Grupo de Gestión de Notificaciones

Bogotá, D. C., 16 de enero de 2026

Señores
RICARDO PEREZ URIBE
Representante Legal o quien haga sus veces / apoderado/ interesado

COMUNICACIÓN
ACTO ADMINISTRATIVO

Referencia: Expediente: LAV0044-00-2016

Asunto: Comunicación Acta No. 998 del 19 de diciembre de 2025

Cordial saludo,

En atención a lo ordenado en la parte resolutiva del acto administrativo: Acta No. 998 proferido el 19 de diciembre de 2025 , dentro del expediente No. LAV0044-00-2016, por medio de la presente se COMUNICA el contenido del mismo para su conocimiento y fines pertinentes, para lo cual se establece acceso a la copia íntegra del acto administrativo.

Cordialmente,

EINER DANIEL AVENDANO VARGAS
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES

YOLANDA CAMACHO VINEZ
CONTRATISTA

Proyectó: Yolanda Camacho Viñez
Archívese en: LAV0044-00-2016

Sign.com Document ID: 8e41726a74 - Page 1/21

ACTA No. 998 del 2025

PROYECTO DENOMINADO *"UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas"*

EXPEDIENTE: LAV0044-00-2016

TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL: GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
FECHA DE INICIO: 19 de diciembre de 2025 **FECHA DE FIN:** 19 de diciembre de 2025
HORA DE INICIO: 09:08 a.m. **HORA DE FIN:** 11:04 a.m.
LUGAR: Plataforma Microsoft Teams

I. ASISTENTES:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/ PROFESIÓN	ENTIDAD
ANGELA LILIANA REYES VELASCO	52.266.507	Profesional Especializado grado 24 código 2028 Coordinadora Grupo Alto Magdalena (Preside)	**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-ANLA**
JUAN JOSÉ GRAJALES BLANCO	80.188.773	Revisor jurídico Grupo Alto Magdalena	
YINNA MARCELA MARTÍNEZ RAMÍREZ	53.000.272	Profesional jurídico Grupo Alto Magdalena (Secretaría Reunión)	
MARIA FERNANDA RIZO QUINTERO	63.514.168	Líder técnico Grupo Alto Magdalena	
NATHALI PAVLOVA TARQUINO SANTOS	52.957.297	Profesional Abiótico Grupo Alto Magdalena	
NICOLE JULIANA CORREDOR DURANGO	1.110.552.042	Profesional Biótico Grupo Alto Magdalena	
BELEN MIREYA GRANADOS VILLARAGA	60.391.899	Profesional Socioeconómico Grupo Alto Magdalena	
NEIDA ALVARADO VARGAS	46.355.931	Profesional componente hidrogeológico	
OSCAR RICARDO CARRILLO SANCHEZ	80.449.731	Profesional Componente Servicios Geoespaciales	
MANUEL ALEJANDRO BARRETO ARIAS	1.010.207.146	Profesional Evaluación Económica Grupo de valoración	

Sign.com Document ID: 8e41726a74 - Page 2/21

		y manejo de impactos en procesos de seguimiento	
DIEGO ALEJANDRO MARIN ROMERO	80.844.116	Profesional de riesgos y contingencias Grupo de Valoración y manejo de impactos en procesos de seguimiento	
ESTHER CONSTANZA SANCHEZ TORRES	52.264.778	Revisor Evaluación Económica	
JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ GÓMEZ	1.110.492.529	Apoderado Especial	**ENLAZA - GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P.**
CAROLINA PAREJA	52.997.915	Compensaciones Región Centro	
EIBAR PEÑARANDA	79.854.324	Compensaciones Región Centro	
ANGELICA MARÍA GARCIA	1.015.398.918	Coordinadora Social	
VALENTINA MEDINA BEJARANO	1943310	Gestora social	
NUBIA YANIRA CAMACHO	33677432	Gestora social	
JUAN CARLOS VELASCO GARCÍA	80350867	Gestor social	
JOHANNA MORALES	26324724	Coordinadora social	
WILLIAM GERARDO JOYA GRIMALDOS	80.001.101	Líder Ambiental	
JUAN CARLOS ZABALA	74.378.528	Profesional Biólogo	
LUISA FERNANDA CORAL	1.113.638.542	Coordinadora Ambiental	
MAURICIO MORALES	1.061.686.060	Profesional Forestal	
ÁNGELA MARÍA FERNÁNDEZ	52.934.912	Profesional SIG Ambiental	
HERNANDO GUATIBONZA	91.525.461	Coordinador Ambiental	
CAROLINA GUZMÁN	52.700.399	Compensaciones Ambientales	

II. ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la reunión de control y seguimiento ambiental.
2. Presentación de los asistentes y verificación de la calidad en la que concurren.
3. Presentación y motivación de requerimientos de seguimiento determinado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.
4. Oportunidad del titular del instrumento de manejo y control ambiental para presentar observaciones o solicitar aclaraciones a los requerimientos recomendados en el concepto técnico de seguimiento.
5. Pronunciamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y establecimiento de requerimientos definitivos.

6. Obligaciones cumplidas y concluidas y excluidas para el periodo de seguimiento.
7. Encuesta de satisfacción.
8. Notificación de las decisiones
9. Comunicaciones
10. Firmas

III. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. APERTURA DE LA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

La profesional especializado código 2028 grado 24, **ÁNGELA LILIANA REYES VELASCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.266.507, nombrada mediante la Resolución 1029 del 10 de junio de 2021, designada como Coordinadora del Grupo Alto Magdalena por la Resolución 990 de 23 de mayo de 2025, facultada para presidir y suscribir las actas de las reuniones mediante las cuales se ejerce la función de control y seguimiento ambiental, lo anterior de acuerdo a lo descrito en el anexo de la Resolución 2938 del 27 de diciembre de 2024, modificada por la Resolución 686 del 14 de abril de 2025 *"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA"*, declara abierta e instalada la reunión de seguimiento y control correspondiente al expediente: LAV0044-00-2016.

A continuación, se confirma la asistencia del doctor **JESUS ANTONIO SÁNCHEZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.492.529 y portador de la tarjeta profesional No. 231.614 del C. S. de la J, en calidad de Apoderado Especial de ENLAZA - GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P. (En adelante ENLAZA), sociedad mandataria del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P., titular del proyecto: *"UPME 03 – 2010 Subestación Chivor II y Norte a 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas",* ubicado en Bogotá D.C., en el departamento de Cundinamarca, perteneciente al Expediente LAV0044-00-2016, quien presentó para esta diligencia:

- Poder de junio de 2025 conferido por la doctora DAIRA CRISTINA PAREDES HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.855.206 de Bogotá, en calidad de Apoderada General de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P., mandataria del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. al doctor JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.492.529 y portador de la tarjeta profesional No. 231.614 del C. S. de la J.
- Certificado de existencia y representación legal de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P., expedido el 05 de noviembre de 2025, que registra el nombramiento de la doctora DAIRA CRISTINA PAREDES HERNÁNDEZ como Apoderada General de la sociedad.
- Copias de documento de identidad y de la tarjeta de abogado del apoderado.

Es pertinente mencionar que por Documento Privado No. SINNUM del 25 de octubre de 2022 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022, con el No. 02893406 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza comercial denominada ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTA S.A.S E.S.P., de lo anterior es menester resaltar que en las facultades atribuidas al representante legal de la sociedad constituida se encuentra: "*Ejecutar y suscribir a nombre y representación del Grupo Energía Bogotá S.A ESP, toda clase de actos, contratos o*

negocios jurídicos necesarios para que la Sociedad en su calidad de mandatario del Grupo Energía Bogotá S.A ESP ejecute las actividades de diseño, construcción, gerencia y gestión de los proyectos del negocio de transmisión de energía eléctrica que se encuentren en ejecución..."

La sociedad mandataria del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., titular del instrumento de manejo y control ambiental, recibirá notificaciones en el correo electrónico: notificacionesjudiciales@geb.com.co y jsanchezg@enlaza.red

A continuación, se presentan los fundamentos legales y la dinámica a desarrollarse durante la reunión:

La presente reunión de control y seguimiento ambiental esta reglada y se realiza en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y hace parte de las actividades de control y seguimiento ambiental para el proyecto denominado: *"UPME 03 – 2010 Subestación Chivor II y Norte a 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas",* perteneciente al expediente LAV0044-00-2016, y su desarrollo tiene lugar, de conformidad con el artículo 35 de la ley 1437 de 2011:

> "***Artículo 2.2.2.3.9.1. Control y seguimiento***. *Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales."*
>
> *"**Artículo 35. Trámite de la actuación y audiencias**. Los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente, o por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en este Código o la ley.*
>
> *Cuando las autoridades procedan de oficio, los procedimientos administrativos únicamente podrán iniciarse mediante escrito, y por medio electrónico sólo cuando lo autoricen este Código o la ley, debiendo informar de la iniciación de la actuación al interesado para el ejercicio del derecho de defensa.*
>
> *Las autoridades podrán decretar la práctica de audiencias en el curso de las actuaciones con el objeto de promover la participación ciudadana, asegurar el derecho de contradicción, o contribuir a la pronta adopción de decisiones. De toda audiencia se dejará constancia de lo acontecido en ella*."

Se pone de presente a los asistentes, que la reunión de control y seguimiento ambiental está siendo registrada en audio y video, de tal manera que el mismo formará parte del respectivo expediente. En igual sentido, se informa que los únicos medios oficiales de grabación son los que provea la ANLA y se solicita a los asistentes disciplina en el uso de la palabra, y la cual podrá ser solicitada mediante el chat o al levantar la mano en la aplicación Microsoft Teams. Así mismo, se solicita mantener las cámaras y micrófonos apagados durante la reunión, activar el micrófono cuando se conceda la palabra y desactivarlo al final de la intervención.

A continuación, se imparten las reglas de participación e intervención en desarrollo de la reunión, las cuales serán:

Se informa al titular del instrumento de manejo y control ambiental que la reunión versará sobre la verificación de los aspectos referentes al proyecto "*UPME 03 – 2010 Subestación Chivor II y Norte a 230 KV y Líneas de Transmisión*

Asociadas", ubicado en jurisdicción de los municipios de Chocontá, Cogua, Machetá, Madrid, Nemocón, Sesquilé, Subachoque, Suesca, Tabio, Tenjo, Tibirita y Zipaquirá en el departamento de Cundinamarca y Garagoa, Macanal, San Luis de Gaceno, Santa María, Sutatenza, La Capilla y Tenza en el departamento de Boyacá, en su etapa de construcción, que cuenta con Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 1058 de 12 de junio de 2020, con base en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 9 (Comunicación con radicado ANLA 20256201038012 del 29 de agosto de 2025) el Seguimiento Documental Espacial SDE No. 54001 del 04 de diciembre de 2025, lo observado en la visita de seguimiento realizada del 20 al 23 de octubre de 2025 y demás información que obra en el Expediente LAV0044-00-2016.

Corte documental: 18 de noviembre de 2025.

De otra parte, se indica que se realizará lectura de 11 requerimientos de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico 11621 del 19 de diciembre de 2025 y se concede un tiempo de máximo de cinco (5) minutos para que en el evento de requerirlo, el apoderado especial de ENLAZA S.A.S E.S.P, los analice para presentar sus observaciones o solicitar aclaraciones a los requerimientos presentados, frente a lo cual la Autoridad Nacional dará respuesta y de ser necesario modificará los requerimientos en los casos que proceda estableciendo los definitivos.

Posteriormente, se reanuda la reunión para que, si es del caso, el titular del instrumento de manejo y control ambiental presente sus observaciones o solicite aclaraciones a los requerimientos propuestos en el concepto técnico; a lo cual, la Autoridad Nacional dará respuesta estableciendo los requerimientos definitivos.

Contra los requerimientos definitivos, expresados por el funcionario delegado de la ANLA, a consignarse en el acta de la diligencia, no le procede recurso alguno.

De igual forma, se aclara al titular del instrumento de manejo y control ambiental que en el acta también se relacionarán las obligaciones cumplidas y concluidas para el periodo de seguimiento.

En cuanto a las obligaciones que no aplican para el periodo del seguimiento, así como la justificación de las obligaciones declaradas cumplidas, éstas se relacionan en el concepto técnico de seguimiento, el cual hace parte integral de la presente acta de reunión de seguimiento.

2. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD EN LA QUE CONCURREN

Se procede a hacer la correspondiente presentación de cada uno de los asistentes y la verificación de su registro en la presente Acta. Se solicitan los documentos que acreditan su representación.

3. PRESENTACIÓN DE DE CADA REQUERIMIENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DETERMINADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES, ARGUMENTOS POR PARTE DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y DECISIÓN SOBRE EL REQUERIMIENTO DEFINITIVO

4. OPORTUNIDAD DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL PARA PRESENTAR OBSERVACIONES O SOLICITAR ACLARACIONES A LOS REQUERIMIENTOS RECOMENDADOS EN EL CONCEPTO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO.

REQUERIMIENTO Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
REQUERIMIENTOS REITERADOS Reiterar a la sociedad **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, el cumplimiento de las siguientes obligaciones y medidas ambientales, en los términos y condiciones que fueron establecidos en los actos administrativos debidamente ejecutoriados y presentar ante esta Autoridad Nacional, los soportes que permitan su verificación:		
REQUERIMIENTO 1. Actualizar según corresponda, la documentación asociada al seguimiento de la ficha SAE Programa de seguimiento al manejo de áreas de interés ambiental para que en el periodo correspondiente al primer semestre del año 2024 sean consecuentes y coherentes con los sitios de torre y vanos que efectivamente se interceptan con áreas de importancia ambiental y/o estratégicas. Lo anterior, en cumplimiento del literal b) del numeral 8 del artículo tercero del Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024 y el literal a del requerimiento 3 del Acta 363 del 20 de junio de 2025.	El apoderado manifiesta que mediante el Acta 363 de 2025, se requirió la actualización según corresponda de la documentación asociada de la ficha sobre el programa de seguimiento y manejo en las área de interés ambiental y en tal contexto han dado cumplimiento. Aduce que el requerimiento que se presenta como reiterado solicita información nueva respecto de la implementación de la ficha lo cual se ha entregado ICA tras ICA, en el último no se presenta esta información toda vez que no hubo construcción. Solicita que se le aclare la interpretación del requerimiento para tenerlo como reiterado teniendo en cuenta las evidencias que se solicitan. La ANLA refiere que este requerimiento está establecido para las actividades relacionadas al primer semestre del año 2024, es decir para el periodo comprendido entre el 1° de enero al 30 de junio del 2024 (ICA 7). Se reitera en el sentido de que si presentaron unas aclaraciones respecto de los vanos, en los sitios de torres y demás, en efecto, se dio por concluido el otro literal que	No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como

	hacía relación a dicha información. No obstante, para el que se discute, lo que busca esta Autoridad Nacional es que se presenten los soportes documentales, registros fotográficos y demás del cumplimiento de las medidas establecidas dentro del programa, toda vez que para este requerimiento se entregó una base de datos en donde se relacionaba el aprovechamiento forestal en unas áreas estratégicas específicas. Aclara que la información a entregar solamente es la del primer semestre del año 2024. El apoderado manifiesta entender el requerimiento y dará respuesta al mismo de manera oportuna.	
REQUERIMIENTO 2. Realizar la caracterización del área de influencia en un búfer de 100 m medidos desde el punto de la estructura más próximo al cuerpo de agua donde se establezca la identificación y caracterización del área (cuerpos hídricos) de la Torre 81NN (Municipio de Tabio) Tramo Norte- Bacatá. Lo anterior, en cumplimiento, de las medidas 1 y 2 de la Ficha H-pf – Protección de fuentes hídricas del Programa de Manejo del recurso Hídrico, y el literal a) del numeral 2 del artículo tercero del Auto 11681 del 29 de diciembre de 2023, numeral 1 del Artículo Primero del Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024.	El apoderado manifiesta que en las consideraciones se menciona el Auto 11852 respecto del cual se atendió lo requerido. Agrega que frente a la caracterización de la Torre 81, en el Acta 363 de junio de 2025 nuevamente se formula el requerimiento reiterado asociado al mismo tema de caracterización sobre los mismos sitios de torre; sin embargo no se incluyó la Torre 81NN, con la información que entregaron y con el resultado, de acuerdo con lo establecido en el Acta 363, entenderían que la información fue suficiente por lo que solicita que se les aclare al respecto. La ANLA explica que en el requerimiento que se presenta no se incluye como sustento el Acta 363 de 2025 justamente porque incluía otras torres para las cuales se presentó la	No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.

Sign.com Document ID: 8e41726a74 - Page 8/21

	información respectiva. Sin embargo, para la Torre 81NN, se debe tener en cuenta la medida preventiva impuesta, y en su momento no se estableció un requerimiento reiterado. En la actualidad, la referida medida ha sido levantada lo que quiere decir que este requerimiento continúa porque esta caracterización específicamente la de los cuerpos hídricos de la Torre 81NN asociada a las medidas de manejo 1 y 2 deben cumplirse, es decir, el hecho de no haberse reiterado no quiere decir que se haya cerrado el requerimiento, lo que se puede verificar en el Acta 363 de 2025 que no fue incluida como cumplida y concluida, por consiguiente sigue vigente la obligación hasta que se presente la información. ENLAZA refiere que la información entregada para dar respuesta a lo requerido por el Auto 11852 correspondiente a la caracterización efectuada con un informe técnico del especialista, concluyeron que en ese análisis físico químico de la torre y sus alrededores, no se encontró ningún cuerpo hídrico relacionado o aledaño a este sitio de torre, por lo que entienden que la información no fue suficiente y se requiere su complementación. La ANLA menciona que respecto de la Torre 67N 69 y 81NN no se encontraron informes de caracterización hidroquímica teniendo en cuenta que se había impuesto una medida preventiva, razón por la cual no ahondó en el tema ni se reiteró. Para dar claridad en el Auto	

Sign.com Document ID: 8e41726a74 - Page 9/21

	11852, cuando se abordó la información se incluyó un párrafo en el que hizo referencia de no haber encontrado los informes de caracterización hidroquímica. ENLAZA solicita que se les aclare la necesidad de realizar estudios complementarios, a fin de realizar los estudios necesarios, y atender este requerimiento. La ANLA explica y pone el ejemplo, la respuesta presentada para las Torres 118 y 119, la cual fue especifica y clara al señalar que para la Torrre 118 se aplicaba en el buffer de 100 pero en la 119 no aplicaba realizar la caracterización porque no existían en ese buffer. De este modo, con información precisa y clara, busca esta Autoridad que se brinde la información respecto de la Torre 81NN. El apoderado manifiesta entender el requerimiento y dará respuesta al mismo de manera oportuna.	
REQUERIMIENTO 3 Presentar un informe de caracterización hidrogeológica en inmediaciones a los sitios **T84 y T85**, toda vez que la litología reportada en el EIA no coincide con la litología evidenciada durante la visita, adicionalmente en esta zona se encontraron puntos hidrogeológicos (manantiales) que no están relacionados en el EIA, el informe de caracterización debe contemplar: a. Ajuste litológico b. Unidad hidrogeológica	El apoderado manifiesta entender el requerimiento y dará respuesta al mismo de manera oportuna.	No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.

Sign.com Document ID: 8e41726a74 - Page 10/21

c. Zonas de recarga d. Direcciones de flujo Lo anterior, en cumplimiento a la medida 1 y 2 de la Ficha H-pf Protección de fuente hídricas del PMA y al numeral 3 del Artículo Cuarto del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023, del numeral 9 del Artículo Primero del Auto 6393 del 12 de agosto de 2024 y del numeral 2 del Artículo Primero del Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024 y Requerimiento 5 del Acta 363 del 20 de junio de 2025.		
REQUERIMIENTO 4. Presentar los avances en los trámites requeridos para la relocalización de la torre 84 (Coordenadas origen único E: 4875546, N: 2103164) del tramo Norte – Bacatá. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo Quinto de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, la medida 2 de la Ficha de Manejo H-pf Protección de fuentes hídricas, la medida 1 de la ficha SRH seguimiento y monitoreo al recurso hídrico del PMA y PSM, el requerimiento 8 del Acta 919 del 29 de diciembre de 2022 y el requerimiento 1 del Acta 363 del 20 de junio de 2025.	El apoderado manifiesta entender el requerimiento y dará respuesta al mismo de manera oportuna.	No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.
REQUERIMIENTO 5. Presentar el Plan Integral de Gestión de Cambio Climático en concordancia con las líneas estratégicas definidas por el Plan Integral de Gestión del Cambio Climático del sector Minas y Energía, adoptado mediante la Resolución 40807 de 2018 modificada por la Resolución 40350 del 29 de octubre de 2021 o las normas que las modifiquen, deroguen o sustituyan, contemplando como mínimo:	El apoderado manifiesta entender el requerimiento y dará respuesta al mismo de manera oportuna.	No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.

1.La cuantificación del alcance directo e indirecto (indirecto opcional) de las emisiones de gases efecto invernadero - GEI, como: dióxido de carbono (CO2), óxido nitroso (N2O), metano (CH4), hidrofluorocarbonos (HFC), perfluorocarbonos (PFC), Trifluoruro de nitrógeno (NF6) y Hexafluoruro de Azufre (SF6) en toneladas de CO2eq, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTCISO 14064-1: 2020 o aquella que la modifique, derogue o sustituya. En caso de que por la naturaleza del proyecto no se requiera de la estimación de alguno(s) de los gases, justificar técnicamente. Presentar los resultados en hoja de cálculo (excel editable), junto con su respectivo análisis, la cual deberá contemplar como mínimo: puntos de emisión ID, alcance, tipo de fuente generadora GEI, nombre fuente de emisión GEI, características de la fuente de GEI, categoría IPCC equivalente, Nombre de la sustancia, método de determinación de la emisión, emisión (carga emitida) determinada (kg/año), potencial de calentamiento global, emisión (tonelada de CO2e/año), tipo de verificación GEI. Realizar la actualización de la cuantificación de emisiones de GEI cada dos (2) años y presentarla a través de los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA 2. La relación de acciones de mitigación y estimado de reducción de GEI en hoja de cálculo editable, contemplando como mínimo: Nombre de la medida, objetivo, descripción de la medida y acciones a seguir, potencial de mitigación de la medida		

(toneladas de CO2 eq), indicador propuesto, fecha de inicio y fin de implementación y avance de implementación (%), entre otras. Adicionalmente, presentar cada dos (2) años a través de los correspondientes Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA el reporte del avance de las acciones en la hoja de cálculo editable y los soportes que evidencien el cumplimiento de estas por cada periodo. 3. El análisis de vulnerabilidad al cambio climático, compuesto por la sensibilidad climática y la capacidad de adaptación, así como el análisis de riesgo climático que incorpora la amenaza, sensibilidad climática, la capacidad adaptativa y los elementos expuestos de acuerdo con las directrices del IPCC. 4. Relación de acciones de adaptación al cambio climático y la variabilidad climática, que contribuyan a la reducción del riesgo sobre los recursos naturales renovables o al ambiente. Se debe presentar en hoja de cálculo editable, contemplando como mínimo: Nombre de la medida, amenaza que atiende, objetivo, descripción de la medida y acciones a seguir, Dimensión de vulnerabilidad TCNCC, Indicador propuesto, fecha de inicio de implementación, fecha fin de implementación y avance implementación (%). Adicionalmente, presentar cada dos (2) años a través de los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA el reporte del avance de las acciones en la hoja de cálculo editable y los soportes que evidencien el cumplimiento de estas por cada periodo.		

Lo anterior, en cumplimiento del artículo décimo quinto de la Resolución 1146 del 11 de junio de 2023, el numeral 14 del Artículo Primero del Auto 006393 del 12 de agosto de 2024, el numeral 8 del Artículo Primero del Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024 y el requerimiento 9 del Acta 363 del 20 de junio de 2025.		
REQUERIMIENTOS PRODUCTO DEL SEGUIMIENTO Requerir a la sociedad **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.,** para que presente en el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 10, correspondiente al periodo comprendido entre el 1º de Julio al 31 de diciembre de 2025, las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:		
REQUERIMIENTO 6. Presentar los soportes documentales y los registros fotográficos correspondientes a la disposición final del material vegetal ubicado en el sitio de la torre 35N. Lo anterior, en cumplimiento de la medida 6 de la ficha de manejo V-af. Manejo del aprovechamiento forestal.	El apoderado manifiesta entender el requerimiento y dará respuesta al mismo de manera oportuna.	No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.
REQUERIMIENTO 7. Presentar los soportes que den cuenta de la atención a las siguientes PQRS, reportadas en el ICA 9: a. Carpeta GEB-NORTE-GER-COOR-630: Secretario de Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiental de la alcaldía de Sesquilé, respuesta de cierre a la solicitud de apoyo para la Celebración del Día de Campesino. a. PQRS 149: José Fernández, vereda Centro (Macanal), soporte de recepción y cierre respecto al daño causado a las cañuelas de la	El apoderado manifiesta entender el requerimiento y dará respuesta al mismo de manera oportuna.	No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.

línea de baja que lleva energía eléctrica a la vivienda por el tendido de red del proyecto. Lo anterior, en cumplimiento de la medida 2 de la Ficha Soc-eca Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad del PMA.		
REQUERIMIENTO 8. Presentar en relación con la atención del evento de contingencia asociado al colapso de la torre 12 CHII-N reportado con número VITAL 4100089999908225001 y Radicado ANLA 20256200785672 del 7 de julio de 2025, los siguientes los soportes documentales: a. Informe de las actividades del retiro de la torre 12 CHII-N b. Soportes documentales de disposición final de los residuos generados por el colapso de la torre 12 CHII-N. Lo anterior, en cumplimiento del Plan de Contingencia del proyecto y la ficha R-rs. Manejo de residuos sólidos.	El apoderado manifiesta que la zona sigue presentando inestabilidad y no han podido realizar el desmonte del sitio de torre y se reportaría dicha operación para el segundo semestre del año 2026. La ANLA aduce que tienen dos opciones: Uno respecto del reporte final pueden hacer uso de los reportes de recuperación ambiental trimestral e ir informando hasta la finalización de la contingencia, y dos responder a través de los ICA las condiciones técnicas que no le han permitido realizar la actividad de retiro, su avance hasta su culminación. El apoderado manifiesta entender el requerimiento y dará respuesta al mismo de manera oportuna.	No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.
REQUERIMIENTO 9. Presentar el reporte de internalización del periodo del ICA 9, para el impacto "Alteración de corrientes superficiales y puntos de agua subterránea naturales", con los siguientes ítems: a. Identificación del impacto y acto administrativo que acepta el impacto como internalizable b. Indicadores específicos orientados a prevenir y corregir el impacto	El apoderado manifiesta entender el requerimiento y dará respuesta al mismo de manera oportuna.	No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.

Sign.com Document ID: 8e41726a74 - Page 15/21

c. Resultados por indicador (valor inicial del indicador vs estado actual) d. Cuantificación del cambio ambiental e. Determinación explícita de la(s) medida(s) de manejo seleccionada(s) que previenen o corrigen dichos impactos. f. Costos desglosados de cada medida (costos de transacción, de operación y de personal) g. Valor ejecutado de la medida de manejo h. Porcentaje de ejecución de la medida de manejo. En caso de que se genere algún efecto residual o externalidad asociada a los impactos propuestos como internalizables, deberá valorarse y dicha cuantía incluirse en el flujo económico del proyecto. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 2 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020.		
REQUERIMIENTO 10. Ajustar el flujo económico del proyecto, los indicadores económicos y el análisis de sensibilidad (incluir tanto la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 como la modificación aprobada mediante Resolución 1146 del 05 de junio de 2023), teniendo en cuenta lo siguiente: a) La proyección en la temporalidad de los impactos dada la materialización de los mismos. b) Realizar la homogenización de las valoraciones asociadas a la Resolución 1058 de 2020, para que se mantenga un mismo año base en el flujo económico.	El apoderado manifiesta entender el requerimiento y dará respuesta al mismo de manera oportuna.	No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.

Sign.com Document ID: 8e41726a74 - Page 16/21

Lo anterior, en cumplimiento del numeral 6 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020.		
REQUERIMIENTO 11. Presentar los soportes documentales de los tramites requeridos para la relocalización de la Torre 68NN (coordenadas autorizadas en la licencia - Magna sirgas origen Bogotá E 999662.50 y N1042665.80) del tramo Norte – Bacatá. Lo anterior, en cumplimiento del artículo quinto de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020.	El apoderado manifiesta entender el requerimiento y dará respuesta al mismo de manera oportuna.	No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.

4. OPORTUNIDAD DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL PARA PRESENTAR OBSERVACIONES O SOLICITAR ACLARACIONES A LOS REQUERIMIENTOS RECOMENDADOS EN EL CONCEPTO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO.

Las manifestaciones realizadas por ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P., respecto de los requerimientos presentados se plasmaron en la tabla del desarrollo del punto 3 del orden del día inserto en esta acta.

5. PRONUNCIAMIENTO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Y ESTABLECIMIENTO DE REQUERIMIENTOS DEFINITIVOS.

Este punto fue desarrollado en el punto 3 del orden del día inserto en esta acta.

6. OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS Y EXCLUIDAS

De conformidad con el análisis efectuado en el presente seguimiento ambiental, se estableció que los requerimientos u obligaciones formulados e impuestos respectivamente en su momento por parte de esta Autoridad Nacional y que se relacionan a continuación, fueron cumplidos por el GEB S.A. E.S.P., por tanto, la consecuencia jurídica es declarar su cumplimiento, razón por la cual no serán objeto de futuros seguimientos ambientales:

Resolución 1058 de 12 de junio de 2020
Numeral 1 del artículo décimo séptimo
Numeral 5 del artículo décimo séptimo

Acta 717 del 22 de diciembre de 2021
Requerimiento 15
Requerimiento 19
Requerimiento 20

Acta 516 de 23 de agosto de 2022
Literal b del requerimiento 8

Acta 919 del 29 de diciembre de 2022
Requerimiento 19
Requerimiento 21
Requerimiento 22

Resolución 1146 de 05 de junio de 2023
Artículo séptimo
Numeral 2 del artículo décimo cuarto
Numeral 2 del artículo décimo sexto

Resolución 1336 del 21 de junio de 2023
Artículo primero

Auto 7418 de 14 de septiembre de 2023
Numeral 7 del artículo primero
Numeral 9 del artículo primero
Numeral 10 del artículo primero
Numeral 11 del artículo tercero

Auto 11681 del 29 de diciembre de 2023
Literales b y c del numeral 2 del artículo tercero

Auto 6393 de 12 de agosto de 2024
Numeral 19 del artículo primero
Numeral 23 del artículo primero
Numeral 24 del artículo primero
Numeral 25 del artículo primero
Numeral 9 del artículo tercero

Resolución 2472 del 07 de noviembre de 2024
Artículo primero

Auto 11852 de 31 de diciembre de 2024
Numeral 3 del artículo primero
Numeral 5 del artículo primero
Numeral 10 del artículo primero
Literal b del numeral 12 del artículo segundo
Numeral 19 del artículo segundo
Numeral 20 del artículo segundo
Numeral 21 del artículo segundo

Resolución 900 del 13 de mayo de 2025
Artículo primero

Acta 363 del 20 de junio de 2025
Literal b del requerimiento 3
Literales a, b y c del requerimiento 4
Requerimiento 7
Requerimiento 8
Requerimiento 11
Requerimiento 12
Requerimiento 13
Requerimiento 14
Requerimiento 15
Requerimiento 16
Requerimiento 17
Requerimiento 18
Requerimiento 19
Requerimiento 20
Requerimiento 21
Requerimiento 23
Requerimiento 25
Requerimiento 26
Requerimiento 27
Requerimiento 28

Auto 7071 del 19 de agosto de 2025:
Numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo primero

Obligaciones Excluidas:
Se procederá a dar cierre a las siguientes obligaciones, a las cuales, según las consideraciones técnicas y jurídicas expuestas en el concepto técnico de seguimiento, no es necesario por parte de esta Autoridad Nacional continuar efectuando control y seguimiento en atención al principio de eficacia y economía de las actuaciones administrativas:

Auto 6393 del 12 de agosto de 2024
Numeral 7 del artículo Segundo

Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024
Numeral 7 del artículo primero

Acta 363 del 20 de junio de 2025
Requerimiento 2

NOTA: El concepto técnico de seguimiento en su aparte de *"Otras consideraciones"* realiza una serie de recomendaciones de las cuales se analizará jurídicamente si procede su acogimiento mediante acto administrativo independiente para ser notificado en los términos de la Ley 1437 de 2011.

7. ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

A continuación, la Coordinadora **ÁNGELA LILIANA REYES VELASCO**, procede a explicar los pasos a seguir para realizar la encuesta de satisfacción por parte de los profesionales de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P., que asistieron a la reunión de seguimiento y control, precisando que, para la Dirección General de la ANLA es de sumo interés conocer la percepción de sus usuarios respecto del desarrollo de este tipo de espacios.

Se deja constancia que el apoderado especial de la sociedad diligenció la encuesta dispuesta por la Dirección General de ANLA con el objeto de conocer la percepción de nuestros usuarios externos respecto del desarrollo de este tipo de reuniones.

8. NOTIFICACIÓN DE DECISIONES

De conformidad con lo preceptuado en el artículo **67 de la Ley 1437 de 2011:**

Notificación por estrados. *"Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas."*

En este orden, los requerimientos efectuados en la Reunión de Control y Seguimiento Ambiental se notificaron en estrados al doctor JESUS ANTONIO SÁNCHEZ GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.492.529, quien actúa como Apoderado Especial de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P., titular de la licencia ambiental del proyecto: *"UPME 03 2010 Subestación Chivor II y Norte a 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas".*

Acto seguido se procede a compartir en la plataforma Microsoft Teams el acta de reunión de control y seguimiento ambiental que nos convoca para realizar los ajustes de forma, a que haya lugar. Después el acta será remitida a los

correos electrónicos: notificacionesjudiciales@geb.com.co y jsanchezg@enlaza.red con el pronunciamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

9. COMUNICACIONES

En concordancia con el control y seguimiento efectuado al proyecto, se comunicará la presente acta a la Procuraduría Judicial Delegada para Asuntos Ambientales, Minero, Energéticos y Agrarios, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), la Corporación Autónoma Regional de Chivor (CORPOCHIVOR), así como a las Alcaldías de los municipios de Chocontá, Cogua, Machetá, Madrid, Nemocón, Sesquilé, Subachoque, Suesca, Tabio, Tenjo, Tibirita y Zipaquirá (Cundinamarca) y Garagoa, Macanal, San Luis de Gaceno, Santa María, Sutatenza, La Capilla y Tenza (Boyacá) y los siguientes terceros intervinientes: Guillermo Romero Ocampo, Luis Eduardo Gaitán Ovalle, Giovanni Enrique Castañeda Molano, Angela Patricia De Bedout Urrea, Sandra Liliana Ladino Correa, William Calderón Salazar, Jorge Arturo Bello Herreño, Gabriel Hernández Rojas, Sandra Patricia López Rodríguez, Constanza Botero Isaza, Néstor Raúl León González, Ana Cecilia García Pulido, Luz Stella Camacho Castro Sandra Judith Franco Barrera, Wilson Adrián Bonilla, Birna Ivonne Ávila Pinto, Juan María Rojas, Ana Beatriz Rincón Torres, Rafael Guillermo Botero Isaza, Angie Alejandra Moreno Bernal, José Argemiro Anzola Escalante, Juan Sebastián Galeano Castillo, Dora Ligia Campos Forero, Katherine Ivonne Vargas Sánchez, Antonio Becerra Forero, María Cristina Munevar Jerez, Yeferson Rendón Salinas Marisol Peña Castro, José Mauricio Acosta Morales, German Eudoro Rocha Ramos, Jeimy Carolina Sánchez Romero, David Esteban Contreras Bocanegra, Claudia Barreto Peña, Mónica Mejía Bernal Miryam Magnolia Méndez Bernal, Lilia Leonilde Gómez Matallana, Laura Viviana Pérez Cárdenas Camilo Alarcón Jiménez, Dora Lucía Contreras Ariza, Iván Orlando Ángel Manrique, Juan Carlos Castañeda Baracaldo, Miguel Ángel Díaz Rodríguez, Natalia Simmonds Barrios, Daniel Alexander Ramírez Ramírez, Sandra Liliana Cruz Urrea, Gustavo Adolfo Garzón Guzmán, Álvaro Andrés Moscoso Gordillo, Wilson Stevens Cárdenas Quiroga, Ema Julia Rodríguez Romero, Carlos Yilver Sánchez Orozco, María Esperanza Forero Luque, Ricardo Pérez Uribe, Yeny Paola Rojas Pérez Carlos Hernando Casallas Cortes, Angie Tatiana Díaz Forero, Luz Mery Gómez Murcia, Orlando Enrique Vargas Pérez, Luz Maryori Serrano González, Diana Mercedes Santos Omaña, María Esperanza Camacho Jurado, Maryluz Villada Lasprilla, Marta Lucía Moreno Reyes, Olga Lucía Ortiz Ramírez, Alexa Juliana Pastrana Ballesteros, Rodrigo González Rincón, Estefanía Córdoba Palacios, José Guillermo Martínez Gómez, Carlos Javier Carrillo Roa, Rosa Edith Gómez Matallana, Laura Camila Ortiz Torres, José Fernando Velandia Rozo, Carolina Barrios Vergara, Fabio Alejandro Chávez Munevar, Nicolás Andrés Chaparro Luque, Jaime Evaristo Simmonds Ortega, Diana Maria Espinosa Bula, Andrés Leonardo Pinzón Vargas, Yenny Maribel Bernal Ramos.

10. FIRMAS

El acta será devuelta el mismo día a la Autoridad Ambiental debidamente firmada por el apoderado especial, para que pueda ser suscrita por el funcionario que presidió la reunión por parte de la ANLA.

Se hace constar que tanto el audio, el video, la presentación de la reunión, el Concepto Técnico, hacen parte integral del acta y serán remitidos a ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P.

Se pone de presente que la reunión de control y seguimiento ambiental fue registrada en audio y video.

Para constancia de lo anterior, se firma a las 11:04 a.m. de 19 de diciembre de 2025, por:

ÁNGELA LILIANA REYES VELASCO
C.C. 52.266.507
Profesional Especializado Grado 24 Código 2028
Coordinadora del Grupo Alto Magdalena
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA

JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ GÓMEZ
C.C. 1.110.492.529
T.P. 231.614 del C. S. de la J.
Apoderado Especial
ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P.

Una vez suscrita por las partes, la presente Acta entrará a formar parte del expediente LAV0044-00-2016.

ANEXOS DEL ACTA

1. Presentación de la reunión de control y seguimiento ambiental.
2. Concepto técnico de seguimiento 11621 del 19 de diciembre de 2025.
3. Documentos aportados por parte de ENLAZA S.A.S E.S.P.
4. Audio de la reunión de control y seguimiento ambiental (Link de acceso a la grabación de la reunión)

Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

PROYECTO:

UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas

LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 1058 del 12 de junio de 2020

EXPEDIENTE:

LAV0044-00-2016

TITULAR:

GRUPO ENERGIA BOGOTA - GEB S.A. E.S.P.

AUTORIDADES AMBIENTALES REGIONALES:

Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR

19 de diciembre de 2025

Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales

01

OBJETIVO Y ALCANCE DEL SEGUIMIENTO

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

OBJETIVO Y ALCANCE DEL SEGUIMIENTO

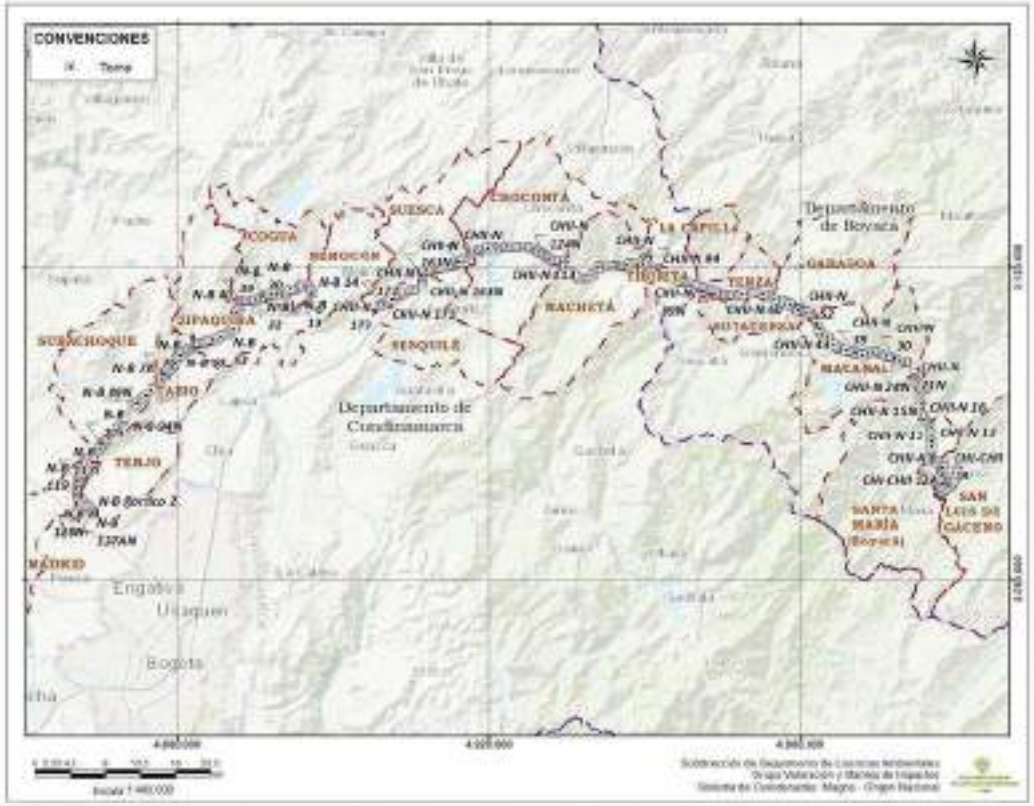

Fuente: Sistema de Información Geográfica - Geovisor ANLA. Consulta realizada el 04/12/2025

Departamento	Municipios
Cundinamarca	Chocontá, Cogua, Machetá, Madrid, Nemocón, Sesquilé, Subachoque, Suesca, Tabio, Tenjo, Tibiritá y Zipaquirá
Boyacá	Garagoa, Macanal, San Luis de Gaceno, Santa María, Sutatenza, La Capilla y Tenza

La reunión versará sobre el control y seguimiento a las obligaciones establecidas al proyecto *"UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y Líneas de Transmisión Asociadas"* en la Licencia Ambiental otorgada a través de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, sus modificaciones y demás actos administrativos en su fase constructiva.

Fuente de información

- Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA No. 9 correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de enero al 30 de junio de 2025 (radicado ANLA 20256201038012 del 29 de agosto de 2025).
- Seguimiento Documental Espacial – SDE No. 54001 del 04 de diciembre del 2025.
- Información presentada por el titular del instrumento de manejo y control ambiental con corte documental al 18 de noviembre de 2025.
- Lo observado durante la visita de seguimiento realizada del 20 al 23 de octubre de 2025.

Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales

02
REQUERIMIENTOS

REQUERIMIENTOS REITERADOS :

Reiterar a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., el cumplimiento de las siguientes obligaciones y medidas ambientales en los términos y condiciones que fueron establecidos en los actos administrativos debidamente ejecutoriados y presentar ante esta Autoridad Nacional, los soportes que permitan su verificación:

REQUERIMIENTO 1

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Actualizar según corresponda, la documentación asociada al seguimiento de la ficha SAE Programa de seguimiento al manejo de áreas de interés ambiental para que en el periodo correspondiente al primer semestre del año 2024 sean consecuentes y coherentes con los sitios de torre y vanos que efectivamente se interceptan con áreas de importancia ambiental y/o estratégicas.

Lo anterior, en cumplimiento del literal b del numeral 8 del artículo tercero del Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024 y el literal a del requerimiento 3 del Acta 363 del 20 de junio de 2025.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 1

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

De acuerdo con la documentación radicada bajo el número 20256200840702 del 18 de julio de 2025, la sociedad presento el diseño de la señalización establecida para áreas estratégicas dentro de las cuales se evidencian las siguiente:

Fuente: Radicado 20256200840702 del 18 de julio de 2025

Lo anterior, debido a que no se presentó la documentación soporte ni los registros fotográficos correspondientes a la instalación de la señalización en las áreas estratégicas, la delimitación de los sitios intervenidos, el manejo silvicultural ejecutado, ni la autorización del propietario del predio donde se llevó a cabo la intervención, por lo tanto, se reitera.

REQUERIMIENTO 2

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Realizar la caracterización del área de influencia en un búfer de 100 m medidos desde el punto de la estructura más próximo al cuerpo de agua donde se establezca la identificación y caracterización del área (cuerpos hídricos) de la Torre 81NN (Municipio de Tabio) Tramo Norte- Bacatá.

Lo anterior en cumplimiento, de las medidas 1 y 2 de la Ficha H-pf – Protección de fuentes hídricas del Programa de Manejo del recurso Hídrico, del literal a del numeral 2 del Artículo Tercero del Auto 11681 del 29 de diciembre de 2023 y del literal a del numeral 1 del Artículo Primero del Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 2

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

a. Torres 81NN (Municipio de Tabio) Tramo Norte- Bacatá, en la respuesta del Numeral 2 del Auto 11681 del 29 de diciembre de 2023 y en el numeral 1 del Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024 no se presentó la caracterización del área de influencia en un búfer de 100 m medidos desde el punto de la estructura más próximo al cuerpo de agua donde se establezca la identificación y caracterización del área (cuerpos hídricos).

Verificado ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Formato ICA-3, la sociedad reporta *"Requerimiento reiterado mediante Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024"*. Como se evidencia en la siguiente imagen.

2. Realizar la caracterización del área de influencia en un búfer de 100 m medidos desde el punto de la estructura más próximo al cuerpo de agua donde se establezca la identificación y caracterización del área (cuerpos hídricos) a. Torres 67N, 68NN, 69, 81NN (Municipio de Tabio) Tramo Norte- Bacatá b. Torre 119N y 118NN* (Municipio de Chocontá) Tramo Chivor II- Norte c. Torre 116NN (Municipio de Machetá) Tramo Chivor II- Norte. Lo anterior en cumplimiento, de las medidas 1 y 2 de la Ficha H-pf – Protección de fuentes hídricas del Programa de Manejo del recurso Hídrico.	NA	NA	NA	3/01/2023	--	Requerimiento reiterado mediante Auto 11852 del 31 de diciembre del 2024

Fuente: formato 3a ICA 9

Sin embargo, revisada la información del expediente no se encontró respuesta referente a la caracterización de la torre 81NN.

REQUERIMIENTO 3

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Presentar un informe de caracterización hidrogeológica en inmediaciones a los sitios **T84 y T85**, toda vez que la litología reportada en el EIA no coincide con la litología evidenciada durante la visita, adicionalmente en esta zona se encontraron puntos hidrogeológicos (manantiales) que no están relacionados en el EIA, el informe de caracterización debe contemplar:

a. Ajuste litológico
b. Unidad hidrogeológica
c. Zonas de recarga
d. Direcciones de flujo

Lo anterior, en cumplimiento a la medida 1 y 2 de la Ficha H-pf Protección de fuente hídricas del PMA y al numeral 3 del artículo Cuarto del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023, del numeral 9 del Artículo Primero del Auto 6393 del 12 de agosto de 2024 y del numeral 2 del Artículo Primero del Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024 y Requerimiento 5 del Acta 363 del 20 de junio de 2025.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 3

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Verificada la información referente a esta obligación en el ICA 9, en el Formato 3a del ICA 9, la sociedad indica lo siguiente: " *Se está a la espera de los resultados de los monitoreos adicionales en la zona para remitir la información. Actualmente no se desarrollan actividades constructivas en las torres*".

Sin embargo, revisada la información contenida en el expediente no se reporta información de respuesta referente al numeral 3 del Artículo Cuarto del Auto 7418 de 14 de septiembre de 2023, Numeral 9 del Artículo Primero del Auto 6393 del 12 de agosto de 2024, numeral 2 del Artículo Primero del Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024, requerimiento 5 del Acta 363 del 20 de junio de 2025.

REQUERIMIENTO 5. Presentar un informe de caracterización hidrogeológica en inmediaciones a los sitios T84 y T83, toda vez que la litología reportada en el EIA no coincide con la litología evidenciada durante la visita, adicionalmente en esta zona se encontraron puntos hidrogeológicos (manantiales) que no están relacionados en el EIA, el informe de caracterización debe contemplar: a. Ajuste litológico b. Unidad hidrogeológica c. Zonas de recarga d. Direcciones de flujo Lo anterior, en cumplimiento a la medida 1 y 2 de la Ficha H-pf Protección de fuente hídricas del PMA y al numeral 3 del artículo cuarto del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023, del numeral 9 del artículo primero del Auto 6393 del 12 de agosto de 2024 y del numeral 2 del artículo primero del Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024.				20/06/25		Se está a la espera de los resultados de monitoreos adicionales en la zona para remitir la información. Actualmente no se desarrollan actividades constructivas en las torres.

Fuente: Formato 3a del ICA 9 (Requerimiento 5 del Acta 363 del 20 de junio de 2025)

REQUERIMIENTO 4

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Presentar los avances en los trámites requeridos para la relocalización de la torre 84 (Coordenadas origen único E: 4875546, N: 2103164) del tramo Norte – Bacatá.

Lo anterior, en cumplimiento del Artículo Quinto de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, la medida 2 de la Ficha de Manejo H-pf Protección de fuentes hídricas, la medida 1 de la ficha SRH seguimiento y monitoreo al recurso hídrico del PMA y PSM, el requerimiento 8 del Acta 919 del 29 de diciembre de 2022 y el requerimiento 1 del Acta 363 del 20 de junio de 2025.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 4

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

De acuerdo con la verificación realizada al ICA 9, la Sociedad en respuesta este requerimiento relaciona lo siguiente:

"Para dar cumplimiento a este requerimiento, es importante mencionar que se ha venido trabajando con el propietario del sitio de torre, atendiendo los requerimientos que este ha planteado para poder adelantar estudios puntuales — magnetotelúricos y físico – químicos — orientados a la caracterización de los puntos de manantial identificados en la zona. Estos estudios son necesarios para establecer las rondas hídricas y plantear los posibles movimientos y alternativas para la ubicación de la torre.

Adicionalmente, es importante señalar que la ejecución de estas actividades ha requerido tiempos prolongados, precisamente por la posición del propietario frente al acceso, lo cual ha generado retrasos en el cronograma previsto".

Enlaza	ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS	FORMATO
	UPME-03-2010 S/E CHIVOR II Y NORTE 230 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS.	ICA-3a
		Hoja 43 de 43

1. ACTO ADMINISTRATIVO:	Acta 363 ANLA					
FECHA:	20 de junio del 2025					
2. REQUERIMIENTOS	3. CUMPLIMIENTO			4. FECHA		5. JUSTIFICACIÓN U OBSERVACIONES
	Si	No	Parcial %	De Inicio	De Culminación	
REQUERIMIENTOS REITERADOS Reiterar a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., el cumplimiento de las siguientes obligaciones y medidas ambientales, en los términos y condiciones que fueron establecidos en los actos administrativos debidamente ejecutoriados y presentar ante esta Autoridad Nacional, los soportes que permitan su verificación:	NA	NA	NA	20/06/25	20/06/25	Informativo
REQUERIMIENTO 1. Presentar los avances en los trámites requeridos para la relocalización de la torre 84 (Coordenadas origen único E: 4875546, N: 2103164) del tramo Norte – Bacatá. Lo anterior, en cumplimiento del artículo quinto de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, la medida 2 de la Ficha de Manejo H-pf Protección de fuentes hídricas, la medida 1 de la ficha SRH seguimiento y monitoreo al recurso hídrico del PMA y PS y el requerimiento 8 del Acta 919 del 29 de diciembre de 2022.				20/06/25		Para dar cumplimiento a este requerimiento, es importante mencionar que se ha venido trabajando con el propietario del sitio de torre, atendiendo los requerimientos que este ha planteado para poder adelantar estudios puntuales —magnetotelúricos y físico-químicos— orientados a la caracterización de los puntos de manantial identificados en la zona. Estos estudios son necesarios para establecer las rondas hídricas y plantear los posibles movimientos y alternativas para la ubicación de la torre. Adicionalmente, es importante señalar que la ejecución de estas actividades ha requerido tiempos prolongados, precisamente por la posición del propietario frente al acceso, lo cual ha generado retrasos en el cronograma previsto.

Fuente: formato 3a ICA 9

REQUERIMIENTO 5 (1 de 2)

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Presentar el Plan Integral de Gestión de Cambio Climático en concordancia con las líneas estratégicas definidas por el Plan Integral de Gestión del Cambio Climático del sector Minas y Energía, adoptado mediante la Resolución 40807 de 2018 modificada por la Resolución 40350 del 29 de octubre de 2021 o las normas que las modifiquen, deroguen o sustituyan, contemplando como mínimo:

1. La cuantificación del alcance directo e indirecto (indirecto opcional) de las emisiones de gases efecto invernadero - GEI, como: dióxido de carbono (CO_2), óxido nitroso (N2O), metano (CH4), hidrofluorocarbonos (HFC), perfluorocarbonos (PFC), Trifluoruro de nitrógeno (NF6) y Hexafluoruro de Azufre (SF6) en toneladas de CO2eq, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTCISO 14064-1: 2020 o aquella que la modifique, derogue o sustituya. En caso de que por la naturaleza del proyecto no se requiera de la estimación de alguno(s) de los gases, justificar técnicamente. Presentar los resultados en hoja de cálculo (excel editable), junto con su respectivo análisis, la cual deberá contemplar como mínimo: puntos de emisión ID, alcance, tipo de fuente generadora GEI, nombre fuente de emisión GEI, características de la fuente de GEI, categoría IPCC equivalente, nombre de la sustancia, método de determinación de la emisión, emisión (carga emitida) determinada (kg/año), potencial de calentamiento global, emisión (tonelada de CO2e/año), tipo de verificación GEI. Realizar la actualización de la cuantificación de emisiones de GEI cada dos (2) años y presentarla a través de los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA

REQUERIMIENTO 5 (2 de 2)

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

2. La relación de acciones de mitigación y estimado de reducción de GEI en hoja de cálculo editable, contemplando como mínimo: Nombre de la medida, objetivo, descripción de la medida y acciones a seguir, potencial de mitigación de la medida (toneladas de CO2 eq), indicador propuesto, fecha de inicio y fin de implementación y avance de implementación (%), entre otras. Adicionalmente, presentar cada dos (2) años a través de los correspondientes Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA el reporte del avance de las acciones en la hoja de cálculo editable y los soportes que evidencien el cumplimiento de estas por cada periodo.

3. El análisis de vulnerabilidad al cambio climático, compuesto por la sensibilidad climática y la capacidad de adaptación, así como el análisis de riesgo climático que incorpora la amenaza, sensibilidad climática, la capacidad adaptativa y los elementos expuestos de acuerdo con las directrices del IPCC. 4. Relación de acciones de adaptación al cambio climático y la variabilidad climática, que contribuyan a la reducción del riesgo sobre los recursos naturales renovables o al ambiente. Se debe presentar en hoja de cálculo editable, contemplando como mínimo: Nombre de la medida, amenaza que atiende, objetivo, descripción de la medida y acciones a seguir, Dimensión de vulnerabilidad TCNCC, Indicador propuesto, fecha de inicio de implementación, fecha fin de implementación y avance implementación (%). Adicionalmente, presentar cada dos (2) años a través de los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA el reporte del avance de las acciones en la hoja de cálculo editable y los soportes que evidencien el cumplimiento de estas por cada periodo.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo décimo quinto de la Resolución 1146 del 11 de junio de 2023, el numeral 14 del Artículo Primero del Auto 006393 del 12 de agosto de 2024, el numeral 8 del Artículo Primero del Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024 y el requerimiento 9 del Acta 363 del 20 de junio de 2025.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 5

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Se realizó la consulta de la información radicada en el expediente LAV0044-00-2016 acorde con el corte documental, sin embargo, no se observó información específica como respuesta a este requerimiento, ahora bien, en el ICA 9 la Sociedad menciona lo siguiente:

"ENLAZA, se encuentra adelantando el complementando el documento a través de un contratista aliado, una vez se cuente con el ajuste se remitirá a esta autoridad".

Por lo cual no es posible dar cumplimiento a esta obligación.

REQUERIMIENTO 9. Presentar el Plan Integral de Gestión de Cambio Climático en concordancia con las líneas estratégicas definidas por el Plan Integral de Gestión del Cambio Climático del sector Minas y Energía, adoptado mediante Resolución 40807 de 2018 modificada por la Resolución 40350 del 29 de octubre de 2021 o las normas que las modifiquen, deroguen o sustituyan, contemplando como mínimo: 1. La cuantificación del alcance directo e indirecto (indirecto opcional) de las emisiones de gases efecto invernadero - GEI, como: dióxido de carbono (CO_2), óxido nitroso (N_2O), metano (CH_4), hidrofluorocarbonos (HFC), perfluorocarbonos (PFC), Trifluoruro de nitrógeno (NF6) y Hexafluoruro de Azufre (SF6) en toneladas de CO_2eq, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTCISO 14064-1: 2020 o aquella que la modifique, derogue o sustituya. En caso de que por la naturaleza del proyecto no se requiera de la estimación de alguno(s) de los gases, justificar técnicamente. Presentar los resultados en hoja de cálculo (excel editable), junto con su respectivo análisis, la cual deberá contemplar como mínimo: puntos de emisión ID, alcance, tipo de fuente generadora GEI, nombre fuente de emisión GEI, características de la fuente de GEI, categoría IPCC equivalente, Nombre de la sustancia, método de determinación de la emisión, emisión (carga emitida) determinada (kg/año), potencial de calentamiento global, emisión (tonelada de CO_2e/año), tipo de verificación GEI. Realizar la actualización de la cuantificación de emisiones de GEI cada dos (2) años y presentarla a través de los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA. 2. 2. La relación de acciones de mitigación y estimado de reducción de GEI en hoja de cálculo editable, contemplando como mínimo: Nombre de la medida, objetivo, descripción de la medida y acciones a seguir, potencial de mitigación de la medida (toneladas de CO_2 eq), indicador propuesto, fecha de inicio y fin de implementación y avance de implementación (%), entre otras. Adicionalmente, presentar cada dos (2) años a través de los correspondientes Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA el reporte del avance de las acciones en la hoja de cálculo editable y los soportes que evidencien el cumplimiento de estas por cada periodo. 3. El análisis de vulnerabilidad al cambio climático, compuesto por la sensibilidad climática y la capacidad de adaptación, así como el análisis de riesgo climático que incorpora la amenaza, sensibilidad climática, la capacidad adaptativa y los elementos expuestos de acuerdo con las directrices del IPCC. 4. Relación de acciones de adaptación al cambio climático y la variabilidad climática, que contribuyan a la reducción del riesgo sobre los recursos naturales renovables o al ambiente. Se debe presentar en hoja de cálculo editable, contemplando como mínimo: Nombre de la medida, amenaza que atiende, objetivo, descripción de la medida y acciones a seguir, Dimensión de vulnerabilidad TCNCC, Indicador propuesto, fecha de inicio de implementación, fecha fin de implementación y avance implementación (%). Adicionalmente, presentar cada dos (2) años a través de los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA el reporte del avance de las acciones en la hoja de cálculo editable y los soportes que evidencien el cumplimiento de estas por cada periodo. Lo anterior, en cumplimiento del artículo décimo quinto de la Resolución 1146 del 11 de junio de 2023, el numeral 14 del Artículo Primero del Auto 006393 del 12 de agosto de 2024 y el numeral 8 del Artículo Primero del Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024.				20/06/25		ENLAZA,se encuentra adelantando el complementando el documento a través de un contratista aliado, una vez se cuente con el ajuste se remitirá a esta autoridad

Fuente: formato 3a ICA 9

Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales

REQUERIMIENTOS PRODUCTO DE SEGUIMIENTO :

Requerir a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., para que presente en el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 10, correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de Julio al 31 de diciembre de 2025, las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:

REQUERIMIENTO 6

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Presentar los soportes documentales y los registros fotográficos correspondientes a la disposición final del material vegetal ubicado en el sitio de la torre 35N.

Lo anterior, en cumplimiento de la medida 6 de la ficha de manejo V-af. Manejo del aprovechamiento forestal.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 6 (1 de 2)

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

En relación con la medida 6 la sociedad reporta la no ejecución de actividades asociadas con aprovechamiento forestal, considerando que actualmente el proyecto se encuentra en etapa de suspensión.

No obstante, en la visita realizada por parte del grupo ESA del 20 al 23 de octubre de 2025 se evidencia que en el sitio de torre 35N, se encuentra el material vegetal producto de aprovechamiento como se evidencia a continuación:

Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 21/10/2025

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 6
(2 de 2)

Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales

Teniendo en cuenta que la sociedad no ha dado cumplimiento a lo establecido en la medida, en relación con la disposición final del material vegetal, ya sea mediante donación al propietario o reutilización en obra, se recuerda que, en caso de no aplicarse estas opciones, el material debe ser chipeado, picado y esparcido en el área intervenida, garantizando que no se ocasionen afectaciones a cuerpos de agua cercanos.

REQUERIMIENTO 7

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Presentar los soportes que den cuenta de la atención a las siguientes PQRS, reportadas en el ICA 9:

a. Carpeta GEB-NORTE-GER-COOR-630: secretario de Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiental de la alcaldía de Sesquilé, respuesta de cierre a la solicitud de apoyo para la Celebración del Día de Campesino.
b. PQRS 149: José Fernández, vereda Centro (Macanal), soporte de recepción y cierre respecto al daño causado a las cañuelas de la línea de baja que lleva energía eléctrica a la vivienda por el tendido de red del proyecto.

Lo anterior, en cumplimiento de la medida 2 de la Ficha Soc-eca Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad del PMA.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 7
(1 de 5)

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

En cumplimiento de la medida 2 Atención y respuesta a PQRS presentadas en la Ficha Soc-eca. Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad del PMA, la Sociedad presentó en el ICA 9 en la carpeta 4.Anexos\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\13.Soc-eca\PQRS\PQRS ICA IX, los soportes respecto a las PQRS radicadas para el primer semestre del año 2025, en la cuales se evidenciaron las solicitudes de recepción, seguimientos y respuestas de cierre dadas por el GEB y el contratista constructor JE Jaimes según el caso y los respectivos anexos.

Sin embargo, en la carpeta GEB-NORTE-GER-COOR-630 Secretario de Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiental de la alcaldía de Sesquilé y PQRS 149: José Fernández, vereda Centro (Macanal), no se evidenciaron todos los soportes que den cuenta de la atención dada a dichas PQRS.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 7 (2 de 5)

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Literal a

La queja con código “GEB-NORTE-GER-COOR-630” no se reporta en el documento “Bases de datos de seguimiento enero-junio_2025.xlsx” que es el consolidado de seguimiento a PQRS reportado en cada ICA, como tampoco en el “Informe de acciones ambientales ejecutadas para cumplimiento ambiental ICA 9”.

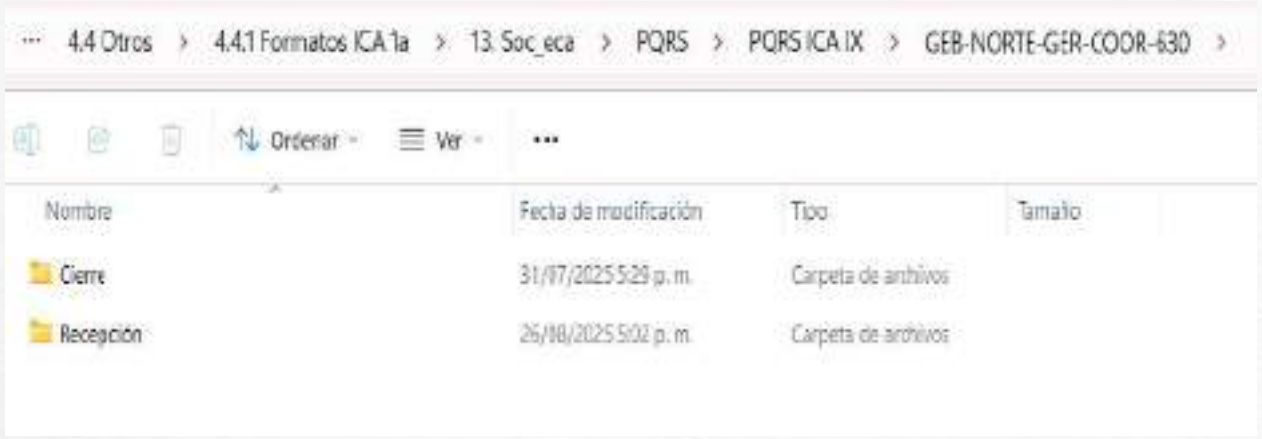

Fuente: ICA 9, radicado 20256200655772 del 28 de agosto de 2025, carpeta 4.Anexos\4.4 Otros\4.4.1 Formatos ICA 1a\13. Soc_eca\PQRS\PQRS ICA IX\GEB-NORTE-GER-COOR-630

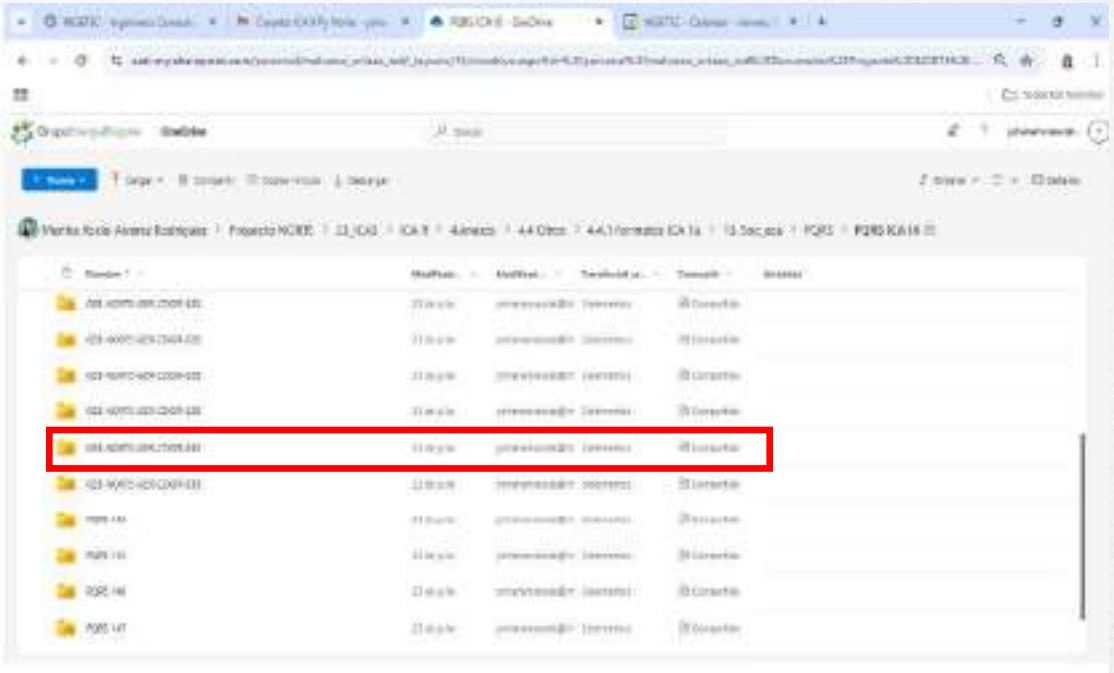

Fuente: ICA 9, radicado 20256200655772 del 28 de agosto de 2025, carpeta 4.Anexos\4.4 Otros\Árbol documental_AnexosSOCIALES.pdf

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 7 (3 de 5)

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Literal a

Sesquilé, junio 29 de 2025.

Señores
Club Nautico Energia

Asunto: Solicitud de apoyo para la Celebración del Día del Campesino

Recibe un cordial saludo de parte de la Secretaría de Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiental. Esperando que sus actividades se estén desarrollando de manera exitosa.

En el marco de las acciones enmarcadas en la celebración de nuestra comunidad rural, el próximo domingo 6 de julio se llevará a cabo en el municipio la **Celebración del Día del Campesino**, evento que busca rendir homenaje a la labor de nuestros campesinos y campesinas. Este año dicha celebración se desarrollará en las veredas de **El Hato y Newcastle**, esperamos contar con la presencia de más de 10.000 asistentes, quienes disfrutarán de las presentaciones culturales, gastronómicas y más.

Dentro de esta celebración tenemos previsto entregar artículos que serán de utilidad para nuestros campesinos, como sombrilla, ponchos y herramientas agrícolas. Por ello, acudimos a ustedes con el fin de solicitar su generoso apoyo mediante la donación de alguno de estos elementos, los cuales, en caso de ser donados, podrían ser entregados directamente a nuestros campesinos a través de la Secretaría o la comunidad durante el evento.

Agradecemos anticipadamente su disposición y ayuda en esta iniciativa y durante toda el evento tendremos publicidad y reconocimiento especial a las entidades que nos acompañen con su apoyo. Los números de contacto para cualquier inquietud y recepción de donaciones son: 3115315141, 3112949868 o al correo [illegible]

Quedo atento a su respuesta y de nuevo agradezco el compromiso con el bienestar y crecimiento de nuestras comunidades rurales.

Cordialmente,

Juan Miguel Acosta
Secretario de Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiental

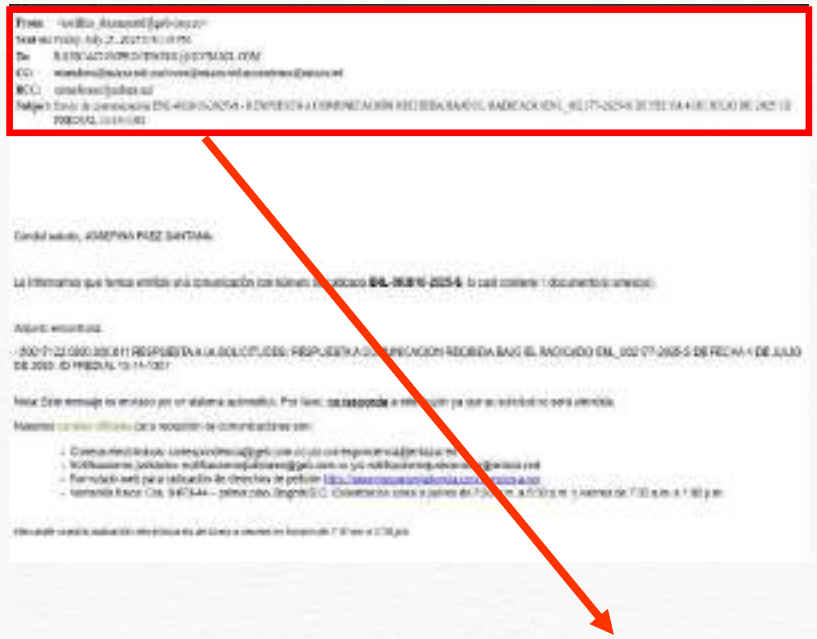

From: [illegible]
Sent on: [illegible]
To: RADICACION7PROCESOS@HOTMAIL.COM
CC: [illegible]
BCC: [illegible]
Subject: [illegible]

Cordial saludo, JOSEFINA PAEZ SANTANA.

La información que tenga emitida en la comunicación con número de radicado **ENL-002610-2025-S**, la cual contiene 1 documento anexo.

Adjunto encontrará:

- 002-7-22-000-000-011 RESPUESTA A LA SOLICITUDES: RESPUESTA A COMUNICACION RECIBIDA BAJO EL RADICADO ENL_002177-2025-S DE FECHA 4 DE JULIO DE 2025. ID PREDIAL 10-14-1301

Nota: Este mensaje es enviado por un sistema automático. Por favor, no responda a esta dirección ya que su solicitud no será atendida.

Nuestros canales oficiales para recepción de comunicaciones son:

- Correo electrónico: [illegible]
- Notificaciones judiciales: [illegible]
- Formulario web para radicación de derechos de petición: [illegible]
- Ventanilla física: Cra. 54#134A – [illegible], Bogotá D.C. Colaboramos entre [illegible]

Enlaza

Código de archivo: [illegible]

Bogotá D.C.

GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ

Radicado: ENL-002610-2025-S
Fecha: [illegible]

Señor:
JOSEFINA PAEZ SANTANA
Correo electrónico: [illegible]
Celular: 300 - 5704484
Calle 24d Jose Vela, Antioquia
Asesoría: Contemporánea

Referencia: Proyecto UPME 03 de 2010 Oriente II – Norte – Bogotá, Subestaciones Chivor II y Norte 230 kV y Líneas de Transmisión Asociadas

Asunto: Respuesta a comunicación recibida bajo el radicado ENL_002177-2025-S de fecha 4 de julio de 2025. ID Predial 10-14-1301

Respetados Señora Josefina:

Reciba un cordial saludo de Enlaza Grupo Energía Bogotá S.A.S. E.S.P., actuando en nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., según mandato conferido.

De manera atenta y actuando dentro del término legal, brindamos respuesta a su comunicación del asunto, de la siguiente manera:

Respuesta al numeral 1: Oferta Limitada a una Función del Predio

Con relación al primer punto del derecho de petición, en el cual se señala que la oferta de servidumbre se limita a una franja de Transmisión Eléctrica Continua (810 m²) afectando presuntamente la integridad y el uso general del inmueble como unidad productiva ecológica y habitacional, nos permitimos realizar las siguientes aclaraciones:

La sociedad Enlaza Energía Bogotá S.A.S. E.S.P., en calidad de mandatario designado por el Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P., y en su calidad de adjudicataria del proyecto UPME 03-2010 Oriente – Norte – Bogotá, inició desde el proceso de gestión predial la Oferta Formal de Constitución de Servidumbre con radicado ENL-002177-2025-S, de fecha 25 de junio de 2025, sobre el inmueble denominado LOTE SIN JOSE, identificado con matrícula inmobiliaria 176-[illegible] de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá y cédula catastral [illegible]

Página 1 de 7

From: <notifica_documental@geb.com.co>
Sent on: Friday, July 25, 2025 6:41:16 PM
To: RADICACION7PROCESOS@HOTMAIL.COM
CC: asesoria@enlaza.red; auditoria@enlaza.red; asesoria@enlaza.red
BCC: mcambrus@enlaza.red
Subject: Envío de comunicación ENL-002610-2025-S - RESPUESTA A COMUNICACIÓN RECIBIDA BAJO EL RADICADO ENL_002177-2025-S DE FECHA 4 DE JULIO DE 2025. ID PREDIAL 10-14-1301

Fuente: ICA 9, radicado 20256200655772 del 28 de agosto de 2025, carpeta 4.Anexos\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\13.Soc-eca\PQRS\PQRS ICA IX\GEB-NORTE-GER-COOR-630

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 7 (4 de 5)

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Literal b

Enlaza		CONSOLIDADO DE SEGUIMIENTO A PQRS								CÓDIGO	[illegible]	
										VERSIÓN	1/1/1900	
										ACTA N°	NIA	
										FECHA	4/8/2021	
										Página	1 de 2	
Proyecto: Proyecto de Transmisión de Energía Eléctrica Norte 230 KV UPME 03-2010												
FECHA CORTE:		31/06/2025		SECTOR:	Boyacá-Cundinamarca		EVENTO PQRS					
ITEM	MUNICIPIO	VEREDA	MEDIO DE RECEPCIÓN	FECHA RECEPCIÓN	QUERELLANTE	TELÉFONO	PETICIÓN	QUEJA	RECLAMO	RESUMEN PQRS	FECHA CIERRE PQRS	ESTADO PQRS
123	Garagoa	Arada Grande	Buzon PQRS	20/06/2024	Florentino Romero	[illegible]	x			Incumplimiento de lo acordado por dos viajes de recebo en el acceso a la finca la esperanza para la construcción de la torre 56 CHIN. Falta transporte para material, ya esta el material disponible. 10 días más	29/06/2025	CERRADA
GER-NORTE-GER-COOR-622	Sesquilé	N/A	E-mail	3/04/2025	Alcaldía Municipal de Sesquilé	N/A	x			Solicitud de Apoyo con Refrigerios para Feria de Emprendimiento - Sesquilé	14/04/2025	CERRADA
Acarica por 61	San Luis de Gaceno	N/A	E-mail	3/04/2025	Jorge Nelson Alfonso	N/A	x			Solicitud visita Predial y Social con funcionarios directos del Grupo Energía Bogotá	14/04/2025	CERRADA
148	Machetá	Resguardo	Interventora (Remite)	8/04/2025	Jenny Ramírez	N/A	x			pago de $4.500.000 acordado como resultado del permiso de ingreso a su predio y por las posibles afectaciones ocasionadas ingreso torres 187-188 CHIN		ABIERTA (sujeto a Reactivación)
149	Macanal	Centro	Interventora	25/04/2025	José Fernández	N/A		x		el señor José Fernández Gonzales de la vereda Centro Municipio de Macanal y le indica "se saltaron las cañuelas de la línea de baja que lleva luz a nuestras casas por culpa de las cuerdas que Grupo de energía hizo en este sector, puesto que las dejaron flojas y cayeron sobre los árboles Necesitamos una solución urgente"	29/06/2025	CERRADA

Fuente: ICA 9, radicado 20256200655772 del 28 de agosto de 2025, carpeta 4.Anexos\4.4 Otros\4.4.3 Bases de datos\Bases de datos de seguimiento enero-junio_2025.xlsx

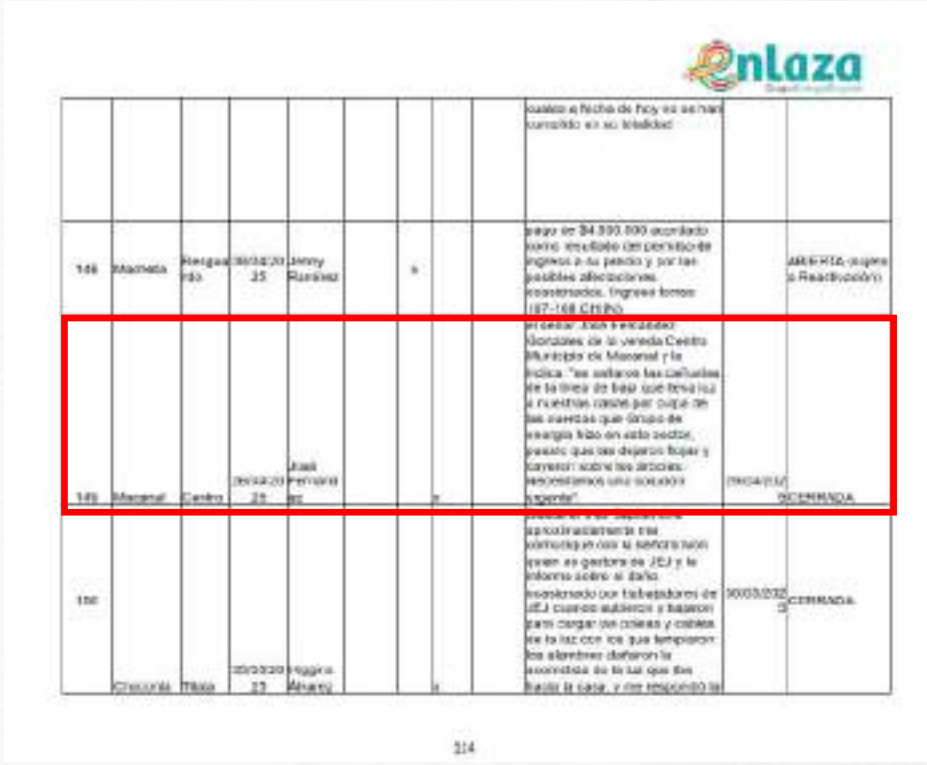

									cuales a fecha de hoy no se han cumplido en su totalidad		
148	Machetá	Resguardo	08/04/2025	Jenny Ramírez		x			pago de $4.500.000 acordado como resultado del permiso de ingreso a su predio y por las posibles afectaciones ocasionadas. Ingreso torres 187-188 CHIN		ABIERTA (sujeto a Reactivación)
149	Macanal	Centro	25/04/2025	José Fernández			x		el señor José Fernández Gonzales de la vereda Centro Municipio de Macanal y le indica "se saltaron las cañuelas de la línea de baja que lleva luz a nuestras casas por culpa de las cuerdas que Grupo de energía hizo en este sector, puesto que las dejaron flojas y cayeron sobre los árboles Necesitamos una solución urgente"	29/04/2025	CERRADA
150	Chiscoyá	Tilata	25/04/2025	Higgins Álvarez			x		[illegible] aproximadamente una comunicación con la señora Nelson quien es gestora de JEJ y le informa sobre el daño ocasionado por trabajadores de JEJ cuando subieron y bajaron para cargar los palos y cables de la luz con los que templaron los alambres dañaron la acometida de la luz que iba hacia la casa, y me respondió la	30/03/2025	CERRADA

314

Fuente: ICA 9, radicado 20256200655772 del 28 de agosto de 2025, carpeta 1.Informe\ICA_9_UPME_03SUB_CHIVORIIYNORTE230KV.pdf

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 7 (5 de 5)

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Literal b

Cierre PQRS ICA 9: 22 carpetas

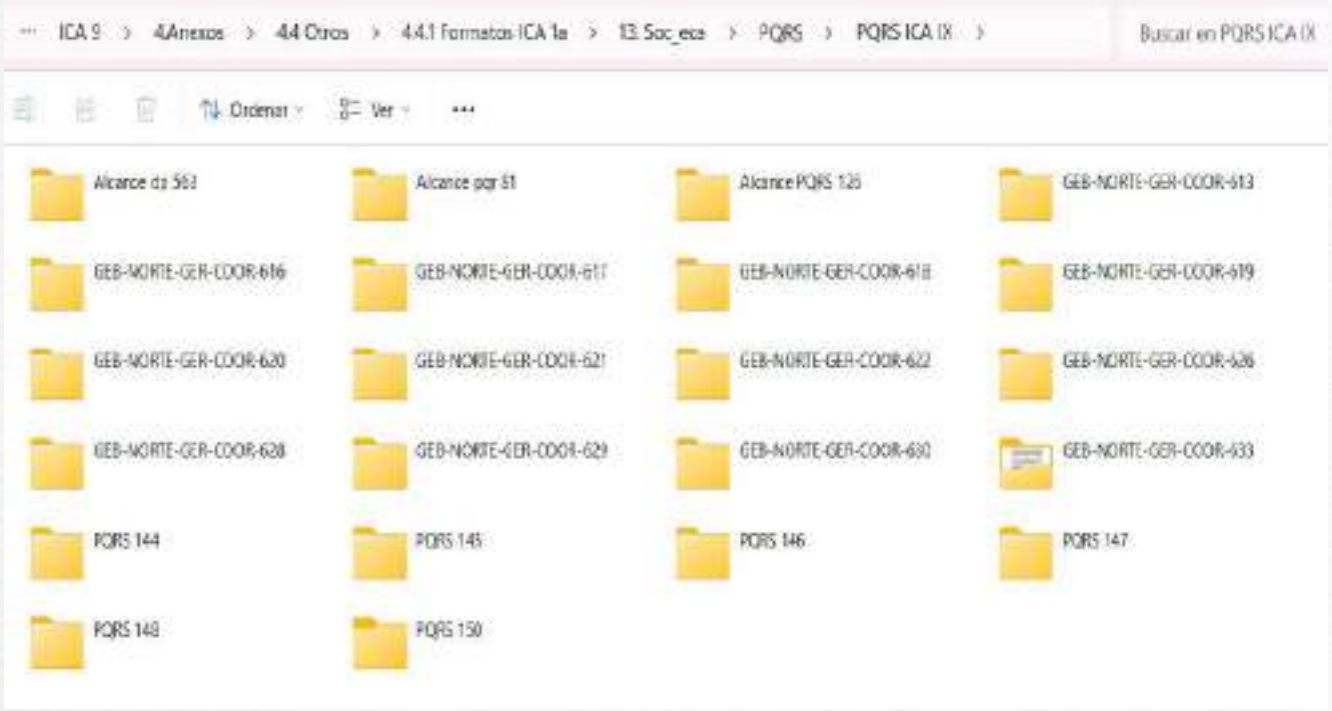

Fuente: ICA 9, radicado 20256200655772 del 28 de agosto de 2025, carpeta 4.Anexos\4.4 Otros\4.4.1 Formatos ICA 1a\13.Soc_eca\PQRS\PQRS ICA IX

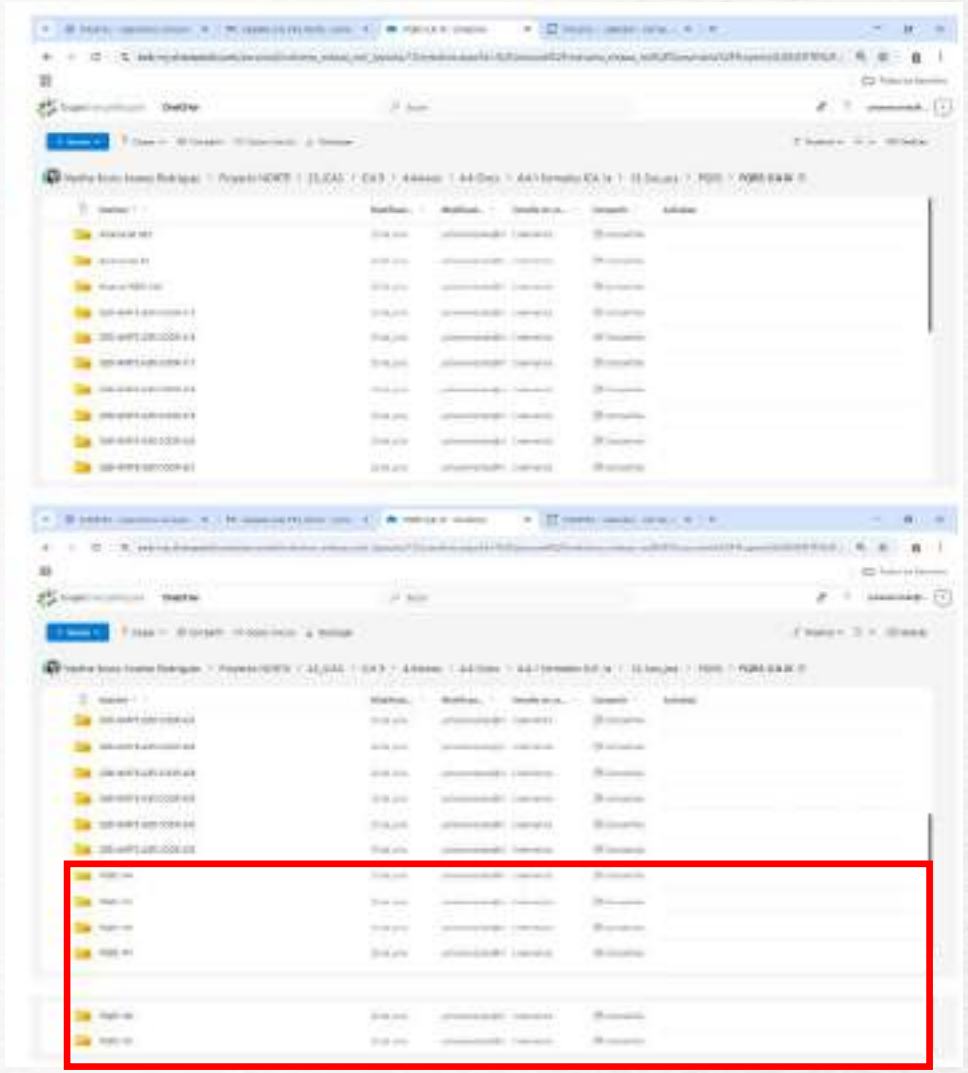

Fuente: ICA 9, radicado 20256200655772 del 28 de agosto de 2025, carpeta 4.Anexos\4.4 Otros\Árbol documental_AnexosSOCIALES.pdf

REQUERIMIENTO 8

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Presentar en relación con la atención del evento de contingencia asociado al colapso de la torre 12 CHII-N reportado con número VITAL 41000899999082250001 y radicado ANLA 20256200785672 del 7 de julio de 2025, los siguientes los soportes documentales:

a) Informe de las actividades del retiro de la torre 12 CHII-N
b) Soportes documentales de disposición final de los residuos generados por el colapso de la torre 12 CHII-N.

Lo anterior, en cumplimiento del Plan de Contingencia del proyecto y la ficha R-rs. Manejo de residuos sólidos.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 8

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

La sociedad presentó el reporte inicial del evento detectado el 6 de julio de 2025 bajo el número VITAL 410008999908225001 y radicado ANLA 20256200785672 del 7 de julio de 2025, cuyo evento fue el colapso de la torre 12 del tramo Chivor-Norte, ocasionado por los múltiples movimientos en masa presentados en la vereda Planadas del municipio de Santa María.

Presentó el reporte final con radicado ANLA 20256200969682 del 15 de agosto de 2025 con Numero VITAL 730008999908225004; no obstante, en dicho reporte no se indicó el desarrollo de las actividades de remoción de los residuos generados por el colapso de la torre 12 CHII-N ni los soportes de disposición final; razón por la cual el evento seguirá siendo objeto de seguimiento.

Radicado ANLA 20256200969682 del 15 de agosto de 2025

REQUERIMIENTO 9

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Presentar el reporte de internalización del periodo del ICA 9, para el impacto “Alteración de corrientes superficiales y puntos de agua subterránea naturales”, con los siguientes ítems:

a. Identificación del impacto y acto administrativo que acepta el impacto como internalizable
b. Indicadores específicos orientados a prevenir y corregir el impacto
c. Resultados por indicador (valor inicial del indicador vs estado actual)
d. Cuantificación del cambio ambiental
e. Determinación explícita de la(s) medida(s) de manejo seleccionada(s) que previenen o corrigen dichos impactos.
f. Costos desglosados de cada medida (costos de transacción, de operación y de personal)
g. Valor ejecutado de la medida de manejo
h. Porcentaje de ejecución de la medida de manejo.

En caso de que se genere algún efecto residual o externalidad asociada a los impactos propuestos como internalizables, deberá valorarse y dicha cuantía incluirse en el flujo económico del proyecto.

Lo anterior, en cumplimiento del numeral 2 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 9

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Acorde a la propuesta de internalización presentada por la sociedad para el impacto "Alteración de corrientes superficiales y puntos de agua subterránea naturales" (Auto 6393 de 2024, pág. 111), se realizó la revisión de la información del radicado 20256201038012 del 29 de agosto de 2025 (ICA 9), donde no se evidencia el reporte respectivo para dicho periodo. Como se evidencia a continuación:

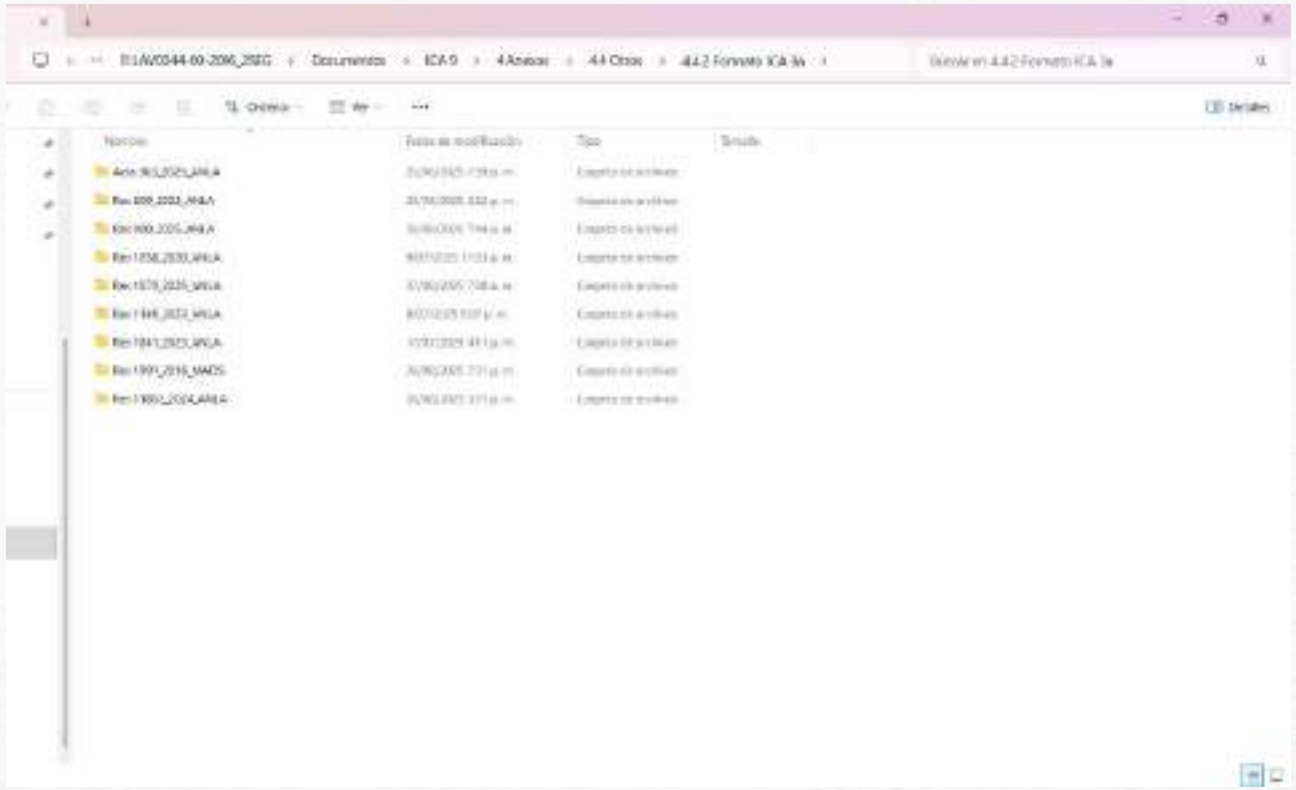

Fuente: radicado 20256201038012 del 29 de agosto de 2025 (ICA 9)

Por cuanto es necesario para cada periodo (que aplique) presente el reporte de internalización del impacto.

REQUERIMIENTO 10

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Ajustar el flujo económico del proyecto, los indicadores económicos y el análisis de sensibilidad (incluir tanto la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 como la modificación aprobada mediante Resolución 1146 del 05 de junio de 2023), teniendo en cuenta lo siguiente:

a. La proyección en la temporalidad de los impactos dada la materialización de los mismos.

b. Realizar la homogenización de las valoraciones asociadas a la Resolución 1058 de 2020, para que se mantenga un mismo año base en el flujo económico.

Lo anterior, en cumplimiento del numeral 6 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 10 (1 de 2)

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Mediante el radicado 20256201038012 del 29 de agosto de 2025 (ICA 9), el titular hace entrega del documento “Anexo_Calculos_PY_CNorte_Integrado_070825.xlsx” presentando el siguiente flujo:

Año	Beneficios	Costos Res 1058						Costos Res 1146				
	Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios locales	Generación de Expectativas	Percepción que tienen los pobladores en la modificación del paisaje	Cambio en el tamaño de áreas estratégicas de manejo especial	Cambio en el uso del suelo	Intervención Infraestructura	Componente fauna	Generación de Expectativas	Percepción que tienen los pobladores en la modificación del paisaje	Cambio en el uso del suelo	Intervención Infraestructura	Componente fauna
0	$ 39,381,252,865	$ 99,855,000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2,983,146,782	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
1			$ 1,492,427,741	$ 480,249,475	$ 152,085,438	$ 384,345,000	$ 19,265,264	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
2			$ 1,492,427,741	$ 32,737,545	$ 152,085,438		$ 19,265,264	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
3			$ 1,492,427,741	$ 32,081,361	$ 152,085,438		$ 19,265,264	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
4			$ 1,492,427,741	$ 15,397,626	$ 152,085,438		$ 19,265,264	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
5			$ 1,492,427,741	$ 21,356,028	$ 152,085,438		$ 19,265,264	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
6			$ 1,492,427,741		$ 152,085,438		$ 19,265,264	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
7			$ 1,492,427,741		$ 152,085,438		$ 19,265,264	$ 671,811	$ 101,210,269	$ 146,032,798	$ 10,633,182	$ 1,029,651
8			$ 1,492,427,741		$ 152,085,438		$ 19,265,264		$ 101,210,269	$ 146,032,798		$ 1,029,651
9			$ 1,492,427,741		$ 152,085,438		$ 19,265,264		$ 101,210,269	$ 146,032,798		$ 1,029,651
10			$ 1,492,427,741		$ 152,085,438		$ 19,265,264		$ 101,210,269	$ 146,032,798		$ 1,029,651
11			$ 1,492,427,741		$ 152,085,438		$ 19,265,264		$ 101,210,269	$ 146,032,798		$ 1,029,651
12			$ 1,492,427,741		$ 152,085,438		$ 19,265,264		$ 101,210,269	$ 146,032,798		$ 1,029,651
13			$ 1,492,427,741		$ 152,085,438		$ 19,265,264		$ 101,210,269	$ 146,032,798		$ 1,029,651
14			$ 1,492,427,741		$ 152,085,438		$ 19,265,264		$ 101,210,269	$ 146,032,798		$ 1,029,651
15			$ 1,492,427,741		$ 152,085,438		$ 19,265,264		$ 101,210,269	$ 146,032,798		$ 1,029,651
16			$ 1,492,427,741		$ 152,085,438		$ 19,265,264		$ 101,210,269	$ 146,032,798		$ 1,029,651
17			$ 1,492,427,741		$ 152,085,438		$ 19,265,264		$ 101,210,269	$ 146,032,798		$ 1,029,651
18			$ 1,492,427,741		$ 152,085,438		$ 19,265,264		$ 101,210,269	$ 146,032,798		$ 1,029,651
19			$ 1,492,427,741		$ 152,085,438		$ 19,265,264		$ 101,210,269	$ 146,032,798		$ 1,029,651
20			$ 1,492,427,741		$ 152,085,438		$ 19,265,264		$ 101,210,269	$ 146,032,798		$ 1,029,651
21			$ 1,492,427,741		$ 152,085,438		$ 19,265,264		$ 101,210,269	$ 146,032,798		$ 1,029,651
22			$ 1,492,427,741		$ 152,085,438		$ 19,265,264		$ 101,210,269	$ 146,032,798		$ 1,029,651
23			$ 1,492,427,741		$ 152,085,438		$ 19,265,264		$ 101,210,269	$ 146,032,798		$ 1,029,651
24			$ 1,492,427,741		$ 152,085,438		$ 19,265,264		$ 101,210,269	$ 146,032,798		$ 1,029,651
25			$ 1,492,427,741		$ 152,085,438		$ 19,265,264		$ 101,210,269	$ 146,032,798		$ 1,029,651

Fuente: radicado 20256201038012 del 29 de agosto de 2025 (ICA 9), anexo “Anexo_Calculos_PY_CNorte_Integrado_070825.xlsx”, hoja “FLUJO_ECONOMICO”

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 10 (2 de 2)

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Para la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020: Se evidencia mantiene los valores aceptados tanto en la licencia como en los seguimientos realizados por la Autoridad.

Para la Resolución 1146 del 05 de junio de 2023: Se evidencia los valores aceptados para esta modificación los proyecta desde el año 7, sin embargo, dada la materialización de los impactos por ser una modificación la temporalidad respectiva debe ser el año 3, 2023. La temporalidad dentro del flujo es importante, pues corresponde al momento en el tiempo donde realmente se materializan los impactos, una vez otorgada esta licencia.

Ahora bien, si bien el titular realiza la proyección del flujo económico del proyecto, agrupando las valoraciones asociadas con la Resolución 1058 de 2020 y Resolución 1146 de 2023, en este se observa un error metodológico, porque en el mismo flujo se están relacionando estimaciones a precios distintos años, en este caso 2016 y 2023, por cuanto estos no son comparables hasta que se realice una homogenización de estos.

Esta homogenización la puede realizar, trayendo las valoraciones ya aprobadas de la Resolución 1058 de 2020 (base 2016 o la que corresponda) a precios del año 2023, utilizando el índice de precios al consumidor IPC. Así mismo es importante ajuste la proyección de los valores, donde el año 0 corresponda a 2020, año 1 a 2021 y así sucesivamente hasta el año 25.

REQUERIMIENTO 11

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Presentar los soportes documentales de los tramites requeridos para la relocalización de la Torre 68NN (coordenadas autorizadas en la licencia - Magna sirgas origen Bogotá E 999662.50 y N1042665.80) del tramo Norte – Bacatá.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo quinto de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 11
(1 de 3)

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

La sociedad presenta la caracterización hidroquímica de los cuerpos de agua localizados en el buffer de 100m al centro de torre 68NN. Sin embargo, según las características hidroquímicas presentes en la muestra TABIO 68 M1 esta corresponde a un agua de precipitación mientras que la muestra TABIO 68 M2 corresponde a un agua subterránea. Por lo cual es pertinente tener en cuenta la zonificación de manejo ambiental para su construcción.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 11 (2 de 3)

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Diagrama de Gibbs muestras Tabio 68 M1 y Tabio 68 M2

Figura 7-1. Diagrama de Gibbs muestra TABIO 68 M1

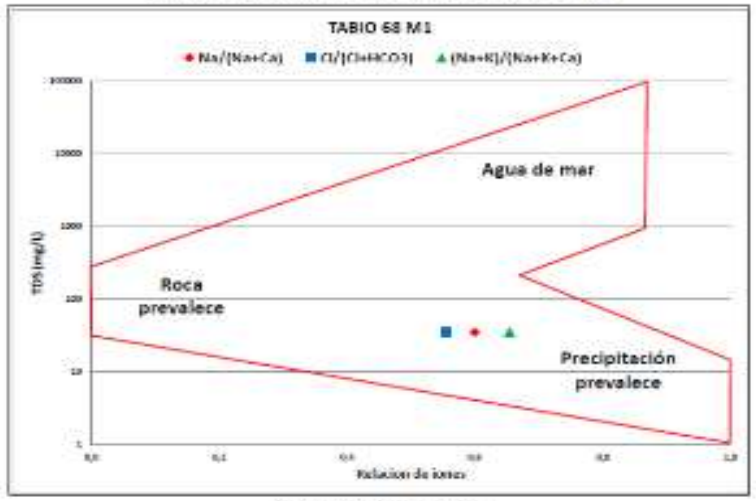

Fuente: CWSMS SAS, 2024.

Figura 7-2. Diagrama de Gibbs muestra TABIO 68 M2

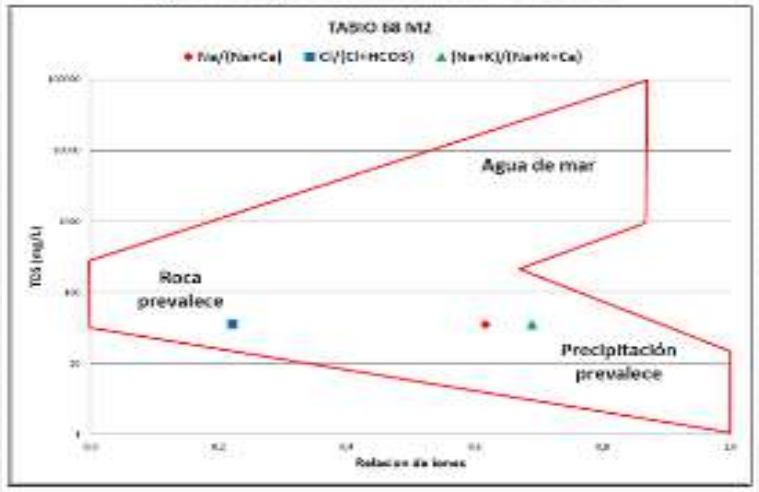

Fuente: CWSMS SAS, 2024

Del análisis hidroquímico de las muestras TABIO 68 M1 y TABIO 68 M2, los resultados presentados en los diagramas de Gibbs, TDS vs. Conductividad y el análisis de los tipos de evolución del flujo regional muestra que hay coincidencia e interacción agua-roca por lo tanto el agua ha tenido contacto suficiente con el acuífero para disolver minerales generando procesos de disolución de carbonatos (Ca–HCO_3), liberación de Na por intercambio iónico y aporte moderado de Cl por meteorización o mezclas menores. Lo cual también corrobora que la zona de recarga está muy cerca de la zona de descarga donde evidencia bajos valores de TDS, y predomina el Ca y HCO3. Lo cual no quiere decir que son aguas netamente de precipitación.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 11 (3 de 3)

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Diagrama de Piper muestras Tabio 68 M1 y Tabio 68 M2

Figura 7-5. Diagrama de Piper Hill

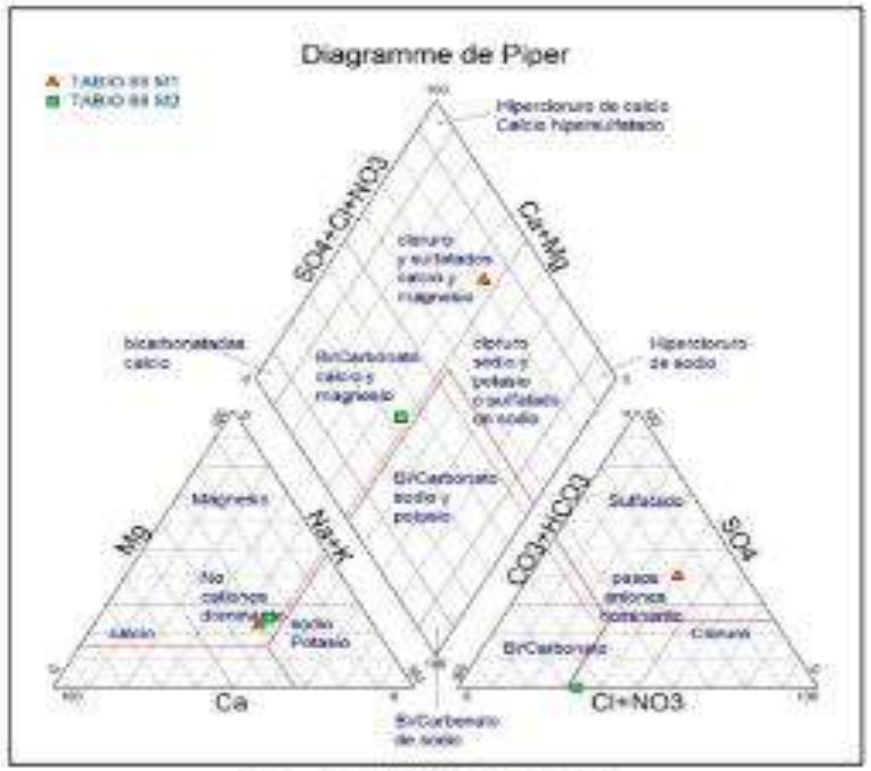

Fuente: CW&MS SAS, 2024.

Del diagrama de la Figura 7-5 se evidencia que la muestra Tabio 68 M1 se caracterización como Agua tipo Clorurada-sulfatada cálcico-magnésica. Con mineralización relativamente alta lo cual indica una Interacción con procesos de disolución de yeso/anhidrita, o contribución de aguas profundas mineralizadas. Por lo que se puede concluir que la muestra TABIO 68 M1 representa aguas evolucionadas, con mayor tiempo de residencia y fuerte interacción con minerales sulfatados de acuerdo con la secuencia de Chevotarev. Contrario a que "*Estas aguas superficiales se caracterizan por trayectorias más cortas, recorridos poco activos y tiempos de permanencia reducidos, lo que sugiere una rápida respuesta a los eventos de precipitación*".

De la muestra TABIO 68 M2 en la Figura 7-5 se evidencia que esta muestra corresponde a agua tipo: Bicarbonatada cálcica ($Ca–HCO_3$), son típicamente aguas subterráneas, especialmente de recarga reciente con contacto reciente con rocas correspondientes corresponden a Acuíferos libres o poco confinados.

Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales

03
OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

De conformidad con el análisis efectuado en el presente seguimiento, se estableció que los requerimientos u obligaciones formulados e impuestos respectivamente en su momento por parte de esta Autoridad Nacional y que se relacionan a continuación, fueron cumplidos por la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTA - GEB S.A. E.S.P., por tanto, la consecuencia jurídica es declarar su cumplimiento, razón por la cual no serán objeto de futuros seguimientos ambientales:

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Resolución 1058 del 12 de junio de 2020:
Numerales 1 y 5 del artículo décimo séptimo

Acta 717 del 22 de diciembre de 2021:
Requerimientos 15, 19 y 20

Acta 516 del 23 de agosto de 2022:
Literal b del Requerimiento 8

Acta 919 del 29 de diciembre de 2022:
Requerimientos 19, 21 y 22

Resolución 1146 del 5 de junio de 2023:
Artículo séptimo
Numeral 2 del artículo décimo cuarto
Numeral 2 del artículo décimo sexto

Resolución 1336 del 21 de junio de 2023:
Artículo primero

Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023:
Numerales 7, 9 y 10 del artículo primero
Numeral 11 del artículo tercero

Auto 11681 del 29 de diciembre de 2023
Literales b y c del numeral 2 del artículo tercero

Auto 6393 del 12 de agosto de 2024:
Numeral 19, 23, 24 y 25 del artículo primero
Numeral 9 y 11 del artículo tercero

Resolución 2472 del 7 de noviembre de 2024
Artículo Primero.

Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024:
Numerales 3 , 5 y 10 del artículo primero
Literal b del numeral 12 del artículo segundo
Numerales 19, 20 y 21 del artículo segundo

Resolución 900 del 13 de mayo de 2025
Artículo primero

Acta 363 del 20 de junio de 2025:
Literal b del requerimiento 3
Literales a, b y c del requerimiento 4.
Requerimientos 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 25, 26, 27 y 28

Auto 7071 del 19 de agosto de 2025:
Numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo primero

Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales

04
OBLIGACIONES EXCLUIDAS

Se procederá a dar cierre a las siguientes obligaciones, a las cuales, según las consideraciones técnicas y jurídicas expuestas en el concepto técnico de seguimiento, no es necesario por parte de esta Autoridad Nacional continuar efectuando control y seguimiento en atención al principio de eficacia y economía de las actuaciones administrativas:

OBLIGACIONES EXCLUIDAS

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Auto 6393 del 12 de agosto de 2024:
Numeral 7 del artículo Segundo

Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024:
Numeral 7 del artículo primero

Acta 363 del 20 de junio de 2025:
Requerimiento 2

Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales

05
ENCUESTA DE SATISFACCION

Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

- https://forms.office.com/r/q9xgBbDLR8?origin=lprLink

Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales

GRACIAS

www.anla.gov.co

Facebook
@ANLACol

X
@ANLA_Col

Instagram
ANLA_Col

Youtube
@ANLA_Col - Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

LinkedIn
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Tik Tok
anla_col

20254400116216

CONCEPTO TÉCNICO No. 011621 del viernes, 19 de diciembre de 2025

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

EXPEDIENTE	LAV0044-00-2016
PROYECTO	UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas.
TITULAR	GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
NIT	899999082-3
TELÉFONO	(601) 3268000
SECTOR Y SUBSECTOR	Energía, presas, represas, embalses y trasvases.
GRUPO INTERNO	Alto Magdalena
JURISDICCIÓN	Municipios de Chocontá, Cogua, Machetá, Madrid, Nemocón, Sesquilé, Subachoque, Suesca, Tabio, Tenjo, Tibirita y Zipaquirá en el departamento de Cundinamarca; y en jurisdicción de los municipios de Garagoa, Macanal, San Luis de Gaceno, Santa María, Sutatenza, La Capilla y Tenza en el departamento de Boyacá.
AUTORIDAD AMBIENTAL	Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR y Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR.
ICA Y PERIODO DE SEGUIMIENTO	ICA 9, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025. Periodo de seguimiento entre el 17 de abril de 2025 al 18 de noviembre de 2025.
CORTE DOCUMENTAL	18 de noviembre de 2025
FECHA DE VISITA	Del 20 al 23 de octubre de 2025
SDE N°	SDE No. 54001 del 4 de diciembre de 2025

CONTENIDO

1. ANTECEDENTES
Error! Bookmark not defined.
2. ALCANCE
Error! Bookmark not defined.
2.1 Etapa en la que se encuentra el proyecto **Error! Bookmark not defined.**
3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO **Error! Bookmark not defined.**
3.1 Objetivo del proyecto
Error! Bookmark not defined.
3.2 Localización
Error! Bookmark not defined.
3.3 Infraestructura, obras y actividades autorizadas
Error! Bookmark not defined.
3.4 Estado de avance
Error! Bookmark not defined.
3.4.1 Medio Abiótico
Error! Bookmark not defined.
3.4.2 Medio Biótico
Error! Bookmark not defined.
3.4.3 Medio Socioeconómico
Error! Bookmark not defined.
4 CAMBIOS MENORES
Error! Bookmark not defined.
4.1 Ajuste de sitios licenciados e inclusión de apoyos y patios de almacenamiento.
Error! Bookmark not defined.
5 PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA
Error! Bookmark not defined.
5.1 Interacción con grupos de valor
Error! Bookmark not defined.
5.2 Denuncias ambientales
Error! Bookmark not defined.
6 CUMPLIMIENTO DE PLANES Y PROGRAMAS
Error! Bookmark not defined.
6.1 Aplicabilidad de las fichas del PMA en el periodo de seguimiento
Error! Bookmark not defined.
6.2 Seguimiento al Plan de Manejo Ambiental
Error! Bookmark not defined.
6.2.1 Medio Abiótico
Error! Bookmark not defined.
6.2.2 Medio Biótico
Error! Bookmark not defined.
6.2.3 Medio Socioeconómico **Error! Bookmark not defined.**
6.3 Aplicabilidad de las fichas del PSM en el periodo de seguimiento
Error! Bookmark not defined.
6.4 Seguimiento al Plan de Seguimiento y Monitoreo
Error! Bookmark not defined.
6.4.1 Medio Abiótico **Error! Bookmark not defined.**
6.4.2 Medio Biótico **Error! Bookmark not defined.**

6.4.3 Medio Socioeconómico **Error! Bookmark not defined.**
6.5 Plan de contingencias
Error! Bookmark not defined.
6.5.1 Verificación actualización Plan de Contingencias **Error! Bookmark not defined.**
6.5.2 Seguimiento a la implementación del Plan de Contingencia **Error! Bookmark not defined.**
6.5.3 Seguimiento de contingencias activas **Error! Bookmark not defined.**
6.5.4 Estado de cumplimiento obligaciones del Plan de Contingencias **Error! Bookmark not defined.**
6.6 Plan de Inversión forzosa de no menos del 1%
Error! Bookmark not defined.
6.7 Plan de Compensación
Error! Bookmark not defined.
6.7.1 Evaluación del Plan de Compensación **Error! Bookmark not defined.**
6.7.2 Estado de avance del Plan de compensación **Error! Bookmark not defined.**
6.8 Plan de Desmantelamiento y Abandono (PDA)
Error! Bookmark not defined.
7. EVALUACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL **Error! Bookmark not defined.**
7.1 Internalización de impactos ambientales
Error! Bookmark not defined.
7.2 Estado de cumplimiento obligaciones Evaluación Económica Ambiental
Error! Bookmark not defined.
7.2.1 Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 **Error! Bookmark not defined.**
7.2.2 Resolución 1146 del 5 de junio de 2023 **Error! Bookmark not defined.**
7.2.3 Acta 717 del 22 de diciembre de 2021 **Error! Bookmark not defined.**
7.2.4 Acta 919 del 29 de diciembre de 2022 **Error! Bookmark not defined.**
7.2.5 Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023 **Error! Bookmark not defined.**
7.2.6 Auto 6393 del 12 de agosto de 2024 **Error! Bookmark not defined.**
7.2.7 Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024 **Error! Bookmark not defined.**
7.2.8 Acta 363 del 20 de junio de 2025 **Error! Bookmark not defined.**
8. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS **Error! Bookmark not defined.**
8.1 Resoluciones
Error! Bookmark not defined.
8.1.1 Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 **Error! Bookmark not defined.**
8.1.2 Resolución 467 del 10 de marzo de 2021 **Error! Bookmark not defined.**
8.1.3 Resolución 505 del 17 de marzo de 2021 **Error! Bookmark not defined.**
8.1.4 Resolución 1146 del 5 de junio de 2023 **Error! Bookmark not defined.**
8.1.5 Resolución 1336 del 21 de junio de 2023 **Error! Bookmark not defined.**
8.1.6 Resolución 1530 del 14 de julio de 2023 **Error! Bookmark not defined.**
8.1.7 Resolución 1841 del 23 de agosto de 2023 **Error! Bookmark not defined.**
8.1.8 Resolución 2996 del 18 de diciembre de 2023 **Error! Bookmark not defined.**
8.1.9 Resolución 751 del 26 de abril de 2024 **Error! Bookmark not defined.**
8.1.10 Resolución 2472 del 7 de noviembre de 2024 **Error! Bookmark not defined.**
8.1.11 Resolución 900 del 13 de mayo de 2025 **Error! Bookmark not defined.**
8.1.12 Resolución 1112 del 11 de junio de 2025 **Error! Bookmark not defined.**
8.2 Auto/Acta **Error! Bookmark not defined.**
8.2.1 Acta 717 del 22 de diciembre de 2021 **Error! Bookmark not defined.**
8.2.2 Acta 516 del 23 de agosto de 2022 **Error! Bookmark not defined.**
8.2.3 Acta 919 del 29 de diciembre de 2022 **Error! Bookmark not defined.**
8.2.4 Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023 **Error! Bookmark not defined.**
8.2.5 Auto 11681 del 29 de diciembre de 2023 **Error! Bookmark not defined.**
8.2.6 Auto 6393 del 12 agosto 2024 **Error! Bookmark not defined.**
8.2.7 Auto 10885 del 6 de diciembre de 2024 **Error! Bookmark not defined.**

8.2.8 Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024 **Error! Bookmark not defined.**
8.2.9 Acta 363 del 20 de junio de 2025 **Error! Bookmark not defined.**
8.2.10 Auto 7071 del 19 de agosto de 2025 **Error! Bookmark not defined.**
8.3 Levantamiento de veda
Error! Bookmark not defined.
8.3.1 Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016 del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible **Error! Bookmark not defined.**
8.3.2 Resolución 406 del 23 de agosto de 2017 de CORPOCHIVOR **Error! Bookmark not defined.**
8.3.3 Resolución 0809 del 25 de abril de 2022 **Error! Bookmark not defined.**
8.3.4 Auto 333 del 31 de enero de 2022 **Error! Bookmark not defined.**
8.3.5 Auto 2939 del 29 de abril de 2022 **Error! Bookmark not defined.**
8.3.6 Acta 516 del 23 de agosto de 2022 **Error! Bookmark not defined.**
8.3.7 Acta 919 del 29 de diciembre de 2022 **Error! Bookmark not defined.**
8.3.8 Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023 **Error! Bookmark not defined.**
8.3.9 Auto 6393 del 12 de agosto de 2024 **Error! Bookmark not defined.**
8.3.10 Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024 **Error! Bookmark not defined.**
8.3.11 Acta 363 del 20 de junio de 2025 **Error! Bookmark not defined.**
9. IMPACTOS NO PREVISTOS **Error! Bookmark not defined.**
10. ANÁLISIS REGIONAL **Error! Bookmark not defined.**
10.1 Sensibilidad Ambiental
Error! Bookmark not defined.
10.2 Reporte de Alertas
Error! Bookmark not defined.
10.3 Estrategias de monitoreo
Error! Bookmark not defined.
11. OTRAS CONSIDERACIONES **Error! Bookmark not defined.**
11.1 Consideraciones de la Manejo de áreas con probabilidad de ocupación de la especie *Leopardus tigrinus*
Error! Bookmark not defined.
11.2 Estado de cumplimiento obligaciones cambio climático
Error! Bookmark not defined.
11.2.1. Resolución 1146 del 11 de junio de 2023 **Error! Bookmark not defined.**
11.2.2. Resolución 1146 del 11 de junio de 2023 **Error! Bookmark not defined.**
11.2.3. Auto 011852 del 31 de diciembre de 2024 **Error! Bookmark not defined.**
11.2.4. Auto 363 del 20 de junio de 2025 **Error! Bookmark not defined.**
12. RESULTADO DEL SEGUIMIENTO **Error! Bookmark not defined.**
12.1 Obligaciones cumplidas y concluidas
Error! Bookmark not defined.
12.2 Obligaciones excluidas del seguimiento
Error! Bookmark not defined.
12.3 Requerimientos
Error! Bookmark not defined.
12.3.1 Requerimientos producto de este seguimiento **Error! Bookmark not defined.**
12.3.2 Requerimientos reiterados **Error! Bookmark not defined.**
12.3.3 Imposición de medidas (obligaciones nuevas) y/o ajustes vía seguimiento **Error! Bookmark not defined.**

1. ANTECEDENTES

1.1 Mediante la Resolución 1991 del 2 diciembre de 2016 el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, autorizó el levantamiento parcial de veda a favor de la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., titular de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 para el proyecto "UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas".

1.2 Mediante la Resolución 406 del 23 de agosto de 2017 la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR autorizó el levantamiento parcial y temporal de veda regional a favor del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., titular de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 para el proyecto "UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas".

1.3 Mediante la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, otorgó Licencia Ambiental al titular del instrumento de manejo y control ambiental GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. para el proyecto "UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas" expediente LAV0044-00-2016, ubicado en jurisdicción de los municipios de Chocontá, Cogua, Gachancipá, Machetá, Madrid, Nemocón, Sesquilé, Subachoque, Suesca, Tabio, Tenjo, Tibirita y Zipaquirá en el departamento de Cundinamarca y en los municipios de Garagoa, Guateque, Macanal, San Luis de Gaceno, Santa María, Sutatenza y Tenza en el departamento de Boyacá.

1.4 Mediante el Auto 10788 del 12 de noviembre de 2020 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, avocó conocimiento de unas actuaciones administrativas remitidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS en referencia a las autorizaciones de levantamiento parcial de veda a favor de la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., titular de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 para el proyecto "UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas".

1.5 Mediante la Resolución 467 del 10 de marzo de 2021 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, resolvió unos recursos de reposición contra la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020.

1.6 Mediante la Resolución 505 del 17 de marzo de 2021 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, aclaró el artículo vigésimo segundo de la Resolución 0467 del 10 de marzo de 2021, en el sentido de ordenar la notificación del precitado acto administrativo a la Sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTA S.A. E.S.P y se toman otras determinaciones.

1.7 Mediante el Auto 09646 del 16 de noviembre de 2021 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, avocó conocimiento de unas actuaciones administrativas remitidas por la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR en referencia a las autorizaciones de levantamiento parcial y temporal de veda regional a favor del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., titular de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 para el proyecto "UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas".

1.8 Mediante la Resolución 2294 del 16 de diciembre de 2021 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, aclara el artículo décimo noveno de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, en el sentido de corregir que los Términos de Referencia aplicables a la presentación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas para la subestación Norte en el municipio de Gachancipá-

Cundinamarca, corresponden a los TdR-11, adoptados mediante Resolución 2183 de 23 de diciembre de 2016, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

1.9 Mediante el Acta 717 del 22 de diciembre de 2021, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, realizó control y seguimiento ambiental al proyecto "UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas" (Expediente LAV0044-00-2016).

1.10 Mediante el Auto 333 del 31 de enero de 2022, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, aclara el Acta 717 del 22 de diciembre de 2021, en el sentido de indicar que el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.- GEB, podrá adelantar las estrategias de rehabilitación de hábitat, por levantamiento parcial de veda, autorizado a través de la Resolución 1991 de 2 de diciembre de 2016, presentadas mediante comunicación con radicado ANLA 2021195657-1-000 del 10 de septiembre de 2021.

1.11 Mediante la Resolución 809 del 25 de abril de 2022, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, aprueba una propuesta para el manejo de especies en veda y se otorga una intervención para la conservación de especies vedadas.

1.12 Mediante el Auto 2939 del 29 de abril de 2022, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, efectuó control y seguimiento ambiental en relación con las especies en veda regional y nacional.

1.13 Mediante el Acta 516 del 23 de agosto de 2022, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, realizó control y seguimiento ambiental al proyecto "UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas" (Expediente LAV0044-00-2016).

1.14 Mediante el Acta 919 del 29 de diciembre de 2022, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, realizó control y seguimiento ambiental al proyecto "UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas" (Expediente LAV0044-00-2016).

1.15 Mediante la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, modificó la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, en el sentido de incluir diez (10) variantes en los tramos Chivor II - Rubiales, Chivor - Chivor II, Chivor II - Norte y Norte – Bacatá.

1.16 Mediante la Resolución 1336 del 21 de junio de 2023, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, actualizó unas fichas del Plan de Manejo Ambiental (Resolución ajuste vía seguimiento).

1.17 Mediante la Resolución 1530 del 14 de julio de 2023, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, aclaró la Res. 1146 del 5 de junio de 2023 (terceros intervinientes).

1.18 Mediante la Resolución 1841 del 23 de agosto de 2023, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, resolvió el recurso de reposición en contra de la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023.

1.19 Mediante la Resolución 1936 del 31 de agosto de 2023, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, aprobó el plan de compensación y se adoptan otras disposiciones.

1.20 Mediante el Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, realizó control y seguimiento ambiental al proyecto.

1.21 Mediante la Resolución 2724 del 23 de noviembre de 2023, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, resolvió el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 1936 del 31 de agosto de 2023.

1.22 Mediante la Resolución 2996 del 18 de diciembre de 2023, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, se suspendió provisionalmente los efectos de las Resoluciones1058 del 12 de junio de 2020 y 467 del 10 de marzo de 2021, respecto de las autorizaciones concedidas sobre la Reserva Natural de la Sociedad Civil - RNSC Naser, en cumplimiento de una orden judicial.

1.23 Mediante el Auto 11681 del 29 de diciembre de 2023, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, realizó control y seguimiento ambiental al proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas” (Expediente LAV0044-00-2016).

1.24 Mediante la Resolución 751 del 26 de abril de 2024, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, efectúa un ajuste vía seguimiento y se adoptan otras decisiones (medidas adicionales para el recurso hídrico).

1.25 Mediante el Auto 6393 del 12 de agosto de 2024, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, realizó control y seguimiento ambiental al proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas” (Expediente LAV0044-00-2016).

1.26 Mediante la Resolución 2472 del 7 de noviembre de 2024, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, impuso unas medidas adicionales y se modifica vía seguimiento una licencia ambiental al proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas” (Expediente LAV0044-00-2016).

1.27 Mediante el Auto 10885 del 6 de diciembre de 2024, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, realizó control y seguimiento ambiental al proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas” (Expediente LAV0044-00-2016) de error formal de aprovechamiento forestal.

1.28 Mediante el Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, efectuó seguimiento y control ambiental al proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas” (Expediente LAV0044-00-2016).

1.29 Mediante el Auto 1285 del 6 de marzo de 2025, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, efectuó seguimiento y control ambiental al proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas” (Expediente LAV0044-00-2016), respecto al plan de compensación.

1.30 Mediante comunicación con radicado 20256200460492 del 24 de abril de 2025, ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P. solicitó a esta Autoridad Nacional prórroga de un (1) mes para la presentación de información requerida Verificación del Informe de Cumplimiento Ambiental 8 (VPI) del radicado ANLA 20256200224542 del 28 de febrero de 2025.

1.31 Mediante comunicación con radicado 20256200463422 del 24 de abril de 2025, la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal de Tenjo (Cundinamarca) confirmó a esta Autoridad Nacional la recepción de la comunicación relacionada con el Auto No. 1285 del 06 de marzo de 2025 en el marco del expediente LAV0044-00-2016 referente al seguimiento y control ambiental realizado al proyecto "UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y Líneas de Transmisión Asociadas".

1.32 Mediante oficio con radicado 20254700305881 del 7 de mayo de 2025, esta Autoridad Nacional dio respuesta a ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P. de la comunicación ENL-001210-2025-S con radicado ANLA 20256200460492 del 24 de abril de 2024 referente a la solicitud de prórroga de un (1) mes para la presentación de información requerida Verificación del Informe de Cumplimiento Ambiental 8 (VPI) presentado mediante el radicado ANLA 20256200224542 del 28 de febrero de 2025.

1.33 Mediante la Resolución 900 del 13 de mayo de 2025, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, resolvió un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 2472 del 7 de noviembre de 2024.

1.34 Mediante comunicación con radicado 20256200574782 del 20 de mayo de 2025, ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P. entregó a esta Autoridad Nacional copia de la Resolución MADS 540 del 29 de abril de 2025: "*Por medio de la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva y temporal de unas áreas de la reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 651*" del UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y Líneas de Transmisión Asociadas".

1.35 Mediante comunicación con radicado 20256200596362 del 26 de mayo de 2025, ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P. dio respuesta a esta Autoridad Nacional del oficio con radicado ANLA 20254700189471 del 25 de marzo de 2025, en el cual se informó la no conformidad del Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) No. 8, radicado mediante comunicación 20256200224542 del 28 de febrero de 2025 correspondiente al periodo julio-diciembre de 2024 del proyecto "UPME 03-2010, Subestación Chivor II y Norte 320 kV y líneas de transmisión asociadas" (Expediente LAV44-00-2016), remitiendo el complemento de la información documental y el ajuste de la información geográfica y cartográfica (GDB).

1.36 Mediante comunicación con radicado 20256200655772 del 6 de junio de 2025, ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P. entregó a esta Autoridad Nacional el informe de cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario No. 12 para el replanteo del sitio de torre 21NV* del tramo Norte-Bacatá (ubicado en la vereda Mortiño/Cogua) del proyecto "UPME 03-2010, Subestación Chivor II y Norte 320 kV y líneas de transmisión asociadas" (Expediente LAV44-00-2016).

1.37 Mediante la Resolución 1070 del 6 de junio de 2025, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, evaluó y aprobó el plan de compensación por la construcción de la Torre 81NN y se tomas otras disposiciones.

1.38 Mediante la Resolución 1112 del 11 de junio de 2025, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, impuso medidas adicionales en el sentido de aprobar la Ficha de Manejo especie Frailejón (Espeletiopsis corymbosa V-if) y se toman otras determinaciones.

1.39 Mediante comunicación con radicado 20256200716182 del 19 de junio de 2025, la tercera interviniente Angela Patricia de Bedout Urrea interpuso el recurso de reposición en contra de la Resolución No. 1070 de junio de 2025.

1.40 Mediante comunicación con radicado 20256200720932 del 20 de junio de 2025, el tercer interviniente Guillermo Romero Ocampo interpuso el recurso de reposición en contra de la Resolución No. 1070 de junio de 2025.

1.41 Mediante oficio con 20254700445731 del 20 de junio de 2025, esta Autoridad Nacional informó a ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. el resultado de la verificación preliminar (VPI) realizada al ICA No. 8 presentado mediante radicado ANLA 20256200596362 del 26 de mayo de 2025 (correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2024), donde se identificó que la información geográfica y documental del Informe de Cumplimiento Ambiental del proyecto, CUMPLE con los parámetros mínimos indicados en las listas de chequeo adjuntas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo tercero de la Resolución 0549 del 2020, que modificó la Resolución 0077 del 2019, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

1.42 Mediante el Acta 363 del 20 de junio de 2025, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, efectuó seguimiento y control ambiental al proyecto (seguimiento integral).

1.43 Mediante comunicación el radicado 20256200733172 del 25 de junio de 2025, la tercera interviniente Sandra Liliana Ladino Correa interpuso el recurso de reposición en contra de la Resolución No. 1070 de junio de 2025.

1.44 Mediante comunicación con radicado 20256200794282 del 9 de julio de 2025, el tercer interviniente Guillermo Romero Ocampo interpuso el recurso de reposición en contra de la Resolución 1112 de 11 de junio de 2025.

1.45 Mediante comunicación con radicado 20256200822102 del 15 de julio de 2025, ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P. entregó a esta Autoridad Nacional el cronograma de avance de actividades constructivas para el mes de julio del 2025, en acreditación de cumplimiento al artículo cuarto de la Resolución 900 del 13 de mayo de 2025 del proyecto “UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y Líneas de Transmisión Asociadas” (expediente LAV0044-00-2016).

1.46 Mediante comunicación con radicado 20256200840702 del 18 de julio de 2025, ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P. entregó a esta Autoridad Nacional respuesta a los requerimientos reiterados 3, 6, 7, 8 y 11 del Acta de seguimiento No. 363 del 20 de junio de 2025 del proyecto “UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y Líneas de Transmisión Asociadas” (expediente LAV0044-00-2016).

1.47 Mediante comunicación con radicado 20256200858832 del 23 de julio de 2025, ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P. entregó a esta Autoridad Nacional el informe de cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario No. 13 para el sitio de torre 77NV del tramo Norte-Bacatá (ubicado en la vereda Salitre/Tabio) del proyecto “UPME 03-2010, Subestación Chivor II y Norte 320 kV y líneas de transmisión asociadas” (Expediente LAV44-00-2016).

1.48 Mediante comunicación con radicado 20256200975712 del 19 de agosto de 2025, ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P. entregó a esta Autoridad Nacional el cronograma de avance de actividades constructivas para el mes de agosto del 2025, en acreditación de

cumplimiento al artículo cuarto de la Resolución 900 del 13 de mayo de 2025 del proyecto "UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y Líneas de Transmisión Asociadas" (expediente LAV0044-00-2016).

1.49 Mediante el Auto 7071 del 19 de agosto de 2025, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, efectuó unos requerimientos y se adoptan otras determinaciones (acciones de manejo Leopardus tigrinus).

1.50 Mediante comunicación con radicado 20256200987892 del 20 de agosto de 2025, la Secretaría de Planeación de la Alcaldía de Zipaquirá (Cundinamarca) remitió a esta Autoridad Nacional la cartografía hidrográfica del municipio de Zipaquirá en formato PDF, solicitada a través del radicado 20253100580291 del 4 de agosto de 2025.

1.51 Mediante comunicación con radicado 20256201000632 del 22 de agosto de 2025, la Alcaldía Municipal de Tabio envió a esta Autoridad Nacional invitación para reunión virtual sobre el proyecto "UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y Líneas de Transmisión Asociadas" (expediente LAV0044-00-2016).

1.52 Mediante comunicación con radicado 20256201038012 del 29 de agosto de 2025, ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P. entregó a esta Autoridad Nacional el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 9, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2025 del proyecto "UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y Líneas de Transmisión Asociadas" (expediente LAV0044-00-2016).

1.53 Mediante la Resolución 1981 del 5 de septiembre de 2025, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, evaluó un plan de compensación y se toman otras determinaciones.

1.54 Mediante comunicación con radicado 20256201120002 del 15 de septiembre de 2025, ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P. entregó a esta Autoridad Nacional el cronograma de avance de actividades constructivas para el mes de septiembre del 2025, en acreditación de cumplimiento al artículo cuarto de la Resolución 472 del 4 de noviembre de 2024 del proyecto "UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y Líneas de Transmisión Asociadas" (expediente LAV0044-00-2016).

1.55 Mediante comunicación con radicado 20256201277152 del 16 de octubre de 2025, ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P. entregó a esta Autoridad Nacional el cronograma de avance de actividades constructivas para el mes de octubre del 2025, en acreditación de cumplimiento al artículo cuarto de la Resolución 900 del 13 de mayo de 2025 del proyecto "UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y Líneas de Transmisión Asociadas" (expediente LAV0044-00-2016).

1.56 Mediante comunicación con radicado 20256201290772 del 20 de octubre de 2025, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) – Dirección Regional Sabana Centro remitió a esta Autoridad Nacional alcance a la respuesta sobre información del proyecto "UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y Líneas de Transmisión Asociadas" (expediente LAV0044-00-2016), referente a la sobreposición cartográfica del polígono AreaInfluncia_IA con la capa de Rondas Declaradas y red hidrográfica de mayor detalle en el marco del trámite de evaluación del proyecto (sitios de torre).

1.57 Mediante comunicación con radicado 20256201298912 del 21 de octubre de 2025, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) – Dirección de Evaluación, seguimiento y Control Ambiental – DESCA dio respuesta a Autoridad Nacional del radicado

ANLA 20254100827931 del 7 de octubre de 2025 (Oficio con radicado CAR No. 20251113256 del 8 de octubre de 2025), sobre la solicitud de información del proyecto "UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y Líneas de Transmisión Asociadas" (expediente LAV0044-00-2016), indicando que una vez realizada la revisión en el Sistema de Gestión Documental de la Corporación (SIDCAR), con respecto a dicho proyecto, no se encuentran requerimientos pendientes, peticiones, quejas o reclamos de comunidades o autoridades locales.

1.58 Mediante comunicación con radicado 20256201321242 del 24 de octubre de 2025, ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P. entregó a esta Autoridad Nacional información complementaria al radicado 20246201393492 del 29 de noviembre de 2024 de atención al requerimiento 18 del artículo primero del Auto de Seguimiento No. 6393 del 12 de agosto de 2024 del proyecto "UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y Líneas de Transmisión Asociadas" (expediente LAV0044-00-2016).

1.59 Mediante comunicación con radicado 20256201321482 del 24 de octubre de 2025, ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P. entregó a esta Autoridad Nacional información complementaria al radicado 20246201393492 del 29 de noviembre de 2024 de "Atención al requerimiento 18 del artículo primero del Auto de Seguimiento No. 6393 del 12 de agosto de 2024", referente a ajustes de fichas del PMA del medio biótico (vedas) del proyecto "UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y Líneas de Transmisión Asociadas" (expediente LAV0044-00-2016).

1.60 Mediante comunicación con radicado 20256201355992 del 31 de octubre de 2025, ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P. entregó a esta Autoridad Nacional respuesta al requerimiento 25 del Acta de Seguimiento No. 363 de 2025 referente a la presentación de los polígonos exactos en cada uno de los predios autorizados: Predio "Santa Polonia" (Tenjo), Predio "Piedra Moya del Monte" (Machetá) y Predio "El Lote" (Santa María) del proyecto "UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y Líneas de Transmisión Asociadas" (expediente LAV0044-00-2016).

1.61 Mediante la Resolución 2792 del 31 de octubre de 2025, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, resolvió los recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución 1070 del 6 de junio de 2025 y se adoptan otras determinaciones.

1.62 Mediante oficio con radicado 20254700950621 del 7 de noviembre de 2025, esta Autoridad Nacional informó a ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. el resultado de la verificación preliminar (VPI) realizada al ICA No. 9 presentado mediante radicado ANLA 20256201038012 del 29 de agosto de 2025 (correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025), donde se identificó que no se entregó la información referente al capítulo 4 y capítulo 5 (Formatos ICA-0, ICA-1a y 1b) y referente a la información geográfica se identificó que esta no cumple con los requerimientos mínimos establecidos en el Modelo de Almacenamiento Geográfico adoptado por Resolución 2182 de 2016 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lista de chequeo de información geográfica y cartográfica por lo tanto, es NO CONFORME.

1.63 Mediante comunicación con radicado 20256201419882 del 13 de noviembre de 2025, ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P. entregó a esta Autoridad Nacional el cronograma de avance de actividades constructivas para el mes de noviembre del 2025, en acreditación de cumplimiento al artículo cuarto de la Resolución 2472 del 4 de noviembre de 2024 del proyecto "UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y Líneas de Transmisión Asociadas" (expediente LAV0044-00-2016).

1.64 Mediante comunicación con radicado 20256201436712 del 18 de noviembre de 2025, ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P. presentó a esta Autoridad Nacional las medidas de manejo Ambiental para la especie Leopardus tigrinus en cumplimiento al artículo primero del Auto No. 7071 del 19 de agosto de 2025.

1.65 Mediante comunicación con radicado 20256201436922 del 18 de noviembre de 2025, ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P. entregó a esta Autoridad Nacional alcance a radicado 20256201038012 del 29 de agosto de 2025 del requerimiento reiterado No. 4 del Acta de seguimiento No. 363 del 20 de junio de 2025 literales b y c del proyecto “UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y Líneas de Transmisión Asociadas” (expediente LAV0044-00-2016).

2. ALCANCE

El objetivo del presente concepto técnico de seguimiento ambiental integral consiste en verificar los aspectos referentes al proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y Líneas de Transmisión Asociadas” en su fase de construcción, durante el periodo comprendido entre el 17 de abril de 2025 al 18 de noviembre de 2025, con base en información documental presentada por el titular del instrumento de manejo y control ambiental ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. durante el periodo del seguimiento, la cual se relaciona en el numeral 1 del presente concepto técnico que incluye el ICA No. 9 correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025 (radicado 20256200655772 del 28 de agosto de 2025) y el Seguimiento Documental Espacial – SDE No. 54001, realizado al ICA No. 9, así como lo observado en la visita de seguimiento realizada por el Equipo de Seguimiento Ambiental – ESA de la ANLA del 20 al 23 de octubre de 2025.

2.1 Etapa en la que se encuentra el proyecto

Etapa en la que se encuentra el proyecto

ETAPA		DESCRIPCIÓN
Preconstrucción		• El proyecto está en etapa de construcción desde 13 de septiembre de 2021 y entró en una fase de suspensión de actividades constructivas desde el 21 de diciembre de 2024. • El proyecto tiene una longitud total de 162,11 km y un avance de obra civil finalizada del 80,31% (263 sitios de torre) y del 29% (47,3 Km) a corte de 20 de diciembre de 2024.
Construcción	X	
Operación		
Desmantelamiento y abandono		

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1 Objetivo del proyecto

El proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas”, tiene como objetivo generar confiabilidad energética, reducir las restricciones del Sistema de Transmisión Nacional (STN), incrementar la estabilidad del sistema eléctrico colombiano

y atender el crecimiento de la demanda de energía especialmente la zona centro y centro oriental de Colombia.

3.2 Localización

El proyecto "UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas", se localiza en los municipios de Chocontá, Cogua, Machetá, Madrid, Nemocón, Sesquilé, Subachoque, Suesca, Tabio, Tenjo, Tibirita y Zipaquirá de Cundinamarca y los municipios de Garagoa, Macanal, San Luis de Gaceno, Santa María, Sutatenza, La Capilla y Tenza en el departamento de Boyacá. En Figura 1, se presenta la localización del proyecto.

Figura 1. Área del proyecto

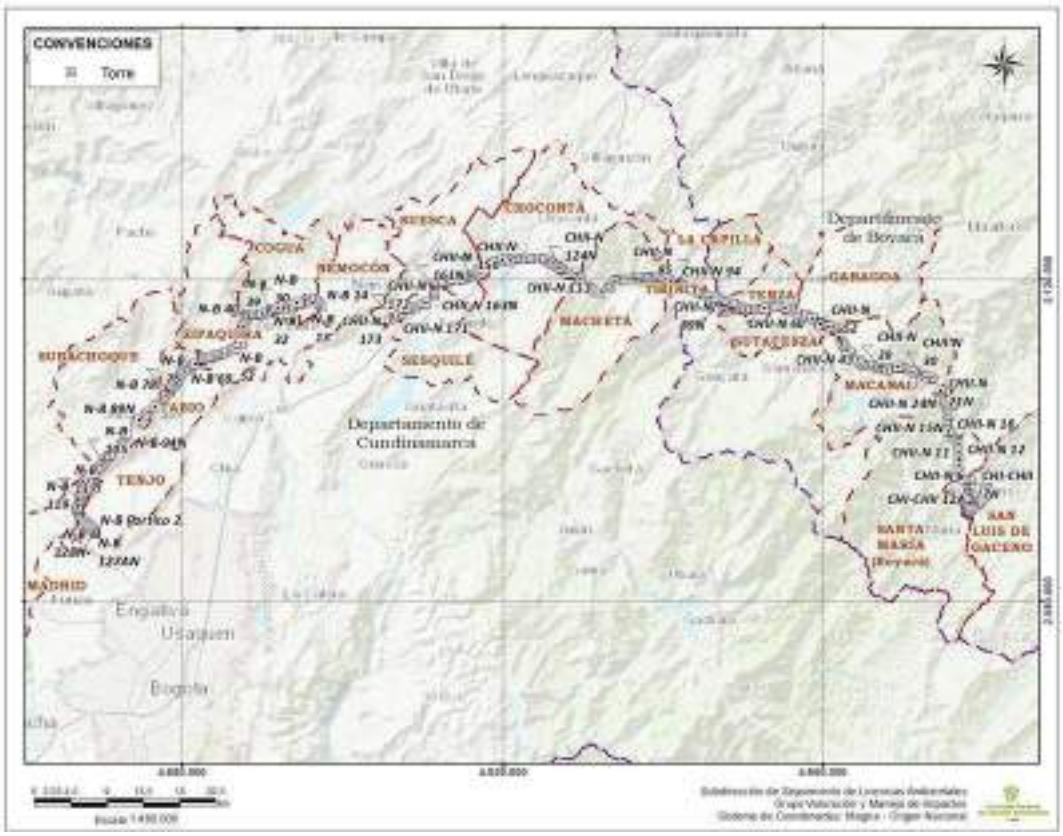

Fuente: Sistema de Información Geográfica - Geovisor ANLA. Consulta realizada el 04/12/2025

3.3 Infraestructura, obras y actividades autorizadas

A continuación, se relaciona de manera general la infraestructura y/u obras autorizadas para el proyecto, de acuerdo con los establecido en los actos administrativos vigentes:

Infraestructura y/u obras que hacen parte del Proyecto

INFRAESTRUCTURA Y/U OBRAS AUTORIZADAS	EJECUTADA (SI/NO/ Parcial)
Construcción de 291 torres distribuidas así: 101 en el departamento de Boyacá y 190 en el departamento de Cundinamarca (Res. 1058 de 2020).	Parcial

INFRAESTRUCTURA Y/U OBRAS AUTORIZADAS	EJECUTADA (SI/NO/ Parcial)
Construcción de la Subestación Chivor II 230 KV (Res. 1058 de 2020).	SI
Ampliación subestación Bacatá 230kv (Res. 1058 de 2020).	SI
Dos centros de acopios en Boyacá (1) y Cundinamarca (1) (Res. 1058 de 2020).	Parcial
42 plazas de tendido (Res. 1058 de 2020).	Parcial
7 Heliacopios (Res. 1058 de 2020).	Parcial
10 variantes, catorce (14) nuevos sitios de torre y reubicar veinticuatro (24) sitios de torre (Res. 1146 de 2023).	Parcial
Doce (12) nuevas plazas de tendido y cuarenta y dos (42) accesos nuevos (Res. 1146 de 2023).	Parcial

Fuente: Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 y Resolución modificatoria 1146 del 2023.

3.4 Estado de avance

3.4.1 Medio Abiótico

Desde el medio Abiótico no se desarrolla el estado de avance debido a que desde el 31 de diciembre de 2025 no se adelantan actividades constructivas de ningún tipo en el proyecto, acorde con lo informado por la Sociedad.

3.4.2 Medio Biótico

Desde el medio biótico la visita se realizó del 20 al 23 de octubre de 2025 teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en suspensión de actividades de obra desde el 2024.

Durante el recorrido realizado por los municipios de Tenjo, Guasca, Sesquilé, Santa María, San Luis de Gaceno, Macanal y Machetá, se llevaron a cabo verificaciones del estado de un sitio de torre asociado al aprovechamiento forestal del error formal, así como del cumplimiento de las actividades incluidas en las fichas del Plan de Manejo y seguimiento ambiental. Estas actividades están orientadas a prevenir, mitigar y compensar los impactos generados por el aprovechamiento forestal.

Asimismo, se verificaron las acciones ejecutadas para el mantenimiento de las epífitas vasculares que fueron previamente rescatadas y trasladadas, junto con las actividades de rehabilitación de áreas destinadas a la colonización de las epífitas no vasculares y la identificación de áreas propuestas para el plan de compensación.

En cumplimiento de la ficha V-Ea: Manejo de especies de flora amenazadas, endémicas o en veda y V-EPI_V: Manejo para el rescate, traslado y reubicación de especies vasculares de epífitas, rupícolas y terrestres en veda, se efectuaron visitas a los predios Santa Polonia, El Lote y Piedra Moya del Monte, con el propósito de constatar el estado actual de los ejemplares previamente rescatados y trasladados, evaluando su condición física y fitosanitaria.

Fotografía 1. Predio Santa Polonia Coordenadas Origen Nacional E 4870875.130– N 2097364.415		Fotografía 2. Predio Santa Polonia Coordenadas Origen Nacional E 4870875.130– N 2097364.415

***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 20/10/2025*		***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 20/10/2025*

Fotografía 3. Piedra Moya del Monte Coordenadas Origen Nacional E 4889164.530– N 2097335.071		**Fotografía 4. Piedra Moya del Monte Coordenadas Origen Nacional E 4889164.530– N 2097335.071**
***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 21/10/2025*		***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 21/10/2025*

Fotografía 5. Predio El Lote Coordenadas Origen Nacional E 4974731.918– N 2102408.601		**Fotografía 6. Predio El Lote Coordenadas Origen Nacional E 4974731.918– N 2102408.601**

***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 22/10/2025*		***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 22/10/2025*

Por otra parte, en cumplimiento de la misma ficha de manejo, pero para los programas

MM-01. Medida de manejo de especies arbóreas en veda Nacional y MM-02. Medida de manejo de especies arbóreas en veda Regional

Se realizaron visitas a los predios Santa Polonia, Piedra Moya del Monte y El Lote, con el fin de verificar las actividades desarrolladas por la sociedad en el mantenimiento de individuos fustales y helechos arborescentes en categoría de amenaza. Durante la inspección, se evidenció el mantenimiento de 22 individuos de roble (*Quercus humboldtii*) y 1 individuo de palma boba (*Cyathea caracasana*), los cuales se encontraron en buen estado general.

Fotografía 7. Piedra Moya del Monte Coordenadas Origen Nacional E 4889164.530– N 2097335.071		**Fotografía 8. Predio El Lote Coordenadas Origen Nacional E 4974731.918– N 2102408.601**
***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 21/10/2025*		***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 22/10/2025*

Por otro lado, se inspeccionaron las actividades ejecutadas por la sociedad relacionadas con el establecimiento de los individuos arbóreos, los cuales se espera sean colonizados de manera natural por epífitas no vasculares. Asimismo, se verificaron otras acciones complementarias, como la instalación de las parcelas destinadas al seguimiento y monitoreo respectivos. Estas actividades adelantadas en los predios Santa Polonia, Piedra Moya del Monte y El Lote.

Fotografía 9. Predio Santa Polonia Coordenadas Origen Nacional E 4870875.130– N 2097364.415		**Fotografía 10. Piedra Moya del Monte Coordenadas Origen Nacional E 4889164.530– N 2097335.071**
***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 20/10/2025*		***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 21/10/2025*

Adicionalmente, se visitó el sitio de Torre 35 N, asociado a un aprovechamiento forestal realizado por terceros y vinculado al error formal previamente reportado por la sociedad. Durante la visita, se verificó la construcción de la torre, encontrándose a la espera de la ejecución del tendido una vez se reanuden las actividades. Asimismo, se constató que en el sitio se encuentra almacenada una parte de la madera aprovechada, y la sociedad indica que, considerando este hecho, no será necesario realizar nuevas actividades de aprovechamiento para el proceso de tendido.

Fotografía 11. Sitio de torreo 35 N Coordenadas Origen Nacional E 4974731.29– N 2202408.701		**Fotografía 12. Sitio de torre 35 N Coordenadas Origen Nacional E 4974731.29– N 2202408.701**
***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 21/10/2025*		***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 21/10/2025*

Finalmente, en el marco de la visita, se inspeccionaron algunos predios propuestos por la sociedad como parte de la compensación por la pérdida de biodiversidad del componente biótico.

Fotografía 13. Predio San Alberto1		**Fotografía 14. Predio Pino 1 y 2**
***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 20/10/2025*		***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 20/10/2025*

3.4.3 Medio Socioeconómico

En el medio socioeconómico, la visita se llevó a cabo durante los días 20 al 22 de octubre de 2025, en conjunto con las profesionales del ESA de la ANLA se inició la visita de seguimiento y control ambiental al proyecto con la reunión virtual de apertura, en la cual la Sociedad expuso el estado del proyecto y se revisaron los sitios a visitar propuestos en la programación para los medios biótico y socioeconómico (**Fotografía 15**).

Fotografía 15. Reunión virtual de inicio visita - GEB y ESA ANLA
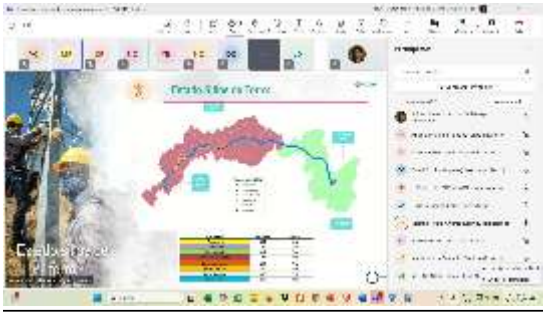
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/10/2025

Durante los tres (3) días programados para la visita de seguimiento se sostuvieron reuniones y entrevistas con funcionarios de las alcaldías y personerías de los municipios Zipaquirá y Machetá, así como docentes de las instituciones educativas y casos de reasentamiento.

En las reuniones y entrevistas realizadas con las autoridades municipales de Zipaquirá y Machetá, Policía de Chocontá (Seguimiento al PGRD) y docentes de las instituciones educativas (talleres socioambientales), se abordaron las siguientes temáticas (**Fotografías 16** al **19**):

- Relacionamiento con la Sociedad.
- Verificación de los procesos de información y comunicación (Ficha Soc-ro).
- Manejo de estrategias de comunicación (atención PQRS) – Ficha Soc-eca.

- Jornadas de difusión de información socio ambiental dirigidas a las comunidades aledañas al proyecto (Ficha Soc-rcc).

En general en dichas reuniones y entrevistas se aclararon dudas e inquietudes respecto a temas sociales y ambientales.

Fotografía 16. Reunión Grupo de Gestión de Riesgo y Desastres de la Secretaría de Seguridad y Convivencia - Alcaldía de Zipaquirá (Cundinamarca) Coordenadas Origen Nacional E 4889271,08 – N 2113764,52

***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 20/10/2025*

Fotografía 17. Reunión Secretaría de Desarrollo Rural y Ambiente - Alcaldía de Zipaquirá (Cundinamarca) Coordenadas Origen Nacional E 4888811,64 – N 2112845,33

***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 20/10/2025*

Fotografía 18. Reunión Secretaría de Gobierno - Alcaldía de Machetá (Cundinamarca) Coordenadas Origen Nacional E 4932626,90 – N 2119518,25

***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 22/10/2025*

Fotografía 19. Entrevista subteniente Estación de Policía de Chocontá (Cundinamarca) Coordenadas Origen Nacional E 4924011,02 – N 2126750,09

***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 21/10/2025*

Se entrevistó a los trabajadores vinculados al proyecto en el Patio Sesquilé a cargo del Contratista JE JAIMES para verificar los procesos de inducción, charlas y capacitaciones temáticas en educación ambiental, educación sociocultural y educación vial (Ficha Soc-rct Reuniones charlas dirigidas a los trabajadores vinculados al proyecto).

Se verificó la aplicación de las medidas de manejo propuestas en la Ficha Soc-rvs Reubicación de viviendas ubicadas en la franja de servidumbre, con los siguientes propietarios en las viviendas receptoras:

- Magda Lilian Bernal proveniente de la vivienda de reasentamiento (ID Predio 10-11-0717-N1) en la vereda San Vicente de Suesca, consecución y compra de una vivienda ya construida en el casco urbano de Gachancipá y apoyo en el proceso.

- Misael Espinoza ubicado en la vereda Guina de Machetá (ID Predio 10-09-0538), consecución de lote y construcción de vivienda (100%) en la misma vereda.
- Rafael Vivas ubicado en la vereda Renquirá de Tibirita (ID Predio 10-08-0408), consecución de lote y construcción de vivienda (primer y segundo piso construido 100%) en la misma vereda.
- José Isaías Vivas y Rosalba Martín proveniente de la vivienda de reasentamiento (ID Predio 10-08-0398) en la vereda San Antonio del municipio de Tibirita, consecución de lote y construcción de vivienda (100%), ubicado en la zona de expansión urbana de Tibirita.

En cuanto al cumplimiento de la Ficha Soc-eca Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad, se realizó la verificación de los buzones de sugerencias instalado por la Sociedad en las personerías municipales de Zipaquirá, Chocontá, Machetá, Tibirita y Garagoa, donde se pudo constatar con las personas entrevistadas que no se han reportado PQRS durante el año 2025 y que se realiza el seguimiento de manera quincenal a los buzones por parte de los profesionales de la empresa contratista JE Jaimes.

De igual manera, se verificaron los puntos de atención fijo a la población – PAP ubicados es Zipaquirá (Cundinamarca), Chocontá (Cundinamarca) y Garagoa (Boyacá), las personas entrevistadas indicaron que no se han recibido quejas por parte de las comunidades durante el año 2025 y que es supervisado por la empresa contratista JE Jaimes cada 15 días.

Finalmente, se realizaron las reuniones de cierre con la Sociedad, donde se verificó el cumplimiento de los objetivos de la visita y de la agenda planteada inicialmente, concluyendo que se lograron abordar los temas de importancia (**Fotografía 20** y **21**).

Fotografía 20. Reunión de cierre visita – medio social GEB y ESA ANLA

***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 22/10/2025*

Fotografía 21. Reunión de cierre visita – medio biótico GEB y ESA ANLA

***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 23/10/2025*

Las consideraciones de la visita de seguimiento ambiental al proyecto se detallan en los diferentes programas de manejo ambiental relacionados en el capítulo 6.2.3 medio social del presente concepto técnico.

4 CAMBIOS MENORES

4.1 Ajuste de sitios licenciados e inclusión de apoyos y patios de almacenamiento.

Verificación de cambios menores.

Objeto	Inclusión de los tres patios de almacenamiento (San Luis de Gaceno, Garagoa y Sesquilé).

	La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales realizó pronunciamiento mediante el radicado 2021232083-2-000 del 26 de octubre de 2021, respecto a la consulta radicada por la Sociedad con radicado 2021208393-1-000 del 27 de septiembre de 2021, donde estableció la inclusión de los tres patios de almacenamiento (San Luis, Garagoa y Sesquilé). Por lo que no se no requiere de la modificación de la licencia ambiental, dado a que corresponde a una modificación menor o de ajuste normal dentro del giro.
Tipo de cambio menor	Cambio menor listado
Estado	Ejecutado
Impactos Asociados	Cambios en los procesos erosivos Cambio a la calidad visual del paisaje
Fichas PMA – PSM asociadas	Ficha S-zut Manejo de zonas de uso temporal y plazas de tendido
Objeto	Solicitar a ANLA mediante consulta la realineación de 16 sitios de torre 45AN*, 46N, 128NN, 117NN, 77N, 42NN*, 1AN, 21NA, 22NA, 144N, 118NN*, 102NN, 49NN, 106N y los nuevos apoyos 77A y 101A. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales realizó pronunciamiento mediante el radicado 2021231082-2-000 del 25 de octubre de 2021, de la consulta realizada por la Sociedad con radicados 2021186124-1-000 del 1 de septiembre de 2021 y 2021207235-1-000 del 24 de septiembre de 2021, donde establece la realineación de 16 sitios de torre (45AN*, 46N, 128NN, 117NN, 77N, 42NN*, 1AN, 21NA, 22NA, 144N, 118NN*, 102NN, 49NN, 106N y los nuevos apoyos 77A y 101A), por lo que no se requiere de la modificación de la licencia ambiental y corresponde a una modificación menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario.
Tipo de cambio menor	Cambio menor listado
Estado	Ejecutado
Impactos Asociados	Corresponden a todos los impactos ambientales evaluados y establecidos en las fichas de manejo ambiental, los cuales se relacionan en cada una de las fichas del PMA relacionadas en el capítulo 6.2 y 63 del presente concepto técnico.
Fichas PMA – PSM asociadas	Aplican la totalidad de las fichas de manejo ambiental establecidas en el PMA, relacionadas en los capítulos 6.2 y 6.3 del presente concepto técnico.
Objeto	Describir de manera detallada la reubicación de 30 sitios de torre resultado del replanteo dentro del proceso de optimización de la línea de transmisión del proyecto Norte UPME 03-2010 subestación Chivor II y Norte 230 kV. (1BN, 1NN, 4N-5N-7N 8N, 10A, 20NN, 46NN, 59N, 75N, 79NN, 90NN, 93N, 109N, 112N, 114N, 115N, 115A, 124A, 125VN, 135A, 136N, 143N, 31N, 37N, 41N, 53N, 68NN, 77NN.) La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales realizó consideraciones respecto al informe de cambio menor presentado mediante el radicado 2022034057-2-000 del 28 de febrero de 2022, aclarando, que todas las torres a reubicar se encuentran dentro del área de influencia, no obstante, varias torres no se encuentran sobre el eje licenciado del proyecto (7N, 10A, 37N, 59N, 90NN, 109NN, 114N, 115A, 115N, 124A, 125VN,) y de acuerdo con el numeral 15, artículo 1, de la Resolución 376 del 2016, la reubicación se debe realizar sobre el eje de la línea. Adicionalmente, se identificó que las torres 109N, 115N y 90N se encuentran fuera de la servidumbre, por lo que, esta solicitud no se encuentra dentro de los cambios menores listados o reglados. Lo anterior fue oficiado por esta Autoridad Nacional mediante oficio con radicado 2022034057 del 28 de febrero de 2022. Posteriormente la Sociedad dio respuesta al oficio radicado 2022034057-2-000 del 28 de febrero de 2022, mediante comunicado con radicado 2022046155-1-000 del

	11 de marzo de 2022, donde aclara el replanteamiento de once (11) puntos de torre respecto al área de servidumbre del primer informe de cambio menor. En esta se relaciona lo siguiente: - Aspectos relacionados para los sitios de torre 7N, 10A, 37N, 59N, 124A y 125VN, en el que se aclara que estas torres se mantienen al interior de la franja de servidumbre, se relacionan las razones de su reubicación. respecto a las torres 90N, 109N, 114N, 115N y 115A que se incluyeron dentro del informe de cambio menor presentado mediante radicado ANLA 2021178196-1-000 del 24 de agosto de 2021, se procedió a validar la ubicación de estas estructuras, necesarias para lograr la viabilidad integral del proyecto, evidenciando que se encuentra por fuera de la servidumbre, por lo tanto, a pesar de que no generarán impactos ambientales o uso, afectación y o aprovechamiento adicionales a lo establecido en la licencia ambiental; se determina por parte del GEB, que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 376 del 02 de marzo de 2016, será objeto de consulta de cambio menor ante la ANLA.
Tipo de cambio menor	Cambio menor listado
Estado	Ejecutado
Impactos Asociados	Corresponden a todos los impactos ambientales evaluados y establecidos en las fichas de manejo ambiental, los cuales se relacionan en cada una de las fichas del PMA relacionadas en el capítulo 6.2 y 63 del presente concepto técnico.
Fichas PMA – PSM asociadas	Aplican la totalidad de las fichas de manejo ambiental establecidas en el PMA, relacionadas en los capítulos 6.2 y 6.3 del presente concepto técnico.
Objeto	Describir de manera detallada la reubicación de siete (7) sitios de torre resultado del replanteo dentro del proceso de optimización de la línea de transmisión del proyecto Norte UPME 03-2010 subestación Chivor II y Norte 230 kV. (2AN, 58N, 61N, 76N, 105N, 31NN y 37NN). Inicialmente mediante oficio con radicado 2022033743-1-000 del 25 de febrero de 2022, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. realizó entrega del informe de cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario para siete (7) sitios de torre, no obstante, se ofició a la Sociedad por presuntas inconsistencias respecto a las Torres 31NN y 37NN, las cuales fueron relacionadas en la lista de chequeo número 36514, lo anterior, mediante oficio con radicado 2022050404-2-000 del 17 de marzo de 2022. Posteriormente, mediante comunicación con radicado 2022065113-1-000 del 6 de abril de 2022 la Sociedad informa que pondrá en consideración la consulta de cambio menor ante la ANLA para las torres 31NN y 37NN del tramo Norte- Bacatá.
Tipo de cambio menor	Cambio menor listado
Estado	Ejecutado
Impactos Asociados	Corresponden a todos los impactos ambientales evaluados y establecidos en las fichas de manejo ambiental, los cuales se relacionan en cada una de las fichas del PMA relacionadas en el capítulo 6.2 y 63 del presente concepto técnico.
Fichas PMA – PSM asociadas	Aplican la totalidad de las fichas de manejo ambiental establecidas en el PMA, relacionadas en los capítulos 6.2 y 6.3 del presente concepto técnico.
Objeto	Describir de manera detallada la información técnica, ambiental y social que motiva la solicitud de pronunciamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA en el marco del artículo Cuarto de la Resolución 376 de 2016 sobre si se requiere o no modificación de licencia ambiental dentro del proceso de optimización de la línea de transmisión del Proyecto UPME 03-2010 subestación Chivor II y Norte 230 kV, de diez (10) sitios de torre 51NN, 78NN, 90NN, 109N, 114N, 115N, 115A, 31NN, 37NN y 42NN. Mediante comunicación con radicado 2022081800-1-

	000 del 29 de abril de 2022, el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. consultó a esta Autoridad Nacional sobre la necesidad o no de adelantar trámite de modificación de Licencia Ambiental para diez sitios de torre 51NN, 78NN, 90NN, 109N, 114N, 115N, 115A, 31NN, 37NN y 42NN. Posteriormente, presentó alcance mediante radicado 2022099435-1-000 del 20 de mayo de 2022. Esta Autoridad Nacional mediante oficio con radicado 2022108805-2-000 del 31 de mayo de 2022 consideró que la actividad propuesta mediante el radicado 2022081800-1-000 del 29 de abril de 2022, la cual consiste en el replanteo de los sitios de torres 42N, 37NN, 31NN, 109N, 115N, 114N, 90NN, 78N, 51NN y el nuevo sitio de apoyo (115A), sí corresponden a un cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del Proyecto. Mediante oficio con radicado 2022114938-2-000 del 7 de junio de 2022, esta Autoridad Nacional dio respuesta al radicado ANLA 2022099435-1-000 del 20 de mayo de 2022 del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., en relación con el alcance al radicado ANLA 2022108805-2-000 del 31 de mayo de 2022, donde se indica nuevamente que la actividad propuesta mediante dichos radicados se encuentra como un cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto.
Tipo de cambio menor	Cambio menor listado
Estado	Ejecutado
Impactos Asociados	Corresponden a todos los impactos ambientales evaluados y establecidos en las fichas de manejo ambiental, los cuales se relacionan en cada una de las fichas del PMA relacionadas en el capítulo 6.2 y 63 del presente concepto técnico.
Fichas PMA – PSM asociadas	Aplican la totalidad de las fichas de manejo ambiental establecidas en el PMA, relacionadas en los capítulos 6.2 y 6.3 del presente concepto técnico.
Objeto	Describir de manera detallada la reubicación de cinco sitios de torre como resultado del replanteo dentro del proceso de optimización de la línea de transmisión del proyecto Norte UPME 03-2010 subestación Chivor II y Norte 230 kV, (99N, 112NN, 128NN*, 19N, y 51N). Mediante oficio con radicado 2022130375-1-000 del 24 de junio de 2022, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. realizó entrega de informe de cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario para cinco (5) sitios de torre, no obstante, se ofició a la Sociedad por presuntas inconsistencias respecto a las Torres 128NN* y 112NN, las cuales fueron relacionadas en la lista de chequeo número 38361, lo anterior, mediante oficio con radicado 2022149164-2-000 del 18 de julio de 2022.
Tipo de cambio menor	Cambio menor listado
Estado	Ejecutado
Impactos Asociados	Corresponden a todos los impactos ambientales evaluados y establecidos en las fichas de manejo ambiental, los cuales se relacionan en cada una de las fichas del PMA relacionadas en el capítulo 6.2 y 63 del presente concepto técnico.
Fichas PMA – PSM asociadas	Aplican la totalidad de las fichas de manejo ambiental establecidas en el PMA, relacionadas en los capítulos 6.2 y 6.3 del presente concepto técnico.
Objeto	Describir de manera detallada la reubicación de cuatro (4) sitios de torre como resultado del replanteo dentro del proceso de optimización de la línea de transmisión del proyecto Norte UPME 03-2010 subestación Chivor II y Norte 230 kV, (99N, 112NN, 128NN*, 77AN). Mediante oficio con radicado 2022185518-1-000 del 26 de agosto de 2022 y 2022190963-1-000 del 01 de septiembre de 2022 GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. realizó entrega de informe de cambio (3) donde se consulta sobre la

	necesidad o no de adelantar trámite de modificación de licencia ambiental para cuatro (4) sitios de torre. En respuesta esta Autoridad mediante oficio con radicado 202215770-2-000 del 28 de septiembre de 2022 emite respuesta, considerando que el replanteo de los sitios de torre 99N, 112NN, 128NN* Y 77AN, no se adecúa a ninguna de las causales de modificación de la licencia ambiental establecidas en el Artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015. Por lo tanto, dicha actividad corresponde a una modificación menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario.
Tipo de cambio menor	Cambio menor listado
Estado	Ejecutado
Impactos Asociados	Corresponden a todos los impactos ambientales evaluados y establecidos en las fichas de manejo ambiental, los cuales se relacionan en cada una de las fichas del PMA relacionadas en el capítulo 6.2 y 63 del presente concepto técnico.
Fichas PMA – PSM asociadas	Aplican la totalidad de las fichas de manejo ambiental establecidas en el PMA, relacionadas en los capítulos 6.2 y 6.3 del presente concepto técnico.
Objeto	Describir de manera detallada la reubicación de dos (2) sitios de torre como resultado del replanteo dentro del proceso de optimización de la línea de transmisión del proyecto Norte UPME 03-2010 subestación Chivor II y Norte 230 kV, (T4AN CHIIN 116NN). Mediante oficio con radicado 2022185525-1-000 del 26 de agosto de 2022 EL GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P., informa sobre el cambio menor o ajuste normal dentro del giro ordinario de sus actividades licenciadas correspondiente a realizar replanteo de 2 sitios de torre (T 4AN, CHIIN 116NN). En respuesta esta Autoridad mediante oficio con radicado 202215770-2-000 del 28 de septiembre de 2022 emite respuesta, considerando que el replanteo de los sitios de torre, no se adecúa a ninguna de las causales de modificación de la licencia ambiental establecidas en el Artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015. Por lo tanto, dicha actividad corresponde a una modificación menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario.
Tipo de cambio menor	Cambio menor listado
Estado	Ejecutado
Impactos Asociados	Corresponden a todos los impactos ambientales evaluados y establecidos en las fichas de manejo ambiental, los cuales se relacionan en cada una de las fichas del PMA relacionadas en el capítulo 6.2 y 63 del presente concepto técnico.
Fichas PMA – PSM asociadas	Aplican la totalidad de las fichas de manejo ambiental establecidas en el PMA, relacionadas en los capítulos 6.2 y 6.3 del presente concepto técnico.
Objeto	Describir de manera detallada la reubicación de tres (3) sitios de torre como resultado del replanteo dentro del proceso de optimización de la línea de transmisión del proyecto Norte UPME 03-2010 subestación Chivor II y Norte 230 kV, (2ANN*, 124AN, y 25N). Mediante oficio con radicado 2022277131-1-000 del 9 de diciembre de 2022 GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., solicitó pronunciamiento para considerar como cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario, el replanteo de 3 sitios de torre. Por lo anterior, mediante el radicado 2023000741-2-000 del 03 de enero, esta Autoridad informó que para el sitio de torre 124AN no aplica ninguna de las causales que proceden a solicitar modificación de dicho sitio de torre, adicionalmente, informó que para los sitios de torre 2ANN* y 25N la información aportada no era suficiente para tomar una decisión de fondo con respecto a la reubicación de las mismas. Razón por la cual, mediante radicado 2023017686-1-000 del 30 de enero de 2023 la Sociedad remitió información ampliada para el sitio de torre 2ANN* y desistió de la solicitud de consulta para el sitio de torre 25N.

	Finalmente, mediante el radicado 2023037427-2-000 del 24 de febrero de 2023, esta Autoridad informó que el sitio de torre 2ANN* no es causal de modificación, correspondiendo a un cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario.
Tipo de cambio menor	Cambio menor listado
Estado	Ejecutado
Impactos Asociados	Corresponden a todos los impactos ambientales evaluados y establecidos en las fichas de manejo ambiental, los cuales se relacionan en cada una de las fichas del PMA relacionadas en el capítulo 6.2 y 63 del presente concepto técnico.
Fichas PMA – PSM asociadas	Aplican la totalidad de las fichas de manejo ambiental establecidas en el PMA, relacionadas en los capítulos 6.2 y 6.3 del presente concepto técnico.
Objeto	Describir de manera detallada la reubicación de un (1) sitio de torre como resultado del replanteo dentro del proceso de optimización de la línea de transmisión del proyecto Norte UPME 03-2010 subestación Chivor II y Norte 230 kV, (CHIIN 15N). Mediante radicado 2022257647-1-000 del 15 de noviembre de 2024, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., solicitó pronunciamiento para considerar como cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario, el replanteo de 1 sitio de torre. Por lo anterior, mediante el radicado 20236200096652 del 11 de mayo de 2023, esta Autoridad determina que los cambios en las coordenadas del centroide de las torres y sus apoyos cumple como un cambio menor. La actividad presentada como cambio menor y alcance de actividades proyectadas deberá ser objeto de verificación en los términos del artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto 1076 de 2015. Se recomienda revisar la lista de chequeo 40163 correspondiente a la revisión geográfica y espacial.
Tipo de cambio menor	Cambio menor listado
Estado	Ejecutado
Impactos Asociados	Corresponden a todos los impactos ambientales evaluados y establecidos en las fichas de manejo ambiental, los cuales se relacionan en cada una de las fichas del PMA relacionadas en el capítulo 6.2 y 63 del presente concepto técnico.
Fichas PMA – PSM asociadas	Aplican la totalidad de las fichas de manejo ambiental establecidas en el PMA, relacionadas en los capítulos 6.2 y 6.3 del presente concepto técnico.
Objeto	Describir de manera detallada la reubicación de dos (2) sitios de torre (20AN* y 21NV), la inclusión de un apoyo (20NA) y la eliminación de un sitio de torre (22NA) dentro del proceso de optimización de la línea de transmisión del proyecto Norte UPME 03-2010 subestación Chivor II y Norte 230 kV. Mediante radicado 2023055432-1-000 del 17 de marzo de 2023 y 20236200096652 del 11 de mayo de 2023, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., solicitó pronunciamiento para considerar como cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario, el replanteo de 2 sitios de torre, la inclusión de un apoyo y la eliminación de un sitio de torre. Por lo anterior, mediante el radicado 20233100075941 del 17 de mayo de 2023, esta Autoridad determina que no se adecúa a ninguna de las causales de modificación de la licencia ambiental establecidas en el Artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015. Por tanto, dichas actividades corresponden a un cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto en el marco de lo establecido en el Parágrafo Primero del citado Artículo.
Tipo de cambio menor	Cambio menor listado
Estado	Ejecutado

Impactos Asociados	Corresponden a todos los impactos ambientales evaluados y establecidos en las fichas de manejo ambiental, los cuales se relacionan en cada una de las fichas del PMA relacionadas en el capítulo 6.2 y 63 del presente concepto técnico.
Fichas PMA – PSM asociadas	Aplican la totalidad de las fichas de manejo ambiental establecidas en el PMA, relacionadas en los capítulos 6.2 y 6.3 del presente concepto técnico.
Objeto	Describir de manera detallada la reubicación de un (1) sitio de torre como resultado del replanteo dentro del proceso de optimización de la línea de transmisión del proyecto Norte UPME 03-2010 subestación Chivor II y Norte 230 kV, (144NN). Mediante los radicados 20236200290002 del 29 de junio de 2023 y 20236200537832 de 29 de agosto de 2023, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., solicitó pronunciamiento para considerar como cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario, del replanteo de 2 sitios de torre, la inclusión de un apoyo y la eliminación de un sitio de torre. Por lo anterior, inicialmente mediante el radicado 20233100281401 del 31 de julio de 2023 se consideró que la información suministrada respecto al sitio del torre 144NN no fue suficiente para establecer si la actividad propuesta consistente en el replanteo del sitio de torre y sus respectivas patas, corresponde a una modificación menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. Posteriormente, mediante el radicado 20236200537832 de 29 de agosto de 2023 se presentaron ajustes y aclaraciones pertinentes, que fueron evaluadas, resultado de esta, ANLA procedió con el oficio con radicado 20233100451631 del 25 de septiembre de 2023 en la que considero que dicho replanteo no se adecúa a ninguna de las causales de modificación de la licencia ambiental establecidas en el artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015. Por lo tanto, dicha actividad corresponde a un cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto en el marco de lo establecido en el parágrafo primero del citado artículo.
Tipo de cambio menor	Cambio menor listado
Estado	Ejecutado
Impactos Asociados	Corresponden a todos los impactos ambientales evaluados y establecidos en las fichas de manejo ambiental, los cuales se relacionan en cada una de las fichas del PMA relacionadas en el capítulo 6.2 y 6.3 del presente concepto técnico.
Fichas PMA – PSM asociadas	Aplican la totalidad de las fichas de manejo ambiental establecidas en el PMA, relacionadas en los capítulos 6.2 y 6.3 del presente concepto técnico.
Objeto	Describir de manera detallada relocalización de 8 plazas de tendido e inclusión de 31 plazas de tendido nuevas dentro del proceso de optimización de la línea de transmisión del proyecto Norte UPME 03-2010 subestación Chivor II y Norte 230 kV. Mediante Radicado 20236201024472 del 20 de diciembre de 2023 GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., presentó informe de cambio menor para para la relocalización de 8 plazas de tendido e inclusión de 31 plazas de tendido nuevas, acogiéndose a lo establecido en el literal 4, inciso e) del numeral 3.1 del artículo tercero de la Resolución 859 de 2022; que incluye como cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario, frente a lo cual el titular presenta un informe con el análisis detallado para cada una de las 39 actividades propuestas; como resultado de la validación del cambio menor se sugiere la revisión de las observaciones resaltadas en la lista de chequeo de cambio menor ID 45155.
Tipo de cambio menor	Cambio menor listado
Estado	Ejecutado

Impactos Asociados	Corresponden a todos los impactos ambientales evaluados y establecidos en las fichas de manejo ambiental, los cuales se relacionan en cada una de las fichas del PMA relacionadas en el capítulo 6.2 y 63 del presente concepto técnico.
Fichas PMA – PSM asociadas	Aplican la totalidad de las fichas de manejo ambiental establecidas en el PMA, relacionadas en los capítulos 6.2 y 6.3 del presente concepto técnico.
Objeto	Describir de manera detallada la reubicación de dos (2) sitios de torre (16NN y 17NN), y la inclusión de un nuevo apoyo (16A), dentro del proceso de optimización de la línea de transmisión del proyecto Norte UPME 03-2010 subestación Chivor II y Norte 230 Kv. Mediante radicado 20236200829492 del 3 de noviembre de 2023 GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., solicitó pronunciamiento para considerar como cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario, el replanteo de 2 sitios de torre (16NN y 17NN) y la inclusión de un apoyo (16A) y la eliminación de un sitio de torre. Por lo anterior, mediante el radicado 20233100652531 del 04 de diciembre de 2023, esta Autoridad determina que las actividades propuestas, no se adecúan a ninguna de las causales de modificación de la licencia ambiental establecidas en el artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015. Por lo tanto, dichas actividades corresponden a un cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto “UPME 03- 2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II Y NORTE 230 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS”, en el marco de lo establecido en el parágrafo 1° del citado Artículo.
Tipo de cambio menor	Cambio menor listado
Estado	Ejecutado
Impactos Asociados	Corresponden a todos los impactos ambientales evaluados y establecidos en las fichas de manejo ambiental, los cuales se relacionan en cada una de las fichas del PMA relacionadas en el capítulo 6.2 y 63 del presente concepto técnico.
Fichas PMA – PSM asociadas	Aplican la totalidad de las fichas de manejo ambiental establecidas en el PMA, relacionadas en los capítulos 6.2 y 6.3 del presente concepto técnico.
Objeto	Describir de manera detallada la reubicación o desplazamiento de tres (3) sitios de torre (32N, 35N y 36N), dentro del proceso de optimización de la línea de transmisión del proyecto Norte UPME 03-2010 subestación Chivor II y Norte 230 Kv Mediante radicado 20246200040452 del 11 de enero de 2024 GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., informa sobre el cambio menor de sus actividades licenciadas correspondiente al desplazamiento del sitio de tres torres 32N, 35N y 36N, en el mismo eje de la línea, acogiéndose a lo establecido en el literal b numeral 4 del artículo tercero de la Resolución 859 del 5 de agosto de 2022. La cual establece que le cambio en las coordenadas del centroide de las torres cumple como cambio menor. La actividad presentada como cambio menor por parte de la empresa, deberá ser objeto de verificación en los términos del artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto 1076 de 2015 durante el control y seguimiento ambiental del proyecto. se recomienda revisar la lista de chequeo 45399 correspondiente a la revisión geográfica y espacial y validar las presuntas inconsistencias identificadas.
Tipo de cambio menor	Cambio menor listado
Estado	Ejecutado
Impactos Asociados	Corresponden a todos los impactos ambientales evaluados y establecidos en las fichas de manejo ambiental, los cuales se relacionan en cada una de las fichas del PMA relacionadas en el capítulo 6.2 y 63 del presente concepto técnico.
Fichas PMA – PSM asociadas	Aplican la totalidad de las fichas de manejo ambiental establecidas en el PMA, relacionadas en los capítulos 6.2 y 6.3 del presente concepto técnico.

Objeto	Describir de manera detallada la reubicación de tres (3) sitios de torre como resultado del replanteo dentro del proceso de optimización de la línea de transmisión del proyecto Norte UPME 03-2010 subestación Chivor II y Norte 230 kV, (84NV, 86ANN y 87NV). Radicado 20246200259822 del 8 de marzo de 2024, informa sobre el cambio menor de sus actividades licenciadas correspondiente a realizar el replanteo de tres sitios de torre 84NV, 86ANN y 87NV del tramo Chivor II-Norte, acogiéndose a lo establecido en el numeral 3.1 del artículo tercero de la Resolución 859 de 2022. La cual establece que le cambio en las coordenadas del centroide de las torres y sus apoyos, plazas de tendido en el eje de la línea y la instalación de nuevos apoyos o sitios de torre y/o reubicación de apoyos o sitios de torre existentes por fuera del eje de la línea de transmisión, siempre y cuando se ajuste la servidumbre al interior del área autorizada en la licencia ambiental y ésta última se encuentre previamente caracterizada, cumplen como cambio menor. La actividad presentada como cambio menor por parte de la empresa, deberá ser objeto de verificación en los términos del artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto 1076 de 2015 durante el control y seguimiento ambiental del proyecto.
Tipo de cambio menor	Cambio menor listado
Estado	Ejecutado
Impactos Asociados	Corresponden a todos los impactos ambientales evaluados y establecidos en las fichas de manejo ambiental, los cuales se relacionan en cada una de las fichas del PMA relacionadas en el capítulo 6.2 y 63 del presente concepto técnico.
Fichas PMA – PSM asociadas	Aplican la totalidad de las fichas de manejo ambiental establecidas en el PMA, relacionadas en los capítulos 6.2 y 6.3 del presente concepto técnico.
Objeto	Describir de manera detallada el replanteo de 9 plazas de tendido y la inclusión de 30 nuevas plazas de tendido dentro del proceso de optimización de la línea de transmisión del proyecto Norte UPME 03-2010 subestación Chivor II y Norte 230 kV, (PT6N, PT17N, PT19N, PT10N, PT14N, PT15N, PT18N, PT49N, PT55, PT60, PT 61, PT62, PT67, PT68, PT90, PT91, PT92, PT71N, Y PT72). Radicado 20236201024472 de fecha 20 de diciembre de 2023, con asunto, entrega de informe de Cambio Menor o de Ajuste Normal dentro de Giro Ordinario No. 05 - Resolución 0859 del 05 de agosto de 2022 en el que relaciona los aspectos para realizar el replanteo de 9 plazas de tendido y la inclusión de 30 nuevas plazas de tendido requeridos para la correcta ejecución del proyecto, ubicados en el Área de Influencia del Proyecto UPME 03-2010, La actividad presentada como cambio menor por parte de la empresa, deberá ser objeto de verificación en los términos del artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto 1076 de 2015 durante el control y seguimiento ambiental del proyecto.
Tipo de cambio menor	Cambio menor listado
Estado	Ejecutado
Impactos Asociados	Corresponden a todos los impactos ambientales evaluados y establecidos en las fichas de manejo ambiental, los cuales se relacionan en cada una de las fichas del PMA relacionadas en el capítulo 6.2 y 63 del presente concepto técnico.
Fichas PMA – PSM asociadas	Aplican la totalidad de las fichas de manejo ambiental establecidas en el PMA, relacionadas en los capítulos 6.2 y 6.3 del presente concepto técnico.
Objeto	Describir de manera detallada el replanteo de 3 sitios de torre dentro del proceso de optimización de la línea de transmisión del proyecto Norte UPME 03-2010 subestación Chivor II y Norte 230 kV, (32N, 35N, y 36N) localizados en el municipio de Macanal. Radicado 20246200040452 de fecha 11 de enero de 2024, con asunto, entrega de informe de Cambio Menor o de Ajuste Normal dentro de Giro Ordinario No. 07 - Resolución 0859 del 05 de agosto de 2022, con el objeto de viabilizar la

	construcción y operación del Proyecto UPME 03- 2010 y dar cumplimiento a las restricciones ambientales, se determinó la necesidad de realizar el replanteo de tres (3) sitios de torre, que se encuentran enmarcados dentro de los casos señalados en el numeral 3.1 del Artículo 3 de la Resolución 0859 del 5 de agosto del 2022 específicamente en su literal 4, inciso b) que incluye como cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario aquellos: “Cambios en las coordenadas del centroide de las torres y sus apoyos, plazas de tendido en el eje de la línea”, ubicados en el Área de Influencia del Proyecto UPME 03-2010, La actividad presentada como cambio menor por parte de la empresa, deberá ser objeto de verificación en los términos del artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto 1076 de 2015 durante el control y seguimiento ambiental del proyecto.
Tipo de cambio menor	Cambio menor listado
Estado	Ejecutado
Impactos Asociados	Corresponden a todos los impactos ambientales evaluados y establecidos en las fichas de manejo ambiental, los cuales se relacionan en cada una de las fichas del PMA relacionadas en el capítulo 6.2 y 63 del presente concepto técnico.
Fichas PMA – PSM asociadas	Aplican la totalidad de las fichas de manejo ambiental establecidas en el PMA, relacionadas en los capítulos 6.2 y 6.3 del presente concepto técnico.
Objeto	Describir de manera detallada el replanteo de 3 sitios de torre dentro del proceso de optimización de la línea de transmisión del proyecto Norte UPME 03-2010 subestación Chivor II y Norte 230 kV, (84NV, 86ANN y 87NV) localizados en los municipios de Tenza y Tibirita. Radicado 20246200259822 8 de marzo 2024, con asunto, entrega de Informe de Cambio Menor o de Ajuste Normal dentro de giro ordinario No. 08 - Resolución 0859 del 05 de agosto de 2022., Con el objeto de viabilizar la construcción y operación del Proyecto UPME 03- 2010 y dar cumplimiento a las restricciones ambientales, se determinó la necesidad de realizar el replanteo de tres (3) sitios de torre, que se encuentran enmarcados dentro de los casos señalados en el numeral 3.1 del Artículo 3 de la Resolución 0859 del 5 de agosto del 2022 específicamente en su literal 4, inciso b) que incluye como cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario aquellos: “Cambios en las coordenadas del centroide de las torres y sus apoyos, plazas de tendido en el eje de la línea ” y d) Instalación de nuevos apoyos o sitios de torre y/o reubicación de apoyos o sitios de torre existentes por fuera del eje de la línea de transmisión, siempre y cuando se ajuste la servidumbre al interior del área autorizada en la licencia ambiental, y esta última se encuentre previamente caracterizada”, ubicados en el Área de Influencia del Proyecto UPME 03-2010, La actividad presentada como cambio menor por parte de la empresa, deberá ser objeto de verificación en los términos del artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto 1076 de 2015 durante el control y seguimiento ambiental del proyecto.
Tipo de cambio menor	Cambio menor listado
Estado	Ejecutado
Impactos Asociados	Corresponden a todos los impactos ambientales evaluados y establecidos en las fichas de manejo ambiental, los cuales se relacionan en cada una de las fichas del PMA relacionadas en el capítulo 6.2 y 63 del presente concepto técnico.
Fichas PMA – PSM asociadas	Aplican la totalidad de las fichas de manejo ambiental establecidas en el PMA, relacionadas en los capítulos 6.2 y 6.3 del presente concepto técnico.
Objeto	Inclusión de una plaza de tendido identificada como PT 101. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales no realizó pronunciamiento mediante, respecto al informe de cambio menor radicado mediante 20246200939842 del 20 de agosto de 2024, donde se relacionó la necesidad de usar dicha plaza de tendido para las labores de tendido de cable. No se requiere de la modificación de la licencia ambiental, dado que este corresponde a una modificación menor o de ajuste normal dentro del giro.

Tipo de cambio menor	Cambio menor listado
Estado	Ejecutado
Impactos Asociados	Corresponden a todos los impactos ambientales evaluados y establecidos en las fichas de manejo ambiental, los cuales se relacionan en cada una de las fichas del PMA relacionadas en el capítulo 6.2 y 63 del presente concepto técnico.
Fichas PMA – PSM asociadas	Aplican la totalidad de las fichas de manejo ambiental establecidas en el PMA, relacionadas en los capítulos 6.2 y 6.3 del presente concepto técnico.
Objeto	Describir de manera detallada por segunda vez el replanteo de 1 sitio de torre dentro del proceso de optimización de la línea de transmisión del proyecto Norte UPME 03-2010 subestación Chivor II y Norte 230 kV, (20AV) localizado en el municipio de Cogua. Informe radicado mediante el número 20246201052722 del 12 de septiembre del 2024, no se encuentra respuesta por parte de ANLA.
Tipo de cambio menor	Cambio menor listado
Estado	Ejecutado
Impactos Asociados	Corresponden a todos los impactos ambientales evaluados y establecidos en las fichas de manejo ambiental, los cuales se relacionan en cada una de las fichas del PMA relacionadas en el capítulo 6.2 y 63 del presente concepto técnico.
Fichas PMA – PSM asociadas	Aplican la totalidad de las fichas de manejo ambiental establecidas en el PMA, relacionadas en los capítulos 6.2 y 6.3 del presente concepto técnico.
Objeto	Describir de manera detallada el replanteo de 1 sitio de torre dentro del proceso de optimización de la línea de transmisión del proyecto Norte UPME 03-2010 subestación Chivor II y Norte 230 kV, (141A) localizado en el municipio de Chocontá, Informe radicado mediante el número 20246201226232 del 23 de octubre del 2024, no se encuentra respuesta por parte de ANLA.
Tipo de cambio menor	Cambio menor listado
Estado	Ejecutado
Impactos Asociados	Corresponden a todos los impactos ambientales evaluados y establecidos en las fichas de manejo ambiental, los cuales se relacionan en cada una de las fichas del PMA relacionadas en el capítulo 6.2 y 63 del presente concepto técnico.
Fichas PMA – PSM asociadas	Aplican la totalidad de las fichas de manejo ambiental establecidas en el PMA, relacionadas en los capítulos 6.2 y 6.3 del presente concepto técnico.
Consideraciones:	Para el presente periodo de seguimiento se realizó la verificación del ICA 9, dado a que las actividades constructivas actualmente se encuentran inactivas, razón por la cual, las consideraciones en este seguimiento surgen de la revisión cartografía realizada por el área de servicios geoespaciales de ANLA, sobre la información presentada por la sociedad, lo anterior, con el fin de verificar los cambios menores o ajustes normales dentro del giro ordinario radicados a corte de la fecha del ICA, (1 de enero al 30 de junio de 2025), dado que se cruza la información presentada en la GDB correspondiente. Por lo anterior, se relaciona el resultado de la verificación documental espacial SDE 54001 del 04 de diciembre de 2025, realizada sobre el criterio 4.5 en cumplimiento del instrumento de manejo y control con respecto a la localización, obras autorizadas y permisos otorgados, como se observa a continuación, respecto al radicado 20256200655772 del 6 de junio de 2025, relacionado con el replanteo de la torre 21NV* (ubicado en la vereda Mortiño/Cogua) (…) *Cumplimiento Licencia (Cambios Menores): Frente a la información geográfica presentada por la sociedad en el Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 9, se validaron las ubicaciones de las torres autorizadas y/o modificadas mediante cambio menor, para el presente periodo de seguimiento la sociedad presento*

	únicamente una solicitud de cambio menor para la torre 21NV, en la tabla 14 se resume la información relacionada a la solicitud.* *Tabla 14. Cambios Menores solicitados relacionados a Torres* **RADICADOS ASOCIADOS** / **FECHA** / **TORRES/PLAZAS DE TENDIDO SOLICITADAS** / **OBSERVACIÓN MAG** 20256200655772 / 6 de junio del 2025 / 21NV* / Sin observaciones *Fuente: Servicios Geoespaciales – Grupo de Valoración y Manejo de Impactos, SSLA, 2025* Importante hay que aclarar que no se generan observaciones debido a que este sitio de torre no ha sido construido hasta la fecha de corte del presente concepto técnico, Respecto al radicado 20256200858832 del 23 de julio de 2025, ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P. entregó a esta Autoridad Nacional el informe de cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario No. 13 para el sitio de torre 77NV del tramo Norte-Bacatá, esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales no realiza consideraciones al respecto dado que la GDB actualizada respecto a las intervenciones de los sitios de torre se radicada en el ICA 10. Por lo anteriormente expuesto no se considera realizar requerimientos o aclaraciones enfocadas en a los replanteos presentados por la Sociedad mediante cambios menores.
Requerimientos:	No se realizan requerimientos para el presente periodo objeto de seguimiento y control ambiental.

5 PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA

5.1 Interacción con grupos de valor

A continuación, se presenta información de los grupos de valor con los cuales se tuvo interacción durante la visita de control y seguimiento ambiental realizada los días del 20 al 22 de octubre de 2024:

Interacción con grupos de valor[1]

[1]**Definiciones Clasificación Grupos de Interés**: **1**. **Usuarios:** Usuarios a los que se dirige la misionalidad de la entidad, los cuales han solicitado trámites o servicios de la entidad. **2. Ciudadanía:** Propietarios de predios, Habitantes de zonas de influencia de proyectos, comunidades campesinas, tercer interviniente, comunidades étnicas. **3. Entidades Públicas:** Presidencia, Gobernaciones, Alcaldías, Ministerios, Secretarías, Entidades Adscritas, Autoridades Ambientales, Empresas de Servicios Públicos, Rama Judicial, Fuerza Pública. **4. Entidades de Control:** Contraloría General de la República, Fiscalía general de la Nación, Procuraduría General de la Nación. **5. Medios de Comunicación:** medios de prensa, radio o televisión. **6. Sociedad Civil:** Organizaciones No Gubernamentales, veedurías ciudadanas, colectivos, ambientalistas de opinión, universidades, movimientos sociales. **7. Usuarios Internos:** áreas de apoyo, misionales, estratégicas, organizacionales y de control interno.

GRUPO DE VALOR	ROL DE LA PERSONA DEL GRUPO DE VALOR	FECHA Y LUGAR DEL ENCUENTRO	TEMÁTICA ABORDADA/ FICHA DEL PMA O PSM VINCULADA (SI APLICA)
ENLAZA GEB, Interventoría	Profesionales ambientales y sociales	16/10/2025 – Virtual Microsoft Teams 22/10/2025 – Casco urbano de Garagoa 23/10/2025 – Casco urbano de Guateque	Reunión de apertura y cierre de la visita. Presentación del estado actual del proyecto. Verificación cumplimiento de la programación en los medios biótico y socioeconómico. Aclaración de dudas o inquietudes.
Contratista JE Jaimes	Asistente de almacén	20/10/2025 – Patio Sesquilé	Verificación cumplimiento ficha Soc-rct Reuniones charlas dirigidas a los trabajadores vinculados al proyecto (Inducciones y capacitaciones en temáticas ambientales).
Alcaldía Municipal de Zipaquirá	Técnico administrativo del Grupo de Gestión de Riesgo y Desastres de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.	20/10/2025 – Oficina de Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana /Alcaldía de Zipaquirá	Verificación cumplimiento ficha Soc-eca Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad, seguimiento a socialización PGRD y en general, relacionamiento con la Sociedad.
Alcaldía Municipal de Zipaquirá	Profesional universitario de la Secretaría de Desarrollo Rural y Ambiente.	20/10/2025 – Oficina de Secretaría de Desarrollo Rural y Ambiente /Alcaldía de Zipaquirá	Verificación cumplimiento ficha Soc-eca Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad, seguimiento a socialización PGRD y en general, relacionamiento con la Sociedad.
Vereda Cacicazgo - Suesca	Docentes Institución Educativa Rural Departamental Cacicazgo	20/10/2025 – IERD Cacicazgo / Suesca	Verificación cumplimiento ficha Soc-rcc Jornadas de difusión de información socio ambiental.
Casco urbano de Suesca	Propietaria apartamento casco urbano de Gachancipá (Caso reasentamiento – vivienda receptora).	20/10/2025 – Casco urbano de Suesca	Verificación cumplimiento ficha Soc-rvs Reubicación de viviendas ubicadas en la franja de servidumbre.
Vereda Chinatá - Chocontá	Docente Institución Educativa sede Rural Chinatá.	21/10/2025 – Estadio Chocontá	Verificación cumplimiento ficha Soc-rcc Jornadas de difusión de información socio ambiental.
Vereda Saucío - Chocontá	Docente Institución Educativa sede Rural Saucío.	21/10/2025 – Escuela Rural Saucío	Verificación cumplimiento ficha Soc-rcc Jornadas de difusión de información socio ambiental.
Estación Policía Chocontá	Subteniente estación de policía.	21/10/2025 – Estación Policía de Chocontá	Verificación realización de simulacro vandalización patas de torre (Plan de gestión del riesgo del proyecto).
Alcaldía Municipal de Machetá	Secretario de Gobierno y	21/10/2025 – Oficina	Verificación cumplimiento ficha Soc-eca Estrategias de comunicación y

GRUPO DE VALOR	ROL DE LA PERSONA DEL GRUPO DE VALOR	FECHA Y LUGAR DEL ENCUENTRO	TEMÁTICA ABORDADA/ FICHA DEL PMA O PSM VINCULADA (SI APLICA)
	coordinador CMGRD.	Secretaría de Gobierno / Alcaldía de Machetá	mecanismos de atención a la comunidad, seguimiento a socialización PGRD y en general, relacionamiento con la Sociedad.
Vereda Guina - Machetá	Propietarios predio Lote Casa Blanca (Caso reasentamiento – vivienda receptora).	21/10/2025 – Predio Casa Blanca (Vereda Guina – Machetá)	Verificación cumplimiento ficha Soc-rvs Reubicación de viviendas ubicadas en la franja de servidumbre.
Zona de expansión urbana - Tibirita	Propietarios Lote (Caso reasentamiento – vivienda receptora).	22/10/2025 – Casco urbano de Tibirita	Verificación cumplimiento ficha Soc-rvs Reubicación de viviendas ubicadas en la franja de servidumbre.
Vereda Renquirá - Tibirita	Propietarios predio Santa Mónica (Caso reasentamiento – vivienda receptora).	22/10/2025 – Predio Santa Mónica (Vereda Renquirá – Tibirita)	Verificación cumplimiento ficha Soc-rvs Reubicación de viviendas ubicadas en la franja de servidumbre.

Fuente: ESA ANLA, octubre de 2025

Análisis de conflictividad en el seguimiento ambiental:

Teniendo en cuenta la visita de seguimiento realizada del 20 al 22 de octubre de 2025 no se recibieron peticiones, quejas, reclamos y/o sugerencia por parte de los actores sociales entrevistados referentes al proyecto, dado el estado de suspensión de actividades constructivas del mismo.

Sin embargo, en general debido al inconformismo de los actores sociales con el proyecto, se han evidenciado unas áreas críticas (municipios) de conflictividad social (alta, media y baja), las cuales se describen a continuación:

Municipios con conflictividad alta: Tabio y Subachoque

Municipios donde el nivel de oposición al proyecto es muy fuerte tanto a nivel de las administraciones municipales, comunidades y organizaciones sociales, refieren las posibles afectaciones ambientales, paisajistas y sociales que genera el proyecto, sobre todo en el tema de las fuentes hídricas por la cercanía a los sitios de torre y la Reserva Forestal Productora Protectora de la Cuenca Alta del Río Bogotá (RFPPCARB). Tanto Tabio como Subachoque han interpuesto acciones judiciales a la Sociedad y a la ANLA desde la etapa de licenciamiento del proyecto (demandas, tutelas), además, de solicitar el cambio del trazado de las torres en dichos municipios.

Los procesos llevados a cabo por los temas de imposición de servidumbre y negociación (inconformidad) se tornan más complejos a medida que avanza el proyecto, debido a la fuerte oposición de los propietarios por la ejecución del proyecto en sus predios, tanto para lo aprobado en la licencia ambiental como para las modificaciones 2 y 3.

Finalmente, el relacionamiento del GEB con estos municipios es complejo, debido a que no hay confianza con la Sociedad por incumplimiento de compromisos, no se ha podido implementar de manera adecuada el plan de manejo ambiental del proyecto en el medio socioeconómico.

Municipio con conflictividad media: Madrid

Municipio donde el nivel de oposición al proyecto es medio, Madrid por las demandas al Estado por parte de los propietarios de las “Reservas Naturales de la Sociedad Civil”, específicamente en la vereda Valle del Abra. Sin embargo, la Sociedad ha podido implementar el plan de manejo ambiental del proyecto en el medio socioeconómico.

Municipios con conflictividad baja: Zipaquirá, Cogua, Sesquilé, Suesca, Chocontá, Machetá, Tenza, Garagoa, Macanal, Tibirita, San Luis de Gaceno, Santa María, La Capilla, Sutatenza y Tenjo.

Municipios donde el nivel de conflictividad es bajo o través de los seguimientos realizados por esta Autoridad Nacional han disminuido considerablemente, no se presentan mayor número de quejas, las cuales son resueltas directamente por el GEB, se evidenció el buen relacionamiento de las administraciones municipales y comunidades del área de influencia con la Sociedad, se ha podido implementar de manera adecuada el plan de manejo ambiental del proyecto en el medio socioeconómico.

Para este seguimiento no se abordaron los municipios de Tenjo, Tabio, Subachoque, Cogua, Tenza, Macanal, Santa María y San Luis de Gaceno, debido a que se visitaron en los seguimientos anteriores realizados por esta Autoridad Nacional, además, de acuerdo con lo evidenciado en el expediente no se referenciaron quejas o solicitudes por parte de las autoridades o comunidades para el periodo objeto de seguimiento.

Municipio sin intervención: Nemocón (Modificación 3 de la Subestación Norte).

Es importante aclarar que los temas referidos de inversión social y servidumbres no son de competencia de la ANLA, el primero, porque es voluntad de la Sociedad contribuir con estos recursos en las unidades territoriales del área de influencia del proyecto y no hay una legislación en esta materia. El segundo, porque ya existe una reglamentación al respecto como son la Ley 56 de 1981 (indemnizaciones o el reconocimiento de dineros por el permiso de paso o servidumbre), Ley 142 de 1994 (imposición de servidumbre) y la Ley 143 de 1994 (expropiación de predios para proyectos de interés nacional). La competencia de la ANLA es la corroborar, constatar y verificar que se cumplan las medidas y obligaciones que se derivan del instrumento de manejo y control ambiental, funciones que se enmarcan en el artículo 3 del Decreto 3573 de 2011, además, de las competencias relacionadas con realizar control y seguimiento ambiental a los proyectos de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto 1076 de 2015.

En la **Figura 1**, se muestra el mapa de conflictividad social del proyecto, en el cual los municipios de color rojo presentan una conflictividad alta (Tabio y Subachoque); el municipio de color verde una conflictividad media (Madrid) y los municipios de color amarrillo una conflictividad baja (Zipaquirá, Cogua, Sesquilé, Suesca, Chocontá, Machetá, Tenza, Garagoa, Macanal, Tibirita, San Luis de Gaceno, Santa María, La Capilla, Sutatenza y Tenjo).

Se aclara que el municipio en color gris no se ha intervenido, por tanto, no se ha abordado en los seguimientos ambientales realizados al proyecto (Nemocón).

Figura 2. Mapa de conflictividad proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas

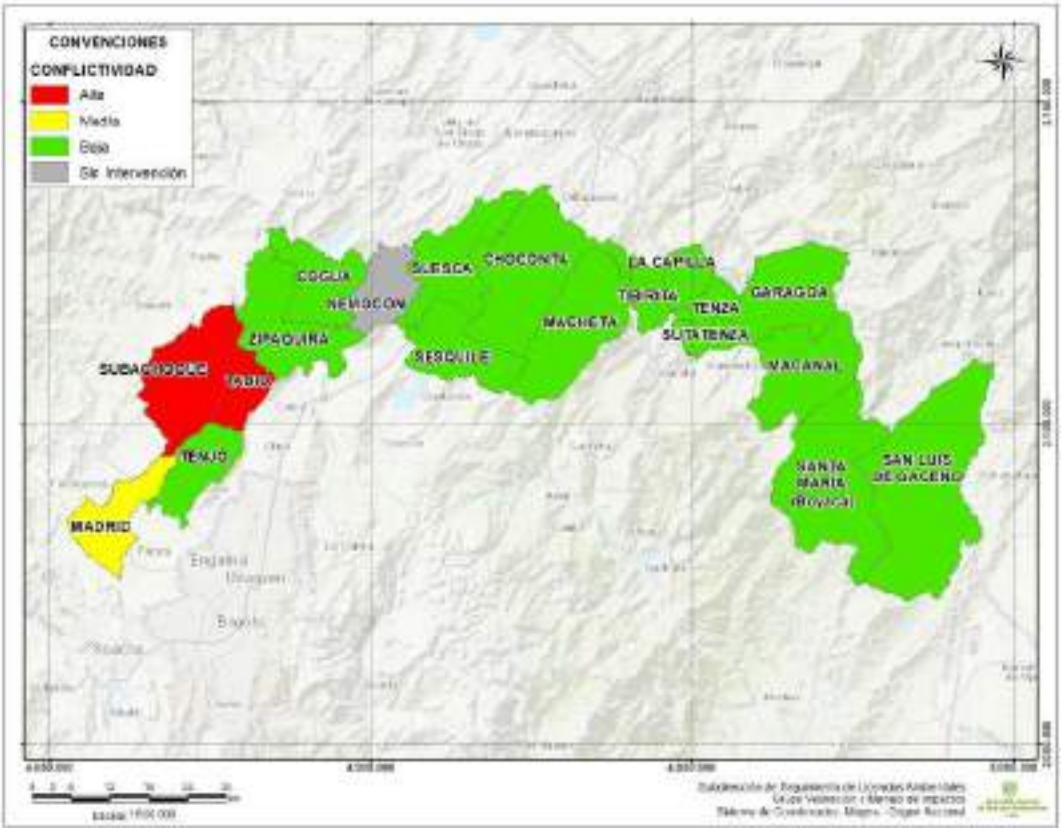

Fuente: Sistema de Información Geográfica - Geovisor ANLA. Consulta realizada el 04/12/2025

Es importante aclarar que para este periodo de seguimiento no se visitaron áreas de conflictividad debido a la no continuidad de actividades constructivas desde el 21 de diciembre de 2024.

De acuerdo con lo anterior se concluye:

a. Estado del conflicto: Durante la visita de seguimiento realizada no se presentaron quejas y/o solicitudes referentes al proyecto, lo anterior, dado el estado actual de suspensión de actividades constructivas del mismo.

b. Acciones desarrolladas o propuestas: Realización de dos (2) visitas de seguimiento de manera anual o específicas de atención PQRS, en las cuales se han desarrollado reuniones y entrevistas con los actores sociales del proyecto, aclarando dudas y solicitudes realizadas en el marco de las competencias de la ANLA. Además, respuestas a los derechos de petición interpuestos por las veedurías ciudadanas, organizaciones comunitarias, autoridades municipales, entre otros.

c. Generación de alertas: No se evidenciaron nuevas alertas a las ya identificadas en los seguimientos realizados al proyecto.

   En el caso de Tabio, siguen con la oposición al proyecto, afectación ambiental (cuerpos hídricos cercanos a sitios de torre), social y paisajística, solicitan cambio trazado de la línea de transmisión e inconformidad en los procesos de imposición de servidumbre. En el caso

de Subachoque, indican la afectación ambiental (cuerpos hídricos cercanos a sitios de torre) y paisajística del proyecto.

5.2 Denuncias ambientales

Para el periodo objeto de seguimiento no se registraron denuncias ambientales que fuesen objeto de verificación durante la visita de seguimiento realizada del 20 al 22 de octubre de 2025 para el medio social o de manera documental en el presente concepto técnico.

6 CUMPLIMIENTO DE PLANES Y PROGRAMAS

A continuación, se presenta el estado de cumplimiento de los Planes y Programas del Proyecto, establecidos mediante los actos administrativos relacionados en los antecedentes del expediente LAV0044-00-2016, lo verificado en la visita de control y seguimiento ambiental realizada los días del 20 al 23 de octubre de 2025, lo reportado por el titular del instrumento de manejo y control durante el periodo correspondiente al presente seguimiento, y la información en general con que cuenta la ANLA como autoridad ambiental:

6.1 Aplicabilidad de las fichas del PMA en el periodo de seguimiento

Teniendo en cuenta que el presente seguimiento aplica para el periodo comprendido entre el 17 de abril de 2025 al 18 de noviembre de 2025, y que se realiza la verificación del Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 9 (correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025), a continuación, se indica la aplicabilidad o no de las fichas del PMA.

Aplicabilidad fichas PMA en el periodo de seguimiento

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
S-eg	Manejo de la estabilidad geotécnica	Estabilizar el terreno en los sitios de torre y zonas de uso temporal que presentan condiciones geotécnicas potencialmente inestables o cuya condición de estabilidad actual pueda verse afectada por la ejecución del Proyecto durante la etapa de construcción.	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, así mismo, se avaló el complemento de esta ficha mediante la Resolución modificatoria 1146 del 2023.	N/A	Para el primer semestre del año 2025, la Sociedad no adelanto actividades constructivas, lo anterior, debido a que los tramites de modificación se encuentran suspendidos. Por lo que no aplica esta ficha para el presente periodo objeto de seguimiento y control ambiental.
S-ac	Manejo de accesos	Evitar el deterioro de las vías de acceso a los sitios de torre durante la etapa de construcción del proyecto.	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, así mismo, se avaló el complemento de esta ficha mediante la Resolución	N/A	Para el primer semestre del año 2025, la Sociedad no adelanto actividades constructivas, lo anterior, debido a que los tramites de modificación se

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
			modificatoria 1146 del 2023.		encuentran suspendidos. Por lo que no aplica esta ficha para el presente periodo objeto de seguimiento y control ambiental.
S-zut	Manejo de zonas de uso temporal y plazas de tendido	Manejar adecuadamente las zonas de uso temporal intervenidas en la construcción y montaje del proyecto.	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, así mismo, se avaló el complemento de esta ficha mediante la Resolución modificatoria 1146 del 2023.	SI	
S-cs	Manejo de las capas suelo	Manejar adecuadamente las capas de suelos producto de las excavaciones efectuadas en la etapa de construcción del Proyecto y obras civiles menores efectuadas para la línea de transmisión y subestaciones durante la etapa de operación y mantenimiento	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020	N/A	Para el primer semestre del año 2025, la Sociedad no adelanto actividades constructivas, lo anterior, debido a que los tramites de modificación se encuentran suspendidos. Por lo que no aplica esta ficha para el presente periodo objeto de seguimiento y control ambiental.
M-mc	Manejo de materiales de construcción	Adquirir y manejar adecuadamente los materiales e insumos de construcción necesarios para el desarrollo del proyecto.	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020	N/A	Para el primer semestre del año 2025, la Sociedad no adelanto actividades constructivas, lo anterior, debido a que los tramites de modificación se encuentran suspendidos. Por lo que no aplica esta ficha para el presente periodo objeto de seguimiento y control ambiental.
R-ex	Manejo Sobrantes de Excavación y Escombros	Realizar el manejo y disposición adecuada de los sobrantes de excavación	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020	N/A	Para el primer semestre del año 2025, la Sociedad no adelanto actividades

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
					constructivas, lo anterior, debido a que los tramites de modificación se encuentran suspendidos. Por lo que no aplica esta ficha para el presente periodo objeto de seguimiento y control ambiental.
P-ep	Manejo integral de la estructura paisajística	Cumplir las acciones de manejo que propendan por el mantenimiento de la calidad visual del paisaje. Implementar medidas de manejo para la compensación de la calidad y fragilidad del paisaje. Mantener en condiciones óptimas de orden y aseo la totalidad de las instalaciones que se usarán para el desarrollo de las actividades del Proyecto.	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020	SI	
Ai-ea	Manejo de emisiones de gases, material particulado y ruido	Mitigar y controlar el impacto sobre la calidad del aire por emisiones de gases, material particulado y ruido durante la etapa de construcción del proyecto	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020	SI	
H-pf	Manejo y protección de Fuentes hídricas	Prevenir y/o mitigar los impactos que puedan ser generados por el Proyecto sobre las fuentes de agua naturales superficiales y subterráneas ubicados dentro del área de influencia directa del Proyecto.	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020	SI	
R-rs	Manejo de residuos Sólidos	Realizar un adecuado manejo y disposición	Resolución 1058 del 12 de junio de	SI	

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
		de los residuos sólidos generados en la etapa de construcción	2020, así mismo, se avaló el complemento de esta ficha mediante la Resolución modificatoria 1146 del 2023.		
R-rl	Manejo de Residuos Líquidos	Implementar medidas para el manejo y disposición adecuados de los residuos líquidos generados en las diferentes actividades de la etapa de construcción	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020	SI	
R-rp	Manejo de Residuos Peligrosos y especiales	Realizar un adecuado manejo y disposición de los residuos peligrosos y especiales generados en la etapa de construcción.	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, así mismo, se avaló el complemento de esta ficha mediante la Resolución modificatoria 1146 del 2023.	SI	
C-inf	Manejo de Cruces con Líneas de Transmisión, Vías y Ductos de Hidrocarburos	Prevenir la afectación a la infraestructura de otras líneas de transmisión, vías, corredores férreos y ductos	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, así mismo, se avaló el complemento de esta ficha mediante la Resolución modificatoria 1146 del 2023.	N/A	Para el primer semestre del año 2025, la Sociedad no adelanto actividades constructivas, lo anterior, debido a que los tramites de modificación se encuentran suspendidos. Por lo que no aplica esta ficha para el presente periodo objeto de seguimiento y control ambiental.
Ae	Manejo de áreas estratégicas de manejo especial	Prevenir y mitigar los impactos producidos por la construcción del proyecto en las áreas estratégicas de manejo pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP, las Áreas de Importancia para la	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020	NO	Esta ficha no aplica para el presente período, dado que la sociedad se encuentra actualmente en etapa de suspensión de actividades constructivas.

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
		Conservación de Aves (AICAS), las identificadas y establecidas a través de los POMCAS que se interceptan con el Área de Influencia del Proyecto y cuyo uso del suelo esté destinado para preservación y conservación. Implementar medidas de manejo que permitan garantizar los servicios ecosistémicos y los servicios ambientales tanto de la RFPPCARB como de las Áreas estratégicas de manejo especial (Áreas SINAP) presentes en el Área de Influencia del proyecto, puntualmente en donde se realizarán las actividades constructivas.			
V-cv	Manejo de remoción de la rocería y descapote	Prevenir y mitigar en la fase de construcción los impactos negativos asociados a las actividades de Descapote, excavación, Adecuación de zonas de plazas de tendido Adecuación de accesos, Rocería, tala y poda, donde se requiere el retiro de dicha capa vegetal. Dar manejo (Revisar las demás fichas para que sea coherente) a todas las coberturas que se verán modificadas durante las fases de construcción por las	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020	NO	Esta ficha no aplica para el presente período, dado que la sociedad se encuentra actualmente en etapa de suspensión de actividades constructivas.

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
		actividades propias del proyecto.			
V-af	Manejo del aprovechamiento forestal	Prevenir y minimizar los impactos ambientales sobre las especies de flora arbórea resultantes de las actividades de aprovechamiento forestal efectuadas en la etapa constructiva. Mitigar los impactos producto de las actividades de aprovechamiento forestal en las especies arbóreas de flora amenazada endémica Dar buen uso a los materiales sobrantes de las actividades de aprovechamiento forestal	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020	SI	
V-em	Empradización y revegetalización	Disminuir el aprovechamiento de individuos de especies arbóreas endémicas y/o en algún grado de amenaza. Garantizar el restablecimiento de la cobertura vegetal en las áreas por el desarrollo de las actividades del proyecto.	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020	NO	Esta ficha no aplica para el presente período, dado que la sociedad se encuentra actualmente en etapa de suspensión de actividades constructivas.
V-ea	Manejo de especies de flora arbórea endémicas o amenazadas	Prevenir y mitigar los impactos negativos sobre las especies de flora amenazada o endémica, asociados a las actividades de rocería, tala y poda durante la construcción del proyecto. Orientar a la comunidad en general acerca de la	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020	SI	

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
		importancia de las especies endémicas y/o en categoría de amenaza.			
F-fs	Manejo de Fauna	Prevenir incidentes con individuos de fauna silvestre de los grupos de anfibios, reptiles, aves y mamíferos que puedan identificarse en las áreas de intervención del proyecto. Adicionalmente, minimizar los impactos sobre los hábitats de la fauna silvestre. Implementar medidas necesarias para prevenir la alteración de los hábitats para la fauna silvestre	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020	SI	
F-av	Prevención contra Colisión de Aves	Prevenir o disminuir la colisión de avifauna contra el cable de guarda y los conductores de la línea de transmisión.	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020	NO	Esta ficha no aplica para el presente período, dado que la sociedad se encuentra actualmente en etapa de suspensión de actividades constructivas.
Soc-rct	Reuniones charlas dirigidas a los trabajadores vinculados al proyecto	Adelantar de manera permanente durante la etapa de Construcción y Montaje, un proceso de capacitación, información y sensibilización con los trabajadores del Grupo Energía de Bogotá y subcontratistas, que permitan al personal vinculado a la obra, conocer los lineamientos generales del proyecto, implementar las medidas ambientales contempladas en el PMA y las políticas	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020	SI	

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
		corporativas del GEB fomentar la difusión de las formas de relacionamiento con la comunidad, procedimientos y formas de comportamiento en la obra y su entorno.			
Soc-rcc	Jornadas de difusión de información socio ambiental dirigidas a las comunidades aledañas al proyecto.	Adelantar acciones tendientes a ampliar los conocimientos generales de los líderes de las comunidades como: JAC, o juntas de acueductos veredales u organizaciones de base, en temas relacionados con educación ambiental y su importancia, para que sean multiplicadores de información en sus territorios, a fin de fortalecer en la comunidad la percepción sobre la importancia del cuidado del ambiente. Brindar información y charlas educativas a las comunidades del Área de Influencia Directa AID del proyecto sobre temáticas ambientales, de manejo y disposición de residuos, cuidado del agua, la flora y la fauna. Informar a las comunidades y grupos de interés del AID sobre los campos electromagnéticos, la convivencia del proyecto con la infraestructura y el riesgo eléctrico.	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, así mismo, se avaló el complemento de esta ficha mediante la Resolución modificatoria 1146 del 2023.	SI	

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
Soc-ro	Reuniones de inicio y finalización de obra, dirigidos a las comunidad y autoridades	Informar de manera directa, clara y oportuna a los actores sociales del área de influencia (autoridades departamentales, corporaciones ambientales, autoridades municipales, asociaciones, organizaciones, gremios, juntas de acción comunal, líderes y representantes comunitarios, población residente en el área de influencia del proyecto, propietarios de predios a intervenir) sobre: la obtención de la licencia ambiental del proyecto, aspectos técnicos, impactos y medidas de manejo socio- ambiental del proyecto. Dar a conocer la programación de actividades para la iniciación de obras y avance del proyecto, de tal manera que se establezcan unas relaciones de confianza entre las comunidades del área de influencia y El Grupo Energía Bogotá GEB (contratistas y sub-contratistas). Gestionar las expectativas de la comunidad y mantener un continuo relacionamiento entre empresa y Actores Sociales.	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020. Resolución 2472 del 7 de noviembre de 2024 y Resolución 900 del 13 de mayo de 2025, se impone medidas adicionales.	SI	

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
Soc-eca	Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad	Establecer mecanismos de información, atención y relacionamiento permanente con la comunidad del área de influencia y autoridades municipales. Informar a la comunidad los mecanismos y medios establecidos para atender las inquietudes o quejas de la comunidad, relacionadas con el proyecto, haciendo énfasis en las medidas de manejo ambiental y los canales de comunicación Empresa –comunidad. Prevenir la generación de conflictos entre los actores sociales y el GEB, mediante la atención adecuada y oportuna de cualquier manifestación ciudadana surgida con ocasión del proyecto.	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020	SI	
Soc-rvs	Reubicación de viviendas ubicadas en la franja de servidumbre	Implementar el programa de reubicación de viviendas que se encuentran ubicadas dentro de la franja de servidumbre del proyecto, a partir del análisis de vulnerabilidad para las familias residentes en las viviendas que son objeto de reubicación y establecer de manera concertada con los propietarios las estrategias de traslado.	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, así mismo, se avaló el complemento de esta ficha mediante la Resolución modificatoria 1146 del 2023.	SI	
Soc-ri	Reposición de infraestructura	Reponer o compensar la infraestructura	Resolución 1058 del 12 de junio de	NO	Esta ficha no aplica para el presente

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
		social y comunitaria que se encuentra dentro de la franja de servidumbre del proyecto (viviendas abandonadas, bodegas, trapiches, galpones, tanques de almacenamiento, invernaderos o estructuras donde puedan albergar personas o animales).	2020, así mismo, se avaló el complemento de esta ficha mediante la Resolución modificatoria 1146 del 2023. Resolución 2472 del 7 de noviembre de 2024 y Resolución 900 del 13 de mayo de 2025, se impone medidas adicionales.		período, dado que la sociedad se encuentra actualmente en etapa de suspensión de actividades constructivas.
Soc-pvs	Pago en dinero del valor estimado de los daños causados sobre cultivos dentro o fuera del corredor de servidumbre	Realizar el proceso de información con los propietarios de cultivos y otros elementos que son intervenidos por el proyecto. Realizar el pago en dinero del valor estimado de los daños a los cultivos ubicados dentro de la franja de servidumbre o por fuera del corredor.	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020. Resolución 2472 del 7 de noviembre de 2024 y Resolución 900 del 13 de mayo de 2025, se impone medidas adicionales.	NO	Esta ficha no aplica para el presente período, dado que la sociedad se encuentra actualmente en etapa de suspensión de actividades constructivas.
Soc-cds	Compensación en dinero del valor estimado del derecho de servidumbre	Realizar el proceso de información con los propietarios de predios que son intervenidos por el proyecto, y requieren constituir servidumbre e identificar usos actuales. Asegurar la compensación de ley por la restricción en el área de servidumbre (cultivos de alto porte y construcción de cualquier tipo de infraestructura) que puedan interferir con el proyecto. Establecer los acuerdos mediante	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020	NO	Mediante la Res.1146 del 5 de junio de 2023 y la Res.1841 del 23 de agosto de 2023, por medio de la cual se modificó la licencia ambiental del proyecto otorgada mediante la Res.1058 del 12 de junio de 2020, en el literal b del artículo sexto se indicó que la “ficha Soc-cds” debería ser excluida.

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
		información oportuna para constituir las servidumbres del proyecto.			
Soc-iav	Implementación de actas de vecindad a vías y redes interceptadas	Establecer las medidas de prevención para las infraestructuras cercanas a la zona de intervención de obra, incluyendo la zona de construcción de las subestaciones nuevas. Levantar el estado de las vías a través de un registro fílmico antes del inicio de las obras.	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, así mismo, se avaló el complemento de esta ficha mediante la Resolución modificatoria 1146 del 2023. Resolución 2472 del 7 de noviembre de 2024 y Resolución 900 del 13 de mayo de 2025, se impone medidas adicionales.	NO	Esta ficha no aplica para el presente período, dado que la sociedad se encuentra actualmente en etapa de suspensión de actividades constructivas.
Soc-fsc	Fortalecimiento de patrones socioculturales	Mitigar y/o compensar los impactos de la Dimensión Cultural relacionados con la Modificación en el uso y manejo del entorno y alteraciones por patrones culturales. Elaborar un diagnóstico sociocultural que involucre a los actores sociales de los municipios del AID del proyecto con el propósito de identificar los patrones culturales en relación con los usos, costumbres y tradiciones, existentes en el territorio. Formular y ejecutar programas de fortalecimiento encaminadas a la protección de los patrones socioculturales propios del AID del proyecto, teniendo en	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020	SI	

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
		cuenta los usos, costumbres y tradiciones existentes en el territorio.			
Soc-arc	Manejo para la atención y resolución de conflictos sociales	Identificar y gestionar de manera oportuna los posibles conflictos sociales que se puedan generar durante la etapa constructiva del proyecto, en colaboración con organismos de control a nivel regional y local, y en estrecha coordinación con los actores de interés en el área de influencia, buscando reducir la conflictividad social mediante estrategias efectivas que fomenten el diálogo, la concertación y la participación de los actores, asegurando así un desarrollo del proyecto más armonioso y sostenible en la zona de influencia. Establecer acciones de concertación para promover escenarios de resolución de conflictos en articulación con los organismos de control a nivel regional y local para el acompañamiento de los procesos de diálogo y concertación. Documentar y aprender de las experiencias mediante el registro y análisis de las aprendidas en la gestión de conflictos para mejorar	Resolución 2472 del 7 de noviembre de 2024 y Resolución 900 del 13 de mayo de 2025, se impone medidas adicionales.	SI	

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
		continuamente las estrategias y prácticas. Monitorear y evaluar las situaciones de conflictividad, a través de la implementación de un sistema de seguimiento para supervisar la evolución de los conflictos sociales y evaluar la efectividad de las estrategias de gestión de conflictos y cierre de compromisos adquiridos acorde a las fechas y alcances establecidos.			

Fuente: Resoluciones 1058 del 12 de junio de 2020, 467 del 10 de marzo de 2021, 1146 del 5 de junio de 2023, 1841 del 23 de agosto de 2023, 2472 del 7 de noviembre de 2024 y 900 del 13 de mayo de 2025.

6.2 Seguimiento al Plan de Manejo Ambiental

La presente verificación se realizará sobre las medidas aplicables para el periodo de seguimiento.

6.2.1 Medio Abiótico

6.2.1.1 Ficha S-zut. Manejo de zonas de uso temporal y plazas de tendido

Programas y proyectos: Manejo del recurso suelo **FICHA S-zut. Manejo de zonas de uso temporal y plazas de tendido**							
Impacto atendido	**Medidas de Manejo**	**Tipo de Medida**				**Hace parte de acuerdo de consulta**
		Prevención	**Mitigación**	**Corrección**	**Compensación**	**SI/NO**
Impacto 1. Alteración de la geoforma del terreno. **Impacto 2**. Alteración de la	**Medida 1. Delimitación, señalización y adecuación de las zonas de uso temporal y plazas de tendido.** Se delimitarán con cintas u otros elementos visibles, a fin de evitar afectar áreas adicionales a las previstas, las superficies destinadas para plazas de tendido deben contar con un área entre 500 a 1500 m2, en las cuales, no se requerirá la realización de actividades de desmonte, descapote o	X	X	X		NO

Programas y proyectos: Manejo del recurso suelo **FICHA S-zut. Manejo de zonas de uso temporal y plazas de tendido**						
geoforma del terreno Alteración en la percepción visual del paisaje	nivelaciones profundas del terreno. El área de cada plaza de tendido se adecuará realizando una rocería y poda en la zona establecida cuyos residuos serán manejados de acuerdo ficha V-rv. Manejo y disposición de residuos vegetales. Algunas de estas áreas requerirán el mejoramiento de soporte del suelo el cual se realizará mediante la conformación de una capa de afirmado con espesor entre 15 a 20 cm que servirá de apoyo a maquinaria y equipos a emplear en las actividades de construcción evitando deterioro y hundimientos del terreno natural. Solo se permitirá la utilización de las áreas aprobadas mediante el acto administrativo que otorga la licencia ambiental concedida por la Autoridad Ambiental.					
	Medida 2. Levantamiento actas de vecindad de las Plazas de Tendido Previo al inicio de obras civiles se deberá adelantar el levantamiento de actas de vecindad de las Plazas de Tendido, este documento debe incluir registro fotográfico y/o fílmico donde se demuestren las condiciones iniciales de los sitios intervenidos. Dicha acta, debe ser levantada por un (1) profesional del área técnica, un (1) profesional social y un representante de la comunidad (autoridades o líderes comunales) en caso de ser requerido. Al finalizar este proceso, el actor social involucrado, debe firmar el acta de vecindad y recibir una copia de la misma. (Ajuste solicitado mediante la Resolución 1146 de 2023).					NO
	Medida 3. Manejo durante la construcción Durante el desarrollo de las actividades de construcción se realizará la señalización, delimitación de las áreas establecidas mediante cintas o polisombras y el adecuado manejo de acopios temporales de acuerdo con las fichas S-cs Manejo de las capas de suelo y M-mc Materiales de construcción. Así mismo en estas áreas se implementarán las medidas de manejo referentes a la gestión integral de los residuos generados con forme a las fichas R-ex Manejo de sobrantes de excavación y escombros, R-rs Manejo de residuos sólidos, R-rl Manejo de residuos líquidos y R-rep Manejo de residuos especiales y peligrosos.	X	X	X		NO
	Medida 4. Restauración de las zonas de uso temporal y plazas de tendido. Una vez finalizadas las actividades de construcción del proyecto, se retirarán materiales sobrantes herramientas, equipos y maquinaria. En las áreas donde fue necesario el mejoramiento de soporte de suelo, se retirará en su totalidad la capa de afirmado y se restablecerá la cobertura vegetal mediante la reutilización tanto de material de excavación como de capa de suelo orgánico provenientes de las excavaciones de las actividades constructivas para lo cual se implementarán las medidas de manejo ambiental establecidas en la ficha V-em Empradización y Revegetalización.	X	X	X		NO

Programas y proyectos: Manejo del recurso suelo **FICHA S-zut. Manejo de zonas de uso temporal y plazas de tendido**						
	Posteriormente, se debe levantar un acta de cierre o entrega de la Plaza de tendido la cual consiste en un documento a través del cual se registra el estado final del área intervenida para el uso de la Plaza de Tendido, la cual debe incluir su respectivo soporte Fotográfico y/o Fílmico. La información contenida en dicho documento debe ser contrastada con el acta de vecindad levantada previo al inicio de obras civiles, con el propósito de establecer las eventuales afectaciones. En los casos en los que se identifiquen alteraciones en las áreas definidas para la ubicación de las Plazas de Tendido identificadas causadas por las obras y/o actividades del proyecto, se deben realizar acciones correctivas encaminadas a la recuperación de las condiciones iniciales que, a su vez, responden a la información registrada en las actas de vecindad. Dicho Paz y Salvo, debe ser levantado por un (1) profesional del área técnica y un (1) profesional social, y un representante de la comunidad (autoridades o líderes comunales). Al finalizar este proceso, el actor social involucrado, debe firmar el Paz y Salvo y recibir una copia del mismo. Cabe resaltar que esta actividad constituye el cierre y finalización de actividades de la etapa de construcción que cuenta con el acompañamiento de líderes comunitarios y autoridades municipales					
	Medida 5. Helipuertos Toda operación de carga externa con helicópteros considerará la reglamentación de la Aeronáutica Civil, la cual regula la actividad de vuelo de trabajos aéreos en Colombia. Los tramos de línea donde se construirá con apoyo de helicóptero, debido a la dificultad para acceder por vías terrestres serán definidos en la estrategia de construcción que se consolidará durante la fase de pre-construcción del proyecto. (…) Estos sitios seleccionados se encuentran ubicados en puntos estratégicos cumpliendo con las características como topografía preferiblemente plana, accesibilidad y permiso del propietario para su utilización. Es de mencionar y recalcar que después de la utilización, este debe quedar en las mismas condiciones en que se encontró inicialmente. En adición a esto, la selección de los sitios de helipuertos temporales y fijos se debe incluir en los Informes de Cumplimiento Ambiental. Teniendo en cuenta que se encuentran por fuera del AII y el AID del proyecto y son de carácter privado, se debe dar un cumplimiento estricto a las medidas de manejo ambiental que posee cada helipuerto de acorde a lo establecido por su respectivo operador y presentar un informe con los registros fotográficos y los reportes documentales de dicha gestión. Se deberá presentar en los ICAs la selección de los sitios de helipuertos temporales o fijos	X	X	X		NO

Programas y proyectos: Manejo del recurso suelo **FICHA S-zut. Manejo de zonas de uso temporal y plazas de tendido**	
Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental	
Eficacia	Número de zonas de uso temporal restauradas adecuadamente / número total de zonas de uso temporales establecidas en las subestaciones
Eficacia	Número de plazas de tendido restauradas adecuadamente / número total de plazas de tendido establecidas
Efectividad	(Área (m2) utilizada para la adecuación de sitios de uso temporal para helipuerto/heliacopios/ Área (m2) estimada para la adecuación del sitio de uso temporal helipuerto/ = Heliacopio total X 100
Cumplimiento	(Número de Plazas de tendido con Actas de vecindad levantadas previo al inicio de obra) / (Número de Plazas de tendido utilizadas) x 100 (Ajuste solicitado mediante la Resolución 1146 de 2023).
Cumplimiento	(Número de actas de vecindad de cierre levantadas) / (Número de plazas de tendido abandonadas) x 100 (Ajuste solicitado mediante la Resolución 1146 de 2023).
Análisis de cumplimiento de indicadores	
No aplica realizar consideraciones debido a que no se adelantaron actividades que midan la efectividad de los indicadores de seguimiento.	

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad				**Consideraciones**
Medida	**SI**	**NO**	**N/A**	
1	X			De acuerdo con lo reportado en el ICA 9 respecto a las medidas 1 y 3: *"mediante tramite de consulta de cambio menor se autoriza para el proyecto el uso de las áreas para el almacenamiento de estructuras: patio San Luis de Gaceno, Garagoa y Sesquilé, para el periodo reportado el proyecto no ha requerido activar el patio de San Luis de Gaceno, por tanto no se presenta actividad en esta área porque no ha sido ocupada con estructura; Por la suspensión de las actividades constructivas el patio de Garagoa no se encuentra en uso, la estructura se encuentra acopiada en el patio de Sesquilé en el cual, se realizan inspecciones de las áreas para asegurar las medidas de manejo. Ver anexo: ICA 9\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\1.S-zut\1.Inspecciones/1.Patios* *Antes de ser intervenido, se realizó visita para corroborar que el área en terreno correspondiera con el área autorizada, se realizó delimitación e instalación de la señalización correspondiente, se realiza inspección de orden y aseo para asegurar el mantenimiento en condiciones óptimas de las áreas usadas Ver anexo: ICA 9\4.Anexos ICA\4.1.Registro fotográfico-S-zut"* Aunque la Sociedad no este adelantando actividades de obra, aún se encuentra material e infraestructura acopiado en el patio localizado en el municipio de Sesquilé, para posteriormente usado. Por lo anterior, se realiza la verificación del registro fotográfico relacionado:
2			X	
3	X			
4			X	

Programas y proyectos: Manejo del recurso suelo **FICHA S-zut. Manejo de zonas de uso temporal y plazas de tendido**				
5			X	 Fuente: ICA 9\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\1.S-zut\1.Inspecciones Ver anexo: ICA 9\4.Anexos ICA\4.1.Registro fotográfico-S-zut Por lo anterior, se considera el cumplimiento de la medida de manejo ambiental número dos (2). Ahora bien, las medidas de manejo 1, 3, 4, 5, 6 y 7 no aplican para el presente periodo de seguimiento.
Requerimientos				
No se realizan requerimientos para el presente periodo objeto de seguimiento y control ambiental.				

6.2.1.2 Ficha P-ep. Manejo integral de la estructura paisajística

Programas y proyectos: Manejo del paisaje **FICHA P-ep. Manejo integral de la estructura paisajística**						
Impacto atendido	**Medidas de Manejo**	**Tipo de Medida**				**Hace parte de acuerdo de consulta**
		Prevención	**Mitigación**	**Corrección**	**Compensación**	**SI/NO**
Impacto 1. Cambio a la	**Medida 1. Aplicación de medida compensatoria a la calidad y fragilidad del paisaje.**				X	NO

Programas y proyectos: Manejo del paisaje **FICHA P-ep. Manejo integral de la estructura paisajística**						
calidad visual del paisaje	Se presenta una estrategia para la compensación a la calidad y fragilidad del paisaje, consistente en el establecimiento de pantallas de especies arbóreas y arbustivas nativas y con funcionalidad ecológica, en lugares o puntos con mayores afectaciones paisajísticas. Esta medida será aplicada una vez que finalice la etapa de construcción del proyecto. El proceso será reportado a la autoridad ambiental través de los Informes de Cumplimiento Ambiental-ICA, en los cuales se incluirán los soportes correspondientes, tales como como información predial y ubicación georreferenciada de sitios de plantación, actas de entrega de material vegetal e insumos (en el caso en que sean entregados a las comunidades), número de individuos plantados por inmueble, registros de seguimiento y monitoreo, registros fotográficos, entre otros. De acuerdo con lo anterior, se presentan a continuación las consideraciones y criterios técnicos que serán adoptados para la implementación de esta propuesta: Criterios técnicos y biofísicos para la elegibilidad de terrenos de plantación: La medida será implementada fuera de las áreas mínimas de seguridad establecidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, y en suelos con coberturas de pastos limpios o pastos arbolados, próximos o contiguos en la medida de lo posible a zonas de arbustales, bosques de galería o riparios, bosques densos y/o bosques fragmentados, de modo que se promueva a su vez el establecimiento de franjas de transición con áreas intervenidas, y/o franjas conectoras entre relictos o parches de vegetación nativa. En este sentido, además de la mitigación por la afectación sobre la calidad y fragilidad paisajística, se propende por el enriquecimiento florístico y el aumento de áreas con arbolado nativo disperso, facilitando además de la conectividad física y/o ecológica con áreas de coberturas naturales, la eventual oferta de nuevos hábitats, zonas de alimentación y/o la ampliación de los rangos de movilidad para especies de fauna nativa y en especial avifauna. Se presenta a continuación una imagen de referencia sobre la medida propuesta: (…) Adicionalmente se propone que las plantaciones sean establecidas en terrenos que cumplan con las siguientes condiciones: 1. Suelos bien drenados, sin problemas de encharcamiento. 2. Suelos mecánicamente estables, sin procesos de remoción en masa ni erosión superficial. 3. Suelos con pendientes de máximo 45º.					

Programas y proyectos: Manejo del paisaje **FICHA P-ep. Manejo integral de la estructura paisajística**						
	4. Áreas libres de especies invasoras como Retamo espinoso (Ulex europaeus), Retamo liso (Genista monspessulana), Helecho marranero (Pteridium arachnoideum), entre otras. 5. Áreas libres de especies exóticas de géneros como Acacia, Eucalyptus, Pinus, entre otras. Criterios de elegibilidad de especies: Se propone la implementación de fórmulas florísticas para establecer pantallas de árboles y arbustos nativos con funcionalidad ecológica. Por tanto, las especies a elegir deben cumplir con alguno(s) de estos criterios: 1. Nativas y pertenecientes a los ecosistemas de referencia. 2. Con alto valor estético, frutales y/o con función ecológica para comunidades de fauna (percha, nidación, alimentación, etc.). 3. Follaje abundante. 4. Estratos arbóreos o arbustivos. 5. Prioritarias en conservación. 6. Amenazadas y/o en veda. 7. Disponibilidad comercial. 8. Rápido crecimiento. Patrón de plantación: La plantación se realizará estableciendo pantallas de árboles en los lugares con mayor afectación sobre la calidad visual del paisaje, siguiendo parcialmente un patrón tresbolsillo de 2 líneas, con distancias de siembra aproximadas de 6-7 m entre líneas y 6 m entre individuos de una misma línea, y con intercalación de especies nativas y estratos arbóreos y arbustivos como se presenta en la siguiente figura: (…) Sobre el patrón de plantación, es importante agregar que su aplicación en terreno estará condicionada por la ubicación o disposición espacial de árboles y arbustos existentes en los lugares objeto de aplicación. Condiciones generales del material vegetal y actividades previas a la plantación: Con el fin de optimizar la supervivencia del material vegetal, este deberá tener una altura mínima de 50 cm al momento de ser plantado y estar en buenas condiciones fitosanitarias. Adicionalmente, previo a la plantación se adelantarán actividades de ahoyado y plateo, para lo cual se sugieren las siguientes dimensiones: **Figura 2 Dimensiones de ahoyado y plateo**					

Programas y proyectos: Manejo del paisaje **FICHA P-ep. Manejo integral de la estructura paisajística**						
	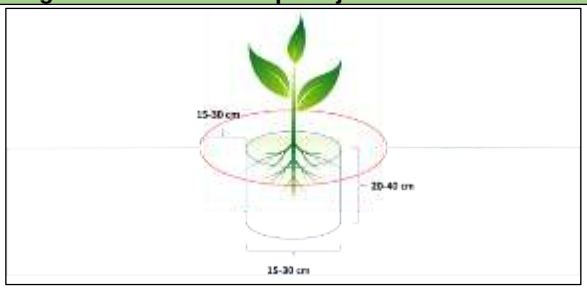 Fuente: Contrato 102133, GEB – SGI Las dimensiones propuestas en la figura anterior son una referencia, dado que las reales dependen del tamaño del material vegetal a plantar. No obstante, se espera que por lo general estas sean efectivamente las dimensiones del ahoyado y plateo. Asimismo, previo a la plantación se realizarán actividades de abonado y adición de hidroretenedor, para lo cual se sugiere que por planta se realice un aporte de 100 gramos de cada uno de estos insumos. Actividades de mantenimiento de la plantación: 1. Deshierbe y replateo trimestral durante los 2 primeros años. 2. Abonado semestral durante el primer año. 3. Riego en temporadas secas. 4. Tutorado en los casos en que sea requerido. De acuerdo con lo anterior, en el presupuesto de la medida, se incluye un rubro por concepto de mantenimiento, que se incluye al final de esta ficha. Actividades de monitoreo de la plantación: Durante los dos primeros años después de la plantación, se realizarán actividades de seguimiento con periodicidad trimestral para la evaluación fitosanitaria de los individuos y la determinación del % de mortalidad. Sobre los resultados de este monitoreo se realizarán las recomendaciones correspondientes, así como también el reemplazo de hasta el 10% del material vegetal plantado, en los casos en que exista mortalidad durante el periodo referido.					
	Medida 2. Delimitación, señalización y adecuación de las zonas de uso temporal y plazas de tendido. Esta actividad que se encuentra definida en la ficha S-zut, tiene por objeto principal la prevención de la afectación sobre la vegetación en áreas diferentes a las definidas en el diseño y que fueron licenciadas por la ANLA. Asimismo, de manera indirecta busca mitigar las afectaciones sobre la calidad y fragilidad del paisaje y sus condiciones ecosistémicas. De acuerdo con lo anterior, bajo los lineamientos definidos en la ficha mencionada, se identificarán, delimitarán, señalizarán	X	X			NO

Programas y proyectos: Manejo del paisaje **FICHA P-ep. Manejo integral de la estructura paisajística**						
	y adecuarán zonas de uso temporal y plazas de tendido, implementando las acciones correspondientes para el acopio temporal de materiales y residuos, sitios de cargue y descargue, ubicación de baterías sanitarias, entre otras.					
	Medida 3. Manejo de la cobertura vegetal. El manejo de la cobertura vegetal en el Proyecto es una de las estrategias principales para la compensación de la calidad y fragilidad paisajística en las áreas intervenidas. Con este propósito, fueron definidas 4 acciones de manejo ambiental: 1. Manejo de remoción de la rocería y descapote; 2. Manejo del aprovechamiento forestal; 3. Empradización y revegetalización; y 4. Manejo de especies de flora arbórea endémicas o amenazadas. De acuerdo con lo anterior, una de las prioridades del Proyecto es la mitigación en la intervención de coberturas vegetales existentes en su AID, considerando que la calidad y fragilidad del paisaje está directamente relacionada con su composición y estructura florística, por lo cual se contempla la menor intervención posible durante la etapa de construcción. Adicionalmente, es importante resaltar que durante la construcción del Proyecto se realizarán cuidadosamente actividades de descapote y retiro de la capa orgánica del suelo, cuyos materiales resultantes serán manejados y almacenados siguiendo los lineamientos definidos con este fin en la ficha V-cv, cuyo propósito es su utilización posterior en actividades de recuperación y revegetalización de las áreas intervenidas. Así mismo, se contempla la ejecución de actividades de aprovechamiento forestal, poda y/o rocería bajo estrictas medidas técnico-ambientales, definidas en la ficha V-af del PMA. Los materiales resultantes de estas actividades serán manejados, almacenados temporal y finalmente dispuestos de conformidad con las medidas de manejo definidas en esta ficha, siendo una prioridad su reutilización durante el Proyecto en actividades de recuperación, restauración y/o revegetalización de los sitios intervenidos, y/o su donación a la población vecina para usos domésticos.	X	X			NO
	Medida 4. Rescate, traslado y resiembra de plántulas (brinzales y/o latizales) de especies en categoría de amenaza y/o endémicas. Con el objetivo de mitigar la afectación de especies en alguna categoría de amenaza y/o endémicas, se realizará el rescate de brinzales y/o latizales, según lo descrito en la ficha de manejo de especies en alguna categoría de amenaza y endémicas (V-Ea), numeral 2. Actividades de manejo para la conservación de especies endémicas y amenazadas.	X	X		X	
	Medida 5. Reconformación del terreno, manejo geotécnico y de aguas de escorrentía. En todas las áreas en las que se deban reconformar terrenos afectados, serán aplicadas medidas que tienen como prioridad indirecta la compensación sobre la calidad visual del paisaje.	X	X		X	NO

Programas y proyectos: Manejo del paisaje **FICHA P-ep. Manejo integral de la estructura paisajística**						
	Adicionalmente, de manera prioritaria en la etapa constructiva del Proyecto se aplicarán medidas de manejo geotécnico y de aguas de escorrentía, con el fin de prevenir la afectación paisajística por la ocurrencia de procesos erosivos que pudieran eventualmente afectar la calidad visual del paisaje. Estas medidas se encuentran definidas principalmente en las fichas de manejo S-eg Manejo de la estabilidad geotécnica; S-cs Manejo de las capas suelo, y H-pf Manejo y protección de Fuentes hídricas. De acuerdo con lo anterior, se debe destacar que otra de las prioridades en el manejo ambiental del Proyecto es la protección y conservación de las fuentes hídricas y las coberturas vegetales asociadas a sus rondas de protección, condición que mitiga y compensa las afectaciones sobre la calidad y fragilidad paisajística.					
	Medida 6. Restablecimiento de la cobertura vegetal y/o revegetalización. Esta se constituye como una medida de manejo esencial para la mitigación del impacto sobre la calidad visual del paisaje, puesto que restituye coberturas vegetales en las áreas intervenidas integrándolas visualmente al entorno. Sus lineamientos y acciones específicas se encuentran definidos en la ficha V-em Empradización y Revegetalización. En este sentido, es importante considerar que el tipo de cobertura vegetal a promover será semejante a la que se encontraba antes de la intervención de cada área y/o similar a la que se encuentra en áreas aledañas, teniendo en cuenta las características finales del sitio y si las condiciones técnicas y operativas lo permiten.	X	X		X	NO
	Medida 7. Otras acciones de manejo para la compensación paisajística. Además de las medidas listadas anteriormente y de las acciones educativas a desarrollar en el marco del Proyecto, se contempla la ejecución total de las acciones de manejo definidas en el PMA, bajo criterios técnicos y ambientales. En este sentido, en lo que concierne a la compensación de la calidad y fragilidad visual del paisaje, se propenderá por el cumplimiento de los lineamientos y actividades definidas en las siguientes acciones de manejo: * S-ac Manejo de accesos. * S-zut Manejo de zonas de uso temporal y plazas de tendido. * M-mc Manejo de materiales de construcción. * R-ex Manejo Sobrantes de Excavación y Escombros. * R-rs Manejo de residuos Sólidos. * R-rl Manejo de Residuos Líquidos. * R-rp Manejo de Residuos Peligrosos y especiales.	X	X			NO
Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental						
Cumplimiento	(Nº de medidas de manejo implementadas por sitio / No. medidas propuestas por sitio) x 100					

Programas y proyectos: Manejo del paisaje **FICHA P-ep. Manejo integral de la estructura paisajística**	
Efectividad	(Nº de medidas compensatorias conformes / No. de medidas compensatorias evaluadas) x 100
Cumplimiento	(Área con implementación de medida compensatoria en tiempo N / Área proyectada para implementación de medida compensatoria en tiempo N) x 100
Cumplimiento	(Número de árboles y arbustos plantados en tiempo N/ número de árboles y arbustos proyectados para plantación en tiempo N) x 100
Efectividad	(Número de seguimientos adelantados / número de seguimientos programados) x 100
Cumplimiento	(Nº de inspecciones realizadas / No. inspecciones programadas según sitios de intervención en actividad) x 100

Análisis de cumplimiento de indicadores

No aplica realizar consideraciones debido a que no se adelantaron actividades que midan la efectividad de los indicadores de seguimiento.

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad				**Consideraciones**
Medida	**SI**	**NO**	**N/A**	
1			X	De acuerdo con lo reportado en el ICA 9 respecto a la medida 2: *"Para el periodo reportado, se realiza la señalización y delimitación del patio de Sesquilé, se realizan inspecciones semanales para garantizar la implementación de las medidas de manejo ambiental Ver anexo: Ver anexo: ICA 9\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\1.S-zut\1.Inspecciones Ver anexo: ICA 9\4.Anexos ICA\4.1.Registro fotografico-S-zut"* Aunque la Sociedad no este adelantando actividades de obra, aún se encuentra material e infraestructura acopiado en el patio localizado en el municipio de Sesquilé, para posteriormente usado. Por lo anterior, se realiza la verificación del registro fotográfico relacionado:
2	X			
3			X	
4			X	
5			X	

Programas y proyectos: Manejo del paisaje **FICHA P-ep. Manejo integral de la estructura paisajística**				
6			X	 Fuente: ICA 9\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\1.S-zut\1.Inspecciones Ver anexo: ICA 9\4.Anexos ICA\4.1.Registro fotográfico-S-zut Por lo anterior, se considera el cumplimiento de la medida de manejo ambiental número dos (2). Ahora bien, las medidas de manejo 1, 3, 4, 5, 6 y 7 no aplican para el presente periodo de seguimiento.
7			X	
Requerimientos				
No se realizan requerimientos.				

6.2.1.3 Ficha Ai-ea. Manejo de emisiones de gases, material particulado y ruido

Programas y proyectos: Manejo del recurso aire **FICHA Ai-ea. Manejo de emisiones de gases, material particulado y ruido**						
Impacto atendido	**Medidas de Manejo**	**Tipo de Medida**				**Hace parte de acuerdo de consulta**
		Prevención	**Mitigación**	**Corrección**	**Compensación**	**SI/NO**
Impacto 1. Cambio de la calidad del aire **Impacto 2**. Cambios en los niveles de presión sonora	**Medida 1. Helipuertos** Toda operación de carga externa con helicópteros considerará la reglamentación de la Aeronáutica Civil, la cual regula la actividad de vuelo de trabajos aéreos en Colombia. Los tramos de línea donde se construirá con apoyo de helicóptero, debido a la dificultad para acceder por vías terrestres, serán definidos en la estrategia de construcción que se consolidará durante la fase de pre-construcción del proyecto. Para enfrentar estos trabajos se considerará como base principal de operación de los helicópteros los aeródromos situados en los cascos urbanos situados en las cercanías a las áreas de intervención.	X				NO

Programas y proyectos: Manejo del recurso aire **FICHA Ai-ea. Manejo de emisiones de gases, material particulado y ruido**						
	Solo se laborará en horario diurno (7:00 a 9:00 pm) según la Resolución 0627 de 2006, con el fin de no alterar las condiciones normales nocturnas. Se señalizarán las zonas donde el uso de protección auditiva es obligatorio.					
	Medida 2. Manejo de fuentes de emisión de gases. - Se verificará que los vehículos empleados para el Proyecto estén en buen estado y cuenten con el certificado de revisión técnico-mecánica vigente. En caso de no presentar dicha certificación, el o los vehículos en estas condiciones no podrán operar. La presentación de esta medida será soportada en los informes ICA por medio de un listado de los vehículos y maquinaria utilizada para el proyecto con su correspondiente registro del cumplimiento de la revisión técnico-mecánica. - Para la maquinaria y equipos, se realizarán inspecciones visuales del funcionamiento con el fin de identificar fallas o deterioro. En caso de presentarse algún inconveniente o falla con la maquinaría deberá detenerse su funcionamiento y reportar inmediatamente tomando los correctivos necesarios. - Se verificará que el tubo de escape de los vehículos pesados y maquinaria diésel cumpla con la altura mínima exigida.		X	X		NO
	Medida 3. Manejo de fuentes de emisión de material particulado. - En las vías de acceso a subestaciones y sitios de torre que estén desprovistas de pavimento, en las cuales se movilizarán materiales, equipos y personal, se establecerá mediante señalización velocidad máxima de 30 km/h, reduciendo de esta manera la emisión de material particulado derivada del tránsito de los vehículos empleados por el proyecto. - Adicionalmente, las vías en mención y áreas de trabajo que lo requieran se humectarán diariamente mediante aspersión de agua con carro tanques. Solamente se podrán usar aguas provenientes de fuentes hídricas con permiso ambiental vigente para uso industrial y se debe llevar un registro sobre el consumo y compra de dicha agua cada vez que se ejecute esta actividad. - El transporte de materiales de construcción y escombros se realizará con volcos debidamente cubiertos y con las demás especificaciones establecidas en la ficha de manejo ambiental M-mc Manejo de materiales de construcción - Los acopios temporales tanto de capas de suelo y materiales de construcción se cubrirán con plásticos o lonas para reducir la emisión de material particulado a la atmosfera, así mismo, se implantarán las demás medidas de manejo ambiental establecidas en las fichas S-cs y M-mc correspondientes al manejo de las capas de suelo y materiales de construcción.		X	X		NO
	Medida 4. Manejo de fuentes de emisión de ruido.		X	X		NO

Programas y proyectos: Manejo del recurso aire **FICHA Ai-ea. Manejo de emisiones de gases, material particulado y ruido**						
	- Se controlará el buen estado de todos los vehículos, maquinaria y equipos a través de un listado donde se relacione la verificación de la vigencia de las respectivas revisiones técnico-mecánicas. - Se restringirá y controlará mediante señalización el uso de bocinas o pitos, así como, en caso de ser necesario se exigirá el uso de silenciadores para los tubos de escape de humo vehicular. - Solo se laborará en horario diurno (7:00 a 9:00 pm) según la Resolución 0627 de 2006, con el fin de no alterar las condiciones normales nocturnas. - Si es absolutamente necesario realizar actividades nocturnas, se deberá limitar el uso de los equipos que generen niveles de ruido por encima de los límites máximos en este horario por la Resolución 0627 de 2006 del MADS, como: 55 dB límite máximo para zonas residenciales, universidades, colegios y escuelas; 75 dB zonas con usos permitidos industriales; 60 dB zonas con usos permitidos comerciales y 50 dB en zona suburbana o rural de tranquilidad y ruido moderado. - Se señalizarán las zonas donde el uso de protección auditiva es obligatorio. - Se deberá realizar periódicamente mantenimiento a los vehículos y equipos utilizados en la obra, para verificar la instalación y uso de silenciadores, filtros, insonorización y demás apoyos técnicos y tecnológicos que minimicen los niveles de ruido producido por la maquinaria y equipos. - Cuando se identifique que los trabajos de la obra generan niveles por encima del nivel máximo de presión sonora permitido por la normatividad ambiental vigente (80dB), se deberá hacer uso de barreras que protejan de la exposición a trabajadores o comunidades cercanas. Para evidenciar la eficacia de las medidas de manejo ambiental implementadas se programarán monitoreos de calidad de aire y ruido tal como se presenta en el Plan de Seguimiento y Monitoreo contenido en el Capítulo 8 del Estudio de Impacto Ambiental. Es de importancia resaltar que se debe llevar un registro documental de las evidencias de la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos de todos los vehículos, maquinaria y equipos utilizados en la obra. De tal manera, que los vehículos utilizados en el transporte permanecerán en buen estado y se les practicará mantenimiento periódico adecuado de acuerdo con las normas vigentes en materia de mantenimiento preventivo con el fin de evitar derrames que puedan alterar las propiedades del agua y el suelo.					

Programas y proyectos: Manejo del recurso aire **FICHA Ai-ea. Manejo de emisiones de gases, material particulado y ruido**						
	Los mantenimientos deberán realizarse en talleres mecánicos autorizados para tal fin, sin embargo, en caso de presentarse eventualidades por mantenimientos correctivos como derrames de aceite y/o combustible se deberá realizar uso del correspondiente kit de derrames y posterior disposición con el gestor autorizado para este tipo de residuos, Con relación al almacenamiento de combustibles y sustancias químicas se deberá cumplir con lo establecido en la ficha manejo de materiales e insumos de construcción S-mc. En todo caso, los mantenimientos correctivos realizados deberán aplicar medidas de prevención como la instalación de membrana de impermeabilización previa a la intervención. Cabe destacar que la modalidad de trabajo será aquella en que la carga a trasladar puede ser levantada desde el terreno y liberada manualmente o mediante un dispositivo electromecánico mientras se encuentra en el aire, de manera que no se requiere que los helicópteros aterricen en los frentes de trabajo. Para el estacionamiento y carga de los helicópteros se considerarán emplazamientos eventuales, que serán utilizados por períodos inferiores a diez (10) días, ya que las actividades en los frentes de trabajo se irán moviendo a lo largo de los tramos que se trabajarán con helicóptero. En el caso que se necesite utilizar un emplazamiento eventual por más de 10 días, se solicitará un permiso especial a la Dirección General de Aeronáutica Civil. Todo emplazamiento eventual que sea utilizado con helicópteros reunirá las siguientes condiciones: Tener una superficie lo suficientemente lisa, limpia y libre de obstáculos y con una consistencia tal que permita en las condiciones meteorológicas más adversas soportar el peso máximo del helicóptero. Tener una longitud mínima de 20 metros y un ancho de 20 metros. Como patio de maniobras para el levantamiento de carga se considera una superficie de 100x50 metros. Que la pendiente en cualquiera dirección no sea mayor de un diez por ciento. Que, en lo posible, las zonas de aproximación y salida estén orientadas en la dirección de los vientos predominantes. Contar con señalización que facilite al piloto la ubicación del emplazamiento, la aproximación y el aterrizaje. No debe tener obstáculos altos a su alrededor, como cables de alta tensión o árboles grandes; se entiende que no debe estar dentro de una aérea habitacional o urbana. Se dispondrá como mínimo del siguiente personal y equipo auxiliar: Una persona en tierra con las competencias correspondientes que pueda colaborar con el piloto.						

Programas y proyectos: Manejo del recurso aire **FICHA Ai-ea. Manejo de emisiones de gases, material particulado y ruido**						
	Un cataviento del tipo manga. Un extintor de incendios de CO2 con capacidad suficiente para satisfacer las necesidades del tipo de aeronave que lo utilice. Un equipo de primeros auxilios. El aprovisionamiento de combustible será donde se encuentren estacionados los helicópteros.					

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental	
Eficacia	No. de parámetros de calidad del aire medidos que cumplen con los límites establecidos en la normatividad vigente / No. de parámetros medidos
Eficacia	Número de monitoreos de ruido /número de monitoreos de ruido ejecutados en el periodo
Cumplimiento	(Número de mantenimientos realizados / Numero de mantenimientos programados) x 100
Eficacia	Número de quejas atendidas y cerradas a conformidad por ruido o material particulado / Número de quejas presentadas por ruido o material particulado) x 100

Análisis de cumplimiento de indicadores
No aplica realizar consideraciones debido a que no se adelantaron actividades que midan la efectividad de los indicadores de seguimiento.

Análisis de efectividad				
Nivel de Efectividad				**Consideraciones**
Medida	**SI**	**NO**	**N/A**	
1			X	Acorde con la información reportada por la Sociedad en el ICA 9 respecto a la medida de manejo 2, se relaciona lo siguiente "*Se realizó la verificación del certificado de revisión técnico-mecánica vigente, para todos los vehículos empleados en el desarrollo de las actividades del proyecto, Ver anexo: ICA 9\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\2.Ai-ea\1.Documentos* *Se realizaron inspecciones preoperacionales para garantizar el buen funcionamiento de los vehículos Ver anexo: ICA 9\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\2.Ai-ea\3.Inspecciones".* Acorde con lo anterior, se realizó la verificación de los soportes en los que se presentó evidencia de las actividades de manteamientos preventivos realizados a algunos vehículos, así como, las inspecciones pre-operaciones donde se relaciona el estado de los parámetros evaluados y la fecha de verificación.
2	X			

Programas y proyectos: Manejo del recurso aire **FICHA Ai-ea. Manejo de emisiones de gases, material particulado y ruido**				
3			X	
4			X	Fuente: ICA 9\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\2.Ai-ea\3.Inspecciones. Ahora bien, en cuanto a las medidas de manejo 1, 3 y 4 la Sociedad no reporta el desarrollo de actividades debido a que se encuentran suspendidas, por lo que no aplica realizar su verificación para el presente periodo objeto de seguimiento y control ambiental.
Requerimientos				
No se realizan requerimientos para el presente periodo objeto de seguimiento y control ambiental.				

6.2.1.4 Ficha H-pf. Protección de fuentes hídricas

Programas y proyectos: Manejo del recurso hídrico **FICHA H-pf. Protección de fuentes hídricas**							
Impacto atendido	**Medidas de Manejo**	**Tipo de Medida**				**Hace parte de acuerdo de consulta**
		Prevención	**Mitigación**	**Corrección**	**Compensación**	**SI/NO**
Impacto 1. Cambio en la calidad del agua superficial (ríos-quebradas-caños)	**Medida 1. Identificación de corrientes de aguas superficiales naturales y manantiales.** En la caracterización hidrológica e hidrogeológica del área de influencia directa del proyecto, se realizaron los respectivos inventarios e identificación de fuentes de agua naturales tanto subterráneas como superficiales, dando criterios de diseño para el trazado de las líneas de transmisión del proyecto.	X				NO
Impacto 2. Alteración de corrientes superficiales y puntos de agua subterránea naturales	**Medida 2. Manejo de rondas de protección de corrientes de aguas superficiales naturales y puntos de agua subterránea como manantiales, aljibes y pozos.** Esta medida ambiental consiste en verificar las rondas de protección de los cuerpos hídricos identificados en el AID del proyecto, en las cuales no se emplazará ningún tipo de	X				NO

Programas y proyectos: Manejo del recurso hídrico **FICHA H-pf. Protección de fuentes hídricas**						
	infraestructura permanente, conservando las distancias establecidas en la normatividad vigente respecto a estas áreas, como son: - 30 m para fuentes hídricas superficiales naturales, entre las que se encuentran ríos, quebradas, arroyos, lagos y lagunas. - 100 m para fuentes de agua subterráneas naturales, los cuales están comprendidos únicamente por los manantiales. El cumplimiento de esta normatividad (Decreto 1449 de 1977) mitiga la afectación de la calidad del agua por aporte de sedimentos o cualquier otro tipo de elemento extraño, igualmente se asegura la no intervención ni ocupación de cauces. Aunque exista una identificación en la caracterización para el Estudio de Impacto Ambiental, en la actividad de topografía, localización y replanteo se podrán identificar nuevos puntos de fuentes hídricas que deberán ser inventariados y tenidos en cuenta dentro de la caracterización ambiental de la zona. En los casos donde durante la localización de los sitios de torre se encuentren situaciones ambientales o sociales no evidenciadas durante el EIA, y que impliquen efectuar cambio en la localización de la estructura, se realizará la verificación correspondiente del nuevo sitio, asegurando que éste no se ubicara en zonas de ronda de protección de cuerpos hídricos naturales, el movimiento se realizará atendiendo a lo establecido en la Resolución 376 de 2016 del MADS. Para esta actividad aplica únicamente lo definido en la zonificación de manejo aprobada mediante el acto administrativo que otorga la licencia ambiental al proyecto.					
	Medida 3. Abastecimiento de agua para el proyecto y vertimientos. - Durante la construcción el abastecimiento de agua y el tratamiento y disposición final de aguas residuales se realizará a través de terceros autorizados para suministrar el recurso para el desarrollo de las actividades del proyecto, de esta manera se evitará la afectación de este en cuanto a cantidad y disponibilidad del agua de las fuentes hídricas en el área del proyecto. Los posibles abastecedores de agua que empleará el proyecto se encuentran identificados y relacionados en el capítulo 4 del Estudio de Impacto Ambiental. En caso de cambio de proveedor se informará y realizará la verificación de la documentación pertinente. - El agua de abastecimiento deberá corresponder a los municipios o empresas de servicios públicos que cuenten con el permiso ambiental correspondiente, incluido el uso industrial, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 15 de la ley 142 de 1994.	X		X		NO

Programas y proyectos: Manejo del recurso hídrico **FICHA H-pf. Protección de fuentes hídricas**						
	- Se solicitarán y presentarán las evidencias documentales que certifiquen que los proveedores autorizados cuenten con los permisos ambientales para el abastecimiento de agua y que en dicho permiso está autorizado el abastecimiento de agua para uso industrial. De igual forma, se presentarán las facturas de compra de agua con el detalle del volumen comprado y el consolidado del volumen utilizado - El agua para consumo humano será adquirida a proveedores y dispuesta en los frentes de obra mediante garrafones o bolsas de agua. Se deberán presentar los certificados de compra y los permisos ambientales para abastecimiento doméstico, junto con las facturas de compra de agua con el detalle del volumen comprado y el consolidado del volumen utilizado. Se reportará en el ICA volúmenes adquiridos con el soporte correspondientes. - Se realizará registro y control de las cantidades de agua comprada y la cantidad de agua consumida - Así mismo, no se efectuarán vertimientos de aguas residuales a ninguna fuente hídrica, para el manejo de aguas residuales domésticas se emplearán baterías de baños portátiles en los frentes de obra, se estima una unidad sanitaria por cada 15 trabajadores. Dichas baterías serán suministradas por terceros autorizados para el manejo, tratamiento y disposición final de los residuos en mención. De esta manera se prevendrá la afectación del recurso hídrico en cuanto a su calidad. Las posibles empresas prestadoras de este servicio se encuentran identificadas y relacionadas en el capítulo 4 del Estudio de Impacto Ambiental. - Se implementarán las medidas de manejo para residuos líquidos establecidas en la ficha R-rl. - Las Empresas Autorizadas para la disposición de residuos líquidos contaran con los soportes de disposición final. En el caso de las Unidades Sanitarias, se incluirá soporte de los mantenimientos realizados en cada uno de los Informes de Cumplimiento Ambiental.					
	Medida 4. Manejo de cruces de la línea de transmisión con cuerpos de agua. - Durante la etapa de construcción de la línea de transmisión, el cruce de fuentes hídricas será mediante los vanos, es decir cruces elevados guardando las distancias de seguridad establecidas en el RETIE. Adicionalmente como se mencionó anteriormente, las estructuras de sostenimiento del cableado se ubicarán conservando las rondas de protección hídrica; para la actividad de riega para el tendido de los conductores, el cruce de los cauces de la manila de tensionado se hará manualmente sin el emplazamiento de estructuras provisionales ni	X				NO

Programas y proyectos: Manejo del recurso hídrico **FICHA H-pf. Protección de fuentes hídricas**						
	permanentes en los cauces o rondas de protección. En los casos que sea necesario, para el cruce de la manila se emplearán balsas. - Por otra parte, para evitar aporte de sedimentos a las fuentes hídricas se implementarán las medidas de manejo ambiental para los acopios de capas de suelo y materiales de construcción establecida en las fichas de manejo S-cs y M-mc respectivamente.					
	Medida 5. Manejo de aguas de escorrentía superficial en los frentes de obra. - En los sitios de torre, el manejo de las aguas de escorrentía se realizará en función del mantenimiento de la estabilidad geotécnica de acuerdo con lo establecido en la ficha de manejo ambiental S-eg. - En las subestaciones, el manejo de las aguas de escorrentía se realizará acorde con los diseños establecidos y con las especificaciones para la construcción de las obras civiles necesarias para la red de drenaje visibles en los Anexos Capítulo 2. Diseños manejo de aguas de escorrentía.	X	X			NO
	Medida 6. Manejo de nivel freático durante las actividades de cimentación de las torres - En el caso que sea requerido acometer excavaciones en suelos con presencia de nivel freático, EL CONTRATISTA deberá contar en todo momento con el equipo de bombeo suficiente para desaguar las excavaciones y permitir que se acometan las actividades de excavación en condición seca. - Si los planos del proyecto no lo especifican, deberá implementarse sistemas de confinamiento lateral de las excavaciones o entibados cuando las profundidades de estas superen los dos metros (2m) en condición de suelos secos y de un metro (1m) para condición de suelos con presencia de niveles freáticos, saturados o en sumergencia. Las actividades estarán sujetas a aprobación del área SST para la ejecución de actividades en espacios confinados.	X				NO

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental	
Eficacia	No. de fuentes hídricas no afectadas durante la construcción del proyecto / No de fuentes hídricas naturales identificadas en el AID del proyecto
Cumplimiento	(Volumen de agua adquirida a través de terceros autorizados) / (Volumen de agua adquirida para el proyecto) *100
Efectividad	(Volumen de agua residual doméstica dispuesta adecuadamente de acuerdo con la ficha R-rl) / (Volumen de agua residual doméstica generada durante la etapa de construcción) *100
Efectividad	(Metros lineales de obras de drenaje construidos en sitios de torre y sitios de uso temporal) / (Metros lineales de obras de drenaje programados a construir en sitios de torre y sitios de uso temporal de acuerdo con las inspecciones realizadas) *100
Análisis de cumplimiento de indicadores	

Programas y proyectos: Manejo del recurso hídrico
FICHA H-pf. Protección de fuentes hídricas

No aplica realizar consideraciones debido a que no se adelantaron actividades que midan la efectividad de los indicadores de seguimiento.

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad				Consideraciones
Medida	**SI**	**NO**	**N/A**	
1			X	Acorde con la información reportada por la Sociedad en el ICA 9 respecto a la medida de manejo 3, se relaciona lo siguiente *"Se presentan los soportes correspondientes a la adquisición de agua para el proyecto, consumo humano con el proveedor Aguas el Peñol, la Fuente, Aguas San Rafael, Calmar y el uso de agua industrial con el acueducto de Santa María, gemsacoll SAS ESP. ver anexos: ICA 9\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\3.H-pf\1.Abastecimiento".*
2			X	Acorde con lo anterior, se realizó la verificación de los soportes, en los que se presentó evidencias del agua suministrada para el abastecimiento del proyecto con terceros autorizados, mediante órdenes de compra, facturas de compra, ensayos fisicoquímicos y microbiológicos para conocer el estado del agua, así como, se relaciona una tabla con el volumen de agua comprada.
3	X			
4			X	
5			X	

Relación de cantidad de agua adquirida para el periodo - Proyecto UPME-03-2010.

Uso del Agua	*Fuente*	*Empresa Abastecedora*	*Volumen Adquirido (m3)*	*Periodo Facturado*	*Volumen Utilizado (m3)*	*OBSERVACIÓN*
Agua para consumo	*Proveedor*	*Planta La Fuente S.A.S*	*0,00*	*01/01/2025 a 31/01/2025*	*0,00*	*0,00*
Agua para consumo	*Proveedor*	*Planta La Fuente S.A.S*	*0,26*	*01/02/2025 a 28/02/2025*	*0,26*	*0,00*
Agua para consumo	*Proveedor*	*Planta La Fuente S.A.S*	*0,00*	*01/03/2025 a 31/03/2025*	*0,00*	*0,00*
Agua para consumo	*Proveedor*	*Planta La Fuente S.A.S*	*0,00*	*01/04/2025 a 30/04/2025*	*0,00*	*0,00*
Agua para consumo	*Proveedor*	*Planta La Fuente S.A.S*	*0,00*	*01/05/2025 a 31/05/2026*	*0,00*	*0,00*

Programas y proyectos: Manejo del recurso hídrico
FICHA H-pf. Protección de fuentes hídricas

				Agua para consumo	*Proveedor*	*Planta La Fuente S.A.S*	*0,00*	*01/06/2025 a 30/06/2027*	*0,00*	*0,00*
								Total, consumido	*0,26*	
6			X							

Fuente: ENLAZA-GEB, 2025 - ICA9

Programas y proyectos: Manejo del recurso hídrico **FICHA H-pf. Protección de fuentes hídricas**				
				 Fuente: ICA 9\4.Anexos ICA\4.1.Registro fotográfico Y ICA 9\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\3.H-pf\1.Abastecimiento. Registrando un acumulado de 1865,3025 m^3. Finalmente, en cuanto a las medidas de manejo 1, 2, 4, 5, y 6, la Sociedad no reporta el desarrollo de actividades debido a que se encuentran suspendidas, por lo que no aplica realizar su verificación para el presente periodo objeto de seguimiento y control ambiental.
Requerimientos				
No se realizan requerimientos para el presente periodo objeto de seguimiento y control ambiental.				

6.2.1.5 Ficha R-rs. Manejo de residuos sólidos

Programas y proyectos: Manejo de residuos **FICHA R-rs. Manejo de residuos sólidos**							
Impacto atendido	**Medidas de Manejo**	**Tipo de Medida**				**Hace parte de acuerdo de consulta**
		Prevención	**Mitigación**	**Corrección**	**Compensación**	**SI/NO**
Alteración en la calidad del suelo.	**Medida 1. Clasificación de residuos sólidos.** Separación en la fuente: Los residuos sólidos se clasificarán en los diferentes frentes de obra de acuerdo con lo estipulado en la Norma Técnica Colombiana GTC 24. Para esto se contará con puntos de separación en la fuente, donde los operarios puedan hacer la clasificación manualmente.	X	X			NO

Programas y proyectos: Manejo de residuos **FICHA R-rs. Manejo de residuos sólidos**						
	Reutilización: En lo posible se recomienda reutilizar residuos tales como: papel, cartón, recipientes, empaques, pedazos de estructuras, cables y aisladores, entre otros. Reciclaje: Separar los residuos sólidos generados durante la construcción, que puedan ser utilizados como materia prima en la producción de elementos. Almacenamiento temporal: Los lugares de acopio temporal de los residuos sólidos s deberán cumplir con toda la normativa vigente aplicable. Disposición final: Una vez clasificados y debidamente embalados, los residuos se transportarán adecuadamente, se entregarán al gestor autorizado y se dispondrán en los sitios autorizados para tal fin. La disposición de residuos sólidos se realizará en bolsas plásticas o canecas de colores siguiendo los lineamientos contenidos en la Norma Técnica Colombiana GTC 24 – Gestión Ambiental. Residuos sólidos. Guía para la separación en la fuente, como se describe en la siguiente Tabla 7.6. (…)					
	Medida 2. Disposición de residuos a través de terceros autorizados. Como estrategia principal para el manejo de los residuos sólidos se plantea la entrega de estos a un gestor autorizado para su recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos generados de acuerdo con su clasificación. La entrega podrá realizarse a empresas de servicios públicos municipales legalmente constituidas, que cuenten con un relleno sanitario con licencia ambiental vigente. Para los residuos peligrosos se seleccionarán terceros que den cumplimiento a licencias y permisos ambientales dando cumplimiento a la gestión integral de residuos peligrosos de carácter industrial. Las Empresas Autorizadas para la disposición de residuos contaran con los soportes de disposición fina en cumplimiento a la normatividad ambiental. Considerando que la estrategia para el manejo de los residuos sólidos se enmarca en la entrega de estos a terceros. El Proyecto no contempla la adecuación de sitios para la disposición final de residuos sólidos dentro del área de influencia del proyecto. En caso de que la disposición final contenga elementos aptos para programas posconsumos o recolección selectiva, se le dará la gestión correspondiente y su registro será identificado en el soporte de disposición final. En el capítulo 4 del presente documento se presenta la identificación de las empresas autorizadas dentro del área de influencia indirecta socioeconómica y cultural del Proyecto para la disposición final de residuos sólidos	X	X	X		NO

Programas y proyectos: Manejo de residuos **FICHA R-rs. Manejo de residuos sólidos**						
	(medida ajustada en su totalidad acorde con lo relacionado en la Resolución 1146 de 2023).					
	Medida 3. Manejo de residuos sólidos industriales en la franja de servidumbre en etapa de construcción. El proyecto UPME 03 de 2010 tiene lugar a la generación de residuos industriales no peligrosos tales como piezas imperfectas o maltratadas, llantas de vehículos, carretes metálicos o de madera, cable de guarda y otras estructuras sobrantes. Todos aquellos residuos industriales generados en la franja de servidumbre, sitios de torre o sitios de uso temporal deberán ser clasificados de acuerdo con la Norma Técnica Colombia GTC 24. Así mismo, los residuos de gran volumen, una vez terminada la jornada laboral, deberán ser transportados a los centros de acopio y una vez a la semana transportados y dispuestos por el gestor autorizado o al proveedor del producto. (medida ajustada en su totalidad acorde con lo relacionado en la Resolución 1146 de 2023).	X	X	X		NO
	Medida 4. Manejo de residuos sólidos industriales en la franja de servidumbre en etapa de construcción. Para la gestión de los residuos posconsumo que se generen en las actividades del proyecto se adelantará este proceso en diferentes etapas las cuales serán reportadas dentro de los Informes de Cumplimiento Ambiental reportados a la Autoridad. La Primera etapa consiste en la elaboración del diagnóstico en el que identifiquen los residuos que serán incluidos dentro de programas Posconsumo, así como la información del manejo de estos productos y los mecanismos implementados por los productores para la gestión de los Residuos posconsumo generados dentro de las actividades de construcción del proyecto UPME 03 de 2010. Se deben tener en cuenta los programas habilitados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para este tipo de residuos, los cuales son: Medicamentos Vencidos • Computadores e Impresoras en Desuso • Envases de Plaguicidas Domésticos • Bombillas Fluorescentes Usadas • Baterías Usadas Plomo Ácido • Pilas Usadas • Llantas Usadas Una vez finalizado el diagnóstico se adelantará la segunda etapa, la cual consiste en la gestión de almacenamiento temporal de los residuos que serán gestionados dentro del marco de las políticas de Posconsumo, separándolos de los residuos Domésticos. Dependiendo de los residuos identificados en la Etapa 1 se determinará la cantidad de puntos y las características a tener en cuenta para su almacenamiento. De igual forma para estos materiales se identificarán los	X				NO

Programas y proyectos: Manejo de residuos **FICHA R-rs. Manejo de residuos sólidos**							
	objetivos y funcionalidades de los programas establecidos por los productores y la forma de participación por parte de la empresa. Para la Tercera Etapa se iniciaría la recolección y gestión de los materiales Posconsumo, aplicando los canales identificados en las etapas anteriores. Una vez iniciada la recolección de productos para Posconsumo se llevará registro de: El volumen y/o peso de residuos posconsumo entregados discriminando por tipo de residuo, y el manejo que se le otorgará por parte del Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo y/o Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos a los residuos posconsumo entregados. (medida ajustada en su totalidad acorde con lo relacionado en la Resolución 1146 de 2023).						

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental	
Efectividad	(Cantidad de residuos sólidos clasificados y dispuestos para almacenamiento temporal) / (Cantidad de residuos sólidos generados durante la etapa de construcción del proyecto) *100
Efectividad	(Número de inspecciones realizadas a sitios de almacenamiento) / (Número de inspecciones programadas a sitios de almacenamiento de residuos) *100
Efectividad	(Cantidad de residuos sólidos entregados a empresas gestoras autorizadas) / (Cantidad Total de residuos sólidos generados durante el periodo de construcción) *100
Eficacia	(Cantidad de residuos peligrosos entregados a los gestores autorizados) / (Cantidad de residuos peligrosos generados) *100

Análisis de cumplimiento de indicadores
No aplica realizar consideraciones debido a que no se adelantaron actividades que midan la efectividad de los indicadores de seguimiento.

Análisis de efectividad				
Nivel de Efectividad				**Consideraciones**
Medida	**SI**	**NO**	**N/A**	
1	X			Acorde con la información reportada por la Sociedad en el ICA 9 respecto a las medidas 1, 2 y 3, se relaciona lo siguiente: **Medida 1**

Programas y proyectos: Manejo de residuos
FICHA R-rs. Manejo de residuos sólidos

2	X			Se cuenta con un acopio en el patio Sesquilé, donde se almacena las cantidades de residuos necesarias para la respectiva recolección del proveedor autorizado, ver soportes en la ruta: ICA 9\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\6.R-rs\3.Inspecciones residuos ICA 9\4.Anexos ICA\4.1.Registro fotográfico-rl **Medida 2** Para el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental, se realizó la disposición final a través de terceros autorizados, ver soportes en el anexo: ICA 9\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\6.Rrs\2.Certificado
3			X	**Medida 3** Durante el periodo correspondiente al presente informe de cumplimiento ambiental se clasificaron los residuos de acuerdo con la normatividad nacional vigente, ver soportes en el anexo: ICA 9\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\6.R-rs\1.Inspecciones residuos ICA 9\4.Anexos ICA\4.1.Registro fotográfico-rs Los residuos de llantas de vehículos no son generados en el proyecto.
4			X	Acorde con lo anterior, se realizó la verificación de los soportes, en los que se presentó evidencias del manejo de los residuos sólidos, como listas de chequeo de los puntos ecológicos ubicados en el patio de almacenamiento de Sesquilé, los certificados de manejo (recolección, tratamiento y disposición final de residuos ordinarios), y el manifiesto de recolección de residuos realizado por el gestor autorizado DESCONT SAS ESP. Entre enero y junio de 2025, se generó y dispuso correctamente con intermediación del proveedor autorizado las cantidades descritas a continuación: *Cantidad de residuos generales generados enero-junio 2025 - Proyecto UPME-03-2010.*

Tipo de Residuo	*Unidad de medida*	*Cantidad*	*Descripción*	*Corriente del residuo (solo aplica para residuos peligrosos)*
Aprovechable	*Kg*	*20*	*NA*	*NA*
No Reciclables u ordinarios	*Kg*	*30*	*Residuos ordinarios*	*No aplica*
Peligrosos	*Kg*	*100*	*Envases impregnados de pintura. EPPS impregnados pintura y combustible*	*Y9 / Y12 / A4060*

Fuente: ENLAZA-GEB, 2025- ICA 9

Durante el periodo se reportó un total de residuos sólidos generados igual a: 150 Kg.

Ahora bien, se relaciona registro fotográfico donde se observa las labores de clasificación acorde con el código de colores, y el buen estado de los acopios temporales y puntos ecológicos.

Programas y proyectos: Manejo de residuos **FICHA R-rs. Manejo de residuos sólidos**				
				 Fuente: ICA 9\4.Anexos ICA\4.1.Registro fotografico_R-rs Ahora bien, en cuanto a las medidas de manejo 1, 3 y 4 la Sociedad no reporta el desarrollo de actividades debido a que se encuentran suspendidas, por lo que no aplica realizar su verificación para el presente periodo objeto de seguimiento y control ambiental.
Requerimiento				
No se realizan requerimientos para el presente periodo objeto de seguimiento.				

6.2.1.6 Ficha R-rl. Manejo de residuos líquidos

Programas y proyectos: Manejo de residuos **FICHA R-rl. Manejo de residuos líquidos**							
Impacto atendido	**Medidas de Manejo**	**Tipo de Medida**				**Hace parte de acuerdo de consulta**
		Prevención	**Mitigación**	**Corrección**	**Compensación**	**SI/NO**
Impacto 1. Cambio en las condiciones fisicoquímicas y microbiológicas del suelo **Impacto 2.** Cambio en la calidad del agua superficial (Ríos – quebrada – caños)	**Medida 1. Selección de gestores autorizados para el manejo de residuos líquidos.** La(s) empresa(s) seleccionada(s), dentro de las ya identificadas, para la prestación del servicio de baterías de baños portátiles, manejo y disposición final de los residuos líquidos, deberá contar con los permisos ambientales vigentes para tal fin según lo establece el Decreto 3930 de 2010. Estos gestores se identifican en el capítulo 4 del EIA con los respectivos anexos de licencias ambientales, no obstante, previo al inicio de la etapa de construcción se verificará esta información. La(s) empresas(s) gestora(s) y de disposición final deberá(n) presentar evidencias documentales que certifiquen que tienen la capacidad suficiente para realizar la actividad.	X				NO

Programas y proyectos: Manejo de residuos **FICHA R-rl. Manejo de residuos líquidos**						
	Medida 2. Actividades para el manejo de unidades sanitarias. La ubicación de las unidades sanitarias se realizará sobre zonas planas y despejadas de cobertura vegetal en la medida de lo posible, retiradas de cuerpos hídricos y en lo posible cercanas a las vías o caminos de acceso. Se ubicarán puntos estratégicos de acuerdo con la permanencia de los empleados en los sitios de trabajo, es decir que en aquellas zonas donde haya presencia constante de trabajadores deberá localizarse al menos una unidad sanitaria por cada 15 empleados. Deberá hacerse la discriminación de unidades sanitarias para hombres y mujeres (al menos 1 por género por cada 15 personas). Dichas unidades sanitarias no deberán ubicarse, en lo posible, en zonas con presencia de fuertes corrientes de viento, de rondas hídricas o zonas de depresión topográfica que puedan ser inundables. El mantenimiento de las unidades sanitarias se realizará de acuerdo con las recomendaciones del proveedor y consistirá en la limpieza general de la instalación (interna y externa), con productos desodorizantes. Por su parte, la limpieza de los tanques de almacenamiento se realizará por medio de bomba tipo vactor que succionará el residuo líquido de cada unidad. Se deberá presentar una copia de las certificaciones que incluya el volumen y disposición final de los residuos generados durante del mantenimiento de los baños portátiles. Dichas descargas serán trasladadas al sitio de tratamiento y/o disposición final de aguas residuales licenciado por el proveedor. Se deberán presentar evidencias documentales de la gestión de los residuos líquidos, donde se incluyan los certificados de gestión (recolección y almacenamiento) y certificados de disposición final, en los que se relacionen los volúmenes de residuos líquidos recogidos de los baños portátiles y los entregados a disposición final. Los trabajos por realizar en la subestación Bacatá son exclusivamente de ampliación, por lo tanto, el manejo de aguas residuales que se generarán durante la etapa de construcción se realizara con el sistema de tratamiento existente en la subestación.	X				NO

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental	
Eficacia	(Cantidad de residuos líquidos dispuestos de manera adecuada durante la etapa de construcción /Cantidad de residuos líquidos generados durante la etapa de construcción) *100
Efectividad	(Cantidad de mantenimientos a unidades sanitarias realizados durante el periodo / Cantidad de mantenimientos programados durante el periodo) * 100
Análisis de cumplimiento de indicadores	

Programas y proyectos: Manejo de residuos
FICHA R-rl. Manejo de residuos líquidos

No aplica realizar consideraciones debido a que no se adelantaron actividades que midan la efectividad de los indicadores de seguimiento.

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad				Consideraciones
Medida	SI	NO	N/A	
1	X			Acorde con la información reportada por la Sociedad en el ICA 9 respecto a esta ficha de manejo, se relaciona lo siguiente *"Se presenta la documentación del gestor seleccionado para el manejo de los residuos líquidos, ver soportes en el anexo: ICA 9\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\4.R-rl\3.Proveedor* *Se realizo la ubicación de las unidades sanitarias en el patio de Sesquilé, una unidad sanitaria por cada 15 empleados discrimando también 1 por género, ver soportes en el anexo: ICA 9\4.Anexos ICA\4.1.Registro fotográfico-rl Se presentan los certificados de disposición final en el anexo: ICA 9\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\4.Rrl\2.Certificado disposición"* Acorde con lo anterior, se realizó la verificación de los soportes, en los que se presentó evidencias del manejo de los residuos líquidos, como los soportes de los mantenimientos realizados a las unidades sanitarias, certificaciones de manejo y disposición final de las aguas residuales y registro fotográfico de la existencia de estas en el patio de almacenamiento de Sesquilé.
2	X			

Fuente: ICA 9\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\4.Rrl\2.Certificado disposición

Programas y proyectos: Manejo de residuos **FICHA R-rl. Manejo de residuos líquidos**				
				 Fuente: ICA 9\4.Anexos ICA\4.1.Registro fotografico_R-rl del ICA 9 Aunque la Sociedad no adelantó actividades de construcción, si genero residuos de este tipo en el área de almacenamiento del proyecto, cumpliendo así con lo establecido en la ficha de manejo para el presente periodo objeto de seguimiento y control ambiental.
Requerimientos				
No se realizan requerimientos para el presente periodo objeto de seguimiento y control ambiental.				

6.2.1.7 Ficha R-rp. Manejo de residuos peligrosos y especiales

Programas y proyectos: Manejo de residuos **FICHA R-rp. Manejo de residuos peligrosos y especiales**						
Impacto atendido	**Medidas de Manejo**	**Tipo de Medida**				**Hace parte de acuerdo de consulta**
		Prevención	**Mitigación**	**Corrección**	**Compensación**	**SI/NO**
Impacto 1. Cambio en las condiciones fisicoquímicas y microbiológicas del suelo	**Medida 1. Separación en la fuente.** Para la separación de los residuos peligrosos y especiales de los ordinarios, se contará con una zona con recipientes fijos o portátiles (puntos ecológicos con bolsas, canecas u otros de color rojo para residuos peligrosos y café para especiales) rotulados para el almacenamiento, con el objeto de que el personal que genera residuos realice la separación, evite la	X		X		NO

Programas y proyectos: Manejo de residuos **FICHA R-rp. Manejo de residuos peligrosos y especiales**						
Impacto 2. Cambio en la calidad del agua superficial (ríos-quebrada-caños)	contaminación de los residuos ordinarios, y tome las medidas de control para evitar incidentes, como fugas o derrames.					
	Medida 2. Manejo de residuos peligrosos y especiales - Almacenamiento temporal: Se realizará un almacenamiento temporal de residuos peligrosos teniendo en cuenta las características de los residuos, de forma tal que se puedan tomar medidas de control de incidentes, como fugas o derrames. De ser necesario se construirán centros de acopio temporal, los cuales deben ubicarse en zonas planas, con el suelo impermeabilizado, ya sea con cemento, plástico o geomembrana, evitando la contaminación de suelos, en caso de deterioro debe ser retirado y remplazado; techado y adecuadamente señalizado. Igualmente, se deberá contar con kit de derrames que permita atender situaciones de contingencias. Los residuos peligrosos serán almacenados por un periodo mínimo de 12 meses, en los casos debidamente sustentados y justificados, se podrá solicitar ante la Autoridad Ambiental una extensión de este periodo. - Transporte de residuos: El contratista designado verificara que el Grupo que realizará el transporte de los residuos peligrosos hasta el lugar de disposición final cumpla con los requisitos legales y ambientales para esta actividad. - Disposición final: Los residuos generados serán retirados en canecas plásticas o bolsas de color rojo o café debidamente marcadas, conducidas hacia las oficinas principales del contratista de la construcción y entregadas al gestor autorizado para su tratamiento ante la autoridad ambiental. - Reutilización de materiales: Los residuos correspondientes a carretes metálicos o de madera, cable de guarda y demás estructuras sobrantes del montaje serán reutilizados, ya sea devolviéndolos al proveedor del producto o regalándolos a habitantes de la zona. Se deberán presentar evidencias documentales de las copias de las licencias o permisos ambientales vigentes otorgadas a los gestores para la disposición final de los residuos peligrosos y especiales, junto con los certificados de transporte y disposición final de estos, en donde se relacione el volumen o peso y la fecha de ejecución de la actividad. Se implementarán planes de devolución posconsumo y planes de recolección selectiva para la gestión de los residuos peligrosos y especiales (si aplica) de acuerdo con los establecido por los proveedores relacionados, y se presentarán evidencias documentales de esta gestión. En caso de presentarse cantidades iguales o superiores a 10 Kg/mes de residuos sólidos peligrosos, se dará cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1362 del 2007 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) o aquella que la modifique o sustituya	X	X	X		NO

Programas y proyectos: Manejo de residuos **FICHA R-rp. Manejo de residuos peligrosos y especiales**						
	Medida 3. Manejo y gestión de RCD Los residuos de demolición y escombros provenientes de las actividades constructivas serán destinados de manera inicial a la reutilización de los propietarios en el predio para mejoras en el mismo, o a la comunidad. Se realizará actas de entrega de este material con la información mínima del volumen donado como soporte del manejo de estos residuos dentro del proyecto, el proyecto deberá cumplir con las metas de aprovechamiento (reutilización, tratamiento y reciclaje) establecidos en la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible (modificada por la Resolución 1257 del 2021) o aquella que la modifique, derogue o sustituya. El residuo RCD que no sea donado para reutilización será entregado a disposición final en escombrera autorizada, el proveedor deberá cumplir con toda la normatividad ambiental vigente y será entregada con cada informe de cumplimiento ambiental, los certificados de disposición final son el soporte del cumplimiento de esta medida. (Ajuste de la medida acorde con la Resolución 1146 del 2023).					NO

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental	
Eficacia	(Volumen de residuos peligrosos y especiales almacenados adecuadamente) / (Volumen de residuos peligrosos generados durante las etapas de construcción) *100
Efectividad	(Volumen de residuos peligrosos y especiales no reutilizables entregados a los gestores autorizados para su disposición final) / (Volumen de residuos peligrosos y especiales no reutilizables generados durante la etapa de construcción del proyecto) *100
Eficacia	((Volumen de residuos peligrosos y especiales reutilizables devueltos al proveedor) (Posconsumo)) / (Volumen de residuos reutilizables generados durante las etapas de construcción del proyecto) *100
Efectividad	(Cantidad de residuos peligrosos y especiales tratados y dispuestos por los gestores autorizados) / (Cantidad de residuos peligrosos y especiales generados y destinados para disposición final) *100

Análisis de cumplimiento de indicadores
No aplica realizar consideraciones debido a que no se adelantaron actividades que midan la efectividad de los indicadores de seguimiento.

Análisis de efectividad				
Nivel de Efectividad				**Consideraciones**
Medida	**SI**	**NO**	**N/A**	
1			X	Acorde con la información reportada por la Sociedad en el ICA 9 respecto a la medida 2, se relaciona lo siguiente:

Programas y proyectos: Manejo de residuos
FICHA R-rp. Manejo de residuos peligrosos y especiales

2	X			*"El transporte y disposición final de los residuos peligrosos se realiza con un tercero autorizado y sus respectivos aliados estratégicos, ver soporte en el anexo: ICA 9\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\5. R-rp\3.Proveedor La descripción detallada de la entrega, gestión y disposición de residuos se encuentra en la base de datos en la pestaña R-rs. Ver anexo: ICA 9\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.4. Bases de datos- R-rs* *Se presentan los manifiestos de recolección y los certificados de disposición final, ver soportes en el anexo: ICA 9\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\5.R-rp\2.Certificado disposición"* Acorde con lo anterior, se realizó la verificación de los soportes, en los que se presentó evidencias del manejo de los residuos peligrosos, como los manifiestos de entrega y las certificaciones de manejo y disposición final de los mismos, adicionalmente, se relaciona el volumen de residuos dispuestos en el primer semestre del año 2025.
3			X	 Fuente: ICA 9\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\5.R-rp\2.Certificado disposición 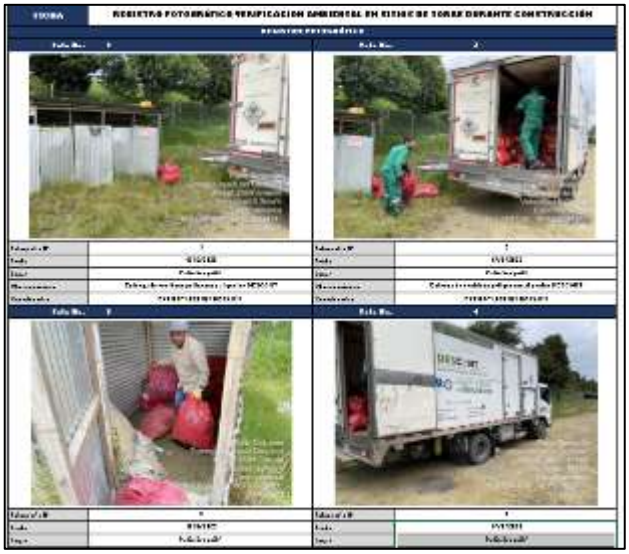 Cantidad de residuos Especiales generados enero-junio2025- Proyecto UPME-03-2010.

Programas y proyectos: Manejo de residuos
FICHA R-rp. Manejo de residuos peligrosos y especiales

Tipo de Residuo	Unidad de medida	Cantidad	Descripción	Corriente del residuo (solo aplica para residuos peligrosos)
Peligrosos	Kg	100	Envases impregnados de pintura. EPPS impregnados pintura y combustible	Y9 / Y12 / A4060

Fuente: ENLAZA-GEB, 2025 ICA 9

Para este periodo se dispuso 100Kg de residuos peligrosos y especiales mediante las empresas DESCONT, CGS Y LOGIS AMBIENTAL. A la fecha se tiene un valor estimado de **17280,56** Kg de residuos peligrosos y especiales en total.

En cuanto a las medidas de manejo 1 y 3, la Sociedad no reporta el desarrollo de actividades debido a que se encuentran suspendidas, por lo que no aplica realizar su verificación para el presente periodo objeto de seguimiento y control ambiental.

Requerimientos

No se realizan requerimientos para el presente periodo objeto de seguimiento y control ambiental.

6.2.2 Medio Biótico

Estado de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental

6.2.2.1 FICHA V-af. Manejo del aprovechamiento forestal

Programas y proyectos: Manejo de la vegetación
FICHA V-af. Manejo del aprovechamiento forestal

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Hace parte de acuerdo de consulta
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	SI/NO
Impacto 1. Modificación de la cobertura vegetal **Impacto 2.** Cambio en la presencia de individuos de especies arbóreas endémicos y o	**Medida 1. Identificación de las áreas de aprovechamiento forestal.** Las áreas de aprovechamiento forestal y poda deben ser identificadas previo al inicio de la construcción de las obras civiles proyecto, teniendo en cuenta que durante la construcción se tiene el criterio puntual de los requerimientos de despeje de la cobertura forestal, de esta manera se logra reducir el impacto que se genera durante la construcción, al hacer la evaluación de la cobertura vegetal y los individuos que pueden interferir con la seguridad del proyecto.	X				NO

Programas y proyectos: Manejo de la vegetación **FICHA V-af. Manejo del aprovechamiento forestal**						
bajo algún grado de amenaza **Impacto 3.** Alteración de hábitats de fauna silvestre	Teniendo en cuenta que para las actividades de tendido se requiere el aprovechamiento forestal de coberturas vegetales y con el fin de disminuir la intervención por esta actividad sobre las mismas, previa definición con el componente técnico y ambiental se podrá determinar el uso de nuevas tecnologías (drones, etc.), uso de pórticos de madera, izado lateral o central con desviantes para la actividad de tendido. En el área de influencia del proyecto en donde se identifiquen individuos de especies foráneas o exóticas que se encuentren aisladas o que estén dispuestos en cercas vivas y que no cumplan con las distancias de seguridad a los conductores se contactará al propietario con el fin de solicitar el permiso de intervención silvicultural de los individuos (poda o Tala), buscando garantizar el correcto funcionamiento de la línea de transmisión. Si alguno de estos individuos se encuentra en zonas de importancia ambiental, como rondas hídricas o áreas protegidas, previo permiso del propietario se realizará en los casos que se requiera la tala del individuo, una reposición 1:1 por especies nativas, que puedan convivir con la infraestructura.					
	Medida 2. Demarcación, y aislamiento del terreno Consiste en delimitar, demarcar y señalizar adecuadamente las áreas objeto de aprovechamiento forestal y poda. Para la señalización de los árboles en categoría fustal, objeto de aprovechamiento en la etapa constructiva del proyecto se procederá a realizar una marca (X o franja u otro distintivo) de color rojo en cada uno de los árboles a una altura y tamaño visible, que sean de fácil visualización para la cuadrilla de trabajo, quienes deben considerar la estructura y características de cada individuo marcado para proceder a la actividad de tala, esta identificación debe contar con una revisión y decisión técnica por parte del ingeniero forestal del Proyecto. De igual manera, los individuos identificados para poda por su crecimiento y una posible intervención con el cable izado, deben cumplir con la debida demarcación, considerando la revisión técnica del ingeniero forestal y decisión de poda correspondiente, de esta manera los individuos arbóreos pueden ser señalados con una marca (X o franja distintiva) de color amarillo a una altura y tamaño considerable, de fácil identificación para la cuadrilla correspondiente. Realizar previo al aprovechamiento forestal, un recorrido por las zonas determinadas para el aprovechamiento, para la identificación de posible Fauna Silvestre en el área según las medidas propuestas en la ficha F-fs Manejo de fauna silvestre.	X				NO

Programas y proyectos: Manejo de la vegetación **FICHA V-af. Manejo del aprovechamiento forestal**						
	En caso de encontrar nidos, madrigueras y/o sitios de reproducción de las especies de fauna durante las labores de construcción y/u operación, se debe señalizar adecuadamente y se dará alcance a las medidas propuestas en la ficha F-fs Manejo de fauna silvestre e igualmente se tendrán en cuenta las prohibiciones establecidas en cuanto al desarrollo de actividades de caza, capturas, comercialización o retiro de fauna silvestre. En cada frente de trabajo que requiera aprovechamiento forestal o poda, se delimitarán las zonas para cargue y descargue de combustible y aceite para las motosierras. Estos sitios se definirán de acuerdo con las condiciones topográficas de cada área, a fin de evitar el vertimiento en el suelo o cuerpos de agua. Para ello se utilizarán materiales que absorban cualquier posible derrame de combustible o aceite. La cuadrilla de tala o de poda en cada frente de trabajo debe identificar las áreas de acopio temporal del material vegetal producto del aprovechamiento forestal y poda. Las personas contratadas para las actividades de construcción deben contar con los distintivos o uniformes del proyecto que permitirán identificarlo del resto de personas que puedan estar en el área. Las personas vinculadas al proyecto deben identificar las áreas de trabajo, mediante señalización o comunicación a fin de evitar riesgos por acceder a los sitios donde se esté desarrollando el aprovechamiento forestal o labores de poda. El aislamiento de la zona de trabajo para la realización de las actividades de poda o de tala se podrá realizar con cinta tipo peligro u otro elemento que cumpla la misma función. Dentro de la zona aislada solo podrá permanecer la cuadrilla de trabajo. El ingeniero forestal deber está presente en la realización de las maniobras de tala o de poda. GEB registrará las actividades mediante fotografías.					
	Medida 3. Aprovechamiento forestal. El despeje de la vegetación se efectuará de acuerdo con las áreas y volúmenes de aprovechamiento establecidos en el Capítulo 4 Demanda, Uso, Aprovechamiento y/o Afectación de los Recursos Naturales; numeral 4.4 Aprovechamiento Forestal.	X				NO
	Medida 4. Poda de individuos. En las zonas donde se desarrollan las obras en el mediano y largo plazo, se requiere del manejo de la vegetación arbórea que por condiciones de crecimiento puede interferir con la distancia de seguridad, sin que se requiera su aprovechamiento forestal. Estas podas se aplican principalmente en las ramas, con el fin de disminuir el	X				NO

Programas y proyectos: Manejo de la vegetación **FICHA V-af. Manejo del aprovechamiento forestal**						
	crecimiento medio anual o su redireccionamiento, según sea el caso, que pueda interferir con el cableado en la etapa de operación del proyecto. La intervención de los individuos podados, debe tener un criterio técnico, para comprender si es necesaria o no la poda, puesto que debe mantenerse un equilibrio entre la copa, tronco y raíz con el fin de evitar un debilitamiento, estrés o enfermedad al individuo. Luego la poda se realizará a los individuos que: Se encuentren dentro del área de servidumbre e interfieren con la distancia de seguridad, debido a su estado actual, dinámica y tasa de crecimiento específica para cada especie. Individuos localizados en áreas específicas de coberturas naturales fuera del AID, identificadas como susceptibles y donde las ramas se extiendan hacia los espacios de luz generados por la tala ejecutada en la franja de servidumbre y pueda superar la distancia de seguridad (8 m), descrita por el RETIE. Esta actividad es indispensable en el manejo de las coberturas arbóreas naturales en la construcción y mantenimiento de la línea eléctrica. La poda de ramas se efectuará con personal idóneo certificado para trabajos en alturas, teniendo en cuenta que a partir de 1.5 metros se deberá contar con este certificado de acuerdo a la Resolución 1409 de 2012; adicionalmente se espera que cuenten con el equipo correspondiente de protección personal e implementos de seguridad.					
	Medida 5. Disposición de material vegetal - Identificación de las áreas de acopio temporal de los productos obtenidos durante el aprovechamiento forestal, poda y el descapote. Es importante tener en cuenta que el material vegetal obtenido del aprovechamiento forestal no puede ser comercializado, el aprovechamiento solo se puede realizar a los individuos que se requieran según los diseños. Además, no es posible por ningún motivo realizar quemas al material vegetal obtenido. De igual forma, se dispondrá de un lapso entre 15 y máximo 120 días para que el material vegetal permanezca en los sitios de acopio temporal definidos, presentando un reporte del manejo realizado sobre estos sitios. Este plazo máximo corresponde al tiempo que se estima para el desarrollo de las actividades constructivas en cada frente de obra; al finalizar las actividades todos los materiales habrán sido reutilizados o dispuestos en los puntos autorizados. El contratista responsable de la construcción deberá contar con un profesional en ingeniería forestal, acompañando los frentes de trabajo (según sea su distribución) para la toma de decisiones puntuales y la ordenación de las actividades. La disposición de material se realizará en los sitios dispuesto e identificados como se describe a continuación.	X	X			NO

Programas y proyectos: Manejo de la vegetación **FICHA V-af. Manejo del aprovechamiento forestal**						
	Identificación de las áreas de acopio temporal de los productos obtenidos durante el aprovechamiento forestal, poda y el descapote. Cada cuadrilla de aprovechamiento forestal, poda y el descapote debe identificar en cada sitio, según sea el avance de las actividades desarrolladas para el manejo de vegetación remoción de la cobertura vegetal, los sitios de acopio temporal de los productos obtenidos, teniendo en cuenta: Ubicación en sectores cercanos al origen del material vegetal tratado. Se localizarán en zonas estables, esto con el fin de prevenir deslizamientos a causa de las lluvias y escorrentía. No podrán ubicarse en lugares cercanos a canales de aguas lluvias o cuerpos de agua evitando la obstrucción del paso de agua en bajos o drenajes naturales, además para los cuerpos de agua se debe conservar la distancia de 30 m y para los nacederos de 100 m. Facilidad de acceso. Se debe evitar seleccionar áreas que requieran intervención adicional de aprovechamiento forestal, poda o descapote. - Se debe establecer dentro del área de la servidumbre. Se debe evitar la ubicación cercana a sitios de interés para la fauna, como nidos o madrigueras					
	Medida 6. Señalización de sitios para disposición del material vegetal. Consiste en demarcar y señalizar adecuadamente las áreas para la disposición temporal del material obtenido durante las labores de aprovechamiento forestal, poda o descapote: En cada frente de trabajo relacionado con las labores de remoción de la cobertura vegetal, la tala, la poda u otra actividad de manejo de la vegetación se deben señalizar las áreas de acopio temporal de los productos obtenidos en cada caso. La cuadrilla debe identificar las áreas de acopio temporal del material vegetal producto del aprovechamiento forestal, poda y descapote. El ingeniero forestal del proyecto validará dichos sitios. Esta es una actividad paralela al aprovechamiento forestal, poda y descapote, según sea el caso, por lo que las personas vinculadas al proyecto deben identificar las áreas de trabajo, mediante señalización a fin de evitar riesgos por acceder a los sitios donde se esté desarrollando estas labores que tienen riesgo de accidentalidad. Se deben instalar señales en las que se prohíban la extracción de material vegetal, prácticas de quema y el depósito de residuos sólidos o líquidos que no hacen parte de la actividad.	X	X			NO

Programas y proyectos: Manejo de la vegetación **FICHA V-af. Manejo del aprovechamiento forestal**						
	El material vegetal producto de la tala, la poda o el descapote u otra actividad del manejo de la vegetación se acopiará cercano a los sitios de obra, en pilas o montones que permitan su adecuado manejo. Clasificación, disposición y uso del material vegetal producto de la tala, poda y/o rocería Durante las actividades de acopio de material vegetal se debe tener definido los productos que se van a obtener, minimizando los tiempos de tratamiento, almacenamiento y disposición o entrega final; por esto se identificará si el uso está relacionado con la donación a la comunidad o con la reincorporación al suelo. Los productos obtenidos de las actividades relacionadas con la remoción de la cobertura vegetal no serán comercializados en ningún caso, tampoco podrán ser transportados fuera de los municipios del área de influencia del proyecto. No serán objeto de salvoconductos de movilización. Disposición y uso de productos vegetales no maderables Estos productos se refieren a ramas, hojas, herbáceas o arbustivas; se podrán donar a la comunidad o se podrán repicar y reincorporar al suelo, para su manejo se tienen las siguientes alternativas: Teniendo en cuenta que la comunidad cercana a las áreas naturales conoce diversos usos de la vegetación, entre los que se destaca la leña, medicinales, artesanales o doméstico; este material puede ser donado a los habitantes de la zona, priorizando por la cercanía a las áreas de obtención de los productos, el Grupo no contempla transporte mayor de material vegetal entre sus actividades constructivas o de mantenimiento. En caso de no encontrar acuerdos de donación del material vegetal obtenido para la construcción del proyecto, se debe picar y esparcir por el área, teniendo en cuenta que no se debe permitir la contaminación de los cuerpos de agua, no se deben dejar montones abandonados en áreas rurales o cercanas a las vías. En lo posible se hará la clasificación de la materia por tamaños para facilitar el acopio temporal, Disposición y uso de productos maderables. En los casos de las actividades de revegetalización se podrá usar los residuos vegetales repicados como medida para enriquecer los suelos. De acuerdo a esto, los productos maderables obtenidos presentan las siguientes medidas de manejo: Evaluación del material vegetal: En cada sector donde se realicen labores de aprovechamiento forestal, poda o rocería, el ingeniero forestal del proyecto analizará la facilidad de movilidad menor del material obtenido, a fin de					

Programas y proyectos: Manejo de la vegetación **FICHA V-af. Manejo del aprovechamiento forestal**						
	decidir si el área de intervención presenta facilidad para la entrega de los productos, en cuyo caso podrá ser donado. Donación a la comunidad para uso doméstico: se donará la madera sobrante que se aproveche durante las actividades de construcción, y pueda ser empleada por la comunidad. La entrega se realizará mediante registro, definiendo el volumen, el tipo de material entregado o las dimensiones de los productos. Para el caso de la madera, no se realizarán labores de transformación específicas, solo se dimensionará de tal forma que facilite su manipulación y transporte. - Incorporación al suelo: en caso de que la madera no pueda ser donada, se tomarán medidas para facilitar su reincorporación al suelo, chipeándola, picándola y esparciéndola por el área intervenida, preferiblemente, no debe haber riesgo de contaminación de cuerpos de agua, por lo tanto, se debe llevar a un lugar seguro donde no se afecte el estado del recurso hídrico. Se debe asegurar que la materia orgánica picada debe estar libre de contaminantes, facilitando la interacción de organismos para la descomposición e incorporación al suelo. Con esto se asegura el ciclaje de nutrientes en el ecosistema.					
	Medida 7. Rescate, traslado y resiembra de plántulas de especies en categoría de amenaza y/o endémica. Con el objetivo de mitigar el aprovechamiento de especies en alguna categoría de amenaza y/o endémicas, se realizará un rescate de brinzales y/o latizales de estas especies según lo descrito en la ficha Manejo de especies en alguna categoría de amenaza y endémicas (V-Ea), numeral 2. Actividades de manejo para la conservación de especies endémicas y amenazadas.		X			NO

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental	
Efectividad	(Área (ha) identificada para la realización de actividades de aprovechamiento forestal / Área (ha) que requiere aprovechamiento forestal) *100 (0,0493/19,894) x100=0.2%
Cumplimiento	(Volumen (m^3) de madera aprovechada durante la etapa constructiva del proyecto / Volumen (m^3) autorizado a remover) * 100 (17,5053/829,733) x100=2%
Efectividad	(Nº de individuos arbóreos identificados para la realización de actividades de poda / Nº de individuos que requieren poda forestal) * 100
Cumplimiento	Toneladas (Ton) de material vegetal no maderable dispuesto adecuadamente / Toneladas (Ton) de material vegetal no maderable producto del aprovechamiento forestal, poda y rocería) *100 (0,66/0,66) x100=100%
Seguimiento	Disposición del material: SI/NO Actividad (x) de disposición: - Donación - Traslado para compensación forestal - Revegetalización

Programas y proyectos: Manejo de la vegetación **FICHA V-af. Manejo del aprovechamiento forestal**	
Cuantitativo	(Volumen (m3) Material vegetal maderable producto del aprovechamiento forestal dispuesto adecuadamente / volumen (m3) de Material vegetal maderable producto del aprovechamiento forestal) *100 (17,5053/17,5053) x100=100%
Seguimiento	(N° individuos sembrados / N° de individuos rescatados)
Cumplimiento	(N° individuos sobrevivientes / N° individuos sembrados)
Seguimiento	Registro estado fitosanitario (Si/No) Descripción. Registro afectaciones estructurales. (Si/No) Estado fenológico: (Vegetativo – Floración – Fructificación)

Análisis de indicadores

Teniendo en cuenta lo mencionado por la sociedad no se relaciona actividades de aprovechamiento forestal para el presente periodo de seguimiento, en relación con lo anterior se establece que los indicadores no tienen aplicabilidad en el presente periodo de seguimiento.

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad				**Consideraciones**
Medida	**SI**	**NO**	**N/A**	
1			X	En relación con la ficha de manejo de aprovechamiento forestal, la sociedad menciona la siguiente información en el informe de cumplimiento ambiental ICA 9: "*Previo a las actividades de aprovechamiento forestal se realiza la verificación en campo por medio del inventario (LTN-SGA-006 Inventario Forestal; donde se determinan que individuos se encuentran dentro de los polígonos previamente identificados; posteriormente se realiza la medición de variables dasométricas y taxonómicas y se procede a marcar los árboles con pintura para evitar intervenir áreas no licenciadas.* *De igual manera, los individuos identificados para poda (por crecimiento o posible intervención con el cable izado), deben cumplir con la debida demarcación, considerando la evaluación técnica del ingeniero forestal y área técnica encargada de la actividad de tendido. Para el presente periodo no se realizaron las actividades en mención.* *Cabe señalar que antes de cualquier intervención de aprovechamiento (tala o poda) o de actividades constructivas se procede a desarrollar el proceso de ahuyentamiento buscando la conservación y mitigando los impactos a la fauna que se encuentre dentro del área de intervención. En caso de encontrar nidos, madrigueras y/o sitios de reproducción de las especies de fauna se dará alcance a las medidas propuestas en la ficha F-fs Manejo de fauna silvestre e igualmente se tendrán en cuenta las prohibiciones establecidas en cuanto al desarrollo de actividades de caza, capturas, comercialización o retiro de fauna silvestre.* *El despeje de la vegetación se efectuará de acuerdo con las áreas y volúmenes de aprovechamiento establecidos en el Capítulo 4. Demanda, Uso, Aprovechamiento y/o Afectación de los Recursos Naturales; numeral 4.4 Aprovechamiento Forestal.* *Para el presente ICA, no se realizó aprovechamiento forestal teniendo en cuenta la entrada del proyecto a Fase 5 "Condición Suspensiva"; en la cual no se realizan actividades constructivas.*
2			X	
3			X	
4			X	
5			X	

Programas y proyectos: Manejo de la vegetación **FICHA V-af. Manejo del aprovechamiento forestal**				
				A la fecha, se han aprovechado (ICA II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX) 80,686 m3 y 0,2102 has de las 890,70 y 20,20 licenciadas respectivamente" Teniendo en cuenta lo anterior se establece la no aplicabilidad para las medidas 1,2,3,4 y 5 para el presente periodo de seguimiento.
6		X		En relación con la medida 6 se menciona la sociedad reporta la no ejecución de actividades asociadas con aprovechamiento forestal, considerando que actualmente el proyecto se encuentra en etapa de suspensión. No obstante, en la visita realizada por parte del grupo ESA del 20 al 23 de octubre de 2025 se evidencia que en el sitio de torre 35N, se encuentra en el sitio de torre material vegetal como se evidencia a continuación: **Fotografía 22. Sitio de torre 35 N** **Coordenadas Origen Nacional** **E 4974731.29 – N 2202408.701** ***Fuente:*** *Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 21/10/2025* Teniendo en cuenta que la sociedad no ha dado cumplimiento a lo establecido en la medida relacionada con la disposición final del material, ya sea mediante donación al propietario o reutilización en obra, se recuerda que, en caso de no aplicarse estas opciones, el material debe ser chipeado, picado y esparcido en el área intervenida, garantizando que no se ocasionen afectaciones a cuerpos de agua cercanos. En relación con lo anterior, se establece el correspondiente requerimiento de cumplimiento.
7			X	En relación con la ficha de manejo de aprovechamiento forestal, la sociedad menciona la siguiente información en el informe de cumplimiento ambiental ICA 9: "*Previo a las actividades de aprovechamiento forestal se realiza la verificación en campo por medio del inventario (LTN-SGA-006 Inventario Forestal; donde se determinan que individuos se encuentran dentro de los polígonos previamente identificados; posteriormente se realiza la medición de variables dasométricas y taxonómicas y se procede a marcar los árboles con pintura para evitar intervenir áreas no licenciadas.* *De igual manera, los individuos identificados para poda (por crecimiento o posible intervención con el cable izado), deben cumplir con la debida demarcación, considerando la evaluación técnica del ingeniero forestal y área técnica encargada de la actividad de tendido. Para el presente periodo no se realizaron las actividades en mención.* *Cabe señalar que antes de cualquier intervención de aprovechamiento (tala o poda) o de actividades constructivas se procede a desarrollar el proceso de ahuyentamiento buscando la conservación y mitigando los impactos a la fauna que se encuentre dentro del área de intervención. En caso de encontrar nidos, madrigueras y/o sitios de reproducción de las especies de fauna se dará alcance a las medidas propuestas en la ficha F-fs Manejo*

Programas y proyectos: Manejo de la vegetación **FICHA V-af. Manejo del aprovechamiento forestal**				
				de fauna silvestre e igualmente se tendrán en cuenta las prohibiciones establecidas en cuanto al desarrollo de actividades de caza, capturas, comercialización o retiro de fauna silvestre. *El despeje de la vegetación se efectuará de acuerdo con las áreas y volúmenes de aprovechamiento establecidos en el Capítulo 4. Demanda, Uso, Aprovechamiento y/o Afectación de los Recursos Naturales; numeral 4.4 Aprovechamiento Forestal.* *Para el presente ICA, no se realizó aprovechamiento forestal teniendo en cuenta la entrada del proyecto a Fase 5 "Condición Suspensiva"; en la cual no se realizan actividades constructivas.* *A la fecha, se han aprovechado (ICA II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX) 80,686 m3 y 0,2102 has de las 890,70 y 20,20 licenciadas respectivamente"* Teniendo en cuenta lo anterior se establece la no aplicabilidad para las medidas 1,2,3,4 y 5 para el presente periodo de seguimiento.
Requerimientos				
Presentar los soportes documentales y registros fotográficos de la disposición final del material vegetal que se encuentra ubicado en el sitio de torre 35N. Lo anterior, en cumplimiento de la medida 6 de la ficha de manejo V-af. Manejo del aprovechamiento forestal.				

6.2.2.2. FICHA V-ea. Manejo de especies en alguna categoría de amenaza y endémicas.

Programas y proyectos: Manejo de la vegetación **FICHA V-ea. Manejo de especies en alguna categoría de amenaza y endémicas.**						
Impacto atendido	**Medidas de Manejo**	**Tipo de Medida**				**Hace parte de acuerdo de consulta**
		Prevención	**Mitigación**	**Corrección**	**Compensación**	**SI/NO**
Impacto 1. Cambio en la presencia de individuos de especies arbóreas endémicos y o bajo algún grado de amenaza.	**Medida 1. Capacitación y sensibilización del personal de obra.** Las personas vinculadas al proyecto deben asistir a charlas de sensibilización ambiental respecto a la importancia de los recursos naturales. Por otro lado, se realizarán talleres o charlas de capacitación de manera trimestral (durante la fase de construcción) dirigidos a la cuadrilla que realizará las actividades de aprovechamiento forestal, o que tendrán interacción con el componente flora, en los cuales se deben incluir charlas relacionadas con el uso de EPP, la manipulación de herramientas, las técnicas de aprovechamiento y rescate de las especies endémicas y amenazadas, riesgos y trabajo	X				NO

Programas y proyectos: Manejo de la vegetación **FICHA V-ea. Manejo de especies en alguna categoría de amenaza y endémicas.**						
	seguro, entre otras. La capacitación será dirigida por el ingeniero forestal del proyecto y se dejarán registros de las mismas, los cuales incluirán fecha, temario de las charlas, listado de asistentes, conclusiones y registro fotográfico; los resultados y soportes de estas actividades se presentarán en el respectivo Informe de Cumplimiento Ambiental. El cronograma y temas específicos se acordarán con el contratista al inicio de las actividades.					
	Medida 2. Actividades de manejo para el rescate y la conservación de individuos de especies endémicas y amenazadas El ejecutor de las actividades de aprovechamiento forestal debe contemplar acciones encaminadas a la conservación de individuos arbóreos que no tengan interferencia con las actividades requeridas para la construcción y operación, incluso en el área de vano se conservarán los árboles que no interfieran con la zona de seguridad de la línea. Es decir, el aprovechamiento forestal es una actividad requerida cuando no sea posible implementar otra medida de manejo para la conservación de los árboles; de esta manera se espera que la presencia de los individuos durante su periodo de crecimiento continúe prestando el servicio ecosistémico propio de su especie. Por lo anterior, los individuos de todas las especies, entre los que se incluyen las que están reportadas como endémicas o amenazadas tendrán una evaluación previa por el ingeniero forestal del proyecto en la que se tomará la determinación de su tratamiento (tala, poda o conservación). Jerarquía de Conservación de Especies Endémicas y/o Amenazadas. Teniendo en cuenta lo anterior, se plantea la ejecución de lo que se ha denominado como Jerarquía de conservación de especies endémicas y amenazadas, para la intervención de la vegetación arbórea Protección de individuos a conservar Poda de individuos cuya intervención solo se refiere a la distancia de seguridad con respecto a la línea. Bloqueo y traslado de ejemplares que tengan características para esta actividad. Aprovechamiento forestal. La información de los individuos objeto de manejo silvicultural se registrará en un formato de valoración de los individuos, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información: Fecha Especie Altura aproximada Ubicación de origen – Ubicación final Registro estado fitosanitario (Sano/Afectado) Descripción. Registro afectaciones estructurales. (Si/No) Descripción Estado fenológico: (Vegetativo – Floración – Fructificación) Protección de individuos a conservar Con el objeto de proteger los individuos arbóreos que no deben ser aprovechados, se deberán tomar medidas de	X	X			NO

Programas y proyectos: Manejo de la vegetación **FICHA V-ea. Manejo de especies en alguna categoría de amenaza y endémicas.**						
	señalización que faciliten la identificación del área o árboles en donde se requiera cualquier actividad de poda, bloqueo y traslado o tala. Para esto se deben marcar con pintura roja los árboles que se van a aprovechar; en áreas con mayor densidad de árboles se deben delimitar los sitios de intervención buscando que abarque el espacio suficiente para la caída de ramas o el apeo de los árboles, sin que se incida en áreas no requeridas para aprovechamiento (…) Rescate, traslado y resiembra de plántulas (brinzales y/o latizales) de especies en categoría de amenaza y/o endémicas. Con el objetivo de mitigar el aprovechamiento de especies en alguna categoría de amenaza y/o endémicas, se realizará un rescate de brinzales y/o latizales de estas especies. (…)					
	Medida 3. Poda de individuos (Arbórea). En las zonas de vano, se requiere del manejo de la vegetación arbórea, particularmente de las especies endémicas y amenazadas para evitar su apeo, para esto una de las acciones más destacadas son las podas. Para que se obtengan los resultados deseados se deben seguir los lineamientos planteados en la ficha V-af Manejo del aprovechamiento forestal, Numeral 5 referente a podas.	X				NO
	Medida 4. Bloqueo y traslado (Arbórea). Esta actividad es considerada para las áreas donde se requiere aprovechamiento forestal, donde se ha descartado la posibilidad de implementar medidas de manejo que permitan la conservación de la vegetación arbórea. Para asegurar la presencia de las especies endémicas y amenazadas en el ecosistema de origen, se consideran las actividades de bloqueo y traslado para árboles o palmas, para esto se han planteado los siguientes criterios que permitirían seleccionar los individuos de bloqueo o traslado. Esta actividad se formula para individuos de especies endémicas y amenazadas Solo se aplicará a individuos con alturas total que no superen 1 m. Los árboles para trasladar deben ser ejemplares con buenas condiciones Físicas, sin daños mecánicos y buen estado fitosanitario. Los ejemplares trasladados serán etiquetados y se realizaran actividades de seguimiento durante dos años, a partir de la siembra en el sitio definitivo, tiempo en el cual se considera que el ejemplar ya se adaptó al sitio definitivo. Los	X				NO

Programas y proyectos: Manejo de la vegetación **FICHA V-ea. Manejo de especies en alguna categoría de amenaza y endémicas.**						
	seguimientos se realizarán cada 4 meses en época lluvia y cada 3 en época seca. Se registrarán datos de supervivencia, vigor y sanidad. Se considera que una supervivencia del 70% es adecuada para el objetivo propuesto.					
	Medida 5. Aprovechamiento forestal (Arbórea). Esta es la última actividad considerada para la intervención de los árboles establecidos en el área donde se ejecutará el proyecto, las medidas se orientan a realizar el aprovechamiento forestal evitando la intervención de áreas aledañas. Para la ejecución de esta actividad se debe consultar la ficha V-af Manejo del aprovechamiento forestal, numeral 4.	X				NO

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental	
Cumplimiento	(N° de personas participantes / N° total de personas que componen el frente de obra) * 100
Seguimiento	N° de encuestas de valoración técnicas sobresalientes/N° de personas que realizaron la encuesta.
Cumplimiento	(N° de individuos a los que se les aplicó el protocolo de manejo / N° de individuos de especies en categoría de amenaza o protección identificados) * 100
Cuantitativo Seguimiento	(N° individuos resembrados / N° de individuos rescatados)
Cuantitativo Cumplimiento	(N° individuos sobrevivientes / N° individuos sembrados)

Análisis de cumplimiento de indicadores

De acuerdo con lo informado por la sociedad en el radicado 20256201038012 del 29 de agosto de 2025 el cual corresponde al informe de cumplimiento ambiental ICA-9, se reporta la ejecución de actividades de capacitaciones en los frentes de obra con un total de 2 realizadas para el presente periodo de seguimiento.

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad				**Consideraciones**
Medida	**SI**	**NO**	**N/A**	
1	X			De acuerdo con lo informado por la sociedad en el ICA 9 se observa lo siguiente: "*Se realizaron dos capacitaciones al personal de obra: "PASOS BÁSICOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS ESPECIES EN VEDA" e "IMPORTANCIA DE LAS ESPECIES EN VEDA, AMENAZDAS Y ENDÉMICAS", temas que abarcan también las especies en veda de los programas MM-01, MM-02 y V-EPI_V. Ver ICA 9\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\07.V-ea\1. Charlas."* Una vez verificada la información suministrada por la sociedad se evidencia que se efectuaron dos capacitaciones en los meses de febrero y junio como se evidencia a continuación:

Programas y proyectos: Manejo de la vegetación **FICHA V-ea. Manejo de especies en alguna categoría de amenaza y endémicas.**				
				Fuente: ICA 9\4.Anexos-20251107T132656Z-1-001.zip\4.Anexos\4.4 Otros\4.4.1 Formatos ICA 1a\07. V_ea\1. Charlas Dentro de los anexos contenidos en las carpetas se evidencia el contenido de las charlas enfocado en la identificación de las especies en veda. Fuente: 9\4.Anexos-20251107T132656Z-1-001.zip\4.Anexos\4.4 Otros\4.4.1 Formatos ICA 1a\07. V_ea\1. Charlas\1. Febrero Así mismo la sociedad presento el respectivo registro fotográfico y el listado de asistencia de los trabajadores como se evidencia a continuación. Es relevante mencionar que estos anexos se encuentran para ambos meses reportados, considerando lo anterior se establece que la sociedad dio cumplimiento con la presente medida para el presente periodo de cumplimiento.
2			X	De acuerdo con la información reportada por la sociedad para el periodo correspondiente al ICA 9, y considerando que el proyecto se encuentra actualmente en etapa de suspensión,

Programas y proyectos: Manejo de la vegetación **FICHA V-ea. Manejo de especies en alguna categoría de amenaza y endémicas.**				
3			X	no se han realizado actividades asociadas a las medidas 2, 3, 4 y 5 establecidas en el plan de cumplimiento. En virtud de esta situación, dichas medidas no presentan aplicabilidad durante el presente periodo de evaluación, ya que no existen acciones operativas que permitan su ejecución o seguimiento.
4			X	
5				
Requerimientos				
No aplican requerimientos.				

6.2.2.3 FICHA F-fs. Manejo de fauna

Programas y proyectos: Manejo de fauna **FICHA F-fs. Manejo de fauna**						
Impacto atendido	**Medidas de Manejo**	**Tipo de Medida**				**Hace parte de acuerdo de consulta**
		Prevención	**Mitigación**	**Corrección**	**Compensación**	**SI/NO**
Impacto 1. Ahuyentamiento de fauna **Impacto 2**. Atropellamiento de fauna silvestre **Impacto 3**. Alteración de los hábitats de la fauna silvestre	**Medida 1. Medidas preventivas.** **-** En la etapa previa al despeje de la franja de servidumbre y a la ejecución de cualquier actividad relacionada con la fauna silvestre (manejo y rescate de nidos; ahuyentamiento o rescate preventivo), se debe tener en cuenta el listado de especies faunísticas en algún grado de amenaza. De igual manera, se identificarán a través de recorridos aquellas zonas de importancia para la fauna y de mayor sensibilidad dentro del área a intervenir y las zonas perimetrales. Estas inspecciones deben realizarse en todas las coberturas vegetales presentes, preferiblemente en las áreas con vegetación boscosa y vegetación secundaria; las actividades se desarrollarán durante la etapa constructiva, previo al inicio de dichas actividades. - En esta etapa también se deben tener en cuenta los sitios potenciales en los cuales se puede realizar el ahuyentamiento y traslado de la fauna que sea objeto de rescate preventivo y en donde se deba realizar la liberación inmediata. En lo posible se debe evitar el transporte hacia otras áreas; sin embargo, de ser necesario se localizarán sitios adyacentes con condiciones ecológicas similares tales como estructura y composición vegetal, esto con el fin de minimizar el estrés de los individuos rescatados y su riesgo de muerte. Los lugares donde se trasladen los individuos serán reportados en los informes de cumplimiento ambiental con la respectiva georreferenciación.	X	X			NO

Programas y proyectos: Manejo de fauna **FICHA F-fs. Manejo de fauna**						
	- Para la mano de obra calificada y no calificada del proyecto vinculada durante las etapas de pre-construcción y construcción, se debe prohibir la caza (ya que así está establecido en la legislación colombiana), captura, manipulación o extracción de los animales que se encuentren en las áreas de influencia del proyecto, al igual que productos que se deriven de ellos; por lo que se deben incluir en los términos de contratación, las amonestaciones y sanciones respectivas ante el incumplimiento de la normativa ambiental a que haya lugar (Artículo 334 y 335 del Capítulo IV del Código Penal Acusatorio). Para lograr dar cumplimiento, se concienciará a los trabajadores por medio de charlas de educación ambiental. - El interventor ambiental del contratista responsable de la ejecución de la obra deberá supervisar que durante las labores de ahuyentamiento que no se presenten actividades de caza, extracción o agresión a la fauna por parte del personal de la obra.					
	Medida 2. Ahuyentamiento y reubicación inmediata. - El Ahuyentamiento de fauna es una actividad que impulsa la migración de las comunidades de anfibios, reptiles, aves y mamíferos hacia otros lugares. Este método, debe combinarse con el rescate, revisión veterinaria, transporte y la reubicación de individuos, debido a que la mayoría de estos no tienen capacidades migratorias altas. - Previo al inicio de las actividades que involucren remoción de vegetación (tala, rocería y poda) y descapote tales como la adecuación de sitios de torre (remoción vegetal y descapote), despeje de servidumbre y de patios de tendido, mantenimiento de zonas de servidumbre, y áreas de subestaciones, se realizará la revisión detallada del área a intervenir, con el fin de encontrar o ahuyentar individuos de hábitos fosoriales (madrigueras o hábitats subterráneos). - Llevar a cabo las labores de ahuyentamiento de especies antes de iniciar la fase de construcción del proyecto. Esta actividad se efectuará de manera planificada para así evitar posibles encuentros fortuitos que puedan causar accidentes a los trabajadores o afectaciones a la fauna. Se utilizarán métodos de estímulo visual como siluetas, reflectores o cintas de colores, preferiblemente papel metalizado. Adicionalmente se usarán métodos para generar estrés en los individuos y provocar su desplazamiento hacia los lugares seleccionados, con humo y reproducción de sonidos con amplificador. Finalmente, si se observan rastros que sugieran la presencia de grandes depredadores, se utilizarán métodos de estímulo olfativo como feromonas. - El ahuyentamiento se llevará a cabo antes de las intervenciones en los sitios de torre y subestaciones; para esto se puede recurrir a la producción de ruido y la remoción selectiva de biomasa que crea un ambiente propicio para albergar fauna con el fin de inducir el desplazamiento de la	X	X			NO

Programas y proyectos: Manejo de fauna **FICHA F-fs. Manejo de fauna**						
	fauna hacia otros lugares, posterior a esto se debe proceder al sellamiento de madrigueras y comederos. - La medición de los indicadores se llevará a cabo para cada evento de ahuyentamiento de fauna y los resultados deberán ser presentados en el Informe de Cumplimiento Ambiental del periodo correspondiente. - Las especies de baja movilidad como reptiles, aves de corto vuelo y mamíferos que viven en cuevas, crías y juveniles, requerirán de reubicación a través de captura preventiva, traslado y liberación inmediata. - Los sitios de reubicación serán determinados previamente y se informará a las corporaciones ambientales competentes, CAR y CORPOCHIVOR. En caso de ser necesario, se hará entrega de los individuos rescatados a los Centros de Atención, Valoración y Rehabilitación de Fauna Silvestre -CAVRF de las corporaciones con jurisdicción en el AID del proyecto, soportado por un formato específico y un acta de entrega. (…)					
	Medida 3. Liberación de especies faunísticas rescatadas. Con respecto a los individuos que sean rescatados y entregados a los Centros de Atención, Valoración y Rehabilitación (CAV o CAVR) de Fauna Silvestre de las Corporaciones Autónomas Regionales para para su manejo, recuperación y posterior liberación, se deberá hacer un seguimiento a través de dicha institución, teniendo en cuenta que son los entes autorizados y especializados para ejecutar esta actividad. En tal sentido, se deberá dejar acta o registro de comunicación periódica con la entidad y la respuesta de la misma, donde se reporte el estado del (los) individuo(s) y progreso desde la fecha de ingreso al hogar de paso, hasta su liberación. Así mismo, se deberá reportar el plan de acción de las entidades de recepción de los especímenes y todos los datos relacionados con a su posible liberación (fecha, lugar, evaluaciones etológicas, fisiológicas, genéticas, etc.). En caso de que los individuos no sean aptos para retornar al medio natural, se deberá solicitar y adjuntar el concepto técnico de la Institución en el que se explique el porqué de dicha decisión. En caso de darse la liberación de individuos ingresados a los CAV como resultado de las actividades propias del proyecto, por lo menos un funcionario del Grupo Energía Bogotá (o el contratista que tenga a su cargo la ejecución de esta actividad) deberá asistir a la liberación de los especímenes, registrando todos los datos taxonómicos del individuo liberado, el lugar de liberación y las actividades de monitoreo y seguimiento que desarrollará el CAV para evaluar la efectividad de la medida. Con respecto a los nidos, se debe tener en cuenta que toda aquella estructura o individuo que no sea posible reubicar inmediatamente, deberá ser trasladado al CAV, en cuyo caso se seguirá el procedimiento ya descrito en el apartado correspondiente, además de lo especificado en los párrafos precedentes. En caso de reubicarse un nido activo, si bien no	X	X			

Programas y proyectos: Manejo de fauna **FICHA F-fs. Manejo de fauna**						
	se concibe como una actividad de liberación como tal, se hará el seguimiento correspondiente comprobando el éxito de la reubicación. Esta actividad se podrá verificar por medio del seguimiento al ciclo reproductivo mediante eventos como la eclosión de los huevos, abandono del nido por parte de los polluelos, etc. El resultado de esta actividad deberá estar soportado por un reporte escrito, fotografías, ubicación de lugar de origen y reubicación del nido, descripción ecológica de la cobertura de origen y de reubicación, eventos relevantes, descripción taxonómica del nido en cuestión, y demás información que se considere relevante y que permita corroborar el desarrollo de la actividad. Este reporte deberá incluirse en el Informe de Cumplimiento Ambiental del periodo correspondiente.					
	Medida 4. Señalización de accesos y movilización de vehículos. En las áreas identificadas cómo hábitat potencial de fauna silvestre (ecosistemas arbóreos) se instalarán señales informativas, principalmente en las vías de acceso, con el fin de informar a la gente la presencia de fauna silvestre en el área y de cuáles son las medidas más importantes que se deben tener como: conducir con precaución y la máxima velocidad permitida. Así mismo, se aclara que, en el caso de encontrar algún animal herido, se debe reportar al coordinador ambiental del contratista responsable de la ejecución de la obra. - Implementar control de velocidad en general para todos los vehículos presentes en el proyecto, informando a todo el personal directo, así como también a las empresas contratistas los límites de velocidad de conducción permisibles, tanto en caminos internos como externos en aras de evitar incidentes de atropellamiento de individuos de fauna silvestre. - Para el parque automotor, establecer medidas de restricción en el uso de bocinas y pitos que puedan perturbar a la fauna circundante. - Si por alguna circunstancia se genera un accidente de atropellamiento de fauna silvestre, es importante tomar el registro fotográfico, el registro de la causa del accidente, nombre de la especie (científico y vernacular) y descripción generalizando el formato que se presenta en la Tabla 3, con el fin de determinar las áreas con mayor incidencia de atropellamientos y tomar las medidas para su manejo. - Los animales lastimados producto del atropellamiento, deberán ser trasladados de forma inmediata al CAV más cercano, dejando acta del motivo del traslado, estado de salud del espécimen, lugar donde ocurrió el accidente, identificación taxonómica, cobertura aledaña al lugar del atropellamiento y demás información relevante que permitan incluir medidas de manejo tendientes a reducir el impacto de la circulación de vehículos en las áreas del proyecto. (…)	X	X			

Programas y proyectos: Manejo de fauna **FICHA F-fs. Manejo de fauna**						
	Medida 5. Atención a animales lastimados o de movilidad reducida. Con respecto al manejo de los especímenes de fauna silvestre que puedan verse afectados por el desarrollo de las labores constructivas, operativas y de mantenimiento, se seguirán los protocolos descritos para el rescate de fauna. En primera instancia, la manipulación de los individuos deberá estar a cargo del Biólogo encargado de la actividad de manejo, haciendo correcto uso de los elementos de seguridad con el fin de evitar afectaciones tanto al encargado de la actividad, como de los animales afectados. Para el caso de las aves, los ejemplares deberán ser ubicados en bolsas de tela o guacales acorde a su tamaño, en los que se les proporcionará alimento e hidratación para mantener su estado de salud mientras se da el traslado. En caso de utilizar guacales, estos deberán ser cubiertos por una tela oscura que disminuya el estrés de los individuos. Se les deberá suministrar agua constantemente para evitar la deshidratación producto del estrés. Con respecto a los mamíferos, su manipulación debe llevarse a cabo teniendo en cuenta la correcta utilización de medidas de protección como guantes de carnaza y gafas de seguridad. Al igual que las aves, los mamíferos deberán ser almacenados en guacales o recipientes plásticos que permitan disponer alimento, pero que al mismo tiempo impidan que el animal escape. El lugar de almacenamiento debe ser preferiblemente oscuro y con algún elemento que les permita mantener la temperatura corporal (cobija, manta, frazada). En cuanto a la herpetofauna, los reptiles deberán ser ubicados en bolsas de tela porosa de tamaño acorde al del individuo rescatado, mientras que para el caso de las serpientes también se podrán utilizar recipientes plásticos que permitan el adecuado paso del aire; se añadirá algún tipo de sustrato inerte que les mantenga unas adecuadas condiciones corporales. Por su parte, los anfibios pueden ser manipulados utilizando guantes de látex y almacenados en bolsas plásticas de cierre hermético o bandejas plásticas con tapa, adecuándolas para permitir el paso del aire y la oxigenación. Los recipientes que contengan los especímenes deberán contener con elementos inertes (humus, tierra, hojarasca) para evitar la desecación. Para todos los casos y grupos faunísticos, se deberá priorizar el traslado de los individuos el mismo día del rescate, al CAV objeto de convenio o el más cercano al área donde se haya dado el rescate. Una vez entregados, se deberá constituir un acta de entrega en el que se especifique toda la información de los especímenes rescatados (taxonomía, estado de salud, cobertura asociada, ubicación del lugar de rescate, CAV al que se entregó, etc.). Posteriormente, se realizará un seguimiento periódico (mensual o quincenal) hasta el momento en que se decida el destino final del o los individuos (liberación, entrega a		X	X		

Programas y proyectos: Manejo de fauna **FICHA F-fs. Manejo de fauna**						
	un zoológico, a un tenedor de fauna, eutanasia, etc.), instante en el que se dará por concluida la actividad. El resultado de la actividad deberá ser incluido en el Informe de Cumplimiento Ambiental del periodo correspondiente.					
	Medida 6. Educación ambiental sobre fauna silvestre. Las personas vinculadas al proyecto, que realicen actividades constructivas y ejecución de medidas de manejo de fauna y flora, deben asistir a charlas de sensibilización ambiental respecto a la importancia del recurso biótico, principalmente fauna. Las charlas de sensibilización y capacitación ambiental se deberán realizarse en el área de influencia del proyecto con una periodicidad trimestral durante la fase de construcción. Estas estarán a cargo del Biólogo líder de la ejecución de las medidas de manejo. Los resultados y soportes de esta actividad incluirán fecha, temario de las charlas, listado de asistentes, conclusiones y registro fotográfico, en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental. Para complementar las actividades realizadas, se elaborará un folleto o plegable de las especies amenazadas y endémicas del proyecto presentes en el AID como refuerzo de las charlas.	X	X			
	Medida 7. Prevención de alteración de hábitats de fauna. Es importante aclarar que la fragmentación de ecosistemas se considera como una de las mayores afectaciones que inciden en la pérdida de biodiversidad, y que el AID del proyecto se encuentra altamente intervenida y fragmentada; por tanto, la protección y conservación de aquellas zonas con coberturas naturales es de gran importancia. Las medidas de manejo establecidas para prevenir la alteración de hábitats de fauna silvestre están dadas en la Ficha V-fa Manejo del Aprovechamiento Forestal, en el que se establecen acciones como capacitaciones, demarcación y aislamientos del terreno a intervenir y señalizar.	X				

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental	
Cumplimiento	(N° de eventos de ahuyentamiento de fauna realizados en sitios de torre-vano/ N° de eventos de ahuyentamiento de fauna programados en sitios de torre-vano) * 100
Cuantitativo	(N° de individuos reubicados / N° de individuos capturados preventivamente) * 100 Nota: se excluyen los individuos que deban ser remitidos al CAVRF.
Cuantitativo Avance	N° rescatados en punto de intervención / N° de nidos registrados en punto de intervención
Cumplimiento	(N° de señales instaladas / N° de señales priorizadas) * 100
Cumplimiento	(N° de charlas ambientales realizadas / N° de charlas ambientales programadas) * 100

Análisis de cumplimiento de indicadores
De acuerdo con lo reportado por la sociedad en el radicado 20256201038012 del 29 de agosto de 2025 el cual corresponde al informe de cumplimiento ambiental ICA-9, se reporta la ejecución de actividades de capacitaciones en los frentes de obra con un total de 2 realizadas para el presente periodo de seguimiento.
Análisis de efectividad

Programas y proyectos: Manejo de fauna
FICHA F-fs. Manejo de fauna

Nivel de Efectividad				Consideraciones
Medida	SI	NO	N/A	
1			X	Teniendo en cuenta lo mencionado por la sociedad en el ICA 9 el cual fue radicado bajo el número 20256201038012 del 29 de agosto de 2025 se evidencia lo siguiente: "*Durante el periodo objeto de este informe, no se realizaron actividades de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestres, por lo que no se instalaron señalizaciones referentes a este programa. Fueron impartidas dos capacitaciones sobre temas pertinentes a la fauna silvestre dentro del proyecto. Las cuales, contemplaron las siguientes temáticas: "Ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna" y "Protección de Especies de fauna Amenazadas y Endémicas del AID del proyecto". Ver soportes en el anexo ICA 9\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\09. F-fs\1.Charlas"* Considerando lo anterior se verifica la información relacionada por la sociedad, en donde se constata que se llevó a cabo dos charlas en los meses de marzo y junio de 2025, teniendo como temática las actividades de ahuyentamiento, rescate, liberación de fauna silvestre, así como la protección de especies de fauna silvestre. 3. Marzo Carpeta de archivos 5. Junio Carpeta de archivos Fuente: ICA 9\4.Anexos-20251107T132656Z-1-001.zip\4.Anexos\4.4 Otros\4.4.1 Formatos ICA 1a\09. F_fs\1. Charlas Fuente: ICA 9\4.Anexos-20251107T132656Z-1-001.zip\4.Anexos\4.4 Otros\4.4.1 Formatos ICA 1a\09. F_fs\1. Charlas\5. Junio Así mismo dentro de los anexos se evidencia el listado de asistencia de los asistentes como se evidencia a continuación
2			X	
3			X	
4			X	
5			X	
6	X			
7			X	

Programas y proyectos: Manejo de fauna **FICHA F-fs. Manejo de fauna**				
				 Fuente: ICA 9\4.Anexos-20251107T132656Z-1-001.zip\4.Anexos\4.4 Otros\4.4.1 Formatos ICA 1a\09. F_fs\1. Charlas\5. Junio En atención a lo expuesto, durante el presente periodo de seguimiento la única medida con aplicabilidad y cumplimiento fue la **medida 6**, dado que el proyecto permanece en fase de suspensión. Lo anterior se confirmó en la visita efectuada entre el **20 y el 23 de octubre**, donde se constató la ausencia de actividades constructivas que requirieran la implementación de otras medidas de manejo.
Requerimientos				
No aplican requerimientos.				

6.2.2.4 FICHA MM-01. Veda Nacional

Programas y proyectos: Medida de manejo silvicultural para el aprovechamiento de especies arbóreas en veda nacional y su compensación **FICHA MM-01. Veda Nacional**			
Impacto atendido	**Medidas de Manejo**	**Tipo de Medida**	**Hace parte de acuerdo de consulta**

Programas y proyectos: Medida de manejo silvicultural para el aprovechamiento de especies arbóreas en veda nacional y su compensación **FICHA MM-01. Veda Nacional**						
		Prevención	**Mitigación**	**Corrección**	**Compensación**	**SI/NO**
Impacto 1. Cambio en la presencia de individuos de especies en veda nacional.	**Medida 1. Identificación de los individuos de especies arbóreas en veda en el AID del proyecto.** En la etapa de construcción, se realizará la verificación en los sitios de torre y vanos identificados con la presencia de especies forestales en veda, corroborando los registros de cada uno de estos individuos, reportando cada seis meses el estado fitosanitario, diámetro a la Altura del Pecho (DAP), altura total, altura comercial y los datos sobre su ubicación (coordenadas planas), sitio de torre y/o vano en la franja de servidumbre.	X				NO
	Medida 2. Capacitación al personal las especies en veda Se realizarán charlas ambientales con el personal técnico y operativo del proyecto, sobre la importancia ecológica de estas especies, informando sobre cada especie en veda encontrada en el proyecto, identificación de las especies, importancia de la no intervención de los individuos arbóreos que pueden ser conservados y los factores de presión que han llevado a estas especies arbóreas se cataloguen en veda nacional.	X				NO
	Medida 3. Poda y aprovechamiento forestal de los individuos arbóreos de las especies en veda La selección de los individuos forestales susceptibles de aprovechamiento forestal se limitará en aquellos casos en que, por condiciones de área ocupada en sitios de torre y seguridad por el acercamiento a los conductores en los vanos, no se cumpla con las distancias de seguridad establecidas por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE o por cercanía a áreas que requieren intervención. La tala o poda se realizará cuando no sea posible implementar alguna medida de manejo que permita la conservación de los árboles que presentan veda.	X				NO
	Medida 4. Compensación y manejo de especies arbóreas vedadas a nivel nacional El establecimiento de estos individuos arbóreos se podrá realizar en las áreas propuestas en el plan de compensación requerido según las Resoluciones 1991 de 2016 y 406 de 2017, puestas en aprobación según el radicado ANLA 2021195657-1-000 del 10 de septiembre del 2021, en predios de las alcaldías municipales de los municipios de Santa María-Boyacá y Machetá Cundinamarca.		X	X		NO
	Medida 5. Bloqueo y reubicación de individuos de la regeneración natural Consideraciones previas a la reubicación del material vegetal		X	X		NO

Programas y proyectos: Medida de manejo silvicultural para el aprovechamiento de especies arbóreas en veda nacional y su compensación **FICHA MM-01. Veda Nacional**						
	• El material al cual se le realizará bloqueo y reubicación debe contar con unas alturas totales hasta de un (1) metro con el fin de facilitar la manipulación y transporte, además que presente buenas condiciones fitosanitarias y buen sistema radicular. • Se debe realizar el bloqueo de la planta teniendo cuidado con la raíz, conservando parte de pan de la tierra. • Las actividades de bloqueo y reubicación deberán llevarse a cabo previamente a las actividades de remoción de la cobertura vegetal. • Contar con un equipo de profesionales y trabajadores que tengan conocimiento sobre el manejo de flora, tanto en campo como en vivero, si estas plántulas serán utilizadas para las áreas de compensación. • En informes semestrales se informará al MADS, las coordenadas de reubicación de las plantas.					
	Medida 6. Monitoreo de las especies compensadas y los individuos reubicados Los individuos trasladados serán monitoreados identificando su supervivencia durante un período de tres (3) años.	X	X			NO

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental	
Cumplimiento	(N° de Personas contratadas y capacitadas en las actividades de remoción de la cobertura vegetal / N° de Personas contratadas para las actividades de remoción de la cobertura vegetal) *100
Cuantitativo Seguimiento	(N° de individuos de especies en veda nacional o reportados para el aprovechamiento forestal / N° de individuos de especies en veda nacional autorizados para el aprovechamiento) *100
Cuantitativo Seguimiento	(áreas limítrofes a la intervención aisladas con presencia de especies en veda nacional /Área limítrofe a la intervención identificada con presencia de especies en veda nacional) *100
Cuantitativo Seguimiento	(individuos de especies en veda nacional dentro del área de la servidumbre que no requieren ser removidos identificados y señalizados / individuos identificados de especies en veda nacional dentro del área de la servidumbre que no requieren ser removidos) *100
Cuantitativo Cumplimiento	(Número de individuos bloqueados y trasladados/Número de individuos identificados) *100
Cuantitativo Cumplimiento	(N° individuos sobrevivientes / N° individuos sembrados)
Cuantitativo Cumplimiento	(Número de individuos compensados/Número de individuos a compensar) x100

Análisis de cumplimiento de indicadores
De acuerdo con lo reportado por la sociedad en el radicado 20256201038012 del 29 de agosto de 2025 el cual corresponde al informe de cumplimiento ambiental ICA-9, se reporta la ejecución de actividades de monitoreo a los individuos que fueron reubicados en los diferentes predios. En relación con lo anterior se tuvo en cuenta de igual manera las capacitaciones y charlas al personal vinculado, por lo cual dentro de las actividades aplicables para el periodo se cuenta con un 100% de ejecución.

Análisis de efectividad	
Nivel de Efectividad	**Consideraciones**

Programas y proyectos: Medida de manejo silvicultural para el aprovechamiento de especies arbóreas en veda nacional y su compensación **FICHA MM-01. Veda Nacional**				
Medida	**SI**	**NO**	**N/A**	
1			X	De acuerdo con lo informado por la sociedad dentro del informe de cumplimiento ambiental ICA 9 se evidencia lo siguiente: "*Para el periodo del presente ICA, no se realizó ninguna intervención de especies en veda nacional por la entrada del proyecto a Fase 5 "Condición Suspensiva"; en la cual no se realizan actividades constructivas."* En relación con lo anterior se establece la no aplicabilidad para la medida 1 en el presente periodo de seguimiento.
2	X			Teniendo en cuenta lo reportado por la sociedad en el formato ICA 1ª del ICA 9 se evidencia lo siguiente: *"Se realizaron charlas y capacitaciones al personal técnico y operativo del proyecto sobre la importancia e identificación de especies en veda, amenazadas y endémicas. Ver soporte en el anexo: ICA 9\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\07.V-ea\1.Charlas"* Una vez verificada la información relacionada se evidencia la ejecución de capacitaciones y charlas en relación con la importancia de las especies en veda, endémicas y amenazadas.

Programas y proyectos: Medida de manejo silvicultural para el aprovechamiento de especies arbóreas en veda nacional y su compensación
FICHA MM-01. Veda Nacional

Fuente: ICA 9\4.Anexos-20251107T132656Z-1-001.zip\4.Anexos\4.4 Otros\4.4.1 Formatos ICA 1a\07. V_ea\1. Charlas\2. Junio

Así mismo se verifica la asistencia del personal que participo en las capacitaciones

Programas y proyectos: Medida de manejo silvicultural para el aprovechamiento de especies arbóreas en veda nacional y su compensación **FICHA MM-01. Veda Nacional**				
				 Asistencia: Importancia de las especies en veda, endémicas y amenazadas Fecha: 12 de junio del 2025 Instructores: Rodrigo David Danengo Sevilche Duración: 20 minutos Correo * NOMBRE * CARGO * NÚMERO DE DOCUMENTO * Fuente: ICA 9\4.Anexos-20251107T132656Z-1-001.zip\4.Anexos\4.4 Otros\4.4.1 Formatos ICA 1a\07. V_ea\1. Charlas\2. Junio Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente se considera el cumplimiento de la medida de manejo 2 para el presente periodo de seguimiento.
3			X	De acuerdo con lo informado por la sociedad dentro del informe de cumplimiento ambiental ICA 9 se evidencia lo siguiente: "*Para el periodo del presente ICA, no se realizó ninguna intervención de especies en veda nacional por la entrada del proyecto a Fase 5 "Condición Suspensiva"; en la cual no se realizan actividades constructivas.*" En relación con lo anterior se establece la no aplicabilidad para la medida 1 en el presente periodo de seguimiento.
4			X	Teniendo en cuenta lo mencionado por la sociedad en el informe de cumplimiento ambiental ICA 9 se evidencia que esta medida no se ha realizado considerando que a la fecha del presente concepto técnico la sociedad no ha efectuado aprovechamientos en individuos forestales que se encuentran en veda nacional, por lo tanto, la presente medida de manejo no tiene aplicabilidad para el presente periodo de seguimiento.
5			X	De acuerdo con lo reportado por la sociedad en el formato ICA 1ª del ICA 9 se evidencia lo siguiente: "*Se hace seguimiento a los 22 individuos de roble (Quercus humboldtii) y un individuo de Cyathea sp. rescatados en periodos anteriores y reubicados en los predios Santa Polonia (Tenjo), Piedra Moya del Monte (Machetá) y "Lote" (Santa María) Ver soportes en la carpeta: ICA 9\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\17. SEA_1 y base de datos en: ICA 9\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.4.Bases de datos de seguimiento -Hoja ARB-MON*"

Programas y proyectos: Medida de manejo silvicultural para el aprovechamiento de especies arbóreas en veda nacional y su compensación **FICHA MM-01. Veda Nacional**				
				Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que durante el presente periodo de seguimiento no se realizaron nuevas actividades de bloqueo y reubicación de individuos de regeneración natural; por lo tanto, se determina la no aplicabilidad de la Medida 5.
6	X			Una vez verificado la información suministrada por la sociedad se evidencia en el formato ICA 1ª lo siguiente: *"Se realizó el monitoreo de 22 individuos de Quercus humboldtii reubicados en los predios Piedra Moya del Monte (Machetá) y Santa Polonia (Tenjo), además de un individuo de Cyathea caracasana reubicado en el predio "Lote" del municipio de Santa María. Ver soportes en la ruta ICA 9\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\17. SEA_1. Se presenta sobrevivencia del 100% de los individuos"* Teniendo en cuenta lo mencionado por la sociedad se verifica la información suministrada por la sociedad en donde se evidencia que para el 1 semestre del 2025 se realizó un mantenimiento a los 22 individuos de roble (*Quercus humboldtii),* así como al individuo de palma boba (*Cyathea caracasana)* en el mes de mayo de 2025 como se evidencia a continuación: 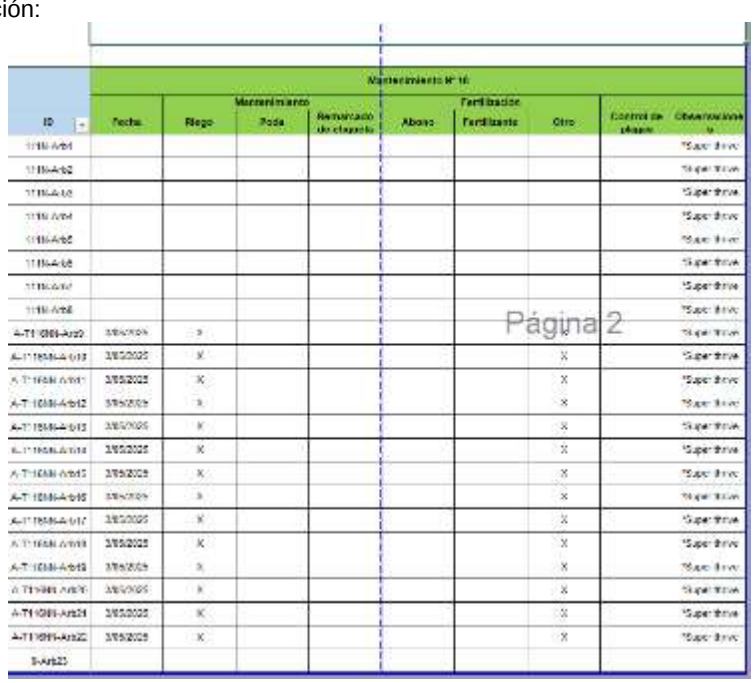 Fuente: ICA 9\4.Anexos-20251107T132656Z-1-001.zip\4.Anexos\4.4 Otros\4.4.1 Formatos ICA 1a\17. SEA_1\1. Bases de datos Así mismo dentro de la información suministrada se evidencia un registro fotográfico de cada uno de los individuos a los cuales se le realizo mantenimiento como se evidencia a continuación:

Programas y proyectos: Medida de manejo silvicultural para el aprovechamiento de especies arbóreas en veda nacional y su compensación
FICHA MM-01. Veda Nacional

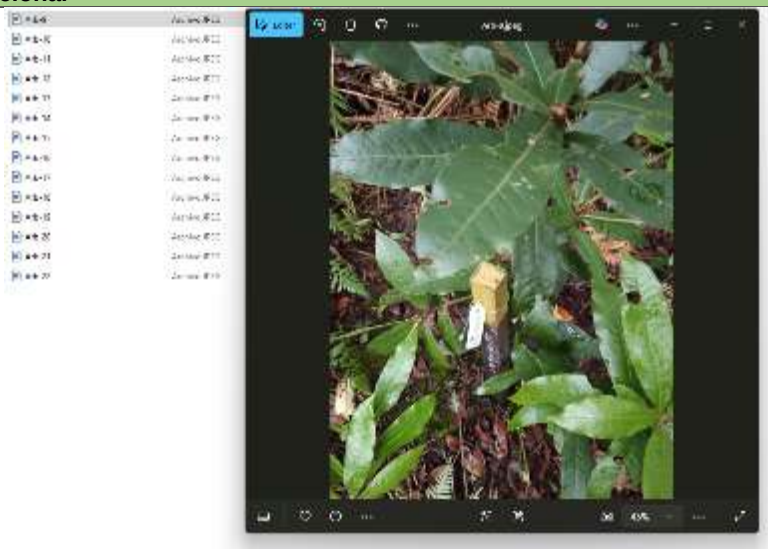

Fuente: ICA 9\4.Anexos-20251107T132656Z-1-001.zip\4.Anexos\4.4 Otros\4.4.1 Formatos ICA 1a\17. SEA_1\3. Registro fotográfico\PPMM\2. Mayo

Así mismo, dentro de la visita de seguimiento realizada por el ESA del 20 a 23 de octubre del presente año se verifica la información mencionada anteriormente dentro de los dos predios, dentro de la visita se verifica el buen estado físico y fitosanitario de los individuos arbóreos, así como el crecimiento de estos.

Fotografía 23. Predio El Lote *(Cyathea caracasana)*
Coordenadas Origen Nacional
E 4974731.918– N 2102408.601

***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 22/10/2025*

Fotografía 24. Predio Piedra de Moya (*Quercus humboldtii)*
Coordenadas Origen Nacional
E 4974731.918– N 2102408.601

***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 21/10/2025*

En este sentido, la sociedad viene dando cumplimiento a esta medida para el presente concepto de seguimiento.

Programas y proyectos: Medida de manejo silvicultural para el aprovechamiento de especies arbóreas en veda nacional y su compensación **FICHA MM-01. Veda Nacional**
Requerimientos
No aplican requerimientos.

6.2.2.5 FICHA MM-02. Veda Regional

Programas y proyectos: Medida de manejo silvicultural para el aprovechamiento de especies arbóreas en veda regional y su compensación **FICHA MM-02. Veda Regional**							
Impacto atendido	**Medidas de Manejo**	**Tipo de Medida**				**Hace parte de acuerdo de consulta**
		Prevención	**Mitigación**	**Corrección**	**Compensación**	**SI/NO**
Impacto 1. Cambio en la presencia de individuos de especies en veda regional.						
	Medida 1. Identificación de los individuos de especies arbóreas en veda en el AID del proyecto En la etapa de construcción, se realizará la verificación en los sitios de torre y vanos identificados con la presencia de especies forestales en veda, corroborando los registros de cada uno de estos individuos, reportando cada seis meses el estado fitosanitario, diámetro a la Altura del Pecho (DAP), altura total, altura comercial y los datos sobre su ubicación (coordenadas planas), sitio de torre y/o vano en la franja de servidumbre	X				NO
	Medida 2. Capacitación al personal las especies en veda Se realizarán charlas ambientales con el personal técnico y operativo del proyecto, sobre la importancia ecológica de estas especies, informando sobre cada especie en veda encontrada en el proyecto, identificación de las especies, importancia de la no intervención de los individuos arbóreos que pueden ser conservados y los factores de presión que han llevado a estas especies arbóreas se cataloguen en veda regional.	X				NO
	Medida 3. Poda y aprovechamiento forestal de los individuos arbóreos de las especies en veda La selección de los individuos forestales susceptibles de aprovechamiento forestal se limitará en aquellos casos en que, por condiciones de área ocupada en sitios de torre y seguridad por el acercamiento a los conductores en los vanos, no se cumpla con las distancias de seguridad establecidas por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE o por cercanía a áreas que requieren intervención. La tala o poda se realizará cuando no sea posible implementar alguna	X				NO

Programas y proyectos: Medida de manejo silvicultural para el aprovechamiento de especies arbóreas en veda regional y su compensación **FICHA MM-02. Veda Regional**						
	medida de manejo que permita la conservación de los árboles que presentan veda.					
	Medida 4. Compensación y manejo de especies vedadas fustales El establecimiento de estos individuos arbóreos se podrá realizar en las áreas propuestas en el plan de compensación requerido según las resoluciones 1991 de 2016 y 406 de 2017, puestas en aprobación según el radicado ANLA 2021195657-1-000 del 10 de septiembre del 2021, en predios de las alcaldías municipales de los municipios de Santa María-Boyacá y Machetá Cundinamarca.		X	X		NO
	Medida 5. Bloqueo y reubicación de individuos de la regeneración natural Consideraciones previas a la reubicación del material vegetal • El material al cual se le realizará bloqueo y reubicación debe contar con unas alturas totales hasta de un (1) metro con el fin de facilitar la manipulación y transporte, además que presente buenas condiciones fitosanitarias y buen sistema radicular. • Se debe realizar el bloqueo de la planta teniendo cuidado con la raíz, conservando parte de pan de la tierra. • Las actividades de bloqueo y reubicación deberán llevarse a cabo previamente a las actividades de remoción de la cobertura vegetal. • Contar con un equipo de profesionales y trabajadores que tengan conocimiento sobre el manejo de flora, tanto en campo como en vivero, si estas plántulas serán utilizadas para las áreas de compensación. • En informes semestrales se informará al MADS, las coordenadas de reubicación de las plantas.		X	X		NO
	Medida 6. Monitoreo de las especies compensadas y los individuos reubicados Los individuos trasladados serán monitoreados identificando su supervivencia durante un período de tres (3) años.		X	X		NO

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental	
Cumplimiento	(N° de Personas contratadas y capacitadas en las actividades de remoción de la cobertura vegetal / N° de Personas contratadas para las actividades de remoción de la cobertura vegetal) *100
Cuantitativo Seguimiento	(N° de individuos de especies en veda regional o reportados para el aprovechamiento forestal / N° de individuos de especies en veda nacional autorizados para el aprovechamiento) *100
Cuantitativo Seguimiento	(áreas limítrofes a la intervención aisladas con presencia de especies en veda regional /Área limítrofe a la intervención identificada con presencia de especies en veda regional) *100
Cuantitativo Seguimiento	(individuos de especies en veda regional dentro del área de la servidumbre que no requieren ser removidos identificados y señalizados / individuos identificados de especies en veda regional dentro del área de la servidumbre que no requieren ser removidos) *100

Programas y proyectos: Medida de manejo silvicultural para el aprovechamiento de especies arbóreas en veda regional y su compensación **FICHA MM-02. Veda Regional**	
Cuantitativo Cumplimiento	(Número de individuos bloqueados y trasladados/Número de individuos identificados) *100
Cuantitativo Cumplimiento	(N° individuos sobrevivientes / N° individuos sembrados)
Cuantitativo Cumplimiento	(Número de individuos compensados/Número de individuos a compensar) x100

Análisis de cumplimiento de indicadores

De acuerdo con lo reportado por la sociedad en el radicado 20256201038012 del 29 de agosto de 2025 el cual corresponde al informe de cumplimiento ambiental ICA-9, se reporta la ejecución de actividades de monitoreo a los individuos que fueron reubicados en los diferentes predios.

En relación con lo anterior se tuvo en cuenta de igual manera las capacitaciones y charlas a las personas vinculado, por lo cual dentro de las actividades aplicables para el periodo se cuenta con un 100% de ejecución.

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad				**Consideraciones**
Medida	**SI**	**NO**	**N/A**	
1			X	De acuerdo con lo informado por la sociedad dentro del informe de cumplimiento ambiental ICA 9 se evidencia lo siguiente: "*Esta actividad se desarrolla en el programa de Manejo de la Vegetación, ficha Manejo del aprovechamiento forestal. Para el periodo enero-junio 2025 no se intervinieron individuos de especies en veda en las áreas del proyecto, debido a que las obras están suspendidas."* En relación con lo anterior se establece la no aplicabilidad para la medida 1 en el presente periodo de seguimiento.
2	X			Teniendo en cuenta lo reportado por la sociedad en el formato ICA 1a del ICA 9 se evidencia lo siguiente: *"Se realizaron charlas y capacitaciones al personal técnico y operativo del proyecto sobre la importancia e identificación de especies en veda, amenazadas y endémicas. Ver soporte en el anexo: ICA 9\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\07.V-ea\1.Charlas"* Una vez verificada la información relacionada se evidencia la ejecución de capacitaciones y charlas en relación con la importancia de las especies en veda y su identificación, así como la protección de estas.

Programas y proyectos: Medida de manejo silvicultural para el aprovechamiento de especies arbóreas en veda regional y su compensación
FICHA MM-02. Veda Regional

Fuente: ICA 9\4.Anexos-20251107T132656Z-1-001.zip\4.Anexos\4.4 Otros\4.4.1 Formatos ICA 1a\07. V_ea\1. Charlas\1. Febrero

Así mismo se verifica la asistencia del personal que participo en las capacitaciones

Capacitación pasos basicos para la identificación de las especies en vedas

Motivo: Capacitación de especies en veda
Proyecto: Linea de transmisión Norte 230kV
Fecha: 7 de febrero del 2025
Instructores: Rodrigo David Durango Severiche
Duración: 60 minutos

Se ha registrado el correo del encuestado (s.torres@jejaimes.com.co) al enviar este formulario

Correo *
s.torres@jejaimes.com.co

NOMBRE *
Sandra Torres

CARGO *
Coordinadora ambiental

NÚMERO DE DOCUMENTO *
37085230

Fuente: ICA 9\4.Anexos-20251107T132656Z-1-001.zip\4.Anexos\4.4 Otros\4.4.1 Formatos ICA 1a\07. V_ea\1. Charlas\1. Febrero

Programas y proyectos: Medida de manejo silvicultural para el aprovechamiento de especies arbóreas en veda regional y su compensación **FICHA MM-02. Veda Regional**				
				Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente se considera el cumplimiento de la medida de manejo 2 para el presente periodo de seguimiento
3			X	De acuerdo con lo informado por la sociedad dentro del informe de cumplimiento ambiental ICA 9 se evidencia lo siguiente: "*Esta actividad se desarrolla en el programa de Manejo de la Vegetación, ficha Manejo del aprovechamiento forestal. Para el periodo enero-junio 2025 no se intervinieron individuos de especies en veda en las áreas del proyecto, debido a que las obras están suspendidas"* Considerando lo anterior se establece la no aplicabilidad de la medida 3 en el presente periodo de seguimiento.
4	X			Considerando lo reportado por la sociedad se menciona lo siguiente: "*Se adelantan actividades de implementación que serán reportadas en el próximo ICA ya que no fueron realizadas durante este periodo de reporte*." No obstante, durante la reunión de inicio llevada a cabo el 16 de octubre de 2025, la sociedad informó sobre los adelantos realizados para el cumplimiento de la presente medida de manejo. Asimismo, durante la visita realizada del 20 al 23 de octubre de 2025, se evidenció que dichas actividades fueron ejecutadas en los predios Piedra Moya del Monte y El Lote, ubicados en los municipios de Machetá y Santa María, respectivamente. Por otra parte, la sociedad brindó claridad respecto a los individuos que han sido aprovechados, informando lo siguiente dentro de la presentación de la reunión de inicio: "*A la fecha el proyecto únicamente ha realizado el aprovechamiento a dos (2) individuos de la especie Myrcia popayanensis, lo cual genera una obligación de reposición de catorce (14) individuos, conforme al factor de compensación establecido por la Autoridad Ambiental* *Teniendo en cuenta lo anterior y con el propósito de iniciar las acciones de reposición, se contempló la inclusión de 53 individuos de Myrcia popayanensis y 58 Cedrela odorata dentro del listado de especies que se establecieron en las áreas de rehabilitación que se está llevando a cabo en los predios Piedra Moya del Monte en el municipio de Machetá Y El Lote en el municipio de Santa María* *Esta medida atiende tanto la reposición inmediata por el aprovechamiento realizado, como una compensación anticipada frente a la eventual intervención futura de individuos de las especies mencionadas, los cuales no han sido aprovechados hasta la fecha"* En este sentido, se verificó en campo la información reportada por la sociedad, evidenciándose el establecimiento de los individuos señalados, así como su adecuado estado físico y fitosanitario. **Fotografía 25. Predio Piedra de Moya**

Programas y proyectos: Medida de manejo silvicultural para el aprovechamiento de especies arbóreas en veda regional y su compensación **FICHA MM-02. Veda Regional**				
				 ***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 21/10/2025* Finalmente, se considera que la sociedad dio cumplimiento a lo establecido para la Medida de Manejo 4; por tanto, se determina el cumplimiento de esta para el presente periodo de seguimiento.
5			X	Teniendo en cuenta lo mencionado por la sociedad en el formato ICA 1a en donde se evidencia lo siguiente: "*para el periodo enero-junio 2025 no se intervinieron individuos de especies en veda en las áreas del proyecto, debido a que las obras están suspendidas."* Se establece la no aplicabilidad de la medida 5 para el presente periodo de seguimiento.
6			X	Teniendo en cuenta lo mencionado por la sociedad en el formato ICA 1ª en donde se evidencia lo siguiente: "*No se han encontrado individuos para rescate de estas especies durante el periodo"* Asimismo, dado que las especies instaladas en cumplimiento de la Medida 4 se establecieron durante el presente periodo de seguimiento, no corresponde realizar el mantenimiento, puesto que los árboles aún no alcanzan la fase que requiere dichas intervenciones. Considerado lo anterior se establece la no aplicabilidad de la medida 5 para el presente periodo de seguimiento.
Requerimientos				
No aplican requerimientos.				

6.2.3 Medio Socioeconómico

Estado de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental

6.2.3.1 Ficha Soc-rct. Reuniones charlas dirigidas a los trabajadores vinculados al proyecto

Programas y proyectos: Educación y capacitación **FICHA Soc-rct. Reuniones charlas dirigidas a los trabajadores vinculados al proyecto**						
Impacto atendido	**Medidas de Manejo**	**Tipo de Medida**				**Hace parte de acuerdo de consulta**
		Prevención	**Mitigación**	**Corrección**	**Compensación**	**SI/NO**
Impacto 1. Generación de expectativas de la población **Impacto 2**. Riesgo de accidentes de tránsito	**Medida 1. Inducción al personal.** Previo al inicio de las actividades de construcción y cada vez que ingrese personal nuevo a la obra, se realiza una reunión de inducción de carácter obligatorio para todo el personal vinculado al proyecto (personal calificado y no calificado) sobre los siguientes temas: - Políticas corporativas GEB (ambiental, social). - Obligaciones de la licencia ambiental. - Estructura organizativa y operativa del proyecto. - Manejo integral de residuos y responsabilidad social para un adecuado manejo ambiental en obra. - Prevención de daños a la infraestructura de servicios públicos. - Orientación del procedimiento de información y relacionamiento con la comunidad y los propietarios, así como de los canales de comunicación adecuados. En este aspecto se contempla información sobre: - Mecanismos de atención a la comunidad y propietarios. - Función y datos de contacto del equipo de gestión social.	X				NO
	Medida 2. Capacitación al personal vinculado al proyecto y divulgación de información Con el fin de garantizar la cobertura y calidad en los procesos de inducción y capacitación al personal vinculado al proyecto de forma directa o a través de terceros (contratistas, subcontratistas y proveedores), se tiene en cuenta el siguiente plan de temáticas, las cuales, se desarrollan de manera puntual a lo largo de este programa. A continuación, se mencionan las temáticas sobre las cuales se desarrolla el programa de capacitación: - Educación ambiental Los temas sugeridos para el conocimiento y protección del entorno natural a socializar con los trabajadores vinculados al proyecto son: Normatividad ambiental, características ambientales de la zona, manejo y disposición de residuos sólidos, uso y ahorro eficiente del agua, protección de fauna y flora, protección de la vegetación y prohibición de tala y quema, protección de recursos hídricos. - Educación sociocultural	X				NO

Programas y proyectos: Educación y capacitación **FICHA Soc-rct. Reuniones charlas dirigidas a los trabajadores vinculados al proyecto**						
	En este ítem se contemplan las temáticas a abordar en el marco de la educación sociocultural dirigida a los trabajadores vinculados al proyecto: prevención de conflictos con propietarios, protección al entorno y comportamientos, pautas de relacionamiento con las comunidades, protocolos de relacionamiento, comunicación y trato con las comunidades, y los propietarios de los predios durante el ingreso en la etapa de construcción y montaje, atención de solicitudes, quejas y reclamos. - Educación vial Con el propósito de evitar la generación de accidentes durante el proceso constructivo, se hace énfasis en el abordaje de los temas a tratar con los trabajadores vinculados al proyecto: prevención de accidentes, normas y señales de tránsito, nuevas dinámicas de movilidad con ocasión del proyecto, comportamientos seguros en las vías a utilizar por el proyecto, medidas de manejo orientadas a la prevención, control, corrección y mitigación del impacto riesgos de accidentes de tránsito. Se contempla en este programa la implementación de material de divulgación y comunicación (piezas comunicativas), para reforzar los temas del proceso de inducción y capacitación, los cuales deben ser de fácil manejo y comprensibles.					
	Medida 3. Seguimiento y control El desarrollo de la capacitación al personal vinculado al proyecto permite la apropiación de los temas tratados en los diferentes espacios de capacitación, lo cual facilita el seguimiento y control frente a la comprensión de los conceptos y temáticas abordadas durante las charlas.	X				NO

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental	
Eficacia	% total de capacitaciones = ($Total\ de\ capacitaciones\ ejecutadas$ / $Total\ de\ capacitaciones\ programadas$) X100 Periodo (12/12) x100=100% Acumulado Proyecto (176/176) x100=100%
Eficiencia	% total de evaluaciones = ($Total\ de\ capacitaciones\ evaluadas$ / $Total\ de\ capacitaciones\ ejecutadas$) X100 Periodo (12/12) x100=100% Acumulado Proyecto (176/176) x100=100%
Eficiencia	% de cobertura de la inducción = ($Total\ de\ Trabajadores\ asistentes$ / $Total\ de\ trabajadores\ contratados$) X 100 Periodo (1/1) x100=100% Acumulado Proyecto (1.395/1.395) x100=100%

Programas y proyectos: Educación y capacitación **FICHA Soc-rct. Reuniones charlas dirigidas a los trabajadores vinculados al proyecto**	
Eficacia	% de cobertura de las jornadas de capacitación = ($Total\ de\ Trabajadores\ asistentes$ / $Total\ de\ trabajadores\ contratados$) X 100 Periodo (7/7) x100=100% Acumulado Proyecto (1.938/1.938) x100=100%
Eficiencia	% de temáticas desarrolladas = ($Total\ de\ temas\ abordados$ / $Total\ de\ temas\ programadas$) X 100 Periodo (12/12) x100=100% Acumulado Proyecto (176/176) x100=100%
Eficacia	% total de material de divulgación entregado en fase constructiva = ($Total\ de\ piezas\ comunicativas\ distribuidas$ / $Total\ de\ piezas\ comunicativas\ proyectadas\ a\ entregar$) X 100 Periodo (73/73) x100=100% Acumulado Proyecto (12.961/12.961) x100=100%

Análisis de cumplimiento de indicadores

Referente a los indicadores reportados por la Sociedad en el ICA 9 para el periodo objeto de seguimiento en cuanto a las capacitaciones e inducciones realizadas a los trabajadores vinculados al proyecto, las temáticas abordadas y el material de divulgación entregado, se dio cumplimiento a cada uno de los indicadores propuestos para la presente ficha.

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad				**Consideraciones**
Medida	**SI**	**NO**	**N/A**	
1	X			En el formato 1a del ICA 9, la Sociedad reportó lo siguiente frente al cumplimento de la presente medida de manejo: *"En el periodo correspondiente al Primer semestre de 2025, se registró la contratación de un nuevo integrante para el equipo del proyecto. Dicha persona recibió la inducción socioambiental estipulada en el Plan de Manejo Ambiental (PMA), logrando con ello el cumplimiento total de la meta para el periodo.* *Ver soportes:* ***ICA 9\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\10.Soc-rct\Inducciones****"* En la carpeta 4. Anexos \4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\10.Soc-rct\Inducciones y 4.1 Registro Fotográfico, se presentó el soporte de registros de asistencia y registro fotográfico de la inducción realizada al personal vinculado al proyecto durante el mes de febrero de 2025 en temáticas como: inducción PMA, inducción SST, políticas del Grupo Energía Bogotá, riesgo eléctrico, protocolo de bioseguridad, conductor, pasajero y peatón seguro, reglas que salvan vidas, estándares de trabajo seguro para actividades críticas y excavaciones, realizada por el contratista JE JAIMES INGENIEROS S.A. **Inducciones realizadas durante el primer semestre del año 2025**

Programas y proyectos: Educación y capacitación
FICHA Soc-rct. Reuniones charlas dirigidas a los trabajadores vinculados al proyecto

Mes	No. Jornadas de Inducciones	No. Trabajadores asistentes
Febrero	1	1
Total	**1**	**1**

Fuente: Informe de acciones ambientales ejecutadas para el cumplimiento ambiental (ICA 9), GEB, 2025

Durante la visita de seguimiento efectuada al proyecto entre el 20 al 22 de octubre de 2025, se entrevistó a un (1) trabajador vinculado al proyecto del contratista JE JAIMES INGENIEROS S.A., quien referenció que hace seis (6) le realizaron la respectiva reinducción, en temáticas como políticas de la empresa, trato a terceros, parte ambiental y social, entre otros temas (**Fotografía 26**).

Fotografía 26. Entrevista a trabajador vinculado al proyecto – Patio Sesquilé
Coordenadas Origen Nacional
E 4910419,99 – N 2116611,95

***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 21/10/2025*

En cuanto al análisis de la efectividad de la medida respecto a la atención de los impactos y el resultado de los indicadores de eficiencia y eficacia propuestos se considera el cumplimiento de esta medida de manejo para el periodo objeto de seguimiento, ya que el trabajador vinculado al proyecto recibió la respectiva inducción, lo cual fue verificado en los soportes entregados en el ICA 9 y en la visita de seguimiento ambiental efectuada al proyecto.

2	X			En el formato 1a del ICA 9, la Sociedad reportó lo siguiente frente al cumplimento de la presente medida de manejo: *"Durante el primer semestre de 2025, y en ausencia de actividades de obra en campo, se dio continuidad a la ejecución del plan de capacitación en cumplimiento de la Licencia Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental (PMA).* *Se realizaron dos jornadas de capacitaciones mensuales atreves de la plataforma TEAM, cada una con una duración aproximada de 60 minutos. Para facilitar la comprensión del personal, las capacitaciones se apoyaron en ayudas didácticas y piezas comunicativas. Al finalizar cada sesión, se llevó a cabo una evaluación para medir la asimilación de los temas y la efectividad de las estrategias pedagógicas empleadas.* *En total, se efectuaron 12 capacitaciones que abordaron igual número de temáticas, logrando una cobertura del 100% de los trabajadores activos en el proyecto.* *Ver soportes:* ***ICA 9\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\10.Soc-rct\Capacitaciones****"*

Programas y proyectos: Educación y capacitación
FICHA Soc-rct. Reuniones charlas dirigidas a los trabajadores vinculados al proyecto

En la carpeta 4. Anexos \4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\10.Soc-rct\Charlas\Capacitaciones y 4.1 Registro Fotográfico, se presentaron los soportes de registros de asistencia de 6 charlas y 12 capacitaciones socioambientales desarrolladas de manera mensual y quincenal respectivamente (con evaluaciones de conocimiento) efectuadas al personal vinculado al proyecto durante los meses de enero a junio de 2025, en temáticas referentes a educación ambiental, educación sociocultural y educación vial. En las siguientes tablas se presentan las temáticas tratadas (las cuales están acordes con los temas propuestos en la presente medida de manejo) y así como el número de asistentes:

Charlas socioambientales realizadas en el primer semestre del año 2025

Mes	Número de charlas	Temas	Asistentes
Enero	1	Medidas de Manejo orientadas a la prevención, control, corrección y mitigación del impacto riesgos de accidentes de tránsito	6
Febrero	1	Charla Social Protección al entorno y comportamiento	7
Marzo	1	Protocolos de relacionamiento, comunicación y trato con comunidades y propietarios	6
Abril	1	Prevención de accidentes de transito	6
Mayo	1	Nuevas dinámicas de movilidad con ocasión al proyecto	7
Junio	1	Prevención de conflicto con propietarios	7
Total	**6**		**39**

Fuente: Informe de acciones ambientales ejecutadas para cumplimiento ambiental (ICA 9), GEB 2025 y sistematización ESA ANLA, noviembre de 2025.

Capacitaciones socioambientales realizadas en el primer semestre del año 2025

Mes	Número de capacitaciones	Temas	Asistentes
Enero	2	Prevención de conflictos con propietarios, buen relacionamiento con la comunidad.	13
Febrero	2	Pautas de relacionamiento con comunidades, protección del recurso hídrico.	13
Marzo	2	Atención a PQRS, ahuyentamiento y rescate de fauna.	11
Abril	2	Normas y señales de tránsito, aprovechamiento forestal.	12
Mayo	2	Medidas de manejo orientadas a la prevención, mitigación, y control de accidentes de tránsito, ecosistemas estratégicos.	16
Junio	2	Protección al entorno y comportamientos, importancia de las especies en veda, endémicas y amenazadas.	14
Total	**12**		**79**

Fuente: Informe de acciones ambientales ejecutadas para cumplimiento ambiental (ICA 9), GEB 2025 y sistematización ESA ANLA, noviembre de 2025.

Adicionalmente, se presentan los soportes de entrega de 73 piezas a los trabajadores vinculados al proyecto como refuerzos a las capacitaciones realizadas para profundizar y afianzar los conocimientos adquiridos, en temas como: prevención de conflictos con propietarios, buen relacionamiento con la comunidad, pautas de relacionamiento con las comunidades, protección de recurso hídrico, ¿qué es un PQRS?, ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre, normas y señales de tránsito, aprovechamiento forestal, medidas de manejo orientadas a la prevención, mitigación, y control de accidentes de tránsito, ecosistemas estratégicos, protección al entorno y comportamiento, importancia de las especies en veda, endémicas y amenazadas. Además, se presentaron copia de algunas de las presentaciones utilizadas en las capacitaciones.

De acuerdo con los indicado por la Sociedad en el ICA 9, la modalidad virtual de las formaciones (realizadas a través de la plataforma Microsoft Teams), este material de refuerzo fue enviado por canales digitales como WhatsApp al personal.

Programas y proyectos: Educación y capacitación **FICHA Soc-rct. Reuniones charlas dirigidas a los trabajadores vinculados al proyecto**				
				Durante la visita de seguimiento efectuada al proyecto entre el 20 al 22 de octubre de 2025, se entrevistó a un (1) trabajador vinculado al proyecto del contratista JE JAIMES INGENIEROS S.A., quien referenció que las charlas se realizaron todos los viernes y las capacitaciones se efectuaron dos (2) veces al mes, en temas ambientales y sociales como: manejo de fauna y flora, manejo de gestión de residuos, trato a comunidades, direccionamiento PQRS (teléfonos profesionales sociales, buzones personerías), entre otras. Además, se indicó que se realizaron las evaluaciones de las capacitaciones por medio virtual a través de la herramienta de "Formularios de Google" (**Fotografía 27**). **Fotografía 27. Entrevista a trabajadores vinculados al proyecto – Patio Sesquilé** **Coordenadas Origen Nacional** **E 4910419,99 – N 2116611,95** ***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 21/10/2025* En cuanto al análisis de la efectividad de la medida con respecto a la atención de los impactos y el resultado de los indicadores de eficiencia y eficacia propuestos se considera el cumplimiento de esta medida de manejo para el periodo objeto de seguimiento, ya que todos los trabajadores vinculados al proyecto recibieron las charlas y capacitaciones socioambientales, lo cual fue verificados en los soportes entregados en el ICA 9 y en la visita de seguimiento ambiental efectuada al proyecto.
3	X			En el formato 1a del ICA 9, la Sociedad reportó lo siguiente frente al cumplimento de la presente medida de manejo: *"Para corte del presente reporte se tienen contratados 7 trabajadores los cuales fueron capacitados ampliamente en las temáticas asociadas al PMA.* *se cumplió lo estipulado en el PMA en cuanto a charlas impartidas a los trabajadores en temáticas socioambientales y la programación de capacitaciones dirigidas al 100% del personal vinculado al proyecto incluyendo las respectivas evaluaciones de cada jornada. Así mismo se logra determinar que el 100% de las personas evaluadas superaron el 92% de la calificación en las evaluaciones. La cobertura de capacitaciones y charlas fue superior al 75% del personal vinculado, cumpliendo así lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto.* ***Ver soportes: ICA 9\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\10.Soc-rct\Capacitaciones**"* En la carpeta 4. Anexos \4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\10.Soc-rct, la Sociedad presentó los soportes de las inducciones, charlas y capacitaciones socioambientales realizadas al personal vinculado al proyecto durante el primer semestre del año 2025. De igual manera se presentaron los soportes de las evaluaciones de conocimientos aplicadas para comprobar el nivel de los conocimientos aprendidos en las capacitaciones, las cuales de acuerdo con lo reportado por la Sociedad fueron realizadas de manera virtual por medio de la herramienta "Formularios de Google".

Programas y proyectos: Educación y capacitación **FICHA Soc-rct. Reuniones charlas dirigidas a los trabajadores vinculados al proyecto**				
				Expuesto lo anterior, esta Autoridad Nacional considera que la Sociedad dio cumplimiento a la medida de manejo planteada en la presente ficha para el periodo de seguimiento.
Requerimientos				
No se presentan requerimientos asociados al cumplimiento de la presente ficha de manejo.				

6.2.3.2 Ficha Soc-rcc. Jornadas de difusión de información socio ambiental dirigidas a las comunidades aledañas al proyecto

Programas y proyectos: Educación y Capacitación **FICHA Soc-rcc. Jornadas de difusión de información socio ambiental dirigidas a las comunidades aledañas al proyecto**						
Impacto atendido	**Medidas de Manejo**	**Tipo de Medida**				**Hace parte de acuerdo de consulta**
		Prevención	**Mitigación**	**Corrección**	**Compensación**	**SI/NO**
Impacto 1. Generación de expectativas de la población	**Medida 1.** Con el propósito de informar y reforzar los conocimientos de las comunidades respecto a su relación con el medio ambiente y el proyecto, se realizan jornadas de difusión de información socioambiental dirigidas a la población del AID. La programación de dichas jornadas depende de la activación de frentes de obra y su avance, la concertación con los líderes y las particularidades de cada comunidad. El GEB debe identificar los mecanismos de participación más efectivos entre los que se encuentran: reuniones de información, talleres, grupos de trabajo, programas de radio y demás. Las jornadas de difusión de información socioambiental dirigidas a la población del AID, pueden desarrollarse en las instituciones educativas especificadas. Sin embargo, se han identificado unidades territoriales que no cuentan con instituciones educativas, por tanto, el GEB debe gestionar espacios alternativos, para el desarrollo de las actividades planteadas. (…) Las jornadas de difusión se realizan con una periodicidad anual de acuerdo con la activación de frentes de obra y su avance, en las cuales se abordan los tres (3) módulos escalonadamente, garantizando que las comunidades e instituciones educativas sean partícipes. Cada una de las jornadas, debe incluir de manera introductoria los siguientes temas:	X				NO

Programas y proyectos: Educación y Capacitación
FICHA Soc-rcc. Jornadas de difusión de información socio ambiental dirigidas a las comunidades aledañas al proyecto

- Presentación del GEB
- Generalidades del proyecto
- Características técnicas del proyecto
- Canales de comunicación con GEB

Adicionalmente, y atendiendo a los requerimientos de las Resolución No 1058 de 12 de junio de 2020 y Resolución 467 de 2021, en estas capacitaciones se deben incluir los siguientes contenidos propuestos para los tres (3) módulos a desarrollar en las jornadas de difusión e información:

Módulo 1: Relación con el medio ambiente	**Módulo 2: La comunidad y su relación con el proyecto**	**Módulo 3: El proyecto y el territorio**
✓ Manejo adecuado de residuos y afectaciones paisajísticas. ✓ Protección de fuentes hídricas. ✓ La cultura del agua. ✓ Fauna, flora silvestre y ecosistemas.	✓ Riesgo eléctrico y campos electromagnéticos – Radiación ionizante. ✓ Convivencia con la infraestructura. ✓ Canales de comunicación con el Grupo Energía Bogotá. ✓ Beneficios para la región.	✓ Uso del suelo (POT, EOT o PBOT), usos de la servidumbre (RETIE) y microfundios y minifundios. ✓ El proyecto y el paisaje. ✓ Emisión de ruido. ✓ Valoración monetaria de los impactos del proyecto en el territorio.

Estas capacitaciones se deben realizar (efectuar) semestralmente para cada módulo propuesto.

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental

Eficacia	% total de jornadas programadas = ($Total\ de\ Jornadas\ realizadas\ /Total\ de\ jornadas\ programadas$) X 100 Periodo (125/125) x100=100% Acumulado Proyecto (641/641) x100=100%
Eficacia	% de módulos desarrolladas* = ($Total\ de\ modulos\ de\ capacitacion\ desarrollados\ a\ la\ Comunidad\ /\ Total\ modulos\ a\ la\ comunidad\ en\ el\ AIDX$ 100) Periodo (3/3) X100=100%

Análisis de cumplimiento de indicadores

Referente a los indicadores reportados por la Sociedad en el ICA 9 para el periodo objeto de seguimiento en cuanto a las jornadas realizadas y módulos de capacitación desarrollados con las comunidades, se dio

Programas y proyectos: Educación y Capacitación
FICHA Soc-rcc. Jornadas de difusión de información socio ambiental dirigidas a las comunidades aledañas al proyecto

cumplimiento a los indicadores propuestos para la presente ficha, aún si bien de acuerdo con los soportes presentados y revisados se realizaron un total de 45 jornadas presenciales de las 59 reportadas.

Es de aclarar que en los soportes presentados se evidenció una baja asistencia a las capacitaciones, lo anterior, según se indicó por el GEB que las comunidades manifestaron que son las mismas temáticas y adicional no cuentan con el tiempo para asistir, implementándose también cuñas radiales para que la información llegue a todos los hogares que se encuentran en el área de influencia directa del proyecto.

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad				Consideraciones
Medida	**SI**	**NO**	**N/A**	
1	X			En el formato 1a del ICA 9, la Sociedad reportó lo siguiente frente al cumplimento de la presente medida de manejo: Respecto al módulo 1: "*Durante el periodo se realización de 59 jornadas presenciales y 66 jornadas a través de medios de comunicación locales los cuales se efectuaron entre enero y junio de 2025 y en las cuales se abordó el módulo 1:* ***Relación con el medio ambiente (Manejo adecuado de residuos y afectaciones paisajísticas. Protección de fuentes hídricas. La cultura del agua. Fauna, flora silvestre y ecosistemas)***. *Ver soportes en el anexo:* ***ICA 9\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\11.Soc-rcc***" Respecto al módulo 2: *"Durante el periodo se realización de 59 jornadas presenciales y 66 jornadas a través de medios de comunicación locales los cuales se efectuaron entre enero y junio de 2025 y en las cuales se abordó el módulo 2:* *Ver soportes en el anexo:* ***La comunidad y su relación con el proyecto (Riesgo eléctrico y campos electromagnéticos – Radiación ionizante. Convivencia con la infraestructura. Canales de comunicación con el Grupo Energía Bogotá. Beneficios para la región).*** *Ver soportes en el anexo:* ***ICA 9\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\11.Soc-rcc***" Respecto al módulo 3: "*Durante el periodo se realización de 59 jornadas presenciales y 66 jornadas a través de medios de comunicación locales los cuales se efectuaron entre enero y junio de 2025 y en las cuales se abordó el módulo 3:* ***El proyecto y el territorio (Uso del suelo (POT, EOT o PBOT), usos de la servidumbre (RETIE) y microfundios y minifundios. El proyecto y el paisaje. Emisión de ruido. Valoración monetaria de los impactos del proyecto en el territorio).*** *Ver soportes en el anexo:* ***ICA 9\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\11.Soc-rcc***" En la carpeta 4.Anexos\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\11.Soc-rcc y 4.1 Registro Fotográfico, se presentaron los soportes de 45 jornadas de difusión socioambiental realizados en el primer semestre del año 2025 con las instituciones educativas (21 jornadas), autoridades municipales y líderes de las JAC de las unidades territoriales de influencia del proyecto (24 jornadas), en los cuales se abordaron los módulos 1, 2 y 3 de la presente ficha y se relacionan en las siguientes tablas:

Programas y proyectos: Educación y Capacitación
FICHA Soc-rcc. Jornadas de difusión de información socio ambiental dirigidas a las comunidades aledañas al proyecto

Relación de actividades del programa educación y capacitación – Instituciones educativas, primer semestre año 2025

Fecha	Actor social	Tipo de soporte	Asistentes
19/05/2025	IED Agroindustrial Santiago de Chocontá	Correo electrónico programación espacio jornada socio ambiental Ayuda de memoria gestión social Registro fotográfico	85 alumnos y un docente
26/03/2025	IED Rural El Altico sede educativa Rincón Santo (Cogua)	Ayuda de memoria gestión social Registro fotográfico	47 alumnos y 3 docentes
26/03/2025	IED Las Villas sede educativa Susagua (Cogua)	Correo electrónico convocatoria capacitación socioambiental Ayuda de memoria gestión social Registro fotográfico	20 alumnos y 4 docentes
17/06/2025	IED Rural El Altico de Cogua	Correo electrónico convocatoria capacitación socioambiental Ayuda de memoria gestión social Registro fotográfico	48 alumnos y una docente
17/06/2025	IED El Mortiño de Cogua	Ayuda de memoria gestión social convocatoria Ayuda de memoria gestión social Registro fotográfico	47 alumnos y una docente
12/06/2025	IET Industrial Marco Aurelio Bernal de Garaoga	Correo electrónico convocatoria capacitación socioambiental Acta taller Registro fotográfico	120 alumnos y 3 docentes
15/05/2025	IET Jaime Campo Jácome de Macanal	Correo electrónico convocatoria capacitación socioambiental Acta taller Registro fotográfico	60 alumnos y 2 docentes
09/06/2025	IED Juan José Neira de Machetá	Correo electrónico y ayuda de memoria gestión social convocatoria capacitación socioambiental Acta taller Registro fotográfico	160 alumnos y 4 docentes
16/06/2025	IED Alfonso López Pumarejo de Nemocón	Correo electrónico convocatoria capacitación socioambiental Ayuda de memoria gestión social Registro fotográfico	53 alumnos y 2 docentes
13/05/2025	IET San Luis de Gaceno	Correo electrónico y ayuda de memoria gestión social convocatoria capacitación socioambiental Acta taller Registro fotográfico	80 alumnos y 2 docentes
14/05/2025	IET Jacinto Vega de Santa María	Correo electrónico y ayuda de memoria gestión social convocatoria capacitación socioambiental Acta taller Registro fotográfico	82 alumnos y 2 docentes
06/06/2025	IERD El Dorado de Sesquilé	Correo electrónico convocatoria capacitación socioambiental Ayuda de memoria gestión social Registro fotográfico	83 alumnos y un docente
09/06/2025	IERD Cacicazgo (Suesca)	Correo electrónico convocatoria capacitación socioambiental Ayuda de memoria gestión social Registro fotográfico	23 alumnos y un docente
12/06/2025	IERD Gonzalo Jiménez de Quesada de Suesca	Correo electrónico convocatoria capacitación socioambiental Ayuda de memoria gestión social Registro fotográfico	35 alumnos y un docente
04/06/2025	IERD Diego Gómez de Mena (Tabio)	Correo electrónico convocatoria capacitación socioambiental Ayuda de memoria gestión social Registro fotográfico	21 alumnos y un docente
03/06/2025	IERD Integrado Valle de Tenjo	Correo electrónico convocatoria capacitación socioambiental Ayuda de memoria gestión social Registro fotográfico	80 alumnos y un docente

Programas y proyectos: Educación y Capacitación
FICHA Soc-rcc. Jornadas de difusión de información socio ambiental dirigidas a las comunidades aledañas al proyecto

04/06/2025	IED Carrasquilla (Tenjo)	Correo electrónico convocatoria capacitación socioambiental Ayuda de memoria gestión social Registro fotográfico	32 alumnos y un docente
11/06/2025	IET José Gabriel Carvajal García de Tenza	Correo electrónico convocatoria capacitación socioambiental Acta taller Registro fotográfico	80 alumnos y 2 docentes
10/06/2025	IED Monseñor Agustín de Tibirita	Correo electrónico y ayuda de memoria gestión social convocatoria capacitación socioambiental Acta taller Registro fotográfico	80 alumnos y 3 docentes
05/06/2025	IEMR San Jorge (Zipaquirá)	Correo electrónico convocatoria capacitación socioambiental Ayuda de memoria gestión social Registro fotográfico	27 alumnos y un docente
13/06/2025	IEM Técnivo Luis Orjuela (Zipaquirá)	Correo electrónico convocatoria capacitación socioambiental Ayuda de memoria gestión social Registro fotográfico	95 alumnos y un docente

Fuente: Sistematización ESA ANLA, noviembre de 2025.

La Sociedad reportó en dichos anexos que con la IERD Instituto Técnico Comercial José de San Martín de Tabio se realizó la gestión por parte de la profesional social de GEB, sin embargo, la rectora no permitió la realización del taller por oposición al proyecto. Lo mismo ocurrió con la IED Ricardo González de Subachoque y IE San Patricio de Madrid.

Relación de actividades del programa educación y capacitación – Autoridades Municipales y Comunidades del área de influencia, primer semestre año 2025

Fecha	Actor social	Tipo de soporte	Asistentes
19/05/2025	Autoridades municipales de Chocontá	Correo electrónico convocatoria capacitación socioambiental Ayuda de memoria gestión social Registro asistencia Registro fotográfico	3 personas
16/06/2025	Delegada JAC vereda Mortiño (Cogua)	Ayuda de memoria gestión social convocatoria Ayuda de memoria gestión social Registro fotográfico	1 persona
19/06/2025	Presidente JAC vereda Rodamontal sector La Chapa (Cogua)	Ayuda de memoria gestión social convocatoria Ayuda de memoria gestión social Registro fotográfico	1 persona
19/06/2025	Presidente JAC vereda Susagua (Cogua)	Ayuda de memoria gestión social convocatoria Ayuda de memoria gestión social Registro fotográfico	1 persona
12/05/2025	Autoridades municipales de Garagoa (alcaldía, personería, concejo), delegados JAC veredas Caracol y Guayabal	Correo electrónico y ayuda de memoria gestión social convocatoria capacitación socioambiental Acta reunión Registro asistencia Registro fotográfico	6 personas
16/05/2025	Autoridades municipales de La Capilla (secretaría de planeación, secretaría de gobierno y personería)	Correo electrónico y ayuda de memoria gestión social convocatoria capacitación socioambiental Acta reunión Registro fotográfico	3 personas
15/05/2025	Presidentes JAC veredas La Mesa, Centro, Volador y Peña Blanca (Macanal)	Correo electrónico y ayuda de memoria gestión social convocatoria capacitación socioambiental Acta reunión Registro fotográfico	4 personas
30/05/2025	Autoridades municipales de Machetá (secretaría de gobierno, secretaría de planeación) y presidente JAC vereda Belén	Correo electrónico y ayuda de memoria gestión social convocatoria capacitación socioambiental Acta reunión Registro fotográfico	3 personas

Programas y proyectos: Educación y Capacitación
FICHA Soc-rcc. Jornadas de difusión de información socio ambiental dirigidas a las comunidades aledañas al proyecto

04/06/2025	Autoridades municipales de Madrid (secretaría de ambiente y personería)	Correo electrónico convocatoria capacitación socioambiental Ayuda de memoria gestión social Registro asistencia Registro fotográfico	3 personas
21/05/2025	Secretaria JAC vereda Astorga sector Arrinconada (Nemocón)	Ayuda de memoria gestión social Registro fotográfico	1 persona
21/05/2025	Presidente JAC vereda Astorga sector Camacho (Nemocón)	Ayuda de memoria gestión social	1 persona
16/06/2025	Presidente JAC vereda Agua Clara (Nemocón)	Ayuda de memoria gestión social Registro fotográfico	1 persona
13/05/2025	Alcaldía municipal de San Luis de Gaceno (secretaría de planeación y personería), presidentes JAC veredas Arrayanes y El Carmen	Correo electrónico y ayuda de memoria gestión social convocatoria capacitación socioambiental Acta reunión Registro asistencia Registro fotográfico	5 personas
14/05/2025	Alcaldía municipal de Santa María (secretaría de planeación, concejo municipal, personería y bomberos)	Correo electrónico y ayuda de memoria gestión social convocatoria capacitación socioambiental Acta reunión Registro fotográfico	4 personas
21/06/2025	Comunidad vereda Santa Cecilia (Santa María)	Ayuda de memoria gestión social Registro asistencia	21 personas
04/05/2025	Comunidad de Sesquilé	Ayuda de memoria gestión social Registro asistencia	27 personas
14/03/2025	Comunidad vereda Irzón (Sutatenza)	Ayuda de memoria gestión social convocatoria capacitación socioambiental Acta reunión Registro asistencia Registro fotográfico	5 personas
28/05/2025	Autoridades municipales de Sutatenza (personería), bomberos y presidenta JAC vereda Irzón.	Correo electrónico y ayuda de memoria gestión social convocatoria capacitación socioambiental Acta reunión Registro fotográfico	3 personas
04/06/2025	Autoridades municipales de Tabio (asesor despacho)	Correo electrónico convocatoria capacitación socioambiental Ayuda de memoria gestión social	1 personas
04/06/2025	Autoridades municipales de Tabio (personería)	Correo electrónico convocatoria capacitación socioambiental Ayuda de memoria gestión social Registro fotográfico	1 personas
13/05/2025	Autoridades municipales de Tenjo (secretaría de urbanismo, secretaría de planeación, gestión del riesgo, personería y bomberos)	Correo electrónico convocatoria capacitación socioambiental Ayuda de memoria gestión social Registro asistencia Registro fotográfico	6 personas
16/05/2025	Autoridades municipales de Tenza (secretaría de planeación, concejo y presidente JAC vereda Resguardo)	Correo electrónico y ayuda de memoria gestión social convocatoria capacitación socioambiental Acta reunión Registro fotográfico	3 personas
29/05/2025	Bomberos, presidente JAC vereda Gusvita y vicepresidenta JAC vereda Socoatá Bajo (Tibirita)	Correo electrónico y ayuda de memoria gestión social convocatoria capacitación socioambiental Acta reunión Registro fotográfico	3 personas
20/05/2025	Autoridades municipales de Zipaquirá (secretaría de ambiente y personería)	Correo electrónico convocatoria capacitación socioambiental Ayuda de memoria gestión social Registro asistencia Registro fotográfico	2 personas

Fuente: Sistematización ESA ANLA, noviembre de 2025.

Programas y proyectos: Educación y Capacitación **FICHA Soc-rcc. Jornadas de difusión de información socio ambiental dirigidas a las comunidades aledañas al proyecto**				
				En la carpeta 4.Anexos\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\11.Soc-rcc\Jornadas\Jornadas con comunidad, la Sociedad presentó como soportes los formatos "*Ayuda de memoria de Gestión Social*", en donde se remitieron vía WhatsApp las siguientes piezas de información a los presidentes de las JAC de las veredas de influencia de Chocontá (Boquerón sector Alto, Boquerón sector Bajo, Chinatá, Saucío y Tilatá), Cogua (Rodamontal, Rincón Santo), Garagoa (Arada Chiquita, Grande, Caracol, Bojacá, Guayabal), La Capilla (Ubaneca), Macanal (Volador, La Mesa, Centro, Peña Blanca, Agua Blanca Grande, Agua Blanca Chiquita, Tibacota, Dátil), Machetá (Belén, Guina, San Bernabé, Lotavita, San Martín, Resguardo), Madrid (Valle del Abra, La Cuesta, Carrasquilla), Nemocón (La Puerta), San Luis de Gaceno (Arrayanes sector Abajo, Arrayanes sector Arriba, El Cairo, El Carmen sector Alto, El Carmen sector Agua Fría y Centro), Santa María (Planadas, San Agustín, Santa Cecilia), Sesquilé (Boitiva, Nescuatá, Nescuatá sector La Villa), Subachoque (Canica Alta, Canica Baja, Galdámez, Santuario La Cuesta), Suesca (Cacicazgo, Palmira, Santa Rosa, San Vicente, Tenería), Sutatenza (Irzón), Tabio (Río Frío sector Alcaparro, Río Frío sector Llano Grande, Río Frío sector Ocal, Río Frío sector El Retiro, Salitre), Tenjo (Carrasquilla; Jacalito), Tenza (Quebradas, Resguardo, Mutatea, Valle Grande Abajo, Valle Grande Arriba, Rucha), Tibirita (Medio Quebradas, Fuguntá, San Antonio, Renquirá, Gusvita, Socoatá, Laguna) y Zipaquirá (Barroblanco sector El Puyón, Barroblanco sector San Jorge Centro y parte alta, Barroblanco sector Gavilán, El Cedro CPR Aposentos Alto, El Cedro CPR Argelia I, II y III, El Cedro CPR Bolívar 83, El Cedro CPR Bosques de Silecia, El Cedro Urbanización García Herreros, El Cedro San Antonio, El Cedro sectores Pueblo Viejo y Santiago Pérez), actividad realizada durante los meses de mayo y junio de 2025: 1. Avance_mayo2025 (Artículo Sexto, Resolución 900 del 13 de mayo de 2025). 2. Campos electromagnéticos (Ficha Soc-rcc). 3. Convivencia_No (Ficha Soc-rcc). 4. Convivencia_Si (Ficha Soc-rcc). 5. Plan de Gestión del Riesgo de Desastres (Artículo Décimo Quinto, Resolución 1058 del 12 de junio de 2020). 6. Prevención de incendios forestales (Artículo Décimo Quinto, Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 y Plan de Gestión del Riesgo de Desastres). 7. Enlaces videos de la página de Enlaza en YouTube sobre las temáticas: Aprende con Energía – Campos electromagnéticos, Convivencia segura con la infraestructura, ¿Qué hacer si ocurre un incendio forestal cerca de una línea de transmisión? En el Informe de acciones ambientales ejecutadas para cumplimiento ambiental (ICA 9), la Sociedad indicó que evidenció una participación limitada en los talleres, ya que los asistentes manifestaron conocer los temas, Para contrarrestar esta situación y asegurar el alcance total, se implementó una robusta campaña de refuerzo en las emisoras comunitarias de mayor audiencia. En la carpeta 4.Anexos\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\11.Soc-rcc\Jornadas\Jornadas emisora, la Sociedad presentó como soportes los formatos "*Ayuda de memoria de Gestión Social*", en donde se comunicó vía WhatsApp a los presidentes de la JAC las veredas del área de influencia del proyecto de Chocontá (Boquerón Alto, Boquerón Bajo, Chinatá, Saucío, Tilatá), Cogua (Mortiño, Rincón Santo, Susagua), Garagoa (Arada Chiquita, Arada Grande, Bojacá, Caracol), La Capilla (Ubaneca), Macanal (Agua Blanca Chiquita, Agua Blanca Grande, Centro, El Dátil, La Mesa, Peña Blanca, Tibacota, Volador), Machetá (Belén, Guina, Lotavita, Resguardo, San Bernabé, San Martín), Madrid (La Cuesta, Valle del Abra), San Luis de Gaceno (Arrayanes Arriba, Arrayanes Abajo, El Cairo, El Carmen, Centro), Santa María (Planadas, Santa Cecilia, San Agustín), Sesquilé (Nescuatá), Subachoque (Canica Baja, Santuario La Cuesta), Suesca (Cacicazgo, San Vicente, Santa Rosa, Tenería), Tenjo (Carrasquilla), Tenza (Mutatea, Quebradas, Resguardo, Rucha, Valle Grande Abajo, Valle Grande Arriba), Tibirita (Fuguntá, Gusvita, Laguna, Medio Quebradas, Páramo, Renquirá, San Antonio, Socoatá) y Zipaquirá (Barro Blanco Centro, Barro Blanco El Puyón,

Programas y proyectos: Educación y Capacitación
FICHA Soc-rcc. Jornadas de difusión de información socio ambiental dirigidas a las comunidades aledañas al proyecto

Barro Blanco Gavilán, Centro Santiago Pérez, El Cedro Argelia, El Cedro Bolívar 83, El Cedro Bosques de Silecia, El Cedro San Antonio), la emisión de los módulos de las jornadas socioambientales por las emisoras locales: La Voz de Garagoa 990 AM, La Voz de San Luis 1.510 AM y Cundinamarca Stéreo, adjuntando las respectivas certificaciones.

Durante la visita de seguimiento efectuada al proyecto entre el 20 al 22 de octubre de 2025, se entrevistó a los profesionales del Grupo de Gestión de Riesgo y Desastres de la Secretaría de Seguridad y Convivencia y de la Secretaría de Desarrollo Rural y Ambiente de Zipaquirá quienes indicaron que se socializó el PGRD del proyecto y se realizó la capacitación en temas de campo electromagnéticos en el mes de mayo de 2025. Además, el funcionario del Grupo de Gestión de Riesgo manifestó que se tenía previsto realizar un simulacro de incendio en el sitio de torre 41 en la vereda El Cedro (segundo semestre año 2024) para lo cual se hicieron varias mesas de trabajo de preparación (sitios de acceso, rutas, entre otros) en conjunto con las entidades de apoyo como Bomberos, sin embargo, el mismo no se llevó a cabo por solicitud del alcalde (**Fotografías 28** y **29**).

Fotografía 28. Reunión Grupo de Gestión de Riesgo y Desastres de la Secretaría de Seguridad y Convivencia - Alcaldía de Zipaquirá (Cundinamarca)
Coordenadas Origen Nacional
E 4889271,08 – N 2113764,52

***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 20/10/2025*

Fotografía 29. Reunión Secretaría de Desarrollo Rural y Ambiente - Alcaldía de Zipaquirá (Cundinamarca)
Coordenadas Origen Nacional
E 4888811,64 – N 2112845,33

***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 20/10/2025*

También se entrevistó al secretario de Gobierno y coordinador CMGRD de Machetá quien indicó que, en el mes de mayo de 2025, la Sociedad les realizó una socialización sobre el PGRD del proyecto, prevención de incendios forestales, campos electromagnéticos (entrega de piezas informativas) y avance de este (**Fotografía 30**).

Fotografía 30. Reunión Secretaría de Gobierno - Alcaldía de Machetá (Cundinamarca)
Coordenadas Origen Nacional
E 4932626,90 – N 2119518,25

***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 22/10/2025*

Programas y proyectos: Educación y Capacitación
FICHA Soc-rcc. Jornadas de difusión de información socio ambiental dirigidas a las comunidades aledañas al proyecto

Además, se entrevistó a las docentes de la Institución Educativa Rural Departamental Cacicazgo de Suesca, con quienes se pudo verificar la ejecución del taller socioambiental realizado el día 25/09/2025 con 74 alumnos de los grados de preescolar, primero y segundo de la institución en cumplimiento de la ficha Soc-rcc, en el cual se realizaron actividades lúdicas y recreativas, enfatizando en temas como convivencia con la infraestructura y medidas de protección de la fauna (animales en extinción), las tres RRR, entre otros (**Fotografía 31**).

Fotografía 31. Entrevistas docentes IE Rural Departamental Cacicazgo - Suesca (Cundinamarca)
Coordenadas Origen Nacional
E 4912576,19 – N 2120364,71

***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 20/10/2025*

Se entrevistó a la docente de la Institución Educativa sede Rural Chinatá (Chocontá), quien indicó que el taller socioambiental se realizó en el mes de septiembre de 2025 con 9 alumnos de los grados de primero, tercero, cuarto y quinto (sede multigrado), en la cual se utilizó una metodología dinámica con videos, tratando temas como cuidado del medio ambiente, riego y cuidados de las torres de energía, especies en extinción, entre otros temas (**Fotografía 32**).

Fotografía 32. Entrevista docente Institución Educativa sede Rural Chinatá – Chocontá (Cundinamarca)
Coordenadas Origen Nacional
E 4924692,77 – N 2126796,65

***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 21/10/2025*

Y finalmente, se entrevistó a la docente de la Institución Educativa sede Rural Saucío (Chocontá), quien indicó que el taller socioambiental se realizó en día 05/09/2025 con 22 niños de los grados de transición y primero, en el cual se utilizó una metodología dinámica

Programas y proyectos: Educación y Capacitación **FICHA Soc-rcc. Jornadas de difusión de información socio ambiental dirigidas a las comunidades aledañas al proyecto**
con material audiovisual, se trataron temas como animales en vía de extinción, convivencia con la infraestructura, entre otros (**Fotografía 33**). **Fotografía 33. Entrevista docente Institución Educativa sede Rural Saucío – Chocontá (Cundinamarca)** **Coordenadas Origen Nacional** **E 4922657,88 – N 2123375,47**   ***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 21/10/2025* En cuanto al análisis de la efectividad de la medida con respecto a la atención del impacto y el resultado de los indicadores de eficacia propuestos se considera el cumplimiento de esta medida de manejo para el periodo objeto de seguimiento, ya que se indicó por parte de las personas entrevistadas la realización de los talleres socioambientales durante el primer y segundo semestre del año 2025, lo cual fue verificado en los soportes entregados en el ICA 9.
Requerimientos
No se presentan requerimientos asociados al cumplimiento de la presente ficha de manejo.

6.2.3.3 Ficha Soc-ro. Reuniones de inicio y finalización de obra, dirigidos a las comunidades y autoridades

Programas y proyectos: Información y Participación Comunitaria e Institucional **FICHA Soc-ro. Reuniones de inicio y finalización de obra, dirigidos a las comunidades y autoridades**						
Impacto atendido	**Medidas de Manejo**	**Tipo de Medida**				**Hace parte de acuerdo de consulta**
		Prevención	**Mitigación**	**Corrección**	**Compensación**	**SI/NO**
Impacto 1. Generación de expectativas de la población	**Medida 1. Realización de reuniones informativas de inicio de obra con la comunidad y autoridades locales del AID.** Con el ánimo de informar a la comunidad sobre el proyecto, y posibilitar la retroalimentación del mismo, en la etapa	X				NO

Programas y proyectos: Información y Participación Comunitaria e Institucional **FICHA Soc-ro. Reuniones de inicio y finalización de obra, dirigidos a las comunidades y autoridades**						
	constructiva se realizan reuniones de inicio de obra por cada municipio, teniendo en cuenta el cronograma del proyecto y las condiciones propias que hacen que no se inicie de manera simultánea cada frente de obra; por ello, las reuniones de inicio son programadas de acuerdo al avance de las actividades constructivas. A continuación, se ilustra el proceso de intervención en el marco de este programa: 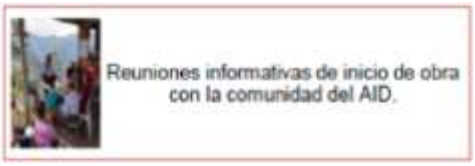 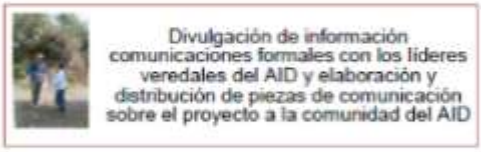 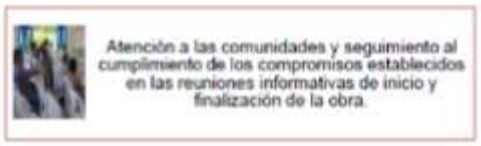 A continuación, se presentan los ejes temáticos de las reuniones de inicio: Presentación del Grupo Energía Bogotá, sus profesionales y contratistas. Generalidades del proyecto, indicando de dónde surge y la importancia del proyecto para la confiabilidad del sistema energético del país. Características técnicas del proyecto. Cronograma de actividades de construcción: fechas estimadas de inicio y finalización de la fase constructiva del proyecto. Actividades de construcción, equipo a utilizar y forma de acceso a cada zona. Licencia Ambiental, informando claramente las medidas del Plan de Manejo Ambiental, así como las medidas de control y seguimiento para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos identificados en la etapa de estudios y diseños. Localización de los Puntos de Atención a la Población. Procedimiento para la vinculación de mano de obra local al proyecto durante la fase constructiva. Políticas de sostenibilidad de GEB. Información de contacto. Resolución de inquietudes de los asistentes.						
	Medida 2. Reuniones informativas de finalización de obra con la comunidad y autoridades locales del AID. Deben realizarse con los actores sociales del área de influencia del proyecto (autoridades departamentales,	X				NO

Programas y proyectos: Información y Participación Comunitaria e Institucional **FICHA Soc-ro. Reuniones de inicio y finalización de obra, dirigidos a las comunidades y autoridades**						
	corporaciones ambientales, autoridades municipales, asociaciones, organizaciones, gremios, juntas de acción comunal, líderes y representantes comunitarios, población residente en el área de influencia del proyecto, propietarios de predios a intervenir), con el fin de informar sobre la fecha prevista para la finalización definitiva del proyecto, procedimientos establecidos para el cierre de la operación, cuidados y medidas preventivas en las áreas del proyecto. Durante esta reunión, se informa a los asistentes las actividades desarrolladas en el marco del proyecto, presentando un balance general de las gestiones realizadas, los compromisos adquiridos, sus respectivas evidencias de cumplimiento y se presenta un consolidado de las PQRS recibidas, los parámetros de su atención y respuesta. En caso de ser requerido por el GEB, sus contratistas o solicitado por los distintos actores sociales del área de influencia del proyecto (comunidades, líderes comunitarios, autoridades y propietarios), se pueden desarrollar actividades adicionales como reuniones o charlas informativas, que garanticen la correcta divulgación sobre situaciones particulares que surjan durante las obras y/o actividades del proyecto.					
	Medida 3. Divulgación de información Las herramientas de divulgación de información ofrecen una amplia gama de alternativas, posibilitando que la elección se ajuste al contexto y la población objetivo; por ende, se puede hacer uso de piezas digitales o impresas tales como: videos, banner, afiches, volantes, pendones, cartillas, plegables, entre otros. Asimismo, se tienen en cuenta diversos canales de comunicación entre los que se encuentran: radio, perifoneo y contactos telefónicos personalizados. Este proceso es llevado a cabo por un equipo de profesionales sociales presentes de manera constante en los municipios y unidades territoriales del área de influencia del proyecto, lo cual busca garantizar una comunicación directa y permanente de la comunidad con el Grupo, fortalecer los lazos de confianza, así como el seguimiento y cumplimiento de cada uno de los compromisos que queden establecidos en las actas de las reuniones informativas realizadas. Teniendo en cuenta que las reuniones de inicio y finalización de obra dirigidas a la comunidad y autoridades están en el marco del programa de Información y Participación Comunitaria e Institucional, cabe mencionar los Puntos de Atención a las Comunidades establecidos por GEB, con el propósito de dar a conocer todas las estrategias y mecanismos que están dispuestos para un adecuado relacionamiento con los actores sociales del AID. De acuerdo con el alcance técnico del proyecto, y para facilitar la comunicación con los actores sociales, se estima la instalación de cinco (5) Puntos Fijos y tres (3) móviles de	X				NO

Programas y proyectos: Información y Participación Comunitaria e Institucional FICHA Soc-ro. Reuniones de inicio y finalización de obra, dirigidos a las comunidades y autoridades						
	Atención a las Comunidades que se desplazan a lo largo de los tramos del proyecto de acuerdo con la activación y avance de frentes de obra de construcción.					
	Medida 4. Reportar los soportes documentales de reuniones extraordinarias que se realicen frente al avance del proceso constructivo. Esta acción aplica en lo restante de la etapa constructiva del proyecto y se reportaran a partir del ICA IX, de acuerdo a la medida solicitada en la Resolución 900 del 13 de mayo del 2025, por tanto, la necesidad de realizar estas reuniones se evaluará de acuerdo a los alcances de la obra y las actividades constructivas que se estén ejecutando, especialmente en áreas donde se presenten situaciones imprevistas que requieran la convocatoria de reuniones no programadas (extraordinarias) con comunidades, autoridades municipales, Juntas de Acción Comunal (JAC) y/o propietarios. Medida adicional solicitada en Artículo Quinto de la Resolución 2472 del 7 de noviembre de 2024 (Por la cual se imponen unas medidas adicionales y se modifica vía seguimiento una licencia ambiental).	X				NO
	Medida 5. Reportar los soportes y evidencias documentales de los procesos informativos realizados con las administraciones municipales y JAC de acuerdo con el avance de obra de manera semestral en cada ICA. Medida adicional solicitada en Artículo Sexto de la Resolución 900 del 13 de mayo de 2025 (Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 2472 del 7 de noviembre de 2024).	X				NO

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental	
Eficacia	% de evaluaciones = ($Número\ de\ participantes\ que\ evalúan\ la\ reunión$ / $Número\ de\ participantes\ de\ la\ reunión$) X 100 Periodo (0/0) =100 % Acumulado Proyecto (546/546) x100=100%
Eficiencia	% de reuniones realizadas = ($Número\ de\ reuniones\ de\ inicio\ de\ obra\ realizadas$ / $Número\ de\ reuniones\ de\ inicio\ de\ obra\ programadas$) X 100 Periodo (0/0) x100=100% Acumulado Proyecto (87/87) x100=100%
Eficacia	% convocatoria = ($Total\ de\ actores\ sociales\ convocados$ / $Total\ de\ actores\ sociales\ del$ área $de\ influencia\ del\ proyecto$) X 100 Periodo (0/) x100=100%

Programas y proyectos: Información y Participación Comunitaria e Institucional FICHA Soc-ro. Reuniones de inicio y finalización de obra, dirigidos a las comunidades y autoridades	
	Acumulado Proyecto (85/85) x100=100%
Eficiencia	% de reuniones realizadas = ($Número\ de\ reuniones\ de\ finalización\ de\ obra\ realizadas$ / $Número\ de\ reuniones\ de\ finalización\ de\ obra\ programadas$) X 100
Eficacia	% total de material de divulgación entregado = ($Total\ material\ de\ divulgación-plegables\ distribuidos$ / $Total\ Material\ de\ divulgación-plegables-proyectados\ a\ entregar$) x100 Periodo (0/0) x100=100% Acumulado Proyecto (1.105/1.105) x100=100%
Eficiencia	% de cumplimiento de compromisos = ($Total\ de\ compromisos\ cumplidos$/ $Total\ de\ compromisos\ adquiridos$) X 100 Periodo (0/0) x100=100% Acumulado Proyecto (41/41) x100=100%
Eficiencia	% de reuniones extraordinarias realizadas (Número de reuniones extraordinarias ejecutadas/Numero de reuniones extraordinarias requeridas) x 100 Periodo (2/2) x100=100% Acumulado Proyecto (2/2) x100=100%

Análisis de cumplimiento de indicadores

Referente a los indicadores reportados por la Sociedad en el ICA 9 para el periodo objeto de seguimiento, no aplican debido a que no se realizaron reuniones de socialización de inicio de obra o socialización de modificación y de igual manera las reuniones de finalización de obra no aplican, debido a que el proyecto aún se encuentra en etapa constructiva.

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad				**Consideraciones**
Medida	**SI**	**NO**	**N/A**	
1			X	En el formato 1a del ICA 9, la Sociedad reportó lo siguiente frente al cumplimento de la presente medida de manejo: "*Para el periodo no aplica la actividad".* La presente medida de manejo no aplica para el periodo de seguimiento, debido a que no se realizaron reuniones de socialización de inicio de obra o de modificación y el proyecto entró una fase de suspensión de actividades constructivas desde el 21 de diciembre de 2024. Además, la Sociedad está a la espera de los conceptos por parte de la ANLA respecto a las Modificaciones 2 y 3, para proceder a la programación de las reuniones de inicio faltantes.
2			X	La presente medida de manejo no aplica para el periodo de seguimiento, ya que el proyecto se encuentra en etapa constructiva.

Programas y proyectos: Información y Participación Comunitaria e Institucional **FICHA Soc-ro. Reuniones de inicio y finalización de obra, dirigidos a las comunidades y autoridades**				
3			X	En el formato 1a del ICA 9, la Sociedad reportó lo siguiente frente al cumplimento de la presente medida de manejo: "*Para el periodo no aplica la actividad".* La presente medida de manejo no aplica para el periodo de seguimiento, debido a que no se realizaron reuniones de socialización de inicio de obra o de modificación y el proyecto entró una fase de suspensión de actividades constructivas desde el 21 de diciembre de 2024.
4	X			En el formato 1a del ICA 9, la Sociedad reportó lo siguiente frente al cumplimento de la presente medida de manejo: *"De acuerdo con lo establecido en el artículo quinto de la Resolución 900 del 13 de mayo del 2025, se procede a reportar dos reuniones extraordinarias, las cuales se realizaron en la Subestación Bacatá-Vereda Jacalito municipio de Tenjo; Subestación Eléctricas Chivor II San Luis de Gaceno - Vereda Arrayanes Sector Abajó del municipio de San Luis de Gaceno.* ***Ver anexos: ICA 9\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\12. Soc_ro****"* En el Informe de acciones ambientales ejecutadas para cumplimiento ambiental (ICA 9), la Sociedad indicó que se realizaron dos (2) reuniones extraordinarias: ***"Ampliación Subestación Bacatá-Vereda Jacalito municipio de Tenjo****: El 13 de mayo de 2025, se llevó a cabo una reunión extraordinaria en la Casa de la Mujer con autoridades municipales para informar sobre la finalización de las actividades constructivas de ampliación de la Subestación Bacatá.* *Durante la mesa de trabajo, se abordaron los siguientes puntos clave:* - *Cierre de actividades constructivas asociadas a la ampliación de la Subestación Bacatá.* - *Presentación de la jornada de difusión socioambiental.* - *Socialización del plan de gestión de riesgo.* - *Detalles del proyecto de inversión social de la vereda Jacalito.* *Una vez expuestos los temas, las autoridades municipales no manifestaron inquietudes al respecto.* ***Subestación Eléctricas Chivor II San Luis de Gaceno - Vereda Arrayanes Sector Abajo del municipio de San Luis de Gaceno****: El 04 de abril de 2025 en las instalaciones de la biblioteca municipal de San Luis de Gaceno, se surtió reunión extraordinaria con la participación de autoridades municipales y presidente de JAC de la vereda Arrayanes Sector Abajo y comunidad en general, espacio que permitió informar el estado constructivo y el retiro del personal del contratista de la obra.* *Durante el encuentro 9 personas solicitaron información sobre el estado de los pagos pendientes por el subcontratista QUARK UP. Por lo anterior se informó nuevamente a los solicitantes que se revisará e informará el proceso individual que debe seguir cada uno para presentar sus reclamaciones ante la compañía mundial de seguros donde se cuenta con la póliza de cumplimiento abierta para su inclusión (…)".* En la carpeta 4.Anexos\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\12. Soc_ro\Reuniones Extraordinarias, la Sociedad presentó los siguientes soportes: Carpeta SE Bacatá: - 20250513_Ayuda de Memoria Gestión Social de reunión SE Bacatá con Autoridades Municipales de Tenjo. - 20250513_Listado de Asistencia SE Bacatá con Autoridades Municipales de Tenjo.

Programas y proyectos: Información y Participación Comunitaria e Institucional FICHA Soc-ro. Reuniones de inicio y finalización de obra, dirigidos a las comunidades y autoridades				
				Carpeta SE Chivor SLG: - 20250331_Correo convocatoria autoridades municipales SLG Reunión Extraordinaria. - 20250331_WhatsApp convocatoria JAC Arrayanes Abajo reunión extraordinaria. - 20250331_WhatsApp convocatoria JAC Arrayanes Arriba reunión extraordinaria. - 20250331_ WhatsApp convocatoria personería municipal reunión extraordinaria. - 20250404_Ayuda de Memoria Gestión Social y registro de asistencia de reunión informativa final actividades SIEMENS ENERGY con Autoridades San Luis de Gaceno. - 20250404_Presentación de reunión informativa final actividades SIEMENS ENERGY Autoridades San Luis de Gaceno. Carpeta Cumplimiento Compromisos: - 20250424_Correo respuesta parcial alcaldía municipal. - 20250508_Ayuda de memoria gestión social reunión atención compromisos trabajadores. - 20250508_Anexo formato atención compromisos trabajadores. De acuerdo con lo evidenciado en los soportes presentados por la Sociedad en el ICA 9, se considera el cumplimento de esta medida de manejo para el periodo objeto de seguimiento.
5			X	La presente medida de manejo no aplica para el periodo de seguimiento, dado que el proyecto entró una fase de suspensión de actividades constructivas desde el 21 de diciembre de 2024.
Requerimientos				
No se presentan requerimientos asociados al cumplimiento de la presente ficha de manejo.				

6.2.3.4 Ficha Soc-eca Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad.

Programas y proyectos: Información y Participación Comunitaria e Institucional FICHA Soc-eca. Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad						
Impacto atendido	**Medidas de Manejo**	**Tipo de Medida**				**Hace parte de acuerdo de consulta**
		Prevención	**Mitigación**	**Corrección**	**Compensación**	**SI/NO**
Impacto 1. Generación de expectativas de la población I**mpacto 2**. Afectación de vías existentes	**Medida 1. Implementación del sistema de información y atención a la comunidad del AID.** - Formato de recepción de PQRS con soportes. - Formato de respuesta de PQRS con soportes. - Base de datos de control y seguimiento de PQRS. - Registro fotográfico y fílmico (en los casos que aplique). - Piezas comunicativas difundidas por el proyecto - Acta de reunión.	X	X	X		NO

Programas y proyectos: Información y Participación Comunitaria e Institucional
FICHA Soc-eca. Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad

Impacto 3. Intervención de la infraestructura social, comunitaria, pública, privada y viviendas.

Impacto 4. Percepción que tienen los pobladores en la modificación del paisaje

Impacto 5. Generación de conflictos causados durante la elaboración de los estudios

- Registro de asistencia.
- Copia de correos electrónicos.
- Acta de apertura de buzones de PQRS.

Con el propósito de mantener una comunicación continua y facilitar el relacionamiento con los actores sociales, en el marco del proyecto Subestación Chivor II y Norte 230 kV y Líneas de Transmisión Asociadas, se contempla la instalación de Puntos de Atención a la Población, distribuidos de manera tal que se garantice la cobertura en los 20 municipios del área de influencia, se posibilite la accesibilidad y que los actores sociales no tengan la necesidad de realizar grandes desplazamientos para ser partícipes de este mecanismo de atención.

Puntos de atención a la población

Departamento	Punto de Atención a la Población	Tipo de PAP	Municipio de ubicación/cobertura
Boyacá	PAP San Luis de Gaceno	Fijo	San Luis de Gaceno y Santa María.
	PAP Garagoa	Fijo	Garagoa, Macanal, Tenza, Sutatenza, Guateque y Tibirita.
	PAP Móvil 1	Móvil	Santa María, Macanal, Tenza, Guateque y Sutatenza.
Cundinamarca	PAP Chocontá	Fijo	Chocontá, Machetá, Sesquilé, Suesca y Gachancipá.
	PAP Móvil 2	Móvil	Tibirita, Machetá, Sesquilé, Suesca y Gachancipá.
	PAP Zipaquirá	Fijo	Zipaquirá, Nemocón, Cogua y Tabio.
	PAP Móvil 3	Móvil	Nemocón, Cogua, Tabio, Subachoque y Madrid.
	PAP Tenjo	Fijo	Tenjo, Subachoque y Madrid.

Fuente: SGI S.A.S., 2021

(…)

En el caso de los cinco (5) PAP fijos, su funcionamiento se da de manera transversal a la etapa constructiva y están bajo la responsabilidad de gestores comunitarios. Para ello, se deben identificar en los municipios de localización de los PAP fijos, habitantes que faciliten el relacionamiento con la comunidad y que representen al GEB en el territorio. Una vez identificados, se vinculan a un proceso de capacitación en el que se les instruye acerca de atención a las comunidades, diligenciamiento de formatos, canales de comunicación del GEB e información del proyecto que puedan divulgar.

(…)

Programas y proyectos: Información y Participación Comunitaria e Institucional FICHA Soc-eca. Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad						
	Por su parte, el funcionamiento de los PAP móviles está asociado al avance de obra y requerimientos de las comunidades; por lo tanto, sus recorridos deben programarse con una antelación no menor a 15 días, de manera tal que se pueda informar oportunamente las fechas de atención en cada unidad territorial. De igual manera, deben tenerse en cuenta las actividades habituales de las comunidades donde se realicen los acercamientos (días de mercado, festividades, celebraciones religiosas, entre otros). Las fechas de instalación de los PAP móviles, deben concertarse con los líderes comunitarios y se debe determinar que la frecuencia de los recorridos permita brindar una atención eficaz y eficiente. (…) Por último, se aclara que la localización de los PAP fijos y la circulación de los móviles, puede ser replanteada por el GEB según los requerimientos de los actores sociales y/o actividades del proyecto. Adicionalmente, como estrategia para reforzar el relacionamiento con las comunidades, se contempla la instalación de un (1) buzón de PQRS en un lugar dispuesto por la Personería, en cada uno (1) de los 20 municipios del área de influencia del proyecto. Todos los buzones deben contar con formatos suficientes de recepción de PQRS para facilitar el trámite, así como con piezas comunicativas, de manera tal, que se garantice que los actores sociales puedan informarse con respecto a las obras o actividades del proyecto. Su apertura debe realizarse con una periodicidad de cada 15 días y en presencia de un funcionario de la Personería Municipal.					
	Medida 2. Atención y respuesta a PQRS presentadas por la comunidad. En este apartado se contemplan las diferentes consultas provenientes de la comunidad sobre cualquier aspecto relacionado con el proyecto, a saber, peticiones o solicitud de información, quejas, reclamos, sugerencias o felicitaciones. Todas las manifestaciones ciudadanas son atendidas por el Grupo Energía Bogotá o a quien este designe para el tema y se les da trámite y respuesta en un tiempo no mayor a 15 días hábiles conforme a la ley. De igual manera, en los casos cuyo cierre implique concertación o resolución de conflictos, se debe informar y convocar a los personeros municipales, quienes actúan como garantes de los acuerdos a los que haya lugar en las diferentes etapas del proyecto.	X	X	X		NO

Programas y proyectos: Información y Participación Comunitaria e Institucional **FICHA Soc-eca. Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad**						
	De acuerdo con lo anterior, a continuación, se describe el proceso: - *Recepción de PQRS*: Estas consultas pueden ser formuladas en los puntos de atención a la población o pueden realizarse a través de cualquier canal comunicativo dispuesto por GEB (buzones en personerías, correo electrónico: contactenosproyectonorte@geb.com.co y líneas telefónicas de los gestores sociales, entre otros,) para el adecuado relacionamiento con los actores sociales *(…)* - *Atención de PQRS:* Una vez recibidas las consultas, se determina si pueden ser atendidas de forma verbal e inmediata (…) o si deben ser direccionadas al área competente, con el fin de coordinar y unificar los términos de la respuesta y solución bajo el alcance del contrato (…). - *Respuesta de PQRS*: En el momento en que se tenga la información necesaria para dar respuesta a las PQRS, el gestor social establece contacto con el actor social interesado, pone en conocimiento la respuesta y notifica el cierre del trámite, el cual se documenta a través del Formato de Respuesta de PQRS (…). - *Seguimiento de PQRS*: La interventoría de obra o a quien el GEB delegue para realizar el seguimiento y monitoreo de los programas propuestos en el Plan de Manejo Ambiental, debe hacer acompañamiento y seguimiento a la correcta implementación del procedimiento de atención al ciudadano, revisar y verificar la_información registrada en la Base de datos de Control y Seguimiento de PQRS con sus respectivos anexos. *Consolidación de PQRS*: Una vez finalizada la fase de construcción y previo al inicio de la etapa de operación, se debe entregar un consolidado de todas las PQRS recibidas, a través del cual, se evidencie el respectivo trámite, respuesta y cierre. Si se llegan a identificar casos cuyo cierre no ha sido posible, se debe presentar la trazabilidad documental de la atención y una propuesta que permita finalizar el proceso. Lo anterior, con el propósito de prevenir pasivos socioambientales antes de iniciar la siguiente etapa.					

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental	
Eficiencia	= ($Total\ de\ PQRS\ atendidas\ y\ resueltas$ / $Total\ PQRS\ recibidas$) X 100 Periodo (19/22) x100=86,3% Acumulado Proyecto (342/342) x100=100%
Eficiencia	= ($Total\ de\ PQRS\ resueltas\ en\ los\ plazos\ establecidos$ / $Total\ PQRS\ recibidas$) X 100 Periodo (19/22) x100=86,3% Acumulado Proyecto (342/342) x100=100%

Programas y proyectos: Información y Participación Comunitaria e Institucional **FICHA Soc-eca. Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad**				
Análisis de cumplimiento de indicadores				
Referente a los indicadores reportados por la Sociedad en el ICA 9 para el periodo objeto de seguimiento en cuanto a la atención y respuesta de las PQRS y la atención oportuna a las PQRS, estos se cumplieron en un 86,3% debido a que, de las 22 quejas presentadas en el primer semestre de 2025, 19 quejas se les dio el cierre respectivo y 3 se encuentran en seguimiento, quedando pendiente el respectivo soporte de cierre en el ICA 10.				
Análisis de efectividad				
Nivel de Efectividad				**Consideraciones**
Medida	**SI**	**NO**	**N/A**	
1	X			En el formato 1a del ICA 9, la Sociedad reportó lo siguiente frente al cumplimento de la presente medida de manejo: *"Para asegurar la atención en los 19 municipios y 74 veredas del área de influencia, se dispone de una red de Puntos de Atención a la Población (PAP). Esta red se compone de cinco puntos fijos operativos en municipios clave, atendidos por gestores comunales, y se complementó con PAP móviles que funcionaron hasta abril para mantener el buen relacionamiento con la comunidad.* *Adicionalmente, se implementó un sistema de buzones en las personerías de los 19 municipios para la recepción de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS). Sin embargo, durante este semestre no se registraron solicitudes a través de este medio, ya que la comunidad ha mostrado una clara preferencia por canales más directos, como las llamadas telefónicas o los correos electrónicos a los gestores.* *Además de las estrategias ya implementadas, y para responder a las necesidades de información y comunicación de las comunidades del Área de Influencia Directa (AID), se desarrollan espacios de relacionamiento directo con propietarios, juntas de acción comunal y demás actores de interés para el proyecto* ***Ver anexos:*** ***ICA9\4. Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\13.Soc-eca \PAP móvil*** ***ICA9\4. Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\13.Soc-eca \PAP Fijo*** ***ICA9 \4. Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\13.Soc-eca\buzones*** ***ICA9\4.AnexosICA\4.4.Otros\4.4.1.FormatoICA1a\13.Soc eca\atenciónalacomunidad****".* De acuerdo con lo reportado por la Sociedad en el Informe de acciones ambientales ejecutadas para cumplimiento ambiental ICA 9 (primer semestre 2025), se indicó que para este periodo se han implementado los lineamientos del PMA para asegurar una atención adecuada a la comunidad en el proyecto, proceso que es dirigido por el equipo de Gestión Social de ENLAZA–GEB responsable de la gestión de PQRS. Dado que en el periodo no se ejecutaron actividades de obra, los PAP móviles operaron hasta abril para fomentar el buen relacionamiento, sin embargo, las comunidades no participaron en ningún espacio, y en vista de esta situación la Sociedad decidió implementar durante mayo y junio un refuerzo informativo con administraciones municipales y líderes comunales. También se indicó que la localización de los Puntos de Atención a la Población Fijos – PAP Fijos y la circulación de los móviles pueden ser replanteadas según los requerimientos de los actores sociales y/o actividades del proyecto. Si bien la atención es

Programas y proyectos: Información y Participación Comunitaria e Institucional
FICHA Soc-eca. Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad

continua en los puntos fijos, se ha evidenciado que estos canales no son de uso frecuente por parte de las comunidades para sus peticiones, quejas o reclamos.

En cuanto a los buzones la Sociedad indicó que desde el segundo semestre de 2021 se implementó la instalación de estos en las personerías de los 19 municipios del área de influencia del proyecto, a los que se les hace un seguimiento continuo. Sin embargo, se ha evidenciado que la comunidad para este semestre no acudió a este mecanismo, puesto que no se han registrado PQRS a través de los buzones, prefiriendo canales más directos como las llamadas telefónicas a los gestores o el envío de correos electrónicos. Es importante señalar que, a pesar de las solicitudes realizadas, la personería del municipio de Subachoque aún no ha autorizado la instalación de su respectivo buzón.

De igual manera, la Sociedad en el Informe ICA 9 indicó que además de las estrategias ya implementadas, y para responder a las necesidades de información y comunicación de las comunidades del Área de Influencia Directa (AID), se desarrollan espacios de relacionamiento directo con propietarios, juntas de acción comunal y demás actores de interés para el proyecto (32 en total). En la siguiente tabla se resumen las temáticas tratadas:

Principales temáticas de reuniones desarrolladas durante el primer semestre del año 2025

Temáticas de las reuniones	Cantidad	Porcentaje
Divulgación de Canales de comunicación LT Norte	12	37,5%
Divulgación boletín informativo de obra	16	50%
Encuentro para viabilizar actividades del Proyecto	3	9,37%
Reunión interdisciplinaria	1	3,12%
Total	**32**	**100%**

Fuente: Informe de acciones ambientales ejecutadas para cumplimiento ambiental (ICA9), GEB 2025.

De la tabla anterior se puede evidenciar que el ítem o temática que generó mayor relevancia en el desarrollo del primer semestre del año 2025 fue la de divulgar el boletín informativo de obra con un 50%, seguido por un 37,5% enfocado en divulgar los canales de comunicación de la Línea de Transmisión Norte. Adicionalmente, se realizaron encuentros para viabilizar actividades del proyecto (9,37%) y una reunión interdisciplinaria (3,12%). Estas acciones reflejan el compromiso continuo con la transparencia y el fortalecimiento del diálogo con las comunidades, a pesar de la ausencia de intervenciones físicas en el territorio.

En la carpeta 4.Anexos\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\13.Soc-eca y 4.1 Registro Fotográfico, se presentaron los soportes correspondientes de seguimiento a los buzones de sugerencias, puntos de atención fijos – móviles y reportes de atención a la comunidad, los cuales se relacionan a continuación:

- Ayudas de memoria de gestión social, registros de asistencia y correos electrónicos de las llamadas, comunicaciones vía WhatsApp y encuentros que realizaron los contratistas JE Jaimes y el GEB con las administraciones municipales, propietarios de predios, líderes JAC y comunidad en general como mecanismo de atención (32 en total), las cuales se realizaron durante el primer semestre del año 2025.
- Actas de reuniones realizadas por el contratista JE Jaimes en atención a los puntos de atención móviles en los municipios de La Capilla, Macanal, Machetá, Madrid, Santa María, Sesquilé, Subachoque, Suesca, Tenza y Tibirita, durante los meses de enero a abril de 2025 de manera quincenal.
- Bitácoras de gestión social y ayudas de memoria de gestión social del contratista JE Jaimes con el reporte de control, seguimiento y señalización a los PAP Fijos

Programas y proyectos: Información y Participación Comunitaria e Institucional
FICHA Soc-eca. Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad

en Chocontá, Garagoa, San Luis de Gaceno, Tenjo y Zipaquirá, durante los meses de enero a junio de 2025 de manera quincenal. En la revisión realizada a dichos anexos se evidenció que en el PAP Fijo de San Luis de Gaceno se actualizó el pendón (13/05/2025).

- Bitácoras de gestión social, ayudas de memoria de gestión social, y correos electrónicos del contratista JE Jaimes en colaboración con las personerías municipales, con el reporte de control, seguimiento y señalización a los buzones en los municipios de Chocontá, Cogua, Garagoa, Guateque, La Capilla, Macanal, Machetá, Madrid, Nemocón, San Luis de Gaceno, Santa María, Sesquilé, Suesca, Sutatenza, Tabio, Tenjo, Tenza, Tibirita y Zipaquirá durante los meses de enero a junio de 2025 de manera quincenal. En la revisión realizada a dichos anexos se evidenció que durante el primer semestre de 2025 solo se recepciono una (1) queja en el buzón de la personería de Tibirita en el mes de febrero/2025 a nombre del Sr. Jairo Aldana por demora en el pago de afectación del cultivo. Novedades presentadas en los buzones: en el caso de la personería de Chocontá en las visitas realizadas los días 18/02/2025 y 31/03/2025, se solicitó cambio por parte de la secretaria de la personería por daño y caída del buzón, realizándose nuevamente su instalación por parte del contratista el día 07/05//2025.
- Registros fotográficos de las actividades realizadas.

Durante la visita de seguimiento realizada al proyecto entre el 20 al 22 de octubre de 2025, se pudo verificar la instalación y funcionamiento a los buzones de sugerencias del proyecto en las personerías municipales de Zipaquirá, Chocontá, Machetá, Tibirita y Garagoa. De igual manera, los funcionarios de las personerías entrevistados refirieron que el contratista de construcción JE Jaimes revisa los buzones cada 15 días y que durante el año 2025 no se han recibido PQRS del proyecto. El buzón de sugerencias instalado en la personería de Chocontá se evidenció que no tenía señalización debido a que se estaba pintando la sede de la personería. A continuación, se presenta el registro fotográfico de los buzones instalados en las personerías (**Fotografías 34** al **38**).

Fotografía 34. Buzón de sugerencias personería municipal de Zipaquirá Coordenadas Origen Nacional E 4888800,20 – N 2113190,70

***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 20/10/2025*

Fotografía 35. Buzón de sugerencias personería municipal de Chocontá Coordenadas Origen Nacional E 4923992,90 – N 2126591,98

***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 21/10/2025*

Fotografía 36. Buzón de sugerencias personería de Machetá Coordenadas Origen Nacional E 4932626,90 – N 2119518,25

Fotografía 37. Buzón de sugerencias personería de Tibirita Coordenadas Origen Nacional E 4943998,42 – N 2116350,40

Programas y proyectos: Información y Participación Comunitaria e Institucional
FICHA Soc-eca. Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad

***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 21/10/2025*

***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 22/10/2025*

Fotografía 38. Buzón de sugerencias personería de Garagoa
Coordenadas Origen Nacional
E 4959662,05 – N 2119514,17

***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 22/10/2025*

En los municipios de Zipaquirá (Pañalera Rosita), Chocontá (Papelería Nandos) y Garagoa (Almacén Medellín y Moda) se visitaron los Puntos de Atención a la Población Fijos – PAP, en los cuales se entrevistó a las personas encargadas, para el caso de Zipaquirá se indicó por parte de la encargada del PAF que en el transcurso del año 2025 no se han recibido PQRS, mensualmente el contratista JE Jaimes efectúa el seguimiento y a principios del año 2025 les realizaron una capacitación sobre manejo del punto de atención, se cuentan con los respetivos formatos (**Fotografía 39** y **40**).

Fotografía 39. Punto de Atención a la Población Fijo (PAP) – Zipaquirá (Pañalera Rosita)
Coordenadas Origen Nacional
E 4888908,57 – N 2113394,76

Fotografía 40. Punto de Atención a la Población Fijo (PAP) – Zipaquirá (Pañalera Rosita)
Coordenadas Origen Nacional
E 4888908,57 – N 2113394,76

Programas y proyectos: Información y Participación Comunitaria e Institucional
FICHA Soc-eca. Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad

***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 20/10/2025*

***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 20/10/2025*

Para el caso de PAP Fijo de Chocontá, se indicó por parte de la persona encargada que no se han recibido PQRS en el transcurso del año 2025, cada 15 días el contratista JE Jaimes efectúa el seguimiento, además, que hace aproximadamente cuatro (4) meses al momento de la visita les realizaron capacitación sobre los cambios en las áreas de influencia del proyecto y se cambió el aviso (**Fotografía 41** y **42**).

Fotografía 41. Punto de Atención a la Población Fijo (PAP) – Chocontá (Papelería Nandos)
Coordenadas Origen Nacional
E 4924039,70 – N 2126533,36

***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 21/10/2025*

Fotografía 42. Punto de Atención a la Población Fijo (PAP) – Chocontá (Papelería Nandos)
Coordenadas Origen Nacional
E 4924039,70 – N 2126533,36

***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 21/10/2025*

Para el caso del PAP Fijo en Garagoa, se indicó por parte de la persona encargada que no se han recibido PQRS en el transcurso del año 2025, se cuenta con el aviso del PAF en el local, cada 15 días el contratista JE Jaimes efectúa el seguimiento, además, se cuenta con folletos y papelería. La persona entrevistada informó que hasta diciembre/2025 podría funcionar el punto de atención en el establecimiento dado que iba a realizar una remodelación, por tanto, habría que reubicar el PAF, ante lo cual la profesional social del GEB indicó que informaría al contratista JE Jaimes para el respectivo manejo (**Fotografía 43** y **44**).

Fotografía 43. Punto de Atención a la Población Fijo (PAP) – Garagoa (Almacén Medellín y Moda)
Coordenadas Origen Nacional
E 4959704,23 – N 2119442,99

Fotografía 44. Punto de Atención a la Población Fijo (PAP) – Garagoa (Almacén Medellín y Moda)
Coordenadas Origen Nacional
E 4959704,23 – N 2119442,99

Programas y proyectos: Información y Participación Comunitaria e Institucional FICHA Soc-eca. Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad				
				 ***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 22/10/2025* ***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 22/10/2025* De acuerdo con lo evidenciado en los soportes presentados por la Sociedad en el ICA 9 y en la visita de seguimiento, se considera el cumplimento de esta medida de manejo para el periodo objeto de seguimiento.
2		X		En el formato 1a del ICA 9, la Sociedad reportó lo siguiente frente al cumplimento de la presente medida de manejo: "*En el periodo reportado, se recibieron 22 Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS) mediante los canales del Plan de Manejo Ambiental. A continuación, se detalla su estado:* *Del total de PQRS recibidas, 19 corresponden a nuevas solicitudes y 3 son alcances a casos reportados en informes anteriores. A la fecha, se ha logrado el cierre de 19 de estas solicitudes, quedando 3 en seguimiento activo.* *Las 3 PQRS pendientes (consecutivos: Alcance PQRS 126, 147 y 148) están relacionadas con la adecuación de vías veredales, gestión que requiere el uso de maquinaria pesada. Su atención se pospuso por la falta de personal operativo en campo durante el semestre. Se proyecta darles cierre una vez se reactiven las actividades de obra.* *Es importante señalar que, si bien el tiempo estimado de respuesta es de 15 días hábiles, algunas solicitudes, por su complejidad o por requerimientos logísticos, exigen un seguimiento extendido. En estos casos, se mantiene contacto permanente con los solicitantes y se continúa la gestión hasta garantizar su cierre definitivo.* *Finalmente, se informa el cierre de las 5 PQRS que quedaron abiertas del informe anterior (ICA VIII); y una PQRS correspondiente al consecutivo 125, la cual correspondía al ICA VII.* ***Ver soportes en el anexo: ICA9 \4. Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\13.Soc-eca \pqrs**"* De acuerdo con lo reportado por la Sociedad en el Informe de acciones ambientales ejecutadas para cumplimiento ambiental ICA 9, para el primer semestre de 2025 se recibieron 22 PQRS mediante los canales del PMA (correo electrónico, llamada telefónica, buzón PQRS, campo), de las cuales 19 corresponden a nuevas solicitudes y 3 son alcances a casos reportados en informes anteriores. A fecha del corte del ICA, se logró el cierre de 19 de estas solicitudes, quedando 3 en seguimiento activo. Si bien el tiempo estimado de respuesta es de 15 días hábiles, algunas solicitudes, por su complejidad o por requerimientos logísticos, exigen un seguimiento extendido. En estos casos, se mantiene contacto permanente con los solicitantes y se continúa la gestión hasta garantizar su cierre definitivo. Las 3 PQRS pendientes (consecutivos: Alcance PQRS 126, 147 y 148) están relacionadas con la adecuación de vías veredales, gestión que requiere el uso de maquinaria pesada.

Programas y proyectos: Información y Participación Comunitaria e Institucional **FICHA Soc-eca. Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad**				
				Su atención se pospuso por la falta de personal operativo en campo durante el semestre. Se proyecta darles cierre una vez se reactiven las actividades de obra. Finalmente, se informó el cierre de las cinco (5) PQRS 132, 136, 137, 140 y 143 que quedaron abiertas del informe anterior (ICA 8) y una (1) PQRS consecutivo 125, la cual correspondía al ICA 7. En la carpeta 4.Anexos\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\13.Soc-eca\PQRS y 4.1 Registro Fotográfico, la Sociedad presentó en los soportes con respecto a las PQRS, las solicitudes de recepción (correos electrónicos, comunicaciones, formatos PQRS, registros fotográficos), seguimientos (ayudas de memoria de gestión social, mensajes de WhatsApp) y respuestas de cierre (comunicaciones, ayudas de memoria de gestión social, correos electrónicos, mensajes de WhatsApp, actas de reunión, registro de asistencia, presentaciones y formatos de cierre PQRS) dadas por el GEB y el contratista constructor JE JAIMES según el caso, así como los respectivos anexos de 19 PQRS generadas por el proyecto durante el primer semestre del año 2025. De igual manera se presentó el soporte de cierre de la PQRS 125 reportada en el ICA 7, referente al soporte de pago de los viajes de recebo por un valor de $579.000 pesos a Yulieth Romero Barreto, por la construcción de la torre 57N-CHIIN en el predio La Esperanza, vereda Arada Grande (Garagoa). En cuanto a las PQRS 132, 136, 137, 140 y 143 pendientes por cierre en el ICA 8, la Sociedad presentó los respectivos soportes de seguimiento (bitácora de gestión social, comunicaciones) y cierre (formatos de cierre PQRS, bitácoras de gestión social, comunicaciones, mensajes de WhatsApp). Así mismo, no se evidenciaron todos los soportes que den cuenta de la atención a las siguientes PQRS: - Carpeta GEB-NORTE-GER-COOR-630: secretario de Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiental de la alcaldía de Sesquilé, respuesta a la solicitud de apoyo para la Celebración del Día de Campesino. Los anexos presentados en la carpeta de Cierre no corresponden a la respuesta de dicha solicitud. No se reporta en la Base de datos de excel de seguimiento enero-junio_2025. - PQRS 149: José Fernández, vereda Centro (Macanal), soporte de recepción y cierre respecto al daño causado a las cañuelas de la línea de baja que lleva energía eléctrica a la vivienda por el tendido de red del proyecto. Recibida el día 26/04/2025 por la interventoría con fecha de respuesta de cierre del día 29/04/2025, con estado de esta “Cerrada” reportada en la Base de datos de excel de seguimiento enero-junio_2025. Adicional a lo anterior el GEB reportó en la carpeta 4. Anexos\4.4.Otros\4.4.4. Bases de datos de seguimiento como soporte el documento consolidado de seguimiento a PQRS recibidas durante el periodo de seguimiento (Ítem, municipio, vereda, medio de recepción, fecha recepción, querellante, teléfono, evento PQRS (petición, queja, reclamo, solicitud), resumen PQRS, fecha cierre PQRS, estado PQRS), en donde se evidenció un total de 22 PQRS de las cuales 19 han sido atendidas, dado que las PQRS 126, 147 y 148 se presentan las solicitudes de recepción, seguimiento y queda pendiente los soportes de cierre en el ICA 10 por tratarse de temas de daños causados a accesos privados, pagos por afectaciones e incumplimiento de compromisos por daños causados vías veredales (viajes de recebo). Entre los principales temas referidos de las PQRS se reportan los siguientes: solicitud de información del proyecto, pagos de procesos de negociación de servidumbre, inversión social voluntaria, solicitudes de apoyo y donaciones, solicitud de reunión, afectación a cultivos por actividades de tendido, solicitud visita predial y social, procesos de

Programas y proyectos: Información y Participación Comunitaria e Institucional FICHA Soc-eca. Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad				
				servidumbre, reclamaciones por pagos a subcontratistas, invitación a participar como aliado en el segundo foro ambiental regional, seguimiento a compromisos, daños causados a cables de energía de vivienda por tendido de red, entre otros. Durante la visita de seguimiento realizada al proyecto entre el 20 al 22 de octubre de 2025, no se manifestaron PQRS por parte de los actores sociales entrevistados. En cuanto al análisis de la efectividad de la medida con respecto a la atención de los impactos y el resultado de los indicadores de eficacia propuestos no se considera el cumplimiento de esta medida de manejo para el periodo objeto de seguimiento.
Requerimientos				
Presentar en el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 10, los soportes que den cuenta de la atención a las siguientes PQRS, reportadas en el ICA 9: a. Carpeta GEB-NORTE-GER-COOR-630: secretario de Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiental de la alcaldía de Sesquilé, respuesta de cierre a la solicitud de apoyo para la Celebración del Día de Campesino. b. PQRS 149: José Fernández, vereda Centro (Macanal), soporte de recepción y cierre respecto al daño causado a las cañuelas de la línea de baja que lleva energía eléctrica a la vivienda por el tendido de red del proyecto. Lo anterior, en cumplimiento de la medida 2 de la Ficha Soc-eca Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad del PMA.				

6.2.3.5 Ficha Soc-rvs. Reubicación de viviendas ubicadas en la franja de servidumbre

Programas y proyectos: Reubicación de viviendas e infraestructura FICHA Soc-rvs. Reubicación de viviendas ubicadas en la franja de servidumbre							
Impacto atendido	**Medidas de Manejo**	**Tipo de Medida**				**Hace parte de acuerdo de consulta**
		Prevención	**Mitigación**	**Corrección**	**Compensación**	**SI/NO**
Impacto 1. Intervención de la infraestructura social, comunitaria, pública, privada y viviendas	**Medida 1. Información a los hogares objeto de reubicación y acuerdos con propietarios.** En visitas a las viviendas localizadas en la franja de servidumbre, se le dan a conocer al propietario, las afectaciones a que tiene lugar el predio con ocasión del proyecto, los requerimientos de la obra y los trámites a adelantar.		X			NO
Impacto 2. Limitación en el uso del suelo e intervención a predios por debajo de las UAF	**Medida 2. Identificación de hogares y viviendas a requerir.** Se hace un diagnóstico con el fin de caracterizar las viviendas y la infraestructura existente en el predio asociada a la unidad habitacional y/o productiva ubicada en la franja de servidumbre.				X	NO

Programas y proyectos: Reubicación de viviendas e infraestructura **FICHA Soc-rvs. Reubicación de viviendas ubicadas en la franja de servidumbre**						
Impacto 3. Cambio en la estructura y dinámica de la población **Impacto 4**. Alteración de patrones culturales **Impacto 5**. Generación de expectativas de la población	- Ubicación del predio (departamento, municipio, vereda y coordenadas). - Tiempo de permanencia en el predio. - Tiempo de permanencia en el área. - Estructura familiar (número de integrantes, edades, ocupación y nivel de escolaridad). - Lugar de origen, movilidad y motivo de traslado. - Dinámica de relaciones de parentesco y vecindad. - Vinculación a organizaciones comunitarias. - Expectativas frente al proyecto y al proceso de reubicación. - Características constructivas de la vivienda. - Distribución espacial de la vivienda. - Acceso a servicios públicos y sociales. - Condiciones económicas del hogar					
	Medida 3. Identificación jurídica de los predios. La identificación jurídica de los predios y el análisis de áreas remanentes es fundamental para la aplicación del programa de traslado. En relación con la tenencia de los hogares residentes y la identificación de las condiciones jurídicas del predio (esta última adelantada en el marco del Programa empresarial para la adquisición de servidumbre y/o daños en bienes e infraestructura); teniendo en cuenta el uso del suelo en el área remanente y las áreas mínimas de desarrollo establecidas por las secretarías de planeación municipal, se analiza la viabilidad del restablecimiento de las condiciones de la vivienda en el mismo predio.				X	NO
	Medida 4. Acompañamiento social y predial. De forma transversal a las etapas del proceso de reubicación de viviendas y traslado de hogares, el GEB realiza acompañamiento integral a fin de verificar el restablecimiento de las condiciones sociales y económicas de la población beneficiada con el reasentamiento, llevando a cabo la respectiva ejecución bajo las mejores prácticas.		X		X	NO
	Medida 5. Compensación a los hogares intervenidos. Se desarrolla de acuerdo con el nivel de vulnerabilidad de los hogares a trasladar y se maneja a través de cuatro (4) alternativas: a. Construcción de una nueva vivienda dentro del mismo predio. b. Consecución de lote y construcción de vivienda, cuando el traslado no se puede realizar en el mismo predio. c. Consecución y compra de una vivienda ya construida en otro predio y apoyo en el proceso de traslado. d. Pago de la vivienda posterior al avalúo. Una vez culminado el proceso de traslado, se deben realizar visitas de seguimiento con el propósito de verificar la adaptación al nuevo hábitat, restablecimiento de los ingresos, las actividades de desarrollo y reconstrucción de redes sociales.		X		X	NO

Programas y proyectos: Reubicación de viviendas e infraestructura **FICHA Soc-rvs. Reubicación de viviendas ubicadas en la franja de servidumbre**							
	Las actividades previamente mencionadas, deben documentarse a través de los soportes requeridos para cada uno (1) de los hogares objeto de traslado: - Autorización de tratamiento de datos. - Ficha unidad social residente y productiva. - Inventario predial. - Informe de diagnóstico. - Estudio de títulos. - Acta de reunión. - Registro fotográfico y fílmico. - Piezas de convocatoria. - Matriz de vulnerabilidad. - Matriz de compensaciones. - Formato de expectativas y acuerdos. - Avalúo de la vivienda. - Concepto técnico de infraestructura. - Constancia de liberación de servidumbre. - Licencia de construcción (según aplique). - Promesa de compraventa (según aplique). - Plan General de Reasentamiento. - Informe Final de Reasentamiento. Se deben registrar las actividades adelantadas en cumplimiento de este programa, relacionar los registros documentales del proceso y realizar una evaluación cualitativa de las acciones adelantadas con cada uno (1) de los hogares, en el que se analice y evalúe el cumplimiento del Plan General de Reasentamiento y se evidencien las condiciones de vida de la población trasladada.						

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental	
Eficiencia	% de cobertura para información de acciones de traslado = ($Total\ de\ hogares\ objeto\ de\ traslado\ informados$ / $Total\ de\ hogares\ residentes\ objeto\ de\ traslado$) X 100 (0/0) X100=100%
Eficacia	% de validación de hogares = ($Numero\ total\ de\ hogares\ con\ visita\ de\ validación$ / $Número\ total\ de\ hogares\ a\ trasladar$) X 100 0
Eficacia	% de ejecución del programa = ($Número\ de\ viviendas\ reubicadas$ / $Número\ total\ de\ viviendas\ requeridas\ para\ la\ ejecución\ del\ proyecto$) X 100 (0/0) X100%= 100% Acumulado proyecto (16/16) x100%=100%
Eficiencia	% de ejecución del programa = ($Número\ total\ de\ hogares\ con\ las\ que\ se\ concertaron\ alternativas\ de\ traslado$ / $Número\ total\ de\ hogares\ a\ trasladar$) X 100 (0/0) x 100= 100%
Eficiencia	% de ejecución del programa = ($Numero\ total\ de\ hogares\ que\ recibieron\ acompañameinto\ social\ y\ predial$ / $Número\ total\ de\ hogares\ a\ trasladar$) X 100

Programas y proyectos: Reubicación de viviendas e infraestructura **FICHA Soc-rvs. Reubicación de viviendas ubicadas en la franja de servidumbre**	
	(9/9) x100=100%
Análisis de cumplimiento de indicadores	
Referente a los indicadores reportados por la Sociedad en el ICA 9 para el periodo objeto de seguimiento en cuanto a los hogares objeto de traslado, se dio cumplimiento a los indicadores propuestos para la presente ficha.	

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad				**Consideraciones**
Medida	**SI**	**NO**	**N/A**	
1			X	En el formato 1a del ICA 9, la Sociedad reportó lo siguiente frente al cumplimento de la presente medida de manejo: *"Para el periodo no se ejecutó la actividad, puesto que la medida se adoptó en el primer semestre del 2021 y se reportó en el respectivo ICA".* Tal como se indicó por parte de la Sociedad, los soportes de la presente medida fueron entregados en los ICA 2, 3, 4 y revisados por esta Autoridad Nacional en los conceptos técnicos No. 04928 del 23 de agosto de 2022, No. 08282 del 29 de diciembre de 2022 y No. 4262 del 14 de julio de 2023.
2			X	En el formato 1a del ICA 9, la Sociedad reportó lo siguiente frente al cumplimento de la presente medida de manejo: *"Para el periodo no aplica la actividad. Los soportes se encuentran reportados en el ICA II-III-IV".* Tal como se indicó por parte de la Sociedad, los soportes de la presente medida fueron entregados en los ICA 2, 3, 4 y revisados por esta Autoridad Nacional en los conceptos técnicos No. 04928 del 23 de agosto de 2022, No. 08282 del 29 de diciembre de 2022 y No. 4262 del 14 de julio de 2023.
3			X	En el formato 1a del ICA 9, la Sociedad reportó lo siguiente frente al cumplimento de la presente medida de manejo: *"para el periodo no aplica la actividad teniendo en cuenta que ya se surtió el proceso al 100%"* Los soportes de la presente medida fueron entregados en los ICA 2, 3, 4 y revisados por esta Autoridad Nacional en los conceptos técnicos No. 04928 del 23 de agosto de 2022, No. 08282 del 29 de diciembre de 2022 y No. 4262 del 14 de julio de 2023.
4	X			En el formato 1a del ICA 9, la Sociedad reportó lo siguiente frente al cumplimento de la presente medida de manejo: *"Para el presente ICA IX se realizaron gestiones en torno a acompañamientos a gestiones notariales, reuniones, seguimiento de obra y visitas de seguimiento y de cierre del proceso con 9 unidades sociales beneficiarias.* ***Ver anexo: ICA 9\4.Anexos ICA\4.4.otros\4.4.1.Formato ICA 1a\14.Soc-rvs**"*

Programas y proyectos: Reubicación de viviendas e infraestructura
FICHA Soc-rvs. Reubicación de viviendas ubicadas en la franja de servidumbre

En la carpeta 4.Anexos\4.4.otros\4.4.1.Formato ICA 1a\14.Soc-rvs, la Sociedad reportó los anexos de formatos de actas de reunión y seguimiento de nueve (9) casos de reasentamiento, los cuales se relacionan en la medida 5 de la presente ficha.

En cuanto al análisis de la efectividad de la medida respecto a la atención de los impactos y el resultado de los indicadores de eficacia propuestos se considera el cumplimiento de esta medida de manejo para el periodo objeto de seguimiento.

5 X

En el formato 1a del ICA 9, la Sociedad reportó lo siguiente frente al cumplimento de la presente medida de manejo:

"Para el presente ICA 9, ya se completó el proceso de reasentamiento de las 16 unidades, de acuerdo al programa previsto".

En el Informe de acciones ejecutadas del ICA 8, la Sociedad indicó que se dio continuidad particularmente a la medida No. 5 Compensación a los hogares intervenidos que incluye: i. El acompañamiento social, económico y jurídico hasta la obtención del bien inmueble receptor del reasentamiento a favor de la unidad social beneficiaria, durante esta actividad el equipo social agenda desde la firma en notaría de las escrituras de compraventa hasta el desarrollo de la fase final del traslado de las unidades sociales hacia estos bienes inmuebles; El proceso de trámite y pago de las compensaciones sociales definidas en el Plan de Acción para el Reasentamiento -PAR-. El seguimiento a la adaptación en la vivienda receptora del reasentamiento de la familia beneficiaria y iv. El cierre del proceso de reasentamiento con la unidad social beneficiaria, del cual se obtiene el indicador de satisfacción frente a la vivienda y el proceso implementado de manera libre, voluntaria e informada con la unidad social.

En la siguiente tabla, se reportan las actividades realizadas en el primer semestre del año 2025 reportadas en el ICA 9, en torno a las gestiones de acompañamiento notariales, reuniones, seguimiento de obra, visitas de seguimiento y de cierre del proceso con 9 unidades sociales beneficiarias:

ID	Unidad Social	Fecha de gestión	Gestión realizada
10-05-0326	José Publio Contreras	16/04/2025	Visita de acompañamiento. Gestiones notariales (radicación de documentos para la firma de EP). REAS ID 10-05-0309-V JOSÉ PUBLIO CONTRERAS en el municipio de Guateque.
		14/05/2025	Visita de acompañamiento. Gestiones notariales (pago beneficencia y registro, EP Declaración de construcción). REAS ID 10-05-0326 JOSÉ PUBLIO CONTRERAS en el municipio de Guateque.
		22/05/2025	Visita de acompañamiento. Gestiones (pago beneficencia y registro, EP Declaración de construcción). REAS ID 10-05-0326 JOSÉ PUBLIO CONTRERAS en el municipio de Guateque.
		9/06/2025	Visita de cierre al reasentamiento con el ID_10-05-0326; José Publio Contreras.
10-08-0398	José Vivas	7/02/2025	Se realiza entrega de documentación ante la notaría única de Machetá para el proceso de legalización de construcción de la vivienda del proceso REAS del señor José Vivas, se deja la documentación pertinente para que se elabore la respectiva minuta y ser revisada por parte del área de reasentamientos.

Programas y proyectos: Reubicación de viviendas e infraestructura **FICHA Soc-rvs. Reubicación de viviendas ubicadas en la franja de servidumbre**								
							25/02/2025	Se hace el seguimiento al proceso REAS del señor José Vivas, esto en función de cumplir con los procesos posteriores a la entrega de la vivienda receptora, adicional a esto se realiza gestión de suministro de recibo de pago de impuesto predial al beneficiario
							4/03/2025	Visita de seguimiento. Verificación condiciones actuales de la USR y entrega de escritura pública de la vivienda receptora. REAS_ID 10-08-0398_Jose Vivas. Tibirita, Cundinamarca.
							20/03/2025	Visita de acompañamiento en la Notaria única de Macheta Cundinamarca, para la firma de la escritura pública del reconocimiento y/o declaración de la vivienda receptora. REAS_ID 10-08-0398_Jose Vivas. Tibirita, Cundinamarca.
							20/03/2025	Visita de acompañamiento jurídico a la firma de la escritura de declaración de construcción REAS ID 10-08-0398 de los señores José Vivas Rosalba Martin, Marco Calderón en el municipio de Machetá.
							2/04/2025	Se realiza seguimiento de obra a las adecuaciones hechas para el Señor José Vivas, dichas adecuaciones fueron culminadas y se revisó que todo quedara ejecutado, de igual manera, se hace paso por notaria de Machetá para recibir las escrituras y hacerle entrega de estos documentos a los beneficiarios.
							14/05/2025	Visita de cierre al reasentamiento del REAS_ 10-08-0398; José Vivas.
					10-08-0408	Rafael Vivas	14/01/2025	Visita (1) de Seguimiento al Reasentamiento con el ID_10-08-0408; Rafael Vivas
							14/01/2025	Se realiza el seguimiento de obra del proceso de reasentamiento del señor Rafael Vivas, de igual manera se recibe la vivienda origen de este mismo beneficiario con tal de cumplir los compromisos
							25/02/2025	se hace el seguimiento de obra del señor Rafael Vivas, donde se le hace llamado a el maestro constructor de poder finalizar la obra del primer nivel, considerando que solo quedan pendientes actividades de acabados y remates, para poder continuar con la gestión pertinente.
							13/03/2025	Visita (2) de seguimiento al reasentamiento con el ID_10-08-0408; Rafael Vivas
							4/06/2025	Visita de Cierre al seguimiento REAS. ID_10-08-0408_Rafael Vivas.
					10-08-0463	Isaac Aldana	4/06/2025	Visita de Cierre al seguimiento REAS. ID 10-08-0463_Isaac Aldana.
					10-09-0538-N1	Misael Espinosa	31/01/2025	Visita de acompañamiento. Entrega copia de la escritura y verificación vivienda receptora REAS ID 10-09-0538N1 de los señores Misael Espinosa y María Espinosa en el municipio de Machetá.
							31/01/2025	Visita de seguimiento, verificación adecuaciones para la vivienda receptora. REAS_ID_10-09-0538-N1. Misael y María Espinosa.

Programas y proyectos: Reubicación de viviendas e infraestructura **FICHA Soc-rvs. Reubicación de viviendas ubicadas en la franja de servidumbre**								
							10/02/2024	Reunión seguimiento, para la revisión de las adecuaciones que se deben realizar en la vivienda receptora, estas adecuaciones fueron solicitadas para revisar por parte de los beneficiarios, las cuales serán revisadas por un constructor de la confianza de estos beneficiarios.
							15/02/2025	Se realiza visita al predio de la familia Espinoza, esto con tal de poder iniciar las actividades de obra pertinentes para las mejoras pendientes, esta reunión se hace en compañía de la señora María Espinoza y el maestro encargado.
							21/02/2025	Se realiza reunión con el maestro encargado de las mejoras de la familia Espinoza con tal de realizar las gestiones pertinentes, adicional se tiene reunión con la señora María Espinoza para dejar claros los acuerdos de las mejoras y que, en caso de cualquier anomalía, ella haga el llamado pertinente para darle el manejo adecuado.
							24/02/2025	Se realizó visita presencial de acompañamiento a la señora María Espinosa en Machetá, junto al maestro encargado de ejecutar las adecuaciones de vivienda revisadas previamente. Se acordó que el maestro enviaría presupuesto incluyendo materiales y mano de obra.
							4/03/2025	Visita de seguimiento. Verificación adecuaciones para la vivienda receptora. REAS_ID_10-09-0538-N1. Misael y María Espinosa.
							10/03/2025	se realizó visita de seguimiento a la señora María Espinosa en Machetá, donde se verificó con el maestro de obra un avance del 90 % en las adecuaciones de la vivienda receptora. Se espera que las actividades pendientes finalicen en los próximos días.
							13/03/2025	Se realiza visita de seguimiento para entrega de las mejoras de la vivienda perteneciente a la familia Espinoza, dichas actividades fueron aceptadas a satisfacción de los beneficiarios dando cumplimiento al alcance pactado.
							24/03/2025	Se realizó una visita de relacionamiento a la señora María Espinosa en Machetá, con el objetivo de verificar las adecuaciones realizadas en su vivienda tras la entrega. Se constató que las obras están en buen estado, sin afectaciones ni necesidad de garantías adicionales. No se establecieron nuevos compromisos durante la reunión.
							07/04/2025	Se realizó visita de relacionamiento previa al cierre del proceso de reasentamiento de la señora María Espinosa en Machetá. Se verificó que todos los compromisos establecidos durante el acompañamiento han sido cumplidos, y los beneficiarios manifestaron satisfacción con el proceso
							04/06/2025	Visita de Cierre al seguimiento REAS. ID_10-09-0538-N1. Misael y María Espinosa.
					10-11-0717-N1	Magda Lilian Bernal	18/02/2025	Visita de seguimiento REAS (Cierre), Barrio Santa Isabel, Municipio de Suesca,

Programas y proyectos: Reubicación de viviendas e infraestructura
FICHA Soc-rvs. Reubicación de viviendas ubicadas en la franja de servidumbre

			Cundinamarca REAS_ID_10-11-0717-N1_Magda Lilian Bernal.
10-11-0730	Rosalbina Sosa	18/02/2025	Visita de seguimiento REAS (Cierre), Vereda Boitiva, Municipio de Sesquilé, Cundinamarca REAS_ID_10-11-0730_Rosalbina Sosa.
10-11-0731	Vitaliano Diaz	18/02/2025	Visita de seguimiento REAS (Cierre), barrio Santa Isabel, Municipio de Suesca, Cundinamarca REAS_ID_10-11-0731_Vitaliano Diaz.
10-16-0901	Celina Melo Casas	14/02/2025	Tercera visita de seguimiento al reasentamiento.
		12/03/2025	Visita de cierre al seguimiento de Reasentamiento de la señora Celina Melo Casas, en la vereda Barroblanco, en el municipio de Zipaquirá. ID_10-16-0901, Celina Melo Casas.

Fuente: Informe de acciones ambientales ejecutadas para cumplimiento ambiental (ICA9), GEB, 2025.

En la carpeta 4.Anexos\4.4.otros\4.4.1.Formato ICA 1a\14.Soc-rvs, la Sociedad reportó los siguientes soportes:

Carpeta 10-05-0326_JPC:
- 20250416_BA_Bitacora de Actividades_10-05-0326.
- 20250514_BA_Bitacora de Actividades_10-05-0326.
- 20250522_BA_Bitacora de Actividades_10-05-0326.
- 20250609_FSCR_SeguimientoCierreReas_10-05-0326.

Carpeta 10-08-0398_PAV:
- 20250207_BA_Bitacora de Actividades_10-08-0398.
- 20250225_FSCR_VisitaSeguimiento_10-08-0398
- 20250304_AR_ActaReunion_10-08-0398.
- 20250320_AR_ActaReunion_10-08-0398.
- 20250320_BA_Bitacora de Actividades_10-08-0398.
- 20250402_AR_ActaReunion_10-08-0398.
- 20250514_FSCR_CierresReas_10-08-0389.

Carpeta 10-08-0408_RV:
- 20250114_FSCR_EntFraSerDes_10-08-0408.
- 20250114_FSCR_SeguimientoCierreReas_10-08-408.
- 20250225_FSCR_BitSegObr_10-08-0408.
- 20250313_FSCR_SeguimientoCierreReas_10-08-408.
- 20250604_FSCR_SeguimientoCierreReas_10-08-0408.

Carpeta 10-08-0463_AA:
- 20250604_FSCR_SeguimientoCierreReas_10-08-0463.

Carpeta 10-09-0538-N1_AS:
- 20250131_AR_ActaReunion_10-09-0538-N1.
- 20250131_BA_BitacoradeActividades_10-09-0538N1.
- 20250210_FSCR_VisAcom_10-09-0538.
- 20250215_CT_ContratoTransaccion_10-09-0538-N1.
- 20250221_AR_ActaReunion_10-09-0538-N1.
- 20250224_FSCR_VisAcom_10-09-0538.
- 20250304_AR_ActaReunion_10-09-0538-N1.
- 20250310_FSCR_VisAcom_10-09-0538.

Programas y proyectos: Reubicación de viviendas e infraestructura **FICHA Soc-rvs. Reubicación de viviendas ubicadas en la franja de servidumbre**				
				- 20250313_AR_ActaReunion_10-09-0538-N1. - 20250324_FSCR_VisAcom_10-09-0538. - 20250407_FSCR_VisAcom_10-09-0538. - 20250604_FSCR_SeguimientoCierreReas_10-09-0538-N1. Carpeta 10-11-0717-N1_MLB: - 20250218_FSCR_SeguimientoCierreReas_10-11-0717-N1. Carpeta 10-11-0730_RSG: - 20250218_FSCR_SeguimientoCierreReas_10-11-0730. Carpeta 10-11-0731_VDB: - 20250218_FSCR_SeguimientoCierreReas_10-11-0731. Carpeta 10-16-0901_MIM: - 20250214_FSCR_SeguimientoCierreReas_10-16-0901. - 20250312_FSCR_SeguimientoCierreReas_10-16-0901. Durante la visita de seguimiento realizada al proyecto entre el 20 al 22 de octubre de 2025, se realizaron las siguientes entrevistas a las familias objeto de reasentamiento en las viviendas receptoras: <u>Magda Lilia Bernal – Casco urbano de Suesca</u>: Se entrevistó a la Sra. Magda Lilia, quien indicó que lleva desde noviembre de 2024 viviendo en Suesca en el apartamento que comparte con su hija, debido a que en Gachancipá llegaba muy tarde del trabajo y su hijo menor de edad se quedaba mucho tiempo solo en el apartamento (vivienda receptora), no tenía quien se lo llevara al colegio y en donde vive actualmente le queda más cerca. El apartamento de Gachancipá fue arrendado y con ese dinero le paga la pensión a su hijo en un colegio privado. Finalmente, indicó que el seguimiento del cierre fue realizado al principio del año 2025 y que la Sociedad cumplió con todo el proceso, además, aclaró que por el momento se va a quedar viviendo en Suesca (**Fotografía 45**). Cabe aclarar que la Sra. Magda Lilia vivía inicialmente en la vereda Alto de La Cruz – San Vicente en Suesca (por la cual fue reasentada), la cual estaba ubicada entre el vano T154 – T155 y actualmente dicha vivienda ya se encuentra demolida (Ver siguiente figura).

Programas y proyectos: Reubicación de viviendas e infraestructura
FICHA Soc-rvs. Reubicación de viviendas ubicadas en la franja de servidumbre

Fuente: Geovisor ANLA. Consulta realizada el 04/12/2025

Fotografía 45. Entrevista Magda Lilia Bernal – Casco urbano de Suesca
Coordenadas Origen Nacional
E 4911384,63 – N 2121835,56

***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 20/10/2025*

Vivienda receptora Misael Espinosa Muñoz y María Cleotilde Espinosa Melo – Lote Casa Blanca – Vereda Guina (Machetá): Se entrevistó a los esposos Espinosa, quienes indicaron que ya se encuentran adaptados en la nueva vivienda. Respecto al acueducto veredal no se pudo solucionar, pero se trae agua del vecino. Finalmente, se indicó que el seguimiento de cierre se realizó a mediados de junio de 2025 (**Fotografía 46** y **47**).

Programas y proyectos: Reubicación de viviendas e infraestructura
FICHA Soc-rvs. Reubicación de viviendas ubicadas en la franja de servidumbre

Fuente: Geovisor ANLA. Consulta realizada el 04/12/2025

Fotografía 46. Entrevista esposos Espinosa – Vereda Guina (Machetá) Coordenadas Origen Nacional E 4936191,28 – N 2119504,82

***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 21/10/2025*

Fotografía 47. Vivienda receptora Misael y María Espinosa – Vereda Guina (Machetá) Coordenadas Origen Nacional E 4936191,28 – N 2119504,82

***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 21/10/2025*

<u>Vivienda receptora (Casa Lote 1B -2) José Isaías Vivas Vivas, Rosalba Martín y Marcos Fidel Calderón Carranza – Casco urbano Tibirita</u>: Se entrevistó al Sr. José, a la Sra. Rosalba y al Sr. Marcos Fidel, la vivienda receptora está ubicado en el casco urbano de Tibirita y cuenta con los servicios públicos municipales (energía eléctrica, acueducto y alcantarillado). Refirieron que las escrituras del lote y la construcción ya les fueron entregadas y el seguimiento de cierre fue realizado en mayo de 2025. Los entrevistados manifestaron que, debido al temblor ocurrido a mitad del presente año, se agrietaron unas paredes de la vivienda, sin embargo, lo anterior le fue informado a la Sociedad días antes de la visita de la ANLA. Ante lo cual el GEB, aún si bien ya había culminado el proceso de reasentamiento con este grupo familiar, en aras de continuar con un buen relacionamiento en la zona y debido a la falta de redes de apoyo que tienen estas tres (3) personas (las cuales dos son adultos mayores), asumirá los arreglos respectivos (acabados) y reportará la respectiva gestión realizada a la Autoridad Nacional en el ICA 10, incluyendo remitir un informe a la personera y alcalde municipal de Tibirita, debido a que la Sra. Rosalba en su momento informó a la alcaldía lo sucedido por el temblor y desde gestión de riesgo de la

Programas y proyectos: Reubicación de viviendas e infraestructura
FICHA Soc-rvs. Reubicación de viviendas ubicadas en la franja de servidumbre

secretaría de planeación municipal se realizó una visita a la vivienda para revisar las afectaciones causadas.

Durante la entrevista realizada y la verificación de las condiciones de la vivienda receptora se evidenció que la misma se encuentra en malas condiciones de higiene, lo anterior es de conocimiento de la personería municipal y alcaldía, debido a que el GEB entregó la vivienda en condiciones óptimas para habitar (**Fotografía 48** y **49**).

Fuente: Geovisor ANLA. Consulta realizada el 04/12/2025

Fotografía 48. Entrevista José Vivas, Rosalba Martín y Marcos Calderón – Casco urbano Tibirita Coordenadas Origen Nacional E 4943947,14 – N 2116088,56
***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 22/10/2025*

Fotografía 49. Vivienda receptora José Vivas, Rosalba Martín y Marcos Calderón – Casco urbano Tibirita Coordenadas Origen Nacional E 4943947,14 – N 2116088,56
***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 22/10/2025*

Vivienda receptora Rafael Vivas y Ana Torres – Predio Santa Mónica - Vereda Renquirá (Tibirita): Se entrevistó a los esposos Vivas Torres, quienes indicaron que se sienten a gusto en su nueva vivienda, que es bonita, que les falta por realizar algunos arreglos sencillos en el segundo piso (totalmente construido), el cual se gestionó con recursos propios de los propietarios. La vivienda receptora queda en la misma vereda donde vivían en la antigua vivienda y le queda cerca al predio anterior. Finalmente, se indicó que se realizó el seguimiento de cierre a mediados del mes de junio de 2025 (**Fotografía 50** y **51**).

Programas y proyectos: Reubicación de viviendas e infraestructura
FICHA Soc-rvs. Reubicación de viviendas ubicadas en la franja de servidumbre

Fuente: Geovisor ANLA. Consulta realizada el 10/12/2025

Fotografía 50. Entrevista esposos Rafael Vivas y Ana Torres – Vereda Renquirá (Tibirita)
Coordenadas Origen Nacional
E 4943334,51 – N 2118501,23

***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 22/10/2025*

Fotografía 51. Vivienda receptora Rafael Vivas y Ana Torres – Vereda Renquirá (Tibirita)
Coordenadas Origen Nacional
E 4943334,51 – N 2118501,23

***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 22/10/2025*

Finalmente y dado que la Sociedad indica en el Informe de acciones ejecutadas del ICA 9, que a la fecha el 100% de los casos se encuentran cerrados mediante la aplicación de la ficha de seguimiento en la cual los beneficiarios del reasentamiento han señalado que los compromisos suscritos en contrato con la Gerencia social de ENLAZA GEB fueron cumplidos a satisfacción, queda pendiente el "*Informe Final de Reasentamiento*", como lo indica esta medida de manejo, el cual se deberá reportar en el ICA 10 para dar cierre definitivo a estos 16 casos de reasentamiento.

En cuanto al análisis de la efectividad de la medida respecto a la atención de los impactos y el resultado de los indicadores de eficacia propuestos se considera el cumplimiento de esta medida de manejo para el periodo objeto de seguimiento.

Requerimientos

No se presentan requerimientos asociados al cumplimiento de la presente ficha de manejo.

6.2.3.6 Ficha Soc-fsc. Fortalecimiento de patrones socioculturales

Programas y proyectos: Fortalecimiento sociocultural **FICHA Soc-fsc. Fortalecimiento de patrones socioculturales**						
Impacto atendido	**Medidas de Manejo**	**Tipo de Medida**				**Hace parte de acuerdo de consulta**
		Prevención	**Mitigación**	**Corrección**	**Compensación**	**SI/NO**
Impacto 1. Alteración de patrones culturales **Impacto 2**. Generación de expectativas **Impacto 3**. Modificación de uso y manejo del entorno	**Medida 1. Diagnóstico sociocultural.** - Se propone realizar el levantamiento de información primaria para el diagnóstico sociocultural en dos momentos: el primero estará relacionado con el análisis en gabinete de la información existente en fuentes secundarias y la formulación de los instrumentos para recolectar la información en campo. El segundo relacionado con la recolección y sistematización de la información primaria. - La estrategia para la captura de información primaria como insumo del diagnóstico sociocultural, se realiza a través de jornadas y talleres en las que participen las comunidades a través de los líderes de junta de acción comunal y los funcionarios de las dependencias de los que hacen parte del AID del proyecto, relacionados con los aspectos culturales. Se definirá en un plan de acción dichas convocatorias, lugar y hora. Dicha jornada puede ser presencial o virtual según se requiera. Se pretende también, realizar encuestas o capturar información a través de fichas técnicas con el fin de recolectar información primaria para el diagnóstico, involucrando a la comunidad de los municipios del AID del proyecto. Para esto, se debe definir previamente el muestreo de acuerdo con el número de municipios definidos en el AID, y las comunidades implicadas en cada vereda. - La convocatoria se debe realizar con 15 días de antelación a través del medio más adecuado según los actores sociales a convocar (cartas personalizadas, correos electrónicos, llamadas telefónicas, entre otros). En todos los casos, debe quedar la debida constancia o soporte de la convocatoria realizada. - De acuerdo con el instrumento de recolección diseñado, se lleva a cabo el espacio de diagnóstico con los actores sociales asistentes y se captura la información requerida para realizar el diagnóstico. - Elaboración del diagnóstico sociocultural del área de influencia del proyecto. A partir de la información recabada, se elabora un documento de diagnóstico en el que se plasman los principales aspectos socioculturales identificados en los territorios. De manera particular, a		X	X	X	NO

Programas y proyectos: Fortalecimiento sociocultural **FICHA Soc-fsc. Fortalecimiento de patrones socioculturales**						
	través de dicho diagnóstico, se deben priorizar los patrones que pueden verse modificados con ocasión del proyecto. - Una vez realizado el diagnóstico sociocultural e identificadas las modificaciones que pueden producirse por el desarrollo del proyecto, se formulan actividades de fortalecimiento en dicho aspecto. Se programa un (1) nuevo espacio de reunión en cada municipio que permita la presentación de las actividades propuestas por el GEB para el fortalecimiento de los patrones socioculturales, a fin de recibir retroalimentación por parte de los involucrados y concertar las acciones a desarrollar en el marco de esta ficha. Esta actividad se lleva a cabo durante el sexto (6) mes de la etapa constructiva.					
	Medida 2. Formulación y ejecución de actividades de fortalecimiento sociocultural. De acuerdo con las actividades formuladas y seleccionadas, se diseñan las estrategias para su ejecución durante cinco (5) meses, de las cuales se toman o adaptan las bases temáticas expuestas a continuación: **Temática 1: Modificación en el uso y manejo del entorno** ✓ Visita a los lugares en los cuales se desarrollan actividades productivas tradicionales de la región y observación de prácticas ambientalmente sostenibles en función de las actividades económicas del territorio. ✓ Talleres que rescaten la sana coexistencia entre el proyecto y las actividades productivas del territorio. ✓ Caminatas ecológicas en las cuales se identifiquen las especies nativas de fauna y flora, así como los sitios de interés arqueológico y se promueva su conservación. ✓ Tour por los lugares emblemáticos del territorio (infraestructura social, comunitaria, religiosa, entre otros). ✓ Proyección audiovisual sobre recursos naturales y/o sitios naturales de interés existentes en el área de influencia del proyecto y del uso adecuado de los recursos naturales del territorio. ✓ Otros que sean identificados en los diagnósticos **Temática 2: Alteración por patrones culturales** ✓ Talleres de expresión artística (música y danzas tradicionales, obras de teatro que ilustren mitos y leyendas, escritura de hechos históricos de la región, pintura de símbolos culturales, entre otros). ✓ Actividades recreativas (festivales, eventos religiosos, torneos deportivos, mercados campesinos y demás). ✓ Concurso fotográfico con temáticas relacionadas con las prácticas tradicionales de la región o el municipio como la artesanía, gastronomía y medicina, entre otras.		X	X	X	NO

Programas y proyectos: Fortalecimiento sociocultural **FICHA Soc-fsc. Fortalecimiento de patrones socioculturales**						
	socioculturales en cada municipio del AID.					
	Si durante el diagnóstico se identifican organizaciones de base o comunitarias vinculadas al enriquecimiento de las prácticas culturales y/o tradicionales, las cuales, de manera voluntaria, estén dispuestas a participar en la ejecución de las estrategias planteadas, se debe contemplar el establecimiento de alianzas que promuevan el fortalecimiento sociocultural y la conservación ambiental de la región. Al finalizar las actividades, se aplica una encuesta de percepción a los participantes a través de la cual, evalúen el proceso.					
	Medida 3. Elaboración de informe de actividades de fortalecimiento sociocultural. Posterior a la fase de ejecución, se realiza un informe que describa ampliamente las acciones puestas en marcha en cada municipio del área de influencia, los actores sociales involucrados, los tiempos empleados en las actividades y la percepción de los participantes luego de cada jornada, de manera tal, que permita hacer la medición de la efectividad de las estrategias implementadas, en función de los impactos a ocasionar por el desarrollo del proyecto.		X	X	X	NO
	Medida 4. Entrega de resultados de las actividades de fortalecimiento sociocultural Con el propósito de dar cierre al Programa y retroalimentar a los participantes en el proceso, se realiza una (1) jornada en la que se agrupan los convocados de las unidades territoriales de cada municipio del área de influencia del proyecto, a través de la cual, se presentan los resultados de las actividades diseñadas para el manejo de los impactos relacionados con la alteración de patrones culturales y el uso y manejo del entorno. Lo anterior, para dar un cierre adecuado al Programa teniendo en cuenta las inquietudes de las comunidades en el marco del Estudio de Impacto Ambiental con respecto a la posible alteración de los aspectos culturales del territorio. Dicha jornada puede ser presencial o virtual según se requiera.		X	X	X	NO

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental	
Cumplimiento	= ($Total\ diagnósticos\ realizados\ por\ municipio$ / $Total\ de\ los\ municipios del\ área\ de\ influencia\ directa\ del\ proyecto$) X 100 = (Total de unidades territoriales con diagnostico / Total de unidades territoriales) X100
Cumplimiento	= ($Total\ de\ actividades\ de\ fortalecimiento\ sociocultural\ ejecutadas$/ $Total\ de\ actividades\ de\ fortalecimiento\ sociocultural\ diseñadas$) X 100 Periodo 1 Acumulado Proyecto 36

Programas y proyectos: Fortalecimiento sociocultural **FICHA Soc-fsc. Fortalecimiento de patrones socioculturales**	
Eficacia	= (Total de actividades evaluadas de fortalecimiento ejecutadas / Total de actividades evaluadas de fortalecimiento programadas) X100 = ($Total\ de\ encuestas\ de\ percepción\ implementadas$ / $Total\ de\ encuestas\ de\ percepción\ realizadas\ por\ actividad\ de\ fortalecimiento$) X100 Periodo 8 Acumulado Proyecto 510

Análisis de cumplimiento de indicadores

Referente a los indicadores reportados por la Sociedad en el ICA 9 para el periodo objeto de seguimiento en cuanto a las actividades de fortalecimiento ejecutadas, se dio cumplimiento a los indicadores propuestos para la presente ficha.

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad				Consideraciones
Medida	**SI**	**NO**	**N/A**	
1			X	Los diagnósticos socioculturales fueron entregados en los ICA 2 y 3, y revisados por esta Autoridad Nacional en los conceptos técnicos 04928 del 23 de agosto de 2022 y 08282 del 29 de diciembre de 2022.
2	X			En el formato 1a del ICA 9, la Sociedad reportó lo siguiente frente al cumplimento de la presente medida de manejo: *"Para el presente ICA IX primer periodo de 2025 se llevó a cabo la formulación y ejecución de 1 (uno) proyecto de fortalecimiento sociocultural en el municipio de Nemocón único pendiente de los 19 municipios del AID; también, se realizó el cierre del programa de fortalecimiento sociocultural en este municipio (Nemocón) pendiente de los 19 municipios del AID, como fue informado en el anterior ICA VIII.* *Considerando la relevancia de las tradiciones artísticas y culturales para el municipio y la posibilidad de aportar positivamente a la continuidad y potencializar sus tradiciones, se logra articula a través de la administración municipal, con la oficina de Cultura la revisión de las necesidades priorizadas para potencializar las escuelas de formación en aras de viabilizar y materializar los equipos de mayor prelación para lograr una eficaz y optimo funcionamiento de los equipos utilizados por los beneficiarios de este sector.* *Fortalecimiento socio cultural patrones artísticos y culturales - "Fortalecimiento Escuelas de Formación Municipales"* *Ver anexo:* ***ICA 9/4.AnexosICA\4.4Otros\4.4.1Formatos ICA1a\29.Soc-fsc****"* La Sociedad referenció en el Informe de acciones ejecutadas del ICA 9, que, para el primer semestre del año 2025, se llevó a cabo el fortalecimiento a las escuelas de formación municipal, rescatando las tradiciones artísticas, culturales y ancestrales del territorio en el municipio de Nemocón, priorizando la iniciativa a implementar para las veredas La Puerta, Astorga y Agua Clara. Posterior a ello, se logró establecer por parte del proyecto la importancia de integrar en una sola gestión la implementación de la iniciativa que lograra articular e integrar a toda el área de influencia, dado que las veredas de manera individual no contaban con actividades

Programas y proyectos: Fortalecimiento sociocultural
FICHA Soc-fsc. Fortalecimiento de patrones socioculturales

arraigadas para poder desarrollarla. La articulación se llevó a cabo a través de la oficina de cultura del municipio de Nemocón y se reforzó con el aval del alcalde municipal, quien manifestó su interés por contribuir a la implementación y cumplimiento de la Ficha Soc FSC integrada en el plan de manejo ambiental.

Por lo anterior, se seleccionó el aporte de equipos especializado para las escuelas de formación, en donde participa la población del municipio y en especial de las veredas del AID, las escuelas están dirigidas a niños, niñas, adolescentes y adultos mayores, que quieran formarse cultural y artísticamente en cualquier modalidad dispuesta en los cursos como: artísticas de danzas, literatura, teatro, músicas populares y tradicionales, banda municipal y artes plásticas.

Se generaron espacios de articulación preliminar a la ejecución y entrega de los equipos.

- Durante el seguimiento de la implementación de las escuelas de formación se evidenciaron las prácticas de las escuelas de formación en sus diferentes modalidades.
- Se realizó la cotización y adquisición de los equipos priorizados.
- Entrega en 2 etapas, teniendo en cuenta la disponibilidad de lotes en el centro de distribución.

En la carpeta 4. Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\15.Soc-fsc, la Sociedad reportó lo siguiente:

Relación de actividades de fortalecimiento sociocultural – ICA 9

Municipio	Dependencia/ veredas	Proyecto	Fecha Actividad	Soportes
Nemocón	Oficina de cultura	Fortalecimiento a las escuelas de formación municipal, rescatando las tradiciones artísticas, culturales y ancestrales del territorio	21/01/2025	Ayuda de memoria gestión social – Encuentro preliminar articulación FSC.
	Oficina de cultura		27/01/2025	Ayuda de memoria gestión social – Articulación y priorización implementación Ficha FSC.
	Oficina de cultura		13/02/2025	Ayuda de memoria gestión social – Seguimiento implementación FSC.
	Oficina de cultura		05/03/2025	Ayuda de memoria gestión social – Ejecución ficha FSC Encuestas de percepción (8).
	Oficina de cultura		12/03/2025	Ayuda de memoria gestión social – Finalización, entrega y ejecución ficha FSC.

Fuente: Informe de acciones ambientales ejecutadas para cumplimiento ambiental (ICA9), GEB, 2025 y sistematización ESA ANLA, noviembre de 2025.

Expuesto lo anterior, esta Autoridad Nacional considera que la Sociedad dio cumplimiento a la medida de manejo planteada en la presente ficha para el periodo de seguimiento.

3	X			En el formato 1a del ICA 9, la Sociedad reportó lo siguiente frente al cumplimento de la presente medida de manejo: *"Se desarrollo un informe por la actividad ejecutada durante el semestre, registrando la planeación y ejecución, así como los resultados obtenidos con las mismas. Estos informes evidencian que la ejecución de la actividad da respuesta al objetivo de ficha SOC-FSC lográndose la integración de conocimientos y saberes propios de las escuelas de formación municipales.*

Programas y proyectos: Fortalecimiento sociocultural
FICHA Soc-fsc. Fortalecimiento de patrones socioculturales

*Ver soportes en el anexo: **ICA 8/4.AnexosICA\4.4Otros\4.4.1Formatos ICA1a\29.Soc-fsc**"*

En la carpeta 4. Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\15.Soc-fsc, la Sociedad reportó lo siguiente:

- Informe actividades de fortalecimiento institucional "Fortalecimiento a las escuelas de formación municipal, rescatando las tradiciones artísticas, culturales y ancestrales del territorio" en Nemocón.

Expuesto lo anterior, esta Autoridad Nacional considera que la Sociedad dio cumplimiento a la medida de manejo planteada en la presente ficha para el periodo de seguimiento.

4	X			La Sociedad referenció en el Informe de acciones ejecutadas del ICA 9, que, para el primer semestre del año 2025, se realizó la entrega de resultados de las actividades de fortalecimiento sociocultural en 1 (uno) municipio-Nemocón cerrando así el Programa de Fortalecimiento Sociocultural en los 19 municipios del AID del Proyecto. Espacio en el cual se retroalimentó a los participantes en el proceso, se presentó resultados de las actividades diseñadas para manejar los impactos relacionados con la alteración de patrones culturales y el uso y manejo del entorno, se complementa con la entrega de una infografía que sintetiza las actividades implementadas en el municipio. En la carpeta 4. Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\15.Soc-fsc, la Sociedad reportó lo siguiente: **Relación de soportes de cierre actividades de fortalecimiento sociocultural – ICA 9**

Municipio	Proyectos y grupo objetivo	Fecha Actividad	Soportes
Nemocón	Fortalecimiento a las escuelas de formación municipal, rescatando las tradiciones artísticas, culturales y ancestrales del territorio	16/05/2025	Ayuda de memoria gestión social – Informar el cierre de las actividades de la ficha FSC a las autoridades municipales (presencial). Registro de asistencia (7). Infografía cierre programa FSC.
		16/05/2025	Ayuda de memoria gestión social – Informar el cierre de las actividades de la FSC a los representantes de la JAC de la vereda Astorga sector Camacho (presencial). Infografía cierre programa FSC.
		21/05/2025	Ayuda de memoria gestión social – Encuentro informativo y de capacitación a la secretaria JAC vereda Astorga sector Arrinconada (presencial). Infografía cierre programa FSC.
		09/06/2025	Ayuda de memoria gestión social – Entrega infografía de alcance, implementación y cierre, cumplimiento fichas FSC a la presidente JAC vereda La Puerta (virtual). Infografía cierre programa FSC.
		16/06/2025	Ayuda de memoria gestión social – Jornada socio ambiental y otros temas del PMA al presidente de la JAC vereda Agua Clara (presencial). Infografía cierre programa FSC.

Fuente: Informe de acciones ambientales ejecutadas para cumplimiento ambiental (ICA9), GEB, 2025 y sistematización ESA ANLA, noviembre de 2025.

Expuesto lo anterior, esta Autoridad Nacional considera que la Sociedad dio cumplimiento a la medida de manejo planteada en la presente ficha para el periodo de seguimiento.

Requerimientos

Programas y proyectos: Fortalecimiento sociocultural **FICHA Soc-fsc. Fortalecimiento de patrones socioculturales**
No se presentan requerimientos asociados al cumplimiento de la presente ficha de manejo.

6.2.3.7 FICHA Soc- arc. Manejo para la atención y resolución de conflictos sociales

Programas y proyectos: Atención y resolución de conflictos sociales **FICHA Soc- arc. Manejo para la atención y resolución de conflictos sociales**						
Impacto atendido	**Medidas de Manejo**	**Tipo de Medida**				**Hace parte de acuerdo de consulta**
		Prevención	**Mitigación**	**Corrección**	**Compensación**	**SI/NO**
Impacto 1. Generación de expectativas de la población	**Medida 1.** Identificar y contactar a los organismos de control de la región.	X				NO
	Medida 2. Actualizar de manera periódica el directorio de actores sociales identificados para el proyecto.	X				NO
	Medida 3. Promover reuniones específicas con representantes de los organismos de control para presentar los escenarios de conflictividad.	X				NO
	Medida 4. Definir roles y responsabilidades para la comunicación y colaboración continua con los organismos de control todas las partes interesadas, incluyendo comunidades locales, grupos ambientalistas, líderes comunitarios y otros actores relevantes, acorde al conflicto que se presente.	X				NO
	Medida 5. Documentar, sistematizar y archivar todas las comunicaciones, actas, registros fotográficos y acuerdos alcanzados con los organismos de control y/o interesados o involucrados en el conflicto.	X				NO

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental	
Gestión de conflictos - GDC	Número de situaciones conflictivas gestionadas / Número de situaciones conflictivas presentadas X 100 Periodo (4/4) x100=100% Acumulado Proyecto (4/4) X100=100%
Gestión de compromisos pactados - GCP	Número de acuerdos gestionados / Número de acuerdos establecidos X 100

Programas y proyectos: Atención y resolución de conflictos sociales
FICHA Soc- arc. Manejo para la atención y resolución de conflictos sociales

Análisis de cumplimiento de indicadores

Referente a los indicadores reportados por la Sociedad en el ICA 9 para el periodo objeto de seguimiento en cuanto al manejo para la atención y resolución de conflictos sociales, se dio cumplimiento a los indicadores propuestos para la presente ficha.

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad				Consideraciones
Medida	**SI**	**NO**	**N/A**	
1	X			En el formato 1a del ICA 9, la Sociedad reportó lo siguiente frente al cumplimento de la presente medida de manejo: *"seguimiento mensual que se realiza a las personerías municipales de los municipios del AID, donde se verifica las tendencias y posibles conflictos que se reporten en esta entidad, es así como durante el primer semestre de 2025, se realizó seguimiento a 19 municipios dando cumplimiento a lo indicado por la autoridad ambiental, y generando un análisis donde se evidencia que, 18 de los 19 municipios (94.7%) no presentan alertas de conflictividad, lo cual indica una tendencia general de estabilidad en la gestión social local.* *El único municipio que reporta una alerta activa de conflictividad es San Luis de Gaceno, lo que representa un 5.3% del total. Este caso fue gestionado oportunamente tal y como se expone en el caso 01.* *Ver Anexos:* ***ICA 9/4.AnexosICA\4.4Otros\4.4.1Formatos ICA1a\16.SOCARC****"* En la carpeta 4. Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\16.Soc-fsc\Verificación con actores sociales, la Sociedad reportó lo siguiente: - Bitácoras de gestión social y ayudas de memoria de gestión social del contratista JE Jaimes en colaboración con las personerías municipales, con el reporte de seguimiento a posibles conflictos asociados al proyecto en los municipios de Chocontá, Cogua, Garagoa, Guateque, La Capilla, Macanal, Machetá, Madrid, Nemocón, San Luis de Gaceno, Santa María, Sesquilé, Suesca, Sutatenza, Tabio, Tenjo, Tenza, Tibirita y Zipaquirá durante los meses de enero a junio de 2025 de manera mensual (a excepción del municipio de Tabio, que solo se realiza reporte del mes de enero/2025). Expuesto lo anterior, esta Autoridad Nacional considera que la Sociedad dio cumplimiento a la medida de manejo planteada en la presente ficha para el periodo de seguimiento.
2	X			En el formato 1a del ICA 9, la Sociedad reportó lo siguiente frente al cumplimento de la presente medida de manejo: *"se incorpora en los respectivos anexos el directorio de actores sociales actualizado.* *Ver Anexos:* ***ICA 9/4.AnexosICA\4.4Otros\4.4.1Formatos ICA1a\16.SOCARC****"* En la carpeta 4. Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\16.Soc-fsc, la Sociedad reportó una matriz en excel de directorio de actores sociales de alcaldías, personerías, presidentes concejo, presidentes JAC y CAR, el cual contiene datos como nombre, cargo, municipio/departamento, dirección, teléfono, teléfono fijo, correo electrónico, gestor Enlaza GEB, teléfono gestor y correo electrónico otras dependencias.

Programas y proyectos: Atención y resolución de conflictos sociales **FICHA Soc- arc. Manejo para la atención y resolución de conflictos sociales**				
				Expuesto lo anterior, esta Autoridad Nacional considera que la Sociedad dio cumplimiento a la medida de manejo planteada en la presente ficha para el periodo de seguimiento.
3	X			En el formato 1a del ICA 9, la Sociedad reportó lo siguiente frente al cumplimento de la presente medida de manejo: *"En los casos donde la criticidad requirió la intervención de entes territoriales (Policía Nacional, Secretarías de Gobierno, Personerías), se anexó al expediente la evidencia correspondiente (actas, convocatorias), tal como se evidencia en el Caso 001 y 004.* *Ver Anexos:* ***ICA 9/4.AnexosICA\4.4Otros\4.4.1Formatos ICA1a\16.SOCARC****"* En la carpeta 4. Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\16.Soc-fsc\Soportes casos conflictividad, la Sociedad reportó lo siguiente: Carpeta Caso 01 Pablo Leonel Hoya: - 2025.02.03_Derecho de petición. - 2025.02.11_SLG – Estación de Policía - Acta de reunión. - 2025.02.11_SLG – Alcaldía municipal – Ayuda de memoria gestión social y registro asistencia. - 2025.02.20_Traslado derecho petición GEB a contratista JE Jaimes. - 2025.02.21_Respuesta JE Jaimes Derecho de petición a Pablo Hoya. - 2025.02.25_SLG_ Correo electrónico convocatoria reunión – comandante Estación de Policía. - 2025.02.25_SLG_Correo electrónico convocatoria reunión – Inspección de Policía 2025.02.25_SLG_Correo electrónico convocatoria reunión – Personería Municipal 2025.02.25_SLG_Correo electrónico convocatoria reunión – Pablo Leonel Hoya 2025.03.11_SLG_Acta reunión y registro de asistencia con autoridades locales caso Pablo Leonel Hoya. Carpeta Caso 04 Tercer Interviniente Juan María Rojas: - 20250127_AM_CitaYolimaRojas_AtnReqANLA_Auto11852: Ayuda de memoria gestión social con asunto de acordar cita para atención de requerimiento ANLA con la Sra. Yolima Rojas Prieto, hija del Sr. Juan María Rojas (vía telefónica). - 20250128_AM_ReunionYolimaRojas_AtnReqANLA_Auto11852: Ayuda de memoria gestión social con asunto realizar la atención del requerimiento 2 del artículo 3 del Auto 11825 con la Sra. Yolima Rojas Prieto, hija del Sr. Juan María Rojas (presencial). - 20250207_AM_ReunionCasoJuanRojas_PersoneriaSUB: Memoria de reunión con la personería municipal de Subachoque referente al tema de las acciones realizadas por Enlaza en el caso del Sr. Juan María Rojas – tercero interviniente expediente ANLA LAV0044-00-2016. Expuesto lo anterior, esta Autoridad Nacional considera que la Sociedad dio cumplimiento a la medida de manejo planteada en la presente ficha para el periodo de seguimiento.
4	X			En el formato 1a del ICA 9, la Sociedad reportó lo siguiente frente al cumplimento de la presente medida de manejo: *"Se reportan los casos de conflicto social presentados durante el primer semestre de 2025, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo segundo de la Resolución 900 del 13 de mayo de 2025. La definición clara de los roles que contribuyen a la comunicación permanente con actores sociales demuestra cómo las experiencias en territorio (como los casos 001, 002, 003 y 004) son analizadas para implementar acciones de mejora y ajustar las estrategias de gestión social, fortaleciendo la capacidad de respuesta y la prevención de conflictos.*

Programas y proyectos: Atención y resolución de conflictos sociales **FICHA Soc- arc. Manejo para la atención y resolución de conflictos sociales**				
				Ver Anexos: ***ICA 9/4.AnexosICA\4.4Otros\4.4.1Formatos ICA1a\16.SOCARC****"* La Sociedad referenció en el Informe de acciones ejecutadas del ICA 9, que se reportaron los casos de conflicto social presentados durante el primer semestre de 2025, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo segundo de la Resolución 900 del 13 de mayo de 2025. *"**Caso 001: Pablo Leonel Hoya - Predio La Granja (San Luis de Gaceno, El Cairo)**:* *El conflicto con el señor Pablo Leonel Hoya, comodatario del Predio La Granja (ID 10-01-0003) en la vereda El Cairo, municipio de San Luis de Gaceno, fue clasificado inicialmente con un nivel de criticidad ALTO. Ante esta situación, el equipo social de Enlaza-Grupo Energía Bogotá demostró una inmediata apertura al diálogo y una gestión diligente, iniciando contacto y atendiendo una reclamación verbal el 28 de enero de 2025, seguida de la recepción formal de un Derecho de Petición por parte del señor Hoya el 3 de febrero de 2025.* *Para dar cuenta del cumplimiento de las medidas exigidas por la autoridad ambiental, se destacan los siguientes hitos relevantes del proceso:* ***Involucramiento de Autoridades Locales**: Ante la complejidad que implicaba la prohibición de ingreso al predio para la torre 2ANN*, se llevaron a cabo reuniones estratégicas el 11 de febrero de 2025 con la Policía Nacional y la Secretaría de Gobierno Municipal. Esta acción subraya un enfoque concertado y legal para la superación de obstáculos, validando la inclusión de las autoridades en la gestión del conflicto.* ***Formalización de la Comunicación**: El 21 de febrero de 2025, se emitió una respuesta formal al Derecho de Petición, evidenciando el cumplimiento de los procedimientos administrativos y la formalización de la comunicación con el peticionario.* ***Concertación y Cierre del Caso**: El hito de mayor relevancia fue la reunión sostenida el 11 de marzo de 2025 con autoridades locales y el peticionario. Esta sesión tuvo como objetivo explícito "dar las claridades correspondientes al caso y cerrar la situación presentada". Según lo registrado en la matriz "MATRIZ SEGUIMIENTO SOC ARC PROPIETARIOS", el caso fue oficialmente "Cerrado", confirmando que el conflicto con el señor Hoya fue efectivamente resuelto mediante el diálogo, la concertación entre las partes interesadas y el apoyo de las autoridades.* *La rápida y concertada intervención con el actor social, desde las reclamaciones iniciales y el derecho de petición, hasta el involucramiento de la fuerza pública y autoridades locales en reuniones de mediación, culminando en la reunión directa con el peticionario para "cerrar la situación", demuestra un esfuerzo efectivo por resolver el problema de acceso. El hecho de que el caso figure como "Cerrado" sin la necesidad de iniciar procesos policivos contra el propietario, justifica que la estrategia aplicada fue plenamente efectiva en evitar el escalamiento hacia mecanismos coercitivos, logrando así el objetivo principal en el contexto de este conflicto específico. En síntesis, el análisis del Caso 01 referente al señor Pablo Leonel Hoya, evidencia un cumplimiento integral y eficaz, en la aplicación de las medidas para la atención y resolución de conflictos sociales, sirviendo como una clara evidencia de una gestión social adecuada y alineada con los requisitos de la autoridad ambiental.* *Cabe aclarar que, previo a las gestiones detalladas líneas arriba, en el año 2024 ya se habían atendido Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS) asociadas al mismo requerimiento por parte del señor Hoya. Estas PQRS corresponden al consecutivo PQRS 93 y sus respectivos alcances. Sin embargo, es importante señalar que, en dichas ocasiones, el señor Hoya nunca aceptó los cierres ni las respuestas emitidas, aun cuando*

Programas y proyectos: Atención y resolución de conflictos sociales **FICHA Soc- arc. Manejo para la atención y resolución de conflictos sociales**				
				estas contenían conceptos técnicos validados en campo. Esta situación previa resalta la persistencia y la complejidad del conflicto, haciendo aún más relevante el éxito de las gestiones recientes. ***Caso 002: Visita del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para seguimiento al expediente de sustracción de reserva forestal SRF-395****:* *Mediante oficio 21022025E2009334 del 26 de marzo de 2025, asunto: Seguimiento al expediente SRF-395, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible notificó al Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. la ejecución de una visita de seguimiento al expediente SRF-395 de sustracción de áreas de la Reserva Forestal de la Cuenca Alta del Río Bogotá. En dicho oficio se realizó la siguiente petición:* *[…] este despacho ministerial solicita amablemente el envío de la siguiente información:* *• Directorio social de los propietarios, poseedores y/o arrendatarios de las áreas que fueron otorgadas en sustracción temporal y definitiva.* *• Mapa predial en formato KMZ y/o SHP* *• Rutas de acceso en formato KMZ y/o SHP a las áreas otorgadas en sustracción temporal y definitiva.* *La información anterior, tiene como objetivo realizar desde este despacho ministerial el acercamiento con los propietarios, poseedores y/o arrendatarios de las áreas otorgadas en sustracción temporal y definitiva con el fin de solicitar el acceso a las áreas otorgadas en sustracción temporal y definitiva para realizar actividades de seguimiento en sitio.* *Teniendo en cuenta que la información de datos personales y datos de contacto de los propietarios de predios intervenidos por el proyecto es de uso restringido al amparo de la normativa vigente (Ley 1581 de 2012 y Ley 1266 de 2008), en mesas de trabajo se ofreció al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que Enlaza GEB haría los acercamientos y solicitudes de ingreso a los predios para la visita. De esta manera, el 22 de abril de 2025 se remitieron correos electrónicos con asunto: "Proyecto UPME 03-2010 "Subestación Chivor II y Norte 230 kV y líneas de transmisión asociadas": Visita de seguimiento del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – Expediente SRF-395 Sustracción de áreas de la RFPP de la Cuenca Alta del Río Bogotá" a los siguientes predios (torres):* *(…)* *Durante el desarrollo de esta gestión, se conoció que a través de correo electrónico (ver soporte SF_RGF_InvitacionNegacionPIPVisitaMADS_VdaCB) se instó a los propietarios a no permitir el ingreso a los predios, argumentándose que los ingresos debía solicitarlos la entidad y no la empresa.* ***Involucramiento de Autoridades Locales****: Ninguno. Se les remitió copia de los correos de solicitud de permisos de ingreso para las visitas del Ministerio de Ambiente, pero no se pronunciaron al respecto.* ***Formalización de la Comunicación****: No hubo necesidad de formalizar comunicaciones para gestionar la conflictividad.* ***Concertación y Cierre del Caso****: El resultado final fue que, salvo el predio donde específicamente se recibió la negación del permiso de ingreso, y en el que no se recibió respuesta, en los restantes predios la visita del Ministerio se desarrolló con normalidad. A continuación, se relaciona el ingreso realizado a los predios:* *Tabla 40 Información ARC*

Programas y proyectos: Atención y resolución de conflictos sociales
FICHA Soc- arc. Manejo para la atención y resolución de conflictos sociales

Torre	***Estado torre***	***Permiso de ingreso***
82AN	*No construida – En trámite de modificación de licencia ambiental*	*SI*
84N	*No construida – Reposicionamiento de torre licenciada*	*SI*
86NN	*No construida – En trámite de modificación de licencia ambiental*	***NO***
89N	*Construida*	*SI*
91N	*No construida – En trámite de modificación de licencia ambiental*	*SI*
93N	*No construida – En trámite de modificación de licencia ambiental*	*SI*
94N	*Construida*	*SI*
95	*Construida*	*SI*
96NV	*No construida – En trámite de modificación de licencia ambiental*	*SI*
100NV	*No construida – En trámite de modificación de licencia ambiental*	*SI*
102N	*Construida*	*SI*
103	*Construida*	*SI*
104	*No construida – En trámite de modificación de licencia ambiental*	***Sin respuesta***
106N	*Construida*	*SI*
109	*Construida*	*SI*
118	*Construida*	*SI*

***Caso 003: Canica Alta**:*

Desde la vereda Canica Alta se han recibido y monitoreado manifestaciones lideradas por la Junta de Acción Comunal que siguen mostrando rechazo al trazado del proyecto y a la ubicación de la torre 82AN. Por una parte, se rechazó la entrega por parte de Enlaza y la recepción por parte de la comunidad de Canica Baja, del Proyecto de Inversión Social (ver carpeta Rechazo_PISCanicaBaja); y por otra, se rechazó la ejecución de actividades de terreno correspondientes a la estrategia de conservación de la especie Leopardus tigrinus que ejecuta Enlaza con el apoyo del Proyecto de Conservación de Aguas y Tierras (Procat) (ver carpeta Rechazo_Fase2_Ltigrinus).

Este caso seguirá en monitoreo puesto que, dado el levantamiento de la medida preventiva para la construcción de la torre 81N en Tabio, Enlaza iniciará en el segundo semestre de 2025 la construcción de dicha torre, y para ello el acceso sustraído temporalmente y licenciado se debe hacer desde la vereda Canica Alta en Subachoque, lo que implica la activación de la ficha Soc-ro y la ejecución de la reunión de inicio de obra.

***Involucramiento de Autoridades Locales**:*

- *En el caso del proyecto de inversión social, la Secretaría de Obras estuvo presente en la reunión inicial de presentación del aliado ejecutor del proyecto (placa huella), pero no estuvo presente en la entrega a la comunidad.*
- *En el caso de la estrategia de conservación del Leopardus tigrinus, el consultor ha tenido relacionamiento con la Secretaría de Ambiente y Competitividad*

Programas y proyectos: Atención y resolución de conflictos sociales **FICHA Soc- arc. Manejo para la atención y resolución de conflictos sociales**				
				(Sedeama) para impulsar las actividades territoriales propias de la estrategia, pero sin involucrar los temas del proyecto de transmisión de energía eléctrica por cuanto esta estrategia se desarrolla como acción voluntaria enmarcada en la Política de Sostenibilidad del GEB y Enlaza, y no corresponde al cumplimiento de obligaciones ambientales derivadas de la licencia u otros permisos ambientales. ***Formalización de la Comunicación**: Ninguna necesaria.* ***Concertación y Cierre del Caso**: El caso no registra cierre, y, por tanto, continúa en monitoreo. Lo anterior se ha expuesto para conocimiento de la Autoridad Ambiental.* ***Caso 004: Tercer interviniente Juan María Rojas**:* *Mediante Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024, la Autoridad Ambiental requirió a GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. lo siguiente:* *"ARTÍCULO TERCERO. Requerir a GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., identificada con el NIT 899.999.082-3, para que presente en un término no mayor a tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:* *2. Presentar las evidencias documentales de los encuentros o reuniones realizadas con el Sr. Juan María Rojas – Fundador de Cabildo Verde y veedor del municipio de Subachoque, referente a aclarar los temas sobre la ejecución del proyecto en el municipio, en cumplimiento de la medida 2 de la Ficha Soc-eca Estrategias de Comunicación y mecanismos de atención a la comunidad del PMA".* *Según los soportes presentados en el plazo establecido en el Auto 11852, Enlaza GEB, mandatario del Grupo Energía Bogotá, se abstendría de mantener contacto con Rojas hasta que la familia haya logrado establecer, con apoyo médico especializado, la condición real de salud mental del mismo, para evitar el escalamiento de conflictividades intrafamiliares por las acciones que intenta realizar el señor Rojas frente a la Autoridad Ambiental por el proyecto UPME 03-2010. Al radicar este Informe de Cumplimiento Ambiental, la familia del señor Rojas no ha remitido o dado a conocer a Enlaza GEB ningún dictamen médico, así que se activará un seguimiento específico en el segundo semestre de 2025 con la señora Yolima Rojas, hija del señor Juan María Rojas.* ***Involucramiento de Autoridades Locales**: De acuerdo con el archivo 20250207_AM_ReunionCasoJuanRojas_PersoneriaSUB, se dio a conocer el tema a la Personería Municipal de Subachoque. El personero manifestó que hasta tanto no exista un dictamen médico que determine la salud mental real del señor Juan María Rojas, la entidad tratará como ciudadano en plenas capacidades cognitivas y mentales para ejercer sus derechos ciudadanos. No obstante, el personero reportó que el señor Rojas ha estado en la Personería y se ha manifestado inconforme con la entidad al no lograr las citas y atenciones que está demandando por parte de la Autoridad Ambiental.* ***Formalización de la Comunicación**: Ninguna necesaria.* ***Concertación y Cierre del Caso**: El caso no registra cierre, y, por tanto, continúa en monitoreo. Lo anterior se ha expuesto para conocimiento de la Autoridad Ambiental".* En la carpeta 4. Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\16.Soc-fsc\Soportes casos conflictividad, la Sociedad reportó lo siguiente: Carpeta Caso 01 Pablo Leonel Hoya: - 2025.02.03_Derecho de petición.

Programas y proyectos: Atención y resolución de conflictos sociales **FICHA Soc- arc. Manejo para la atención y resolución de conflictos sociales**				
				- 2025.02.11_SLG – Estación de Policía - Acta de reunión. - 2025.02.11_SLG – Alcaldía municipal – Ayuda de memoria gestión social y registro asistencia. - 2025.02.20_Traslado derecho petición GEB a contratista JE Jaimes. - 2025.02.21_Respuesta JE Jaimes Derecho de petición a Pablo Hoya. - 2025.02.25_SLG_ Correo electrónico convocatoria reunión – comandante Estación de Policía. - 2025.02.25_SLG_Correo electrónico convocatoria reunión – Inspección de Policía 2025.02.25_SLG_Correo electrónico convocatoria reunión – Personería Municipal 2025.02.25_SLG_Correo electrónico convocatoria reunión – Pablo Leonel Hoya 2025.03.11_SLG_Acta reunión y registro de asistencia con autoridades locales caso Pablo Leonel Hoya. Carpeta Caso 02 VisitaMADS_SegSRF-395: - Gestión de permisos a propietarios: correos electrónicos. - 20250430_Ayudas de memoria gestión social – Permisos Visita MADS Propietarios (mensajes vía WhatsApp). - SF RGF Invitación Negación PIP Visita MADS - Vereda Canica Alta – Subachoque. Carpeta Caso 03 Canica Alta: - Carpeta Rechazo_Fase2_Ltigrinus: ✓ 20250522_AUDIO_RechazoFase2Ltigrinus_VdaCA_PJAC1. ✓ 20250522_AUDIO_RechazoFase2Ltigrinus_VdaCA_PJAC2. ✓ 20250522_Corre electrónico – Informe Resultado Canica Alta – Procat. ✓ 20250522_Mensajes vía WhatsApp Rechazo Fase2 L. tigrinus – Vereda Canica Alta - PJAC1. ✓ 20250522_Mensajes vía WhatsApp Rechazo Fase2 L. tigrinus – Vereda Canica Alta - PJAC2. ✓ 20250522_Mensajes vía WhatsApp Rechazo Fase2 L. tigrinus – Vereda Canica Alta - PJAC3. - Rechazo PIS Canica Baja: ✓ 20250520_AUDIO_Rechazo recepción PIS Canica Baja - Vereda Canica Alta – PJAC. Carpeta Caso 04 Tercer Interviniente Juan María Rojas: - 20250127_AM_CitaYolimaRojas_AtnReqANLA_Auto11852: Ayuda de memoria gestión social con asunto de acordar cita para atención de requerimiento ANLA con la Sra. Yolima Rojas Prieto, hija del Sr. Juan María Rojas (vía telefónica). - 20250128_AM_ReunionYolimaRojas_AtnReqANLA_Auto11852: Ayuda de memoria gestión social con asunto realizar la atención del requerimiento 2 del artículo 3 del Auto 11825 con la Sra. Yolima Rojas Prieto, hija del Sr. Juan María Rojas (presencial). - 20250207_AM_ReunionCasoJuanRojas_PersoneriaSUB: Memoria de reunión con la personería municipal de Subachoque referente al tema de las acciones realizadas por Enlaza en el caso del Sr. Juan María Rojas – tercero interviniente expediente ANLA LAV0044-00-2016. Expuesto lo anterior, esta Autoridad Nacional considera que la Sociedad dio cumplimiento a la medida de manejo planteada en la presente ficha para el periodo de seguimiento.
5	X			En el formato 1a del ICA 9, la Sociedad reportó lo siguiente frente al cumplimento de la presente medida de manejo: *“La "Matriz de alarmas sociales" es la fuente principal para el monitoreo de la resolución de conflictos, permitiendo la trazabilidad y georreferenciación de casos individuales.*

Programas y proyectos: Atención y resolución de conflictos sociales **FICHA Soc- arc. Manejo para la atención y resolución de conflictos sociales**				
				En los casos donde la criticidad requirió la intervención de entes territoriales (Policía Nacional, Secretarías de Gobierno, Personerías), se anexó al expediente la evidencia correspondiente (actas, convocatorias), tal como se evidencia en el Caso 001 y 004. *Se ha mantenido un seguimiento riguroso a la bitácora mensual que evidencia el contacto con las personerías municipales del área de influencia. Este reporte incluye los registros fotográficos de las interacciones, lo que confirma un relacionamiento continuo y preventivo para la detección temprana de situaciones que puedan derivar en conflictividad.* *Ver Anexos:* ***ICA 9/4.AnexosICA\4.4Otros\4.4.1Formatos ICA1a\16.SOCARC****"* En la carpeta 4. Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\16.Soc-fsc, la Sociedad reportó una matriz en excel de alertas sociales (reportes de conflictividad) con los siguientes ítems: departamento, municipio, zona, categoría, responsable, fecha del conflicto, condición encontrada, acciones implementadas, estado y acciones de seguimiento. De igual se presenta una matriz de casos (seguimiento a propietarios) con los siguientes ítems: ítem, municipio, vereda, ID predio, coordenadas, propietario y/o actores sociales, fecha de gestión, tipo de actividad (reunión, visita de campo, negociación, llamada telefónica), nivel de conflicto (alto, medio, bajo), tipo de soporte (acta, video, otros), resultado de la concertación (en proceso, acuerdo, sin acuerdo), responsable y observaciones. Expuesto lo anterior, esta Autoridad Nacional considera que la Sociedad dio cumplimiento a la medida de manejo planteada en la presente ficha para el periodo de seguimiento.
Requerimientos				
No se presentan requerimientos asociados al cumplimiento de la presente ficha de manejo.				

6.3 Aplicabilidad de las fichas del PSM en el periodo de seguimiento

Teniendo en cuenta que el presente seguimiento aplica para el periodo comprendido entre el 17 de abril de 2025 al 18 de noviembre de 2025, y que se realiza la verificación del Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 9 (correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025), a continuación, se indica la aplicabilidad o no de las fichas del PSM.

Aplicabilidad fichas PSM en el periodo de seguimiento

Código Ficha	Nombre	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
SS	Programa de seguimiento y monitoreo al recurso suelo	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020	NO	Para el primer semestre del año 2025, la Sociedad no adelantó actividades constructivas, lo anterior, debido a que los tramites de modificación se encuentran suspendidos. Por lo que no aplica esta ficha para el presente periodo objeto de seguimiento y control ambiental.

Código Ficha	Nombre	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
SRH	Programa de seguimiento y monitoreo al recurso hídrico	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020	SI	
SA	Programa de seguimiento y monitoreo al recurso aire	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020	SI	
SRSL	Programa de seguimiento y monitoreo al manejo integral de residuos	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020	NO	De acuerdo con lo establecido en la Resolución 1146 de 2023, se resolvió que esta ficha no aplicaría para lo correspondiente a la modificación de Licencia.
SCP	Programa de seguimiento y monitoreo al manejo de cruces con otros proyectos	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020	NO	Para el primer semestre del año 2025, la Sociedad no adelanto actividades constructivas, lo anterior, debido a que los tramites de modificación se encuentran suspendidos. Por lo que no aplica esta ficha para el presente periodo objeto de seguimiento y control ambiental.
SAE	Programa de seguimiento al manejo de áreas de interés ambiental	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020	NO	Esta ficha no aplica para el presente período, dado que la sociedad se encuentra actualmente en etapa de suspensión de actividades.
SV	Programa de seguimiento y monitoreo de la vegetación	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020	NO	Esta ficha no aplica para el presente período, dado que la sociedad se encuentra actualmente en etapa de suspensión de actividades.
SEA	Programa de seguimiento y monitoreo a las especies de flora en amenaza	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020	SI	
SAF	Programa de seguimiento y monitoreo al aprovechamiento forestal	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020	NO	Esta ficha no aplica para el presente período, dado que la sociedad se encuentra actualmente en etapa de suspensión de actividades.
SFS	Programa de seguimiento y	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020	NO	Esta ficha no aplica para el presente período,

Código Ficha	Nombre	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
	monitoreo del recurso fauna			dado que la sociedad se encuentra actualmente en etapa de suspensión de actividades.
SFAv	Programa de seguimiento y monitoreo a la prevención contra colisión de aves	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020	NO	Esta ficha no aplica para el presente período, dado que la sociedad se encuentra actualmente en etapa de suspensión de actividades.
SEC	Seguimiento y monitoreo al cumplimiento de los programas de educación y capacitación	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020	SI	
SIP	Programa de seguimiento al cumplimiento del programa de información y participación comunitaria	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020	SI	
SRV	Programa empresarial para la adquisición de servidumbres y/o daños en bienes e infraestructura - Programa: Reubicación de viviendas e infraestructura	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020	SI	
FSC	Fortalecimiento de patrones socioculturales – implementación de medidas para la conservación del uso y manejo del entorno.	Resolución 105 del 12 de junio de 2020	SI	
ARC	Seguimiento al programa de atención y resolución de conflictos	Resolución 2472 del 7 de noviembre de 2024 y Resolución 900 del 13 de mayo de 2025, se impone medidas adicionales.	SI	

Fuente: Resoluciones 1058 del 12 de junio de 2020, 467 del 10 de marzo de 2021, 1146 del 5 de junio de 2023, 1841 del 23 de agosto de 2023, 2472 del 7 de noviembre de 2024 y 900 del 13 de mayo de 2025.

6.4 Seguimiento al Plan de Seguimiento y Monitoreo

La presente verificación se realiza sobre las medidas aplicables para la fase de construcción y el resultado de la verificación realizada desde el seguimiento documental espacial No. 54001 del 4 de diciembre de 2025.

6.4.1 Medio Abiótico

Estado de cumplimiento del Plan de Seguimiento y Monitoreo

6.4.1.1 Ficha SRH. Programa de seguimiento y monitoreo al recurso hídrico

FICHA SRH. Programa de seguimiento y monitoreo al recurso hídrico			
Componente	**Impacto**	**Medida de seguimiento y monitoreo**	**Cumple**
Agua	**Impacto 1**. Cambio en la calidad del agua superficial (ríos-quebradas-caños) **Impacto 2**. Alteración de corrientes superficiales y puntos de agua subterránea naturales	**Medida 1.** Verificación de la localización de sitios de torre durante la construcción. - Durante la actividad de replanteo y localización se verificará que el sitio de torre definido no se encuentre en zonas de ronda de protección de cuerpos hídricos, siendo 100m para manantiales y 30m para corrientes superficiales naturales. **Medida 2.** Verificación de la localización de sitios de torre durante la construcción. - En la recepción del agua necesaria para las actividades de construcción del proyecto, se verificará la copia de la resolución que otorga la concesión de aguas de la cual se realizará el suministro para la obra, con su soporte de compra correspondiente. Así mismo se llevará registro del agua consumida. Y se verificará el cumplimiento del artículo 15 de la ley 142 de 1994, respecto a que el agua de abastecimiento debe corresponder a municipios o empresas de servicios públicos, que cuenten con el permiso ambiental correspondiente. - En la entrega de las aguas residuales generadas en el proyecto y manejadas mediante baterías de baños portátiles, se registrará el volumen de residuos entregado al prestador del servicio, así como el total del volumen de residuos líquidos generados. - Se llevará a cabo el registro y verificación de la documentación que acredite del prestador del servicio como legal, es decir la licencia ambiental para el transporte manejo y disposición final de ese tipo de residuos. **Medida 3.** Verificación del cumplimiento de las especificaciones de diseño y funcionamiento adecuado de las obras de la red de drenaje de la escorrentía superficial en las subestaciones. - Contrastar el diseño de las obras de drenaje con la materialización de estas en las subestaciones y su avance respecto al cronograma establecido, verificando cantidades de obra, dimensiones, métodos constructivos y materiales empleados.	**SI**

FICHA SRH. Programa de seguimiento y monitoreo al recurso hídrico			
		Medida 4. Verificación del cumplimiento de las especificaciones de diseño y funcionamiento adecuado de las obras según el cruce de la línea de transmisión con cuerpos de agua. - Verificar que, durante la etapa de construcción, el cruce de la línea de transmisión con cuerpos de agua se de a través de los vanos, respetando las distancias de seguridad establecidas en el RETIE **Medida 5.** Monitoreo de Calidad del agua. - Cómo se ha mencionado anteriormente, la primera medida preventiva del proyecto es la no intervención de ningún tipo de fuente hídrica en cuanto a aprovechamiento, uso u ocupación. No obstante, se realizarán 2 (dos) monitoreos de calidad de agua para hacer seguimiento de este aspecto durante la construcción del proyecto, el primero al 50% de avance y el segundo al finalizar la etapa dicha etapa, es decir al 100% ejecutada la construcción. - - Con el fin de efectuar seguimiento y comparación de resultados, el monitoreo se efectuará en los mismos puntos sobre las 13 (trece) fuentes hídricas monitoreadas durante la caracterización ambiental del área de influencia del proyecto - La metodología para emplear será la contenida en el capítulo 1.5.1.2 Caracterización Ambiental del Medio Abiótico, en lo referente a Calidad del Agua. Los parámetros para medir en los monitoreos serán los establecidos en los Términos de Referencia LI-TER 1-01 de 2006 en cuanto a caracterización Fisicoquímica, bacteriológica e hidrobiológica. - El muestreo y ensayos serán efectuados por laboratorios acreditados por el IDEAM - Se hará un análisis de tendencia de cada parámetro, comparando los resultados de cada monitoreo con los de la línea base y un análisis final con los tres resultados. Este se debe incluir en el Informe de Cumplimiento Ambiental.	
Consideraciones			
Teniendo en cuenta que mediante radicado 20256200655772 del 28 de agosto de 2025, la Sociedad aportó información del ICA 9, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2025 del proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas”, se realizan las siguientes consideraciones: Al consultar la información de esta ficha, se observa que solo se desarrolló la medida relacionada con la verificación de la localización de los sitios de torre durante la construcción en el sentido del manejo de vertimientos de aguas residuales y la adquisición de las aguas para consumo humano, las cuales fueron			

FICHA SRH. Programa de seguimiento y monitoreo al recurso hídrico
desarrolladas en las fichas R-rl Manejo de Residuos Líquidos y H-pf Manejo y protección de Fuentes hídricas del presente concepto técnico, donde se consideró su cumplimiento. En cuanto a la medida asociada a monitoreos de calidad de agua, la Empresa aclara "*El proyecto se encuentra en un periodo de suspensión de actividades constructivas desde el 21 de diciembre del 2024, para el presente ICA no se reporta avance de actividades constructiva*", lo que indica que no aplico realizar dicha actividad debido a que no se ha llegado a un 100% de ejecución. No se procede a realizar requerimientos para el presente periodo objeto de seguimiento y control ambiental.
Requerimientos
No se realizan requerimientos para el presente periodo objeto de seguimiento y control ambiental.

6.4.1.2 FICHA SA. Programa de seguimiento y monitoreo al recurso aire

En el seguimiento documental espacial SDE No. 54001 del 4 de diciembre de 2025, respecto al criterio 3. Revisión de Sensibilidad Ambiental Regional se consideró, "De acuerdo a la información suministrada por la sociedad, y a lo estipulado en la resolución 1058 del 12 de junio del 2020, el recurso acogido por la resolución 467 del 10 de marzo del 2021, y la modificación de licencia acogida por la resolución 1146 del 5 de junio del 2023, el proyecto no cuenta la obligación de realizar monitoreos", razón por la cual, no aplica a la sociedad presentar soportes de monitoreos de calidad de calidad de aire.

FICHA SA. Programa de seguimiento y monitoreo al recurso aire			
Componente	**Impacto**	**Medida de seguimiento y monitoreo**	**Cumple**
Aire	**Impacto 1**. Cambio de la calidad del aire **Impacto 2**. Cambios en los niveles de presión sonora	**Medida 1. Seguimiento al manejo de las fuentes de emisión de gases.** Se verificarán mensualmente los soportes de los informes mensuales en cuanto a la vigencia de la documentación de certificaciones técnico-mecánicas y de emisiones de gases de los vehículos y maquinaria empleados por el proyecto. **Medida 2. Seguimiento al manejo de las fuentes de material particulado.** Mensualmente se verificará la señalización y control de reducción de velocidad en las vías de acceso a sitios de torre y subestaciones que estén desprovistas de pavimento. Se verificará que los proveedores de agua para la humectación de las vías tengan el permiso ambiental vigente para el uso de fuentes hídricas para usos industriales (cada vez que se requiera la ejecución de la actividad) Se inspeccionará y verificará la protección y cubrimiento de los acopios temporales de materiales de construcción y de las capas de suelo Se verificará mensualmente los soportes de los informes trimestrales en cuanto al cumplimiento Resolución 472 de 2017 por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos	**SI**

FICHA SA. Programa de seguimiento y monitoreo al recurso aire

generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones.

Medida 3. Seguimiento a Helipuertos

Se realizará seguimiento al uso de protección auditiva requerida para las zonas de ubicación de los Helipuertos.

Se verificará cumplimiento de jornadas de trabajo de acuerdo con lo consignado en la Resolución 627 de 2006.

Medida 4. Monitoreos de calidad del Aire y ruido

Durante la etapa de construcción se realizarán dos monitoreos de calidad del aíre que permitirán evaluara la efectividad de las medidas de manejo implementadas, éstos se realizarán al 50% de avance de la construcción del proyecto y al finalizar la construcción.
Para poder contrastar los resultados obtenidos, los puntos de monitoreo se localizarán en las mismas posiciones que los establecidos para la caracterización del medio antes del proyecto.

Localización de puntos de monitoreo de calidad del aire			
ESTACIÓN	DEPARTAMENTO / MUNICIPIO	COORDENADAS	
		ESTE	NORTE
Lote SE Bacatá	Cundinamarca/ Tenjo	988.717	1.022.474
Vereda Galdámez	Cundinamarca/ Subachoque	992.185	1.033.495
Vereda San Antonio	Cundinamarca / Zipaquirá	1.008.494	1.049.666
Lote SE Norte	Cundinamarca / Gachancipá	1.022.818	1.049.405
Finca El Consuelo	Cundinamarca / Machetá	1.053.073	1.053.250
Finca San Jorge	Boyacá / Tenza	1.071.101	1.050.496
Finca Palo Grande	Boyacá / Macanal	1.082.008	1.046.436
Finca Villa Paola	Boyacá / San Luis de Gaceno	1.096.959	1.025.506

De acuerdo con los Términos de Referencia LI – TER 1-01 de 2006 los parámetros a medir en el monitoreo serán:

- Partículas Suspendidas Totales (PST) o PM-10
- Dióxido de Azufre (SO2)
- Óxidos de Nitrógeno (NOx)
- Monóxido de Carbono (CO)

Monitoreo de Ruido

Se programarán dos monitoreos para determinar los niveles de ruido durante la etapa de construcción, uno al 50% de avance de la construcción del proyecto y el segundo al finalizar esta etapa.

Con el fin de tener valores de referencia en el área de estudio, se efectuará el monitoreo en los mismos puntos establecidos para la caracterización ambiental del medio así:

FICHA SA. Programa de seguimiento y monitoreo al recurso aire

Localización puntos de monitoreo de ruido

PUNTO DE MONITOREO	COORDENADAS	
	ESTE	NORTE
ESTACIÓN 1: JACALITO (R1)	989.026	1.020.464
ESTACIÓN 2: CHACAL (R2)	991.060	1.025.153
ESTACIÓN 3: CHURUGUACO ALTO (R3)	992.202	1.031.683
ESTACIÓN 4: SUBACHOQUE (R4)	989.277	1.036.675
ESTACIÓN 5: EL SALITRE (R5)	997.436	1.037.194
ESTACIÓN 6: SAN JORGE (R6)	1.001.018	1.044.044
ESTACIÓN 7: ZIPAQUIRÁ (R7)	1.007.811	1.047.729
ESTACIÓN 8: RESTAURANTE EL CERRO PAISA (R8)	1.013.039	1.050.675
ESTACIÓN 9: FINCA BUENA VISTA (R9)	1.022.505	1.051.062
ESTACIÓN 10: VIVIENDA HIPOLITO DUARTE (R10)	1.029.933	1.050.387
ESTACIÓN 11: LATERAL VÍA SESQUILÉ – TUNJA (R11)	1.036.658	1.053.715
ESTACIÓN 12: FINCA NÁPOLES (R12)	1.045.597	1.054.990
ESTACIÓN 13: Y ENTRADA VARIANTE MACHETA (R13)	1.052.461	1.053.548
ESTACIÓN 14: VIVIENDA BLANCA SEGURA (R14)	1.060.661	1.052.503
ESTACIÓN 15: LA VIRGEN DE LOS TRANSPORTADORES (R15)	1.063.633	1.045.190
ESTACIÓN 16: FINCA LAS PALMERITAS (R16)	1.068.704	1.046.006
ESTACIÓN 17: VÍA ACCESO GARAGOA (R17)	1.076.144	1.048.270
ESTACIÓN 18: PREDIO RAUL HUERTAS (R18)	1.079.850	1.045.437
ESTACIÓN 19: FRENTE ESCUELA LA VEGA (R19)	1.085.323	1.039.320
ESTACIÓN 20: FINCA PUERTO CACHIPAY (R20)	1092147	1030904
ESTACIÓN 21: FINCA VILLA PAOLA (R21)	1096949	1025516
ESTACIÓN 22: VÍA SAN LUIS DE GACENO-EL SECRETO (R22)	1103634	1025960

De acuerdo con la Resolución 627 de 2006 artículo 17, las mediciones de ruido ambiental se realizarán tanto en el horario diurno como en el horario nocturno, en día hábil y día no hábil.

Consideraciones

Teniendo en cuenta que mediante radicado 20256200655772 del 28 de agosto de 2025, la Sociedad aportó información del ICA 9, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2025 del proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas”, se realizan las siguientes consideraciones:

Al consultar la información de esta ficha, se observa que solo se desarrolló la medida relacionada con las inspecciones preoperacionales en los vehículos automotores, así como, la verificación de la señalización y cubrimiento de los acopios temporales de materiales en este caso, los existentes en el patio de almacenamiento de Sesquilé, las cuales fueron desarrolladas en las fichas Ai-ea Manejo de emisiones de gases, material particulado y ruido y S-zut Manejo de zonas de uso temporal y plazas de tendido, donde se consideró su cumplimiento.

En cuanto a la medida asociada a monitoreos de calidad de agua, la Empresa aclara “*El proyecto se encuentra en un periodo de suspensión de actividades constructivas desde el 21 de diciembre del 2024, para el presente ICA no se reporta avance de actividades constructiva”*, lo que indica que no aplico realizar dicha actividad para este periodo.

No se procede a realizar requerimientos para el presente periodo objeto de seguimiento y control ambiental

FICHA SA. Programa de seguimiento y monitoreo al recurso aire
Requerimientos
No se realizan requerimientos para el presente periodo objeto de seguimiento y control ambiental.

6.4.2 Medio Biótico

Estado de cumplimiento del Plan de Seguimiento y Monitoreo

6.4.2.1 Ficha SAE. Programa de seguimiento al manejo de áreas de interés ambiental

FICHA SEA. Programa de seguimiento y monitoreo a las especies de flora en amenaza			
Componente	**Impacto**	**Medida de seguimiento y monitoreo**	**Cumple**
Vegetación	**Impacto 1.** Cambio en la presencia de individuos de especies arbóreas endémicos y o bajo algún grado de amenaza	**Medida 1.** Evaluación a las capacitaciones relacionadas con las temáticas de especies de flora arbórea bajo alguna categoría de amenaza o endémicas descritas en la Ficha V-Ea del PMA. - Cuáles especies o individuos de flora amenazada y endémica se han identificado durante la ejecución de las actividades de manejo de la cobertura vegetal en el área de trabajo específica donde se está desempeñando. - Qué medidas se han tomado para evitar su afectación - Qué especies amenazadas y endémicas han debido ser removidas durante la construcción del proyecto y qué se ha hecho con los productos obtenidos **Medida 2.** Seguimiento a individuos objeto de protección. - Verificar las áreas donde se han identificado especies amenazas y endémicas que no requieren aprovechamiento forestal, para evaluar el estado de este tipo de especies. - Se debe hacer una verificación de las medidas de señalización o de protección de los individuos de especies amenazadas y endémicas que se pueden conservar mediante un bloqueo y traslado. - Verificar el estado de los individuos de especies de flora arbórea amenazada y endémica que se han podado como medida de manejo para evitar su aprovechamiento. - Verificar el estado de los individuos de especies de flora arbórea amenazada y endémica que fueron resembrados en labores de revegetalización. - El reporte de seguimiento deberá contener por lo menos los siguientes datos: Fecha, Especie, Altura aproximada, Ubicación de origen – Ubicación final, Registro estado fitosanitario (Sano/Afectado) Descripción, Registro afectaciones	**SI**

FICHA SEA. Programa de seguimiento y monitoreo a las especies de flora en amenaza			
		estructurales. (Si/No) Descripción Estado fenológico: (Vegetativo – Floración – Fructificación). **Medida 3.** Seguimiento a individuos de especies en categoría de amenaza y endémicas, rescatados. - Verificar las áreas donde se han identificado especies amenazas y endémicas que fueron rescatadas - Se debe hacer una verificación de las medidas de señalización o de protección de los individuos de especies amenazadas y endémicas que fueron trasladados y resembrados. - Verificar el estado de los individuos de especies de flora arbórea amenazada y endémica que fueron resembrados en labores de revegetalización. - El reporte de seguimiento deberá contener por lo menos los siguientes datos: Fecha, Especie, Altura aproximada, Ubicación de origen – Ubicación final, Registro estado fitosanitario (Sano/Afectado) Descripción, Registro afectaciones estructurales. (Si/No) Descripción Estado fenológico: (Vegetativo – Floración – Fructificación) - El indicador (número de plántulas rescatadas/número de plántulas requeridas para rescate) x 100, deberá ser estimado y presentado únicamente en el Informe de Cumplimiento Ambiental del periodo correspondiente al momento en el que se realice la actividad	

Consideraciones

De acuerdo con lo remitido por la sociedad mediante el radicado 20256201038012 del 29 de agosto de 2025 en el cual hacen entrega del informe de cumplimiento ambiental ICA 9 se relaciona la siguiente información en relación con las medidas:

Medida 1

En relación con la medida de manejo 1 la sociedad informa lo siguiente:

"Se realizaron charlas y capacitaciones al personal técnico y operativo del proyecto sobre la importancia e identificación de especies en veda, amenazadas y endémicas. Ver

soporte en el anexo: ICA 9\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\07.V-ea\1.Charlas"

Una vez verificada la información relacionada se evidencia la ejecución de capacitaciones y charlas en relación con la importancia de las especies en veda y su identificación, así como la protección de estas.

FICHA SEA. Programa de seguimiento y monitoreo a las especies de flora en amenaza

Fuente: ICA 9\4.Anexos-20251107T132656Z-1-001.zip\4.Anexos\4.4 Otros\4.4.1 Formatos ICA 1a\07. V_ea\1. Charlas\1. Febrero

Así mismo se verifica la asistencia del personal que participo en las capacitaciones

Capacitación pasos basicos para la identificación de las especies en vedas

Motivo: Capacitación de especies en veda
Proyecto: Linea de transmisión Norte 230kV
Fecha: 7 de febrero del 2025
Instructores: Rodrigo David Durango Severiche
Duración: 60 minutos.

Se ha registrado el correo del encuestado (**s.torres@jejaimes.com.co**) al enviar este formulario.

Correo *

s.torres@jejaimes.com.co

NOMBRE *

Sandra Torres

CARGO *

Coordinadora ambiental

NÚMERO DE DOCUMENTO *

37085230

Fuente: ICA 9\4.Anexos-20251107T132656Z-1-001.zip\4.Anexos\4.4 Otros\4.4.1 Formatos ICA 1a\07. V_ea\1. Charlas\1. Febrero

FICHA SEA. Programa de seguimiento y monitoreo a las especies de flora en amenaza

Considerando lo anterior se establece el cumplimiento para la presente medida de manejo.

Medida 2

"*Esta actividad se desarrolla en el programa de Manejo de la Vegetación, ficha Manejo del aprovechamiento forestal. Para el periodo enero-junio 2025 no se intervinieron individuos de especies en veda en las áreas del proyecto, debido a que las obras están suspendidas"*

Considerando lo anterior se establece la no aplicabilidad de la medida 2 en el presente periodo de seguimiento.

Medida 3

"Se realizó el monitoreo de 22 individuos de Quercus humboldtii reubicados en los predios Piedra Moya del Monte (Machetá) y Santa Polonia (Tenjo), además de un individuo de Cyathea caracasana reubicado en el predio "Lote" del municipio de Santa María. Ver soportes en la ruta ICA 9\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\17. SEA_1. Se presenta sobrevivencia del 100% de los individuos"

Teniendo en cuenta lo mencionado por la sociedad se verificó la información suministrada por la sociedad en donde se evidencia que para el 1 semestre del 2025 se realizó un mantenimiento a los 22 individuos de roble (*Quercus humboldtii),* así como al individuo de palma boba (*Cyathea caracasana)* en el mes de mayo de 2025 como se evidencia a continuación:

	Mantenimiento N° 10								
		Mantenimiento			Fertilización				
ID	Fecha	Riego	Poda	Remoción de etiqueta	Abono	Fertilizante	Otro	Control de plagas	Observaciones
1111L-Arb1									*Super thrive
1111L-Arb2									*Super thrive
1111L-Arb3									*Super thrive
1111N-Arb4									*Super thrive
1111N-Arb5									*Super thrive
1111N-Arb6									*Super thrive
1111N-Arb7									*Super thrive
1111N-Arb8									*Super thrive
A-T1 16Mi-Arb9	3/05/2025	X					X		*Super thrive
A-T1 16Mi-Arb10	3/05/2025	X					X		*Super thrive
A-T1 16Mi-Arb11	3/05/2025	X					X		*Super thrive
A-T1 16Mi-Arb12	3/05/2025	X					X		*Super thrive
A-T1 16Mi-Arb13	3/05/2025	X					X		*Super thrive
A-T1 16Mi-Arb14	3/05/2025	X					X		*Super thrive
A-T1 16Mi-Arb15	3/05/2025	X					X		*Super thrive
A-T1 16Mi-Arb16	3/05/2025	X					X		*Super thrive
A-T1 16Mi-Arb17	3/05/2025	X					X		*Super thrive
A-T1 16Mi-Arb18	3/05/2025	X					X		*Super thrive
A-T1 16Mi-Arb19	3/05/2025	X					X		*Super thrive
A-T1 16Mi-Arb20	3/05/2025	X					X		*Super thrive
A-T1 16Mi-Arb21	3/05/2025	X					X		*Super thrive
A-T1 16Mi-Arb22	3/05/2025	X					X		*Super thrive
5-Arb23									

Página 2

Fuente: ICA 9\4.Anexos-20251107T132656Z-1-001.zip\4.Anexos\4.4 Otros\4.4.1 Formatos ICA 1a\17. SEA_1\1. Bases de datos

FICHA SEA. Programa de seguimiento y monitoreo a las especies de flora en amenaza

Así mismo dentro de la información suministrada se evidencia un registro fotográfico de cada uno de los individuos a los cuales se le realizo mantenimiento como se evidencia a continuación:

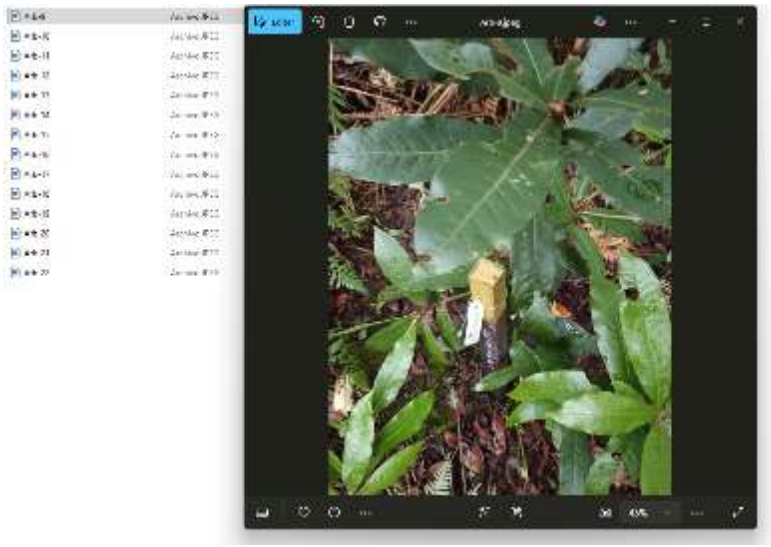

Fuente: ICA 9\4.Anexos-20251107T132656Z-1-001.zip\4.Anexos\4.4 Otros\4.4.1 Formatos ICA 1a\17. SEA_1\3. Registro fotográfico\PPMM\2. Mayo

Así mismo, dentro de la visita de seguimiento realizada por el ESA del 20 a 23 de octubre del presente año se verifica la información mencionada anteriormente dentro de los dos predios, dentro de la visita se verifica el buen estado físico y fitosanitario de los individuos arbóreos, así como el crecimiento de estos.

Fotografía 52. Predio El Lote *(Cyathea caracasana)* Coordenadas Origen Nacional E 4974731.918 – N 2102408.601

***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 22/10/2025*

Fotografía 53. Predio Piedra de Moya (*Quercus humboldtii)* Coordenadas Origen Nacional E 4974731.918 – N 2102408.601

***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 21/10/2025*

En este sentido, la sociedad viene dando cumplimiento a esta medida para el presente concepto de seguimiento.

FICHA SEA. Programa de seguimiento y monitoreo a las especies de flora en amenaza
Requerimientos
No aplica requerimientos.

6.4.3 Medio Socioeconómico

Estado de cumplimiento del Plan de Seguimiento y Monitoreo

6.4.3.1 Ficha SEC. Seguimiento y monitoreo al cumplimiento de los programas de educación y capacitación

FICHA SEC. Seguimiento y monitoreo al cumplimiento de los programas de educación y capacitación			
Componente	**Impacto**	**Medida de seguimiento y monitoreo**	**Cumple**
Educación y capacitación	**Impacto 1.** Generación de expectativas de la población	**Medida 1.** Acompañamiento y monitoreo al programa de educación y capacitación. Tal como se plantea en el Plan de Manejo Ambiental diseñado para la etapa de Construcción y Montaje, se deberá garantizar la implementación de capacitaciones al personal vinculado al proyecto de forma directa o a través de terceros (contratistas, subcontratistas y proveedores). En consecuencia, el seguimiento se enfoca en la verificación del cumplimiento al cronograma establecido y el abordaje de las temáticas planteadas. A continuación, se mencionan las temáticas sobre las cuales se desarrolla el programa de capacitación y que requieren seguimiento: - Educación ambiental - Educación sociocultural - Educación vial	**SI**
		Medida 2. Seguimiento a las inducciones al personal vinculado al proyecto. Se garantizará que todo el personal vinculado al proyecto, previo al inicio de actividades, asista a las jornadas de inducción y que este espacio facilite la comprensión de los temas propuestos. Se verificará que se aborden las siguientes temáticas definidas en el PMA: - Políticas corporativas GEB (ambiental, social). - Obligaciones de la licencia ambiental. - Estructura organizativa y operativa del proyecto. - Manejo integral de residuos y responsabilidad social para un adecuado manejo ambiental en obra. - Prevención de daños a la infraestructura de servicios públicos. - Orientación del procedimiento de información a la comunidad y canales de comunicación adecuados. En este aspecto se contempla información sobre: mecanismos de atención a la	**SI**

FICHA SEC. Seguimiento y monitoreo al cumplimiento de los programas de educación y capacitación			
		comunidad; función y datos de contacto del equipo de gestión social.	
		Medida 3. Seguimiento a las jornadas de difusión de información socioambiental. Esta medida validará el desarrollo de las jornadas de difusión de información socioambiental con las comunidades del AID del proyecto1, así como el abordaje de los tres (3) módulos temáticos incluyendo todo el contenido propuesto, tal como se describe en el Plan de Manejo Ambiental. Dichos módulos son: - Módulo 1: Relación con el medio ambiente - Módulo 2: La comunidad y su relación con el proyecto - Módulo 3: El proyecto y el territorio	**SI**

Consideraciones

En el formato 1a del ICA 9, la Sociedad reportó lo siguiente frente al cumplimento de la presente medida de manejo:

"Durante el primer semestre de 2025, y en ausencia de actividades de obra en campo, se dio continuidad a la ejecución del plan de capacitación en cumplimiento de la Licencia Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental (PMA). Se realizaron dos jornadas de capacitaciones mensuales a través de la plataforma TEAM, cada una con una duración aproximada de 60 minutos. Para facilitar la comprensión del personal, las capacitaciones se apoyaron en ayudas didácticas y piezas comunicativas. Al finalizar cada sesión, se llevó a cabo una evaluación para medir la asimilación de los temas y la efectividad de las estrategias pedagógicas empleadas. En total, se efectuaron 12 capacitaciones que abordaron igual número de temáticas, logrando una cobertura del 100% de los trabajadores activos en el proyecto.
Ver soportes: ***ICA 9/4.AnexosICA\4.4Otros\4.4.1Formatos ICA1a\20.SEC****"*

En la carpeta 4.Anexos\4.4Otros\4.4.1Formatos ICA1a\20.SEC, se presentó un documento titulado "*INFORME DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PRIMER SEMESTRE DEL 2025*", en el que GEB reportó que para el seguimiento de la ficha Soc-rct relacionada con las capacitaciones y charlas dirigidas al personal vinculado al proyecto, se realizaron las siguientes actividades:

- **Charlas y capacitaciones socioambientales dirigidas al personal vinculado al proyecto**: Esta actividad tiene como propósito garantizar la cobertura y capacidad de los procesos de capacitación del personal vinculado, las actividades se encuentran orientadas al fortalecimiento de los conceptos de tipo ambiental y social, en relación con las diferentes necesidades que se puedan presentar. De lo anterior, la Sociedad reportó la realización de dos (2) actividades: las charlas y las capacitaciones socioambientales. En cuanto a las charlas, se indicó que previo al inicio de las actividades diarias en los frentes de trabajo, se dispone de un espacio de 30 minutos para reforzar con los trabajadores temas relevantes frente a los componentes del PMA o aspectos dentro de la operación acordes a temas de seguridad y salud en el trabajo. Estas jornadas se realizan los viernes con 15 días de periodicidad, aunque no supone una restricción que se puedan dar charlas de forma esporádica, dependiendo de hallazgos o inconvenientes en temas socioambientales durante el desarrollo de las actividades de construcción del proyecto. De esa manera, se reportaron un total de 6 charlas durante el periodo relacionado a 39 participantes.

- En cuanto a las capacitaciones, se indicó que se dispone de un espacio aproximado de 60 minutos para cada jornada de capacitación al personal vinculado al proyecto, en las que se abordan diferentes temáticas socioambientales, estas jornadas se ejecutaron los viernes con 15 días de periodicidad, aunque no supone una restricción que se puedan dar capacitaciones de forma esporádica. Es de indicar que, al finalizar cada capacitación, se realizó una evaluación a los participantes con el fin de determinar el nivel de comprensión de las temáticas desarrolladas y la efectividad de las estrategias aplicadas, estas se realizaron de forma digital creadas por medio de

FICHA SEC. Seguimiento y monitoreo al cumplimiento de los programas de educación y capacitación
la herramienta “Formularios de Google”, la cual se envía a través de un enlace de internet a los trabajadores para ser diligenciada en sus celulares al final de cada jornada. Se realizaron 12 capacitaciones en total durante el periodo relacionado a 79 participantes. Es de indicar que la Sociedad, reportó que, en relación con las evaluaciones realizadas, el 100% de las personas evaluadas superaron el 95% de la calificación, además, que la cobertura de capacitaciones y charlas fue superior al 95% del personal vinculado, dando cumplimiento de esta manera a lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto. Expuesto lo anterior, esta Autoridad Nacional considera que la Sociedad dio cumplimiento a la presente medida de seguimiento para el periodo revisado.
En el formato 1a del ICA 9, la Sociedad reportó lo siguiente frente al cumplimento de la presente medida de manejo: “*En el primer semestre del 2025 se vinculó 01 persona al proyecto, la cual recibió la totalidad de la inducción socioambiental correspondiente, cumpliendo la actividad contemplada en el (PMA) Plan de Manejo Ambiental.* *Ver soportes:* ***ICA 9/4.AnexosICA\4.4Otros\4.4.1Formatos ICA1a\20.SEC***” En la carpeta 4.Anexos\4.4Otros\4.4.1Formatos ICA1a\20.SEC, se presentó un documento titulado “*INFORME DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PRIMER SEMESTRE DEL 2025*”, en el que GEB reportó que para el seguimiento de la ficha Soc- rct relacionada con las jornadas de inducción dirigidas al personal vinculado al proyecto, se realizaron las siguientes actividades: - **Inducción al personal vinculado al proyecto**: En el primer semestre del 2025 se vinculó 1 persona al proyecto, la cual recibió la totalidad de la inducción socioambiental correspondiente, cumpliendo la actividad contemplada en el (PMA) Plan de Manejo Ambiental, como evidencian los anexos presentados en el ICA 9. **Inducciones realizadas durante el primer semestre del año 2025** | Mes	No. Jornadas de Inducciones	No. Trabajadores asistentes | |---|---|---| | Febrero | 1 | 1 | | **Total** | **1** | **1** | **Fuente**: Informe de acciones ambientales ejecutadas para el cumplimiento ambiental (ICA 9), GEB, 2025 Expuesto lo anterior, esta Autoridad Nacional considera que la Sociedad dio cumplimiento a la presente medida de seguimiento para el periodo revisado.
En el formato 1a del ICA 9, la Sociedad reportó lo siguiente frente al cumplimento de la presente medida de manejo: *“Dado que no se realizaron actividades de obra en el semestre a reportar, el proyecto se enfocó en dar cumplimiento a la ficha SOC-RCC del Plan de Manejo Ambiental (PMA) mediante un programa de divulgación dirigido a instituciones educativas, Alcaldías municipales, líderes y la comunidad en general.* *La estrategia principal consistió en la realización de 59 jornadas presenciales y 66 jornadas a través de medios de comunicación locales los cuales se efectuaron entre enero y junio de 2025. Estas sesiones de 60 minutos abordaban las generalidades del proyecto y tres módulos clave: el manejo ambiental, la relación con la comunidad (incluyendo riesgo eléctrico) y el uso del territorio. Al finalizar, se entregaba material de apoyo y se resolvían dudas.* ***ICA 9/4.AnexosICA\4.4Otros\4.4.1Formatos ICA1a\20.SEC***” En la carpeta 4.Anexos\4.4Otros\4.4.1Formatos ICA1a\20.SEC, se presentó un documento titulado “*INFORME DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PRIMER*

FICHA SEC. Seguimiento y monitoreo al cumplimiento de los programas de educación y capacitación
SEMESTRE DEL 2025", en el que GEB reportó que para el seguimiento de la ficha Soc- rcc relacionada con las jornadas de difusión de información socioambiental dirigidas a las comunidades aledañas, se realizaron las siguientes actividades: - **Educación ambiental dirigida a la comunidad del área de influencia del proyecto**: Dado que no se realizaron actividades de obra en el semestre a reportar, el proyecto se enfocó en dar cumplimiento a la ficha SOC-RCC del Plan de Manejo Ambiental (PMA) mediante un programa de divulgación dirigido a instituciones educativas, Alcaldías municipales, líderes y la comunidad en general. La estrategia principal consistió en la realización de 59 jornadas presenciales y 66 jornadas a través de medios de comunicación locales los cuales se efectuaron entre enero y junio de 2025. Estas sesiones de 60 minutos abordaban las generalidades del proyecto y tres módulos clave: el manejo ambiental, la relación con la comunidad (incluyendo riesgo eléctrico) y el uso del territorio. Al finalizar, se entregaba material de apoyo y se resolvían dudas. Se evidenció una participación comunitaria limitada en estos eventos, ya que los asistentes manifestaron conocer los temas. Para contrarrestar esta situación y asegurar el alcance total, se implementó una robusta campaña de refuerzo en las emisoras comunitarias de mayor audiencia (La Voz de Garagoa, La Voz de San Luis, Manta Stéreo, La Consentida, Oasis Macanal y Amigos de Chocontá). Gracias a este enfoque dual, que combinó las jornadas presenciales con la difusión radial, se logró cubrir la totalidad del Área de Influencia Directa y cumplir al 100% con los objetivos del PMA para el periodo. Expuesto lo anterior, esta Autoridad Nacional considera que la Sociedad dio cumplimiento a la presente medida de seguimiento para el periodo revisado.
Requerimientos
No se presentan requerimiento asociados al cumplimiento de esta ficha de seguimiento y monitoreo.

6.4.3.2 Ficha SIP. Programa de seguimiento al cumplimiento del programa de información y participación comunitaria

FICHA SIP. Programa de seguimiento al cumplimiento del programa de información y participación comunitaria			
Componente	**Impacto**	**Medida de seguimiento y monitoreo**	**Cumple**
Información y participación	**Impacto 1.** Generación de expectativas de la población	**Medida 1.** Revisar las evidencias de los instrumentos utilizados en el proceso de convocatoria como son: afiches, cartas, volantes, entre otros. Esta medida de seguimiento consiste en validar los mecanismos de convocatoria utilizados para las reuniones de inicio y finalización de obra, de acuerdo con lo propuesto en el Plan de Manejo Ambiental, el monitoreo estará asociado a la cantidad de reuniones adelantadas.	**N/A**
		Medida 2. Validación de la ejecución de reuniones de inicio y finalización de obra, dirigidos a los actores sociales del área de influencia del proyecto (comunidades, líderes comunitarios, autoridades y propietarios). Esta medida de seguimiento permite verificar la ejecución y alcances de las reuniones propuestas en el componente socioeconómico del Plan de Manejo Ambiental.	**N/A**
		Medida 3. Verificar los soportes (formatos de convocatoria, presentación en PowerPoint, registro de asistencia, acta de	**N/A**

FICHA SIP. Programa de seguimiento al cumplimiento del programa de información y participación comunitaria			
		reunión y registro fotográfico) utilizados en el proceso de información y participación. Esta medida contempla el seguimiento al adecuado registro de fuentes de verificación que permitan evidenciar el desarrollo de las reuniones informativas de inicio y de finalización de obra adelantadas con las comunidades y las autoridades del área de influencia.	
		Medida 4. Seguimiento y monitoreo a reuniones extraordinarias que se realicen frente al avance del proceso constructivo.	**SI**
		Medida 5. Seguimiento a la recepción, atención y respuesta de PQRS. Esta medida de seguimiento permitirá validar la recepción, atención, seguimiento y respuesta de las PQRS presentadas por los actores sociales del área de influencia del proyecto, haciendo énfasis en su trámite oportuno, conforme a los tiempos de ley. El seguimiento al cumplimiento del programa deberá realizarse a través de las siguientes actividades: - Verificar y validar la información registrada en la Base de datos de Control y Seguimiento de PQRS con sus respectivos anexos. - Verificar que se brinde la información a los actores sociales acerca de los horarios de atención de los Puntos de Atención a la Población (en adelante PAP) fijos y móviles. - Validar que se habiliten los PAP y se atiendan los actores sociales de los 20 municipios del área de influencia. - Evaluar que los PAP fijos sean atendidos por gestores comunitarios capacitados para recibir las PQRS, remitirlas al área encargada y brindar información a los actores sociales del proyecto. - Verificar que los PAP móviles realicen recorridos por el área de influencia de acuerdo con el avance de obra. - Validar que se instalen los 20 buzones de PQRS en los municipios del área de influencia. - Determinar si se cumple con el protocolo de apertura de los buzones de PQRS, contando con el acompañamiento de un funcionario de la Personería. - Corroborar que en los casos cuya resolución implique concertación o resolución de conflictos, se debe informar y convocar a los personeros municipales, quienes actúan como garantes de los acuerdos a los que haya lugar en las diferentes etapas del proyecto.	**SI**

Consideraciones
En el formato 1a del ICA 9, la Sociedad reportó lo siguiente frente al cumplimento de las medidas de manejo 1, 2 y 3: *“Para el presente periodo no aplica la actividad”.* Para el periodo objeto de seguimiento no se reportaron reuniones de inicio o finalización de obra, debido al que el proyecto entró en una fase de suspensión de actividades constructivas desde el 21 de diciembre de 2024.

FICHA SIP. Programa de seguimiento al cumplimiento del programa de información y participación comunitaria
Por lo tanto, para el periodo reportado, no aplica el seguimiento a las medidas de manejo 1, 2 y 3.
En la carpeta 4.Anexos\4.4Otros\4.4.1Formatos ICA1a\19.SIP, se presentó un documento titulado "INFORME DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE REUNIONES EXTRAORDINARIAS - PRIMER SEMESTRE 2025", en el cual la Sociedad reportó el cumplimiento la gestión realizada al seguimiento de la presente medida, indicando lo siguiente: Las reuniones extraordinarias del primer semestre evidencian un compromiso activo con la comunicación y el manejo de información hacia las comunidades y autoridades locales. Se lograron los objetivos de informar sobre el progreso y cierre de actividades, así como de abordar inquietudes de manera estructurada. **Reunión extraordinaria- Subestación Bacatá (Tenjo):** 1. El 13 de mayo de 2025, se llevó a cabo una reunión extraordinaria en Tenjo con autoridades municipales para informar la finalización de las actividades constructivas de ampliación de la Subestación Bacatá. Se abordaron temas clave como el cierre de actividades, la jornada de difusión socioambiental, el plan de gestión de riesgo y el proyecto de inversión social de la vereda Jacalito. Las autoridades no manifestaron inquietudes, lo que indica una gestión de comunicación proactiva y exitosa en esta fase final de la Subestación. **Reunión extraordinaria -Subestación Chivor II (San Luis de Gaceno):** 2. La reunión extraordinaria del 04 de abril de 2025 en San Luis de Gaceno tuvo como objetivo informar a autoridades, líderes y la comunidad en general sobre el estado constructivo y el retiro del personal del contratista de la Subestación Chivor II. Durante este encuentro, 9 personas solicitaron información sobre pagos pendientes del subcontratista. La situación fue manejada eficazmente activando el proceso de reclamación a través de la póliza de cumplimiento y manteniendo una comunicación constante y documentada con la Secretaría de Gobierno y los solicitantes hasta la emisión de la respuesta de fondo el 21 de mayo de 2025. Expuesto lo anterior, esta Autoridad Nacional considera que la Sociedad dio cumplimiento a la presente medida de seguimiento para el periodo revisado.
En el formato 1a del ICA 9, la Sociedad reportó lo siguiente frente al cumplimento de la presente medida de manejo: *"Durante el período reportado, se evidencia una gestión activa y un avance significativo en la atención de las PQRS.* *Total, de PQRS Recibidas: Se recibieron un total de 22 PQRS a través de los canales dispuestos.* *• Clasificación de PQRS:* *19 corresponden a nuevas solicitudes.* *3 son alcances a casos reportados en informes anteriores.* *• Estado de las PQRS:* *Se ha logrado el cierre de 19 solicitudes de este período, lo que representa una alta tasa de resolución.* *Quedan 3 PQRS en seguimiento activo.* *• PQRS Pendientes de Cierre* *Las 3 PQRS pendientes (consecutivos: Alcance PQRS 126, 147 y 148) están relacionadas específicamente con la adecuación de vías veredales. La atención de estas solicitudes ha sido pospuesta debido a la falta de personal operativo en campo durante el semestre, lo que imposibilita el uso de maquinaria pesada requerida para estas gestiones. Se proyecta darles cierre una vez se reactiven las actividades de obra.* *Finalmente, se informa el cierre de las 5 PQRS que quedaron abiertas del informe anterior (ICA VIII); y una PQRS correspondiente al consecutivo 125, la cual correspondía al ICA VII.* ***Ver anexo: ICA 9\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\19.SIP**"*

FICHA SIP. Programa de seguimiento al cumplimiento del programa de información y participación comunitaria
En la carpeta 4.Anexos\4.4Otros\4.4.1Formatos ICA1a\36.SIP, se presentó un documento titulado *"INFORME DE SEGUIMIENTO PQR 2025-I"*, en el cual la Sociedad reportó el cumplimiento la gestión realizada al seguimiento de la presente medida en relación con la ficha Soc- eca del PMA. Dentro de las estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad, se cuentan con los "Puntos de Atención a la Población - PAP" (fijos y móviles) y los "Buzones" ubicados en las personerías municipales. En relación con los PAP fijos se establecieron cinco (5), en los municipios de San Luis de Gaceno, Garagoa, Chocontá, Zipaquirá y Tenjo, que prestan servicios administrativos, financieros, sociales y de fácil acceso para la población de municipios aledaños, estos son atendidos por gestores comunales a quien se les capacitó en la atención y recepción de las PQRS, generalidades del proyecto y diversos canales de comunicación. En relación con los PAP móviles, estos puntos refuerzan el relacionamiento con los actores sociales y facilitan el acceso a esta estrategia participativa, al acercarse directamente a cada una de las unidades territoriales del AID. Su propósito es recibir y atender los requerimientos que puedan presentarse durante el proceso constructivo del proyecto, así como brindar información relevante. Esta labor es ejecutada cada 15 días, en cada unidad territorial con obra activa, por los gestores sociales aprobados para el proyecto. Se aclara que a pesar de que en el semestre no se ejecutaron actividades de obra, se mantuvo la ejecución de los puntos hasta el mes de abril del 2025, y dado que no se reactivaron las actividades, durante el mes de mayo y junio se efectuaron refuerzos informativos con los líderes comunales y administraciones municipales, como se evidencia en los soportes registrados en Atención a la comunidad. Por otro lado, dentro de los mecanismos de recepción de PQRS se encuentra el seguimiento de Buzones en todas las Personerías municipales de los 19 municipios del área de influencia del proyecto, está instalación se inició a partir del segundo semestre del año 2021 y se continua con sus debidos seguimientos a corte del presente informe ICA. Por otro lado, en el municipio de Subachoque la personería aún no permite la implementación del buzón a pesar de las solicitudes realizadas. En relación con la PQRS que han sido recibidas y atendidas, la Sociedad reportó el consolidado de las mismas, para el periodo de reporte del ICA 9 se recibieron un total de 22 PQRS a través de diferentes medios (correo electrónico, llamada telefónica, buzón PQRS, campo), así mismo se presenta el estado actual de todas y cada una de las PQRS, de las cuales se encuentran cerradas 19 y 3 abiertas(PQRS 126, 147 y 148), éstas últimas cuentan con su seguimiento respectivo y se efectuará el reporte de cierre en el ICA 10. Finalmente, se informa el cierre de 5 PQRS pendientes del informe anterior (ICA VIII) y una del ICA VII (PQRS 125), consolidando la trazabilidad y la efectividad de los mecanismos de atención y las estrategias de comunicación implementadas con la comunidad. Expuesto lo anterior, esta Autoridad Nacional considera que la Sociedad dio cumplimiento a la presente medida de seguimiento para el periodo revisado.
Requerimientos
No se presentan requerimiento asociados al cumplimiento de esta ficha de seguimiento y monitoreo.

6.4.3.3 Ficha SRV. Programa para la identificación de infraestructura social aledaña al proyecto - Programa: Reubicación de viviendas e infraestructura

FICHA SRV. Programa empresarial para la adquisición de servidumbres y/o daños en bienes e infraestructura - Programa: Reubicación de viviendas e infraestructura			
Componente	**Impacto**	**Medida de seguimiento y monitoreo**	**Cumple**
Viviendas e infraestructura	**Impacto 1.** Intervención de la infraestructura	**Medida 1.** Con relación a los microfundios o predios con tamaño inferior a la UAF, cuya afectación por el desarrollo del proyecto supera el 60%, se deberá garantizar que:	**N/A**

FICHA SRV. Programa empresarial para la adquisición de servidumbres y/o daños en bienes e infraestructura - Programa: Reubicación de viviendas e infraestructura			
	social, comunitaria, pública, privada y viviendas. **Impacto 2.** Limitación en el uso del suelo e intervención a predios por debajo de las UAF **Impacto 3.** Generación de expectativas de la población	- Se mantenga actualizado el listado de predios que tienen esta condición. - Se implementen las medidas adecuadas para mitigar los impactos ocasionados a los predios que tienen esta condición.	
		Medida 2. Para el caso de viviendas a trasladar, se contemplan las siguientes actividades: - Verificación de información brindada a los hogares acerca de las afectaciones a los predios y alternativas de reubicación de infraestructura. - Acompañamiento en el proceso de restablecimiento de viviendas a las familias objeto de traslado. - Acompañamiento integral a la población reubicada durante el proceso de adaptación a la nueva infraestructura habitada. - Verificación y evaluación del Informe Final de Reasentamiento el cual debe contener: o Registros de las actividades llevadas a cabo. o Evaluación cualitativa de las acciones adelantadas con los hogares. o Evidencias de cumplimiento del Plan General de Reasentamiento. o Evidencias de las condiciones de vida de la población trasladada.	**SI**
		Medida 3. La identificación de las condiciones iniciales y finales de las vías a utilizar por el proyecto, requieren la puesta en marcha de las acciones que a continuación se mencionan: - Monitoreo del levantamiento de actas de vecindad para la identificación de las condiciones iniciales de las vías de acceso, infraestructura asociada e interferencia de redes eléctricas. - Verificación de la realización de las actas de vecindad en presencia del responsable de la vía según sea el caso; propietario para las vías privadas, líder comunitario para las de tipo terciario y los funcionarios de las autoridades municipales designados por cada entidad, quienes cumplen la función de veedores del proceso. - Monitoreo de la concertación con autoridades municipales y líderes comunitarios de las acciones correctivas necesarias para la recuperación de las condiciones iniciales de las vías de acceso, infraestructura asociada e interferencia de redes eléctricas. - Seguimiento al levantamiento de paz y salvos en las vías de acceso.	**N/A**
		Medida 4. Para el caso de constitución de servidumbre se contemplan: - Monitoreo al proceso de constitución de servidumbre mediante la verificación de establecimiento y cumplimiento de acuerdos de compensación por las afectaciones causadas. - Realizar acompañamiento a la elaboración del inventario de daños sobre cultivos dentro y fuera de la franja de	**N/A**

FICHA SRV. Programa empresarial para la adquisición de servidumbres y/o daños en bienes e infraestructura - Programa: Reubicación de viviendas e infraestructura			
		servidumbre y asegurar que se realice la compensación correspondiente.	
Consideraciones			
En el formato 1a del ICA 9, la Sociedad reportó lo siguiente frente al cumplimento de la presente medida de manejo: "*La información correspondiente a microfundios fue presentada en las obligaciones de Licencia, a la fecha no se ha registrado cambios en la información*". Por lo tanto, para el periodo reportado, no aplica el seguimiento a la presente medida de manejo.			
En el formato 1a del ICA 9, la Sociedad reportó lo siguiente frente al cumplimento de la presente medida de manejo: *"Para el presente periodo no aplica la actividad, se reporta un informe donde se indican las actividades ejecutadas respecto al acompañamiento social a la población objeto de reasentamiento.* ***Ver anexo: ICA 9\4.Anexos ICA\4.4.otros\4.4.1.Formato ICA 1a\21.Soc-rvs****"* La revisión de los anexos señalados en la ruta "4.Anexos\4.4.otros\4.4.1.Formato ICA 1a\14.Soc-rvs", fueron verificados en la ficha Soc-rvs del Plan de Manejo Ambiental en el ítem 6.2.3 del presente concepto técnico, en la cual se realizaron las consideraciones respectivas. Expuesto lo anterior, esta Autoridad Nacional considera que la Sociedad dio cumplimiento a la presente medida de seguimiento para el periodo en revisión.			
En el formato 1a del ICA 9, la Sociedad reportó lo siguiente frente al cumplimento de las medidas 3 y 4 de manejo: *"Para el periodo no se cuenta con obra activa por tanto la actividad no aplica".* Para el periodo objeto de verificación no aplica el seguimiento a las presentes medidas, debido al que el proyecto entró en una fase de suspensión de actividades constructivas desde el 21 de diciembre de 2024.			
Requerimientos			
No se presentan requerimiento asociados al cumplimiento de esta ficha de seguimiento y monitoreo.			

6.4.3.4 Ficha FSC. Fortalecimiento de patrones socioculturales – implementación de medidas para la conservación del uso y el manejo del entorno

FICHA FSC. Fortalecimiento de patrones socioculturales – implementación de medidas para la conservación del uso y el manejo del entorno			
Componente	**Impacto**	**Medida de seguimiento y monitoreo**	**Cumple**
Sociocultural	**Impacto 1.** Alteración de patrones culturales **Impacto 2.** Generación de expectativas	**Medida 1.** Con respecto al diagnóstico y formulación de actividades socioculturales se contemplan las siguientes actividades: - Verificación del directorio de líderes comunitarios y funcionarios municipales con quienes se llevará a cabo el levantamiento de información primaria. - Revisión de la idoneidad de las estrategias e instrumentos de recolección de información primaria.	**N/A**

FICHA FSC. Fortalecimiento de patrones socioculturales – implementación de medidas para la conservación del uso y el manejo del entorno			
		- Seguimiento a la convocatoria realizada. - Acompañamiento durante el proceso de recolección de información primaria. - Seguimiento y acompañamiento a la concertación entre el GEB y los actores sociales involucrados sobre las actividades socioculturales a realizar en el área de influencia del proyecto. - Verificación de la realización del diagnóstico sociocultural en los primeros seis (6) meses de la etapa de construcción y montaje, a través de un seguimiento mensual del avance de las actividades. - Verificación de la realización de las reuniones de concertación de las actividades de fortalecimiento sociocultural. - Seguimiento de la ejecución de las actividades de fortalecimiento sociocultural durante los cinco (5) meses proyectados para tal fin. - Seguimiento a la realización del informe de cierre y socialización respectiva ante los convocados a hacer parte del Programa. - Revisión y verificación de los soportes de las actividades. - Seguimiento a la población beneficiaria por la ejecución de las actividades.	
		Medida 2. Frente a la formulación y ejecución de actividades de fortalecimiento sociocultural se implementarán las siguientes acciones: - Acompañamiento y seguimiento a las actividades socioculturales a realizar. - Verificación del abordaje de las temáticas planteadas para el manejo de los impactos relacionados con la modificación en el uso y manejo del entorno y la alteración por patrones culturales. - Verificación de la aplicación de encuestas de percepción. - Revisión del informe de actividades. - Evaluación de la efectividad de las estrategias. - Revisión y verificación de los soportes de las actividades.	**SI**

Consideraciones
En el formato 1a del ICA 9, la Sociedad reportó lo siguiente frente al cumplimento de la presente medida de manejo: *"En el periodo no aplica la actividad".* Los diagnósticos socioculturales fueron entregados en los ICA 2 y 3, y revisados por esta Autoridad Nacional en los conceptos técnicos 04928 del 23 de agosto de 2022 y 08282 del 29 de diciembre de 2022.
En el formato 1a del ICA 9, la Sociedad reportó lo siguiente frente al cumplimento de la presente medida de manejo: *"Se desarrollo un informe por la actividad ejecutada durante el semestre, registrando la planeación y ejecución, así como los resultados obtenidos con las mismas. Estos informes evidencian que la ejecución de la actividad da respuesta al objetivo de ficha SOC-FSC lográndose la integración de conocimientos y saberes propios de las escuelas de formación municipales.* *Ver anexo:* ***ICA 8/4.AnexosICA\4.4Otros\4.4.1Formatos ICA1a\29.Soc-fsc****"*

FICHA FSC. Fortalecimiento de patrones socioculturales – implementación de medidas para la conservación del uso y el manejo del entorno
La revisión de los anexos señalados en la ruta “4. Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\15.Soc-fsc”, fueron verificados en las medidas 2, 3 y 4 de la Ficha Soc-fsc del Plan de Manejo Ambiental en el ítem 6.2.3 del presente concepto técnico. Expuesto lo anterior, esta Autoridad Nacional considera que la Sociedad dio cumplimiento a la presente medida de seguimiento para el periodo en revisión.
Requerimientos
No se presentan requerimiento asociados al cumplimiento de esta ficha de seguimiento y monitoreo.

6.4.3.5 Ficha ARC. Seguimiento y monitoreo al programa de Atención a resolución de conflictos

FICHA ARC. Seguimiento y monitoreo al programa de Atención a resolución de conflictos			
Componente	**Impacto**	**Medida de seguimiento y monitoreo**	**Cumple**
Sociocultural	**Impacto 1.** Generación de expectativas	**Medida 1. Seguimiento a los Mecanismos Generales de Resolución de Conflictos.** La supervisión de este componente se centrará en la correcta estructuración y formalización de las herramientas de gestión. Se realizará seguimiento semestral al directorio de actores sociales y organismos de control relevantes. El cumplimiento se evidenciará con el documento digital que contenga los datos de contacto. En los casos en que se deba acudir a los organismos de control para mediar en escenarios de conflictividad, se realizará el seguimiento mediante la verificación de convocatorias, actas de reunión y listas de asistencia correspondientes. Finalmente, se ejecutará un seguimiento semestral al sistema de archivo y gestión documental para confirmar que todas las comunicaciones, actas, registros fotográficos y acuerdos se encuentren debidamente sistematizados y archivados, tal como se estipula en el plan de manejo ambiental.	**SI**
		Medida 2. Seguimiento a la Aplicación de la Resolución de Conflictos El monitoreo de la resolución de conflictos se realizará mediante la trazabilidad de los casos individuales georreferenciados, por tanto, la "Matriz de alarmas sociales" será la principal fuente de verificación. Si un conflicto escala y requiere la intervención de entes territoriales como mediadores o la designación de un moderador imparcial, se deberá anexar al expediente del caso la evidencia correspondiente.	**SI**
		Medida 3. Seguimiento al Relacionamiento Permanente en Territorio	**SI**

FICHA ARC. Seguimiento y monitoreo al programa de Atención a resolución de conflictos			
		Para asegurar que la gestión social sea preventiva y no solo reactiva, el seguimiento se enfocará en las actividades de relacionamiento continuo. Se realiza seguimiento a la bitácora mensual que evidencia el contacto con las personerías municipales. Este reporte incluye registros fotográficos. Finalmente, se presentará un informe ejecutivo donde se demuestre cómo las experiencias en territorio se utilizan para implementar acciones de mejora y ajustar las estrategias de gestión.	

Consideraciones

En el formato 1a del ICA 9, la Sociedad reportó lo siguiente frente al cumplimento de la presente medida de manejo:

"En el semestre se realizó el seguimiento y se detalla el cumplimiento de las medidas de seguimiento y monitoreo del Programa de Manejo para la Atención y Resolución de Conflictos Sociales (PMA-SOC-ARC), de acuerdo con la Resolución 000900 del 13 de mayo de 2025 (aplicable a partir del ICA 9). Este programa busca garantizar una gestión social proactiva y efectiva, verificable a través de evidencia tangible, para prevenir, mitigar y resolver conflictos asociados a las actividades del proyecto se adjunta la matriz actualizada de actores sociales y se realiza el seguimiento a 4 casos tal y como se reporta en el informe se seguimiento relacionado en los anexos relacionados:

Ver soportes: ICA 9/4.AnexosICA\4.4Otros\4.4.1Formatos ICA1a\22.ARC*"*

En la carpeta 4.Anexos\4.4Otros\4.4.1Formatos ICA1a\22.ARC, se presentó un documento titulado "INFORME DE SEGUIMIENTO SOC ARC 2025-I", en el cual la Sociedad reportó el cumplimiento la gestión realizada al seguimiento de la presente medida en relación con la ficha Soc-arc del PMA.

El seguimiento y monitoreo del PMA-SOC-ARC en el primer semestre de 2025 demuestra un compromiso y una capacidad de respuesta significativos por parte del proyecto en la gestión de la conflictividad social:

- Eficacia en la Resolución de Conflictos: Se destaca la efectividad de las estrategias de diálogo y concertación en casos de alta criticidad, logrando el cierre exitoso de conflictos y evitando escalamientos judiciales o policivos, lo cual valida la inversión en mecanismos preventivos y reactivos.
- Gestión Proactiva de Información: La intermediación en el acceso del Ministerio, pese a intentos externos de negación, demuestra la solidez en el manejo de relaciones interinstitucionales y la protección de datos personales.
- Conflictos Persistentes (Casos Canica Alta y Juan María Rojas): Si bien se mantienen en monitoreo activo, estos casos evidencian la complejidad y multifactorialidad de la conflictividad social. Requieren un enfoque continuo y adaptativo, con especial atención a las estrategias de relacionamiento y la comunicación para las próximas fases del proyecto.

Expuesto lo anterior, esta Autoridad Nacional considera que la Sociedad dio cumplimiento a la presente medida de seguimiento para el periodo revisado.

En el formato 1a del ICA 9, la Sociedad reportó lo siguiente frente al cumplimento de la presente medida de manejo:

"Trazabilidad de Casos Individuales (Matriz de Alarmas Sociales): La "Matriz de alarmas sociales" es la fuente principal para el monitoreo de la resolución de conflictos, permitiendo la trazabilidad y georreferenciación de casos individuales. Los casos 001 y 003, entre otros, se encuentran registrados y monitoreados en esta matriz.

FICHA ARC. Seguimiento y monitoreo al programa de Atención a resolución de conflictos

Evidencia de Intervención de Entes Territoriales: En los casos donde la criticidad requirió la intervención de entes territoriales (Policía Nacional, Secretarías de Gobierno, Personerías), se anexó al expediente la evidencia correspondiente (actas, convocatorias), tal como se evidencia en el Caso 001 y 004.

Ver soportes: ICA 9/4.AnexosICA\4.4Otros\4.4.1Formatos ICA1a\22.ARC"

En la carpeta 4.Anexos\4.4Otros\4.4.1Formatos ICA1a\22.ARC, se presentó un documento titulado "INFORME DE SEGUIMIENTO SOC ARC 2025-I", en el cual la Sociedad reportó el cumplimiento la gestión realizada al seguimiento de la presente medida en relación con la ficha Soc-arc del PMA.

Análisis de Casos de Conflictividad Identificados: Durante el período, se identificaron y gestionaron los siguientes casos relevantes:

Caso 001: Pablo Leonel Hoya - Predio La Granja (San Luis de Gaceno, El Cairo)

• Descripción del Conflicto: Conflicto de criticidad ALTA con el comodatario por prohibición de ingreso a predio (Torre 2ANN*), con antecedentes de PQRS previas sin aceptación de cierre en 2024.
• Gestión y Cumplimiento:
- Apertura al Diálogo: Contacto inicial y atención a reclamación verbal (28/01/2025) y recepción formal de Derecho de Petición (03/02/2025).
- Involucramiento de Autoridades: Reuniones estratégicas con Policía Nacional y Secretaría de Gobierno Municipal (11/02/2025), validando un enfoque concertado.
- Formalización de Comunicación: Emisión de respuesta formal al Derecho de Petición (21/02/2025).
- Concertación y Cierre: Reunión crucial con autoridades locales y peticionario (11/03/2025) para "dar claridades y cerrar la situación".

• Efectividad y Lecciones Aprendidas: El caso fue oficialmente "Cerrado" en la "Matriz SEGUIMIENTO SOC ARC PROPIETARIOS", demostrando una intervención rápida, concertada y eficaz que evitó el escalamiento a procesos policivos. A pesar de la persistencia histórica del conflicto, la estrategia aplicada en 2025 fue plenamente efectiva, evidenciando un cumplimiento integral de las medidas para la atención y resolución de conflictos sociales.

Caso 002: Visita Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Expediente SRF395)

• Descripción del Conflicto: Solicitud del Ministerio de Ambiente para acceso a predios de sustracción forestal (oficio 26/03/2025), presentando un desafío por la restricción de datos personales (Ley 1581/2012 y Ley 1266/2008) y una instigación externa a propietarios para negar el ingreso.
• Gestión y Cumplimiento:
- Manejo Proactivo de Información Sensible: Enlaza GEB ofreció mediar los acercamientos y solicitudes de ingreso, protegiendo la información personal.
- Gestión de Permisos: Envío de correos electrónicos a propietarios (22/04/2025) solicitando acceso para la visita ministerial en 16 torres (entre construidas y en trámite).
- Resultado: La visita del Ministerio se desarrolló con normalidad en 14 de 16 predios. Solo un predio negó el acceso y otro no dio respuesta.

• Efectividad y Lecciones Aprendidas: A pesar de la interferencia externa, la gestión proactiva de Enlaza GEB permitió el cumplimiento casi total del requerimiento ministerial, minimizando la conflictividad al intermediar el acceso. La excepción de un predio subraya la necesidad de un monitoreo continuo de la percepción de los propietarios y la gestión de influencias externas.

Caso 003: Vereda Canica Alta - Rechazo al Trazado y Actividades

• Descripción del Conflicto: Manifestaciones persistentes de la JAC de Canica Alta rechazando el trazado del proyecto (torre 82AN) y actividades asociadas (rechazo de entrega de Proyecto de Inversión Social a Canica Baja y rechazo a ejecución de estrategia de conservación Leopardus tigrinus).
• Gestión y Cumplimiento:

FICHA ARC. Seguimiento y monitoreo al programa de Atención a resolución de conflictos
- Involucramiento de Autoridades: La Secretaría de Obras estuvo presente en la reunión inicial del PIS, aunque no en la entrega. La Secretaría de Ambiente ha tenido relacionamiento con el consultor de la estrategia de conservación (acciones voluntarias GEB/Enlaza). - Estado: El caso no registra cierre y continúa en monitoreo. • Efectividad y Lecciones Aprendidas: Este caso representa un conflicto de larga data y alta complejidad que requiere un seguimiento intensivo. La persistencia del rechazo al trazado y la negación a actividades relacionadas con la gestión social y ambiental (PIS, conservación) indica la necesidad de reforzar las estrategias de diálogo y concertación con esta comunidad, especialmente ante la próxima construcción de la torre 81N que accederá desde esta vereda en el segundo semestre de 2025. Se anticipa la activación de la ficha SOC-RO (reunión de inicio de obra) para gestionar proactivamente los accesos. **Caso 004: Tercer Interviniente Juan María Rojas (Subachoque)** • Descripción del Conflicto: Requerimiento de la Autoridad Ambiental (Auto 11852 del 31/12/2024) para presentar evidencias de encuentros con el Sr. Juan María Rojas (tercero interviniente Expediente LAV0044-00-2016), en el contexto de su salud mental y conflictividad intrafamiliar. • Gestión y Cumplimiento: - Postura Institucional: Enlaza GEB se abstuvo de contacto directo para evitar escalar conflictos intrafamiliares, a la espera de un dictamen médico sobre la salud mental del Sr. Rojas. - Involucramiento de Autoridades: Se informó a la Personería Municipal de Subachoque, que se mantiene neutral hasta tener un dictamen médico, aunque ha recibido quejas del señor Rojas sobre la Autoridad Ambiental. - Estado: El caso no registra cierre y continúa en monitoreo. Se activará un seguimiento específico con la hija del señor Rojas en el segundo semestre de 2025. • Efectividad y Lecciones Aprendidas: La gestión de este caso refleja un manejo ético y prudente de una situación delicada que involucra la salud de un actor social y dinámicas familiares complejos. La comunicación con la Personería asegura la transparencia y el conocimiento de la situación por parte de una autoridad local. La continuidad del monitoreo es crucial para adaptar la estrategia según la evolución de la situación de salud del señor Rojas. En conclusión, el presente informe demuestra cómo las experiencias en territorio (como los casos 001, 002, 003 y 004) son analizadas para implementar acciones de mejora y ajustar las estrategias de gestión social, fortaleciendo la capacidad de respuesta y la prevención de conflictos Expuesto lo anterior, esta Autoridad Nacional considera que la Sociedad dio cumplimiento a la presente medida de seguimiento para el periodo revisado.
En el formato 1a del ICA 9, la Sociedad reportó lo siguiente frente al cumplimento de la presente medida de manejo: *"**Bitácora Mensual con Personerías Municipales**: Se ha mantenido un seguimiento riguroso a la bitácora mensual que evidencia el contacto con las personerías municipales del área de influencia. Este reporte incluye los registros fotográficos de las interacciones, lo que confirma un relacionamiento continuo y preventivo para la detección temprana de situaciones que puedan derivar en conflictividad.* ***Ver soportes: ICA 9/4.AnexosICA\4.4Otros\4.4.1Formatos ICA1a\22.ARC**"* En la carpeta 4.Anexos\4.4Otros\4.4.1Formatos ICA1a\22.ARC, se presentó un documento titulado "INFORME DE SEGUIMIENTO SOC ARC 2025-I", en el cual la Sociedad reportó el cumplimiento la gestión realizada al seguimiento de la presente medida en relación con la ficha Soc-arc del PMA. El seguimiento mensual que se realiza a las personerías municipales de los municipios del AID, donde se verifica las tendencias y posibles conflictos que se reporten en esta entidad, es así como durante el primer semestre de 2025, se realizó seguimiento a 19 municipios dando cumplimiento a lo indicado por la Autoridad Ambiental, y generando un análisis donde se evidencia que:

FICHA ARC. Seguimiento y monitoreo al programa de Atención a resolución de conflictos
- 18 de los 19 municipios (94.7%) no presentan alertas de conflictividad, lo cual indica una tendencia general de estabilidad en la gestión social local. - El único municipio que reporta una alerta activa de conflictividad es San Luis de Gaceno, lo que representa un 5.3% del total. Este caso fue gestionado oportunamente tal y como se expuso en el caso 01. Expuesto lo anterior, esta Autoridad Nacional considera que la Sociedad dio cumplimiento a la presente medida de seguimiento para el periodo revisado.
Requerimientos
No se presentan requerimiento asociados al cumplimiento de esta ficha de seguimiento y monitoreo.

6.5 Plan de contingencias

6.5.1 Verificación actualización Plan de Contingencias

Mediante el Concepto técnico 4231 del 26 de junio del 2024 que fue acogido con el Auto 6393 del 12 de agosto de 2024, se verificó la actualización del Plan de Contingencia remitido con el radicado ANLA 20236200732772 del 12 de octubre de 2023, encontrándose que el documento se encuentra acorde con la estructura del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017.

Ahora bien, para el presente periodo de seguimiento la Sociedad no presentó una nueva actualización del Plan de Contingencias del proyecto.

Por otro lado, es importante aclarar que será responsabilidad de la Sociedad, revisar y ajustar anualmente, y/o cuando el sector o la Sociedad lo consideren necesario y/o cuando los resultados de los ejercicios propios de modelación y/o la materialización de contingencias evidencien la necesidad de acciones de mejoramiento del Plan. En cualquier caso, se debe mantener la implementación de los procesos de gestión establecidos en la Ley 1523 de 2012: Conocimiento del riesgo, Reducción del riesgo y Manejo de Desastres, de conformidad con el Artículo 2.3.1.5.2.8.1., del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 2157 de 2017, el numeral 9º del artículo 2.2.2.3.5.1 y el artículo 2.2.2.3.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

6.5.2 Seguimiento a la implementación del Plan de Contingencia

A continuación, se indican las actividades correspondientes al Plan de contingencias que fueron implementadas durante el periodo objeto de seguimiento:

Implementación Plan de Contingencias

Monitoreo del riesgo
Consideraciones
La Sociedad en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 9 que comprende el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2025, frente al monitoreo del riesgo remite: - En la carpeta denominada “4. Anexos\4.4 Otros\4.4.1 Formatos ICA 1a\01. S_zut\1. Inspecciones Ambientales” presenta lo siguiente: 23 inspecciones de áreas operativas del patio Sesquilé realizada mensualmente entre enero y junio de 2025.

J. E. JAIMES INGENIEROS S. A.

VERIFICACIÓN DE ORDEN, ASEO E HIGIENE

CÓDIGO	FOR-SGSSA-16
VERSIÓN	02
ACTA	281
FECHA	2020-05-22
HOJA DE REGISTRO	1 DE 1

ORDEN FRENTE A DESORDEN "El orden se define como una condición en la que todo está en el lugar apropiado y realiza la función apropiada. Una persona con un sentido personal del orden sabe cuáles son las cosas de su área, sabe donde están sabe para que son. Comprende su valor y su relación con la totalidad. Un Sentido personal del orden es esencial para sacar productos en un área" L. Ronald Hubbard.

OBRA: LTN 230 KV — REGISTRO Nº: 710

AREA: Patio Desguite

SUPERVISOR DE CUADRILLA: Heyton Ramirez — NÚMERO DE TRABAJADORES: 4

FRENTE DE TRABAJO: Frente 2

DÍA DE LA SEMANA	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES
FECHA DE LA SEMANA: AÑO 2025	21-03						

Marque con una "X" en la columna "B" si está cumpliendo, "M" si no está cumpliendo o "N" si no aplica.

REVISIÓN	B	M	N	B	M	N	B	M	N	B	M	N	B	M	N	B	M	N	B	M	N
ORDEN																					
SE ENCUENTRAN LAS ÁREAS DE CIRCULACIÓN Y EVACUACION LIBRES DE OBSTÁCULOS.	X																				
SE ENCUENTRA SEÑALIZADA LA RUTA DE EVACUACIÓN.	X																				
LOS CABLES DE EQUIPOS O EXTENCIONES ELECTRICAS ESTÁN BIEN UBICADOS.	X																				
LAS HERRAMIENTAS Y EQUIPOS EN EL ALMACÉN ESTÁN DESINFECTADAS, PROTEGIDAS Y ORDENADAS EN UN LUGAR SEGURO.	X																				
LOS DOCUMENTOS ESTÁN ORGANIZADOS Y PROTEGIDOS	X																				
EN LA OFICINA: LAS CANASTILLAS DE ENTRADA ESTÁ ACTUALIZADAS.	X																				
TODOS LOS DOCUMENTOS ESTÁN ARCHIVADOS.	X																				
ASEO / HIGIENE																					
CONTROL DE DESINFECCIÓN DE PROPIOS Y VISITANTES AL INGRESO DE LA OBRA			X																		
EXISTE RECIPIENTES PARA CADA TIPO DE RESIDUO SEGUN EL CODIGO ACEPTADO	X																				
RESIDUOS RECOGIDOS	X																				
HAY BAÑOS POR GÉNERO. (RES.2400 1979 ART. 17)	X																				
BAÑOS CON JABÓN, TOALLA, PAPEL HIGIÉNICO Y AGUA. (RES.2400 79 ART. 17)	X																				
SE DISPUNSO DE DESINFECTANTE EN AREAS COMUNES COMO COMEDORES, OFICINAS, DESPACHO DE ALMACÉN.			X																		
EXISTEN TENAZAS PARA COGER EL HIELO Y LAS BOLSAS DE AGUA.			X																		

En caso de presentar una "X" en la columna "M", la personal no se puede autorizar para trabajar, elabore una tarjeta **CACI por condiciones inseguras**, gestione la solución del incumplimiento, informe al residente.

AUTORIZADO PARA LABORAR:	SI (X) NO ( )	SI ( ) NO ( )	SI ( ) NO ( )	SI ( ) NO ( )	SI ( ) NO ( )	SI ( ) NO ( )	SI ( ) NO ( )
FIRMA DEL SUPERVISOR	Registro						
FIRMA RESPONSABLE DE SALUD OCUPACIONAL	Registro						
FIRMA DEL TÉCNICO O INGENIERO RESIDENTE.	Registro						

Fuente: Radicado ANLA 20256201038012 del 29 de agosto de 2025

Por otro lado, en el Informe técnico la Sociedad manifiesta lo siguiente:

"Para el presente informe, no se adelantaron actividades constructivas, por tanto, para este periodo se reporta el mismo avance."

Así mismo, esta Autoridad Nacional consideró que, para el primer semestre del año 2025, la Sociedad no adelanto actividades constructivas, lo anterior, debido a que los tramites de modificación se encuentran suspendidos, por lo cual no aplica la valoración de las siguientes fichas de manejo asociadas a las inspecciones relacionadas con las actividades de monitoreo del riesgo.

- Ficha S-eg Manejo de la estabilidad geotécnica
- Ficha S-ac Manejo de accesos
- Ficha S-cs Manejo de las capas suelo
- Ficha C-inf Manejo de Cruces con Líneas de Transmisión, Vías y Ductos de Hidrocarburos

A la ejecución de las anteriores fichas del Plan de Manejo Ambiental, la Sociedad en el Informe técnico del ICA 9, indicó lo siguiente:

"Las medidas establecidas para el cumplimiento de esta ficha no fueron aplicadas para este periodo de reporte, puesto que no se adelantaron actividades constructivas"

No obstante, teniendo en cuenta que se realizaron inspecciones a las áreas operativas del Patio Sesquilé, esta Autoridad Nacional verificó que la Sociedad dio cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017 para el presente periodo de seguimiento.

Reducción del riesgo

Consideraciones

La Sociedad en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 9 que comprende el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2025, frente a las actividades de reducción del riesgo remite:

En Informe técnico la Sociedad manifiesta lo siguiente:

"Para el presente informe, no se adelantaron actividades constructivas, por tanto, para este periodo se reporta el mismo avance."

Así mismo, esta Autoridad Nacional consideró que, para el primer semestre del año 2025, la Sociedad no adelanto actividades constructivas, lo anterior, debido a que los tramites de modificación se encuentran suspendidos, por lo cual no aplica la valoración de las siguientes fichas de manejo asociadas a los mantenimientos derivados de las inspecciones que sean realizadas, relacionado con las actividades de reducción del riesgo.

- Ficha S-eg Manejo de la estabilidad geotécnica
- Ficha S-ac Manejo de accesos
- Ficha S-cs Manejo de las capas suelo
- Ficha C-inf Manejo de Cruces con Líneas de Transmisión, Vías y Ductos de Hidrocarburos

A la ejecución de las anteriores fichas del Plan de Manejo Ambiental, la Sociedad en el Informe técnico del ICA 9, indicó lo siguiente:

"Las medidas establecidas para el cumplimiento de esta ficha no fueron aplicadas para este periodo de reporte, puesto que no se adelantaron actividades constructivas"

Por lo otro lado, teniendo en cuenta que no se ejecutaron actividades constructivas en el periodo de seguimiento, no aplica la verificación de la implementación de las medidas de reducción del riesgo.

Divulgación del Plan de Contingencias

Consideraciones

La Sociedad en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 9 que comprende el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2025, frente a la divulgación del Plan de Contingencias remite:

- En la carpeta denominada "4. Anexos\4.4 Otros\4.4.1 Formatos ICA 1a\11. Soc_rcc\JORNADAS\JORNADAS CON COMUNIDAD" presenta lo siguiente:

Fuente: Radicado ANLA 20256201038012 del 29 de agosto de 2025

5 actas del 26 de mayo de 2025 de divulgación del Plan de Contingencia a las comunidades del municipio de Chocontá

Un acta del 19 de mayo de 2025 en la cual realiza la divulgación del Plan de Contingencia al Consejo Municipal de gestión del Riesgo de Chocontá.

5 actas del 16 y 19 de junio de 2025 de divulgación del Plan de Contingencia a las comunidades del municipio de Cogua

Un acta del 5 de febrero de 2025 en la cual realiza la divulgación del Plan de Contingencia al Consejo Municipal de gestión del Riesgo de Cogua.

5 actas del 16 de junio de 2025 de divulgación del Plan de Contingencia a las comunidades del municipio de Garagoa

Un acta del 16 de junio de 2025 de divulgación del Plan de Contingencia a las comunidades del municipio de La Capilla

Un acta del 16 de mayo de 2025 en la cual realiza la divulgación del Plan de Contingencia al Consejo Municipal de gestión del Riesgo de La Capilla.

8 actas del 16 de junio de 2025 de divulgación del Plan de Contingencia a las comunidades del municipio de Macanal

Un acta del 15 de mayo de 2025 en la cual realiza la divulgación del Plan de Contingencia al Consejo Municipal de gestión del Riesgo de Macanal

6 actas del 16 de junio de 2025 de divulgación del Plan de Contingencia a las comunidades del municipio de Macheta

Un acta del 30 de mayo de 2025 en la cual realiza la divulgación del Plan de Contingencia al Consejo Municipal de gestión del Riesgo de Macheta

4 actas del 26 de mayo de 2025 de divulgación del Plan de Contingencia a las comunidades del municipio de Madrid

Un acta del 4 de junio de 2025 en la cual realiza la divulgación del Plan de Contingencia al Consejo Municipal de gestión del Riesgo de Madrid.

4 actas del 21 de mayo, 9 y 16 de junio de 2025 de divulgación del Plan de Contingencia a las comunidades del municipio de Nemocón

Un acta del 7 de febrero de 2025 en la cual realiza la divulgación del Plan de Contingencia al Consejo Municipal de gestión del Riesgo de Nemocón.

6 actas del 16 de junio de 2025 de divulgación del Plan de Contingencia a las comunidades del municipio de San Luis de Gaceno

Un acta del 13 de mayo de 2025 en la cual realiza la divulgación del Plan de Contingencia al Consejo Municipal de gestión del Riesgo de San Luis de Gaceno

4 actas del 16 y 21 de junio de 2025 de divulgación del Plan de Contingencia a las comunidades del municipio de Santa María

Un acta del 14 de mayo de 2025 en la cual realiza la divulgación del Plan de Contingencia al Consejo Municipal de gestión del Riesgo de Santa María

3 actas del 26 de mayo de 2025 de divulgación del Plan de Contingencia a las comunidades del municipio de Sesquilé

Un acta del 17 de febrero de 2025 en la cual realiza la divulgación del Plan de Contingencia al Consejo Municipal de gestión del Riesgo de Sesquilé

4 actas del 26 de mayo de 2025 de divulgación del Plan de Contingencia a las comunidades del municipio de Subachoque

5 actas del 26 de mayo de 2025 de divulgación del Plan de Contingencia a las comunidades del municipio de Suesca

Un acta del 6 de febrero de 2025 en la cual realiza la divulgación del Plan de Contingencia al Consejo Municipal de gestión del Riesgo de Suesca.

Un acta del 16 de junio de 2025 de divulgación del Plan de Contingencia a las comunidades del municipio de Sutatenza

Un acta del 28 de mayo de 2025 en la cual realiza la divulgación del Plan de Contingencia al Consejo Municipal de gestión del Riesgo de Sutatenza.

5 actas del 9 de junio de 2025 de divulgación del Plan de Contingencia a las comunidades del municipio de Tabio

Un acta del 4 de junio de 2025 en la cual realiza la divulgación del Plan de Contingencia al Consejo Municipal de gestión del Riesgo de Tabio.

2 actas del 26 de mayo de 2025 de divulgación del Plan de Contingencia a las comunidades del municipio de Tenjo.

Un acta del 13 de mayo de 2025 en la cual realiza la divulgación del Plan de Contingencia al Consejo Municipal de gestión del Riesgo de Tenjo

6 actas del 16 de junio de 2025 de divulgación del Plan de Contingencia a las comunidades del municipio de Tenza.

Un acta del 16 de mayo de 2025 en la cual realiza la divulgación del Plan de Contingencia al Consejo Municipal de gestión del Riesgo de Tenza.

6 actas del 16 de junio de 2025 de divulgación del Plan de Contingencia a las comunidades del municipio de Tibirita.

Un acta del 29 de mayo de 2025 en la cual realiza la divulgación del Plan de Contingencia al Consejo Municipal de gestión del Riesgo de Tibirita

10 actas del 26 de mayo de 2025 de divulgación del Plan de Contingencia a las comunidades del municipio de Zipaquirá

Un acta del 20 de mayo de 2025 en la cual realiza la divulgación del Plan de Contingencia al Consejo Municipal de gestión del Riesgo de Zipaquirá

Por lo otro lado, en los anexos no se observó la divulgación del Plan de Contingencias al personal vinculado al proyecto, sin embargo, teniendo en cuenta que no se ejecutaron actividades constructivas en el periodo de seguimiento, no aplica la verificación para el periodo de seguimiento.

Conforme a lo anterior la Sociedad realizó la divulgación del Plan de Contingencias, por lo cual esta Autoridad Nacional considera que dio cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.3.1.5.2.5.1. del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017.

Simulaciones y simulacros

Consideraciones

La Sociedad en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 9 que comprende el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2025, frente al desarrollo de simulaciones y/o simulacros remite:

- En la carpeta denominada “4. Anexos\4.4 Otros\4.4.2 Formato ICA 3a\Res 1058_2020_ANLA\Articulo 15\Simulacro” presenta lo siguiente:

  Informe de simulacro del 10 de junio de 2025, cuyo escenario es “Actos Vandálicos a la torre 137 en el municipio de Chocontá” el cual se realizó con el personal vinculado al proyecto, el Consejo Municipal del Riesgo de Chocontá y las comunidades.

Tipo de documento: Informe T137 Chivor II N. | J.E. JAIMES | Fecha de elaboración: 11/06/2025
Código: | Fecha de última modificación:
Versión: 01 | Página: 1 de 8

INFORME DE DAÑOS EN PATA A TORRE 137 Y PROCEDIMIENTO DE REPARACIÓN

INFORME AFECTACIONES TORRE 137 POR CORTE DE STUB Y BAJANTE

1. Afectaciones encontradas. Durante la inspección realizada el 10 de junio de 2025 a la estructura, se verifico que la pata afectada fue la A, pata 7,5 m. Se pudo determinar que las cimentaciones no sufrieron afectaciones en su estructura.
   En el lugar hace presencia personal de policía para liberación del área.

Fotografía N.1 *Fotografía N.2*

Fotografía N.3 *Fotografía N.4* *Fotografía N.5* *Fotografía N.6*

Fotografía N.7 *Fotografía N.8*

Fuente: Radicado ANLA 20256201038012 del 29 de agosto de 2025

Conforme a lo anterior, esta Autoridad Nacional, establece que, para el periodo de seguimiento del año 2025 da cumplimiento de las actividades del desarrollo de simulacros y/o simulaciones del Plan de Contingencias, según lo establecido en el Artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017.

6.5.3 Seguimiento de contingencias activas

Seguimiento contingencia con numero VITAL 4100089999908225001

Evento del 2 de septiembre de 2025		
Reporte Inicial		
Fecha del evento	6 de julio de 2025	
Radicado VITAL	4100089999908225001	
NUR ANLA	Radicado ANLA 20256200785672 del 7 de julio de 2025 RCON0343-00-2025	
Causa del evento	Socio natural	
Tipo de evento	Condición de riesgo inminente por remoción en masa	
Cantidad involucrada	No determinado	
Ubicación	**Coordenadas geográficas**	LNG: -73° 12' 33''; LAT:4° 53' 0"
	Vereda/Corregimiento	Vereda Planadas
	Municipio	Santa María
	Departamento	Boyacá

Evento del 2 de septiembre de 2025	
Descripción del evento	Colapso de la torre 12 del tramo Chivor-Norte, ocasionado por los múltiples movimientos en masa presentados en la vereda Planadas del Municipio de Santa María y las condiciones de altas precipitaciones en la zona
Afectaciones a los medios	Suelo
Acciones ejecutadas	Con fundamento en lo anterior y por las condiciones de inestabilidad del terreno, el Puesto de Mando Unificado (PMU) municipal no recomienda el ingreso al área,
Apoyo externo	Comité de gestión del Riesgo Santa María
Limitantes de atención	Ingreso al área de colapso
Registro Fotográfico	No remite

Radicado VITAL / NUR ANLA	**Acciones ejecutadas**
Reporte parcial con Radicado ANLA 20256200883282 del 28 de julio de 2025 con Numero VITAL 7300089999908225003	Actualmente se presenta restricción de ingreso al área por lo que se mantiene la comunicación permanente con Autoridades Municipales y Autoridad Ambiental Regional -Corpochivor, para confirmar acceso a la torre 12 CHII-N y proceder con evaluación para determinar las medidas de manejo y/o contingencias requeridas.

Registro Fotográfico

Radicado ANLA 20256200883282 del 28 de julio de 2025

Radicado VITAL / NUR ANLA	**Acciones ejecutadas**
Reporte final con Radicado ANLA 20256200969682 del 15 de agosto de 2025 con Numero VITAL 7300089999908225004	Se logró realizar el acceso al sitio de la torre 12 CHII-N, sin embargo, todavía se presentan movimientos de suelo en la zona y se realizó la evaluación de daños de la estructura y las posibles medidas de manejo a implementar.

Registro Fotográfico

Evento del 2 de septiembre de 2025

Radicado ANLA 20256200969682 del 15 de agosto de 2025

% de avance de la atención o de la recuperación: 80 %

Indicador (es) de avance: Recuperación del Área Afectada

Consideraciones:

Es de aclarar que en relación con la periodicidad de entrega de los reportes esta Autoridad considera lo siguiente:

- La sociedad presentó el reporte inicial del evento detectado el 6 de julio de 2025 bajo el número VITAL 4100089999908225001 y Radicado ANLA 20256200785672 del 7 de julio de 2025, dio cumplimiento a lo establecido para el reporte inicial en el primer párrafo del artículo 2 de la Resolución 1767 de 2016, el cual establece que el reporte inicial debe realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia de la contingencia.

- La Sociedad remitió un informe parcial y un informe final de la siguiente forma:

Numero VITAL	Fecha de reporte	Fecha de presentación esperada
‘7300089999908225003	28 de julio de 2025	27 de julio de 2025
‘7300089999908225004	15 de agosto de 2025	16 de agosto de 2025

  Razón por la cual se determina que cumple lo establecido en el segundo párrafo y el parágrafo del artículo 2 de la Resolución 1767 de 2016, el cual establece que se deberán presentar cada 20 días calendario hasta la finalización de la atención de la contingencia.

A continuación, se presentan las consideraciones frente a cada una de las actividades adelantadas por la Sociedad dentro de la atención a la contingencia:

Para lo anterior, se tiene en cuenta la información remitida en el reporte final con Radicado ANLA 20256200969682 del 15 de agosto de 2025 con Numero VITAL 7300089999908225004, toda vez que en el describe las actividades ejecutadas históricamente para la atención del evento.

Adjunta el documento denominado “*INFORME DE INSPECCIÓN EN TORRE 12 CHII-N COLAPSADA.* Del 30 de julio de 2025*”*
En dicho documento relaciona los aspectos generales del evento:

“En atención a la emergencia presentada por movimiento en masa en la vereda Planadas, se realizó visita técnica el 30 de julio de 2025. El acceso al área de interés fue gestionado con el Puesto de Mando Unificado

Evento del 2 de septiembre de 2025

PMU y la Alcaldía Municipal de Santa María, dado que la vía principal se encontraba inhabilitada por múltiples eventos de remoción en masa, incluyendo derrumbes y pérdida de banca.

El desplazamiento se efectuó en vehículo hasta aproximadamente 500 metros de la estructura colapsada (Torre 12), punto desde el cual se continuó con inspección pedestre para evaluar las condiciones del terreno y los daños estructurales. Se constató un fenómeno de deslizamiento de gran magnitud, evidenciado por el desplazamiento de una vivienda perteneciente al predio donde se ubicaba la torre, la cual fue arrastrada más de 150 metros desde su posición original.

La Torre 12 fue hallada completamente colapsada, con pérdida total de la superestructura; sin embargo, se observó que las cimentaciones permanecen parcialmente enterradas en el terreno, lo que indica que el colapso fue inducido por el desplazamiento masivo del suelo y no por falla estructural directa.

Conforme a las directrices emitidas por los organismos de gestión del riesgo, se procedió a la evacuación preventiva de los habitantes del sector, así como de sus animales, quienes fueron reubicados temporalmente fuera del área afectada por el coluvión, con el fin de mitigar riesgos asociados a posibles eventos secundarios. A la fecha la zona en el municipio de santa Maria continúa en alerta naranja, por los posibles crecientes súbitas que se pueden generar en el rio Lengupá."

La Sociedad relaciona el registro fotográfico y del mismo indica:

Terreno agrietado e inestable alrededor de la torre

Radicado ANLA 20256200969682 del 15 de agosto de 2025

Evento del 2 de septiembre de 2025

Radicado ANLA 20256200969682 del 15 de agosto de 2025

"Una vez se pueda ingresar con total seguridad para el personal de obra, la estructura se dispondrá de acuerdo con lo establecido el PMA para el manejo y disposición de todos los elementos y su correcta disposición."

La Sociedad concluye lo siguiente:

"*Ausencia de impactos ambientales directos por infraestructura: El colapso de la Torre 12 CHII-N no generó afectaciones ambientales adicionales, dado que la zona ya se encontraba comprometida por el evento natural. No se evidenció contaminación de cuerpos de agua, afectación a la cobertura vegetal ni presencia de residuos peligrosos derivados de la estructura.*

Condiciones de inestabilidad persistente: El movimiento en masa se encontraba activo al momento de la inspección, con presencia de afloramientos de agua y grietas en el terreno, lo que indica una alta probabilidad de nuevos desplazamientos. Esto sugiere la necesidad de mantener restricciones de acceso y continuar con el monitoreo geotécnico.

Evacuación efectiva como medida preventiva: La evacuación de personas y animales en el área afectada ha sido efectiva para mitigar riesgos a la vida e integridad. Esta acción ha permitido evitar incidentes adicionales derivados de la inestabilidad del terreno.

Limitaciones de acceso para atención y evaluación: Las condiciones de las vías de acceso dificultan las labores de inspección, atención de la emergencia y posibles intervenciones técnicas. Se recomienda evaluar alternativas de ingreso seguro para futuras visitas o trabajos de estabilización.

Recomendación de seguimiento ambiental: Aunque no se identificaron impactos ambientales directos, se realizará seguimiento periódico al área para verificar posibles cambios en la zona.

Necesidad de reubicación de infraestructura: Dado el colapso total de la torre 12 CHII-N y la inestabilidad geotécnica persistente en el área afectada, aunado a los reportes de condiciones y alertas hidrometeorológicas se concluye que es necesario realizar la reubicación de las torres de transmisión ubicadas dentro del perímetro comprometido por el movimiento en masa. La zona presenta condiciones de riesgo no mitigables en el corto plazo, por lo que no es viable la reconstrucción o reinstalación de estructuras en el mismo emplazamiento.

CONCLUSIONES:

Evento del 2 de septiembre de 2025
Conforme a la información remitida por la Sociedad esta Autoridad Nacional considera que el evento de contingencia continua en atención y seguirá siendo objeto de seguimiento, toda vez que: - La Sociedad indica que conforme a las condiciones de inestabilidad geotécnica del área es necesario realizar la reubicación de las torres de transmisión en el terreno comprometido por movimientos de remoción en masa. - La Sociedad no ha presentado el desarrollo de las actividades de remoción de los residuos generados por el colapso de la torre 12 CHII-N, información que no se evidenció en los expedientes LAV0044-00-2016 y RCON0343-00-2025.
Requerimiento
Presentar en relación con la atención del evento de contingencia asociado al colapso de la torre 12 CHII-N reportado con número VITAL 4100089999908225001 y Radicado ANLA 20256200785672 del 7 de julio de 2025 los siguientes los soportes documentales: a) Informe de las actividades del retiro de la torre 12 CHII-N b) Soportes documentales de disposición final de los residuos generados por el colapso de la torre 12 CHII-N. Lo anterior en cumplimiento del Plan de Contingencia del proyecto y la ficha R-rs. Manejo de residuos sólidos

6.5.4 Estado de cumplimiento obligaciones del Plan de Contingencias

En los siguientes numerales se presenta el estado de cumplimiento de las obligaciones vigentes asociadas al Plan de Contingencias:

6.5.4.1 Resolución 1146 del 5 de junio de 2023

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO DÉCIMO. La sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. deberá en virtud de la presente modificación de Licencia Ambiental, presentar la siguiente información relacionada con el Plan de Contingencia, de acuerdo con los tiempos señalados a continuación.":		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
A. En los Informes de Cumplimiento Ambienta – ICA: 1. Los resultados, el análisis y conclusiones de los monitoreos del riesgo asociados al seguimiento de los eventos de origen natural, socio natural y operacional, en donde se involucren los parámetros y frecuencia definidos, así como la articulación con entidades oficiales (SGC, IDEAM, entre otros) y de manera detallada para los escenarios críticos de inundación, avenidas torrenciales, desertificación, tormenta eléctrica y vendaval en la infraestructura proyectada relacionada en las consideraciones de los análisis de amenaza, complementando la valoración del riesgo, según corresponda. En caso de no presentar resultados de los monitoreos del riesgo, justificar las razones y soportarlo con las evidencias correspondientes a través de oficios, informes, actas, registros fotográficos, entre otros. 2. Los soportes de la ejecución de las actividades definidas para las intervenciones correctivas y prospectivas de las medidas de reducción del riesgo y de manera detallada para los escenarios críticos de inundación, avenidas torrenciales, desertificación, tormenta eléctrica y vendaval en la infraestructura proyectada relacionada en las consideraciones de los análisis de amenaza. Los soportes de implementación de las medidas de reducción del riesgo deberán entregarse según	**Permanente**	**SI**

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
la frecuencia o planeación definida y en caso de no presentarse, justificar las razones y soportarlo con evidencias correspondientes a través de informes, cronogramas, actas, registros fotográficos, entre otros. 3. Los soportes de las capacitaciones dirigidas al personal del proyecto y las divulgaciones, socializaciones, simulaciones y simulacros sobre el plan de contingencia involucrando las entidades de los Consejos Municipales de Gestión de Riesgo de Desastres (CMGRD) y los Consejos Departamentales de Gestión de Riesgo de Desastres (CDGRD) y las comunidades del área de influencia, según corresponda. El programa de capacitaciones, socializaciones, simulaciones y simulacros sobre el plan de contingencia deberá ser entregado considerando los ejes temáticos de las actividades a realizar en la preparación y ejecución para la respuesta ante contingencias, en caso de no presentarse algunos de los convocados, justificar las razones y soportarlo con las evidencias correspondientes a través de oficios, informes, actas, registros fotográficos, entre otros. 4. La revisión y/o complemento del Plan de Contingencia siguiendo los lineamientos descritos en el Decreto 1081 del 2015 adicionado por el Decreto 2157 de 2017 en el artículo 2.3.1.5.2.1.1, numeral 3.1.2, Literal f y el Decreto 1076 de 2015 en el artículo 2.2.2.3.5.1, numeral 9 y el artículo 2.2.2.3.9.3 o aquellos que los modifiquen o sustituyan, y en caso de no presentarse un ajuste en el documento, indicar las razones por las cuales no se realiza. La revisión o complemento del Plan de Contingencia deberá realizarse en los siguientes casos: a. Ante nuevas exigencias o cambios en la legislación nacional referente al plan de contingencia, en los plazos establecidos en la misma. b. Cuando se introduzcan cambios en los procesos que aumenten la probabilidad de ocurrencia de una contingencia ambiental y/o consecuencia de la materialización del riesgo. c. Ante cambios en las valoraciones de los escenarios de riesgo presentes en el proyecto. d. Ante la ocurrencia de una contingencia que evidencie la necesidad de ajuste del plan. e. Ante evidencias producto del proceso de seguimiento y control efectuado por la Autoridad Ambiental Competente.		
Análisis del cumplimiento		
Conforme a lo verificado en el numeral 6.5.2 del presente concepto técnico, la Sociedad mediante el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 9 comprende el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2025 que fue presentado con el radicado ANLA 20256201038012 del 29 de agosto de 2025 soporto la implementación del plan de contingencias durante el periodo de seguimiento, a pesar de que se encuentra con las actividades constructivas suspendidas.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
B. De acuerdo con los tiempos establecidos en el artículo 2o. de la Resolución 1767 de 2016: El reporte de los eventos de contingencia a través de la plataforma VITAL, ya sea que los eventos sean generados del proyecto hacia el medio o del medio hacia el	**Permanente**	**SI**

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
proyecto, presentando en cada uno de los avances (reportes parciales de recuperación ambiental y final, según corresponda), las medidas, protocolos y/o acciones, junto con los resultados y análisis de los monitoreos ambientales a los medios abiótico, biótico y socioeconómico así como de la calidad en los recursos afectados (flora, fauna, suelo, agua superficial y subterránea, entre otros), según parámetros y límites establecidos en estándares nacionales e internacionales.		
Análisis del cumplimiento		
Conforme a lo verificado en el numeral 6.5.3 del presente concepto técnico, la Sociedad realizó en la plataforma VITAL el reporte del evento detectado el 6 de julio de 2025 bajo el número VITAL 4100089999908225001 y Radicado ANLA 20256200785672 del 7 de julio de 2025; así mismo realizó un reporte parcial y el reporte final. Esta Autoridad Nacional observó el cumplimiento del artículo 2 de la Resolución 1767 de 2016; razón por la cual dio cumplimiento al literal B del articulo decimo de la Resolución 1146 del 11 de junio del 2023		

6.5.4.2 Acta 363 del 20 de junio de 2025

Acta 363 del 20 de junio de 2025		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
REQUERIMIENTO 17. Presentar los soportes de la ejecución de simulacros y/o simulaciones, relacionados con el Plan de Contingencias, donde se involucre el personal del proyecto, las entidades territoriales del Sistema Nacional de gestión de Riesgos de Desastres – SNGRD (según aplique) y a las comunidades identificadas en las áreas de probable afectación o área de influencia (según aplique) para la vigencia 2024. Lo anterior, en cumplimiento del literal b del subnumeral 3.1.1. del numeral 3 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 del 2015 adicionados por el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017.	**Temporal**	**SI**
Análisis de cumplimiento		
La Sociedad en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 9 con radicado ANLA 20256201038012 del 29 de agosto de 2025 en la carpeta denominada “4. Anexos\4.4 Otros\4.4.2 Formato ICA 3a\Acta 363_2025_ANLA”, remite lo siguiente: Informe de simulacro del 28 de noviembre de 2024 cuyo escenario es “Incendio forestal en la torre 26N en el municipio de Cogua” el cual se realizó con el personal vinculado al proyecto, el Consejo Municipal del Riesgo de Cogua y las comunidades.		

Acta 363 del 20 de junio de 2025

Fuente: Radicado ANLA 20256201038012 del 29 de agosto de 2025

Conforme con lo anterior, esta Autoridad Nacional determina que la Sociedad da cumplimiento al requerimiento 17 del Acta 363 del 20 de junio de 2025

6.6 Plan de Inversión forzosa de no menos del 1%

En el proyecto UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas, no se otorgó concesión de aguas subterráneas ni superficiales por parte de la ANLA o la CAR, por lo tanto, la Sociedad no ha captado agua para el proyecto y no tiene a cargo obligaciones de inversión forzosa de no menos del 1%

6.7 Plan de Compensación

De acuerdo con la información que reposa en el Sistema de Información de Licencias Ambientales (SILA) para el expediente LAV0044-00-2016, la obligación de compensación tuvo su origen en el artículo décimo catorce de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 que fue modificado por el

artículo décimo sexto de la Resolución 467 del 10 de marzo de 2021 que resolvió recurso de reposición y que estableció que:

"(…)
***ARTICULO DÉCIMO SEXTO**: Reponer en el sentido de MODIFICAR el artículo décimo cuarto de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, el cual quedará así:*

*"**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO**. La sociedad GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., deberá presentar en el término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el plan de compensación por Pérdida de Biodiversidad, con base en aquellas identificadas para el área de influencia del proyecto, y que pueden ser objeto de intervención de acuerdo con lo autorizado. Dicho Plan se ajustará de acuerdo con el Manual de Asignación de Compensaciones por Pérdida de Biodiversidad y de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Resolución 1517 del 31 de agosto de 2012 expedida por el MADS. Igualmente deberá contener la siguiente información:*

A. Plan de Compensación por pérdida de Biodiversidad

1. Título.

2. Relación de la infraestructura autorizada (en hectáreas o m2) por el acto administrativo que acoja el Concepto Técnico y las futuras modificaciones correspondientes, discriminando: Tipo de obra, cantidad, si es un elemento lineal, la longitud, el ancho, área total, acto administrativo que aprueba o modifica y toda la información que sea relevante para la evaluación de las áreas y ecosistemas a afectar en el plan de compensaciones por pérdida de biodiversidad.

3. Objetivos: general y específicos.

4. Metas.

5. Descripción del proyecto (también en este plan se definirá la infraestructura, área y ubicación espacial de éstas, siguiendo el modelo de datos de la Geodatabase de evaluación de acuerdo a la Resolución 2182 de 23 de diciembre de 2016, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de forma que puedan ser cuantificadas las áreas que serán objeto de afectación y asimismo puedan ser modeladas para sus consideraciones técnicas finales al plan de compensación.

6. Selección de áreas donde se realizarán las actividades de compensación.

7. Describir de forma detallada la metodología implementada para determinar las áreas equivalentes y su ubicación: la selección de estas áreas deberá estar acorde a los criterios establecidos en el manual para la asignación de compensaciones por pérdida de biodiversidad (Resolución 1517 del 31 agosto de 2012).

8. Las áreas finales escogidas para llevar a cabo los procesos de compensación deberán ser consignadas en este documento, así como entregadas en formato digital siguiendo las especificaciones cartográficas descritas en la Geodatabase de informes de cumplimiento ambiental – compensaciones 1% de acuerdo a la Resolución 2182 de 23 de diciembre de 2016, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y/o las actualizaciones publicadas en la página web de esta Autoridad Nacional.

9. Descripción físico-biótica de las áreas escogidas para la compensación.

10. Identificar y analizar a partir de información primaria el estado actual de la(s) área(s) seleccionada(s) para cumplir con la compensación por pérdida de biodiversidad, así como identificar los servicios ecosistémicos de aprovisionamiento, regulación, soporte y no materiales o culturales de dicha área.

11. Describir el tipo de acciones a desarrollar. Esta deberá estar acorde con el numeral 5 del Manual para la Asignación de Compensaciones por Pérdida de Biodiversidad e incluso a la combinación de las acciones allí definidas.

12. Describir de forma detallada los procedimientos, acciones, procesos y técnicas que serán utilizadas para cumplir con los objetivos y metas planteadas.

13. Establecer indicadores como instrumentos de medición, que permitan, monitorear y observar variaciones en el estado de los procesos de compensación. Estos indicadores permitirán suministrar información para tomar decisiones en cuanto al curso de las compensaciones fundamentadas en el marco del desarrollo sostenible de la medida de compensación.

14. Describir qué servicios ecosistémicos que presta el(las) área(s) seleccionada(s) para la compensación y cómo se asegurará por la vida útil del Proyecto que estas compensaciones se mantengan, de forma que los servicios ecosistémicos mejoren, perduren o se restablezcan.

15. Construir de forma detallada el cronograma de actividades, teniendo en cuenta, pero no limitándose a las actividades, tiempo de ejecución y responsables de la ejecución.

16. Incluir indicadores de seguimiento.

17. Incluir, además de los indicadores específicos por actividad, indicadores de diversidad, riqueza, estructura y función, los cuales deberán ser comparados con la línea base del Proyecto, enfatizando en las áreas naturales y secundarias intervenidas. Esto con el fin de tener datos claros en qué estado está el proceso de compensación en cuanto a la biodiversidad. Adicionalmente es importante incluir indicadores relacionados con los servicios ecosistémicos evaluados en las áreas a compensar, los cuales deben ser medibles y con metas específicas, permitiendo comparar el avance en el restablecimiento y/o mejoramiento de éstos.

18. Cronograma y presupuesto.

B. Presentar el plan de compensación por afectación de coberturas no naturales en proporción 1:1, con base en las coberturas identificadas para el área de influencia del proyecto, y que pueden ser objeto de intervención de acuerdo con lo autorizado, en un plazo no mayor a doce (12) meses, contados a partir de la fecha ejecutoria de la Resolución que otorga Licencia Ambiental.

***PARÁGRAFO.** Si alguno de los procesos de compensación llegase a estar relacionado con actividades de restauración y compra de predios en áreas ambientalmente estratégicas, se deben definir entre otros, dentro del plan de compensación, los procesos, procedimientos y técnicas. Adicionalmente se deben fijar metas, formular objetivos e indicadores además de precisar escalas*

Igualmente, en caso de llegar a considerar la compra de predios en áreas ambientalmente estratégicas como compensación, se exigirán todos los documentos que soporten y aseguren la viabilidad y permanencia de esta área. Así mismo, se deberá definir entre otros, dentro del plan de compensación, los procesos, procedimientos y técnicas."

(…)"

Para dar cumplimiento a dicha obligación, el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. (GEB) presentó mediante radicado ANLA 2022071084-1-000 del 13 de abril de 2022, solicitud de acogimiento a la Resolución 370 del 15 de abril de 2021, siendo evaluada la correspondiente propuesta en el Concepto Técnico 4928 del 23 de agosto de 2022 que fue insumo del Acta 516 del 23 de agosto 2022.

Sin embargo, la información proporcionada por el GEB no fue suficiente para tomar una decisión de fondo frente a la aceptación de acogimiento a la Resolución 370 del 15 de abril de 2021, por lo que se requirió información complementaria en un plazo no mayor a un mes mediante radicado ANLA 2023023213-2-000 del 7 de febrero de 2023.

Por otra parte, mediante la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023 se modificó la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 incluyendo 10 variantes en los tramos Chivor II - Rubiales, Chivor - Chivor II, Chivor II - Norte y Norte – Bacatá, por lo que mediante los artículos décimo primero y décimo tercero se establecieron nuevas obligaciones de compensación, en el sentido de:

"(…) ***ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO****. La Sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P deberá compensar un total de 3,643 hectáreas de ecosistemas naturales, seminaturales y transformados, correspondientes al cálculo de los impactos bióticos residuales identificados para la presente modificación de Licencia Ambiental. Las áreas para compensar, de acuerdo con las áreas solicitadas y aprobadas para intervención que corresponden a 2,684 ha*

(…) ***ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO****. La Sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÀ S.A. E.S.P. deberá presentar dentro de los tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el Plan de Compensación del Componente Biótico para pronunciamiento por parte de esta Autoridad, acorde con lo establecido en Resolución 256 del 22 de febrero de 2018, atendiendo los siguientes aspectos: 1. Respecto al Dónde compensar, se deberá presentar lo siguiente:*

a. Información de las áreas ecológicamente equivalentes para compensación, a la escala de trabajo del proyecto, para la presente solicitud de modificación de licencia ambiental.

b. Presentar áreas de compensación independientes para la presente solicitud de modificación de licencia ambiental, de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual de compensación del componente biótico.

c. La capa CoberturaTierra, con la interpretación de los polígonos donde serán realizadas las acciones de compensación.

d. La información geográfica que complementa la propuesta de compensación siguiendo los lineamientos y la estructura del Modelo de Almacenamiento Geográfico adoptado por la Resolución 2182 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y dentro de la proyección cartográfica de Origen Único Nacional, la cual debe contener la capa CompensacionBiodiversidad y tablas asociadas según lo indicado en el Diccionario de Datos Geográfico.

2. Respecto al Cómo compensar, se deberá presentar: acciones, modos, mecanismos y formas de implementación para las áreas de compensación seleccionadas para la presente solicitud de modificación de licencia ambiental, según los lineamientos establecidos en el Manual de Compensación del Componente Biótico y deben estar acorde a las áreas de compensación propuestas.

3. El cronograma debe considerar las obligaciones establecidas en la presente modificación y como fecha de inicio de las actividades del plan de compensación un periodo máximo de seis (6) meses después de causado el impacto. 4. Los indicadores deben estar acorde a las metas, a los objetivos ecológicos y biológicos del plan de compensación y las acciones de compensación propuestas.

De esta manera, el GEB posee vigentes dos obligaciones de compensación que se enmarcan en las Resoluciones 1058 del 12 de junio de 2020 y 1146 del 5 de junio de 2023. Posteriormente, mediante Resolución 1841 del 23 de agosto de 2023 (mediante la cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023) en su artículo segundo, se modificó en el sentido de:

***"(…) "ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** La Sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÀ S.A. E.S.P. deberá presentar dentro de los tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el Plan de Compensación del Componente Biótico para pronunciamiento por parte de esta Autoridad, acorde con lo establecido en Resolución 256 del 22 de febrero de 2018, atendiendo los siguientes aspectos*

(…) PARÁGRAFO. En el evento en que en el término de los tres (3) meses acá establecidos para la presentación del Plan de Compensación asociado a la presente solicitud de modificación de Licencia Ambiental, se cuente con el Plan de Compensación aprobado para el proyecto "UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y Líneas de Transmisión Asociadas" conforme a lo establecido en el artículo décimo cuarto de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 modificado por el artículo décimo sexto de la Resolución 467 del 10 de marzo de 2021, la Sociedad podrá agrupar estas áreas de compensación con las que queden aprobadas para la Licencia Ambiental; en tal caso, la interesada deberá informar sobre dicha agrupación a la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales de la ANLA para que se realice el seguimiento de manera unificada." (…)"

Estableciéndose así la posibilidad de agrupar las áreas objeto de compensación correspondientes a los dos actos administrativos que las motivaron, siempre y cuando al termino de tres (3) meses se cuente con un Plan de Compensación aprobado para el proyecto (artículo décimo cuarto de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020).

Donde explícitamente en el considerando de la Resolución 1841 del 23 de agosto de 2023 se manifestó lo siguiente:

"(…) No obstante lo anterior, el equipo técnico evaluador considera pertinente señalar que en el evento de que en el término de estos tres meses establecidos en el artículo décimo tercero para la presentación del Plan de Compensación asociado a la presente modificación de Licencia Ambiental, se cuente con el acto administrativo correspondiente a través del cual se apruebe el Plan de Compensación para el proyecto "UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y Líneas de Transmisión Asociadas" conforme al artículo décimo cuarto de la Resolución 1058 de 2020 modificado por la Resolución 467 de 2021, la Sociedad podrá agrupar estas áreas de compensación con las que sean aprobadas para la Licencia Ambiental, por lo tanto, se considera procedente reponer en el sentido de modificar el artículo décimo tercero de la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023, tal y como quedará plasmado en la parte resolutiva del presente acto administrativo.
(…)"

Entendiéndose de esta manera que finalmente el Plan de Compensación responde en su integralidad a un único Proyecto del cual forma parte la modificación de la Licencia aprobada mediante la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023. Mediante Resolución 1936 del 31 de agosto de 2023 se aprobó la solicitud de acogimiento a la Resolución 370 del 15 de abril de 2021, evaluándose una propuesta de Plan de Compensación del Componente Biótico, el cual fue entregado a esta Autoridad

mediante radicado ANLA 2023014363- 1-000 del 24 de enero de 2023, donde es de precisar que únicamente fueron evaluadas las áreas objeto de intervención correspondientes a la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020.

Conforme a lo anterior y considerando que finalmente el acogimiento del Plan de Compensación a la Resolución 370 del 15 de abril de 2021 fue aprobado por esta Autoridad Nacional en un tiempo menor a tres (3), conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo décimo tercero de la Resolución 1841 del 23 de agosto de 2023 que resolvió el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023, se encuentra que es posible la integración de las áreas intervenidas por la modificación de la licencia en un único proyecto, aun cuando mediante la Resolución 2724 del 23 de noviembre de 2023, se resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 1936 del 31 de agosto de 2023, en donde se confirmó la no aceptación de los predios "Bellavista" y "El Regalo" para la implementación de actividades de restauración con enfoque de rehabilitación ecológica para atender las obligaciones interpuestas por las Resoluciones 1058 del 12 de junio de 2020 y 1146 del 5 de junio de 2023 y que fueron autorizadas en el artículo décimo tercero de la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023 que fue modificado por el artículo segundo de la Resolución 1841 del 23 de agosto de 2023 (…)"

Por otra parte, mediante el radicado ANLA No. 20256200344162 del 28 de marzo de 2025, la GEB presentó la propuesta del Plan de Compensación del Componente Biótico (PCCB) para su evaluación. Una vez analizada dicha propuesta, y conforme al concepto técnico No. 004423 del 20 de junio de 2025, acogido mediante la Resolución No. 1981 del 5 de septiembre de 2025, se establecieron otras consideraciones, las cuales se describen a continuación:

"(…) ***ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR*** *el Plan de Compensación del Componente Biótico presentado por la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., identificada con el NIT 899999082-3, mediante la comunicación con radicado ANLA 20246201393492 del 29 de noviembre de 2024, para el proyecto "UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas" para la compensación de los ecosistemas naturales no naturales afectados por la ejecución de las obras aprobadas por la Resolución 1146 de 05 de junio de 2023, en mérito de lo expuesto en la parte motiva del presente pronunciamiento.*

ARTÍCULO SEGUNDO. ACEPTAR, *respecto del Dónde compensar 3,72 ha identificadas con ID "Piedra Moya 1", "Piedra Moya 2" y "Piedra Moya 3" presentados mediante la comunicación con radicado ANLA 20246201393492 del 29 de noviembre de 2024, los cuales se encuentran dentro del Orobioma Andino altoandino cordillera oriental:*

PREDIO	ID	ÁREA	MUNICIPIO
Piedra Moya del Monte	Piedra Moya 1	0,450238	Machetá
	Piedra Moya 2	1,93787	
	Piedra Moya 2	1,327451	

PARÁGRAFO: *La sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., identificada con el NIT 899999082-3, deberá presentar el área ajustada de los lotes priorizados en función de las coberturas transformadas presentes en el predio para implementar acciones de restauración con enfoque de rehabilitación.*

ARTÍCULO TERCERO. ACEPTAR*, respecto del Cómo compensar, acciones de restauración con enfoque de rehabilitación ejecutando las siguientes actividades: I. Actividades de restauración con enfoque en rehabilitación a) Núcleos de Anderson II. Actividades complementarias a) Construcción de perchas b) Construcción de refugios para la fauna PARÁGRAFO: Las acciones y estrategias de*

restauración con enfoque en rehabilitación deberán contemplar la siembra de mínimo diez (10) especies nativas, que se distribuyan en la región.

***ARTÍCULO CUARTO. NO ACEPTAR** la implementación de las especies Jacaranda sp. Inga umbellifera, Inga sapindoides, Piper sp., Physalis sp. y Xylopia sp. dentro de las actividades aprobadas de ejecución del Plan de Compensación del Componente Biótico que se aprueba a través del presente acto administrativo. ARTÍCULO QUINTO. ACEPTAR como modos de compensación, la suscripción de acuerdos de conservación, los cuales tendrán una vigencia mínima de seis (6) años.*

***PARÁGRAFO:** La sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., deberá iniciar con la ejecución del Plan de Compensación del Componente Biótico, al día siguiente de la ejecutoría de presente acto administrativo, comenzando con la actividad de "proceso de contratación para la implementación del PCB" e informar la fecha de inicio a esta Autoridad Nacional.*

***ARTÍCULO SEXTO**. La sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., identificada con el NIT 899999082-3, deberá en el término de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, los siguientes ajustes del Plan de Compensación del Componente Biótico (PCCB):*

1. Respecto a los objetivos, alcance y metas:

1.1 Complementar el objetivo general en el sentido de incluir la temporalidad de las acciones propuestas, como también el área efectiva a compensar la cual deberá ser ajustada en función de las coberturas vegetales de tipo transformadas presentes en los lotes dentro del predio "Piedra Moya del Monte"

1.2. Complementar los objetivos específicos en el sentido de incluir la implementación de actividades de aislamiento y el establecimiento de un porcentaje de sobrevivencia del 85% para el material vegetal implementado en las siembras.

1.3. Ajustar las metas en el sentido de incluir:

a. El número de individuos a establecer en concordancia con los diseños florísticos de las coberturas transformadas en que se implementarán el PCCB.

b. Metas en relación con el establecimiento de un cerco perimetral.

2. Respecto al ¿Qué y cuánto compensar?:

2.1 Aclarar y ajustar la diferencia de 0,0292 ha identificada entre el área de intervención aprobada en la Resolución 1146 de 2023 (1,066 ha) y el área reportada en el MAG entregado (1,0368 ha), correspondiente al Informe de Cumplimiento Ambiental ICA No. 8."

2.2 Presentar las capas geográficas de acuerdo con el MAG, que permitan validar de manera clara y precisa las áreas de intervención existentes y proyectadas. Estas deben incluir, entre otras, las capas relacionadas con la infraestructura del proyecto (InfraProyectoPG), aprovechamientos forestales (AprovechaForestalPG) y cualquier otra que la Sociedad considere pertinente. El propósito de esta información es facilitar la verificación tanto de las áreas efectivamente intervenidas como de las proyectadas, y con ello establecer con claridad el qué y cuánto compensar, de acuerdo con los impactos generados por el proyecto.

3. Respecto al ¿Dónde Compensar?:

3.1. Presentar las coberturas de la tierra de las áreas priorizadas dentro del predio "Piedra Moya del Monte" soportando sus resultados en las respectivas capas (Ecosistemas y CoberturaTierra) en coherencia con el Modelo de Almacenamiento Geográfico adoptado por esta Autoridad mediante la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016, adjuntando los insumos utilizados para su determinación.

3.2. Ajustar los límites del área efectiva de rehabilitación ecológica dentro del predio "Piedra Moya del Monte" correspondiente a coberturas transformadas, excluyendo áreas con coberturas naturales y seminaturales, en la capa CompensaciónBiodiversidad del MAG adoptado por esta Autoridad mediante la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016.

3.3. Presentar en el Modelo de Almacenamiento Geográfico adoptado por esta Autoridad mediante la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016, la ubicación espacial del predio "Piedra Moya del Monte" en la capa "Predios" respectivamente.

4. Respecto al ¿Cómo Compensar?:

4.1. Ajustar los diseños florísticos acorde a la delimitación de áreas efectivas de rehabilitación ecológica, incluyendo la definición técnica del número de individuos a sembrar por núcleo, el distanciamiento entre ellos, el número de núcleos a establecer por hectárea dentro de cada cobertura identificada y las especies seleccionadas.

4.2. Presentar la justificación técnica y los soportes bibliográficos que se consideren pertinentes para argumentar la idoneidad de la implementación de las especies Tapirira guianensis, Guatteria hirsuta, Guatteria metensis, Guatteria recurvisepala, Himatanthus articulatus, Jacaranda copaia, Cordia alba, Clusia melchiorii, Erythroxylum citrifolium y Alchornea triplinervia en las acciones de restauración con enfoque de rehabilitación.

4.3. Presentar el ajuste a los gremios ecológicos para cada una de las especies a implementar en las actividades de siembra referenciando para todos los casos el correspondiente soporte bibliográfico.

4.4. Presentar las especificaciones técnicas para el aislamiento y/o cerramiento a implementar en los lotes priorizados del predio "Piedra Moya del Monte".

5. Respecto al Modo de compensación:

5.1. Presentar el modelo de acuerdo de conservación a suscribir en donde mínimo deberá contempla lo siguiente: a. Identificación de las partes b. Objeto del acuerdo c. Ubicación y delimitación del área d. Diagnóstico del área e. Tipo de incentivo, detallando: • El tipo de incentivo • El valor estimado o monto del incentivo • Las condiciones de entrega, uso y control de este f. Obligaciones de las partes: Compromisos específicos del propietario y de la Sociedad, como: • Actividades de conservación, aislamiento, restauración, mantenimiento o monitoreo. • Restricciones de uso del suelo. • Entrega y uso adecuado de los incentivos. g. Duración del acuerdo h. Mecanismos de seguimiento y evaluación i. Medidas de manejo y sostenibilidad j. Causales de terminación o incumplimiento k. Anexos técnicos

6. Respecto al Plan de seguimiento y monitoreo:

6.1. Presentar el indicador que permitirá evaluar la sobrevivencia del material vegetal, el cual no podrá ser inferior al 85%

6.2. Presentar indicadores que permitan evaluar la actividad de cerramiento y/o aislamiento.

6.3. Incluir indicadores para la regeneración natural que permitan medir su riqueza y diversidad.

6.4. Incluir el indicador que permia realizar el monitoreo y seguimiento al número de individuos implementados según los arreglos florísticos propuestos para el tipo de cobertura transformada a intervenir.

6.5. Presentar las fórmulas para la cuantificación de los indicadores

6.6. Presentar la metodología a llevar a cabo para la determinación y cuantificación de cada indicador

6.7. Ajustar la periodicidad de monitoreo de los indicadores a un tiempo de seis (6) meses, con excepción de los indicadores de gestión de "Porcentaje de área a compensar con implementaciones de acciones de compensación – porcentaje de área compensada", "Mantenimiento áreas establecidas" y "Cuantificación del cambio de coberturas"

6.8. Definir los valores de integridad ecológica para los indicadores de "Cuantificación del cambio de coberturas" y "Diversidad y riqueza de especies" los cuales establecen metas del 40% y 30% respectivamente al final de la implementación del PCCB.

7. Presentar la evaluación de los potenciales riesgos bióticos, físicos, económicos, sociales de la implementación del plan de compensación y una propuesta para minimizarlos.

8. Respecto al cronograma y la proyección financiera:

8.1. Excluir la actividad de "aprobación plan de compensación".

8.2. Ajustar la actividad de "seguimiento" en el sentido de garantizar una frecuencia de monitoreo de tipo semestral y hasta por cinco (5) años una vez culminado el establecimiento del material vegetal.

8.3. Ajustar la actividad "mantenimiento" para reportar anualmente un total de dos mantenimientos completos y dos parciales, por un tiempo total de cuatro (4) años y dos (2) años respectivamente.

8.4. Ajustar el cronograma para que de manera general contemple un horizonte de tiempo de seis (6) años.

8.5. Presentar el presupuesto proyectado para la implementación del PCCB, debidamente desagregado por componentes y/o actividades.

***ARTÍCULO SÉPTIMO**. La sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., identificada con el NIT 899999082-3, deberá presentar en los próximos Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA), las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:*

1. Informes de avance de la ejecución del plan de compensación en el cual se debe incluir como mínimo la siguiente información:

1.1. Resultado de los análisis de suelo realizados de manera previa al establecimiento de las siembras.

1.2. Número de hectáreas intervenidas donde fueron implementadas las acciones de Restauración con enfoque en rehabilitación.

1.3. Listado de especies y número de individuos establecidos para La acción de restauración con enfoque en rehabilitación. Bajo ningún argumento se podrán establecer especies que sean de carácter introducido o que no se distribuyan de manera natural en la región biogeográfica.

1.4. Detalle de la forma de obtención de material vegetal, en donde se deberá especificar lo siguiente: Presentar la certificación del vivero registrado ante el Instituto Colombiano Agropecuario -ICA-, de acuerdo con la Resolución 02457 del 21 de julio de 2010, modificada por la Resolución 078006 del 25 de noviembre de 2020.

1.5. Descripción y soporte de la ejecución de las actividades de establecimiento.

1.6. Descripción y soporte de la ejecución del aislamiento y/o cerramiento en las áreas priorizadas que incluyan su monitoreo y mantenimiento.

1.7. Descripción y soporte de la ejecución de las actividades complementarias de construcción de perchas y refugios para fauna que incluyan su monitoreo y mantenimiento.

1.8. Descripción y soporte de la ejecución de las actividades de mantenimiento de la reforestación, los cuales deberán realizarse durante mínimo cuatro años (4) años contemplando mantenimientos con una periodicidad trimestral durante los dos primeros años.

1.9. Detallar el porcentaje de supervivencia el cual no podrá ser inferior al 85% del total de los individuos establecidos.

1.10. Presentar los soportes y certificados de la adquisición de los postes para realizar el aislamiento de las áreas, con el fin de verificar que la adquisición del material se realizó en un lugar autorizado o emplear otro tipo de material para el aislamiento. Estos deben estar soportados en el Modelo de Almacenamiento Geográfico establecido en la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016

1.11. Registro fotográfico de las actividades adelantadas durante el periodo reportado

1.12. Entregar los resultados de los indicadores junto con su respectivo análisis y con los soportes de los resultados obtenidos para cada uno, conforme con el cronograma de actividades, los cuales deberán ser presentados con una periodicidad semestral y anual según corresponda durante mínimo cinco (5) años.

1.13. Presentar la información espacial conforme el Modelo de Almacenamiento Geográfico, establecido en la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016, o el que lo sustituya y/o modifique y dentro de la proyección cartográfica de Origen Único Nacional establecida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC en la Resolución 471 de 2020 modificada por la Resolución 529 de 2020, referenciando la localización de los núcleos de Anderson, las especies e individuos sembrados, los aislamientos y/o cerramientos establecidos y los resultados de los indicadores.

1.14 Respecto al ¿qué y cuánto compensar?: Presentar la información documental y cartográfica (en el Modelo de Almacenamiento Geográfico establecido en la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016 o el que lo sustituya y/o modifique y dentro de la proyección cartográfica de Origen Único Nacional establecida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC en la Resolución 471 de 2020 modificada por la Resolución 529 de 2020) que soporte las áreas realmente intervenidas y la cuantificación del área requerida de compensación de acuerdo con las áreas aprobadas en la

Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 y la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023 conforme al modelo de la siguiente tabla:

Acto administrativo (Resolución 1058 de 2020/Resolución 1146 de 2023)	***Obra o infraestructura***	***Ecosistema afectado***	***Área afectada (ha)***	***Área requerida por compensar (ha)***

2. Respecto a los acuerdos de conservación:

2.1. Presentar los acuerdos de conservación suscritos con el propietario del predio "Piedra Moya del Monte"

3. Presentar el soporte de la socialización de la propuesta de compensación con comunidades beneficiadas, Autoridades Municipales y Ambientales Regionales en jurisdicción del proyecto y entes territoriales.

4. Presentar los soportes para el registro de la certificación del de la plantación protectora ante la Autoridad Ambiental Regional, según lo establecido en el artículo 70 del Decreto 1791 de 1996 y en el artículo 2.2.1.12.2. del Decreto 1532 de 2019, adicionado en el Decreto 1076 de 2015.

***ARTÍCULO OCTAVO**. La sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., identificada con el NIT 899999082-3, una vez cumplidos los objetivos, alcances y metas del Plan de Compensación aprobado, deberá entregar a esta Autoridad Nacional, un informe final que contenga como mínimo lo siguiente:*

1. Análisis de la condición de la comunidad vegetal conformada producto de la implementación de las acciones de rehabilitación ecológica, con respecto a sus características composicionales y estructurales.

2. Análisis comparativo entre la condición de la cobertura vegetal conformada producto de la implementación de las acciones de recuperación ecológica con el escenario de referencia (…)"

Considerando lo anteriormente mencionado, la fecha de cumplimiento para realizar los respectivos ajustes al Plan de Compensación se establece en un periodo de tres (3) meses posteriores a la expedición de la Resolución, plazo que vence el 5 de diciembre de 2025. Por lo anterior, a la fecha del presente seguimiento no se efectúa la verificación de los ajustes.

Por otra parte, es relevante mencionar que dentro de lo establecido en el concepto técnico concepto técnico No. 004423 del 20 de junio de 2025 acogido por el acta de control y seguimiento 363 del 20 de junio de 2025 se establece el requerimiento 10 en el cual se solicita lo siguiente:

"*Requerimiento 10: Iniciar la implementación de las actividades aprobadas en el Plan de Compensación del Componente Biótico, con las actividades de "Preparación de sitios de siembras en áreas de restauración/rehabilitación" considerando los impactos que sobre las coberturas fueron materializados. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo de la Resolución 1936 del 31 de agosto de 2023 y el numeral 17 del artículo primero del Auto 6393 del 12 de agosto de 2024"*

En respuesta de lo requerido por esta Autoridad la GEB mediante el radicado 20256201038012 del 29 de agosto de 2025 vía ICA presento el complemento del Plan de compensación del componente biótico, es de aclarar que este será evaluado en un concepto técnico independiente.

6.7.1 Evaluación del Plan de Compensación

De acuerdo con lo presentado por la GEB mediante el radicado 20256201038012 del 29 de agosto de 2025 vía ICA se presenta el complemento del Plan de compensación del componente biótico, es de aclarar que este será evaluado en un concepto técnico aparte.

6.7.2 Estado de avance del Plan de compensación

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el plazo para la presentación de los ajustes al Plan de Compensación vence el 5 de diciembre de 2025. En consecuencia, para el presente periodo de seguimiento no aplica la evaluación del cumplimiento de dicho plan, razón por la cual no se realizarán consideraciones en relación con lo anteriormente descrito.

6.8 Plan de Desmantelamiento y Abandono (PDA)

Teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de construcción, para este periodo de seguimiento no aplica verificar actividades relacionadas con el Plan de desmantelamiento y abandono.

Cabe señalar que para el proyecto el plan de abandono y restauración final se definió como el conjunto de estrategias o lineamientos propuestos para la restauración de áreas intervenidas de manera directa por las actividades generadas en el Proyecto UPME 03-2010 “Subestaciones Chivor II – Norte – Bacatá 230 kV y las líneas de transmisión asociadas”. Las estrategias o lineamientos de restauración propuestos están relacionados con la terminación de la vida útil de la operación, la cual se contempla en 25 años, que sigue a la decisión del cierre y terminan con el desmantelamiento, rehabilitación y si se requiere la remediación de las áreas intervenidas.

En la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 se consignaron las obligaciones referentes a esta etapa así:

> ***ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO****. La sociedad GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., deberá dar cumplimiento al plan de abandono y restauración final, presentado en el Estudio de Impacto Ambiental – EIA e información adicional radicado mediante comunicación 2016082613-1-000 del 12 de diciembre de 2016 y actualizarlo conforme a las condiciones existentes en la zona, cuando se llegue a esta etapa y de con conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.9.2 del Decreto 1076 de 2015, o la norma que lo modifique y/o sustituya.*

Así mismo, se dejaron establecidas obligaciones relacionadas con las fichas de manejo a aplicar, informes y gestiones de las que deberán dar cuenta.

7. EVALUACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL

En los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo décimo séptimo a Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, por la cual se otorgó Licencia Ambiental a la sociedad GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P – GEB, para el proyecto “UPME 03- 2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II Y NORTE 230 KV Y

LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS", se establecieron obligaciones relacionadas con la Evaluación Económica Ambiental.

En el Acta 717 del 22 de diciembre de 2021, se dieron por cumplidas y/o concluidas las obligaciones establecidas en el numeral 4 y literales a) y d) del numeral 5 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 de 2020. Por su parte, a través de los requerimientos 15, 16, 17, 18, 19 y 20, como producto de seguimiento se solicitó el cumplimiento de los numerales 1, 2, 3, 5 - literales b) y c), y 6 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 de 2020.

Posteriormente, en el Acta 919 del 29 de diciembre de 2022, se dieron por cumplidas y/o concluidas las obligaciones establecidas en el numeral 3 y en el literal b) del numeral 5 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 de 2020. Y en los requerimientos reiterados 19, 20, 21 y 22, se solicitó el cumplimiento de los numerales 1, 2, literal c) del numeral 5 y 6 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 y del requerimiento 15, 16, 19 y 20 del Acta 717 del 22 de diciembre de 2021. Lo anterior, fue reiterado nuevamente en los numerales 7, 8, 9 y 10 del Auto 7418 del 14 de septiembre del 2023.

En los numerales 1 y 2 del artículo décimo cuarto de la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023 se establecieron obligaciones adicionales para este componente. Frente a esta Resolución, la Sociedad GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A E.S. P interpuso recurso de reposición dando lugar a que se modificara el numeral 1 del artículo décimo cuarto de dicho acto administrativo según versa en el numeral 1 del artículo tercero de la Resolución 1841 del 23 de agosto de 2023, la cual resolvió el recurso.

Mediante los numerales 23, 24 y 25 del artículo primero del Auto 6393 del 12 de agosto de 2024 se reiteran las obligaciones del numeral 1, del literal c) del numeral 5 y numeral 6 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, de los requerimientos 15, 19 y 20 del Acta 717 del 22 de diciembre de 2021, de los requerimientos 19, 21 y 22 del Acta 919 del 29 de diciembre de 2022 y de los numerales 7, 9 y 10 del artículo primero del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023. Mientras se da por cumplida el requerimiento 20 del Acta 919 del 29 de diciembre de 2022.

Ahora mediante los numerales 3, 4 y 5 del artículo primero del Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024 se reiteran las obligaciones del numeral 1, del literal c) del numeral 5 y numeral 6 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, así como sus reiteraciones anteriormente mencionadas. Mientras mediante el numeral 6 se reitera el numeral 2 del artículo décimo cuarto de la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023. Mediante el artículo quinto del Auto en mención se da por cumplidas el requerimiento 16 del Acta 717 del 22 de diciembre de 2021, el numeral 1 del artículo décimo cuarto de la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023 y el artículo tercero de la Resolución 1841 del 23 de agosto de 2023.

Por último, mediante el Acta 363 del 20 de junio de 2025 se establece producto de seguimiento los requerimientos 20, 21 y 22 asociados a los numerales 1, 2 y 6 del artículo décimo séptimo a Resolución 1058 del 12 de junio de 2020. Mientras se dan por cumplidos el numeral 3 del artículo décimo séptimo a Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 y los numerales 4 y 6 del artículo primero del Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024.

7.1 Internalización de impactos ambientales

Mediante requerimiento 20 del Acta 363 del 20 de junio de 2025, se establece allegue el reporte de internalización para el impacto "Alteración de corrientes superficiales y puntos de agua subterránea naturales", para el ICA 8, en cumplimiento del numeral 2 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020.

Mediante el radicado 20256201038012 del 29 de agosto de 2025 (ICA 9), el titular hace entrega del documento "INFORME_Rp_Req_Avc_Intern_PyNorte_ICA8_VF.pdf" y su anexo en respuesta al requerimiento 20 del Acta 363 de 2025, información que se resume a continuación:

Impacto	Alteración de corrientes superficiales y puntos de agua subterránea naturales
Acto Administrativo	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020
Indicador	Asegurar la no afectación del 100% de las fuentes de agua naturales superficiales y subterráneas identificadas en el área de influencia directa del proyecto. No. de fuentes hídricas afectadas durante la construcción del proyecto / No de fuentes hídricas naturales identificadas en el AID del proyecto Volumen de material sobrante dispuesto adecuadamente / Volumen de material sobrante extraído*100 Volumen de material de excavación usado para rellenos del proyecto y no dispuesto/ volumen de material excavado por el proyecto*100 Volumen dispuesto en escombrera autorizada/volumen programado para disposición en escombrera autorizada*100 Volumen de material reutilizado / Volumen total de material removido propuesto para reutilización. *100 (Número de afectaciones o percances sobre la infraestructura de otras líneas de transmisión, vías, corredores férreos o ductos de hidrocarburos atribuibles a la actividad de tendido y tensionado de cables conductores y de guarda solucionados) / (Número de afectaciones o percances sobre la infraestructura de otras líneas de transmisión, vías, corredores férreos o ductos de hidrocarburos atribuibles a la actividad de tendido y tensionado de cables conductores y de guarda identificadas) *100. (No total de reportes de falla en cruces con otras líneas de transmisión, vías, corredores férreos o ductos identificados en el AID del proyecto) / (No total de cruces con otras líneas de transmisión, vías, corredores férreos o ductos identificados en el AID del proyecto) *100. (Número de cruces con otras líneas de transmisión vías, corredores férreos y ductos de hidrocarburos sobre los que se sigue el Artículo 13 del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE)) / (Número de cruces con otras líneas de transmisión, vías, corredores férreos y ductos de hidrocarburos.) *100.
Valor indicador en línea base	"Cuerpos de agua superficial: Quebrada Agua Fría: -Solidos Disueltos: 40Mg SDT; -Solidos Totales: 220Mg ST; -Alcalinidad: 27mg CaCO3/L; -Acidez total: 20Mg CaCo/L; -Nitrógeno Total: 0,31Mg/L N; -Solidos Suspendidos Totales: 131Mg SST/L Quebrada Saldaña: -Solidos Disueltos: 30Mg SDT; -Solidos Totales: 116Mg ST; -Alcalinidad: 19mg CaCO3/L; -Acidez total: 50Mg CaCo/L; -Nitrogeno Total: 0,96Mg/L N; -Solidos Suspendidos Totales: 44Mg SST/L Quebrada Agua Blanca: -Solidos Disueltos: 30Mg SDT; -Solidos Totales: 140Mg ST; -Alcalinidad: 16mg CaCO3/L; -Acidez total: 40Mg CaCo/L; -Nitrogeno Total: 1,14Mg/L N; -Solidos Suspendidos Totales: 48Mg SST/L

Impacto	Alteración de corrientes superficiales y puntos de agua subterránea naturales
	Quebrada Honda: -Solidos Disueltos: 0Mg SDT; -Solidos Totales: 28Mg ST; -Alcalinidad: <20mg CaCO3/L; -Acidez total: 60Mg CaCo/L; -Nitrogeno Total: 0,33Mg/L N; -Solidos Suspendidos Totales: <10Mg SST/L Quebrada El Dátil: -Solidos Disueltos: 70Mg SDT; -Solidos Totales: 170Mg ST; -Alcalinidad: 65mg CaCO3/L; -Acidez total: 110Mg CaCo/L; -Nitrogeno Total: 0,27Mg/L N; -Solidos Suspendidos Totales: 31Mg SST/L Quebrada Surala: -Solidos Disueltos: 0Mg SDT; -Solidos Totales: 28Mg ST; -Alcalinidad: 5mg CaCO3/L; -Acidez total: 44Mg CaCo/L; -Nitrogeno Total: 0,009Mg/L N; -Solidos Suspendidos Totales: <10Mg SST/L Quebrada El Abuelo: -Solidos Disueltos: 30Mg SDT; -Solidos Totales: 98Mg ST; -Alcalinidad: 15mg CaCO3/L; -Acidez total: 50Mg CaCo/L; -Nitrogeno Total: 1,11Mg/L N; -Solidos Suspendidos Totales: 13Mg SST/L Quebrada Susaga: -Solidos Disueltos: 60Mg SDT; -Solidos Totales: 220Mg ST; -Alcalinidad: <20mg CaCO3/L; -Acidez total: 146Mg CaCo/L; -Nitrógeno Total: 0,7Mg/L N; -Solidos Suspendidos Totales: <10Mg SST/L Rio Sisga: -Solidos Disueltos: 50Mg SDT; -Solidos Totales: 124Mg ST; -Alcalinidad: 10mg CaCO3/L; -Acidez total: 50Mg CaCo/L; -Nitrógeno Total: 1,28Mg/L N; -Solidos Suspendidos Totales: 48Mg SST/L Quebrada El Gavilán: -Solidos Disueltos: 30Mg SDT; -Solidos Totales: 40Mg ST; -Alcalinidad: 35mg CaCO3/L; -Acidez total: 44Mg CaCo/L; -Nitrógeno Total: 0,22Mg/L N; -Solidos Suspendidos Totales: 10Mg SST/L Quebrada Cuzo: -Solidos Disueltos: 50Mg SDT; -Solidos Totales: 104Mg ST; -Alcalinidad: 35mg CaCO3/L; -Acidez total: 30Mg CaCo/L; -Nitrógeno Total: 0,39Mg/L N; -Solidos Suspendidos Totales: <10Mg SST/L Cuerpo de agua subterráneo: Aljibes:34; Pozos: 75 y Manantiales: 85
Cuantificación del cambio ambiental	ICA 8: 0
Medida de manejo seleccionada (PMA)	H-pf Protección de fuentes hídricas R-ex Manejo de Sobrantes de Excavación C-inf Manejo de cruces con líneas de transmisión, vías y ductos de hidrocarburos
Resultado esperado del indicador con la medida*	ICA 8: 100%
Valor desglosado de la medida	
a. Costos de transacción	ICA 8: 0
b. Costos de operación (actividades de manejo)	ICA 8: $11,377,805
c. Costos de personal	ICA 8: 0
Valor Total de la medida de manejo (a+b+c)	ICA 8: $11,377,805
Valor ejecutado de la medida de manejo ICA No.	ICA 8: $79,644,635
Resultado indicador ICA	
% de cumplimiento del resultado ICA No.	ICA 8: 100%

CONCLUSIONES SOBRE LA INTERNALIZACIÓN

Expresa que las fichas que atienden el impacto son: Manejo y protección de Fuentes hídricas (H-pf), Manejo Sobrantes de Excavación y Escombros (R-ex), y Manejo de Cruces con Líneas de Transmisión, Vías y Ductos de Hidrocarburos (C-inf).

Respecto a la línea base indica ciertos puntos cuerpos de agua superficial, que corresponden a los 11 puntos de muestreo utilizados para la caracterización del medio abiótico, como se evidencia en la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 (página 228), sobre los cuerpos de agua subterráneo indica hay 34 Aljibes, 75 Pozos y 85 Manantiales, que corresponde a lo descrito en la página 198 de la misma Resolución. Para la cuantificación biofísica indica un valor de cero, dado a que no se generó intervención.

Para el ICA 8, mediante el concepto técnico 4423 del 20 de junio de 2025 se evidencia que las fichas R-ex (página 91 a 96), ficha H-pf (páginas 114 a 124) y C-inf (página 138 a 147) se consideraron efectivas, para el periodo comprendido por este ICA.

Según lo expuesto, el titular entrego el respectivo reporte de internalización por lo que se puede dar por cumplido el requerimiento 20 del Acta 363 del 20 de junio de 2025.

Por su parte, para el reporte de internalización del impacto Alteración de corrientes superficiales y puntos de agua subterránea correspondiente al ICA 9, esta Autoridad realizó la revisión de la información presentada donde se observa que no se presentó el reporte de internalización para este periodo:

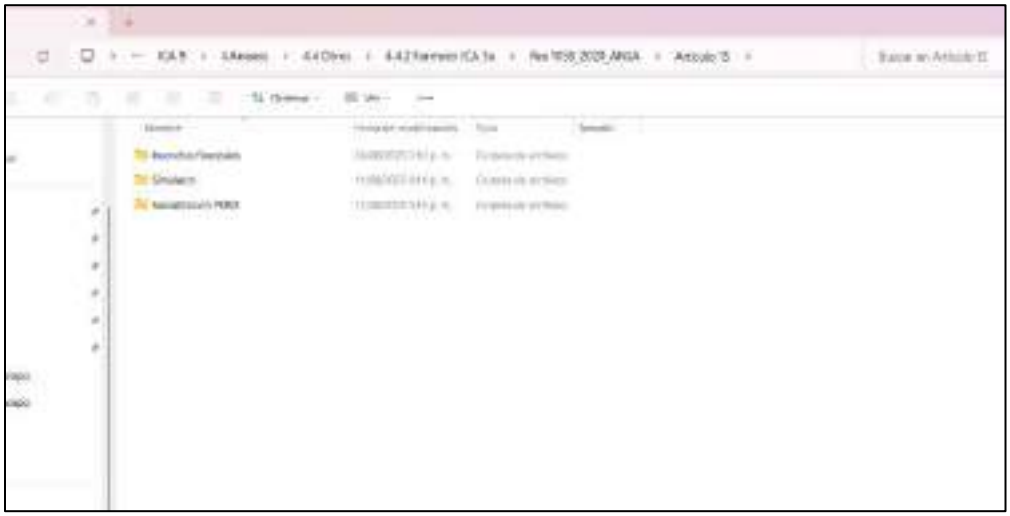

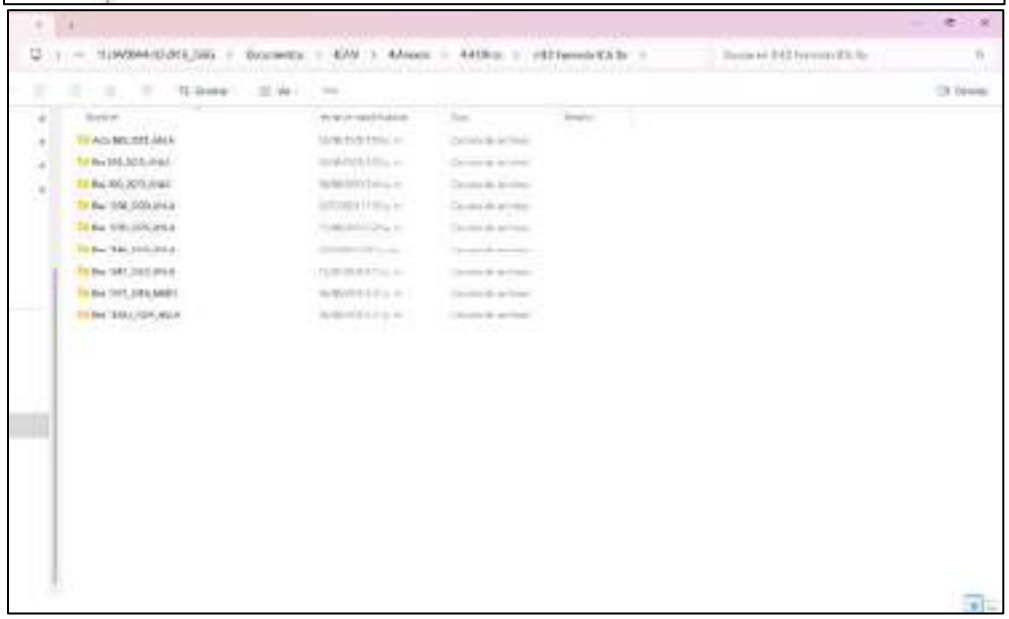

Fuente: Radicado 20256201038012 del 29 de agosto de 2025 (ICA 9)

Es importante resaltar lo expuesto en el concepto técnico 4423 del 20 de junio de 2025 (página 455), acogido por el Acta 363 del 20 de junio de 2025, respecto a la internalización del impacto:

> "…será necesario el titular siga presentando el reporte de internalización para los siguientes ICA. En caso de que se genere algún efecto residual o externalidad asociada a los impactos propuestos como internalizables, deberá valorarse y dicha cuantía incluirse en el flujo económico del proyecto."

Por cuanto se genera el siguiente requerimiento producto de seguimiento:

> Presentar el reporte de internalización del periodo del ICA 9, para el impacto "Alteración de corrientes superficiales y puntos de agua subterránea naturales", con los siguientes ítems:
>
> a. Identificación del impacto y acto administrativo que acepta el impacto como internalizable.

b. Indicadores específicos orientados a prevenir y corregir el impacto.
c. Resultados por indicador (valor inicial del indicador vs estado actual).
d. Cuantificación del cambio ambiental.
e. Determinación explícita de la(s) medida(s) de manejo seleccionada(s) que previenen o corrigen dichos impactos.
f. Costos desglosados de cada medida (costos de transacción, de operación y de personal)
g. Valor ejecutado de la medida de manejo.
h. Porcentaje de ejecución de la medida de manejo.

En caso de que se genere algún efecto residual o externalidad asociada a los impactos propuestos como internalizables, deberá valorarse y dicha cuantía incluirse en el flujo económico del proyecto.

En cumplimiento del numeral 2 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020.

7.2 Estado de cumplimiento obligaciones Evaluación Económica Ambiental

En los siguientes numerales se presenta el estado de cumplimiento de las obligaciones vigentes asociadas a la evaluación económica ambiental:

7.2.1 Resolución 1058 del 12 de junio de 2020

Resolución 1058 del 12 de junio de 2020		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. La sociedad GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. deberá presentar en el primer Informe de Cumplimiento Ambiental ICA, la siguiente información respecto a la evaluación económica ambiental la cual será objeto de seguimiento por parte de esta Autoridad: 1. Incluir en la evaluación económica los impactos la “Intervención de la infraestructura social, comunitaria, pública, privada y viviendas”, ya que fue subvalorado y puede causar externalidades, así como los impactos residuales generados por el proyecto “atropellamiento de la fauna, alteración de los hábitats de la fauna y colisión o electrocución de aves”, y el impacto “ahuyentamiento de fauna”.	**Temporal**	**SI**
Análisis de cumplimiento		
El análisis de esta obligación se realiza en el requerimiento 21 del Acta 363 del 25 de junio de 2025, del presente concepto técnico.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
2. Ajustar la evaluación de impactos que tienen mayor importancia de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, e incluirlos en el análisis económico, como son “Cambio en el uso del suelo en las líneas de transmisión como en la subestación aprobada, “Alteración de corrientes superficiales y puntos de agua subterránea naturales”, “Limitación en el uso del suelo e intervención a predios por debajo de las UAF”, y “Cambio en el tamaño de áreas estratégicas de manejo especial”.	**Temporal**	**NO**

Resolución 1058 del 12 de junio de 2020		
Análisis de cumplimiento		
La verificación de esta obligación se realiza en el numeral 7.1 Internalización de impactos ambientales donde se define que para este periodo de seguimiento (ICA 9) no se presentó el reporte de internalización del impacto “Alteración de corrientes superficiales y puntos de agua subterránea naturales”		
Requerimiento		
Presentar el reporte de internalización del periodo del ICA 9, para el impacto “Alteración de corrientes superficiales y puntos de agua subterránea naturales”, con los siguientes ítems: a. Identificación del impacto y acto administrativo que acepta el impacto como internalizable. b. Indicadores específicos orientados a prevenir y corregir el impacto. c. Resultados por indicador (valor inicial del indicador vs estado actual). d. Cuantificación del cambio ambiental. e. Determinación explícita de la(s) medida(s) de manejo seleccionada(s) que previenen o corrigen dichos impactos. f. Costos desglosados de cada medida (costos de transacción, de operación y de personal) g. Valor ejecutado de la medida de manejo. h. Porcentaje de ejecución de la medida de manejo. En caso de que se genere algún efecto residual o externalidad asociada a los impactos propuestos como internalizables, deberá valorarse y dicha cuantía incluirse en el flujo económico del proyecto. En cumplimiento del numeral 2 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
5. Modificar la valoración de los impactos de acuerdo con las observaciones efectuadas en el presente acto administrativo, respecto a la valoración realizada por la sociedad en cada caso, así: c. “Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios locales”: entregar y soportar las fuentes de información con las cuales se desarrollaron los cálculos de oferta y demanda de bienes y servicios locales.	**Temporal**	**SI**
Análisis de cumplimiento		
El análisis de cumplimiento de esta obligación se realizó en el concepto técnico 4423 de 2025 (página 458), donde se indica se realizó el análisis en el numeral 4 del artículo primero del Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024 (página 469 a 470). Dicho concepto fue acogido mediante el Acta 363 del 20 de junio de 2025 donde se establece en el numeral 6. OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS, el cumplimiento del numeral 4 del artículo primero del Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024. Por cuanto se solicita al grupo jurídico se acoja lo descrito anteriormente y se dé por cumplido/concluido esta obligación.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
6. Realizar los cambios solicitados en cuanto a la evaluación y selección de los impactos relevantes, la cuantificación biofísica, así como aquellas relacionadas con la valoración económica de los impactos no internalizables, para el adecuado desarrollo del análisis costo- beneficio, calcular los indicadores económicos y análisis de sensibilidad, los cuales se verificarán en los informes de cumplimiento ambiental presentados y el seguimiento realizado por esta Autoridad.	**Temporal**	**NO**

Resolución 1058 del 12 de junio de 2020
Análisis de cumplimiento
El análisis de esta obligación se realiza en el requerimiento 22 del Acta 363 del 25 de junio de 2025, del presente concepto técnico, donde si bien se indica se presentó un flujo económico, se deben realizar ajustes a la información presentada por cuanto se genera un requerimiento producto de seguimiento:
Requerimiento
Ajustar el flujo económico del proyecto, los indicadores económicos y el análisis de sensibilidad (incluir tanto la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 como la modificación aprobada mediante Resolución 1146 del 05 de junio de 2023), teniendo en cuenta: a) La proyección en la temporalidad de los impactos dada la materialización de los mismos. b) Realizar la homogenización de las valoraciones asociadas a la Resolución 1058 de 2020, para que se mantenga un mismo año base en el flujo económico. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 6 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020.

7.2.2 Resolución 1146 del 5 de junio de 2023

Resolución 1146 del 5 de junio de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. en relación con la Evaluación Económica Ambiental, deberá cumplir con las siguientes obligaciones siguiendo los lineamientos establecidos en el documento de "Criterios técnicos para el uso de herramientas económicas en proyectos, obras o actividades objeto de licenciamiento ambiental" adoptado a través de la Resolución 1669 de 2017 y presentar los soportes respectivos en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental -ICA: 2. Ajustar los indicadores de cambio ambiental de los impactos asociados a áreas de intervención y aprovechamiento de recursos – como en el caso del impacto Alteración en la percepción visual del paisaje - de acuerdo con los permisos, obras y/o actividades finalmente autorizadas en la presente modificación de Licencia Ambiental, así como actualizar las valoraciones económicas respectivas.	**Temporal**	**SI**
Análisis del cumplimiento		
El análisis de cumplimiento de esta obligación se realizó en el concepto técnico 4423 de 2025 (página 459), donde se indica que se efectuó el análisis en el numeral 6 del artículo primero del Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024 (página 473). Dicho concepto fue acogido mediante el Acta 363 del 20 de junio de 2025 donde se establece en el numeral 6. OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS, el cumplimiento del numeral 6 del artículo primero del Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024. Por cuanto se solicita al grupo jurídico se acoja lo descrito anteriormente y se dé por cumplido/concluido esta obligación.		

7.2.3 Acta 717 del 22 de diciembre de 2021

Acta 717 del 22 de diciembre de 2021		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
REQUERIMIENTO No. 15. Modificar en la evaluación económica los impactos Intervención de la infraestructura social, comunitaria, pública, privada y viviendas, atropellamiento de la fauna, alteración de los hábitats de la fauna y colisión o electrocución de aves y ahuyentamiento de fauna y presentar los soportes que den cuenta de esta acción en el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 3. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 1 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 de 2020.	**Temporal**	**SI**
Análisis de cumplimiento		
El análisis de cumplimiento de esta obligación se realizó en el concepto técnico 4423 de 2025 (página 460), donde se indica se realizó el análisis en el numeral 3 del artículo primero del Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024 (página 466 a 469). Donde se señala su cumplimiento y se concluye: "Según lo expuesto, el titular ha presentado la valoración del impacto "alteración de los hábitats de la fauna, colisión o electrocución de aves y Ahuyentamiento de fauna", cuyo valor fue aceptado…" Por cuanto se solicita al grupo jurídico se acoja lo descrito anteriormente y se dé por cumplido/concluido esta obligación.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
REQUERIMIENTO No. 19. Entregar y soportar las fuentes de información con las cuales se desarrollaron los cálculos de la valoración económica del impacto Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios locales, para el efecto deberá presentar las evidencias documentales que den cuenta del cumplimiento de este requerimiento en el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 3. Lo anterior, en cumplimiento del literal c) del numeral 5 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 de 2020.	**Temporal**	**SI**
Análisis de cumplimiento		
El análisis de cumplimiento de esta obligación se realizó en el concepto técnico 4423 de 2025 (página 458), donde se indica se realizó el análisis en el numeral 4 del artículo primero del Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024 (página 469 a 470). Dicho concepto fue acogido mediante el Acta 363 del 20 de junio de 2025 donde se establece en el numeral 6. OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS, el cumplimiento del numeral 4 del artículo primero del Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024. Por cuanto se solicita al grupo jurídico se acoja lo descrito anteriormente y se dé por cumplido/concluido esta obligación.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
REQUERIMIENTO No. 20. Realizar los cambios solicitados en cuanto a la evaluación y selección de los impactos relevantes, la cuantificación biofísica, así como aquellas relacionadas con la valoración económica de los impactos no internalizables, para el adecuado desarrollo del análisis costo-beneficio, calcular los indicadores económicos y el análisis de sensibilidad y presentar las evidencias que den cuenta del cumplimiento de este requerimiento en el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 3.	**Temporal**	**SI**

Acta 717 del 22 de diciembre de 2021		
Lo anterior, en cumplimiento del numeral 6 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 de 2020.		
Análisis de cumplimiento		
El análisis de cumplimiento de esta obligación se realizó en el concepto técnico 4423 de 2025 (página 461), donde se indica se realizó el análisis en el numeral 5 del artículo primero del Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024 (página 471 a 473). Donde se señala su cumplimiento y se concluye: "Con base en lo anterior, se evidencia que el titular presenta el flujo del proyecto y los indicadores económicos…" Por cuanto se solicita al grupo jurídico se acoja lo descrito anteriormente y se dé por cumplido/concluido esta obligación.		

7.2.4 Acta 919 del 29 de diciembre de 2022

Acta 919 del 29 de diciembre de 2022		
REQUERIMIENTOS REITERADOS		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
REQUERIMIENTO 19. Modificar en la evaluación económica los impactos Intervención de la infraestructura social, comunitaria, pública, privada y viviendas, atropellamiento de la fauna, alteración de los hábitats de la fauna y colisión o electrocución de aves y Ahuyentamiento de fauna y presentar los soportes que den cuenta de esta acción. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 1 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 y del requerimiento 15 del Acta 717 del 22 de diciembre de 2021.	**Temporal**	**SI**
Reiteraciones		
Requerimiento 15 del Acta 717 del 22 de diciembre de 2021.		
Análisis de cumplimiento		
El análisis de cumplimiento de esta obligación se realizó en el concepto técnico 4423 de 2025 (página 461), donde se indica se realizó el análisis en el numeral 3 del artículo primero del Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024 (página 466 a 469). Donde se señala su cumplimiento y se concluye: "Según lo expuesto, el titular ha presentado la valoración del impacto "alteración de los hábitats de la fauna, colisión o electrocución de aves y Ahuyentamiento de fauna", cuyo valor fue aceptado…" Por cuanto se solicita al grupo jurídico se acoja lo descrito anteriormente y se dé por cumplido/concluido esta obligación.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
REQUERIMIENTO 21.	**Temporal**	**SI**

Acta 919 del 29 de diciembre de 2022		
Entregar y soportar las fuentes de información con las cuales se desarrollaron los cálculos de la valoración económica del impacto "Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios locales", para el efecto deberá presentar las evidencias documentales que den cuenta del cumplimiento de este requerimiento. Lo anterior, en cumplimiento del literal c) del numeral 5 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 y del requerimiento 19 del Acta 717 del 12 de diciembre de 2021.		
Reiteraciones		
Requerimiento 19 del Acta 717 del 12 de diciembre de 2021		
Análisis de cumplimiento		
El análisis de cumplimiento de esta obligación se realizó en el concepto técnico 4423 de 2025 (página 458), donde se indica se realizó el análisis en el numeral 4 del artículo primero del Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024 (página 469 a 470). Dicho concepto fue acogido mediante el Acta 363 del 20 de junio de 2025 donde se establece en el numeral 6. OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS, el cumplimiento del numeral 4 del artículo primero del Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024. Por cuanto se solicita al grupo jurídico se acoja lo descrito anteriormente y se dé por cumplido/concluido esta obligación.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
REQUERIMIENTO 22. Realizar los cambios solicitados en cuanto a la evaluación y selección de los impactos relevantes, la cuantificación biofísica, así como aquellas relacionadas con la valoración económica de los impactos no internalizables, para el adecuado desarrollo del análisis costo-beneficio, calcular los indicadores económicos y el análisis de sensibilidad y presentar las evidencias queden cuenta del cumplimiento de este requerimiento. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 6 del artículo décimo séptimo de la Resolución1058 del 12 de junio de 2020 y del requerimiento 20 del Acta 717 del 22 de diciembre de 2021.	**Temporal**	**SI**
Reiteraciones		
Requerimiento 20 del Acta 717 del 22 de diciembre de 2021.		
Análisis de cumplimiento		
El análisis de cumplimiento de esta obligación se realizó en el concepto técnico 4423 de 2025 (página 462), donde se indica se realizó el análisis en el numeral 5 del artículo primero del Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024 (página 471 a 473). Donde se señala su cumplimiento y se concluye: "Con base en lo anterior, se evidencia que el titular presenta el flujo del proyecto y los indicadores económicos…" Por cuanto se solicita al grupo jurídico se acoja lo descrito anteriormente y se dé por cumplido/concluido esta obligación.		

7.2.5 Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023

Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTICULO PRIMERO Reiterar a la sociedad GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. E.S.P. como titular de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 y sus modificaciones para el proyecto "*UPME 03-2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II Y NORTE 230 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS*" el cumplimiento de las obligaciones y medidas ambientales que se indican a continuación, en los términos y condiciones en que fueron establecidas en los actos administrativos a los que se hace referencia en el presente artículo:		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
7. Modificar en la evaluación económica los impactos Intervención de la infraestructura social, comunitaria, pública, privada y viviendas, atropellamiento de la fauna, alteración de los hábitats de la fauna y colisión o electrocución de aves y Ahuyentamiento de fauna y presentar los soportes que den cuenta de esta acción. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 1 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, del requerimiento 15 del Acta 717 del 22 de diciembre de 2021 y del requerimiento 19 del Acta 919 del 29 de diciembre de 2022.	**Temporal**	**SI**
Reiteraciones		
Requerimiento 15 del Acta 717 del 12 de diciembre de 2021 Requerimiento 19 del Acta 919 del 29 de diciembre de 2022.		
Análisis de cumplimiento		
El análisis de cumplimiento de esta obligación se realizó en el concepto técnico 4423 de 2025 (página 462), donde se indica se realizó el análisis en el numeral 3 del artículo primero del Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024 (página 466 a 469). Donde se señala su cumplimiento y se concluye: "Según lo expuesto, el titular ha presentado la valoración del impacto "alteración de los hábitats de la fauna, colisión o electrocución de aves y Ahuyentamiento de fauna", cuyo valor fue aceptado…" Por cuanto se solicita al grupo jurídico se acoja lo descrito anteriormente y se dé por cumplido/concluido esta obligación.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
9. Entregar y soportar las fuentes de información con las cuales se desarrollaron los cálculos de la valoración económica del impacto "Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios locales", para el efecto deberá presentar las evidencias documentales que den cuenta del cumplimiento de este requerimiento. Lo anterior, en cumplimiento del literal c) del numeral 5 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, del requerimiento 19 del Acta 717 del 12 de diciembre de 2021 y del requerimiento 21 del Acta 919 del 29 de diciembre de 2022.	**Temporal**	**SI**
Reiteraciones		
Requerimiento 19 del Acta 717 del 12 de diciembre de 2021 Requerimiento 21 del Acta 919 del 29 de diciembre de 2022.		

Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023		
Análisis de cumplimiento		
El análisis de cumplimiento de esta obligación se realizó en el concepto técnico 4423 de 2025 (página 458), donde se indica se realizó el análisis en el numeral 4 del artículo primero del Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024 (página 469 a 470). Dicho concepto fue acogido mediante el Acta 363 del 20 de junio de 2025 donde se establece en el numeral 6. OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS, el cumplimiento del numeral 4 del artículo primero del Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024. Por cuanto se solicita al grupo jurídico se acoja lo descrito anteriormente y se dé por cumplido/concluido esta obligación.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
10. Realizar los cambios solicitados en cuanto a la evaluación y selección de los impactos relevantes, la cuantificación biofísica, así como aquellas relacionadas con la valoración económica de los impactos no internalizables, para el adecuado desarrollo del análisis costo- beneficio, calcular los indicadores económicos y el análisis de sensibilidad y presentar las evidencias queden cuenta del cumplimiento de este requerimiento. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 6 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, del requerimiento 20 del Acta 717 del 22 de diciembre de 2021 y del requerimiento 22 del Acta 919 del 29 de diciembre de 2022.	**Temporal**	**SI**
Reiteraciones		
Requerimiento 20 del Acta 717 del 22 de diciembre de 2021 equerimiento 22 del Acta 919 del 29 de diciembre de 2022.		
Análisis de cumplimiento		
El análisis de cumplimiento de esta obligación se realizó en el concepto técnico 4423 de 2025 (página 463), donde se indica se realizó el análisis en el numeral 5 del artículo primero del Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024 (página 471 a 473). Donde se señala su cumplimiento y se concluye: “Con base en lo anterior, se evidencia que el titular presenta el flujo del proyecto y los indicadores económicos…” Por cuanto se solicita al grupo jurídico se acoja lo descrito anteriormente y se dé por cumplido/concluido esta obligación.		

7.2.6 Auto 6393 del 12 de agosto de 2024

Auto 6393 del 12 de agosto de 2024		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO PRIMERO. Reiterar a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. identificada con el NIT 899999082-3, el cumplimiento de las siguientes obligaciones, en los términos y condiciones en que fue impuesto en los actos diferentes actos administrativos y que se enlistan a continuación:		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
23. Modificar en la evaluación económica los impactos Intervención de la infraestructura social, comunitaria, pública, privada y viviendas atropellamiento de la fauna, alteración de los hábitats de la fauna y colisión o	**Temporal**	**SI**

Auto 6393 del 12 de agosto de 2024		
electrocución de aves y Ahuyentamiento de fauna y presentar los soportes que den cuenta de esta acción. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 1 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, del requerimiento 15 del Acta 717 del 22 de diciembre de 2021, del requerimiento 19 del Acta 919 del 29 de diciembre de 2022 y del numeral 7 del artículo primero del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023.		
Reiteraciones		
Requerimiento 15 del Acta 717 del 12 de diciembre de 2021. Requerimiento 19 del Acta 919 del 29 de diciembre de 2022. Numeral 7 del artículo primero del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023.		
Análisis de cumplimiento		
El análisis de cumplimiento de esta obligación se realizó en el concepto técnico 4423 de 2025 (página 464), donde se indica se realizó el análisis en el numeral 3 del artículo primero del Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024 (página 466 a 469). Donde se señala su cumplimiento y se concluye: "Según lo expuesto, el titular ha presentado la valoración del impacto "alteración de los hábitats de la fauna, colisión o electrocución de aves y Ahuyentamiento de fauna", cuyo valor fue aceptado…" Por cuanto se solicita al grupo jurídico se acoja lo descrito anteriormente y se dé por cumplido/concluido esta obligación.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
24. Entregar y soportar las fuentes de información con las cuales se desarrollaron los cálculos de la valoración económica del impacto "Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios locales", para el efecto deberá presentar las evidencias documentales que den cuenta del cumplimiento de este requerimiento. Lo anterior, en cumplimiento del literal c) del numeral 5 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, del requerimiento 19 del Acta 717 del 12 de diciembre de 2021, del requerimiento 21 del Acta 919 del 29 de diciembre de 2022 y del numeral 9 del artículo primero del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023	**Temporal**	**SI**
Reiteraciones		
requerimiento 19 del Acta 717 del 12 de diciembre de 2021 requerimiento 21 del Acta 919 del 29 de diciembre de 2022. numeral 9 del artículo primero del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023.		
Análisis de cumplimiento		
El análisis de cumplimiento de esta obligación se realizó en el concepto técnico 4423 de 2025 (página 458), donde se indica se realizó el análisis en el numeral 4 del artículo primero del Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024 (página 469 a 470). Dicho concepto fue acogido mediante el Acta 363 del 20 de junio de 2025 donde se establece en el numeral 6. OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS, el cumplimiento del numeral 4 del artículo primero del Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024. Por cuanto se solicita al grupo jurídico se acoja lo descrito anteriormente y se dé por cumplido/concluido esta obligación.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
25. Realizar los cambios solicitados en cuanto a la evaluación y selección de los impactos relevantes, la cuantificación biofísica, así como aquellas relacionadas con la valoración económica de los impactos no internalizables, para el adecuado desarrollo del análisis costo- beneficio, calcular los	**Temporal**	**SI**

Auto 6393 del 12 de agosto de 2024		
indicadores económicos y el análisis de sensibilidad y presentar las evidencias queden cuenta del cumplimiento de este requerimiento. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 6 del artículo décimo séptimo de la Resolución1058 del 12 de junio de 2020, del requerimiento 20 del Acta 717 del 22 de diciembre de 2021, del requerimiento 22 del Acta 919 del 29 de diciembre de 2022 y del numeral 10 del artículo primero del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023.		
Reiteraciones		
Requerimiento 20 del Acta 717 del 22 de diciembre de 2021. Requerimiento 22 del Acta 919 del 29 de diciembre de 2022. Numeral 10 del artículo primero del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023.		
Análisis de cumplimiento		
El análisis de cumplimiento de esta obligación se realizó en el concepto técnico 4423 de 2025 (página 465), donde se indica se realizó el análisis en el numeral 5 del artículo primero del Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024 (página 471 a 473). Donde se señala su cumplimiento y se concluye: "Con base en lo anterior, se evidencia que el titular presenta el flujo del proyecto y los indicadores económicos…" Por cuanto se solicita al grupo jurídico se acoja lo descrito anteriormente y se dé por cumplido/concluido esta obligación.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO TERCERO. Requerir a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. identificada con el NIT 899999082-3, para que en el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, presente la siguiente información:		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
9. Presentar el reporte de internalización para el impacto "Alteración de corrientes superficiales y puntos de agua subterránea naturales" en cumplimiento del numeral 2 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, con los siguientes ítems: a. Identificación del impacto y acto administrativo que acepta el impacto como internalizable b. Indicadores específicos orientados a prevenir y corregir el impacto c. Resultados por indicador (valor inicial del indicador vs estado actual) d. Cuantificación del cambio ambiental e. Determinación explícita de la(s) medida(s) de manejo seleccionada(s) que previenen o corrigen dichos impactos. f. Costos desglosados de cada medida (costos de transacción, de operación y de personal) g. Valor ejecutado de la medida de manejo h. Porcentaje de ejecución de la medida de manejo. En caso de que se genere algún efecto residual o externalidad asociada a los impactos propuestos como internalizables, deberá valorarse y dicha cuantía incluirse en el flujo económico del proyecto.	**Temporal**	**SI**
Análisis de cumplimiento		

Auto 6393 del 12 de agosto de 2024
El análisis de cumplimiento de esta obligación se realizó en el concepto técnico 4423 de 2025 (página 465 y 466), donde se señala su cumplimiento y se concluye: "El análisis de cumplimiento de esta obligación se realiza en el capítulo 7.1 Internalización de impactos, del presente concepto técnico. Donde se establece su cumplimiento ya que se presenta el reporte para los ICA 2 a 7." Teniendo en cuenta que la recomendación no fue acogida por el Acta 363 del 20 de junio de 2025, se solicita incorporarlo como cumplida y concluida esta obligación.

7.2.7 Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024

Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO PRIMERO. Reiterar a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. identificada con el NIT 899.999.082-3, el cumplimiento de las siguientes obligaciones, en los términos y condiciones en que fue impuesto en los actos diferentes actos administrativos y que se enlistan a continuación:		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
3. Modificar en la evaluación económica los impactos Intervención de la infraestructura social, comunitaria, pública, privada y viviendas y atropellamiento de la fauna, alteración de los hábitats de la fauna y colisión o electrocución de aves y Ahuyentamiento de fauna y presentar los soportes que den cuenta de esta acción. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 1 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, del requerimiento 15 del Acta 717 del 22 de diciembre de 2021, del requerimiento 19 del Acta 919 del 29 de diciembre de 2022, del numeral 7 del artículo primero del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023 y del numeral 23 del artículo primero del Auto 6393 del 12 de agosto de 2024.	**Temporal**	**SI**
Reiteraciones		
Requerimiento 15 del Acta 717 del 12 de diciembre de 2021. Requerimiento 19 del Acta 919 del 29 de diciembre de 2022. Numeral 7 del artículo primero del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023. Numeral 23 del artículo primero del Auto 6393 del 12 de agosto de 2024.		
Análisis de cumplimiento		
El análisis de cumplimiento de esta obligación se realizó en el concepto técnico 4423 de 2025 (página 466 a 469). Donde se señala su cumplimiento y se concluye: "Según lo expuesto, el titular ha presentado la valoración del impacto "alteración de los hábitats de la fauna, colisión o electrocución de aves y Ahuyentamiento de fauna", cuyo valor fue aceptado…" Por cuanto se solicita al grupo jurídico se acoja lo descrito anteriormente y se dé por cumplido/concluido esta obligación.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
5. Realizar los cambios solicitados en cuanto a la evaluación y selección de los impactos relevantes, la cuantificación biofísica, así como aquellas relacionadas con la valoración económica de los impactos no internalizables, para el adecuado desarrollo del análisis costo- beneficio, calcular los	**Temporal**	**SI**

Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024		
indicadores económicos y el análisis de sensibilidad y presentar las evidencias queden cuenta del cumplimiento de este requerimiento. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 6 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, del requerimiento 20 del Acta 717 del 22 de diciembre de 2021, del requerimiento 22 del Acta 919 del 29 de diciembre de 2022, del numeral 10 del artículo primero del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023 y del numeral 25 del artículo primero del Auto 6393 del 12 de agosto de 2024.		
Reiteraciones		
Requerimiento 20 del Acta 717 del 22 de diciembre de 2021 Requerimiento 22 del Acta 919 del 29 de diciembre de 2022. Numeral 10 del artículo primero del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023. Numeral 25 del artículo primero del Auto 6393 del 12 de agosto de 2024.		
Análisis de cumplimiento		
El análisis de cumplimiento de esta obligación se realizó en el concepto técnico 4423 de 2025 (página 471 a 473). Donde se señala su cumplimiento y se concluye: "Con base en lo anterior, se evidencia que el titular presenta el flujo del proyecto y los indicadores económicos…" Por cuanto se solicita al grupo jurídico se acoja lo descrito anteriormente y se dé por cumplido/concluido esta obligación.		

7.2.8 Acta 363 del 20 de junio de 2025

Acta 363 del 20 de junio de 2025		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
REQUERIMIENTOS PRODUCTO DEL SEGUIMIENTO Requerir a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., para que presente en el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 9, correspondiente al periodo comprendido entre el 1º de enero al 30 de junio de 2025, las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Requerimiento 20 Presentar el reporte de internalización del periodo del ICA 8, para el impacto "Alteración de corrientes superficiales y puntos de agua subterránea naturales", con los siguientes ítems: a. Identificación del impacto y acto administrativo que acepta el impacto como internalizable b. Indicadores específicos orientados a prevenir y corregir el impacto c. Resultados por indicador (valor inicial del indicador vs estado actual) d. Cuantificación del cambio ambiental e. Determinación explícita de la(s) medida(s) de manejo seleccionada(s) que previenen o corrigen dichos impactos. f. Costos desglosados de cada medida (costos de transacción, de operación y de personal)	**Temporal**	**SI**

Acta 363 del 20 de junio de 2025		
g. Valor ejecutado de la medida de manejo h. Porcentaje de ejecución de la medida de manejo. En caso de que se genere algún efecto residual o externalidad asociada a los impactos propuestos como internalizables, deberá valorarse y dicha cuantía incluirse en el flujo económico del proyecto. En cumplimiento del numeral 2 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020.		
Reiteraciones		
NA		
Análisis de cumplimiento		
El análisis de esta obligación se realiza en el numeral 7.1 Internalización de impactos ambientales, del presente concepto técnico donde se expresa el titular entregó el reporte de internalización para el periodo comprendido por el ICA 8.		
Requerimiento		
NA		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Requerimiento 21 Ajustar en relación con la valoración económica ambiental para el impacto “Intervención de la infraestructura social, comunitaria, pública, privada y viviendas” lo siguiente: a. Actualizar la valoración acorde a la ejecución de los acuerdos de reasentamiento elevados entre la Sociedad y los propietarios afectados. b. Proyectar (si aplica) el valor de los demás reasentamientos que se planeen realizar. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 1 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020.	**Temporal**	**SI**
Reiteraciones		
NA		
Análisis de cumplimiento		
Mediante el radicado 20256201038012 del 29 de agosto de 2025 (ICA 9), el titular hace entrega del documento “INFORME_Resp_Requ_VEA_PyNorte_VF_070825_vF.pdf” y sus anexos, sobre el cual esta Autoridad tiene las siguientes consideraciones: El titular señala que: *“…hasta la fecha con la implantación de la línea de transmisión fue necesario el reasentamiento sobre 16 predios, por encontrarse habitados por unidades sociales y se proyectan 2 unidades sociales adicionales, para así completar el reasentamiento de 18 unidades familiares. Lo anterior*		

Acta 363 del 20 de junio de 2025

corresponde a la implementación de acuerdos de reasentamiento realizados con los propietarios residentes de las infraestructuras afectadas por el diseño del proyecto, a lo cuales se les denomina unidades sociales o familiares conforme a la caracterización social de hogares impactados por el desarrollo de proyectos de infraestructura para transmisión de energía eléctrica con motivos de utilidad pública." Página 10

Respecto a los 16 predios reasentados presenta en la carpeta "Acuerdos económicos_Reasentamientos", los acuerdos realizados con los propietarios, la totalidad por un costo de $2,983,146,782. Mientras para 2 predios proyectados se indica se proyecta el valor, dado el tope de Vivienda de Interés Social –VIS- que corresponde a 135 SMMLV, con valores a 2025 (lo cual se considera acertado). De tal forma presenta lo siguiente:

Tabla 1-2 Cálculo valoración económica del impacto de intervención de la infraestructura social, comunitaria, pública, privada y viviendas

Observaciones	Unidades sociales reasentadas	Unidades sociales proyectadas a reasentar	Costos ejecutados en los reasentamientos	Costos de reasentamiento proyectados a ejecutar	Costos de reasentamiento promedio	Costo total del impacto
Reasentamientos de familias: Distribuidos en las alternativas de construcción de vivienda nueva en el predio origen y fuera de franja de servidumbre, para 2 familias; 3 familias mediante compra de lote y construcción de vivienda nueva y 11 familias llevaron a cabo compra de vivienda construida.	16	-	$2.983.146.782	-	$186.446.673,88	$2.983.146.782
Se planea realizar el reasentamiento de 2 familias, previa obtención del concepto favorable de la modificación de licencia, así como la verificación de cumplimiento de requisitos a través de la validación de las condiciones actuales, para ello se proyecta por caso el reconocimiento de 135 salarios mínimos como tope de vivienda de interés social, por lo tanto, el valor estimado sería aproximadamente por 270 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes -SMMLV-	-	2	-	$384.345.000	$192.172.500	$384.345.000
Costo Total del impacto						$3.367.491.782

Fuente: radicado 20256201038012 del 29 de agosto de 2025 (ICA 9), documento "INFORME_Resp_Requ_VEA_PyNorte_VF_070825_vF.pdf", página 11

Esta Autoridad procede a la revisión de cada uno de los 16 acuerdos y verifica que efectivamente corresponden a $2,983,146,782, como se evidencia a continuación:

Acta 363 del 20 de junio de 2025

Predio	Total Acuerdos
10-02-0026	$ 161,554,518
10-03-0147	$ 164,954,518
10-03-0155	$ 165,034,518
10-05-0309-V	$ 161,216,136
10-05-0326	$ 157,489,589
10-08-0398	$ 203,704,571
10-08-0408	$ 302,911,323
10-08-0463	$ 62,541,197
10-09-0538-N1	$ 224,954,518
10-09-0599-V	$ 219,992,340
10-10-0680 (A)	$ 176,400,000
10-10-0680 (B)	$ 175,243,203
10-11-0717-N1	$ 142,300,000
10-11-0730	$ 290,816,534
10-11-0731	$ 184,033,817
10-16-0901	$ 190,000,000
Total	**$2,983,146,782**

Fuente: Construcción EEA-VIMS, con base en información del radicado 20256201038012 del 29 de agosto de 2025 (ICA 9).

Por cuanto el valor del impacto por $3.367.491.782 es aceptado. De tal forma se puede dar por cumplido/concluido esta obligación.

Requerimiento

NA

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 22. Ajustar el flujo económico del proyecto, los indicadores económicos y el análisis de sensibilidad (incluir tanto la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 como la modificación aprobada mediante Resolución 1146 del 05 de junio de 2023), teniendo en cuenta la temporalidad de los impactos. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 6 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020.	**Temporal**	**SI**

Reiteraciones

Acta 363 del 20 de junio de 2025
NA
Análisis de cumplimiento

Mediante el radicado 20256201038012 del 29 de agosto de 2025 (ICA 9), el titular hace entrega del documento “INFORME_Resp_Requ_VEA_PyNorte_VF_070825_vF.pdf” y sus anexos, presentando el flujo en el anexo “Anexo_Calculos_PY_CNorte_Integrado_070825.xlsx”:

Año	Beneficios			Costos Res. 1058					Costos Res. 1190			
	Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios locales	Generación de Expectativas	Percepción que tienen los pobladores en la modificación del paisaje	Cambio en el tamaño de áreas estratégicas de manejo especial	Cambio en el uso del suelo	Intervención infraestructura	Componente fauna	Generación de Expectativas	Percepción que tienen los pobladores en la modificación del paisaje	Cambio en el uso del suelo	Intervención infraestructura	Componente fauna
0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2			[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3			[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
4			[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
5			[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
6			[illegible]		[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
7			[illegible]		[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
8			[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]	[illegible]		[illegible]
9			[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]	[illegible]		[illegible]
10			[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]	[illegible]		[illegible]
11			[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]	[illegible]		[illegible]
12			[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]	[illegible]		[illegible]
13			[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]	[illegible]		[illegible]
14			[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]	[illegible]		[illegible]
15			[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]	[illegible]		[illegible]
16			[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]	[illegible]		[illegible]
17			[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]	[illegible]		[illegible]
18			[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]	[illegible]		[illegible]
19			[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]	[illegible]		[illegible]
20			[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]	[illegible]		[illegible]
21			[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]	[illegible]		[illegible]
22			[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]	[illegible]		[illegible]
23			[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]	[illegible]		[illegible]
24			[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]	[illegible]		[illegible]
25			[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]	[illegible]		[illegible]

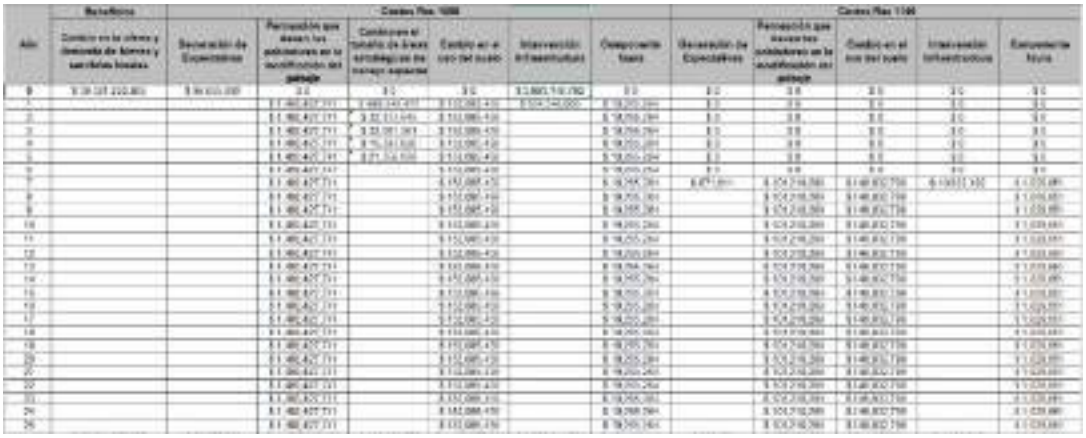

Fuente: Radicado 20256201038012 del 29 de agosto de 2025 (ICA 9), anexo “Anexo_Calculos_PY_CNorte_Integrado_070825.xlsx”, hoja “FLUJO_ECONOMICO”

En el flujo económico presentado se verificaron los siguientes valores:

Para la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020: Se evidencia los valores aceptados para la licencia los proyecta desde el año 0, sin embargo, es necesario ajuste la proyección de las valoraciones manteniendo la temporalidad respectiva (año 1, 2021) y manteniendo la misma proyección de flujo de 25 años totales

-Generación de expectativas, el valor aprobado en el Acta 717 del 2021 corresponde a $99.855.000, cuantía incluida en el flujo de costos del proyecto durante el primer año del proyecto (Pág. 273 del Concepto técnico 8300 del 22 de diciembre de 2021).

-Percepción que tienen los pobladores en la modificación del paisaje, con valor de $ 1.492.427.741 en el año 1 en adelante (Concepto técnico 8282 del 29 de diciembre de 2022. Pág. 410), acogido por el Acta 919 del 29 de diciembre de 2022

-Cambio en el tamaño de áreas estratégicas de manejo especial, valor de $581.822.034 aprobado en el concepto técnico 4321 de 2024 (página 605) distribuido a lo largo de 5 años de acuerdo con el costo de la reforestación en el primer año y los costos de mantenimiento en los siguientes 4 años. Dicho concepto fue acogido por el Auto 6393 del 12 de agosto de 2024.

-Cambio en el uso del suelo, valoración aceptada en el concepto técnico 8282 del 29 de diciembre de 2022, acogido por el Acta 919 del 29 de diciembre de 2022, donde para el primer año corresponde un valor de $ 219,213,940 y luego es llevado a los 25 años de vida útil del proyecto.
-Intervención de la infraestructura social, comunitaria, pública, privada y viviendas corresponde al valor aprobado por esta Autoridad en el presente concepto técnico.

-Para los impactos “alteración de los hábitats de la fauna, colisión o electrocución de aves y Ahuyentamiento de fauna”, se toma el valor de $ 19,265,264 a año 2016 (página 23). Este valor corresponde al evaluado y aprobado por la Autoridad mediante el concepto técnico 9636 de 2024 (página 605), acogido por el Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024.

Acta 363 del 20 de junio de 2025

- Para el beneficio "Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios locales", se mantiene el valor de $39.381.252.865, aprobado mediante el concepto técnico 4423 de 2025 (página 470), acogido por el Acta 363 de 2025.

Respecto al beneficio Cambio en la dinámica laboral, no se incluye en el flujo económico lo cual resulta acertado debido a que al utilizar la metodología de encadenamientos productivos para estimar el Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios y considerar los multiplicadores calculados por el Banco de la República para el sector de energía en los departamentos de Boyacá y Cundinamarca, se involucra el componente pago de salarios.

Para la Resolución 1146 del 05 de junio de 2023: Se evidencia los valores aceptados para esta modificación los proyecta desde el año 7, sin embargo, dada la materialización de los impactos por ser una modificación la temporalidad respectiva debe ser el año 3, 2023.

-Generación de Expectativas, presenta el valor de $671.811 (año 7) que corresponde al valor aceptado por la Autoridad en la Resolución 1146 de 2023, página 172.

-Percepción que tienen los pobladores en la modificación del paisaje, proyecta el valor de $ 105,258,680 ($ 101,210,269 que corresponde a lo aprobado por está Autoridad aprobado mediante el concepto técnico 4423 de 2025 (página 473), acogido por el Acta 363 de 2025.

-Cambio en el uso del suelo, presenta el valor de $ 146,032,798, este valor corresponde al aprobado por está Autoridad en la Resolución 1146 de 2023, página 173.

-Intervención Infraestructura, proyecta al año 7 el valor de $ 10,633,182 (procesos de reasentamiento por $4.633.182 y $ 6.000.000 por fricción económica) que corresponde al valor aceptado por la Autoridad en la Resolución 1146 de 2023, página 171.

-Componente fauna, proyecta para el año 1 el valor de $ 1,029, este valor corresponde al aprobado por está Autoridad en la Resolución 1146 de 2023, página 170.

Ahora con una Tasa Social de descuento del 12%, calcula el VPN de los costos y los beneficios, estableciendo un valor RBC de 2,20. Respecto a al análisis de sensibilidad, realiza dos ejercicios, uno aumentando los costos del proyecto y otro bajo diferentes tasas TSD:

Acta 363 del 20 de junio de 2025

Tabla 1-6 Relación Beneficio-Costo del proyecto (RBC)

	VPNE Beneficios	VPNE Costos	VPNE Total
	$39.381.252.865	$17.906.644.413	$21.474.608.452
Relación Beneficio Costo (RBC)	2,20		

Tabla 1-7 Análisis de sensibilidad – Costos del proyecto

Aumento en los costos	VPNE costos	VPNE beneficios	VPNE neto	RBC
0%	$17.906.644.413	$39.381.252.865	$21.474.608.452	2,20
4%	$18.622.910.189	$39.381.252.865	$20.758.342.676	2,11
5%	$18.801.976.634	$39.381.252.865	$20.579.276.231	2,09
8%	$19.339.175.966	$39.381.252.865	$20.042.076.899	2,04
10%	$19.697.308.854	$39.381.252.865	$19.683.944.011	2,00
12%	$20.055.441.742	$39.381.252.865	$19.325.811.122	1,96

Tabla 1-8 Análisis de sensibilidad con variaciones en la tasa social de descuento

Tasa social de descuento	VPNE costos	VPNE beneficios	VPNE neto	RBC
12%	$17.906.644.413	$39.381.252.865	$21.474.608.452	2,20
10%	$20.224.206.721	$39.381.252.865	$19.157.046.144	1,95
8%	$23.232.518.533	$39.381.252.865	$16.148.734.332	1,70
5%	$29.689.454.215	$39.381.252.865	$9.691.798.650	1,33
4%	$32.581.172.978	$39.381.252.865	$6.800.079.887	1,21

Fuente: Radicado 20256201038012 del 29 de agosto de 2025 (ICA 9), documento "INFORME_Resp_Requ_VEA_PyNorte_VF_070825_vF.pdf", página 18 y 19

La temporalidad dentro del flujo es importante, pues corresponde al momento en el tiempo donde realmente se materializan los impactos, una vez otorgada esta licencia. Ahora bien, el titular realiza la proyección del flujo económico del proyecto, agrupando las valoraciones asociadas con la Resolución 1058 de 2020 y Resolución 1146 de 2023, en este se observa un error metodológico, porque en el mismo flujo se están relacionando estimaciones a precios distintos años, en este caso 2016 y 2023, por cuanto estos no son comparables hasta que se realice una homogenización de los mismos.

Esta homogenización la puede realizar, trayendo las valoraciones ya aprobadas de la Resolución 1058 de 2020 (base 2016) a precios del año 2023, utilizando el índice de precios al consumidor IPC. Así mismo es importante ajuste la proyección de los valores, donde el año 0 corresponda a 2020 ya que en este último se otorgó la licencia ambiental, año 1 a 2021 y así sucesivamente hasta el año 25.

Con base en lo anterior, se evidencia que el titular presenta el flujo del proyecto y los indicadores económicos. Sin embargo, debido a la necesidad de ajustar la temporalidad de los valores proyectados y la homogenización de los mismos para que sean comparables, se establece un requerimiento producto de seguimiento.

Requerimiento

Ajustar el flujo económico del proyecto, los indicadores económicos y el análisis de sensibilidad (incluir tanto la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 como la modificación aprobada mediante Resolución 1146 del 05 de junio de 2023), teniendo en cuenta:

a) La proyección en la temporalidad de los impactos dada la materialización de los mismos.
b) Realizar la homogenización de las valoraciones asociadas a la Resolución 1058 de 2020, para que se mantenga un mismo año base en el flujo económico.

Lo anterior, en cumplimiento del numeral 6 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020.

8. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

En los siguientes numerales se presenta el estado de cumplimiento de las obligaciones vigentes:

8.1 Resoluciones

8.1.1 Resolución 1058 del 12 de junio de 2020

Por medio del cual se otorgó la licencia ambiental del proyecto.

A continuación, se listan las obligaciones que fueron abordadas en otros numerales del CT:

Obligación	Numeral del formato de CT	Tema
Numerales 1,2,6 del artículo décimo séptimo	7	Evaluación económica ambiental

En la siguiente tabla se relacionan las obligaciones cumplidas y concluidas en seguimientos anteriores:

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida la obligación
Parágrafo 1 del artículo quinto Medio Abiótico, Numeral 1 (a, b, c, d, e), del artículo séptimo Medio Abiótico, Numeral 2 (b y c), del artículo séptimo Medio Abiótico, Numeral 3 (a, b, c, d, e), del artículo séptimo Medio Abiótico, Numeral 4 (a, b, c, d), del artículo séptimo Medio Abiótico, Numeral 5 (a, b, c, d, e, f, g, h), del artículo séptimo Medio Abiótico, Numeral 6 (a, b, c, d, e, f, g, h), del artículo séptimo Medio Abiótico, Numeral 7 (a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l), del artículo séptimo Medio Abiótico, Numeral 8 (a, b, c, d, e, f, g, h), del artículo séptimo Medio Abiótico, Numeral 9 (a, b, c, d, e, f, g), del artículo séptimo Medio Abiótico, Numeral 10 (a, b, c, d, e, f, g), del artículo séptimo Medio Abiótico, Numeral 11 (a, b, c, d, e, f), del artículo séptimo Medio Abiótico, Numeral 12 (a, b, c), del artículo séptimo Medio Abiótico, Numeral 13 (a, b, c y d), del artículo séptimo Medio Biótico numeral 1 (a, b, c, d, e, f, g, h) del artículo séptimo Medio Biótico numeral 2 (a, b, c, d, e, f, g, h, i) del artículo séptimo Medio Biótico numeral 3 (a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l) del artículo séptimo Medio Biótico numeral 4 (a, b) del artículo séptimo Medio Biótico numeral 5 (a, b, c, d, e, f, g, h) del artículo séptimo Medio Biótico numeral 6 (a, b, c, d, e, f, g, h, i) del artículo séptimo	Acta 717 del 22 de diciembre de 2021

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida la obligación
Medio Biótico numeral 7 (a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m) del artículo séptimo Medio Socioeconómico, numeral 1 (a, b, c, d) del artículo séptimo Medio Socioeconómico, numeral 2 (a, b, c, d, e, f) del artículo séptimo Medio Socioeconómico, numeral 3 (a, b, c) del artículo séptimo Medio Socioeconómico, numeral 4 (a, b, c, d, e, f, g) del artículo séptimo Medio Socioeconómico, numeral 5 (a, b, c) del artículo séptimo Medio Socioeconómico, numeral 6 (a) del artículo séptimo Medio Socioeconómico, numeral 7 (a) del artículo séptimo Medio Socioeconómico, numeral 8 (a) del artículo séptimo Medio Socioeconómico, numeral 9 (a, b, c) del artículo séptimo Medio Socioeconómico, numeral 10 del artículo séptimo Medio Abiótico, Numeral 1 (a, b, c y d), del artículo noveno Medio Abiótico, Numeral 2 (a, b y c), del Artículo Noveno Medio Abiótico, Numeral 3 (a, b y c), del artículo noveno Medio Abiótico, Numeral 4 (a, b, c, d, e, f y g), del artículo noveno Medio Biótico numeral 1 (a, b, c, d, e, f, g, h) del artículo noveno Medio Biótico numeral 2 (a, b, c, d, e, f, g, h) del artículo noveno Medio Biótico numeral 3 (a, b, c, d) del artículo noveno Medio Socioeconómico, numeral 1 (a, b, c) del artículo noveno Medio Abiótico, Numeral 1 (a, b, c, y d), del artículo décimo primero Medio Abiótico, Numeral 2 (a, b, c, y d), del artículo décimo primero Medio Abiótico, Numeral 3 (a, b y c), del artículo décimo primero Medio Abiótico, Numeral 4 (a, b c y d), del artículo décimo primero Medio Abiótico, Numeral 5 (a, b c y d), del artículo décimo primero Medio Biótico numeral 1 (a, b, c, d) del artículo décimo primero Medio Biótico numeral 2 (a, b, c, d, e) del artículo décimo primero Medio Biótico numeral 3 (a, b, c, d, e) del artículo décimo primero Medio Biótico numeral 4 (a, b, c, d) del artículo décimo primero Medio Biótico numeral 5 (a, b, c, d) del artículo décimo primero Medio Biótico numeral 6 (a, b, c, d, e, f) del artículo décimo primero	

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida la obligación
Medio Socioeconómico, numeral 1 (a, b, c) del artículo décimo primero Medio Socioeconómico, numeral 2 (a, b, c) del artículo décimo primero Medio Socioeconómico, numeral 3 (a, b) del artículo décimo primero Medio Abiótico, Numeral 1 del artículo décimo tercero Medio Abiótico, Numeral 2 (a, b c y d), del artículo décimo tercero Medio Biótico Numeral 1 (a, b, c, d) del artículo décimo tercero Medio Biótico Numeral 2 (a, b, c, d) del artículo décimo tercero Medio Biótico Numeral 3 (a, b, c, d) del artículo décimo tercero Medio Socioeconómico, numeral 1 (a, b) del artículo décimo tercero Medio Socioeconómico, numeral 2 (a, b) del artículo décimo tercero Medio Socioeconómico, numeral 3 del artículo décimo tercero Numeral 4 y literales a) y d) del numeral 5 del artículo décimo séptimo Numeral 3, del artículo décimo octavo Numeral 6, del artículo décimo octavo Numeral 8, del artículo décimo octavo Numeral 9, del artículo décimo octavo Numeral 10, del artículo décimo octavo Numeral 11, del artículo décimo octavo Numeral 12, del artículo décimo octavo Numeral 13 y 14, del artículo décimo octavo Numeral 15, del artículo décimo octavo Numeral 16, del artículo décimo octavo Numeral 17, del artículo décimo octavo Numeral 19, del artículo décimo octavo Numeral 20, del artículo décimo octavo Numeral 21, del artículo décimo octavo Numeral 22 y 23, del artículo décimo octavo Numeral 24, del artículo décimo octavo Numeral 26, del artículo décimo octavo Numeral 27, del artículo décimo octavo Numeral 28, del artículo décimo octavo Numeral 29, del artículo décimo octavo Artículo vigésimo primero Artículo trigésimo segundo	
Literales e, f y g del numeral 1 del medio abiótico del artículo noveno Literales d, e, f y g del numeral 3 del medio abiótico del artículo noveno	Acta 516 del 23 de agosto de 2022
Literales a, b, c y d del numeral 2 del medio socioeconómico del artículo noveno	Acta 516 del 23 de agosto de 2022
Literal e del numeral 2 del artículo decimo primero	Acta 516 del 23 de agosto de 2022
Numerales 1, 4, 7, 18 y 25 del artículo décimo octavo	Acta 516 del 23 de agosto de 2022
Literal e del numeral 1 del artículo décimo primero.	Acta 919 del 29 de diciembre de 2022

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida la obligación
Literal e del numeral 2 del artículo décimo tercero.	Acta 919 del 29 de diciembre de 2022
Literal b del numeral 5 del artículo décimo séptimo	Acta 919 del 29 de diciembre de 2022
Literal e del numeral 2 del artículo décimo primero.	Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023
Literal e del numeral 2 del artículo décimo tercero.	Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023
Artículo décimo cuarto.	Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023
Artículo décimo séptimo, numeral 3	Acta 363 del 20 de junio de 2025

A continuación, se presenta el estado de cumplimiento de las obligaciones que continúan vigentes:

Resolución 1058 del 12 de junio de 2020

Obligación

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia Ambiental a la sociedad GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P – GEB, identificada con NIT. 899999082-3, para el proyecto "UPME 03- 2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II Y NORTE 230 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS" localizado en jurisdicción de los municipios de Chocontá, Cogua, Gachancipá, Machetá, Madrid, Nemocón, Sesquilé, Subachoque, Suesca, Tabio, Tenjo, Tibirita y Zipaquirá en el Departamento de Cundinamarca; y en jurisdicción de los municipios de Garagoa, Guateque, Macanal, San Luis de Gaceno, Santa María, Sutatenza y Tenza en el Departamento de Boyacá, el cual contará con una longitud aproximada de 162,11km, entre las abscisas que se indican a continuación.

- Tramo Chivor – Chivor II a 230 kV

Estructuras requeridas en el tramo Chivor – Chivor II a 230 kV

Estructura	Abscisa	Cota	Coordenadas (Magna Sirgas origen Bogotá)	
			Este	Norte
T1A	7870,03	770,91	1099628,62	1027927,22
T2A	8316,93	593,75	1099680,62	1027483,36
T3A	8608,63	576,03	1099594,17	1027204.76
T4A	8941,36	566,87	1099351,93	1026976,66
T5A	9530,00	583,42	1098923,38	1026573,12
T6A	9941,42	664,96	1098623,86	1026291.07
T7A	10313,78	655,45	1098393,10	1025998,84
T8A	10537,83	609,02	1098216,98	1025860.35
T9A	10965,47	552,75	1097880,80	1025596,03
T10A	11361,29	475,57	1097610,12	1025307,23
T11AN	11603,95	433,41	1097465,75	1025112,19
T12A	11668,38	430,91	1097439,16	1025053,51
Pórtico Chivor II	11698,08	431,16	1097413,01	1025067,59
T1B	11662,28	433,16	1097413,45	1025138,01
T13A	11692,83	434,66	1097389,34	1025156,77

Carácter: **Permanente**

Cumple: **SI**

Resolución 1058 del 12 de junio de 2020		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

Pórtico Chivor II	11708,92	434,66	1097379,95	1025143,70

- Tramo Chivor II – Rubiales a 230 kV
  Estructuras requeridas en el tramo Chivor II –Rubiales

Estructura	Abscisa	Cota	Coordenadas (Magna Sirgas origen Bogotá)	
			Este	Norte
Pórtico Chivor II	-7,54	433,16	1097408,36	1025128,70
T1N	84,13	432,91	1097479,11	1025090.46
T2	306,45	469,90	1097622,44	1025260,42
T3	749,55	555,57	1097950,49	1025558,29
T4	1293,14	644,28	1098363,77	1025911,39
T5	1711,50	672,13	1098662,36	1026204,43
T6N	1974,80	619,07	1098850,26	1026388,88
T7	2243,98	567,10	1099042.35	1026577.44
T7B	2923,39	569,79	1099527,20	1027053,39
T8	3091,93	570,95	1099647,47	1027171,45
T9	3380,49	582,47	1099737,26	1027445,69
T10	3786,15	690,00	1099719,15	1027850,94
T11	3921,60	753,53	1099700,40	1027985,09
T16	4039,65	738,05	1099788,64	1028063,52

(…)

Análisis del cumplimiento

Teniendo en cuenta la verificación realizada desde el seguimiento documental espacial No 54001 del 04 de diciembre de 2025, criterio 4.2 Análisis de intervenciones y procesos de impacto ambiental a partir de imágenes multitemporales ÁGIL SAT se considera lo siguiente:

"De acuerdo a las imágenes satelitales EarthScanner del año 2025 mencionadas en el cuadro de insumos, se realizó el análisis multitemporal del trazado del proyecto, conforme a este, no se tienen observaciones que indiquen actividades de construcción para el periodo correspondiente al ICA 9, esto, en concordancia con lo mencionado en el informe técnico donde la sociedad cita lo siguiente: "Para el presente informe, no se adelantaron actividades constructivas, por tanto, para este periodo se reporta el mismo avance"; en las figuras 5, 6 y 7, se presenta el trazado del proyecto y la ubicación de las torres; se aclara que en el área de la torre 12 tramo Chivor II-Norte se presentó una contingencia, la cual correspondió a un movimiento en masa.

Resolución 1058 del 12 de junio de 2020		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

Figura 5. Torres sector Norte - Bacata

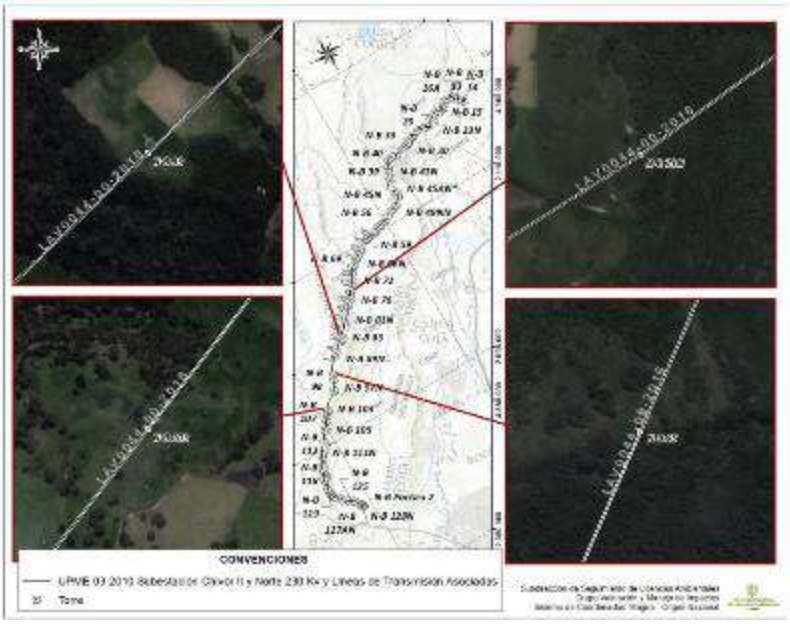

Fuente: *Servicios Geoespaciales – Grupo de Valoración y Manejo de Impactos, SSLA, 2025. Imágenes satelitales EarthScanner de octubre del 2025 y noviembre del 2025*

Figura 6. Torres sector Chivor II - Norte

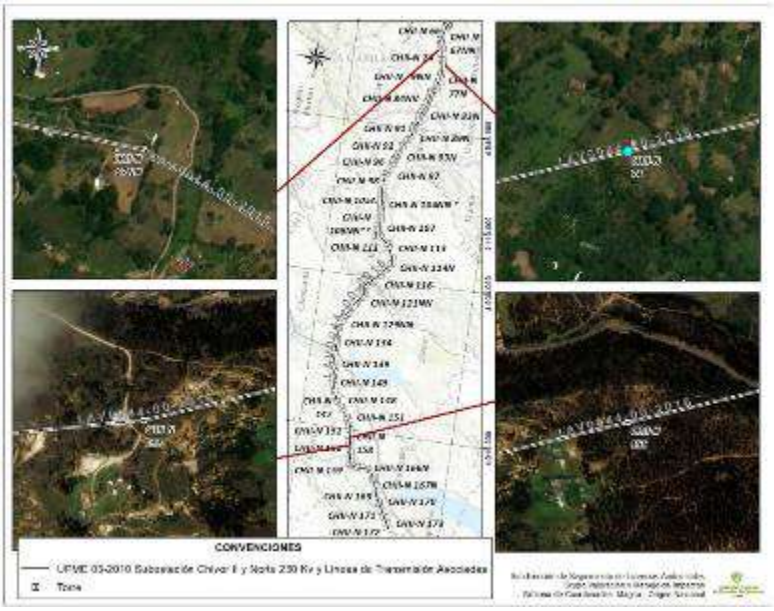

Fuente: *Servicios Geoespaciales – Grupo de Valoración y Manejo de Impactos, SSLA, 2025. Imágenes satelitales EarthScanner de octubre del 2025 y noviembre del 2025*

Resolución 1058 del 12 de junio de 2020		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

Figura 7. Torres sectores Chivor II-Norte, Chivor-Chivor II y Chivor II-Rubiales

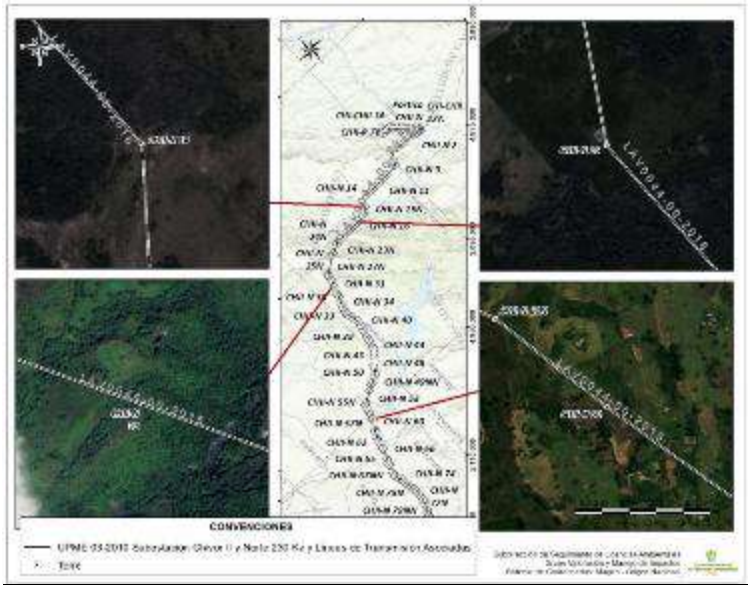

Fuente: *Servicios Geoespaciales – Grupo de Valoración y Manejo de Impactos, SSLA, 2025. Imágenes satelitales EarthScanner de octubre del 2025 y noviembre del 2025.*

Por lo anteriormente expuesto y dado que la Sociedad no adelanto actividades constructivas de ningún tipo en sitios adicionales a los verificados en anteriores seguimientos, y que no se observan irregularidades en lo ya construido, se establece que para este seguimiento se cumple con esta obligación.

(Mediante el artículo primero de la Resolución 467 del 10 de marzo de 2021, se repone en el sentido de MODIFICAR la tabla denominada "Estructuras requeridas en el tramo Chivor II – Norte a 230kV" de la viñeta "Tramo Chivor II – Norte a 230 kV" del artículo primero de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020:)

- Tramo Chivor II – Norte a 230 kV

Estructuras requeridas en el tramo Chivor II – Norte a 230kV

Estructura	*Abscisa*	*Cota*	*Coordenadas (Magna Sirgas origen Bogotá)*	
			Este	*Norte*
Pórtico		*455,51*	*1097333,33*	*1025111,11*
1N	*59,816*	*455,51*	*1097279,92*	*1025138,04*
2	*374,37*	*506,53*	*1097331,46*	*1025448,35*
3	*619,72*	*540,40*	*1097384,42*	*1025687,90*
4	*1399,51*	*692,90*	*1097552,77*	*1026449,31*
5	*2308,02*	*842,48*	*1097579,55*	*1027357,42*
6	*3007,64*	*927,71*	*1097636,50*	*1028054,72*
7NN	*3398,23*	*890,00*	*1097394,04*	*1028360,94*
7AN	*3781,03*	*920,00*	*1097156,20*	*1028660,89*
8	*4160,23*	*1066,39*	*1096920,73*	*1028958,12*
9	*4795,47*	*1230,54*	*1096450,25*	*1029384,95*
10	*6148,25*	*1081,78*	*1096340,08*	*1030733,24*

Permanente

SI

Resolución 1058 del 12 de junio de 2020						
Obligación					**Carácter**	**Cumple**
11	*6815,47*	*1075,83*	*1096332,87*	*1031400,42*		
12	*7228,76*	*934,21*	*1096308,66*	*1031812,99*		
13	*8124,79*	*866,57*	*1096256,19*	*1032707,49*		
14	*9067,91*	*828,95*	*1096200,55*	*1033648,96*		
15	*10166,84*	*660,20*	*1095471,72*	*1034471,43*		
16	*10870,52*	*781,13*	*1095005,03*	*1034998,09*		
17	*11029,08*	*789,29*	*1094975,81*	*1035153,94*		
18N	*11884,36*	*794,06*	*1094828,64*	*1035996,46*		
20	*12430,40*	*814,45*	*1094828,53*	*1036542,19*		
21	*13205,16*	*1107,60*	*1094832,62*	*1037317,22*		

Estructura	***Abscisa***	***Cota***	***Coordenadas (Magna Sirgas origen Bogotá)***	
			Este	***Norte***
22	*13349,35*	*1132,37*	*1094833,79*	*1037464,21*
23	*14856,92*	*1588,32*	*1094691,61*	*1038965,28*
24	*15188,83*	*1655,42*	*1094625,24*	*1039290,64*
25	*16122,00*	*1808,43*	*1094204,02*	*1040123,96*
26	*16435,76*	*1926,11*	*1094062,36*	*1040404,21*
27	*18314,26*	*1754,95*	*1093022,57*	*1041968,71*
28	*18434,60*	*1747,81*	*1092919,85*	*1042036,07*
29	*19019,43*	*1694,16*	*1092347,56*	*1042185,48*
30	*19748,26*	*1784,23*	*1091640,08*	*1042360,58*
31	*20563,10*	*1800,51*	*1090873,51*	*1042636,89*
32	*20888,16*	*1872,35*	*1090567,71*	*1042747,12*
39	*24743,80*	*2207,51*	*1086884,85*	*1043085,49*
40	*25347,42*	*2281,32*	*1086297,13*	*1043223,12*
41	*25986,00*	*2159,81*	*1085676,17*	*1043372,10*
42N	*26599,39*	*2127,00*	*1085079,95*	*1043516,22*
43	*27295,66*	*2186,35*	*1084402,88*	*1043678,59*
44	*27483,34*	*2167,78*	*1084220,41*	*1043722,51*
45N	*27818,55*	*2066,80*	*1083974,98*	*1043950,83*
46N	*28264,22*	*1978,50*	*1083648,62*	*1044254,32*
47NN	*29145,61*	*2133,00*	*1083051,43*	*1044902,56*
48	*29377,96*	*2120,40*	*1082842,45*	*1045004,12*
49N	*30030,44*	*2019,00*	*1082298,06*	*1045363,80*
50	*30333,17*	*2020,45*	*1082170,63*	*1045638,41*
51N	*30878,64*	*1919,50*	*1081931,55*	*1046128,69*
52	*31188,29*	*1897,40*	*1081797,75*	*1046407,94*
53	*31833,03*	*1675,81*	*1081462,65*	*1046958,75*
57N	*34263,56*	*1630,00*	*1079794,17*	*1048458,09*
58	*35018,36*	*1867,92*	*1079058,43*	*1048626,64*
59	*35199,98*	*1858,18*	*1078912,32*	*1048734,51*
60	*36022,61*	*1930,52*	*1078250,51*	*1049223,12*
61	*36281,35*	*2000,60*	*1078042,35*	*1049376,80*
62	*36996,01*	*1795,31*	*1077388,57*	*1049665,45*
63	*37256,15*	*1776,35*	*1077150,60*	*1049770,52*
64	*37609,76*	*1593,28*	*1076800,55*	*1049820,57*
65	*38208,99*	*1409,39*	*1076207,35*	*1049905,39*
66	*39423,02*	*1603,08*	*1075096,76*	*1050395,76*
67NN	*39785,05*	*1721,00*	*1074790,00*	*1050588,00*
68NN	*40014,48*	*1751,79*	*1074565,07*	*1050633,23*
69	*40979,59*	*1799,84*	*1073635,55*	*1050892,91*
70	*41256,96*	*1836,97*	*1073368,34*	*1050967,30*
71	*41607,56*	*1837,41*	*1073027,46*	*1050885,34*
72N	*42090,61*	*1876,57*	*1072557,84*	*1050772,22*
74	*43174,74*	*1965,45*	*1071503,70*	*1050518,98*

Resolución 1058 del 12 de junio de 2020						
Obligación					**Carácter**	**Cumple**
75	*43599,87*	*2094,72*	*1071090,36*	*1050419,60*		
76	*43854,12*	*43854,12*	*43854,12*	*43854,12*		
77	*44579,83*	*2348,14*	*1070110,43*	*1050411,02*		
78	*45319,05*	*2312,23*	*1069383,36*	*1050544,50*		
79N	*45869,24*	*2350,90*	*1068842,20*	*1050643,79*		
80N	*46464,07*	*2380,52*	*1068257,16*	*1050751,25*		
81N	*47074,29*	*2396,70*	*1067656,98*	*1050861,49*		
82	*47410,25*	*2411,48*	*1067326,53*	*1050922,10*		
83	*47949,62*	*2476,94*	*1066796,70*	*1051023,07*		
84	*48445,35*	*2403,68*	*1066319,17*	*1051146,43*		
85N	*48899,33*	*2411,00*	*1065879,62*	*1051259,98*		
86NN	*49325,98*	*2320,00*	*1065511,66*	*1051475,93*		
87NN	*49821,70*	*2217,00*	*1065093,72*	*1051742,51*		
88NN	*50453,07*	*2180,00*	*1064570,95*	*1052096,55*		
89N	*50922,29*	*2170,00*	*1064180,43*	*1052356,66*		
Estructura	***Abscisa***	***Cota***	***Coordenadas (Magna Sirgas origen Bogotá)***			
			Este	***Norte***		
90N	*51282,93*	*2112,57*	*1063824,37*	*1052413,98*		
91	*51971,90*	*2097,65*	*1063223,83*	*1052751,66*		
92	*52694,46*	*2285,52*	*1062593,99*	*1053105,77*		
93	*53464,97*	*2194,69*	*1061882,97*	*1053402,66*		
94	*53718,89*	*2196,55*	*1061648,66*	*1053500,50*		
95	*54279,78*	*2091,96*	*1061124,13*	*1053699,15*		
96	*54635,83*	*2062,52*	*1060791,16*	*1053825,26*		
97	*55260,04*	*2076,27*	*1060207,41*	*1054046,34*		
98	*55819,67*	*2037,81*	*1059696,99*	*1054275,80*		
99	*56343,89*	*2136,46*	*1059218,86*	*1054490,74*		
100	*57619,26*	*2300,71*	*1057943,50*	*1054495,55*		
101N	*57892,33*	*2273,63*	*1057672,23*	*1054464,23*		
102N	*58477,65*	*2164,92*	*1057090,78*	*1054397,09*		
103	*58992,47*	*2118,91*	*1056579,35*	*1054338,06*		
104NN	*59336,15*	*2045,00*	*1056241,17*	*1054276,83*		
105A	*59643,40*	*1986,00*	*1055933,92*	*1054277,82*		
105	*60334,77*	*2071,82*	*1055248,88*	*1054184,46*		
106	*61456,03*	*2136,27*	*1054128,13*	*1054150,71*		
107	*61706,96*	*2179,90*	*1053877,32*	*1054143,16*		
108NN	*61868,96*	*2197,00*	*1053715,39*	*1054138,33*		
109N	*62131,25*	*2208,52*	*1053509,21*	*1053976,19*		
111	*63029,48*	*2049,25*	*1052957,27*	*1053267,55*		
112	*63512,90*	*2003,48*	*1052533,69*	*1053034,57*		
113	*64586,29*	*2088,06*	*1051593,18*	*1052517,28*		
114	*65135,28*	*2103,33*	*1051045,80*	*1052475,25*		
115	*65687,29*	*2122,18*	*1050614,17*	*1052819,36*		
116	*66635,03*	*2302,43*	*1049873,11*	*1053410,16*		
116N	*67639,39*	*2330,00*	*1049185,40*	*1054142,14*		
117N	*67907,19*	*2405,00*	*1049002,02*	*1054337,31*		
118NN	*68635,57*	*2336,56*	*1048521,55*	*1054884,74*		
119N	*68788,40*	*2350,00*	*1048374,68*	*1054927,01*		
120N	*69213,93*	*2360,19*	*1047963,27*	*1054818,32*		
121NN	*69474,78*	*2384,79*	*1047722,90*	*1054717,01*		
122N	*69860,39*	*2447,00*	*1047394,51*	*1054919,13*		
123N	*70375,77*	*2477,00*	*1047009,28*	*1055261,50*		
124N	*70729,05*	*2512,12*	*1046707,98*	*1055445,97*		
125NN	*71309,49*	*2575,00*	*1046212,95*	*1055749,05*		
127	*71604,65*	*2629,50*	*1045961,22*	*1055903,17*		

Resolución 1058 del 12 de junio de 2020		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

128	*71926,22*	*2673,40*	*1045684,42*	*1056066,84*
129NN	*72268,32*	*2720,24*	*1045404,88*	*1056264,03*
131	*72871,37*	*2714,36*	*1044842,86*	*1056482,68*
132	*73350,16*	*2700,79*	*1044406,65*	*1056680,08*
133	*73658,05*	*2688,51*	*1044098,81*	*1056685,19*
134	*74224,62*	*2655,48*	*1043532,31*	*1056694,60*
135	*74812,57*	*2749,80*	*1042944,45*	*1056704,37*
136	*75498,49*	*2661,80*	*1042258,62*	*1056715,76*
137	*76039,74*	*2618,31*	*1041717,45*	*1056724,75*
138	*76854,15*	*2699,43*	*1040903,15*	*1056738,28*
139	*77132,89*	*2712,32*	*1040627,44*	*1056697,27*
140	*77566,39*	*2627,13*	*1040198,66*	*1056633,49*
141	*78091,99*	*2605,39*	*1039678,78*	*1056556,16*
142	*78723,00*	*2630,61*	*1039054,63*	*1056463,33*
143	*79325,00*	*2741,27*	*1038459,19*	*1056374,76*
144	*79840,65*	*2842,78*	*1037949,14*	*1056298,90*
145	*80067,42*	*2846,38*	*1037744,33*	*1056201,54*
146	*80942,62*	*2788,41*	*1036953,90*	*1055825,81*
147	*81574,89*	*2727,49*	*1036465,24*	*1055424,58*
148	*81972,88*	*2725,58*	*1036157,66*	*1055172,02*

Estructura	***Abscisa***	***Cota***	***Coordenadas (Magna Sirgas origen Bogotá)***	
			Este	***Norte***
149	*82751,64*	*2722,48*	*1035555,79*	*1054677,83*
150	*83051,00*	*2745,33*	*1035324,43*	*1054487,86*
151	*83576,98*	*2720,18*	*1034833,88*	*1054298,09*
152	*84029,73*	*2714,44*	*1034411,62*	*1054134,75*
153	*84639,79*	*2678,86*	*1033805,29*	*1054067,38*
154	*85105,08*	*2661,31*	*1033342,85*	*1054015,99*
155	*85553,26*	*2636,77*	*1032897,41*	*1053966,50*
156	*86085,47*	*2657,98*	*1032380,05*	*1053841,64*
157	*86466,22*	*2628,14*	*1032009,93*	*1053752,32*
158	*87010,17*	*2571,49*	*1031468,66*	*1053698,30*
159	*87370,86*	*2564,04*	*1031109,76*	*1053662,49*
160	*87663,34*	*2563,50*	*1030919,64*	*1053440,23*
161N	*88161,78*	*2561,00*	*1030843,16*	*1052947,69*
162N	*88655,93*	*2561,00*	*1030833,44*	*1052453,63*
163N	*89087,48*	*2561,00*	*1030824,94*	*1052022,17*
166N	*90481,49*	*2559,39*	*1029825,13*	*1051225,64*
167N	*90966,39*	*2558,60*	*1029392,27*	*1051007,09*
167	*91930,48*	*2559,91*	*1028478,07*	*1050751,71*
168	*92742,07*	*2635,26*	*1027764,69*	*1050364,72*
169	*92939,63*	*2630,81*	*1027591,03*	*1050270,52*
170	*93716,86*	*2558,02*	*1026907,85*	*1049899,91*
171	*94310,20*	*2563,61*	*1026386,31*	*1049616,99*
172	*94882,93*	*2558,03*	*1025882,89*	*1049343,90*
173	*95452,07*	*2556,72*	*1025382,61*	*1049072,51*

(...)

Análisis del cumplimiento

Teniendo en cuenta la verificación realizada desde el seguimiento documental espacial No 54001 del 04 de diciembre de 2025, criterio 4.2 Análisis de intervenciones y procesos de impacto ambiental a partir de imágenes multitemporales ÁGIL SAT se considera lo siguiente:

Resolución 1058 del 12 de junio de 2020		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

"De acuerdo a las imágenes satelitales EarthScanner del año 2025 mencionadas en el cuadro de insumos, se realizó el análisis multitemporal del trazado del proyecto, conforme a este, no se tienen observaciones que indiquen actividades de construcción para el periodo correspondiente al ICA 9, esto, en concordancia con lo mencionado en el informe técnico donde la sociedad cita lo siguiente: "Para el presente informe, no se adelantaron actividades constructivas, por tanto, para este periodo se reporta el mismo avance"; en las figuras 5, 6 y 7, se presenta el trazado del proyecto y la ubicación de las torres; se aclara que en el área de la torre 12 tramo Chivor II-Norte se presentó una contingencia, la cual correspondió a un movimiento en masa.

Figura 5. Torres sector Norte - Bacata

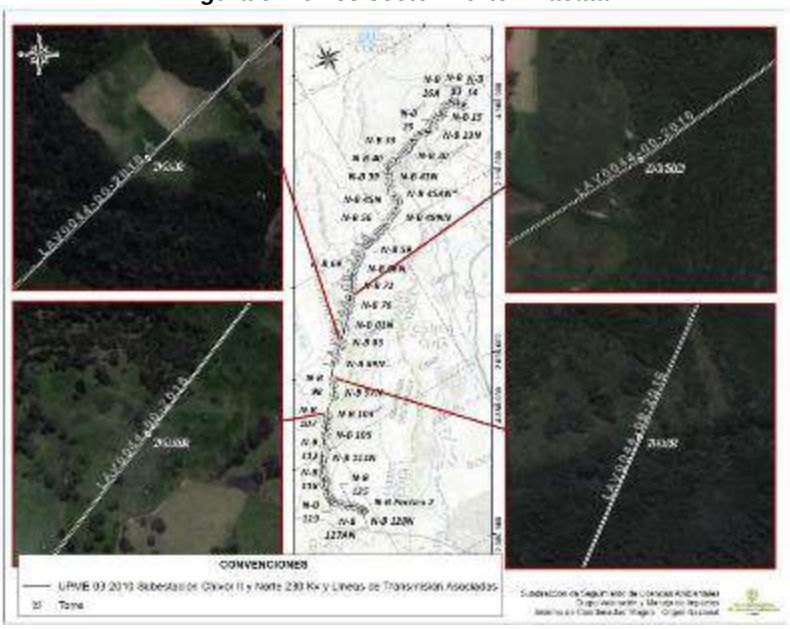

Fuente: *Servicios Geoespaciales – Grupo de Valoración y Manejo de Impactos, SSLA, 2025. Imágenes satelitales EarthScanner de octubre del 2025 y noviembre del 2025*

Resolución 1058 del 12 de junio de 2020		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

Figura 6. Torres sector Chivor II - Norte

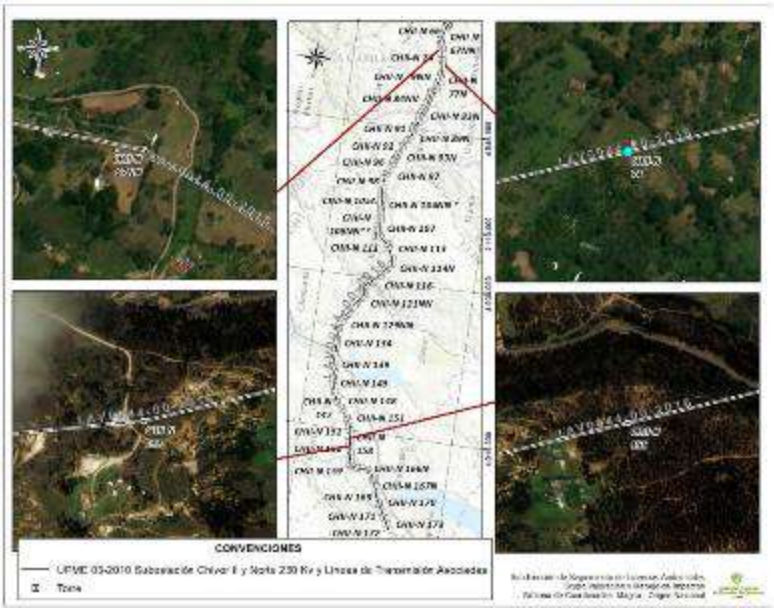

Fuente: *Servicios Geoespaciales – Grupo de Valoración y Manejo de Impactos, SSLA, 2025. Imágenes satelitales EarthScanner de octubre del 2025 y noviembre del 2025*

Figura 7. Torres sectores Chivor II-Norte, Chivor-Chivor II y Chivor II-Rubiales

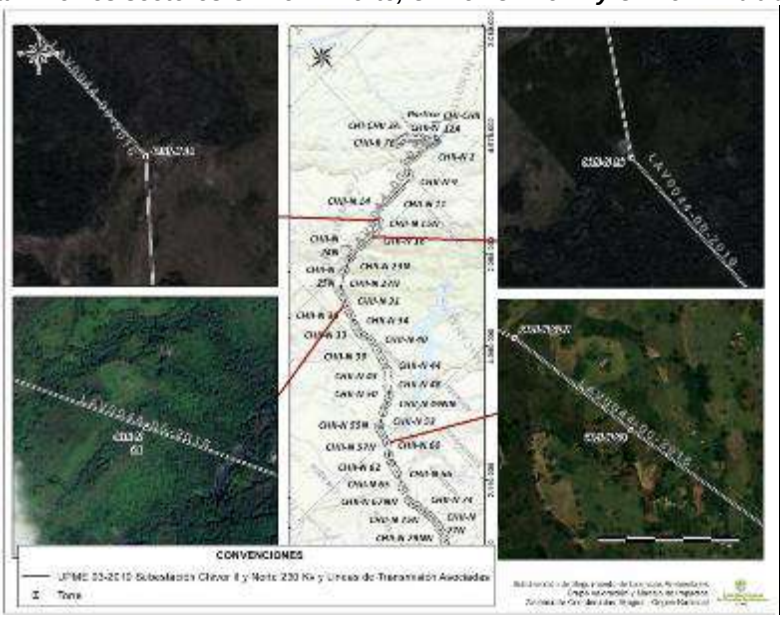

Fuente: *Servicios Geoespaciales – Grupo de Valoración y Manejo de Impactos, SSLA, 2025. Imágenes satelitales EarthScanner de octubre del 2025 y noviembre del 2025.*

<table>
<tr><th colspan="3">Resolución 1058 del 12 de junio de 2020</th></tr>
<tr><th>Obligación</th><th>Carácter</th><th>Cumple</th></tr>
<tr><td colspan="3">Por lo anteriormente expuesto y dado que la Sociedad no adelanto actividades constructivas de ningún tipo en sitios adicionales a los verificados en anteriores seguimientos, y que no se observan irregularidades en lo ya construido, se establece que para este seguimiento se cumple con esta obligación.</td></tr>
<tr><th>Obligación</th><th>Carácter</th><th>Cumple</th></tr>
<tr><td>(Mediante el artículo segundo de la Resolución 467 del 10 de marzo de 2021, repone en el sentido de modificar la tabla denominada “Estructuras requeridas en el tramo Norte – Bacatá a 230kV” de la viñeta “Tramo Norte – Bacatá a 230 kV” del artículo primero de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020)

• Tramo Norte – Bacatá a 230 kV

Estructuras requeridas en el tramo Norte – Bacatá a 230kV

<table>
<tr><th rowspan="2">Estructura</th><th rowspan="2">Abscisa</th><th rowspan="2">Cota</th><th colspan="2">Coordenadas (Magna Sirgas origen Bogotá)</th></tr>
<tr><th>Este</th><th>Norte</th></tr>
<tr><td>13</td><td>6664,669</td><td>2568,80</td><td>1016792,53</td><td>1050727,76</td></tr>
<tr><td>14</td><td>7115,453</td><td>2566,67</td><td>1016507,08</td><td>1051076,65</td></tr>
<tr><td>15</td><td>7512,069</td><td>2565,82</td><td>1016255,93</td><td>1051383,61</td></tr>
<tr><td>16</td><td>7874,345</td><td>2566,44</td><td>1015935,32</td><td>1051552,30</td></tr>
<tr><td>17</td><td>8274,869</td><td>2566,82</td><td>1015580,86</td><td>1051738,79</td></tr>
<tr><td>18</td><td>8645,519</td><td>2566,33</td><td>1015211,95</td><td>1051702,92</td></tr>
<tr><td>19N</td><td>9060,249</td><td>2566,06</td><td>1014913,90</td><td>1051414,54</td></tr>
<tr><td>20NN</td><td>9505,214</td><td>2564,06</td><td>1014589,45</td><td>1051110,03</td></tr>
<tr><td>20AN</td><td>9891,900</td><td>2566,49</td><td>1014210,43</td><td>1051186,66</td></tr>
<tr><td>21N</td><td>10345,909</td><td>2568,15</td><td>1013765,43</td><td>1051276,66</td></tr>
<tr><td>21AN</td><td>10617,801</td><td>2564,19</td><td>1013535,43</td><td>1051131,66</td></tr>
<tr><td>22N</td><td>10890,748</td><td>2562,00</td><td>1013405,43</td><td>1050891,66</td></tr>
<tr><td>22AN</td><td>11116,635</td><td>2569,68</td><td>1013385,43</td><td>1050666,66</td></tr>
<tr><td>23N</td><td>11380,643</td><td>2569,82</td><td>1013225,43</td><td>1050456,66</td></tr>
<tr><td>25</td><td>12258,299</td><td>2648,03</td><td>1012558,27</td><td>1050410,39</td></tr>
<tr><td>26N</td><td>12616,734</td><td>2690,68</td><td>1012204,65</td><td>1050468,94</td></tr>
<tr><td>27</td><td>13332,603</td><td>2598,18</td><td>1011498,42</td><td>1050586,00</td></tr>
<tr><td>28</td><td>13716,910</td><td>2598,25</td><td>1011142,70</td><td>1050440,55</td></tr>
<tr><td>29</td><td>14058,647</td><td>2602,74</td><td>1010826,38</td><td>1050311,21</td></tr>
<tr><td>30</td><td>14429,991</td><td>2600,71</td><td>1010484,89</td><td>1050165,34</td></tr>
</table>
(…)</td><td>Permanente</td><td>SI</td></tr>
<tr><th colspan="3">Análisis del cumplimiento</th></tr>
<tr><td colspan="3">Teniendo en cuenta la verificación realizada desde el seguimiento documental espacial No 54001 del 04 de diciembre de 2025, criterio 4.2 Análisis de intervenciones y procesos de impacto ambiental a partir de imágenes multitemporales ÁGIL SAT se considera lo siguiente:

“De acuerdo a las imágenes satelitales EarthScanner del año 2025 mencionadas en el cuadro de insumos, se realizó el análisis multitemporal del trazado del proyecto, conforme a este, no se tienen observaciones que indiquen actividades de construcción para el periodo correspondiente al ICA 9, esto, en concordancia con lo mencionado en el informe técnico donde la sociedad cita lo siguiente: “Para el presente informe, no se adelantaron actividades constructivas, por tanto, para este periodo se reporta el mismo avance”; en las figuras 5, 6 y 7, se presenta el trazado del proyecto y la ubicación de las torres; se aclara que en el área de la torre 12 tramo Chivor II-Norte se presentó una contingencia, la cual correspondió a un movimiento en masa.</td></tr>
</table>

Resolución 1058 del 12 de junio de 2020		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

Figura 5. Torres sector Norte - Bacata

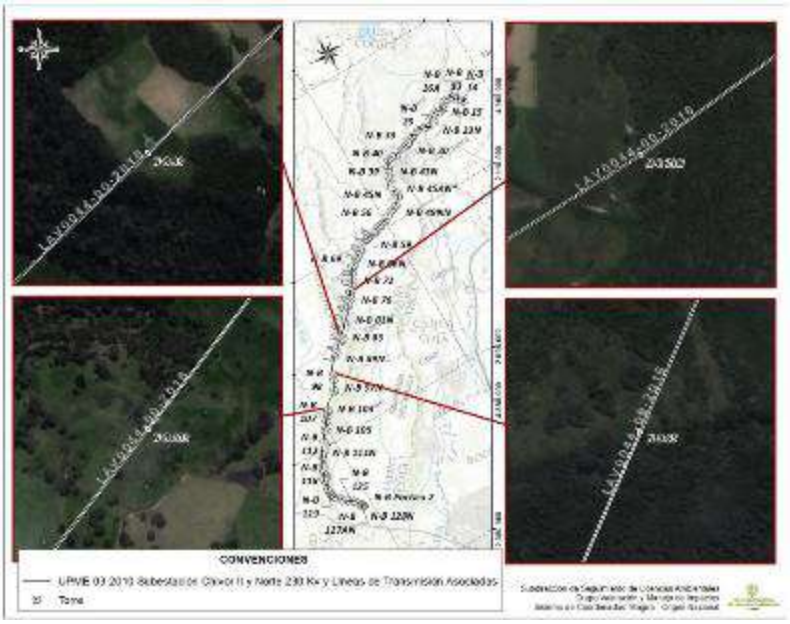

Fuente: *Servicios Geoespaciales – Grupo de Valoración y Manejo de Impactos, SSLA, 2025. Imágenes satelitales EarthScanner de octubre del 2025 y noviembre del 2025*

Figura 6. Torres sector Chivor II - Norte

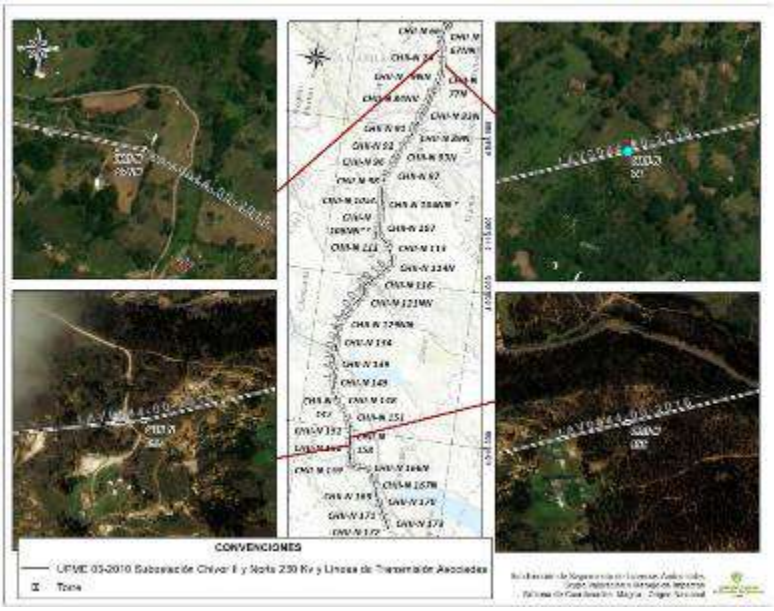

Fuente: *Servicios Geoespaciales – Grupo de Valoración y Manejo de Impactos, SSLA, 2025. Imágenes satelitales EarthScanner de octubre del 2025 y noviembre del 2025*

Resolución 1058 del 12 de junio de 2020		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

Figura 7. Torres sectores Chivor II-Norte, Chivor-Chivor II y Chivor II-Rubiales

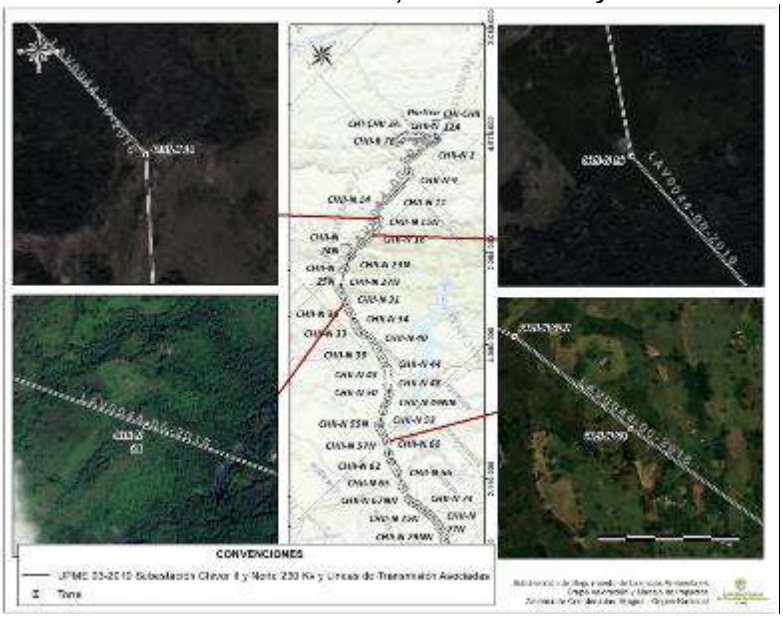

Fuente: *Servicios Geoespaciales – Grupo de Valoración y Manejo de Impactos, SSLA, 2025. Imágenes satelitales EarthScanner de octubre del 2025 y noviembre del 2025.*

Por lo anteriormente expuesto y dado que la Sociedad no adelanto actividades constructivas de ningún tipo en sitios adicionales a los verificados en anteriores seguimientos, y que no se observan irregularidades en lo ya construido, se establece que para este seguimiento se cumple con esta obligación.

Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO SEGUNDO. La Licencia Ambiental que se otorga por el presente acto administrativo, aprueba a la sociedad GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P – GEB, 289 sitios de torre y 5 pórticos, para un total de 294 puntos de infraestructura entre sitios de torres y pórticos. Así las cosas, la realización de la infraestructura, obras y actividades que se aprueban en este artículo deberá desarrollarse bajo el cumplimiento de las especificaciones, condiciones y obligaciones señaladas a continuación: **1. Infraestructura y/u Obras:** **(Mediante el Artículo Tercero de la Resolución 467 del 10 de marzo de 2021, repone en el sentido de modificar el Artículo 2 de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020.)**	**Permanente**	**N/A**

No.	INFRAESTRUCTURA Y/U OBRAS	ESTADO		EXTENSIÓN		
		EXISTENTE	PROYECTADA	ÁREA TOTAL (Ha)	LONGITUD (m)	PUNTO
1	Subestación Chivor II a 230 kV		X	3,4		X

Resolución 1058 del 12 de junio de 2020		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

DESCRIPCIÓN: Construcción y operación de una nueva subestación en el municipio de San Luis de Gaceno - Boyacá. Tendrá una configuración de interruptor y medio, donde realizarán la construcción de tres (3) diámetros completos con seis (6) bahías de línea; cada uno de los diámetros estará compuesto por tres cortes para la instalación de las nuevas bahías de línea.

De igual forma, la subestación contará con un espacio disponible para el montaje de tres (3) diámetros futuros completos para la instalación de seis (6) bahías de línea o de transformación. Para este espacio, la Sociedad realizará la adecuación del terreno, la instalación de malla de puesta a tierra, cárcamos comunes y vías perimetrales internas. Así mismo, dejarán un espacio para el montaje de un banco de transformación.

Respecto a la vía de acceso interna en la subestación Chivor II, se conformará con sub-base granular de 10 cm de espesor como capa primaria, base granular como base principal de espesor 15 cm y de afirmación, con capa de cemento asfáltico con riego de imprimación de 5 cm de espesor.

No.	INFRAESTRUCTURA Y/U OBRAS	ESTADO		EXTENSIÓN		
		EXISTENTE	PROYECTADA	ÁREA TOTAL (Ha)	LONGITUD (m)	EXISTENTE
2	Ampliación Subestación Bacatá a 230kV		X	0,21		X

DESCRIPCIÓN: Ampliación de la subestación Bacatá para construcción y operación de la conexión de dos (2) bahías de línea a 230 kV correspondientes al futuro doble circuito Norte - Bacatá. La configuración de la subestación es de doble barra más seccionador de transferencia ubicada en el municipio de Tenjo. Se relaciona que la subestación actualmente está a cargo de las Sociedades ISA y CODENSA.

No.	INFRAESTRUCTURA Y/U OBRAS	ESTADO		EXTENSIÓN		
		EXISTENTE	PROYECTADA	ÁREA TOTAL (Ha)	LONGITUD (m)	PUNTO
3	Línea Chivor – Chivor II a 230 kV		X		4.000	

DESCRIPCIÓN: Construcción y operación de líneas eléctricas de doble circuito con tres subconductores y un nivel de tensión de 230 kV, entre la Torre 15A de la línea Chivor - Rubiales (existente), a la futura subestación eléctrica Chivor II (San Luis de Gaceno). Se aprueba la construcción de 14 de 15 sitios de torres y 2 pórticos en el tramo de 4.000 m de longitud, El rango de altura de las torres para este tramo corresponde entre 26 y 46 m; con un ancho mínimo de servidumbre de 32 metros (según lo establecido por el RETIE).

No.	INFRAESTRUCTURA Y/U OBRAS	ESTADO		EXTENSIÓN		
		EXISTENTE	PROYECTADA	ÁREA TOTAL (Ha)	LONGITUD (m)	PUNTO
4	Línea Chivor II– Rubiales 230 kV		X		4.090	

<table>
<tr><th colspan="8">Resolución 1058 del 12 de junio de 2020</th></tr>
<tr><th colspan="6">Obligación</th><th>Carácter</th><th>Cumple</th></tr>
<tr><td colspan="6">DESCRIPCIÓN: Construcción y operación de líneas eléctricas de doble circuito con dos subconductores y un nivel de tensión de 230 kV, entre la futura subestación eléctrica Chivor II (San Luis de Gaceno) y la torre 16 de la línea de transmisión Chivor-Rubiales existente que alimenta el complejo petrolero Campo Rubiales. Se aprueba la construcción de 13 sitios de torre y 1 pórtico en el tramo de 4.090 m de longitud con un rango de altura de las estructuras entre 19,50 m y 54,5 m. El ancho de servidumbre es de 32 metros (según lo establecido por el RETIE).</td><td rowspan="19"></td><td rowspan="19"></td></tr>
<tr><td rowspan="2">No.</td><td rowspan="2">INFRAESTRUCTURA Y/U OBRAS</td><td colspan="2">ESTADO</td><td colspan="3">EXTENSIÓN</td></tr>
<tr><td>EXISTENTE</td><td>PROYECTADA</td><td>ÁREA TOTAL (Ha)</td><td>LONGITUD (m)</td><td>PUNTO</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Línea Chivor II – Norte 230 kV</td><td></td><td>X</td><td></td><td>91.519,1</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="6">DESCRIPCIÓN: Construcción y operación de líneas eléctricas de doble circuito con dos sub-conductores y un nivel de tensión de 230 kV, entre las dos futuras subestaciones Chivor II (San Luis de Gaceno) y Norte (Gachancipá). Se aprueba la construcción de 158 de 179 sitios de torre. Respecto a la longitud se aprueba aproximadamente 91.519,1 m de los 97850 m solicitados (No se aprueban 6.330,9 m del tramo NB12 al pórtico en la subestación Norte, de conformidad con lo establecido en los Autos del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – sección cuarta – subsección “B” – 17 de octubre de 2019 y del 4 de junio de 2020). El ancho de servidumbre requerida es de 32 metros (según lo establecido por el RETIE).</td></tr>
<tr><td rowspan="2">No.</td><td rowspan="2">INFRAESTRUCTURA Y/U OBRAS</td><td colspan="2">ESTADO</td><td colspan="3">EXTENSIÓN</td></tr>
<tr><td>EXISTENTE</td><td>PROYECTADA</td><td>ÁREA TOTAL (Ha)</td><td>LONGITUD (m)</td><td>PUNTO</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Línea Norte - Bacatá 230 kV</td><td></td><td>X</td><td></td><td>54.302,6</td><td>X</td></tr>
<tr><td colspan="6">DESCRIPCIÓN: Construcción y operación de líneas eléctricas de doble circuito con dos subconductores y un nivel de tensión de 230 kV, entre la futura subestación eléctrica Norte y la existente subestación Bacatá. Se aprueba la construcción de 104 de 139 sitios de torre. Respecto a la longitud se aprueba aproximadamente 54.302,6 m de los 56.160 m solicitados. El ancho de servidumbre requerida es de 32 metros (según lo establecido por el RETIE).</td></tr>
<tr><td rowspan="2">No.</td><td rowspan="2">INFRAESTRUCTURA Y/U OBRAS</td><td colspan="2">ESTADO</td><td colspan="3">EXTENSIÓN</td></tr>
<tr><td>EXISTENTE</td><td>PROYECTADA</td><td>ÁREA TOTAL (Ha)</td><td>LONGITUD (m)</td><td>PUNTO</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Plazas de tendido (33 de 51 plazas)</td><td></td><td>X</td><td>5,27 de 7,8</td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td colspan="6">DESCRIPCIÓN: Se aprueban 33 plazas de tendido. Las cuales corresponden principalmente a las estaciones para tendido de conductores y plazas de almacenamiento de materiales.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">No.</td><td rowspan="2">INFRAESTRUCTURA Y/U OBRAS</td><td colspan="2">ESTADO</td><td colspan="3">EXTENSIÓN</td></tr>
<tr><td>EXISTENTE</td><td>PROYECTADA</td><td>ÁREA TOTAL (Ha)</td><td>LONGITUD (m)</td><td>PUNTO</td></tr>
</table>

Resolución 1058 del 12 de junio de 2020		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

8	Zonas de uso temporal (2 de 3)		X	0,25 de 0,57		X
DESCRIPCIÓN: Se aprueba la zona de uso temporal de la subestación Chivor II y la zona de la ampliación de la subestación Bacatá.						
No.	INFRAESTRUCTURA Y/U OBRAS	ESTADO		EXTENSIÓN		
		EXISTENTE	PROYECTADA	ÁREA TOTAL (Ha)	LONGITUD (m)	PUNTO
9	Heliacopios (3 de 12)		X	0,74 de 2,11		X
DESCRIPCIÓN: Se aprueban 3 heliacopios de 12 sitios solicitados por la Sociedad, localizados en los mismos sitios de algunas de las plazas de tendido.						
No.	INFRAESTRUCTURA Y/U OBRAS	ESTADO		EXTENSIÓN		
		EXISTENTE	PROYECTADA	ÁREA TOTAL (Ha)	LONGITUD (m)	PUNTO
10	Accesos a sitios de torre	X	X		-	
DESCRIPCIÓN: Se aprueban 245 accesos de los 284 accesos presentados en la Geodatabase entregada por la Sociedad mediante la comunicación con radicación 2016082613-1-000 del 12 de diciembre de 2016.						
No.	INFRAESTRUCTURA Y/U OBRAS	ESTADO		EXTENSIÓN		
		EXISTENTE	PROYECTADA	ÁREA TOTAL (Ha)	LONGITUD (m)	PUNTO
11	Accesos a las subestaciones	X			-	
DESCRIPCIÓN: Se aprueba la vía de acceso al predio de La subestación Chivor II (San Luis de Gaceno), se encuentra localizada a borde de la vía que de Santa María conduce hacia el municipio de San Luis de Gaceno, la cual es una vía de dos carriles (uno en cada sentido), asfaltada y se encuentra operando normalmente; esta es una vía primaria de orden nacional que comunica los departamentos de Cundinamarca, Boyacá y Casanare. (Ruta 56). La Sociedad no relaciona actividades de mantenimiento para esta vía. La subestación Bacatá cuenta con una vía de acceso terciaria o rural con acabado en recebo compactado y cunetas perimetrales en tierra para manejo de escorrentía natural. La vía de acceso hasta la subestación Bacatá inicia desde el intercambiador conocido como La Siberia sobre la vía nacional Ruta 50 que comunica a Bogotá con el municipio de la Vega. La Sociedad no relaciona actividades de mantenimiento para la vía anteriormente mencionada.						

(…)

Análisis del cumplimiento
Esta obligación fue modificada por el Articulo Segundo de la Resolución 1146 del 05 de junio de 2020, por lo que su verificación se realizada en dicho acto administrativo, en el presente concepto técnico.

Obligación	**Carácter**	**Cumple**

<table>
<tr><th colspan="3">Resolución 1058 del 12 de junio de 2020</th></tr>
<tr><th>Obligación</th><th>Carácter</th><th>Cumple</th></tr>
<tr><td>(La siguiente obligación del Artículo 4 de la Resolución 467 del 10 de marzo de 2021 repone en el sentido de modificar el Ítem 3 “Actividad: cimentaciones” del cuadro “Fase de construcción” del numeral 2 “Actividades” del artículo segundo):
2. Actividades
Recuadro Fase de construcción

Actividad: Cimentaciones
Ítem. 3

“DESCRIPCIÓN: Consiste en el proceso de aplicación de concreto de limpieza, replanteo de ejes y niveles, instalación de acero de refuerzo de loza cimiento “Zapatas y/o placas de fondo”, instalación de acero de refuerzo y pernos de anclaje de pedestales, capiteles o arranques de columnas de superestructura; fundida de pedestales, capiteles o columnas; desencofrado y llenos estructurales perimetrales de la fundación, hasta quedar solo pendiente el concreto secundario de pedestales. Con relación a las cimentaciones por construir en la ampliación de la subestación Bacatá se relaciona que se hará mediante el uso de pilas o pilotes.”</td><td>Permanente</td><td>N/A</td></tr>
<tr><th colspan="3">Análisis del cumplimiento</th></tr>
<tr><td colspan="3">Esta obligación fue modificada por el literal b, Articulo Segundo de la Resolución 1146 del 05 de junio de 2020, por lo que su verificación se realizada en dicho acto administrativo, en el presente concepto técnico.</td></tr>
<tr><th>Obligación</th><th>Carácter</th><th>Cumple</th></tr>
<tr><td>ARTÍCULO TERCERO. La infraestructura, obras y/o actividades que se relaciona a continuación se consideran ambientalmente NO viables por parte de esta Autoridad Nacional de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo:

• <u>Subestación Norte</u>

<table>
<tr><th rowspan="2">VERTICES</th><th colspan="2">COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ</th><th rowspan="2">MUNICIPIO</th><th rowspan="2">VEREDA</th><th rowspan="2">ÁREA (Ha)</th></tr>
<tr><th>ESTE</th><th>NORTE</th></tr>
<tr><td>1</td><td>1022818,306</td><td>1049316,956</td><td rowspan="6">Gachancipá</td><td rowspan="6">San José</td><td rowspan="6">18,17</td></tr>
<tr><td>2</td><td>1023157,89</td><td>1048926,878</td></tr>
<tr><td>3</td><td>1022976,563</td><td>1048776,664</td></tr>
<tr><td>4</td><td>1023010,438</td><td>1048733,459</td></tr>
<tr><td>5</td><td>1022893,957</td><td>1048635,623</td></tr>
<tr><td>6</td><td>1022610,781</td><td>1048988,147</td></tr>
</table>
• <u>Sitios de torre</u>

(Mediante el artículo quinto de la Resolución 467 del 10 d marzo de 2021, se repone en el sentido de MODIFICAR el literal “sitios de torre” del artículo tercero de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, retirando las torres 87NN, 144 y 76 del tramo Chivor II-Norte a 230kV, retirando las torres 31 y 127, y adicionando las torres 82N, 91 y 100 del tramo Norte- Bacatá a 230kV</td><td>Permanente</td><td>SI</td></tr>
</table>

Resolución 1058 del 12 de junio de 2020		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

de la tabla “Sitios de torre no viables, proyecto UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y líneas de transmisión asociadas”).

No se aprueban 56 puntos de infraestructura entre sitios de torres y pórticos saber:

Sitios de torre no viables, proyecto UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 Kv y líneas de transmisión asociadas.

Tramo	*No. Torre*	*Coordenadas (Magna sirgas origen Bogotá)*	
		ESTE	*NORTE*
Chivor II-Norte	*33*	*1089710,32*	*1043056,17*
	34	*1089254,4*	*1043220,51*
	35	*1088898,13*	*1043348,93*
	36	*1088693,05*	*1043293,33*
	37	*1088229,82*	*1043167,74*
	38	*1087443,73*	*1042954,62*
	54	*1080824,69*	*1048007,34*
	55N	*1080664,32*	*1048276,77*
	56N	*1080207,45*	*1048353,49*
	73	*1072045,74*	*1050649,3*
	164N	*1030679*	*1051576*
	165N	*1030324*	*1051401*
	168N	*1029005,89*	*1050812,01*
	174N	*1024862,57*	*1048984,03*
	175N	*1024371,6*	*1048900,49*
	176	*1023882,06*	*1048817,19*
	177	*1023357,89*	*1048815,41*
	178	*1023075,79*	*1048961,03*
Norte- Bacatá	*1ª*	*1022946,03*	*1049039,56*
	1N	*1022980,26*	*1049069,41*
	2N	*1022764,38*	*1049323,8*
	2AN	*1022400,82*	*1049509,06*
	3N	*1022204,81*	*1049608,95*
	4NN	*1021800.87*	*1049838.55*
	4AN	*1021333.45*	*1050104.23*
	5	*1021127,61*	*1050221,23*
	6	*1020409,95*	*1050247,69*
	7	*1020108,11*	*1050258,81*
	8	*1019463,45*	*1050282,57*
	9	*1018805,06*	*1050306,83*
	10	*1018182,01*	*1050329,8*
	11	*1017744,6*	*1050455,07*
	12	*1017097,35*	*1050640,45*

(…)

Análisis del cumplimiento		
De acuerdo con la verificación documental espacial realizada al ICA 9 se corroboró que la Sociedad no ha adelantado ningún tipo de actividad en áreas no autorizadas, por lo anterior, se considera el cumplimiento de esta obligación para el presente periodo objeto de seguimiento		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

<table>
<tr><th colspan="3">Resolución 1058 del 12 de junio de 2020</th></tr>
<tr><th>Obligación</th><th>Carácter</th><th>Cumple</th></tr>
<tr><td>

- Accesos a sitios de torre

(Mediante el artículo sexto de la Resolución 467 del 10 d marzo de 2021, se repone en el sentido de MODIFICAR la tabla denominada “Accesos no viables debido a que tienen cruce de cuerpos de agua que requieren ocupación de cauce, proyecto UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y líneas de transmisión asociadas”, del literal “Accesos a sitios de torre” del artículo tercero de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020).

Accesos no viables debido a que tienen cruce de cuerpos de agua que requieren ocupación de cauce, proyecto UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y líneas de transmisión asociadas

<table>
<tr><th>Tramo</th><th>Acceso a Torre</th><th>Cruce cuerpo de agua</th></tr>
<tr><td>Norte-Bacatá</td><td>35</td><td>Cruce lago y drenaje</td></tr>
</table>

(…)
</td><td>Permanente</td><td>SI</td></tr>
<tr><th colspan="3">Análisis del cumplimiento</th></tr>
<tr><td colspan="3">De acuerdo con la verificación documental espacial realizada al ICA 9 se corroboró que la Sociedad no ha adelantado actividades en áreas que no tienen permiso para ser intervenidas por parte de esta Autoridad Ambiental (accesos a sitios de torre con ocupación de cauce), por lo anterior, se considera el cumplimiento de esta obligación para el presente periodo objeto de seguimiento</td></tr>
<tr><th>Obligación</th><th>Carácter</th><th>Cumple</th></tr>
<tr><td>

(Mediante el artículo séptimo de la Resolución 467 del 10 d marzo de 2021, se repone en el sentido de MODIFICAR la tabla denominada “Accesos no viables en relación con el cumplimiento de restricciones ambientales, proyecto UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y líneas de transmisión asociadas”, del literal “Accesos a sitios de torre” del artículo tercero de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020).

Accesos no viables en relación con el cumplimiento de restricciones ambientales, proyecto UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y líneas de transmisión asociadas

<table>
<tr><th>Tramo</th><th>Acceso a Torre</th><th>Consideración no viabilidad</th></tr>
<tr><td>Chivor II-Rubiales</td><td>5</td><td>Acceso dentro de ronda de 100 m Manantial</td></tr>
<tr><td></td><td>6N</td><td>Acceso dentro de ronda de 100 m Manantial</td></tr>
<tr><td rowspan="13">Chivor-Chivor II</td><td>6A</td><td>Acceso dentro de ronda de 100 m Manantial</td></tr>
<tr><td>15A</td><td>Acceso dentro de ronda de 100 m Manantial</td></tr>
<tr><td>45N</td><td>Acceso dentro de ronda de 100 m Manantial</td></tr>
<tr><td>47NN</td><td>Acceso dentro de ronda de 100 m Manantial</td></tr>
<tr><td>48</td><td>Acceso dentro de ronda de 100 m Manantial</td></tr>
<tr><td>67NN</td><td>Acceso dentro de ronda de 100 m Manantial</td></tr>
<tr><td>73</td><td>Acceso dentro de ronda 30 m Quebrada Vallegrande</td></tr>
<tr><td>81N</td><td>Acceso dentro de ronda de 100 m Manantial</td></tr>
<tr><td>84</td><td>Acceso dentro de ronda de 100 m Manantial</td></tr>
<tr><td>87NN</td><td>Acceso dentro de ronda de 100 m Manantial</td></tr>
<tr><td>103</td><td>Acceso dentro de ronda de 100 m Manantial</td></tr>
<tr><td>112</td><td>Acceso dentro de ronda de 100 m Manantial</td></tr>
</table>

</td><td>Permanente</td><td>SI</td></tr>
</table>

Resolución 1058 del 12 de junio de 2020		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

	129NN	Acceso dentro de ronda de 100 m Manantial
	134	Acceso dentro de ronda 30m drenaje NN
	165N	Acceso dentro de ronda 30m Rio Bogotá
Norte-Bacatá	2AN	Acceso dentro de ronda de 100m Manantial
	35	Acceso dentro de ronda 30m de lago NN
	64N	Acceso dentro de ronda de 100m Manantial
	79N	Acceso dentro de ronda de 100m Manantial

(…)

- Plazas de tendido y heliacopios

(Mediante el artículo octavo de la Resolución 467 del 10 d marzo de 2021, se repone en el sentido de MODIFICAR la tabla denominada “Plazas de tendido y heliacopios no viables, proyecto UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y líneas de transmisión asociadas.”, del literal “Plazas de tendido y heliacopios” del artículo tercero de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020).

Plazas de tendido y heliacopios no viables, proyecto UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y líneas de transmisión asociadas

No plaza de tendido	**Consideración no viabilidad**
PT5 (Heliacopio)	Por superposición de proyecto con el proyecto Explotación de yeso.
PT16	Dentro de ronda de 30m drenaje sencillo NN
PT17	Dentro de ronda de 30m drenaje sencillo NN
PT26 (Heliacopio)	Se encuentra en zona de exclusión de conformidad con el Auto del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – sección cuarta – subsección “B” – 17 de octubre de 2019 y el auto del 4 de junio de 2020.
PT27	
PT28 (Heliacopio)	
PT29 (Heliacopio)	Se encuentra en zona de exclusión de conformidad con el Auto del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – sección cuarta – subsección “B” – 17 de octubre de 2019 y el auto del 4 de junio de 2020.

(…)

Permanente | **SI**

Análisis del cumplimiento
De acuerdo con la verificación documental espacial realizada al ICA 9 se corroboró que la Sociedad no ha adelantado actividades en áreas no autorizadas (accesos a sitios de torre con ocupación de cauce, plazas de tendido y heliacopios), por lo anterior, se considera el cumplimiento de esta obligación para el presente periodo objeto de seguimiento.

Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO CUARTO. La Licencia Ambiental contenida en el presente acto administrativo, lleva implícito el uso, aprovechamiento y/o manejo de los recursos naturales renovables necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto “UPME 03- 2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II Y NORTE 230 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS”, de acuerdo con las condiciones, especificaciones y obligaciones expuestas a continuación:	**Permanente**	**N/A**

Resolución 1058 del 12 de junio de 2020		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

1. APROVECHAMIENTO FORESTAL

Se otorga a la sociedad GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., permiso de aprovechamiento forestal único de 19,894 hectáreas, con un volumen total a aprovechar de 829,733 m3 para el desarrollo del proyecto distribuidos de la siguiente forma:

Permiso de aprovechamiento forestal autorizado para el proyecto UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y líneas de transmisión asociadas.

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO		
COBERTURA SOBRE LA CUAL SE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO	ÁREA TOTAL DEL APROVECHAMIENTO AUTORIZADO (ha)	VOLÚMEN TOTAL DEL APROVECHAMIENTO AUTORIZADO (m^3)
Arbustal denso	0,222	0,777
Bosque de galería y/o ripario	0,706	90,339
Bosque denso alto	0,633	127,517
Bosque fragmentado con vegetación secundaria	2,968	206,61
Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	2,008	48,981
Mosaico de pastos con espacios naturales	3,316	115,203
Pastos arbolados	4,577	86,439
Pastos enmalezados	0,467	8,01
Vegetación secundaria alta	4,998	145,796
TOTALES	**19,894**	**829,733**

Aprovechamiento forestal por tipo de actividad para el proyecto UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y líneas de transmisión asociadas.

(…)

Obligaciones y Condiciones:

1. Informar a esta Autoridad Nacional el inicio y finalización de la etapa en la cual se ejecutará el aprovechamiento, vale decir, etapa de construcción.

Análisis del cumplimiento

Teniendo en cuenta que las actividades de aprovechamiento forestal del proyecto no han culminado, se considera que para el presente periodo de seguimiento no aplica la verificación del estado de cumplimiento de la obligación, la cual tendrá aplicabilidad una vez la Sociedad termine las actividades de aprovechamiento forestal y sea formalmente informada esta Autoridad.

No obstante, es relevante mencionar que la sociedad reporta ante la ANLA y bajo el radicado 2022033751-1-000 del 25 de febrero de 2022 en el ICA No. 2 (1 de julio al 31 de diciembre de 2021), el inicio de actividades de aprovechamiento forestal.

Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO CUARTO. La Licencia Ambiental contenida en el presente acto administrativo, lleva implícito el uso, aprovechamiento y/o manejo de los recursos naturales renovables necesarios para el desarrollo de las	**Permanente**	**N/A**

Resolución 1058 del 12 de junio de 2020		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
actividades del proyecto “UPME 03- 2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II Y NORTE 230 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS”, de acuerdo con las condiciones, especificaciones y obligaciones expuestas a continuación: (…) **1. APROVECHAMIENTO FORESTAL** Obligaciones y Condiciones: 2. Presentar, previo a las labores de aprovechamiento forestal un informe en el que se incluya los siguiente: a. Plan de salvamento, ahuyentamiento y translocación de la fauna. b. Manual de procedimiento de podas técnicas a aplicar para las especies nativas, donde se incluya el seguimiento y efecto sobre dichas podas. c. Programa de rescate y reubicación de germoplasma con rescate de plántulas y esquejes (germoplasmas) de las especies de flora endémica y/o amenazada, revisando la Resolución 1912 del 15 de septiembre de 2017 del MADS.		
Análisis del cumplimiento		
De acuerdo con la revisión de la información realizada por el Equipo de Seguimiento Ambiental (ESA) se tiene que mediante el Concepto Técnico 8300 del 22 de diciembre de 2021, la Sociedad realizó la entrega de la información solicitada en donde en palabras de esta Autoridad se manifestó lo siguiente: “(…) *La Sociedad realizó la entrega del documento Informe de aprovechamiento forestal donde reportó la información referente al Plan de salvamento, ahuyentamiento y translocación de la fauna, el Manual de procedimiento de podas técnicas a aplicar para las especies nativas, donde se incluyó el seguimiento y efecto sobre dichas podas y el Programa de rescate y reubicación de las especies de flora endémica y/o amenazada, revisando la Resolución 1912 del 15 de septiembre de 2017 del MADS*. (…)” De esta manera y aun cuando la obligación es permanente, al encontrarse que de manera implícita se hace alusión a una temporalidad de la presentación de la información, vinculando la misma de manera previa a las labores del aprovechamiento forestal, se tiene que la obligación no aplica.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO CUARTO. La Licencia Ambiental contenida en el presente acto administrativo, lleva implícito el uso, aprovechamiento y/o manejo de los recursos naturales renovables necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto “UPME 03- 2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II Y NORTE 230 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS”, de acuerdo con las condiciones, especificaciones y obligaciones expuestas a continuación: (…) **1. APROVECHAMIENTO FORESTAL** Obligaciones y Condiciones: 3. Durante las actividades de aprovechamiento forestal se deben incluir las siguientes actividades, presentando los soportes correspondientes	**Permanente**	**N/A**

Resolución 1058 del 12 de junio de 2020		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental: a. Efectuar la definición y delimitación exacta de las áreas que serán aprovechadas, las cuales deben ser previamente identificadas por el personal asignado a dicha labor con el propósito de impedir que áreas no autorizadas, sean intervenidas. b. Realizar las operaciones de remoción de vegetación con diámetros mayores a 10 centímetros de DAP, de manera secuencial y escalonada minimizando el impacto sobre fauna. c. Realizar el aprovechamiento forestal, mediante el empleo de motosierras y herramientas manuales como hachas y machetes. Las labores de apilado, retiro del material cortado y suelo podrá realizarse por medio de bulldozer. d. Disponer el material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal lo mismo que el suelo recuperado del descapote, en lugares apropiados con el propósito de garantizar que los mismos no causen taponamiento a los drenajes naturales de la zona o interfiera el flujo normal y natural de los mismos. Los residuos vegetales (hojas, ramas, raíces) generados por esta actividad deben ser dispuestos en forma ordenada dentro del área del aprovechamiento, para que en un proceso de descomposición natural contribuya a la recuperación y protección del suelo y áreas que vayan a ser revegetalizadas en el área del proyecto. e. Tener en cuenta que las quemas a cielo abierto están totalmente prohibidas, por lo tanto, se deberá manejar en forma adecuada los residuos, tomando las medidas de prevención en control de incendios, enfermedades y contaminación. f. No depositar de manera directa materiales estériles o suelos sobre áreas cubiertas con vegetación. Los residuos domésticos y no domésticos deberán ser dispuestos acorde a las medidas de manejo ambiental.		
Análisis de cumplimiento		
En el informe de cumplimiento ambiental ICA 9, radicado bajo el número 20256201038012 del 29 de agosto de 2025, la sociedad en los diferentes formatos así como el informe, indica que a fecha del semestre comprendido del 1 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025 no se reportan actividades relacionadas con aprovechamiento forestal, considerando que actualmente el proyecto se encuentra en etapa de suspensión de actividades constructivas, teniendo en cuenta lo informado anteriormente se establece la no aplicabilidad de esta obligación en el presente periodo de seguimiento.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO CUARTO. La Licencia Ambiental contenida en el presente acto administrativo, lleva implícito el uso, aprovechamiento y/o manejo de los recursos naturales renovables necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto “UPME 03- 2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II Y NORTE 230 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS”, de acuerdo con las condiciones, especificaciones y obligaciones expuestas a continuación: (…) **1. APROVECHAMIENTO FORESTAL** Obligaciones y Condiciones:	**Permanente**	**N/A**

Resolución 1058 del 12 de junio de 2020		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
4. Reportar en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, informes bimensuales sobre la actividad de aprovechamiento forestal, los cuales deberán contemplar como mínimo los siguientes aspectos: a. Inventario Forestal al 100% del aprovechamiento forestal, en donde se incluya: número de individuos por especie (indicando nombre común, nombre científico y familia), DAP, altura, volumen total por especie, área total intervenida, unidad de cobertura discriminado para cada una de las actividades a desarrollar. Fecha, hora, torre, vano, nombre del predio, vereda, municipio y departamento; registro fotográfico y planillas de campo de las actividades de aprovechamiento forestal. b. Información cartográfica dentro del Modelo de Almacenamiento Geográfico (MAG) vigente, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016 y los planos cartográficos a escalas que permitan observar las diferentes áreas aprovechadas. c. Incluir reporte del manejo de los residuos del aprovechamiento forestal		
Análisis del cumplimiento		
En el informe de cumplimiento ambiental ICA 9, radicado bajo el número 20256201038012 del 29 de agosto de 2025, la sociedad en los diferentes formatos así como el informe, indica que a fecha del semestre comprendido del 1 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025 no se reportan actividades relacionadas con aprovechamiento forestal, considerando que actualmente el proyecto se encuentra en etapa de suspensión de actividades constructivas, teniendo en cuenta lo informado anteriormente se establece la no aplicabilidad de esta obligación en el presente periodo de seguimiento.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO CUARTO. La Licencia Ambiental contenida en el presente acto administrativo, lleva implícito el uso, aprovechamiento y/o manejo de los recursos naturales renovables necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto “UPME 03- 2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II Y NORTE 230 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS”, de acuerdo con las condiciones, especificaciones y obligaciones expuestas a continuación: (…) **1. APROVECHAMIENTO FORESTAL** Obligaciones y Condiciones: 5. Los productos forestales por obtener, si bien pueden ser utilizados por la Sociedad para obras que requiera el proyecto (obras de construcción y obras de revegetalización, entre otras), podrán ser donados a terceros (comunidades aledañas al área de influencia del proyecto), lo cual se debe soportar con las respectivas actas de entrega, incluyendo al menos la siguiente información: a. Cantidad por tipo de producto b. Volumen por especie y volumen total	**Permanente**	**N/A**

Resolución 1058 del 12 de junio de 2020		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
c. Información de quien lo recibe, con la respectiva firma. d. Lugar y fecha de entrega.		
Análisis del cumplimiento		
En el informe de cumplimiento ambiental ICA 9, radicado bajo el número 20256201038012 del 29 de agosto de 2025, la sociedad en los diferentes formatos así como el informe, indica que a fecha del semestre comprendido del 1 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025 no se reportan actividades relacionadas con aprovechamiento forestal, así como tampoco con los productos generados de esta actividad considerando que actualmente el proyecto se encuentra en etapa de suspensión de actividades constructivas, teniendo en cuenta lo informado anteriormente se establece la no aplicabilidad de esta obligación en el presente periodo de seguimiento.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO CUARTO. La Licencia Ambiental contenida en el presente acto administrativo, lleva implícito el uso, aprovechamiento y/o manejo de los recursos naturales renovables necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto "UPME 03- 2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II Y NORTE 230 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS", de acuerdo con las condiciones, especificaciones y obligaciones expuestas a continuación: (…) **1. APROVECHAMIENTO FORESTAL** Obligaciones y Condiciones: 6. En caso de requerirse afectación de cobertura arbórea adicional a la indicada, se deberá solicitar la respectiva modificación del presente permiso.	**Permanente**	**N/A**
Análisis del cumplimiento		
En el informe de cumplimiento ambiental ICA 9, radicado bajo el número 20256201038012 del 29 de agosto de 2025, la sociedad en los diferentes formatos así como el informe, indica que a fecha del semestre comprendido del 1 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025 no se reportan actividades relacionadas con aprovechamiento forestal, considerando que actualmente el proyecto se encuentra en etapa de suspensión de actividades constructivas, teniendo en cuenta lo informado anteriormente se establece la no aplicabilidad de esta obligación en el presente periodo de seguimiento.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO CUARTO. La Licencia Ambiental contenida en el presente acto administrativo, lleva implícito el uso, aprovechamiento y/o manejo de los recursos naturales renovables necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto "UPME 03- 2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II Y NORTE 230 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS", de acuerdo con las condiciones, especificaciones y obligaciones expuestas a continuación: (…) **1. APROVECHAMIENTO FORESTAL** Obligaciones y Condiciones: 7. En caso de hallarse especies florísticas con veda a nivel nacional, la Sociedad deberá acogerse a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 y no podrán ejecutar actividades en las cuales se realice el aprovechamiento o intervención de especies vedadas	**Permanente**	**N/A**

Resolución 1058 del 12 de junio de 2020		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
hasta tanto no se cuente con la respectiva autorización de la entidad responsable.		
Análisis de cumplimiento		
En el informe de cumplimiento ambiental ICA 9, radicado bajo el número 20256201038012 del 29 de agosto de 2025, la sociedad en los diferentes formatos así como el informe, indica que a fecha del semestre comprendido del 1 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025 no se reportan actividades relacionadas con aprovechamiento forestal, considerando que actualmente el proyecto se encuentra en etapa de suspensión de actividades constructivas, teniendo en cuenta lo informado anteriormente se establece la no aplicabilidad de esta obligación en el presente periodo de seguimiento.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO QUINTO. Establecer la siguiente Zonificación de Manejo Ambiental para el proyecto "UPME 03- 2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II Y NORTE 230 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓNASOCIADAS" localizado en jurisdicción de los municipios de Chocontá, Cogua, Gachancipá, Machetá, Madrid, Nemocón, Sesquilé, Subachoque, Suesca, Tabio, Tenjo, Tibirita y Zipaquirá en el Departamento de Cundinamarca; y en jurisdicción de los municipios de Garagoa, Guateque, Macanal, San Luis de Gaceno, Santa María, Sutatenza y Tenza en el Departamento de Boyacá.	**Permanente**	**SI**

Zonificación de Manejo Ambiental

ÁREAS DE INTERVENCIÓN
Áreas con estabilidad muy alta, con susceptibilidad a la erosión leve o muy baja, de bajo interés hidrogeológico. Áreas de zonas de herbazales, plantaciones, mosaicos de cultivos, pastos y espacios naturales, territorios agrícolas y territorios artificializados en los cuales no exista infraestructura social.
ÁREAS DE EXCLUSIÓN

- Área de la subestación Norte, con base en el Auto del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – sección cuarta – subsección "B" – 17 de octubre de 2019 y del 4 de junio de 2020

Coordenadas del predio de la Subestación Norte

VERTICES	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ		MUNICIPIO	VEREDA	ÁREA (Ha)
	ESTE	NORTE			
1	1022818,306	1049316,956	Gachancipá	San José	18.17
2	1023157,89	1048926,878			
3	1022976,563	1048776,664			
4	1023010,438	1048733,459			
5	1022893,957	1048635,623			
6	1022610,781	1048988,147			

- Vanos y sitios de torre entre Pórtico Norte hasta torre 12 del tramo de la línea Norte-Bacatá, con un buffer de 16 metros a lado y lado desde el centro de la torre o el eje de la línea (incluyendo los accesos a las torres), en conformidad con el Auto del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – sección cuarta – subsección "B" – 17 de octubre de 2019 y del 4 de junio de 2020.

Coordenadas Sitios de torre no viables del tramo de la línea Norte-Bacatá, proyecto UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y líneas de transmisión asociadas.

Resolución 1058 del 12 de junio de 2020		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

Tramo	No. Torre	Coordenadas (Magna sirgas origen Bogotá)	
		ESTE	NORTE
Norte - Bacatá	Pórtico	1022962,84	1049020,09
Norte - Bacatá	1A	1022946,03	1049039,56
Norte - Bacatá	1N	1022980,26	1049069,41
Norte - Bacatá	2N	1022764,38	1049323,80
Norte - Bacatá	2AN	1022400,82	1049509,06
Norte - Bacatá	3N	1022204.81	1049608.95
Norte - Bacatá	4NN	1021800.87	1049838.55
Norte - Bacatá	4AN	1021333.45	1050104.23
Norte - Bacatá	5	1021127,61	1050221,23
Norte - Bacatá	6	1020409,95	1050247,69
Norte - Bacatá	7	1020108,11	1050258,81
Norte - Bacatá	8	1019463,45	1050282,57
Norte - Bacatá	9	1018805,06	1050306,83
Norte - Bacatá	10	1018182,01	1050329,80
Norte - Bacatá	11	1017744,60	1050455,07
Norte - Bacatá	12	1017097,35	1050640,45

- Vanos y sitios de torre desde el Pórtico Chivor II hasta la torre 174 del tramo de la línea Chivor II- Norte con un buffer de 16 metros a lado y lado desde el centro de la torre o el eje de la línea (incluyendo los accesos a las torres), en conformidad con el Auto del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – sección cuarta – subsección “B” – 17 de octubre de 2019 y del 4 de junio de 2020.

Coordenadas Sitios de torre no viables del tramo de la línea Chivor II-Norte, proyecto UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y líneas de transmisión asociadas.

Tramo	No. Torre	Magna sirgas origen Bogotá)	
		ESTE	NORTE
Chivor II-Norte	174N	1024862,57	1048984,03
Chivor II-Norte	175N	1024371,60	1048900,49
Chivor II-Norte	176	1023882,06	1048817,19
Chivor II-Norte	177	1023357,89	1048815,41
Chivor II-Norte	178	1023075,79	1048961,03
Chivor II-Norte	Pórtico	1023054,21	1048978,08

- Plazas de tendido y zona de uso temporal relacionadas a continuación que se encuentran dentro del tramo entre Pórtico Norte hasta torre 12 de la línea Norte-Bacatá, en conformidad con el Auto del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – sección cuarta – subsección “B” – 17 de octubre de 2019 del 4 de junio de 2020.

Coordenadas y áreas plazas de tendido y Zona de uso temporal no viables del tramo de la línea Norte Bacatá, proyecto UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y líneas de transmisión asociadas.

Resolución 1058 del 12 de junio de 2020		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
(…) • Áreas de Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá, exceptuando las áreas sustraídas por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) mediante Resolución 620 de 17 de abril de 2018. La intervención de estas áreas se restringe a estrictamente a las áreas objeto de aprovechamiento forestal autorizadas para el desarrollo del proyecto (de acuerdo con lo descrito en el presente acto administrativo) y se implementarán las medidas de mitigación, prevención y protección necesarias establecidas en el Plan de Manejo Ambiental. **(La siguiente viñeta la confirma el Artículo Décimo de la Resolución 467 del 10 de marzo de 2021)** • Áreas núcleo potenciales de hábitat y áreas de corredor de la especie *Leopardus tigrinus*, localizados en la subzona hidrográfica del Río Bogotá. • Corrientes y cuerpos de agua superficiales temporales o permanentes con un retiro de protección de 30 metros de acuerdo con el Decreto 1449 del 27 de junio de 1977, a partir de la ronda hidráulica o cota máxima de inundación histórica establecida por cada autoridad ambiental competente, en conformidad con lo definido en decreto 2245 del 29 de diciembre de 2017. Solo se podrá hacer cruce de vanos de la línea eléctrica, sin generar ningún tipo de intervención **(La siguiente viñeta la repone en el sentido de modificar el Artículo Décimo Primero de la Resolución 467 del 10 de marzo de 2021)** • Nacimientos de fuentes de agua y manantiales con un retiro de protección de 100 m de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.18.2. del Decreto 1076 de 2015, a excepción de la actividad de conexión de la Línea Chivor- Chivor II a 230 Kv en la Torre 15A existente, perteneciente al proyecto Línea Eléctrica de 230 Kv Subestación Chivor - Campo Rubiales (LAM4978).” • Aljibes y pozos profundos con un retiro de protección de 30 metros del cruce de los vanos de las líneas de transmisión eléctrica. • Zonas con procesos morfodinámicos de remoción en masa tipo avalancha identificadas para el proyecto y su área de afectación. **(La siguiente viñeta es retirada por el Artículo Décimo Tercero de la Resolución 467 del 10 de marzo de 2021)** • Zonas de reserva o de retiro obligatorio para las carreteras de la red vial nacional, de acuerdo con la Ley 1228 de 2008 • Veinte (20) metros de oleoductos y gasoductos. • Para las vías férreas se establece una franja de seguridad de 20 metros a cada costado, medidos desde el eje central de la vía. • Unidades de cobertura vegetal correspondientes a ríos, zonas pantanosas, lagos, lagunas y ciénagas naturales. • Centros educativos en una ronda de protección de 100 metros para las obras lineales y de torres.		

Resolución 1058 del 12 de junio de 2020		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
• Infraestructura Comunitaria (Casetas comunales, bocatomas de acueductos municipales y veredales, puestos de salud, cementerios, iglesias, escenarios deportivos y comunales, infraestructura de servicios, social y recreativa, en una ronda de protección de 100 metros para las obras lineales y de torres, buscando la protección y seguridad de las comunidades de influencia en sus derechos de salud, educativos, culturales y lúdicos-recreativos). • Áreas de interés turístico y recreacionales e infraestructura. Entre las que se encuentran alojamientos (hoteles, cabañas, zonas de camping), atractivos turísticos al interior del área, espacios recreativos (canchas deportivas, piscinas, espacios de actividades de turismo ecológico y zonas de pesca). **(La siguiente viñeta es retirada por el Artículo Décimo Segundo de la Resolución 467 del 10 de marzo de 2021)** • Áreas definidas por el EOT/PBOT/POT, en donde se defina expresamente la prohibición del desarrollo de actividades industriales. **ÁREAS DE INTERVENCIÓN CON RESTRICCION** (…) **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La infraestructura, obras y actividades, autorizadas en el artículo segundo deberá dar estricto cumplimiento a la zonificación de manejo ambiental establecida en el presente artículo.		
Análisis de cumplimiento		
Mediante radicado 20256200655772 del 28 de agosto de 2025, la sociedad hizo entrega del ICA 9 periodo que comprende lo realizado entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2024, al realizar la verificación de la información suministrada en la GDB mediante la revisión documental espacial (SDE) 54001 del 04 de diciembre de 2025, criterio de infraestructura existente y/o proyectada frente a Zonificación de Manejo Ambiental (ZMA) o Áreas de Exclusión: ***"Áreas de Exclusión (Artículo Quinto – Resolución 1058 de septiembre del 2013 y Artículo Quinto – Resolución 1146 de junio del 2023):*** *En la revisión del criterio 1, se evaluaron los diferentes insumos disponibles asociados a la zonificación de manejo ambiental que reposan en la Autoridad, y de igual forma con el insumo presentado por la sociedad en la capa 'ZonificacionManejo' que hace parte del Modelo de Almacenamiento Geográfico asociado al Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 9 (Ver Figuras 1, 2, 3 y 4), de acuerdo a esta información y teniendo en cuenta la modificación de licencia acogida mediante la resolución 1146 del 05 de junio del 2023, para el sector Chivor II – Norte, conforme a dicha revisión y teniendo en cuenta la respuesta al requerimiento 18 del acta 363 del 2025, no se tienen observaciones relacionadas a sobreposiciones de sitios de torre con áreas de exclusión.* *Como se mencionó anteriormente, una vez verificada la información relacionada a sitios de torre presentada en la capa 'InfraProyectoPG', se presentaban inconsistencias relacionadas con 53 sitios de torre que sobreponían con las áreas de exclusión presentadas por la sociedad en la capa 'ZonificacionManejo', sin embargo, en el ICA 9 se realiza un ajuste en dichos sitios de torre, es importante aclarar que el ajuste se realizó para las torres construidas a la fecha de corte del ICA, sobreponiendo un polígono que delimita las patas de las torres lo que indica las dimensiones del área realmente intervenida por la torre (en la capa 'InfraProyectoPG' se presentan para los sitios de torre corregidos tanto el polígono presentado en el ICA 8, como el correspondiente a la delimitación de las patas).* *Por último, se aclara que la torre 36 del tramo Norte – Bacatá presenta sobreposición con áreas de exclusión, observación reiterada del SDE 39633 del 2023 y aclarada por parte de la empresa, en el sentido de informar que está en su momento estaba siendo motivo de modificación".*		

Resolución 1058 del 12 de junio de 2020		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

Figura 1. Ubicación de las torres frente a Zonificación de Manejo Ambiental

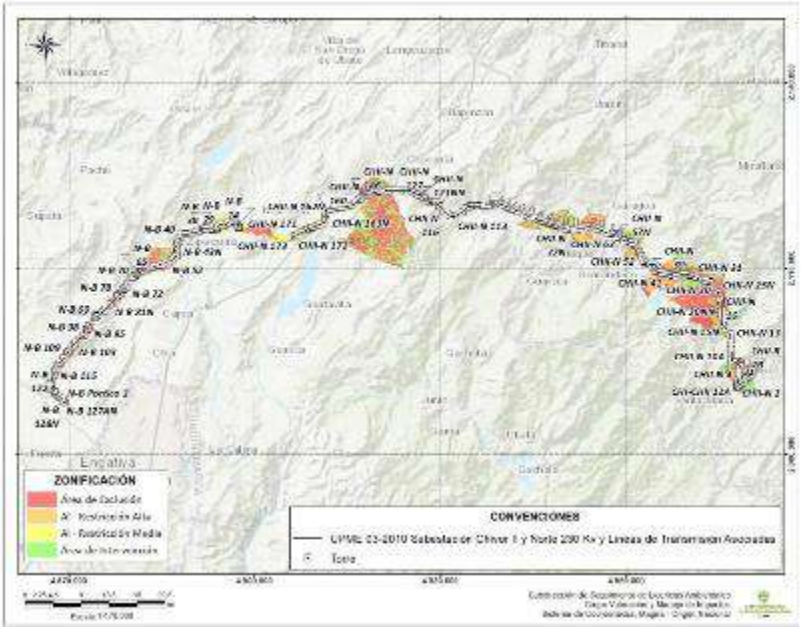

Fuente: Servicios Geoespaciales – Grupo de Valoración y Manejo de Impactos, SSLA, 2025.

Resolución 1058 del 12 de junio de 2020		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

Figura 2. Ubicación de las torres frente a Zonificación de Manejo Ambiental, Sector Norte- Bacatá

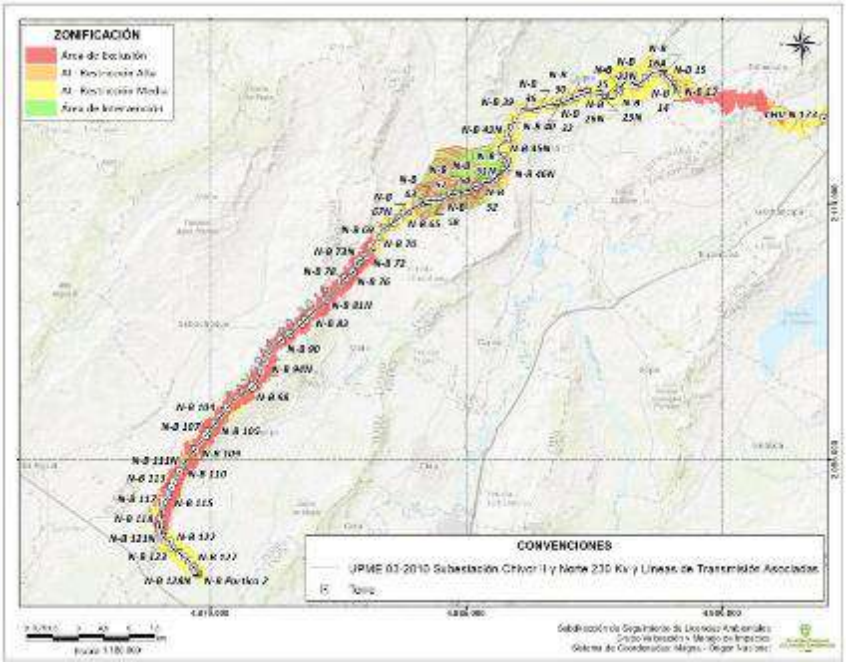

Fuente: Servicios Geoespaciales – Grupo de Valoración y Manejo de Impactos, SSLA, 2025.

Figura 3. Ubicación de las torres frente a Zonificación de Manejo Ambiental, Sector Chivor II-Norte

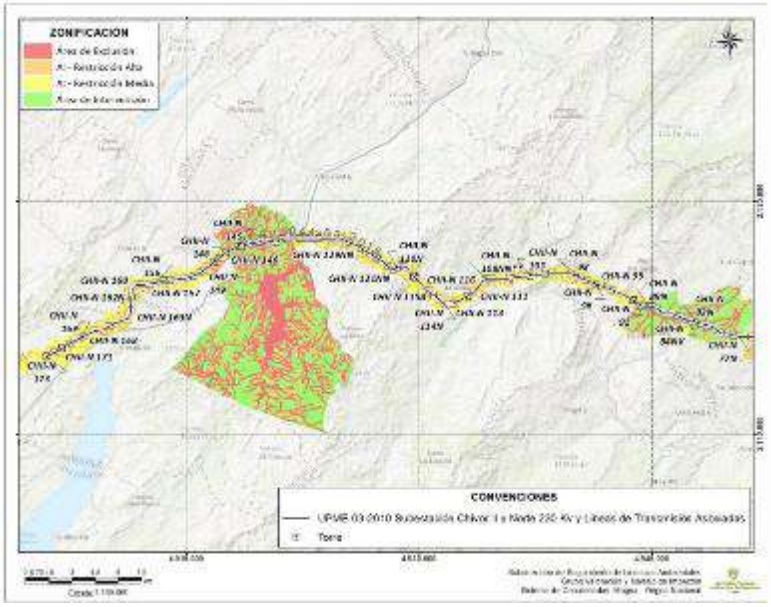

Fuente: Servicios Geoespaciales – Grupo de Valoración y Manejo de Impactos, SSLA, 2025.

Resolución 1058 del 12 de junio de 2020		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

Figura 4. Ubicación de las torres frente a Zonificación de Manejo Ambiental, Sectores Chivor II-Norte, Chivor-Chivor II y Chivor II-Rubiales

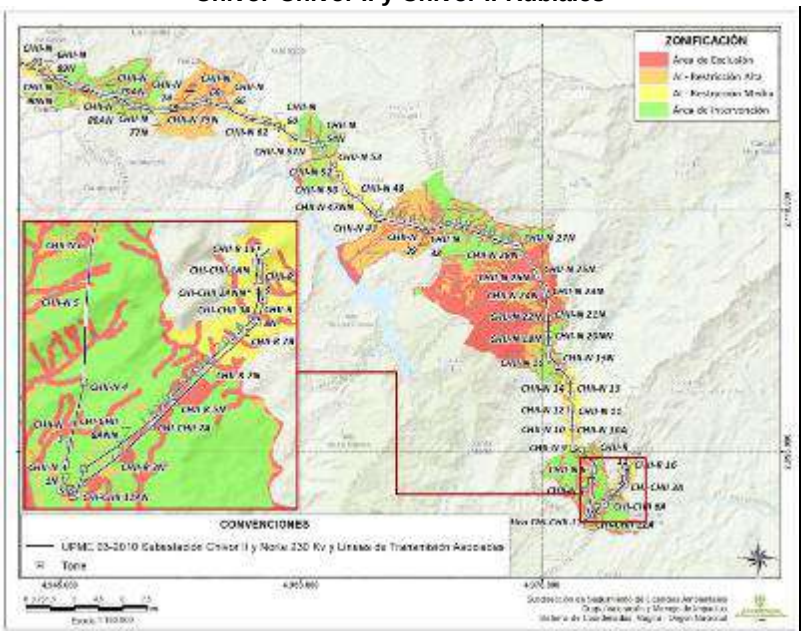

Fuente: Servicios Geoespaciales – Grupo de Valoración y Manejo de Impactos, SSLA, 2025.

Por lo anteriormente expuesto, no se presentan requerimiento de ningún tipo, sin embargo, en los siguientes seguimientos se deberá verificar en visita la localización de los sitios de torre 5A Chivor-Chivor II y 106 Chivor-Norte debido a que no son consistentes las imágenes consultadas y es necesario corroborar en campo su localización.

Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO SEXTO. La sociedad GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., deberá dar cumplimiento a las siguientes Fichas y Programas del Plan de Manejo Ambiental para la etapa de construcción y montaje en razón al proyecto “UPME 03- 2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II Y NORTE 230 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS”, localizado en jurisdicción de los municipios de Chocontá, Cogua, Gachancipá, Machetá, Madrid, Nemocón, Sesquilé, Subachoque, Suesca, Tabio, Tenjo, Tibirita y Zipaquirá en el Departamento de Cundinamarca; y en jurisdicción de los municipios de Garagoa, Guateque, Macanal, San Luis de Gaceno, Santa María, Sutatenza y Tenza en el Departamento de Boyacá de acuerdo con la siguiente tabla: Plan de manejo ambiental autorizado en la etapa de construcción y montaje para el proyecto UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y líneas de transmisión asociadas.	**Permanente**	**N/A**

MEDIO	**PROGRAMA**	**FICHA DE MANEJO AMBIENTAL**	
		CÓDIGO	**NOMBRE**
ABIÒTICO	Manejo del Recurso	S-eg	Manejo de la

Resolución 1058 del 12 de junio de 2020					
Obligación				**Carácter**	**Cumple**
	Suelo		estabilidad geotécnica		
		S-ac	Manejo de accesos		
		S-zut	Manejo de zonas de uso temporal y plazas de tendido		
		S-cs	Manejo de las capas suelo		
		M-mc	Manejo de materiales de construcción		
	Manejo del Recurso Aire	Ai-ea	Manejo de emisiones de gases, material particulado y ruido		
	Manejo del Recurso Hídrico	H-pf	Manejo y protección de Fuentes hídricas		
	Manejo de residuos	R-ex	Manejo Sobrantes de Excavación y Escombros		
		R-rs	Manejo de residuos Sólidos		
		R-rl	Manejo de Residuos Líquidos		
		R-rp	Manejo de Residuos Peligrosos y especiales		
	Manejo de Cruces con Otros Proyectos lineales	C-inf	Manejo de Cruces con Líneas de Transmisión, Vías y Ductos de Hidrocarburos		
	Manejo del Paisaje	P-ep	Manejo integral de la estructura paisajística		
BIÒTICO	Manejo de áreas estratégicas de manejo especial	Ae	Manejo de áreas estratégicas de manejo especial		
	Manejo de la Vegetación	V-cv	Manejo de remoción de la rocería y descapote		
		V-af	Manejo del aprovechamiento forestal		
		V-em	Empradización y revegetalización		
		V-ea	Manejo de especies de flora arbórea endémicas o amenazadas		
	Manejo de Fauna silvestre	F-fs	Manejo de Fauna		
		F-av	Prevención contra Colisión de Aves (Instalación).		
SOCIOECONÓMICO	Capacitación y educación	Soc-rct	Reuniones charlas dirigidas a los trabajadores vinculados al proyecto		

Resolución 1058 del 12 de junio de 2020					
Obligación				**Carácter**	**Cumple**
		Soc-rcc	Jornadas de difusión de información socio ambiental dirigidas a las comunidades aledañas al proyecto.		
	Información y Participación Comunitaria e Institucional	Soc-ro	Reuniones de inicio y finalización de obra, dirigidos a las comunidad y autoridades		
		Soc-eca	Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad		
	eubicación de viviendas e infraestructura	Soc-rvs	Reubicación de viviendas ubicadas en la franja de servidumbre		
		Soc-ri	Reposición de infraestructura		
	Programa empresarial para la adquisición de servidumbres y/o daños en bienes e infraestructura	Soc-pvs.	Pago en dinero del valor estimado de los daños causados sobre cultivos dentro o fuera del corredor de servidumbre		
		Soc-cds	Compensación en dinero del valor estimado del derecho de servidumbre		
		Soc-iav	Implementación de actas de vecindad a vías y redes interceptadas		
PARÁGRAFO. No hacen parte de los programas viabilizados por esta licencia ambiental, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, razón por la cual no serán objeto de seguimiento por parte de la ANLA, los siguientes programas: • Soc-vmo. Programa de contratación mano de obra local • Soc- map. Programa manejo del patrimonio arqueológico					
Análisis de cumplimiento					
Debido a que la Licencia Ambiental fue modificada mediante la Resolución 1146 del 2023 y así mismo, se actualizó el PMA, la verificación de esta obligación se realizara en el marco del acto que la modificó.					
Obligación				**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO OCTAVO. La sociedad GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., deberá dar cumplimiento a las siguientes Fichas y Programas del Plan de Manejo Ambiental para la etapa de Operación y Mantenimiento establecido para el proyecto “UPME 03- 2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II Y NORTE 230 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS”, localizado en jurisdicción de los municipios de Chocontá, Cogua, Gachancipá, Machetá,				**Permanente**	**N/A**

Resolución 1058 del 12 de junio de 2020		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

Madrid, Nemocón, Sesquilé, Subachoque, Suesca, Tabio, Tenjo, Tibirita y Zipaquirá en el Departamento de Cundinamarca; y en jurisdicción de los municipios de Garagoa, Guateque, Macanal, San Luis de Gaceno, Santa María, Sutatenza y Tenza en el Departamento de Boyacá de acuerdo con la siguiente tabla:

Plan de manejo ambiental autorizado en la etapa de operación y mantenimiento para el proyecto UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y líneas de transmisión asociadas.

MEDIO	PROGRAMA	FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	
		CÓDIGO	NOMBRE
ABIÓTICO	Manejo del Recurso Suelo	OS-eg	Manejo de la estabilidad geotécnica
	Manejo y Mantenimiento de la infraestructura eléctrica	OA-em	Manejo de campos electromagnéticos, radio interferencias, ruido audible y ruido ambiental
	Manejo de Residuos	OR-rsp	Manejo de residuos Sólidos domésticos, peligrosos y especiales
		OR-rl	Manejo de Residuos Líquidos
BIÓTICO	Manejo de la Vegetación	OV-ra	Manejo rocería, tala y poda
	Manejo de Fauna silvestre	OF-fs	Manejo de fauna
		OF-ca	Prevención contra colisión de aves (Monitoreo).
SOCIOECONÓMICO	Capacitación y educación	OSoc-rct	Reuniones charlas dirigidas a los trabajadores vinculados al proyecto
	Información y Participación Comunitaria e Institucional	OSoc-eca	Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad

Análisis de cumplimiento
Como actualmente el proyecto se encuentra en la etapa de construcción, la presente obligación no aplica para el periodo objeto de seguimiento.

Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO DÉCIMO. La sociedad GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., deberá dar cumplimiento a las siguientes Fichas y Programas del Plan de Seguimiento y Monitoreo para la etapa de Construcción y Montaje establecido para el proyecto “UPME 03- 2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II Y NORTE 230 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS”, localizado en jurisdicción de los municipios de Chocontá, Cogua, Gachancipá, Machetá, Madrid, Nemocón, Sesquilé, Subachoque, Suesca, Tabio, Tenjo, Tibirita y Zipaquirá en el Departamento de Cundinamarca; y en jurisdicción de los municipios de Garagoa, Guateque, Macanal, San Luis de Gaceno, Santa	**Permanente**	**N/A**

Resolución 1058 del 12 de junio de 2020		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

María, Sutatenza y Tenza en el Departamento de Boyacá de acuerdo con la siguiente tabla:

Plan de seguimiento y monitoreo autorizado en la etapa de construcción y montaje para el proyecto UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y líneas de transmisión asociadas.

MEDIO	CÓDIGO	PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE
ABIÓTICO	SS	Programa de seguimiento y monitoreo al recurso suelo
	SRH	Programa de seguimiento y monitoreo al recurso hídrico
	SA	Programa de seguimiento y monitoreo al recurso Aire
	SRSL	Programa de seguimiento y monitoreo al manejo integral de residuos
	SCP	Programa de seguimiento y monitoreo al manejo de cruces con otros proyectos
BIÓTICO	SAE	Programa de seguimiento al manejo de áreas de interés ambiental
	SV	Programa de seguimiento y monitoreo de la vegetación
	SEA	Programa de seguimiento y monitoreo a las especies de flora arbórea bajo alguna categoría de amenaza y endémicas.
	SFS	Programa de seguimiento y monitoreo del recurso fauna
	SFAv	Programa de seguimiento y monitoreo a la prevención contra colisión de aves.
SOCIOECONÓMICO	SEC	Seguimiento y monitoreo al cumplimiento de los programas de educación y capacitación
	SIP	Programa de seguimiento al cumplimiento del programa de información y participación comunitaria
	SRV	Programa empresarial para la adquisición de servidumbres y/o daños en bienes e infraestructura - Programa: Reubicación de viviendas e infraestructura

PARÁGRAFO. No hacen parte de los programas viabilizados por esta licencia ambiental, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, razón por la cual no serán objeto de seguimiento por parte de la ANLA, los siguientes programas:

- SCMO. Programa de seguimiento al cumplimiento del programa de contratación de mano de obra local.
- SAP. Programa de seguimiento al cumplimiento del programa de arqueología preventiva.
- Ficha OS-IP. Programa de Seguimiento al Cumplimiento del Programa de Información y Participación Comunitaria. Esta ficha deberá ser retirada del Plan de Seguimiento y Monitoreo para la etapa de operación y mantenimiento del proyecto.

Resolución 1058 del 12 de junio de 2020		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Análisis de cumplimiento		
Debido a que la Licencia Ambiental fue modificada mediante la Resolución 1146 del 2023 y así mismo, se actualizó el PMA, la verificación de esta obligación se realizara en el marco del acto que la modificó		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La sociedad GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., deberá dar cumplimiento a las siguientes Fichas y Programas del Plan de Seguimiento y Monitoreo para la etapa de Operación y Mantenimiento aquí establecido para el proyecto "UPME 03- 2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II Y NORTE 230 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS", localizado en jurisdicción de los municipios de Chocontá, Cogua, Gachancipá, Machetá, Madrid, Nemocón, Sesquilé, Subachoque, Suesca, Tabio, Tenjo, Tibirita y Zipaquirá en el Departamento de Cundinamarca; y en jurisdicción de los municipios de Garagoa, Guateque, Macanal, San Luis de Gaceno, Santa María, Sutatenza y Tenza en el Departamento de Boyacá de acuerdo con la siguiente tabla: **Plan de seguimiento y monitoreo autorizado en la etapa de operación y mantenimiento para el proyecto UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y líneas de transmisión asociadas.**	**Permanente**	**N/A**

MEDIO	CÓDIGO	PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
ABIÓTICO	OSS	Programa de Seguimiento y Monitoreo al Manejo del recurso suelo
	OSRSL	Programa de Seguimiento y Monitoreo al manejo integral de Residuos
BIÓTICO	OSV	Programa de seguimiento y monitoreo de la vegetación
	OSFS	Programa de seguimiento y monitoreo del recurso fauna
	OSF	Programa de seguimiento y monitoreo a la prevención contra colisión de aves (monitoreo)
SOCIOECONÓMICO	OS-EC	Seguimiento y monitoreo al cumplimiento de los programas de educación y capacitación
	OS-IP	Programa de seguimiento al cumplimiento del programa de información y participación comunitaria

Análisis de cumplimiento		
Actualmente el proyecto se encuentra suspendido, no obstante, aún se encuentra en etapa de construcción por lo cual no tiene aplicabilidad las fichas mencionadas.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. La sociedad GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., deberá presentar de forma semestral, un (1) Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA durante la etapa constructiva del proyecto, y anualmente un (1) Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, durante la fase de operación, y en todo caso atendiendo a los tiempos establecidos en la Resolución 0077 del 16 de enero de 2019. Adicionalmente, deberá dar	**Permanente**	**SI**

Resolución 1058 del 12 de junio de 2020		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
cumplimiento a las siguientes obligaciones y presentar la respectiva evidencia de su ejecución en el Primer Informe de Cumplimiento Ambiental ICA, o en el término que se establezca para cada una de ellas:		
Análisis de cumplimiento		
La sociedad mediante el radicado 20256201038012 del 29 de agosto de 2025, presento el informe de cumplimiento ambiental ICA 9 para el periodo comprendido del 1 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025, donde se reportaron las actividades realizadas en la etapa construcción del proyecto, no obstante, es de aclarar que actualmente se reporta el mismo en fase de suspensión, acorde con lo anterior se establece el cumplimiento de la presente obligación, en el presente periodo de seguimiento.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
2. Presentar en el término tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y previo al inicio de obras, la información actualizada de los accesos tanto en Word como en la GDB para cada sitio de torre, identificando si el acceso es compartido o exclusivo para cada sitio y relacionando el área y longitud de cada acceso, discriminando cuanto es existente y cuanto proyectado, garantizando que dicha información coincida y se encuentre registrada dentro del Modelo de Almacenamiento Geográfico (MAG) vigente, teniendo en cuenta establecido en la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016. Las actualizaciones durante el uso de los accesos y la etapa de construcción en cada Informe de Cumplimiento Ambiental.	**Permanente**	**SI**
Análisis de cumplimiento		
Mediante la información relacionada en la GDB del ICA 9 con radicado No. 20256200655772 del 28 de agosto de 2025, la Sociedad relacionó la infraestructura y accesos usados para el proyecto, siendo un total de 329 reportados para el primer semestre del 2025, razón por la cual, se considera el cumplimiento para el actual periodo de seguimiento.		
5. Presentar en los Informes de Cumplimiento Ambiental ICA-, las evidencias documentales de la ejecución de los tratamientos geotécnicos específicos para todas las características identificadas para cada sitio de torre en las tablas 3-4, 3-5 y 3-6 del capítulo 3.2.1 Geología, EBB del documento de información adicional con radicación 2016082613-1-000 de 12 de diciembre de 2016. Las evidencias documentales deben incluir registros fotográficos y un reporte escrito	**Permanente**	**N/A**
Análisis de cumplimiento		
Acorde con la información presentada por la Sociedad en el ICA 9, durante el primer semestre del año 2025, no se realizaron actividades constructivas de ningún tipo en el proyecto, razón por la cual, no se requirió de la ejecución de tratamientos geotécnicos definitivos, por lo expuesto, no se considera aplicable este numeral para el presente periodo objeto de seguimiento y control ambiental.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
30. Se advierte que, si bien no se solicitó por parte de la sociedad concesión de aguas en beneficio del proyecto en análisis, si llegase a requerirse en algún momento de la construcción y/u operación de este o se llegase a utilizar el recurso, la titular de la presente Licencia quedará obligada al cumplimiento a la inversión forzosa de no menos del 1%, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.9.3.1.2 del Decreto 1076 del 2015.	**Permanente**	**N/A**

Resolución 1058 del 12 de junio de 2020		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Análisis de cumplimiento		
Para el presente periodo, de acuerdo con la revisión de la información entregada por la sociedad no se evidencia ningún reporte de solicitud de concesión de agua, por lo tanto, no aplica la obligación para el presente periodo de seguimiento.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. La sociedad GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. deberá presentar Diagnóstico Ambiental de Alternativas para la subestación Norte en el municipio de Gachancipá – Cundinamarca y por ende del trazado de las líneas que la conecten hasta las torres denominadas NB12 y CHIIN 174, siguiendo los Términos de Referencia DA-TER-3-01 establecidos mediante Resolución 1277 del 30 de junio de 2006, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, los cuales deben ser adaptados a las particularidades del proyecto, así como a las características ambientales regionales y locales en donde se pretende desarrollar el mismo. Cuando por razones técnicas y/o jurídicas no pueda ser incluido algún aspecto específico exigido en los términos de referencia, esta situación debe ser informada explícitamente, presentando la respectiva justificación. Para lo anterior, deberá tener en cuenta la Metodología General para la Elaboración y Presentación Estudios Ambientales, establecida según Resolución 1402 de 25 de julio de 2018, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o aquella que le aplique y/o sustituya. Dentro de los aspectos técnicos a presentar dentro del Diagnóstico Ambiental de Alternativas, se deberán tener en cuenta los considerados en los Autos emitidos por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, entre otros: 1. Las características bióticas y abióticas. 2. El análisis comparativo respecto de afectaciones: - En aspectos ambiental y socioeconómico - Por aumento de infraestructura - A unidades prediales - Pasos adicionales sobre cuerpos de agua - En zonas con restricciones de uso por aumento de trazado - A zonas inundables Río Bogotá y zonas de recarga Cerro Santuario - Ecosistemas por intervenir, número de hectáreas, porcentaje o volumen de aprovechamiento forestal - Sustracciones temporales o definitivas a la Reserva Productora Protectora Cuenca Alta del Río Bogotá - Incremento de Área de Influencia, especificando veredas y municipios. • Compensaciones al municipio, entre las cuales, se encuentra la consagrada en el artículo 6 de la Ley 56 de 1981. **PARÁGRAFO PRIMERO**. La cartografía relacionada con el proyecto deberá acogerse a lo establecido en la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -	**Permanente**	**N/A**

Resolución 1058 del 12 de junio de 2020		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
MADS, mediante la cual se modifica y consolida el modelo de almacenamiento geográfico contenido en la metodología general para la elaboración y presentación de estudios ambientales; y a su vez para la selección del sistema de proyección de coordenadas, deberá tener en cuenta las Resoluciones 68 del 2005 y 399 del 2011, expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.		
Análisis de cumplimiento		
Es importante indicar que mediante la Resolución 2294 del 16 de diciembre de 2021, se aclaró el artículo décimo noveno de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, en el sentido de corregir que los Términos de Referencia aplicables a la presentación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas para la subestación Norte en el municipio de Gachancipá - Cundinamarca, corresponden a los TdR-11, adoptados mediante Resolución 2183 de 23 de diciembre de 2016, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. De acuerdo con la revisión realizada, el GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., mediante radicado ANLA 2021284760-1-000 del 29 de diciembre de 2021, radicó en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales –VITAL– de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, la solicitud para la evaluación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas, para adelantar el proyecto "Subestación Norte y tramos de líneas de transmisión para conectar a las torres ya licenciada" (sic), localizado en jurisdicción de los municipios de Cogua, Gachancipá, Nemocón, Sesquilé y Suesca en el departamento de Cundinamarca (expediente NDA1373-00). Esta Autoridad Nacional mediante el Auto 02525 del 19 de abril de 2022, seleccionó en su artículo primero la alternativa 3 (en jurisdicción de la vereda Boitiva de Sesquilé) para la ubicación de la Subestación Norte y la Alternativa 3.1 para la línea de transmisión, con base en las cuales el GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., elaboró el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Subestación Norte y tramos de líneas de transmisión para conectar a las torres ya licenciada" (sic), localizado en jurisdicción de los municipios de Cogua, Gachancipá, Nemocón, Sesquilé y Suesca en el departamento de Cundinamarca, no obstante, lo anterior, aun no se ha generado ningún pronunciamiento respecto a esta modificación. Por lo que esta obligación no aplica para el presente periodo objeto de seguimiento.		
(Mediante el artículo décimo séptimo de la Resolución 467 del 10 de marzo de 2021, se repuso en el sentido de MODIFICAR el artículo décimo noveno de la Resolución 1058 del 2 de junio de 2020, en el sentido de adicionar los siguientes parágrafos). **PARÁGRAFO TERCERO**: En caso de considerarlo pertinente y necesario la sociedad GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., podrá presentar una localización diferente al municipio de Gachancipá para la Subestación Norte, teniendo en cuenta en todo caso los requerimientos establecidos en el presente artículo.” **PARÁGRAFO CUARTO**: Una vez ANLA seleccione la alternativa correspondiente en el marco del cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ SA ESP-GEB, podrá hacer uso de las siguientes figuras para la elaboración y presentación del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental: • Modificación de Licencia ambiental •Trámite de licenciamiento ambiental e integración de licencias	**Permanente**	**N/A**
Análisis de cumplimiento		

Resolución 1058 del 12 de junio de 2020		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
De acuerdo al Diagnóstico Ambiental de Alternativas para adelantar el proyecto "Subestación Norte y tramos de líneas de transmisión para conectar a las torres ya licenciada", presentado por el GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. a la ANLA, se seleccionaron tres (3) alternativas localizadas en: alternativa 1 vereda San Miguel de Gachancipá, alternativa 2 vereda Boita de Sesquilé y alternativa 3 vereda Boitiva de Sesquilé, esta última la aprobada por la ANLA para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental. No obstante, lo anterior, para el actual periodo de seguimiento esta obligación no aplica ya que el trámite de modificación 3 se encuentra suspendido.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
PARÁGRAFO SEGUNDO. Se efectuará entrega a la sociedad GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., copia del documento denominado Análisis Regional para la Identificación de Impactos Acumulativos en el área de confluencia de los proyectos LAV0033-00-2016, LAV0044-00-2016 y proyecto CAR- Elaborado por la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - ANLA.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO VIGÉSIMO. Esta Autoridad supervisará la ejecución de las obras y podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental. Cualquier incumplimiento de estos, dará lugar a la aplicación de las sanciones legales vigentes.	**Permanente**	**SI**
Análisis de cumplimiento		
De acuerdo con la verificación documental realizada al expediente LAV0044-00-2016, el ICA 9, el ESA no observó que la Sociedad haya desarrollado actividades sin autorización o infringiendo lo establecido en la Licencia Ambiental, considerando de igual manera que en la actualidad no se encuentran ejecutando actividades constructivas, lo anterior, también se corroboró durante la visita de seguimiento realizada del 20 de octubre al 23 de octubre de 2025. Por lo anterior, se considera el cumplimiento de esta obligación para el presente periodo de seguimiento		
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. En caso de presentarse durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto, efectos ambientales no previstos, el titular de la presente licencia ambiental, deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a esta Autoridad, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario de esta para impedir la degradación del medio ambiente. El incumplimiento de estas medidas será causal para la aplicación de las sanciones legales vigentes a que haya lugar.	**Permanente**	**SI**
Análisis de cumplimiento		
De acuerdo con la verificación documental realizada al expediente LAV0044-00-2016, el ICA 9, el ESA no observó que la Sociedad haya desarrollado actividades sin autorización o infringiendo lo establecido en la Licencia Ambiental, considerando de igual manera que en la actualidad no se encuentran ejecutando actividades constructivas, lo anterior, también se corroboró durante la visita de seguimiento realizada del 20 de octubre al 23 de octubre de 2025. Por lo anterior, se considera el cumplimiento de esta obligación para el presente periodo de seguimiento		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

Resolución 1058 del 12 de junio de 2020		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. La Licencia Ambiental que se otorga mediante esta Resolución no ampara ningún tipo de obra o actividad diferente a las descritas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental y en la presente resolución. Cualquier modificación en las condiciones de la Licencia Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental o el Plan de Manejo Ambiental y/o los Planes específicos, deberá ser informada a esta Autoridad para su evaluación y aprobación en cumplimiento de lo establecido al respecto en los artículos 2.2.2.3.7.1, 2.2.2.3.7.2 y 2.2.2.3.8.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, a excepción de los cambios menores. Igualmente se deberá solicitar y obtener la modificación de la licencia ambiental cuando se pretenda usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable diferente de los que aquí se consagran o en condiciones distintas a lo contemplado en el Estudio de Impacto Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental y/o los planes específicos y en la presente resolución.	**Permanente**	**SI**
Análisis de cumplimiento		
De acuerdo con la verificación documental realizada al expediente LAV0044-00-2016, el ICA 9, el ESA no observó que la Sociedad haya desarrollado actividades en áreas fuera de lo establecido en la Licencia Ambiental, considerando de igual manera que en la actualidad no se encuentran ejecutando actividades constructivas, lo anterior, también se corroboró durante la visita de seguimiento realizada del 20 de octubre al 23 de octubre de 2025. Por lo anterior, se considera el cumplimiento de esta obligación para el presente periodo de seguimiento.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Si las condiciones bajo las cuales se definieron las áreas sujetas a intervención varían con el tiempo hacia escenarios restrictivos para las actividades autorizadas, el beneficiario de la Licencia Ambiental deberá informar a esta Autoridad con el propósito de modificar el instrumento de manejo y control.	**Permanente**	**SI**
Análisis de cumplimiento		
Acorde con lo verificado en el expediente LAV0044-00-2016 documentalmente, cartográficamente y durante la visita de seguimiento y control ambiental realizada del 20 al 23 de octubre de 2025, se observó que la Sociedad ha intervenido las áreas aprobadas mediante la Licencia Ambiental y su modificación. Actualmente, el GEB se encuentra en proceso de modificación de licencia para la realineación de algunos sitios de torre en el departamento de Cundinamarca, así como, la construcción de la subestación Norte, lo anterior, debido a que se han presentado escenarios donde se prohíbe la construcción por ser áreas de exclusión, con restricción y/o variables en las variantes, por lo que se ha cumplido con lo establecido en esta obligación para el presente periodo objeto de seguimiento y control ambiental.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. La Licencia Ambiental que se otorga no confiere derechos reales sobre los predios que se vayan a afectar con el proyecto, por lo que estos deben ser acordados con los propietarios de los inmuebles.	**Permanente**	**SI**
Análisis de cumplimiento		

Resolución 1058 del 12 de junio de 2020		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
De acuerdo con la verificación documental realizada al expediente LAV0044-00-2016, al ICA 9 y lo evidenciado durante la visita de seguimiento realizada del 20 al 22 de octubre de 2025, los actores sociales entrevistados, no referenciaron quejas al no cumplimento de la presente obligación.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉXTO. La presente Licencia Ambiental se otorga por el tiempo de duración del proyecto que se autoriza en la presente Resolución.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. Con el propósito de prevenir incendios forestales, el titular de la Licencia Ambiental deberá abstenerse de realizar quemas, así como talar y acopiar material vegetal, a excepción de lo aquí autorizado.	**Permanente**	**SI**
Análisis de cumplimiento		
De acuerdo con la revisión efectuada a la información presentada por la sociedad en el ICA 9 no se reportan actividades asociadas a incendios forestales o algún tipo de quema, así mismo durante la visita llevada a cabo del 20 de octubre al 23 de octubre de 2025 no se identificó manipulación inadecuada de combustibles o elementos inflamables que puedan generar incendios forestales, considerando que en la actualidad la sociedad reporta que no se encuentra ejecutando actividades constructivas en virtud de lo anterior, se considera el cumplimiento de esta obligación para el presente periodo objeto de seguimiento		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. El proyecto se deberá ejecutar conforme a lo propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliendo con los ajustes y medidas complementarias establecidas en el presente Acto Administrativo. En el evento que surjan impactos no considerados, se deberá informar a esta Autoridad para que se evalúe y se pronuncie sobre el trámite que corresponda seguir.	**Permanente**	**SI**
Análisis de cumplimiento		
De acuerdo con lo evidenciado en el informe de cumplimiento ambiental ICA 9 la sociedad ejecutó las actividades propuestas en el EIA que cuentan con aplicabilidad para la etapa de construcción y que considerando la suspensión de las actividades por parte de la sociedad deben llevarse a cabo.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. El titular de la Licencia Ambiental deberá informar a los contratistas sobre el contenido de los planes y programas de manejo ambiental de cada una de las actividades que se desarrollarán durante el proyecto y del obligatorio cumplimiento de todo lo allí señalado, así como también de las disposiciones particulares o requerimientos contenidos en esta Resolución, así como aquellas definidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en el Plan de Manejo Ambiental, en la normatividad vigente y exigir el estricto cumplimiento de las mismas. En cumplimiento del presente requerimiento se deberán presentar copias de las actas de entrega de la información al personal correspondiente en el primer Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA.	**Permanente**	**N/A**
Análisis de cumplimiento		

Resolución 1058 del 12 de junio de 2020		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Considerando que esta obligación se relaciona con el primer informe de cumplimiento ambiental y en la actualidad se encuentra realizando la verificación de la información para el periodo comprendido del 1 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025 (ICA 9), no tiene aplicabilidad la presente obligación para el presente periodo de seguimiento.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO TRIGÉSIMO. La sociedad GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y a la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, el valor correspondiente a las tasas compensatorias a que haya lugar por el uso y afectación de los recursos naturales renovables.	**Permanente**	**N/A**
Análisis de cumplimiento		
Para el presente periodo la sociedad no ha realizado pagos por tasa compensatorias a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y a la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR, debido a que no se han tramitado permisos de aprovechamiento de recursos con ninguna autoridad ambiental, por lo anterior se considera que la obligación no aplica para el periodo de seguimiento.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. En caso de que la sociedad GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., en el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, no haya iniciado la etapa constructiva del proyecto, esta Autoridad procederá a dar aplicación a la disposición establecida en el artículo 2.2.2.3.8.7 del Decreto 1076 de 2015 en relación con la declaratoria de pérdida de vigencia de la Licencia Ambiental.	**Permanente**	**SI**
Análisis de cumplimiento		
De acuerdo con la verificación documental realizada al expediente LAV0044-00-2016, mediante comunicación con radicado 2021195400-1-000 del 10 de septiembre de 2021, el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. informó a esta Autoridad Nacional el inicio de actividades constructivas.		

8.1.2 Resolución 467 del 10 de marzo de 2021

La Resolución 467 del 10 de marzo de 2021 resolvió recursos de reposición en el sentido de confirmar, modificar o aclarar distintos apartados de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020.

En la siguiente tabla se relacionan las obligaciones cumplidas y concluidas en seguimientos anteriores:

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida la obligación
Artículo decimocuarto y décimo quinto	Acta 717 del 22 de diciembre de 2021
Artículo décimo sexto	Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023

8.1.3 Resolución 505 del 17 de marzo de 2021

Acto administrativo por el cual se aclara el artículo vigésimo segundo de la Resolución 467 del 10 de marzo de 2021, en el sentido de ordenar la notificación del precitado acto administrativo a la Sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTA S.A. E.S.P.

8.1.4 Resolución 1146 del 5 de junio de 2023

Acto administrativo mediante el cual se modifica la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 y se toman otras determinaciones.

A continuación, se listan las obligaciones que fueron abordadas en otros numerales del CT:

Obligación	Numeral del formato de CT	Tema
Subnumerales 1, 2, 3 y del literal a del artículo decimo Literal b del articulo decimo	6.5	Plan de contingencias
Numeral 2 del artículo décimo cuarto	7	Evaluación económica ambiental

En la siguiente tabla se relacionan las obligaciones cumplidas y concluidas y las obligaciones excluidas en seguimientos anteriores.

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida la obligación
Ordinal iii del Artículo séptimo.	Auto 006393 del 12 de agosto de 2024
Artículo séptimo (FICHA: V-CV - Manejo de remoción de la rocería y descapote	Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024
Artículo séptimo FICHA: R-RP Manejo de residuos peligrosos y especiales, FICHA: C-INF Manejo de cruces con líneas de transmisión, vías y ductos de hidrocarburos)	Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024
Artículo noveno (FICHA: SRV Programa empresarial para la adquisición de servidumbres y/o daños en bienes e infraestructura - Programa: Reubicación de viviendas e infraestructura)	Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024
Numeral 1 del artículo décimo cuarto	Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024
Artículo séptimo (i. Medio Abiótico Ficha R-RP numeral 6, Ficha C-INF numeral 2) Artículo séptimo (ii. Medio Biótico. Ficha V-CV, V-AF) Artículo séptimo (ii Medio Biótico, Ficha V-Ea numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14) Artículo noveno (i. Medio Biótico) Numeral 4 del artículo décimo sexto	Acta 363 del 20 de junio de 2025

A continuación, se presenta el estado de cumplimiento de las obligaciones que continúan vigentes:

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo primero de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, modificado por el artículo primero y segundo de la Resolución 467 del 10 de marzo de 2021, por la cual esta Autoridad Nacional otorgó Licencia Ambiental para el proyecto "UPME 03-2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II Y NORTE 230 kV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS", localizado en los departamentos de Cundinamarca y Boyacá, a la Sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.- GEB S.A. E.S.P. identificada con NIT. 899999082-3, en el sentido de incluir diez (10) variantes en los tramos Chivor II - Rubiales, Chivor - Chivor II, Chivor II - Norte y Norte – Bacatá, las cuales se relacionan a continuación:	**Permanente**	**SI**

1. Variante T1NN-T4N del tramo Chivor II – Rubiales.

Localización de las estructuras de transmisión de la Variante T1NN – T4N

ID	COORDENADAS DATUM MAGNACOLOMBIA ORIGEN ÚNICO		ABSCISA	ALTURA DE LA ESTRUCTURA (m)
	ESTE	NORTE		
T1NN	4977965,31	2090887,60	K0+137,80	29,17
T2N	4978031,84	2091029,73	K0+294,88	53,50
T3N	4978436,91	2091318,56	K0+792,83	51,00
T4N	4978862,22	2091714,77	K1+374,63	49,25

Fuente: Sistema de Información Geográfica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA

2. Variante T7A-T11AN del tramo Chivor – Chivor II.

Localización de las estructuras de transmisión de la Variante T7A – T11AN

ID	COORDENADAS DATUM MAGNACOLOMBIA ORIGEN ÚNICO		ABSCISA	ALTURA DE LA ESTRUCTURA (m)
	ESTE	NORTE		
T7A	4978881,67	2091792,32	K2+606,92	48,08
T8ANN	4978475,00	2091484,55	K3+117,39	53,00
T10AN	4978045,55	2091198,49	K3+633,86	53,00
T11AN	4977953,77	2090907,95	K3+933,83	51,21

Fuente: Sistema de Información Geográfica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

3. VarianteT6 – T9 del tramo Chivor II – Norte

Localización de las estructuras de trasmisión de la Variante T6 – T9

ID	COORDENADAS DATUM MAGNACOLOMBIA ORIGEN ÚNICO		ABSCISA	ALTURA DE LA ESTRUCTURA (m)
	ESTE	NORTE		
T6	4978129,03	2093847,52	K3+007,64	100,57
T7NN	4978225,03	2094312,27	K3+482,64	52,00
T8N	4977395,60	2094981,57	K4+549,40	46,90
T9	4976945,97	2095178,43	K5+040,67	51,36

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

Fuente: Sistema de Información Geográfica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

4. Variante T25N-T30 del tramo Chivor II – Norte

Localización de las estructuras de transmisión de la Variante T25N – T30

ID	COORDENADAS DATUM MAGNA COLOMBIA ORIGEN ÚNICO		ABSCISA	ALTURA DE LA ESTRUCTURA (m)
	ESTE	NORTE		
T25N	4974719,05	2105911,31	K16+370,93	58,40
T26N	4974572,07	2106203,32	K16+698,13	50,75
T27N	4973531,09	2107750,64	K18+564,70	33,34
T28N	4973411,88	2107815,35	K18+700,47	50,71
T29N	4972768,57	2107928,88	K19+354,31	53,00
T30	4972161,05	2108150,10	K20+001,42	42,15

Fuente: Sistema de Información Geográfica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

1. Variante T32-T38 del tramo Chivor II – Norte.

Localización de las estructuras de trasmisión de la Variante T32 – T38

ID	COORDENADAS DATUM MAGNA COLOMBIA ORIGEN ÚNICO		ABSCISA	ALTURA DE LA ESTRUCTURA (m)
	ESTE	NORTE		
T32	4971090,28	2108538,04	K20+816,27	34,30
T33	4970234,15	2108848,21	K21+141,33	56,50
T34	4969778,91	2109013,15	K22+052,72	60,25
T35	4969423,16	2109142,04	K22+537,36	46,62
T36	4969218,17	2109086,82	K22+916,07	44,54
T37	4968755,15	2108962,10	K23+128,55	52,47
T38	4967969,41	2108750,45	K23+608,50	53,05

Fuente: Sistema de Información Geográfica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

2. Variante T53-T57N del tramo Chivor II – Norte.

Localización de las estructuras de transmisión de la Variante T53 – T57N

ID	COORDENADAS DATUM MAGNACOLOMBIA ORIGEN ÚNICO		ABSCISA	ALTURA DE LA ESTRUCTURA (m)
	ESTE	NORTE		
T53	4962000,12	2112760,88	K32+118,57	52,25
T54	4961363,70	2113810,86	K33+347,42	38,29
T55N	4961204,64	2114079,08	K33+659,53	38,64
T56N	4960748,30	2114156,48	K34+122,79	47,79
T57N	4960335,54	2114261,68	K34+549,10	52,30

Fuente: Sistema de Información Geográfica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

3. Variante T70-T74 del tramo Chivor II – Norte

Localización de las estructuras de transmisión de la Variante T70 – T74

ID	COORDENADAS DATUM MAGNA COLOMBIA ORIGEN ÚNICO		ABSCISA	ALTURA DE LA ESTRUCTURA (m)
	ESTE	NORTE		
T70	4953919,33	2116779,37	K41+543,81	54,00
T71NN	4953514,58	2116679,98	K41+960,94	52,00
T72NN	4953096,56	2116445,38	K42+440,70	52,00
T73NN	4952616,67	2116462,64	K42+921,30	34,02
T74	4952055,51	2116334,51	K43+497,38	29,63

Fuente: Sistema de Información Geográfica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

4. Variante T79NN-T89N del tramo Chivor II – Norte

Localización de las estructuras de transmisión de la Variante T79NN – T89N

ID	COORDENADAS DATUM MAGNACOLOMBIA ORIGEN ÚNICO		ABSCISA	ALTURA DE LA ESTRUCTURA (m)
	ESTE	NORTE		
T79NN	4949411,89	2116460,76	K46+189,72	52,02
T79AN	4949084,23	2116718,90	K46+607,20	44,01
T80NN	4948809,04	2116935,70	K46+957,82	47,60
T80AN	4948508,95	2117003,24	K47+265,67	51,50
T81NN*	4948113,00	2117092,35	K47+671,86	42,70
T82N	4947753,39	2117173,28	K48+040,77	54,53
T83N	4947451,16	2117241,30	K48+350,82	38,60
T84NN	4947174,90	2117350,90	K48+648,27	55,14
T85NN*	4946796,84	2117500,89	K49+055,33	55,80
T86NV	4946616,25	2117582,70	K49+253,75	63,75
T86AN	4946184,44	2117743,86	K49+715,02	58,00
T87NN*	4945724,84	2117757,17	K50+175,19	53,50
T87AN	4945285,82	2118068,43	K50+713,80	52,02
T88NV	4945031,05	2118190,83	K50+996,68	44,01
T89N	4944741,34	2118182,82	K51+286,74	47,60

Fuente: Sistema de Información Geográfica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

5. Variante T139-T141 del tramo Chivor II – Norte

Localización de las estructuras de transmisión de la variante T139 – T141

ID	COORDENADAS DATUM MAGNA COLOMBIA ORIGEN ÚNICO	ABSCISA	ALTURA DE LA ESTRUCTURA (m)

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023				
Obligación			**Carácter**	**Cumple**

	ESTE	NORTE		
T139	4921213,94	2122559,30	K77+505,00	44,56
T140NN*	4920813,53	2122321,24	K77+971,18	56,00
T141	4920265,76	2122419,89	K78+528,18	58,70

Fuente: Sistema de Información Geográfica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

6. Variante T46N-T51N del tramo Chivor II – Bacatá

Localización de las estructuras de transmisión de la variante T46N – T51N

ID	COORDENADAS DATUM MAGNA COLOMBIA ORIGEN ÚNICO		ABSCISA	ALTURA DE LA ESTRUCTURA (m)
	ESTE	NORTE		
T46N	4887452,69	2112132,28	K21+421,775	56,50
T47N	4887256,29	2111960,28	K21+683,012	65,50
T49NN	4886712,58	2111484,11	K22+406,225	104,55
T51N	4886440,84	2111259,93	K22+758,724	56,20

Fuente: Sistema de Información Geográfica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

Análisis del cumplimiento

Teniendo en cuenta lo reportado por la sociedad, donde se indica que el proyecto se encuentra actualmente en fase 5 (suspensión) y, por tanto, no se están ejecutando actividades constructivas, y considerando además que la visita realizada entre el 20 y el 23 de octubre de 2025 se enfocó en aspectos bióticos y socioeconómicos —sin incluir la visita a sitios de torre—, no obstante, se realizó la verificación de la GDB presentada en el ICA 9 resultado lo siguiente:

Teniendo en cuenta la verificación realizada desde el seguimiento documental espacial No 54001 del 04 de diciembre de 2025, criterio 4.2 Análisis de intervenciones y procesos de impacto ambiental a partir de imágenes multitemporales ÁGIL SAT se considera lo siguiente:

"De acuerdo a las imágenes satelitales EarthScanner del año 2025 mencionadas en el cuadro de insumos, se realizó el análisis multitemporal del trazado del proyecto, conforme a este, no se tienen observaciones que indiquen actividades de construcción para el periodo correspondiente al ICA 9, esto, en concordancia con lo mencionado en el informe técnico donde la sociedad cita lo siguiente: "Para el presente informe, no se adelantaron actividades constructivas, por tanto, para este periodo se reporta el mismo avance"; en las figuras 5, 6 y 7, se presenta el trazado del proyecto y la ubicación de las torres; se aclara que en el área de la torre 12 tramo Chivor II-Norte se presentó una contingencia, la cual correspondió a un movimiento en masa.

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

Figura 5. Torres sector Norte - Bacata

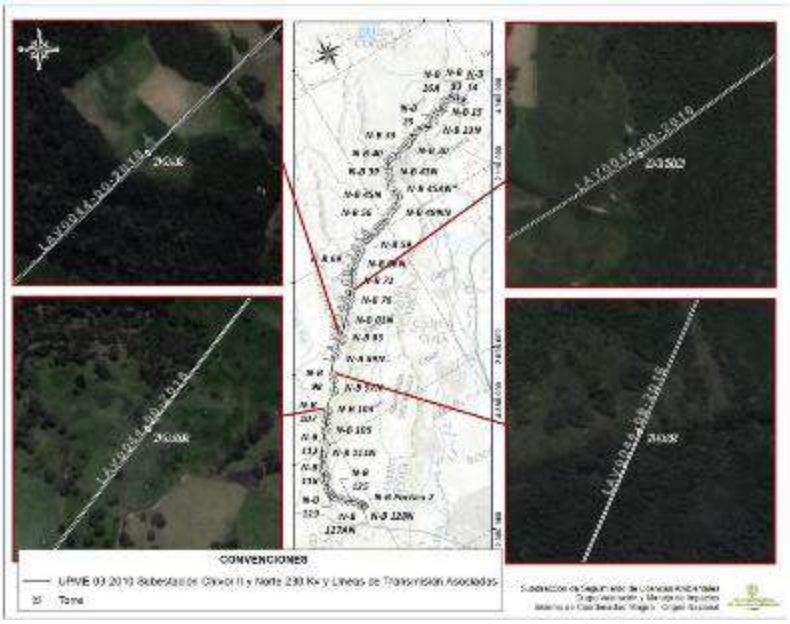

Fuente: *Servicios Geoespaciales – Grupo de Valoración y Manejo de Impactos, SSLA, 2025. Imágenes satelitales EarthScanner de octubre del 2025 y noviembre del 2025*

Figura 6. Torres sector Chivor II - Norte

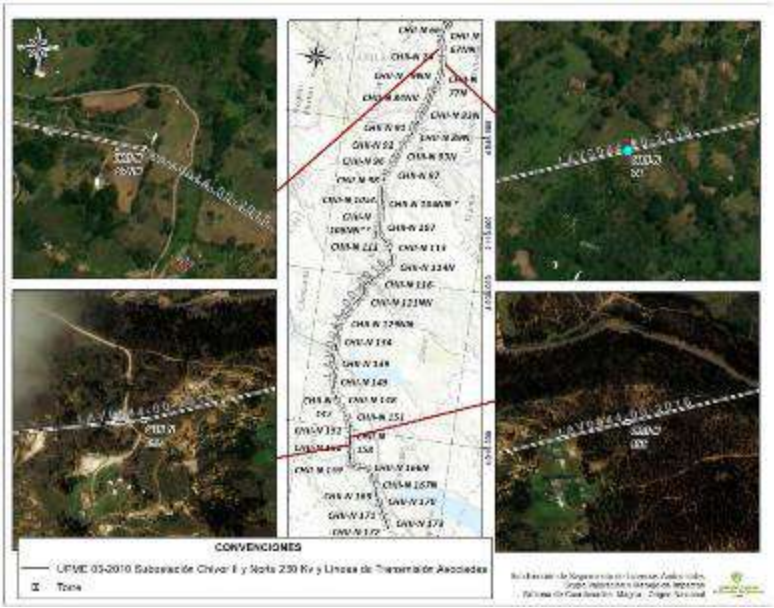

Fuente: *Servicios Geoespaciales – Grupo de Valoración y Manejo de Impactos, SSLA, 2025. Imágenes satelitales EarthScanner de octubre del 2025 y noviembre del 2025*

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

Figura 7. Torres sectores Chivor II-Norte, Chivor-Chivor II y Chivor II-Rubiales

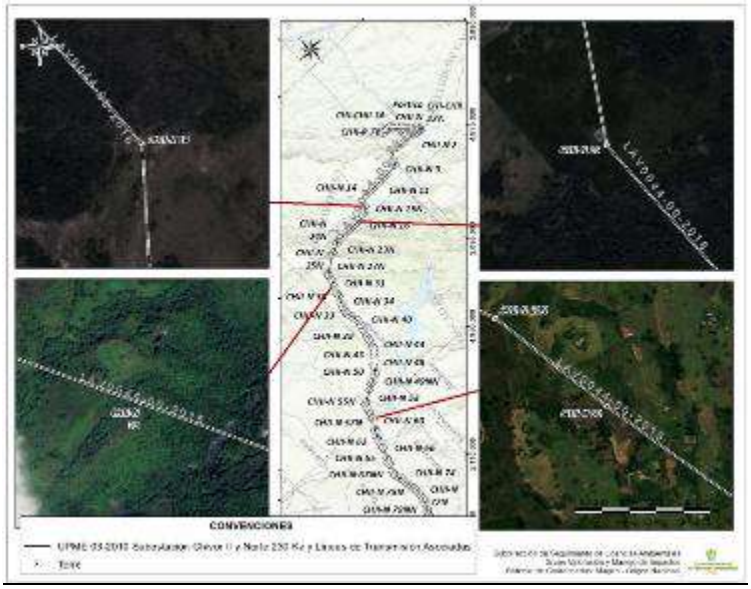

Fuente: *Servicios Geoespaciales – Grupo de Valoración y Manejo de Impactos, SSLA, 2025. Imágenes satelitales EarthScanner de octubre del 2025 y noviembre del 2025.*

Por lo anteriormente expuesto y dado que la Sociedad no adelanto actividades constructivas de ningún tipo en sitios adicionales a los verificados en anteriores seguimientos, y que no se observan irregularidades en lo ya construido, se establece que para este seguimiento se cumple con esta obligación.

Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar los numerales 1 y 2 del artículo segundo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, modificado por el artículo tercero y cuarto de la Resolución 467 de 10 de marzo de 2021, de la siguiente manera:	**Permanente**	**SI**

a. El numeral 1 Infraestructura y/u Obras, en el sentido de autorizar ambientalmente las siguientes infraestructura y obras adicionales, para la presente modificación de Licencia Ambiental:

No.	INFRAESTRUCTURA Y/U OBRAS	ESTADO		EXTENSIÓN		
		EXISTENTE	PROYECTADA	ÁREA TOTAL (ha)	LONGITUD (Km)	PUNTO
1	Variante T1NN-T4N del tramo Chivor II – Rubiales		X		1,24	

Variante de 1,24 km de longitud en un área de 4,13 ha, para la cual se tiene contemplado la construcción de dos (2) torres, las cuales se ubican en las siguientes coordenadas y presentan las siguientes características.

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

ID	COORDENADAS DATUM MAGNA COLOMBIA ORIGEN ÚNICO		CARACTERÍSTICA
	ESTE	NORTE	
T2N	4978031,84	2091029,73	Retención Intermedia
T3N	4978436,91	2091318,56	Retención Liviana

A cada una de estas torres, se les asocia un área de trabajo cuyas coordenadas y área se presenta en la siguiente tabla.

ÁREA DE MANIOBRA DE LA TORRE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN ÚNICO NACIONAL		ÁREA (ha)
	ESTE	NORTE	
T2N	4978020,57	2091028,75	0,0256
	4978030,87	2091041,00	
	4978043,11	2091030,70	
	4978032,82	2091018,45	
T3N	4978425,62	2091319,36	0,0256
	4978437,71	2091329,64	
	4978448,19	2091317,76	
	4978436,11	2091307,27	

Fuente: Sistema de Información Geográfica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA

No.	INFRAESTRUCTURA Y/U OBRAS	ESTADO		EXTENSIÓN		
		EXISTENTE	PROYECTADA	ÁREA TOTAL (ha)	LONGITUD (km)	PUNTO
2	Variante T7A-T11AN del tramo Chivor – Chivor II		X		1,33	

Variante de 1,33 km de longitud en un área de 4,39 ha, para la cual se tiene contemplado la construcción de dos (2) torres, las cuales se ubican en las siguientes coordenadas y presentan las siguientes características.

ID	COORDENADAS DATUM MAGNA COLOMBIA ORIGEN ÚNICO		CARACTERÍSTICA
	ESTE	ESTE	
T8ANN	4978475,00	2091484,55	Retención intermedia reforzada
T10AN	4978045,55	2091198,49	Retención pesada reforzada

A cada una de estas torres, se les asocia un área de trabajo cuyas coordenadas y área se presenta en la siguiente tabla.

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

ÁREA DE MANIOBRA DE LA TORRE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN ÚNICO NACIONAL		ÁREA (ha)
	ESTE	NORTE	
T8ANN	4978463,81	2091486,23	0,0256
	4978476,68	2091495,74	
	4978486,19	2091482,87	
	4978473,32	2091473,36	
T10AN	4978034,35	2091196,92	0,0256
	4978043,98	2091209,69	
	4978056,75	2091200,06	
	4978047,12	2091187,29	

Fuente: Sistema de Información Geográfica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

No.	INFRAESTRUCTURA Y/U OBRAS	ESTADO		EXTENSIÓN		
		EXISTENTE	PROYECTADA	ÁREA TOTAL (ha)	LONGITUD (km)	PUNTO
3	Variante T6-T9 del tramo Chivor II – Norte		X		2,03	

Variante de 2,03 km de longitud en un área de 6,5 ha, para la cual se tiene contemplado la construcción de dos (2) torres, las cuales se ubican en las siguientes coordenadas y presentan las siguientes características.

ID	COORDENADAS DATUM MAGNA COLOMBIA ORIGEN ÚNICO		CARACTERÍSTICA
	ESTE	ESTE	
T7NN*	4978225,03	2094312,27	Retención pesada

A cada una de las torres, se les asocia un área de trabajo cuyas coordenadas y área se presenta en la siguiente tabla.

ÁREA DE MANIOBRA DE LA TORRE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN ÚNICO NACIONAL		ÁREA (ha)
	ESTE	NORTE	
T7NN*	4978220,25	2094302,02	0,0256
	4978214,77	2094317,05	
	4978229,80	2094322,53	
	4978235,28	2094307,50	
T8N	4977384,62	2094978,83	0,0256
	4977392,86	2094992,54	
	4977406,57	2094984,31	
	4977398,34	2094970,59	

Fuente: Sistema de Información Geográfica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

No.	INFRAESTRUCTURA Y/U OBRAS	ESTADO		EXTENSIÓN		
		EXISTENTE	PROYECTADA	AREA TOTAL (ha)	LONGITUD	PUNTO
4	Variante T25N-T30 del tramo Chivor II – Norte		X		3,63	

Variante de 3,63 km de longitud en un área de 11,60 ha, para la cual se tiene contemplado la construcción

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

de cuatro (4) torres, las cuales se ubican en las siguientes coordenadas y presentan las siguientes características.

ID	COORDENADAS DATUM MAGNA CLOMBIA ORIGEN ÚNICO		CARACTERÍSTICA
	ESTE	ESTE	
T26	4974572,07	2106203,32	Retención pesada
T27	4973531,09	2107750,64	Retención pesada
T28	4973411,88	2107815,335	Retención intermedia
T29	4972768,57	2107928,88	Retención liviana

A cada una de estas torres, se les asocia un área de trabajo cuyas coordenadas y área se presenta en la siguiente tabla.

ÁREA DE MANIOBRA DE LA TORRE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN ÚNICO NACIONAL		ÁREA (ha)
	ESTE	NORTE	
T26N	4974568,39	2106189,66	0,04
	4974558,41	2106206,99	
	4974575,74	2106216,98	
	4974585,72	2106199,65	
T27N	4973519,81	2107749,83	0,0256
	4973530,29	2107761,92	
	4973542,38	2107751,44	
	4973531,90	2107739,35	
T28N	4973401,66	2107810,49	0,0256
	4973407,02	2107825,57	
	4973422,09	2107820,21	
	4973416,74	2107805,13	
T29N	4972758,69	2107923,38	0,0256
	4972763,06	2107938,76	
	4972778,45	2107934,39	
	4972774,07	2107919,00	

Fuente: Sistema de Información Geográfica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

No.	INFRAESTRUCTURA Y/U OBRAS	ESTADO		EXTENSIÓN		
		EXISTENTE	PROYECTADA	AREA TOTAL (ha)	LONGITUD	PUNTO
5	Variante T32-T38 del tramo Chivor II – Norte		X		3,28	

Variante de 3,28 km de longitud en un área de 10,51 ha, para la cual se tiene contemplado la construcción de seis (6) torres, las cuales se ubican en las siguientes coordenadas y presentan las siguientes características.

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

ID	COORDENADAS DATUM MAGNA COLOMBIA ORIGEN ÚNICO		CARACTERÍSTICA
	ESTE	ESTE	
T33	4970234,15	2108848,21	Retención liviana
T34	4969778,91	2109013,15	Suspensión liviana
T35	4969423,16	2109142,04	Retención pesada
T36	4969218,17	2109086,82	Suspensión Pesada
T37	4968755,15	2108962,10	Retención liviana
T38	4967969,41	2108750,45	Retención intermedia

A cada una de estas torres, se les asocia un área de trabajo cuyas coordenadas y área se presenta en la siguiente tabla.

MANIOBRA DE LA TORRE	ORIGEN ÚNICO NACIONAL		ÁREA (ha)
	ESTE	NORTE	
T33	4970223,83	2108843,59	0,0256
	4970229,52	2108856,54	
	4970244,48	2108852,84	
	4970238,78	2108837,89	
T34	4969768,59	2109008,50	0,0256
	4969774,26	2108023,47	
	4969789,22	2109017,80	
	4969783,55	2109002,84	
T35	4969414,85	2109134,36	0,0256
	4969415,48	2109150,35	
	4969431,47	2109149,72	
	4969430,84	2109133,73	
T36	4969212,89	2109076,82	0,0256
	4969208,17	2109092,10	
	4969223,45	2109096,83	
	4969228,18	2109081,55	
T37	4968749,56	2108952,26	0,0256
	4968745,31	2108967,69	
	4968760,73	2108971,94	
	4968764,99	2108956,51	
T38	4967961,68	2108742,20	0,0256
	4967961,16	2108758,19	
	4967977,15	2108758,70	
	4970223,83	2108843,59	

Fuente: Sistema de Información Geográfica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA

No.	INFRAESTRUCTURA Y/U OBRAS	ESTADO		EXTENSIÓN		
		EXISTENTE	PROYECTADA	AREA TOTAL (ha)	LONGITUD	PUNTO
6	Variante T53-T57 del tramo Chivor II – Norte		X		2,43	

Variante de 2,43 km de longitud en un área de 7,76 ha, para la cual se tiene contemplado la construcción de tres (3) torres, las cuales se ubican en las siguientes coordenadas y presentan las siguientes características.

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

ID	COORDENADAS DATUM MAGNA COLOMBIA ORIGEN ÚNICO		CARACTERÍSTICA
	ESTE	ESTE	
T54	4961363,70	2113810,86	Retención liviana
T55N	4961204,64	2114079,08	Retención pesada
T56N	4960748,30	2114156,48	Retención liviana

A cada una de estas torres, se les asocia un área de trabajo cuyas coordenadas y área se presenta en la siguiente tabla.

ÁREA DE MANIOBRA DE LA TORRE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN ÚNICO NACIONAL		ÁREA (ha)
	ESTE	NORTE	
T54	4961361,49	2113799,76	0,0256
	4961352,60	2113813,06	
	4961365,90	2113821,95	
	4961374,79	2113808,65	
T55N	4961193,48	2114077,22	0,0256
	4961202,79	2114090,24	
	4961215,80	2114080,93	
	4961206,49	2114067,91	
T56N	4960738,87	2114150,23	0,0256
	4960742,04	2114165,91	
	4960757,72	2114162,74	
	4960754,55	2114147,06	

Fuente: Sistema de Información Geográfica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

No.	INFRAESTRUCTURA Y/U OBRAS	ESTADO		EXTENSIÓN		
		EXISTENTE	PROYECTADA	AREA TOTAL (ha)	LONGITUD	PUNTO
7	Variante T70-T74 del tramo Chivor II – Norte		X		1,95	

Variante de 1,95 km de longitud en un área de 6,29 ha, para la cual se tiene contemplado la construcción de tres (3) torres, las cuales se ubican en las siguientes coordenadas y presentan las siguientes características.

ID	COORDENADAS DATUM MAGNA COLOMBIA ORIGEN ÚNICO		CARACTERÍSTICA
	ESTE	ESTE	
T71NN	4953514,58	2116679,98	Retención intermedia
T72NN	4953096,56	2116445,38	Retención intermedia
T73NN	4952616,67	2116462,64	Retención intermedia

A cada una de estas torres, se les asocia un área de trabajo cuyas coordenadas y área se presenta en la siguiente tabla.

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

ÁREA DE MANIOBRA DE LA TORRE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN ÚNICO NACIONAL		ÁREA (ha)
	ESTE	NORTE	
T71NN	4953509,99	2116669,65	0,0256
	4953504,25	2116684,58	
	4953519,18	2116690,32	
	4953524,92	2116675,39	
T72NN	4953090,97	2116435,54	0,0256
	4953086,72	2116450,97	
	4953102,15	2116455,21	
	4953106,39	2116439,79	
T73NN	4952609,93	2116453,55	0,0256
	4952607,58	2116469,37	
	4952623,40	2116471,73	
	4952625,76	2116455,90	

Fuente: Sistema de Información Geográfica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - A

No.	INFRAESTRUCTURA Y/U OBRAS	ESTADO		EXTENSIÓN		
		EXISTENTE	PROYECTADA	AREA TOTAL (ha)	LONGITUD	PUNTO
8	Variante T79NN-T89N del tramo Chivor II – Norte		X		5,1	

Variante de 5,1 km de longitud en un área de 16,31 ha, para la cual se tiene contemplado la construcción de trece (13) torres, las cuales se ubican en las siguientes coordenadas y presentan las siguientes características.

ID	COORDENADAS DATUM MAGNA COLOMBIA ORIGEN ÚNICO		CARACTERÍSTICA
	ESTE	ESTE	
T79AN	4949084,23	2116718,90	Suspensión liviana
T80NN	4948809,04	2116935,70	Retención intermedia
T80AN	4948508,95	2117003,24	Suspensión Pesada
T81NN*	4948113,00	2117092,35	Suspensión liviana
T82N	4947753,39	2117173,28	Suspensión Pesada
T83N	4947451,16	2117241,30	Retención liviana
T84NN	4947174,90	2117350,90	Suspensión liviana
T85NN*	4946796,84	2117500,89	Suspensión liviana
T86NV	4946616,25	2117582,70	Suspensión liviana
T86AN	4946184,44	2117743,86	Retención liviana
T87NN*	4945724,84	2117757,17	Retención intermedia
T87AN	4945285,82	2118068,43	Retención liviana
T88NV	4945031,05	2118190,83	Retención intermedia

A cada una de estas torres, se les asocia un área de trabajo cuyas coordenadas y área se presenta en la siguiente tabla.

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

AREA DE MANIOBRA DE LA TORRE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN ÚNICO NACIONAL		ÀREA (ha)
	ESTE	NORTE	
T79AN	4949085,35	2116707,65	0,0256
	4949072,97	2116717,78	
	4949083,10	2116730,16	
	4949095,49	2116720,03	
T80NN	4948798,41	2116931,84	0,0256
	4948805,19	2116946,34	
	4948819,68	2116939,56	
	4948812,90	2116925,07	
T80AN	4948499,21	2116997,49	0,0256
	4948503,20	2117012,98	
	4948518,69	2117008,99	
	4948514,70	2116993,50	
T81NN*	4948103,26	2117086,60	0,0256
	4948107,25	2117102,09	
	4948122,74	2117098,10	
	4948118,75	2117082,60	
T82N	4947743,98	2117166,98	0,0256
	4947747,09	2117182,68	
	4947762,79	2117179,57	
	4947759,68	2117163,87	
T83N	4947440,99	2117236,33	0,0256
	4947446,19	2117251,46	
	4947461,32	2117246,26	
	4947456,12	2117231,13	
T84NN	4947164,41	2117346,65	0,0256
	4947170,65	2117361,38	
	4947185,38	2117355,14	
	4947179,14	2117340,41	
T85NN*	4946786,32	2117496,73	0,0256
	4946792,67	2117511,41	
	4946807,36	2117505,06	
	4946801,00	2117490,37	
T86NV	4946605,70	2117578,60	0,0256
	4946612,15	2117593,24	
	4946626,79	2117586,79	
	4946620,34	2117572,15	
T86AN	4946174,95	2117737,70	0,0256

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

tomar otras determinaciones

	4946178,28	2117753,34	
	4946193,93	2117750,01	
	4946190,60	2117734,37	
T87NN*	4945714,67	2117752,20	0,0256
	4945719,88	2117767,33	
	4945735,00	2117762,13	
	4945729,80	2117747,00	
T87AN	4945274,87	2118065,59	0,0256
	4945282,98	2118079,38	
	4945296,77	2118071,27	
	4945288,66	2118057,48	
T88NV	4945021,44	2118184,85	0,0256
	4945025,07	2118200,43	
	4945040,65	2118196,80	
	4945037,02	2118181,22	

uente: Sistema de Información Geográfica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANI

No.	INFRAESTRUCTURA Y/U OBRAS	ESTADO		EXTENSIÓN		
		EXISTENTE	PROYECTADA	AREA TOTAL (ha)	LONGITUD	PUNTO
9	Variante T139-T141 del tramo Chivor II – Norte		X		1.02	

Variante de 1,02 km de longitud en un área de 3,27 ha, para la cual se tiene contemplado la construcción de una (1) torre, la cual se ubica en la siguiente coordenada y presenta la siguiente característica.

ID	COORDENADAS DATUM MAGNA COLOMBIA ORIGEN ÚNICO		CARACTERÍSTICA
	ESTE	ESTE	
T140NN*	4920813,53	2122321,24	Retención intermedia

A esta torre, se les asocia un área de trabajo cuyas coordenadas y área se presenta en la siguiente tabla.

ÁREA DE MANIOBRA DE LA TORRE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN ÚNICO NACIONAL		ÁREA (ha)
	ESTE	NORTE	
T140NN*	4920807,08	2122311,95	0,0256
	4920804,24	2122327,69	
	4920819,99	2122330,53	

No.	INFRAESTRUCTURA Y/U OBRAS	ESTADO		EXTENSIÓN		
		EXISTENTE	PROYECTADA	AREA TOTAL (ha)	LONGITUD	PUNTO
10	Variante T46N-T51N del tramo Norte -		X		1.34	

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023						
Obligación					**Carácter**	**Cumple**
	Bacatá					

Variante de 1,34 km de longitud en un área de 4,27 ha, para la cual se tiene contemplado la construcción de dos (2) torres, las cuales se ubican en las siguientes coordenadas y presentan las siguientes características.

ID	COORDENADAS DATUM MAGNA COLOMBIA ORIGEN UNICO		CARACTERÍSTICA
	ESTE	ESTE	
T47N	4887256,29	2111960,28	Retención intermedia
T49NN	4886712,58	2111484,11	Suspensión Pesada

Fuente: Tabla 2 y Tabla 37 del Capítulo 3. Descripción del proyecto con base en la información adicional del complemento del EIA, presentada mediante comunicación con radicado 2023073590-1-000 del 10 de abril de 2023.

A cada una de estas torres, se les asocia un área de trabajo cuyas coordenadas y área se presenta en la siguiente tabla.

ÁREA DE MANIOBRA DE LA TORRE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN ÚNICO NACIONAL		ÁREA (ha)
	ESTE	NORTE	
T47N	4887255,35	2111946,17	0,04
	4887242,18	2111961,22	
	4887257,23	2111974,39	
	4887270,40	2111959,34	
T49NN	4886691,43	2111485,73	0,09
	4886714,20	2111505,26	
	4886733,73	2111482,48	
	4886710,95	2111462,96	

Fuente: Sistema de Información Geográfica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

No.	INFRAESTRUCTURA Y/U OBRAS	ESTADO		EXTENSIÓN		
		EXISTENTE	PROYECTADA	AREA TOTAL (ha)	LONGITUD	PUNTO
11	Plazas de tendido		X		1.5	

Inclusión de doce (12) plazas de tendido temporales, para realizar el tendido de los cables conductores, los cables de guarda de la línea de transmisión y para el almacenamiento temporal de los materiales y equipos utilizados en las variantes, en estas plazas se instalarían los equipos necesarios para el tendido como un equipo mecánico de freno y/o malacate, porta-carretes y carretes con los cables conductores.

En las siguientes tablas se presentan los vértices y área de las plazas de tendido objeto de la presente solicitud de modificación.

1. Variante T1NN-T4N del tramo Chivor II – Rubiales y Variante T7A-T11AN del tramo Chivor – Chivor II

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

PLAZA TENDIDO	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN ÚNICO NACIONAL		ÁREA (ha)
	ESTE	NORTE	
PT70	4977952,07	2090956,06	0,38
	4977975,86	2091018,61	
	4978027,63	2090995,48	
	4978004,70	2090933,98	

Fuente: Sistema de Información Geográfica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA

2. Variante T25N-T30 del tramo Chivor II – Norte

PLAZA TENDIDO	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN ÚNICO NACIONAL		ÁREA (ha)
	ESTE	NORTE	
PT4N	4973450,82	2107812,48	0,06
	4973454,18	2107810,62	
	4973449,65	2107801,38	
	4973446,64	2107796,20	
	4973429,72	2107803,25	
	4973421,69	2107807,53	
	4973416,98	2107811,55	
	4973423,81	2107827,08	
	4973434,41	2107821,32	

Fuente: Sistema de Información Geográfica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA

3. Variante T32-T38 del tramo Chivor II – Norte

PLAZA TENDIDO	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN ÚNICO NACIONAL		ÁREA (ha)
	ESTE	NORTE	
PT5N	4969400,66	2109120,67	0,18
	4969342,76	2109104,71	
	4969334,69	2109133,51	
	4969392,60	2109149,48	
PT52	4968185,70	2108792,15	0,21
	4968118,90	2108774,17	
	4968115,75	2108806,43	
	4968177,67	2108823,10	

Fuente: Sistema de Información Geográfica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA

4. Variante T53-T57N del tramo Chivor II – Norte

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

PLAZA TENDIDO	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN ÚNICO NACIONAL		ÁREA (ha)
	ESTE	NORTE	
PT53	4960793,81	2114132,68	0,07
	4960772,66	2114136,14	
	4960784,31	2114166,59	
	4960804,18	2114163,22	
PT54	4960718,87	2114154,88	0,04
	4960718,00	2114147,96	
	4960691,28	2114154,52	
	4960688,85	2114179,14	
	4960702,51	2114168,55	
	4960713,51	2114160,06	

Fuente: Sistema de Información Geográfica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA

5. Variante T70-T74 del tramo Chivor II – Norte

PLAZA TENDIDO	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN ÚNICO NACIONAL		ÁREA (ha)
	ESTE	NORTE	
PT56	4953899,91	2116790,59	0,11
	4953914,55	2116794,83	
	4953921,51	2116795,44	
	4953936,06	2116790,48	
	4953932,19	2116759,27	
	4953918,23	2116762,98	
	4953899,71	2116758,44	
	4953899,25	2116769,77	
PT57	4952756,83	2116473,76	0,10
	4952771,31	2116473,24	
	4952763,98	2116441,51	
	4952733,91	2116442,60	
	4952738,33	2116473,90	
PT58	4952595,46	2116441,40	0,10
	4952596,28	2116473,07	
	4952597,03	2116474,53	
	4952616,08	2116478,76	
	4952619,99	2116478,75	
	4952632,05	2116446,32	
	4952619,10	2116446,79	

Fuente: Sistema de Información Geográfica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA

6. Variante T79NN-T89N del tramo Chivor II – Norte

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

PLAZA TENDIDO	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN ÚNICO NACIONAL		AREA (ha)
	ESTE	NORTE	
PT69	4947870,35	2117130,42	0,10
	4947839,33	2117137,40	
	4947846,29	2117168,61	
	4947878,63	2117161,33	
PT59	4944753,71	2118175,68	0,05
	4944747,79	2118175,84	
	4944729,56	2118174,51	
	4944730,28	2118199,71	
	4944752,00	2118198,49	

Fuente: Sistema de Información Geográfica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA

7. Variante T139-T141 del tramo Chivor II – Norte

PLAZA TENDIDO	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN ÚNICO NACIONAL		AREA (ha)
	ESTE	NORTE	
PT71	4920947,98	2122409,32	0,10
	4920949,43	2122411,59	
	4920951,51	2122415,94	
	4920952,86	2122420,57	
	4920953,23	2122422,82	
	4920957,09	2122425,13	
	4920957,56	2122425,41	
	4920972,84	2122434,55	
	4920987,85	2122406,73	
	4920959,75	2122389,57	
	4920950,08	2122405,89	
	4920949,24	2122407,21	

Fuente: Sistema de Información Geográfica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA

No.	INFRAESTRUCTURA Y/U OBRAS	ESTADO		EXTENSIÓN		
		EXISTENTE	PROYECTADA	AREA TOTAL (ha)	LONGITUD	PUNTO
12	Accesos hacia la infraestructura	X			17,04	

Inclusión de 43 accesos hacia los sitios de torre y/o plazas de tendido, en donde se requiera movilizar materiales, equipos y/o personal, de forma peatonal y/o con uso de semovientes, sobre estos accesos no se considera realizar apertura de vegetación, excavaciones, cortes en el terreno, ni ningún tipo de adecuación, mantenimientos, construcción de ocupaciones de cauce ni tala y/o aprovechamiento de cobertura natural.

En las siguientes tablas se presenta para cada acceso las coordenadas de inicio y final, la longitud, así como el sitio de torre y/o plaza de tendido al que acceden.

- Variante T1NN-T4N del tramo Chivor II – Rubiales.

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

ID	SITIO DE TORRE Y/O PLAZA AL QUE ACCEDE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN ÚNICO NACIONAL				TOTAL (km)
		(INICIO)		(FINAL)		
		ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	
A-T2N	T2N	4978094,84	2090909,18	4978031,84	2091029,73	0,173
A-T3N	T3N	4978125,79	2091068,47	4978436,91	2091318,56	0,510

- Variante T7A-T11AN del tramo Chivor – Chivor II.

El acceso con ID A-T8ANN solo se autoriza para ingreso peatonal.

ID	SITIO DE TORRE Y/O PLAZA AL QUE ACCEDE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN ÚNICO NACIONAL				TOTAL (km)
		(INICIO)		(FINAL)		
		ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	
A-T8ANN	T8ANN	4978287,84	2091247,7	4978475	2091484,55	0,328
A-T10AN	T10AN	4978098,61	2090952,76	4978045,55	2091198,49	0,317

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

3. Variante T6-T9 del tramo Chivor II – Norte.

ID	SITIO DE TORRE Y/O PLAZA AL QUE ACCEDE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN ÚNICO NACIONAL				TOTAL (km)
		(INICIO)		(FINAL)		
		ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	
A-T7NN*	T7NN*	4978004,34	2093836,1	4978225,03	2094312,27	0,866
A-T8N	T8N	4977990,72	2093826,49	4977395,6	2094981,57	2,098

4. Variante T25N-T30 del tramo Chivor II – Norte.

El acceso con ID A-T26N solo se autoriza para ingreso peatonal.

ID	SITIO DE TORRE Y/O PLAZA AL QUE ACCEDE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN ÚNICO NACIONAL				TOTAL (km)
		(INICIO)		(FINAL)		
		ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	
A-T26N	T26N	4974719,05	2105911,31	4974572,07	2106203,32	0,546
A-T27N	T27N	4973450,22	2107812,48	4973531,09	2107750,64	0,162
A-T28N	T28N y PT4N	4973444,27	2107807,19	4973411,88	2107815,35	0,034
A-T29N	T29N	4972706,98	2108099,8	4972768,57	2107928,88	0,219

5. Variante T32-T38 del tramo Chivor II – Norte.

ID	SITIO DE TORRE Y/O PLAZA AL QUE ACCEDE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN ÚNICO NACIONAL				TOTAL (km)
		(INICIO)		(FINAL)		
		ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	
A-T33	T33	4970076,34	2108956,42	4970234,15	2108848,21	0,315
A-T34	T34	4969815,29	2109164,94	4969778,91	2109013,15	0,28
T36-CHII-N	T36 y PT5N	4969218,17	2109086,82	4969423,16	2109142,04	0,215

6. Variante T53-T57N del tramo Chivor II – Norte.

ID	SITIO DE TORRE Y/O PLAZA AL	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN ÚNICO NACIONAL		TOTAL (km)
		(INICIO)	(FINAL)	

tomen otras determinaciones

	QUE ACCEDE	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	
A-T54	T54	4961007,75	2113984,39	4961364,43	2113809,62	0,544
A-T55N	T55N	4961171,69	2113930,47	4961205,59	2114077,82	0,261
A-T56N	T56N	4960748,3	2114156,48	4960850,83	2114233,98	0,132
A-PT53	PT53	4960751,09	2114159,5	4960791,02	2114154,36	0,04
A-PT54	PT54	4960700,28	2114164,18	4960751,09	2114159,5	0,062

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

7. Variante T70-T74 del tramo Chivor II – Norte.

ID	SITIO DE TORRE Y/O PLAZA AL QUE ACCEDE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN ÚNICO NACIONAL				TOTAL (km)
		(INICIO)		(FINAL)		
		ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	
A-T71NN	T71NN	4953514,58	2116679,98	4953698,88	2116859,79	0,363
A-T72NN	T72NN	4953096,56	2116445,38	4953311,36	2117235,86	0,846
A-T73NN	T73NN, PT57 y PT58	4952616,67	2116462,64	4953076,26	2117360,07	1,215
A-PT56	PT56	4953916,88	2116779,76	4954005,48	2116719,32	0,119

8. Variante T79NN-T89N del tramo Chivor II – Norte.

ID	SITIO DE TORRE Y/O PLAZA AL QUE ACCEDE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN ÚNICO NACIONAL				TOTAL (km)
		(INICIO)		(FINAL)		
		ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	
A-T79AN	T79AN	4948813,22	2116962,39	4949084,23	2116718,9	0,388
A-T80NN	T80NN	4948811,37	2116946,11	4948966,07	2117343,52	0,547
A-T80AN	T80AN	4948508,95	2117003,24	4948545,76	2117107,86	0,116
A-T81NN*	T81NN*	4948113	2117092,35	4947944,66	2117185,19	0,215
A-T82N	T82N	4947753,39	2117173,28	4947831,44	2117061,12	0,15
A-T83N	T83N	4947451,15	2117241,29	4947232,57	2117021,45	0,315
A-T84NN	T84NN	4947174,9	2117350,9	4946992,5	2117265,17	0,231
A-T85NN*	T85NN*	4946828,58	2117487,18	4946796,6	2117500,72	0,042
A-T86NV	T86NV	4946771,75	2117390,6	4946616,25	2117582,7	0,306
A-T86AN	T86AN	4946184,44	2117743,86	4946616,25	2117582,7	0,496
A-T87NN*	T87NN*	4945724,84	2117757,16	4946184,44	2117743,85	0,497
A-T87AN	T87AN	4945285,82	2118068,43	4945302,24	2118067,00	0,019
A-T88NV	T88NV	4945031,05	2118190,83	4945157,35	2118163,81	0,138
A-PT69	PT69	4947944,66	2117185,19	4947875,74	2117150,54	0,083

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

9. Variante T139-T141 del tramo Chivor II – Norte.

ID	SITIO DE TORRE Y/O PLAZA AL QUE ACCEDE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN ÚNICO NACIONAL				TOTAL (km)
		(INICIO)		(FINAL)		
		ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	
A-T140NN*	T140NN*	4920813,53	2122321,24	4920673,41	2122416,89	0,187
A-PT71	PT71	4920961,22	2122450,6	4920977,47	2122425,97	0,034

10. Variante T46N-T51N del tramo Norte – Bacatá.

ID	SITIO DE TORRE Y/O PLAZA AL QUE ACCEDE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN ÚNICO NACIONAL				TOTAL (km)
		(INICIO)		(FINAL)		
		ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	
A-T47N	T47N	4887256,29	2111960,28	4887085,04	2111456,56	0,844
A-T49NN	T49NN	4886712,58	2111484,11	4886982,25	2111022,1	0,863

Obligación	**Carácter**	**Cumple**

b. El numeral 2. Actividades, en el sentido de reemplazar la tabla “Fases y actividades que hacen (sic) para de las Líneas de Transmisión del proyecto UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y líneas de transmisión asociadas” la cual aplicará para todo el proyecto incluida la presente modificación, la cual quedará así:

ETAPA CONSTRUCTIVA	
1	**Socialización del Proyecto**
	Proceso mediante el cual se proporciona información del proyecto ante propietarios, líderes comunitarios, comunidad en general y autoridades municipales y regionales.
2	**Estudio de suelo**
	Realización de los estudios detallados de suelos y las medidas de resistividad necesarias para el diseño de la puesta a tierra de las estructuras para cada uno de los sitios de torre
3	**Topografía, localización y replanteo**
	Selección de la ruta, levantamiento topográfico, cálculo de cartera o libreta topográfica, dibujo, elaboración de los planos planta perfil, plantillado preliminar, diseño de la línea (selección de conductor, cable de guarda y aislamiento), estudio de tensiones y flechas (preselección de estructuras), plantillado óptimo, cálculo de cargas en las torres y demás actividades de diseño.
4	**Identificación y utilización de accesos**

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023			
	Obligación	**Carácter**	**Cumple**
	Identificación y evaluación de los accesos que se utilizarán para sitios de torre y plazas de tendido, estos accesos no serán objeto de ninguna intervención asociada a adecuaciones, mejoras, ni uso de maquinaria especializada. Estos ingresos serán coordinados con los propietarios de los predios, tomando las medidas pertinentes para evitar daños innecesarios, evitar molestias o trastornos a los usuarios e impedir que los trabajadores a su servicio asuman o ejecuten actos que de algún modo perjudiquen a las comunidades		
5	**Uso de Helicóptero** Transporte helicoportado de materiales y equipos para algunos sitios de torre de difícil accesibilidad, ya sea por su topografía agreste y/o cobertura natural circundante. Este modo de movilización se contempla para las torres T7NN* y T8 de la variante T6-T9 y para la torre T26N de la variante T25N-T30, ambas variantes del tramo Chivor II- Norte, esta actividad se realizará teniendo en cuenta las medidas de seguridad establecidas por la Aeronáutica Civil y el programa de manejo de emisiones de gases, material particulado y ruido (AI-ea).		
6	**Movilización de personal** Traslado y movilización de todo el personal a los sitios de obra, cabe aclarar que este traslado se realizará en vehículos dentro de las vías públicas existentes. Sin embargo, los accesos que conducen directamente a los sitios de torre y/o plazas de tendido que se encuentran dentro de predios privados y no cuentan con vías existentes se realizarán de forma peatonal.		
7	**Movilización de maquinaria, materiales y equipos** Traslado y movilización de maquinaria, materiales y equipos a los sitios de obra, cabe aclarar que este traslado se realizará en vehículos dentro de las vías públicas existentes. Sin embargo, los accesos que conducen directamente a los sitios de torre y/o plazas de tendido que se encuentran dentro de predios privados y no cuentan con vías existentes se realizarán de forma peatonal y/o con ayuda de semovientes. Adicionalmente, en los sitios de torre en los que se tenga difícil acceso se realizará el uso de helicópteros, acorde como se especifica en la descripción de esa actividad.		
8	**Operación de maquinaria** Operación de maquinaria asociada a la construcción como volquetas, mezcladora, pajaritas, pica y pala, motosierras, etc., empleada principalmente en las actividades de excavaciones, cimentación, montaje de torres y tendido de la línea de transmisión		
9	**Rocería, tala y poda** Control de los acercamientos a los cables conductores y garantizar que se conserve la distancia de seguridad establecida, se procederá a realizar los programas de despeje de la servidumbre mediante rocería, poda o tala de árboles y demás vegetación y limpieza de los sitios de torre, siguiendo las recomendaciones establecidas en la ficha de manejo de rocería y descapote autorizado en el Artículo Sexto de la Resolución 1058 de 2020 y actualizado en la ficha V-cv para el manejo de remoción de la rocería y descapote de la presente modificación de licencia.		
10	**Adecuación de Plazas de Tendido** Adecuación de los sitios donde se localizarán las áreas de trabajo temporal durante la etapa de construcción, que corresponden principalmente a las estaciones para tendido de conductores.		
11	**Descapote y excavación de sitios de torre** Descapote y limpieza de los sitios de torre, y los movimientos de tierra requeridos para la nivelación y mejoramiento del terreno en estos sitios de torre.		
12	**Cimentación (excavación, armado de acero, concreto, relleno y compactación).**		

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023			
	Obligación	**Carácter**	**Cumple**
	Construcción de la cimentación para los sitios de torre, para lo cual se arma el acero de refuerzo, se ubican las formaletas y se funden las zapatas y pedestales en concreto o se realiza la instalación de la celosía preparada para el montaje de las parrillas dentro de cada excavación de cada una de las cuatro patas de cada torre.		
13	**Puesta en tierra**		
	Suministro e instalación de los contrapesos, cables, conectores y todos los accesorios que son necesarios para la puesta a tierra de las estructuras, de conformidad con los diseños aprobados.		
14	**Construcción de obras de protección y estabilización**		
	Identificación de sitios de torre o zonas aledañas que requieren obras de protección o estabilidad geotécnica, el diseño y construcción de obras, entre las que se encuentran principalmente revegetalización, instalación de trinchos, construcción de muros, obras para el control y manejo de agua como cunetas, filtros, etc. Los tipos de obra serán los recomendados según la revisión en campo por cada sitio de torre y necesidades cada zona en particular.		
15	**Montaje y vestida de torres**		
	Movilización de la estructura hasta el sitio de armado, posteriormente se procede al pre-armado de la torre, que se realizará por secciones en el piso para después montarlas valiéndose de plumas, manilas y poleas, también se puede armar sobre la base elemento por elemento.		
16	**Tendido y tensionado de cables conductores y cables de guarda**		
	Instalación segura y controlada de los conductores y cables de guarda, para esto se utilizarán carretes, poleas y equipos de tensionado. El tendido se hace a través de las poleas por medio de un cable mensajero (pescante), una vez halado el pescante, se procede al tendido del conductor por medio de un malacate de mínimo 3 toneladas de capacidad, una vez terminado el tendido del conductor y pasado un determinado tiempo fijado se procede a la regulación de los conductores y cable de guarda. Luego de efectuada la regulación se procede a colocar las grapas de suspensión y varillas de blindajes de acuerdo con las correcciones offset y luego se procede a la colocación de los amortiguadores. Por último, se colocan los puentes de conexión, cadenas estabilizadoras, balizas, etc.		
17	**Revisión, entrega, pruebas y puesta en operación comercial**		
	Revisión general de todos los trabajos realizados, corrigiendo y reparando las posibles irregularidades, fallas y defectos que puedan encontrarse. Una vez realizadas las pruebas y culminada la revisión, se llevará a cabo la energización de la línea de transmisión por un periodo de dos (2) meses a fin de que se pueda detectar cualquier corrección o ajuste antes de declarar en operación el activo.		
18	**Generación y manejo de residuos**		
	Manejo de los residuos sólidos de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible; en donde se determina la Gestión de los residuos sólidos, líquidos, e inertes y peligrosos. Adicionalmente, los residuos sólidos serán manejados y separados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2184 de 2019 del MADS, en donde según el artículo 4 se establece el código de colores para la separación de residuos en la fuente. Durante la construcción, en los frentes de obra, se manejan mediante acopios temporales. El transporte y disposición final se realizará a través de terceros autorizados por las autoridades ambientales		
	ETAPA OPERATIVA Y DE MANTENIMIENTO		
19	**Socialización del Proyecto**		
	Proceso mediante el cual se proporciona información del proyecto ante propietarios, líderes comunitarios, comunidad en general y autoridades municipales y regionales.		
	Transporte de energía eléctrica		

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023			
Obligación		**Carácter**	**Cumple**
20	Puesta en servicio de las líneas al nivel de tensión de 230 kV, para esto se verificará preliminarmente el estado y operatividad de las obras que se hayan construido, las cadenas de suspensión y retención, el estado de los conductores, el número y colocación de los amortiguadores de estos y los empalmes y camisas de reparación, así como las distancias de seguridad verticales y laterales para cada fase del conductor.		
21	**Mantenimiento electromecánico**		
	Obras de conservación y cuando sea necesario recuperación de la infraestructura eléctrica construida, desarrollando actividades como: cambio o refuerzo de estructuras o de algunos de sus elementos, pintura de patas, señalización de estructuras, cambio de aisladores rotos y/o accesorios de las cadenas de aisladores, instalación de empalmes, blindajes o camisas de reparación en los conductores, instalación de uno o varios tramos conductores, cambio de accesorios de cable de guarda y de puestas a tierra, y mediciones de resistencia de las puestas a tierra, entre otras.		
22	**Mantenimiento en zona de servidumbre**		
	Control de los acercamientos y garantizar que se conserve la distancia de seguridad establecida a los cables conductores, se deben realizar los programas de despeje de la servidumbre mediante rocería, poda o tala de árboles y demás vegetación y limpieza de los sitios de torre.		
ETAPA DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO			
23	**Socialización del Proyecto**		
	Proceso mediante el cual se proporciona información del proyecto ante propietarios, líderes comunitarios, comunidad en general y autoridades municipales y regionales.		
24	**Desmonte del conductor**		
	Retiro de los conductores y los cables de guarda, igualmente se recogerá y realizará el retiro de todos los residuos generados por esta actividad, a fin de asegurar la reconformación paisajística.		
25	**Desvestida y desarme de torre**		
	Desmonte y retiro de aisladores, herrajes y otros accesorios de las torres.		
26	**Demolición de las fundas que pasen el nivel del suelo**		
	Realizar las excavaciones para demoler las fundaciones que sobrepasen el nivel del suelo, relleno, compactación y empradización de estas.		
27	**Reconformación del terreno**		
	Devolver el terreno, en dónde se ubicaron las torres al mismo estado inicial, esta reconformación será realizada con el material de excavación sobrante almacenado temporalmente cerca a cada frente de obra		
28	**Clasificación, empaque y transporte del material**		
	Transporte de las instalaciones (torres y línea de transmisión) hasta los almacenes de la Sociedad o reubicación de estos a otro lugar donde pueden ser empleados.		

Análisis del cumplimiento

Teniendo en cuenta lo reportado por la sociedad, donde se indica que el proyecto se encuentra actualmente en fase 5 (suspensión) y, por tanto, no se están ejecutando actividades constructivas, y considerando además que la visita realizada entre el 20 y el 23 de octubre de 2025 se enfocó en aspectos bióticos y socioeconómicos —sin incluir la visita a sitios de torre—, no obstante, se realizó la verificación de la GDB presentada en el ICA 9 resultado lo siguiente:

Teniendo en cuenta la verificación realizada desde el seguimiento documental espacial No 54001 del 04 de diciembre de 2025, criterio 4.2 Análisis de intervenciones y procesos de impacto ambiental a partir de imágenes multitemporales ÁGIL SAT se considera lo siguiente:

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

"De acuerdo a las imágenes satelitales EarthScanner del año 2025 mencionadas en el cuadro de insumos, se realizó el análisis multitemporal del trazado del proyecto, conforme a este, no se tienen observaciones que indiquen actividades de construcción para el periodo correspondiente al ICA 9, esto, en concordancia con lo mencionado en el informe técnico donde la sociedad cita lo siguiente: "Para el presente informe, no se adelantaron actividades constructivas, por tanto, para este periodo se reporta el mismo avance"; en las figuras 5, 6 y 7, se presenta el trazado del proyecto y la ubicación de las torres; se aclara que en el área de la torre 12 tramo Chivor II-Norte se presentó una contingencia, la cual correspondió a un movimiento en masa.

Figura 5. Torres sector Norte - Bacata

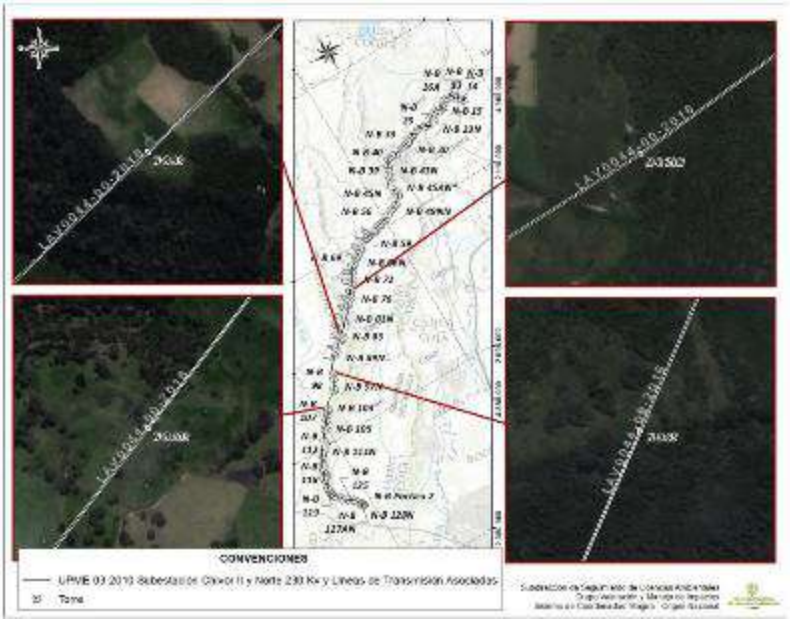

Fuente: *Servicios Geoespaciales – Grupo de Valoración y Manejo de Impactos, SSLA, 2025. Imágenes satelitales EarthScanner de octubre del 2025 y noviembre del 2025*

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

Figura 6. Torres sector Chivor II - Norte

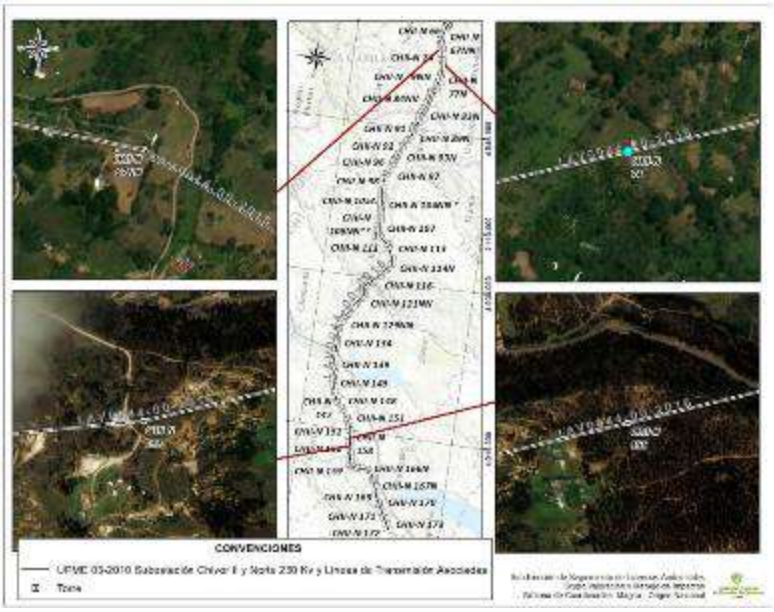

Fuente: *Servicios Geoespaciales – Grupo de Valoración y Manejo de Impactos, SSLA, 2025. Imágenes satelitales EarthScanner de octubre del 2025 y noviembre del 2025*

Figura 7. Torres sectores Chivor II-Norte, Chivor-Chivor II y Chivor II-Rubiales

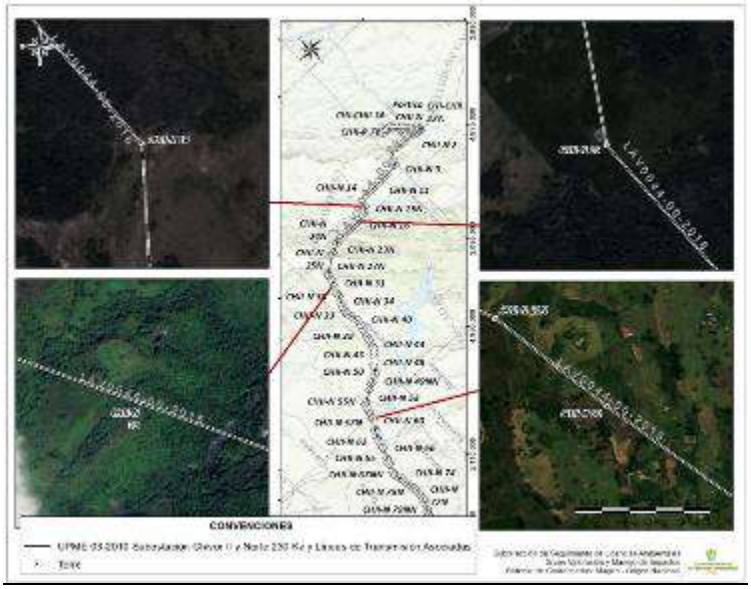

Fuente: *Servicios Geoespaciales – Grupo de Valoración y Manejo de Impactos, SSLA, 2025. Imágenes satelitales EarthScanner de octubre del 2025 y noviembre del 2025.*

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Por lo anteriormente expuesto y dado que la Sociedad no adelanto actividades constructivas de ningún tipo en sitios adicionales a los verificados en anteriores seguimientos, y que no se observan irregularidades en lo ya construido, se establece que para este seguimiento se cumple con esta obligación.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO TERCERO. Modificar el numeral 1 del artículo cuarto de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, en el sentido de adicionar al permiso de aprovechamiento forestal un volumen de 60,97 m3 correspondientes a un total de 152 individuos localizados en un área de 0,305 ha, de acuerdo con los valores y las obligaciones que se muestran a continuación:	**Permanente**	**N/A**

Aprovechamiento forestal otorgado por tipo de cobertura para la modificación de licencia del proyecto UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y líneas de transmisión asociadas

Cobertura	No. Individuos	Área (ha)	Volumen Total (m³)	Volumen Comercial (m³)	Biomasa (Kg)	Carbono (Kg)
Bosque de galería y ripario	66	0,07	23,15	13,49	24.084,43	12.042,22
Bosque denso alto de tierra firme	16	0,02	9,47	5,74	12.977,52	6.488,76
Pastos arbolados	13	0,063	3,25	2,05	3.569,53	1.784,77
Pastos enmalezados	1	0,0004	0,08	0,04	95,41	47,71
Pastos limpios	14	0,077	6,32	3,45	6.841,65	3.420,82
Vegetación secundaria alta	28	0,03	12,02	7,10	14.658,64	7.329,32
Vegetación secundaria baja	14	0,045	6,67	4,45	6.099,34	30.49,67
Total General	152	0,305	60,97	36,32	68.326,52	34.163,26

Fuente: Equipo técnico evaluador – ANLA, 2023

Codificación de los polígonos de Aprovechamiento Forestal otorgados por tipo de cobertura y obra para la modificación de licencia del proyecto UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 Kv y líneas de transmisión asociadas

Cobertura	Obra	Área Aprov. (ha)	Vol. Total (m3)	N° Total Ind	Etapa (para la que se otorga el permiso)	ID_ANLA
Pastos arbolados	Servidumbre	0,004396	0,38	3	Construcción - Operación	AAF-LAV0044-00-2016-0005
Pastos arbolados	Sitio de Torre	0,051855	2,88	10	Construcción - Operación	AAF-LAV0044-00-2016-0004
Pastos enmalezados	Servidumbre	0,000392	0,08	1	Construcción - Operación	AAF-LAV0044-00-2016-0006
Pastos limpios	Plaza de tendido	0,021407	0,07	2	Construcción - Operación	AAF-LAV0044-00-2016-0009
Pastos limpios	Servidumbre	0,056018	5,28	7	Construcción - Operación	AAF-LAV0044-00-2016-0008
Pastos limpios	Sitio de Torre	0,019232	0,97	5	Construcción - Operación	AAF-LAV0044-00-2016-0007
Vegetación secundaria alta	Servidumbre	0,030613	12,02	28	Construcción - Operación	AAF-LAV0044-00-2016-0010
Vegetación secundaria baja	Servidumbre	0,00927	5,68	9	Construcción - Operación	AAF-LAV0044-00-2016-0012
Vegetación secundaria baja	Sitio de Torre	0,026748	1	5	Construcción - Operación	AAF-LAV0044-00-2016-0011
Total General		**0,305**	**60,97**	**152**		

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

Fuente: Equipo técnico evaluador – ANLA, 2023

Aprovechamiento forestal otorgado por variante, tipo de obra y ecosistema

Variante	Obra	Ecosistema	Área (ha)	No. Individuos	Volumen Total (m³)	Volumen Comercial (m³)	Biomasa (Kg)	Carbono (Kg)
T1NN-T4N	Tendido	Bosque de galería y ripario del Zonobioma húmedo tropical Piedemonte Orinoquia	0,0067	13	2,68	1,70	3.023,57	1.511,79
		Bosque de galería y ripario del Zonobioma húmedo tropical Piedemonte Orinoquia	0,0058	5	0,72	0,35	561,05	280,52
		Pastos limpios del Zonobioma húmedo	0,0032	3	0,28	0,14	349,21	174,60
		tropical Piedemonte Orinoquia						
T25N-T30	Tendido	Bosque de galería y ripario del Orobioma andino Vertiente llanera cordillera oriental	0,0017	5	1,92	1,18	1.824,59	912,29
		Bosque de galería y ripario del Orobioma andino Vertiente llanera cordillera oriental	0,0013	3	0,53	0,32	659,33	329,67
		Bosque denso alto de tierra firme del Orobioma subandino Vertiente llanera cordillera oriental	0,0027	2	0,36	0,23	634,97	317,49
		Bosque denso alto de tierra firme del Orobioma subandino Vertiente llanera cordillera oriental	0,0007	1	0,17	0,11	85,02	42,51
		Bosque denso alto de tierra firme del Orobioma subandino Vertiente llanera cordillera oriental	0,0004	1	0,05	0,03	89,50	44,75
		Bosque denso alto de tierra firme del Orobioma subandino Vertiente llanera cordillera oriental	0,0133	12	8,88	5,37	12.168,04	6.084,02
		Vegetación secundaria baja del Orobioma subandino Vertiente llanera cordillera oriental	0,0037	1	0,06	0,03	101,85	50,93
		Vegetación secundaria baja del Orobioma andino Vertiente llanera cordillera oriental	0,0056	8	5,62	3,83	5.094,25	2.547,12
T32-T38	Plaza de tendido	Pastos limpios del Orobioma andino Vertiente llanera cordillera oriental	0,0214	2	0,07	0,02	137,69	68,84

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

Variante	Obra	Ecosistema	Área (ha)	No. Individuos	Volumen Total (m^3)	Volumen Comercial (m^3)	Biomasa (Kg)	Carbono (Kg)
	Tendido	Bosque de galería y ripario del Orobioma andino Vertiente llanera cordillera oriental	0,0032	7	3,60	2,09	3.354,88	1.677,44
		Bosque de galería y ripario del Orobioma andino Vertiente llanera cordillera oriental	0,0028	1	0,23	0,15	117,05	58,53
		Bosque de galería y ripario del Orobioma andino Vertiente llanera cordillera oriental	0,0062	8	8,16	4,85	8.743,68	4.371,84
	Torres	Bosque de galería y ripario del Orobioma andino Vertiente llanera cordillera oriental	0,0080	4	0,57	0,30	735,65	367,83
		Bosque de galería y ripario del Orobioma andino Vertiente llanera cordillera oriental	0,0023	2	0,20	0,13	295,59	147,79
		Bosque de galería y ripario del Orobioma andino Vertiente llanera cordillera oriental	0,0256	18	4,56	2,44	4.769,03	2.384,51
		Pastos limpios del Orobioma andino Vertiente llanera cordillera oriental	0,0024	1	0,16	0,10	267,73	133,87
		Vegetación secundaria baja del Orobioma andino Vertiente llanera cordillera oriental	0,0011	1	0,61	0,36	365,03	182,51
T53-T57N	Tendido	Vegetación secundaria alta del Orobioma subandino Altoandino influencia llanera	0,0012	3	0,97	0,62	783,27	391,64
		Vegetación secundaria alta del	0,0047	6	0,96	0,47	1.255,21	627,60

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

Variante	Obra	Ecosistema	Área (ha)	No. Individuos	Volumen Total (m^3)	Volumen Comercial (m^3)	Biomasa (Kg)	Carbono (Kg)
		Orobioma subandino Altoandino influencia llanera						
	Torres	Pastos arbolados del Orobioma subandino Altoandino influencia llanera	0,0015	1	0,24	0,17	197,02	98,51
T6-T9	Tendido	Pastos limpios del Orobioma subandino Piedemonte Orinoquia	0,0016	1	0,16	0,10	159,71	79,86
	Torres	Pastos arbolados del Orobioma subandino Piedemonte Orinoquia	0,0256	6	1,44	0,94	1.878,18	939,09
		Pastos limpios del Orobioma subandino Piedemonte Orinoquia	0,0155	2	0,37	0,18	281,09	140,55
		Vegetación secundaria baja del Orobioma subandino Piedemonte Orinoquia	0,0256	4	0,39	0,22	538,21	269,10
T70-T74	Tendido	Pastos arbolados del Orobioma andino Altoandino influencia llanera	0,0013	2	0,48	0,29	665,49	332,74
		Pastos arbolados del Orobioma andino Altoandino influencia llanera	0,0009	1	0,06	0,02	102,83	51,42
		Pastos enmalezados del Orobioma andino Altoandino influencia llanera	0,0004	1	0,08	0,04	95,41	47,71
		Vegetación secundaria alta del Orobioma andino Altoandino influencia llanera	0,0226	15	9,05	5,52	11.560,36	5.780,18
		Vegetación secundaria alta del Orobioma andino Altoandino influencia llanera	0,0022	4	1,04	0,50	1.059,80	529,90

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

Variante	Obra	Ecosistema	Área (ha)	No. Individuos	Volumen Total (m³)	Volumen Comercial (m³)	Biomasa (Kg)	Carbono (Kg)
	Torres	Pastos arbolados del Orobioma andino Altoandino influencia llanera	0,0234	1	0,72	0,44	543,42	271,71
		Pastos arbolados del Orobioma andino Altoandino influencia llanera	0,0035	2	0,32	0,19	182,59	91,30
T79NN-T89N	Torres	Pastos limpios del Orobioma andino Altoandino influencia llanera	0,0256	2	4,13	2,14	4.382,34	2.191,17
		Pastos limpios del Orobioma andino Altoandino influencia llanera	0,0256	1	0,71	0,53	689,86	344,93
		Pastos limpios del Orobioma andino Altoandino influencia llanera	0,0013	2	0,44	0,24	574,01	287,00
Total General			**0,305**	**152**	**60,97**	**36,32**	**68.326,52**	**34.163,26**

Fuente: Equipo técnico evaluador – ANLA, 2023

Obligaciones:

1. Brindar previo al inicio de la fase de construcción, capacitación al personal que desarrollará las actividades contempladas dentro del aprovechamiento forestal autorizado, con el fin de garantizar la seguridad de estos y reducir los impactos ambientales por el desarrollo de las actividades, así como capacitación al personal que resalte la importación de la conservación de la fauna silvestre de la zona. Los soportes deberán ser presentados con los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA.

2. Identificar la presencia o no de nidos de aves previo a la actividad de aprovechamiento forestal y remoción de la cobertura vegetal, y en caso existir, se deberá rescatar y trasladar a árboles cercanos. La metodología y ejecución del rescate deberá ser establecida por la Sociedad, y deberá incluir profesionales en ornitología con experiencia en actividades de rescate y traslado de avifauna. Adicionalmente, la Sociedad deberá establecer indicadores que permitan medir la efectividad en sobrevivencia de los individuos reubicados Los soportes respectivos deberán ser presentados en el primer Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA de la presente modificación.

3. El aprovechamiento forestal de los individuos arbóreos y áreas aprobadas reportada en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA se dispondrá en el modelo de almacenamiento geográfico vigente en la capa AprovechaForestalPG diligenciado por polígono objeto de aprovechamiento, de acuerdo con la codificación de identificadores únicos-ANLA asignados, es decir, que dentro de la capa AprovechaForestalPG del modelo de datos geográficos se debe indicar en el campo de “observaciones” para las áreas que la ANLA asignó códigos,

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
el identificador Único-ANLA asignado, garantizando que sea el mismo en todas las entregas que realice a este Autoridad, los cuales podrán ser visualizados en el sistema de información AGIL con el número de expediente asociado. Para el reporte del código a nivel de individuo, se deberá relacionar el código específico en el campo “OBSERV” de la capa AprovechaForestalPT o la que se llegase a modificar dentro del modelo de almacenamiento geográfico - MAG. 4. Realizar el aprovechamiento forestal con actividades de tala dirigida con ejecución de acciones de tala selectiva, con el aprovechamiento exclusivo de los individuos localizados en el área de intervención (capa “AprovechaForestalPG” de la GDB temática) y que sean estrictamente necesarios de remover. Previo a las labores de aprovechamiento se deberá definir y delimitar en campo, el área que será aprovechada, con el fin de impedir la afectación de áreas que no están autorizadas. 5. Diligenciar el formato de permisos de aprovechamiento forestal, para el reporte de las áreas y cantidades objeto de aprovechamiento, incluyendo un identificador único para cada área o polígono de aprovechamiento, según el ID asignado por esta Autoridad Nacional, reportando, además, y que se encuentra en la capa AprovechaForestalPG adjunta al presente acto administrativo. 6. Reportar en los Informes de Cumplimiento Ambiental respectivos las acciones adelantadas ante a la Corporación Autónoma Regional del Chivor – CORPOCHIVOR y Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, según corresponda, la intervención de especies y productos no maderables autorizados para aprovechamiento. 7. Realizar la intervención de especies con veda nacional de los grupos de epífitas vasculares y no vasculares, exclusivamente en las áreas y coberturas aprobadas en el presente acto administrativo, de tal manera que, si durante la ejecución de las actividades de rescate y reubicación previas a la fase constructiva se identifica una especie adicional a las originalmente reportadas a esta Autoridad Ambiental, la Sociedad deberá reportar y justificar en el Informe de Cumplimiento Ambiental respectivo, la lista de las nuevas especies, incluyendo el soporte de la determinación taxonómica mediante el procesamiento de muestras botánicas, realizada por un herbario, su abundancia, hábito de crecimiento y las medidas de manejo del Plan de Manejo Ambiental que sean aplicables.		
Análisis del cumplimiento		
Teniendo en cuenta que GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P mediante radicados ANLA 20236201058712 del 28 de diciembre de 2023 y 20246200173472 del 16 de febrero de 2024, presenta solicitud ante esta Autoridad de error formal de las Resoluciones 1146 de 2023 y 1841 de 2023, lo anterior relacionado con de aprovechamiento forestal, del proyecto “UPME-03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 Kv y líneas de transmisiones asociadas” (Expediente LAV0044-00-2016) y que esta Autoridad como producto de los seguimientos realizados y evaluación de esta información realizo requerimientos incluidos en los Autos: 010885 del 6 de diciembre de 2024 y 011852 del 31 de diciembre de 2024, respuesta que fueron analizadas en el concepto técnico 004423 del 20 de junio de 2025 en el numeral 10 OTRAS CONSIDERACIONES, y actualmente se encuentra en elaboración el acto administrativo, por lo tanto considerando lo anterior no tiene aplicabilidad la presente obligación en el presente periodo de seguimiento.		

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

ARTÍCULO CUARTO. No otorgar a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTA S.A. E.S.P. permiso de aprovechamiento forestal para los siguientes treinta y dos (32) individuos correspondientes a un volumen total de 7,84 m3, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:

Localización de individuos arbóreos no autorizados para aprovechamiento forestal

Cobertura	Variante	Obra	ID Ind	Familia	Especie	N° ind	V.T (m^3)	V.C (m^3)	B (Kg)	C (Kg)	Este	Norte
Bosque de galería y ripario	T32-T38	Tendido	MT6	Fagaceae	*Quercus humboldtii*	1	0,28	0,12	571,60	285,80	4969659,4	2109057,5
			MT8	Melastomataceae	*Tibouchina lepidota*	1	0,04	0,02	53,37	26,68	4969655,7	2109056,4
Bosque denso alto de tierra firme	T25N-T30	Tendido	MX1	Fagaceae	*Quercus humboldtii*	1	0,05	0,01	77,82	38,91	4972221,2	2108127,2
			MX12	Euphorbiaceae	*Sapium laurifolium*	1	0,08	0,04	94,41	47,20	4972230,2	2108123,7
			MX13	Pinaceae	*Pinus patula*	1	0,50	0,13	324,26	162,13	4972242,3	2108121,4
			MX14	Melastomataceae	*Tibouchina lepidota*	1	0,09	0,03	84,24	42,12	4972236,1	2108122,3
			MX15	Pinaceae	*Pinus patula*	1	0,97	0,26	786,59	393,30	4972242,0	2108119,9
			MX16	Clusiaceae	*Clusia multiflora*	1	0,41	0,27	318,90	159,45	4972257,5	2108115,4
			MX17	Hypericaceae	*Vismia baccifera*	1	0,35	0,09	198,30	99,15	4972264,7	2108111,2
			MX18	Fabaceae	*Acacia dealbata*	1	1,99	0,82	2177,13	1088,56	4972270,8	2108108,8
			MX19	Myrtaceae	*Eucalyptus globulus*	1	0,26	0,07	193,79	96,89	4972269,9	2108111,6
			MX20	Cupressaceae	*Hesperocyparis lusitánica*	1	0,13	0,08	179,43	89,71	4972274,0	2108107,6
			MX4	Myrtaceae	*Syzygium jambos*	1	0,03	0,01	53,11	26,55	4972222,3	2108129,0
			MX5	Anacardiaceae	*Tapirira guianensis*	1	0,03	0,02	37,72	18,86	4972222,3	2108129,0
			MX6	Lauraceae	*Ocotea sp.*	1	0,07	0,04	66,73	33,37	4972222,9	2108128,4
			MX7	Melastomataceae	*Tibouchina lepidota*	1	0,05	0,03	79,20	39,60	4972226,5	2108127,3
			MX8	Anacardiaceae	*Toxicodendron striatum*	1	0,04	0,03	71,04	35,52	4972225,2	2108127,9
			MX9	Melastomataceae	*Tibouchina lepidota*	1	0,65	0,39	1018,26	509,13	4972230,1	2108125,1
		Tendido*	MX10	Pinaceae	*Pinus patula*	1	0,19	0,13	95,64	47,82	4972232,5	2108125,1
			MX11	Pinaceae	*Pinus patula*	1	0,10	0,08	44,27	22,14	4972231,9	2108123,9
Pastos limpios	T79N-T89N	Tendido	BG1	Euphorbiaceae	*Croton coriaceus*	1	0,12	0,04	103,66	51,83	4947936,6	2117132,2
			BG2	Sapindaceae	*Cupania scrobiculata*	1	0,18	0,11	229,30	114,65	4947938,8	2117130,4

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

Cobertura	Variante	Obra	ID Ind	Familia	Especie	N° ind	V.T (m³)	V.C (m³)	B (Kg)	C (Kg)	Este	Norte
Vegetación secundaria alta	T79NN-T89N	Tendido	BJ12	Fagaceae	*Quercus humboldtii*	1	0,07	0,03	77,82	38,91	4948563,6	2116992,2
			BJ14	Euphorbiaceae	*Sapium laurifolium*	1	0,13	0,08	186,12	93,06	4948563,3	2116989,8
			BJ2	Melastomataceae	*Tibouchina lepidota*	1	0,06	0,04	74,53	37,26	4948578,2	2116986,2
			BJ4	Melastomataceae	*Tibouchina lepidota*	1	0,12	0,06	154,10	77,05	4948575,4	2116988,3
			BJ6	Melastomataceae	*Tibouchina lepidota*	1	0,16	0,10	196,03	98,02	4948578,7	2116988,0
			BJ7	Meliaceae	*Trichilia havanensis*	1	0,15	0,09	228,75	114,37	4948576,4	2116986,7
			BJ8	Meliaceae	*Trichilia havanensis*	1	0,19	0,09	302,61	151,30	4948577,8	2116987,1
			BJ9	Hypericaceae	*Vismia baccifera*	1	0,16	0,10	154,23	77,12	4948578,0	2116986,8
		Tendido*	AY2	Hypericaceae	*Vismia baccifera*	1	0,03	0,02	42,18	21,09	4948538,1	2116997,3
			BJ13	Euphorbiaceae	*Sapium glandulosum*	1	0,13	0,08	135,19	67,60	4948562,7	2116992,5
Total general No Autorizado						**32**	**7,84**	**3,51**	**8410,31**	**4205,15**		

*Individuos arbóreos asociados a tipo de obra “Torres” en capa “AprovechaForestalPT” del MAG entregado por la Sociedad, pero localizados espacialmente en área de servidumbre (Tendido). V.T: Volumen total; V.C: Volumen comercial; B: Biomasa; C: Carbono.

Fuente: Equipo técnico evaluador – ANLA, 2023

Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO QUINTO. Modificar el artículo quinto de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, modificado a su vez por los artículos décimo primero, décimo segundo y décimo tercero de la Resolución 467 del 10 de marzo de 2021, en el sentido de incluir en la Zonificación de Manejo Ambiental del proyecto lo siguiente: **1.**Dentro de la categoría ÁREAS DE EXCLUSIÓN, las Zonas de preservación y zonas de restauración del Distrito Regional de Manejo Integrado Cuchillas Negra y Guanaque. **2.** Dentro de la categoría ÁREAS DE INTERVENCIÓN CON RESTRICCIONES las siguientes, para las cuales no se restringen actividades, pero se deberá dar cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental: **a.** Cuerpos de agua artificiales con una ronda de protección de 30 metros. **b.** Predios con extensión menor a 3 hectáreas y entre 3 y 10 ha, las zonas con servicios públicos y sociales limitados en disponibilidad y acceso y las áreas rurales cuya actividad económica principal gira en torno a actividades del sector primario de la economía. **d.** Zonas denominadas “Uso para el desarrollo” del DRMI Cuchillas Negra y Guanaque.	**Permanente**	**SI**
Análisis del cumplimiento		
Mediante radicado 20256200655772 del 28 de agosto de 2025, la sociedad hizo entrega del ICA 9 periodo que comprende lo realizado entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2024, al realizar la verificación de la		

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

información suministrada en la GDB mediante la revisión documental espacial (SDE) 54001 del 04 de diciembre de 2025, criterio de infraestructura existente y/o proyectada frente a Zonificación de Manejo Ambiental (ZMA) o Áreas de Exclusión:

"Áreas de Exclusión (Artículo Quinto – Resolución 1058 de septiembre del 2013 y Artículo Quinto – Resolución 1146 de junio del 2023): *En la revisión del criterio 1, se evaluaron los diferentes insumos disponibles asociados a la zonificación de manejo ambiental que reposan en la Autoridad, y de igual forma con el insumo presentado por la sociedad en la capa 'ZonificacionManejo' que hace parte del Modelo de Almacenamiento Geográfico asociado al Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 9 (Ver Figuras 1, 2, 3 y 4), de acuerdo a esta información y teniendo en cuenta la modificación de licencia acogida mediante la resolución 1146 del 05 de junio del 2023, para el sector Chivor II – Norte, conforme a dicha revisión y teniendo en cuenta la respuesta al requerimiento 18 del acta 363 del 2025, no se tienen observaciones relacionadas a sobreposiciones de sitios de torre con áreas de exclusión.*

Como se mencionó anteriormente, una vez verificada la información relacionada a sitios de torre presentada en la capa 'InfraProyectoPG', se presentaban inconsistencias relacionadas con 53 sitios de torre que sobreponían con las áreas de exclusión presentadas por la sociedad en la capa 'ZonificacionManejo', sin embargo, en el ICA 9 se realiza un ajuste en dichos sitios de torre, es importante aclarar que el ajuste se realizó para las torres construidas a la fecha de corte del ICA, sobreponiendo un polígono que delimita las patas de las torres lo que indica las dimensiones del área realmente intervenida por la torre (en la capa 'InfraProyectoPG' se presentan para los sitios de torre corregidos tanto el polígono presentado en el ICA 8, como el correspondiente a la delimitación de las patas).

Por último, se aclara que la torre 36 del tramo Norte – Bacatá presenta sobreposición con áreas de exclusión, observación reiterada del SDE 39633 del 2023 y aclarada por parte de la empresa, en el sentido de informar que está en su momento estaba siendo motivo de modificación".

Figura 1. Ubicación de las torres frente a Zonificación de Manejo Ambiental

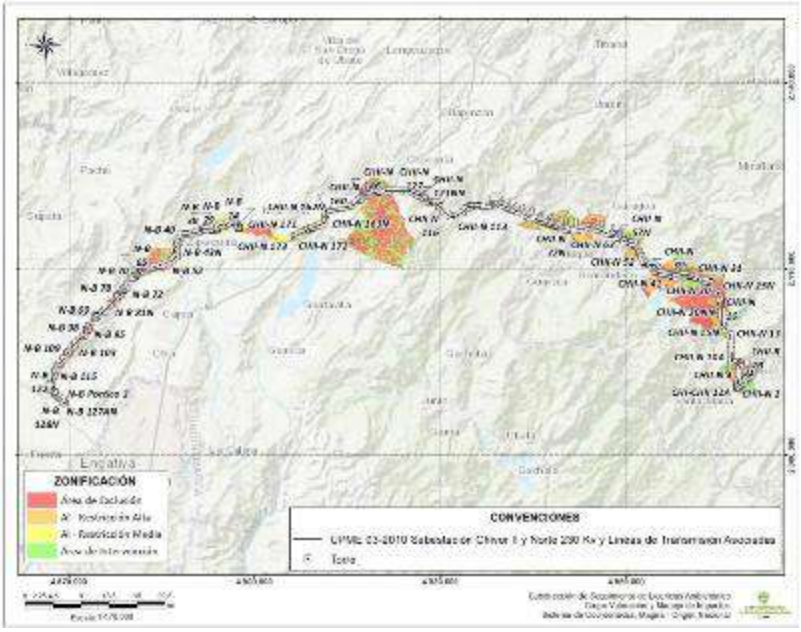

Fuente: Servicios Geoespaciales – Grupo de Valoración y Manejo de Impactos, SSLA, 2025.

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

Figura 2. Ubicación de las torres frente a Zonificación de Manejo Ambiental, Sector Norte- Bacatá

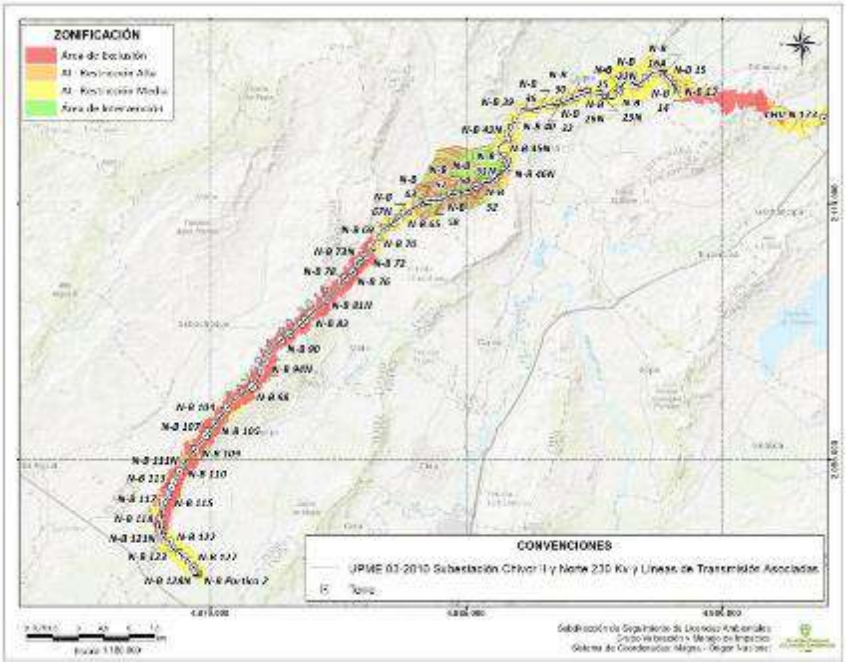

Fuente: Servicios Geoespaciales – Grupo de Valoración y Manejo de Impactos, SSLA, 2025.

Figura 3. Ubicación de las torres frente a Zonificación de Manejo Ambiental, Sector Chivor II-Norte

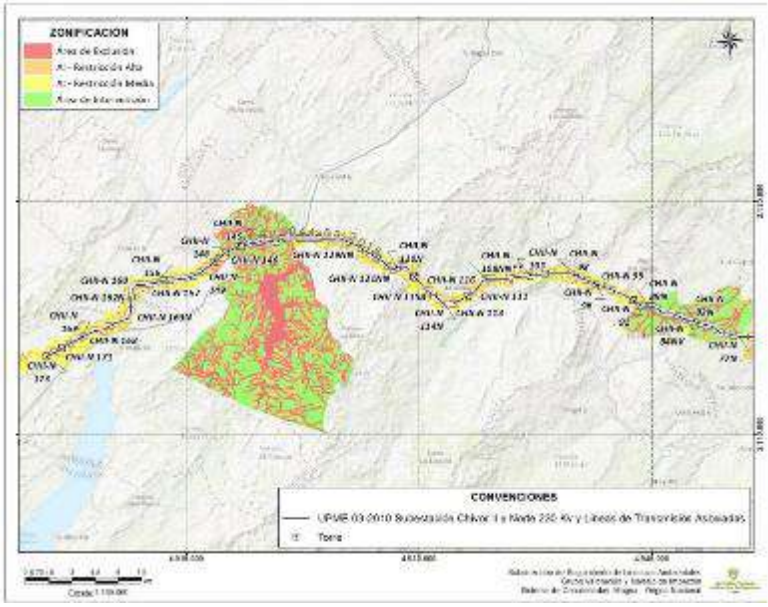

Fuente: Servicios Geoespaciales – Grupo de Valoración y Manejo de Impactos, SSLA, 2025.

Figura 4. Ubicación de las torres frente a Zonificación de Manejo Ambiental, Sectores Chivor II-Norte, Chivor-Chivor II y Chivor II-Rubiales

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

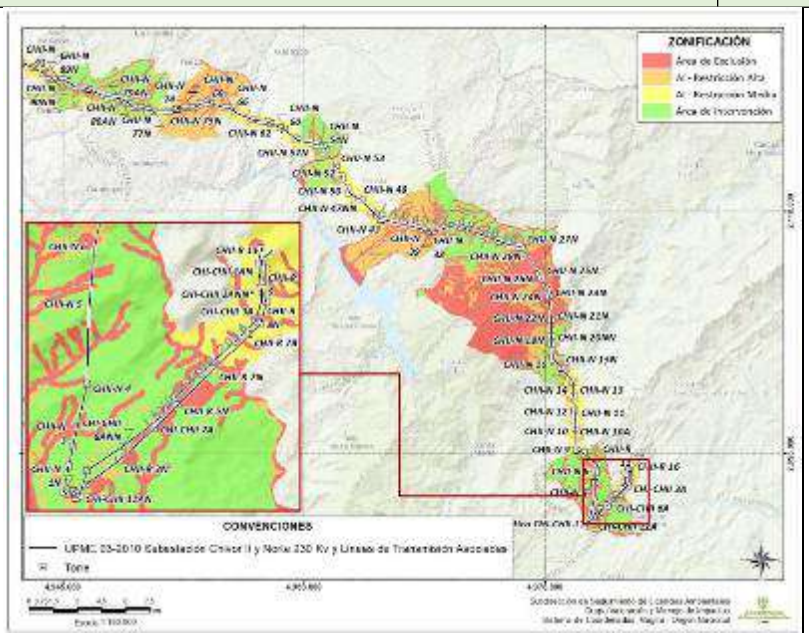

Fuente: Servicios Geoespaciales – Grupo de Valoración y Manejo de Impactos, SSLA, 2025.

Por lo anteriormente expuesto, no se presentan requerimiento de ningún tipo, sin embargo, en los siguientes seguimientos se deberá verificar en visita la localización de los sitios de torre 5A Chivor-Chivor II y 106 Chivor-Norte debido a que no son consistentes las imágenes consultadas y es necesario corroborar en campo su localización.

Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO SEXTO. Para la presente modificación de la Licencia Ambiental se mantienen vigentes las fichas y programas del Plan de Manejo Ambiental aprobadas en los artículos sexto y octavo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, modificado parcialmente por los artículos décimo cuarto y décimo quinto respectivamente, de la Resolución 467 del 10 de marzo de 2021 y actualizado en respuesta a las obligaciones impuestas en los precitados actos administrativos, según lo aprobado vía seguimiento de conformidad con el Acta 717 del 22 de diciembre de 2021. Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo siguiente: a. Solamente los siguientes programas y fichas no serán aplicables a la presente modificación: i. Programa de fortalecimiento sociocultural- Ficha Soc-fsc - Fortalecimiento de patrones socioculturales. ii. Programa Manejo de Residuos- Ficha Or-rl Manejo de Residuos Líquidos. b. La ficha Soc-cds “Compensación en dinero del valor estimado del derecho de servidumbre”, no será objeto de seguimiento por parte de esta Autoridad Nacional, por lo que deberá ser excluida. c. El complemento y ajustes presentados por la Sociedad para las siguientes fichas del Plan de Manejo Ambiental, se consideran ambientalmente viables:	**Permanente**	**SI**

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

MEDIO	PROGRAMA	CODIGO	FICHA DE MANEJO AMBIENTAL
CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE			
ABIÓTICO	**Manejo del recurso suelo**	**S-eg**	Manejo de la estabilidad geotécnica
		S-ac	Manejo de accesos
		S-zut	Manejo de zonas de uso temporal y plazas de tendido
	Manejo de residuos	**R-rs**	Manejo de residuos Sólidos
		R-rp	Manejo de Residuos Peligrosos y especiales
	Manejo de cruces con otros proyectos lineales	**C-inf**	Manejo de Cruces con Líneas de Transmisión, Vías y Ductos de Hidrocarburos
BIOTICO	**Manejo de la Vegetación**	**V-cv**	Manejo de remoción de la rocería y descapote
		V-af	Manejo del aprovechamiento forestal
		V-ea	Manejo de especies de flora endémicas, amenazadas o en veda
SOCIO-ECONÓMICO	**Capacitación y educación**	**Soc-rcc**	Jornadas de difusión de información socio ambiental dirigidas a las comunidades aledañas al proyecto.
	Reubicación de viviendas e infraestructura	**Soc- rvs**	Reubicación de viviendas ubicadas en la franja de servidumbre
		Soc-ri	Reposición de infraestructura
	Programa Empresarial para la adquisición de servidumbres y/o daños en bienes e infraestructura	**Soc-iav**	Implementación de actas de vecindad a vías y redes interceptadas

Análisis del cumplimiento

Tal y como se conceptuó en el numeral 6.2 Programas de Manejo Ambiental del presente concepto técnico, la Sociedad no dio total cumplimiento a las medidas contenidas en las fichas presentadas para los medios biótico y socioeconómico que aplican para la etapa constructiva del proyecto en el periodo objeto de seguimiento, en virtud de lo cual se declara el no cumplimiento de la presente obligación. Los requerimientos se presentan en cada una de las fichas.

Desde cada medio se dio cumplimiento a las medidas de manejo aprobadas para las respectivas fichas.

Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO SÉPTIMO. La sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S. P deberá en virtud de la presente modificación de Licencia Ambiental, realizar los siguientes ajustes a las fichas del Plan de Manejo Ambiental y presentarlos a esta	**Temporal**	**SI**

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Autoridad Nacional dos (2) meses antes de iniciar la construcción de las obras, sin que con ello se condicione el inicio de estas. **I. Medio Abiótico** **FICHA: S-ZUT Manejo de zonas de uso temporal y plazas de tendido.** 1. Incluir en las acciones, el levantamiento de las actas de vecindad de las plazas de tendido, las cuales deben diligenciarse previo al inicio de la obra, en las cuales se presente mediante registro fotográfico y/o fílmico las condiciones iniciales de estas áreas de uso temporal, igualmente se debe presentar evidencia de entrega o actas de cierre que permitan verificar las condiciones de entrega, las cuales deben ser similares a las recibidas, estos soportes deberán ser entregados en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental de la etapa constructiva. 2. Formular un indicador de cumplimiento, que permita corroborar el levantamiento de las actas de vecindad de las plazas de tendido. **FICHA: R-RS Manejo de residuos sólidos.** **1.** Llevar un registro mensual de la cantidad de residuos sólidos no peligrosos (aprovechables y no aprovechables), generados, aprovechados, tratados y/o dispuestos, que indique como mínimo: tipo de residuo, cantidad de residuos generados, cantidad de residuos aprovechados, tratados y/o dispuestos por parte de terceros, tipo de aprovechamiento, tratamiento y disposición. Estos registros deben ser presentados a esta autoridad en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, a través del formato “Plantilla de Seguimiento a la Gestión de Residuos”. **2.** Integrar en la ficha, la gestión de los residuos posconsumo, como: pilas y/o acumuladores, bombillas, llantas usadas, computadores y/o periféricos, baterías plomo ácido, fármacos o medicamentos vencidos, envases y empaques y demás residuos posconsumo considerados por la normativa actual vigente, a las corrientes posconsumo reglamentadas, y presentar en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA los certificados de entrega de estos residuos al Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo y/o al Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos aprobados por esta Autoridad, indicando por cada periodo reportado: El volumen y/o peso de residuos posconsumo entregados discriminando por tipo de residuo, y el manejo que se le otorgará por parte del Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo y/o Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos a los residuos posconsumo entregados. **FICHA: R-RP Manejo de residuos peligrosos y especiales.** **1.** Llevar un registro mensual de la cantidad de residuos peligrosos, y residuos de construcción y demolición (RCD), generados, aprovechados, tratados y/o dispuestos, que indique como mínimo: tipo de residuo, cantidad de residuos generados, cantidad de residuos aprovechados, tratados y/o dispuestos por parte de terceros, tipo de aprovechamiento, tratamiento y disposición. Estos registros deben ser presentados a esta autoridad en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, a través del formato “Plantilla de Seguimiento a la Gestión de Residuos”.		

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
2. Incluir en la ficha, que en el caso que se presenten cantidades iguales o superiores a 10 kg/mes de residuos sólidos peligrosos, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1362 del 2007 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) o aquella que la modifique o sustituya, por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a que hacen referencia los artículos 2.2.6.1.6.1 y 2.2.6.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015**.** **3.** Incluir en la ficha, que de conformidad con el establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. del Título 6, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 de 2015 o aquella que la modifique, derogue o sustituya, no se podrá realizar el almacenamiento temporal de residuos peligrosos por más de doce (12) meses; en los casos debidamente sustentados y justificados, se podrá solicitar ante esta Autoridad Nacional, una extensión de dicho periodo. **4.** Incluir en la ficha que, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (modificada por la Resolución 1257 del 2021), o aquella otra que la modifique, derogue o sustituya, en lo relacionado con las metas de aprovechamiento (reutilización, tratamiento y reciclaje) de residuos de construcción y demolición – RCD. **5.** Presentar en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, un reporte en el que se indique: porcentaje de material aprovechado respecto del total utilizado en la obra, tipo de material aprovechado, volumen de material aprovechado, sectores de donde proviene el material, actividades/sectores en los que fue aprovechado, y periodo en los que fue realizado. **FICHA: C-INF Manejo de cruces con líneas de transmisión, vías y ductos de hidrocarburos.** 1. Incluir, que en caso de que sea necesaria la reubicación de alguna línea de media o baja tensión durante la fase constructiva del proyecto, se deberá entregar un (1) mes previo a realizar esta actividad a la ANLA, todos los soportes necesarios que permitan evidenciar las comunicaciones adelantadas con los terceros involucrados y las acciones planteadas para no generar afectaciones a la prestación de los servicios de las líneas de baja o media tensión.		
Análisis del cumplimiento		
Esta información se evaluó en el seguimiento de control ambiental acogido mediante el Auto 6393 del 12 de agosto de 2024, el cual fue verificado por medio del CT 4321 del 26 de junio de 2024, pero no se relacionó en el listado de cumplidos y concluidos por lo que se procede a incluir las consideraciones que en su momento dieron por hecho la entrega de la información: *“De acuerdo con la información presentada mediante el radicado 20236200863222 del 15 de noviembre de 2023, la sociedad relacionó el ajuste de las fichas:* ***FICHA: S-ZUT Manejo de zonas de uso temporal y plazas de tendido.***		

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Se incluyeron medidas de manejo enfocadas en el levantamiento de las actas de vecindad, así como los indicadores respecto al cumplimiento de actas de vecindad de las plazas de tendido, por lo que se considera el cumplimiento de estos numerales. ***FICHA: R-RS Manejo de residuos sólidos.*** *Se incluyó la medida acerca de la gestión de los residuos posconsumo, respecto al registro mensual se deberá verificar en cada ICA el diligenciamiento del formato 2h (estado de manejo y disposición de residuos sólidos), por lo que se considera el cumplimiento de estos numerales".* *(…)* Por lo anterior, el ESA considera que la Sociedad dio cumplimiento a esta obligación, así mismo la perdida de vigencia para futuros seguimientos de control ambiental.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO OCTAVO. Para la presente modificación de la Licencia Ambiental se mantienen vigentes las fichas y programas del Plan de Seguimiento y Monitoreo aprobadas en los artículos décimo y décimo segundo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, y actualizados en respuesta a las obligaciones impuestas en el precitado acto administrativo de conformidad con el Acta de Seguimiento 717 del 22 de diciembre de 2021. Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo siguiente: a. Solamente los siguientes programas y fichas no serán aplicables a la presente modificación: i. Programa: Seguimiento y monitoreo al cumplimiento del programa de fortalecimiento sociocultural (FSC). ii. Programa de Seguimiento y Monitoreo al manejo integral de Residuos (OSRSL). b. El complemento y ajustes presentados por la Sociedad para las siguientes fichas del Plan de Seguimiento y Monitoreo se consideran ambientalmente viables:	**Permanente**	**SI**

MEDIO	CODIGO	NOMBRE DEL PROGRAMA
CONSTRUCCION Y MONTAJE		
ABIÓTICO	**SRH**	Programa de seguimiento y monitoreo al recurso hídrico
	SA	Programa de seguimiento y monitoreo al recurso Aire
BIÓTICO	**SEA**	Programa de seguimiento y monitoreo a las especies de flora arbórea bajo alguna categoría de amenaza y endémicas
	SAF	Programa de seguimiento y monitoreo al aprovechamiento forestal
	SFS	Programa de seguimiento y monitoreo del recurso fauna
SOCIO_ ECONÓMICO	**SRV**	Programa empresarial para la adquisición de servidumbres y/o daños en bienes

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023						
Obligación					**Carácter**	**Cumple**
			e infraestructura - Programa: Reubicación de viviendas e infraestructura			
Análisis del cumplimiento						
Desde el medio abiótico, biótico y socioeconómico la Sociedad relacionó cada uno de los programas de seguimiento y monitoreo, cumpliendo así con lo establecido en esta obligación.						
Obligación					**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. La sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones adicionales relacionadas con la presente modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 1058 de 12 de junio de 2020 para del proyecto “UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y Líneas de Transmisión Asociadas”: 1. Garantizar que los depósitos de agua, identificados en la base cartográfica del proyecto, que se localicen a una distancia inferior a 100 metros de la infraestructura proyectada objeto de la modificación, no serán afectados por las actividades constructivas del proyecto, para ello deberá presentar en la etapa de construcción, un análisis multitemporal que lo demuestre y allegar las evidencias documentales en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA correspondientes.					**Permanente**	**N/A**
Análisis del cumplimiento						
La verificación de esta obligación se realizará en el Artículo Cuarto de la Resolución 1841 del 23 de agosto de 2023, debido a que se efectuó la modificación de dicha obligación.						
Obligación					**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. La sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones adicionales relacionadas con la presente modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 1058 de 12 de junio de 2020 para del proyecto “UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y Líneas de Transmisión Asociadas”: 2. Presentar antes del inicio de la etapa constructiva, para evaluación y aprobación por parte de esta Autoridad Nacional, el complemento a la caracterización de especies forestales en veda nacional o regional en estado brinzal o latizal y helechos arborescentes, de forma tal que se cumpla con un error de muestreo no superior al 15 %, probabilidad del 95 % para cada una de las cobertura presentes en las áreas adicionales a intervenir por el proyecto objeto de la modificación de Licencia Ambiental, conforme lo señala el anexo de la Circular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible 8201-2-808 del 9 de diciembre del 2019 e incluir la ubicación geográfica de los puntos de muestreo en el Modelo de Almacenamiento Geográfico - MAG. Sin la aprobación de la ANLA no se podrán iniciar las actividades constructivas.					**Permanente**	**SI**
Análisis del cumplimiento						
Las consideraciones del presente requerimiento se realizan en el numeral 19 del artículo primero del Auto 6393 del 12 de agosto de 2024.						
Obligación					**Carácter**	**Cumple**

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Los demás términos, condiciones, requerimientos y obligaciones contenidas en la Resoluciones 1058 del 12 de junio de 2020 y 467 del 10 de marzo de 2021, que no hayan sido objeto de modificación con el presente acto administrativo, se mantienen vigentes en su totalidad y son de obligatorio cumplimiento.		

8.1.5 Resolución 1336 del 21 de junio de 2023

Acto administrativo mediante el cual se modifica la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020.

A continuación, se presenta el estado de cumplimiento de las obligaciones que continúan vigentes:

Resolución 1336 del 21 de junio de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO PRIMERO. Modificar la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 y sus modificaciones para el proyecto "UPME 03-2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II Y NORTE 230 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS", localizado en los municipios de Chocontá, Cogua, Gachancipá, Machetá, Madrid, Nemocón, Sesquilé, Subachoque, Suesca, Tabio, Tenjo, Tibirita y Zipaquirá en el departamento de Cundinamarca; y en jurisdicción de los municipios de Garagoa, Guateque, Macanal, San Luis de Gaceno, Santa María, Sutatenza y Tenza en el departamento de Boyacá, en el sentido de actualizar las siguientes fichas del Plan de Manejo Ambiental - PMA, tal y como se indica a continuación: **A. MEDIO BIÓTICO** **1. FICHA- AE- MANEJO DE ÁREAS ESTRATÉGICAS DE MANEJO ESPECIAL** Unidad de medida: área (ha) con especies exóticas o foráneas/ área (ha) identificada para manejo silvicultural **2. FICHA V-AF - MANEJO DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL** Unidad de medida: Metros cúbicos (m3) de material vegetal no maderable dispuesto adecuadamente / Metros cúbicos (m3) de material vegetal no maderable producto del aprovechamiento forestal, poda y rocería) *100 **3. FICHA V-EA MANEJO DE ESPECIES DE FLORA ARBÓREA ENDÉMICA O AMENAZADAS** Indicador: Registro estado fitosanitario (Si/No) Descripción. Registro afectaciones estructurales. (Si/No). Estado fenológico: (Vegetativo – Floración – Fructificación) Debe seguir diligenciándose la planilla con el registro de la especie de los individuos plantados, el número de individuos rescatados, estado fitosanitario, punto georreferenciado de rescate y sitio de reubicación definitivo, altura del individuo, número o nombre de etiquetado y fotografías de la actividad. **B. MEDIO ABIÓTICO**	**Temporal**	**SI**

Resolución 1336 del 21 de junio de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
1. FICHA- R-RP - MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y ESPECIALES Indicador: (Cantidad de residuos peligrosos y especiales almacenados adecuadamente) / (Cantidad de residuos peligrosos generados durante las etapas de construcción) *100 **C. MEDIO SOCIOECONÓMICO** **1. FICHA SOC-RO: REUNIONES DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE OBRA, DIRIGIDOS A LAS COMUNIDADES Y AUTORIDADES** Indicador: Número de participantes que evalúan la reunión/número de participantes que aceptan evaluar la reunión X 100 **PARÁGRAFO.** Reportar la implementación de la ficha aquí actualizada a partir del próximo Informe de Cumplimiento Ambiental, correspondiente al periodo 2023.		

Análisis del cumplimiento

Para los medios abiótico y socioeconómico:

Esta información se evaluó en el seguimiento de control ambiental acogido mediante el Auto 6393 del 12 de agosto de 2024, el cual fue verificado por medio del CT 4321 del 26 de junio de 2024, pero no se relacionó en el listado de cumplidos y concluidos por lo que se procede a incluir las consideraciones que en su momento dieron por hecho la entrega de la información:

"De acuerdo con la información presentada mediante el radicado 20236200863222 del 15 de noviembre de 2023, la sociedad relacionó los siguientes ajustes:

*- Desde el medio abiótico, se observó el ajuste del indicador de la FICHA- R-RP - MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y ESPECIALES incluyendo el correspondiente a: (Cantidad de residuos peligrosos y especiales almacenados adecuadamente) / (Cantidad de residuos peligrosos generados durante las etapas de construcción) *100*

- Desde el medio socioeconómico, se realizó el ajuste al indicador: "Número de participantes que evalúan la reunión/número de participantes que aceptan evaluar la reunión X 100" de la Ficha Soc-Ro Reuniones de inicio y finalización de obra, dirigidos a las comunidades y autoridades.

Expuesto lo anterior, se considera el cumplimiento de la presente obligación".

Para le medio biótico:

"Esta información se evaluó en el seguimiento de control ambiental acogido mediante el Acta 363 del 2025, el cual fue verificado por medio del CT 4423 del 20 de junio de 2025, pero no se relacionó en el listado de cumplidos y concluidos por lo que se procede a incluir las consideraciones que en su momento dieron por hecho la entrega de la información:

*Al verificar lo incluido en el ICA 8 (periodo de reporte 1 de julio al 31 de diciembre de 2024), para el medio biótico en específicamente en el formato 1ª para la ficha – **AE MANEJO DE ÁREAS ESTRATÉGICAS DE MANEJO ESPECIAL**, se cambió la unidad de medida: área (ha) con especies exóticas o foráneas/ área (ha) identificada para manejo silvicultural; De igual manera, para la ficha **V-AF - MANEJO DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL**, se ajustó la Unidad de medida: Metros cúbicos (m3) de material vegetal no maderable dispuesto adecuadamente / Metros cúbicos (m3) de material vegetal no maderable producto*

Resolución 1336 del 21 de junio de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
*del aprovechamiento forestal, poda y rocería) *100 ; y para la ficha **V-EA MANEJO DE ESPECIES DE FLORA ARBÓREA ENDÉMICA O AMENAZADAS**, se ajustó el indicador de Registro estado fitosanitario (Si/No) Descripción. Registro afectaciones estructurales. (Si/No). Estado fenológico: (Vegetativo – Floración – Fructificación); en el informe No. 6 del ICA 8, la información se presentó de acuerdo con lo solicitado.* En virtud de lo anterior, se considera nuevamente el cumplimiento de literal A (1, 2 y 3), B (1), C (1) y parágrafo.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO SEGUNDO. Actualizar las fichas MM-01 Veda Nacional - Medida de manejo silvicultural para el aprovechamiento de especies arbóreas en veda nacional y su compensación y MM-02 Veda Regional - Medida de manejo silvicultural para el aprovechamiento de especies arbóreas en veda regional y su compensación del Medio biótico del Plan de Manejo Ambiental otorgada mediante la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 y sus modificaciones para el proyecto "UPME 03-2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II Y NORTE 230 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS", localizado en los municipios de Chocontá, Cogua, Gachancipá, Machetá, Madrid, Nemocón, Sesquilé, Subachoque, Suesca, Tabio, Tenjo, Tibirita y Zipaquirá en el departamento de Cundinamarca; y en jurisdicción de los municipios de Garagoa, Guateque, Macanal, San Luis de Gaceno, Santa María, Sutatenza y Tenza en el departamento de Boyacá, las cuales quedaran de la siguiente manera: **MEDIO** / **CODIGO FICHA** / **NOMBRE DE LA FICHA** BIÓTICO / MM-01 / Veda Nacional - Medida de manejo silvicultural para el aprovechamiento de especies arbóreas en veda nacional y su compensación MM-02 / Veda Regional - Medida de manejo silvicultural para el aprovechamiento de especies arbóreas en veda regional y su compensación **PARÁGRAFO**. Reportar la implementación de la ficha aquí actualizada a partir del próximo Informe de Cumplimiento Ambiental, correspondiente al periodo 2023.	**Permanente**	**SI**
Análisis del cumplimiento		
De acuerdo con lo verificado en el formato ICA 1a se verificó la presentación de las actividades asociadas a las fichas de manejo MM-01 y MM-02, dando cumplimiento con lo requerido en la obligación para el presente periodo.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO TERCERO. Modificar la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 y sus modificaciones para el proyecto "UPME 03-2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II Y NORTE 230 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS", localizado en los municipios de Chocontá, Cogua, Gachancipá, Machetá, Madrid, Nemocón, Sesquilé, Subachoque, Suesca, Tabio, Tenjo, Tibirita y Zipaquirá en el departamento de Cundinamarca; y en jurisdicción de los municipios de Garagoa, Guateque, Macanal, San Luis de Gaceno, Santa María, Sutatenza y Tenza en el departamento de Boyacá, en el sentido de eliminar unos indicadores y fichas de manejo del Plan de Manejo Ambiental - PMA, tal y como se indica a continuación: **A. MEDIO BIÓTICO**	**Permanente**	**SI**

Resolución 1336 del 21 de junio de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
1. FICHA V-AF - MANEJO DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL Eliminar los indicadores 7 y 8. **B. MEDIO SOCIOECONOMICO** **2. FICHA SOC-ECA: ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y MECANISMOS DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD** Eliminar el indicar relacionado con: “Total de PQRS resueltas en la fase de construcción / Total PQRS recibidas en la fase de construcción X 100”, en la ficha Soc-eca del medio socioeconómico del PMA para los futuros seguimientos **3. FICHA SOC-RVS: REUBICACIÓN DE VIVIENDAS UBICADAS EN LA FRANJA DE SERVIDUMBRE** Eliminar el caso de reasentamiento con ID 10170927 ubicado en el municipio de Tabio de la ficha Soc-rvs 4. Eliminar las siguientes fichas de conformidad a lo expuesto en la parte motiva: a. FICHA SOC-RI: REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA b. FICHA SOC-PVS: PAGO EN DINERO DEL VALOR ESTIMADO DE LOS DAÑOS CAUSADOS SOBRE CULTIVOS DENTRO O FUERA DEL CORREDOR DE SERVIDUMBRE c. FICHA SOC-CDS: COMPENSACIÓN EN DINERO DEL VALOR ESTIMADO DEL DERECHO DE SERVIDUMBRE		
Análisis del cumplimiento		
Para el medio biótico, en la revisión realizada en el formato 1a entregado por la Sociedad, se observó en la FICHA V-AF - MANEJO DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL, la eliminación de los indicadores 7 y 8. Para el medio socioeconómico en la revisión realizada al formato 1a presentado por la Sociedad para el ICA 9, se observó que se eliminó el indicador *“Total de PQRS resueltas en la fase de construcción / Total PQRS recibidas en la fase de construcción X 100”*, en la ficha Soc-eca del medio socioeconómico del PMA. Es de aclarar que mediante el artículo tercero de la Resolución 2472 del 7 de noviembre de 2024 y del artículo tercero de la Resolución 900 del 13 de mayo de 2025, se solicitó incluir nuevamente las fichas Soc-ri y Soc-pvs, reportarlas a partir del ICA 9 y en adelante en el PMA, sin embargo, debido al estado de suspensión de actividades del proyecto estas fichas no aplican para el periodo objeto de seguimiento. Expuesto lo anterior, se considera el cumplimiento de la presente obligación.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO CUARTO. Las obligaciones ambientales que se requirieron en virtud de los programas, fichas de manejo ambiental, así como demás autos de seguimiento emitidos, antes de la ejecutoria de este acto administrativo, deberán cumplirse de acuerdo con las condiciones, términos y alcances que se establecieron en dichos actos administrativos.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

Resolución 1336 del 21 de junio de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO QUINTO. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo y en la normativa ambiental vigente dará lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, o cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en la Licencia Ambiental no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición, se dará aplicación del artículo 62 de la Ley 99 de 1993.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO SEXTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal y al apoderado debidamente constituido del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. con NIT. 899999082-3 de conformidad con el artículo 4 del Decreto 491 del 2020, de no ser posible a notificación por medio electrónico se procederá de acuerdo con lo establecido en los artículos 67 y 69 de la ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO.** En el evento en que el titular de la licencia o el permiso, según el caso, sea una persona natural que se acoja al proceso de insolvencia regulado por las normas vigentes, o se trate de una sociedad comercial o de una sucursal de sociedad extranjera que entre en proceso de disolución o régimen de insolvencia empresarial o liquidación regulados por las normas vigentes, informará inmediatamente de esta situación a esta Autoridad, con fundamento, entre otros, en los artículos 8, 58, 79, 80, 81, 95 numeral 8 de la Constitución Política de 1991, en la Ley 43 de 1990, en la Ley 222 de 1995, en la Ley 1333 de 2009 y demás normas vigentes al y jurisprudencia aplicable. Adicional a la obligación de informar a esta Autoridad de tal situación, el titular de la licencia o permiso aprovisionará contablemente las obligaciones contingentes que se deriven de la existencia de un procedimiento ambiental sancionatorio conforme con el artículo 40 de la ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o derogue.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO SÉPTIMO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Procuraduría delegada para asuntos Ambientales y Agrarios, Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR y Corporación Autónoma regional de Cundinamarca -CAR. para su conocimiento y fines pertinentes.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO OCTAVO Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, publicar el encabezado y la parte resolutiva de la presente Resolución, en la Gaceta Ambiental de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, y copia de la publicación deberá remitirse al expediente LAV0044-00-2016.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO NOVENO. En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.		

8.1.6 Resolución 1530 del 14 de julio de 2023

Acto administrativo mediante el cual se aclara la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023 y se toman otras determinaciones.

A continuación, se presenta el estado de cumplimiento de las obligaciones que continúan vigentes:

Resolución 1530 del 14 de julio de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar el artículo vigésimo de la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023, el cual quedará de la siguiente manera, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo: *(…).*		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás términos, condiciones y obligaciones establecidos en la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023, que no fueron objeto de aclaración, continúan vigentes.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO TERCERO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, notificar el contenido del presente acto administrativo a las siguientes personas en calidad de Terceros Intervinientes reconocidos tanto en el trámite de otorgamiento de la Licencia Ambiental como en el de la presente modificación: *(…)*		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO CUARTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, comunicar el contenido del presente acto administrativo en calidad de Terceros Intervinientes reconocidos tanto en el trámite de otorgamiento de la Licencia Ambiental como en el de la presente modificación a las siguientes personas: *(…).*		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO QUINTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, comunicar el contenido del presente acto administrativo a las alcaldías municipales de Chocontá, Cogua, Gachancipá, Machetá, Madrid, Nemocón, Sesquilé, Subachoque, Suesca, Tabio, Tenjo, Tibirita y Zipaquirá en el departamento de Cundinamarca y a las alcaldías de los municipios de Garagoa, Guateque, Macanal, San Luis de Gaceno, Santa María, Sutatenza y Tenza en el departamento de Boyacá, así como a las Corporaciones Autónomas Regionales de Chivor – CORPOCHIVOR y Cundinamarca – CAR y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.		

8.1.7 Resolución 1841 del 23 de agosto de 2023

Acto administrativo mediante el cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023 y se toman otras determinaciones.

En la siguiente tabla se relacionan las obligaciones cumplidas y concluidas y las obligaciones excluidas en seguimientos anteriores.

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida la obligación
Artículo tercero.	Auto 011852 del 31 de diciembre de 2024

A continuación, se presenta el estado de cumplimiento de las obligaciones que continúan vigentes:

Resolución 1841 del 23 de agosto de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

ARTÍCULO PRIMERO. Reponer en el sentido de modificar los numerales 3 (Variante T6-T9 del tramo Chivor II – Norte) y 12 (Variante T32-T38 del tramo Chivor II – Norte) del artículo segundo de la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023 aclarada mediante la Resolución 1530 del 14 de julio de 2023, a través de la cual se modificó la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 por la cual se otorgó Licencia Ambiental para el proyecto "UPME 03-2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II Y NORTE 230 kV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS", localizado en los departamentos de Cundinamarca y Boyacá; los cuales quedarán de la siguiente manera de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:

*"**ARTÍCULO SEGUNDO**. Modificar los numerales 1 y 2 del artículo segundo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, modificado por el artículo tercero y cuarto de la Resolución 467 de 10 de marzo de 2021, de la siguiente manera:*

a. El numeral 1 Infraestructura y/u Obras, en el sentido de autorizar ambientalmente las siguientes infraestructura y obras adicionales, para la presente modificación de Licencia Ambiental:

(…)

No.	***INFRAESTRUCTURA Y/U OBRAS***	***ESTADO***		***EXTENSIÓN***		
		EXISTENTE	***PROYECTADA***	***ÁREA TOTAL (ha)***	***LONGITUD (Km)***	***PUNTO***
3	*Variante T6-T9 del tramo Chivor II – Norte*		*X*		*2,03*	

Variante de 2,03 km de longitud en un área de 6,5 ha, para la cual se tiene contemplado la construcción de dos (2) torres, las cuales se ubican en las siguientes coordenadas y presentan las siguientes características.

ID	COORDENADAS DATUM MAGNA COLOMBIA ORIGEN ÚNICO		CARACTERÍSTICA
	ESTE	ESTE	
T7NN*	4978225,03	2094312,27	Retención pesada
T8N	4977395,60	2094981,57	Retención liviana

A cada una de las torres, se les asocia un área de trabajo cuyas coordenadas y área se presenta en la siguiente tabla.

ÁREA DE MANIOBRA DE LA TORRE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN ÚNICO NACIONAL		ÁREA (ha)
	ESTE	NORTE	
T7NN*	4978220,25	2094302,02	0,0256
	4978214,77	2094317,05	
	4978229,80	2094322,53	
	4978235,28	2094307,50	
T8N	4977384,62	2094978,83	0,0256
	4977392,86	2094992,54	
	4977406,57	2094984,31	
	4977398,34	2094970,59	

Fuente: Sistema de Información Geográfica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

(…)

		ESTADO	**EXTENSIÓN**

Resolución 1841 del 23 de agosto de 2023						
Obligación					**Carácter**	**Cumple**
No.	**INFRAESTRUCTURA Y/U OBRAS**	**EXISTENTE**	**PROYECTADA**	**AREA TOTAL (ha)**	**LONGITUD**	**PUNTO**
12	Accesos hacia la infraestructura	X			17,04	

Inclusión de 43 accesos hacia los sitios de torre y/o plazas de tendido, en donde se requiera movilizar materiales, equipos y/o personal, de forma peatonal y/o con uso de semovientes, sobre estos accesos no se considera realizar apertura de vegetación, excavaciones, cortes en el terreno, ni ningún tipo de adecuación, mantenimientos, construcción de ocupaciones de cauce ni tala y/o aprovechamiento de cobertura natural. En las siguientes tablas se presenta para cada acceso las coordenadas de inicio y final, la longitud, así como el sitio de torre y/o plaza de tendido al que acceden.

1. Variante T1NN-T4N del tramo Chivor II – Rubiales.

ID	SITIO DE TORRE Y/O PLAZA AL QUE ACCEDE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN ÚNICO NACIONAL				TOTAL (km)
		(INICIO)		(FINAL)		
		ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	
A-T2N	T2N	4978094,84	2090909,18	4978031,84	2091029,73	0,173
A-T3N	T3N	4978125,79	2091068,47	4978436,91	2091318,56	0,510

2. Variante T7A-T11AN del tramo Chivor – Chivor II.

El acceso con ID A-T8ANN solo se autoriza para ingreso peatonal.

ID	SITIO DE TORRE Y/O PLAZA AL QUE ACCEDE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN ÚNICO NACIONAL				TOTAL (km)
		(INICIO)		(FINAL)		
		ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	
A-T8ANN	T8ANN	4978287,84	2091247,7	4978475	2091484,55	0,328
A-T10AN	T10AN	4978098,61	2090952,76	4978045,55	2091198,49	0,317

Resolución 1841 del 23 de agosto de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

3. Variante T6-T9 del tramo Chivor II – Norte.

ID	SITIO DE TORRE Y/O PLAZA AL QUE ACCEDE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN ÚNICO NACIONAL				TOTAL (km)
		(INICIO)		(FINAL)		
		ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	
A-T7NN*	T7NN*	4978004,34	2093836,1	4978225,03	2094312,27	0,866
A-T8N	T8N	4977990,72	2093826,49	4977395,6	2094981,57	2,098

4. Variante T25N-T30 del tramo Chivor II – Norte.

El acceso con ID A-T26N solo se autoriza para ingreso peatonal.

ID	SITIO DE TORRE Y/O PLAZA AL QUE ACCEDE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN ÚNICO NACIONAL				TOTAL (km)
		(INICIO)		(FINAL)		
		ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	
A-T26N	T26N	4974719,05	2105911,31	4974572,07	2106203,32	0,546
A-T27N	T27N	4973450,22	2107812,48	4973531,09	2107750,64	0,162
A-T28N	T28N y PT4N	4973444,27	2107807,19	4973411,88	2107815,35	0,034
A-T29N	T29N	4972706,98	2108099,8	4972768,57	2107928,88	0,219

5. Variante T32-T38 del tramo Chivor II – Norte.

ID	SITIO DE TORRE Y/O PLAZA AL QUE ACCEDE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN ÚNICO NACIONAL				TOTAL (km)
		(INICIO)		(FINAL)		
		ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	
A-T33	T33	4970076,34	2108956,42	4970234,15	2108848,21	0,315
A-T34	T34	4969815,29	2109164,94	4969778,91	2109013,15	0,28
T36-CHII-N	T36 y PT5N	4969218,17	2109086,82	4969423,16	2109142,04	0,215

- Variante T53-T57N del tramo Chivor II – Norte.

ID	SITIO DE TORRE Y/O PLAZA AL	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN UNICO NACIONAL				TOTAL (km)
		(INICIO)		(FINAL)		
		toman otras determinaciones				
	QUE ACCEDE	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	
A-T54	T54	4961007,75	2113984,39	4961364,43	2113809,62	0,544
A-T55N	T55N	4961171,69	2113930,47	4961205,59	2114077,82	0,261
A-T56N	T56N	4960748,3	2114156,48	4960850,83	2114233,98	0,132
A-PT53	PT53	4960751,09	2114159,5	4960791,02	2114154,36	0,04
A-PT54	PT54	4960700,28	2114164,18	4960751,09	2114159,5	0,062

Resolución 1841 del 23 de agosto de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

7. Variante T70-T74 del tramo Chivor II – Norte.

ID	SITIO DE TORRE Y/O PLAZA AL QUE ACCEDE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN ÚNICO NACIONAL				TOTAL (km)
		(INICIO)		(FINAL)		
		ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	
A-T71NN	T71NN	4953514,58	2116679,98	4953698,88	2116859,79	0,363
A-T72NN	T72NN	4953096,56	2116445,38	4953311,36	2117235,86	0,846
A-T73NN	T73NN, PT57 y PT58	4952616,67	2116462,64	4953076,26	2117360,07	1,215
A-PT56	PT56	4953916,88	2116779,76	4954005,48	2116719,32	0,119

8. Variante T79NN-T89N del tramo Chivor II – Norte.

ID	SITIO DE TORRE Y/O PLAZA AL QUE ACCEDE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN ÚNICO NACIONAL				TOTAL (km)
		(INICIO)		(FINAL)		
		ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	
A-T79AN	T79AN	4948813,22	2116962,39	4949084,23	2116718,9	0,388
A-T80NN	T80NN	4948811,37	2116946,11	4948966,07	2117343,52	0,547
A-T80AN	T80AN	4948508,95	2117003,24	4948545,76	2117107,86	0,116
A-T81NN*	T81NN*	4948113	2117092,35	4947944,66	2117185,19	0,215
A-T82N	T82N	4947753,39	2117173,28	4947831,44	2117061,12	0,15
A-T83N	T83N	4947451,15	2117241,29	4947232,57	2117021,45	0,315
A-T84NN	T84NN	4947174,9	2117350,9	4946992,5	2117265,17	0,231
A-T85NN*	T85NN*	4946828,58	2117487,18	4946796,6	2117500,72	0,042
A-T86NV	T86NV	4946771,75	2117390,6	4946616,25	2117582,7	0,306
A-T86AN	T86AN	4946184,44	2117743,86	4946616,25	2117582,7	0,496
A-T87NN*	T87NN*	4945724,84	2117757,16	4946184,44	2117743,85	0,497
A-T87AN	T87AN	4945285,82	2118068,43	4945302,24	2118067,00	0,019
A-T88NV	T88NV	4945031,05	2118190,83	4945157,35	2118163,81	0,138
A-PT69	PT69	4947944,66	2117185,19	4947875,74	2117150,54	0,083

Resolución 1841 del 23 de agosto de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

9. Variante T139-T141 del tramo Chivor II – Norte.

ID	SITIO DE TORRE Y/O PLAZA AL QUE ACCEDE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN ÚNICO NACIONAL				TOTAL (km)
		(INICIO)		(FINAL)		
		ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	
A-T140NN*	T140NN*	4920813,53	2122321,24	4920673,41	2122416,89	0,187
A-PT71	PT71	4920961,22	2122450,6	4920977,47	2122425,97	0,034

10. Variante T46N-T51N del tramo Norte – Bacatá.

ID	SITIO DE TORRE Y/O PLAZA AL QUE ACCEDE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN ÚNICO NACIONAL				TOTAL (km)
		(INICIO)		(FINAL)		
		ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	
A-T47N	T47N	4887256,29	2111960,28	4887085,04	2111456,56	0,844
A-T49NN	T49NN	4886712,58	2111484,11	4886982,25	2111022,1	0,863

Análisis del cumplimiento

Teniendo en cuenta lo reportado por la sociedad, donde se indica que el proyecto se encuentra actualmente en fase 5 (suspensión) y, por tanto, no se están ejecutando actividades constructivas, y considerando además que la visita realizada entre el 20 y el 23 de octubre de 2025 se enfocó en aspectos bióticos y socioeconómicos —sin incluir la visita a sitios de torre—, no obstante, se realizó la verificación de la GDB presentada en el ICA 9 resultado lo siguiente:

Teniendo en cuenta la verificación realizada desde el seguimiento documental espacial No 54001 del 04 de diciembre de 2025, criterio 4.2 Análisis de intervenciones y procesos de impacto ambiental a partir de imágenes multitemporales ÁGIL SAT se considera lo siguiente:

"De acuerdo a las imágenes satelitales EarthScanner del año 2025 mencionadas en el cuadro de insumos, se realizó el análisis multitemporal del trazado del proyecto, conforme a este, no se tienen observaciones que indiquen actividades de construcción para el periodo correspondiente al ICA 9, esto, en concordancia con lo mencionado en el informe técnico donde la sociedad cita lo siguiente: "Para el presente informe, no se adelantaron actividades constructivas, por tanto, para este periodo se reporta el mismo avance"; en las figuras 5, 6 y 7, se presenta el trazado del proyecto y la ubicación de las torres; se aclara que en el área de la torre 12 tramo Chivor II-Norte se presentó una contingencia, la cual correspondió a un movimiento en masa.

Resolución 1841 del 23 de agosto de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

Figura 5. Torres sector Norte - Bacata

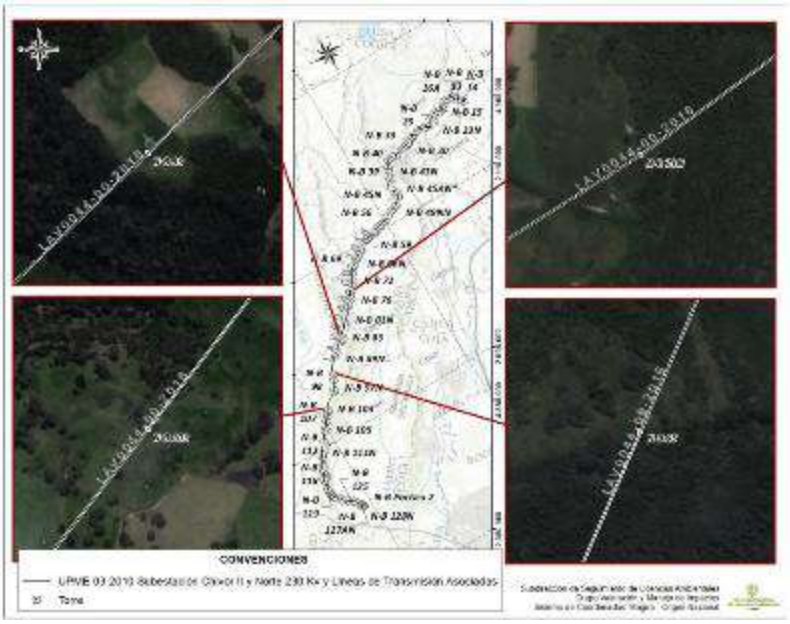

Fuente: *Servicios Geoespaciales – Grupo de Valoración y Manejo de Impactos, SSLA, 2025. Imágenes satelitales EarthScanner de octubre del 2025 y noviembre del 2025*

Figura 6. Torres sector Chivor II - Norte

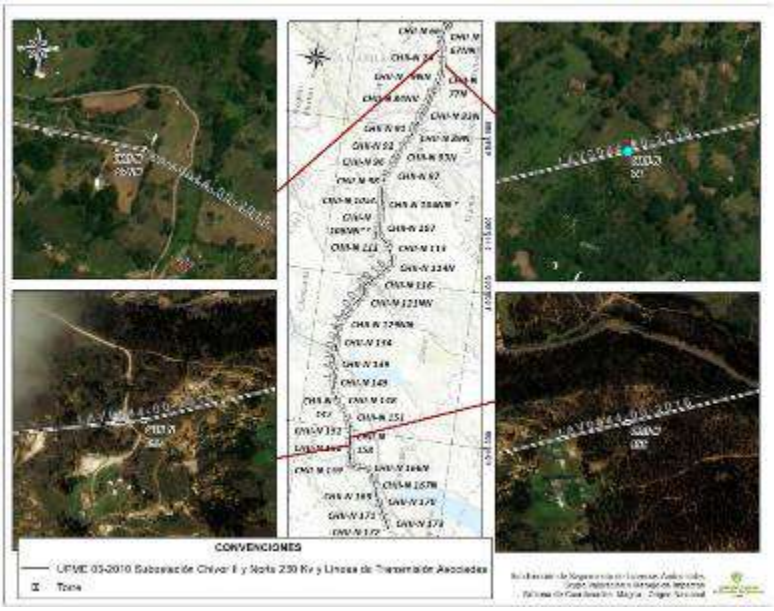

Fuente: *Servicios Geoespaciales – Grupo de Valoración y Manejo de Impactos, SSLA, 2025. Imágenes satelitales EarthScanner de octubre del 2025 y noviembre del 2025*

Resolución 1841 del 23 de agosto de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

Figura 7. Torres sectores Chivor II-Norte, Chivor-Chivor II y Chivor II-Rubiales e

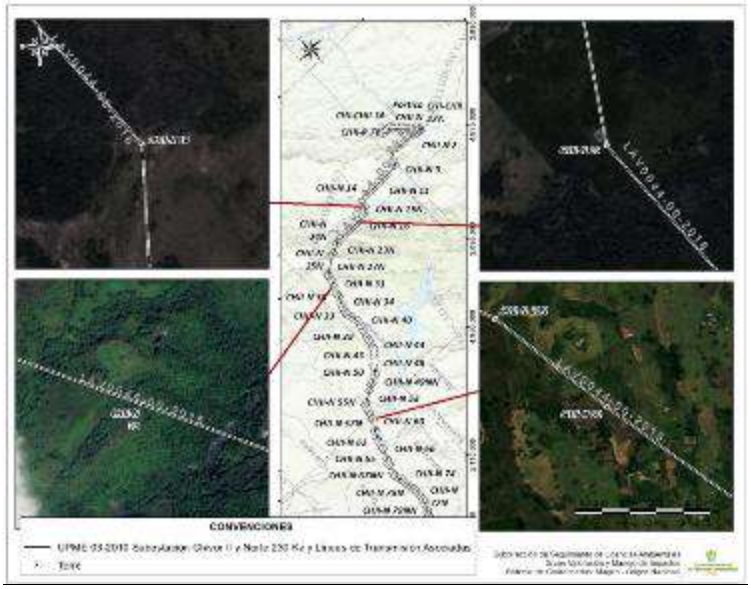

Fuente: *Servicios Geoespaciales – Grupo de Valoración y Manejo de Impactos, SSLA, 2025. Imágenes satelitales EarthScanner de octubre del 2025 y noviembre del 2025.*

Por lo anteriormente expuesto y dado que la Sociedad no adelanto actividades constructivas de ningún tipo en sitios adicionales a los verificados en anteriores seguimientos, y que no se observan irregularidades en lo ya construido, se establece que para este seguimiento se cumple con esta obligación.

Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO CUARTO. Reponer en el sentido de modificar el numeral 1 de artículo décimo sexto de la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023, aclarada mediante la Resolución 1530 del 14 de julio de 2023, el cual quedará de la siguiente manera, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo: **"*ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO***. *La sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones adicionales relacionadas con la presente modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 1058 de 12 de junio de 2020 para del proyecto "UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y Líneas de Transmisión Asociadas":* *1. Garantizar que los depósitos de agua, identificados en la base cartográfica del proyecto, que se localicen a una distancia inferior a 100 metros de la infraestructura proyectada objeto de la modificación, no serán afectados por las actividades constructivas del proyecto, para ello deberá presentar en la etapa de construcción, un registro fotográfico conforme se avance en el proceso constructivo, que lo demuestre y allegar las evidencias documentales en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA correspondientes".*	**Permanente**	**N/A**
Análisis del cumplimiento		

Resolución 1841 del 23 de agosto de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
De acuerdo con la información presentada por la Sociedad, para el primer semestre del año 2025 no se adelantaron actividades constructivas desde el mes de diciembre de 2025, por lo tanto, no se realizó la identificación de depósitos de agua, acorde con la infraestructura proyectada debido a los procesos de modificación que se están adelantando para el proyecto, en virtud de lo anterior, se considera que esta obligación no aplica para el presente periodo objeto de seguimiento y control ambiental.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO QUINTO. Reponer y en consecuencia revocar el numeral 6 de las Obligaciones del artículo tercero de la Resolución 1146 del 5 junio de 2023, aclarada mediante la Resolución 1530 del 14 de julio de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO SEXTO. No reponer y en consecuencia confirmar las siguientes disposiciones de la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023, aclarada mediante la Resolución 1530 del 14 de julio de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo: 1. Artículo cuarto. 2. Fichas “V-CV – Manejo de remoción de la rocería y descapote” y “V-AF Manejo del aprovechamiento forestal” del ordinal ii Medio Biótico, del artículo séptimo. 3. Ficha “SAF Programa de seguimiento y monitoreo al aprovechamiento forestal “del ordinal i Medio Biótico del artículo noveno. 4. Numerales 3, 5 y 6 de la “Ficha “SFS Programa de seguimiento y monitoreo del recurso fauna” del ordinal i Medio Biótico del artículo noveno.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO SÉPTIMO. Los demás términos, condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución 1146 del 5 junio de 2023, aclarada mediante la Resolución 1530 del 14 de julio de 2023, que no fueron objeto de pronunciamiento a través del presente acto administrativo, continúan vigentes.		

8.1.8 Resolución 2996 del 18 de diciembre de 2023

Acto administrativo mediante el cual se suspenden provisionalmente los efectos de las Resoluciones 1058 del 12 de junio de 2020 y 467 del 10 de marzo de 2021, respecto de las autorizaciones concedidas sobre la Reserva Natural de la Sociedad Civil - RNSC Naser, en cumplimiento de una orden judicial.

Resolución 2996 del 18 de diciembre de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENDER los efectos de las Resoluciones 1058 del 12 de junio de 2020 “Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones” y 467 del 10 de marzo de 2021 “Por la cual se resuelven unos recursos de reposición contra la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020” específicamente en lo relacionado con las actividades constructivas del tendido de la línea de energía que cruza por el vano entre los sitios de torre 114 y 115 del tramo Norte – Bacatá, vereda Valle del Abra del municipio de Madrid (Cundinamarca), correspondiente al proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas”, el cual corresponde a la Reserva Natural de la Sociedad		

Resolución 2996 del 18 de diciembre de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Civil - RNSC Naser, así como cualquier otra actividad conexa que pueda afectar la reserva, de acuerdo con lo ordenado por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, en Auto del 2 de noviembre de 2023, bajo el expediente radicado 11001 03 24 000 2022 00294 00.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO SEGUNDO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal o apoderado debidamente constituido de la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., con NIT 899.999.082-3 de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO TERCERO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, comunicar el presente acto administrativo a las alcaldías municipales de Chocontá, Cogua, Gachancipá, Machetá, Madrid, Nemocón, Sesquilé, Subachoque, Suesca, Tabio, Tenjo, Tibirita y Zipaquirá en el departamento de Cundinamarca; y Garagoa, Guateque, Macanal, San Luis de Gaceno, Santa María, Sutatenza y Tenza en el departamento de Boyacá, a la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, y al Concejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera, para su conocimiento y fines pertinentes.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO CUARTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental de esta Entidad, una vez se encuentre debidamente ejecutoriada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.		

8.1.9 Resolución 751 del 26 de abril de 2024

Por la cual se efectúa un ajuste vía seguimiento y se adoptan otras decisiones (medidas adicionales para el recurso hídrico).

En la siguiente tabla se relacionan las obligaciones cumplidas y concluidas en seguimientos anteriores:

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida la obligación
Artículo decimocuarto y décimo quinto	Acta 717 del 22 de diciembre de 2021
Artículo décimo sexto	Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023
Numerales 1 y 2 del artículo primero	Acta 363 del 20 de junio de 2025

A continuación, se presenta el estado de cumplimiento de las obligaciones que continúan vigentes:

Resolución 751 del 26 de abril de 2024		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO SEGUNDO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido o a la persona debidamente autorizada, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO TERCERO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, comunicar el presente acto administrativo a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, a la Corporación Autónoma Regional de Chivor -CORPOCHIVOR y Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, a las alcaldías de los municipios de Chocontá, Cogua, Gachancipá, Machetá, Madrid, Nemocón, Sesquilé, Subachoque, Suesca, Tabio, Tenjo, Tibirita, y Zipaquirá en el departamento de Cundinamarca; y a las alcaldías de los municipios de Garagoa, Guateque, Macanal, San Luis de Gaceno, Santa María, Sutatenza y Tenza en el departamento de Boyacá para su conocimiento y fines pertinentes.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO CUARTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, comunicar el contenido del presente acto administrativo a las siguientes personas en calidad de terceros intervinientes: Angela Patricia De Bedout Urrea, Camila Robledo De Bedout, Pompilio Castro Castillo, Eliceo González Hernández, Luz Alexandra Garzón Espinosa, Esbelia González Rodríguez, Nidia Johana Rodríguez González, María Santos Serrano, Henry García Correa, Mery Licidia Castro Millán, Miguel Antonio Castro Rodríguez, Carlos Julio García Muñoz, Cristian Eduardo Torres Hernández, Dora Alicia Forero De Cortes, José Gustavo Sánchez Papagayo, Fanny Rodríguez De Galvis, Sofia Cabo Cahn Speyer, Cristóbal Cabo Cahn Speyer, Juan Martin Galvis Cahn Speyer, Margarita María Restrepo Uribe, Rómulo Alberto Gaitán Alfonso, Abel Luque Luque, Gabriel Ignacio Laverde Borrego, Lilia Inés Papagayo De Sánchez, Gloria Inés Páez Castellanos, Ricardo Cadena Guzmán, Omar Alirio Chaparro Parra, Mercedes Pinzón, Rodolfo Briceño Ordoñez, Daniel Archila Peñalosa, Catalina Romero Ocampo, Flor Alba Matallana Cuervo, Gina María García Chaves, Javier Francisco Gutiérrez Tapias, Gumercindo Domínguez Romero, Panaiotas Bourdoumis Rosselli, María Consuelo Herrera Herrera, Sandra Milena González Ángel, María Victoria Hernández Villamil, Gilberto Murcia Orozco, María Angelica Matallana Pinzón, Vidal Enrique Garavito Tocasuche, Yenit Calderón Castillo, Carlos Julio García Espinosa, María Isabel Bernal Giraldo, Ricardo Rodríguez Jiménez, Bertha Sofia Vera Duarte, Luis Hernando Oviedo Rodríguez, Luis Fernando Páez Rincón, Sandra Liliana Ladino Correa, Julio Sánchez Beltrán, William Calderón Salazar, María Jacqueline Romero Sánchez, Miguel Ángel González Luque, Jaime Enrique Cuellar Chacón, Gladys Luque Sánchez, Hernando Matallana García, Juan Manuel Arreaza Gutiérrez, Angela María Arreaza Gutiérrez, Gabriel González Luque, Enrique Horacio Garnica Forero, Pedro Antonio Gómez, Eneida Collazos de Salazar, Raúl Salazar Cárdenas, Alejandra Noguera Reyes, Jesús María Rodríguez Montaño, Omar Portela Góngora, Diana Judith Cortes Sánchez, Filadelfio Pulido Ruiz, Belkis Yadira González Hernández, Luis González Rodríguez, Rigoberto Cárdenas Carpeta, Luis Eduardo Torres Forero, Carlos Celiano Chaves Ramírez, José Nicolas González Laverde, Gabriel Robayo Morales, Daniel Pardo Brigard, Edwin Camilo Rodríguez Luque, José Luis Domínguez Luque, David Alexander Piracoca Camacho, Andrés Mauricio Baquero Franco, José Alfonso López Bocanegra, María Alejandra Rodríguez Luque, María Nelfy Murcia Forero, Hernando Galvis Rodríguez, Santiago De German Ribon, Carlos Andrés Tarquino Buitrago, Karin Ellen Kellner Nowogroder, Juan Carlos Ucros Fajardo, Andrés Mauricio Ramos Zabala, Rodrigo Castilla Canales, Clara Ximena Torres Serrano, Yvonne Cahn Speyer Wells, Nydia Quintero Turbay, Luis Guillermo Villegas Osorio, María Del Rosario Peñalosa De Archila, Rafael Gómez Rocha, José Iván Rodríguez, Guillermo Julio Oróstegui, Laura Romero Bourdoumis, Emilia Romero Bourdoumis, María Del Carmen Matallana Cuervo, Blanca Lilia Bolaños, John Freddy Jiménez Plazas, Ana María Cifuentes Gaitán, Luis Eduardo Gaitán Ovalle, Giovanni Enrique Castañeda Molano, Guillermo Romero Ocampo, Jorge Arturo Bello Herreño, Sandra Judith Franco Barrera, Gabriel Hernández Rojas, Néstor Raúl León González, Constanza Botero Isaza, Sandra Patricia López Rodríguez, Ana Cecilia García Pulido, Wilson Adrián Bonilla, Birna Ivonne Ávila Pinto, Rafael Guillermo Botero Isaza, Angie Alejandra Moreno Bernal, Ana Beatriz Rincón Torres, Juan María Rojas, José Argemiro Anzola Escalante, Juan Sebastián Galeano Castillo, Dora Ligia Campos Forero, Katherine Ivonne Vargas Sánchez, Antonio Becerra Forero, María Cristina Munévar Jerez, Yeferson Rendon Salinas, Marisol Peña Castro, José Mauricio Acosta Morales, German Eudoro Rocha		

Resolución 751 del 26 de abril de 2024		
Ramos, Jeimy Carolina Sánchez Romero, David Esteban Contreras Bocanegra, Claudia Barreto Peña, Mónica Mejía Bernal, Miryam Magnolia Méndez Bernal, Lilia Leonilde Gómez Matallana, Laura Viviana Pérez Cárdenas, Camilo Alarcón Jiménez, Dora Lucia Contreras Ariza, Iván Orlando Manrique, Juan Carlos Castañeda Baracaldo, Miguel Ángel Diaz Rodríguez, Natalia Simmonds Barrios, Daniel Alexander Ramírez Ramírez, Sandra Liliana Cruz Urrea, Gustavo Adolfo Garzón Guzmán, Álvaro Andrés Moscoso Gordillo, Wilson Stevens Cárdenas Quiroga, Ema Julia Rodríguez Romero, Carlos Yilver Sánchez Orozco, María Esperanza Forero Luque, Ricardo Pérez Uribe, Yeny Paola Rojas Pérez, Carlos Hernando Casallas Cortes, Angie Tatiana Diaz Forero, Luz Mery Gómez Murcia, Orlando Enrique Vargas Pérez, Luz Stella Camacho Castro, Luz Maryori Serrano González, Diana Mercedes Santos Omaña, María Esperanza Camacho Jurado, Maryluz Villada Lasprilla, Marta Lucia Moreno Reyes, Olga Lucia Ortiz Ramírez, Alexa Juliana Pastrana Ballesteros, Rodrigo González Rincón, Estefanía Córdoba Palacios, José Guillermo Martínez Gómez, Carlos Javier Carrillo Roa, Rosa Edith Gómez Matallana, Laura Camila Ortiz Torres, José Fernando Velandia Rozo, Carolina Barrios Vergara, Fabio Alejandro Chávez Munévar, Nicolas Andrés Chaparro Luque, Jaime Evaristo Simmonds Ortega, Diana María Espinosa Bula, Andrés Leonardo Pinzón Vargas, Luis Fernando Martínez Páez.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO QUINTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, publicar la presente Resolución en la Gaceta Ambiental de la Entidad.		
Obligación		
ARTÍCULO SEXTO. En contra del presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual se podrá interponer por el representante o apoderado debidamente constituido del titula del instrumento de manejo, por escrito ante el Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.		

8.1.10 Resolución 2472 del 7 de noviembre de 2024

Por medio de la cual se impuso unas medidas adicionales y se modificó vía seguimiento la licencia ambiental del proyecto.

A continuación, se presenta el estado de cumplimiento de las obligaciones que continúan vigentes:

Resolución 2472 del 7 de noviembre de 2024		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTICULO PRIMERO. Imponer a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. como titular del proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas”, las siguientes medidas adicionales para el programa Manejo del Recurso Hídrico Ficha H-pf. Manejo y Protección de Fuentes Hídricas del Plan de Manejo Ambiental, las cuales deberá presentar e implementarse en el proyecto a partir de la ejecutoria de este acto administrativo y reportarlas en los respectivos informes de cumplimiento ambiental a partir del ICA 8, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, así: 1. Presentar acciones de manejo para la protección de las áreas con restricción, en las que se identifiquen cuerpos de agua artificiales, dentro de estas medidas se deberá tener en cuenta la socialización con los propietarios de dichos predios donde se informe las actividades a realizar y las acciones de manejo preventivo, que se implementarán en los cuerpos de agua artificiales con una ronda de	**Permanente**	**SI**

Resolución 2472 del 7 de noviembre de 2024		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
protección de 30 metros. Lo anterior teniendo en cuenta la normatividad ambiental vigente, POMCA. 2. Incluir medidas de manejo asociadas a los literales b y c del artículo quinto de la Resolución 1146 del 2023, respecto a Predios con extensión menor a 3 hectáreas y entre 3 y 10 ha, zonas con servicios públicos y sociales limitados en disponibilidad y acceso y las áreas rurales cuya actividad económica principal gira en torno a actividades del sector primario de la economía y Zonas denominadas “Uso para el desarrollo” del DRMI Cuchillas Negra y Guanaque”. ***Mediante la Resolución 900 del 13 de mayo de 2025 en el ARTÍCULO SÉPTIMO cita lo siguiente: REVOCAR el numeral 2 del artículo primero de la Resolución 2472 del 7 de noviembre de 2024, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo*.**		
Análisis del cumplimiento		
La información del numeral 1 se verificó en el Artículo de la Resolución 900 del 13 de mayo de 2025. Donde se consideró su cumplimiento y perdida de vigencia para futuros seguimientos de control ambiental, dado su carácter temporal y que la verificación continuara en la respectiva ficha.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar la “ficha PMA-SOC-ARC Programa de manejo para la atención y resolución de conflictos sociales” del Plan de Manejo Ambiental, presentada por la Sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., mediante la comunicación con radicado 20236200732772 del 12 de octubre de 2023, la cual deberá presentarse e implementarse en el proyecto a partir de la ejecutoria de este acto administrativo y reportarse en el próximo informe de cumplimiento ambiental ICA-8. Adicional a ello, deberá incluir en las acciones a desarrollar lo siguiente: 1. Acciones de concertación para desarrollar y tratar el conflicto con los propietarios de predios intervenidos, comunidades y autoridades municipales principalmente, entre otros actores sociales presentes en el área de influencia del proyecto. 2. Debido a la alta conflictividad con los propietarios de predios intervenidos, la Sociedad deberá diseñar una medida preventiva y/o compensatoria o una estrategia adecuada de acceso a los predios, evitando al máximo los procesos policivos. 3. Realizar y reportar una matriz consolidada semestral de los conflictos sociales georreferenciados y el estado de los mismos. 4. Proponer e implementar acciones de seguimiento y monitoreo a la misma para que sean incluidas en el Plan de Seguimiento y Monitoreo de la etapa constructiva del proyecto y realizar el respectivo reporte en los informes de cumplimiento ambiental.	**Permanente**	**SI**
Análisis del cumplimiento		
Este artículo fue modificado en el artículo segundo de la Resolución 900 del 13 de mayo de 2025, donde se verifica su cumplimento para el periodo objeto de seguimiento.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTICULO TERCERO. La sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. deberá incluir y reportar a partir del informe de cumplimiento ambiental ICA-8 y en adelante, en el Plan de Manejo Ambiental las siguientes fichas del PMA, referentes al medio socioeconómico, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.	**Permanente**	**SI**

Resolución 2472 del 7 de noviembre de 2024		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
1. PROGRAMA REUBICACIÓN DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA a. Ficha Soc-ri: Reposición de infraestructura **a. Ficha Soc-ri: Reposición de infraestructura** (…) **2. PROGRAMA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ALEDAÑA AL PROYECTO** **a) Ficha Soc-pvs: Pago en dinero del valor estimado de los daños causados sobre cultivos dentro o fuera del corredor de servidumbre** (…)		
Análisis del cumplimiento		
Este artículo fue modificado en el artículo tercero de la Resolución 900 del 13 de mayo de 2025, donde se verifica su cumplimento para el periodo objeto de seguimiento.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTICULO CUARTO. La sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P deberá informar de manera mensual, dentro de los primeros 15 días de cada mes, el cronograma de avance de actividades constructivas e informativas del proyecto desglosado por cada uno de los tramos del proyecto, como se indica a continuación, teniendo en cuenta las consideraciones de la parte motiva del presente acto administrativo: a. Municipios y veredas donde se estarán adelantando los trabajos b. Identificación de la infraestructura que se estará construyendo y/o actividad que se estará realizando, con porcentajes de avance. c. Actividades informativas o de socialización que se llevarán a cabo por municipio, vereda, y de ser necesario, demás actores sociales. **PARAGRAFO**: La Información deberá empezar a reportarse a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, hasta el inicio de la etapa operativa del proyecto	**Permanente**	**SI**
Análisis de cumplimiento		
Este artículo fue modificado en el artículo cuarto de la Resolución 900 del 13 de mayo de 2025, donde se verifica su cumplimento para el periodo objeto de seguimiento.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO QUINTO. Ajustar vía seguimiento las siguientes fichas del Plan de manejo ambiental del proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas” y reportar por parte de la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. su gestión a partir del informe de cumplimiento ambiental -ICA 8 y en adelante, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, así: **Medio Abiótico** **1. Programa Manejo del Recurso Suelo - Ficha S-ac. Manejo de accesos del PMA** a. Realizar inspecciones a los accesos culminado el proceso constructivo del sitio de la torre	**Permanente**	**N/A**

Resolución 2472 del 7 de noviembre de 2024		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
b. Incluir la fecha de cumplimiento y cierre de compromisos en las Actas que se expiden entre la Sociedad y el propietario del predio. ***Mediante la Resolución 900 del 13 de mayo de 2025 en el ARTÍCULO OCTAVO se cita lo siguiente: REVOCAR el contenido del literal a y b del numeral 1 del medio abiótico del artículo quinto de la Resolución 2472 del 7 de noviembre de 2024, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.***		
Análisis de cumplimiento		
Estos literales fueron revocados mediante el artículo quinto de la Resolución 900 del 25 de mayo de 2025, razón por la cual no aplica dicha verificación de este numeral.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO QUINTO (…) **Medio Biótico** **1. Programa Manejo del Paisaje - Ficha P-ep. Manejo integral de la estructura paisajística del PMA** a. Las tres actividades estipuladas en la medida 1 de la FICHA P-ep. Manejo integral de la estructura paisajística correspondientes a: “Elección de zonas objeto de implementación de medida compensatoria”, “Implementación de medida compensatoria” y “Mantenimiento y seguimiento a medida compensatoria” deberán ser implementadas y desarrolladas durante la etapa de construcción y operación del proyecto y reportarse a partir del informe de cumplimiento ambiental ICA 8 y en adelante, con énfasis sobre los sitios donde la estructura de la torre se encuentre totalmente ensamblada.	**Permanente**	**SI**
Análisis de cumplimiento		
Esta obligación fue modificada en el artículo quinto de la Resolución 900 del 13 de mayo de 2025, donde se verifica su cumplimento para el periodo objeto de seguimiento.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO QUINTO (…) **Medio Socioeconómico** **1. Programas Información y Participación Comunitaria e Institucional - Ficha Soc-ro. Reuniones de inicio y finalización de obra, dirigidos a las comunidades y autoridades del PMA** a. Reportar los soportes documentales de reuniones extraordinarias que se realicen frente al avance del proceso constructivo. b. Reportar los soportes y evidencias documentales de los procesos informativos realizados con las administraciones municipales y JAC de las intervenciones a realizar en los sitios o sitios de torre de manera mensual o de acuerdo con el avance de obra del proyecto.	**Permanente**	**SI**
Análisis de cumplimiento		
Esta obligación fue modificada en el artículo quinto y sexto de la Resolución 900 del 13 de mayo de 2025, donde se verifica su cumplimento para el periodo objeto de seguimiento.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO QUINTO (…)	**Permanente**	**SI**

Resolución 2472 del 7 de noviembre de 2024		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Medio Socioeconómico **2. Programa empresarial para la adquisición de servidumbres y/o daños en bienes e infraestructura - Ficha Soc-iav. Implementación de actas de vecindad a vías y redes interceptadas del PMA** a. Realizar las actualizaciones de las actas viales una vez terminen actividades constructivas y armado de sitios de torre y antes del tendido de redes o cuando se haya realizado algún tipo de mantenimiento en las vías y/o construcción de placas huellas. b. Realizar las actas viales con el acompañamiento de las JAC y administraciones municipales y anexar en los soportes documentales copia de las actas remisionadas a estos actores sociales.		
Análisis de cumplimiento		
Esta obligación fue modificada en el artículo quinto de la Resolución 900 del 13 de mayo de 2025, donde se verifica su cumplimento para el periodo objeto de seguimiento.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO SEXTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. identificado con N.I.T 899999082-3 o a su apoderado debidamente constituido o a la persona debidamente autorizada, de conformidad con lo previsto en los artículos 56, 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO**. En el evento en que el titular de la licencia o el permiso, según el caso, sea una persona natural que se acoja al proceso de insolvencia regulado por las normas vigentes, o se trate de una sociedad comercial o de una sucursal de sociedad extranjera que entre en proceso de disolución o régimen de insolvencia empresarial o liquidación regulados por las normas vigentes, informará inmediatamente de esta situación a esta Autoridad, con fundamento, entre otros, en los artículos 8, 58, 79, 80, 81, 95 numeral 8 de la Constitución Política de 1991, en la Ley 43 de 1990, en la Ley 222 de 1995, en la Ley 1333 de 2009 y demás normas vigentes y jurisprudencia aplicable. Adicional a la obligación de informar a esta Autoridad de tal situación, el titular de la licencia o permiso aprovisionará contablemente las obligaciones contingentes que se deriven de la existencia de un procedimiento ambiental sancionatorio conforme con el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o derogue.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO SÉPTIMO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, comunicar el presente acto administrativo a la Procuraduría delegada para Asuntos Ambientales, Agrarios y Minero Energéticos, a la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR y Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, a las alcaldías de los municipios de Chocontá, Cogua, Gachancipá, Machetá, Madrid, Nemocón, Sesquilé, Subachoque, Suesca, Tabio, Tenjo, Tibirita, y Zipaquirá en el departamento de Cundinamarca; y a las alcaldías de los municipios de Garagoa, Guateque, Macanal, San Luis de Gaceno, Santa María, Sutatenza y Tenza en el departamento de Boyacá para su conocimiento y fines pertinentes		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO OCTAVO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, comunicar el contenido del presente acto administrativo a las siguientes personas en calidad de terceros intervinientes: Guillermo Romero Ocampo, Luis Eduardo Gaitán Ovalle, Giovanni Enrique Castañeda Molano, Angela Patricia De Bedout Urrea, Sandra Liliana Ladino Correa, William Calderón Salazar, Jorge Arturo Bello Herreño, Gabriel Hernández Rojas, Sandra Patricia López Rodríguez, Constanza Botero Isaza, Néstor Raúl León González, Ana Cecilia García Pulido, Luz Stella Camacho Castro Sandra Judith Franco Barrera, Wilson Adrián Bonilla, Birna Ivonne Ávila Pinto, Juan María Rojas, Ana Beatriz Rincón Torres, Rafael Guillermo Botero ISAZA, Angie Alejandra Moreno Bernal, José Argemiro Anzola Escalante, Juan Sebastián Galeano Castillo, Dora Ligia Campos Forero, Katherine Ivonne Vargas Sánchez, Antonio Becerra Forero, María Cristina Munevar Jerez, Yeferson Rendón Salinas Marisol Peña Castro, José Mauricio Acosta Morales, German Eudoro Rocha Ramos, Jeimy Carolina Sánchez Romero, David Esteban Contreras Bocanegra, Claudia Barreto Peña, Mónica Mejía		

Resolución 2472 del 7 de noviembre de 2024		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Bernal Miryam Magnolia Méndez Bernal, Lilia Leonilde Gómez Matallana, Laura Viviana Pérez Cárdenas Camilo Alarcón Jiménez, Dora Lucía Contreras Ariza, Iván Orlando Ángel Manrique, Juan Carlos Castañeda Baracaldo, Miguel Ángel Díaz Rodríguez, Natalia Simmonds Barrios, Daniel Alexander Ramírez Ramírez, Sandra Liliana Cruz Urrea, Gustavo Adolfo Garzón Guzmán, Álvaro Andrés Moscoso Gordillo, Wilson Stevens Cárdenas Quiroga, Emma Julia Rodríguez Romero, Carlos Yilver Sánchez Orozco, María Esperanza Forero Luque, Ricardo Pérez Uribe, Yeny Paola Rojas Pérez Carlos Hernando Casallas Cortes, Angie Tatiana Díaz Forero, Luz Mery Gómez Murcia, Orlando Enrique Vargas Pérez, Luz Stella Camacho Castro, Luz Maryori Serrano González, Diana Mercedes Santos Omaña, María Esperanza Camacho Jurado, Maryluz Villada Lasprilla, Marta Lucía Moreno Reyes, Olga Lucía Ortiz Ramírez, Alexa Juliana Pastrana Ballesteros, Rodrigo González Rincón Estefanía Córdoba Palacios, José Guillermo Martínez Gómez, Carlos Javier Carrillo Roa, Rosa Edith Gómez Matallana, Laura Camila Ortiz Torres, José Fernando Velandia Rozo, Carolina Barrios Vergara Fabio Alejandro Chávez Munevar, Nicolás Andrés Chaparro Luque, Jaime Evaristo Simmonds Ortega Diana Maria Espinosa Bula, Andrés Leonardo Pinzón Vargas, Diana Maria Espinosa Bula, Yenny Maribel Bernal Ramos, Juan María Rojas		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO NOVENO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental de esta Entidad.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO DÉCIMO. En contra del presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual se podrá interponer por el representante o apoderado debidamente constituido del titular del instrumento de manejo, por escrito ante el Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo..		

8.1.11 Resolución 900 del 13 de mayo de 2025

Por medio de cual se resolvió un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 2472 del 7 de noviembre de 2024.

A continuación, se presenta el estado de cumplimiento de las obligaciones que continúan vigentes:

Resolución 900 del 13 de mayo de 2025		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el encabezado de artículo primero de la Resolución 2472 del 7 de noviembre de 2024, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo el cual quedará así: *¨ (…)* ***ARTICULO PRIMERO****. Imponer a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. como titular del proyecto "UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas", las siguientes medidas adicionales para el programa Manejo del Recurso Hídrico Ficha H-pf. Manejo y Protección de Fuentes Hídricas del Plan de Manejo Ambiental, las cuales deberá presentar e implementarse en el proyecto a partir de la ejecutoria de este acto administrativo y reportarlas en los respectivos informes de cumplimiento ambiental a partir del ICA 9, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, así:* *1. Presentar acciones de manejo para la protección de las áreas con restricción, en las que se identifiquen cuerpos de agua artificiales, dentro de estas medidas se deberá tener en cuenta la socialización con los propietarios de dichos predios*	**Permanente**	**SI**

Resolución 900 del 13 de mayo de 2025		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
donde se informe las actividades a realizar y las acciones de manejo preventivo, que se implementarán en los cuerpos de agua artificiales con una ronda de protección de 30 metros. Lo anterior teniendo en cuenta la normatividad ambiental vigente, POMCA. ¨		
Análisis del cumplimiento		
De acuerdo con el reporte realizado en el ICA 9 formato 3a: *"Se hace entrega de la versión 6 del PMA, incluyendo las medidas de manejo solicitadas para la ficha H-pf del programa de recurso hídrico. ver anexos: ICA9\4.AnexosICA\4.4.Otros\4.4.2.formatoICA 3a\RES900_2025_ANLA\PMA Norte_Ajust-V6_1124 y el PSM en la ruta ICA9\4.AnexosICA\4.4.Otros\4.4.2.formatoICA 3a\RES900_2025_ANLA\PSM Norte_Ajust-V6_1124"* De acuerdo con lo anterior, se observa que la sociedad relacionó las medidas solicitadas en cumplimiento del numeral 1, por lo que se considera el cumplimiento a la obligación la cual continuara su verificación en el programa y por tanto se da por cumplida y concluida.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR el encabezado de artículo segundo de la Resolución 2472 del 7 de noviembre de 2024, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo el cual quedará así: ¨ ***(…) ARTÍCULO SEGUNDO****. Aprobar la "ficha PMA-SOC-ARC Programa de manejo para la atención y resolución de conflictos sociales" del Plan de Manejo Ambiental, presentada por la Sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., mediante la comunicación con radicado 20236200732772 del 12 de octubre de 2023, la cual deberá presentarse e implementarse en el proyecto a partir de la ejecutoria de este acto administrativo y reportarse en el próximo informe de cumplimiento ambiental ICA-9. Adicional a ello, deberá incluir en las acciones a desarrollar lo siguiente: (…)*	**Permanente**	**SI**
Análisis del cumplimiento		
En el formato ICA 3a del ICA 9 (radicado 20256201038012 del 29 de agosto de 2025) la Sociedad indicó lo siguiente:		

Resolución 900 del 13 de mayo de 2025		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
"En cumplimiento del Artículo 2 de la resolución, se adjunta al presente informe (ICA 9) el ajuste al Plan de Manejo Ambiental (PMA) en su versión 6. *Dicho documento también da respuesta a los requerimientos de los numerales 1, 2 y 3, ya que contempla las acciones de concertación con propietarios, comunidades y autoridades. El proceso detallado incluye la recopilación de información sobre las causas del conflicto, los primeros encuentros para escuchar preocupaciones, el inicio formal de la atención y concertación con los actores involucrados (comprendiendo las limitaciones del proyecto), y la implementación de una matriz de alertas sociales y una matriz de seguimiento de casos, cuyas estructuras se anexan.* *En cuanto al numeral 4, se adjunta la actualización del Plan de Seguimiento y Monitoreo (PSM) con su ficha ARC.* *Es importante destacar que el proyecto cuenta con un 70% de avance en su ejecución y ha liberado el 86% de los predios para servidumbre, correspondiente a 1.020 de un total de 1.182.* ***Ver anexos: ICA9\4.AnexosICA\4.4.Otros\4.4.2.formatoICA 3a\RES900_2025_ANLA\Articulo 2**"* En dicho anexo la Sociedad reportó el modelo de una matriz de casos (seguimiento a propietarios) con los siguientes ítems: ítem, municipio, vereda, ID predio, coordenadas, propietario y/o actores sociales, fecha de gestión, tipo de actividad (reunión, visita de campo, negociación, llamada telefónica), nivel de conflicto (alto, medio, bajo), tipo de soporte (acta, video, otros), resultado de la concertación (en proceso, acuerdo, sin acuerdo), responsable y observaciones Fuente: ICA 9\4.Anexos\4.4 Otros\4.4.2 Formato ICA 3a\Res 900_2025_ANLA\Articulo 2 Además, en la carpeta 4.Anexos\4.4 Otros\4.4.2 Formato ICA 3a\Res 900_2025_ANLA, la Sociedad presentó los documento titulados "*AJUSTE AL CAPÍTULO 7: PLAN DE MANEJO AMBIENTAL SEGÚN LINEAMIENTOS EN LAS RESOLUCIONES 1058 DEL 2020, 467 DEL 2021 Y LAS RESOLUCIONES DE MODIFICACION DE LICENCIA 1- RESOLUCIÓN 1146 Y 1841 DEL 2023"* y "*CAPÍTULO 8 PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO SEGÚN LINEAMIENTOS EN LAS RESOLUCIONES 1058 DEL 2020, 467 DEL 2021 Y LAS RESOLUCIONES DE MODIFICACION DE LICENCIA 1- RESOLUCIÓN 1146 Y 1841 DEL 2023"* en su versión 6, donde se incluyen las fichas Soc-Arc del PMA y PSM para la etapa constructiva del proyecto. Finalmente, la Sociedad en los formatos 1a del medio socioeconómico del ICA 9 incluyó el desarrollo de las fichas Soc-Arc para el PMA y PSM, su verificación se realizó en los numerales 6.2.3 y 6.4.3 del presente concepto técnico, donde se consideró su cumplimiento para el periodo objeto de seguimiento.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO TERCERO. MODIFICAR el encabezado de artículo tercero de la Resolución 2472 del 7 de noviembre de 2024, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo el cual quedará así: ¨ ***(…) ARTÍCULO TERCERO**. La sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. deberá incluir y reportar a partir del informe de cumplimiento ambiental ICA-9 y en adelante, en el Plan de Manejo Ambiental las siguientes fichas del PMA, referentes al medio socioeconómico, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo. (…)*¨	**Permanente**	**N/A**

Resolución 900 del 13 de mayo de 2025		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Análisis del cumplimiento		

En el formato ICA 3a del ICA 9 (radicado 20256201038012 del 29 de agosto de 2025) la Sociedad indicó lo siguiente:

"En el PMA se actualizan los encabezados correspondientes según la indicación de la resolución 00900, donde en el PMA se hace la respectiva inclusión de las fichas Soc-ri: Reposición de infraestructura y Soc-pvs: Pago en dinero del valor estimado de los daños causados sobre cultivos dentro o fuera del corredor de servidumbre.

Es importante resaltar que el avance del proyecto en su fase de ejecución se encuentra al 70%, y los procesos de gravamen de servidumbre de 1.182 predios intervenidos hoy cuentan con un avance del 86%, es decir 1.020 predios liberados, esto implica que las reposiciones de infraestructura ya se han surtido en su mayoría y de igual forma las compensaciones y/o acuerdos para cultivos dentro y fuera de la franja de servidumbre.

Ver anexos: ICA9\4.AnexosICA\4.4.Otros\4.4.2.formatoICA 3a\RES900_2025_ANLA\Articulo 3"

En la carpeta 4. Anexos \4.4 Otros\4.4.2 Formato ICA 3a\Res 900_2025_ANLA, la Sociedad presentó el documento titulado "*AJUSTE AL CAPÍTULO 7: PLAN DE MANEJO AMBIENTAL SEGÚN LINEAMIENTOS EN LAS RESOLUCIONES 1058 DEL 2020, 467 DEL 2021 Y LAS RESOLUCIONES DE MODIFICACION DE LICENCIA 1- RESOLUCIÓN 1146 Y 1841 DEL 2023"* en su versión 6 donde se incluyen las fichas Soc-ri y Soc-pvs del PMA nuevamente de acuerdo con lo solicitado por esta Autoridad Ambiental.

Actualización V6 del PMA Proyecto Norte enlaza

7.2.3 MEDIO SOCIOECONÓMICO

Las fichas del Medio Socioeconómico en la etapa de Construcción y Montaje son las siguientes: Ver Tabla 7.23

Tabla 7.23 Fichas del Plan de Manejo Ambiental para la Etapa de Construcción y Montaje del Medio Socioeconómico

MEDIO	PROGRAMA	FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	
		CÓDIGO	NOMBRE
SOCIOECONÓMICO	Educación y Capacitación	Soc-rct	Reuniones diarias dirigidas a los trabajadores vinculados al proyecto
		Soc-rcc	Jornadas de difusión de información socio ambiental dirigidas a las comunidades aledañas al proyecto
	Información y Participación Comunitaria e Institucional	Soc-re	Reuniones de inicio y finalización de obra, dirigidas a las comunidad y autoridades
		Soc-eca	Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad
	Reubicación de viviendas e infraestructura	Soc-rvs	Reubicación de viviendas ubicadas en la franja de servidumbre
		Soc-ri	Reposición de infraestructura
	Programa para la identificación de la infraestructura social aledaña al proyecto	Soc-iav	Implementación de actas de vecindad a vías y redes intercaptadas
	Programa de fortalecimiento sociocultural	Soc-fsc	Fortalecimiento sociocultural
	Programa Atención Resolución de conflictos	Soc-ARC	Atención Resolución de conflictos
	Programa empresarial para la adquisición de servidumbres y/o daños en bienes e infraestructura	Soc-PVS	Pago en dinero del valor estimado de los daños causados sobre cultivos dentro o fuera del corredor de servidumbre

Fuente: Ajustes realizados por SSI S.A.S. 2020

Fuente: ICA 9\4.Anexos\4.4 Otros\4.4.2 Formato ICA 3a\Res 900_2025_ANLA

Resolución 900 del 13 de mayo de 2025		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Cabe aclarar que, debido a la suspensión de actividades del proyecto, las fichas Soc-ri y Soc-pvs del PMA no aplican para el periodo objeto de seguimiento, sin embargo, la Sociedad las incluyó en los formatos 1a del medio socioeconómico del ICA 9.		
ARTÍCULO CUARTO. MODIFICAR el encabezado de artículo tercero de la Resolución 2472 del 7 de noviembre de 2024, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo el cual quedará así: ¨ ***(…) ARTICULO CUARTO****. La sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P deberá informar de manera mensual, dentro de los primeros 15 días de cada mes, el cronograma de avance de actividades constructivas e informativas del proyecto desglosado por cada uno de los tramos del proyecto, como se indica a continuación, teniendo en cuenta las consideraciones de la parte motiva del presente acto administrativo, a partir del Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 9 durante la etapa constructiva del proyecto. (…)*¨	**Permanente**	**SI**
Análisis del cumplimiento		
En el formato ICA 3a del ICA 9 (radicado 20256201038012 del 29 de agosto de 2025) la Sociedad indicó lo siguiente: *"Se realiza la estructura del cronograma de avance con la inclusión de la información requerida en el presente, para su implementación a partir del mes de julio del 2025, queremos resaltar que el proyecto se encuentra en suspensión de su etapa constructiva en territorio, las actividades que se reportarán estarán asociadas al PMA y PSM, desde el área social adicionaremos actividades relacionadas con procesos de información, participación y relacionamiento permanente en territorio.* ***Ver anexos: ICA9\4.AnexosICA\4.4.Otros\4.4.2.formatoICA 3a\RES900_2025_ANLA\Articulo 4****"* En dicha ruta la Sociedad reportó un archivo en excel titulado *"Cronograma de actividades informativas y/o socialización",* con la siguiente información: mes, tipo de actividad, municipio, vereda, actores sociales, fecha inicio, fecha fin, responsable y observaciones.		

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES INFORMATIVAS Y/O SOCIALIZACIÓN

Mes	Tipo de Actividad	Municipio	Vereda	Actores Sociales	Fecha Inicio	Fecha Fin	Responsable	Observaciones
JULIO	Revisión de buzones-Personerías Municipales	San Luis de Gaceno	NA	Personerías Municipales	14/07/2025	28/07/2025	JC JAIMES	Dos revisiones al mes
		Santa María	NA	Personerías Municipales	14/07/2025	28/07/2025	JC JAIMES	Dos revisiones al mes
		Macanal	NA	Personerías Municipales	14/07/2025	28/07/2025	JC JAIMES	Dos revisiones al mes
		Garagoa	NA	Personerías Municipales	14/07/2025	28/07/2025	JC JAIMES	Dos revisiones al mes
		Tenza	NA	Personerías Municipales	14/07/2025	28/07/2025	JC JAIMES	Dos revisiones al mes
		La Capilla	NA	Personerías Municipales	14/07/2025	28/07/2025	JC JAIMES	Dos revisiones al mes
		Soltalenco	NA	Personerías Municipales	14/07/2025	28/07/2025	JC JAIMES	Dos revisiones al mes
		Tibirita	NA	Personerías Municipales	10/07/2025	30/07/2025	JC JAIMES	Dos revisiones al mes
		Machetá	NA	Personerías Municipales	10/07/2025	30/07/2025	JC JAIMES	Dos revisiones al mes
		Chocontá	NA	Personerías Municipales	10/07/2025	30/07/2025	JC JAIMES	Dos revisiones al mes
		Sesquilé	NA	Personerías Municipales	10/07/2025	30/07/2025	JC JAIMES	Dos revisiones al mes
		Suesca	NA	Personerías Municipales	10/07/2025	30/07/2025	JC JAIMES	Dos revisiones al mes
		Nemocón	NA	Personerías Municipales	10/07/2025	30/07/2025	JC JAIMES	Dos revisiones al mes
		Cogua	NA	Personerías Municipales	18/07/2025	31/07/2025	JC JAIMES	Dos revisiones al mes
		Zipaquirá	NA	Personerías Municipales	18/07/2025	31/07/2025	JC JAIMES	Dos revisiones al mes
		Tabio	NA	Personerías Municipales	18/07/2025	31/07/2025	JC JAIMES	Dos revisiones al mes
		Tenjo	NA	Personerías Municipales	18/07/2025	31/07/2025	JC JAIMES	Dos revisiones al mes
		Madrid	NA	Personerías Municipales	18/07/2025	31/07/2025	JC JAIMES	Dos revisiones al mes
	Revisión puntos Fijos	San Luis de G.	NA	Encargados PAF	14/07/2025	28/07/2025	JC JAIMES	Dos revisiones al mes
		Garagoa	NA	Encargados PAF	14/07/2025	28/07/2025	JC JAIMES	Dos revisiones al mes
		Chocontá	NA	Encargados PAF	10/07/2025	30/07/2025	JC JAIMES	Dos revisiones al mes
		Zipaquirá	NA	Encargados PAF	18/07/2025	31/07/2025	JC JAIMES	Dos revisiones al mes
		Tenjo	NA	Encargados PAF	18/07/2025	31/07/2025	JC JAIMES	Dos revisiones al mes

CRONOGRAMA SOCIAL

Fuente: ICA 9\4.Anexos\4.4 Otros\4.4.2 Formato ICA 3a\Res 900_2025_ANLA\Articulo 4

Resolución 900 del 13 de mayo de 2025		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Finalmente, es importante indicar que en la revisión realizada al expediente la Sociedad ha dado cumplimiento a la presente obligación de manera mensual reportando el cronograma de avance de actividades constructivas del proyecto a partir del 15 de julio de 2025 y hasta la fecha (radicados que se detallan en el numeral 1 Antecedentes del presente concepto técnico), aclarando que aún mantiene actividades suspendidas.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO QUINTO. MODIFICAR el encabezado de artículo Quinto de la Resolución 2472 del 7 de noviembre de 2024, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo el cual quedará así: ¨ *(…)* ***ARTÍCULO QUINTO****. Ajustar vía seguimiento las siguientes fichas del Plan de manejo ambiental del proyecto "UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas" y reportar por parte de la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. su gestión a partir del informe de cumplimiento ambiental -ICA 9 y en adelante, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, así: (…)* ¨	**Permanente**	**SI**
Análisis del cumplimiento		

Medio Biótico

En el formato ICA 3ª la sociedad indica lo siguiente:

"*Respecto a la ficha del Programa de Manejo del Paisaje—Ficha Pep: Manejo integral de la estructura paisajística del PMA se informa a esta Autoridad que, en virtud de que el proyecto se encuentra actualmente en fase de suspensión de actividades constructivas, no ha sido posible iniciarla ejecución de las acciones contempladas en dicha ficha. Sin embargo, es importante señalar que no s encontramos en la fase de análisis inicial para su implementación, en la cual se está preparándola información técnica requerida y se está trabajando con información secundaria disponible con el fin de definir las áreas de intervención, criterios de diseño y demás aspectos técnicos necesarios para garantizar una implementación adecuada y conforme a lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental (PMA).Una vez se levante la suspensión y se reinicie el proceso constructivo, se dará inicio inmediato a la ejecución de las actividades previstas en esta ficha, asegurando su articulación con el desarrollo físico del proyecto y el cumplimiento de los compromisos ambientales adquiridos .En ese sentido, se solicita a la ANLA tener en cuenta que la ejecución de esta ficha está directamente condicionada al avance constructivo del proyecto ,y que su implementación está siendo preparada desde esta etapa para garantizar una ejecución eficiente y conforme a los lineamientos ambientales vigentes*"

Una vez se verifica el resto de información se evidencia la entrega de la actualización del PMA en donde se observa lo siguiente:

MEDIO	PROGRAMA	FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	
		CÓDIGO	NOMBRE
ABIÓTICO	Manejo del Recurso Suelo	S-eg	Manejo de la estabilidad geotécnica
		S-ac	Manejo de accesos
		S-zut	Manejo de zonas de uso temporal y plazas de tendido
		S-cs	Manejo de las capas suelo
		S-mc	Manejo de materiales de construcción
	Manejo del Recurso Aire	Ai-ea	Manejo de emisiones de gases, material particulado y ruido
	Manejo del Recurso Hídrico	H-pf	Manejo y protección de Fuentes hídricas[1]
	Manejo de Residuos	R-ex	Manejo Sobrantes de Excavación y Escombros
		R-rs	Manejo de residuos Sólidos
		R-rl	Manejo de Residuos Líquidos
		R-rp	Manejo de Residuos Peligrosos y especiales
	Manejo de Cruces con Otros Proyectos lineales	C-inf	Manejo de Cruces con Líneas de Transmisión, Vías y Ductos de Hidrocarburos
	Manejo del Paisaje	P-ep	Manejo integral de la estructura paisajística

Resolución 900 del 13 de mayo de 2025		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

Fuente: ICA9_Norte\4.Anexos\4.4 Otros\4.4.2 Formato ICA 3a\Res 900_2025_ANLA

PROGRAMA	MANEJO DEL PAISAJE	CÓDIGO
FICHA	MANEJO INTEGRAL DE LA ESTRUCTURA PAISAJÍSTICA	P-ep
ETAPA	CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE	

Actividades que generan el Impacto	Impactos a controlar	Calificación /Jerarquía
Operación de maquinaria Adecuación de zonas de uso temporal Adecuación de zonas de plazas de tendido Rocería, tala y poda Descapote y excavación Montaje y vestida de estructuras Tendido y tensionado de estructuras Generación y manejo de residuos	Cambio a la calidad visual del paisaje	MODERADO

Objetivos

- Cumplir las acciones de manejo que propendan por el mantenimiento de la calidad visual del paisaje.
- Implementar medidas de manejo para la compensación de la calidad y fragilidad del paisaje.
- Mantener en condiciones óptimas de orden y aseo la totalidad de las instalaciones que se usarán para el desarrollo de las actividades del Proyecto.

Metas

Descripción de la Meta	Indicador	Tipo de Indicador	Valor de referencia	Medio de verificación
Asegurar la implementación adecuada del 100% de las medidas de manejo ambiental tendientes a la mitigación de las afectaciones paisajísticas	(Nº de medidas de manejo implementadas por sitio / No. medidas propuestas por sitio) x 100	Cumplimiento	Excelente: 90-100% Bueno: 75- 89% Regular: 50- 74% Deficiente: < 50	Formato de campo y registro fotográfico
Garantizar la implementación al 100% de las medidas compensatorias para la calidad visual y fragilidad del paisaje	(Nº de medidas compensatorias conformes / No. de medidas compensatorias evaluadas) x 100	Efectividad	Excelente: 90-100% Bueno: 75- 89% Regular: 50- 74% Deficiente: < 50	Formato de campo y registro fotográfico
	(Área con implementación de medida compensatoria en tiempo N / Área proyectada para implementación de	Cumplimiento	Excelente: 90-100% Bueno: 75- 89% Regular: 50- 74% Deficiente: < 50	Formato de campo y registro fotográfico

Fuente: ICA9_Norte\4.Anexos\4.4 Otros\4.4.2 Formato ICA 3a\Res 900_2025_ANLA

De acuerdo con lo anterior se verifica que la sociedad dio cumplimiento con lo solicitado ya que se evidencia el cambio en las tres actividades estipuladas en la medida 1 de la FICHA P-ep. Las cuales son a: “Elección de zonas objeto de implementación de medida compensatoria”, “Implementación de medida compensatoria” y “Mantenimiento y seguimiento a medida compensatoria” deberán ser implementadas y desarrolladas durante la etapa de construcción y operación del proyecto.

Resolución 900 del 13 de mayo de 2025		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

Actividad	Año 1												Años 2 y 3
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Elección de zonas objeto de implementación de medida compensatoria													
Implementación de medida compensatoria													
Mantenimiento y seguimiento a medida compensatoria													
Reemplazo de individuos por mortalidad													
Delimitación, señalización y adecuación de las zonas de uso temporal y plazas de tendido													
Manejo de cobertura vegetal													
Rescate, traslado y resiembra de plántulas (brinzales y/o latizales) de especies en categoría de amenaza y/o endémicas.													
Reconformación del terreno, manejo geotécnico y de aguas de escorrentía													
Restablecimiento de la cobertura vegetal y/o revegetalización													
Otras acciones de manejo para la compensación paisajística													

Fuente: ICA9_Norte\4.Anexos\4.4 Otros\4.4.2 Formato ICA 3a\Res 900_2025_ANLA

Por otra parte, se verifica que para el presente periodo ICA 9 no tiene aplicabilidad la ficha, teniendo en cuenta que esta se relaciona con en la actualizad con las actividades constructivas, sin embargo, la sociedad reporta que se encuentra en etapa de suspensión.

Medio socioeconómico

En el formato ICA 3a del ICA 9 (radicado 20256201038012 del 29 de agosto de 2025) la Sociedad indicó lo siguiente:

"De conformidad con los ajustes, se formaliza en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) el procedimiento para la gestión de reuniones extraordinarias. Dicha medida se integra a la Ficha Soc-ro: "Reuniones de inicio y finalización de obra, dirigidos a las comunidades y autoridades", con el fin de organizar y sistematizar el reporte de las incidencias atendidas durante la construcción. Estas reuniones se convocarán y desarrollarán según el avance de las actividades constructivas del proyecto, y su reporte documentado iniciará en el Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA 10).

Se continuará atendiendo la medida de manejo, y en este sentido, se implementarán las acciones adicionales indicadas en el numeral a), referente a realizar las actualizaciones de las actas viales una vez culminen las actividades constructivas y de armado, y antes del tendido de redes.

Respecto al numeral b), sobre realizar las actas viales con el acompañamiento de las Juntas de Acción Comunal (JAC) y las administraciones municipales, se precisa que dicha práctica se ha ejecutado de manera continua durante toda la etapa constructiva del proyecto, tal como se ha reportado en los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA). No obstante, atendiendo a que la resolución solicita que esta actividad se complemente y refuerce por solicitud de los actores sociales, se mantendrá y fortalecerá este acompañamiento.

La implementación y el reporte de estas acciones se realizarán a partir del ICA 10, conforme a lo establecido en el acto administrativo, es importante resaltar que el avance del proyecto en su fase de ejecución se encuentra al 70%, para el ICA 9 se debe tener en cuenta que el proyecto está en una fase de suspensión de actividades constructivas.

Ver anexos: ***ICA9\4.AnexosICA\4.4.Otros\4.4.2.formatoICA 3a\RES900_2025_ANLA\Articulo 5****"*

En dicho anexo respecto a la Ficha Soc-ro. Reuniones de inicio y finalización de obra, dirigidos a las comunidades y autoridades del PMA, la Sociedad presentó un archivo excel titulado "*Cronograma reuniones extraordinarias*", el cual contiene la siguiente información: No. de Tiro, Descripción del Tiro (torre inicial y Final), departamento, municipio, vereda y/o actor, fecha de ejecución, responsable y observaciones.

Resolución 900 del 13 de mayo de 2025		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

Fuente: ICA 9\4.Anexos\4.4 Otros\4.4.2 Formato ICA 3a\Res 900_2025_ANLA\Articulo 5

Además, en la carpeta 4. Anexos\4.4 Otros\4.4.2 Formato ICA 3a\Res 900_2025_ANLA, la Sociedad presentó el documento titulado "*AJUSTE AL CAPÍTULO 7: PLAN DE MANEJO AMBIENTAL SEGÚN LINEAMIENTOS EN LAS RESOLUCIONES 1058 DEL 2020, 467 DEL 2021 Y LAS RESOLUCIONES DE MODIFICACION DE LICENCIA 1- RESOLUCIÓN 1146 Y 1841 DEL 2023* en su versión 6, donde se incluye la medida adicional de reuniones extraordinarias solicitada a la ficha Soc-ro del PMA.

Fuente: ICA 9\4.Anexos\4.4 Otros\4.4.2 Formato ICA 3a\Res 900_2025_ANLA

Resolución 900 del 13 de mayo de 2025		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
La Sociedad en el formato 1a del medio socioeconómico del ICA 9 incluyó la medida adicional de reuniones extraordinarias en la ficha Soc-ro del PMA, su verificación se realizó en el numeral 6.2.3 del presente concepto técnico, donde se consideró su cumplimiento para el periodo objeto de seguimiento. Finalmente, en cuanto a las medidas adicionales solicitadas en la ficha Soc-iav. Implementación de actas de vecindad a vías y redes interceptadas del PMA, estas no aplican para el periodo objeto de seguimiento dado el estado de suspensión de actividades del proyecto.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO SEXTO. MODIFICAR el encabezado el literal b del numeral 1 del Medio Socioeconómico del artículo Quinto de la Resolución 2472 del 7 de noviembre de 2024, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo el cual quedará así: ¨ ***(…) Medio Socioeconómico*** ***1. Programas Información y Participación Comunitaria e Institucional - Ficha Soc-ro. Reuniones de inicio y finalización de obra, dirigidos a las comunidades y autoridades del PMA*** *b. Reportar los soportes y evidencias documentales de los procesos informativos realizados con las administraciones municipales y JAC de acuerdo con el avance de obra de manera semestral en cada ICA. (…)*¨	**Permanente**	**N/A**
Análisis de cumplimiento		
En el formato ICA 3a del ICA 9 (radicado 20256201038012 del 29 de agosto de 2025) la Sociedad indicó lo siguiente: *"El Artículo Sexto ajusta una obligación para el Grupo Energía Bogotá, especificando que los reportes de procesos informativos con autoridades municipales y Juntas de Acción Comunal (JAC) se deben entregar de forma semestral en cada Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA), en lugar de mensualmente como se podría haber interpretado anteriormente*". En el caso de esta medida de manejo adicional a la ficha Soc-ro del PMA no aplica para el periodo objeto de seguimiento, dado el estado de suspensión de actividades del proyecto.		
Obligación		
ARTÍCULO SÉPTIMO. REVOCAR el numeral 2 del artículo primero de la Resolución 2472 del 7 de noviembre de 2024, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.		
Obligación		
ARTÍCULO OCTAVO. REVOCAR el contenido del literal a y b del numeral 1 del medio abiótico del artículo quinto de la Resolución 2472 del 7 de noviembre de 2024, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO NOVENO. Los demás términos, condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución 2472 del 7 de noviembre de 2024, que no fueron objeto de pronunciamiento a través del presente acto administrativo, continúan vigentes.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO DÉCIMO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal o apoderado debidamente constituido de la sociedad GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P. con NIT 899.999.082-3, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. PARÁGRAFO. En el evento en que el titular de la licencia o el permiso, según el caso, sea una persona natural que se acoja al proceso de insolvencia regulado por las normas vigentes, o se trate de una sociedad comercial o de una sucursal de sociedad extranjera que entre en proceso de disolución		

Resolución 900 del 13 de mayo de 2025		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
o régimen de insolvencia empresarial o liquidación regulados por las normas vigentes, informará inmediatamente de esta situación a esta Autoridad, con fundamento, entre otros, en los artículos 8, 58, 79, 80, 81, 95 numeral 8 de la Constitución Política de 1991, en la Ley 43 de 1990, en la Ley 222 de 1995, en la Ley 1333 de 2009 y demás normas vigentes y jurisprudencia aplicable. Adicional a la obligación de informar a esta Autoridad de tal situación, el titular de la licencia o permiso aprovisionará contablemente las obligaciones contingentes que se deriven de la existencia de un procedimiento ambiental sancionatorio conforme con el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, comunicar el presente acto administrativo a la Procuraduría delegada para Asuntos Ambientales, Agrarios y Minero Energéticos, a la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR y Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, a las alcaldías de los municipios de Chocontá, Cogua, Gachancipá, Machetá, Madrid, Nemocón, Sesquilé, Subachoque, Suesca, Tabio, Tenjo, Tibirita, y Zipaquirá en el departamento de Cundinamarca; y a las alcaldías de los municipios de Garagoa, Guateque, Macanal, San Luis de Gaceno, Santa María, Sutatenza y Tenza en el departamento de Boyacá para su conocimiento y fines pertinentes.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, comunicar el contenido del presente acto administrativo a las siguientes personas en calidad de terceros intervinientes: Guillermo Romero Ocampo, Luis Eduardo Gaitán Ovalle, Giovanni Enrique Castañeda Molano, Angela Patricia De Bedout Urrea, Sandra Liliana Ladino Correa, William Calderón Salazar, Jorge Arturo Bello Herreño, Gabriel Hernández Rojas, Sandra Patricia López Rodríguez, Constanza Botero Isaza, Néstor Raúl León González, Ana Cecilia García Pulido, Luz Stella Camacho Castro Sandra Judith Franco Barrera, Wilson Adrián Bonilla, Birna Ivonne Ávila Pinto, Juan María Rojas, Ana Beatriz Rincón Torres, Rafael Guillermo Botero ISAZA, Angie Alejandra Moreno Bernal, José Argemiro Anzola Escalante, Juan Sebastián Galeano Castillo, Dora Ligia Campos Forero, Katherine Ivonne Vargas Sánchez, Antonio Becerra Forero, María Cristina Munevar Jerez, Yeferson Rendón Salinas Marisol Peña Castro, José Mauricio Acosta Morales, German Eudoro Rocha Ramos, Jeimy Carolina Sánchez Romero, David Esteban Contreras Bocanegra, Claudia Barreto Peña, Mónica Mejía Bernal Miryam Magnolia Méndez Bernal, Lilia Leonilde Gómez Matallana, Laura Viviana Pérez Cárdenas Camilo Alarcón Jiménez, Dora Lucía Contreras Ariza, Iván Orlando Ángel Manrique, Juan Carlos Castañeda Baracaldo, Miguel Ángel Díaz Rodríguez, Natalia Simmonds Barrios, Daniel Alexander Ramírez Ramírez, Sandra Liliana Cruz Urrea, Gustavo Adolfo Garzón Guzmán, Álvaro Andrés Moscoso Gordillo, Wilson Stevens Cárdenas Quiroga, Emma Julia Rodríguez Romero, Carlos Yilver Sánchez Orozco, María Esperanza Forero Luque, Ricardo Pérez Uribe, Yeny Paola Rojas Pérez Carlos Hernando Casallas Cortes, Angie Tatiana Díaz Forero, Luz Mery Gómez Murcia, Orlando Enrique Vargas Pérez, Luz Stella Camacho Castro, Luz Maryori Serrano González, Diana Mercedes Santos Omaña, María Esperanza Camacho Jurado, Maryluz Villada Lasprilla, Marta Lucía Moreno Reyes, Olga Lucía Ortiz Ramírez, Alexa Juliana Pastrana Ballesteros, Rodrigo González Rincón Estefanía Córdoba Palacios, José Guillermo Martínez Gómez, Carlos Javier Carrillo Roa, Rosa Edith Gómez Matallana, Laura Camila Ortiz Torres, José Fernando Velandia Rozo, Carolina Barrios Vergara Fabio Alejandro Chávez Munevar, Nicolás Andrés Chaparro Luque, Jaime Evaristo Simmonds Ortega Diana Maria Espinosa Bula, Andrés Leonardo Pinzón Vargas, Diana Maria Espinosa Bula, Yenny Maribel Bernal Ramos, Juan María Rojas.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental de esta Entidad.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.		

8.1.12 Resolución 1112 del 11 de junio de 2025

Por medio del cual se impuso medidas adicionales en el sentido de aprobar la Ficha de Manejo especie Frailejón (Espeletiopsis corymbosa V-if) y se toman otras determinaciones.

A continuación, se presenta el estado de cumplimiento de las obligaciones que continúan vigentes:

<table>
<tr><th colspan="3">Resolución 1112 del 11 de junio de 2025</th></tr>
<tr><th>Obligación</th><th>Carácter</th><th>Cumple</th></tr>
<tr><td colspan="3">ARTÍCULO PRIMERO. Imponer medidas adicionales en el sentido de APROBAR la Ficha de Manejo de la especie Frailejón (Espeletiopsis corymbosa) V-if, en atención a la propuesta presentada por la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., identificada con el NIT. 899.999.082-3, mediante la comunicación con radicado ANLA 20246201391052 del 29 de noviembre de 2024, la cual se incorpora al Plan de Manejo Ambiental – PMA del proyecto “UPME 03- 2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II Y NORTE 230 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS”, que cuenta con licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 1058 de 12 de junio de 2020, teniendo en cuenta el objetivo, metas a realizar, indicadores y medios de verificación.</td></tr>
<tr><th>Obligación</th><th>Carácter</th><th>Cumple</th></tr>
<tr><td>ARTÍCULO SEGUNDO. La sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., identificada con el NIT. 899.999.082-3, deberá en el Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 10, correspondiente al periodo comprendido entre el 1º de julio al 31 de diciembre de 2025, presentar los respectivos soportes documentales del cumplimiento y/o ejecución de lo siguiente:

1. Incluir los siguientes indicadores de efectividad para la medida de seguimiento y monitoreo de los individuos de frailejones géneros Espeletia sp y Espeletiopsis sp objeto de actividades de rescate traslado y reubicados en la Ficha de Manejo de la especie Frailejón (Espeletiopsis corymbosa) V-if.

<table>
<tr><th>Indicadores</th><th>Fórmulas de cálculo</th></tr>
<tr><td>CEI_19_IND_01 - Riqueza de especies amenazadas y/o endémicas</td><td>Las especies claves que se usan para el cálculo de la riqueza son: SpA = Especies amenazadas
SpE = Especies endémicas

A partir de los muestreos en las áreas evaluadas se hace la sumatoria para las especies amenazadas y endémicas, donde:

ΣSpA = sumatoria de las especies amenazadas encontradas en el área evaluada

ΣSpE = sumatoria de las especies endémicas encontradas en el área evaluada

Entonces:

Scob = Σ ΣSpA, ΣSpE
Stot = Σ Scob1, Scob2, Scob3, …
Donde:

Scob = Riqueza de especies por cobertura
Stot = Riqueza de especies clave total

Según el tipo de muestreo (punto o transecto), identificar para cada cobertura, las especies clave (amenazadas, endémicas y migratorias)</td></tr>
</table>
</td><td>Temporal</td><td>N/A</td></tr>
</table>

Resolución 1112 del 11 de junio de 2025			
CEI_19_IND_02 Tasa de Mortalidad	*Se realiza el cálculo de la mortalidad para las especies usadas para la revegetalización/reforestación según el PMA y se obtiene el promedio de mortalidad, así:* *ln (N0)* *Ns* *m = [ ]* *t* *Donde:* *m = tasa anual de mortalidad en %* *N0 = Número de individuos al final del inventario Ns = Número de individuos sobrevivientes* *t = intervalo de tiempo ln = logaritmo natural*		
Análisis de cumplimiento			
Considerando la temporalidad en la que se estableció no tiene aplicabilidad para el presente periodo de seguimiento, teniendo en cuenta que el ICA 10 comprende el periodo del 1 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025.			
Obligación		**Carácter**	**Cumple**
2. Incluir dentro de las medidas de manejo de la Ficha de Manejo de la especie Frailejón (Espeletiopsis corymbosa) V-if, las actividades de rescate a realizar con los individuos adultos de los individuos de Espeletiopsis corymbosa.		**Temporal**	**N/A**
Análisis de cumplimiento			
Considerando la temporalidad en la que se estableció no tiene aplicabilidad para el presente periodo de seguimiento, teniendo en cuenta que el ICA 10 comprende el periodo del 1 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025.			
Obligación		**Carácter**	**Cumple**
3. Incluir como medida de manejo en la Ficha de Manejo de la especie Frailejón (Espeletiopsis corymbosa) V-if, la socialización de las actividades realizadas a las comunidades y habitantes de los municipios del área de influencia donde se realicen las medidas de rescate y reubicación de los individuos de Espeletiopsis corymbosa. PARÁGRAFO: La sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., identificada con NIT 899.999.082-3, deberá presentar, a partir del Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 11, los soportes documentales correspondientes al cumplimiento de la ficha aprobada mediante el presente acto administrativo.		**Temporal**	**N/A**
Análisis de cumplimiento			
Considerando la temporalidad en la que se estableció no tiene aplicabilidad para el presente periodo de seguimiento, teniendo en cuenta que el ICA 11 comprende el periodo del 1 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026.			
Obligación		**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO TERCERO. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo y en la normativa ambiental vigente dará lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, o cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en la licencia ambiental no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición, se dará aplicación del Artículo 62 de la Ley 99 de 1993.			
Obligación		**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO CUARTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal y/o al apoderado debidamente constituido de la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., identificada con el NIT. 899.999.082-3, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.			

Resolución 1112 del 11 de junio de 2025		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO QUINTO - En el evento en que el titular de la licencia o el permiso, según el caso, sea una persona natural que se acoja al proceso de insolvencia regulado por las normas vigentes, o se trate de una sociedad comercial o de una sucursal de sociedad extranjera que entre en proceso de disolución o régimen de insolvencia empresarial o liquidación regulados por las normas vigentes, informará inmediatamente de esta situación a esta Autoridad, con fundamento, entre otros, en los artículos 8, 58, 79, 80, 81, 95 numeral 8 de la Constitución Política de 1991, en la Ley 43 de 1990, en la Ley 222 de 1995, en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, y demás normas vigentes y jurisprudencia aplicable. Adicional a la obligación de informar a esta Autoridad de tal situación, el titular de la licencia o permiso aprovisionará contablemente las obligaciones contingentes que se deriven de la existencia de un procedimiento ambiental sancionatorio conforme con el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o derogue.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO SEXTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, comunicar el presente acto administrativo a la Procuraduría delegada para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios, a la Corporación Autónoma Regional de Chivor -CORPOCHIVOR y Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, a las alcaldías de los municipios de Chocontá, Cogua, Gachancipá, Machetá, Madrid, Nemocón, Sesquilé, Subachoque, Suesca, Tabio, Tenjo, Tibirita, y Zipaquirá en el departamento de Cundinamarca; y a las alcaldías de los municipios de Garagoa, Guateque, Macanal, San Luis de Gaceno, Santa María, Sutatenza y Tenza en el departamento de Boyacá para su conocimiento y fines pertinentes.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO SÉPTIMO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, comunicar el contenido del presente acto administrativo a las siguientes personas en calidad de terceros intervinientes: Guillermo Romero Ocampo, Luis Eduardo Gaitán Ovalle, Giovanni Enrique Castañeda Molano, Angela Patricia De Bedout Urrea, Sandra Liliana Ladino Correa, William Calderón Salazar, Jorge Arturo Bello Herreño, Gabriel Hernández Rojas, Sandra Patricia López Rodríguez, Constanza Botero Isaza, Néstor Raúl León González, Ana Cecilia García Pulido, Luz Stella Camacho Castro Sandra Judith Franco Barrera, Wilson Adrián Bonilla, Birna Ivonne Ávila Pinto, Juan María Rojas, Ana Beatriz Rincón Torres, Rafael Guillermo Botero Isaza, Angie Alejandra Moreno Bernal, José Argemiro Anzola Escalante, Juan Sebastián Galeano Castillo, Dora Ligia Campos Forero, Katherine Ivonne Vargas Sánchez, Antonio Becerra Forero, María Cristina Munevar Jerez, Yeferson Rendón Salinas Marisol Peña Castro, José Mauricio Acosta Morales, German Eudoro Rocha Ramos, Jeimy Carolina Sánchez Romero, David Esteban Contreras Bocanegra, Claudia Barreto Peña, Mónica Mejía Bernal Miryam Magnolia Méndez Bernal, Lilia Leonilde Gómez Matallana, Laura Viviana Pérez Cárdenas Camilo Alarcón Jiménez, Dora Lucía Contreras Ariza, Iván Orlando Ángel Manrique, Juan Carlos Castañeda Baracaldo, Miguel Ángel Díaz Rodríguez, Natalia Simmonds Barrios, Daniel Alexander Ramírez Ramírez, Sandra Liliana Cruz Urrea, Gustavo Adolfo Garzón Guzmán, Álvaro Andrés Moscoso Gordillo, Wilson Stevens Cárdenas Quiroga, Ema Julia Rodríguez Romero, Carlos Yilver Sánchez Orozco, María Esperanza Forero Luque, Ricardo Pérez Uribe, Yeny Paola Rojas Pérez Carlos Hernando Casallas Cortes, Angie Tatiana Díaz Forero, Luz Mery Gómez Murcia, Orlando Enrique Vargas Pérez, Luz Maryori Serrano González, Diana Mercedes Santos Omaña, María Esperanza Camacho Jurado, Maryluz Villada Lasprilla, Marta Lucía Moreno Reyes, Olga Lucía Ortiz Ramírez, Alexa Juliana Pastrana Ballesteros, Rodrigo González Rincón Estefanía Córdoba Palacios, José Guillermo Martínez Gómez, Carlos Javier Carrillo Roa, Rosa Edith Gómez Matallana, Laura Camila Ortiz Torres, José Fernando Velandia Rozo, Carolina Barrios Vergara Fabio Alejandro Chávez Munevar, Nicolás Andrés Chaparro Luque, Jaime Evaristo Simmonds Ortega, Diana Maria Espinosa Bula, Andrés Leonardo Pinzón Vargas, Yenny Maribel Bernal Ramos.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO OCTAVO. Publicar la presente Resolución en la Ley Gaceta Ambiental de la Autoridad Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la 99 del 22 de diciembre de 1993.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO NOVENO. En contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, que podrá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme con lo dispuesto en el artículo 76 y concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.		

8.2 Auto/Acta

8.2.1 Acta 717 del 22 de diciembre de 2021

Acta de control y seguimiento ambiental

En la siguiente tabla se relacionan las obligaciones cumplidas y concluidas y las obligaciones excluidas en seguimientos anteriores.

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida la obligación
-Requerimientos No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 14, 21, 22 y 23 del Acta 717 del 22 de diciembre de 2021.	Acta 516 del 23 de agosto de 2022
-Requerimientos No. 12, 13, 17, 18 y 21 del Acta 717 del 22 de diciembre de 2021.	Acta 919 del 29 de diciembre de 2022
-Requerimiento 8 del Acta 717 del 22 de diciembre de 2021.	Acta 7418 del 14 de septiembre de 2023
Requerimiento 16 del Acta 717 del 22 de diciembre de 2021.	Auto 011852 del 31 de diciembre de 2024

8.2.2 Acta 516 del 23 de agosto de 2022

Acta de control y seguimiento ambiental

En la siguiente tabla se relacionan las obligaciones cumplidas y concluidas y las obligaciones excluidas en seguimientos anteriores.

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida la obligación
-Requerimientos No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 23 del Acta 516 del 23 de agosto de 2022	Acta 919 del 29 de diciembre de 2022
-Requerimientos 11, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21 y 22 del Acta 516 del 23 de agosto de 2022.	Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023
Literales a, b y c del requerimiento 9. Literal a del requerimiento 10. del Acta 516 del 23 de agosto de 2022.	Auto 6393 del12 agosto de 2024
Requerimiento 8 (literal a)	Auto 011852 del 31 de diciembre de 2024
Requerimiento 10 (literal b)	Auto 011852 del 31 de diciembre de 2024
Literal c del requerimiento 8	Acta 363 del 20 de junio de 2025

A continuación, se presenta el estado de cumplimiento de las obligaciones que continúan vigentes:

Acta 516 del 23 de agosto de 2022		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Requerir a la Sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., para que en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA-04 (correspondiente al segundo semestre del año 2022), presente los soportes documentales que permitan verificar el cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
REQUERIMIENTO 8. Presentar los soportes documentales donde se pueda confirmar el desarrollo y ejecución de lo siguiente:	**Temporal**	**SI**

Acta 516 del 23 de agosto de 2022		
a- Actividades de reconformación del material de excavación en las áreas de torre intervenidas en los siguientes municipios: 1. Municipio Tibirita (Torre 91) 2. Municipio de Tenza (Torres 76N, 75N, 70) 3. Municipio de Garagoa (Torres 62, 63N, 69) 4. Municipio San Luis de Gaceno (Torres 1N, 2, 3N) 5. Municipio Macanal (Torres 45N, 50) 6. Municipio Machetá (Torres 107, 113, 116) 7. Municipio Chocontá (Torre 138) 8. Municipio Suesca (Torres 157, 151, 150, 149) 9. Municipio Subachoque (Torres 102N, 103) 10. Municipio Madrid (Torre 120N) 11. Municipio Tenjo (Torres 124, 125 b. Resultados de los estudios de suelo efectuados de forma previa a la construcción de los sitios de torre, en donde se determinan los factores de seguridad identificados para garantizar la estabilidad geotécnica. Lo anterior, en cumplimiento de las medidas 1 y 2 de la ficha S-eg Manejo de estabilidad geotécnica, la medida 2 de la ficha S-cs Manejo de las capas suelo y la medida 5 de la ficha P-ep Manejo integral de estructura paisajística del PMA.		
Análisis del cumplimiento		
De acuerdo con la verificación documental, el literal b se consideró cumplido y concluido mediante el CT 004423 del 20 de junio de 2025, durante la revisión realizada en el numeral 11 Artículo Primero del Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024, lo anterior, acogido mediante el Acta 363 del 2025, teniendo en cuenta lo siguiente: Mediante el ICA 8 se relacionaron los anexos en respuesta al Auto 011852 del 31 de diciembre de 2024, *“En respuesta al requerimiento y como complemento a los formatos de replanteo entregados anteriormente, se adjuntan los soportes obtenidos en la actividad de replanteo y localización de los 69 sitios de torre que fueron intervenidos en el periodo solicitado: enero a junio del 2022. En esta actividad se realiza una identificación inicial del área; El documento Excel contiene la relación de los parámetros descritos en cada uno de los formatos; las obras de geotecnia definitivas identificadas en el proceso constructivo pueden estar relacionadas con condiciones iniciales de terreno o pueden ser consecuencia de la ejecución del proyecto”.* *Se adjuntan los soportes al requerimiento del Numeral en la siguiente ruta:* **Req Art 1 Reiterados/ Numeral 1”** *Se realizó la revisión del anexo asociado, en el que se relacionó dos archivos; un Excel con los datos sobresalientes respecto a los datos relacionados en los formatos de reconocimiento del área, estos últimos, para sesenta y nueve (69) sitios de torre en los que se visualiza aspectos físicos como: morfología, pendientes grado de erosión, evidencia de erosión frecuencia de procesos de remoción en masa clases de procesos de remoción en masa a los cuales se les realiza una calificación cuantitativa, acorde a lo que realmente sucede en el sitio a intervenir.* (…) En virtud de lo anterior, se considera el cumplimiento de este requerimiento.		

8.2.3 Acta 919 del 29 de diciembre de 2022

Acta de control y seguimiento ambiental

A continuación, se listan las obligaciones que fueron abordadas en otros numerales del CT:

Obligación	Numeral del formato de CT	Tema
Requerimiento 15	9	Levantamiento de veda

A continuación, se listan las obligaciones que fueron abordadas en otros numerales del CT:

En la siguiente tabla se relacionan las obligaciones cumplidas y concluidas y las obligaciones excluidas en seguimientos anteriores.

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida la obligación
Requerimientos 1, 3, 5, 6, 9, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 23 del Acta 919 del 29 de diciembre de 2022.	Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023
Literales a, b, c, d y e del requerimiento 2 Literales a y b del requerimiento 7. Requerimiento 11. Requerimiento 13. Requerimiento 20. del Acta 919 del 29 de diciembre de 2022.	Auto 6393 del12 agosto de 2024
Requerimiento 4 del Acta 919 del 29 de diciembre de 2022.	Auto 011852 del 31 de diciembre de 2024

A continuación, se presenta el estado de cumplimiento de las obligaciones que continúan vigentes:

Acta 919 del 29 de diciembre de 2022		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
REQUERIMIENTOS PRODUCTO DEL SEGUIMIENTO		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
REQUERIMIENTO 8. Presentar en el ICA 5 los avances en los trámites requeridos para la relocalización de la torre 84 (Coordenadas origen único E: 4875546, N: 2103164) del tramo Norte – Bacatá. Lo anterior, en cumplimiento del artículo quinto de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, la medida 2 de la Ficha de Manejo H-pf Protección de fuentes hídricas y la medida 1 de la ficha SRH seguimiento y monitoreo al recurso hídrico del PMA y PSM.	**Temporal**	**NO**
Análisis del cumplimiento		
La verificación de esta información se realizó en el requerimiento 1 del Acta 363 del 20 de junio de 2025, mediante el cual se consideró el incumplimiento de este para el presente periodo objeto de seguimiento y control ambiental.		

8.2.4 Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023

Auto de control y seguimiento ambiental

En la siguiente tabla se relacionan las obligaciones cumplidas y concluidas y las obligaciones excluidas en seguimientos anteriores.

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida la obligación
- Numerales 2, 4, 5, 6 y 8 del artículo primero. - Literales a y b del numeral 2 del artículo segundo. - Numerales 3 del artículo segundo. - Literales a, b y c del numeral 4 del artículo segundo. - Literal a y b del numeral 5 del artículo segundo. - Numeral 6 y 8 del artículo segundo. - Literal a, b, c, d, e, f y g del numeral 9 del artículo segundo. - Numerales 2 y 3 del artículo tercero. - Literales a y b del numeral 4 del artículo tercero. - Literales a y b del numeral 5 del artículo tercero. - Numerales 6, 7 y 8 del artículo tercero. - Literales a, b, c, d, e, f y g del numeral 12 del artículo tercero. - Numerales 13, 14 y 16 del artículo tercero. - Literales b, c, d, e, f y g del numeral 17 de artículo tercero. - Literal a, b, c y d del numeral 18 del artículo tercero. - Literal a y b del numeral 19 del artículo tercero. - Numeral 20 del artículo tercero. - Literales a, b y c del numeral 21 del artículo tercero. - Numeral 22 del artículo tercero. - Literal b, d, e, f y g del numeral 23 del artículo tercero. - Numeral 24 del artículo tercero. - Literal a, b, c, d, f, g y h del Numeral 1 del artículo cuarto. Del 7418 del 14 de septiembre de 2023	Auto 6393 del12 agosto de 2024
- Literal a del Numeral 1 y 3 del Artículo primero. - Literal a del numeral 1 y numeral 7 del Artículo segundo. - Literal c del numeral 1, literal a y b del numeral 9, literal a del numeral 17, literal a y c del numeral 23 del Artículo tercero. - Literal e del numeral 1 y numeral 2 del artículo cuarto.	Auto 011852 del 31 de diciembre de 2024
Obligación excluida Numeral 10 del artículo tercero	Auto 011852 del 31 de diciembre de 2024
Literal b del numeral 1 del artículo primero Numeral 15 del artículo tercero	Acta 363 del 20 de junio de 2025

A continuación, se presenta el estado de cumplimiento de las obligaciones que continúan vigentes:

Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO TERCERO. Requerir a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P el cumplimiento y/o ejecución de las siguientes medidas de manejo y obligaciones ambientales, y presentar a esta Autoridad Nacional en el término de tres (3) meses, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, los respectivos soportes documentales que permitan verificar su cumplimiento:		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
11. Realizar la reconformación en cada una de las patas del sitio de torre 72 en el municipio de Tabio, localizada en las coordenadas origen único E 4.966974 N -74.090479.	**Temporal**	**SI**

Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023		
Lo anterior, en cumplimiento de la Medida 5 de la FICHA P-ep. Manejo integral de la estructura paisajística.		
Análisis de cumplimiento		
Acorde con la consulta realizada al expediente LAV0044-00-2016, no se presentó respuesta indicando las actividades de reconformación realizadas en este sitio de torre, no obstante, durante las visitas efectuadas en el año 2024, posterior a la intervención del área, se observó el área reconformada y recuperada.		

Fuente: ANLA 2024

Por lo anterior, se considera el cumplimiento y la perdida de vigencia de este requerimiento para futuros seguimientos de control ambiental.

Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO CUARTO. Requerir a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P para que en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA – 6 (Correspondiente al segundo semestre del 2023) presente los soportes documentales que permitan verificar el cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
3. Presentar un informe de caracterización hidrogeológica en inmediaciones a los sitios T84 y T85, toda vez que la litología reportada en el EIA no coincide con la litología evidenciada durante la visita, adicionalmente en esta zona se encontraron puntos hidrogeológicos (manantiales) que no están relacionados en el EIA, el informe de caracterización debe contemplar: a. Ajuste litológico b. Unidad hidrogeológica c. Zonas de recarga	**Temporal**	**NO**

Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023		
d. Direcciones de flujo Lo anterior en cumplimiento a la medida 1 y 2 de la Ficha H-pf Protección de fuente hídricas del PMA.		
Análisis de cumplimiento		
El análisis se realiza en el cumplimiento del requerimiento 5 del Acta 363 de 20 de junio de 2025.		

8.2.5 Auto 11681 del 29 de diciembre de 2023

Auto por medio del cual se realiza control y seguimiento ambiental.

En la siguiente tabla se relacionan las obligaciones cumplidas y concluidas y las obligaciones excluidas en seguimientos anteriores.

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida la obligación
- Literales a, b, c, d, e y f del numeral 2 del artículo segundo. - Numeral 3 del artículo segundo. - Numeral 4 del artículo segundo.	Auto 6393 del12 agosto de 2024
- Numerales 1 y 5 del artículo segundo - Literales a y b del Numeral 1 del artículo tercero	Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024
- Numeral 1 del artículo primero	Acta 363 del 20 de junio de 2025

A continuación, se presenta el estado de cumplimiento de las obligaciones que continúan vigentes:

Auto 11681 del 29 de diciembre de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO PRIMERO. Requerir a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., con NIT 899.999.082-3 para que en un término no mayor a un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de este acto administrativo dé cumplimiento y/o ejecución a las siguientes obligaciones y presente a esta Autoridad Nacional, los respectivos soportes documentales:		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO TERCERO. Requerir a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., con NIT 899.999.082-3 para que en un término no mayor a seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo dé cumplimiento y/o ejecución a las siguientes obligaciones y presente a esta Autoridad Nacional, los respectivos soportes documentales:		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
2. Realizar la caracterización del área de influencia en un búfer de 100 m medidos desde el punto de la estructura más próximo al cuerpo de agua donde se establezca la identificación y caracterización del área (cuerpos hídricos) a. **Torres 67N**, **68NN**, **69**, **81NN** (Municipio de Tabio) Tramo Norte-Bacatá b. **Torre 119N y 118NN*** (Municipio de Chocontá) Tramo Chivor II- Norte c. **Torre 116NN** (Municipio de Machetá) Tramo Chivor II- Norte.	**Temporal**	**NO**

Auto 11681 del 29 de diciembre de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Lo anterior en cumplimiento, de las medidas 1 y 2 de la Ficha H-pf – Protección de fuentes hídricas del Programa de Manejo del recurso Hídrico.		
Reiteraciones		
En el Numeral 1 del Artículo Primero del Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024.		
Análisis del cumplimiento		

- El análisis del cumplimiento PARCIAL del literal **"a" Torre 68NN** de la obligación del numeral 2 del Auto 11681 de 29 de diciembre de 2023, se realiza en el **cumplimiento en la obligación del Numeral 1 Artículo Primero del Auto 11852.**
- El análisis del cumplimiento del literal "**a**" **Torre 81 NN** de la obligación del numeral 2 del Auto 11681 de 29 de diciembre de 2023, se realiza en el **cumplimiento del literal "a" de la torre 81 NN de la obligación del Numeral 1 Artículo Primero del Auto 11852.**
- El cumplimiento de los literales **a** Torre 67N y **Torre 69**, **b Torre 119N y 118NN*** y **c Torre 116NN** se analizan en el Requerimiento 4 del Acta 363 del 20 de junio de 2025.

Respecto al literal **a. Torres 81NN** (Municipio de Tabio) Tramo Norte- Bacatá. Verificado ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Formato ICA-3, la sociedad reporta *"Requerimiento reiterado mediante Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024".* Como se evidencia en la siguiente imagen.

[illegible]	NA	NA	NA	5/01/2023	-	Requerimiento reiterado mediante Auto 11852 del 31 de diciembre del 2024

En este sentido, se reitera el cumplimiento del literal a. **Torre 81NN** del numeral 2 del **ARTÍCULO TERCERO del Auto 11681 del 29 de diciembre de 2023.**

8.2.6 Auto 6393 del 12 agosto 2024

Auto por el cual se efectúa control y seguimiento ambiental

En la siguiente tabla se relacionan las obligaciones cumplidas y concluidas en seguimientos anteriores.

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida la obligación
- Numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo primero. - Literales a y b del numeral 5 del artículo primero. - Literal a del numeral 6 del artículo primero. - Literal a y b del numeral 7 del artículo primero. - Numerales 8, 11 y 12 del artículo primero. - Literal a del numeral 13 - Medio Abiótico, FICHA: R-RP Manejo de residuos peligrosos y especiales.	Auto 011852 del 31 de diciembre de 2024

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida la obligación
- Literal a del numeral 13 - Medio Abiótico, FICHA: C-INF Manejo de cruces con líneas de transmisión, vías y ductos de hidrocarburos. - Numeral 15 y 20 del artículo primero. - Literal l del numeral 21- Medio Biótico, FICHA: SFS Programa de seguimiento y monitoreo del recurso fauna. - Sub literal i, del Literal II medio socioeconómico incluidos en el numeral 22. FICHA: SRV Programa empresarial para la adquisición de servidumbres y/o daños en bienes e infraestructura - Programa: Reubicación de viviendas e infraestructura. - Literal a del numeral 26 del artículo primero - Numeral 1 del artículo segundo - Literales a y b del numeral 2 del artículo segundo - Literales a, b y c del numeral 3 del artículo segundo. - Numerales 4, 5 y 6 del artículo segundo	
- Numeral 10 del artículo primero - Numeral 18 del artículo primero - Numeral 26 del artículo primero - Numeral 1 del artículo tercero - Numeral 2 del artículo tercero - Literales a, b, c, d del numeral 3 del artículo tercero - Numeral 4 del artículo tercero -Numeral 5 del artículo tercero - Numeral 6 del artículo tercero - Numeral 7 del artículo tercero - Numeral 8 del artículo tercero - -Numeral 10 del artículo tercero - Numeral 12 del artículo tercero - Literales a, b del numeral 13 del artículo tercero - Numeral 14 del artículo tercero - Numeral 15 del artículo tercero - Literales a, b, c, d, e, f, g del numeral 16 del artículo tercero - Literales a, b, c, d del numeral 17 del artículo tercero - Literales a y b del numeral 18 del artículo tercero - Numeral 1 del artículo cuarto - Numeral 2 del artículo cuarto - Numeral 3 del artículo cuarto	Acta 363 del 20 de junio de 2025

En la siguiente tabla se relacionan las obligaciones excluidas en seguimientos anteriores.

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por excluida la obligación
Numeral 16 del artículo primero	Acta 363 del 20 de junio de 2025

A continuación, se presenta el estado de cumplimiento de las obligaciones que continúan vigentes:

Auto 6393 del 12 de agosto de 2024		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO PRIMERO. Reiterar a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. identificada con el NIT 899999082-3, el cumplimiento de las siguientes obligaciones, en los términos y condiciones en que fue impuesto en los actos diferentes actos administrativos y que se enlistan a continuación:		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
9. Presentar un informe de caracterización hidrogeológica en inmediaciones a los sitios **T84 y T85**, toda vez que la litología reportada en el EIA no coincide con la litología evidenciada durante la visita, adicionalmente en esta zona se encontraron puntos hidrogeológicos (manantiales) que no están relacionados en el EIA, el informe de caracterización debe contemplar: a. Ajuste litológico b. Unidad hidrogeológica c. Zonas de recarga d. Direcciones de flujo Lo anterior en cumplimiento a la medida 1 y 2 de la Ficha H-pf Protección de fuente hídricas del PMA y al numeral 3 del artículo cuarto del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023.	**Temporal**	**NO**
Reiteraciones		
Numeral 3 del Artículo Cuarto del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023.		
Análisis de cumplimiento		
El análisis se realiza en el cumplimiento del requerimiento 5 del Acta 363 de 20 de junio de 2025.		
Requerimiento		
Presentar un informe de caracterización hidrogeológica en inmediaciones a los sitios T84 y T85, toda vez que la litología reportada en el EIA no coincide con la litología evidenciada durante la visita, adicionalmente en esta zona se encontraron puntos hidrogeológicos (manantiales) que no están relacionados en el EIA, el informe de caracterización debe contemplar: a. Ajuste litológico b. Unidad hidrogeológica c. Zonas de recarga d. Direcciones de flujo Lo anterior en cumplimiento a la medida 1 y 2 de la Ficha H-pf Protección de fuente hídricas del PMA, al numeral 3 del Artículo Cuarto del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. identificada con el NIT 899999082-3, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, presente la siguiente información:		
7. Presentar los soportes documentales y el registro fotográfico que certifiquen la intervención del área por parte del propietario, y la realización de las labores de repique, acopio y señalización del material vegetal dispuesto en el área de	**Temporal**	**N/A**

Auto 6393 del 12 de agosto de 2024		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
intervención del sitio de torre 35N, en cumplimiento de la medida 1 de la FICHA V-af. Manejo del aprovechamiento forestal.		
Reiteraciones		
Numeral 7 del artículo primero del Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024 Requerimiento 2 del acta 363 del 20 de junio de 2025		
Análisis de cumplimiento		
Las respectivas consideraciones serán abordadas en el requerimiento 2 del acta 363 del 20 de junio de 2025		
ARTÍCULO QUINTO. El incumplimiento de las obligaciones y/o requerimientos establecidos en el presente acto administrativo y en la normativa ambiental vigente, dará lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.		

8.2.7 Auto 10885 del 6 de diciembre de 2024

Auto por el cual se efectúa control y seguimiento ambiental.

En la siguiente tabla se relacionan las obligaciones cumplidas y concluidas en seguimientos anteriores:

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida la obligación
Numeral 1 del artículo primero Numeral 2 del artículo primero Numeral 3 del artículo primero Numeral 4 del artículo primero Numeral 5 del artículo primero	Acta 363 del 20 de junio de 2025

8.2.8 Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024

Auto por el cual se efectúa control y seguimiento ambiental.

A continuación, se listan las obligaciones que fueron abordadas en otros numerales del CT:

Obligación	Numeral del formato de CT	Tema
Numerales 9 ,10 y 21 del artículo segundo	8	Levantamiento de veda

En la siguiente tabla se relacionan las obligaciones cumplidas y concluidas en seguimientos anteriores:

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida la obligación
Numeral 4 del artículo primero Numeral 6 del artículo primero Numeral 9 del artículo primero	Acta 363 del 20 de junio de 2025

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida la obligación
Literal a del numeral 11 del artículo primero Literales a, b y c del numeral 1 del artículo segundo Numeral 2 del artículo segundo Numeral 3 del artículo segundo Numeral 4 del artículo segundo Numeral 5 del artículo segundo Numeral 6 del artículo segundo Literales a, b, c, d (Subliterales i, ii, iii, iv, v, vi, vii, viii, ix, x, xi, xii), e, f del numeral 7 del artículo segundo Literal g del numeral 7 del artículo segundo Numeral 8 del artículo segundo Numeral 9 del artículo segundo Numeral 10 del artículo segundo Numeral 11 del artículo segundo Literales a, c y d del numeral 12 del artículo segundo Numeral 13 del artículo segundo Literales a y b del numeral 14 del artículo segundo Numeral 15 del artículo segundo Numeral 16 del artículo segundo Numeral 17 del artículo segundo Numeral 18 del artículo segundo Numeral 22 del artículo segundo Numeral 1 del artículo tercero Numeral 2 del artículo tercero Numeral 3 del artículo tercero Numeral 4 del artículo tercero Numeral 5 del artículo tercero Numeral 6 del artículo tercero Numeral 7 del artículo tercero	

A continuación, se presenta el estado de cumplimiento de las obligaciones que continúan vigentes:

Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO PRIMERO. Reiterar a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. identificada con el NIT 899.999.082-3, el cumplimiento de las siguientes obligaciones, en los términos y condiciones en que fue impuesto en los actos diferentes actos administrativos y que se enlistan a continuación:		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTICULO PRIMERO… **1.** Realizar la caracterización del área de influencia en un búfer de 100 m medidos desde el punto de la estructura más próximo al cuerpo de agua donde se establezca la identificación y caracterización del área (cuerpos hídricos): a. Torres 67N, 68NN, 69, **81NN** (Municipio de Tabio) Tramo Norte- Bacatá b. Torre 119N y 118NN* (Municipio de Chocontá) Tramo Chivor II- Norte c. Torre 116NN (Municipio de Machetá) Tramo Chivor II- Norte. Lo anterior en cumplimiento, de las medidas 1 y 2 de la Ficha H-pf – Protección de fuentes hídricas del Programa de Manejo del recurso Hídrico, y de los literales a, b y c, del numeral 2 del artículo tercero del auto 11681 del 29 de diciembre de 2023.	**Temporal**	**NO**
Reiteraciones		

Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024
Literales a, b y c, del numeral 2 del Artículo Tercero del Auto 11681 del 29 de diciembre de 2023.
Análisis del cumplimiento

Revisado el ICA 9 en la carpeta 4.4.2 Formato ICA 3 a/Acta 363_2025_ANLA/Req 4. En el documento Respuesta Req No. 4 del Acta 363 se refiere:

- **Evaluación del Anexo 1 de la respuesta al requerimiento 4 del Acta 1Acta 363 del 20 de junio de 2025.**

Respecto a la evaluación del Anexo 1 de la respuesta al requerimiento 4 del Acta 1Acta 363 del 20 de junio de 2025, correspondiente al *"INFORME DE CARACTERIZACIÓN HIDROGEOQUÍMICA Y DE CALIDAD DEL AGUA EN LOS AFLORAMIENTOS IDENTIFICADOS EN LAS CERCANÍAS DE LA **TORRE 68NN** Y CARACTERIZACIÓN IN SITU DE LAS FUENTES HÍDRICAS PRÓXIMAS AL SITIO DE LA **TORRE 67N** DEL PROYECTO NORTE BACATA"*

De la información contenida en el informe se revisó y evalúo lo siguientes temas:

- **Análisis hidroquímico de los afloramientos Tabio 68 M1 y Tabio 68 M2, cercanos a la Torre 68NN.**

El numeral 3 se refiere a la localización de los afloramientos de agua cercano al sitio de **torre 68NN.**

Figura 3-1. Localización área de estudio.

Fuente: CW&MS.SAS, 2024.

En la Figura 3-1. reportan dos (2) afloramientos los cuales se relacionan en la Tabla 3-1.

Tabla 3-1. Coordenadas del Afloramiento Torre 68NN.

AFLORAMIENTO	*LATITUD*	*LONGITUD*
Afloramiento Tabio 68 M1	*4.981628*	*-74.080563*
Afloramiento Tabio 68 M2	*4.982270*	*-74.080604*

Fuente: CW&MS.SAS, 2024

En el informe se hace referencia teórica a la composición de las aguas, balance iónico, relaciones entre iones, evolución hidroquímica de las aguas subterráneas y diagramas hidroquímicos, así mismo refiere que se tomaron registros de parámetros de pH, conductividad, TDS, y temperatura in situ más las muestras de agua de cada punto para análisis hidroquímico.

En la Tabla 7-1se resumen los 12 parámetros analizados por el Laboratorio Analquim LTDA.

Tabla 7-1 Parámetros analizados por el laboratorio Analquim LTDA

PARÁMETRO	UNIDADES
BICARBONATOS	mg/L CaCO3

Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024

CALCIO SUB	mg/L Ca
CARBONATOS	mg/L CaCO3
CLORUROS	mg/L Cl-
CONDUCTIVIDAD	uS/cm a 25C
MAGNESIO	mg/L Mg
NITRATOS	mg/L NO3
PH	Unidades
POTASIO	mg/L K
SODIO	mg/L Na
SOLIDOS DISUELTOS TOTALES	mg/L
SULFATOS	mg/L SO4

Evaluada la información contenida en el *INFORME DE CARACTERIZACIÓN HIDROGEOQUÍMICA Y DE CALIDAD DEL AGUA EN LOS AFLORAMIENTOS IDENTIFICADOS EN LAS CERCANÍAS DE LA **TORRE 68NN** Y CARACTERIZACIÓN IN SITU DE LAS FUENTES HÍDRICAS PRÓXIMAS AL SITIO DE LA **TORRE 67N** DEL PROYECTO NORTE BACATA"*

Se evidencia que se realizó análisis hidroquímico para las dos muestras cercanas al punto de ubicación de la Torre 68NN caracterización que se realizó mediante el Diagrama de Gibbs, Diagrama de TDS vs Conductividad eléctrica, Diagrama Evolución de Flujo Regional, Diagramas de Piper y Diagramas de Stiff.

- **Diagrama de Gibbs.**

En el diagrama de Gibbs (figura 7-1) para la muestra TABIO 68 M1, se evidencia que relaciones de iones Na/(Na+Ca), (Na+K) /(Na+K+Ca) y Cl/(Cl+HCO3) se localiza en la zona de precipitación de lo cual puede indicar que esta muestra es alimentada por aguas de precipitación reciente, tiene mínima interacción con las rocas por presentar baja mineralización, por lo cual se puede decir que corresponde a aguas jóvenes

Figura 7-1. Diagrama de Gibbs muestra TABIO 68 M1

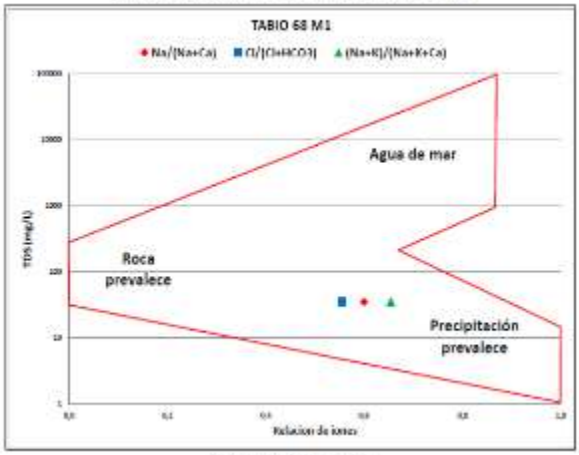

Fuente: CWSMS SAS, 2024.

Figura 7-2. Diagrama de Gibbs muestra TABIO 68 M2

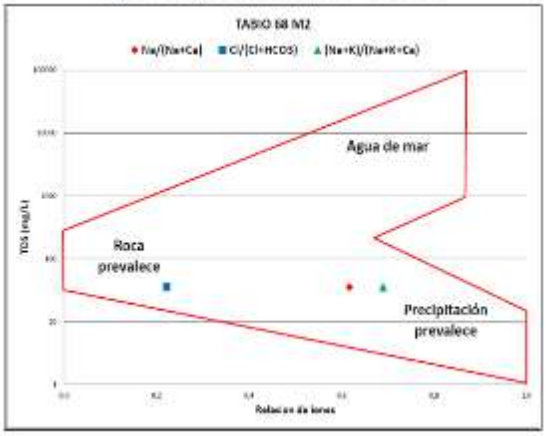

Fuente: CWSMS SAS, 2024.

La muestra **Tabio 68 M2** (Figura 7-2) presenta en la zona de roca prevalece la ubicación de la relación de iones Cl/(Cl+HCO3) mientras que las relaciones iónicas Na/(Na+Ca) y (Na+K) /(Na+K+Ca) en la zona de precipitación.

Por otro lado, la muestra TABIO 68 M2 presenta una combinación de influencias: mientras que la relación $Cl/(Cl+HCO_3)$ indica predominio de la interacción con la roca, lo que indica que el agua ha tenido contacto suficiente con el acuífero para disolver minerales generando procesos de disolución de carbonatos ($Ca–HCO_3$), liberación de Na por intercambio iónico y aporte moderado de Cl por meteorización o mezclas menores. Así mismo las relaciones iónicas Na/(Na+Ca) y (Na+K) /(Na+K+Ca), que se localizan en la región de precipitación refieren que hay influencia significativa de la precipitación.

Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024

Por lo cual hidro geoquímicamente se puede interpretan como: Aguas subterráneas de evolución moderada o de flujo intermedio, que han tenido un recorrido suficiente para disolverse sales y minerales de las rocas del acuífero, controladas por meteorización y procesos de intercambio iónico.

Lo cual difiere de la conclusión del estudio donde refieren que *"Lo anterior que podría sugerir contaminación antropogénica por sodio (Na) más calcio (Ca), probablemente relacionada con actividades antrópicas".*

- **Diagrama de TDS vs Conductividad**.

Figura 7-3. Diagrama de TDS vs Conductividad

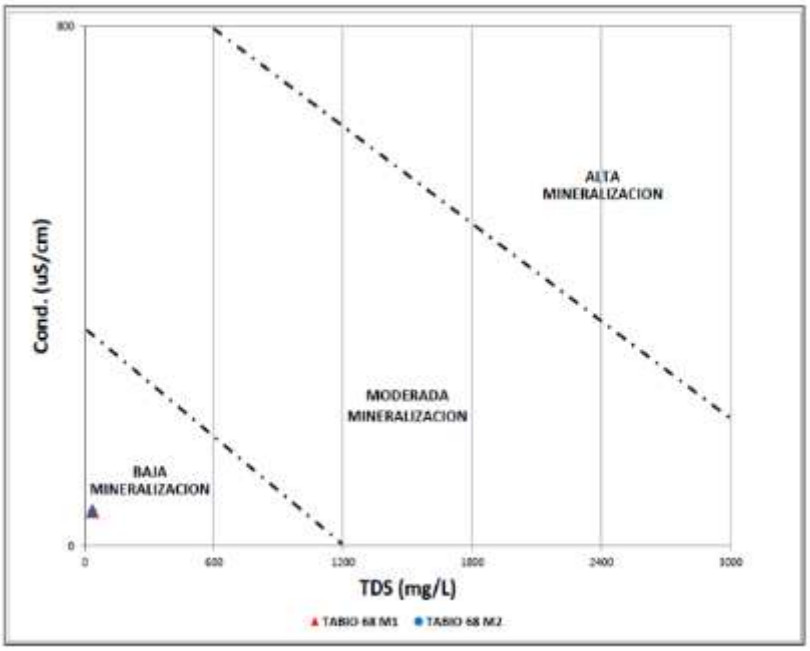

Fuente: CW&MS.SAS, 2024.

Del diagrama se evidencia que las muestras Tabio 68 M1 y Tabio 68 M2 se localizan en la zona de baja mineralización. Lo que indica que hay una interacción de agua roca por lo cual confirma que el agua ha tenido contacto suficiente con el acuífero para disolver minerales generando procesos de disolución de carbonatos ($Ca–HCO_3$), liberación de Na por intercambio iónico y aporte moderado de Cl por meteorización o mezclas menores.

- **Diagrama Tipos de Evolución de Flujo Regional**

Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024

Figura 7-4. Diagrama Evolución de Flujo Regional

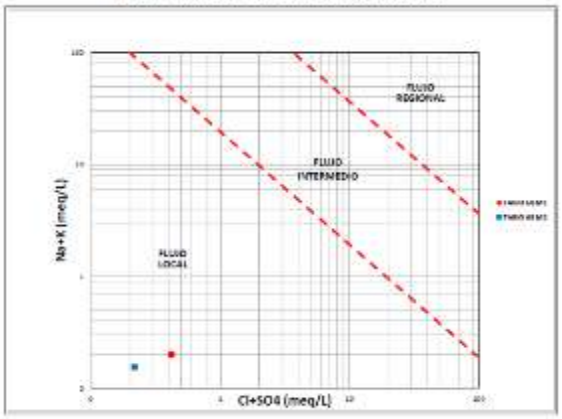

Fuente: CW&MS.SAS, 2024.

Del diagrama de **evolución de flujo Regional** presentado para las muestras **Tabio 68 M1 y Tabio 68 M2** se evidencia que estas se localizan en la zona de flujos locales indicando tiempos de viaje cortos, por ende, se concluye que la descarga es muy cerca de las zonas de recarga. Por lo cual no se descarta que el agua ha tenido contacto suficiente con el acuífero para disolver minerales generando procesos de disolución de carbonatos (Ca–HCO_3), liberación de Na por intercambio iónico y aporte moderado de Cl por meteorización o mezclas menores.

Del análisis de los resultados presentados en los diagramas de Gibbs, TDS vs. Conductividad y el análisis de los tipos de evolución del flujo regional se muestra que se coincide que hay una interacción agua-roca por lo tanto el agua ha tenido contacto suficiente con el acuífero para disolver minerales generando procesos de disolución de carbonatos (Ca–HCO_3), liberación de Na por intercambio iónico y aporte moderado de Cl por meteorización o mezclas menores. Lo cual también corrobora que la zona de recarga está muy cerca de la zona de descarga donde evidencia bajos valores de TDS, y predomina el Ca y HCO3. Lo cual no quiere decir que son aguas netamente de precipitación.

- **Diagrama de Piper**

Figura 7-5. Diagrama de Piper Hill

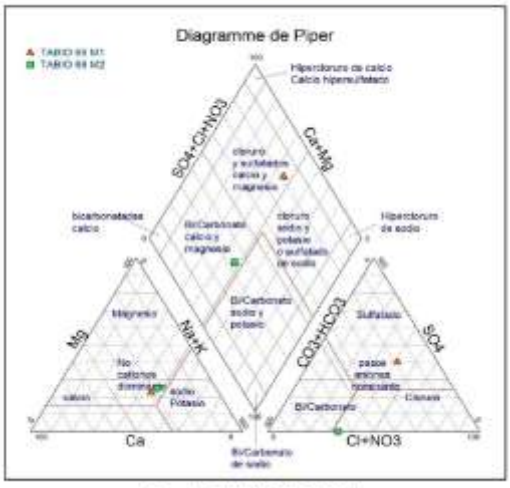

Fuente: CW&MS.SAS, 2024.

Del diagrama de la Figura 7-5 se evidencia que la muestra Tabio 68 M1 se caracterización como Agua tipo Clorurada-sulfatada cálcico-magnésica. Con mineralización relativamente alta lo cual indica una Interacción

con procesos de disolución de yeso/anhidrita, o contribución de aguas profundas mineralizadas. Por lo que se puede concluir que la muestra TABIO 68 M1 representa aguas evolucionadas, con mayor tiempo de residencia y fuerte interacción con minerales sulfatados de acuerdo con la secuencia de Chevotarev. Contrario a que "*Estas aguas superficiales se caracterizan por trayectorias más cortas, recorridos poco activos y tiempos de permanencia reducidos, lo que sugiere una rápida respuesta a los eventos de precipitación".*

De la muestra TABIO 68 M2 en la Figura 7-5 se evidencia que esta muestra corresponde a agua tipo: Bicarbonatada cálcica (Ca–HCO_3), son típicamente aguas subterráneas, especialmente de recarga reciente con contacto reciente con rocas correspondientes corresponden a Acuíferos libres o poco confinados.

- **Diagrama Stiff.**

Figura 7-7. Diagrama Stiff

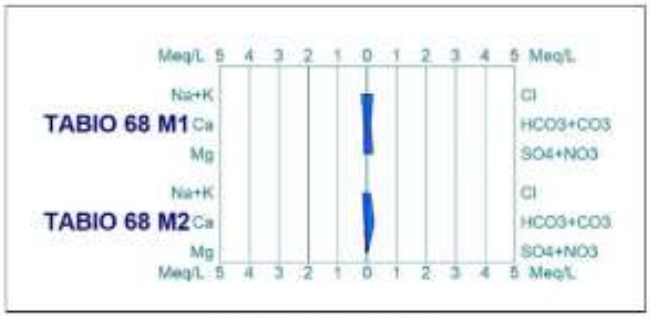

Fuente: CW&MS.SAS, 2024.

De la Figura 7-7 Diagrama de Stiff se Interpreta hidro geoquímicamente que las muestras Tabio 68 M1 y Tabio 68 M2, presentan facies predominante de Agua Bicarbonatada Cálcica (Ca–HCO_3) por lo que se puede interpretar que son agua joven en ambientes de montaña o zonas de recarga es decir que tienen un tiempo de residencia corto con baja mineralización, baja concentración de Na y Cl y ausencia de contaminación por nitratos cloruros bajos.

Así mismo por la forma de los polígonos estrechos y verticales se deduce que Interacción agua–roca es leve. Lo que puede indicar predominio de procesos naturales como disolución de carbonatos. La muestra Tabio 68 M2 presenta un ligero incremento de Ca y Mg, pero muy pequeño lo que indica que posiblemente tiene un tiempo de residencia ligeramente mayor o más interacción con material geológico. Analizando la información hidro químicamente de los puntos de agua Tabio 68 M1 y Tabio 68 M2, cercanos a la Torre 68NN. Se concluye que las dos muestras corresponden a las mismas facies con mínima variabilidad espaciotemporal.

Del análisis hidroquímico de las muestras TABIO 68 M1 y TABIO 68 M2 los resultados presentados en los diagramas de Gibbs, TDS vs. Conductividad y el análisis de los tipos de evolución del flujo regional muestra que hay coincidencia e interacción agua-roca por lo tanto el agua ha tenido contacto suficiente con el acuífero para disolver minerales generando procesos de disolución de carbonatos (Ca–HCO_3), liberación de Na por intercambio iónico y aporte moderado de Cl por meteorización o mezclas menores. Lo cual también corrobora que la zona de recarga está muy cerca de la zona de descarga donde evidencia bajos valores de TDS, y predomina el Ca y HCO3. Lo cual No quiere decir que son aguas netamente de precipitación.

Por el análisis anterior se da por cumplido el literal a. Torre 68NN dado que la sociedad presenta la caracterización hidroquímica de los cuerpos de agua localizados en el buffer de 100m al centro de torre 68Nn. Sin embargo, según las características hidroquímicas presentes en la muestra TABIO 68 M1 esta corresponde a un agua de precipitación mientras que la muestra TABIO 68 M2 corresponde a un agua subterránea. Por lo cual es pertinente tener en cuenta la zonificación de manejo ambiental para su construcción**.**

Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024
Respecto al literal **a. Torres 81NN** (Municipio de Tabio) Tramo Norte- Bacatá. Verificado ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Formato ICA-3, la sociedad reporta *"Requerimiento reiterado mediante Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024".* Como se evidencia en la siguiente imagen.   En este sentido, se reitera el cumplimiento del literal a. **Torre 81NN** del numeral 2 del **ARTÍCULO TERCERO del Auto 11681 del 29 de diciembre de 2023.**
Requerimientos
Realizar la caracterización del área de influencia en un búfer de 100 m medidos desde el punto de la estructura más próximo al cuerpo de agua donde se establezca la identificación y caracterización del área (cuerpos hídricos): a. Torres **81NN** (Municipio de Tabio) Tramo Norte- Bacatá. Lo anterior en cumplimiento, de las medidas 1 y 2 de la Ficha H-pf – Protección de fuentes hídricas del Programa de Manejo del recurso Hídrico, del literal a del numeral 2 del Artículo Tercero del Auto 11681 del 29 de diciembre de 2023 y del literal a del numeral 1 del Artículo Primero del Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTICULO PRIMERO 2. Presentar un informe de caracterización hidrogeológica en inmediaciones a los sitios **T84 y T85**, toda vez que la litología reportada en el EIA no coincide con la litología evidenciada durante la visita, adicionalmente en esta zona se encontraron puntos hidrogeológicos (manantiales) que no están relacionados en el EIA, el informe de caracterización debe contemplar: a. Ajuste litológico b. Unidad hidrogeológica c. Zonas de recarga d. Direcciones de flujo Lo anterior en cumplimiento a la medida 1 y 2 de la Ficha H-pf Protección de fuente hídricas del PMA y al numeral 3 del artículo cuarto del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023, y del numeral 9 del artículo primero del Auto 6393 del 12 de agosto de 2024.	**Temporal**	**NO**

Reiteraciones
Numeral 3 del Artículo Cuarto del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023. Numeral 9 del artículo primero del Auto 6393 del 12 de agosto de 2024.
Análisis del cumplimiento
El análisis se realiza en el cumplimiento del requerimiento 5 del Acta 363 de 20 de junio de 2025.
Requerimientos
Presentar un informe de caracterización hidrogeológica en inmediaciones a los sitios T84 y T85, toda vez que la litología reportada en el EIA no coincide con la litología evidenciada durante la visita, adicionalmente en esta zona se encontraron puntos hidrogeológicos (manantiales) que no están relacionados en el EIA, el informe de caracterización debe contemplar: a. Ajuste litológico

Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024		
b. Unidad hidrogeológica c. Zonas de recarga d. Direcciones de flujo Lo anterior en cumplimiento a la medida 1 y 2 de la Ficha H-pf Protección de fuente hídricas del PMA y al numeral 3 del artículo cuarto del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023, y del numeral 9 del Artículo Primero del Auto 6393 del 12 de agosto de 2024, numeral 2 del Artículo Primero del Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTICULO PRIMERO… 7. Presentar los soportes documentales y el registro fotográfico que certifiquen la intervención del área por parte del propietario, y la realización de las labores de repique, acopio y señalización del material vegetal dispuesto en el área de intervención del sitio de torre 35N, en cumplimiento de la medida 1 de la FICHA V-af. Manejo del aprovechamiento forestal, lo anterior, en cumplimiento del numeral 7 del artículo segundo del Auto 6393 del 12 de agosto de 2024.	**Temporal**	**N/A**
Reiteraciones		
Requerimiento 2 del acta 363 del 20 de junio de 2025		
Análisis del cumplimiento		
Las respectivas consideraciones serán abordadas en el requerimiento 2 del acta 363 del 20 de junio de 2025		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir a GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., identificada con el NIT 899.999.082-3, para que presente en un término no mayor a un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTICULO SEGUNDO… 12. Presentar en cumplimiento de la medida 2 de la Ficha Soc-eca Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad del PMA, las evidencias documentales de las gestiones de cierre realizadas a las siguientes PQRS, reportadas en el ICA 7: b. Carpeta 023. DP-532: Lilia María Cubides, predio La Meseta, vereda Caracol (Garagoa) y Jorge Ernesto Ariza Jiménez, predio Santa Lucía, vereda Caracol (Garagoa), respuesta de fondo de la verificación de distancia y ubicación de la vivienda y/o infraestructura a los predios respecto de la franja de servidumbre.	**Temporal**	**SI**
Análisis del cumplimiento		
El presente requerimiento fue reiterado en el requerimiento 11 del Acta 363 del 20 de junio de 2025, donde se consideró su cumplimiento y se da por concluida para futuros seguimientos de control ambiental.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTICULO SEGUNDO… 19. Presentar los soportes documentales de los monitoreos de calidad del agua para los puntos P1, P2, P3, P4, P5, P6, P7, P8, P9, P10, P11, P12, P13 para el primer semestre del año 2024, acorde a como lo establece la medida 4 de la ficha SRH. Programa de seguimiento y monitoreo al recurso hídrico. 20. Presentar los soportes documentales de los monitoreos de calidad de aire y ruido, para los puntos y estaciones relacionadas en la medida 4 para el primer	**Temporal**	**SI**

Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024		
semestre del 2024, lo anterior, en cumplimiento de la ficha SA. Programa de seguimiento y monitoreo al recurso aire.		
Análisis del cumplimiento		

Acorde con lo reportado por la Sociedad en el ICA 9:

Se entrega la respuesta en las siguientes rutas: ICA9/4.AnexosICA/4.3.Reporte de laboratorio/2. Monitoreo de calidad del agua ICA 9 / 4. Anexos ICA / 4.3. Reporte de laboratorio/4. informacion_geografica_Monitoreos/4.1 Ica 8

De la revisión que resulto, la Sociedad si presentó los informes de resultados relacionados con calidad de agua y calidad de aire y ruido

Calidad de agua, puntos de muestreo:

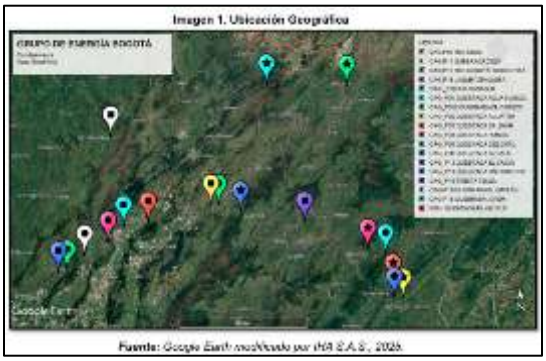

Localización de las estaciones de calidad de aire:

Localización puntos de medición del ruido:

Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024

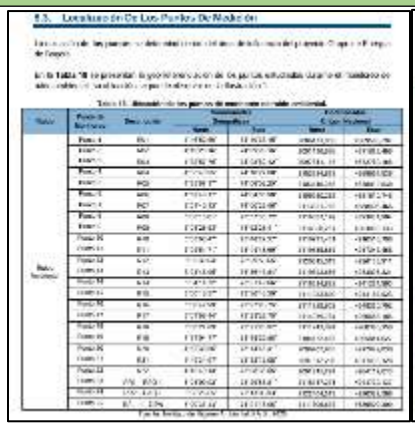

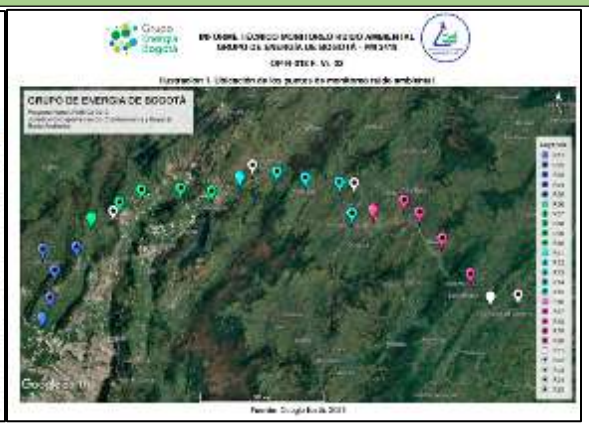

Ahora bien, al consultar los resultados obtenidos para cada uno de los monitoreos realizados, se concluye desde ANLA que no hay observaciones relevantes relacionadas con alteraciones generadas a estos componentes por las actividades efectuada por la Sociedad durante el primer semestre del año 2024, por lo que se relacionan algunas generalidades de las conclusiones de dichos resultados:

Resultados respecto a calidad de agua:

"La calidad de agua en términos generales refiere, que en los puntos monitoreados del área de influencia ha mostrado estabilidad en algunos parámetros, la variabilidad en otros sugiere la necesidad de continuar con monitoreos frecuentes, con el fin de fortalecer las estrategias de conservación de las fuentes de agua superficial para mitigar los impactos ambientales y garantizar la salud de los ecosistemas acuáticos. Ahora bien, parte de los resultados y las variables que sobrepasa los límites permitidos se asocias a los cambios significativos relacionados con procesos naturales, actividades humanas y/o factores climáticos".

Resultados respecto a calidad de aire:

"Se resalta en el cumplimiento normativo en la mayoría de resultados obtenidos del monitoreo, además para los valores bajos o inferiores al límite mínimo de cuantificación del método de análisis empleado en el laboratorio, permite inferir que las muestras analizadas no contienen trazas significativas de estos componentes, por lo cual su calidad no se ve comprometida, parámetros como: aceites y grasas, aluminio, arsénico, bario, berilio, boro, cadmio, cianuros, cobalto, cobre, cromo, fenoles, fluoruros, fósforo ácido hidrolizable total, fósforo orgánico, hidrocarburos totales, litio, manganeso, mercurio, molibdeno, níquel, nitrógeno amoniacal, nitrógeno total, pesticidas organoclorados, pesticidas organofosforados, plata, plomo, selenio y zinc, lo anterior de acuerdo con lo establecido en la Decreto 1076 de 2015".

Resultados respecto a calidad de ruido:

"De acuerdo con el análisis multitemporal los niveles de ruido registrados en los periodos evaluados muestran una variabilidad significativa influenciada por la ubicación, el horario y la actividad humana. Se evidencia una reducción temporal en 2022 con respecto a 2014, seguida de un incremento en 2024, especialmente en puntos estratégicos donde la actividad vehicular y comercial es más intensa. Durante los días hábiles y en horario diurno, los niveles de ruido tienden a ser más elevados, mientras que en la noche y en días no hábiles disminuyen, aunque en ciertas zonas persisten valores altos. Estas fluctuaciones sugieren que factores como el crecimiento urbano, la movilidad y el uso del suelo han influido en la evolución de la contaminación acústica en los últimos años".

En virtud de lo anterior, se considera el cumplimiento de este requerimiento y se da por cumplida.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO TERCERO. Requerir a GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., identificada con el NIT 899.999.082-3, para que presente en un término no mayor a tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria		

Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024		
del presente acto administrativo, las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO TERCERO… 8. En relación con la ficha de seguimiento SAE Programa de seguimiento al manejo de áreas de interés ambiental deberá: b. Actualizar según corresponda, la documentación asociada al seguimiento de la ficha SAE Programa de seguimiento al manejo de áreas de interés ambiental para que en el periodo correspondiente al primer semestre del año 2024 sean consecuentes y coherentes con los sitios de torre y vanos que efectivamente se intersectan con áreas de importancia ambiental y/o estratégicas. c. Aclarar la temporalidad de consulta de las áreas de importancia ambiental que se intersectan con el Proyecto conforme el documento “Diagnóstico de áreas estratégicas de manejo especial” y dado el caso actualizarlas para que las mismas correspondan con los esfuerzos de conservación del orden nacional, local y regional.	**Temporal**	**NO**
Análisis del cumplimiento		
El análisis del presente requerimiento será abordado en el requerimiento 3 del acta 363 del 20 de junio de 2025		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO CUARTO. El incumplimiento de las obligaciones y/o requerimientos establecidos en el presente acto administrativo y en la normativa ambiental vigente, dará lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO QUINTO: Dar por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones, a las cuales no se continuará realizando seguimiento ambiental por parte de esta Autoridad Nacional, lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo: (…)		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO SEXTO Excluir las siguientes obligaciones y/o requerimientos sobre los cuales no se realizarán posteriores seguimientos ambientales, sin que esto indique que no existió el incumplimiento por parte del instrumento de manejo y control ambiental durante el tiempo en que estuvo vigente la obligación y sin perjuicio de las acciones administrativas que se puedan adelantar en el marco de lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024. (…)		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO SÉPTIMO: Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. o a su apoderado debidamente constituido o a la persona debidamente autorizada, de conformidad con lo previsto en los artículos 56, 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO.** En el evento en que el (los) titular (es) del instrumento de manejo sea (n) admitido (s) en proceso de disolución o régimen de insolvencia empresarial o liquidación regulados por las normas vigentes, informará (n) inmediatamente de esta situación a esta Autoridad, con fundamento, entre otros, en los artículos 8,58,79,80,81 y 95 numeral 8 de la Constitución Política de Colombia de 1991, en la Ley 43 de 1990, en la Ley 222 de 1995, en la Ley 1333 de 2009 y demás normas vigentes y jurisprudencia aplicable. Adicional a la obligación de informar a esta Autoridad Nacional de tal situación, aprovisionará (n) contablemente, las obligaciones contingentes que se deriven de la existencia de un procedimiento ambiental sancionatorio, conforme con el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009		

Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024		
o la norma que la adicione, modifique o derogue.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO OCTAVO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, comunicar el presente acto administrativo a la Procuraduría delegada para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios, a la Corporación Autónoma Regional de Chivor -CORPOCHIVOR y Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, a las alcaldías de los municipios de Chocontá, Cogua, Gachancipá, Machetá, Madrid, Nemocón, Sesquilé, Subachoque, Suesca, Tabio, Tenjo, Tibirita, y Zipaquirá en el departamento de Cundinamarca; y a las alcaldías de los municipios de Garagoa, Guateque, Macanal, San Luis de Gaceno, Santa María, Sutatenza y Tenza en el departamento de Boyacá para su conocimiento y fines pertinentes.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO NOVENO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, comunicar el contenido del presente acto administrativo a las siguientes personas en calidad de terceros intervinientes: Guillermo Romero Ocampo, Luis Eduardo Gaitán Ovalle, Giovanni Enrique Castañeda Molano, Angela Patricia De Bedout Urrea, Sandra Liliana Ladino Correa, William Calderón Salazar, Jorge Arturo Bello Herreño, Gabriel Hernández Rojas, Sandra Patricia López Rodríguez, Constanza Botero Isaza, Néstor Raúl León González, Ana Cecilia García Pulido, Luz Stella Camacho Castro Sandra Judith Franco Barrera, Wilson Adrián Bonilla, Birna Ivonne Ávila Pinto, Juan María Rojas, Ana Beatriz Rincón Torres, Rafael Guillermo Botero ISAZA, Angie Alejandra Moreno Bernal, José Argemiro Anzola Escalante, Juan Sebastián Galeano Castillo, Dora Ligia Campos Forero, Katherine Ivonne Vargas Sánchez, Antonio Becerra Forero, María Cristina Munevar Jerez, Yeferson Rendón Salinas Marisol Peña Castro, José Mauricio Acosta Morales, German Eudoro Rocha Ramos, Jeimy Carolina Sánchez Romero, David Esteban Contreras Bocanegra, Claudia Barreto Peña, Mónica Mejía Bernal Miryam Magnolia Méndez Bernal, Lilia Leonilde Gómez Matallana, Laura Viviana Pérez Cárdenas Camilo Alarcón Jiménez, Dora Lucía Contreras Ariza, Iván Orlando Ángel Manrique, Juan Carlos Castañeda Baracaldo, Miguel Ángel Díaz Rodríguez, Natalia Simmonds Barrios, Daniel Alexander Ramírez Ramírez, Sandra Liliana Cruz Urrea, Gustavo Adolfo Garzón Guzmán, Álvaro Andrés Moscoso Gordillo, Wilson Stevens Cárdenas Quiroga, Emma Julia Rodríguez Romero, Carlos Yilver Sánchez Orozco, María Esperanza Forero Luque, Ricardo Pérez Uribe, Yeny Paola Rojas Pérez Carlos Hernando Casallas Cortes, Angie Tatiana Díaz Forero, Luz Mery Gómez Murcia, Orlando Enrique Vargas Pérez, Luz Stella Camacho Castro, Luz Maryori Serrano González, Diana Mercedes Santos Omaña, María Esperanza Camacho Jurado, Maryluz Villada Lasprilla, Marta Lucía Moreno Reyes, Olga Lucía Ortiz Ramírez, Alexa Juliana Pastrana Ballesteros, Rodrigo González Rincón Estefanía Córdoba Palacios, José Guillermo Martínez Gómez, Carlos Javier Carrillo Roa, Rosa Edith Gómez Matallana, Laura Camila Ortiz Torres, José Fernando Velandia Rozo, Carolina Barrios Vergara Fabio Alejandro Chávez Munevar, Nicolás Andrés Chaparro Luque, Jaime Evaristo Simmonds Ortega Diana María Espinosa Bula, Andrés Leonardo Pinzón Vargas, Diana María Espinosa Bula, Yenny Maribel Bernal Ramos, Juan María Rojas		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO DÉCIMO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.		

8.2.9 Acta 363 del 20 de junio de 2025

Por medio de la cual se realiza control y seguimiento ambiental.

A continuación, se listan las obligaciones que fueron abordadas en otros numerales del CT:

Obligación	Numeral del formato de CT	Tema
Requerimientos 20,21,22	7	Evaluación económica ambiental
Requerimiento 17	6.5	Plan de contingencias
Requerimientos 6, 7, 8, 25, 26, 27, 28	8	Levantamiento de veda

A continuación, se presenta el estado de cumplimiento de las obligaciones que continúan vigentes:

Acta 363 del 20 de junio de 2025		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
REQUERIMIENTOS REITERADOS Reiterar a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., el cumplimiento de las siguientes obligaciones y medidas ambientales, en los términos y condiciones que fueron establecidos en los actos administrativos debidamente ejecutoriados y presentar ante esta Autoridad Nacional, los soportes que permitan su verificación:		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
REQUERIMIENTO 1. Presentar los avances en los trámites requeridos para la relocalización de la torre 84 (Coordenadas origen único E: 4875546, N: 2103164) del tramo Norte – Bacatá. Lo anterior, en cumplimiento del artículo quinto de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, la medida 2 de la Ficha de Manejo H-pf Protección de fuentes hídricas, la medida 1 de la ficha SRH seguimiento y monitoreo al recurso hídrico del PMA y PS y el requerimiento 8 del Acta 919 del 29 de diciembre de 2022.	**Temporal**	**NO**
Análisis de cumplimiento		
De acuerdo con la verificación realizada al ICA 9, la Sociedad en respuesta este requerimiento relaciona lo siguiente: *“Para dar cumplimiento a este requerimiento, es importante mencionar que se ha venido trabajando con el propietario del sitio de torre, atendiendo los requerimientos que este ha planteado para poder adelantar estudios puntuales — magnetotelúricos y físico – químicos — orientados a la caracterización de los puntos de manantial identificados en la zona. Estos estudios son necesarios para establecer las rondas hídricas y plantear los posibles movimientos y alternativas para la ubicación de la torre.* *Adicionalmente, es importante señalar que la ejecución de estas actividades ha requerido tiempos prolongados, precisamente por la posición del propietario frente al acceso, lo cual ha generado retrasos en el cronograma previsto”.* Acorde con esta respuesta no se anexa información de soporte para corroborar lo manifestado por la Sociedad, generando la reiteración de este requerimiento para el presente periodo objeto de seguimiento y control ambiental.		
Requerimiento		
Presentar los avances en los trámites requeridos para la relocalización de la torre 84 (Coordenadas origen único E: 4875546, N: 2103164) del tramo Norte – Bacatá. Lo anterior, en cumplimiento del artículo quinto de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, la medida 2 de la Ficha de Manejo H-pf Protección de fuentes hídricas, la medida 1 de la ficha SRH seguimiento y monitoreo al recurso hídrico del PMA y PSM, el requerimiento 8 del Acta 919 del 29 de diciembre de 2022 y el requerimiento 1 del Acta 363 del 20 de junio de 2025.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
REQUERIMIENTO 2. Presentar los soportes documentales y el registro fotográfico que certifiquen la intervención del área por parte del propietario, y la realización de las labores de repique, acopio y señalización del material vegetal dispuesto en el área de	**Temporal**	**N/A**

Acta 363 del 20 de junio de 2025		
intervención del sitio de torre 35N. Lo anterior, en cumplimiento de la medida 1 de la Ficha V-af. Manejo del aprovechamiento forestal, el numeral 7 del artículo segundo del Auto 6393 del 12 de agosto de 2024 y el numeral 7 del artículo primero del Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024		

Análisis de cumplimiento

De acuerdo con la documentación radicada en el informe de cumplimiento ambiental ICA 9, la sociedad presenta lo siguiente:

Anexo 1_ActaReu_VisitaReq.Acta363_JAC...	28/08/2025 1:49 p. m.	Microsoft Edge P...	2.808 KB
Anexo 1_RGF_VisitaReq.Acta363_JAC_Peñ...	28/08/2025 1:49 p. m.	Microsoft Edge P...	261 KB
Anexo2_BitacoraGestion_Req.Acta363_M...	27/08/2025 7:46 p. m.	Microsoft Edge P...	549 KB
Informe de línea de tiempo 35N CHII-N	26/08/2025 2:26 p. m.	Microsoft Edge P...	1.651 KB
Informe de línea de tiempo 35N CHII-N	26/08/2025 2:27 p. m.	Documento de Mi...	7.806 KB

Fuente: ICA 9\4.Anexos-20251107T132656Z-1-001.zip\4.Anexos\4.4 Otros\4.4.2 Formato ICA 3a\Acta 363_2025_ANLA\Req 2

Teniendo en cuenta lo presentado por la sociedad, se procede a verificar los soportes documentales aportados. En esta revisión se evidencia, en los anexos 1 y 2, un acta de reunión sostenida entre la sociedad y el presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Peña Blanca del municipio de Macanal, lugar donde se encuentra ubicado el sitio de la torre 35N.

En dicha acta se deja constancia de que el señor Héctor Eduardo conoce y es consciente del estado de salud actual de la señora Flor Umaña, propietaria del predio. Así mismo, manifiesta que desconoce las intervenciones de aprovechamiento forestal realizadas por terceros.

Acta 363 del 20 de junio de 2025

Grupo Energía Bogotá

ENL-DSS-PRO-020-F-001 Ayuda de memoria de Gestión Social

enlaza

A. INFORMACIÓN GENERAL

Tipo de evento (Marque con una X)					
Llamada telefónica		Mesa técnica con comunidad		Reunión	
Recorrido		Entrega convocatoria		Socialización	
Pretaller / Taller de Consulta Previa		Fase Consultiva:			
Visita relacionamiento	X	Mensaje instantáneo:			
Otro ¿Cuál?					

Información del Evento			
Fecha	20/08/2025	Hora	9:30 a.m.
Proyecto	UPME 03-2010 Norte 230kV	Tramo	I
Objetivo	Atender Requerimiento 2 del Acta 363 de 2025		
Colaborador responsable	Mauricio Morales Nubia Camacho	Cargo	Prof Forestal Gestora Social
Destinatario/ Participantes	Hector Eduardo Bernal	Cargo/ Comunidad	P.I.A.C. Peña Blanca
Virtual / Presencial	Presencial	Lugar	Macanal
Número de celular (aplica para llamada telefónica o mensaje instantáneo)	NA	Cantidad intentos de llamada o envío de mensaje instantáneo	NA

B. DESARROLLO DE LA REUNIÓN/LLAMADA

(Descripción de los puntos tratados)

En atención al Requerimiento No. 2, Acta 363 de 2025 ***"Presentar los soportes documentales y el registro fotográfico que certifiquen la intervención del área por parte del propietario, y la realización de las labores de repique, acopio y señalización del material vegetal dispuesto en el área de intervención del sitio de torre 35N. Lo anterior, en cumplimiento de la medida 1 de la Ficha V-af. Manejo de aprovechamiento forestal, el numeral 7 del artículo segundo del Auto 6393 del 12 de agosto de 2024 y el numeral 7 del artículo primero del Auto 11852 del 31 de diciembre de 202".***

Teniendo en cuenta que la propietaria del predio señora Flor Umaña, Es una persona mayor que presenta en su condición de salud "Demencia Senil" e internada en el Hogar Manantial de Macanal y que su sobrina Señora Alejandra no reside en el municipio, se procede a realizar acercamiento con el presidente de Junta de Acción Comunal de la Vereda Peña Blanca con quien se ha tratado temas referentes al predio.

De la visita se concluye:

Fuente: ICA 9\4.Anexos-20251107T132656Z-1-001.zip\4.Anexos\4.4 Otros\4.4.2 Formato ICA 3a\Acta 363_2025_ANLA\Req 2

Por otra parte, se presenta el registro fotográfico de la reunión mencionada anteriormente.

Acta 363 del 20 de junio de 2025

FOTOGRAFÍA No.	1	PROYECTO/ACTIVO	Norte 230 Kv
NOMBRE FOTOGRAFIA	Visita Relacionamiento		

FECHA	20/08/2025	HORA	9:30 a.m.
LUGAR	4.971888N-73.318146W		
DEPARTAMENTO	Boyacá		
MUNICIPIO	Macanal		
VEREDA	Peña Blanca		
SECTOR DE VEREDA	NA		
OBSERVACIONES	PJAC atendió la visita en el casco Urbano, en atención a Requerimiento 2 Acta 363		
FOTOGRAFÍA No.		PROYECTO/ACTIVO	

Fuente: ICA 9\4.Anexos-20251107T132656Z-1-001.zip\4.Anexos\4.4 Otros\4.4.2 Formato ICA 3a\Acta 363_2025_ANLA\Req 2

Así mismo se presenta un informe en donde se establece la línea de tiempo y todo lo relacionado con el despeje de vegetación realizada por terceros en el sitio de torre 35N

Acta 363 del 20 de junio de 2025

INGETEC
INGENIEROS CONSULTORES

INFORME SOBRE DESPEJE DE VEGETACIÓN REALIZADA POR TERCEROS EN EL SITIO DE TORRE 35N CHII-N (MACANAL, BOYACÁ)

PROYECTO UPME 03-2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II NORTE 230 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS

Gusteque, Boyacá
Agosto de 2025

1-1 Proyecto UPME 03-2010 Subestación Chivor II Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas

Fuente: ICA 9\4.Anexos-20251107T132656Z-1-001.zip\4.Anexos\4.4 Otros\4.4.2 Formato ICA 3a\Acta 363_2025_ANLA\Req 2

Dentro de este informe se relaciona inicialmente las actividades realizadas por el contratista del proyecto que para este caso es J.E. Jaimes, así mismo se relaciona la inspección realizada posterior al aprovechamiento realizado por terceros, posterior a esto la autoridad realiza una visita para la modificación de licencia ambiental solicitado por el Grupo de Energía de Bogotá ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, finalmente se lleva a cabo una visita por parte de la sociedad e interventoría en donde se realizan las actividades de repique, acopio y señalización del material aprovechado.

Tabla 1. Línea de tiempo para el sitio de torre 35N CHII-N

No	Fecha	Actividad	Observación
1	16/02/2022	Inventario forestal realizado por el contratista JE Jaimes	Sitio de torre y servidumbre sin intervención forestal
2	29/10/2022	Inspección ambiental realizada por el contratista e interventoría	Intervención por terceros realizada en área de servidumbre del sitio de torre 35N CHII-N
3	20/01/2023	Visita de evaluación para MLA1 por parte de la ANLA	Validación de intervención realizada por terceros
4	15/07/2025	Inspección ambiental realizada por el contratista e interventoría	Reorganización y adecuación de acopios producto de la intervención realizada por terceros

Fuente: ICA 9\4.Anexos-20251107T132656Z-1-001.zip\4.Anexos\4.4 Otros\4.4.2 Formato ICA 3a\Acta 363_2025_ANLA\Req 2

Acta 363 del 20 de junio de 2025		
Considerando lo mencionado anteriormente y teniendo en cuenta que para la autoridad no es posible verificar quien realizo la intervención en el sitio de torre 35 N, de acuerdo con lo presentado por la sociedad se recomienda al equipo jurídico dar por excluida la presente obligación. No obstante, en relación con el material vegetal dispuesto en el sitio de torre se menciona que se continuara verificando en la ficha de manejo “Ficha V-af. Manejo del aprovechamiento forestal”.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
REQUERIMIENTO 3 En relación con la ficha de seguimiento SAE Programa de seguimiento al manejo de áreas de interés ambiental deberá: a. Actualizar según corresponda, la documentación asociada al seguimiento de la ficha SAE Programa de seguimiento al manejo de áreas de interés ambiental para que en el periodo correspondiente al primer semestre del año 2024 sean consecuentes y coherentes con los sitios de torre y vanos que efectivamente se interceptan con áreas de importancia ambiental y/o estratégicas. b. Aclarar la temporalidad de consulta de las áreas de importancia ambiental que se interceptan con el Proyecto conforme el documento “Diagnóstico de áreas estratégicas de manejo especial” y dado el caso actualizarlas para que las mismas correspondan con los esfuerzos de conservación del orden nacional, local y regional. Lo anterior, en cumplimiento de los literales b y c del numeral 8 del artículo Tercero del Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024	**Temporal**	**NO**
Análisis de cumplimiento		
De acuerdo con la documentación radicada bajo el número 20256200840702 del 18 de julio de 2025, la sociedad presenta lo siguiente: 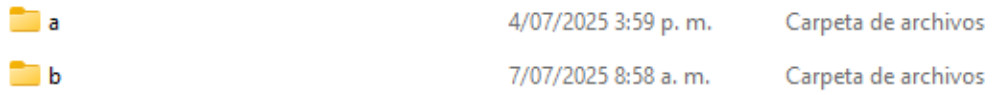 Fuente: radicado 20256200840702 del 18 de julio de 2025 Dentro de la información se evidencia que como respuesta al literal a del requerimiento 3 se presenta la información del aprovechamiento forestal relacionado con las áreas estrategias dentro del proyecto para el periodo ICA 7 comprendido del 1 de enero de 2024 al 30 de junio de 2024. Fuente: radicado 20256200840702 del 18 de julio de 2025		

Acta 363 del 20 de junio de 2025

Mes	N. científico	N. Común	Identificación polígonos escenario aprovechamiento	Área Estratégica	ACTO_ADMINISTRATIVO
Enero	Eucalyptus globulus	Eucalipto	TORRE	PÓMCA RÍO GARAGOA	Res. 1059
Enero	Vismia baccifera	Puntalanza	TORRE	PÓMCA RÍO GARAGOA	Res. 1059
Enero	Miconia guianensis	Cachito	TORRE	PÓMCA RÍO GARAGOA	Res. 1059
Enero	Clusia multiflora	Garque	COTA_ROJA 61N a 62	PÓMCA RÍO GARAGOA	Res. 1059
Enero	Tibouchina lepidota	Siete cueros	COTA_ROJA 61N a 62	PÓMCA RÍO GARAGOA	Res. 1059
Enero	Tibouchina lepidota	Siete cueros	COTA_ROJA 61N a 62	PÓMCA RÍO GARAGOA	Res. 1059
Enero	Tibouchina lepidota	Siete cueros	COTA_ROJA 61N a 62	PÓMCA RÍO GARAGOA	Res. 1059
Enero	Clusia multiflora	Garque	COTA_ROJA 61N a 62	PÓMCA RÍO GARAGOA	Res. 1059
Enero	Syzygium jambos	Pomarroso	COTA_ROJA 61N a 62	PÓMCA RÍO GARAGOA	Res. 1059
Enero	Inga vera	Guamo	BRECHA DE RIEGA 58N a 57N	PÓMCA RÍO GARAGOA	Res. 1059
Febrero	Myrsine coriacea	Espadero 1	TORRE	RFPP CARB	Res. 1059
Febrero	Miconia aquamulosa	Tuno esmeralda	TORRE	RFPP CARB	Res. 1059
Febrero	Weinmannia tomentosa	Encenillo	TORRE	RFPP CARB	Res. 1059
Febrero	Myrsine coriacea	Espadero 1	TORRE	RFPP CARB	Res. 1059
Febrero	Miconia aquamulosa	Tuno esmeralda	TORRE	RFPP CARB	Res. 1059
Febrero	Weinmannia tomentosa	Encenillo	TORRE	RFPP CARB	Res. 1059
Febrero	Clusia multiflora	Garque	TORRE	RUNAP CORMACUCHILLA MEDINA Y GUAMAGUE	Res. 1059
Abril	Myrsine coriacea	Espadero 1	TORRE	RFPP CARB	Res. 1059
Abril	Miconia aquamulosa	Tuno esmeralda	TORRE	RFPP CARB	Res. 1059
Abril	Miconia aquamulosa	Tuno esmeralda	TORRE	RFPP CARB	Res. 1059
Abril	Weinmannia tomentosa	Encenillo	TORRE	RFPP CARB	Res. 1059
Abril	Weinmannia tomentosa	Encenillo	TORRE	RFPP CARB	Res. 1059

Fuente: radicado 20256200840702 del 18 de julio de 2025

Por otra parte, la sociedad presento el diseño de la señalización establecida para áreas estratégicas o delimitación de intervención dentro de las cuales se evidencian las siguiente:

Acta 363 del 20 de junio de 2025

Fuente: radicado 20256200840702 del 18 de julio de 2025

De igual manera, la sociedad remite un informe relacionado con el diagnóstico de áreas estratégicas de manejo especial, en donde se identificó lo siguiente:

Acta 363 del 20 de junio de 2025

Identificación de áreas estratégicas de manejo especial

Se realizó el cruce de información teniendo en cuenta el Anexo 1, Áreas estratégicas Vs Tabla de Torres, encontrando un total de 263 torres y 262 vanos que se geolocalizaron a partir de las coordenadas suministradas (teniendo en cuenta la actualidad operativa del proyecto), generando un buffer de 15 metros y cruzándola con la información de las siguientes áreas estratégicas de manejo especial:

- Áreas pertenecientes al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP: Es la herramienta creada por el Decreto 2372 de 2010 en la cual cada una de las Autoridades Ambientales registra las áreas protegidas de su jurisdicción, con el fin de tener un consolidado como País de las áreas que conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP. La fuente de la información fue extraída del Sistema de Información Ambiental de Colombia.
- Áreas AICAS: Es un estándar internacional que hace referencia a un 'Área Importante para la Conservación de las Aves'. En Colombia y el mundo las AICA se identifican atendiendo criterios técnicos que consideran la presencia de especies de aves que son prioritarias para la conservación. La fuente de la información fue extraída del Sistema de Información Ambiental de Colombia.
- Áreas de Humedales CAR: La capa con la información cartográfica fue extraída del siguiente link, en el cual se encuentran consignados los polígonos de los

Fuente: radicado 20256200840702 del 18 de julio de 2025

Dentro de la verificación realizada por la sociedad se determinó que en el tramo Chivor II- Norte se localizan 142 sitios de torre que se cruzan con áreas estratégicas, mientras que en el tramo Norte Bacatá se cruzan 121 sitios de torre, de igual manera se destaca que en el tramo Chivor II-Norte se cruzaron 142 con áreas estratégicas y en el tramo Norte- Bacatá se cruzaron 120 vanos, como se evidencia a continuación:

De acuerdo a lo mencionado, se puede concluir lo siguiente en cuanto a sitios de torre:

- En el tramo Chivor I – Chivor II, ningún sitio de torre se cruza con áreas estratégicas de manejo especial, lo cual se detalla en el Anexo No. 1 Tabla de Torres B0, pestaña T15-CHIVOR-CHIVOR II.
- En el tramo Chivor II – Rubiales, ningún sitio de torre se cruza con áreas estratégicas de manejo especial, lo cual se detalla en el Anexo No. 1 Tabla de Torres B0, pestaña CHIVOR II-CHIVOR-T16.
- En el tramo Chivor II – Norte, 142 sitios de torre se cruzaron con áreas estratégicas de manejo especial, las cuales se detallan en el Anexo No. 1 Tabla de Torres B0, pestaña CHIVOR II-NORTE.
- En el tramo Norte Bacatá, 121 sitios de torre se cruzaron con áreas estratégicas de manejo especial, las cuales se detallan en el Anexo No. 1 Tabla de Torres B0, pestaña NORTE-BACATA.

En cuanto a vanos, se puede concluir lo siguiente:

- En el tramo Chivor II – Norte, 142 vanos se cruzaron con áreas estratégicas de manejo especial, los cuales se pueden consultar en el Anexo 2 Áreas estratégicas vs Vanos, pestaña TRAMO CHII-N
- En el tramo Norte – Bacatá, 120 vanos se cruzaron con áreas estratégicas de manejo especial, los cuales se pueden consultar en el Anexo 2 Áreas estratégicas vs Vanos, pestaña TRAMO N-B.
- En los tramos Chivor I – Chivor II y Chivor II – Rubiales, no se generaron cruces con áreas estratégicas de manejo especial, lo anterior se puede consultar en el Anexo 2Áreas estratégicas vs Vanos, pestaña Vanos.

Fuente: radicado 20256200840702 del 18 de julio de 2025

Considerando la información anterior, se establece que, en relación con el literal a, la sociedad no da cumplimiento a lo requerido, debido a que no se presentó la documentación soporte ni los registros fotográficos correspondientes a la instalación de la señalización en las áreas estratégicas, la delimitación de los sitios intervenidos, el manejo silvicultural ejecutado, ni la autorización del propietario del predio donde se llevó a cabo la intervención, por lo tanto, se reitera.

Acta 363 del 20 de junio de 2025		
Por otra parte, en cuanto al literal b del requerimiento se establece el cumplimiento de la presente obligación considerando que la sociedad presento lo solicitado, teniendo en cuenta lo anterior se da por cumplido y concluido y no será tenido en cuenta para futuros seguimientos.		
Requerimientos		
Actualizar según corresponda, la documentación asociada al seguimiento de la ficha SAE Programa de seguimiento al manejo de áreas de interés ambiental para que en el periodo correspondiente al primer semestre del año 2024 sean consecuentes y coherentes con los sitios de torre y vanos que efectivamente se interceptan con áreas de importancia ambiental y/o estratégicas. Lo anterior, en cumplimiento del literal b del numeral 8 del artículo tercero del Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024 y el literal a del requerimiento 3 del Acta 363 del 20 de junio de 2025.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
REQUERIMIENTO 4. Realizar la caracterización del área de influencia en un buffer de 100 m medidos desde el punto de la estructura más próximo al cuerpo de agua donde se establezca la identificación y caracterización del área (cuerpos hídricos): a. **Torres 67N, 69** (Municipio de Tabio) Tramo Norte- Bacatá. b. **Torre 119N y 118NN*** (Municipio de Chocontá) Tramo Chivor II- Norte. c. **Torre 116NN** (Municipio de Machetá) Tramo Chivor II- Norte. Lo anterior, en cumplimiento de las medidas 1 y 2 de la Ficha H-pf – Protección de fuentes hídricas del Programa de Manejo del recurso Hídrico, de los literales a, b y c, del numeral 2 del artículo tercero del Auto 11681 del 29 de diciembre de 2023 y del numeral 1 del artículo primero del Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024.	**Temporal**	**SI**
Análisis de cumplimiento		
Revisado el ICA 9 en la carpeta 4.4.2 Formato ICA 3 a/Acta 363_2025_ANLA/Req 4. En el documento Respuesta Req No. 4 del Acta 363 se refiere: **Literal a** ➢ **Evaluación del Anexo 1 de la respuesta al requerimiento 4 del Acta 1Acta 363 del 20 de junio de 2025** Respecto a la evaluación del Anexo 1 de la respuesta al requerimiento 4 del Acta 1Acta 363 del 20 de junio de 2025, correspondiente al *"INFORME DE CARACTERIZACIÓN HIDROGEOQUÍMICA Y DE CALIDAD DEL AGUA EN LOS AFLORAMIENTOS IDENTIFICADOS EN LAS CERCANÍAS DE LA **TORRE 68NN** Y CARACTERIZACIÓN IN SITU DE LAS FUENTES HÍDRICAS PRÓXIMAS AL SITIO DE LA **TORRE 67N** DEL PROYECTO NORTE BACATA" en el municipio de Tabio – Cundinamarca (ver Anexo 1) entre las páginas 12 a 17 se presenta el resultado de la caracterización del área de influencia en un radio 100 m para las torres **N-B 67N y N-B 69**.* ➢ ***Caracterización del área influencia Torre N-B 69*** *Se realizó el recorrido de verificación de cuerpos de agua en un radio de 100 metros del punto donde se proyecta construir la torre N-B 69 Figura 2, durante el recorrido verificación no se identificaron cuerpos de agua.*		

Acta 363 del 20 de junio de 2025

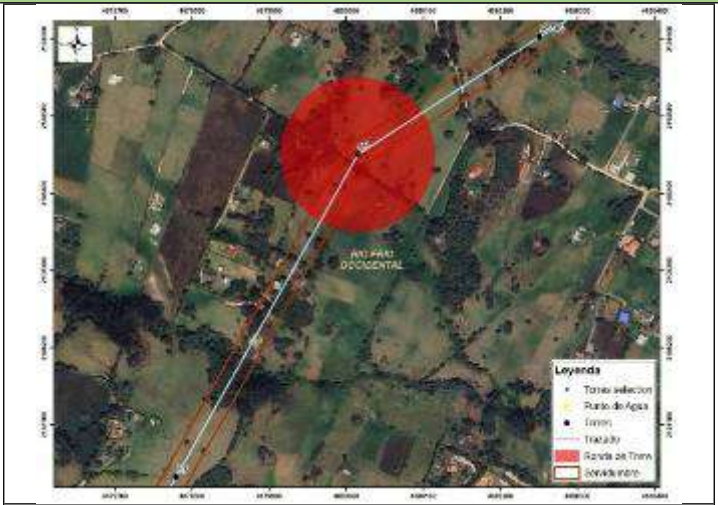

***Figura 2**. Localización de la torre N-B 69 y ronda de 100 metros no se identificaron cuerpos de agua.*

Información que se valida con la visita de campo donde se evidencia que la localización de la torre N-B 69 y no presenta cuerpos de agua en la ronda de 100 metros, por lo cual se da por cumplida esta obligación.

- ***Caracterización del área influencia Torre N-B 67N***

Se realizó el recorrido de verificación de cuerpos de agua en un radio de 100 metros del punto donde se proyecta construir la torre N-B 67N Figura 1. Una vez identificado el cuerpo de agua se realizó caracterización realizando la medición de parámetros fisicoquímicos in situ con multiparámetro, en total se identificaron tres (3) cuerpos de agua nombrados en el documento como Fuente N°1, Fuente N°2, Fuente N°3 Tabla 1.

Tabla 1. Coordenadas, distancia y parámetros fisicoquímicos medidos in situ de los cuerpos de agua identificados.

Cuerpo de agua	*Coordenada Norte*	*Coordenada Oeste*	*Distancia metros torre N-B 67N*	*pH*	*Temperatura °C*	*Sólidos ppt*	*Conductividad µS*
Fuente No 1	*4.984659°*	*-74.076114°*	*47*	*7,25*	*28,3*	*0,05*	*110*
Fuente No 2	*4.983591°*	*-74.076941°*	*115.4*	*7,67*	*24,6*	*0,02*	*50*
Fuente No 3	*4.985930°*	*-74.076823°*	*156.36*	*5,13*	*22,1*	*0,06*	*120*

Las distancias entre el punto de torre y los cuerpos de agua tipo jagüey oscilan entre 47 y 156 metros. Los valores de pH registrados varían entre 5.13 (fuente Nº3) y 7.67 (fuente Nº2); la temperatura del agua fluctúa entre 22.1 °C (fuente Nº3) y 28.3 °C (fuente Nº1); y la conductividad eléctrica se encuentra en un rango de 50 µS (fuente Nº2) a 120 µS (fuente Nº3).

Acta 363 del 20 de junio de 2025

***Figura 1**. Localización torre **N-B 67N** y puntos identificados.*
Fuente N°1, Fuente N°2, Fuente N°3 reservorios tipo jaguey.

En el documento refieren que el cuerpo de agua N° 1 es el único que se encuentra dentro del radio de 100m respecto al punto de torre y afirman que: (…) *al tratarse de un cuerpo de agua tipo jagüey de origen antrópico, no representa una restricción para la construcción de la torre, dado que se cumple con la distancia mínima de 30 metros establecida por la autoridad ambiental".*

Respecto a la caracterización de los cuerpos de agua Fuente N°1, N°2 y N°3 refieren:

Fuente N°1. *El valor de pH de 7.25 unidades la clasifica como básica, y su valor de valor de conductividad eléctrica de 110 µS indica un grado de mineralización débil, esto relacionado a la presencia de materia orgánica en descomposición y condiciones de baja oxigenación*.

Fuente N° 2. *El valor de pH de 7.67 unidades la clasifica como básica, y su valor de valor de conductividad eléctrica de 50 µS indica un grado de mineralización muy débil, esto relacionado a la presencia de materia orgánica en descomposición y condiciones de baja oxigenación*.

Fuente N°3. *El valor de pH de 5,13 unidades la clasifica como acida debido al aporte de aguas lluvias y de escorrentía por el drenaje, y su valor de conductividad eléctrica de 120 µS indica un grado de mineralización débil, esto relacionado baja oxigenación*.

De la información reportada y analizada por el grupo de seguimiento para el punto de ***Torre N-B 67N*** se verifica que solamente el punto N°2 se localiza en la ronda de los 100n al punto centro de la torre, sin embargo, como se demostró en el informe que este punto corresponde a un jaguey localizado a 47m de distancia al punto de torre por lo cual se considera que su localización con la normatividad ambiental ya que está ubicado a más de 30m.

Respecto a la evaluación de los parámetros de conductividad Eléctrica y pH medidos en las 3 fuentes se evidencia lo siguiente:

Conductividad eléctrica. Los valores de conductividad eléctrica registrados fueron de 50, 110 y 120 µS/cm, reflejando un grado de mineralización muy débil a débil. Es decir que los valores bajos (50 µS) indican que los reservorios posiblemente se abastecen de aguas de escorrentía superficial. Respecto a los valores > a (100 µS) indican un grado de mineralización bajo y posiblemente se abastece de aguas lluvia y/o de escorrentía superficial.

Acta 363 del 20 de junio de 2025

pH. Los valores registrados in situ de las tres (3) fuentes fueron de 7.25, 7.67 y 5.13 unidades respectivamente, lo cual indica que las aguas presentan características que oscila entre acida a ligeramente básicas.

Evaluada la información remitida en el ICA 9 referente a los cuerpos de agua cercanos a la **Torre 67N** se evidencia que las fuentes de agua localizadas en los alrededores del sitio de torre son principalmente alimentadas por aguas de escorrentía, sin que se haya evidenciado la recepción de aportes de aguas subsuperficiales o subterráneas.

Por el análisis de la información remitida por la sociedad se considera que se dio cumplimiento con el literal a. Torres 67N, 69 (Municipio de Tabio) Tramo Norte- Bacatá.

Literales b y c:

La sociedad mediante el radicado 20256201436922 del 18 de noviembre de 2025, entregó a esta Autoridad Nacional la respuesta al radicado 20256201038012 del 29 de agosto de 2025 del requerimiento reiterado No. 4 del Acta de seguimiento No. 363 del 20 de junio de 2025, literales b y c del proyecto "UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y Líneas de Transmisión Asociadas".

A continuación, se conceptúa sobre la revisión y análisis de la información contenida en los Anexos adjuntos: Carpeta zip Respuesta_literales_b) _y_c) _Requ4_363.

En el documento Respuesta a los literales b) y c) del Requerimiento No. 4 Acta No. 363 de 2025, refiere:

Literal b. Torre 119N y 118NN

*"Las torres **CHII-N116NN, CHII-N118NN y CHII-N119N** se encuentran localizadas en el municipio de Machetá, Cundinamarca. En las cercanías de estas estructuras se identificaron tres (3) puntos de agua, los cuales fueron caracterizados hidro geoquímicamente con el fin de confirmar o descartar su origen como aguas subterráneas".*

Figura 3-1. Localización área de estudio.

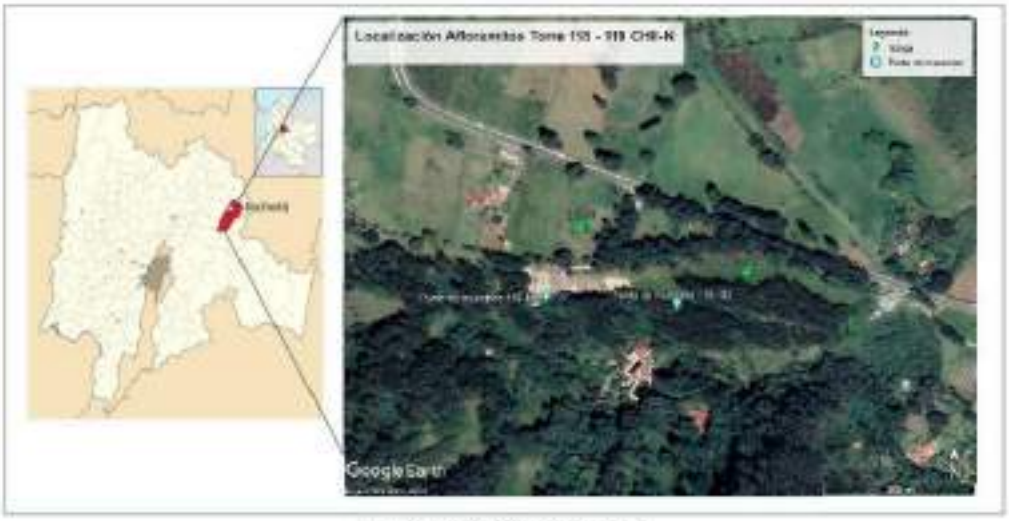

Fuente: CW&MS.SAS, 2024.

Acta 363 del 20 de junio de 2025

Tabla 3-1. Coordenadas del Afloramiento Torre 118-119CHII-N.

AFLORAMIENTO	LATITUD	LONGITUD
Afloramiento Torre 118-119CHII-N P1	5.091975	-73.641611
Afloramiento Torre 118-119CHII-N P2	5.091889	-73.640208

Fuente: CW&MS.SAS, 2024

Respuesta ENLAZA-GEB

*"Dando respuesta a este literal, ENLAZA-GEB informa a la ANLA que la caracterización hidrogeoquímica de los puntos de agua identificados como **M#1-118N-CHIIN y M#2-118N-CHIIN** no fue repetida (**Anexos 1 y 2**).*

En su lugar, se mantuvieron las interpretaciones correspondientes a los diagramas de Gibbs (prevalece la precipitación), TDS vs. Conductividad (Baja mineralización), Evolución de Flujo Regional (Flujo local) y Stiff (Aguas superficiales), y se efectuó una aclaración y/o corrección en la interpretación del Diagrama de Piper, la cual se presenta en el documento titulado "Informe de Caracterización Hidrogeoquímica – Afloramiento Torre 118–119 CHII-N" (Anexo 3), en los siguientes términos:

Las dos (2) muestras analizadas M#1-118N-CHIIN y M#2-118N-CHIIN, se caracterizan por facies del tipo clorurada sódica (familia III), lo cual indica una ligera evolución química, posiblemente asociada a procesos de intercambio iónico o a la disolución de sales fácilmente solubles (como halitas).

La correlación de esta información con otros diagramas como el Diagrama de Gibbs, en el cual se evidencia el predominio del proceso de precipitación; el Diagrama de TDS vs. Conductividad, que indica baja mineralización y limitada interacción agua-roca; y el Diagrama de tipos de evolución de flujos regionales, donde se observa el predominio de flujos locales asociados a tiempos de tránsito cortos y recarga superficial permite integrar e interpretar de manera más precisa la naturaleza de las aguas evaluadas.

En este contexto, y con base en la información integrada e interpretada, se concluye que las muestras de agua corresponden a aguas de origen superficial y no subterráneo. La presencia predominante de sodio y cloruros observada en los resultados de laboratorio podría estar asociada a fuentes de origen antrópico, tales como descargas domésticas, infiltración de aguas residuales, uso de fertilizantes o aporte de materiales salinos superficiales, más que a procesos naturales de evolución hidrogeoquímica.

Conclusión

La interpretación integrada de los diagramas de Gibbs, TDS vs. Conductividad, Evolución de Flujo Regional, Piper y Stiff indica que los puntos de agua M#1-118N-CHIIN y M#2-118N-CHIIN no corresponden a aguas de origen subterráneo. Lo anterior se sustenta en la coherencia entre los resultados analíticos, la interpretación de los diagramas hidrogeoquímicos y la información de campo recopilada, los cuales evidencian características propias de aguas de escasa mineralización, limitada interacción agua-roca y posible influencia de fuentes superficiales o antrópicas".

Análisis

Expuesta la información anterior y analizada la información del del Anexo 3. Informe de Caracterización Hidrogeoquímica afloramiento torre 118–119 CHII-N.

Se evidencia en el diagrama de Gibbs que las muestras analizadas M#1-118N-CHIIN y M#2-118N-CHIIN se ubican en la zona de aguas de precipitación como se evidencia en la Figura 7-1.

Acta 363 del 20 de junio de 2025

Figura 7-1. Diagrama de Gibbs

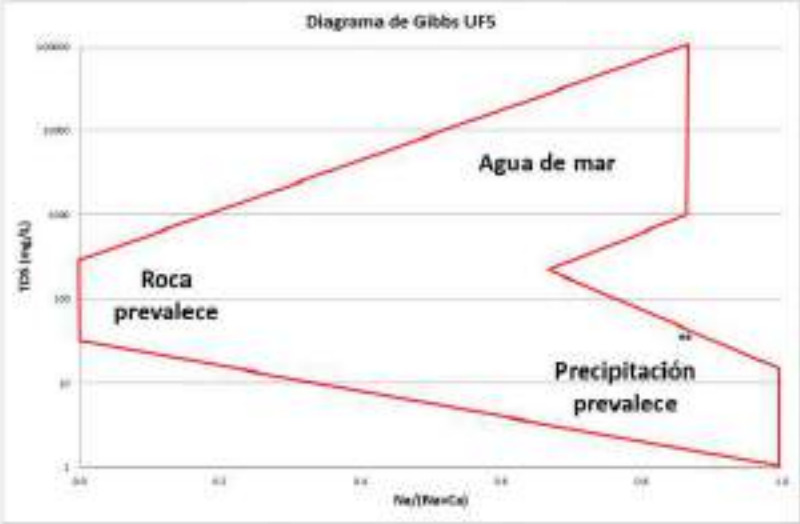

Fuente: CW&MS SAS, 2024.

Según el Diagrama de TDS vs Conductividad se evidencia que las muestras M#1-118N-CHIIN y M#2-118N-CHIIN se localizan en la zona de baja mineralización como se evidencia en la Figura 7-2.

Figura 7-2. Diagrama de TDS vs Conductividad

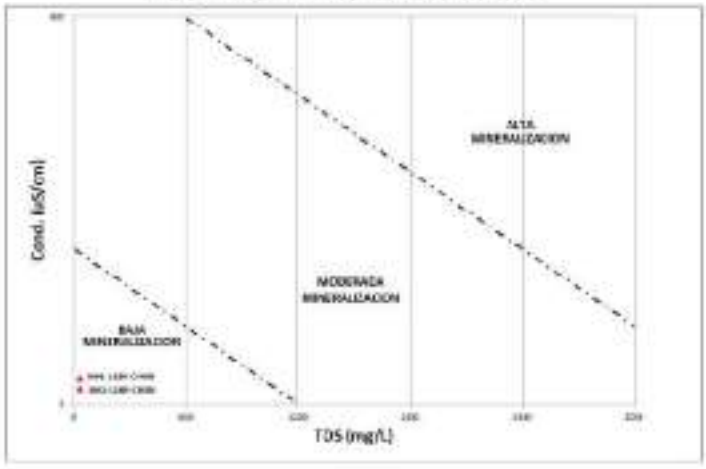

Fuente: CW&MS SAS, 2024.

Del Diagrama Evolución de Flujo Regional (Figura 7-3) se evidencia que las muestras M#1-118N-CHIIN y M#2-118N-CHIIN se localizan en la zona de flujo local con lo cual se puede concluir que el agua de los puntos presenta tiempos cortos de viaje por lo que se puede interpretar que las descargas ocurren muy cerca de las zonas de recarga.

Así mismo en el diagrama de Stiff, se evidencia que las dos muestras tienen menos concentración de Ca y HCO3+CO3 en relación con los cationes de Na+K y aniones de Cl, que sumado a los resultados obtenidos de los diagramas anteriores se puede interpretar como aguas superficiales.

Acta 363 del 20 de junio de 2025

Por lo anteriormente expuesto se da cumplimiento con la caracterización de la Torre 118NN (Municipio de Chocontá) Tramo Chivor II- Norte.

Torre 119CHII-N

Analizado y Evaluado el Informe de Caracterización Hidrogeoquímica afloramiento torre 118–119 CHII-N, en las conclusiones solamente refieren que *"Para el análisis de las muestras de los afloramientos de agua identificados en cercanías de la torre 118-**119CHII-N** en el Diagrama de Gibbs, se observa los dos puntos hídricos se ubican en la zona donde prevalece la precipitación".*

Es decir que en el informe referido en el Anexo 3. No se evidencia Caracterización Hidrogeoquímica del afloramiento 119CHII-N. asumiendo que no se encuentran cuerpos de agua en la franja de 100 metros respecto al sitio de torre. Razón por la cual dicho análisis hidrogeoquímico se realiza únicamente para las muestras de los dos afloramientos cercanos a la torre 118 CHII-N.

Literal c. Torre 116NN (Municipio de Machetá) Tramo Chivor II- Norte

En Respuesta a los literales b) y c) del Requerimiento No. 4 Acta No. 363 de 2025. Remitida mediante el 20256201436922 del 18 de noviembre de 2025. Refiere:

*"Dando respuesta a este literal, ENLAZA-GEB informa a la ANLA que la caracterización hidrogeoquímica del punto de agua identificado como M#1-116N-CHIIN fue repetida. La nueva muestra fue recolectada y enviada al laboratorio el 25 de septiembre de 2025, asignándosele la identificación **M1V2-116-CHII-N**.*

*Como soporte de lo anteriormente mencionado se adjunta registro fotográfico del día de la toma de la muestra (**fotografía 1 y fotografía 2**) y cadena de custodia punto identificado como M1V2-116-CHII-N (**Anexo 4**).*

Fotografía 1 y fotografía 2. Toma de muestras de agua, ID muestra M1V2-116-CHII-N

Resultados

*Una vez obtenidos los resultados de laboratorio (Anexo 5), se efectuaron los ajustes correspondientes en el documento titulado "Informe de Caracterización Hidrogeoquímica Afloramiento **Torre 116CHII-N**" (Anexo 6). Con base en esta información actualizada, se realizó una nueva interpretación de los resultados, la cual se presenta a continuación:*

Los datos reportados por el laboratorio fueron convertidos de mg/L a meq/L, con el fin de realizar el cálculo del porcentaje de error en el balance iónico y efectuar la interpretación hidrogeoquímica correspondiente en los diferentes diagramas empleados en el análisis. El cálculo del balance iónico arrojó un porcentaje de error de 7,6 %, valor que se considera aceptable dentro del rango permitido para este tipo de análisis.

Acta 363 del 20 de junio de 2025

Tabla 1. Parámetros de laboratorio y balance iónico

ID INVENTARIO	CALCIO meq/L Ca	SODIO meq/L Na	POTASIO meq/L K	MAGNESIO meq/L Mg	SUMATORIA CAT	CLORUROS meq/L Cl-	BICARBONATOS meq/L CaCO3	SULFATOS meq/L SO4	NITRATOS mg/L NO3	SUMATORIA ANIONES	Balance Final	CONDUCTIVIDAD uS/cm a 25C
M1V2-116-CHII-N	0.520	0.117	0.028	0.115	0.781	0.056	0.197	0.415	0.002	0.670	7.6%	62.4

- ***Interpretación hidrogeoquímica.***

La muestra presentó un pH de 5.93 unidades y una conductividad eléctrica de 62.4 µS/cm a 25°C, valores que indican un agua de baja mineralización y carácter ligeramente ácido.

- ***Serie de Cheboratev***

Se realizó el análisis de la serie catiónica predominante, cuyo orden de mayor a menor concentración fue: calcio (Ca^{2+}), sodio (Na^{+}), magnesio (Mg^{2+}) con valores muy similares entre sí y finalmente potasio (K^{+}). Este comportamiento indica que la muestra no sigue la secuencia evolutiva propuesta por Chebotarev, lo cual podría sugerir una posible influencia antrópica asociada a un enriquecimiento en sodio (Na^{+}), probablemente vinculada a fuentes de contaminación de origen humano o actividades locales.

- ***Diagrama de Gibbs***

Las relaciones iónicas $Cl^{-}/(Cl^{-} + HCO_3^{-})$, $Na^{+}/(Na^{+} + Ca^{2+})$ y $(Na^{+} + K^{+})/(Na^{+} + K^{+} + Ca^{2+})$, en conjunto con la conductividad eléctrica de 62.4 µS/cm, sugieren una interacción incipiente del agua con el material geológico (relación roca–agua). El bajo valor de conductividad indica que dicha influencia de la roca es leve, lo que es característico de aguas jóvenes o de corta residencia en el subsuelo, con limitado grado de disolución mineral.

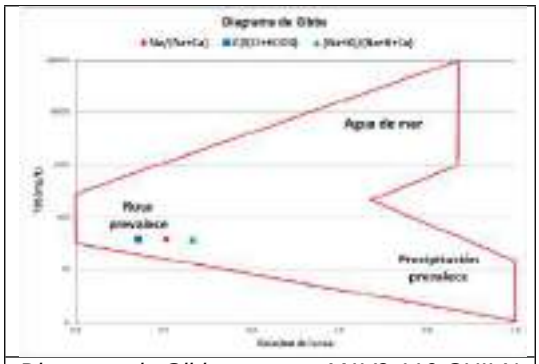

Diagrama de Gibbs muestra M1V2-116-CHII-N

- ***Diagrama de TDS vs Conductividad***

La proyección de los sólidos disueltos totales (TDS = 37 mg/L) frente a la conductividad eléctrica (62.4 µS/cm) ubica la muestra de agua en la zona de baja mineralización, lo que indica una escasa interacción agua–roca y un bajo grado de disolución de sales. Este resultado es coherente con lo observado en el Diagrama de Gibbs.

Acta 363 del 20 de junio de 2025

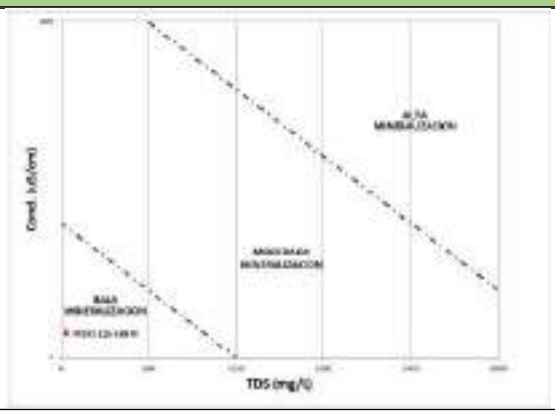

Diagrama TDS vs Conductividad muestra M1V2-116-CHII-N

- ***Diagrama tipos de Evolución de Flujo regional***

La relación de ($Cl^- + SO_4^{2-}$) frente a ($Na^+ + K^+$), expresadas ambas en meq/L, ubica la muestra de agua dentro de la zona de flujo local, lo que sugiere un bajo grado de evolución hidrogeoquímica y una recarga reciente. Este resultado es coherente con la interpretación obtenida en el Diagrama de Gibbs y con la relación TDS vs. Conductividad Eléctrica, que también indican un origen meteórico y baja mineralización del agua.

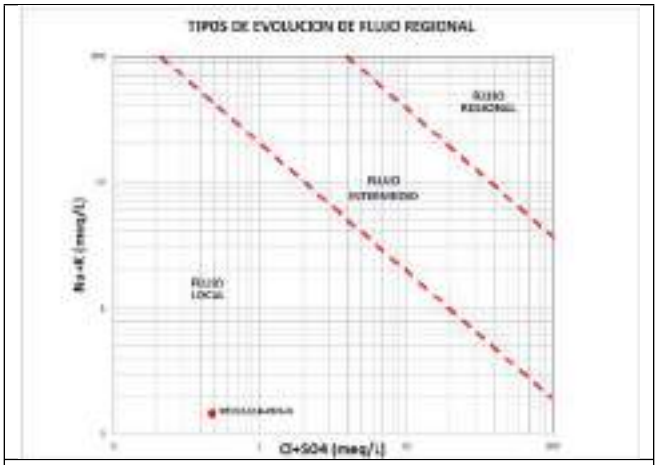

Diagrama evolución flujo muestra M1V2-116-CHII-N

- ***Diagrama de Piper***

La proyección de los resultados en el Diagrama de Piper indica que la muestra de agua se clasifica dentro de la Facies II: Aguas del tipo sulfatadas y/o cloruradas cálcicas y/o magnésicas. Estas aguas pueden tener dos posibles orígenes: el primero, asociado a un mayor tiempo de circulación subterránea, de acuerdo con la serie de evolución hidrogeoquímica de Chebotarev; y el segundo, relacionado con la oxidación o descomposición de materiales ricos en sulfuros, como pirita, esquistos piritosos o rocas magnésicas, que pueden liberar iones sulfato al medio acuoso.

Acta 363 del 20 de junio de 2025

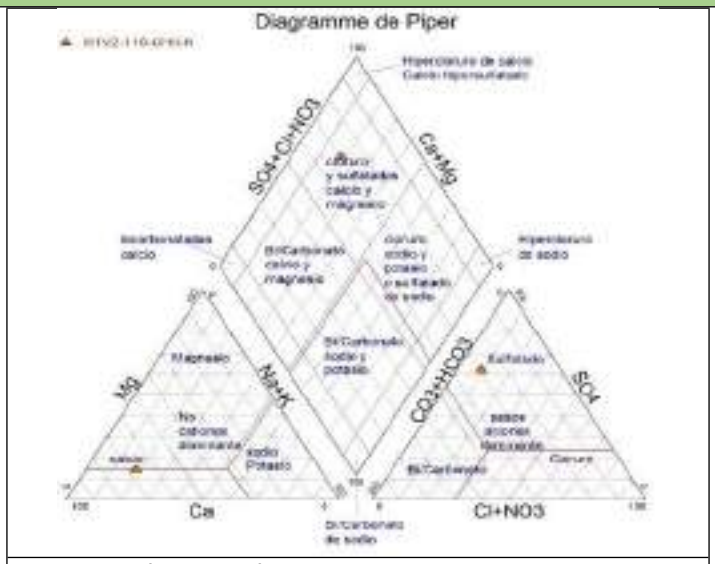

Diagrama Piper muestra M1V2-116-CHII-N

- ***Diagrama de Stiff***

La proyección de las concentraciones iónicas en el diagrama de Stiff permite clasificar el agua como aguas superficiales. Este tipo de composición sugiere un bajo tiempo de residencia y una interacción limitada con el material geológico del subsuelo.

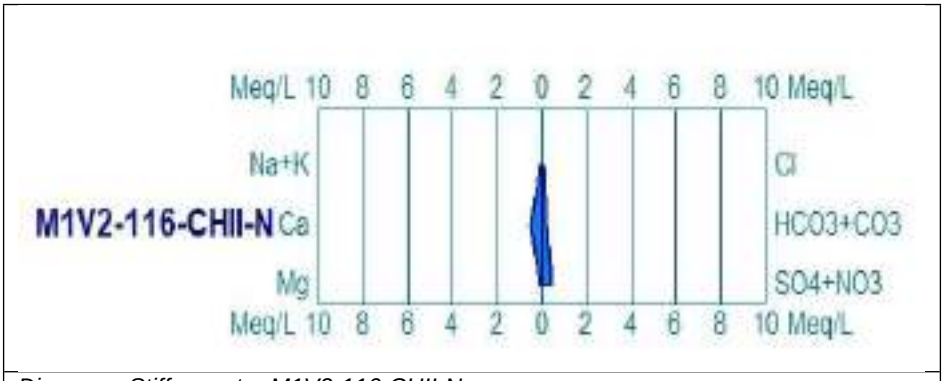

Diagrama Stiff muestra M1V2-116-CHII-N

Conclusión

El análisis hidrogeoquímico de la muestra M1V2-116-CHII-N indica que el agua corresponde facies II. Aguas del tipo Sulfatadas y/o cloruradas cálcicas y/o magnésicas de baja mineralización, con conductividad eléctrica de 62.4 µS/cm y TDS de 37 mg/L, lo que evidencia una composición química dominada por la disolución incipiente de minerales del entorno y una limitada interacción agua–roca.

La disposición catiónica ($Ca^{2+} > Na^{+} > Mg^{2+} > K^{+}$) no sigue la secuencia evolutiva de Chebotarev, sugiriendo una posible influencia antrópica asociada a un leve enriquecimiento en sodio.

Acta 363 del 20 de junio de 2025

Los diagramas de Gibbs, TDS vs Conductividad y ($Cl^- + SO_4^{2-}$) vs ($Na^+ + K^+$) coinciden en ubicar la muestra en la zona de flujo local, característica de aguas jóvenes de origen meteórico, con recarga reciente y escasa evolución hidrogeoquímica.

En el diagrama de Piper, el agua se clasifica dentro de la Facies II: Aguas del tipo sulfatadas y/o cloruradas cálcicas y/o magnésicas, mientras que el diagrama de Stiff la asocia a aguas superficiales.

En conjunto, los resultados sugieren que el origen del agua está vinculado principalmente a aguas superficiales con muy baja composición iónica, con conductividad eléctrica de 62.4 µS/cm, donde prevalece la interacción agua-roca, su mineralización es muy baja lo que indica flujos locales con tiempos de viaje cortos".

En el Anexo 6 del radicado 20256201436922 del 18 de noviembre de 2025, *"Informe Caracterización Hidrogeoquímica Afloramiento Torre 116CHII-N",* se presenta la siguiente información

El área de estudio se encuentra en las inmediaciones del municipio de Macheta en la vereda Boquerón, en el departamento de Cundinamarca, donde se encuentra ubicado el sitio de diseño de instalación de la torre 116CHII-N como se parecía en la Figura 3-1, en la Tabla 3-1 se pueden apreciar las coordenadas del afloramiento de agua cercano al sitio de torre 116CHII-N.

Figura 3-1. Localización área de estudio.

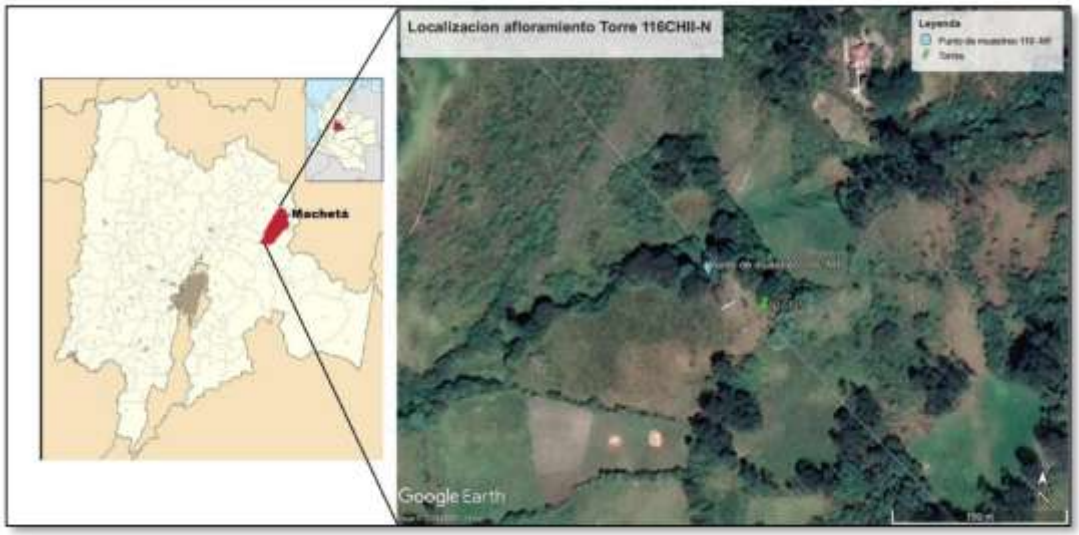

Fuente: CW&MS.SAS, 2025.

Tabla 3-1. Coordenadas del Afloramiento Torre 116CHII-N.

AFLORAMIENTO	LATITUD	LONGITUD
Afloramiento Torre 116CHII-N M1	5.085855	-73.634225

Fuente: CW&MS.SAS, 2025.

Tabla 7-3. Parámetros de laboratorio y balance iónico

ID INVENTARIO	CALCIO meq/L Ca	SODIO meq/L Na	POTASIO meq/L K	MAGNESIO meq/L Mg	SUMATORIA CAT	CLORUROS meq/L Cl-	BICARBONATOS meq/L CACO3	SULFATOS meq/L SO4	NITRATOS mg/L NO3	SUMATORIA ANIONES	% Error balance iónico	CONDUCTIVIDAD uS/cm a 25C
M1V2-116-CHII-N	0.329	0.117	0.028	0.115	0.781	0.056	0.197	0.419	0.002	0.670	7.6 %	62.4

Fuente: CW&MS.SAS, 2025.

Acta 363 del 20 de junio de 2025

En la caracterización hidrogeoquímica se presentan los siguientes diagramas.

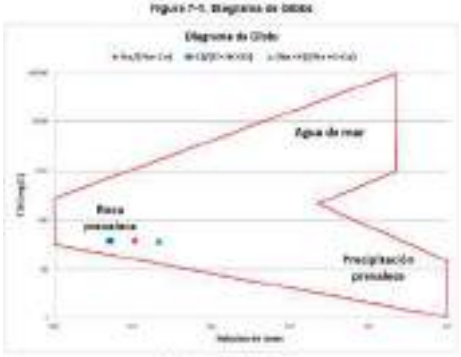

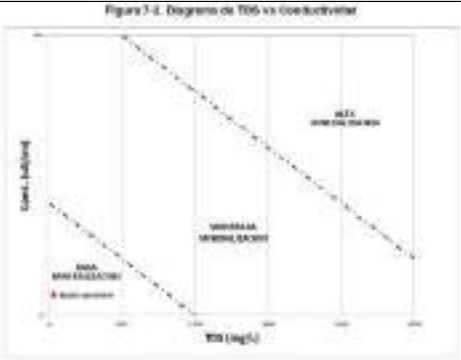

Figura 7-3. Diagrama Evolución de Flujo Regional

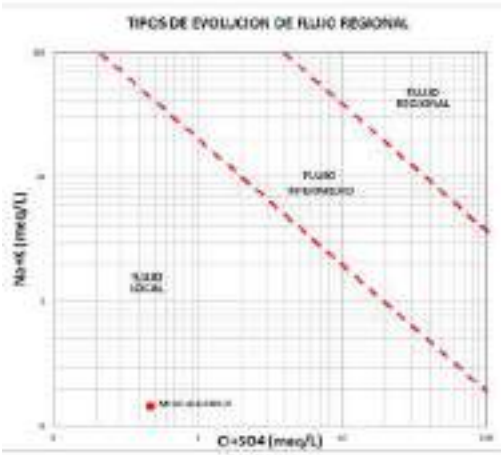

Fuente: CWSMS SAS, 2025.

Figura 7-6. Diagrama Stiff

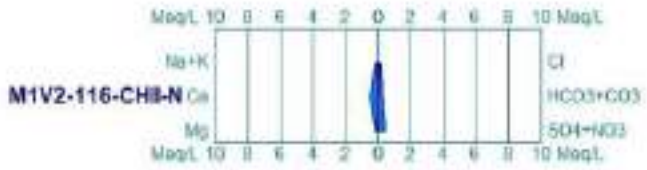

Fuente: CWSMS.SAS. 2025.

En el análisis de los diagramas para la muestra de agua en cercanías de la Torre 116NN (Municipio de Machetá) Tramo Chivor II- Norte se evidencia que en el **diagrama de Gibbs** la muestra relación de iones (Cl/(Cl+HCO3), Na/(Na+Ca), (Na+K) /(Na+K+Ca)) se localiza en la zona de predominio de roca. Lo cual nos quiere decir que hay interacción agua-roca.

En el **Diagrama de TDS vs Conductividad eléctrica**. La muestra de agua se localiza en la zona de baja mineralización, lo cual confirma la interacción de agua – roca y el **Diagrama Evolución de Flujo Regional** según la interacción de Na+K Vs Cl+SO4 muestra que las aguas se localizan en la zona de flujo local demás

Acta 363 del 20 de junio de 2025		
que presenta bajas concentraciones de TDS y predomina el Ca y HCO3. En el **Diagramas de Piper**, las caracterizan como aguas del tipo Sulfatadas y/o cloruradas cálcicas y/o magnésicas lo que indica que son aguas subterráneas, ya que su composición química se forma por la interacción del agua con rocas y minerales como yesos y calizas en los acuíferos, indicando procesos de disolución de sales en el subsuelo lo cual es acorde con el diagrama de Gibbs. Por lo anterior se considera por cumplido el literal c. **Torre 116NN (Municipio de Machetá) Tramo Chivor II-Norte** correspondiente a la caracterización del área de influencia en un buffer de 100 m. Sin embargo, considerando que según el análisis realizado por el grupo de seguimiento el afloramiento corresponde a un cuerpo de agua subterránea por presentar interacción agua – roca, con tiempos de viaje cortos y flujos locales indicando que tanto la recarga como la descarga están muy cerca del afloramiento. Por lo anterior si bien es cierto la sociedad presento la información requerida en el requerimiento 4 del Acta 363 del 20 de junio de 2025, la misma refleja que el afloramiento de agua corresponde a un cuerpo de agua subterránea por presentar interacción agua – roca, con tiempos de viaje cortos y flujos locales indicando que tanto la recarga como la descarga están muy cerca del afloramiento. Por lo cual se recomienda iniciar las actuaciones administrativas a las que haya lugar con base en la información aportada por el GEB. **Conclusión.** Iniciar las actuaciones administrativas a las que haya lugar manteniéndose vigente el presente requerimiento En este sentido, se da el cumplimiento del requerimiento 4 del Acta 363 del 20 de junio de 2025 literales: a. **Torres 67N, 69** (Municipio de Tabio) Tramo Norte- Bacatá. b. Torre 118NN* (Municipio de Chocontá) Tramo Chivor II- Norte. c. **Torre 116NN** (Municipio de Machetá) Tramo Chivor II- Norte. Respecto al literal b. Torre 119N (Municipio de Chocontá) Tramo Chivor II- Norte, es de aclarar que este sitio es muy cerca al ST 118NN*, razón por la cual la caracterización acorde a la existencia de los cuerpos de agua a menos de 100 metros respecto a la ubicación de los sitios de torre, las cuales quedan en el mismo predio, cumpliendo así, con lo requerido para este sitio.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
REQUERIMIENTO 5. Presentar un informe de caracterización hidrogeológica en inmediaciones a los sitios T84 y T85, toda vez que la litología reportada en el EIA no coincide con la litología evidenciada durante la visita, adicionalmente en esta zona se encontraron puntos hidrogeológicos (manantiales) que no están relacionados en el EIA, el informe de caracterización debe contemplar: a. Ajuste litológico b. Unidad hidrogeológica c. Zonas de recarga d. Direcciones de flujo Lo anterior, en cumplimiento a la medida 1 y 2 de la Ficha H-pf Protección de fuente hídricas del PMA y al numeral 3 del artículo cuarto del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023, del numeral 9 del artículo primero del Auto 6393 del 12 de agosto de 2024 y del numeral 2 del artículo primero del Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024.	**Temporal**	**NO**
Reiteraciones		

Acta 363 del 20 de junio de 2025		
Numeral 3 del Artículo Cuarto del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023. Numeral 9 del artículo primero del Auto 6393 del 12 de agosto de 2024. Numeral 2 del artículo primero del Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024.		
Análisis de cumplimiento		
Verificada la información referente a esta obligación en el ICA 9, en el Formato 3a del ICA 9, la sociedad indica lo siguiente: "*Requerimiento reiterado mediante Auto 6393 del 12 de agosto del 2024".* Por lo anterior no se reporta información de respuesta referente al numeral 3 del Artículo Cuarto del Auto 7418 de 14 de septiembre de 2023.		
Requerimiento		
Presentar un informe de caracterización hidrogeológica en inmediaciones a los sitios T84 y T85, toda vez que la litología reportada en el EIA no coincide con la litología evidenciada durante la visita, adicionalmente en esta zona se encontraron puntos hidrogeológicos (manantiales) que no están relacionados en el EIA, el informe de caracterización debe contemplar: a. Ajuste litológico b. Unidad hidrogeológica c. Zonas de recarga d. Direcciones de flujo Lo anterior en cumplimiento a la medida 1 y 2 de la Ficha H-pf Protección de fuente hídricas del PMA, al numeral 3 del Artículo Cuarto del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023 y al numeral 9 del Artículo Primero del Auto 6393 del 12 de agosto de 2024, numeral 2 del Artículo Primero del Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024 y el requerimiento 5 del Acta 363 del 20 de junio de 2025.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
REQUERIMIENTO 11. Presentar las evidencias documentales de las gestiones de cierre realizadas a la siguiente PQRS, reportadas en el ICA 7: Carpeta 023. DP-532: Lilia María Cubides, predio La Meseta, vereda Caracol (Garagoa) y Jorge Ernesto Ariza Jiménez, predio Santa Lucía, vereda Caracol (Garagoa), respuesta de fondo de la verificación de distancia y ubicación de la vivienda y/o infraestructura a los predios respecto de la franja de servidumbre. Lo anterior, en cumplimiento de la medida 2 de la Ficha Soc-eca Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad del PMA y del literal del b del numeral 12 del artículo segundo del Auto 11852 del 31 de diciembre 2024.	**Temporal**	**SI**
Reiteraciones		
Literal del b del numeral 12 del artículo segundo del Auto 11852 del 31 de diciembre 2024.		
Análisis de cumplimiento		
Mediante comunicación con radicado 20256200840702 del 18 de julio de 2025, ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P. entregó a esta Autoridad Nacional respuesta a los requerimientos reiterados 3, 6, 7, 8 y 11 del Acta de seguimiento No. 363 del 20 de junio de 2025 Respecto al presente requerimiento la Sociedad indicó lo siguiente:		

Acta 363 del 20 de junio de 2025
"Mediante comunicado de respuesta ENL-001318-2024-S de fecha 31 de mayo de 2024, se dio respuesta de fondo a los peticionarios Lilia María Cubides Lesmes predio La Meseta con ID predial - ID 10-04-0232; mediante el cual, se informó que la estructura tipo vivienda se encuentra fuera del área de servidumbre, respetando así la distancia de cuatro (04) metros al borde de la franja de servidumbre y con relación a la estructura tipo "corral", se informó que la misma SI se localiza dentro de la franja de servidumbre; sin embargo, esta fue valorada e indemnizada por el Grupo Energía Bogotá SAS E.S.P., mediante la protocolización de la servidumbre en Escritura Pública, como se evidencia en el inventario predial anexo. *Mediante el mismo comunicado de respuesta descrito líneas arriba ENL-001318-2024-S de fecha 31 de mayo de 2024, se dio respuesta de fondo al peticionario Jorge Ernesto Ariza Jiménez predio Santa Lucía con ID predial - ID 10-04-0244-N1; mediante el cual, se informó que NO existen viviendas ni construcciones dentro de la franja de servidumbre y que la existencia de la vivienda dentro del predio respeta la distancia de ocho (8) metros al borde de la franja de servidumbre.* *La anterior respuesta fue remitida mediante el canal de comunicación mensajería instantánea (WhatsApp) el día 31 de mayo de 2024, que para el caso de la Señora Lilia María Cubides Lesmes predio La Meseta se remitió el comunicado de respuesta, inventario predial y plano. Para el caso del Señor Jorge Ernesto Ariza Jiménez predio Santa Lucía se remitió el comunicado y el respectivo Plano que dada la respuesta no aplica para remisión de inventario. Lo anterior se puede visualizar en las respectivas capturas de conversación (WhatsApp) anexas, estas permiten visualizar también el envío de la respuesta parcial del 03 de mayo de 2024.* *No obstante, el día 16 de julio de 2025 con el objetivo ratificar el recibido de estas entregas, se sostuvo conversación vía (WhatsApp) con los Señores Lilia María Cubides Lesmes predio La Meseta y Jorge Ernesto Ariza Jiménez predio Santa Lucía, quienes confirmaron que efectivamente recibieron la información en las fechas 03 de mayo de 2024 respuesta parcial y 31 de mayo de 2024 respuesta de fondo; aun así, se realizó nuevamente la remisión de las respuestas de fondo junto con sus anexos, como se puede validar en los anexos adicionales adjuntos.* *En tal sentido en la siguiente ruta se encuentra el cargue de los soportes respectivos: RUTA:* ***Anexos Req reiterado_Acta 363/Requerimiento 11****".* Al verificar la información referida en la carpeta 20256200840702\Anexos_ReiteradosActa363 E1\Requerimiento 11, la Sociedad presentó los siguientes soportes: - Comunicación de respuesta del GEB a los señores Lilia María Cubides y Jorge Ernesto Ariza de fecha del 31/05/2024. - Envió respuesta PQR Señor Jorge Ariza (Vía WhatsApp). - Envió respuesta PQR Señora Lilia Cubides (Vía WhatsApp). - Formato inventario predial ID 10-04-0232 – Lilia Cubides - Plano Sr. Jorge-ID 10-04-0244-N1_250714_170246 - Plano Sra. Lilia ID 10-04-0232_250714_170133 - 2025.07.16_Ratificacion_RecibidoRTA_JorgeAriza (Vía WhatsApp). - 2025.07.16_Ratificacion_RecibidoRTA_LiliaCubides (Vía WhatsApp). Expuesto lo anterior y una vez analizada la información presentada por la Sociedad se considera el cumplimiento del presente requerimiento el cual no será objeto de seguimiento posterior.

Obligación	**Carácter**	**Cumple**
REQUERIMIENTOS PRODUCTO DEL SEGUIMIENTO Requerir a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., para que presente en el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 9, correspondiente al periodo comprendido entre el 1º de enero al 30 de junio de 2025, las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:		

Acta 363 del 20 de junio de 2025		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
REQUERIMIENTO 12. Complementar para punto **TABIO 68 M1,** la información hidroquímica con estudios de exploración hidrogeológica (como tomografía eléctrica y/o análisis isotópicos), con el fin de profundizar en el conocimiento del posible origen de flujo subterráneo profundo o de aguas con mayor tiempo de residencia. Aunado a lo anterior, adjuntar cadena de custodia a los muestreos realizados el 07 de noviembre de 2024 punto **TABIO 68 M1 y M2**. lo anterior, conforme a los resultados presentados en el ICA 8, en respuesta al numeral 1 del artículo primero del Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024.	**Temporal**	**SI**

Análisis de cumplimiento

La sociedad presenta en el ICA 9 en la carpeta 4.4.2 Formato ICA 3 a/Acta 363_2025_ANLA/Req 12. En el documento Respuesta Req No. 12 del Acta 363 donde se refiere:

“Respuesta

*Con el objetivo de dar cumplimiento al Requerimiento No. 12 del Acta 363 de 2025, emitida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en el cual se solicita complementar la **información del punto M1**, ubicado en cercanías de la **torre N-B 68NN**, mediante estudios de exploración hidrogeológica (como tomografía eléctrica y/o análisis isotópicos), se llevó a cabo la adquisición, procesamiento e interpretación de siete (7) sondeos magnetotelúricos (SMT) y la caracterización hidrogeoquímica de los dos (2) cuerpos de agua identificados en cercanías de la **torre N-B 68NN**”.*

Los archivos remitidos en la respuesta al requerimiento 12 son los siguientes:

- **Caracterización hidrogeoquímica muestras Tabio 68 M1 y Tabio 68 M2 y sondeos magnetotelúricos (SMT)**

En el documento “INFORME CARACTERIZACIÓN HIDROGEOQUÍMICA Y DE CALIDAD DEL AGUA SUBTERRÁNEA EN EL AFLORAMIENTO DE AGUA IDENTIFICADO EN CERCANÍAS DE LA TORRE 68NN Y CARACTERIZACION INSITU DE LAS FUENTES DE AGUA CERCANAS AL SITIO DE TORRE 67N DEL PROYECTO NORTE BACATA” (ver Anexo 1) se presenta el resultado de caracterización hidrogeoquímica para los dos (2) cuerpos de agua para la torre N-B 68NN, y en el documento “INFORME DE PROCESAMIENTO DE DATOS MAGNETOTELÚRICOS, ADQUISICIÓN, PROCESAMIENTO –

Acta 363 del 20 de junio de 2025

INTERPRATACIÓN TORRES 67 – 68 – 69" (ver Anexo 2) se presentan los resultados de la interpretación de modelo de resistividades con el cual se profundiza en el conocimiento de los posibles flujos subterráneos profundos".

Tabla 1. Coordenadas de las torres N-B 67N, N-B 68NN y N-B 69

Torre	N	E
N-B 67N	2108882,64	4880700,72
N-B 68NN	2108603,53	4880251,339
N-B 69	2108451,18	4880015,19

Figura 1. Localización de las torres N-B 67N, N-B 68NN y N-B 69 municipio Tabio Cundinamarca

GEOLOGIA – GEOMORFOLOGIA -HIDROGEOLOGIA TORRES N-B 67N, N-B 68NN y N-B 69

A continuación, se presenta en la **Tabla 2** un resumen de las unidades geológica, geomorfológica e hidrogeológica correspondientes a las áreas donde se ubican las torres N-B 67N, N-B 68NN y N-B 69.

Acta 363 del 20 de junio de 2025

Tabla 2. Resumen de las torres N-B 67N, N-B 68NN y N-B 69.

Torre	Vereda	Unidad geológica	Unidad geomorfológica	Unidad hidrogeológica
N-B 67N	Rio Frio Occidental	Depósitos Coluviales	Denudacional Montaña Sinclinal	Unidad hidrogeológica 3 (Qc)
N-B 68NN	Rio Frio Occidental	Depósitos Coluviales	Denudacional Montaña Sinclinal	Unidad hidrogeológica 3 (Qc)
N-B 69	Rio Frio Occidental	Formación Guaduas	Denudacional Montaña Sinclinal	Unidad hidrogeológica 19 (K2E1g)

En la **Tabla 1** se muestran las coordenadas de los de los cuerpos de agua muestreados. Las dos (2) muestras de agua recopiladas en campo fueron enviadas al laboratorio ANALQUIM LTDA, el cual cuenta con acreditación vigente por parte del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM. En dicho laboratorio se realizaron los análisis correspondientes para la determinación de los siguientes iones: calcio (Ca^{2+}), magnesio (Mg^{2+}), sodio (Na^{+}), potasio (K^{+}), carbonato (CO_3^{2-}), bicarbonato (HCO_3^{-}), sulfato (SO_4^{2-}), cloruro (Cl^{-}) y nitrato (NO_3^{-}). En la **Figura 2** se presenta la ubicación de las muestras M1 y M2 respecto a la torre N-B 68NN

Tabla 1. Coordenadas afloramientos de agua M1 y M2 muestreados.

Tabla 1. Coordenadas afloramientos de agua M1 y M2 muestreados.

AFLORAMIENTO	LATITUD	LONGITUD	N	E
Afloramiento Tabio 68 M1	4.981628	-74.080563	2108560,73731	4880252,4583
Afloramiento Tabio 68 M2	4.982270	-74.080604	2108631,69453	4880248,03038

- ***Adquisición sondeos magnetotelúricos (SMT)***

El informe refiere que se realizó siete (7) SMT los cuales fueron distribuidos estratégicamente entre las torres N-B 67N, N-B 68NN y N-B 69 con el fin de profundizar y mejorar el conocimiento del origen de los flujos de agua que se presentan en el sector **Figura 3.**

Tabla 2. Coordenadas adquisición SMT

SONDEO MT	LATITUD	LONGITUD	N	E
67MT01	4.988167°	-74.070861°	2109281,631	4881328,928
68MT01	4.981917°	-74.081056°	2108592,765	4880197,87
69MT01	4.980083°	-74.082306°	2108390,31	4880058,997
67MT01B	4.985000°	-74.076694°	2108932,688	4880681,878
67MT02	4.982750°	-74.076306°	2108683,962	4880724,475
67MT03	4.986361°	-74.076806°	2109083,117	4880669,71
68MT02	4.980972°	-74.079222°	2108487,997	4880400,966

Acta 363 del 20 de junio de 2025

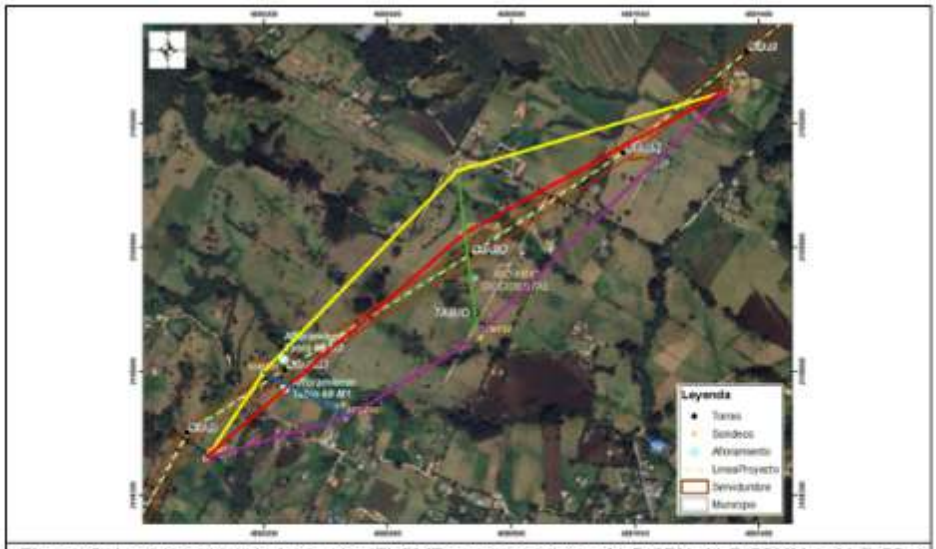

Figura 3. Localización de los siete (7) SMT entre las torres N-B 67N, N-B 68NN, y N-B 69 y perfiles
Perfil 1: 69MT01-68MT01-67MT03-67MT01 (color amarillo)
Perfil 2: 69MT01-68MT02-67MT02-67MT01 (color fucsia)
Perfil 3: 69MT01-67MT01B-67MT01 (color rojo)
Perfil 4: 68MT01-68MT02 (color azul)
Perfil 5: 67MT03-67MT01-67MT02 (color verde)

- **RESULTADOS CARACTERIZACIÓN HIDROGEOQUIMICA Y SONDEOS MAGNETOTELURICOS**

- ***Resultados caracterización hidrogeoquímica muestras Tabio 68 M1 y Tabio 68 M2***

En los **Anexo 3** y **Anexo 4** se presentan los resultados entregados por el laboratorio ANALQUIM LTDA para las muestras Tabio 68 M1 y Tabio 68 M2. En la **Tabla 2** se muestran los resultados en meq/L, conductividad eléctrica y balance iónico para los iones analizados y su cadena de custodia **Anexo 5.**

Tabla 2. Resultados parámetros de laboratorio, conductividad y balance iónico

Tabla 2. Resultados parámetros de laboratorio, conductividad y balance iónico

ID INVENTARIO	CALCIO meq/L Ca	SODIO meq/L Na	POTASIO meq/L K	MAGNESIO meq/L Mg	SUMATORIA CAT	CLORUROS meq/L Cl-	BICARBONATOS meq/L CaCO3	SULFATOS meq/L SO4	NITRATOS mg/L NO3	SUMATORIA ANIONES	Balance Final	CONDUCTIVIDAD uS/cm a 25C
TABIO 68 M1	0,140	0,183	0,018	0,099	0,439	0,211	0,098	0,208	0,002	0,520	8,4%	54,3
TABIO 68 M2	0,090	0,126	0,028	0,082	0,327	0,113	0,230	0,000	0,002	0,344	2,6%	51,8

Evaluada la información contenida en el *INFORME DE CARACTERIZACIÓN HIDROGEOQUÍMICA Y DE CALIDAD DEL AGUA EN LOS AFLORAMIENTOS IDENTIFICADOS EN LAS CERCANÍAS DE LA **TORRE 68NN** Y CARACTERIZACIÓN IN SITU DE LAS FUENTES HÍDRICAS PRÓXIMAS AL SITIO DE LA **TORRE 67N** DEL PROYECTO NORTE BACATA"*

Se evidencia que se realizó análisis hidroquímico para las dos muestras cercanas al punto de ubicación de la Torre 68NN caracterización que se realizó mediante el Diagrama de Gibbs, Diagrama de TDS vs Conductividad eléctrica, Diagrama Evolución de Flujo Regional, Diagramas de Piper y Diagramas de Stiff.

- **Diagrama de Gibbs.**

Acta 363 del 20 de junio de 2025

En el diagrama de Gibbs (figura 7-1) para la muestra TABIO 68 M1, se evidencia que relaciones de iones Na/(Na+Ca), (Na+K) /(Na+K+Ca) y Cl/(Cl+HCO3) se localiza en la zona de precipitación de lo cual puede indicar que esta muestra es alimentada por aguas de precipitación reciente, tiene mínima interacción con las rocas por presentar baja mineralización, por lo cual se puede decir que corresponde a aguas jóvenes

Figura 7-1. Diagrama de Gibbs muestra TABIO 68 M1

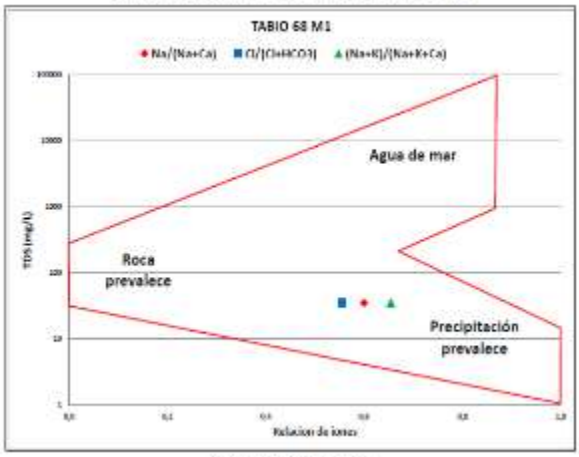

Fuente: CW&MS.SAS, 2024.

Figura 7-2. Diagrama de Gibbs muestra TABIO 68 M2

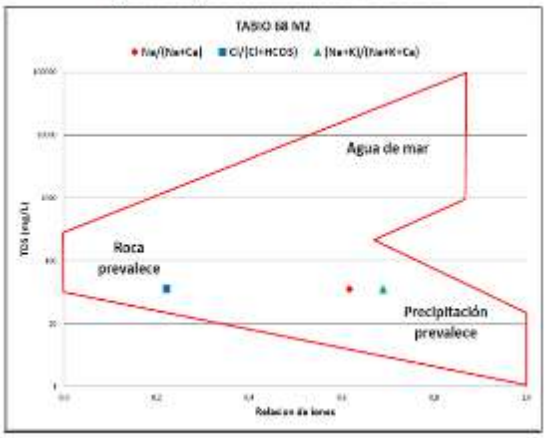

Fuente: CW&MS.SAS, 2024.

La muestra Tabio 68 M2 (Figura 7-2) presenta en la zona de roca prevalece la ubicación de la relación de iones Cl/(Cl+HCO3) mientras que las relaciones iónicas Na/(Na+Ca) y (Na+K) /(Na+K+Ca) en la zona de precipitación.

Por otro lado, la muestra TABIO 68 M2 presenta una combinación de influencias: mientras que la relación Cl/(Cl+HCO_3) indica predominio de la interacción con la roca, lo que indica que el agua ha tenido contacto suficiente con el acuífero para disolver minerales generando procesos de disolución de carbonatos (Ca–HCO_3), liberación de Na por intercambio iónico y aporte moderado de Cl por meteorización o mezclas menores. Así mismo las relaciones iónicas Na/(Na+Ca) y (Na+K) /(Na+K+Ca), que se localizan en la región de precipitación refieren que hay influencia significativa de la precipitación.

Por lo cual hidro geoquímicamente se puede interpretan como: Aguas subterráneas de evolución moderada o de flujo intermedio, que han tenido un recorrido suficiente para disolverse sales y minerales de las rocas del acuífero, controladas por meteorización y procesos de intercambio iónico.

Lo cual difiere de la conclusión del estudio donde refieren que *"Lo anterior que podría sugerir contaminación antropogénica por sodio (Na) más calcio (Ca), probablemente relacionada con actividades antrópicas".*

- **Diagrama de TDS vs Conductividad**.

Acta 363 del 20 de junio de 2025

Figura 7-3. Diagrama de TDS vs Conductividad

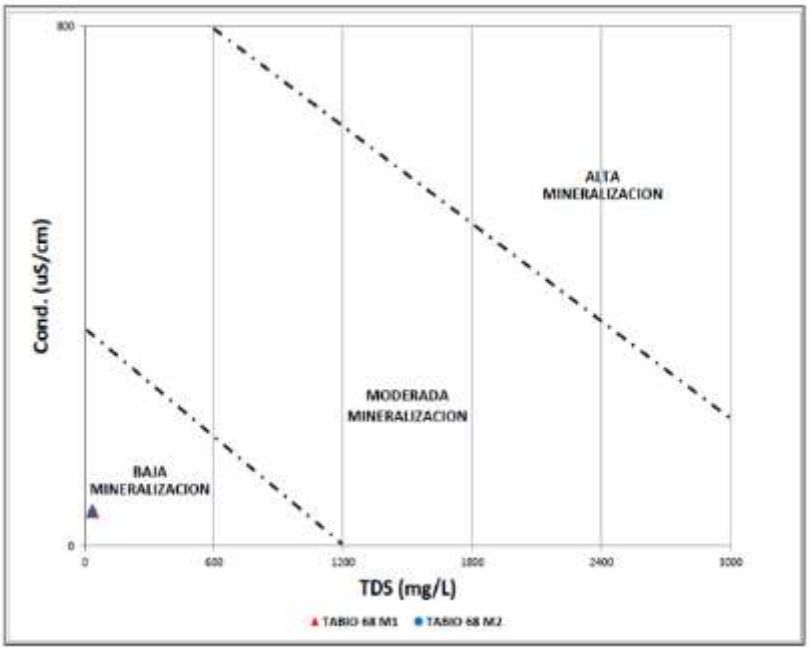

Fuente: CW&MS.SAS, 2024.

Del diagrama se evidencia que las muestras Tabio 68 M1 y Tabio 68 M2 se localizan en la zona de baja mineralización. Lo que indica que hay una interacción de agua roca por lo cual confirma que el agua ha tenido contacto suficiente con el acuífero para disolver minerales generando procesos de disolución de carbonatos ($Ca–HCO_3$), liberación de Na por intercambio iónico y aporte moderado de Cl por meteorización o mezclas menores.

- **Diagrama Tipos de Evolución de Flujo Regional**

Figura 7-4. Diagrama Evolución de Flujo Regional

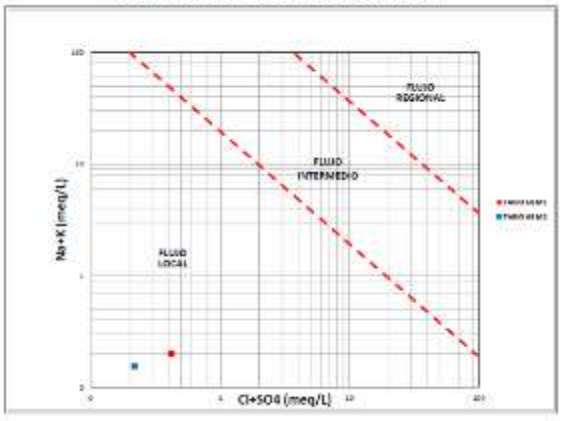

Del diagrama de **evolución de flujo Regional** presentado para las muestras Tabio 68 M1 y Tabio 68 M2 se evidencia que estas se localizan en la zona de flujos locales indicando tiempos de viaje cortos, por ende, se concluye que la descarga es muy cerca de las zonas de recarga. Por lo cual no se descarta que el agua ha

Acta 363 del 20 de junio de 2025

tenido contacto suficiente con el acuífero para disolver minerales generando procesos de disolución de carbonatos (Ca–HCO_3), liberación de Na por intercambio iónico y aporte moderado de Cl por meteorización o mezclas menores.

Del análisis de los resultados presentados en los diagramas de Gibbs, TDS vs. Conductividad y el análisis de los tipos de evolución del flujo regional se muestra que se coincide que hay una interacción agua-roca por lo tanto el agua ha tenido contacto suficiente con el acuífero para disolver minerales generando procesos de disolución de carbonatos (Ca–HCO_3), liberación de Na por intercambio iónico y aporte moderado de Cl por meteorización o mezclas menores. Lo cual también corrobora que la zona de recarga está muy cerca de la zona de descarga donde evidencia bajos valores de TDS, y predomina el Ca y HCO3. Lo cual no quiere decir que son aguas netamente de precipitación.

- **Diagrama de Piper muestras Tabio 68 M1 y Tabio 68 M2**

Figura 7-5. Diagrama de Piper Hill

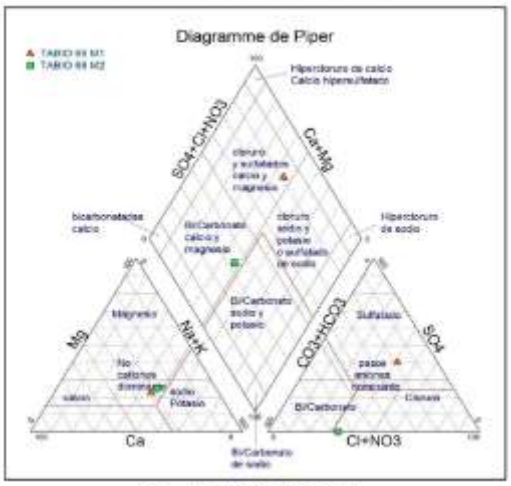

Fuente: CW&MS.SAS, 2024.

Del diagrama de la Figura 7-5 se evidencia que la muestra Tabio 68 M1 se caracterización como Agua tipo Clorurada-sulfatada cálcico-magnésica. Con mineralización relativamente alta lo cual indica una Interacción con procesos de disolución de yeso/anhidrita, o contribución de aguas profundas mineralizadas. Por lo que se puede concluir que la muestra TABIO 68 M1 representa aguas evolucionadas, con mayor tiempo de residencia y fuerte interacción con minerales sulfatados de acuerdo con la secuencia de Chevotarev. Contrario a que "*Estas aguas superficiales se caracterizan por trayectorias más cortas, recorridos poco activos y tiempos de permanencia reducidos, lo que sugiere una rápida respuesta a los eventos de precipitación".*

De la muestra TABIO 68 M2 en la Figura 7-5 se evidencia que esta muestra corresponde a agua tipo: Bicarbonatada cálcica (Ca–HCO_3), propia de zonas de recarga, con contacto reciente con rocas. Por lo que se deduce que son Aguas jóvenes con Predominio de procesos de meteorización de carbonatos o silicatos cálcicos sin incremento significativo de sales.

- **Diagrama Stiff.**

Acta 363 del 20 de junio de 2025

Figura 7-7. Diagrama Stiff

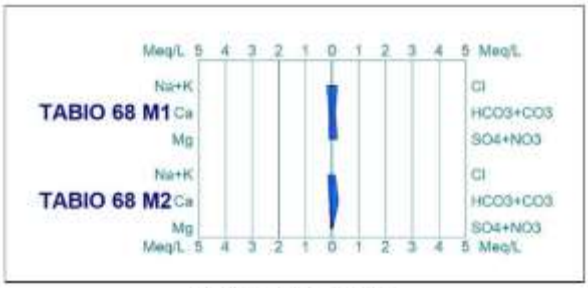

Fuente: CW&MS.SAS, 2024.

De la Figura 7-7 Diagrama de Stiff se Interpreta hidro geoquímicamente que las muestras Tabio 68 M1 y Tabio 68 M2, presentan facies predominante de Agua Bicarbonatada Cálcica ($Ca–HCO_3$) por lo que se puede interpretar que son agua joven en ambientes de montaña o zonas de recarga es decir que tienen un tiempo de residencia corto con baja mineralización, baja concentración de Na y Cl y ausencia de contaminación por nitratos cloruros bajos.

Así mismo por la forma de los polígonos estrechos y verticales se deduce que Interacción agua–roca es leve. Lo que puede indicar predominio de procesos naturales como disolución de carbonatos. La muestra Tabio 68 M2 presenta un ligero incremento de Ca y Mg, pero muy pequeño lo que indica que posiblemente tiene un tiempo de residencia ligeramente mayor o más interacción con material geológico. Analizando la información hidro químicamente de los puntos de agua Tabio 68 M1 y Tabio 68 M2, cercanos a la Torre 68NN. Se concluye que las dos muestras corresponden a las mismas facies con mínima variabilidad espaciotemporal.

Del análisis hidroquímico de las muestras TABIO 68 M1 y TABIO 68 M2 los resultados presentados en los diagramas de Gibbs, TDS vs. Conductividad y el análisis de los tipos de evolución del flujo regional muestra que hay coincidencia e interacción agua-roca por lo tanto el agua ha tenido contacto suficiente con el acuífero para disolver minerales generando procesos de disolución de carbonatos ($Ca–HCO_3$), liberación de Na por intercambio iónico y aporte moderado de Cl por meteorización o mezclas menores. Lo cual también corrobora que la zona de recarga está muy cerca de la zona de descarga donde evidencia bajos valores de TDS, y predomina el Ca y HCO3. Lo cual No quiere decir que son aguas netamente de precipitación.

Por el análisis anterior y según las características hidroquímicas presentes en la muestra TABIO 68 M1 esta corresponde a un agua de precipitación mientras que la muestra TABIO 68 M2 corresponde a un agua subterránea.

- **Resultados y análisis de resultados sondeos magnetotelúricos**

En la respuesta del requerimiento 12 reporta que se realizaron, se procesaron y se interpretaron siete (7) sondeos magnetotelúricos (SMT), como resultados se construyeron cinco (5) perfiles de resistividad presentados en la Figura 3. Con los cuales se caracterizan las unidades geológicas presentes en el subsuelo, así como interpretar los posibles tipos de roca y medios porosos por donde circulan los fluidos.

A continuación, en las figuras Figura 12, Figura 13, Figura 14, Figura 15, Figura 16, en donde se presentan los cinco (5) perfiles de resistividad y su interpretación.

Acta 363 del 20 de junio de 2025

Figura 9 Modelo de resistividades del perfil 1, sondeos magnetotelúricos 69-1, 68-1, 67-3 y 67-1. Interpretación.

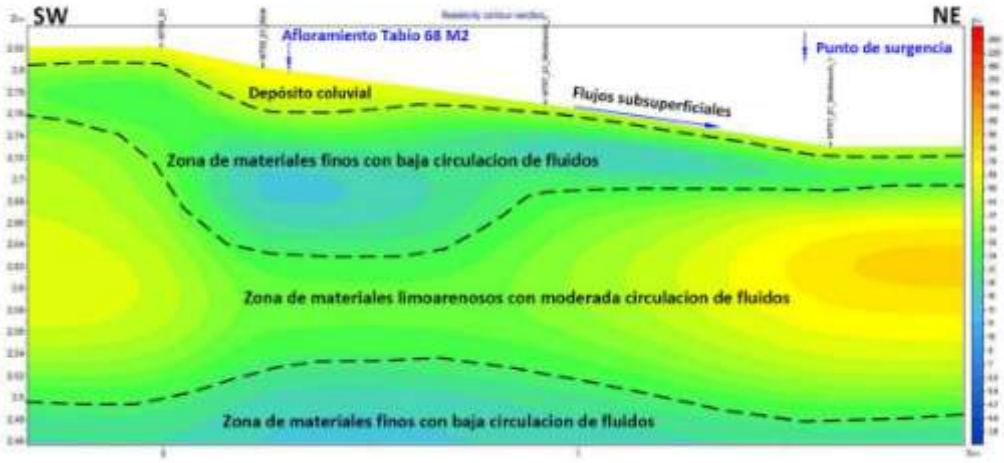

Fuente: CW&MS.SAS 2024.

Figura 13 Modelo de resistividades del perfil 3, sondeos magnetotelúricos 69-1, 67-01B y 67-1. Interpretación.

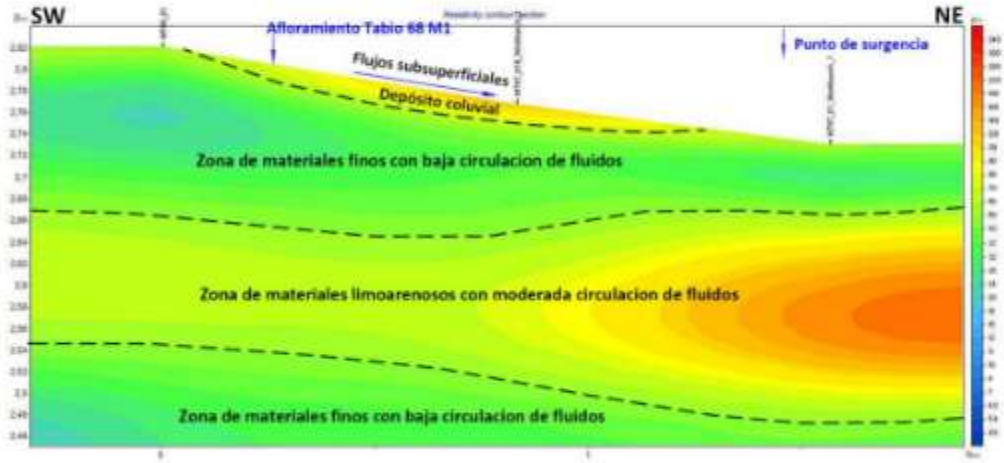

Acta 363 del 20 de junio de 2025

Perfil 1

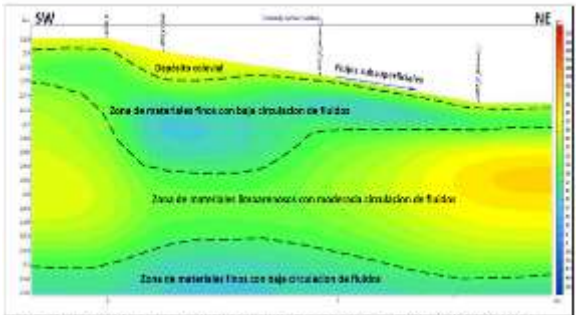

Figura 12. Modelo de resistividades construido con los sondeos 69-1, 68-1, 67-3 y 67-1

Perfil 2

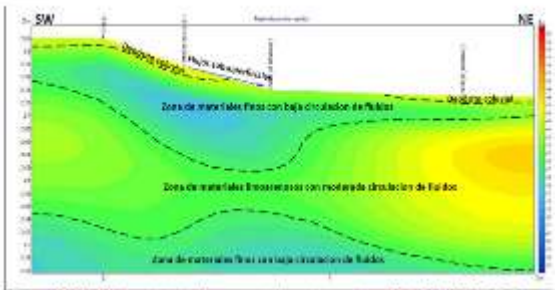

Figura 13. Modelo de resistividades construido con los sondeos 69-1, 68-2, 67-2 y 67-1

Perfil 3

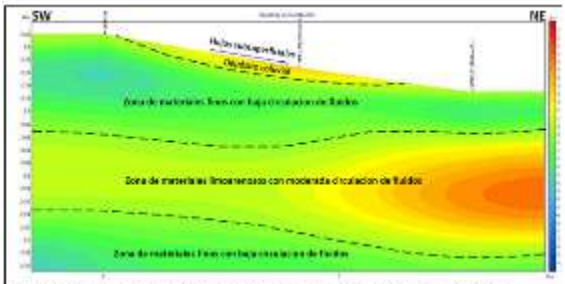

Figura 14. Modelo de resistividades construido con los sondeos 69-1, 67-01B y 67-1

Perfil 4

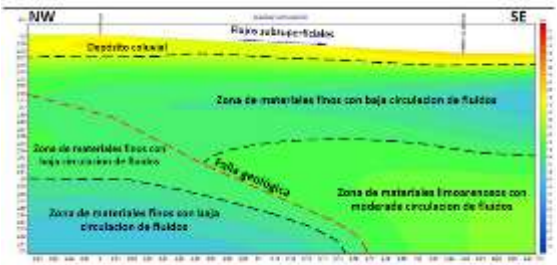

Figura 15. Modelo de resistividades construido con los sondeos 68-1 y 68-2

Perfil 5

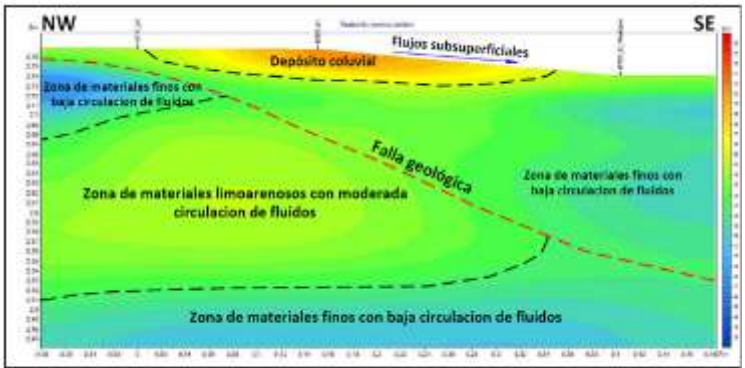

Figura 16. Modelo de resistividades construido con los sondeos 67-3, 67-1 y 67-2

Perfil	Zona	Descripción
Perfil 1	**Zona 1**	Depósito de coluvión con espesor variable a lo largo del perfil entre 6-40 metros, sus resistividades oscilan entre los 50 Ohm.m y los 70 Ohm.m, con buenas características de porosidad y permeabilidad que permiten una buena circulación de fluidos de flujos subsuperficiales.
	Zona 2:	Materiales finos lodosos o arcillosos, con resistividades oscilan entre los 11 Ohm.m hasta los 32 Ohm.m, este material no presenta buenas características para la circulación y acumulación de fluidos y sirven como sello para que los fluidos subsuperficiales que circulan por el material de coluvión no se profundicen.
	Zona 3:	Materiales limo-arenosos con espesor variable entre los 95 metros en el sector central y 250 metros en los sectores suroeste y noreste, sus resistividades oscilan entre 28 Ohm·m y los 110 Ohm·m, presenta moderadas características para la circulación de fluidos
	Zona 4:	Materiales finos, posiblemente materiales arcillosos con resistividades que oscilan entre los 13 Ohm·m y los 24 Ohm·m, baja circulación de fluidos

Acta 363 del 20 de junio de 2025

Perfil 2	**Zona 1:**	Depósito de coluvión con espesor variable a lo largo del perfil entre 9-12 metros, sus resistividades oscilan entre los 50 Ohm.m y los 70 Ohm.m, con buenas características de porosidad y permeabilidad que permiten una buena circulación de fluidos de flujos subsuperficiales.
	Zona 2:	Materiales finos lodosos o arcillosos, con resistividades oscilan entre los 5 Ohm.m hasta los 25 Ohm.m, este material no presenta buenas características para la circulación y acumulación de fluidos y sirven como sello para que los fluidos subsuperficiales que circulan por el material de coluvión no se profundicen.
	Zona 3:	Materiales limo-arenosos con espesor variable entre los 60 metros en el sector central y 200 metros en los sectores suroeste y noreste, sus resistividades oscilan entre 28 Ohm·m y los 90 Ohm·m, presenta moderadas características para la circulación de fluidos
	Zona 4:	Materiales finos, posiblemente materiales arcillosos con resistividades que oscilan entre los 13 Ohm·m y los 24 Ohm·m, baja circulación de fluidos.
Perfil 3	**Zona 1:**	Depósito de coluvión en la parte central del perfil con espesor variable desde la superficie hasta 20 metros, sus resistividades oscilan entre los 70 Ohm.m y los 120 Ohm.m, con buenas características de porosidad y permeabilidad que permiten una buena circulación de fluidos de flujos subsuperficiales.
	Zona 2:	Materiales finos arcillosa a limosa, con resistividades oscilan entre los 20 Ohm.m hasta los 50 Ohm.m, este material no presenta buenas características para la circulación y acumulación de fluidos y sirven como sello para que los fluidos subsuperficiales que circulan por el material de coluvión no se profundicen.
	Zona 3:	Materiales limo-arenosos con espesor aproximado de hasta 150 metros a lo largo del perfil, sus resistividades oscilan entre 58 Ohm·m y los 260 Ohm·m, presenta moderadas características para la circulación de fluidos
	Zona 4:	Materiales finos, posiblemente materiales arcillosos con resistividades que oscilan entre los 13 Ohm·m y los 24 Ohm·m, baja circulación de fluidos.
Perfil 4	Zona 1:	Depósito de coluvión con espesor variable a lo largo del perfil entre 16-30 metros, sus resistividades oscilan entre los 34 Ohm.m y los 70 Ohm.m, con buenas características de porosidad y permeabilidad que permiten una buena circulación de fluidos de flujos subsuperficiales.
	Zona 2:	Materiales finos lodosos o arcillosos, con resistividades oscilan entre los 8 Ohm.m hasta los 39 Ohm.m, este material no presenta buenas características para la circulación y acumulación de fluidos y sirven como sello para que los fluidos subsuperficiales que circulan por el material de coluvión no se profundicen. Esta zona se encuentra desplazada por una falla geológica de tipo inverso.
	Zona 3:	Infrayacente a la zona 2 en el sector noroeste se interpretan unos materiales finos con resistividades que oscilan entre 9 Ohm·m y los 16 Ohm·m, los cuales presentan baja permeabilidad y escasa circulación de fluidos.
	Zona 4:	Infrayacente a la zona 2 en el sector sureste se interpretan unos materiales limo-arenosos con resistividades entre 16 Ohm·m y los 25 Ohm·m, con moderada circulación de fluidos.
Perfil 5	Zona 1:	Depósito de coluvión en la parte central del perfil con espesor variable desde la superficie hasta los 30 metros, sus resistividades oscilan entre los 50 Ohm.m y los 130 Ohm.m.
	Zona 2:	Materiales finos lodosos o arcillosos, con resistividades oscilan entre los 11 Ohm.m hasta los 59 Ohm.m, este material no presenta buenas características para la circulación y acumulación de fluidos y sirven como sello para que los fluidos subsuperficiales que circulan por el material de coluvión no se profundicen. A lo largo del perfil se observa una falla geológica de tipo inverso, lo cual genera una discontinuidad lateral de las zonas resistivas.
	Zona 3:	Infrayacente a la zona 2 en el sector noroeste y el contacto fallado con la zona 2, se interpretan unos materiales limo-arenosos con moderada circulación de fluidos y resistividades que oscilan entre los 24 Ohm·m y los 79 Ohm·m, los cuales presentan moderada circulación de fluidos.
	Zona 4:	Infrayacente a la zona 3 se interpretan unos materiales finos con resistividades entre los 11 Ohm·m y los 24 Ohm·m, con muy limitada circulación de fluidos.

Una vez analizada la interpretación del modelo de resistividades en los 5 perfiles geofísicos obtenidos de los siete (7) sondeos magnetotelúricos (SMT) se evidencia

Que tanto el punto de agua 68 M2 (Perfil 1) y el cuerpo de agua Tabio 68 M1 (Perfil 4) se localizan sobre depósitos de coluvión, por donde circulan flujos subsuperficiales.

Respecto al punto de agua **Tabio 68 M1** según el modelo de resistividades y el perfil geofísico 4 refiere que estos cuerpos de agua no presentan conexión hidráulica con flujos subterráneos profundos ni con aguas de mayor tiempo de residencia. Información que se corrobora con los análisis hidroquímicos.

Acta 363 del 20 de junio de 2025

En consecuencia, se interpreta que corresponden a acumulaciones de escorrentía e infiltraciones que se generan en las zonas topográficamente más altas y se movilizan a través del material coluvial.

Por lo anterior se considera que la sociedad en el ICA 9 dio cumplimiento con complementar para punto **TABIO 68 M1,** la información hidroquímica con estudios de exploración hidrogeológica (como tomografía eléctrica), con el fin de profundizar en el conocimiento del posible origen de flujo subterráneo profundo o de aguas con mayor tiempo de residencia.

Así mismo se presentaron para los puntos **Tabio 68 M1 y Tabio 68 M2 los siguientes archivos**

De lo anterior, se establece el cumplimiento y cierre del requerimiento y producto del seguimiento se realizará el requerimiento con relación a la Torre 68.

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 13. Presentar las evidencias documentales de las gestiones de cierre realizadas a las siguientes PQRS, reportadas en el ICA 8: a. Carpeta 028. Alcance dp 454: Grupo Bernal – Liliana Bernal, vereda El Mortiño (Cogua), respuesta de fondo por parte del GEB respecto a las solicitudes recibidas mediante los radicados ENL014023-2024-E del 22 de octubre de 2024 y ENL-014 386 -2024-E del 15 de noviembre de 2024, referente a la justificación técnica y legal de la imposición de servidumbre impuesta en el predio ID Predial 10-15-0805-V. b. Carpeta 044. GEB-NORTE-GERCOOR-608: Gonzalo Orlando Zambrano Pinto apoderado judicial del Sr. Jorge Nelson Alfonso Lesmes, propietario predio El Chaparral, vereda El Carmen (San Luis de Gaceno), respuesta de fondo por parte del GEB a la solicitud recibida mediante el radicado ENL-014776-2024, referente a la solicitud de adición o reforma de la escritura de servidumbre (construcción de la torre desbordó el área o coordenada materia de negociación). Lo anterior, en cumplimiento de la medida 2 de la Ficha Soc-eca Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad del PMA	**Temporal**	**SI**

Análisis de cumplimiento

En el formato ICA 3a del ICA 9 (radicado 20256201038012 del 29 de agosto de 2025) la Sociedad indicó lo siguiente: "*Se entrega el requerimiento en el presente ICA 9. los soportes correspondientes se pueden*

Acta 363 del 20 de junio de 2025
evidenciar en la siguiente ruta: ***ICA 9\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.2.Formato ICA 3a\acta363_2025_ANLA\Requ 13***" En la carpeta 4. Anexos \4.4 Otros\4.4.2 Formato ICA 3a\Acta 363_2025_ANLA\Req 13\Literal a) del ICA 9, referente al literal a, la Sociedad presentó los siguientes soportes: Carpeta ENL-014023-2024-E: - Respuesta a comunicación recibida mediante radicado ENL-014023-2024-E del 22 de octubre de 2024, prórroga comunicada mediante oficio ENL-004115-2024-S. - Anexo Producción Documental 1. Comunicación ENL-000261-2024-S. - Anexo Producción Documental 2. Respuesta DP 10-15-0805-V 30_11_2023. - Anexo Producción Documental Respuesta DP_10-15-0805-V_RAD_SAL_ENL-50013026_00024-2024-S. - ENL-004115-2024-S Remisión de comunicación ENL-004115-2024-S (correo electrónico). - Anexo Producción Documental 4. MININTERIOR_CERTIFICACIN-397-2016. - ENL-004432-2024-S Remisión de comunicación ENL-004432-2024-S (correo electrónico). Carpeta ENL-014386-2024-E: - Comunicación de respuesta a las solicitudes de la petición recibida mediante radicado ENL-014386-2024-E del 15 de noviembre de 2024. - Comunicación de respuesta a las solicitudes de la petición recibida mediante radicado ENL-014386-2024-E del 15 de noviembre de 2024. - Anexo 1 – Derecho de petición alcaldía de Cogua. En la carpeta 4. Anexos \4.4 Otros\4.4.2 Formato ICA 3a\Acta 363_2025_ANLA\Req 13\Literal b) del ICA 9, referente al literal a, la Sociedad presentó los siguientes soportes: - 0250403_ENL-001758-2025-E – Comunicación Jorge Nelson Alfonso. - 20250505_Acta de Visita Socio Predial. - 20250707_Acta de visita socio predial. - 20250721_Ayuda de memoria cierre de compromisos. - ENL-000064-2025-S del 9 de enero de 2025_Correo electrónico. - ENL-000064-2025-S del 9 de enero de 2025_Comunicación GEB. - ENL-000064-2025-S del 9 de enero de 2025_Comunicación_Anexo - ENL-001175-2025-S del 14 de abril de 2025_Correo electrónico. - ENL-001175-2025-S del 14 de abril de 2025_Comunicación - ENL-002265-2025-S de fecha 03 de julio de 2025_Correo electrónico. - ENL-002265-2025-S de fecha 03 de julio de 2025_Oficio GEB. - ENL-015205-2024-E-Poder. Expuesto lo anterior y una vez analizada la información presentada por la Sociedad se considera el cumplimiento del presente requerimiento el cual no será objeto de seguimiento posterior.

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 14. Presentar las evidencias documentales de las visitas de seguimiento realizadas en el segundo semestre del año 2024 para los casos de reasentamiento de José Publio Contreras (ID 10-05-0326) vereda Valle Grande Arriba (Tenza), Clodoveo Sandoval (ID 10-09-0599-V) vereda San Martín (Machetá), Magda Lilian Bernal (ID 10-11- 0717- N1) casco urbano de Gachancipá, Rosalbina Sosa González (ID 10-11-0730) vereda Boitiva (Sesquilé), Andrés Norberto Roa (ID 10-02-0026) casco urbano de San Luis de Gaceno e Isaac Aldana (ID 10-08- 0463) vereda Laguna (Tibirita). Lo anterior, en cumplimiento de la medida 5 de la Ficha Soc-rvs. Reubicación de viviendas ubicadas en la franja de servidumbre del PMA.	**Temporal**	**SI**

Acta 363 del 20 de junio de 2025
Análisis de cumplimiento
En el formato ICA 3a del ICA 9 (radicado 20256201038012 del 29 de agosto de 2025) la Sociedad indicó lo siguiente: "*Se entrega el requerimiento en el presente ICA 9. los soportes correspondientes se pueden evidenciar en la siguiente ruta: ICA 9\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.2.Formato* ***ICA 3a\acta363_2025_ANLA\Requ 14***" En la carpeta 4. Anexos \4.4 Otros\4.4.2 Formato ICA 3a\Acta 363_2025_ANLA\Req 14 del ICA 9, referente al literal a, la Sociedad presentó los siguientes soportes: Carpeta 10-05-0326_JOSE PUBLIO CONTRERAS: - 20240308_CT_Acta recibido a satisfacción del contrato de obra_10-05-0326. - 20240315_AR_Acta Reunion_10-05-0326. - 20240411_FSCR_Ficha entrega vivienda desocupada_10-05-0326. - 20240524_AR_Acta Reunion_10-05-0326. - 20240718_FSCR_Visita seguimiento vivienda receptora_10-05-0326. - 20240828_FSCR_Soporre gestión servicio_10-05-0326. Carpeta 10-09-0599-V_CLODOVEO MELO: - 20240319_CT_ContratoTransaccion_10-09-0599-V. - 20240411_FSCR_Ficha entrega vivienda desocupada_10-09-0599-V. - 20240515_RGF_Seguimiento construcción vivienda__10-09-0599-V. - 20240712_FSCR_Entrega vivienda receptora_10-09-0599-V. - 20240830_FSCR_Visita acompañamiento_10-09-0599. - 20241126_FSCR_Seguimiento cierre reasentamiento_10-09-0599-V. Carpeta 10-11-0717-N1_MAGDA LILIAN BERNAL: - 20230908_FSCR_Entrega inmueble receptor_10-11-0717-N1. - 20231130_FSCR_Seguimiento cierre reasentamiento_10-11-0717-N1. - 20231223_FSCR_Seguimiento cierre reasentamiento_10-11-0717-N1. - 20240825_FSCR_Seguimiento cierre reasentamiento_10-11-0717-N1. - 20240926_FSCR_Seguimiento cierre reasentamiento_10-11-0717-N1. - 20250218_FSCR_Seguimiento cierre reasentamiento_10-11-0717-N1. Carpeta 10-11-0730_ROSALBINA SOSA: - 20240515_FSCR_Ficha entrega vivienda desocupada_10-11-0730. - 20240825_FSCR_Seguimiento cierre reasentamiento_10-11-0730. - 20240926_FSCR_Seguimiento cierre reasentamiento_10-11-0730. - 20241107_FSCR_Seguimiento cierre reasentamiento_10-11-0730. - 20241203_FSCR_Visita reconocimiento demolición_10-11-0730. - 20250218_FSCR_Seguimiento cierre reasentamiento_10-11-0730. Carpeta 10-02-0026_ANDRES NORBERTO ROA: - 20240109_RGF_Seguimiento reasentamiento_10-02-0026. - 20240418_FSCR_Seguimiento cierre reasentamiento 2_10-02-0026. - 20240523_FSCR_Seguimiento cierre reasentamiento 3_10-02-0026. - 20240627_FSCR_Seguimiento cierre reasentamiento 4_10-02-0026. - 20240814_FSCR_Cierre reasentamiento_10-02-0026. - 20240926_FSCR_Cierre reasentamiento_10-02-0026. Carpeta 10-08-0463_ISAAC ALDANA: - 20240209_CT_ContratoTransaccion_10-08-0463. - 20240418_FSCR_Seguimiento cierre reasentamiento_10-08-0463. - 20240928_FSCR_Seguimiento cierre reasentamiento_10-08-0463. - 20241011_FSCR_Visita acompañamiento_10-08-0463.

Acta 363 del 20 de junio de 2025

- 20241128_FSCR_Visita acompañamiento_10-08-0463.
- 20241203_FSCR_Visita reconocimiento a deomolición_10-08-0463.

Expuesto lo anterior y una vez analizada la información presentada por la Sociedad se considera el cumplimiento del presente requerimiento el cual no será objeto de seguimiento posterior.

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 15. Presentar los permisos (accesos privados) de los sitios de torre 22N, 7NN*, 94N, 8N, 26N, 16A y 161NN reportados en el ICA 8. Lo anterior, en cumplimiento con la medida 1 de la ficha de manejo S-ac Manejo de acceso del PMA. **REQUERIMIENTO 16**. Presentar las actas de cierre faltantes de los dos (2) sitios usados como plaza de tendido, teniendo en cuenta las actas de inicio de los ocho (8) sitios relacionados en el formato 1a del ICA 8 PT-14N, PT-71N, PT72, PT74, PT77, PT93, PT98, PT101. Lo anterior, en cumplimiento a la medida 4 de la ficha S-zut. Manejo de zonas de uso temporal y plazas de tendido del PMA.	**Temporal**	**SI**

Análisis de cumplimiento

Mediante el ICA 9, se reporta lo siguiente:

"En el siguiente link se entregan los soportes de los permisos de acceso a los sitios de torre solicitados en el requerimiento. ICA 9/4.Anexos/4.4 Otros/4.4.2 Formato ICA 3a/Acta 363_2025_ANLA/Req 15"

Al verificar los anexos, se observa la relación de acta de cierre y del acta de inicio para los siguientes sitios de torre:

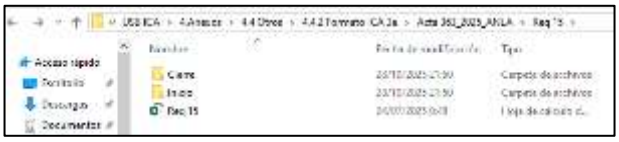

Acta 363 del 20 de junio de 2025

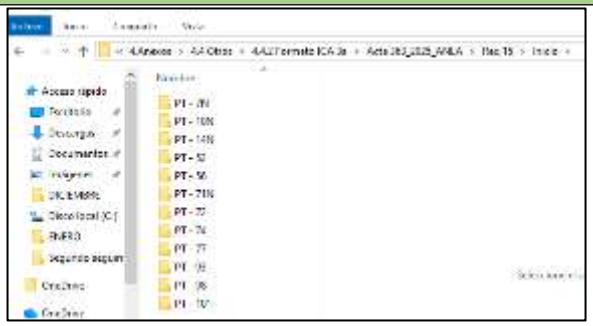

Al contrastar con la relación de los sitios de torre solicitados (22N, 7NN*, 94N, 8N, 26N, 16A y 161NN), se observa lo siguiente:

- Ausencia de actas de inicio para los ST 22N, 94N, 8N, 26N, 16A, y 161NN.
- Ausencia de actas de cierre para los ST 22N, 94N, 8N, 26N, 16A, y 161NN.

DEPARTAMENTO	Municipio	Barrio/Vereda	TORRE No.	TRAMO	OBRA CIVIL	MONTAJE	TIPO DE DIVIDIDO	PLAZA DE	AV INICIO	AV CIERRE
BOYACA	MACANAL	CENTRO	55	CHILI-5	100%	100%	3	PT-52	ICA 7	
BOYACA	MACANAL	LA MESA	45	CHILI-5	100%	100%	3	PT-75	ICA 7	ICA 8
BOYACA	MACANAL	CENTRO	45NN	CHILI-5	100%	100%	1	PT-75	ICA 7	ICA 8
BOYACA	BARANDA	ARROYO CHILI LA	45N	CHILI-5	100%	100%	1	PT-101	ICA 7	
BOYACA	BARANDA	ARROYO CHILI LA	61	CHILI-5	100%	100%	2	PT-101	ICA 7	
BOYACA	TENZA	[illegible]	61	CHILI-5	100%	100%	2	PT-101	ICA 7	ICA 8
BOYACA	TENZA	VALLE GRANDE ARRIBA	73NN	CHILI-5	100%	100%	9	PT-93	ICA 7	ICA 8
BOYACA	TENZA	QUEBRADAS	94N*	CHILI-5	100%	100%	9	PT-93	ICA 8	
CUNDINAMARCA	TIBIRITA	VECIO QUEBRADAS	65NN*	CHILI-5	100%	100%	6	PT-93	ICA 8	
CUNDINAMARCA	TIBIRITA	FUSUNTA	30NN	CHILI-5	100%	100%	6	PT-72	ICA 8	ICA 8
CUNDINAMARCA	TIBIRITA	REVOLUTA	51	CHILI-5	100%	100%	7	PT-72	ICA 8	ICA 8
CUNDINAMARCA	TIBIRITA	LAGUNA	55	CHILI-5	100%	100%	7	PT-101	ICA 8	
CUNDINAMARCA	TIBIRITA	LAGUNA	55N	CHILI-5	100%	100%	8	PT-101	ICA 8	
CUNDINAMARCA	MACHETA	RESGUARDO BAJO	30NN*	CHILI-5	100%	100%	8	PT-74	ICA 8	
CUNDINAMARCA	CHOCONTA	SAURO	145	CHILI-5	100%	100%	4	PT-101	ICA 8	
CUNDINAMARCA	CHOCONTA	TUNIA	145	CHILI-5	100%	100%	4	PT-101	ICA 8	ICA 8
CUNDINAMARCA	SUESCA	SAN ANDRES	145	CHILI-5	100%	100%	5	PT-77	ICA 8	
CUNDINAMARCA	SUESCA	GALEGUAS	145	CHILI-5	100%	100%	5	PT-93	ICA 8	

No obstante, al verificar los soportes asociados a cierre de patios de tendido se observa que las actas manejan tantos accesos como áreas de tendido para los ST8N, 16A, 22N, 29N, 94N y 161N, considerando así el cumplimiento de este requerimiento para el presente periodo objeto de seguimiento y control ambiental.

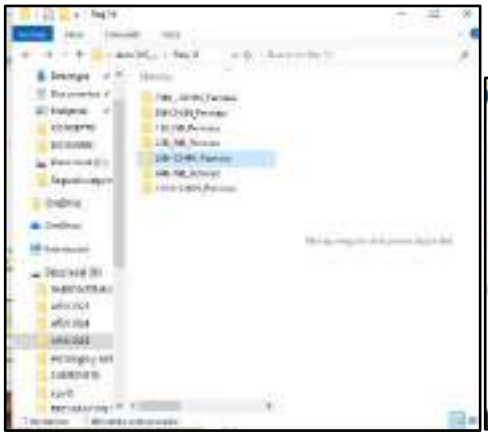

Importante es mencionar que respecto al requerimiento 16 la Sociedad reportó lo siguiente:

"Se presentan los soportes de todas las plazas de tendido reportadas tanto en ICA 7 como en el ICA 8, con el fin de dar claridad de la cantidad de áreas usadas en el proyecto para el tendido y los respectivos cierres posterior a culminar la actividad. 12 plazas de tendido usadas y 4 cerradas, las plazas de tendido que no

Acta 363 del 20 de junio de 2025

presentan cierre obedecen a las áreas que serán usadas nuevamente cuando se retomen actividades.VeranexoICA9/4.Anexos/4.4Otros/4.4.2FormatoICA 3a/Acta 363_2025_ANLA/Req 16"

Al realizar la verificación la Sociedad presenta aclaración de los patios de tendido con cierre, aplicados a los ICA 7 y 8 los cuales son ST 7NN, 8N, 16A, 22N, 29N, 94N y 161N de estos se presentaron las actas de cierre.

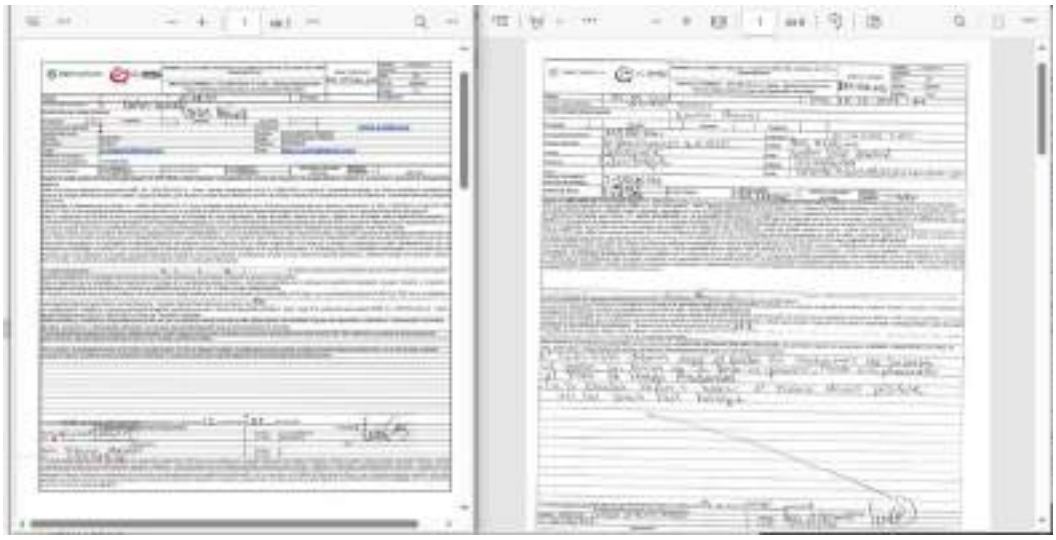

En virtud de lo anterior se considera el cumplimiento de los requerimientos 15 y 6 y la perdida de vigencia para futuros seguimientos de control ambiental.

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 18. Ajustar los sitios de torre presentados en la capa 'InfraProyectoPG', los cuales presentan inconsistencias frente a las áreas de exclusión y al área de los mismos: a. Se encuentran 54 sitios de torres que presentan sobreposición con áreas de exclusión, de acuerdo con la información geográfica reportada por la sociedad en el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 8. b. Se encuentran inconsistencias en el área y el trazado de algunos de los polígonos relacionados a los sitios de torre. Lo anterior, en cumplimiento del artículo Segundo de la Resolución 1058 del 2020, del artículo Segundo de la Resolución 1146 del 2023 y de la Resolución 077 del 2019 modificada por la Resolución 549 del 2020.	**Temporal**	**SI**

Análisis de cumplimiento

En el seguimiento documental espacial SDE 54001 del 4 de diciembre de 2025, se consideró lo siguiente:

"Frente al presente requerimiento la sociedad dio respuesta en el anexo geográfico que hace parte del ICA 9, una vez revisada la información y teniendo en cuenta la claridad realizada en el formato ICA 3a, se validaron los sitios de torre construidos que presentaban inconsistencias, encontrando que la empresa genero un polígono de menor área donde se grafica la posición de las patas de las torres, teniendo en cuenta lo mencionado se da por cumplido el requerimiento y se sugiere al Equipo de Seguimiento Ambiental – ESA,

Acta 363 del 20 de junio de 2025		
puedan ser verificadas las posiciones de las torres que presentaban inconsistencia y de acuerdo a la cartografía del ICA 9 fueron ajustadas, en especial las torres 5A Chivor-Chivor II y 106 Chivor-Norte". Debido a lo anterior, se considera el cumplimiento de este requerimiento para el presente periodo objeto de seguimiento y control ambiental.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
REQUERIMIENTO 19. Aclarar el desplazamiento de la Torre 51NN tramo Chivor-Norte presentada en la capa 'InfraProyectoPT' de la Información Geográfica del ICA 8, frente a la solicitud de cambio menor presentada mediante el radicado 2022081800-1-000 del 29 de abril del 2022 y la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016.	**Temporal**	**SI**
Análisis de cumplimiento		
En el seguimiento documental espacial SDE 54001 del 4 de diciembre de 2025, se consideró lo siguiente: *"La sociedad, presenta respuesta al mismo en el formato ICA 3a, mencionando o siguiente: 'la ANLA emitió su concepto respecto a esta aclaración con el radicado 2022114938-2-000 del 7 de junio del 2022', una vez validado el radicado en mención se encuentra coherencia con lo citado por la sociedad, por tal motivo se recomienda dar por cumplido el mismo".* Debido a lo anterior, se considera el cumplimiento de este requerimiento para el presente periodo objeto de seguimiento y control ambiental.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
REQUERIMIENTO 23. Informar de qué forma se dará continuidad a las actividades constructivas en los sitios de torre 113N-B, 114N-B, 115N-B, 116NB y 117N-B, ubicados en la vereda Valle del Abra del municipio de Madrid (Cundinamarca), y que se traslapan con las reservas naturales de la Sociedad CivilRNSC: Naser, La Esperanza y Nuestra Señora de Fátima. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Resolución 1058 de 12 de junio de 2020 y la situación de conflictividad que existe en el área.	**Temporal**	**SI**
Análisis de cumplimiento		
De acuerdo con lo evidenciado dentro de la respuesta del formato ICA 3ª la sociedad no presenta anexos relacionados como se evidencia a continuación:		

Acta 363 del 20 de junio de 2025

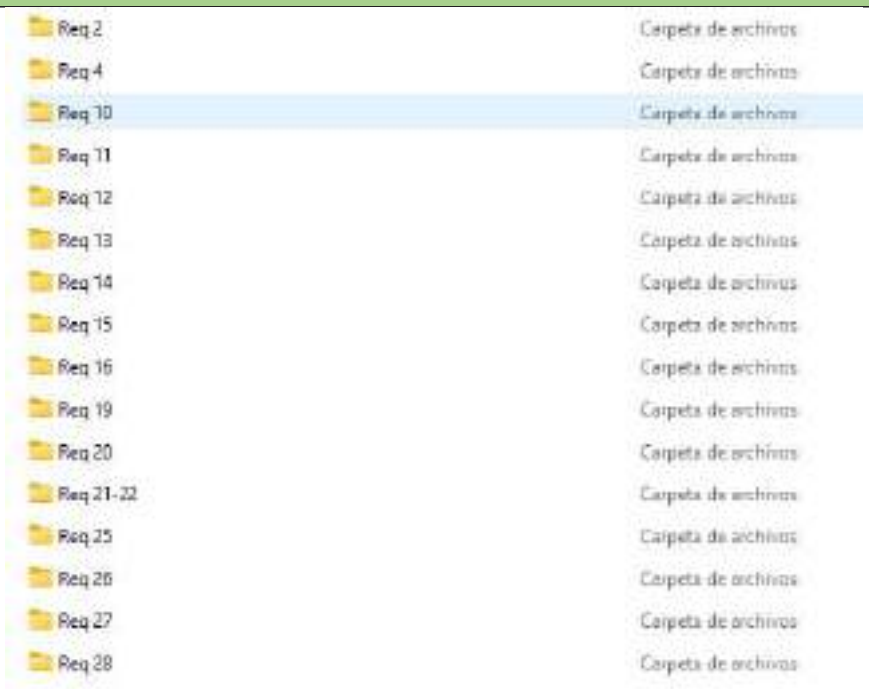

Fuente: ICA 9\4.Anexos-20251107T132656Z-1-001.zip\4.Anexos\4.4 Otros\4.4.2 Formato ICA 3a\Acta 363_2025_ANLA

No obstante, al verificar la información que se presentó en el pdf del formato ICA 3a, la sociedad relaciona la siguiente información:

"*ENLAZA informa que hasta el momento no se tiene identificado o establecido algún cambio en los sitios de torre ubicados en la vereda Valle del Abra, al respecto, se aclara que, si bien el trazado para por algunas reservas de la sociedad civil en este caso creadas de manera posterior a la radicación del EIA ninguno de estos sitios de torre se encuentra al interior del alguna RNSC"*

Teniendo en cuenta que, a la fecha, las torres 113N-B y 114N-B cuentan con el montaje de torre ejecutado al 100 %; que la torre 115N-B presenta la cimentación construida y la estructura acopiada en un 50 %; que la torre 117N-B cuenta con cimentación ejecutada; y que la torre 116N-B no se encuentra construida, y considerando además que actualmente la empresa no se encuentra ejecutando actividades constructivas para el presente período ICA, se establece que la sociedad dio respuesta a lo solicitado.

En consecuencia, se determina que la obligación se encuentra cumplida y se da por concluida.

8.2.10 Auto 7071 del 19 de agosto de 2025

Por medio de la cual se efectúan unos requerimientos y se adoptan otras determinaciones

A continuación, se presenta el estado de cumplimiento de las obligaciones que continúan vigentes:

Auto 7071 del 19 de agosto de 2025		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

Auto 7071 del 19 de agosto de 2025		
ARTÍCULO PRIMERO. Requerir a la sociedad ENLAZA – GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., identificada con el NIT 901648202-1, para que en el término de tres meses (3), contados a partir de la ejecutoria de este pronunciamiento, presente para evaluación de esta Autoridad Nacional, la ficha "Acciones de manejo Ambiental en Áreas de probabilidad de Presencia de la especie L tigrinus", con el propósito que haga parte del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del medio Biótico, con la siguiente información, en mérito de lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo: 1. Especificar el programa al que pertenecerá, el código y la etapa en la que las actividades incluidas en la ficha deberán ser realizadas.	**Temporal**	**SI**

Análisis de cumplimiento

Una vez revisada la información relacionada en el expediente se observa que la sociedad mediante el radicado 20256201436712 del 18 de noviembre de 2025 presento la ficha de manejo denominada "MANEJO DE ÁREAS CON PROBABILIDAD DE OCUPACIÓN DE LA ESPECIE *Leopardus tigrinus*" como se evidencia a continuación:

7.1.1.1 Programa manejo de fauna – Etapa de Construcción

- **Manejo de áreas con probabilidad de ocupación de la especie *Leopardus tigrinus***

PROGRAMA	MANEJO DE FAUNA		CÓDIGO
FICHA	MANEJO DE ÁREAS CON PROBABILIDAD DE OCUPACIÓN DE LA ESPECIE *Leopardus tigrinus*		F-It
ETAPA	PRECONSTRUCCIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE		
Actividades que generan el impacto		Impactos a controlar	Calificación /Jerarquía

Fuente: radicado 20256201436712 del 18 de noviembre de 2025

Dentro de la ficha se evidencia que dentro de la misma se especifica que pertenecerá al programa de manejo de fauna, contará con el código F-it y está establecida para la etapa de preconstrucción, construcción y montaje, no obstante, se aclara que el análisis del conteniendo de la misma será evaluado en el capítulo 10 de otras consideraciones.

De igual manera se establece el cumplimiento de la obligación

Obligación	**Carácter**	**Cumple**
2. Incluir los impactos a controlar, las actividades que generan este impacto y la calificación o jerarquía del mismo	**Temporal**	**SI**

Análisis de cumplimiento

Una vez revisada la información relacionada en el expediente se observa que la sociedad mediante el radicado 20256201436712 del 18 de noviembre de 2025 presento la ficha de manejo denominada "MANEJO DE ÁREAS CON PROBABILIDAD DE OCUPACIÓN DE LA ESPECIE *Leopardus tigrinus*", en donde se presentó los impactos a controlar y las actividades que generan el impacto, así como la calificación o jerarquía de estos

Auto 7071 del 19 de agosto de 2025

Actividades que generan el impacto	Impactos a controlar	Calificación /Jerarquía
Estudio de suelo Topografía, localización y replanteo Movilización de personal Movilización de maquinaria, materiales y equipos Operación de maquinaria Adecuación de zonas de uso temporal Adecuación de accesos Construcción de obras civiles Montaje de estructuras y equipos Desmantelamiento de estructuras	Ahuyentamiento de fauna	IRRELEVANTE
Movilización de personal Movilización de maquinaria, materiales y equipos Clasificación, empaque y transporte del material	Atropellamiento de fauna silvestre	MODERADO
Adecuación de zonas de uso temporal Adecuación de Accesos Rocería, Tala y Poda Descapote y Excavación en sitios de torre Transmisión de energía eléctrica Mantenimiento de servidumbre Desmonte Conductor Desvestida y Desarme de torres Demolición de las fundas que pasen el nivel del suelo Reconformación del terreno	Alteración de los hábitats de la fauna silvestre	MODERADO

Fuente: radicado 20256201436712 del 18 de noviembre de 2025

Por otra parte, se aclara que el análisis del conteniendo de la misma será evaluado en el capítulo 10 de otras consideraciones.

Así mismo se establece el cumplimiento de la presente obligación, por lo cual se da por cumplida y concluida para el presente periodo de seguimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
3. Proponer metas claras y medibles en el tiempo. 4. Por cada una de las metas deben incluirse indicadores de cumplimiento y eficacia, los cuales deben tener las variables adecuadas para saber el comportamiento en el tiempo de las acciones a realizar.	**Temporal**	**SI**
Análisis de cumplimiento		
De acuerdo con lo presentado por la sociedad se establecen las siguientes metas:		

Auto 7071 del 19 de agosto de 2025

Metas				
Descripción de la Meta	**Indicador**	**Tipo de Indicador**	**Valor de referencia**	**Medio de verificación**
Disminuir el impacto visual para la fauna silvestre en las zonas donde se presenta mayor probabilidad de ocupación (mayor a 15%	No de torres con patas pintadas/ No total de torres identificadas con probabilidad de ocupación mayor al 15%	Cumplimiento	100%	Registro fotográfico
Capacitar a los propietarios de predios y/o encargados interesados de los sitios de torre que presentan probabilidad de ocupación entre el 15% y 20% en el manejo y probabilidad de presencia del tigrillo lanudo en el área.	(N° de personas participantes / N° total de personas inscritas en el programa de capacitación) * 100	Cumplimiento	100%	Registros de asistencia Registro fotográfico
	N° de capacitaciones realizadas en el área de influencia /N° de capacitaciones programadas	Cumplimiento	100%	Registros de asistencia Registro fotográfico
Monitoreo comunitario del Tigrillo lanudo	N° de transectos de observación monitoreados con presencia de tigrillo lanudo / N° de transectos establecidos	Eficacia	100%	Formatos de registro de registro. Registro fotográfico
	N° de rastros identificados correctamente (huellas, rastros, pelos, heces, entre otros) / N° de rastros identificados	Eficacia	100%	Formatos de registro de registro. Registro fotográfico
	N° individuos de tigrillo identificados / N° reportes comunitarios realizados	Eficacia	100%	Formatos de registro de registro. Registro fotográfico
Criterio de aceptación: Excelente (90-100%), Bueno (75-89%), Regular (50-74%), Deficiente (<50%)				

Fuente: radicado 20256201436712 del 18 de noviembre de 2025

Auto 7071 del 19 de agosto de 2025		
Por otra parte, se aclara que el análisis del conteniendo de la misma será evaluado en el capítulo 10 de otras consideraciones. De igual manera, se establece el cumplimiento de las obligaciones y se da por cumplida y concluida.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
5.Con respecto a las actividades incluidas en la ficha, esta Autoridad requiere para cada una lo siguiente: a. Incluir dentro de la “Medida 1 Protección a coberturas naturales”, de las actividades de aprovechamiento que van enfocadas a minimizar el impacto a las coberturas vegetales donde fue registrado el tigrillo lanudo y los indicadores que lo evalúen. b. Incluir dentro de la “Medida 2. Diseño de la infraestructura”, los sitios de torre a los que se les va a realizar el camuflaje o pintar de color verde oscuro los pedestales de cada torre y el tipo de pintura que será utilizado para tal fin. La tabla deberá tener claramente el sitio de torre, tipo de cobertura, en que predio están, municipio y coordenada de ubicación. c. Incluir dentro de la “Medida 3. Estrategia de capacitación y monitoreo”, los siguientes complementos: i. La descripción de los soportes documentales a entregar como resultado de los espacios de capacitación: formatos, listados de asistencia copia de las presentaciones, fotografías. ii. Aclarar con qué frecuencia por fase del proyecto serán realizadas, así como con que actores por municipio que haga parte del área de influencia del proyecto. d. Incluir dentro de la “Medida 4. Monitoreo comunitario con propietarios interesados”, lo siguiente: i. Las acciones específicas dirigidas a apoyar y capacitar a los pobladores interesados en participar en los monitoreos, descripción de medidas de monitoreo que realizarían y toma de datos. ii. Frecuencia de estas capacitaciones. iii. Frecuencia de los monitoreos y muestreos realizados por la comunidad, actividad que debe tener claridad para la etapa constructiva y de operación del proyecto. Iv Metodologías y análisis de los datos obtenidos de los monitoreos los cuales deben incluir la entrega de un informe de manera semestral en la fase constructiva y de operación del proyecto e. Incluir dentro de la “Medida 5. Acuerdo “Guardian del tigrillo”: los sitios de torre y áreas específicas que entrarías en el acuerdo “Guardian del tigrillo”, estos sitios de torre deben ir acompañados de la ubicación en municipio, coordenadas y coberturas vegetales, también debe incluir según el estudio realizado los sitios de torre que están catalogados para conservación y restauración teniendo en cuenta los sitios y parches que por conectividad son importantes como sitios de paso para la especie.	**Temporal**	**SI**
Análisis de cumplimiento		
De acuerdo con lo presentado por la sociedad en el radicado 20256201436712 del 18 de noviembre de 2025, se relaciona las actividades asociadas a la ficha de manejo “MANEJO DE ÁREAS CON PROBABILIDAD DE OCUPACIÓN DE LA ESPECIE *Leopardus tigrinus”*, dando cumplimiento con lo solicitado por esta autoridad, no obstante, el respectivo análisis de cada una de las actividades será tenido en cuenta dentro del capítulo de otras consideraciones. Teniendo en cuenta lo anterior se establece el cumplimiento de la presente obligación y se considera que se debe dar por cumplida y concluida.		

Auto 7071 del 19 de agosto de 2025		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO SEGUNDO. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo y en la normativa ambiental vigente dará lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, o cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en la licencia ambiental no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición, se dará aplicación del Artículo 62 de la Ley 99 de 1993		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO TERCERO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal y/o al apoderado debidamente constituido de la sociedad ENLAZA- GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., identificada con el NIT. 901648202-1, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO CUARTO. En el evento en que el titular de la licencia o el permiso, según el caso, sea una persona natural que se acoja al proceso de insolvencia regulado por las normas vigentes, o se trate de una sociedad comercial o de una sucursal de sociedad extranjera que entre en proceso de disolución o régimen de insolvencia empresarial o liquidación regulados por las normas vigentes, informará inmediatamente de esta situación a esta Autoridad, con fundamento, entre otros, en los artículos 8, 58, 79, 80, 81, 95 numeral 8 de la Constitución Política de 1991, en la Ley 43 de 1990, en la Ley 222 de 1995, en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, y demás normas vigentes y jurisprudencia aplicable. Adicional a la obligación de informar a esta Autoridad de tal situación, el titular de la licencia o permiso aprovisionará contablemente las obligaciones contingentes que se deriven de la existencia de un procedimiento ambiental sancionatorio conforme con el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o derogue.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO QUINTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, comunicar el presente acto administrativo a la Procuraduría delegada para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios, a la Corporación Autónoma Regional de Chivor -CORPOCHIVOR y Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, a las alcaldías de los municipios de Chocontá, Cogua, Gachancipá, Machetá, Madrid, Nemocón, Sesquilé, Subachoque, Suesca, Tabio, Tenjo, Tibirita, y Zipaquirá en el departamento de Cundinamarca; y a las alcaldías de los municipios de Garagoa, Guateque, Macanal, San Luis de Gaceno, Santa María, Sutatenza y Tenza en el departamento de Boyacá para su conocimiento y fines pertinentes.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO SEXTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, comunicar el contenido del presente acto administrativo a las siguientes personas en calidad de terceros intervinientes: Guillermo Romero Ocampo, Luis Eduardo Gaitán Ovalle, Giovanni Enrique Castañeda Molano, Angela Patricia De Bedout Urrea, Sandra Liliana Ladino Correa, William Calderón Salazar, Jorge Arturo Bello Herreño, Gabriel Hernández Rojas, Sandra Patricia López Rodríguez, Constanza Botero Isaza, Néstor Raúl León González, Ana Cecilia García Pulido, Luz Stella Camacho Castro Sandra Judith Franco Barrera, Wilson Adrián Bonilla, Birna Ivonne Ávila Pinto, Juan María Rojas, Ana Beatriz Rincón Torres, Rafael Guillermo Botero Isaza, Angie Alejandra Moreno Bernal, José Argemiro Anzola Escalante, Juan Sebastián Galeano Castillo, Dora Ligia Campos Forero, Katherine Ivonne Vargas Sánchez, Antonio Becerra Forero, María Cristina Munevar Jerez, Yeferson Rendón Salinas, Marisol Peña Castro, José Mauricio Acosta Morales, German Eudoro Rocha Ramos, Jeimy Carolina Sánchez Romero, David Esteban Contreras Bocanegra, Claudia Barreto Peña, Mónica Mejía Bernal, Miryam Magnolia Méndez Bernal, Lilia Leonilde Gómez Matallana, Laura Viviana Pérez Cárdenas, Camilo Alarcón Jiménez, Dora Lucía Contreras Ariza, Iván Orlando Ángel Manrique, Juan Carlos Castañeda Baracaldo, Miguel Ángel Díaz Rodríguez, Natalia Simmonds Barrios, Daniel Alexander Ramírez Ramírez, Sandra Liliana Cruz Urrea, Gustavo Adolfo Garzón Guzmán, Álvaro Andrés Moscoso Gordillo, Wilson Stevens Cárdenas Quiroga, Ema Julia Rodríguez Romero, Carlos Yilver Sánchez Orozco, María Esperanza Forero		

Auto 7071 del 19 de agosto de 2025		
Luque, Ricardo Pérez Uribe, Yeny Paola Rojas Pérez Carlos Hernando Casallas Cortes, Angie Tatiana Díaz Forero, Luz Mery Gómez Murcia, Orlando Enrique Vargas Pérez, Luz Maryori Serrano González, Diana Mercedes Santos Omaña, María Esperanza Camacho Jurado, Maryluz Villada Lasprilla, Marta Lucía Moreno Reyes, Olga Lucía Ortiz Ramírez, Alexa Juliana Pastrana Ballesteros, Rodrigo González Rincón, Estefanía Córdoba Palacios, José Guillermo Martínez Gómez, Carlos Javier Carrillo Roa, Rosa Edith Gómez Matallana, Laura Camila Ortiz Torres, José Fernando Velandia Rozo, Carolina Barrios Vergara, Fabio Alejandro Chávez Munevar, Nicolás Andrés Chaparro Luque, Jaime Evaristo Simmonds Ortega, Diana María Espinosa Bula, Andrés Leonardo Pinzón Vargas, Yenny Maribel Bernal Ramos..		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.		

8.3 Levantamiento de veda

8.3.1 Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016 del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible

Mediante Auto 10788 del 12 de noviembre de 2020 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, avocó conocimiento de unas actuaciones administrativas remitidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, obrantes en el expediente ATV-00432 allegado por medio del oficio 2020184010-1-000 del 20 de octubre de 2020, en referencia a las autorizaciones de levantamiento parcial de veda a favor de la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., titular de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 para el proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas”.

En la siguiente tabla se relacionan las obligaciones cumplidas y concluidas y las obligaciones excluidas en seguimientos anteriores. Por lo cual, no serán objeto de seguimiento ambiental en el presente periodo:

Obligación	**Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida o por excluida la obligación**
- Artículo octavo.	Acta 516 del 23 de agosto de 2022
- Literales a, b, c y d del Numeral 1 del artículo séptimo	Auto 6393 del12 agosto de 2024

A continuación, se presenta el estado de cumplimiento de las obligaciones que continúan vigentes:

Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016
ARTÍCULO PRIMERO: Levantar de manera parcial la veda de diez (10) individuos de la especie Cyathea sp., que se afectarán con la remoción de la cobertura vegetal, la cual, se realizará en desarrollo del proyecto "Subestaciones Chivor II - y Norte 230 kV y líneas de transmisión asociadas", ubicado en jurisdicción de los municipios de San Luis de Gaceno, Santa María, Macanal, Garagoa, Tenza, Sutatenza y Guateque del departamento de Boyacá; de Tibirita, Machetá, Chocontá, Sesquilé, Suesca, Gachancipá, Nemocón, Cogua, Zipaquirá, Tabio, Subachoque, Madrid y Tenjo del departamento de Cundinamarca, de acuerdo con el inventario presentado por la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. — EEB S.A. E.S.P. —, con NIT 899.999.082-3, el cual determinó la ubicación de los individuos en las siguientes coordenadas: (…)

Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
Parágrafo.- La Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. — EEB S.A. E.S.P. —, con NIT 899.999.082-3, en caso de encontrar en desarrollo del proyecto otro(s) individuo(s) arbóreo(s) o helechos arborescentes objeto del presente levantamiento parcial de veda que no hayan sido reportados o alguna especie diferente a estas) y que se encuentre en las Resoluciones Nos. 316 de 1974 y No. 801 de 1977, o las que sustituyan o modifiquen las mismas, deberá presentar una nueva solicitud de levantamiento parcial de veda ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.		
Obligación		
ARTÍCULO SEGUNDO: Levantar de manera parcial la veda de las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas y Líquenes, que se afectarán con la remoción de la cobertura vegetal, la cual, se realizará en desarrollo del proyecto "Subestaciones Chivor II - y Norte 230 kV y líneas de transmisión asociadas", ubicado en jurisdicción de los municipios de San Luis de Gaceno, Santa María, Macanal, Garagoa, Tenza, Sutatenza y Guateque del departamento de Boyacá; de Tibirita, Machetá, Chocontá, Sesquilé, Suesca, Gachancipá, Nemocón, Cogua, Zipaquirá, Tabio, Subachoque, Madrid y Tenjo del departamento de Cundinamarca, de acuerdo con el muestreo de caracterización presentado por la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. — EEB S.A. E.S.P. —, con NIT 899.999.082-3, el cual, determinó la presencia de las siguientes especies: (…) **PARÁGRAFO.-** El levantamiento parcial de veda de las especies anteriormente señaladas, se realiza para el área de intervención del proyecto "Subestaciones Chivor II - y Norte 230 kV y líneas de transmisión asociadas", localizado en los departamentos de Cundinamarca y Boyacá, compuesto por novecientos (900) polígonos de aprovechamiento que representan aproximadamente 36.09 hectáreas, cuyas coordenadas de ubicación son las establecidas en el "Anexo_2" denominado "Vértices polígonos de aprovechamiento" (radicado No. E1-2016-024221 del 13 de septiembre de 2016), que hace parte del presente acto administrativo.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO TERCERO La Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. — EEB S.A. E.S.P. —, con NIT 899.999.082-3, deberá presentar en los informes semestrales de seguimiento y monitoreo allegados a la Dirección- de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el reporte de nuevas especies de los grupos de Orquídeas, Bromelias, Musgos, Hepáticas y Líquenes en sus diversas hábitos de crecimiento (epifito, terrestre o rupícola), que sean encontradas durante el desarrollo de las actividades de intervención de la cobertura vegetal, y que no fuera, incluidas en el muestreo. Parágrafo 1.- Este reporte se limitará a la entrega del listado de las nuevas especies pertenecientes a los grupos taxonómicos de Orquídeas, Bromelias, Musgos, Hepáticas y Líquenes, en sus diversos hábitos de crecimiento (epifito, terrestre o rupícola), que incluya identificación taxonómica, abundancias, forófitos u hospederos y las medidas de manejo que se articulen con las señaladas en el presente acto administrativo, por lo que no implicará la solicitud da un nuevo levantamiento de veda de flora silvestre para las especies mencionadas.	**Permanente**	**N/A**
Análisis de cumplimiento		
Mediante el informe de cumplimiento ambiental ICA 9, la sociedad reporta en la siguiente ruta \ICA 9_Norte\4.Anexos\4.4 Otros\4.4.2 Formato ICA 3a\Res 1991_2016_MADS\Art 3 el informe de seguimiento de vedas denominado "***INFORME DE LEVANTAMIENTO DE VEDA PARCIAL PARA EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DE ESPECIES DE FLORA SILVESTRE (BROMELIACEAE Y ORCHIDACEAE) Y RESCATE DE FLORA ARBÓREA ENDÉMICA EN VEDA O AMENAZADA*",** para el periodo comprendido		

Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016		
en el primer semestre del 2025. Dentro de este informe la sociedad indica lo siguiente: **"***Se aclara que debido a la fase suspensiva en la que se encuentra el proyecto, no se están realizando actividades de construcción, montaje ni tendido, por lo que no se efectuaron actividades de rescate ni reubicación de individuos de flora en veda*" Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, la sociedad no reporta nuevas especies pertenecientes a los siguientes grupos taxonómicos Orquídeas, Bromelias, Musgos, Hepáticas y Líquenes, en sus diversos hábitos de crecimiento (epifito, terrestre o rupícola, por lo anterior se considera la no aplicabilidad de la presente obligación para el periodo actual de seguimiento.		
2Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO CUARTO. La Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. EEB S.A. E.S.P. —, con NIT 899.999.082-3, deberá realizar las actividades propuestas en la "Ficha de manejo para el rescate, traslado y reubicación de especies vasculares epífitas, rupícolas y terrestres en veda", en relación con la medida de Rescate, traslado y reubicación de individuos de las especies de Bromelias y Orquídeas descrita, para la cual, se debe incluir los siguientes aspectos: 1. Realizar el rescate, traslado y reubicación de los individuos de las especies de Bromelias y Orquídeas, de acuerdo con su hábito de crecimiento (epifito, rupícola (y terrestre), teniendo cuenta los criterios de diversidad, estado fitosanitario, estado reproductivo y senescencia, acorde con su ciclo de vida, considerando las siguientes especificaciones: a. Rescatar el 80% de los individuos registrados de las especies escasas, clasificadas en el muestreo con abundancias de 1 a 25 individuos. b. Rescatar el 60% de los individuos registrados de las especies frecuentes, clasificadas en el muestreo con abundancias de 25 a 50 individuos. c. Rescatar el 40% de los individuos registrados de las especies comunes, clasificadas en el muestreo con abundancias de 50 a. 100 individuos. d. Rescatar el 10% de los individuos registrados de las especies muy comunes, clasificadas en el muestreo con abundancias superiores a 100 individuos. e. Los porcentajes de rescate de Bromelias y Orquídeas deberán realizarse sobre el total de individuos hallados en el área de intervención del proyecto y no sobre la abundancia estimada en el muestreo realizado. 2. Efectuar la reubicación de los individuos de Bromelias y Orquídeas rescatados en un área que cuente con características físico-bióticas similares al área de rescate. Esta área podrá ser la misma donde se realizará las acciones de rehabilitación de hábitats, siempre y cuando, esta área cuente con las características físico-bióticas para la reubicación de esto. individuos. 3. Realizar la identificación y selección del área o áreas, donde se llevará a cabo las acciones de reubicación de los individuos de Bromelias y Orquídeas rescatados, donde se deberá incluir la participación de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca — CAR- y/o Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR-. 4. Seleccionar los forófitos u hospederos para la reubicación de los individuos rescatados, teniendo en cuenta lo siguiente:	**Permanente**	**SI**

Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016		
a. Para especies de hábito epifito, escoger preferiblemente la misma especie de forófito del cual fue rescatado el individuo, así como, la misma zona del árbol de donde fue extraído el individuo a reubicar. b. No sobrecargar el forófito u hospedero, valorando previamente los individuos de orquídeas y bromelias que se encuentren establecidos con anterioridad al traslado. c. Marcar y georreferenciar los nuevos forófitos u hospederos para su posterior ubicación y seguimiento. 5. Alcanzar alrededor del 70% de sobrevivencia de los individuos de orquídeas y bromelias reubicados. En caso de presentarse porcentajes de mortalidad alta, se deberá argumentar las posibles causas por especie y establecer las respectivas medidas correctivas y de manejo. 6. Realizar la reubicación, del material vegetal rescatado, en la medida de lo posible, el mismo día del rescate, de no ser posible se deberán indicar las estrategias de manejo y acopio del material vegetal rescatado en viveros temporales u otros mecanismos que aseguren su óptimo estado evitando mortalidades altas. **Parágrafo**. - La empresa deberá reportar en los informes de seguimiento y monitoreo, los avances de los aspectos contenidos en el presente articulado.		
Análisis de cumplimiento		
Mediante el informe de cumplimiento ambiental ICA 9, la sociedad reporta en la siguiente ruta \ICA 9_Norte\4.Anexos\4.4 Otros\4.4.2 Formato ICA 3a\Res 1991_2016_MADS\Art 3 el informe de seguimiento de vedas denominado "***INFORME DE LEVANTAMIENTO DE VEDA PARCIAL PARA EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DE ESPECIES DE FLORA SILVESTRE (BROMELIACEAE Y ORCHIDACEAE) Y RESCATE DE FLORA ARBÓREA ENDÉMICA EN VEDA O AMENAZADA*****",** para el periodo comprendido en el primer semestre del 2025. Dentro de este informe la sociedad indica lo siguiente: **"***Se aclara que debido a la fase suspensiva en la que se encuentra el proyecto, no se están realizando actividades de construcción, montaje ni tendido, por lo que no se efectuaron actividades de rescate ni reubicación de individuos de flora en veda*" Lo anterior determina la no aplicabilidad para los numerales 1,2,3,4 y 6, no obstante, en cumplimiento del numeral 5 la sociedad presenta en el mismo informe relacionado la siguiente información: *"Se realizaron los monitoreos con el fin de evaluar el porcentaje de individuos que han respondido satisfactoriamente al nuevo hábitat y en función de los atributos ecológicos y de historia de vida (biología reproductiva), se evaluó si tenían nuevas estructuras vegetativas o reproductivas.* ***Predio Santa Polonia*** *para este semestre hasta la fecha se presentan los resultados de un solo monitoreo correspondiente al monitoreo # 9.*		

Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016

Fuente: ICA 9_Norte\4.Anexos\4.4 Otros\4.4.2 Formato ICA 3a\Res 1991_2016_MADS\Art 3

Para el presente semestre no se registró mortalidad para este monitoreo, sin embargo, se tiene un registro de 12 individuos fallecidos detectados en los anteriores monitoreos.

Predio piedra de Moya del monte

En cuanto a los monitoreos realizados para este semestre se ejecutaron el 9 y 10.

Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016

Fuente: ICA 9_Norte\4.Anexos\4.4 Otros\4.4.2 Formato ICA 3a\Res 1991_2016_MADS\Art 3

En el predio Piedra Moya del monte se evidencia una mortalidad de 23 individuos hasta la presente fecha

Predio El lote

Para este semestre se realizó el monitoreo correspondiente al número 7

Fuente: ICA 9_Norte\4.Anexos\4.4 Otros\4.4.2 Formato ICA 3a\Res 1991_2016_MADS\Art 3

En el predio de reubicación Lote se registró mortalidad de 7 individuos a la fecha

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente la sociedad reporta un 97,14% de supervivencia.

Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016		
Por otra parte, durante la visita realizada por el grupo ESA del 20 al 23 de octubre se logró verificar el estado físico y fitosanitario de los individuos de epifitas vasculares trasladados en los tres predios mencionados anteriormente, evidenciando las buenas condiciones en las que estos se encontraban. por lo tanto, se concluye que la Sociedad viene dando cumplimiento a esta obligación para el presente concepto de seguimiento.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO QUINTO. La Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. = EEB S.A. E.S.P. —, con NIT 899.999.082-3, deberá enfocar las actividades propuestas en la "Ficha de manejo para el rescate, traslado y reubicación de especies no vasculares epífitas, rupícolas y terrestres en veda", hacia una propuesta de rehabilitación ecológica en ocho (8) hectáreas, con el fin de crear hábitats de desarrollo de especies de los grupos taxonómicos de Musgos, Líquenes y Hepáticas en sus diversos hábitos de crecimiento y de sus potenciales forófitos, para la cual, debe incluir los siguientes aspectos: 1. Priorizar la selección de las áreas para llevar a cabo las acciones de rehabilitación de hábitats, en zonas con presencia de remanentes de bosque de galería y/o ripario, bosque denso, bosque fragmentado, nacederos y/o rondas de ríos y cauces, preferiblemente, que se encuentre dentro de alguna figura de protección dentro del área de influencia del proyecto, y con las siguientes condiciones: a. Si el área escogida para llevar a cabo las acciones de rehabilitación de hábitats es de carácter privado, se deberá establecer con el propietario los mecanismos para asegurar que las acciones perduren en el tiempo. b. La identificación y selección del área o áreas para llevar a cabo las acciones de rehabilitación de hábitats, deberá contar con la participación de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca — CAR- y la Corporación Autónoma Regional de Chivor -CORPOCHIVOR-, según sea el caso. c. El área o áreas propuestas para llevar a cabo la medida de rehabilitación de hábitats, podrá articularse con las que se otorguen por aprovechamiento forestal, licencia ambiental u otro instrumento administrativo de control y manejo ambiental. Estas áreas deberán ser complementarias, diferenciándose entre sí y bajo ninguna circunstancia podrán ser las mismas. 2. Incluir en el proceso de rehabilitación de hábitats, especies nativas arbóreas y arbustivas reportada en el muestreo como potenciales forófitos de especies de Musgos, Líquenes y hepáticas e individuos de las especies de Cyathea sp., a rescatar o a reponer. 3. Establecer los diseños florísticos para la realización del proceso de rehabilitación de hábitats, de acuerdo con las características del área seleccionada, el grado de disturbio que está presente, el objetivo a alcanzar con la realización de la medida, las especies arbóreas y arbustivas, nativas y potenciales forófitos de flora silvestre en veda nacional y los ecosistemas de referencia seleccionados.	**Permanente**	**SI**
Análisis de cumplimiento		
Mediante el formato ICA 3ª la sociedad reporta lo siguiente:		

Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016

Mediente radicado ANLA No 2021195657-1-000 del 10 de septiembre del 2021, se presento el plan de compensacion por el levantamiento de veda Nacional. Y mediante Auto 2939 del 24 de abril del 2022 y Resolución 809 del 25 de abril del 2022,se otorga la viabilidad de las especies vedadas Nacional y de las áreas y actividades propuestas para la rehabilitación.

Mediante Auto 2939 del 24 de abril del 2022 y Res.809 del 25 de abril del 2022, se dio por cumplido el literalb del numeral 1

Durante el perido ENLAZA-GEB inicio las actividades de reposición y rehabilitación en los predios aprobados por la autoridad ambiental. Los soportes se presentan en la respuesta al numeral 10 del articulo primero del auto 6393 del 2024.

Fuente: \ICA 9_Norte\3.Formatos ICA PDF\Fichas fisico_biotico

Por otra parte, durante la visita realizada por parte del grupo ESA del 20 al 23 de octubre del presente año se logra verificar la ejecución del establecimiento de los individuos arbóreos en donde se espera la colonización de los individuos de epifitas no vasculares como se evidencia a continuación

Fotografía 54. Predio Santa Polonia
Coordenadas Origen Nacional
E 4870875.130– N 2097364.415

***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 20/10/2025*

Fotografía 55. Piedra Moya del Monte
Coordenadas Origen Nacional
E 4889164.530– N 2097335.071

***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 21/10/2025*

Dichas actividades fueron ejecutadas en los tres predios en donde se lleva a cabo las actividades de monitoreos de epifitas vasculares como lo son: predio Santa Polonia, Piedra Moya del Monte y El Lote.

Considerando lo mencionado anteriormente se considera el cumplimiento de la presente obligación en el presente periodo de seguimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
4. Reponer los individuos plantados en el marco de la rehabilitación de hábitats que mueran durante los tiempos de seguimiento y monitoreo en relación 1:1, es decir que, por cada individuo muerto, se deberá plantar otro de la misma especie,	**Permanente**	**SI**

Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016		
de forma que se alcance una supervivencia al final del periodo de seguimiento y monitoreo de alrededor del ochenta por ciento (80%). 5. Contar en la medida de lo posible con un vivero donde se disponga los individuos rescatados de la zona de intervención del proyecto y el material vegetal necesario para llevar a cabo las acciones de rehabilitación. 6. Establecer parcelas de monitoreo en las áreas donde se llevarán a cabo las acciones de rehabilitación del hábitat, en el cual, se deben monitorear variables de la vegetación que permitan inferir que la medida de manejo promueve el mejoramiento de hábitats, tanto de forófitos corro de las especies de flora silvestre en veda nacional. Igualmente, se deberá priorizar la evaluación de parámetros como presencia/ausencia, cobertura, hospederos y estado fitosanitario. 7. Registrar ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca — CAR- y/o Corporación Autónoma Regional de Chivor -CORPOCHIVOR-, según sea el caso, dé las plantaciones forestales, cerca viva, barreras rompevientos y sombríos de finalidad protectora o protectora — productora que se realicen en el proceso de rehabilitación de hábitat, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.12.2, sección 12 del Decreto 1076 de 2015. Parágrafo. - La empresa deberá reportar en los informes de seguimiento y monitoreo, los avances de los aspectos contenidos en el presente articulado.		

Análisis de cumplimiento

De acuerdo con lo informado por la sociedad en el formato ICA 3a se menciona la ejecución de las actividades del establecimiento de los individuos arbóreos en donde se espera el crecimiento de las epifitas o vasculares, información que se corrobora en la visita en campo llevada a cabo del 20 al 23 de octubre del 2025 por el equipo de seguimiento.

Dentro de esta visita se verifica la siembra de estos individuos, así como el establecimiento de las parcelas de monitoreo en cada uno de los predios como se evidencia a continuación:

Fotografía 56. Predio El Lote
Coordenadas Origen Nacional
E 4974731.918– N 2102408.601

***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 22/10/2025*

Fotografía 57. Piedra Moya del Monte
Coordenadas Origen Nacional
E 4889164.530– N 2097335.071

***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 21/10/2025*

No obstante, teniendo en cuenta que estas actividades fueron ejecutadas durante el segundo semestre del 2025, se espera que se haga entrega oficial del informe de establecimiento en el periodo del ICA 10 correspondiente del 1 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Considerando lo anterior se verifica que la sociedad viene dando cumplimiento con lo establecido en la presente obligación para el actual periodo de seguimiento.

Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO SEXTO: La Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. — EEB S.A. E.S.P. —, con NIT 899.999.082-3, deberá realizar las actividades propuestas en la "Ficha de manejo y seguimiento para las especies arbóreas en veda", en la cual debe incluir los siguientes aspectos: 1. Realizar el rescate/traslado y reubicación de los individuos de las especies Cyathea sp., que se encuentren en el área de intervención del proyecto y presenten un diámetro a la altura del Pecho (DAP) menor a 10 centímetros y alturas totales dé hasta un (1) metro. 2. Efectuar la reposición en relación 1:3 de los 10 individuos de la especie Cyathea sp, para un total de 30 individuos, los cuales fueron reportados como resultado del censo al 100% y de las parcelas de caracterización florística del área de intervención del proyecto. 3. Los individuos Cyathea sp., que serán objeto de reposición y de rescate, traslado y reubicación, podrá ser incluidos en las áreas de rehabilitación de hábitats y/o podrán ubicarse en otras áreas siempre y cuando cuenten con las condiciones apropiadas para su establecimiento. **Parágrafo**. - La empresa deberá reportar en los informes de seguimiento y monitoreo, los avances de los aspectos contenidos en el presente articulado: (…)	**Permanente**	**N/A**
Análisis de cumplimiento		
Considerando lo informado por la sociedad mediante el formato ICA 3ª, en donde se relaciona la siguiente información: Referente a la reposición en relación 1:3 de los 10 individuos de la especie Cyathea sp, para un total de 30 individuos, los cuales fueron reportados como resultado del censo al 100% y de las parcelas de caracterización florística del área de intervención del proyecto, se aclara que, a la fecha, el proyecto no ha realizado aprovechamiento de individuos de Cyathea por lo cual no se ha activado la obligación de reposición para esta especie. Fuente: \ICA 9_Norte\3.Formatos ICA PDF\Fichas fisico_biotico y considerando lo evidenciado en campo durante la visita realizada del 20 al 23 de octubre de 2025, se establece la no aplicabilidad de la presente obligación para el presente periodo de seguimiento.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO SEPTIMO: 2. Una propuesta para el desarrollo de las acciones de rehabilitación de hábitats, que incluya los siguientes aspectos: a. Identificación y justificación técnica de las potenciales áreas para el desarrollo del proceso de rehabilitación de hábitats en un área mínima de ocho (8) hectáreas, aspecto en el cual, deberá incluir la participación de la Corporación Autónoma Regional respectiva y los soportes de acciones realizadas para tal fin.	**Temporal**	**SI**

Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016		
Análisis de cumplimiento		
La presente obligación se analiza en el requerimiento 25 del acta 363 del 20 de junio de 2025. Ahora bien, la obligación de la presente resolución continua vigente hasta la culminación de las acciones de rehabilitación.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
b. Selección y caracterización del ecosistema de referencia del proceso de rehabilitación de hábitats y caracterización físico-biótica de las potenciales áreas para el desarrollo del proceso de rehabilitación de hábitats.	**Temporal**	**N/A**
Análisis de cumplimiento		
Estos requerimientos fueron evaluados en el CT No. 01646 del 31 marzo 2022, en donde se evalúa el radicado 2021195657-1-000 del 10 de septiembre de 2021, con la propuesta de los sitios para rehabilitación ecológica en ocho (8) hectáreas por la afectación de especies no vasculares en veda. Dicho CT fue acogido mediante el Auto 2939 de abril de 2022, por el cual se aprueban unas áreas: "*ARTÍCULO SEGUNDO. Aceptar al GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. en cumplimiento del numeral 1 del artículo quinto de la Resolución 1991 del 2 de diciembre del 2016, y de conformidad a la parte motiva de este acto administrativo el traslado y reubicación especies epífitas no vasculares epífitas, rupícolas y terrestres en veda, a los siguientes inmuebles:* *a. Predio Santa Polonia donde se establecerán 2,01 ha, ubicado en el municipio de Tenjo en el Orobioma Alto de los Andes dentro de Distrito de Manejo Integrado Cerro de Juaica* *b. Predio Piedra Moya del Monte donde se establecerán 3,01 ha, ubicado en el municipio de Machetá, Cundinamarca en el Orobioma Medio de los Andes, que hace parte del Páramo de Chingaza* *c. Predio Lote donde se establecerán 3,14 ha, ubicado en el municipio de Santa María, Boyacá, que se encuentra en su totalidad dentro de Distrito Regional de Manejo Integrado Cuchillas Negras y Guanaque* Así las cosas, estos requerimientos se dan por cumplidos para las áreas citadas anteriormente correspondientes al Predio Santa Polonia – Tenjo (2,01 ha), Predio Piedra Moya del Monte – Macheta (3,01 ha) y Predio Lote – Santa María (3,14 Ha), no obstante, y a pesar de ser temporales, siguen vigentes y se darán por concluidos una vez el proceso de implementación de la medida de manejo de rehabilitación ecológica finalice.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO SEPTIMO: 2. Una propuesta para el desarrollo de las acciones de rehabilitación de hábitats, que incluya los siguientes aspectos: (…) c. Presentar el diseño y distancia de siembra a establecer acorde con la cobertura vegetal existente y el estadio de evolución al cual se pretende llegar con la medida de rehabilitación.	**Temporal**	**SI**
Análisis de cumplimiento		
Considerando lo establecido en el concepto técnico 004423 del viernes, 20 de junio de 2025, en el capítulo otras consideraciones se aprueba lo mencionado en el radicado 20246201393492 del 29 de noviembre de 2024,por la sociedad para el cambio florístico en el predio Santa Polonia en el municipio de Tenjo, así mismo considerando que la sociedad ejecuto estas actividades de establecimiento en el segundo semestre del 2025 se establece el cumplimiento de esta obligación para el presente periodo de seguimiento, no obstante se		

Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016		
continuara realizando el seguimiento hasta tanto no se verifique la información presentada en el informe de cumplimiento ICA 10.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO SEPTIMO: 2. Una propuesta para el desarrollo de las acciones de rehabilitación de hábitats, que incluya los siguientes aspectos: (…) d. Listar las potenciales especies arbóreas y arbustivas nativas a plantar en el proceso de rehabilitación y su procedencia, indicando el nombre científico, nombre común y señalando si es potencial forófito de especies epífitas en veda. e. Presentar una propuesta de mantenimiento, monitoreo y seguimiento al desarrollo de la medida de rehabilitación de hábitats, que incluya una periodicidad de los Seguimientos y la descripción de estrategias y mecanismos que propicien condiciones de efectividad de la plantación y que permitan asegurar la permanencia de la medida de manejo. f. Presentar indicadores orientados al monitoreo del desarrollo dasométrico y de estado fitosanitario de las especies plantadas. g. Presentar indicadores orientados al monitoreo de la colonización y establecimiento de los grupos taxonómicos objeto de levantamiento veda de flora, sobre los árboles existentes y plantados en el área donde se desarrollará el proceso de rehabilitación de hábitats. h. Incluir el cronograma de actividades de las medidas de manejo a realizar en concordancia con el cronograma de ejecución de obra del proyecto, donde se especifique la fecha de inicio de las obras del proyecto y la fecha de inicio del proceso de rehabilitación de hábitats.	**Temporal**	**N/A**
Análisis de cumplimiento		
Estos requerimientos fueron evaluados en el CT No. 01646 del 31 marzo 2022, en donde se evalúa el radicado 2021195657-1-000 del 10 de septiembre de 2021, con la propuesta de los sitios para rehabilitación ecológica en ocho (8) hectáreas por la afectación de especies no vasculares en veda. Dicho CT fue acogido mediante el Auto 2939 de abril de 2022, por el cual se aprueban unas áreas: “*ARTÍCULO SEGUNDO. Aceptar al GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. en cumplimiento del numeral 1 del artículo quinto de la Resolución 1991 del 2 de diciembre del 2016, y de conformidad a la parte motiva de este acto administrativo el traslado y reubicación especies epífitas no vasculares epífitas, rupícolas y terrestres en veda, a los siguientes inmuebles:* *a. Predio Santa Polonia donde se establecerán 2,01 ha, ubicado en el municipio de Tenjo en el Orobioma Alto de los Andes dentro de Distrito de Manejo Integrado Cerro de Juaica* *b. Predio Piedra Moya del Monte donde se establecerán 3,01 ha, ubicado en el municipio de Machetá, Cundinamarca en el Orobioma Medio de los Andes, que hace parte del Páramo de Chingaza* *c. Predio Lote donde se establecerán 3,14 ha, ubicado en el municipio de Santa María, Boyacá, que se encuentra en su totalidad dentro de Distrito Regional de Manejo Integrado Cuchillas Negras y Guanaque* Así las cosas, estos requerimientos se dan por cumplidos para las áreas citadas anteriormente correspondientes al Predio Santa Polonia – Tenjo (2,01 ha), Predio Piedra Moya del Monte – Macheta (3,01 ha) y Predio Lote – Santa María (3,14 Ha), no obstante, y a pesar de ser temporales, siguen vigentes y se darán por concluidos una vez el proceso de implementación de la medida de manejo de rehabilitación ecológica finalice.		

Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
3. Una propuesta para el desarrollo de las acciones de reposición de individuos de la especie de Cyathea sp., que se verán afectados por la realización del proyecto, que incluya los siguientes aspectos: a. Identificación y criterios de selección del área o áreas donde se realizará la reposición de individuos de la especie de Cyathea sp., señalando el tamaño en hectáreas, coberturas vegetales, zona de vida y localización cartográfica con coordenadas. b. Presentar una propuesta para el manejo, mantenimiento, seguimiento monitoreo de 11 medida, tendiente a obtener una sobrevivencia de alrededor del 80% de los individuos plantados por reposición, donde el tiempo mínimo de ejecución y seguimiento deberá ser de un (1) año de establecimiento y tres (3) años de monitoreo y seguimiento. c. Incluir el cronograma de actividades de las medidas de manejo a realizar en concordancia con el cronograma de ejecución de obra del proyecto, donde se especifique la fecha de inicio de las obras del proyecto y la fecha de inicio de las actividades de reposición de individuos de la especie de Cyathea sp.	**Temporal**	**N/A**
Análisis de cumplimiento		
Estos requerimientos fueron evaluados en el CT No. 01646 del 31 marzo 2022, en donde se evalúa el radicado 2021195657-1-000 del 10 de septiembre de 2021, con la propuesta de los sitios para rehabilitación ecológica en ocho (8) hectáreas por la afectación de especies no vasculares en veda. Dicho CT fue acogido mediante el Auto 2939 de abril de 2022, por el cual se aprueban unas áreas: "*ARTÍCULO SEGUNDO. Aceptar al GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. en cumplimiento del numeral 1 del artículo quinto de la Resolución 1991 del 2 de diciembre del 2016, y de conformidad a la parte motiva de este acto administrativo el traslado y reubicación especies epífitas no vasculares epífitas, rupícolas y terrestres en veda, a los siguientes inmuebles:* *a. Predio Santa Polonia donde se establecerán 2,01 ha, ubicado en el municipio de Tenjo en el Orobioma Alto de los Andes dentro de Distrito de Manejo Integrado Cerro de Juaica* *b. Predio Piedra Moya del Monte donde se establecerán 3,01 ha, ubicado en el municipio de Machetá, Cundinamarca en el Orobioma Medio de los Andes, que hace parte del Páramo de Chingaza* *c. Predio Lote donde se establecerán 3,14 ha, ubicado en el municipio de Santa María, Boyacá, que se encuentra en su totalidad dentro de Distrito Regional de Manejo Integrado Cuchillas Negras y Guanaque* Así las cosas, estos requerimientos se dan por cumplidos para las áreas citadas anteriormente correspondientes al Predio Santa Polonia – Tenjo (2,01 ha), Predio Piedra Moya del Monte – Macheta (3,01 ha) y Predio Lote – Santa María (3,14 Ha), no obstante, y a pesar de ser temporales, siguen vigentes y se darán por concluidos una vez el proceso de implementación de la medida de manejo de rehabilitación ecológica finalice. Por otra parte, el relevante hay que mencionar que dichas actividades a la fecha no han sido ejecutadas teniendo en cuenta que no se han realizado aprovechamiento de estas especies.		
Obligación		
ARTÍCULO NOVENO: La Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. — EEB S.A. E.S.P. —, con NIT 899.999.082-3, deberá presentar ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio, informes semestrales de seguimiento y monitoreo durante dos (2) años, para la medida de rescate, traslado y reubicación de individuos de bromelias y orquídeas y durante cuatro (4) años, para las medidas de rehabilitación ecológica y de reposición de individuos de la especie de Cyathea sp., términos que serán contados a partir del inicio de las medidas de manejo relacionadas con el levantamiento parcial de veda		

Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016

de flora silvestre para el proyecto. Los informes deberán consolidar la información relevante de los anteriores e incluir los siguientes aspectos:

Análisis de cumplimiento

A la fecha, ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P., ha presentado los siguientes informes de seguimiento y monitoreo para la medida de rescate, traslado y reubicación de individuos de bromelias y orquídeas:

Informe	No. de radicado y fecha	Periodo del informe
No. 1	ICA 4 – Radicados 2023038980-1-000 del 28 de febrero de 2023 y 2023069665-1-000 del 3 de abril de 2023.	Septiembre a diciembre 2021
No. 2		Enero a junio de 2022
No. 3		Julio a diciembre 2022
No. 4	ICA 5 - Radicado 20236200544322 del 30 de agosto de 2023 (archivo dañado) Radicado 20246201358952 del 22 de noviembre de 2024 - Rta Req 3 meses Auto No. 6393 del 2024	Enero a junio 2023
No. 5	ICA 6 – Radicados 20246200222092 y 20246200222102 del 29 de febrero de 2024	Julio a diciembre 2023
No. 6	ICA 7 - Radicado 20246200976832 del 28 de agosto de 2024	Enero a junio 2024
No. 7	ICA 8 - Radicado 20256200224542 del 28 de febrero de 2025	Julio a diciembre 2024
No. 8	ICA 9- Radicado 20256201038012 del 29 de agosto de 2025	Enero a junio de 2025

De acuerdo con lo anterior, ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P., ha remitido a la fecha ocho (8) informes de seguimiento, monitoreo y mantenimiento de las especies vasculares (bromelias y orquídeas) objeto de traslado y reubicación, del área de intervención puntual del proyecto "Subestaciones Chivor II – y Norte 230 kV y líneas de transmisión asociadas", cumpliendo así con la temporalidad de entrega semestral, lo anterior, contemplando la fecha establecida por la sociedad para el inicio de actividades, correspondiente al 11 de septiembre de 2021 (inicio del rescate de flora vascular en veda).

Teniendo en cuenta lo anterior a la fecha la sociedad viene dando cumplimiento con lo establecido en la obligación, por lo cual se establece el cumplimiento de la presente obligación en el presente periodo de seguimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
1. Avances a la fecha las acciones de rescate y reubicación de los individuos de bromelias y orquídeas, que incluya: a. Presentar los soportes de las acciones realizadas, para coordinar la participación de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca — CAR- y/o Corporación Autónoma Regional de Chivor -CORPOCHIVOR-, según sea el caso, en el proceso de identificación y selección final del área para la ejecución de la reubicación de los individuos de Bromelias y Orquídeas.	**Permanente**	**N/A**

Análisis de cumplimiento

Teniendo en cuenta lo evidenciado en el formato ICA 3ª se evidencia que la sociedad reporta el inicio de las actividades de selección de material y actividades preliminares para la ejecución de las actividades de rehabilitación de 8 ha, en los predios aprobados previamente, estas actividades fueron implementadas a

Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016		
finales del primer semestre del 2025 y el establecimiento definitivo fue implementado en el segundo periodo del 2025 correspondiente al ICA 10, razón por la cual se espera que la información asociada al registro de esta plantación ante la corporación sea informada en ese periodo se establece la no aplicabilidad para el presente periodo de seguimiento.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
b. Cartografía a escala de salida gráfica entre 1:5.000 a :25.000 de la localización y delimitación del área donde se realizarán las acciones de reubicación de los individuos rescatados, acompañado del correspondiente archivo digital Shape.	**Permanente**	**SI**
Análisis de cumplimiento		
De acuerdo con lo evidenciado en la GBD presentado en el informe de cumplimiento ambiental ICA 9 se evidencia que la sociedad presenta la cartográfica de la localización y delimitación del área donde se realizaron las acciones de reubicación de los individuos de orquídeas y bromelias, como se evidencia a continuación: 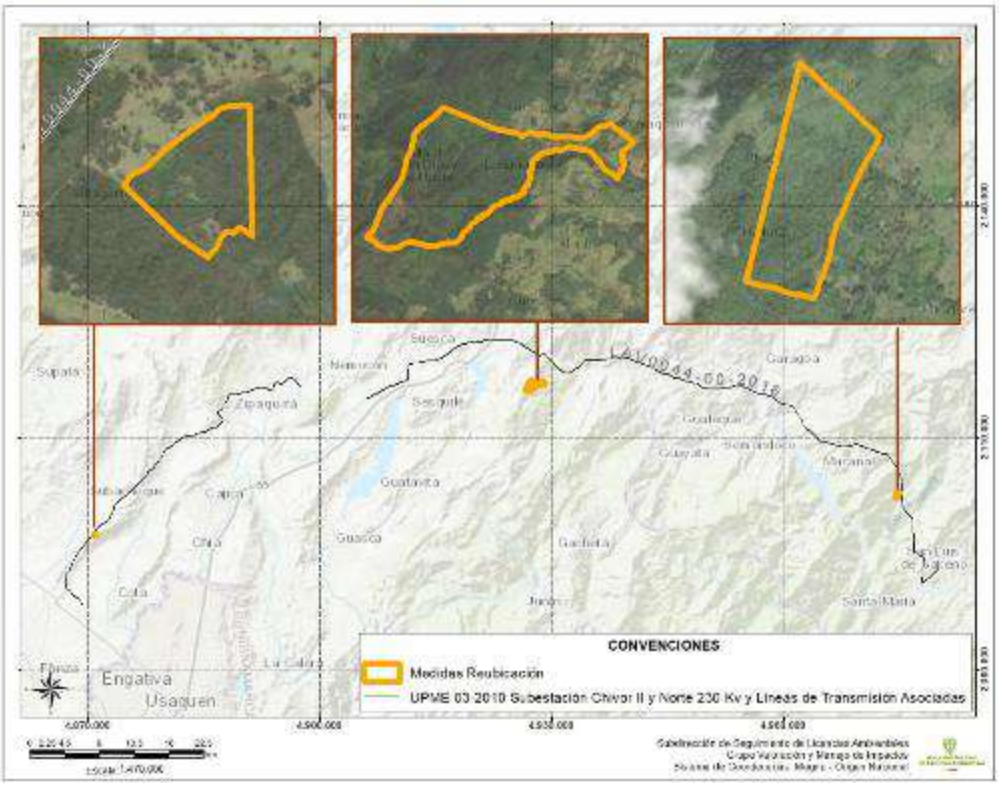 Fuente: GDB ICA-9 Teniendo en cuenta lo anterior se establece que la sociedad dio cumplimiento con lo requerido para el presente periodo de seguimiento.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
c. Las especies de Bromelias y Orquídeas rescatadas y reubicadas, indicando familia, nombre científico y nombre común del forófito de rescate, número de individuos reubicados por especie y fecha de rescate indicando día, mes y año.	**Temporal**	**N/A**

Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016		
d. Forófitos de reubicación indicando familia, nombre científico y común, indicando la cantidad de individuos por especies de bromelias y orquídeas reubicados por forófito. e. Hospederos de reubicación (roca o suelo), mencionando el número de individuos de especies de bromelias y orquídeas rescatados y reubicados por hospedero. f. Coordenadas en el sistema de referencia Magna Sirgas origen Bogotá de los forófitos u hospederos de reubicación.		
Análisis de cumplimiento		
Mediante el informe de cumplimiento ambiental ICA 9, la sociedad reporta en la siguiente ruta \ICA 9_Norte\4.Anexos\4.4 Otros\4.4.2 Formato ICA 3a\Res 1991_2016_MADS\Art 3 el informe de seguimiento de vedas denominado "***INFORME DE LEVANTAMIENTO DE VEDA PARCIAL PARA EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DE ESPECIES DE FLORA SILVESTRE (BROMELIACEAE Y ORCHIDACEAE) Y RESCATE DE FLORA ARBÓREA ENDÉMICA EN VEDA O AMENAZADA*"**,** para el periodo comprendido en el primer semestre del 2025. Dentro de este informe la sociedad indica lo siguiente: "*A continuación, se presentan los resultados obtenidos de la implementación de las medidas de manejo para las especies pertenecientes a las familias de bromelias y orquídeas en los sitios de intervención, cabe resaltar que durante el periodo correspondiente al presente informe de cumplimiento ambiental (ICA IX) no se ejecutaron actividades constructivas en el proyecto debido a que la fase 5 está en suspensión, comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025. Durante este periodo de reporte, se realizó seguimiento y mantenimiento en las tres áreas de reubicación; Piedra Moya Del Monte-Machetá, Santa Polonia-Tenjo y "Lote "– Santa María"* La información detallada anteriormente se logra corroborar en la salida en campo realizada del 20 al 23 de octubre del 2025, en donde se verifico que durante el periodo del ICA 9 es decir lo correspondiente de enero a junio de 2025, no se realizaron actividades de rescate y traslado, teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado se establece la no aplicabilidad de la presente obligación en el actual periodo de seguimiento.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
g. Presentar los resultados y análisis del seguimiento y monitoreo, relacionando las correspondientes acciones de mantenimiento y en especial lo concerniente a los índices de sobrevivencia y mortalidad, abundancia y estado fitosanitario. h. En caso de presentarse altos porcentajes de mortalidad, se deberá argumentar las posibles causas y describir y realizar las medidas de corrección respectivas.	**Temporal**	**SI**
Análisis de cumplimiento		
Mediante el informe de cumplimiento ambiental ICA 9, la sociedad reporta en la siguiente ruta \ICA 9_Norte\4.Anexos\4.4 Otros\4.4.2 Formato ICA 3a\Res 1991_2016_MADS\Art 3 el informe de seguimiento de vedas denominado "***INFORME DE LEVANTAMIENTO DE VEDA PARCIAL PARA EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DE ESPECIES DE FLORA SILVESTRE (BROMELIACEAE Y ORCHIDACEAE) Y RESCATE DE FLORA ARBÓREA ENDÉMICA EN VEDA O AMENAZADA*"**,** para el periodo comprendido en el primer semestre del 2025. Dentro de este informe la sociedad indica lo siguiente: **PREDIO SANTA POLONIA** "*En el predio Santa Polonia fueron reubicados 808 individuos distribuidos en 324 individuos de hábito epifito, distribuidos en 18 forófitos de reubicación, 12 lotes de siembra para 476 individuos terrestres y rupícolas, para*		

Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016

este semestre hasta la fecha se presentan los resultados de un solo monitoreo correspondiente al monitoreo # 9

Estado fitosanitario

*En el monitoreo realizado dentro del predio de reubicación Santa Polonia, se pudo evidenciar que el estado predominante es el **Bueno**, ya que la mayoría de los individuos presentaron buena turgencia en las hojas y además las raíces y demás órganos están en óptimas condiciones sin presencia de plagas u hongos, lo cual demuestra que los individuos se han adaptado satisfactoriamente al hábitat*

Estado fenológico

*De los 800 individuos de especies vasculares (Bromelias y Orquídeas) para el monitoreo 9, se pudo observar que el estado **vegetativo** se presentaron 749 individuos, que corresponde al 95%, lo cual indica que el porcentaje de la población en fase reproductiva es del 5%*

Reclutamiento

En seguimientos y monitoreos realizados durante el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio del 2025, se evidencio la formación de nuevos individuos de forma clonal, es decir, a base de reproducción asexual; lo cual se denominan brotes vegetativos o nuevos reclutamientos en cada uno de los individuos, en este semestre se evidencio la formación de 541 brotes

Supervivencia

En tanto la supervivencia y mortalidad se puede decir que, durante monitoreo realizados entre el 1 de enero al 30 de junio del 2025 en el predio de reubicación Santa Polonia no se registró mortalidad para este monitoreo, sin embargo, se tiene un registro de 12 individuos fallecidos detectados en los anteriores monitoreos

PREDIO PIEDRA MOYA DE MONTE

"*Dentro del predio Piedra Moya fueron reubicados 949 individuos, de los cuales 858 son de hábito epifito, distribuidos en 36 forófitos de reubicación y 4 lotes de siembra para 41 individuos terrestres y rupícolas; junto con 14 individuos arbóreos pertenecientes a la especie Quercus humboldtii, en cuanto a los monitoreos realizados para este semestre se ejecutaron el 9 y 10.*

Estado fitosanitario

*En los dos monitoreos realizados dentro del predio de reubicación Piedra Moya del Monte, se pudo evidenciar que el estado predominante es el **Bueno**, ya que la mayoría de los individuos presentaron buena turgencia en las hojas y además las raíces y demás órganos están en óptimas condiciones sin presencia de plagas u hongos, lo cual demuestra que los individuos se han adaptado satisfactoriamente al hábitat posterior a la reubicación*

*En el noveno monitoreo se registraron 20 individuos en categoría **Regular** mientras que en el décimo monitoreo se registraron 24 individuos en estado **Regular***

Estado fenológico

*De los 912 individuos de especies vasculares (Bromelias y Orquídeas), para el monitoreo 9 se pudo observar que el estadio **Vegetativo** fue el dominante, ya que equivale a un 88%. Y para el monitoreo 10, el estadio **Vegetativo** fue el dominante, con un porcentaje de 80%.*

Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016

siendo 108 y 177 individuos en el noveno y décimo monitoreo respectivamente; de los cuales se evidencia como en el estado de floración la fase predominante para el monitoreo noveno, seguida por la fructificación y finalmente prefloración; así mismo en el décimo monitoreo se observa como el estadio predominante fue prefloración, seguido por fructificación, floración y finalmente se presenta dos individuo en estado de senescencia, esto es un buen indicador de adaptación, ya que los individuos encuentran las condiciones de luz, humedad y temperatura adecuadas para la continuidad del ciclo de vida.

Supervivencia

Durante el noveno y décimo monitoreo realizado en el predio Piedra Moya del Monte, en lo que va transcurrido el seguimiento de los monitoreos anteriormente realizados se ha presentado 23 muertes de los 935 individuos a la fecha, debido a que la mayoría ya cumplieron su ciclo vital. A continuación, se muestra la evidencia fotográfica de algunos de los individuos fallecidos

Reclutamiento

En los dos seguimientos y monitoreos realizados durante el periodo comprendido 1 de enero al 30 de junio del 2025, se evidencio la formación de nuevos individuos de forma clonal, es decir, a base de reproducción asexual; lo cual se denominan brotes vegetativos o nuevos reclutamientos en cada uno de los individuos, en el décimo monitoreo fue el periodo en el cual se evidencio mayor producción de reclutamientos o individuos clonales con la formación de 556 brotes.

PREDIO EL LOTE

Estado fitosanitario

Para el seguimiento y monitoreo que se realizó en este semestre que comprende desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2025. En el área de reubicación Lote, Santa María, se pudo evidenciar que el estado predominante es el ***Bueno Error! Reference source not found.****, ya que la mayoría de los individuos presentaron buena turgencia en las hojas y además las raíces y demás órganos están en óptimas condiciones sin presencia de plagas u hongos, lo cual demuestra que los individuos se han adaptado satisfactoriamente al hábitat posterior a la reubicación*

Estado Fenológico

De los 516 individuos de especies vasculares (Bromelias y Orquídeas) se pudo observar en el monitoreo el estadio ***Vegetativo*** *fue el dominante, ya que equivale a un 89%*

Reclutamiento

En el seguimiento y monitoreo realizado durante el periodo comprendido 1 de enero al 30 de junio del 2025, se evidencio la formación de nuevos individuos de forma clonal ***Error! Reference source not found.****, es decir, a base de reproducción asexual; lo cual se denominan brotes vegetativos o nuevos reclutamientos en cada uno de los individuos, evidenciando la presencia de 444 nuevos individuos clonales*

Supervivencia

En tanto la supervivencia y mortalidad se puede decir que, durante el seguimiento y monitoreo número 7 realizado entre el 1 de enero al 30 de junio del 2025, en el predio de reubicación Lote se registró mortalidad de individuos como se muestra

Por otra parte, la sociedad dentro del mismo informe relaciona la información de los lotes por predio los cuales fueron finalizados a la fecha dentro de esta se relaciona la siguiente información:

LOTE SANTA POLONIA

Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016
Dentro de este se relaciona la finalización de los lotes y forófitos F1, F4, F5, F11, F12, H11, H12, H13, H15, Lote 1, Lote 2, Lote 3, Lote 4, Lote 5, Lote 6, Lote 7, Lote 8 para un total de 496 individuos.

Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016

Forófito/ Lote	Fecha reubicación	Total, reubicados	Especies (# individuos reubicados)	Último monitoreo	# individuos sobrevivientes	Total, sobrevivientes
Lote 1	10/08/2022 – 17/08/2022	46	Epidendrum secundum (1) Guzmania sp.2 (14) Odontoglossum sp. (4) Puya cf. bicolor (4) Puya sp. (12) Sobralia sp. (3) Stelis cf. lanceolata (7) Telipogon cf. nervosus (1)	27/03/2025	Epidendrum secundum (1) Guzmania sp.2 (14) Odontoglossum sp. (4) Puya cf. bicolor (3) Puya sp. (12) Sobralia sp. (3) Stelis cf. lanceolata (7) Telipogon cf. nervosus (1)	45
Lote 2	10/08/2022	36	Cyrtochilum densiflorum (14) Cyrtochilum revolutum (15) Odontoglossum sp. (2) Puya cf. bicolor (1) Tillandsia complanata (4)	27/03/2025	Cyrtochilum densiflorum (13) Cyrtochilum revolutum (14) Odontoglossum sp. (2) Puya cf. bicolor (1) Tillandsia complanata (4)	34
Lote 3	10/08/2022 – 11/08/2022	47	Cyrtochilum densiflorum (7) Cyrtochilum revolutum (5) Elleanthus sp. (1) Epidendrum cf. scytocladium (7) Epidendrum secundum (2) Epidendrum sp. (1) Guzmania sp. (6) Pleurothallis cf. phalangifera (1) Pleurothallis macrocardia (12) Ponthieva similis (1) Sobralia sp. (1) Stelis cf. lanceolata (2) Werauhia sp. (1)	27/03/2025	Cyrtochilum densiflorum (7) Cyrtochilum revolutum (5) Elleanthus sp. (1) Epidendrum cf. scytocladium (7) Epidendrum secundum (2) Epidendrum sp. (1) Guzmania sp. (6) Pleurothallis cf. phalangifera (1) Pleurothallis macrocardia (12) Ponthieva similis (1) Sobralia sp. (1) Stelis cf. lanceolata (2) Werauhia sp. (1)	47
Lote 4	11/08/2022 - 29/10/2022	37	Cyrtochilum densiflorum (3) Cyrtochilum revolutum (2) Elleanthus sp. (1) Epidendrum falsiloquum (6) Maxillaria sp.2 (9) Maxillariella graminifolia (2)	27/03/2025	Cyrtochilum densiflorum (3) Cyrtochilum revolutum (2) Elleanthus sp. (1) Epidendrum falsiloquum (6) Maxillaria sp.2 (9) Maxillariella graminifolia (2)	37

Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016

			Pleurothallis cf. phalangifera (7) Puya cf. bicolor (1) Tillandsia sp.2 (6)		Pleurothallis cf. phalangifera (7) Puya cf. bicolor (1) Tillandsia sp.2 (6)	
Lote 5	17/08/2022	25	Elleanthus sp. (2) Epidendrum sp. (1) Epidendrum sp.10 (1) Epidendrum sp.11 (1) Epidendrum sp.9 (2) Pleurothallis cf. phalangifera (4) Pleurothallis sp.2 (8) Stelis cf. galeata (4) Stenorrhynchos cf. speciosum (2)	27/03/2025	Elleanthus sp. (2) Epidendrum sp. (1) Epidendrum sp.10 (0) Epidendrum sp.11 (0) Epidendrum sp.9 (2) Pleurothallis cf. phalangifera (4) Pleurothallis sp.2 (8) Stelis cf. galeata (4) Stenorrhynchos cf. speciosum (2)	23
Lote 6	25/08/2022 – 02/09/2022 – 14/10/2022	29	Cyrtochilum revolutum (23) Epidendrum sp.12 (2) Pleurothallis sp.2 (2) Tillandsia cf. denudata (1)	27/03/2025	Cyrtochilum revolutum (23) Epidendrum sp.12 (2) Pleurothallis sp.2 (2) Tillandsia cf. denudata (1)	29
Lote 7	29/10/2022	38	Elleanthus cf. virgatus (4) Elleanthus smithii (3) Ornithidium sp. (1) Pleurothallis cf. lindenii (3) Pleurothallis cf. phalangifera (4) Pleurothallis macrocardia (10) Pleurothallis sp. (1) Prosthechea cf. hartwegii (2) Stelis cf. galeata (5) Stelis sp. (1) Tillandsia complanata (4)	27/03/2025	Elleanthus cf. virgatus (4) Elleanthus smithii (2) Ornithidium sp. (1) Pleurothallis cf. lindenii (3) Pleurothallis cf. phalangifera (4) Pleurothallis macrocardia (10) Pleurothallis sp. (1) Prosthechea cf. hartwegii (2) Stelis cf. galeata (5) Stelis sp. (1) Tillandsia complanata (4)	37
Lote 8	16/06/2023	22	Epidendrum secundum (1) Puya cf. bicolor (5) Stelis cf. galeata (16)	1/04/2025	Epidendrum secundum (1) Puya cf. bicolor (5) Stelis cf. galeata (16)	22
H11	29/10/2022	4	Lepanthes wageneri Pleurothallis macrocardia Tillandsia complanata (2)	23/04/2025	Lepanthes wageneri Pleurothallis macrocardia Tillandsia complanata (2)	4

Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016

H12	18/08/2022	11	Guzmania sp.3 (2) Tillandsia complanata (9)	23/04/2025	Guzmania sp.3 (2) Tillandsia complanata (9)	11
H13	17/08/2022 – 18/08/2022	62	Guzmania sp.3 (22) Tillandsia biflora (1) Tillandsia complanata (35) Vriesea incurva (1) Werauhia sp. (2)	21/04/2025	Guzmania sp.3 (22) Tillandsia biflora (1) Tillandsia complanata (35) Vriesea incurva (1) Werauhia sp. (2)	62
H15	02/09/2022 – 14/10/2022	8	Hofmeisterella eumicroscopica (1) Tillandsia sp.5 (7)	23/04/2025	Hofmeisterella eumicroscopica (1) Tillandsia sp.5 (7)	8
F1	18/08/2022	47	Guzmania sp.3 (13) Tillandsia complanata (32) Werauhia sp. (2)	23/04/2025	Guzmania sp.3 (13) Tillandsia complanata (32) Werauhia sp. (2)	47
F4	2/09/2022	10	Oncidium sp.2 (1) Tillandsia cf. denudata (4) Tillandsia sp.2 (5)	21/04/2025	Oncidium sp.2 (1) Tillandsia cf. denudata (4) Tillandsia sp.2 (5)	10
F5	2/09/2022	10	Tillandsia cf. denudata (10)	7/04/2025	Tillandsia cf. denudata (10)	10
F11	25/08/2022	30	Cyrtidiorchis rhomboglossa (1) Epidendrum cf. ramosum (1) Epidendrum moritzii (5) Guzmania sp. (11) Oncidium sp.3 (1) Tillandsia sp.2 (8) Werauhia sp. (3)	23/04/2025	Cyrtidiorchis rhomboglossa (1) Epidendrum cf. ramosum (1) Epidendrum moritzii (5) Guzmania sp. (11) Oncidium sp.3 (1) Tillandsia sp.2 (8) Werauhia sp. (3)	30
F12	25/08/2022	40	Guzmania sp.2 (4) Guzmania sp.3 (8) Racinaea subalata (1) Tillandsia biflora (1) Tillandsia complanata (24) Tillandsia fasciculata (1) Vriesea sp. (1)	23/04/2025	Guzmania sp.2 (4) Guzmania sp.3 (8) Racinaea subalata (1) Tillandsia biflora (1) Tillandsia complanata (24) Tillandsia fasciculata (1) Vriesea sp. (1)	40
Total, reubicados		**502**	**Total, sobrevivientes**	**496**	**Total, ind. Muertos**	**6**

De acuerdo con la información presentada por la sociedad en relación con la entrega de lotes de reubicación y el mantenimiento de epífitas vasculares, se verificó la documentación aportada y se constató que los lotes y forófitos F1, F4, F5, F11, F12, H11, H12, H13, H15, Lote 1, Lote 2, Lote 3, Lote 4, Lote 5, Lote 6, Lote 7 y Lote 8 cumplieron con el tiempo de mantenimiento establecido, correspondiente a dos años.

Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016

Asimismo, se comprobó que los individuos presentaban un buen estado físico y fitosanitario y que, a la fecha, cumplían con los porcentajes de supervivencia determinados.

Cabe resaltar que esta verificación también se realizó en campo durante la visita efectuada entre el 20 y el 23 de octubre, como se evidencia a continuación:

Fotografía 58. Predio Santa Polonia
Coordenadas Origen Nacional
E 4870875.130– N 2097364.415

***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 20/10/2025*

Fotografía 59. Predio Santa Polonia
Coordenadas Origen Nacional
E 4870875.130– N 2097364.415

***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 20/10/2025*

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la sociedad dio cumplimiento a las actividades de mantenimiento en los lotes mencionados, por lo cual estos no continuarán siendo objeto de seguimiento. No obstante, se aclara que esta conclusión aplica únicamente para dichos lotes, dado que no es posible dar por cumplida ni finalizada la obligación hasta que el 100% de las actividades de mantenimiento y seguimiento haya sido completado.

LOTE PIEDRA DE MOYA MONTE

"Para el predio Piedra Moya del Monte, ubicado en el municipio de Machetá, Cundinamarca; serán entregados 655 individuos, reubicados en los siguientes forófitos y lotes; J1, J3, J10, J11, J12, J13, J14, J15, J16, J17, J18, J19, J20, J21, J26, J34, J37, J40, J41, J42, J43, J45, J46, Lote 1, Lote 2, Lote 3, Lote 4

Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016

Forófito/Lote	Fecha reubicación	Total, reubicados	Especies (# individuos reubicados)	Último monitoreo	# individuos vivos	Total, vivos
Lote 1	15/09/2022	4	Pitcairnia sp. (1)	15/05/2025	Pitcairnia sp. (0)	2
			Cyrtochilum sp. (2)		Cyrtochilum sp. (2)	
			Guzmania sp.2 (1)		Guzmania sp.2 (0)	
Lote 2	29/09/2022	22	Cyrtochilum sp. (2)	20/05/2025	Cyrtochilum sp. (2)	20
			Epidendrum secundum (1)		Epidendrum secundum (1)	
			Epidendrum sp.2 (2)		Epidendrum sp.2 (2)	
			Odontoglossum sp. (1)		Odontoglossum sp. (1)	
			Sobralia sp.2 (5)		Sobralia sp.2 (3)	
			Stelis cf. lanceolata (11)		Stelis cf. lanceolata (11)	
Lote 3	21/10/2022	9	Cyrtochilum sp. (7)	9/06/2025	Cyrtochilum sp. (7)	9
			Werauhia sp. (2)		Werauhia sp. (2)	
Lote 4	24/03/2023	4	Elleanthus sp. (1)	9/06/2025	Elleanthus sp. (1)	3
			Puya cf. bicolor (3)		Puya cf. bicolor (2)	
J1	15/09/2022	25	Comparettia sp. (1)	20/05/2025	Comparettia sp. (1)	25
			Guzmania sp.2 (1)		Guzmania sp.2 (1)	
			Guzmania sp.3 (2)		Guzmania sp.3 (2)	
			Guzmania sp.3		Guzmania sp.3	
			Odontoglossum sp. (1)		Odontoglossum sp. (1)	
			Racinaea tetrantha (1)		Racinaea tetrantha (1)	
			Tillandsia biflora (12)		Tillandsia biflora (12)	
			Tillandsia complanata (4)		Tillandsia complanata (4)	
			Werauhia sp. (3)		Werauhia sp. (3)	
J3	15/09/2022	21	Comparettia sp. (1)	20/05/2025	Comparettia sp. (1)	21
			Guzmania sp.2 (1)		Guzmania sp.2 (1)	
			Guzmania sp.3 (1)		Guzmania sp.3 (1)	
			Odontoglossum sp. (3)		Odontoglossum sp. (3)	
			Racinaea tetrantha (1)		Racinaea tetrantha (1)	
			Tillandsia biflora (6)		Tillandsia biflora (6)	
			Tillandsia complanata (8)		Tillandsia complanata (8)	
J10	15/09/2022	20	Comparettia sp. (2)	27/05/2025	Comparettia sp. (2)	19
			Odontoglossum sp. (2)		Odontoglossum sp. (2)	
			Tillandsia biflora (9)		Tillandsia biflora (9)	

Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016

			Tillandsia complanata (6)		Tillandsia complanata (5)	
			Werauhia sp. (1)		Werauhia sp. (1)	
J11	28/09/2022	34	Myoxanthus ceratothallis (1) Oncidium sp.3 (10) Prosthechea hartwegii (1) Prosthechea sp. (1) Stelis cf. chamaestelis (4) Stelis sp.3 (1) Stelis sp.5 (1) Tillandsia complanata (1) Tillandsia fasciculata (7) Tillandsia sp. (1) Vriesea incurva (2) Vriesea tequendamae (4)	22/05/2025	Myoxanthus ceratothallis (1) Oncidium sp.3 (8) Prosthechea hartwegii (1) Prosthechea sp. (1) Stelis cf. chamaestelis (4) Stelis sp.3 (1) Stelis sp.5 (1) Tillandsia complanata (1) Tillandsia fasciculata (7) Tillandsia sp. (1) Vriesea incurva (2) Vriesea tequendamae (4)	32
J12	28/09/2022	32	Guzmania sp.2 (1) Prosthechea grammatoglossa (1) Prosthechea sp. (1) Stelis sp.2 (1) Tillandsia biflora (11) Tillandsia complanata (8) Tillandsia fasciculata (9)	22/05/2025	Guzmania sp.2 (1) Prosthechea grammatoglossa (1) Prosthechea sp. (1) Stelis sp.2 (1) Tillandsia biflora (11) Tillandsia complanata (8) Tillandsia fasciculata (9)	32
J13	28/09/2023	26	Comparettia macroplectron (1) Cyrtidiorchis rhomboglossa (2) Oncidium sp. (1) Oncidium sp.3 (1) Racinaea cf. spiculosa (12) Racinaea tetrantha (1) Tillandsia complanata (1) Tillandsia fasciculata (2) Vriesea incurva (1) Vriesea tequendamae (4)	27/05/2025	Comparettia macroplectron (0) Cyrtidiorchis rhomboglossa (2) Oncidium sp. (1) Oncidium sp.3 (1) Racinaea cf. spiculosa (12) Racinaea tetrantha (1) Tillandsia complanata (1) Tillandsia fasciculata (2) Vriesea incurva (0) Vriesea tequendamae (4)	24
J14	15/09/2022	10	Tillandsia biflora (5) Tillandsia complanata (5)	27/05/2025	Tillandsia biflora (4) Tillandsia complanata (5)	9
J15	15/09/2022	10	Tillandsia biflora (9)	27/05/2025	Tillandsia biflora (7)	9

Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016

			Werauhia sp. (1)		Werauhia sp. (1)	
J16	28/09/2022	47	Epidendrum karstenii (1)	29/05/2025	Epidendrum karstenii (1)	47
			Epidendrum schlimii (1)		Epidendrum schlimii (1)	
			Guzmania sp. (1)		Guzmania sp. (1)	
			Racinaea cf. spiculosa (20)		Racinaea cf. spiculosa (20)	
			Racinaea tetrantha (1)		Racinaea tetrantha (1)	
			Tillandsia biflora (1)		Tillandsia biflora (1)	
			Tillandsia complanata (2)		Tillandsia complanata (2)	
			Tillandsia complanata		Tillandsia complanata	
			Tillandsia fasciculata (12)		Tillandsia fasciculata (12)	
			Vriesea tequendamae (8)		Vriesea tequendamae (8)	
J17	29/09/2022	29	Comparettia macroplectron (5)	31/05/2025	Comparettia macroplectron (5)	29
			Cyrtidiorchis rhomboglossa (1)		Cyrtidiorchis rhomboglossa (1)	
			Racinaea cf. spiculosa (3)		Racinaea cf. spiculosa (3)	
			Tillandsia biflora (3)		Tillandsia biflora (3)	
			Tillandsia complanata (3)		Tillandsia complanata (3)	
			Tillandsia fasciculata (6)		Tillandsia fasciculata (6)	
			Vriesea incurva (1)		Vriesea incurva (1)	
			Vriesea tequendamae (5)		Vriesea tequendamae (5)	
			Werauhia sp. (2)		Werauhia sp. (2)	
J18	13/10/2022	20	Comparettia sp. (1)	29/05/2025	Comparettia sp. (1)	18
			Epidendrum schlimii (1)		Epidendrum schlimii (1)	
			Epidendrum sp.5 (1)		Epidendrum sp.5 (1)	
			Maxillaria sp. (1)		Maxillaria sp. (1)	
			Tillandsia biflora (16)		Tillandsia biflora (14)	
J19	13/10/2022	50	Comparettia macroplectron (3)	29/05/2025	Comparettia macroplectron (3)	50
			Tillandsia biflora (34)		Tillandsia biflora (34)	
			Tillandsia complanata (1)		Tillandsia complanata (1)	
			Tillandsia fasciculata (5)		Tillandsia fasciculata (5)	
			Vriesea tequendamae (6)		Vriesea tequendamae (6)	
			Werauhia sp. (1)		Werauhia sp. (1)	
J20	29/09/2022	38	Comparettia macroplectron (1)	29/05/2025	Comparettia macroplectron (1)	38
			Cyrtidiorchis rhomboglossa (1)		Cyrtidiorchis rhomboglossa (1)	
			Epidendrum karstenii (1)		Epidendrum karstenii (1)	

Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016

			Epidendrum sp.3 (2)		Epidendrum sp.3 (2)	
			Lepanthes wageneri (1)		Lepanthes wageneri (1)	
			Myoxanthus sp. (1)		Myoxanthus sp. (1)	
			Oncidium sp.3 (1)		Oncidium sp.3 (1)	
			Pleurothallis sp.1 (1)		Pleurothallis sp.1 (1)	
			Racinaea cf. spiculosa (11)		Racinaea cf. spiculosa (11)	
			Racinaea tetrantha (1)		Racinaea tetrantha (1)	
			Scaphyglottis sp.2 (4)		Scaphyglottis sp.2 (4)	
			Stelis sp.2 (2)		Stelis sp.2 (2)	
			Stelis sp.3 (3)		Stelis sp.3 (3)	
			Tillandsia sp. (1)		Tillandsia sp. (1)	
			Vriesea sp. (1)		Vriesea sp. (1)	
			Vriesea tequendamae (6)		Vriesea tequendamae (6)	
J21	13/10/2022	20	Cyrtochilum sp. (5)	31/05/2025	Cyrtochilum sp. (5)	2
			Epidendrum moritzii (2)		Epidendrum moritzii (2)	
			Tillandsia biflora (13)		Tillandsia biflora (13)	
J26	16/09/2022	40	Comparettia macroplectron (4)	7/06/2025	Comparettia macroplectron (3)	38
			Comparettia sp. (2)		Comparettia sp. (2)	
			Guzmania sp.2 (7)		Guzmania sp.2 (7)	
			Guzmania sp.3 (4)		Guzmania sp.3 (3)	
			Tillandsia biflora (16)		Tillandsia biflora (16)	
			Tillandsia complanata (3)		Tillandsia complanata (3)	
			Werauhia sp. (4)		Werauhia sp. (4)	
J34	16/09/2022	20	Comparettia sp. (1)	31/05/2025	Comparettia sp. (1)	20
			Epidendrum secundum (1)		Epidendrum secundum (1)	
			Guzmania sp. (2)		Guzmania sp. (2)	
			Odontoglossum sp. (1)		Odontoglossum sp. (1)	
			Tillandsia biflora (11)		Tillandsia biflora (11)	
			Tillandsia fasciculata (1)		Tillandsia fasciculata (1)	
			Werauhia sp. (3)		Werauhia sp. (3)	
J37	16/09/2022	26	Comparettia sp. (5)	6/06/2025	Comparettia sp. (5)	25
			Racinaea subalata (1)		Racinaea subalata (1)	
			Racinaea teniuspica (1)		Racinaea teniuspica (1)	
			Racinaea tetrantha (2)		Racinaea tetrantha (2)	

Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016

			Tillandsia biflora (11)		Tillandsia biflora (10)	
			Tillandsia complanata (1)		Tillandsia complanata (1)	
			Vriesea tequendamae (3)		Vriesea tequendamae (3)	
			Werauhia sp. (2)		Werauhia sp. (2)	
J40	21/10/2022	18	Tillandsia biflora (7)	9/06/2025	Tillandsia biflora (7)	18
			Tillandsia cf. fasciculata (9)		Tillandsia cf. fasciculata (9)	
			Tillandsia sp.6 (2)		Tillandsia sp.6 (2)	
J41	21/10/2022	48	Comparettia sp. (6)	7/06/2025	Comparettia sp. (6)	46
			Epidendrum moritzii (4)		Epidendrum moritzii (4)	
			Epidendrum schlimii (3)		Epidendrum schlimii (3)	
			Epidendrum sp.5 (8)		Epidendrum sp.5 (8)	
			Racinaea subalata (11)		Racinaea subalata (10)	
			Tillandsia biflora (9)		Tillandsia biflora (9)	
			Tillandsia sp3. (4)		Tillandsia sp3. (4)	
			Vriesea tequendamae (5)		Vriesea tequendamae (4)	
J42	21/10/2022	40	Racinaea subalata (9)	9/06/2025	Racinaea subalata (9)	40
			Tillandsia biflora (5)		Tillandsia biflora (5)	
			Tillandsia complanata (3)		Tillandsia complanata (3)	
			Tillandsia sp3. (5)		Tillandsia sp3. (5)	
			Tillandsia sp4. (5)		Tillandsia sp4. (5)	
			Vriesea tequendamae (13)		Vriesea tequendamae (13)	
J43	21/10/2022	29	Cyrtochilum sp. (3)	9/06/2025	Cyrtochilum sp. (3)	29
			Epidendrum schlimii (2)		Epidendrum schlimii (2)	
			Fernandezia lanceolata (4)		Fernandezia lanceolata (4)	
			Guzmania sp.2 (1)		Guzmania sp.2 (1)	
			Odontoglossum sp. (1)		Odontoglossum sp. (1)	
			Oncidium cf. lancifolium (8)		Oncidium cf. lancifolium (8)	
			Stelis sp. (2)		Stelis sp. (2)	
			Tillandsia biflora (1)		Tillandsia biflora (1)	
			Vriesea tequendamae (2)		Vriesea tequendamae (2)	
			Werauhia sp. (5)		Werauhia sp. (5)	
J45	21/10/2022	31	Cyrtochilum cf. flexuosum (1)	9/06/2025	Cyrtochilum cf. flexuosum (1)	31
			Cyrtochilum sp. (2)		Cyrtochilum sp. (2)	
			Epidendrum karstenii (1)		Epidendrum karstenii (1)	

Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016

			Epidendrum moritzii (5)		Epidendrum moritzii (5)	
			Epidendrum sp.5 (1)		Epidendrum sp.5 (1)	
			Odontoglossum sp. (4)		Odontoglossum sp. (4)	
			Oncidium cf. lancifolium (1)		Oncidium cf. lancifolium (1)	
			Tillandsia biflora (4)		Tillandsia biflora (4)	
			Tillandsia complanata (7)		Tillandsia complanata (7)	
			Vriesea tequendamae (2)		Vriesea tequendamae (2)	
			Werauhia sp. (3)		Werauhia sp. (3)	
J46	21/10/2022	20	Cyrtochilum sp. (4)	7/06/2025	Cyrtochilum sp. (4)	19
			Odontoglossum sp. (2)		Odontoglossum sp. (2)	
			Oncidium cf. lancifolium (8)		Oncidium cf. lancifolium (7)	
			Stelis sp. (1)		Stelis sp. (1)	
			Tillandsia cf. fasciculata (3)		Tillandsia cf. fasciculata (3)	
			Tillandsia complanata (1)		Tillandsia complanata (1)	
			Werauhia sp. (1)		Werauhia sp. (1)	
Total, reubicados		**693**	**Total, sobrevivientes**	**655**	**Total, ind. Muertos**	**38**

De acuerdo con la revisión realizada, se verifica que la información presentada por la sociedad detalla el cumplimiento de los dos años de mantenimientos en los lotes que se relacionan a continuación: J1, J3, J10, J11, J12, J13, J14, J15, J16, J17, J18, J19, J20, J21, J26, J34, J37, J40, J41, J42, J43, J45, J46, Lote 1, Lote 2, Lote 3, Lote 4, siendo el ultimo mantenimiento en el primer semestre del 2025.

Esta información se corrobora en campo durante la visita realizada por el grupo ESA del 20 al 23 de octubre del 2025

Fotografía 60. Piedra Moya del Monte
Coordenadas Origen Nacional
E 4889164.530– N 2097335.071

Fotografía 61. Piedra Moya del Monte
Coordenadas Origen Nacional
E 4889164.530– N 2097335.071

Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016

***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 21/10/2025*

***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 21/10/2025*

Con base en lo expuesto, se determina que la sociedad ha cumplido con las labores de mantenimiento correspondientes a los lotes señalados, razón por la cual estos dejarán de ser objeto de seguimiento. Sin embargo, es importante precisar que esta consideración aplica únicamente para dichos lotes, ya que la obligación no podrá darse por concluida hasta que se encuentren ejecutadas en su totalidad todas las actividades de mantenimiento y monitoreo.

LOTE EL LOTE

"*Es importante señalar que para el predio Lote, ubicado en el municipio de Santa María, se han presentado inconvenientes, debido a constates derrumbes y taponamientos que presenta el acceso hacia este sector, de igual manera, la comunidad aledaña no ha permitido el ingreso en algunas ocasiones, afectando el seguimiento deseado a los individuos de las familias bromeliaceae – orchidaceae objeto de reubicación. Sin embargo, se logró ingresar en los meses de febrero-marzo, evidenciando buenos indicadores de sobrevivencia, por lo que se entregarán a la autoridad 386 individuos reubicados que ya cumplieron 2 años de reubicación"*

Forófito/ Lote	Fecha reubicación	Total, reub.	Especies (# individuos reub.)	Último monitoreo	Especies (# individuos vivos)	Total, vivos
Lote 1	13/12/2022 - 14/12/2022	22	Acianthera polystachya (2)	24/02/2025	Acianthera polystachya (2)	22
			Epidendrum auro-usecheae (17)		Epidendrum auro-usecheae (17)	
			Epidendrum secundum (1)		Epidendrum secundum (1)	
			Pitcairnia cf. maidifolia (2)		Pitcairnia cf. maidifolia (2)	
Lote 2	14/12/2022	12	Catasetum sp. (1)	24/02/2025	Catasetum sp. (1)	12
			Epidendrum sp. (1)		Epidendrum sp. (1)	
			Liparis cf. nervosa (1)		Liparis cf. nervosa (1)	
			Maxillaria cf. procurrens (2)		Maxillaria cf. procurrens (2)	
			Prosthechea sp. (1)		Prosthechea sp. (1)	
			Sobralia cf. violacea (2)		Sobralia cf. violacea (2)	

Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016

			Sobralia sp. (4)		Sobralia sp. (4)	
H94	15/12/2022 - 16/12/2022	23	Cyrtidiorchis rhomboglossa (5) Epidendrum sp.6 (1) Epidendrum sp.7 (1) Epidendrum sp.8 (1) Ornithocephalus sp. (1) Polystachya sp. (1) Prosthechea sp2. (2) Prosthechea sp3. (2) Racinaea tetrantha (1) Tillandsia biflora (3) Tillandsia complanata (1) Tillandsia recurvata (4)	4/03/2025	Cyrtidiorchis rhomboglossa (5) Epidendrum sp.6 (1) Epidendrum sp.7 (1) Epidendrum sp.8 (1) Ornithocephalus sp. (0) Polystachya sp. (1) Prosthechea sp2. (2) Prosthechea sp3. (2) Racinaea tetrantha (1) Tillandsia biflora (3) Tillandsia complanata (1) Tillandsia recurvata (3)	21
H95	29/03/2023	16	Dichaea sp.3 (1) Epidendrum cf. auro-usecheae (1) Guzmania sp (2) Guzmania sp.4 (2) Guzmania sp.5 (3) Oncidium sp. (3) Scaphyglottis bidentata (1) Scaphyglottis fusiformis (1) Tillandsia fasciculata (1) Vriesea sp. (1)	3/03/2025	Dichaea sp.3 (0) Epidendrum cf. auro-usecheae (1) Guzmania sp (2) Guzmania sp.4 (2) Guzmania sp.5 (3) Oncidium sp. (3) Scaphyglottis bidentata (1) Scaphyglottis fusiformis (1) Tillandsia fasciculata (1) Vriesea sp. (1)	15
H96	15/12/2022 - 16/12/2022	21	Tillandsia complanata (8) Tillandsia fasciculata (13)	3/03/2025	Tillandsia complanata (8) Tillandsia fasciculata (13)	21
H97	15/12/2022 - 16/12/2022	16	Acianthera sp.2 (1) Dichaea sp. (7) Tillandsia biflora (3) Tillandsia complanata (5)	4/03/2025	Acianthera sp.2 (1) Dichaea sp. (7) Tillandsia biflora (3) Tillandsia complanata (5)	16
H98	16/12/2022	4	Maxillaria sp.3 (4)	3/03/2025	Maxillaria sp.3 (4)	4
H99	29/03/2023	24	Encyclia sp.1 (1) Epidendrum cf. auro-usecheae (1) Epidendrum cf. ramosum (1) Epidendrum cf. sertorum (3) Epidendrum sp.13 (2) Guzmania sp.5 (2)	3/03/2025	Encyclia sp.1 (1) Epidendrum cf. auro-usecheae (1) Epidendrum cf. ramosum (1) Epidendrum cf. sertorum (1) Epidendrum sp.13 (2) Guzmania sp.5 (2)	22

Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016

			Oncidium sp. (4)		Oncidium sp. (4)	
			Scaphyglottis bidentata (2)		Scaphyglottis bidentata (2)	
			Scaphyglottis fusiformis (1)		Scaphyglottis fusiformis (1)	
			Scaphyglottis prolifera (1)		Scaphyglottis prolifera (1)	
			Tillandsia fasciculata (6)		Tillandsia fasciculata (6)	
H100	18/12/2022	9	Cyrtochilum densiflorum (3)	20/12/2024	Cyrtochilum densiflorum (3)	4
			Encyclia chloroleuca (1)		Encyclia chloroleuca (1)	
			Epidendrum sertorum (5)		Epidendrum sertorum (0)	
H101	16/01/2023	4	Maxillaria sp.3 (4)	3/03/2025	Maxillaria sp.3 (4)	4
H102	18/12/2022	8	Comparettia macroplectron (1)	20/12/2024	Comparettia macroplectron (0)	7
			Encyclia chloroleuca (6)		Encyclia chloroleuca (6)	
			Nidema ottonis (1)		Nidema ottonis (1)	
H105	18/12/2022	9	Comparettia macroplectron (2)	20/12/2024	Comparettia macroplectron (1)	3
			Dimerandra emarginata (5)		Dimerandra emarginata (2)	
			Epidendrum sertorum (2)		Epidendrum sertorum (0)	
H106	18/12/2022	8	Comparettia macroplectron (3)	20/12/2024	Comparettia macroplectron (1)	5
			Encyclia chloroleuca (5)		Encyclia chloroleuca (4)	
H107	18/12/2022	7	Comparettia macroplectron (1)	20/12/2024	Comparettia macroplectron (1)	4
			Epidendrum sp (6)		Epidendrum sp (3)	
H108	18/12/2022	9	Comparettia macroplectron (1)	20/12/2024	Comparettia macroplectron (0)	5
			Encyclia chloroleuca (4)		Encyclia chloroleuca (4)	
			Epidendrum sp (1)		Epidendrum sp (1)	
			Nidema ottonis (3)		Nidema ottonis (0)	
H115	16/12/2022	14	Acianthera sp. (1)	28/02/2025	Acianthera sp. (1)	14
			Dichaea sp. (1)		Dichaea sp. (1)	
			Racinaea subalata (1)		Racinaea subalata (1)	
			Tillandsia complanata (10)		Tillandsia complanata (10)	
			Tillandsia sp. (1)		Tillandsia sp. (1)	
H116	16/12/2022	8	Maxillaria sp.3 (4)	28/02/2025	Maxillaria sp.3 (4)	8
			Stelis sp.4 (1)		Stelis sp.4 (1)	
			Vriesea incurva (3)		Vriesea incurva (3)	
H117	16/12/2022	13	Dimerandra emarginata (4)	28/02/2025	Dimerandra emarginata (4)	13
			Elleanthus sp. 2 (1)		Elleanthus sp. 2 (1)	
			Epidendrum sp.6 (1)		Epidendrum sp.6 (1)	
			Nidema ottonis (2)		Nidema ottonis (2)	

Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016

			Prosthechea sp2. (1)		Prosthechea sp2. (1)	
			Prosthechea sp3. (1)		Prosthechea sp3. (1)	
			Scaphyglottis cf. stellata (1)		Scaphyglottis cf. stellata (1)	
			Scaphyglottis prolifera (2)		Scaphyglottis prolifera (2)	
H118	15/12/2022 - 16/12/2022	7	Catopsis nutans (1)	3/03/2025	Catopsis nutans (1)	7
			Tillandsia complanata (2)		Tillandsia complanata (2)	
			Tillandsia fasciculata (4)		Tillandsia fasciculata (4)	
H119	14/12/2022 - 15/12/2022 - 16/12/2022	27	Catopsis nutans (2)	28/02/2025	Catopsis nutans (2)	26
			Catopsis sp. (1)		Catopsis sp. (1)	
			Dichaea sp. (1)		Dichaea sp. (0)	
			Encyclia sp. (1)		Encyclia sp. (1)	
			Guzmania sp. (2)		Guzmania sp. (2)	
			Maxillaria sp.2 (1)		Maxillaria sp.2 (1)	
			Nidema ottonis (2)		Nidema ottonis (2)	
			Prosthechea grammatoglossa (1)		Prosthechea grammatoglossa (1)	
			Prosthechea sp2. (2)		Prosthechea sp2. (2)	
			Prosthechea sp3. (4)		Prosthechea sp3. (4)	
			Scaphyglottis prolifera (1)		Scaphyglottis prolifera (1)	
			Scaphyglottis sp. (1)		Scaphyglottis sp. (1)	
			Stelis sp. (1)		Stelis sp. (1)	
			Tillandsia biflora (2)		Tillandsia biflora (2)	
			Tillandsia complanata (1)		Tillandsia complanata (1)	
			Tillandsia fasciculata (4)		Tillandsia fasciculata (4)	
H121	14/12/2022- 15/12/2022	7	Acianthera polystachya (1)	3/03/2025	Acianthera polystachya (1)	7
			Oncidium sp. (1)		Oncidium sp. (1)	
			Prosthechea grammatoglossa (1)		Prosthechea grammatoglossa (1)	
			Prosthechea sp. (1)		Prosthechea sp. (1)	
			Scaphyglottis sp. (1)		Scaphyglottis sp. (1)	
			Tillandsia biflora (1)		Tillandsia biflora (1)	
			Tillandsia fasciculata (1)		Tillandsia fasciculata (1)	
H124	14/12/2022- 15/12/2022	15	Catopsis sp. (6)	4/03/2025	Catopsis sp. (6)	15
			Cyrtidiorchis rhomboglossa (3)		Cyrtidiorchis rhomboglossa (3)	
			Prosthechea grammatoglossa (5)		Prosthechea grammatoglossa (5)	
			Racinaea tetrantha (1)		Racinaea tetrantha (1)	
H125	14/12/2022- 15/12/2022 - 16/12/2022	16	Catopsis nutans (1)	4/03/2025	Catopsis nutans (1)	16
			Comparettia macroplectron (1)		Comparettia macroplectron (1)	

Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016

			Racinaea tetrantha (2)		Racinaea tetrantha (2)	
			Tillandsia biflora (11)		Tillandsia biflora (11)	
			Tillandsia recurvata (1)		Tillandsia recurvata (1)	
H127	14/12/2022-15/12/2022 - 16/12/2022	15	Acianthera polystachya (1)	4/03/2025	Acianthera polystachya (1)	15
			Tillandsia biflora (10)		Tillandsia biflora (10)	
			Tillandsia recurvata (4)		Tillandsia recurvata (4)	
H130	14/12/2022-15/12/2022	12	Cyrtidiorchis rhomboglossa (3)	7/03/2025	Cyrtidiorchis rhomboglossa (3)	11
			Epidendrum secundum (1)		Epidendrum secundum (1)	
			Prosthechea grammatoglossa (2)		Prosthechea grammatoglossa (2)	
			Prosthechea sp. (3)		Prosthechea sp. (2)	
			Racinaea cf. spiculosa (1)		Racinaea cf. spiculosa (1)	
			Tillandsia fasciculata (2)		Tillandsia fasciculata (2)	
H131	14/12/2022-15/12/2022 - 16/12/2022	21	Stelis sp. (3)	7/03/2025	Stelis sp. (3)	21
			Tillandsia complanata (10)		Tillandsia complanata (10)	
			Tillandsia fasciculata (8)		Tillandsia fasciculata (8)	
H132	14/12/2022-15/12/2022 - 16/12/2022	20	Catopsis sp. (2)	19/03/2025	Catopsis sp. (2)	20
			Guzmania sp. (2)		Guzmania sp. (2)	
			Oncidium sp.2 (1)		Oncidium sp.2 (1)	
			Prosthechea grammatoglossa (3)		Prosthechea grammatoglossa (3)	
			Racinaea subalata (1)		Racinaea subalata (1)	
			Scaphyglottis sp. (1)		Scaphyglottis sp. (1)	
			Stelis sp. (4)		Stelis sp. (4)	
			Tillandsia complanata (3)		Tillandsia complanata (3)	
			Tillandsia fasciculata (3)		Tillandsia fasciculata (3)	
H133	15/12/2022	15	Comparettia sp. (2)	19/03/2025	Comparettia sp. (2)	15
			Guzmania sp. (1)		Guzmania sp. (1)	
			Tillandsia complanata (5)		Tillandsia complanata (5)	
			Tillandsia fasciculata (7)		Tillandsia fasciculata (7)	
H134	14/12/2022-15/12/2022 - 16/12/2022 - 1/04/2023	14	Catopsis nutans (1)	19/03/2025	Catopsis nutans (1)	14
			Comparettia macroplectron (3)		Comparettia macroplectron (3)	
			Comparettia sp. (2)		Comparettia sp. (2)	
			Tillandsia complanata (4)		Tillandsia complanata (4)	
			Tillandsia fasciculata (3)		Tillandsia fasciculata (3)	
			Vriesea sp. (1)		Vriesea sp. (1)	
H137	14/12/2022-15/12/2022 - 1/04/2023	19	Catopsis sp. (5)	26/03/2025	Catopsis sp. (5)	19
			Comparettia macroplectron (2)		Comparettia macroplectron (2)	

Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016

			Cyrtidiorchis rhomboglossa (1)		Cyrtidiorchis rhomboglossa (1)	
			Epidendrum secundum (1)		Epidendrum secundum (1)	
			Guzmania sp. (1)		Guzmania sp. (1)	
			Prosthechea grammatoglossa (1)		Prosthechea grammatoglossa (1)	
			Tillandsia fasciculata (4)		Tillandsia fasciculata (4)	
			Vriesea myriantha (3)		Vriesea myriantha (3)	
			Vriesea sp. (1)		Vriesea sp. (1)	
Total, reubicados		**415**	**Total, sobrevivientes**	**386**	**Total, ind. Muertos**	**29**

De acuerdo con la documentación revisada y con lo observado durante la visita de campo realizada del 20 al 23 por el grupo ESA de esta autoridad, se concluye que los lotes 1 y 2, así como los forófitos H94, H95, H96, H97, H98, H99, H100, H101, H102, H105, H106, H107, H108, H115, H116, H117, H118, H119, H121, H124, H125, H127, H130, H131, H132, H133, H134 y H137 cumplieron con el tiempo de seguimiento establecido.

Fotografía 62. Predio El Lote Coordenadas Origen Nacional E 4974731.918– N 2102408.601

***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 22/10/2025*

Fotografía 63. Predio El Lote Coordenadas Origen Nacional E 4974731.918– N 2102408.601

***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 22/10/2025*

Considerando lo anteriormente descrito se menciona que la sociedad ha vendido dando cumplimiento con la obligación.

Obligación	Carácter	Cumple
i. Identificación taxonómica a nivel de especie de las nuevas especies que se encuentren durante las acciones de rescate y traslado, la cual deberá estar acompañada del certificado de identificación del herbario o de los profesionales que realizaron la identificación.	**Temporal**	**N/A**

Análisis de cumplimiento

Mediante el informe de cumplimiento ambiental ICA 9, la sociedad reporta en la siguiente ruta \ICA 9_Norte\4.Anexos\4.4 Otros\4.4.2 Formato ICA 3a\Res 1991_2016_MADS\Art 3 el informe de seguimiento de vedas denominado "***INFORME DE LEVANTAMIENTO DE VEDA PARCIAL PARA EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DE ESPECIES DE FLORA SILVESTRE (BROMELIACEAE Y ORCHIDACEAE) Y RESCATE DE FLORA ARBÓREA ENDÉMICA EN VEDA O AMENAZADA*"**,** para el periodo comprendido en el primer semestre del 2025.

Dentro de este informe la sociedad indica lo siguiente:

Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016		
"*A continuación, se presentan los resultados obtenidos de la implementación de las medidas de manejo para las especies pertenecientes a las familias de bromelias y orquídeas en los sitios de intervención, cabe resaltar que durante el periodo correspondiente al presente informe de cumplimiento ambiental (ICA IX) no se ejecutaron actividades constructivas en el proyecto debido a que la fase 5 está en suspensión, comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025. Durante este periodo de reporte, se realizó seguimiento y mantenimiento en las tres áreas de reubicación; Piedra Moya Del Monte-Machetá, Santa Polonia-Tenjo y "Lote "– Santa María"* La información detallada anteriormente se logra corroborar en la salida en campo realizada del 20 al 23 de octubre del 2025, en donde se verifico que durante el periodo del ICA 9 es decir lo correspondiente de enero a junio de 2025, no se realizaron actividades de rescate y traslado, teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado se establece la no aplicabilidad de la presente obligación en el actual periodo de seguimiento.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
2. Avances a la fecha de las actividades de manejo concernientes al proceso de rehabilitación ecológica, donde se presente: a. Soportes de las acciones realizadas para coordinar la participación de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca — CAR- y/o Corporación Autónoma Regional de Chivor -CORPOCHIVOR-, según sea el caso, en el proceso de identificación y selección final de las áreas por departamento para la ejecución del proceso de rehabilitación de hábitats. b. Cartografía a escala de salida gráfica entre 1:5.000-a 1:25.000, de la localización y delimitación de las áreas seleccionadas para realizar las acciones de rehabilitación de hábitats, acompañado del correspondiente archivo digital Shape. c. Los arreglos florísticos a establecer, de acuerdo con la vegetación existente en el área seleccionada para la realización de la rehabilitación de hábitats, a su estado, con respecto al grado de disturbio que está presente y al ecosistema de referencia, indicando la cantidad de individuos a plantar por especie. d. Las especies a plantar indicando familia, nombre científico y nombre común, su clasificación en especie nativas y/o potencial forófito y su gremio ecológico (esciofita o heliofita) de acuerdo con los arreglos florísticos propuestos y al ecosistema de referencia. e. Procedencia del material vegetal a emplear para la rehabilitación de hábitats. f. Los avances en el desarrollo de los arreglos florísticos propuestos, medido mediante datos dasométricos y reporte del estado fitosanitario de los individuos plantados, presentando los respectivos índices de mortalidad y sobrevivencia. g. Reporte de las acciones de manejo, mantenimiento, seguimiento, monitoreo y correctivas de las actividades de rehabilitación de hábitats	**Permanente**	**SI**
Análisis de cumplimiento		
De acuerdo con la revisión realizada que fue presentada por la sociedad en el informe de cumplimiento ambiental, se verifica que la sociedad mediante el formato ICA 3ª presenta la siguiente información: Durante el periodo se iniciaron las labores de rehabilitacion en los predios Santa polonia, piedra moya del monte y el Lote, mediante el establecimiento de los diferentes arreglos floristicos aprobados para cada uno de los predios. Los soportes de los avances de la implementación se presentan en la ruta: 4. Anexos > 4.4. Otros > 4.4.2 Formato ICA 3a > Res 1991_2016_MADS > Artículo 9_numeral 2 Fuente: ICA 9_Norte\3.Formatos ICA PDF\Fichas fisico_biotico		

Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016

Por lo cual se verifica la información mencionada en donde se evidencia un informe parcial de las actividades adelantadas a la fecha, verificando que la sociedad para el informe de cumplimiento ambiental ICA relaciona, la toma de muestras de los predios previamente aprobados, para proceder con la selección del material vegetal nativo con base en el listado de especies preseleccionadas, propuesto y aprobado por esta autoridad previamente, de igual manera la sociedad relaciona la delimitación de cada uno de los predios para efectuar estas actividades como se evidencia a continuación:

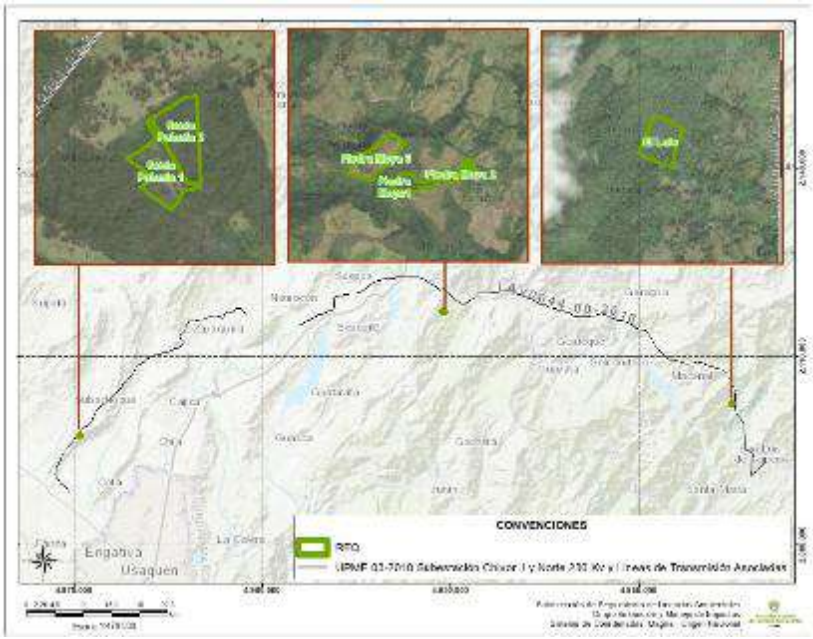

Fuente: 20256201355992 del 31 de octubre de 2025

EXPEDIENTE: LAV0044-00-2016 PROYECTO: "*UPME-03-2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II y NORTE 230 kV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS*"
EXPEDIENTE: LAV0044-00-2016

Respuesta: *ARTÍCULO 9.*
La Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. — EEB S.A. E.S.P.—, con NIT 899.999.082-3, deberá presentar ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio, informes semestrales de seguimiento y monitoreo durante dos (2) años, para la medida de rescate, traslado y reubicación de individuos de bromelias y orquídeas, y durante cuatro (4) años, para las medidas de rehabilitación ecológica y de reposición de individuos de la especie de Cyathea sp., términos que serán contados a partir del inicio de las medidas de manejo relacionadas con el levantamiento parcial de veda de flora silvestre para el proyecto. Los informes deberán consolidar la información relevante de los anteriores e incluir los siguientes aspectos:

Fuente: ICA 9_Norte\4.Anexos\4.4 Otros\4.4.2 Formato ICA 3a\Res 1991_2016_MADS\Art 9\Numeral 2

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se constata el cumplimiento de la obligación correspondiente al presente periodo de seguimiento. No obstante, la obligación seguirá vigente, ya que las actividades de siembra en los predios se realizaron durante el segundo semestre de 2025, correspondiente a el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 10, por lo que se espera su consolidación y complemento en el siguiente seguimiento.

Cabe destacar que estas actividades de siembra fueron verificadas de manera presencial durante la visita efectuada entre el 20 y el 23 de octubre de 2025.

Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
3. Avances a la fecha del establecimiento y desarrollo de los individuos plantados por reposición de individuos de la especie de Cyathea sp., donde se indique: a. Cantidades plantadas discriminadas por especie. b. Procedencia del material vegetal adquirido. c. Localización del área de plantación por reposición, presentando coordenadas cartografía con el respectivo archivo digital Shape. d. Datos dasométricos y reporte del estado fitosanitario de los individuos plantados por reposición. e. Índices de mortalidad y sobrevivencia.	**Permanente**	**N/A**
Análisis de cumplimiento		
Estos requerimientos serán evaluados una vez se inicie la reposición de individuos de la especie de Cyathea sp, y se empiecen a remitir los informes de seguimiento semestrales respectivos. Por lo tanto, no aplica su verificación en el presente periodo de seguimiento.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO DÉCIMO: La Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. — EEB S.A. E.S.P. —, con NIT 899.999.082-3, al terminar los periodos indicados para las actividades de seguimiento y monitoreo, deberá entregar a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, un informe final, en el cual se deberá: 1. Compilar los resultados y análisis de todas las acciones desarrolladas en cumplimiento de las medidas establecidas, con el respectivo análisis de la efectividad de las medidas de manejo implementadas. 2. Reportar los nuevos individuos de bromelias, orquídeas, musgos, líquenes y hepáticas de hábito epifito, terrestre o rupícola identificados en las áreas de rehabilitación de hábitat y en las áreas de traslado de epífitas, indicando grupo, abundancia, estado fitosanitario y hospedero donde se identificó comparado con la información inicial. 3. Soportes del registro ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca --CAR y/o Corporación Autónoma Regional de Chivor-CORPOCHIVOR-, de las plantaciones forestales, cerca viva, barreras rompevientos, de sombríos de finalidad protectora o protectora — productora, que se realicen en el proceso de rehabilitación de hábitat y de la plantación por reposición. 4. Presentar las evidencias de los mecanismos realzados para asegurar la permanencia de las medidas de manejo establecidas como acuerdos, convenios, entre otros.	**Permanente**	**N/A**
Análisis de cumplimiento		
Estos requerimientos serán evaluados una vez se terminen las actividades de seguimiento, monitoreo y mantenimiento de las medidas de rescate, traslado y reubicación de especies de orquídeas y bromelias y helechos arborescentes, rehabilitación ecológica en 8 ha por afectación de especies no vasculares en veda y reposición de individuos de las especies de Helechos arborescentes, y de igual forma se hayan remitido todos los informes de seguimiento semestrales respectivos. Por lo tanto, no aplica su verificación en el presente periodo de seguimiento.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. — EEB S.A. E.S.P. —, con NIT 899.999.082-3, no podrá intervenir las especies objeto del presente levantamiento parcial de veda, hasta tanto no cuente con la respectiva Licencia Ambiental, permiso o instrumento administrativo de manejo y control ambiental, si hay lugar a ello.		

Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016		
Obligación		
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. EEB S.A. E.S.P. —, con NIT 899.999.082-3, deberá informar por escrito a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos cualquier modificación de las condiciones del proyecto, objeto del presente levantamiento parcial de veda, para evaluar la viabilidad de esta, en el presente acto administrativo.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. — EEB S.A. E.S.P. —, con NIT 899.999.082-3, una vez, terminadas las intervenciones relacionadas con el traslado y reubicación de especies y/o la restauración, deberá retirar y disponer los elementos y materiales sobrantes, de manera que, no se altere el paisaje o se genere deterioro ambiental.	**Permanente**	**SI**
Análisis de cumplimiento		
En la visita de control y seguimiento ambiental realizada del 20 al 23 de octubre de 2025, se visitaron los tres predios de reubicación (Piedra de Moya del Monte, Santa Polonia y El Lote), en donde se verifico que no se hubieran dejado elementos y materiales sobrantes, de manera que, no se alteró el paisaje ni se generó deterioro ambiental. En este sentido, la Sociedad viene dando cumplimiento a esta obligación para el presente periodo de seguimiento.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos realizará las actividades de seguimiento, control y monitoreo ambiental, y podrá verificar en cualquier momento, el cumplimiento de las obligaciones establecidas, respecto del levantamiento parcial de veda, objeto del presente acto administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del mismo.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo, darán lugar a la aplicación del proceso sancionatorio ambiental, establecido en la Ley 1333 de 2009, y demás normas que la deroguen, modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de las demás acciones jurídicas a que haya lugar ante otras autoridades.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo a la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. — EEB S.A. E.S.P. —, con NIT 899.999.082-3, o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que éste autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69, y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".		

8.3.2 Resolución 406 del 23 de agosto de 2017 de CORPOCHIVOR

Mediante el Auto 09646 del 16 de noviembre de 2021 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, avocó conocimiento de unas actuaciones administrativas remitidas por la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR en referencia a las autorizaciones de levantamiento parcial y temporal de veda regional a favor del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., titular de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 para el proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas”.

En la siguiente tabla se relacionan las obligaciones cumplidas y concluidas y las obligaciones excluidas en seguimientos anteriores. Por lo cual, no serán objeto de seguimiento ambiental en el presente periodo:

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida o por excluida la obligación
- Artículo noveno	Acta No 919 del 29 de diciembre de 2022

A continuación, se presenta el estado de cumplimiento de las obligaciones que continúan vigentes:

Resolución 406 del 23 de agosto de 2017
Obligación
ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR de manera parcial y temporal la veda regional para cuarenta y cuatro (44) individuos de las siguientes especies: veintidós (22) de la especie *Cedrela odorata*; dos (2) de *Pourouma cecropiifolia*; uno (1) de *Casearia arborea*: dieciocho (18) de *Siparuna guianensis* y uno (1) de *Tetrorchidium rubrivenium* declarados mediante Resolución 495 de 2015 de Corpochivor, los cuales se verán afectados con la remoción de la cobertura vegetal en el desarrollo del proyecto UPM-03-2016 “COSNTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LAS SUBESTACIONES CHIVOR II - Y NORTE 230KW Y LINEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS", ubicados en jurisdicción de CORPOCHIVOR en los municipios de Garagoa, Santa María, San Luis de Gaceno, Tenza y Macanal del departamento de Boyacá, los cuales de acuerdo a la visita técnica y evaluación de la información presentada por la Empresa de Energía de Bogotá S.A. Empresa de Servicios Públicos, identificada con Nit. No. 899999082-3, se encuentran en estado fustal o latizal según la siguiente relación: | ESPECIE	NO DE INDIVIDUOS SEGUN EL PORTE		
---	---	---	---
	Fustal	Latizal	Total Individuos
Cedrela odorata	4	18	22
Pourouma cecropiifolia	1	1	2
Casearia arborea	1		1
Siparuna guianensis	2	16	18
Tetrorchidium rubrivenium	1		1
Total general	14	30	44 | La ubicación de los 44 individuos, objeto del presente levantamiento de veda regional se localizan en ecosistemas, los municipio, vereda y código de parcela que se relacionadas en la siguiente tabla:

Resolución 406 del 23 de agosto de 2017

Obligación

ECOSISTEMA	MUNICIPIO	VEREDA	CÓDIGO DE LA PARCELA	ESPECIE EN VEDA	ABUNDANCIA	PORTE
Bosque de galería y/o ripario del Orobioma Bajo de Los Andes	SAN LUIS DE GACENO	EL CAIRO	GER-6	Spp	1	Latizal
	SAN LUIS DE GACENO	ARRAYANES	GER-6	Spp	2	Latizal
	SANTA MARIA	SANTA CECILIA	JUAN-13	Spp	5	Latizal
Bosque denso del Orobioma Bajo de Los Andes	SANTA MARIA	SAN AGUSTIN DEL CERRO	JUAN-1	Tabebuia/Tetrorchidium	1	Fustal
				Podocarpus/Prumnopitys	1	Latizal
	SANTA MARIA	SAN AGUSTIN DEL CERRO	YES-3	Cariniana/Lecythis	1	Fustal
	SANTA MARIA	SAN AGUSTIN DEL CERRO	YES-4	Podocarpus/Prumnopitys	1	Fustal
				Spp	1	Latizal
Bosque fragmentado del Orobioma Bajo de Los Andes	SANTA MARIA	SANTA CECILIA	JUAN-6	Spp	2	Latizal
	SANTA MARIA	SANTA CECILIA	JUAN-7	Cedrela/Juglans	1	Fustal
Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales del Orobioma Bajo de Los Andes	SANTA MARIA	SANTA CECILIA	JUAN-21	Cedrela/Juglans	1	Fustal
	SANTA MARIA	PLANADAS	JUAN-23	Cedrela/Juglans	1	Fustal
					10	Latizal
	BARBACOA	ARENA GRANDE	YES-43	Cedrela/Juglans	1	Fustal
	BARBACOA	ARENA GRANDE	YES-42	Cedrela/Juglans	2	Fustal
					3	Latizal
Mosaico de pastos con espacios naturales del Orobioma Bajo de Los Andes	ARCANAL	AGUA BLANCA	GIS-25	Cedrela/Juglans	1	Fustal
	ARCANAL	DATIL ARRIBA	GIS-35	Cedrela/Juglans	1	Fustal
	TENZA	MUYATEA	YES-55	Cedrela/Juglans	1	Fustal
Pastos arbolados del Orobioma Bajo de Los Andes	SAN LUIS DE GACENO	EL CARMEN	GER-20	Spp	1	Fustal
	SAN LUIS DE GACENO	ARRAYANES	GER-22	Spp	1	Fustal
					3	Latizal
Vegetación secundaria o en transición del Orobioma Bajo de Los Andes	SAN LUIS DE GACENO	EL CAIRO	GER-2	Spp	1	Latizal
	SAN LUIS DE GACENO	EL CAIRO	GER-7	Spp	1	Latizal
TOTAL					44	

Obligación

ARTÍCULO SEGUNDO: La Empresa de Energía de Bogotá S.A. Empresa de Servicios Públicos, identificada con Nit. No. 899999082-3, deberá informar por escrito a CORPOCHIVOR y al ANLA en caso de que se encuentren nuevos individuos de especies vedadas establecidas en la Resolución No. 495 del 2 de septiembre de 2015, o se realice cualquier modificación a las condiciones del proyecto que afecte las condiciones del presente levantamiento parcial y temporal de veda regional, en aras que el mismo sea evaluado en el marco de la normatividad ambiental vigente.

Análisis de cumplimiento

De conformidad con el radicado 2021203050-1-000 del 21 de septiembre de 2021, el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., presentó el informe técnico que sustenta la solicitud de imposición de medidas de manejo para nuevas especies de helechos arborescentes y especies arbóreas en veda, diferentes a las reportadas en la caracterización de levantamiento parcial de veda emitido mediante la presente Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016. De igual manera, presentó el radicado 2022021938-1-000 del 10 de febrero del 2022 y el radicado 2022037345-1-000 del 02 de marzo de 2022 dando alcance al radicado 2022021938-1-000 del 10 de febrero del 2022.

Producto del análisis de los anteriores radicados, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA emite la Resolución 00809 del 25 de abril de 2022, en donde se establecen medidas de manejo para las especies en veda nacional de Cyathea cf. Lindeniana, Cyathea andina, Cyathea cf. Meridensis, Cyathea conjugata, Cyathea caracasana y Quercus humboldtii, y para las especies en veda regional de Cedrella odorata L, Myrcia popayanensis Hieron y Trema micrantha.

En consecuencia, la sociedad cumple con la solicitud de imposición de medidas de manejo (anteriormente levantamiento de veda) para nuevas especies en veda incluidas en la Resolución No. 495 del 2 de septiembre de 2015, o las que sustituyan o modifiquen, lo anterior conforme lo determina el Parágrafo 2 del Artículo 125 del Decreto-Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, el cual cita de manera textual, lo siguiente: "Para el desarrollo o ejecución de proyectos, obras o actividades que requieran licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental que impliquen intervención de especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, la autoridad ambiental competente, impondrá dentro

Resolución 406 del 23 de agosto de 2017		
Obligación		
del trámite de la licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental, las medidas a que haya lugar para garantizar la conservación de las especies vedadas, por lo anterior, no se requerirá adelantar el trámite de levantamiento parcial de veda que actualmente es solicitado". (Subrayado, negrilla y cursiva fuera del texto original)." Por otro lado, una vez revisada la documentación remitida para el periodo comprendido del 1 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025 (ICA 9), no se encontró nueva solicitud de imposición de medidas de manejo vía seguimiento, ni se ha reportado la presencia de nuevos individuos de especies establecidas como vedadas mediante la Resolución No. 495 del 2 de septiembre de 2015, diferentes a las ya mencionadas anteriormente, por lo tanto, esta obligación no aplica para ser evaluada en el presente periodo de seguimiento.		
Obligación		
ARTÍCULO TERCERO: Se considera que el levantamiento parcial y temporal de veda regional, NO PROCEDE, sobre especies en estatus de veda nacional, ni tampoco para especies de musgos, líquenes, lamas, parásitas, quiches y orquídeas que puedan estar como hospederas en los individuos, registrados en el Inventario Forestal del Proyecto UPME -03-2010 "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LAS SUBESTACIONES CHIVOR II — Y NORTE 230 KW Y LINEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS", por lo cual la Empresa de Energía de Bogotá S.A. Empresa de Servicios Públicos con Nit. 899999082-3, deberá realizar la respectiva solicitud ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO CUARTO. Los productos derivados de las especies *Cedrela odorata, Pourouma cecropiifolia, Casearía arbórea, Siparuna guianensis y Tetrorchidium rubrivenium* que estén en estado fustal, no podrán ser comercializados, deberán usarse en obras propias del proyecto y/o en actividades que se adelanten en beneficio de las comunidades sentadas en la zona de influencia directa o indirecta del proyecto.	**Permanente**	**N/A**
Análisis de cumplimiento		
De acuerdo con la información presentada por la sociedad en el formato ICA 3ª se evidencia lo siguiente: Para este informe de cumplimiento ambiental no se realizo el rescate de ningun individuo correspondiente al presente levantamiento de veda regional Fuente: ICA 9_Norte\3.Formatos ICA PDF\Fichas fisico_biotico Así mismo dentro de la relación presentada para aprovechamiento forestal no se relaciona ningún individuo considerando que para el actual periodo de seguimiento la sociedad se encuentra en fase de suspensión de actividades, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente se considera la no aplicabilidad de la presente obligación para el actual periodo de seguimiento.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO QUINTO. La Empresa de Energía de Bogotá S.A. Empresa de Servicios Públicos, deberá presentar a CORPOCHIVOR en un término de sesenta (60) días después de haber iniciado las actividades, un primer informe, el cual debe contener como mínimo lo siguiente información: - Registro fotográfico que evidencie las actividades realizadas a la fecha de corte del informe.	**Temporal**	**N/A**

Resolución 406 del 23 de agosto de 2017		
Obligación		
- Indicar la disposición final de las secciones de tronco y piezas, sobrantes, orillos, etc., obtenidas del aprovechamiento de las especies de *Cedrela odorata, Pourouma cecropiifolia, Casearía arbórea, Siparuna guianensis y Tetrorchídium rubrivenium* en estado fustal. - Presentar una relación y análisis del consolidado del número de individuos de las especies de Cedrela odorata, Pourouma cecropiifolia y Siparuna guianensis en estado de latizal, para su correspondiente traslado, reubicación y seguimiento, así como las medidas correctivas a implementar en caso de presentar mortalidad, que incluya un sistema de marcaje de los individuos que permita realizar el respectivo seguimiento. - Propuesta de posibles sitios o áreas donde se propone compensar y trasladar los individuos (Preferiblemente en predios de las administraciones municipales, se debe realizar concertación con los propietarios y Corpochivor, así como estar en alguna figura de protección). - Plan de monitoreo y seguimiento con cronograma para un periodo de tres (3) años.		
Análisis de cumplimiento		
Estos requerimientos fueron evaluados en el CT No. 01646 del 31 marzo 2022, en donde se indica lo siguiente "Mediante comunicación con radicado 2021248279-1-000 del 17 de noviembre de 2021 presentó el primer informe de levantamiento de veda regional en cumplimiento del Artículo 5 de la Resolución 406 de 2017 de la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR, en dicho documento la sociedad presenta los criterios para la selección del predio donde se ejecutará la compensación de 1,9 ha, dando como resultado la elección del predio denominado "El Lote" ubicado en el municipio de Santa María, de propiedad de la Administración municipal *En el anexo 5 del producto 9 del radicado 2021248279-1-000 del 17 de noviembre de 2021, la sociedad adjuntó la Resolución 1025 del 23 de agosto de 2021 de CORPOCHIVOR por medio del cual se aprueba un predio para compensación, dentro del expediente No. 2021ER2203, donde ordena:* *"ARTICULO PRIMERO: APROBAR las medidas de compensación en el predio "Lote" identificado con matrícula inmobiliaria No. 078-33278 y código catastral 00-00-0009-0104-000, de acuerdo a lo ordenado en las Resoluciones Nos. 1991 de fecha 02 de diciembre de 2016 y 406 de fecha 23 de agosto de 2017, expedidas en el marco del levantamiento de veda nacional y regional, para el proyecto UPME 03 de 2010 Chivar II — Norte — Bacatá, Subestaciones Chivor 11 Norte 230 Kv y Líneas de trasmisión Asociadas". Donde en las consideraciones de motivación y finalidad CORPOCHIVOR Manifestó:".* *(…)* *Sobre la concertación para la selección del predio, recibió la aprobación de CORPOCHIVOR del predio El Lote, donde se propone compensar y trasladar los individuos. En ese sentido, se considera VIABLE el Predio El Lote localizado en la vereda Santa Cecilia del municipio de Santa María – Boyacá el cual se encuentra dentro del área de protección del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Cuchilla Negra — Guaneque, para adelantar las actividades de compensación ordenadas mediante el artículo Quinto de la Resolución 406 del 23 de agosto de 2017 de CORPOCHIVOR" Dicho CT fue acogido mediante el Auto 2939 de abril de 2022, por el cual se aprueban unas áreas:* *"ARTÍCULO CUARTO. Otorgar al GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. en cumplimiento del artículo quinto de la Resolución 406 del 23 de agosto del 2017, y de conformidad a la parte motiva de este acto administrativo la viabilidad al Predio El Lote localizado en la vereda Santa Cecilia del municipio de Santa María – Boyacá, el cual se encuentra dentro del área de protección del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Cuchilla Negra — Guaneque, para adelantar las actividades de compensación ordenadas mediante el artículo Quinto de la Resolución 406 del 23 de agosto de 2017 de CORPOCHIVOR.". Así las cosas, los requerimientos*		

Resolución 406 del 23 de agosto de 2017		
Obligación		
relacionados con la viabilidad del Predio Lote – Santa María (1,9 Ha), se dan por cumplidos, no obstante, las obligaciones restantes siguen vigentes y se darán por concluidas una vez el proceso de implementación de manejo de las especies arbóreas en veda regional Cedrela odorata, Pourouma cecropiifolia, Cacearía arbórea, Siparuna guianensis y Tetrorchidium rubrivenium finalice.		
Obligación		
ARTÍCULO SEXTO: La Empresa de Energía de Bogotá S.A. Empresa de Servicios Públicos, identificada con Nit. No. 899999082-3, deberá realizar el traslado y reubicación de los ejemplares en estado latizal sobre los que se otorga el levantamiento de veda.	**Permanente**	**N/A**
Análisis de cumplimiento		
De acuerdo con la información presentada por la sociedad en el formato ICA 3ª se evidencia lo siguiente: Para este informe de cumplimiento ambiental no se realizo el rescate de ningun individuo correspondiente al presente levantamiento de veda regional Fuente: ICA 9_Norte\3.Formatos ICA PDF\Fichas fisico_biotico Así mismo dentro de la información presentada se menciona que para el actual periodo de seguimiento la sociedad se encuentra en fase de suspensión de actividades, por lo anterior, se considera la no aplicabilidad de la presente obligación para el actual periodo de seguimiento.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO SÉPTIMO: La Empresa de Energía de Bogotá S.A. Empresa de Servicios Públicos identificada con Nit. No. 899999082-3, deberá implementar las medidas de manejo orientadas a la compensación por la afectación de las especies vedadas, correspondientes a la reforestación protectora en área mínima de 1.9 hectáreas, para lo cual se debe concertar previamente con Corpochivor y presentar propuesta que debe incluir mínimo lo siguiente: - Densidad de siembra entre individuos (máxima de 3m lineales). Y Durante el año 1 de establecimiento se deberá garantizar el desarrollo de, mínimo dos limpias, fertilización y resiembra sobre la totalidad del material vegetal establecido. - Instalación y mantenimiento de cerca de protección con postería hincada máximo cada 2.5m con tres líneas de alambre de púas para eliminar factores tensionantes; - Las especies a establecer deben corresponder a *Cedrela odorata, Pourouma cecropiifolia, Casearía arbórea, Siparuna guianensis y Tetrorchidium rubrivenium.* - Realizar el mantenimiento mínimo durante los dos años subsiguientes al establecimiento garantizando el desarrollo de actividades de limpieza, plateo, fertilización y resiembra de material vegetal; control fitosanitario; arreglo de la cerca etc. - Al finalizar el tercer año se deberá garantizar un porcentaje de mortalidad no mayor al 5% sobre el total de individuos plantados; - Garantizar que el(las) área(s) en donde se va a establecer el sistema forestal sean preferiblemente en predios públicos y corresponda a alguno de los tipos	**Permanente**	**N/A**

Resolución 406 del 23 de agosto de 2017		
Obligación		
de ecosistema natural afectado en el área de influencia del proyecto las cuales deberán poseer condiciones climáticas y edáficas que permitan el perfecto desarrollo vegetativo; - Socializar las acciones a adelantar a la comunidad residente en el área de influencia a nivel vereda donde se establezca el sistema forestal, con el fin de difundir información sobre la importancia de las acciones de compensación ambiental, de lo cual se deberá los respectivos. - Las áreas de reubicación y compensación de los individuos deben poseer condiciones climáticas y ecológicas similares a las coberturas en donde fueron extraídos los individuos objeto del presente levantamiento de veda.		
Análisis de cumplimiento		
En relación con la presente obligación la sociedad menciona en el ICA 9, formato ICA 3ª lo siguiente: Mediente radicado ANLA No 2021195657-1-000 del 10 de septiembre del 2021, se presentó el plan de compensación por el levantamiento de veda Regional. Y mediante Auto 2939 del 24 de abril del 2022, por el cual se efectúa control y seguimiento ambiental y se adoptan otras determinaciones, otorga la viabilidad del predio el Lote para implementar las medidas de manejo orientadas a la compensación por afectación de las especies vedadas, además de la Resolución 809 del 25 de abril del 2022,se autoriza la intervención de individuos de especies en Veda Regional. Fuente: ICA 9_Norte\3.Formatos ICA PDF\Fichas fisico_biotico No obstante, dado que actualmente la sociedad no está llevando a cabo actividades, no se han realizado nuevos aprovechamientos ni las acciones asociadas a esta obligación, se considera que la misma no resulta aplicable para el presente periodo de seguimiento.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO OCTAVO: La Empresa de Energía de Bogotá S.A. Empresa de Servicios Públicos, deberá presentar a CORPOCHIVOR informes semestrales de seguimiento, control y monitoreo ambiental de las actividades de manejo y compensación por la afectación de las especies objeto de levantamiento de veda regional, durante los tres (3) años siguientes, que incluyan como mínimo: / Descripción del avance de actividades ejecutadas; / Datos estadísticos sobre la mortalidad de las especies establecidas, desarrollo vegetativo, estado fitosanitario, regeneración natural espontanea sobre el área compensada, registro fotográfico que permita evidenciar el proceso de compensación; 3 Informe final con el análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones frente al proceso dé compensación.	**Permanente**	**N/A**
Análisis de cumplimiento		
De acuerdo con lo informado por la sociedad en donde se relaciona la siguiente información:		

Resolución 406 del 23 de agosto de 2017		
Obligación		
A la fecha, las labores de rehabilitación en el predio el Lote se encuentran detenidas debido a que la vía de acceso se derrumbó. Teniendo en cuenta lo anterior, se espera finalizar las actividades en este predio a finales de agosto de 2025. Fuente: ICA 9_Norte\3.Formatos ICA PDF\Fichas fisico_biotico Se determina la no aplicabilidad de la obligación para el presente periodo de seguimiento, considerando que la información correspondiente se espera sea incluida en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 10, tal como lo ha reportado la sociedad.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar a la Empresa, de Energía de Bogotá S.A. Empresa de Servicios Públicos, y al ANLA, que todas las disposiciones manifestadas en el presente acto administrativo están sujetas al otorgamiento de la licencia ambiental para el desarrollo del proyecto UPME 03-2010 "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LAS SUBESTACIONES CHIVOR II —Y NORTE 230KVV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS".		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Forma parte integral del presente acto administrativo el informe técnico de fecha 27 de marzo de 2017, emitido por los profesionales de la subdirección de gestión ambiental encargados.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo, darán lugar a la aplicación del proceso sancionatorio ambiental, establecido en la Ley 1333 de 2009, y demás normas que la deroguen, modifiquen o sustituyan sin perjuicio de las acciones jurídicas a que haya lugar en otras autoridades.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El beneficiario del presente acto administrativo será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por él o por los contratistas a su cargo, y deberá realizar las actividades necesarias para corregir, mitigar-o compensar los efectos causados.		

8.3.3 Resolución 0809 del 25 de abril de 2022

Por la cual se aprueba una propuesta para el manejo de especies en veda y se otorga una intervención para la conservación de especies vedadas.

Resolución 0809 del 25 de abril de 2022
Obligación
ARTÍCULO PRIMERO: Establecer al GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. en calidad de titular de la licencia ambiental del proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas” y con relación a la veda nacional, la viabilidad para la intervención de los 179 individuos reportados en veda nacional, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo y para las siguientes especies: Cyathea cf. Lindeniana (85), Cyathea andina (24), Cyathea cf. Meridensis (46), Cyathea conjugata (16), Cyathea caracasana (1) y Quercus humboldtii (7).

Resolución 0809 del 25 de abril de 2022		
Obligación		
ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar al GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. en calidad de titular de la licencia ambiental del proyecto "UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas", lo siguiente: 1. La propuesta tendiente al desarrollo de las acciones de reposición de individuos de la especie de Cyathea sp, 2. La viabilidad para iniciar el traslado de estas, a los inmuebles denominados Piedra Moya del Monte, y Lote ubicado en el municipio de Santa María, Boyacá, que se encuentra en su totalidad dentro de Distrito Regional de Manejo Integrado Cuchillas Negras y Guanaque y cerca al área de influencia del proyecto. Este predio es un predio público, propiedad del municipio de Santa María, el área de intervención será de 3,14 ha.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO TERCERO. Establecer al GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. en calidad de titular de la licencia ambiental del proyecto "UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas" de conformidad a la parte motiva del presente acto administrativo, el levantamiento parcial de veda regional para las siguientes especies: *Cedrela odorata L* (40), *Myrcia popayanensis Hieron* (72) y *Trema micrantha* (4).		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO CUARTO. Con relación a la intervención de veda nacional que desarrollará El GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P deberá: 1. Reponer por cada especie reportada los factores que se señalan a continuación:	**Permanente**	**N/A**

Especie	No de Individuos	Factor de Reposición	Total a reponer
Cyathea cf. Lindeniana	85	1:5	425
Cyathea andina	24	1:3	72
Cyathea cf. Meridensis	46	1:5	230
Cyathea conjugata	16	1:6	96
Cyathea caracasana	1	1:3	3
Quercus humboldtii	7	1:7	49
TOTAL A REPONER			**875**

2. Reponer los individuos en los siguientes inmuebles:

a. "El Lote" localizado en la vereda Santa Cecilia del municipio de Santa María – Boyacá el cual se encuentra dentro del área de protección del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Cuchilla Negra — Guaneque, Aprobado por CORPOCHIVOR.

b. "Piedra Moya del Monte" ubicado en el municipio de Machetá, Cundinamarca el cual se encuentra en el Orobioma Medio de los Andes, hace parte del Páramo de Chingaza. Este predio se encuentra muy cerca al área de influencia del proyecto y es un predio público, propiedad del municipio de Machetá y de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, en la cobertura de Bosque de Galería y/o ripario.

Nota: De requerirse la implementación de las medidas de manejo en predios diferentes a los citados anteriormente, la sociedad deberá presentar la respectiva solicitud de aprobación.

Resolución 0809 del 25 de abril de 2022		
Obligación		
3. Dar cumplimiento a las acciones propuestas en las medidas de manejo de especies arbóreas en veda nacional, establecidas en la ficha MM-01 Medida de manejo silvicultural para el aprovechamiento de especies arbóreas en veda nacional y su compensación, presentada en el radicado 2022037345-1-000 del 02 de marzo de 2022 dando Alcance al radicado 2022021938-1-000 del 10 de febrero del 2022.		
Análisis de cumplimiento		
De acuerdo con la información presentada en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 9, la sociedad indica que durante el presente periodo de seguimiento no se han realizado actividades de aprovechamiento forestal, encontrándose actualmente en fase de suspensión de actividades. En consecuencia, se establece que la presente obligación no resulta aplicable en este periodo, dado que no se ha llevado a cabo aprovechamiento de especies sujetas a veda nacional.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO QUINTO. Con relación a la intervención de veda regional que desarrollará El GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P deberá: 1. Reponer por cada especie reportada los factores que se señalan a continuación: **Especie** / **No de Individuos** / **Factor de Reposición** / **Total a reponer** *Cedrela odorata L.* / 40 / 1:6 / 240 *Myrcia popayanensis Hieron* / 72 / 1:7 / 504 *Trema micrantha* / 4 / 1:3 / 12 **TOTAL A REPONER** / 116 / / **756** 2. Reponer los individuos en los siguientes inmuebles: a. “El Lote” localizado en la vereda Santa Cecilia del municipio de Santa María – Boyacá el cual se encuentra dentro del área de protección del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Cuchilla Negra — Guaneque, Aprobado por CORPOCHIVOR. b. “Piedra Moya del Monte” ubicado en el municipio de Machetá, Cundinamarca el cual se encuentra en el Orobioma Medio de los Andes, hace parte del Páramo de Chingaza. Este predio se encuentra muy cerca al área de influencia del proyecto y es un predio público, propiedad del municipio de Machetá y de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, en la cobertura de Bosque de Galería y/o ripario. Nota: De requerirse la implementación de las medidas de manejo en predios diferentes a los citados anteriormente, la sociedad deberá presentar la respectiva solicitud de aprobación. 3. Dar cumplimiento a las acciones propuestas en las medidas de manejo de especies arbóreas en veda regional, establecidas en la ficha MM-02 - Medida de manejo silvicultural para el aprovechamiento de especies arbóreas en veda regional y su compensación, presentada en el radicado 2022037345-1-000 del 02 de marzo de 2022 dando Alcance al radicado 2022021938-1-000 del 10 de febrero del 2022.	**Permanente**	**SI**
Análisis de cumplimiento		

Resolución 0809 del 25 de abril de 2022
Obligación
Conforme con lo informado por la sociedad en el informe de cumplimiento ambiental ICA 9 se reporta las siguientes acciones adelantadas en el marco del cumplimiento de las medidas asociadas a las especies de veda regional *A la fecha el proyecto únicamente ha realizado el aprovechamiento a dos (2) individuos de la especie Myrcia popayanensis, lo cual genera una obligación de reposición de catorce (14) individuos, conforme al factor de compensación establecido por la Autoridad Ambiental* *Teniendo en cuenta lo anterior y con el propósito de iniciar las acciones de reposición, se contempló la inclusión de 53 individuos de Myrcia popayanensis y 58 Cedrela odorata dentro del listado de especies que se establecieron en las áreas de rehabilitación que se está llevando a cabo en los predios Piedra Moya del Monte en el municipio de Machetá* *Y El Lote en el municipio de Santa María* *Esta medida atiende tanto la reposición inmediata por el aprovechamiento realizado, como una compensación anticipada frente a la eventual intervención futura de individuos de las especies mencionadas, los cuales no han sido aprovechados hasta la fecha"* En este sentido, se verificó en campo la información reportada por la sociedad, evidenciándose el establecimiento de los individuos señalados, así como su adecuado estado físico y fitosanitario.

Fotografía 64. Predio Piedra de Moya Coordenadas Origen Nacional E 4889164.530– N 2097335.071
***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 21/10/2025*

Frente a lo expuesto, es importante señalar que, aunque la sociedad no ha realizado aprovechamiento de los individuos de cedro, sí se inició su compensación en los predios previamente aprobados. Cabe destacar que el establecimiento de estos individuos se llevó a cabo durante el segundo semestre de 2025; por lo tanto, se espera que esta información sea incluida en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 10 y verificada en el seguimiento correspondiente. En consecuencia, se considera que la presente obligación se ha cumplido durante el periodo actual.

Obligación	**Carácter**	**Cumple**

Resolución 0809 del 25 de abril de 2022		
Obligación		
ARTÍCULO SEXTO. Los individuos reubicados deben contar y conservar una nomenclatura asignada por El GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., con el fin de poder realizar la identificación durante el seguimiento.	**Permanente**	**SI**

Análisis de cumplimiento

La sociedad informo a través de informe de cumplimiento ambiental ICA 9 las actividades asociadas al mantenimiento de los individuos de roble (*Quercus humboltti*) que fueron rescatados y trasladados para esto se presenta el informe de seguimiento a estas actividades como se evidencia a continuación:

"*Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio del 2025, se realizaron dos seguimientos y mantenimiento de las especies arbóreas en veda para el área de reubicación Piedra Moya Del Monte-Macheta, un seguimiento para el área de reubicación Santa Polonia-Tenjo y un monitoreo para área de reubicación Lote-Santa María.*

Predio	***Especie***	***Abundancia***	***Total***
Piedra Moya del Monte	*Quercus humboldtii*	*14*	*23*
Santa Polonia	*Quercus humboldtii*	*8*	
Santa María	*Cyathea caracasana*	*1*	

Los 23 individuos sembrados en las áreas de reubicación se encuentran todos en buenas condiciones, ya que presentan hojas verdes, turgentes y con el tallo sin afectaciones ni presencia de hongos, a estos individuos se les realizó podas para un desarrollo óptimo y la eliminación de plagas o demás afectaciones en los órganos.

Área de reubicación	**Especie**	**Monitoreo 7**				**Monitoreo 9**				**Monitoreo 10**			
		B	**R**	**M**	**MU**	**B**	**R**	**M**	**MU**	**B**	**R**	**M**	**MU**
Piedra Moya del Monte	*Quercus humboldtii*					14				14			
Santa Polonia	*Quercus humboldtii*					8							
Santa María	*Cyathea caracasana*	1											
Total		**1**	**0**	**0**	**0**	**22**	**0**	**0**	**0**	**14**	**0**	**0**	**0**

Asimismo, durante la visita realizada del 20 al 23 de octubre por el grupo ESA, se pudo corroborar que la información presentada corresponde con lo observado en campo, dado que los individuos se encontraron en buen estado físico y fitosanitario, como se muestra a continuación:

Fotografía 65. Predio El Lote *(Cyathea caracasana)*
Coordenadas Origen Nacional
E 4974731.918– N 2102408.601

Fotografía 66. Predio Piedra de Moya (*Quercus humboldtii)*
Coordenadas Origen Nacional
E 4974731.918– N 2102408.601

Resolución 0809 del 25 de abril de 2022	
Obligación	
 ***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 22/10/2025*	 ***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 21/10/2025*

Considerando lo anterior, se establece el cumplimiento de la presente obligación en el actual periodo de seguimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO SÉPTIMO. El GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., localizará mediante georreferenciación, las especies en condición de veda, lo cual deberá ser soportado a partir del uso Modelo de Almacenamiento Geográfico -MAG- dispuesto en la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016 de la ANLA, diligenciando la información de la capa geográfica denominada «PuntoMuestreoFlora», indicando textualmente en la columna «DESCRIP», el tipo de vegetación que corresponda a las especies vedadas, es decir, epífita / arbórea. En ese sentido, para la vegetación que se encuentre en veda (arbórea o epifita), se deberá diligenciar, de acuerdo con el Modelo de Almacenamiento Geográfico -MAG-, las tablas denominadas «MuestreoFloraRegeneracionTB» y «MuestreoFloraResultadosTB». De la misma manera, para los casos en los cuales se contemple las áreas de rehabilitación y/o de recuperación del hábitat perdido, de rescate, traslado y reubicación de los agregados poblacionales de las especies consideradas epífitas, necesarias para la realizar las medidas de manejo, mitigación, entre otras, complementarias, así como las acciones relacionadas con la compensación por el aprovechamiento de las especies arbóreas vedadas, se deberá diligenciar la capa geográfica denominada «OtraCompensación».	**Permanente**	**SI**
Análisis de cumplimiento		
De acuerdo con lo evidenciado que la sociedad remite en el informe de cumplimiento ambiental ICA 9 se evidencia que se presenta la capa punto muestreo veda como se relaciona a continuación:		

Resolución 0809 del 25 de abril de 2022
Obligación
 Fuente: GDB-ICA 9 Considerando lo anterior, se establece el cumplimiento en el presente periodo de seguimiento.

8.3.4 Auto 333 del 31 de enero de 2022

Por el cual se aclara el Acta 717 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental de 22 de diciembre de 2021 y se adoptan otras determinaciones.

En la siguiente tabla se relacionan las obligaciones cumplidas y concluidas y las obligaciones excluidas en seguimientos anteriores. Por lo cual, no serán objeto de seguimiento ambiental en el presente periodo:

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida o por excluida la obligación
- Artículo segundo	Acta 516 del 23 de agosto de 2022

Auto 333 del 31 de enero de 2022		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar el Acta 717 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental de 22 de diciembre de 2021, en el sentido de indicar que el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.- GEB-, podrá adelantar las estrategias de rehabilitación de hábitat, por levantamiento parcial de veda, autorizado a través de la Resolución 1991 de 2 de diciembre de 2016, presentadas por el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.		

Auto 333 del 31 de enero de 2022		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
E.S.P.- GEB mediante comunicación con radicación 2021195657-1-000 del 10 de septiembre de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. **PARÁGRAFO.** Estas rehabilitaciones se constituyen en medidas para mitigar y corregir la pérdida de hábitat, de poblaciones de Musgos de Líquenes y hepáticas en el marco de los “levantamientos parciales de veda”.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO TERCERO. El incumplimiento de las obligaciones y/o requerimientos establecidos (a)s en el presente acto administrativo y en la normativa ambiental vigente, dará lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO CUARTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.- GEB, o a su apoderado debidamente constituido o a la persona debidamente autorizada, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO.** En el evento en que el (los) titular (es) del instrumento de manejo sea (n) admitido (s) en proceso de disolución o régimen de insolvencia empresarial o liquidación regulados por las normas vigentes, informará (n) inmediatamente de esta situación a esta Autoridad, con fundamento, entre otros, en los artículos 8,58,79,80,81 y 95 numeral 8 de la Constitución Política de Colombia de 1991, en la Ley 43 de 1990, en la Ley 222 de 1995, en la Ley 1333 de 2009 y demás normas vigentes y jurisprudencia aplicable. Adicional a la obligación de informar a esta Autoridad Nacional de tal situación, aprovisionará (n) contablemente, las obligaciones contingentes que se deriven de la existencia de un procedimiento ambiental sancionatorio, conforme con el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o derogue.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO QUINTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR, a la Corporación Autónoma regional de Cundinamarca -CAR, para lo de sus competencias.		
Obligación		
ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.		

8.3.5 Auto 2939 del 29 de abril de 2022

Por el cual se efectúa control y seguimiento ambiental y se adoptan otras determinaciones.

Auto 2939 del 29 de abril de 2022		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO PRIMERO. Aceptar al GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. en calidad de titular de la licencia ambiental del proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas” en cumplimiento del numeral 3 del artículo cuarto de la Resolución 1991 del 2 de diciembre del 2016, y de conformidad a la parte motiva de este acto administrativo el traslado y reubicación de especies Bromelias y Orquídeas, a los siguientes inmuebles:		

Auto 2939 del 29 de abril de 2022		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
a. Predio Santa Polonia donde se establecerán 2,01 ha, ubicado en el municipio de Tenjo en el Orobioma Alto de los Andes dentro de Distrito de Manejo Integrado Cerro de Juaica b. Predio Piedra Moya del Monte donde se establecerán 3,01 ha, ubicado en el municipio de Machetá, Cundinamarca en el Orobioma Medio de los Andes, que hace parte del Páramo de Chingaza c. Predio Lote donde se establecerán 3,14 ha, ubicado en el municipio de Santa María, Boyacá, que se encuentra en su totalidad dentro de Distrito Regional de Manejo Integrado Cuchillas Negras y Guanaque.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO SEGUNDO. Aceptar al GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. en cumplimiento del numeral 1 del artículo quinto de la Resolución 1991 del 2 de diciembre del 2016, y de conformidad a la parte motiva de este acto administrativo el traslado y reubicación especies epífitas no vasculares epífitas, rupícolas y terrestres en veda, a los siguientes inmuebles: a. Predio Santa Polonia donde se establecerán 2,01 ha, ubicado en el municipio de Tenjo en el Orobioma Alto de los Andes dentro de Distrito de Manejo Integrado Cerro de Juaica b. Predio Piedra Moya del Monte donde se establecerán 3,01 ha, ubicado en el municipio de Machetá, Cundinamarca en el Orobioma Medio de los Andes, que hace parte del Páramo de Chingaza. c. Predio Lote donde se establecerán 3,14 ha, ubicado en el municipio de Santa María, Boyacá, que se encuentra en su totalidad dentro de Distrito Regional de Manejo Integrado Cuchillas Negras y Guanaque.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO TERCERO. Aprobar al GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. en cumplimiento del numeral 3 del artículo séptimo de la Resolución 1991 del 2 de diciembre del 2016, y de conformidad a la parte motiva de este acto administrativo, la propuesta para el desarrollo de las acciones de reposición de individuos de la especie de Cyathea sp y se da la viabilidad para iniciar el traslado a los siguientes inmuebles: a. Predio Piedra Moya del Monte ubicado en el municipio de Machetá, Cundinamarca se encuentra en el Orobioma Medio de los Andes, hace parte del Páramo de Chingaza, de propiedad del municipio de Machetá y de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca en la cobertura de Bosque de Galería y/o ripario, el área de intervención será de 3 Ha. b. Predio Lote ubicado en el municipio de Santa María, Boyacá, se encuentra en su totalidad dentro de Distrito Regional de Manejo Integrado Cuchillas Negras y Guanaque y de propiedad del municipio de Santa María, el área de intervención será de 3,14 Ha.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO CUARTO. Otorgar al GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. en cumplimiento del artículo quinto de la Resolución 406 del 23 de agosto del 2017, y de conformidad a la parte motiva de este acto administrativo la viabilidad al Predio El Lote localizado en la vereda Santa Cecilia del municipio de Santa María – Boyacá, el cual se encuentra dentro del área de protección del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Cuchilla Negra — Guaneque, para adelantar las actividades de compensación ordenadas mediante el artículo Quinto de la Resolución 406 del 23 de agosto de 2017 de CORPOCHIVOR. **PARÁGRAFO.** La titular del instrumento de manejo deberá continuar con el cumplimiento de las demás obligaciones contenidas en el artículo séptimo de la Resolución 406 del 23 de agosto de 2017.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

Auto 2939 del 29 de abril de 2022		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO QUINTO. Otorgar al GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. en cumplimiento del artículo séptimo de la Resolución 406 del 23 de agosto del 2017, y de conformidad a la parte motiva de este acto administrativo la viabilidad al predio El Lote, donde se propone compensar y trasladar los individuos, cumpliendo con las condiciones de carácter y ubicación; predio de propiedad de la administración del municipio de Santa María – Boyacá, y que se encuentra dentro del área del área de protección del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Cuchilla Negra — Guaneque, para implementar las medidas de manejo orientadas a la compensación por la afectación de las especies vedadas, correspondientes a la reforestación protectora en área mínima de 1.9 hectáreas. **PARÁGRAFO.** La titular del instrumento de manejo deberá continuar con el cumplimiento de las demás obligaciones contenidas en el artículo séptimo de la Resolución 406 del 23 de agosto de 2017.		
ARTÍCULO SEXTO. El incumplimiento de las obligaciones y/o requerimientos establecidos (a)s en el presente acto administrativo y en la normativa ambiental vigente, dará lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.		

8.3.6 Acta 516 del 23 de agosto de 2022

En la siguiente tabla se relacionan las obligaciones cumplidas y concluidas y las obligaciones excluidas en seguimientos anteriores. Por lo cual, no serán objeto de seguimiento ambiental en el presente periodo:

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida o por excluida la obligación
- Requerimiento 18	Acta 7418 del 14 de septiembre de 2023

8.3.7 Acta 919 del 29 de diciembre de 2022

En la siguiente tabla se relacionan las obligaciones cumplidas y concluidas y las obligaciones excluidas en seguimientos anteriores. Por lo cual, no serán objeto de seguimiento ambiental en el presente periodo:

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida o por excluida la obligación
- Requerimiento 14	Acta 7418 del 14 de septiembre de 2023

8.3.8 Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023

Por el cual se efectúa control y seguimiento ambiental y se adoptan otras determinaciones.

En la siguiente tabla se relacionan las obligaciones cumplidas y concluidas en seguimientos anteriores:

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida la obligación
Requerimiento 15	Acta 363 del 20 de junio de 2025

8.3.9 Auto 6393 del 12 de agosto de 2024

En la siguiente tabla se relacionan las obligaciones cumplidas y concluidas en seguimientos anteriores:

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida la obligación
Numeral 20 del artículo primero	Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024
Numeral 10 del artículo primero Numeral 10,12,13 y 14 del artículo tercero	Acta 363 del 20 de junio de 2025

A continuación, se presenta el estado de cumplimiento de las obligaciones que continúan vigentes

Auto 6393 del 12 de agosto de 2024		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO PRIMERO. Reiterar a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. identificada con el NIT 899999082-3, el cumplimiento de las siguientes obligaciones, en los términos y condiciones en que fue impuesto en los actos diferentes actos administrativos y que se enlistan a continuación:		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO PRIMERO. (…) 18. Presentar los siguientes ajustes a la siguiente ficha del Plan de Manejo Ambiental en cumplimiento del numeral ii medio biótico, numerales 2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13 y 14 del artículo séptimo de la resolución 1146 del 11 de junio de 2023: II. **Medio biótico** FICHA: V-Ea Manejo de especies de flora amenazadas, endémicas o en veda. i. Incluir dentro de la ficha la totalidad de las especies en veda (forestales, helechos arborescentes, Bromelias, Orquídeas, Briofitos (Musgos, hepáticas, anthocerotales) y líquenes) que se identifiquen en la caracterización. ii. Establecer para las especies forestales en veda: Metas diseñadas de manera independiente por especie para cada etapa: rescate, reubicación, traslado y supervivencia para el caso de los latizales y brinzales. b. Metas diseñadas de manera independiente por especie para la retribución teniendo en cuenta:	**Temporal**	**NA**

Auto 6393 del 12 de agosto de 2024		

ESPECIE	Individuos Aprobados en aprovechamiento forestal	Total a retribuir
Quercus humboldtii	2	14
Escheveria bogotensis	3	27
Cedrela montana	1	7
Myrcia popayanensis	1	9

iii. Incluir formatos de registro para el caso de los latizales y brinzales, teniendo en cuenta lo siguiente:
a. Para el momento del rescate debe contener como mínimo: identificador único del individuo, localización del individuo (Cobertura de la tierra, código de la cobertura, coordenadas), especie, nombre común, fecha de rescate, estado fitosanitario, estado de desarrollo y registro fotográfico.
b. Para el momento de la reubicación y los mantenimientos debe contener como mínimo: identificador único del individuo, especie, nombre común, fecha de reubicación y mantenimientos, estado fitosanitario, altura y registro fotográfico al momento de la reubicación y en cada seguimiento.
iv. Incluir formatos de registro para el caso de los individuos retribuidos que indique: fecha de siembra y mantenimientos, especie, nombre común, ubicación georreferenciada, cobertura de la tierra, código de la cobertura, identificador único del individuo, estado fitosanitario, estado de desarrollo, altura y registro fotográfico.
v. Establecer métodos de rescate, reubicación y mantenimientos de los individuos.
vi. Incluir medidas de compensación en caso de mortalidad de los individuos rescatados y retribuidos.
vii. Establecer respecto a las especies de orquídeas y bromelias en veda:
a. Metas diseñadas de manera independiente por especie para cada etapa: rescate, reubicación, traslado y supervivencia, para lo cual debe tener en cuenta los instrumentos desarrollados por esta Autoridad Nacional denominados “Porcentaje de rescate y sobrevivencia de bromelias según estado de conservación” y “Porcentaje de rescate y sobrevivencia de orquídeas según estado de conservación”, disponibles a través del enlace: https://www.anla.gov.co/01_anla/proyectos/nuevo-licenciamiento-ambiental/elaboracion-y-evaluacion-eia.
Formatos de registro basados en los instrumentos denominados “Modelo base de datos de rescate de especies vasculares en veda nacional y preferencia de forófitos” y “Modelo de base de datos consolidada de seguimiento, monitoreo y mantenimiento de especies vasculares trasladadas y reubicadas” disponibles a través del enlace: https://www.anla.gov.co/01_anla/proyectos/nuevolicenciamiento ambiental/elaboración-ica-y-control-y-seguimiento.
c. Métodos que garanticen la no afectación de los forófitos que albergarán los especímenes trasladados, estableciendo porcentajes máximos de reubicación por grupo para cada forófito receptor y de acuerdo con la población epifítica ya existente en el forófito.
viii. Establecer para las especies en veda no vasculares la medida retributiva de recuperación, rehabilitación o restauración ecológica acorde a los lineamientos del Plan Nacional de Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de áreas disturbadas (MADS, 2015) y donde se considere como mínimo:
a. Los objetivos a alcanzar dependiendo de la diversidad y estadio de evolución del área seleccionada.
b. Metas e indicadores enfocados en el cumplimiento de los objetivos.
c. Alcance de la medida, de acuerdo con el ecosistema de referencia definido y el estado sucesional de las unidades de cobertura de la tierra existentes en el área donde aplicará la medida.

Auto 6393 del 12 de agosto de 2024		
d. La caracterización del ecosistema de referencia a utilizar para definir los diseños de rehabilitación, restauración y/ recuperación y el estadio de evolución a emular. e. El cálculo de las áreas a retribuir siguiendo el instrumento desarrollado por esta Autoridad Nacional denominado “Cálculo del área de retribución por afectación a especies no vasculares y líquenes en veda y sus criterios de evaluación”, disponibles a través del enlace: https://www.anla.gov.co/01_anla/proyectos/nuevo-licenciamiento ambiental/elaboración-ica-y-control-y-seguimiento. f. El sitio seleccionado para la implementación de la medida, el cual preferiblemente debe quedar entro del área de influencia del proyecto y que se encuentre en lo posible en áreas bajo alguna figura de protección de carácter nacional, regional y/o local, de lo contrario se ubicará en áreas que cuenten con relictos de bosque natural asociados a zonas de recarga hídrica, rondas de protección y/o de abastecimiento de acueductos veredales y/o municipales. g. Las densidades de siembra deberán corresponder con el objeto de recuperar la pérdida de hábitat de la flora epífita. h. El diseño de siembra acorde a la medida propuesta según los lineamientos del Plan Nacional de Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de áreas disturbadas (MADS, 2015), para el cual, el área efectiva de plantación debe ocupar al menos la mitad del total del área establecida en la medida. i. La descripción de la procedencia del material vegetal. Contemplar, en caso de ser necesario, el aislamiento del área. x. Incluir las actividades de mantenimiento de los árboles para garantizar la supervivencia del 80% del material vegetal plantado y que contemplen ser ejecutadas por tres (3) años. xi. Establecer las parcelas de monitoreo permanentes. xii. Establecer el plan de seguimiento y monitoreo. xiii. Incluir las medidas adicionales requeridas en caso de identificarse nuevas especies de plantas vasculares no forestales.		
Reiteraciones		
Artículo séptimo de la Resolución 1146 del 11 de junio de 2023		
Análisis de cumplimiento		
De acuerdo con lo reportado por la sociedad en el informe de cumplimiento ambiental ICA 9 se reporta las modificaciones asociadas las actividades asociadas a las ficha de manejo Ficha MM-01 Medida de manejo de especies arbóreas en veda nacional” la especie *Quercus humboldtii*, de igual forma se incluyeron en la ficha “Ficha MM-02 Medida de manejo de especies arbóreas en veda regional, de igual manera la sociedad reportó la ficha de manejo Ficha V-EPI_V Manejo para el rescate, traslado y reubicación de especies vasculares Epifitas rupícolas y Terrestres en veda, la cual fue analizada y aprobada en el concepto técnico 004423 del 20 de junio de 2025, en donde se requiere unos ajustes a esta, considerando que la vigencia de los ajustes a corte del presente concepto técnico no se ha finalizado, no será teniendo en cuenta en el presente análisis.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO PRIMERO. (…) 19. Presentar antes del inicio de la etapa constructiva, para evaluación y aprobación por parte de esta Autoridad Nacional, el complemento a la caracterización de especies forestales en veda nacional o regional en estado brinzal o latizal y helechos arborescentes, de forma tal que se cumpla con un error de muestreo no superior al 15 %, probabilidad del 95 % para cada una de las cobertura presentes en las áreas adicionales a intervenir por el proyecto objeto de la modificación de Licencia Ambiental, conforme lo señala el anexo	**Temporal**	**SI**

Auto 6393 del 12 de agosto de 2024		
de la Circular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible 8201-2-808 del 9 de diciembre del 2019 e incluir la ubicación geográfica de los puntos de muestreo en el Modelo de Almacenamiento Geográfico - MAG. Sin la aprobación de la ANLA no se podrán iniciar las actividades constructivas. Lo anterior en cumplimiento del numeral 2 del artículo decimosexto de la Resolución 1146 del 11 de junio de 2023.		
Reiteraciones		
Numeral 2 del artículo decimosexto de la Resolución 1146 del 11 de junio de 2023 Numeral 19 del artículo primero del Auto 6393 del 12 de agosto de 2024 Numeral 10 del artículo primero del Auto 011852 del 31 de diciembre de 2024		
Análisis de cumplimiento		
El análisis de cumplimiento de esta obligación se realiza en el requerimiento 7 del acta de control y seguimiento 363 del 20 de junio de 2025.		
Obligación		
ARTÍCULO TERCERO. Requerir a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. identificada con el NIT 899999082-3, para que en el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, presente la siguiente información:		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO TERCERO. (…) 11. Implementar la medida de manejo de reposición de individuos en veda regional, de acuerdo con los factores registrados en el numeral 1 del artículo quinto de la Resolución 0809 del 25 de abril de 2022. Lo anterior en cumplimiento del numeral 4 del programa FICHA MM-02. medida de manejo silvicultural para el aprovechamiento de especies arbóreas en veda regional y su compensación y artículo quinto de la Resolución 0809 del 25 de abril de 2022.	**Temporal**	**NA**
Análisis de cumplimiento		
Conforme con lo informado por la sociedad en el informe de cumplimiento ambiental ICA 9 se reporta las siguientes acciones adelantadas en el marco del cumplimiento de las medidas asociadas a las especies de veda regional *A la fecha el proyecto únicamente ha realizado el aprovechamiento a dos (2) individuos de la especie Myrcia popayanensis, lo cual genera una obligación de reposición de catorce (14) individuos, conforme al factor de compensación establecido por la Autoridad Ambiental* *Teniendo en cuenta lo anterior y con el propósito de iniciar las acciones de reposición, se contempló la inclusión de 53 individuos de Myrcia popayanensis y 58 Cedrela odorata dentro del listado de especies que se establecieron en las áreas de rehabilitación que se está llevando a cabo en los predios Piedra Moya del Monte en el municipio de Machetá* *Y El Lote en el municipio de Santa María* *Esta medida atiende tanto la reposición inmediata por el aprovechamiento realizado, como una compensación anticipada frente a la eventual intervención futura de individuos de las especies mencionadas, los cuales no han sido aprovechados hasta la fecha"* En este sentido, se verificó en campo la información reportada por la sociedad, evidenciándose el establecimiento de los individuos señalados, así como su adecuado estado físico y fitosanitario.		

Auto 6393 del 12 de agosto de 2024
Fotografía 67. Predio Piedra de Moya Coordenadas Origen Nacional E 4889164.530– N 2097335.071 ***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 21/10/2025*
Frente a lo expuesto, es importante señalar que, aunque la sociedad no ha realizado aprovechamiento de los individuos de cedro, sí se inició su compensación en los predios previamente aprobados. Cabe destacar que el establecimiento de estos individuos se llevó a cabo durante el segundo semestre de 2025; por lo tanto, se espera que esta información sea incluida en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 10 y verificada en el seguimiento correspondiente.
Requerimientos
No aplica requerimientos

8.3.10 Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024

En la siguiente tabla se relacionan las obligaciones cumplidas y concluidas en seguimientos anteriores:

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida la obligación
Numeral 9 del artículo primero Numeral 9 del artículo segundo	Acta 363 del 20 de junio de 2025

Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO PRIMERO. (…) 10. Presentar antes del inicio de la etapa constructiva, para evaluación y aprobación por parte de esta Autoridad Nacional, el complemento a la caracterización de especies forestales en veda nacional o regional en estado brinzal o latizal y helechos arborescentes, de forma tal que se cumpla con un	**Temporal**	**SI**

Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
error de muestreo no superior al 15 %, probabilidad del 95 % para cada una de las cobertura presentes en las áreas adicionales a intervenir por el proyecto objeto de la modificación de Licencia Ambiental, conforme lo señala el anexo de la Circular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible 8201-2-808 del 9 de diciembre del 2019 e incluir la ubicación geográfica de los puntos de muestreo en el Modelo de Almacenamiento Geográfico - MAG. Sin la aprobación de la ANLA no se podrán iniciar las actividades constructivas. Lo anterior en cumplimiento del numeral 2 del artículo decimosexto de la Resolución 1146 del 11 de junio de 2023 y el numeral 19 del artículo primero del Auto 6393 del 12 de agosto de 2024.		
Reiteraciones		
Numeral 2 del artículo decimosexto de la Resolución 1146 del 11 de junio de 2023 Numeral 19 del artículo primero del Auto 6393 del 12 de agosto de 2024 **Requerimiento 7 del acta 363 del 20 de junio de 2025**		
Análisis de cumplimiento		
El análisis de cumplimiento de esta obligación se realiza en el requerimiento 7 del acta de control y seguimiento 363 del 20 de junio de 2025.		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO SEGUNDO. **(…)** 21. Presentar el certificado de identificación del herbario o de los profesionales que realizaron la identificación taxonómica de las nuevas especies de bromelias encontradas en el periodo comprendido entre enero a junio de 2024, correspondientes a *Pitcairnia maidifolia y Racinaea riocreuxii.* Lo anterior en cumplimiento del literal i del numeral 1 del artículo noveno de la Resolución 1991 del 2 de diciembre del 2016.	**Temporal**	**SI**
Análisis de cumplimiento		
El respectivo análisis de la obligación será abordado en el requerimiento 8 del acta 363 del 20 de junio de 2025.		

8.3.11 Acta 363 del 20 de junio de 2025

Acta 363 del 20 de junio de 2025		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
REQUERIMIENTOS REITERADOS Reiterar a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., el cumplimiento de las siguientes obligaciones y medidas ambientales, en los términos y condiciones que fueron establecidos en los actos administrativos debidamente ejecutoriados y presentar ante esta Autoridad Nacional, los soportes que permitan su verificación:		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
REQUERIMIENTO 6.	**Temporal**	**NA**

Acta 363 del 20 de junio de 2025		
Implementar la medida de manejo de reposición de individuos en veda regional, de acuerdo con los factores registrados en el numeral 1 del artículo quinto de la Resolución 0809 del 25 de abril de 2022. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 4 del programa FICHA MM-02. medida de manejo silvicultural para el aprovechamiento de especies arbóreas en veda regional y su compensación, artículo quinto de la Resolución 0809 del 25 de abril de 2022 y numeral 11 del artículo tercero del Auto de Seguimiento 6393 del 12 de agosto de 2024.		
Análisis de cumplimiento		

Durante el periodo se iniciaron las labores de rehabilitacion en los predios Santa polonia, piedra moya del monte y el Lote, mediante el establecimiento de los diferentes arreglos floristicos aprobados para cada uno de los predios.

Los soportes de los avances de la implementación se presentan en la ruta: 4. Anexos > 4.4. Otros > 4.4.2 Formato ICA 3a > Res 1991_2016_MADS > Artículo 9_numeral 2

Fuente: ICA 9_Norte\3.Formatos ICA PDF\Fichas fisico_biotico

Por lo cual se verifica la información mencionada en donde se evidencia un informe parcial de las actividades adelantadas a la fecha, verificando que la sociedad para el informe de cumplimiento ambiental ICA relaciona, la toma de muestras de los predios previamente aprobados, para proceder con la selección del material vegetal nativo con base en el listado de especies preseleccionadas, propuesto y aprobado por esta autoridad previamente, de igual manera la sociedad relaciona la delimitación de cada uno de los predios para efectuar estas actividades.

EXPEDIENTE: LAV0044-00-2016 PROYECTO: "*UPME-03-2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II y NORTE 230 kV Y LINEAS DE TRANSMISION ASOCIADAS*"
EXPEDIENTE: LAV0044-00-2016

Respuesta: *ARTÍCULO 9.*
La Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. — EEB S.A. E.S.P.—, con NIT 899.999.082-3, deberá presentar ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio, informes semestrales de seguimiento y monitoreo durante dos (2) años, para la medida de rescate, traslado y reubicación de individuos de bromelias y orquídeas, y durante cuatro (4) años, para las medidas de rehabilitación ecológica y de reposición de individuos de la especie de Cyathea sp., términos que serán contados a partir del inicio de las medidas de manejo relacionadas con el levantamiento parcial de veda de flora silvestre para el proyecto. Los informes deberán consolidar la información relevante de los anteriores e incluir los siguientes aspectos.

Fuente: ICA 9_Norte\4.Anexos\4.4 Otros\4.4.2 Formato ICA 3a\Res 1991_2016_MADS\Art 9\Numeral 2

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se constata el cumplimiento de la obligación correspondiente al presente periodo de seguimiento. No obstante, la obligación seguirá vigente, ya que las actividades de siembra en los predios se realizaron durante el segundo semestre de 2025, correspondiente a el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 10, por lo que se espera su consolidación y complemento en el siguiente seguimiento.

Cabe destacar que estas actividades de siembra fueron verificadas de manera presencial durante la visita efectuada entre el 20 y el 23 de octubre de 2025, como se evidencia a continuación:

Fotografía 68. Predio Piedra de Moya
Coordenadas Origen Nacional
E 4889164.530– N 2097335.071

Acta 363 del 20 de junio de 2025
 ***Fuente**: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 21/10/2025*

Dichas actividades fueron ejecutadas en los tres predios en donde se lleva a cabo las actividades de monitoreos de epifitas vasculares como lo son: predio Santa Polonia, Piedra Moya del Monte y El Lote.

Considerando lo mencionado anteriormente se considera el cumplimiento de la presente obligación en el presente periodo de seguimiento, continuando vigente su aplicación hasta el desarrollo de la totalidad de los predios.

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 7. Presentar antes del inicio de la etapa constructiva, para evaluación y aprobación por parte de esta Autoridad Nacional, el complemento a la caracterización de especies forestales en veda nacional o regional en estado brinzal o latizal y helechos arborescentes, de forma tal que se cumpla con un error de muestreo no superior al 15 %, probabilidad del 95 % para cada una de las cobertura presentes en las áreas adicionales a intervenir por el proyecto objeto de la modificación de Licencia Ambiental, conforme lo señala el anexo de la Circular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible 8201-2- 808 del 9 de diciembre del 2019 e incluir la ubicación geográfica de los puntos de muestreo en el Modelo de Almacenamiento Geográfico - MAG. Sin la aprobación de la ANLA no se podrán iniciar las actividades constructivas. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 2 del artículo décimo sexto de la Resolución 1146 del 11 de junio de 2023, el numeral 19 del artículo primero del Auto 6393 del 12 de agosto de 2024 y el numeral 10 del artículo primero del Auto 011852 del 31 de diciembre de 2024.	**Temporal**	**SI**

Análisis de cumplimiento
De acuerdo con lo presentado por la sociedad en el radicado 20256200840702 del 18 de julio de 2025 se evidencia la siguiente información: "*En relación con el requerimiento, se definieron los muestreos para las coberturas vegetales teniendo en cuenta lo descrito en la Circular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible 8201-2-808 del 9 de diciembre del 2019, de igual manera, se tuvo en cuenta lo dispuesto en la resolución 495 del 02 de septiembre*

Acta 363 del 20 de junio de 2025

de 2015, de la Corporación Autónoma Regional de Chivor para los individuos en veda dentro de su jurisdicción y de acuerdo a la normatividad vigente referente a la veda de las especies de habito arbórea información que se presenta en el anexo"

Dentro del anexo que se menciona en el documento se evidencia lo siguiente:

Fuente: 20256200840702 del 18 de julio de 2025

Dentro de la información se evidencia el inventario de los individuos arbóreos en veda del proyecto como se evidencia a continuación:

Fuente: 20256200840702 del 18 de julio de 2025

Así mismo se remite las planillas de campo del censo realizado para la identificación de los individuos

Acta 363 del 20 de junio de 2025

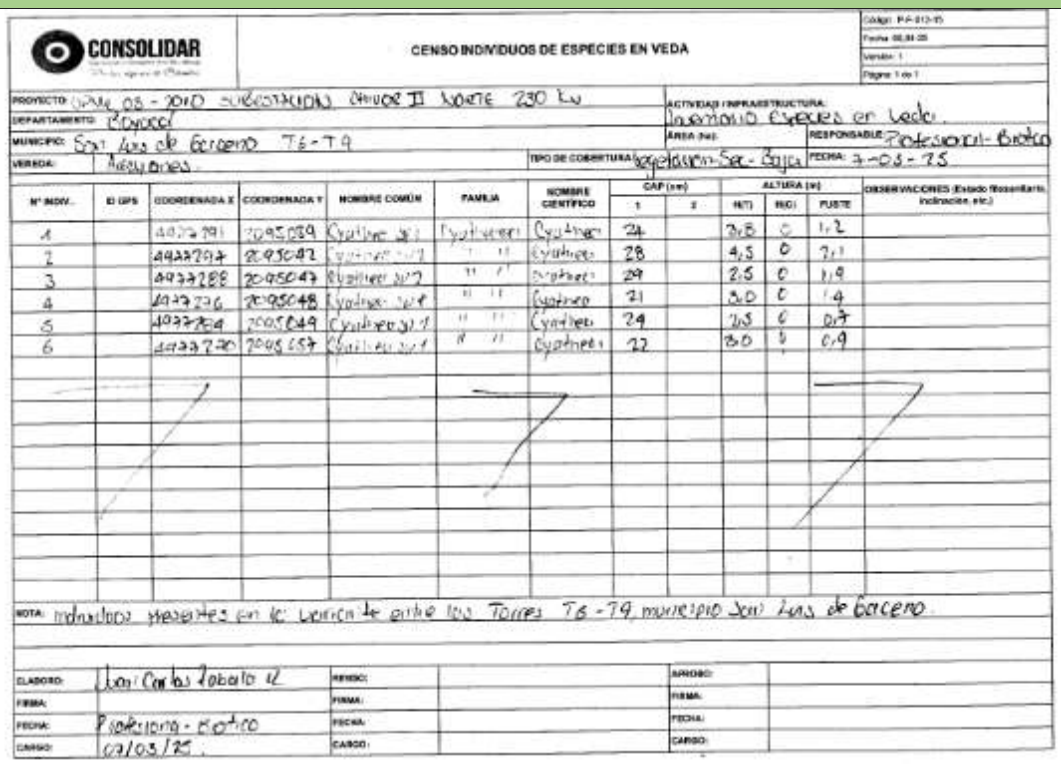

CONSOLIDAR

CENSO INDIVIDUOS DE ESPECIES EN VEDA

Código: P-F-012-15
Fecha: 08.04.25
Versión: 1
Página: 1 de 1

PROYECTO: UPME 08 - 2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II NORTE 230 Kv
DEPARTAMENTO: Boyacá
MUNICIPIO: San Luis de Gaceno T6-T9
VEREDA: Aguaviones
ACTIVIDAD / INFRAESTRUCTURA: Inventario Especies en Veda
ÁREA (ha):
RESPONSABLE: Profesional - Biotico
TIPO DE COBERTURA: Vegetación Sec - Baja
FECHA: 7-03-25

Nº INDIV.	ID GPS	COORDENADA X	COORDENADA Y	NOMBRE COMÚN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	CAP (cm) 1	CAP (cm) 2	ALTURA (m) H(T)	ALTURA (m) H(C)	ALTURA (m) FUSTE	OBSERVACIONES (Estado fitosanitario, inclinación, etc.)
1		4977291	2095089	Cyathea sp1	Cyatheaceae	Cyathea	24		3,8	0	1,2	
2		4977297	2095042	Cyathea sp2	" "	Cyathea	28		4,5	0	2,1	
3		4977288	2095047	Cyathea sp2	" "	Cyathea	29		2,5	0	1,9	
4		4977276	2095048	Cyathea sp1	" "	Cyathea	21		3,0	0	1,4	
5		4977284	2095049	Cyathea sp1	" "	Cyathea	24		2,5	0	0,7	
6		4977270	2095057	Cyathea sp1	" "	Cyathea	22		3,0	0	0,9	

NOTA: individuos presentes en la variante entre las Torres T6-T9, municipio San Luis de Gaceno

ELABORO:	Juan Carlos Zabala R	REVISO:		APROBO:	
FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:	
FECHA:	Profesional - Biotico	FECHA:		FECHA:	
CARGO:	07/03/25	CARGO:		CARGO:	

Fuente: 20256200840702 del 18 de julio de 2025

Finalmente, dentro de la documentación suministrada por la sociedad se remite el certificado de identificación de las especies, el cual es emitido por el Herbario Nacional de Colombia.

Acta 363 del 20 de junio de 2025

Instituto de Ciencias Naturales
Facultad de Ciencias
Sede Bogotá

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

[R.ICN-1362025]

HERBARIO NACIONAL COLOMBIANO (COL)

Bogotá D.C., 19 de mayo de 2025

Señores:
CORPORACION PARA LA INVESTIGACION, DESARROLLO Y LIDERAZGO CONSOLIDAR

Asunto: Identificación taxonómica de muestras botánicas

Cordial saludo. Me permito dar respuesta a su solicitud referente a la identificación taxonómica de las muestras botánicas relacionadas a continuación

Nombre	Familia	No. de Colecta	No. COL	Colector	Determinó
Cyathea sp.	Cyatheaceae	JCZ 4900	632181	J. C. Zabala / D. Ospina	I.Gallego/ 2025
Cyathea sp.	Cyatheaceae	JCZ 4901	632184	J. C. Zabala / D. Ospina	I.Gallego/ 2025
Cyathea andina (H.Karst.) Domin	Cyatheaceae	JCZ 4902	632185	J. C. Zabala / D. Ospina	I.Gallego/ 2025
Cyathea andina (H.Karst.) Domin	Cyatheaceae	JCZ 4903	632186	J. C. Zabala / D. Ospina	I.Gallego/ 2025
Cyathea horrida (L.) Sm.	Cyatheaceae	JCZ 4904	632187	J. C. Zabala / D. Ospina	I.Gallego/ 2025
Cyathea poterii H.Karst.	Cyatheaceae	JCZ 4905	632188	J. C. Zabala / D. Ospina	I.Gallego/ 2025
Cyathea sp.	Cyatheaceae	JCZ 4906	632189	J. C. Zabala / D. Ospina	I.Gallego/ 2025

Observación: Los ejemplares que no fueron determinados a especie fue debido a que la muestra estaba compuesta de hojas inmaduras o que carecía de caracteres taxonómicos imprescindibles para el grupo biológico (escamas de la base del pecíolo) o se encontraban estériles (JCZ 4906; JCZ 4901).

Fuente: 20256200840702 del 18 de julio de 2025

De acuerdo con lo verificado previamente, se establece que la sociedad presentó la información solicitada; por lo tanto, se da por cumplido y concluido el requerimiento.

Sin embargo, es importante señalar que las obligaciones asociadas a estas especies continuarán siendo objeto de seguimiento a través de las fichas de manejo correspondientes: FICHA MM-01 (Veda Nacional) y FICHA MM-02 (Veda Regional)

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 8. Presentar el certificado de identificación del herbario o de los profesionales que realizaron la identificación taxonómica de las nuevas especies de bromelias encontradas en el periodo comprendido entre enero a junio de 2024, correspondientes a *Pitcairnia maidifolia* y *Racinaea riocreuxii.*	**Temporal**	**SI**

Acta 363 del 20 de junio de 2025		
Lo anterior, en cumplimiento del literal i del numeral 1 del artículo noveno de la Resolución 1991 del 2 de diciembre del 2016 y numeral 21 del artículo segundo del Auto 011852 del 31 de diciembre de 2024		

Análisis de cumplimiento

De acuerdo con lo presentado por la sociedad en el radicado 20256200840702 del 18 de julio de 2025 se evidencia la siguiente información:

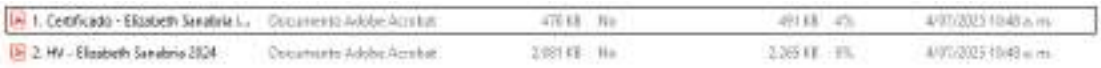

Fuente: 20256200840702 del 18 de julio de 2025

Dentro de los documentos remitidos se encuentran dos documentos los cuales son la hoja de vida de la profesional Elizabeth Sanabria

HOJA DE VIDA

DATOS PERSONALES

Nombre:	Elizabeth
Apellidos:	Sanabria Quintero
Fecha de Nacimiento:	24 noviembre 1988
Lugar de Nacimiento:	Ibagué Tolima
Documento de Identidad:	1'110.041.281 de Ibagué
Estado Civil:	Unión libre
Dirección:	Calle 75 N° 91 A – 78. Bogotá D. C
Teléfono:	3008111080 - 3103061034
E-mail:	[redacted]

PERFIL PROFESIONAL

Profesional en Biología, con ocho años experiencia profesional principalmente en caracterización e implementación de medidas de manejo y conservación de ecosistemas terrestres específicamente en especies vasculares (bromelias y orquídeas), como en especies no vasculares (musgos, líquenes, y helechos), para los tramites de levantamiento de veda nacional que permitan y establecimiento de medidas de conservación para la ejecución de actividades de obra civil; como en ahuyentamiento, rescate y traslado de fauna silvestre y todos los informes de avance relacionados ante las autoridades ambientales correspondientes.

Fuente: 20256200840702 del 18 de julio de 2025

De igual manera se remite el certificado de identificación realizado por la misma profesional en donde certifica la identificación de las especies basada en su experiencia como se evidencia a continuación:

Acta 363 del 20 de junio de 2025

Guateque (Boyacá), 30 de junio del 2024

Señores
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA
Dr. Rodrigo Elías Negrete Montes
Director General
Calle 37 No. 8-40
Bogotá D.C.

Cordial saludo,

En relación con la identificación de dos (2) registros de Bromelias, realizadas durante los meses de enero a junio del 2024, pertenecientes al proyecto "*Subestaciones Chivor II – y Norte 230 kV y líneas de transmisión asociadas*", en el marco de las actividades de rescate, traslado y reubicación de especies en veda nacional en cumplimiento de la resolución 1991 emitida por el MADS, Yo Elizabeth Sanabria Quintero con CC. 1'110.541.291 de Ibagué y tarjeta profesional expedida por el consejo profesional de biología en virtud del artículo 15 de la Ley 22 de 1984 y el decreto 2531 de 1986, la cual me fue conferida por resolución 8 del 24 de julio del 2015; como Bióloga, Especialista en Gestión Ambiental, doy certificación que las identificaciones fueron realizadas a partir del material vegetal *in situ y ex situ*, las cuales fueron estudiadas y catalogadas de acuerdo a mi experiencia de más de 7 años (Ver hoja de vida anexa), en todo el territorio nacional, además de consultas con colecciones virtuales de la Universidad Nacional, Universidad Distrital y Trópicos, que es la base de datos más grande del mundo con muestras de plantas de herbario digitalizadas ilustradas en alta definición y un lugar para la investigación científica internacional; junto con demás recursos como el Catálogo de Plantas de Colombia de la Universidad Nacional.

Los nombres en la siguiente tabla fueron validados, empleando como autoridad taxonómica las bases de datos del Missouri Botanical Garden (MO) y el Royal Botanic Garden (KEW), a través de los enlaces Trópicos y The Plant List.

Familia	Especie
Bromeliaceae	*Pitcairnia maidiifolia*
	Racinaea nocreuxii

Fuente: 20256200840702 del 18 de julio de 2025

Considerando lo requerido y en base a que la sociedad presento la información solicitada se establece que la obligación se da por cumplida y concluida.

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 25. Presentar diferenciados y delimitados los polígonos exactos en cada uno de los predios autorizados; Predio "Santa Polonia" (Tenjo), Predio "Piedra Moya del Monte" (Machetá) y Predio "El Lote" (Santa María), en donde se llevara a cabo la implementación del proceso de rehabilitación ecológica en 8 ha por afectación de especies no vasculares en veda, los soportes cartográficos deberán considerar el Modelo de Almacenamiento Geográfico -MAG- dispuesto en la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016 de la ANLA. Lo anterior, en cumplimiento del literal a del numeral 2 del artículo séptimo de la Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016	**Temporal**	**SI**

Análisis de cumplimiento

De acuerdo con lo presentado por la sociedad en el radicado 20256201355992 del 31 de octubre de 2025 se evidencia que la sociedad remite diferenciados y delimitados los polígonos exactos en cada uno de los predios autorizados; Predio "Santa Polonia" (Tenjo), Predio "Piedra Moya del Monte" (Machetá) y Predio "El Lote"

Acta 363 del 20 de junio de 2025

(Santa María), en donde se encuentra en ejecución las actividades de rehabilitación ecológica como se evidencia a continuación:

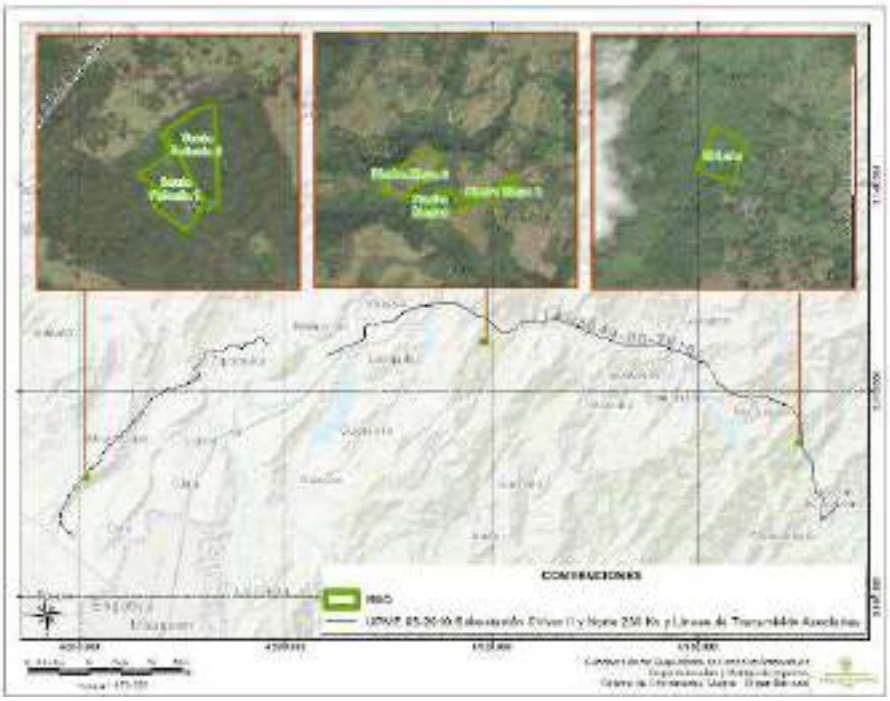

Fuente: 20256201355992 del 31 de octubre de 2025

Considerando lo mencionado anteriormente se establece que la sociedad dio cumplimiento con lo requerido y se da por cumplida y concluida.

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 26. Aclarar y ajustar el número total de individuos de bromelias y orquídeas reubicados en el predio el Lote (Santa María), y presentar las bases de datos con los datos de monitoreo acumulados desde el inicio de las reubicaciones. Lo anterior, en cumplimiento de los literales c, d, e y f del numeral 1 del artículo noveno de la Resolución 1991 del 2 de diciembre del 2016.	**Temporal**	**SI**

Análisis de cumplimiento

En el formato ICA 3a del ICA 9, la Sociedad remite la siguiente información:

> Se presentan las bases de datos de monitoreos y mantenimientos de los individuos de bromelias y orquideas reubicados en el predio "Lote" del municipio de Santa Maria. Donde se trasladaron 631 individuos, 356 orquideas y 275 bromelias, de los cuales sobreviven 602. **ICA 9\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.2.Formato ICA 3a\acta363_2025_ANLA\Req 26|**

Fuente: ICA 9_Norte\3.Formatos ICA PDF\Fichas fisico_biotico

De acuerdo con lo indicado por la sociedad se procede a realizar la verificación en el anexo presentado en la siguiente ruta ICA 9_Norte\4.Anexos\4.4 Otros\4.4.2 Formato ICA 3a\Acta 363_2025_ANLA\Req 26, en donde

Acta 363 del 20 de junio de 2025

se identifican dos bases de datos, dentro de la primera se relaciona la información de los individuos que fueron trasladados a la fecha en donde se observa un total de 631 ind.

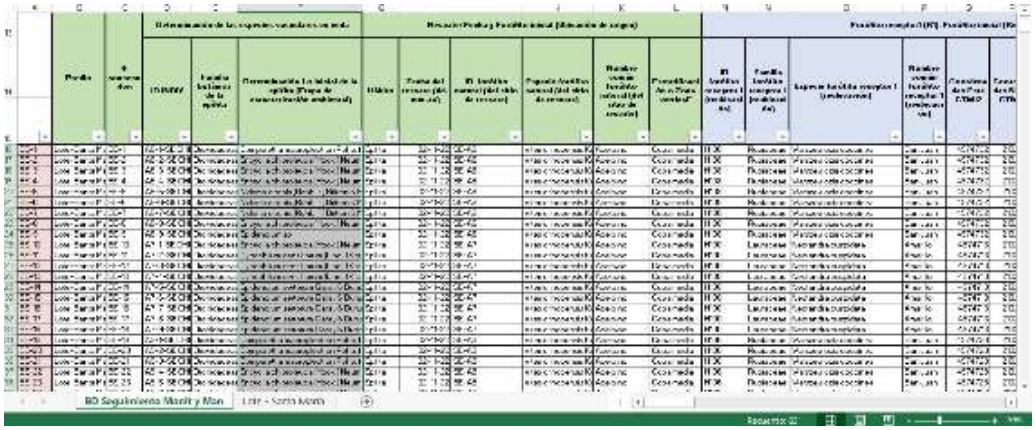

Fuente: ICA 9_Norte\4.Anexos\4.4 Otros\4.4.2 Formato ICA 3a\Acta 363_2025_ANLA\Req 26

Por otro lado, se presenta la base de datos de información de lotes dentro del predio que ya finalizaron su periodo de mantenimiento, en donde a su vez relacionan que se finalizó el periodo de mantenimiento de 2 años a un total de 415 individuos, de los cuales sobrevivieron 386.

H134	14/12/2022-15/12/2022 18/12/2022 1/04/2023	14	Catopsis nutans (1) Camparettia macroplectron (3) Camparettia sp. (2) Tillandsia complanata (4) Tillandsia fasciculata (3) Vriesea sp. (1)	15/03/2025	Catopsis nutans (1) Camparettia macroplectron (3) Camparettia sp. (2) Tillandsia complanata (4) Tillandsia fasciculata (3) Vriesea sp. (1)	14
H137	14/12/2022-15/12/2022 1/04/2023	13	Catopsis sp. (1) Camparettia macroplectron (2) Cyrtidiarchis rhomboglossa (1) Epidendrum secundum (1) Guzmania sp. (1) Prosthechea grammatoglossa (1) Tillandsia fasciculata (4) Vriesea myriantha (3) Vriesea sp. (1)	26/03/2025	Catopsis sp. (1) Camparettia macroplectron (2) Cyrtidiarchis rhomboglossa (1) Epidendrum secundum (1) Guzmania sp. (1) Prosthechea grammatoglossa (1) Tillandsia fasciculata (4) Vriesea myriantha (3) Vriesea sp. (1)	13
Total reubicados		415	Total sobrevivientes	386	Total Ind. Muertos	29

Fuente: Fuente: ICA 9_Norte\4.Anexos\4.4 Otros\4.4.2 Formato ICA 3a\Acta 363_2025_ANLA\Req 26

Con base en lo anterior, se establece que la sociedad presentó la información requerida; en consecuencia, se determina su cumplimiento y se da por concluido, precisando que no será tenida en cuenta para futuros seguimientos

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 27. Respecto al radicado 20256200439912 del 16 de abril de 2025, por medio del cual, ENLAZA - GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P., solicita a esta Autoridad dar cumplimiento y cierre a las actividades de seguimiento y monitoreo de la medida de rescate, traslado y reubicación de los individuos de las especies de Bromelias y Orquídeas para algunos lotes y forófitos, la sociedad debe:	**Temporal**	**SI**

Acta 363 del 20 de junio de 2025		
a. Aclarar la inconsistencia en los datos presentados y ajustar el número total de individuos de bromelias y orquídeas a entregar, reubicados para el periodo de septiembre de 2022 - marzo de 2023 en el predio Piedra Moya del Monte (Machetá). b. Continuar con el seguimiento y monitoreo del Lote 4 del predio Piedra Moya del Monte (Machetá), dado que no cumple aun con el tiempo de seguimiento y monitoreo establecido por dos años, el cual finalizaría en marzo de 2025. Lo anterior, en cumplimiento de los literales g y h del numeral 1 del artículo noveno de la Resolución 1991 del 2 de diciembre del 2016		

Análisis de cumplimiento

En el formato ICA 3a del ICA 9, la Sociedad remite la siguiente información:

Se presentan las bases de datos de monitoreos y mantenimientos de los individuos de bromelias y orquídeas rescatados y reubicados durante la ejecución del proyecto. Además se presentan tablas donde se indican las cantidades de individuos de diferentes especies y sus forofitos o lotes, que a la fecha de corte de este informe, han cumplido con dos años de monitoreo.

Así, para el predio Piedra Moya del Monte (Machetá, Cundinamarca) 689 individuos cumplieron el timpo mínimo de monitoreo en diciembre del año 2024, de los cuales sobreviven 652. Adicionalmente se presentan también para entrega 4 individuos reubicados en el Lote 4, de los que sobreviven 3 individuos y que fueron monitoreados durante el semestre I 2025, dando por cumplidas las medidas establecidas en la res 1991.

ICA 9\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.2.Formato ICA 3a\acta363_2025_ANLA\Req 27

Fuente: ICA 9_Norte\4.Anexos\4.4 Otros\4.4.2 Formato ICA 3a\Acta 363_2025_ANLA\Req 27

De acuerdo con lo indicado se procede a realizar la revisión en la información suministrada por la sociedad en la siguiente ruta ICA 9_Norte\4.Anexos\4.4 Otros\4.4.2 Formato ICA 3a\Acta 363_2025_ANLA\Req 27, dentro de la misma se evidencia una base de datos en donde se presenta la cantidad de individuos reubicados en el lote, por otra parte, dentro de la base de datos se remite la información asociada la cantidad de individuos a entregar que ya finalizaron su periodo de mantenimiento de 2 años, en este se relaciona un total de 689 individuos y adicionalmente los 4 individuos que se encuentran en el lote 4 para un total de 693 individuos, de igual manera se relaciona la cantidad de individuos sobrevivientes de 655.

145	11/10/2022	31	Cyrtochilum cf. flexuosum (1)	9/06/2025	Cyrtochilum cf. flexuosum (1)	31
			Cyrtochilum sp. (2)		Cyrtochilum sp. (2)	
			Epidendrum karstenii (1)		Epidendrum karstenii (1)	
			Epidendrum moritzii (5)		Epidendrum moritzii (5)	
			Epidendrum sp 5 (1)		Epidendrum sp 5 (1)	
			Odontoglossum sp. (4)		Odontoglossum sp. (4)	
			Oncidium cf. lanciforium (1)		Oncidium cf. lanciforium (1)	
			Tillandsia biflora (4)		Tillandsia biflora (4)	
			Tillandsia complanata (7)		Tillandsia complanata (7)	
			Vriesea tequendamae (2)		Vriesea tequendamae (2)	
			Werauhia sp. (5)		Werauhia sp. (5)	
148	11/10/2022	20	Cyrtochilum sp. (4)	7/06/2025	Cyrtochilum sp. (4)	19
			Odontoglossum sp. (2)		Odontoglossum sp. (2)	
			Oncidium cf. lanciforium (8)		Oncidium cf. lanciforium (7)	
			Stelis sp. (1)		Stelis sp. (1)	
			Tillandsia cf. fasciculata (3)		Tillandsia cf. fasciculata (3)	
			Tillandsia complanata (1)		Tillandsia complanata (1)	
			Werauhia sp. (1)		Werauhia sp. (1)	
Total reubicados		693	Total sobrevivientes	655	Total ind. Muertos	38

Fuente: ICA 9_Norte\4.Anexos\4.4 Otros\4.4.2 Formato ICA 3a\Acta 363_2025_ANLA\Req 27

Acta 363 del 20 de junio de 2025		
Consideran que la sociedad dio claridad frente a lo solicitado se establece que la obligación se da por cumplida y concluida		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
REQUERIMIENTO 28. Presentar el certificado de identificación del herbario o de los profesionales que realizaron la identificación taxonómica de las nuevas especies de bromelias y orquídeas encontradas en el periodo comprendido entre julio a diciembre del 2024, correspondientes a Epidendrum cf. Rolfeanum, Hofmeisterella eumicroscopica, Tillandsia sp1 y Tillandsia sp.2. Lo anterior, en cumplimiento del literal i del numeral 1 del artículo noveno de la Resolución 1991 del 2 de diciembre del 2016.	**Temporal**	**SI**
Análisis de cumplimiento		
De acuerdo con lo presentado por la sociedad en el radicado 20256200840702 del 18 de julio de 2025 se evidencia la siguiente información:		

Certificado determinación especies ICA8	28/08/2025 8:34 a. m.	Documento Adob...	72 KB
HOJA DE VIDA RODRIGO DURANGO BióL...	26/08/2025 4:29 p. m.	Documento Adob...	2.759 KB

Fuente: 20256200840702 del 18 de julio de 2025

Dentro de los documentos remitidos se encuentran dos documentos los cuales son la hoja de vida del profesional Rodrigo Durango

Acta 363 del 20 de junio de 2025

Rodrigo David Durango Severiche

PERFIL PROFESIONAL

Profesional Biólogo. Con más 5 años de experiencia, relacionado con la gestión y manejo del componente biótico aplicando la normatividad ambiental, en proyectos de construcción de líneas eléctricas y minería. Desarrollo actividades en campo, como; por ejemplo; Línea base de la avifauna, mastofauna y herpetofauna, manejo de ahuyentamiento y rescate de fauna silvestre. Además, he llevado a cabo la coordinación de inventario y aprovechamiento forestal, rescate, reubicación y monitoreo de especies vedadas de interés nacional. De igual forma, en el manejo de epífitas (vasculares y no vasculares). Por último, la realización de informes de estudio de impacto ambiental.

Tengo excelentes relaciones interpersonales y con cualidades como: eficiencia, actitud de servicio, responsabilidad y compromiso.

DATOS PERSONALES

Nombres	:	Rodrigo David
Apellidos	:	Durango Severiche
Cedula de Ciudadania	:	No. 1.099.962.696 de Buenavista – Sucre
Tarjeta profesional	:	No. 1.099.962.696
Nacionalidad	:	Colombiano
Fecha de Nacimiento	:	18 de marzo de 1991
Lugar de Nacimiento	:	Cerete – Córdoba
Estado Civil	:	Soltero

Fuente: 20256200840702 del 18 de julio de 2025

Por otro lado, se verifica la presentación del certificado de identificación de las especies el cual es emitido por el profesional en mención.

Acta 363 del 20 de junio de 2025

Guateque (Boyacá), 21 de agosto del 2025

Señores
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA
Dra. Irene Vélez Torres
Director General
Carrera 13A # 34 - 72 Bogotá D.C.

Cordial saludo,

En relación con la identificación de dos (2) especies de la familia Orchidaceae, realizada durante los meses de julio a diciembre del 2024, pertenecientes al proyecto "Subestaciones Chivor II y Norte 230 kV y líneas de transmisión asociadas", en el marco de las actividades de rescate, traslado y reubicación de especies en veda nacional en cumplimiento de la resolución 1991 emitida por el MADS, Yo Rodrigo David Durango Severiche con CC. 1'099.962.696 de Buenavista-Sucre y tarjeta profesional expedida por el consejo profesional de biología en virtud del artículo 15 de la Ley 22 de 1984 y el decreto 2531 de 1988, lo cual me fue conferido por la resolución 9 de octubre del 2020, como Biólogo, doy certificación que la identificación fue realizada a partir del material vegetal in situ y ex situ, dicho material vegetal fue examinado, estudiado y catalogado de acuerdo a mi experiencia de más de 5 años (Ver hoja de vida anexa), en todo el territorio nacional, además de consultas con colecciones virtuales de la Universidad Nacional, Universidad Distrital y Trópicos, que es la base de datos más grande del mundo con muestras de plantas de herbario digitalizadas ilustradas en alta definición y un lugar para la investigación científica internacional; junto con demás recursos como el Catálogo de Plantas de Colombia de la Universidad Nacional. El nombre de la especie identificada que se muestra en la siguiente tabla, fue validado, empleando como autoridad taxonómica las bases de datos del Missouri Botanical Garden (MO), el Royal Botanic Garden (KEW), a través de los enlaces Trópicos, The Plant List y World Flora Online (WFO).

No	FAMILIA	ESPECIE
1	ORCHIDACEAE	*Epidendrum rolleanum F. Lehm. & Kraenzl.*
2	ORCHIDACEAE	*Holmeisterella eumicroscopica*

Cordialmente,

Rodrigo D. Durango S.

Fuente: 20256200840702 del 18 de julio de 2025

Considerando lo mencionado anteriormente, se establece que la sociedad dio cumplimiento con lo requerido, por lo cual se da por cumplida y concluida el presente requerimiento.

9. IMPACTOS NO PREVISTOS

Para el presente periodo objeto de seguimiento y como resultado de la visita de seguimiento no se identificaron impactos no previstos.

10. ANÁLISIS REGIONAL

El estudio de Sensibilidad Ambiental realizado en el 2025 comprende el análisis de la oferta y demanda de recursos naturales, asociado a aspectos de importancia ambiental de acuerdo con su localización geográfica dentro del territorio nacional y enmarcado en las condiciones actuales del licenciamiento ambiental, en aspectos como la criticidad por subsector, frecuencia de proyectos por región, amenazas de origen natural, cambio climático, entre otros. Este ejercicio fue desarrollado a

partir de información secundaria y la contenida en las bases de datos de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, a partir de las cuales se definieron nueve (9) componentes que se analizarán a continuación extraída del SDE 54001 del 04 de diciembre de 2025:

10.1 Sensibilidad Ambiental

El ejercicio de Sensibilidad Ambiental, desarrollado por el Grupo de Regionalización y el Centro de Monitoreo de la Subdirección de Instrumentos y Permisos Ambientales (SIPTA, 2024), comprende el análisis de la oferta y demanda de recursos naturales, en relación con aspectos de importancia ambiental según su localización geográfica dentro del territorio nacional. Este análisis se enmarca en las condiciones actuales del licenciamiento ambiental e incluye factores como la criticidad por subsector, la frecuencia de proyectos por región, las amenazas, vulnerabilidades y riesgos de origen natural y antrópico, el cambio climático, entre otros. Este ejercicio fue desarrollado a partir de información secundaria y la contenida en las bases de datos de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), a partir de las cuales se definieron nueve (9) componentes que se analizaran a continuación.

De esta forma, la Sensibilidad Ambiental para el proyecto “UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 Kv y Líneas de Transmisión Asociadas” se estableció como categorías Alta, Muy alta, Media (Figura 9), como resultado de la ponderación de los criterios de los componentes o sensibilidades intermedias evaluadas. Ver Figuras 9 a 13, y Tabla 3, donde se presenta el resultado de sensibilidad para los diferentes componentes.

Figura 9. Análisis de Sensibilidad Ambiental del proyecto

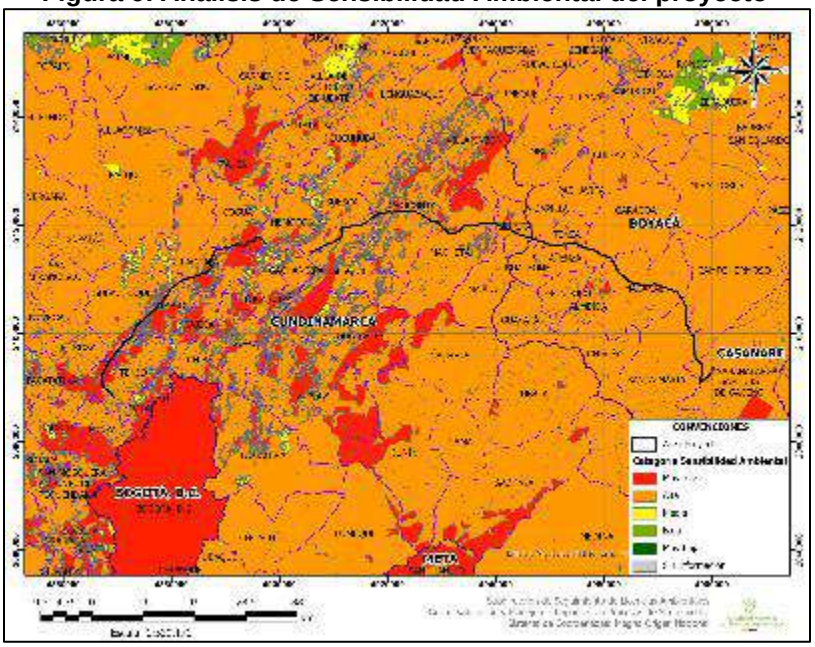

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (SIPTA, 2024).

Tabla 3. Categoría de sensibilidad por componentes

Sensibilidad por Componentes	Categoría
a) Licenciamiento Ambiental	Muy Baja (100.0%)
b) Componente Hídrico Superficial - Cantidad del agua	Muy Alta (79.4%), Media (20.6%)

Sensibilidad por Componentes	Categoría
c) Componente Hídrico Superficial - Calidad del Agua	Muy Alta (47.15%), Alta (32.37%), Baja (20.48%)
d) Componente Hídrico Subterráneo - Cantidad	Alta (36.23%), Moderada (36.15%), Muy Alta (14.36%), Baja (9.63%), Muy Baja (3.62%)
e) Componente Hídrico Subterráneo - Calidad	Baja (46.62%), Alta (32.67%), Muy Baja (11.95%), Moderada (7.13%), Muy Alta (1.62%)
f) Componente Atmosférico	Media (63.11%), Baja (26.27%), Alta (10.64%)
g) Componente Geotécnico	Moderada (45.4%), Alta (38.31%), Muy Alta (16.09%), Baja (0.19%)
h) Medio Biótico	Alta (88.05%), Muy Alta (11.13%), Baja (0.81%)
i) Medio Socioeconómico	Muy Baja, Baja, Media, Alta, Muy Alta
j) Cambio Climático	Media (44.42%), Baja (40.44%), Muy Baja (9.71%), Alta (5.35%), Muy Alta (0.08%)

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (SIPTA, 2024).

a) Licenciamiento Ambiental: Para el análisis de la sensibilidad de este componente, se definieron categorías a partir de la frecuencia y criticidad de los proyectos en relación con el área de ocupación sobre cada Subzona Hidrográfica. Este enfoque permite identificar, de manera directa, no solo el porcentaje de área ocupada por proyectos licenciados dentro de una cuenca, sino también la presión potencial que dichos proyectos ejercen sobre los componentes ambientales, con el fin de determinar la categoría de sensibilidad.

Como resultado, para el proyecto se estableció una categoría de sensibilidad muy baja en este componente (Figura 10), teniendo en cuenta las subzonas hidrográficas presentes en el área de influencia del proyecto, como se muestra en la Tabla 4. La criticidad por subsector fue establecida como categoría moderada, alta por la vulnerabilidad de los componentes ambientales frente al licenciamiento.

Tabla 4. Categoría de sensibilidad de licenciamiento por SZH

Subzona hidrográfica	Categoría de sensibilidad
Río Bogotá	Muy baja
Río Garagoa	
Río Lengupá	

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (SIPTA, 2024).

Figura 10. Resultado de sensibilidad de Licenciamiento Ambiental del proyecto.

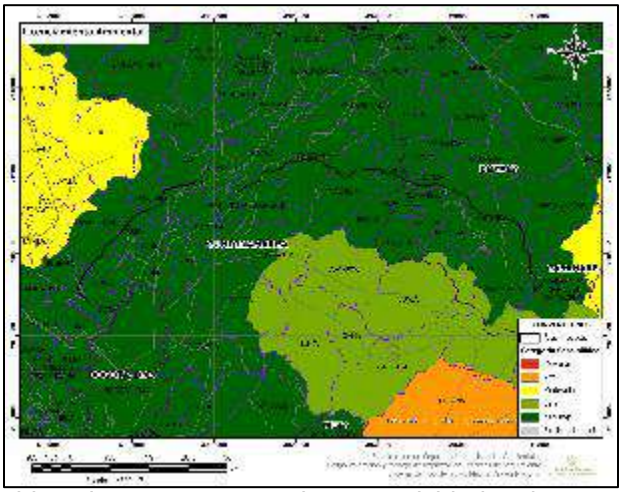

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (SIPTA, 2024).

b) Componente Hídrico Superficial - Cantidad del agua: Para valorar la sensibilidad de este componente, se considera el índice de vulnerabilidad hídrica al desabastecimiento (IVH). Este índice se calcula a partir de la correlación entre el índice de regulación hídrica (IRH), tomado del ENA 2022, y el índice de uso del agua (IUA), actualizado según la demanda hídrica de las concesiones de agua superficial otorgadas por la ANLA y las Autoridades Ambientales Regionales, conforme a lo reportado en el SIRH (Figura 11).

El resultado final se expresa en la(s) categoría(s) de sensibilidad correspondientes, las cuales se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 5. Sensibilidad del Componente Hídrico Superficial - Cantidad del agua

Subzona Hidrográfica	Descripción del Índice Vulnerabilidad Hídrica al desabastecimiento (IVH)	Categoría de sensibilidad (% de cobertura)
Río Bogotá	La presión de la demanda es muy alta con respecto a la oferta disponible y se presenta muy baja retención y regulación de humedad en la cuenca.	Muy alta (47.2%)
Río Garagoa		Muy alta (32.2%)
Río Lengupá	La presión de la demanda es moderada con respecto a la oferta disponible, y se presenta media retención y regulación de humedad en la cuenca.	Media (20.6%)

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (SIPTA, 2024).

c) Componente Hídrico Superficial - Calidad del agua: La sensibilidad de este componente se estimó a partir de tres criterios: el índice de alteración potencial de la calidad del agua (IACAL) del ENA 2022, que identifica las áreas con mayor presión por cargas contaminantes; el índice de calidad del agua (ICA), un valor numérico ponderado basado en seis variables de calidad (oxígeno disuelto, sólidos suspendidos totales, demanda bioquímica de oxígeno, relación fósforo-nitrógeno total, conductividad eléctrica y pH), calculado a partir de la información de calidad del agua reflejada por los monitoreos realizados por los licenciatarios de la ANLA; y el caudal de vertimientos acumulados, determinado según los datos reportados en el SIRH (Figura 11).

La estimación del índice de sensibilidad ambiental frente a la calidad del recurso hídrico se basa en la función de máximos entre el IACAL, el ICA y el caudal de vertimientos acumulados.

A continuación, se presenta el resultado de la sensibilidad del territorio donde se localiza el proyecto, según las subzonas hidrográficas presentes.

Tabla 6. Sensibilidad del Componente Hídrico Superficial - Calidad del agua

Subzona Hidrográfica	Sensibilidad hídrica superficial - Calidad del Agua
Río Bogotá	La sensibilidad en la SZH donde se localiza el área de interés se califica como muy alta debido a que el criterio más desfavorable entre los analizados corresponde al IACAL, el cual indica una muy alta presión a la alteración potencial de calidad de agua para año seco.
Río Garagoa	La sensibilidad en la SZH donde se localiza el área de interés se califica como alta debido a que el criterio más desfavorable entre los analizados corresponde al IACAL, el cual indica una alta presión a la alteración potencial de calidad de agua para año seco.
Río Lengupá	La sensibilidad en la SZH donde se localiza el área de interés se califica como baja debido a que el criterio más desfavorable entre los analizados corresponde al IACAL, el cual indica una moderada presión a la alteración potencial de calidad de agua para año seco.

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (SIPTA, 2024).

d) Componente Hídrico Subterráneo - Cantidad: La sensibilidad del recurso hídrico subterráneo, en relación con el riesgo a la alteración potencial de la oferta, y de manera particular para el área donde se localiza proyecto, se estableció como moderada, alta, muy alta, baja, muy baja (Figura 11), en virtud de la permeabilidad de las unidades geológicas de la zona, que se tipificada como baja, moderada, alta, muy baja, de acuerdo con la litología del mapa de permeabilidades (SGC,2011). Asimismo, y con base en los datos del SIRH, Modelos Hidrogeológicos Conceptuales del Servicio Geológico Colombiano (2011) e información de la ANLA, se determina el estado de la demanda del recurso hídrico subterráneo que se ejerce la Subzona Hidrográfica, la cual se categoriza como moderada, muy alta, muy baja.

Tabla 7. Sensibilidad del Componente Hídrico Subterráneo - Cantidad del agua

Categoría de criticidad (% de cobertura)	Mapa de permeabilidades de Colombia	Estado de la demanda del recurso hídrico subterráneo
Muy alta (14.36%)	-	Mayor a 1680 captaciones
Alta (36.23%)	Unidad A - Acuífero con permeabilidad intergranular	Entre 1260 y 1680 captaciones
Moderada (36.15%)	Unidad B - Acuífero con permeabilidad a través de fracturas	Entre 840 y 1260 captaciones
Baja (9.63%)	Unidad C - Acuitardo	Entre 420 y 840 captaciones
Muy baja (3.62%)	Unidad D - Acuifugo	Entre 1 y 420 captaciones

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (SIPTA, 2024).

e) Componente Hídrico Subterráneo - Calidad: La sensibilidad del recurso hídrico subterráneo, en relación con el riesgo a la alteración de la calidad, y de manera particular para el área donde se localiza el proyecto, se estableció como baja, alta, muy baja, moderada, muy alta (Figura 11), a la luz del potencial de recarga hídrica estimado por el Estudio Nacional del Agua - ENA (IDEAM, 2018), que se tipifica como bajo potencial de recarga de los acuíferos, baja vulnerabilidad ante cargas de contaminación que tienen lugar en superficie, moderado potencial de recarga de los acuíferos, moderada vulnerabilidad ante cargas de contaminación que tienen lugar en superficie, alto potencial de recarga de los acuíferos, alta vulnerabilidad ante cargas de contaminación que tienen lugar en superficie, aunado al potencial de contaminación de las aguas subterráneas que, de acuerdo con el

tipo de actividades antrópicas que se desarrollan en la zona, se califica como baja, muy alta, moderada.

Tabla 8. Sensibilidad del Componente Hídrico Subterráneo - Calidad del agua

Categoría de criticidad (% de cobertura)	Zonas potenciales de recarga de aguas subterráneas	Fuentes potenciales de contaminación
Muy alta (1.62%)	Muy alto potencial de recarga de los acuíferos	Zonas con agricultura y/o presencia de proyectos potencialmente contaminantes de muy alta criticidad
Alta (32.67%)	Alto potencial de recarga de los acuíferos	Presencia de proyectos potencialmente contaminantes de alta criticidad
Moderada (7.13%)	Moderado potencial de recarga de los acuíferos	Zonas con centros urbanos y/o presencia de proyectos potencialmente contaminantes de moderada criticidad
Baja (46.62%)	Bajo potencial de recarga de los acuíferos	Presencia de proyectos potencialmente contaminantes de baja criticidad
Muy baja (11.95%)	Muy bajo potencial de recarga de los acuíferos	-

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (SIPTA, 2024).

Figura 11. Resultado de sensibilidad de cantidad del recurso hídrico superficial, calidad del recurso hídrico superficial, cantidad del recurso hídrico subterráneo y calidad del recurso hídrico subterráneo.

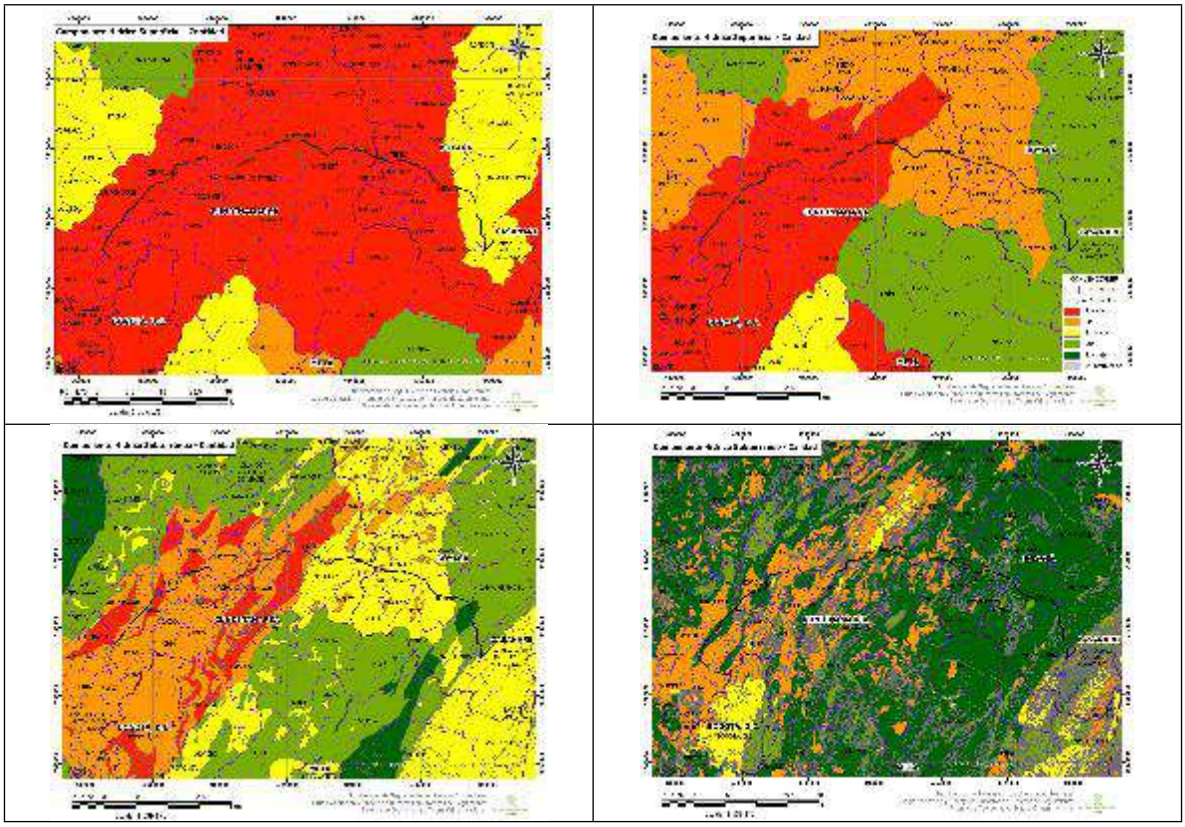

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (SIPTA, 2024).

f) Componente Atmosférico: La sensibilidad del componente atmosférico en el área donde se localiza el proyecto en cuestión se tipifica como media, baja, alta (Figura 12), debido a las condiciones predominantes de criterios como: concentración de material particulado, velocidad media del viento, precipitación total anual y densidad poblacional, los cuales se categorizan tal como expone a continuación (tabla 9).

Tabla 9. Calificación de criterios sensibilidad del componente atmosférico

Categoría de sensibilidad (% de cobertura)	Concentración de material particulado	Velocidad media del viento	Precipitación Total Anual	Densidad poblacional
Alta (2.28%)	PM2.5 mayor a 25 µg/m3 y PM10 entre 20 y 30 µg/m3	Velocidad del viento entre 1.5 y 3.3 m/s	1000 a 2000 mm	1000 a 10000 hab/km2
Alta (5.23%)				100 a 1000 hab/km2
Alta (1.46%)	PM2.5 entre 15 y 25 µg/m3 y PM10 entre 20 y 30 µg/m3			1000 a 10000 hab/km2
Alta (1.67%)	PM2.5 mayor a 25 µg/m3 y PM10 entre 20 y 30 µg/m3		500 a 1000 mm	100 a 1000 hab/km2
Media (0.47%)	PM2.5 entre 15 y 25 µg/m3 y PM10 entre 20 y 30 µg/m3		1000 a 2000 mm	Menos de 10 hab/km2
Media (0.85%)	PM2.5 entre 10 y 15 µg/m3 y PM10 menor a 15 µg/m3		500 a 1000 mm	10 a 100 hab/km2 100 a 1000 hab/km2
Media (1.34%)	PM2.5 mayor a 25 µg/m3 y PM10 entre 20 y 30 µg/m3		1000 a 2000 mm	
Media (1.37%)	PM2.5 entre 15 y 25 µg/m3 y PM10 entre 20 y 30 µg/m3		500 a 1000 mm	
Media (1.52%)	PM2.5 entre 10 y 15 µg/m3 y PM10 menor a 15 µg/m3			
Media (2.28%)	PM2.5 entre 15 y 25 µg/m3 y PM10 entre 20 y 30 µg/m3		1000 a 2000 mm	
Media (0.43%)			500 a 1000 mm	
Media (0.0%)	PM2.5 entre 10 y 15 µg/m3 y PM10 menor a 15 µg/m3		1000 a 2000 mm	1000 a 10000 hab/km2
Media (2.54%)	PM2.5 entre 10 y 15 µg/m3 y PM10 entre 15 y 20 µg/m3		500 a 1000 mm	10 a 100 hab/km2
Media (4.26%)			1000 a 2000 mm	
Media (5.18%)	PM2.5 entre 10 y 15 µg/m3 y PM10 menor a 15 µg/m3			
Media (6.64%)	PM2.5 entre 15 y 25 µg/m3 y PM10		500 a 1000 mm	10 a 100 hab/km2
Media (9.74%)			1000 a 2000 mm	

Categoría de sensibilidad (% de cobertura)	Concentración de material particulado	Velocidad media del viento	Precipitación Total Anual	Densidad poblacional
	entre 20 y 30 µg/m3			Menos de 10 hab/km2
Media (11.65%)	PM2.5 entre 10 y 15 µg/m3 y PM10 menor a 15 µg/m3			
Media (12.47%)	PM2.5 mayor a 25 µg/m3 y PM10 entre 20 y 30 µg/m3		500 a 1000 mm	
Media (2.37%)	PM2.5 entre 15 y 25 µg/m3 y PM10 entre 20 y 30 µg/m3		mayor a 2000 mm	
Baja (2.43%)	PM2.5 entre 10 y 15 µg/m3 y PM10 entre 15 y 20 µg/m3		1000 a 2000 mm	
Baja (0.92%)	PM2.5 entre 10 y 15 µg/m3 y PM10 menor a 15 µg/m3			
Baja (0.59%)	PM2.5 entre 10 y 15 µg/m3 y PM10 entre 15 y 20 µg/m3		500 a 1000 mm	
Baja (22.33%)	PM2.5 entre 15 y 25 µg/m3 y PM10 entre 20 y 30 µg/m3		mayor a 2000 mm	

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (SIPTA, 2024).

g) Componente Geotécnico: Para la categorización de la sensibilidad geotécnica se tomó como insumo principal el Mapa Nacional de Amenaza por Remoción en Masa (escala 1:100.000), desarrollado en 2017 por el Servicio Geológico Colombiano - SGC; en la elaboración de este mapa se tuvieron en cuenta parámetros como: contexto geológico estructural, litología, calidad de las rocas y geomorfología según las condiciones físicas, químicas, bióticas y climáticas del medio; en cuanto a los suelos se valoró el tipo de estructura, la cobertura vegetal y sus cambios condicionados por la dinámica de la superficie terrestre, y teniendo como factores desencadenantes de los procesos de remoción en masa, la precipitación y los sismos. Dado lo anterior, se estableció para la zona asociada al presente proyecto una sensibilidad geotécnica de categoría moderada (Figura 12).

Consideraciones Medio Abiótico:

Desde este medio al realizar la verificación documental se observó que la Sociedad no adelantó actividades constructivas durante el primer semestre del año 2025, por lo tanto, no aplicó realizar identificación de cuerpos de agua naturales superficiales y subterráneas, adicionalmente, para el presente periodo no se realizó análisis de calidad de agua dada la frecuencia relacionada en las medidas de seguimiento y monitoreo para el programa de manejo hídrico.

Para el presente periodo se continúan reiterando requerimientos asociados a estudios hidrogeológicos y caracterización de las áreas localizadas en el departamento de Cundinamarca.

h) Medio Biótico: En el área de estudio predomina una sensibilidad alta para el medio biótico, donde no se identifican áreas protegidas según el RUNAP. En cuanto a los ecosistemas en condición de amenaza, no hay información al respecto para el área de interés. En lo referente a ecosistemas acuáticos, cuenta con baja conectividad, alta presencia de peces migratorios y de importancia pesquera. Respecto a la conectividad funcional potencial, se encuentra Corredor de conectividad, y en términos de dinámica de transformación del bosque, no se identifica información asociada. Además, en lo que concierne a las áreas de compensación e inversión del 1 %, no se reportan áreas de compensación e inversión del 1%. Finalmente, no se registra la presencia de núcleos de deforestación en la zona (Figura 12).

Consideraciones Medio Biótico:

De acuerdo con la caracterización del medio biótico, el área de estudio presenta una alta sensibilidad ambiental, atribuida principalmente a la relevancia de sus ecosistemas y a la presencia de especies de interés ecológico y pesquero, con especial énfasis en los ecosistemas acuáticos, los cuales cumplen un papel fundamental en la dinámica ecológica y en la provisión de servicios ecosistémicos. Asimismo, la existencia de corredores de conectividad funcional potencial resalta la importancia del área para el mantenimiento de los flujos biológicos y la movilidad de las especies, contribuyendo a la estabilidad y resiliencia de los ecosistemas locales.

No obstante, considerando que la empresa no desarrolla actualmente actividades dentro del área de estudio, no se generan impactos ambientales directos, indirectos ni acumulativos sobre el medio biótico. En consecuencia, no se evidencian afectaciones a la biodiversidad, a la conectividad ecológica, ni a la estructura y funcionalidad de los ecosistemas presentes. Bajo este escenario, las condiciones ambientales actuales se mantienen en su estado natural, sin alteraciones atribuibles a las actividades de la empresa, permitiendo la conservación de la funcionalidad ecológica del territorio y el equilibrio de los componentes bióticos existentes.

i) Medio Socioeconómico: Para determinar la sensibilidad socioeconómica del área de interés se consideran varios factores clave, entre ellos las denuncias por presuntas infracciones ambientales presentadas por los diferentes actores estratégicos del territorio, los procesos judiciales en proyectos licenciados por la Autoridad Nacional y las alertas de conflictividad socioecológica, teniendo en cuenta la fase en que se encuentre dicho conflicto. Considerando lo anterior, el área de interés presenta una sensibilidad socioeconómica baja, muy baja, media, alta, muy alta. El resultado final se expresa en una categoría de sensibilidad, tal como se expone en la siguiente tabla:

Tabla 10. Sensibilidad medio socioeconómico

Departamento	Municipio	Denuncias por presuntas Infracciones Ambientales	Procesos Judiciales en Proyectos Licenciados	Conflicto Socioecológico	Categoría de sensibilidad (% de cobertura)
Cundinamarca	Chocontá	0.0	sin información	Municipios que se encuentran con una categoría de conflicto en ''escalada'' asociada a un POA.	Muy alta (0.01%)
				Sin conflictividad registrada	Muy alta (0.02%)
			Procesos CON orden judicial	Municipios que se encuentran con una categoría de conflicto en ''escalada'' asociada a un POA.	Muy alta (0.0%)

Departamento	Municipio	Denuncias por presuntas Infracciones Ambientales	Procesos Judiciales en Proyectos Licenciados	Conflicto Socioecológico	Categoría de sensibilidad (% de cobertura)
				Sin conflictividad registrada	Muy alta (0.01%)
	Cogua	2.0	sin información		Muy alta (0.0%)
			Procesos CON orden judicial		
	Sesquilé	0.0	sin información		
			Procesos CON orden judicial		Muy alta (0.01%)
	Chocontá		sin información	Municipios que se encuentran con una categoría de conflicto en ''escalada'' asociada a un POA.	Alta (0.29%)
	Zipaquirá	2.0		Sin conflictividad registrada	Alta (0.01%)
				Municipios que se encuentran con una categoría de conflicto en ''escalada'' asociada a un POA.	Alta (0.51%)
	Tibirita	0.0		Sin conflictividad registrada	Alta (0.05%)
				Municipios que se encuentran con una categoría de conflicto en ''escalada'' asociada a un POA.	Alta (0.49%)
Boyacá	Tenza				Alta (1.33%)
	Sutatenza			Sin conflictividad registrada	Alta (0.0%)
	Tenza				Alta (0.02%)
	Santa María	1.0			Alta (0.01%)
Cundinamarca	Chocontá	0.0	Procesos CON orden judicial	Municipios que se encuentran con una categoría de conflicto en ''escalada'' asociada a un POA.	Alta (0.0%)
				Sin conflictividad registrada	
Boyacá	Garagoa		sin información	Municipios que se encuentran con una categoría de conflicto en ''escalada'' asociada a un POA.	
	Sutatenza				Alta (0.01%)
	La Capilla				Alta (0.04%)
	Garagoa			Sin conflictividad registrada	Alta (0.0%)
	Macanal			Municipios que se encuentran con una	Alta (2.13%)

Departamento	Municipio	Denuncias por presuntas Infracciones Ambientales	Procesos Judiciales en Proyectos Licenciados	Conflicto Socioecológico	Categoría de sensibilidad (% de cobertura)
				categoría de conflicto en ''escalada'' asociada a un POA.	
				Sin conflictividad registrada	Alta (0.01%)
	San Luis De Gaceno	6.0		Municipios que se encuentran con una categoría de conflicto en ''escalada'' asociada a un POA.	Alta (1.58%)
				Sin conflictividad registrada	Alta (0.01%)
	Santa María	1.0		Municipios que se encuentran con una categoría de conflicto en ''escalada'' asociada a un POA.	Alta (0.1%)
	La Capilla	0.0		Sin conflictividad registrada	Alta (0.0%)
	Garagoa				Media (0.0%)
	San Luis De Gaceno	6.0			Media (6.06%)
				Municipios que se encuentran con una categoría de conflicto en ''escalada'' asociada a un POA.	Media (1.39%)
	Macanal	0.0		Sin conflictividad registrada	Media (0.0%)
				Municipios que se encuentran con una categoría de conflicto en ''escalada'' asociada a un POA.	Media (0.02%)
	Garagoa			Municipios que se encuentran con una categoría de conflicto en ''surgimiento/Latencia'' asociada a un POA.	Media (0.01%)
	Macanal				Media (0.0%)
	Garagoa			Municipios que se encuentran con una categoría de conflicto en ''escalada'' asociada a un POA.	Media (0.02%)
Cundinamarca	Zipaquirá	2.0		Sin conflictividad registrada	Baja (6.98%)
	Cogua		Procesos CON orden judicial		Baja (0.01%)
Boyacá	Macanal	0.0	sin información	Municipios que se encuentran con una categoría de conflicto	Baja (0.0%)

Departamento	Municipio	Denuncias por presuntas Infracciones Ambientales	Procesos Judiciales en Proyectos Licenciados	Conflicto Socioecológico	Categoría de sensibilidad (% de cobertura)
				en ''escalada'' asociada a un POA.	
				Sin conflictividad registrada	
Cundinamarca	Madrid	2.0			
Boyacá	San Luis De Gaceno	6.0		Municipios que se encuentran con una categoría de conflicto en ''escalada'' asociada a un POA.	Baja (0.0%)
Cundinamarca	Cogua	2.0		Sin conflictividad registrada	Baja (5.82%)
Boyacá	Santa María	1.0		Municipios que se encuentran con una categoría de conflicto en ''escalada'' asociada a un POA.	Baja (0.15%)
Cundinamarca	Subachoque	2.0		Sin conflictividad registrada	Baja (7.33%)
	Tabio	0.0			Baja (8.16%)
	Zipaquirá	2.0		Municipios que se encuentran con una categoría de conflicto en ''escalada'' asociada a un POA.	Baja (0.0%) Baja (0.35%)
Boyacá	San Luis De Gaceno	6.0		Sin conflictividad registrada	Baja (0.0%)
Cundinamarca	Sesquilé	0.0	Procesos CON orden judicial		Muy baja (0.01%)
	Subachoque	2.0	sin información		Muy baja (0.0%)
	Suesca	0.0			Muy baja (5.54%)
			Procesos CON orden judicial		Muy baja (0.01%)
Boyacá	Sutatenza		sin información	Municipios que se encuentran con una categoría de conflicto en ''escalada'' asociada a un POA.	Muy baja (0.06%)
Cundinamarca	Tabio			Sin conflictividad registrada	Muy baja (5.15%)
	Tenjo				Muy baja (1.87%)
Boyacá	Tenza			Municipios que se encuentran con una categoría de conflicto en ''escalada'' asociada a un POA.	Muy baja (1.65%)

Departamento	Municipio	Denuncias por presuntas Infracciones Ambientales	Procesos Judiciales en Proyectos Licenciados	Conflicto Socioecológico	Categoría de sensibilidad (% de cobertura)
				Sin conflictividad registrada	Muy baja (3.41%)
Cundinamarca	Sesquilé				Muy baja (3.82%)
	Tibirita			Municipios que se encuentran con una categoría de conflicto en ''escalada'' asociada a un POA.	Muy baja (0.8%)
Boyacá	Sutatenza			Sin conflictividad registrada	Muy baja (0.0%)
	Santa María	1.0		Municipios que se encuentran con una categoría de conflicto en ''escalada'' asociada a un POA.	
	La Capilla	0.0			
Cundinamarca	Machetá			Sin conflictividad registrada	Muy baja (7.43%)
Boyacá	Macanal				Muy baja (5.71%)
				Municipios que se encuentran con una categoría de conflicto en ''surgimiento/Latencia'' asociada a un POA.	Muy baja (0.0%)
				Municipios que se encuentran con una categoría de conflicto en ''escalada'' asociada a un POA.	Muy baja (2.49%)
	La Capilla			Sin conflictividad registrada	Muy baja (0.0%)
	Garagoa				Muy baja (2.84%)
				Municipios que se encuentran con una categoría de conflicto en ''surgimiento/Latencia'' asociada a un POA.	Muy baja (0.0%)
				Municipios que se encuentran con una categoría de conflicto en ''escalada'' asociada a un POA.	Muy baja (0.59%)
Cundinamarca	Chocontá		Procesos CON orden judicial	Sin conflictividad registrada	Muy baja (0.03%)
			sin información		Muy baja (7.49%)

Departamento	Municipio	Denuncias por presuntas Infracciones Ambientales	Procesos Judiciales en Proyectos Licenciados	Conflicto Socioecológico	Categoría de sensibilidad (% de cobertura)
				Municipios que se encuentran con una categoría de conflicto en ''escalada'' asociada a un POA.	Muy baja (0.35%)
	Tibirita			Sin conflictividad registrada	Muy baja (4.01%)
	Madrid	2.0			Muy baja (0.01%)
	Zipaquirá				Muy baja (0.0%)

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (SIPTA, 2024).

Figura 12. Resultado de sensibilidad del componente atmosférico, geotécnico, y de los medios biótico y socioeconómico.

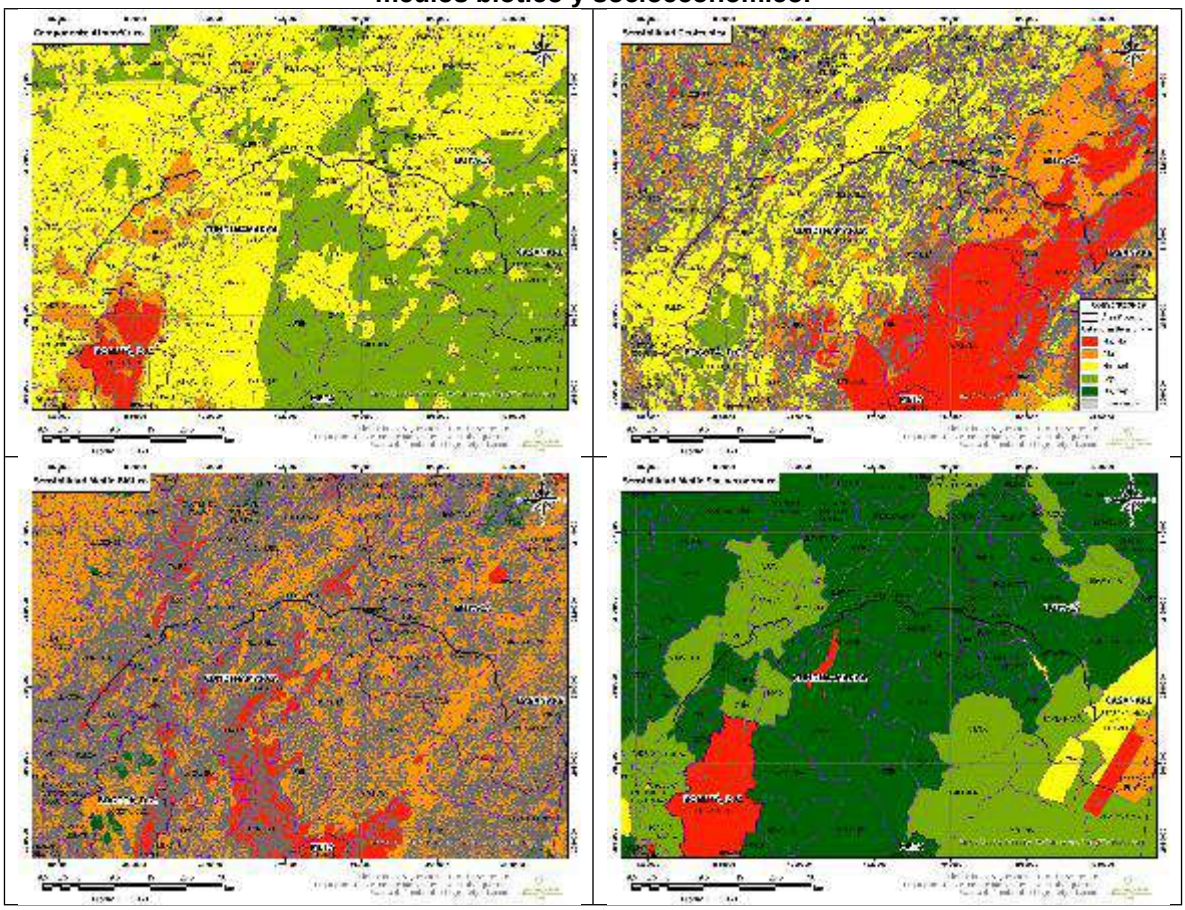

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (SIPTA, 2024).

Consideraciones Medio socioeconómico:

El proyecto aporta de manera significativa a la sensibilidad ambiental Muy baja, Baja, Media, Alta y Muy alta, dada la etapa del proyecto y el registro de quejas y/o denuncias ambientales que reposan en el expediente desde el inicio de construcción del mismo, se considera que el proyecto aporta a la sensibilidad ambiental regional de manera significativa, teniendo en cuenta que existen municipios donde el nivel de oposición al proyecto (Tabio, Subachoque, Madrid) es muy fuerte tanto a nivel de las administraciones municipales como de las comunidades, quienes han interpuesto acciones judiciales tanto a la Sociedad como a ANLA desde la etapa de licenciamiento del proyecto (demandas, tutelas, derechos de petición).

Cabe aclarar que rara el periodo objeto de seguimiento no se registraron denuncias ambientales que fuesen objeto de verificación durante la visita de seguimiento realizada del 20 al 22 de octubre de 2025 para el medio social o de manera documental en el presente concepto técnico.

j) Cambio Climático: Para la determinación de la sensibilidad al cambio climático, se tuvieron en cuenta criterios clave definidos a partir de información secundaria del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) y el Departamento Nacional de Planeación (DNP). Entre estos criterios se incluyen la diferencia porcentual de precipitación y los cambios de temperatura en el escenario 2011-2040, las inundaciones provocadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011, el Índice Municipal de Riesgo de Desastres Ajustado por Capacidades (DNP, 2023) y el Índice de Precipitación Estandarizada (SPI) (IDEAM, 2016).

Para el área donde se localiza el proyecto, la sensibilidad al cambio climático se califica como media, baja, muy baja, alta, muy alta, tal como se muestra en la Figura 13. Según las proyecciones para el periodo 2011-2040, el territorio de interés podría experimentar alguno de los siguientes impactos de acuerdo con la categoría de sensibilidad:

Tabla 11. Impactos del cambio climático según categoría de sensibilidad

Categoría de sensibilidad (% de cobertura)	Impacto específico que esta sensibilidad genera en la zona de estudio
Muy Alta (0.08%)	Aumentos de temperatura >1.2°C, lo que podría generar cambios irreversibles como el colapso de ecosistemas y la migración de especies. Asimismo, se prevén variaciones extremas de precipitación (< -40% o > +40%), que podrían dar lugar a sequías severas o eventos hidrometeorológicos extremos. Estas áreas también alta vulnerabilidad y escasa capacidad de respuesta ante eventos extremos, con riesgo climático severo.
Alta (5.35%)	Aumentos de temperatura entre 1.01°C y 1.2°C aumentarían el riesgo de sequías severas, pérdida de biodiversidad y afectaciones a la seguridad alimentaria. En algunas partes, la precipitación disminuiría entre -39% y -30%, causando sequías prolongadas, reducción crítica de agua y estrés en ecosistemas, mientras que en otras aumentaría entre +31% y +40%, generando inundaciones con daños a cultivos y erosión del suelo. Estas áreas presentan alta exposición a amenazas naturales, capacidades locales insuficientes y vulnerabilidad ante la variabilidad climática.
Media (44.42%)	Aumentos de temperatura entre 0.81°C y 1.0°C podrían generar sequías e inundaciones más frecuentes, estrés en ecosistemas como páramos y bosques, afectación a especies sensibles y un ligero déficit de lluvia, sin llegar a condiciones críticas. En algunas partes, la precipitación disminuiría entre -29% y -20%, causando sequías moderadas y reducción de caudales, mientras que en otras aumentaría entre +21% y +30%, provocando inundaciones, daños menores y aumento de plagas. Aunque los municipios enfrentan amenazas, cuentan con capacidades para gestionarlas.

Categoría de sensibilidad (% de cobertura)	Impacto específico que esta sensibilidad genera en la zona de estudio
Baja (40.44%)	Aumentos de temperatura entre 0.51°C y 0.8°C podrían generar variaciones moderadas en eventos climáticos, con lluvias intensas ocasionales o sequías leves, afectando cultivos y recursos hídricos de manera limitada. En algunas partes, la precipitación disminuiría entre -19% y -10%, causando sequías leves con impacto moderado en la agricultura, mientras que en otras aumentaría entre +11% y +20%, con lluvias intensas ocasionales, beneficios para cultivos y riesgo leve de encharcamientos. Aunque existen amenazas, las capacidades locales son suficientes para mitigarlas, manteniendo condiciones cercanas a la normalidad.
Muy Baja (9.71%)	Aumentos de temperatura entre 0.0°C y 0.5°C podrían generar cambios leves en los patrones de lluvia y temperatura, con impactos casi imperceptibles en la agricultura y los ecosistemas. En algunas partes, la precipitación variaría entre -9% y +10%, manteniéndose dentro de la variabilidad climática normal. Los municipios en esta categoría tienen una exposición muy baja a amenazas naturales y cuentan con capacidades sólidas para gestionar desastres.

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (SIPTA, 2024).

Figura 13. Resultado de sensibilidad del cambio climático

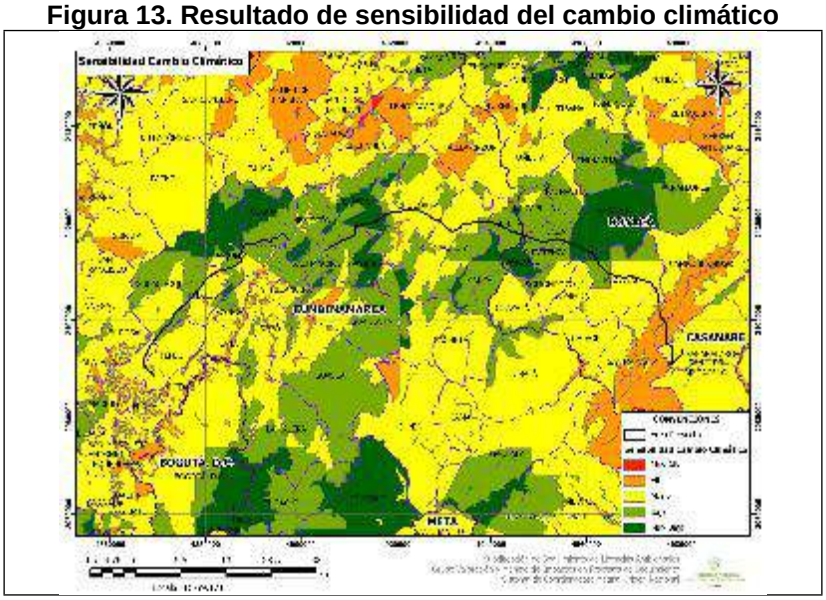

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (SIPTA, 2024).

Análisis de la distribución del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP: De acuerdo con el reporte de RUNAP, herramienta creada a partir del Decreto 2372 de 2010 y atendiendo a lo establecido en el Decreto 3572 de 2011, que proporciona la localización geográfica de las Áreas Protegidas que cumplen con los requisitos normativos dentro del país, incluyendo aspectos como la categoría de manejo y datos cuantitativos y cualitativos en términos de la superficie protegida.

Para el proyecto “UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 Kv y Líneas de Transmisión Asociadas” no se presentan Áreas Protegidas inmersas y/o cercanas pertenecientes a las categorías del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP. (Ver Figura 16).

Resultados del análisis de la distribución del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP: De acuerdo con el reporte de la herramienta creada a partir del Decreto 2372 de 2010 y lo establecido mediante el Decreto 3572 de 2011, que proporciona la localización geográfica de las áreas protegidas a nivel Nacional, se incluyen aspectos como la categoría de manejo y el uso de datos cuantitativos y cualitativos en términos de la superficie protegida para la jurisdicción: Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible.

A continuación, se presentan las áreas protegidas inmersas y/o cercanas al proyecto "UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 Kv y Líneas de Transmisión Asociadas", relacionadas con Distritos Regionales de Manejo Integrado, Reserva Natural de la Sociedad Civil del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP (Tablas 12 y 13, Figura 14)

Tabla 12. Distribución de las áreas protegidas (RUNAP) dentro del área de estudio

TIPO DE ÁREA PROTEGIDA	NOMBRE ÁREA	ÁREA (Ha)	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO (%)
El área de estudio no se superpone con Áreas dentro de la Reserva Forestal Protectora Ley Segunda (MADS).			
Distritos Regionales de Manejo Integrado	Cuchillas Negra y Guanaque	18.27	3.7
	Cuchilla El Varal	4.9	0.99
Reserva Natural de la Sociedad Civil	La Planta Eléctrica	0.84	0.17
	El Avenadal	0.5	0.1
	Naser	0.13	0.03
	Nuestra Señora de Fátima	0.12	0.02
	El Encuentro	0.09	
	La Esperanza	0.05	

Fuente: Ley Segunda - MADS (nov 2023), RUNAP - PNN (jun 2023)

Tabla 13. Distribución de las áreas protegidas (RUNAP) cercanas al área de estudio (radio de 2 km)

TIPO DE ÁREA PROTEGIDA	NOMBRE ÁREA	DISTANCIA AL POLÍGONO (km)
No se encuentran Áreas de la Reserva Forestal Protectora Ley Segunda (MADS) en un radio de 2 km del área de estudio.		
No se encuentran Áreas Protegidas del SINAP - Sistema Nacional de Áreas Protegidas, registradas en el RUNAP en un radio de 2 km del área de estudio.		

Fuente. Ley Segunda - MADS (nov 2023), RUNAP - PNN (jun 2023)

Figura 14. Distribución de las Áreas Protegidas (RUNAP)

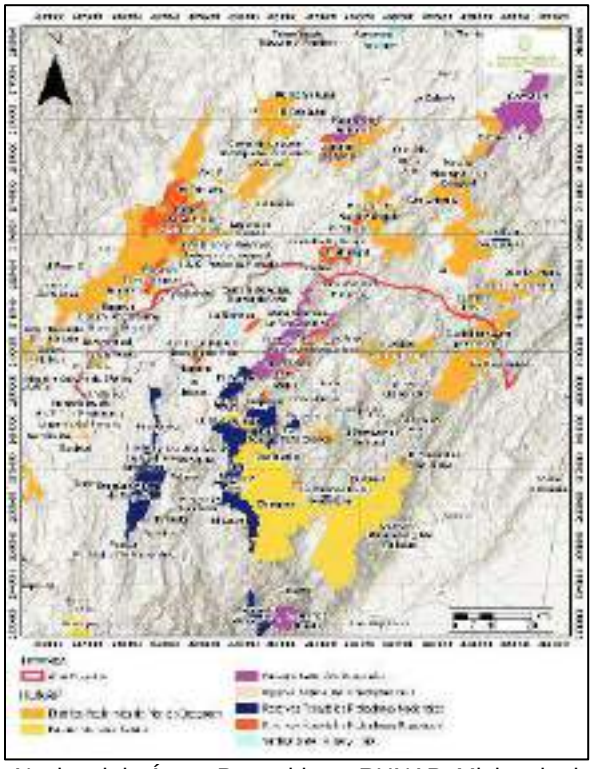

Fuente: Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, 2024

10.2 Reporte de Alertas

Respecto a las recomendaciones específicas del reporte denominado Análisis Regional de la Subzona Hidrográfica del Río de Bogotá Zona Norte del año 2024, a continuación, se generan el análisis de cada una de las situaciones evidenciadas en el reporte y que tienen relación con los aspectos evidenciados en el marco del seguimiento ambiental del proyecto:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (%)	DISTRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES TERRITORIALES
	TABIO	3.33	
	SUPATÁ	0.01	
	SUESCA	6.1	
	SUBACHOQUE	8.44	
	SOPÓ	4.87	
	SESQUILÉ	6.3	
	PACHO	0.05	
	MACHETÁ	0.02	
	GUATAVITA	6.88	
	GUASCA	9.35	
	GACHANCIPÁ	1.89	
	CUCUNUBÁ	1.08	
	COGUA	5.93	
	CHÍA	2.74	
	CHOCONTÁ	11.37	
	CARMEN DE CARUPA	0.02	
	CAJICÁ	2.04	
	ZIPAQUIRÁ	7.74	
	NEMOCÓN	4.38	

Ilustración 2. División municipal en el área de estudio

Fuente: ANLA, 2023

Para el caso del presente reporte, se identificó que en el área de estudio el componente hídrico superficial (cantidad de agua), el medio biótico (ecosistemas amenazados y conectividad funcional de especies de fauna) y socioeconómico reportan criticidad.

En el área de estudio se desarrollaron modelaciones del componente hídrico superficial (cantidad del agua) específicamente con una calificación alta para actividades mineras y para el medio biótico (modelación de conectividad funcional). A partir de los resultados de estas modelaciones, se realizó el análisis espacial de zonas o elementos ambientales sensibles a considerar en el área de estudio.

A continuación, se determina el componente ambiental del valor (VEC), por componentes, a partir de los resultados de asignación de categorías de sensibilidad en las capas de modelación de cada componente, junto con el análisis de caracterización, se determinan los VEC por componentes aplicables al proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas”.

Recomendaciones para los aspectos evidenciados en el seguimiento ambiental

Recomendación regional del reporte aplicable al proyecto	Aspectos evidenciados en el seguimiento ambiental
Medio Abiótico (Atmosférico) Considerando los escenarios de la Tercera Comunicación Nacional de Cambio Climático para el área de estudio y el Plan Integral de Gestión del Cambio Climático en el departamento de Cundinamarca, existe una tendencia al aumento de temperatura y ocurrencia de eventos de inundación, incendios forestales y vendavales, que pueden afectar la actividad de los proyectos en cuanto a la disponibilidad del recurso hídrico y daños en las vías de acceso.	Se han incorporado obligaciones de cambio Climático mediante la Resolución 1146 del 2023 para el proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas”, con el fin de que estén preparados para los efectos asociados al cambio climático mediante medidas de mitigación, que permitan evitar cambios fuertes en las condiciones climáticas; y medidas de adaptación que permitan hacer frente a los diferentes escenarios esperados. Para el presente periodo objeto de seguimiento se realizó la reiteración de dichas obligaciones, dado que no se ha dado cumplimiento completo en la entrega del plan integral de Gestión de Cambio Climático, última revisión mediante el Auto 011852 del 31 de diciembre de 2024.
Medio Biótico Aplicación reiterativa de actividades de Reforestación protectora en compensación de la Pérdida de biodiversidad, Aprovechamiento forestal y Uso del suelo, con un marcado enfoque de cobertura forestal que solo contempla un estrato de la vegetación (fustal) y omite el contexto de otras comunidades de flora y su fauna asociada, así como los patrones y procesos que se dan a nivel de paisaje ecológico.	De acuerdo con lo evidenciado en la visita realizada los días 7 al 13 de diciembre de 2025, desde el medio biótico se reitera la implementación del plan de compensación por pérdida de biodiversidad, junto a los planes de rehabilitación resultado de la búsqueda de mitigar y compensar el impacto a las diferentes coberturas de la tierra que forman corredores importantes para la movilidad de la fauna presente en el área del proyecto. Junto a estas acciones, también se ven grandes esfuerzos en el cumplimiento de la licencia ambiental para promover actividades enfocadas a ayudar a prevenir un desplazamiento de especies como el Tigrillo lanudo, inicialmente enfocadas a saber el estado actual de la misma, en el área y junto a la evaluación de medidas de manejo direccionar acciones de prevención y conservación de los ecosistemas y coberturas que son utilizados por esta especie.

Recomendación regional del reporte aplicable al proyecto	Aspectos evidenciados en el seguimiento ambiental
	Finalmente, las diferentes medidas de manejo incluidas para actividades como el aprovechamiento buscan minimizar los posibles impactos acumulativos en la zona, buscando con ello hacer el menor impacto posible en la etapa constructiva del proyecto.
Medio Socioeconómico De acuerdo con los resultados de la revisión de los conceptos técnicos de seguimiento del expediente LAV0044-00-2016, se identificaron quejas, denuncias y solicitudes de información, relacionadas a: inconformidad con otorgamiento de licencia ambiental, modificaciones, permisos o autorización; así como, solicitudes de información sobre seguimiento y/o evaluaciones realizadas por la entidad y posibles incumplimientos en los compromisos del Plan de Manejo Ambiental y/o Estudio de Impacto Ambiental.	Se solicitó incluir dentro del PMA del medio socioeconómico la ficha PMA-SOC-ARC Programa de manejo de atención y resolución de conflictos sociales, la cual fue presentada por la Sociedad mediante comunicación con radicado 20236200732772 del 12 de octubre de 2023 y aprobada por esta Autoridad Nacional mediante la Resolución 2472 del 7 de noviembre de 2024 y Resolución 900 del 13 de mayo de 2025, la misma deberá reportarse a partir del ICA 9 y en adelante. Para el presente periodo objeto de seguimiento no se relacionaron PQRS o conflictos por las actividades del proyecto, dada la inactividad del mismo.

10.3 Estrategias de monitoreo

De acuerdo con la consulta de la información cartográfica del sistema AGIL, en el tramo donde se encuentra localizado el proyecto no se identificaron áreas donde se hayan formulado estrategias de monitoreo.

11. OTRAS CONSIDERACIONES

11.1 Consideraciones de la Manejo de áreas con probabilidad de ocupación de la especie *Leopardus tigrinus*

Mediante el radicado ANLA 20256201436712 del 18 de noviembre de 2025, ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P., en adelante “ENLAZA”, presenta para evaluación de esta Autoridad la ficha de manejo denominada “Manejo de áreas con probabilidad de ocupación de la especie *Leopardus tigrinus*”.

No obstante, es importante precisar que dicha ficha no cuenta con autorización en la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, ni en su modificatoria, la Resolución 1146 de 2023, ni en ningún otro acto administrativo. Esta ficha fue requerida para efectos de evaluación mediante el Auto 7071 del 19 de agosto de 2025.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se realizará la evaluación para pronunciamiento de la ficha “**Manejo de áreas con probabilidad de ocupación de la especie *Leopardus tigrinus”***

De acuerdo con lo presentado por la sociedad se menciona que la ficha de manejo denominada **Manejo de áreas con probabilidad de ocupación de la especie *Leopardus tigrinus*** se encuentra contenida en el programa de manejo de fauna y tiene como código “F-lt” como se evidencia a continuación:

PROGRAMA	MANEJO DE FAUNA		CÓDIGO
FICHA	MANEJO DE ÁREAS CON PROBABILIDAD DE OCUPACIÓN DE LA ESPECIE *Leopardus tigrinus*		F-It
ETAPA	PRECONSTRUCCIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE		
Actividades que generan el impacto		Impactos a controlar	Calificación /Jerarquía

Fuente: radicado 20256201436712 del 18 de noviembre de 2025

Por otra parte, dentro de los impactos a controlar la sociedad relaciona 3 impactos como se evidencia a continuación:

PROGRAMA	MANEJO DE FAUNA	CÓDIGO
FICHA	MANEJO DE ÁREAS CON PROBABILIDAD DE OCUPACIÓN DE LA ESPECIE *Leopardus tigrinus*	F-It
ETAPA	PRECONSTRUCCIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE	

Actividades que generan el impacto	Impactos a controlar	Calificación /Jerarquía
Estudio de suelo Topografía, localización y replanteo Movilización de personal Movilización de maquinaria, materiales y equipos Operación de maquinaria Adecuación de zonas de uso temporal Adecuación de accesos Construcción de obras civiles Montaje de estructuras y equipos Desmantelamiento de estructuras	Ahuyentamiento de fauna	IRRELEVANTE
Movilización de personal Movilización de maquinaria, materiales y equipos Clasificación, empaque y transporte del material	Atropellamiento de fauna silvestre	MODERADO
Adecuación de zonas de uso temporal Adecuación de Accesos Rocería, Tala y Poda Descapote y Excavación en sitios de torre Transmisión de energía eléctrica Mantenimiento de servidumbre Desmonte Conductor Desvestida y Desarme de torres Demolición de las fundas que pasen el nivel del suelo Reconformación del terreno	Alteración de los hábitats de la fauna silvestre	MODERADO

Fuente: radicado 20256201436712 del 18 de noviembre de 2025

Dentro de los impactos identificados por la sociedad, se relaciona las actividades que generan estos impactos.

De igual manera, dentro de la ficha se establecen los objetivos a alcanzar con las acciones que serán realizadas en el marco del cumplimiento de la ficha de manejo, estos objetivos son descritos de la siguiente manera:

Objetivos
Desarrollo de diferentes acciones enfocadas a la protección de coberturas naturales, implementación de medidas en la infraestructura y acciones de educación y capacitación que permitan salvaguardar las condiciones naturales y la conservación de las áreas y la importancia del contexto ecológico para *L. tigrinus* en el proyecto.
Reducir los posibles impactos que se presenten durante la etapa constructiva en áreas con mayor probabilidad de presencia de acuerdo modelo de ocupación y considerando los parches de hábitat prioritarios para la especie *Leopardus tigrinus*. Prevenir incidentes con individuos de L. *tigrinus* que puedan identificarse en las áreas de intervención del proyecto, y minimizar los impactos sobre los hábitats esta especie. Implementar medidas necesarias para prevenir la alteración de los hábitats y/o ecosistemas de *L. tigrinus*.

Fuente: radicado 20256201436712 del 18 de noviembre de 2025

En este sentido, las metas y los indicadores que permitirán evaluar el cumplimiento de las actividades y los objetivos establecidos para la ficha de manejo son los siguientes:

Metas				
Descripción de la Meta	**Indicador**	**Tipo de Indicador**	**Valor de referencia**	**Medio de verificación**
Disminuir el impacto visual para la fauna silvestre en las zonas donde se presenta mayor probabilidad de ocupación (mayor a 15%	No de torres con patas pintadas/ No total de torres identificadas con probabilidad de ocupación mayor al 15%	Cumplimiento	100%	Registro fotografico
Capacitar a los propietarios de predios y/o encargados interesados de los sitios de torre que presentan probabilidad de ocupación entre el 15% y 20% en el manejo y probabilidad de presencia del tigrillo lanudo en el área.	(N° de personas participantes / N° total de personas inscritas en el programa de capacitación) * 100	Cumplimiento	100%	Registros de asistencia Registro fotográfico
	N° de capacitaciones realizadas en el área de influencia /N° de capacitaciones programadas	Cumplimiento	100%	Registros de asistencia Registro fotográfico

Monitoreo comunitario del Tigrillo lanudo	N° de transectos de observación monitoreados con presencia de tigrillo lanudo / N° de transectos establecidos	Eficacia	100%	Formatos de registro de registro. Registro fotográfico
	N° de rastros identificados correctamente (huellas, rastros, pelos, heces, entre otros) / N° de rastros identificados	Eficacia	100%	Formatos de registro de registro. Registro fotográfico
	N° individuos de tigrillo identificados / N° reportes comunitarios realizados	Eficacia	100%	Formatos de registro de registro. Registro fotográfico
Criterio de aceptación: Excelente (90-100%), Bueno (75-89%), Regular (50-74%), Deficiente (<50%)				

Fuente: Radicado 20256201436712 del 18 de noviembre de 2025

Consideraciones de la ANLA frente al planteamiento de los impactos, objetivos, metas e indicadores

De acuerdo con lo presentado por la sociedad en relación con los impactos, se establece que estos resultan acordes con las actividades derivadas del proyecto. Sin embargo, es pertinente precisar lo siguiente para cada uno de ellos:

- Ahuyentamiento de fauna: Este impacto es coherente dada la presencia de una especie sensible como lo es el *Leopardus tigrinus*. Cualquier actividad humana puede generar perturbaciones en su entorno. No obstante, es importante señalar que estos felinos se caracterizan por ser sigilosos y altamente susceptibles al ruido, por lo que tienden a alejarse con facilidad ante cualquier señal de disturbio.

- Atropellamiento de fauna: Si bien este impacto es válido, su probabilidad es menor debido al comportamiento sigiloso de la especie. Sin embargo, debe considerarse que Leopardus tigrinus puede verse afectado de manera indirecta por el atropellamiento de sus presas (roedores y pequeños mamíferos), lo cual altera la disponibilidad de alimento y puede repercutir en su dinámica poblacional.

- Alteración de los hábitats de la fauna silvestre: Respecto a este impacto, se precisa que Leopardus tigrinus depende principalmente de coberturas vegetales densas o fragmentos de bosque. Por tanto, cualquier alteración en estos ecosistemas afecta directamente la calidad y disponibilidad del hábitat necesario para su refugio, movilidad y actividades de caza.

Adicionalmente, en relación con los objetivos planteados por la sociedad, es relevante mencionar que, en términos generales, estos resultan coherentes con los impactos identificados para la especie *Leopardus tigrinus*, ya que se enfocan en la protección de las coberturas naturales, la reducción de los efectos asociados a la fase constructiva, la prevención de incidentes con individuos de la especie y la mitigación de la alteración del hábitat.

Por otra parte, Las metas propuestas por la sociedad están directamente relacionadas con los impactos y objetivos identificados para la especie *Leopardus tigrinus*. La meta de **disminuir el impacto visual para la fauna silvestre** en las zonas de mayor probabilidad de ocupación (mayor al 15%) se alinea con los objetivos de protección de las coberturas naturales y reducción de los efectos de la fase constructiva, contribuyendo a minimizar el ahuyentamiento de los individuos y la alteración del hábitat. Por su parte, la meta de **capacitar a los propietarios de predios y/o encargados de los sitios de torre** con probabilidad de ocupación entre el 15% y 20% refuerza los objetivos de educación y prevención de incidentes, promoviendo una gestión responsable de los predios y una interacción segura con la especie. Finalmente, el **monitoreo comunitario del tigrillo lanudo** complementa estas acciones al permitir la evaluación continua del estado de la población y de los efectos de las actividades del proyecto, asegurando que las medidas de manejo implementadas sean efectivas y ajustadas a la dinámica ecológica de la especie, es por lo anteriormente descrito que se considera que las metas son coherentes.

Por otro lado, la sociedad en cumplimiento de los objetivos y metas estableció una serie de actividades a desarrollar dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

"1. Protección a coberturas naturales

Considerando que el impacto sobre el hábitat de la especie se presenta durante la etapa constructiva de los proyectos de transmisión y en algunos casos, se requiere realizar aprovechamiento forestal de acuerdo con los polígonos otorgados por la autoridad ambiental, se deberá realizar la menor intervención posible dentro de dichos polígonos para así mitigar y disminuir el impacto en las coberturas naturales que pueden ser utilizadas por la especie. En los casos en los que el diseño y las condiciones técnicas de los trazados de cada proyecto lo permitan, se deberá evaluar la posibilidad de elevación de torres para garantizar la distancia de seguridad requerida por el RETIE y que generará una menor intervención en vanos y disminución del aprovechamiento forestal. En tal sentido, se ejecutarán las medidas de manejo descritas en las fichas: Manejo del aprovechamiento forestal (V-af), especialmente las asociadas a las técnicas de impacto reducido, Manejo de especies de flora arbórea endémica o amenazada (V-ea), Manejo de remoción de la rocería y descapote (V-cv) y las establecidas en la ficha Manejo de áreas estratégicas de manejo especial (Ae), con el fin de minimizar los impactos en las coberturas vegetales con probabilidad de ocurrencia de la especie L.tigrinus"

"2. Diseño de la infraestructura

Con el objetivo de disminuir el impacto visual para la fauna silvestre en las zonas donde se presenta mayor probabilidad de ocupación (mayor a 15%) y que adicional, se presentan coberturas que son hábitat para la especie L. tigrinus, se pintará de color negro o verde oscuro los pedestales y/o las patas de las torres hasta un (1) metro por encima del nivel del terreno incluyendo la altura de los pedestales y los elementos de las patas, lo cual permitirá el camuflaje de cada una de ellas en la cobertura natural, siendo parte del paisaje, sin impactar el espacio a escala local para la fauna terrestre. En los casos que la infraestructura presente condiciones técnicas que no permitan el cambio en el color de la estructura, se plantea se plantea que la Revegetalizacion realizada en cada sitio de torre con especies de bajo porte hasta 1 metro de altura que puedan mimetizar el pedestal

de cemento. A continuación, en la tabla 1, se presentan los sitios de torre priorizados debido a que tienen una probabilidad de ocupación entre el 15% y 20%, dentro de los cuales se priorizan aquellos que además cuentan con coberturas naturales y se incluye la de cobertura No natural. Tabla 1. Torres que presentan una probabilidad de ocupación de la especie L. tigrinus entre el 15% y 20%

Torre	Tramo	Probabilidad de ocurrencia	Cobertura	ID Predio	Vereda	Municipio	Sistema de Referencia: CTM12 (Origen Nacional) Coordenada Norte	Coordenada Este
23N	Chill-N	15.76	Vegetación Secundaria o en transición	10-02-0072	Santa Cecilia	Santa María	4975204.32	2104752.89
24N	Chill-N	16.98	Vegetación Secundaria o en transición	10-02-0072	Santa Cecilia	Santa María	4975138.53	2105078.06
25N	Chill-N	17.80	Bosque Denso	10-02-0073	Santa Cecilia	Santa María	4974719.05	2105911.31
26N	Chill-N	15.70	Bosque Denso	10-02-0074	Agua Blanca	Santa María	4974572.07	2106203.32
57N	Chill-N	16.38	Pastos limpios	10-04-0196	Arada Grande	Garagoa	4960335.64	2114261.68

Fuente: 20256201436712 del 18 de noviembre de 2025

La pintura para utilizar será pintura a base de aceite, la cual será aplicada en los pedestales de las patas de las torres y/o directamente sobre las patas de estas. El manejo de residuos se realizará de acuerdo con lo establecido en la ficha de manejo de residuos peligroso y especiales (R-rp)"

*"**3. Estrategia de capacitación y monitoreo***

Con los propietarios de predios y/o encargados interesados de los sitios de torre que presentan probabilidad de ocupación entre el 15% y 20%, se realizará dos talleres de capacitación con el sentido de informar la probabilidad de presencia de la especie en el área, así como las medidas de mitigación del conflicto humanovida silvestre, entre las temáticas a abordar en esta capacitación se encuentran: • Conocimiento general de la especie L. tigrinus: Distribución, hábitos y aspectos ecológicos Características morfológicas Planes de acción • Acciones de conservación Evaluación poblacional Estado de conservación • Diseño e implementación de estrategia comunicación y educación Educación y concientización Construcción participativa de lineamientos de conservación Dentro de las capacitaciones se podrán incluir las temáticas que se presentan a continuación: Evitar la tala del bosque y realizar procesos de reforestación: es urgente mantener las coberturas naturales e idealmente ampliarlas con especies nativas para proveer el mejoramiento del hábitat al Tigrillo, sus presas y en general a la biodiversidad. Cuidado de mascotas: cuidado y tenencia responsable de animales de compañía (perros y gatos), brindarles comida, vacunarlos, desparasitarlos, evitar que salgan a zonas boscosas o dejarlos a libre actividad sin control alguno, son algunos de los elementos claves de una tenencia responsable. Prácticas productivas sostenibles: adoptar mejores prácticas productivas ya que son claves para hacer sistemas productivos amigables con la biodiversidad. El uso de sistemas de bajo impacto agrícola, la inclusión de prácticas silvopastoriles y agroforestales, así como el uso de prácticas agroecológicas abre espacios para la biodiversidad. Mejor producción puede ser mejor beneficio y eficiencia, y puede a su vez reducir la presión por expansión de áreas productivas. Educación ambiental: compartir información verificada para crear y fortalecer el conocimiento de tu comunidad sobre la especie y proveer así de herramientas para la protección y conservación del Tigrillo Lanudo en el territorio; esto es fundamental para asegurar el éxito de las acciones y en general la supervivencia de la especie. Conocer, valorar y apreciar la biodiversidad es el primer paso para salvarla. Ecoturismo: regular, organizar y planear el turismo de naturaleza en las áreas rurales y naturales, son claves para generar beneficios de la naturaleza sin comprometer su integridad. Procurar que las actividades de esparcimiento y recreación en nuestras zonas se hagan de manera responsable, con bajo impacto, y complementando con educación ambiental, pueden ser herramientas claves para la protección de los ecosistemas. Denunciar tráfico ilegal: proteger a los

animales silvestres para que permanezcan en su hábitat natural. Desincentivar la compra de animales silvestres y denunciar la extracción, venta, compra y tenencia de animales silvestres, son acciones básicas para eliminar esta problemática y reducir su impacto en las poblaciones silvestres. Cuidado de animales domésticos: Cuidar los animales domésticos es clave para evitar el riesgo de pérdidas por carnívoros, perros o gatos ferales, entre otros. Mantener adecuadamente nuestros animales domésticos es responsabilidad directa de los propietarios. Así mismo, se debe evitar a toda costa la cacería por retaliación: Manejo más tolerancia son las claves de la coexistencia. En las zonas donde aplique es fundamental construir encierros seguros para los animales domésticos, ojalá cerca de las casas (en especial gallinas); esto asegura que nuestros animales puedan resguardarse durante la noche, porque mientras duermen son más vulnerables. Construir un buen gallinero, o encierro en general, evita el ataque de diferentes animales silvestres, por perros domésticos y evita el robo por humanos. Esta estructura puede hacerse con un área para el pastoreo de las gallinas y con recolección de aguas lluvias. Estos encierros, y en general los corrales, pueden complementarse con elementos disuasorios o de ahuyentamiento que pueden ayudar a mantener a los carnívoros alejados; dentro de estos, algunos que se han probado incluyen: • Cortina de CD: el movimiento y brillo de los CD, hace que los animales silvestres se sientan intimidados y evitan acercarse a los gallineros. Para esto, puedes recolectarlos con tu familia y comunidad para elaborar cortinas de CD con diferentes alturas y ubicarlas alrededor del gallinero. • Espantapájaros: Instala un espantapájaros que se mueva con el viento y amarra una hilera de latas vacías en cada mano, para que con el viento choquen las latas y el ruido espante a los animales. El espantapájaros debe cambiarse de posición para evitar que los silvestres se acostumbren. • Luces: Puedes ubicar luces que se enciendan por detección de movimiento durante la noche, o incluso reflectores de bajo consumo permanentes. Existen además herramientas como los ojos antidepredación, de fácil implementación, que ayudan a reducir los riesgos. • Olores: el uso de olores también funciona como disuasor. El humo y olor a fuego, bien manejado y controlado, puede ayudar en casos de sospecha, o incluso el uso de creolina en postes y bordes puede ayudar a disuadir a los animales. Cuidado vial: respetar las normas de tránsito, estar atento a la carretera y procurar la conducción responsable para evitar atropellos en general sobre la fauna silvestre. El respeto y la atención a señales preventivas, reductores de velocidad y vallas interpretativas en zonas con mayor riesgo es clave para reducir el efecto de esta importante amenaza. Investigación y monitoreo: es necesario sumar y apoyar los esfuerzos por fortalecer la investigación científica y comunitaria para generar más información sobre el Tigrillo Lanudo y sus hábitats. Esto permitirá su valoración y su adecuada planificación de conservación. Apoya la investigación en tu región. No cazar y denunciar cacería: evitar a toda costa y denunciar la cacería de animales silvestres, para evitar que el Tigrillo Lanudo y otras especies se queden sin alimento o sigan muriendo en nuestras fincas. No permitir el uso de caucheras en niños y resaltar que la vida de todos los seres tiene valor son necesarios para cambiar los patrones actuales de extinción. Planificación territorial: las entidades ambientales y la comunidad deben intervenir en la planeación del territorio en general, buscando proteger los ecosistemas naturales presentes, evitar la disminución de estos y aportar para que estos aumenten. Restauración: la recuperación de coberturas naturales permite la recuperación del hábitat del Tigrillo y muchas otras especies, aumenta los bienes y servicios que recibimos de los ecosistemas y por ende mejora nuestra calidad de vida. Participación de la comunidad: la conservación del Tigrillo y los ecosistemas depende de la participación vital de la comunidad tanto en su cuidado como en su conservación y monitoreo; es una inversión de largo plazo en nuestro propio bienestar. A continuación, en la tabla 2, se presentan los temas de capacitación a desarrollar en un mismo espacio de manera semestral durante el proceso constructivo con los propietarios interesados de las torres con probabilidad de ocupación entre el 15% y 20%, y que se podrá extender al presidente de junta de la vereda, comunidad de la vereda y alcaldía municipal que presenten especial interés:*

Tabla 2. Temáticas de las actividades propuestas para la medida de capacitación y monitoreo

No	Temática	Actores	Frecuencia	Soportes
1	Conocimiento general de la especie *L. tigrinus*	Propietarios de predios, presidente de JAC, Alcaldía donde se encuentran los sitios de torre y que estén interesados	Semestral durante la construcción	Listado de asistencia, registro fotográfico, PPT
2	Acciones de conservación			
3	Diseño e implementación de estrategia comunicación y educación			

Fuente: 20256201436712 del 18 de noviembre de 2025

La frecuencia desarrollo de las capacitaciones relacionadas al manejo de Leopardus tigrinus (tigrillo lanudo) será durante la época de construcción con una capacitación semestral, en la que se abordaran las temáticas relacionadas al conocimiento de la especie, acciones de conservación y al diseño e implementación de la estrategia de comunicación y educación.

"4. Monitoreo comunitario con propietarios interesados

Uno de los tipos de monitoreo de mayor impacto corresponde al Monitoreo comunitario participativo, en el cual las comunidades apoyan o realizan monitoreo en las áreas boscosas de sus fincas, el registro de observaciones, eventos de depredación entre otros. Este enfoque permite que las comunidades recaben información clave, lo cual se facilita por su presencia permanente en el territorio. El monitoreo se realizará con los propietarios interesados de las torres con probabilidad de ocupación entre el 15% y 20%. A continuación, se presentan las temáticas de las capacitaciones, condiciones de los monitoreos y la metodología para el análisis de los datos obtenidos a partir del monitoreo comunitario: ✓Acciones de capacitación En la tabla 3 se presentan la frecuencia de los talleres de capacitación participativa con los propietarios interesados de las torres con probabilidad de ocupación entre el 15% y 20%, y que se podrá extender al presidente de junta de la vereda, comunidad de la vereda y alcaldía municipal que presenten especial interés.

Tabla 3. Temáticas de las actividades propuestas para la medida de Monitoreo comunitario con propietarios interesados

No	Temática	Actores	Frecuencia	Soportes
1	Aplicabilidad de muestreos de fauna (Captura en campo de información- Métodos)	Propietarios de predios, presidente de JAC, Alcaldía donde se encuentran los sitios de torre y que estén interesados.	Semestral durante la construcción	Listado de asistencia, registro fotográfico, PPT
2	Aplicabilidad de muestreos de fauna (Huellas y rastros), diligenciamiento de formatos de monitoreo.			

Fuente: 20256201436712 del 18 de noviembre de 2025

La frecuencia desarrollo de las capacitaciones relacionadas al manejo de Leopardus tigrinus (tigrillo lanudo) será durante la época de construcción con una capacitación semestral, en la que se abordaran las temáticas relacionadas con la Aplicabilidad de muestreos de fauna respecto a los métodos de captura en campo, e identificación a través de huellas y rastros. ✓ Metodología de Monitoreo y seguimiento De acuerdo con las alertas, hallazgos, evidencias proporcionadas por la comunidad, se desarrollarán visitas de seguimiento mensuales por un profesional biólogo, según el reporte de evidencias, para establecer la presencia o no del Tigrillo lanudo y tomar los datos

necesarios para el respectivo seguimiento, de acuerdo con los siguientes métodos de muestreo y según aplique. A continuación, se detalla un formato tipo que puede ser utilizado en el momento de que se presente un avistamiento de individuos de la especie, el cual podrá ser sujeto de modificación dependiendo de las interacciones y de las observaciones identificadas. Con el fin de tener una información precisa, concisa y en tiempo real, se dispondrá de un canal de comunicación directa con el profesional encargado del desarrollo de la actividad y la comunidad que nos permita desarrollar un seguimiento y acompañamiento oportuno con el fin de determinar la veracidad de la información reportada.

REPORTE DE MONITOREO COMUNITARIO DE TIGRILLO LANUDO

Fecha: _____ **Hora:** _____

Nombre: _____ **Teléfono:** _____

Correo electrónico_____**Departamento**_____

Municipio_____ **Vereda**_____

Finca_____**Coordenadas**_____

Localidad (descripción de sitio) _____

Tipo de cobertura o sitio de observación

_____

_____

Tipo de observación:

Directa_____ **Foto** _____ **Rastro** _____ **Heces**_____

Depredación a domestico ____ **Atropellamiento** _____**Cacería**____ **Retaliación** ___

¿Por qué cree que es tigrillo? _____

Fue usted el observador / afectado **SI**_____ **NO** _____

Nombre afectado_____ **Contacto** _____

Describa los hechos o la observación

_____

_____

_____

_____

_____

¿Desea ser contactado para dar seguimiento? **SI**_____ **NO** _____

Fuente: 20256201436712 del 18 de noviembre de 2025

Análisis de información A partir de la información obtenida se elaborarán matrices basadas en la información encontrada en campo y su consolidación en un informe técnico que será presentado en el correspondiente ICA. Para cada dato se incluirá información como el tipo de registro (observación, auditivo, captura, indicio, entrevista) e información ecológica de importancia (distribución altitudinal, dieta, hábitat, abundancia relativa, endemismo, rareza, vulnerabilidad, migración y usos dados por la comunidad). Posteriormente, se analizará y depurará la información agrupando cada registro en

*una matriz con la siguiente información: rangos altitudinales, abundancias, uso e interacciones con las unidades vegetales. Es importante aclarar que el tratamiento de los datos obtenidos se realizará conforme a lo planteado por Villarreal y colaboradores (2006), en el Manual de Métodos para el Desarrollo de Inventarios de Biodiversidad, siendo ello un soporte de los resultados de las actividades realizadas, más no la cuantificación de los indicadores propuestos para la actividad Monitoreo comunitario del Tigrillo lanudo. • Niveles de abundancia Con el fin de hacer una aproximación al estado poblacional y rareza en los sitios evaluados se utilizarán rangos de abundancia según los criterios propuestos por Villareal et al., (2006), para medir inventarios que corresponden a las categorías de abundante, común, poco común y rara. • Recorridos de observación EM = H * D Donde H= horas totales de detección visual/auditiva*

D = Distancia total recorrida Teniendo en cuenta las visitas que se realicen para el seguimiento al monitoreo del Tigrillo lanudo, se evaluarán la aplicabilidad de los siguientes elementos: Seguimiento actividades productivas Debido a las amenazas principales de la especie, vale la pena hacer seguimiento de los sistemas productivos propios y de los vecinos, para documentar ataques, pérdidas, encuentros antagónicos, entre otros, entre tigrillos y las actividades humanas. Aunque no existe un método estandarizado, es posible simplemente documentar cualquier evento que ocurra. Seguimiento interacciones Al igual que el anterior, es posible mantener un registro de interacciones entre nuestros animales domésticos y el Tigrillo Lanudo. Esto ayudará a entender la gravedad de la problemática y usar la información para diseñar medidas de intervención. Seguimiento a la mortalidad Es posible documentar la mortalidad que se pueda evidenciar de individuos de la especie tigrinus, por cualquier causa. Tanto la cacería furtiva y deportiva como por retaliación/control o el registro de animales accidentados, atropellados, entre otros, es clave para entender la mortalidad de la especie. Es necesario documentar la mayor cantidad de detalles posibles, causas, fechas, tiempos, ubicación precisa, entre otros detalles informativos de cada evento. Seguimiento al hábitat Es posible hacer monitoreo y seguimiento a la cantidad del hábitat y los cambios que ocurren en términos de pérdida y ganancia, principalmente a través de la información oficial del país, así como herramientas internacionales que permiten hacer su seguimiento. Desde el uso de coberturas nacionales oficiales (IDEAM), hasta el seguimiento satelital (Global Forest Watch) o por medio de herramientas tecnológicas como Google EarthTM es posible hacer seguimiento en los cambios de coberturas, algunas incluso en tiempo real, por lo que ya tenemos herramientas para mantener actualizada esta información específica para la especie. Al igual que el anterior, es posible mantener un registro de interacciones entre nuestros animales domésticos y el Tigrillo Lanudo. Esto ayudará a entender la gravedad de la problemática y usar la información para diseñar medidas de intervención.

"5. Acuerdo "Guardian del tigrillo"

En las áreas con probabilidad de ocupación mayor al 15% presentadas en la tabla 1 de esta ficha y que presentan coberturas naturales y no naturales de hábitat de la especie; y posterior a la respectiva capacitación con propietarios y/o personas encargadas interesados, se firmará el acuerdo "Guardián del tigrillo" con el fin de generar compromiso para prevenir y mitigar los impactos sobre la especie, su hábitat y promover la conservación de las áreas que cuentan con las condiciones para que los individuos tengan lo necesario para sobrevivir y en lo posible aumentar sus poblaciones. De acuerdo con el estudio diseño "Diseño e Implementación de una Estrategia Holística y Participativa de Conservación para Leopardus tigrinus en el departamento de Cundinamarca: Evaluación de la distribución, hábitats prioritarios y corredores de conectividad para el tigrillo lanudo, y según lo requerido en el numeral 5 literal d del artículo primero del auto 7071 de 19 de agosto de 2025, el acuerdo "Guardián del tigrillo" se podrá extender a los sitios de torre, municipios y veredas en la acción propuesta de conservación y restauración para las áreas prioritarias para la conservación del tigrillo lanudo en donde se realizará una socialización de las condiciones de la especie y sus conflictos para así lograr que más personas estén interesadas con este acuerdo (ver tabla 4).

Tabla 4. Sitios de torre en áreas prioritarias de conservación del Tigrillo en acciones de conservación y restauración

Tipo de accion propuesta	Torre	Tramo	Cobertura	Vereda	Municipio	Departamento	Sistema de Referencia: CTM12 (Origen Nacional)	
							Coordenada Norte	Coordenada Este
Conservación	23N	Chill-N	Vegetación Secundaria o en transición	Santa Cecilia	Santa Maria	Boyacá	4975204,32	2104752,89
Conservación	24N	Chill-N	Vegetación Secundaria o en transición	Santa Cecilia	Santa Maria	Boyacá	4975138,53	2105078,06
Conservación	25N	Chill-N	Bosque Denso	Santa Cecilia	Santa Maria	Boyacá	4974719,05	2105911,31
Conservación	26N	Chill-N	Bosque Denso	Agua Blanca	Santa Maria	Boyacá	4974572,07	2106203,32
Conservación	57N	Chill-N	Pastos arbolados	Arada Grande	Garagoa	Boyacá	4960335,54	2114261,68
Restauración	10	Chill-N	Pastos limpios	San Agustín	Santa Maria	Boyacá	4976838,051	2096525,66
Restauración	13	Chill-N	Pastos limpios	Planadas	Santa Maria	Boyacá	4976757,394	2098498,25
Restauración	52	Chill-N	Bosque fragmentado	Tibacota	Macanal	Boyacá	4962334,019	2112210
Restauración	53	Chill-N	Bosque fragmentado	El Datil	Macanal	Boyacá	4962000,115	2112760,88

Restauración	89N	Chili-N	Pastos limpios	Fuguntá	Tibirita	Cundinamarca	4944741,332	2118182,82
Restauración	90NN	Chili-N	Mosaico de pastos y cultivos	Fuguntá	Tibirita	Cundinamarca	4944360,078	2118223,07
Restauración	111	Chili-N	Mosaico de pastos y cultivos	Resguardo Bajo	Machetá	Cundinamarca	4933526,64	2119111,63
Restauración	112NN	Chili-N	Mosaico de pastos y cultivos	Resguardo Bajo	Machetá	Cundinamarca	4933112,385	2118883,57
Restauración	115N	Chili-N	Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	San Martín	Machetá	Cundinamarca	4931221,878	2118671,95
Restauración	117NN	Chili-N	Pastos arbolados	Boquerón	Machetá	Cundinamarca	4929601,402	2120170,91
Restauración	143N	Chili-N	Pastos limpios	Chinatá	Choconta	Cundinamarca	4919045,051	2122240,4
Restauración	144NN	Chili-N	Pastos limpios	Chinatá	Choconta	Cundinamarca	4918563,188	2122046,34
Restauración	145	Chili-N	Pastos limpios	Chinatá	Choconta	Cundinamarca	4918332,136	2122068,76
Restauración	39	N-B	Pastos limpios	El Cedro	Zipaquirá	Cundinamarca	2115507,723	4888108,53
Restauración	40	N-B	Plantación forestal	El Cedro	Zipaquirá	Cundinamarca	2114911,249	4887924,25
Restauración	41N	N-B	Vegetación secundaria o en transición	El Cedro	Zipaquirá	Cundinamarca	2114394,413	4887686,62
Restauración	122	N-B	Mosaico de pastos y cultivos	Carrasquilla	Tenjo	Cundinamarca	2090169,743	4867622,62
Restauración	123	N-B	Mosaico de pastos y cultivos	Carrasquilla	Tenjo	Cundinamarca	2089824,429	4867749,66
Restauración	124	N-B	Mosaico de pastos y cultivos	Carrasquilla	Tenjo	Cundinamarca	2089538,963	4868129,59

Fuente: 20256201436712 del 18 de noviembre de 2025

Una vez firmado el acuerdo, se realizará 1 visita semestral durante la etapa constructiva y una visita durante el primer año en la etapa de operación del proyecto, en los sitios de torre con probabilidad de ocupación mayor al 15% (tabla 1) y con coberturas naturales y no naturales que son hábitat del tigrillo, donde se realizará seguimiento a las condiciones del hábitat, la mitigación de conflicto humano-fauna, identificación de nuevas amenazas, la necesidad de implementar medidas adicionales, entre otros aspectos. Para lo cual se realizará la Implementación de monitoreos, en los que, mediante transectos de observación, identificación de huellas, rastros, así como aplicación de encuestas, que permitirán realizar una aproximación al estado poblacional y a la abundancia, riqueza y el estado de hábitat del tigrillo lanudo para las diferentes áreas de muestreo. En las visitas semestrales en los sitios de torre con probabilidad de ocupación mayor al 15% se podrán realizar las siguientes actividades para el monitoreo: • Transectos de observación Se desarrollarán a cabo recorridos por transectos y observaciones de duración y distancia variable evaluando las coberturas presentes con el fin de registrar avistamiento directo del tigrillo o evidencias indirectas como huellas, senderos, rasguños, heces, letrinas, comederos, madrigueras, pelos, hozaderos, restos óseos, entre otros, con el fin de determinar la presencia de especies en el área evaluada (Aranda Sánchez, 2012). • Huellas y rastros El seguimiento de huellas, excretas y rastros es una forma de hacer también seguimiento oportunístico y sistemático de la especie. Aunque para esta especie en particular

representa un reto mayor por su tamaño, el hábitat en que se encuentra y la poca notoriedad de sus rastros, es sin embargo posible estudiarla. Este seguimiento puede ser de forma libre y aleatoria o puede hacerse en transectos (senderos) o parcelas sistemáticas dónde se documente su presencia e incluso frecuencia de uso. • Manejo de Cámaras Trampa Para poder identificar las especies faunísticas, en especial el tigrillo lanudo, se le desarrollarán seguimiento mediante la instalación de cámaras trampa en las zonas donde se evidencie la presencia de tigrillo a fin de garantizar adecuados registros de la presencia, estas se estarán enfocadas a la identificación senderos, huellas, heces, rascaderos u otros indicios en cada área o sitio de muestreo. (Silveira at al., 2003; RomeroAlmaraz et al., 2007). Como "guardián del tigrillo", se espera la participación de por lo menos una persona que será parte de las brigadas de monitoreo de la especie donde se aplicarán las acciones de conservación aprendidas en el tallercapacitación, así como también se comprometen a divulgar la información con propietarios vecinos y demás comunidad. Dentro del acuerdo, se definirán de manera conjunta con los propietarios, acciones de reforestación dentro de los predios donde se encuentran las torres con probabilidad mayor al 15% y que son hábitat de la especie, ya sea ampliando el área de cobertura natural que es considerado hábitat prioritario para L. tigrinus o cultivos de bajo porte debajo del sitio de torre para garantizar que pueda ser usado como corredor de conectividad entre áreas núcleo. Teniendo en cuenta las actividades productivas que se presenten en estos predios también se evaluará las mejores prácticas de producción sostenible con el fin de crear valor tanto a la biodiversidad como a la sociedad.

Consideraciones de la ANLA frente *a las medidas de manejo (Actividades) propuestas*

1.Protección a coberturas naturales

La actividad de Protección de coberturas naturales, al centrarse en minimizar la intervención dentro de los polígonos y priorizar la conservación de los hábitats con probabilidad de ocurrencia de *Leopardus tigrinus*, es coherente con la propuesta de implementar las medidas de manejo no solo en áreas con probabilidad de ocupación entre el 15% y 20%, sino también en zonas con probabilidad menor o en hábitats prioritarios para la especie. Esto permite adaptar las medidas según la necesidad y oportunidad, garantizando una mejor coexistencia con la infraestructura del proyecto, fortaleciendo la protección de las coberturas naturales y mitigando los impactos sobre el hábitat de la especie.

Asimismo, se establece que la implementación de estas medidas será verificada de acuerdo con lo indicado por la sociedad en las fichas de manejo: Aprovechamiento forestal (V-af), Manejo de especies de flora arbórea endémica o amenazada (V-ea), Manejo de remoción de rocería y descapote (V-cv) y Manejo de áreas estratégicas de manejo especial (Ae).

2. Diseño de la infraestructura

En relación con la segunda actividad propuesta, se establece que la actividad de Diseño de la infraestructura es altamente pertinente y específica para mitigar el impacto visual sobre *Leopardus tigrinus* y otros componentes de la fauna terrestre. Su enfoque en camuflaje y revegetalización contribuye a reducir el ahuyentamiento de la especie, integrando la infraestructura al paisaje sin afectar el hábitat. Es importante destacar que esta medida se aplica a los sitios de torre priorizados, los cuales presentan una probabilidad de ocupación entre el 15% y 20%, siendo un total de cinco torres. Asimismo, la sociedad ha establecido de manera adecuada el indicador que permitirá evaluar la efectividad de la actividad.

3. Estrategia de capacitación y monitoreo

Para esta Autoridad Nacional, las estrategias de capacitación y monitoreo incluidas o propuestas en esta medida están orientadas a prevenir los impactos generados por los pobladores locales en las áreas del proyecto, donde se ha registrado la presencia de *Leopardus tigrinus*.

Es importante resaltar la relevancia de la participación comunitaria en este tipo de proyectos, ya que fomenta el conocimiento y aprecio por el territorio y sus especies, promoviendo la conservación como un pilar del desarrollo sostenible. En este sentido, el enfoque propuesto es acertado y contribuye directamente a mitigar los posibles impactos sobre el Tigrillo lanudo en el área del proyecto.

Asimismo, se considera pertinente la temporalidad establecida por la sociedad, dado que las actividades se realizarán de manera semestral con la comunidad. También se establece de forma clara la presentación de los soportes requeridos en cada informe de cumplimiento ambiental, garantizando un seguimiento efectivo de la medida.

4. Monitoreo comunitario con propietarios interesados

En relación con la medida de capacitación con propietarios y comunidades, se considera que es relevante y eficaz para la conservación de *Leopardus tigrinus*, ya que integra el conocimiento científico de la especie, la mitigación de impactos directos y la participación comunitaria. Esta actividad no solo busca reducir los conflictos entre humanos y fauna, sino también fomentar prácticas responsables en el manejo de coberturas naturales, cuidado de animales domésticos y prevención de la cacería, contribuyendo así a la protección del hábitat y promoviendo la coexistencia con la infraestructura del proyecto.

Además, al involucrar a propietarios, juntas de acción comunal y autoridades locales, la medida fortalece la aceptación y sostenibilidad de las acciones de conservación a nivel local. Aunque inicialmente se propone realizar las capacitaciones únicamente durante la fase de construcción, resulta igualmente importante extenderlas a la etapa operativa del proyecto, garantizando la continuidad en el aprendizaje, la adopción de prácticas sostenibles a largo plazo y el seguimiento de los impactos sobre la especie.

Por lo tanto, se establece que la sociedad debe implementar esta medida durante la fase de operación y mantenimiento, con una temporalidad anual, para evaluar el alcance y efectividad de la estrategia a largo plazo.

5. Guardián del Tigrillo

En relación con la medida “Guardián del Tigrillo”, se considera fundamental y estratégica para la conservación de Leopardus tigrinus, ya que integra de manera integral educación ambiental, compromiso comunitario, monitoreo sistemático y acciones de restauración del hábitat. Su enfoque se centra en las áreas con mayor probabilidad de ocupación, priorizando coberturas naturales y no naturales que son esenciales para la supervivencia de la especie y para mantener la conectividad entre hábitats. Esta estrategia no solo permite identificar y mitigar impactos directos sobre la fauna, sino que también promueve la participación de propietarios y comunidades, fomentando la difusión de buenas prácticas de conservación y la protección de corredores ecológicos.

Asimismo, esta Autoridad señala que los tiempos de ejecución son adecuados, dado que la medida será implementada durante las etapas de construcción y operación. Igualmente, se establece la relación directa con las medidas previamente descritas, principalmente capacitación y monitoreo, donde se espera que la comunidad y los interesados participen activamente en la generación de informes y resultados de esta medida.

Finalmente, esta Autoridad Nacional concluye que la ficha de manejo con código F-lt “Manejo de áreas con probabilidad de ocupación de la especie *Leopardus tigrinus*” cumple con lo requerido y se considera ser incorporada al Plan de Manejo Ambiental, razón por la cual, la realización de las actividades los análisis de sus indicadores y soportes documentales deberán ser reportados a esta Autoridad a partir del Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 12.

11.2 Estado de cumplimiento obligaciones cambio climático

A continuación, se presenta el estado de cumplimiento de las obligaciones vigentes asociadas al Plan Integral de Gestión de Cambio Climático, con base en la información reportada mediante el ICA 9, dado que en el expediente no se observa información adicional de cambio climático.

11.2.1. Resolución 1146 del 11 de junio de 2023

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. La sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. deberá presentar en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, en el que se empiece a reportar el cumplimiento de las obligaciones y actividades correspondientes a esta modificación, el Plan Integral de Gestión de Cambio Climático en concordancia con las líneas estratégicas definidas por el Plan Integral de Gestión del Cambio Climático del sector Minas y Energía, adoptado mediante Resolución 40807 de 2018 modificada por la Resolución 40350 del 29 de octubre de 2021 o las normas que las modifiquen, deroguen o sustituyan, contemplando como mínimo: 1. La cuantificación del alcance directo e indirecto (indirecto opcional) de las emisiones de gases efecto invernadero - GEI, como: dióxido de carbono (CO2), óxido nitroso (N2O), metano (CH4), hidrofluorocarbonos (HFC), perfluorocarbonos (PFC), Trifluoruro de nitrógeno (NF6) y Hexafluoruro de Azufre (SF6) en toneladas de CO2eq, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 14064-1: 2020 o aquella que la modifique, derogue o sustituya. En caso de que por la naturaleza del proyecto no se requiera de la estimación de alguno(s) de los gases, justificar técnicamente. Presentar los resultados en hoja de cálculo (excel editable), junto con su respectivo análisis, la cual deberá contemplar como mínimo: puntos de emisión ID, alcance, tipo de fuente generadora GEI, nombre fuente de emisión GEI, características de la fuente de GEI, categoría IPCC equivalente, Nombre de la sustancia, método de determinación de la emisión, emisión (carga emitida) determinada (kg/año), potencial de calentamiento global, emisión (tonelada de CO2e/año), tipo de verificación GEI. Realizar la actualización de la cuantificación de emisiones de GEI cada dos (2) años y presentarla a través de los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA. 2. La relación de acciones de mitigación y estimado de reducción de GEI en hoja de cálculo editable, contemplando como mínimo: Nombre de la medida, objetivo, descripción de la medida y acciones a seguir, potencial de mitigación de la medida (toneladas de CO2 eq), indicador propuesto, fecha de inicio y fin de implementación y avance de implementación (%), entre otras. Adicionalmente, presentar cada dos (2) años a través de los correspondientes Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA el reporte del avance de las acciones en la hoja de cálculo editable y los soportes que evidencien el cumplimiento de estas por cada periodo.	**Permanente**	**NO**

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023		
3. El análisis de vulnerabilidad al cambio climático, compuesto por la sensibilidad climática y la capacidad de adaptación, así como el análisis de riesgo climático que incorpora la amenaza, sensibilidad climática, la capacidad adaptativa y los elementos expuestos de acuerdo con las directrices del IPCC. 4. Relación de acciones de adaptación al cambio climático y la variabilidad climática, que contribuyan a la reducción del riesgo sobre los recursos naturales renovables o al ambiente. Se debe presentar en hoja de cálculo editable, contemplando como mínimo: Nombre de la medida, amenaza que atiende, objetivo, descripción de la medida y acciones a seguir, Dimensión de vulnerabilidad TCNCC, Indicador propuesto, fecha de inicio de implementación, fecha fin de implementación y avance implementación (%). Adicionalmente, presentar cada dos (2) años a través de los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA el reporte del avance de las acciones en la hoja de cálculo editable y los soportes que evidencien el cumplimiento de estas por cada periodo.		
Análisis del cumplimiento		
La verificación de esta información se realizó en el Requerimiento 9 del Acta 363 del 20 de junio de 2025.		

11.2.2. Resolución 1146 del 11 de junio de 2023

Auto 006393 del 12 de agosto de 2024		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO PRIMERO. Reiterar a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. identificada con el NIT 899999082-3, el cumplimiento de las siguientes obligaciones, en los términos y condiciones en que fue impuesto en los actos diferentes actos administrativos y que se enlistan a continuación: 14. Presentar en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, en el que se empiece a reportar el cumplimiento de las obligaciones y actividades correspondientes a esta modificación, el Plan Integral de Gestión de Cambio Climático en concordancia con las líneas estratégicas definidas por el Plan Integral de Gestión del Cambio Climático del sector Minas y Energía, adoptado mediante Resolución 40807 de 2018 modificada por la Resolución 40350 del 29 de octubre de 2021 o las normas que las modifiquen, deroguen o sustituyan, contemplando como mínimo: a. La cuantificación del alcance directo e indirecto (indirecto opcional) de las emisiones de gases efecto invernadero - GEI, como: dióxido de carbono (CO2), óxido nitroso (N2O), metano (CH4), hidrofluorocarbonos (HFC), perfluorocarbonos (PFC), Trifluoruro de nitrógeno (NF6) y Hexafluoruro de Azufre (SF6) en toneladas de CO2eq, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 14064-1: 2020 o aquella que la modifique, derogue o sustituya. En caso de que por la naturaleza del proyecto no se requiera de la estimación de alguno(s) de los gases, justificar técnicamente. Presentar los resultados en hoja de cálculo (excel editable), junto con su respectivo análisis, la cual deberá contemplar como mínimo: puntos de emisión ID, alcance, tipo de fuente generadora GEI, nombre fuente de emisión GEI, características de la fuente de GEI, categoría IPCC equivalente, Nombre de la sustancia, método de determinación de la emisión, emisión (carga emitida) determinada (kg/año), potencial de calentamiento global, emisión (tonelada de CO2e/año), tipo de verificación GEI. Realizar la actualización de la	**Permanente**	**NO**

Auto 006393 del 12 de agosto de 2024		
cuantificación de emisiones de GEI cada dos (2) años y presentarla a través de los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA. b. La relación de acciones de mitigación y estimado de reducción de GEI en hoja de cálculo editable, contemplando como mínimo: Nombre de la medida, objetivo, descripción de la medida y acciones a seguir, potencial de mitigación de la medida (toneladas de CO2 eq), indicador propuesto, fecha de inicio y fin de implementación y avance de implementación (%), entre otras. Adicionalmente, presentar cada dos (2) años a través de los correspondientes Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA el reporte del avance de las acciones en la hoja de cálculo editable y los soportes que evidencien el cumplimiento de estas por cada periodo. c. El análisis de vulnerabilidad al cambio climático, compuesto por la sensibilidad climática y la capacidad de adaptación, así como el análisis de riesgo climático que incorpora la amenaza, sensibilidad climática, la capacidad adaptativa y los elementos expuestos de acuerdo con las directrices del IPCC. d. Relación de acciones de adaptación al cambio climático y la variabilidad climática, que contribuyan a la reducción del riesgo sobre los recursos naturales renovables o al ambiente. Se debe presentar en hoja de cálculo editable, contemplando como mínimo: Nombre de la medida, amenaza que atiende, objetivo, descripción de la medida y acciones a seguir, Dimensión de vulnerabilidad TCNCC, Indicador propuesto, fecha de inicio de implementación, fecha fin de implementación y avance implementación (%). Adicionalmente, presentar cada dos (2) años a través de los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA el reporte del avance de las acciones en la hoja de cálculo editable y los soportes que evidencien el cumplimiento de estas por cada periodo.		
Análisis del cumplimiento		
La verificación de esta información se realizó en el Requerimiento 9 del Acta 363 del 20 de junio de 2025.		

11.2.3. Auto 011852 del 31 de diciembre de 2024

Auto 011852 del 31 de diciembre de 2024		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
ARTÍCULO PRIMERO. Reiterar a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. identificada con el NIT 899.999.082-3, el cumplimiento de las siguientes obligaciones, en los términos y condiciones en que fue impuesto en los actos diferentes actos administrativos y que se enlistan a continuación: 8. Presentar el Plan Integral de Gestión de Cambio Climático en concordancia con las líneas estratégicas definidas por el Plan Integral de Gestión del Cambio Climático del sector Minas y Energía, adoptado mediante Resolución 40807 de 2018 modificada por la Resolución 40350 del 29 de octubre de 2021 o las normas que las modifiquen, deroguen o sustituyan, contemplando como mínimo: a. La cuantificación del alcance directo e indirecto (indirecto opcional) de las emisiones de gases efecto invernadero - GEI, como: dióxido de carbono (CO2), óxido nitroso (N2O), metano (CH4), hidrofluorocarbonos (HFC), perfluorocarbonos (PFC), Trifluoruro de nitrógeno (NF6) y Hexafluoruro de Azufre (SF6) en toneladas de CO2eq, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 14064-1: 2020 o aquella que la modifique, derogue o sustituya. En caso de que por la naturaleza del proyecto no se requiera de la estimación de alguno(s) de los gases, justificar técnicamente. Presentar los	**Permanente**	**NO**

Auto 011852 del 31 de diciembre de 2024		
resultados en hoja de cálculo (excel editable), junto con su respectivo análisis, la cual deberá contemplar como mínimo: puntos de emisión ID, alcance, tipo de fuente generadora GEI, nombre fuente de emisión GEI, características de la fuente de GEI, categoría IPCC equivalente, Nombre de la sustancia, método de determinación de la emisión, emisión (carga emitida) determinada (kg/año), potencial de calentamiento global, emisión (tonelada de CO2e/año), tipo de verificación GEI. Realizar la actualización de la cuantificación de emisiones de GEI cada dos (2) años y presentarla a través de los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA. b. La relación de acciones de mitigación y estimado de reducción de GEI en hoja de cálculo editable, contemplando como mínimo: Nombre de la medida, objetivo, descripción de la medida y acciones a seguir, potencial de mitigación de la medida (toneladas de CO2 eq), indicador propuesto, fecha de inicio y fin de implementación y avance de implementación (%), entre otras. Adicionalmente, presentar cada dos (2) años a través de los correspondientes Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA el reporte del avance de las acciones en la hoja de cálculo editable y los soportes que evidencien el cumplimiento de estas por cada periodo. c. El análisis de vulnerabilidad al cambio climático, compuesto por la sensibilidad climática y la capacidad de adaptación, así como el análisis de riesgo climático que incorpora la amenaza, sensibilidad climática, la capacidad adaptativa y los elementos expuestos de acuerdo con las directrices del IPCC. d. Relación de acciones de adaptación al cambio climático y la variabilidad climática, que contribuyan a la reducción del riesgo sobre los recursos naturales renovables o al ambiente. Se debe presentar en hoja de cálculo editable, contemplando como mínimo: Nombre de la medida, amenaza que atiende, objetivo, descripción de la medida y acciones a seguir, Dimensión de vulnerabilidad TCNCC, Indicador propuesto, fecha de inicio de implementación, fecha fin de implementación y avance implementación (%). Adicionalmente, presentar cada dos (2) años a través de los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA el reporte del avance de las acciones en la hoja de cálculo editable y los soportes que evidencien el cumplimiento de estas por cada periodo.		
Reiteraciones		
- Artículo Décimo Quinto de la Resolución 1146 del 11 de junio de 2023 - Numeral 14 Auto 006393 del 12 de agosto de 2024		
Análisis del cumplimiento		
La verificación de esta información se realizó en el Requerimiento 9 del Acta 363 del 20 de junio de 2025.		

11.2.4. Auto 363 del 20 de junio de 2025

Auto 363 del 20 de junio de 2025		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**
REQUERIMIENTOS REITERADOS Reiterar a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., el cumplimiento de las siguientes obligaciones y medidas ambientales, en los términos y condiciones que fueron establecidos en los actos administrativos debidamente ejecutoriados y presentar ante esta Autoridad Nacional, los soportes que permitan su verificación:		
Reiteraciones		
Obligación	**Carácter**	**Cumple**

Auto 363 del 20 de junio de 2025		
REQUERIMIENTO 9. Presentar el Plan Integral de Gestión de Cambio Climático en concordancia con las líneas estratégicas definidas por el Plan Integral de Gestión del Cambio Climático del sector Minas y Energía, adoptado mediante Resolución 40807 de 2018 modificada por la Resolución 40350 del 29 de octubre de 2021 o las normas que las modifiquen, deroguen o sustituyan, contemplando como mínimo: 1.La cuantificación del alcance directo e indirecto (indirecto opcional) de las emisiones de gases efecto invernadero - GEI, como: dióxido de carbono (CO_2), óxido nitroso (N_2O), metano (CH_4), hidrofluorocarbonos (HFC), perfluorocarbonos (PFC), Trifluoruro de nitrógeno (NF_6) y Hexafluoruro de Azufre (SF_6) en toneladas de CO_2eq, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTCISO 14064-1: 2020 o aquella que la modifique, derogue o sustituya. En caso de que por la naturaleza del proyecto no se requiera de la estimación de alguno(s) de los gases, justificar técnicamente. Presentar los resultados en hoja de cálculo (excel editable), junto con su respectivo análisis, la cual deberá contemplar como mínimo: puntos de emisión ID, alcance, tipo de fuente generadora GEI, nombre fuente de emisión GEI, características de la fuente de GEI, categoría IPCC equivalente, Nombre de la sustancia, método de determinación de la emisión, emisión (carga emitida) determinada (kg/año), potencial de calentamiento global, emisión (tonelada de CO_2e/año), tipo de verificación GEI. Realizar la actualización de la cuantificación de emisiones de GEI cada dos (2) años y presentarla a través de los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA 2. La relación de acciones de mitigación y estimado de reducción de GEI en hoja de cálculo editable, contemplando como mínimo: Nombre de la medida, objetivo, descripción de la medida y acciones a seguir, potencial de mitigación de la medida (toneladas de CO_2 eq), indicador propuesto, fecha de inicio y fin de implementación y avance de implementación (%), entre otras. Adicionalmente, presentar cada dos (2) años a través de los correspondientes Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA el reporte del avance de las acciones en la hoja de cálculo editable y los soportes que evidencien el cumplimiento de estas por cada periodo. 3. El análisis de vulnerabilidad al cambio climático, compuesto por la sensibilidad climática y la capacidad de adaptación, así como el análisis de riesgo climático que incorpora la amenaza, sensibilidad climática, la capacidad adaptativa y los elementos expuestos de acuerdo con las directrices del IPCC. 4. Relación de acciones de adaptación al cambio climático y la variabilidad climática, que contribuyan a la reducción del riesgo sobre los recursos naturales renovables o al ambiente. Se debe presentar en hoja de cálculo editable, contemplando como mínimo: Nombre de la medida, amenaza que atiende, objetivo, descripción de la medida y acciones a seguir, Dimensión de vulnerabilidad TCNCC, Indicador propuesto, fecha de inicio de implementación, fecha fin de implementación y avance implementación (%). Adicionalmente, presentar cada dos (2) años a través de los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA el reporte del avance de las acciones en la hoja de cálculo editable y los soportes que evidencien el cumplimiento de estas por cada periodo. Lo anterior, en cumplimiento del artículo décimo quinto de la Resolución 1146 del 11 de junio de 2023, el numeral 14 del Artículo Primero del Auto 006393 del 12 de agosto de 2024 y el numeral 8 del Artículo Primero del Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024.	**Permanente**	**NO**

Auto 363 del 20 de junio de 2025
Reiteraciones
Artículo Décimo Quinto de la Resolución 1146 del 11 de junio de 2023 Numeral 14 Auto 006393 del 12 de agosto de 2024 Artículo Primero, Numeral 8 del Auto 011852 del 31 de diciembre de 2024
Análisis del cumplimiento
Se realizó la consulta de la información radicada en el Expediente LAV0044-00-2016 acorde con el corte documental, sin embargo, no se observó información específica como respuesta a este requerimiento, ahora bien, en el ICA 9 la Sociedad menciona lo siguiente: *"ENLAZA, se encuentra adelantando el complementando el documento a través de un contratista aliado, una vez se cuente con el ajuste se remitirá a esta autoridad".* Por lo anteriormente expuesto se considera nuevamente la reiteración de esta obligación.
Requerimientos
Presentar el Plan Integral de Gestión de Cambio Climático en concordancia con las líneas estratégicas definidas por el Plan Integral de Gestión del Cambio Climático del sector Minas y Energía, adoptado mediante Resolución 40807 de 2018 modificada por la Resolución 40350 del 29 de octubre de 2021 o las normas que las modifiquen, deroguen o sustituyan, contemplando como mínimo: 1.La cuantificación del alcance directo e indirecto (indirecto opcional) de las emisiones de gases efecto invernadero - GEI, como: dióxido de carbono (CO2), óxido nitroso (N2O), metano (CH4), hidrofluorocarbonos (HFC), perfluorocarbonos (PFC), Trifluoruro de nitrógeno (NF6) y Hexafluoruro de Azufre (SF6) en toneladas de CO2eq, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTCISO 14064-1: 2020 o aquella que la modifique, derogue o sustituya. En caso de que por la naturaleza del proyecto no se requiera de la estimación de alguno(s) de los gases, justificar técnicamente. Presentar los resultados en hoja de cálculo (excel editable), junto con su respectivo análisis, la cual deberá contemplar como mínimo: puntos de emisión ID, alcance, tipo de fuente generadora GEI, nombre fuente de emisión GEI, características de la fuente de GEI, categoría IPCC equivalente, Nombre de la sustancia, método de determinación de la emisión, emisión (carga emitida) determinada (kg/año), potencial de calentamiento global, emisión (tonelada de CO2e/año), tipo de verificación GEI. Realizar la actualización de la cuantificación de emisiones de GEI cada dos (2) años y presentarla a través de los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA 2. La relación de acciones de mitigación y estimado de reducción de GEI en hoja de cálculo editable, contemplando como mínimo: Nombre de la medida, objetivo, descripción de la medida y acciones a seguir, potencial de mitigación de la medida (toneladas de CO2 eq), indicador propuesto, fecha de inicio y fin de implementación y avance de implementación (%), entre otras. Adicionalmente, presentar cada dos (2) años a través de los correspondientes Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA el reporte del avance de las acciones en la hoja de cálculo editable y los soportes que evidencien el cumplimiento de estas por cada periodo. 3. El análisis de vulnerabilidad al cambio climático, compuesto por la sensibilidad climática y la capacidad de adaptación, así como el análisis de riesgo climático que incorpora la amenaza, sensibilidad climática, la capacidad adaptativa y los elementos expuestos de acuerdo con las directrices del IPCC. 4. Relación de acciones de adaptación al cambio climático y la variabilidad climática, que contribuyan a la reducción del riesgo sobre los recursos naturales renovables o al ambiente. Se debe presentar en hoja de cálculo editable, contemplando como mínimo: Nombre de la medida, amenaza que atiende, objetivo, descripción de la medida y acciones a seguir, Dimensión de vulnerabilidad TCNCC, Indicador propuesto, fecha de inicio de implementación, fecha fin de implementación y avance implementación (%). Adicionalmente, presentar cada dos (2) años a través de los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA el reporte del avance de las acciones en la hoja de cálculo editable y los soportes que evidencien el cumplimiento de estas por cada periodo. Lo anterior, en cumplimiento del artículo décimo quinto de la Resolución 1146 del 11 de junio de 2023, el numeral 14 del Artículo Primero del Auto 006393 del 12 de agosto de 2024, el numeral 8 del Artículo Primero del Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024 y el requerimiento 9 del Acta 363 del 20 de junio de 2025.

12. RESULTADO DEL SEGUIMIENTO

12.1 Obligaciones cumplidas y concluidas

Teniendo en cuenta lo conceptuado anteriormente, se considera pertinente recomendar al equipo jurídico dar por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones; a las cuales, no se continuará realizando seguimiento ambiental por parte de esta Autoridad:

Acto administrativo	Obligación	Consideración
Resolución 1058 del 12 de junio de 2020	**ARTICULO DECIMO SEPTIMO** 1. Incluir en la evaluación económica los impactos la "Intervención de la infraestructura social, comunitaria, pública, privada y viviendas", ya que fue subvalorado y puede causar externalidades, así como los impactos residuales generados por el proyecto "atropellamiento de la fauna, alteración de los hábitats de la fauna y colisión o electrocución de aves", y el impacto "ahuyentamiento de fauna".	Mediante el radicado 20256201038012 del 29 de agosto de 2025 (ICA 9), el titular hizo entrega de información con la cual se pudo verificar y considerar su cumplimiento.
	ARTICULO DECIMO SEPTIMO **5.** Modificar la valoración de los impactos de acuerdo con las observaciones efectuadas en el presente acto administrativo, respecto a la valoración realizada por la sociedad en cada caso, así: c. "Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios locales": entregar y soportar las fuentes de información con las cuales se desarrollaron los cálculos de oferta y demanda de bienes y servicios locales.	Esta obligación se consideró cumplida en el concepto técnico 4423 del 20 de junio de 2025, acogido por el Acta 20 de junio de 2025. Por lo que se solicita al grupo jurídico dar por cumplida y concluida la obligación en este periodo de seguimiento.
Resolución 1146 del 5 de junio de 2023	**ARTICULO SÉPTIMO** La sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S. P deberá en virtud de la presente modificación de Licencia Ambiental, realizar los siguientes ajustes a las fichas del Plan de Manejo Ambiental y presentarlos a esta Autoridad Nacional dos (2) meses antes de iniciar la construcción de las obras, sin que con ello se condicione el inicio de estas. (…)	Esta información se evaluó en el seguimiento de control ambiental acogido mediante el Auto 6393 del 12 de agosto de 2024, el cual fue verificado por medio del CT 4321 del 26 de junio de 2024, pero no se relacionó en el listado de cumplidos y concluidos por lo que se procede a incluir las consideraciones que en su momento dieron por hecho la entrega de la información: "De acuerdo con la información presentada mediante el radicado 20236200863222 del 15 de noviembre de 2023, la sociedad relacionó el ajuste de las fichas"
	ARTICULO DECIMO CUARTO	Esta información se evaluó en el seguimiento de control ambiental acogido mediante el Auto

Acto administrativo	Obligación	Consideración
	2. Ajustar los indicadores de cambio ambiental de los impactos asociados a áreas de intervención y aprovechamiento de recursos – como en el caso del impacto Alteración en la percepción visual del paisaje - de acuerdo con los permisos, obras y/o actividades finalmente autorizadas en la presente modificación de Licencia Ambiental, así como actualizar las valoraciones económicas respectivas.	6393 del 12 de agosto de 2024, el cual fue verificado por medio del CT 4321 del 26 de junio de 2024, pero no se relacionó en el listado de cumplidos y concluidos por lo que se procedió nuevamente a relacionar el radicado 20236200863222 del 15 de noviembre de 2023, en el que la sociedad relacionó el ajuste de estas fichas, dando cumplimiento a estos ajustes y la perdida de vigencia para futuros seguimientos de control ambiental.
Resolución 1336 del 21 de junio de 2023	**ARTÍCULO PRIMERO**. Modificar la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 y sus modificaciones para el proyecto "UPME 03-2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II Y NORTE 230 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS", localizado en los municipios de Chocontá, Cogua, Gachancipá, Machetá, Madrid, Nemocón, Sesquilé, Subachoque, Suesca, Tabio, Tenjo, Tibirita y Zipaquirá en el departamento de Cundinamarca; y en jurisdicción de los municipios de Garagoa, Guateque, Macanal, San Luis de Gaceno, Santa María, Sutatenza y Tenza en el departamento de Boyacá, en el sentido de actualizar las siguientes fichas del Plan de Manejo Ambiental - PMA, tal y como se indica a continuación: **A. MEDIO BIÓTICO** **1. FICHA- AE- MANEJO DE ÁREAS ESTRATÉGICAS DE MANEJO ESPECIAL** (…) **2. FICHA V-AF - MANEJO DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL** (…) **3. FICHA V-EA MANEJO DE ESPECIES DE FLORA ARBÓREA ENDÉMICA O AMENAZADAS**	Esta información se evaluó en el seguimiento de control ambiental acogido mediante el Auto 6393 del 12 de agosto de 2024 y el Acta 363 del 2025, la cual fue verificada por medio de los CT 4321 del 26 de junio de 2024 y 4423 del 20 de junio de 2025, pero no se relacionó en el listado de cumplidos y concluidos por lo que se procedió nuevamente a relacionar las consideraciones allí conceptuadas dando lugar al cumplimiento a estos ajustes de fichas y la perdida de vigencia para futuros seguimientos de control ambiental.

Acto administrativo	Obligación	Consideración
	(…9 **B. MEDIO ABIÓTICO** **1. FICHA- R-RP - MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y ESPECIALES** (…) **C. MEDIO SOCIOECONÓMICO** **1. FICHA SOC-RO: REUNIONES DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE OBRA, DIRIGIDOS A LAS COMUNIDADES Y AUTORIDADES** (…) **PARÁGRAFO.** Reportar la implementación de la ficha aquí actualizada a partir del próximo Informe de Cumplimiento Ambiental, correspondiente al periodo 2023.	
Acta 717 del 22 de diciembre de 2021	**REQUERIMIENTO No. 15.** Modificar en la evaluación económica los impactos Intervención de la infraestructura social, comunitaria, pública, privada y viviendas, atropellamiento de la fauna, alteración de los hábitats de la fauna y colisión o electrocución de aves y ahuyentamiento de fauna y presentar los soportes que den cuenta de esta acción en el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 3. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 1 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 de 2020. **REQUERIMIENTO No. 19.** Entregar y soportar las fuentes de información con las cuales se desarrollaron los cálculos de la valoración económica del impacto Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios locales, para el efecto deberá presentar las evidencias documentales que den cuenta del cumplimiento de este	Esta obligación se consideró cumplida en el concepto técnico 4423 del 20 de junio de 2025, acogido por el Acta 20 de junio de 2025. Por lo que se solicita al grupo jurídico dar por cumplida y concluida la obligación en este periodo de seguimiento.

Acto administrativo	Obligación	Consideración
	requerimiento en el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 3. Lo anterior, en cumplimiento del literal c) del numeral 5 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 de 2020. **REQUERIMIENTO No. 20.** Realizar los cambios solicitados en cuanto a la evaluación y selección de los impactos relevantes, la cuantificación biofísica, así como aquellas relacionadas con la valoración económica de los impactos no internaliizables, para el adecuado desarrollo del análisis costo-beneficio, calcular los indicadores económicos y el análisis de sensibilidad y presentar las evidencias que den cuenta del cumplimiento de este requerimiento en el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 3. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 6 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 de 2020.	
Acta 516 del 23 de agosto de 2022	**REQUERIMIENTO 8.** Presentar los soportes documentales donde se pueda confirmar el desarrollo y ejecución de lo siguiente: (…) b. Resultados de los estudios de suelo efectuados de forma previa a la construcción de los sitios de torre, en donde se determinan los factores de seguridad identificados para garantizar la estabilidad geotécnica. Lo anterior, en cumplimiento de las medidas 1 y 2 de la ficha S-eg Manejo de estabilidad geotécnica, la medida 2 de la ficha S-cs Manejo de las capas suelo y la medida 5 de la ficha P-ep Manejo integral de estructura paisajística del PMA.	Debido a que el cumplimiento de este requerimiento se consideró cuando se presentó el ICA 8 mediante los anexos en respuesta al Auto 011852 del 31 de diciembre de 2024, sin embargo, no quedo acogido, por lo anterior, se incorpora nuevamente dicha revisión y se cumple y concluye su vigencia para futuros seguimientos del control ambiental.
Acta 919 del 29 de diciembre de 2022	**REQUERIMIENTO 19.**	Esta obligación se consideró cumplida en el concepto técnico 4423 del 20 de junio de 2025,

Acto administrativo	Obligación	Consideración
	Modificar en la evaluación económica los impactos Intervención de la infraestructura social, comunitaria, pública, privada y viviendas, atropellamiento de la fauna, alteración de los hábitats de la fauna y colisión o electrocución de aves y Ahuyentamiento de fauna y presentar los soportes que den cuenta de esta acción. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 1 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 y del requerimiento 15 del Acta 717 del 22 de diciembre de 2021. **REQUERIMIENTO 21.** Entregar y soportar las fuentes de información con las cuales se desarrollaron los cálculos de la valoración económica del impacto "Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios locales", para el efecto deberá presentar las evidencias documentales que den cuenta del cumplimiento de este requerimiento. Lo anterior, en cumplimiento del literal c) del numeral 5 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 y del requerimiento 19 del Acta 717 del 12 de diciembre de 2021. **REQUERIMIENTO 22.** Realizar los cambios solicitados en cuanto a la evaluación y selección de los impactos relevantes, la cuantificación biofísica, así como aquellas relacionadas con la valoración económica de los impactos no internalizables, para el adecuado desarrollo del análisis costo-beneficio, calcular los indicadores económicos y el análisis de sensibilidad y presentar las evidencias queden cuenta del cumplimiento de este requerimiento.	acogido por el Acta 20 de junio de 2025. Por lo que se solicita al grupo jurídico dar por cumplida y concluida la obligación en este periodo de seguimiento.

Acto administrativo	Obligación	Consideración
	Lo anterior, en cumplimiento del numeral 6 del artículo décimo séptimo de la Resolución1058 del 12 de junio de 2020 y del requerimiento 20 del Acta 717 del 22 de diciembre de 2021.	
Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023	**ARTÍCULO PRIMERO.** 7. Modificar en la evaluación económica los impactos Intervención de la infraestructura social, comunitaria, pública, privada y viviendas, atropellamiento de la fauna, alteración de los hábitats de la fauna y colisión o electrocución de aves y Ahuyentamiento de fauna y presentar los soportes que den cuenta de esta acción. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 1 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, del requerimiento 15 del Acta 717 del 22 de diciembre de 2021 y del requerimiento 19 del Acta 919 del 29 de diciembre de 2022. 9. Entregar y soportar las fuentes de información con las cuales se desarrollaron los cálculos de la valoración económica del impacto "Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios locales", para el efecto deberá presentar las evidencias documentales que den cuenta del cumplimiento de este requerimiento. Lo anterior, en cumplimiento del literal c) del numeral 5 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, del requerimiento 19 del Acta 717 del 12 de diciembre de 2021 y del requerimiento 21 del Acta 919 del 29 de diciembre de 2022. 10. Realizar los cambios solicitados en cuanto a la evaluación y selección de los impactos relevantes, la cuantificación biofísica, así como aquellas relacionadas con la valoración económica de los impactos no internalizables, para	Esta obligación se consideró cumplida en el concepto técnico 4423 del 20 de junio de 2025, acogido por el Acta 20 de junio de 2025. Por lo que se solicita al grupo jurídico dar por cumplida y concluida la obligación en este periodo de seguimiento.

Acto administrativo	Obligación	Consideración
	el adecuado desarrollo del análisis costo- beneficio, calcular los indicadores económicos y el análisis de sensibilidad y presentar las evidencias queden cuenta del cumplimiento de este requerimiento. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 6 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, del requerimiento 20 del Acta 717 del 22 de diciembre de 2021 y del requerimiento 22 del Acta 919 del 29 de diciembre de 2022.	
Auto 11681 del 29 de diciembre de 2023	**ARTÍCULO TERCERO.** Realizar la caracterización del área de influencia en un búfer de 100 m medidos desde el punto de la estructura más próximo al cuerpo de agua donde se establezca la identificación y caracterización del área (cuerpos hídricos) **a. Torres 67N**, **68NN, 69**, (Municipio de Tabio) Tramo Norte- Bacatá **b. Torre 119N y 118NN*** (Municipio de Chocontá) Tramo Chivor II- Norte **c. Torre 116NN** (Municipio de Machetá) Tramo Chivor II- Norte. Lo anterior en cumplimiento, de las medidas 1 y 2 de la Ficha H-pf – Protección de fuentes hídricas del Programa de Manejo del recurso Hídrico.	Se da el cumplimiento en los siguientes literales: a. **Torres 67N, 69** (Municipio de Tabio) Tramo Norte- Bacatá. b. Torre 119N 118NN* (Municipio de Chocontá) Tramo Chivor II- Norte. c. **Torre 116NN** (Municipio de Machetá) Tramo Chivor II- Norte Lo anterior de acuerdo con lo descrito en el ICA 9 en la carpeta 4.4.2 Formato ICA 3 a/Acta 363_2025_ANLA/Req 4.
Auto 6393 del 12 de agosto de 2024	**ARTÍCULO PRIMERO** **19.** Presentar antes del inicio de la etapa constructiva, para evaluación y aprobación por parte de esta Autoridad Nacional, el complemento a la caracterización de especies forestales en veda nacional o regional en estado brinzal o latizal y helechos arborescentes, de forma tal que se cumpla con un error de muestreo no superior al 15 %, probabilidad del 95 % para cada una de las	La sociedad presenta el complemento a la caracterización de especies forestales en veda nacional o regional en estado brinzal o latizal y helechos arborescentes.

Acto administrativo	Obligación	Consideración
	cobertura presentes en las áreas adicionales a intervenir por el proyecto objeto de la modificación de Licencia Ambiental, conforme lo señala el anexo de la Circular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible 8201-2-808 del 9 de diciembre del 2019 e incluir la ubicación geográfica de los puntos de muestreo en el Modelo de Almacenamiento Geográfico - MAG. Sin la aprobación de la ANLA no se podrán iniciar las actividades constructivas. Lo anterior en cumplimiento del numeral 2 del artículo decimosexto de la Resolución 1146 del 11 de junio de 2023.	
	ARTÍCULO PRIMERO. **23.** Modificar en la evaluación económica los impactos Intervención de la infraestructura social, comunitaria, pública, privada y viviendas atropellamiento de la fauna, alteración de los hábitats de la fauna y colisión o electrocución de aves y Ahuyentamiento de fauna y presentar los soportes que den cuenta de esta acción. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 1 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, del requerimiento 15 del Acta 717 del 22 de diciembre de 2021, del requerimiento 19 del Acta 919 del 29 de diciembre de 2022 y del numeral 7 del artículo primero del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023.. **24**. Entregar y soportar las fuentes de información con las cuales se desarrollaron los cálculos de la valoración económica del impacto "Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios locales", para el efecto deberá presentar las evidencias documentales que den cuenta del cumplimiento de este requerimiento. Lo anterior, en cumplimiento del literal c) del numeral 5 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, del	Esta obligación se consideró cumplida en el concepto técnico 4423 del 20 de junio de 2025, acogido por el Acta 20 de junio de 2025. Por lo que se solicita al grupo jurídico dar por cumplida y concluida la obligación en este periodo de seguimiento.

Acto administrativo	Obligación	Consideración
	requerimiento 19 del Acta 717 del 12 de diciembre de 2021, del requerimiento 21 del Acta 919 del 29 de diciembre de 2022 y del numeral 9 del artículo primero del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023 **25.** Realizar los cambios solicitados en cuanto a la evaluación y selección de los impactos relevantes, la cuantificación biofísica, así como aquellas relacionadas con la valoración económica de los impactos no internalizables, para el adecuado desarrollo del análisis costo- beneficio, calcular los indicadores económicos y el análisis de sensibilidad y presentar las evidencias queden cuenta del cumplimiento de este requerimiento. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 6 del artículo décimo séptimo de la Resolución1058 del 12 de junio de 2020, del requerimiento 20 del Acta 717 del 22 de diciembre de 2021, del requerimiento 22 del Acta 919 del 29 de diciembre de 2022 y del numeral 10 del artículo primero del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023.	
	ARTICULO TERCERO **9.** Presentar el reporte de internalización para el impacto “Alteración de corrientes superficiales y puntos de agua subterránea naturales” en cumplimiento del numeral 2 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, con los siguientes ítems: a. Identificación del impacto y acto administrativo que acepta el impacto como internalizable b. Indicadores específicos orientados a prevenir y corregir el impacto c. Resultados por indicador (valor inicial del indicador vs estado actual) d. Cuantificación del cambio ambiental	El análisis de cumplimiento de esta obligación se realizó en el concepto técnico 4423 de 2025 (página 465 y 466), donde se señala su cumplimiento y se concluye: “El análisis de cumplimiento de esta obligación se realiza en el capítulo 7.1 Internalización de impactos, del presente concepto técnico. Donde se establece su cumplimiento ya que se presenta el reporte para los ICA 2 a 7.”

Acto administrativo	Obligación	Consideración
	e. Determinación explícita de la(s) medida(s) de manejo seleccionada(s) que previenen o corrigen dichos impactos. f. Costos desglosados de cada medida (costos de transacción, de operación y de personal) g. Valor ejecutado de la medida de manejo h. Porcentaje de ejecución de la medida de manejo. En caso de que se genere algún efecto residual o externalidad asociada a los impactos propuestos como internalizables, deberá valorarse y dicha cuantía incluirse en el flujo económico del proyecto	
	ARTICULO TERCERO 11. Realizar la reconformación en cada una de las patas del sitio de torre 72 en el municipio de Tabio, localizada en las coordenadas origen único E 4.966974 N - 74.090479. Lo anterior, en cumplimiento de la Medida 5 de la FICHA P-ep. Manejo integral de la estructura paisajística.	Durante las visitas de seguimiento realizadas en el año 2024, se visitó el ST72, área que se encuentra reconformado y revegetalizada naturalmente, por lo que se considera su cumplimiento y perdida de vigencia para futuros seguimiento de control ambiental.
Resolución 2472 del 7 de noviembre de 2024	**ARTICULO PRIMERO**. Imponer a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. como titular del proyecto "UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas", las siguientes medidas adicionales para el programa Manejo del Recurso Hídrico Ficha H-pf. Manejo y Protección de Fuentes Hídricas del Plan de Manejo Ambiental, las cuales deberá presentar e implementarse en el proyecto a partir de la ejecutoria de este acto administrativo y reportarlas en los respectivos informes de cumplimiento ambiental a partir del ICA 8, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, así:	De acuerdo con el reporte realizado en el ICA 9 formato 3a: la Sociedad relacionó la información correspondiente, *a la versión 6 del PMA, incluyendo las medidas de manejo solicitadas para la ficha H-pf del programa de recurso hídrico. ver anexos: ICA9\4.AnexosICA\4.4.Otros\4.4.2.formatoICA 3a\RES900_2025_ANLA\PMA Norte_Ajust-V6_1124 y el PSM en la ruta ICA9\4.AnexosICA\4.4.Otros\4.4.2.formatoICA 3a\RES900_2025_ANLA\PSM Norte_Ajust-V6_1124"*

Acto administrativo	Obligación	Consideración
	1. Presentar acciones de manejo para la protección de las áreas con restricción (…)	
Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024	**ARTÍCULO PRIMERO…** **1.** Realizar la caracterización del área de influencia en un búfer de 100 m medidos desde el punto de la estructura más próximo al cuerpo de agua donde se establezca la identificación y caracterización del área (cuerpos hídricos): a. Torres 67N, 68NN, 69, (Municipio de Tabio) Tramo Norte-Bacatá b. Torre 119N y 118NN* (Municipio de Chocontá) Tramo Chivor II- Norte c. Torre 116NN (Municipio de Machetá) Tramo Chivor II- Norte. Lo anterior en cumplimiento, de las medidas 1 y 2 de la Ficha H-pf – Protección de fuentes hídricas del Programa de Manejo del recurso Hídrico, y de los literales a, b y c, del numeral 2 del artículo tercero del auto 11681 del 29 de diciembre de 2023.	Se da el cumplimiento en los siguientes literales: a. Torres 67N, 69 (Municipio de Tabio) Tramo Norte- Bacatá. b. Torre 119N 118NN* (Municipio de Chocontá) Tramo Chivor II- Norte. c. Torre 116NN (Municipio de Machetá) Tramo Chivor II- Norte Lo anterior de acuerdo con lo descrito en el ICA 9 en la carpeta 4.4.2 Formato ICA 3 a/Acta 363_2025_ANLA/Req 4.
Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024	**ARTÍCULO PRIMERO.** **3.** Modificar en la evaluación económica los impactos Intervención de la infraestructura social, comunitaria, pública, privada y viviendas y atropellamiento de la fauna, alteración de los hábitats de la fauna y colisión o electrocución de aves y Ahuyentamiento de fauna y presentar los soportes que den cuenta de esta acción. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 1 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, del requerimiento 15 del Acta 717 del 22 de diciembre de 2021, del requerimiento 19 del Acta 919 del 29 de diciembre de 2022, del numeral 7 del artículo primero del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023 y del numeral 23 del artículo primero del Auto 6393 del 12 de agosto de 2024.	Esta obligación se consideró cumplida en el concepto técnico 4423 del 20 de junio de 2025, acogido por el Acta 20 de junio de 2025. Por lo que se solicita al grupo jurídico dar por cumplida y concluida la obligación en este periodo de seguimiento.

Acto administrativo	Obligación	Consideración
	5. Realizar los cambios solicitados en cuanto a la evaluación y selección de los impactos relevantes, la cuantificación biofísica, así como aquellas relacionadas con la valoración económica de los impactos no internalizables, para el adecuado desarrollo del análisis costo-beneficio, calcular los indicadores económicos y el análisis de sensibilidad y presentar las evidencias queden cuenta del cumplimiento de este requerimiento. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 6 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, del requerimiento 20 del Acta 717 del 22 de diciembre de 2021, del requerimiento 22 del Acta 919 del 29 de diciembre de 2022, del numeral 10 del artículo primero del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023 y del numeral 25 del artículo primero del Auto 6393 del 12 de agosto de 2024.	
	ARTÍCULO PRIMERO. (…) **10.** Presentar antes del inicio de la etapa constructiva, para evaluación y aprobación por parte de esta Autoridad Nacional, el complemento a la caracterización de especies forestales en veda nacional o regional en estado brinzal o latizal y helechos arborescentes, de forma tal que se cumpla con un error de muestreo no superior al 15 %, probabilidad del 95 % para cada una de las cobertura presentes en las áreas adicionales a intervenir por el proyecto objeto de la modificación de Licencia Ambiental, conforme lo señala el anexo de la Circular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible 8201-2-808 del 9 de diciembre del 2019 e incluir la ubicación geográfica de los puntos de muestreo en el Modelo de Almacenamiento Geográfico - MAG. Sin la aprobación de la ANLA no se podrán iniciar las actividades	La sociedad presenta el complemento a la caracterización de especies forestales en veda nacional o regional en estado brinzal o latizal y helechos arborescentes

Acto administrativo	Obligación	Consideración
	constructivas. Lo anterior en cumplimiento del numeral 2 del artículo decimosexto de la Resolución 1146 del 11 de junio de 2023 y el numeral 19 del artículo primero del Auto 6393 del 12 de agosto de 2024.	
	ARTICULO SEGUNDO… **12.** Presentar en cumplimiento de la medida 2 de la Ficha Soc-eca Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad del PMA, las evidencias documentales de las gestiones de cierre realizadas a las siguientes PQRS, reportadas en el ICA 7: **b.** Carpeta 023. DP-532: Lilia María Cubides, predio La Meseta, vereda Caracol (Garagoa) y Jorge Ernesto Ariza Jiménez, predio Santa Lucía, vereda Caracol (Garagoa), respuesta de fondo de la verificación de distancia y ubicación de la vivienda y/o infraestructura a los predios respecto de la franja de servidumbre.	La Sociedad mediante el radicado 20256200840702 del 18 de julio de 2025, presentó las evidencias documentales de las gestiones de cierre realizadas a la PQRS DP-532: Lilia María Cubides y Jorge Ernesto Ariza Jiménez reportada en el ICA 7, por lo que se considera el cumplimiento y cierre del literal b del numeral 12 del artículo segundo Auto 11852 de 2024.
	ARTICULO SEGUNDO… **19.** Presentar los soportes documentales de los monitoreos de calidad del agua para los puntos P1, P2, P3, P4, P5, P6, P7, P8, P9, P10, P11, P12, P13 para el primer semestre del año 2024, acorde a como lo establece la medida 4 de la ficha SRH. Programa de seguimiento y monitoreo al recurso hídrico. **20.** Presentar los soportes documentales de los monitoreos de calidad de aire y ruido, para los puntos y estaciones relacionadas en la medida 4 para el primer semestre del 2024, lo anterior, en cumplimiento de la ficha SA. Programa de seguimiento y monitoreo al recurso aire.	Mediante el ICA 9, Sociedad relacionó los informes de los monitoreos tomados para Calidad de agua, aire y ruido, por lo que se considera el cumplimiento y perdida de vigencia para futuros seguimientos de control ambiental.
	ARTÍCULO SEGUNDO. **(…)** **21.** Presentar el certificado de identificación del herbario o de los profesionales que realizaron la	La sociedad presentó el certificado de identificación de las especies *Pitcairnia maidifolia* y *Racinaea riocreuxii,* por lo cual se establece su cumplimiento y se da por concluida

Acto administrativo	Obligación	Consideración
	identificación taxonómica de las nuevas especies de bromelias encontradas en el periodo comprendido entre enero a junio de 2024, correspondientes a *Pitcairnia maidifolia y Racinaea riocreuxii.* Lo anterior en cumplimiento del literal i del numeral 1 del artículo noveno de la Resolución 1991 del 2 de diciembre del 2016.	
Resolución 900 del 13 de mayo de 2025	**ARTÍCULO PRIMERO**. MODIFICAR el encabezado de artículo primero de la Resolución 2472 del 7 de noviembre de 2024, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo el cual quedará así: ¨ (…) **ARTÍCULO PRIMERO**. Imponer a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. como titular del proyecto "UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas", las siguientes medidas adicionales para el programa Manejo del Recurso Hídrico Ficha H-pf. Manejo y Protección de Fuentes Hídricas del Plan de Manejo Ambiental, las cuales deberá presentar e implementarse en el proyecto a partir de la ejecutoria de este acto administrativo y reportarlas en los respectivos informes de cumplimiento ambiental a partir del ICA 9, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, así: **1.** Presentar acciones de manejo para la protección de las áreas con restricción, en las que se identifiquen cuerpos de agua artificiales, dentro de estas medidas se deberá tener en cuenta la socialización con los propietarios de dichos predios donde se informe las actividades a realizar y las acciones de manejo preventivo, que se implementarán en los cuerpos de agua artificiales con una ronda de protección de 30 metros. Lo anterior teniendo en	De acuerdo con el reporte realizado en el ICA 9 formato 3a: la Sociedad relacionó la información correspondiente, *a la versión 6 del PMA, incluyendo las medidas de manejo solicitadas para la ficha H-pf del programa de recurso hídrico. ver anexos: ICA9\4.AnexosICA\4.4.Otros\4.4.2.formatoICA 3a\RES900_2025_ANLA\PMA Norte_Ajust-V6_1124 y el PSM en la ruta ICA9\4.AnexosICA\4.4.Otros\4.4.2.formatoICA 3a\RES900_2025_ANLA\PSM Norte_Ajust-V6_1124"*

Acto administrativo	Obligación	Consideración
	cuenta la normatividad ambiental vigente, POMCA. ¨	
Acta 363 del 20 de junio de 2025	**REQUERIMIENTO 3** En relación con la ficha de seguimiento SAE Programa de seguimiento al manejo de áreas de interés ambiental deberá: (…) b. Aclarar la temporalidad de consulta de las áreas de importancia ambiental que se interceptan con el Proyecto conforme el documento "Diagnóstico de áreas estratégicas de manejo especial" y dado el caso actualizarlas para que las mismas correspondan con los esfuerzos de conservación del orden nacional, local y regional. Lo anterior, en cumplimiento de los literales b y c del numeral 8 del artículo Tercero del Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024	La sociedad dio claridad de la temporalidad de consulta de las de importancia ambiental con el proyecto, por lo cual se cumple y concluye.
	REQUERIMIENTO 4 Realizar la caracterización del área de influencia en un buffer de 100 m medidos desde el punto de la estructura más próximo al cuerpo de agua donde se establezca la identificación y caracterización del área (cuerpos hídricos): a. Torres 67N, 69 (Municipio de Tabio) Tramo Norte- Bacatá. b. Torre 119N 118NN* (Municipio de Chocontá) Tramo Chivor II- Norte. c. Torre 116NN (Municipio de Machetá) Tramo Chivor II- Norte. Lo anterior, en cumplimiento de las medidas 1 y 2 de la Ficha H-pf – Protección de fuentes hídricas del Programa de Manejo del recurso Hídrico, de los literales a, b y c, del numeral 2 del artículo tercero del Auto 11681 del 29 de diciembre de 2023 y del numeral 1 del artículo primero del Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024.	Se da el cumplimiento en los siguientes literales: a. **Torres 67N, 69** (Municipio de Tabio) Tramo Norte- Bacatá. b. Torre 119N 118NN* (Municipio de Chocontá) Tramo Chivor II- Norte. c. **Torre 116NN** (Municipio de Machetá) Tramo Chivor II- Norte Lo anterior de acuerdo con lo descrito en el ICA 9 en la carpeta 4.4.2 Formato ICA 3 a/Acta 363_2025_ANLA/Req 4.
	REQUERIMIENTO 7.	La sociedad presenta el complemento a la caracterización de especies forestales en veda

Acto administrativo	Obligación	Consideración
	Presentar antes del inicio de la etapa constructiva, para evaluación y aprobación por parte de esta Autoridad Nacional, el complemento a la caracterización de especies forestales en veda nacional o regional en estado brinzal o latizal y helechos arborescentes, de forma tal que se cumpla con un error de muestreo no superior al 15 %, probabilidad del 95 % para cada una de las cobertura presentes en las áreas adicionales a intervenir por el proyecto objeto de la modificación de Licencia Ambiental, conforme lo señala el anexo de la Circular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible 8201-2- 808 del 9 de diciembre del 2019 e incluir la ubicación geográfica de los puntos de muestreo en el Modelo de Almacenamiento Geográfico - MAG. Sin la aprobación de la ANLA no se podrán iniciar las actividades constructivas. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 2 del artículo décimo sexto de la Resolución 1146 del 11 de junio de 2023, el numeral 19 del artículo primero del Auto 6393 del 12 de agosto de 2024 y el numeral 10 del artículo primero del Auto 011852 del 31 de diciembre de 2024.	nacional o regional en estado brinzal o latizal y helechos arborescentes.
	REQUERIMIENTO 8. Presentar el certificado de identificación del herbario o de los profesionales que realizaron la identificación taxonómica de las nuevas especies de bromelias encontradas en el periodo comprendido entre enero a junio de 2024, correspondientes a *Pitcairnia maidifolia* y *Racinaea riocreuxii.* Lo anterior, en cumplimiento del literal i del numeral 1 del artículo noveno de la Resolución 1991 del 2 de diciembre del 2016 y numeral 21 del artículo segundo del Auto 011852 del 31 de diciembre de 2024	La sociedad presento el certificado de identificación de las especies *Pitcairnia maidifolia* y *Racinaea riocreuxii,* por lo cual se establece su cumplimiento y se da por concluida

Acto administrativo	Obligación	Consideración
	REQUERIMIENTO 11. Presentar las evidencias documentales de las gestiones de cierre realizadas a la siguiente PQRS, reportadas en el ICA 7: Carpeta 023. DP-532: Lilia María Cubides, predio La Meseta, vereda Caracol (Garagoa) y Jorge Ernesto Ariza Jiménez, predio Santa Lucía, vereda Caracol (Garagoa), respuesta de fondo de la verificación de distancia y ubicación de la vivienda y/o infraestructura a los predios respecto de la franja de servidumbre. Lo anterior, en cumplimiento de la medida 2 de la Ficha Soc-eca Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad del PMA y del literal del b del numeral 12 del artículo segundo del Auto 11852 del 31 de diciembre 2024.	La Sociedad mediante el radicado 20256200840702 del 18 de julio de 2025, presentó las evidencias documentales de las gestiones de cierre realizadas a la PQRS DP-532: Lilia María Cubides y Jorge Ernesto Ariza Jiménez reportadas en el ICA 7, por lo que se establece su cumplimiento y cierre.
	REQUERIMIENTO 12. Complementar para punto **TABIO 68 M1,** la información hidroquímica con estudios de exploración hidrogeológica (como tomografía eléctrica y/o análisis isotópicos), con el fin de profundizar en el conocimiento del posible origen de flujo subterráneo profundo o de aguas con mayor tiempo de residencia. Aunado a lo anterior, adjuntar cadena de custodia a los muestreos realizados el 07 de noviembre de 2024 punto **TABIO 68 M1 y M2**. Lo anterior, conforme a los resultados presentados en el ICA 8, en respuesta al numeral 1 del artículo primero del Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024.	La Sociedad presenta en el ICA 9. Respuesta al requerimiento, considerando así, su cumplimiento.
	REQUERIMIENTO 13. Presentar las evidencias documentales de las gestiones de cierre realizadas a las siguientes PQRS, reportadas en el ICA 8:	La Sociedad mediante el radicado 20256201038012 del 29 de agosto de 2025 (ICA 9), presentó las evidencias documentales de las gestiones de cierre realizadas a las PQRS presentadas por Liliana Bernal y Gonzalo Orlando Zambrano Pinto apoderado judicial del Sr. Jorge Nelson Alfonso Lesmes

Acto administrativo	Obligación	Consideración
	a. Carpeta 028. Alcance dp 454: Grupo Bernal – Liliana Bernal, vereda El Mortiño (Cogua) (…) b. Carpeta 044. GEB-NORTE-GERCOOR-608: Gonzalo Orlando Zambrano Pinto apoderado judicial del Sr. Jorge Nelson Alfonso Lesmes, propietario predio El Chaparral, vereda El Carmen (San Luis de Gaceno) (…) Lo anterior, en cumplimiento de la medida 2 de la Ficha Soc-eca Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad del PMA.	reportadas en el ICA 8, por lo que se considera el cumplimiento y cierre de los literales a y b del requerimiento 13 del Acta 363 de 2025.
	REQUERIMIENTO 14. Presentar las evidencias documentales de las visitas de seguimiento realizadas en el segundo semestre del año 2024 para los casos de reasentamiento de José Publio Contreras (ID 10-05-0326) vereda Valle Grande Arriba (Tenza), Clodoveo Sandoval (ID 10-09-0599-V) vereda San Martín (Machetá), Magda Lilian Bernal (ID 10-11-0717- N1) casco urbano de Gachancipá, Rosalbina Sosa González (ID 10-11-0730) vereda Boitiva (Sesquilé), Andrés Norberto Roa (ID 10-02-0026) casco urbano de San Luis de Gaceno e Isaac Aldana (ID 10-08-0463) vereda Laguna (Tibirita). Lo anterior, en cumplimiento de la medida 5 de la Ficha Soc-rvs. Reubicación de viviendas ubicadas en la franja de servidumbre del PMA.	La Sociedad mediante el radicado 20256201038012 del 29 de agosto de 2025 (ICA 9), presentó los soportes de las visitas de seguimiento realizadas en el segundo semestre del año 2024 para los casos de José Publio Contreras, Clodoveo Sandoval, Magda Lilian Bernal, Rosalbina Sosa González, Andrés Norberto Roa e Isaac Aldana, referente al cumplimiento de la medida 5 de la ficha Soc-rvs del PMA, por lo que se establece su cumplimiento y cierre.
	REQUERIMIENTO 15. Presentar los permisos (accesos privados) de los sitios de torre 22N, 7NN*, 94N, 8N, 26N, 16A y 161NN reportados en el ICA 8. Lo anterior, en cumplimiento con la medida 1 de la ficha de manejo S-ac Manejo de acceso del PMA.	Mediante el ICA 9 la Sociedad presenta los soportes asociados a los permisos de uso de acceso y plazas de tendido, así mismo, realice aclaraciones, por lo que se considera el cumplimiento y Perdida de vigencia de este requerimiento para futuros seguimientos de control ambiental.
	REQUERIMIENTO 16.	Mediante el ICA 9 la Sociedad presenta los soportes asociados a los permisos de uso de

Acto administrativo	Obligación	Consideración
	Presentar las actas de cierre faltantes de los dos (2) sitios usados como plaza de tendido, teniendo en cuenta las actas de inicio de los ocho (8) sitios relacionados en el formato 1a del ICA 8 PT-14N, PT-71N, PT72, PT74, PT77, PT93, PT98, PT101. Lo anterior, en cumplimiento a la medida 4 de la ficha S-zut. Manejo de zonas de uso temporal y plazas de tendido del PMA.	acceso y plazas de tendido, así mismo, realice aclaraciones, por lo que se considera el cumplimiento y Perdida de vigencia de este requerimiento para futuros seguimientos de control ambiental.
	REQUERIMIENTO 17 Presentar los soportes de la ejecución de simulacros y/o simulaciones, relacionados con el Plan de Contingencias, donde se involucre el personal del proyecto, las entidades territoriales del Sistema Nacional de gestión de Riesgos de Desastres – SNGRD (según aplique) y a las comunidades identificadas en las áreas de probable afectación o área de influencia (según aplique) para la vigencia 2024. Lo anterior, en cumplimiento del literal b del subnumeral 3.1.1. del numeral 3 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 del 2015 adicionados por el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017.	La Sociedad en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 9 con radicado ANLA 20256201038012 del 29 de agosto de 2025, presentó el simulacro ejecutado el 28 de noviembre de 2024. Por lo cual esta Autoridad Nacional determina que la Sociedad da cumplimiento al requerimiento 17 del Acta 363 del 20 de junio de 2025.
	REQUERIMIENTO 18. Ajustar los sitios de torre presentados en la capa ‘InfraProyectoPG’, los cuales presentan inconsistencias frente a las áreas de exclusión y al área de los mismos: a. Se encuentran 54 sitios de torres que presentan sobreposición con áreas de exclusión, de acuerdo con la información geográfica reportada por la sociedad en el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 8. b. Se encuentran inconsistencias en el área y el trazado de algunos de los polígonos relacionados a los sitios de torre.	Mediante los anexos cartográficos presentados en el ICA 9, la Sociedad dios respuesta al requerimiento, dando como cumplido y concluido para futuros seguimiento de control ambiental.

Acto administrativo	Obligación	Consideración
	Lo anterior, en cumplimiento del artículo Segundo de la Resolución 1058 del 2020, del artículo Segundo de la Resolución 1146 del 2023 y de la Resolución 077 del 2019 modificada por la Resolución 549 del 2020.	
	REQUERIMIENTO 19. Aclarar el desplazamiento de la Torre 51NN tramo Chivor-Norte presentada en la capa 'InfraProyectoPT' de la Información Geográfica del ICA 8, frente a la solicitud de cambio menor presentada mediante el radicado 2022081800-1-000 del 29 de abril del 2022 y la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016.	Mediante los anexos cartográficos presentados en el ICA 9, la Sociedad dios respuesta al requerimiento, dando como cumplido y concluido para futuros seguimiento de control ambiental.
	REQUERIMIENTO 20 Presentar el reporte de internalización del periodo del ICA 8, para el impacto "Alteración de corrientes superficiales y puntos de agua subterránea naturales", con los siguientes ítems: a. Identificación del impacto y acto administrativo que acepta el impacto como internalizable b. Indicadores específicos orientados a prevenir y corregir el impacto c. Resultados por indicador (valor inicial del indicador vs estado actual) d. Cuantificación del cambio ambiental e. Determinación explícita de la(s) medida(s) de manejo seleccionada(s) que previenen o corrigen dichos impactos. f. Costos desglosados de cada medida (costos de transacción, de operación y de personal) g. Valor ejecutado de la medida de manejo h. Porcentaje de ejecución de la medida de manejo. En caso de que se genere algún efecto residual o externalidad asociada a los impactos propuestos como internalizables, deberá valorarse y dicha cuantía	Mediante el radicado 20256201038012 del 29 de agosto de 2025 (ICA 9), el titular hizo entrega de información con la cual se pudo verificar y considerar su cumplimiento.

Acto administrativo	Obligación	Consideración
	incluirse en el flujo económico del proyecto. En cumplimiento del numeral 2 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020. **REQUERIMIENTO 21** Ajustar en relación con la valoración económica ambiental para el impacto "Intervención de la infraestructura social, comunitaria, pública, privada y viviendas" lo siguiente: a. Actualizar la valoración acorde a la ejecución de los acuerdos de reasentamiento elevados entre la Sociedad y los propietarios afectados. b. Proyectar (si aplica) el valor de los demás reasentamientos que se planeen realizar. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 1 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020. **REQUERIMIENTO 22.** Ajustar el flujo económico del proyecto, los indicadores económicos y el análisis de sensibilidad (incluir tanto la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 como la modificación aprobada mediante Resolución 1146 del 05 de junio de 2023), teniendo en cuenta la temporalidad de los impactos. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 6 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020.	
	REQUERIMIENTO 23. Informar de qué forma se dará continuidad a las actividades constructivas en los sitios de torre 113N-B, 114N-B, 115N-B, 116NB y 117N-B, ubicados en la vereda	La Sociedad mediante el formato ICA 3 del ICA 9 dio respuesta a lo solicitado e informo la manera en la que dara continuidad con las actividades constructivas en los sitios de torre 113N-B, 114N-B, 115N-B, 116NB y 117N-B, dando como cumplido y concluido para futuros seguimiento de control ambiental.

Acto administrativo	Obligación	Consideración
	Valle del Abra del municipio de Madrid (Cundinamarca), y que se traslapan con las reservas naturales de la Sociedad CivilRNSC: Naser, La Esperanza y Nuestra Señora de Fátima. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Resolución 1058 de 12 de junio de 2020 y la situación de conflictividad que existe en el área.	
	REQUERIMIENTO 25. Presentar diferenciados y delimitados los polígonos exactos en cada uno de los predios autorizados; Predio "Santa Polonia" (Tenjo), Predio "Piedra Moya del Monte" (Machetá) y Predio "El Lote" (Santa María), en donde se llevara a cabo la implementación del proceso de rehabilitación ecológica en 8 ha por afectación de especies no vasculares en veda, los soportes cartográficos deberán considerar el Modelo de Almacenamiento Geográfico -MAG- dispuesto en la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016 de la ANLA. Lo anterior, en cumplimiento del literal a del numeral 2 del artículo séptimo de la Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016	La sociedad presento las áreas delimitadas en donde se implementa las ocho (8) hectáreas para rehabilitación ecológica por las epifitas no vasculares, considerando lo anterior se da por cumplido y concluido
	REQUERIMIENTO 26. Aclarar y ajustar el número total de individuos de bromelias y orquídeas reubicados en el predio el Lote (Santa María), y presentar las bases de datos con los datos de monitoreo acumulados desde el inicio de las reubicaciones. Lo anterior, en cumplimiento de los literales c, d, e y f del numeral 1 del artículo noveno de la Resolución 1991 del 2 de diciembre del 2016.	La sociedad presento las aclaraciones y ajusto el número total de individuos de bromelias y orquídeas reubicados en el predio el Lote (Santa María), por lo cual se determina que se dio cumplimiento y se concluye la obligación.
	REQUERIMIENTO 27. Respecto al radicado 20256200439912 del 16 de abril de 2025, por medio del cual,	La sociedad presento las aclaraciones en relación con las inconsistencias en los datos presentados y realizo el ultimo mantenimiento en el lote 4 del predio Piedra Moya del Monte

Acto administrativo	Obligación	Consideración
	ENLAZA - GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P., solicita a esta Autoridad dar cumplimiento y cierre a las actividades de seguimiento y monitoreo de la medida de rescate, traslado y reubicación de los individuos de las especies de Bromelias y Orquídeas para algunos lotes y forófitos, la sociedad debe: a. Aclarar la inconsistencia en los datos presentados y ajustar el número total de individuos de bromelias y orquídeas a entregar, reubicados para el periodo de septiembre de 2022 - marzo de 2023 en el predio Piedra Moya del Monte (Machetá). b. Continuar con el seguimiento y monitoreo del Lote 4 del predio Piedra Moya del Monte (Machetá), dado que no cumple aun con el tiempo de seguimiento y monitoreo establecido por dos años, el cual finalizaría en marzo de 2025. Lo anterior, en cumplimiento de los literales g y h del numeral 1 del artículo noveno de la Resolución 1991 del 2 de diciembre del 2016.	
	REQUERIMIENTO 28. Presentar el certificado de identificación del herbario o de los profesionales que realizaron la identificación taxonómica de las nuevas especies de bromelias y orquídeas encontradas en el periodo comprendido entre julio a diciembre del 2024, correspondientes a Epidendrum cf. Rolfeanum, Hofmeisterella eumicroscopica, Tillandsia sp1 y Tillandsia sp.2. Lo anterior, en cumplimiento del literal i del numeral 1 del artículo noveno de la Resolución 1991 del 2 de diciembre del 2016.	La sociedad presentó el certificado de identificación de las especies *Epidendrum cf. Rolfeanum, Hofmeisterella eumicroscopica, Tillandsia sp*1 y *Tillandsia sp.2*
Auto 7071 del 19 de agosto de 2025	**ARTÍCULO PRIMERO.** Requerir a la sociedad ENLAZA – GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., identificada con el NIT 901648202-1, para que en el término de tres meses (3),	La sociedad presentó la ficha de manejo para evaluación mediante el radicado 20256201436712 del 18 de noviembre de 2025 denominada “MANEJO DE ÁREAS CON PROBABILIDAD DE OCUPACIÓN DE LA ESPECIE Leopardus tigrinus” y se determina

Acto administrativo	Obligación	Consideración
	contados a partir de la ejecutoria de este pronunciamiento, presente para evaluación de esta Autoridad Nacional, la ficha "Acciones de manejo Ambiental en Áreas de probabilidad de Presencia de la especie L tigrinus", con el propósito que haga parte del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del medio Biótico, con la siguiente información, en mérito de lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo: 1.Especificar el programa al que pertenecerá, el código y la etapa en la que las actividades incluidas en la ficha deberán ser realizadas. 2. Incluir los impactos a controlar, las actividades que generan este impacto y la calificación o jerarquía del mismo 3. Proponer metas claras y medibles en el tiempo. 4. Por cada una de las metas deben incluirse indicadores de cumplimiento y eficacia, los cuales deben tener las variables adecuadas para saber el comportamiento en el tiempo de las acciones a realizar. 5.Con respecto a las actividades incluidas en la ficha, esta Autoridad requiere para cada una lo siguiente: a (…) b (…) c (…) d (…) e (…)	el cumplimiento de las obligaciones solicitadas.

12.2 Obligaciones excluidas del seguimiento

A continuación, se listan las obligaciones excluidas, a las cuales, no se continuará realizando seguimiento ambiental por parte de esta Autoridad. No obstante, no se exime al titular del Instrumento de Manejo y Control Ambiental de las acciones dispuestas en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, cuando haya lugar a ello.

Acto administrativo	Obligación	Consideración
Acta 363 del 20 de junio de 2025	**REQUERIMIENTO 2.** Presentar los soportes documentales y el registro fotográfico que certifiquen la intervención del área por parte del	La Sociedad presenta documentación relacionada con el aprovechamiento realizado por terceros en la torre 35 N. Sin embargo, teniendo en cuenta las condiciones de salud de la

Acto administrativo	Obligación	Consideración
	propietario, y la realización de las labores de repique, acopio y señalización del material vegetal dispuesto en el área de intervención del sitio de torre 35N. Lo anterior, en cumplimiento de la medida 1 de la Ficha V-af. Manejo del aprovechamiento forestal, el numeral 7 del artículo segundo del Auto 6393 del 12 de agosto de 2024 y el numeral 7 del artículo primero del Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024	propietaria del predio y que, según las indagaciones realizadas con el presidente de la junta de la vereda, se desconoce quién efectuó dicho aprovechamiento, se considera que la obligación debe ser excluida.
Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024	**Numeral 7 del artículo primero** Presentar los soportes documentales y el registro fotográfico que certifiquen la intervención del área por parte del propietario, y la realización de las labores de repique, acopio y señalización del material vegetal dispuesto en el área de intervención del sitio de torre 35N, en cumplimiento de la medida 1 de la FICHA V-af. Manejo del aprovechamiento forestal, lo anterior, en cumplimiento del numeral 7 del artículo segundo del Auto 6393 del 12 de agosto de 2024	
Auto 6393 del 12 de agosto de 2024	**Numeral 7 del artículo Segundo** Presentar los soportes documentales y el registro fotográfico que certifiquen la intervención del área por parte del propietario, y la realización de las labores de repique, acopio y señalización del material vegetal dispuesto en el área de intervención del sitio de torre 35N, en cumplimiento de la medida 1 de la FICHA V-af. Manejo del aprovechamiento forestal	

12.3 Requerimientos

Como resultado del presente seguimiento, el Equipo de Seguimiento Ambiental recomienda al equipo jurídico que en el acto administrativo que acoja el presente concepto técnico se hagan los siguientes requerimientos:

12.3.1 Requerimientos producto de este seguimiento

Requerir a GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., para que presente en el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 10 correspondiente al periodo entre el 1 de julio al 31 de diciembre

de 2025, las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:

1. Presentar los soportes documentales y los registros fotográficos correspondientes a la disposición final del material vegetal ubicado en el sitio de la torre 35N.

   Lo anterior, en cumplimiento de la medida 6 de la ficha de manejo V-af. Manejo del aprovechamiento forestal.

2. Presentar los soportes que den cuenta de la atención a las siguientes PQRS, reportadas en el ICA 9:

   a. Carpeta GEB-NORTE-GER-COOR-630: secretario de Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiental de la alcaldía de Sesquilé, respuesta de cierre a la solicitud de apoyo para la Celebración del Día de Campesino.
   b. PQRS 149: José Fernández, vereda Centro (Macanal), soporte de recepción y cierre respecto al daño causado a las cañuelas de la línea de baja que lleva energía eléctrica a la vivienda por el tendido de red del proyecto.

   Lo anterior, en cumplimiento de la medida 2 de la Ficha Soc-eca Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad del PMA.

3. Presentar en relación con la atención del evento de contingencia asociado al colapso de la torre 12 CHII-N reportado con número VITAL 4100089999908225001 y Radicado ANLA 20256200785672 del 7 de julio de 2025 los siguientes los soportes documentales:

   a. Informe de las actividades del retiro de la torre 12 CHII-N.
   b. Soportes documentales de disposición final de los residuos generados por el colapso de la torre 12 CHII-N.

   Lo anterior en cumplimiento del Plan de Contingencia del proyecto y la ficha R-rs. Manejo de residuos sólidos.

4. Presentar el reporte de internalización del periodo del ICA 9, para el impacto “Alteración de corrientes superficiales y puntos de agua subterránea naturales”, con los siguientes ítems:

   a. Identificación del impacto y acto administrativo que acepta el impacto como internalizable.
   b. Indicadores específicos orientados a prevenir y corregir el impacto.
   c. Resultados por indicador (valor inicial del indicador vs estado actual).
   d. Cuantificación del cambio ambiental.
   e. Determinación explícita de la(s) medida(s) de manejo seleccionada(s) que previenen o corrigen dichos impactos.
   f. Costos desglosados de cada medida (costos de transacción, de operación y de personal).
   g. Valor ejecutado de la medida de manejo.
   h. Porcentaje de ejecución de la medida de manejo.

   En caso de que se genere algún efecto residual o externalidad asociada a los impactos propuestos como internalizables, deberá valorarse y dicha cuantía incluirse en el flujo económico del proyecto.

   En cumplimiento del numeral 2 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020.

5. Ajustar el flujo económico del proyecto, los indicadores económicos y el análisis de sensibilidad (incluir tanto la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 como la modificación aprobada mediante Resolución 1146 del 05 de junio de 2023), teniendo en cuenta:

   a) La proyección en la temporalidad de los impactos dada la materialización de los mismos.
   b) Realizar la homogenización de las valoraciones asociadas a la Resolución 1058 de 2020, para que se mantenga un mismo año base en el flujo económico.

   Lo anterior, en cumplimiento del numeral 6 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020.

6. Presentar los soportes documentales de los tramites requeridos para la relocalización de la Torre 68NN (coordenadas autorizadas en la licencia - Magna sirgas origen Bogotá E 999662.50 y N1042665.80) del tramo Norte – Bacatá.

   Lo anterior, en cumplimiento del artículo quinto de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020.

12.3.2 Requerimientos reiterados

Como no se encuentra evidencia que el titular del instrumento de manejo y control ambiental GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. cumplió cabalmente las obligaciones que en adelante se relacionan; se recomienda al equipo jurídico que en el acto administrativo que acoge el presente concepto técnico se reiteren los siguientes requerimientos, los cuales, en caso de no subsanarse darán lugar a las acciones legales que se estimen pertinentes:

7. Actualizar según corresponda, la documentación asociada al seguimiento de la ficha SAE Programa de seguimiento al manejo de áreas de interés ambiental para que en el periodo correspondiente al primer semestre del año 2024 sean consecuentes y coherentes con los sitios de torre y vanos que efectivamente se interceptan con áreas de importancia ambiental y/o estratégicas.

   Lo anterior, en cumplimiento del literal b del numeral 8 del artículo tercero del Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024 y el literal a del requerimiento 3 del Acta 363 del 20 de junio de 2025.

8. Realizar la caracterización del área de influencia en un búfer de 100 m medidos desde el punto de la estructura más próximo al cuerpo de agua donde se establezca la identificación y caracterización del área (cuerpos hídricos).

   a. Torres **81NN** (Municipio de Tabio) Tramo Norte- Bacatá.

   Lo anterior en cumplimiento, de las medidas 1 y 2 de la Ficha H-pf – Protección de fuentes hídricas del Programa de Manejo del recurso Hídrico, del literal a del numeral 2 del Artículo Tercero del Auto 11681 del 29 de diciembre de 2023 y del literal a del numeral 1 del Artículo Primero del Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024.

9. Presentar un informe de caracterización hidrogeológica en inmediaciones a los sitios T84 y T85, toda vez que la litología reportada en el EIA no coincide con la litología evidenciada durante la visita, adicionalmente en esta zona se encontraron puntos hidrogeológicos (manantiales) que no están relacionados en el EIA, el informe de caracterización debe contemplar:

   a. Ajuste litológico

b. Unidad hidrogeológica
c. Zonas de recarga
d. Direcciones de flujo

Lo anterior, en cumplimiento a la medida 1 y 2 de la Ficha H-pf Protección de fuente hídricas del PMA y al numeral 3 del Artículo Cuarto del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023, del numeral 9 del Artículo Primero del Auto 6393 del 12 de agosto de 2024 y del numeral 2 del Artículo Primero del Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024 y Requerimiento 5 del Acta 363 del 20 de junio de 2025.

10. Presentar los avances en los trámites requeridos para la relocalización de la torre 84 (Coordenadas origen único E: 4875546, N: 2103164) del tramo Norte – Bacatá. Lo anterior, en cumplimiento del artículo quinto de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, la medida 2 de la Ficha de Manejo H-pf Protección de fuentes hídricas, la medida 1 de la ficha SRH seguimiento y monitoreo al recurso hídrico del PMA y PSM, el requerimiento 8 del Acta 919 del 29 de diciembre de 2022 y el requerimiento 1 del Acta 363 del 20 de junio de 2025.

11. Presentar el Plan Integral de Gestión de Cambio Climático en concordancia con las líneas estratégicas definidas por el Plan Integral de Gestión del Cambio Climático del sector Minas y Energía, adoptado mediante Resolución 40807 de 2018 modificada por la Resolución 40350 del 29 de octubre de 2021 o las normas que las modifiquen, deroguen o sustituyan, contemplando como mínimo:

1.La cuantificación del alcance directo e indirecto (indirecto opcional) de las emisiones de gases efecto invernadero - GEI, como: dióxido de carbono (CO2), óxido nitroso (N2O), metano (CH4), hidrofluorocarbonos (HFC), perfluorocarbonos (PFC), Trifluoruro de nitrógeno (NF6) y Hexafluoruro de Azufre (SF6) en toneladas de CO2eq, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTCISO 14064-1: 2020 o aquella que la modifique, derogue o sustituya. En caso de que por la naturaleza del proyecto no se requiera de la estimación de alguno(s) de los gases, justificar técnicamente. Presentar los resultados en hoja de cálculo (excel editable), junto con su respectivo análisis, la cual deberá contemplar como mínimo: puntos de emisión ID, alcance, tipo de fuente generadora GEI, nombre fuente de emisión GEI, características de la fuente de GEI, categoría IPCC equivalente, Nombre de la sustancia, método de determinación de la emisión, emisión (carga emitida) determinada (kg/año), potencial de calentamiento global, emisión (tonelada de CO2e/año), tipo de verificación GEI. Realizar la actualización de la cuantificación de emisiones de GEI cada dos (2) años y presentarla a través de los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA

2. La relación de acciones de mitigación y estimado de reducción de GEI en hoja de cálculo editable, contemplando como mínimo: Nombre de la medida, objetivo, descripción de la medida y acciones a seguir, potencial de mitigación de la medida (toneladas de CO2 eq), indicador propuesto, fecha de inicio y fin de implementación y avance de implementación (%), entre otras. Adicionalmente, presentar cada dos (2) años a través de los correspondientes Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA el reporte del avance de las acciones en la hoja de cálculo editable y los soportes que evidencien el cumplimiento de estas por cada periodo.

3. El análisis de vulnerabilidad al cambio climático, compuesto por la sensibilidad climática y la capacidad de adaptación, así como el análisis de riesgo climático que incorpora la amenaza, sensibilidad climática, la capacidad adaptativa y los elementos expuestos de acuerdo con las directrices del IPCC. 4. Relación de acciones de adaptación al cambio climático y la variabilidad climática, que contribuyan a la reducción del riesgo sobre los recursos naturales renovables o al ambiente. Se debe presentar en hoja de cálculo editable, contemplando como mínimo: Nombre

de la medida, amenaza que atiende, objetivo, descripción de la medida y acciones a seguir, Dimensión de vulnerabilidad TCNCC, Indicador propuesto, fecha de inicio de implementación, fecha fin de implementación y avance implementación (%). Adicionalmente, presentar cada dos (2) años a través de los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA el reporte del avance de las acciones en la hoja de cálculo editable y los soportes que evidencien el cumplimiento de estas por cada periodo.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo décimo quinto de la Resolución 1146 del 11 de junio de 2023, el numeral 14 del Artículo Primero del Auto 006393 del 12 de agosto de 2024, el numeral 8 del Artículo Primero del Auto 11852 del 31 de diciembre de 2024 y el requerimiento 9 del Acta 363 del 20 de junio de 2025.

12.3.3 Imposición de medidas (obligaciones nuevas) y/o ajustes vía seguimiento

1.**APROBAR** la Ficha de manejo de áreas con probabilidad de ocupación de la especie *Leopardus tigrinus*. F-lt La cual se incorpora al Plan de Manejo Ambiental – PMA, teniendo en cuenta el objetivo, metas a realizar, indicadores y medios de verificación.

2.Incluir las actividades relacionadas con la medida de manejo número 5, denominada “Monitoreo comunitario con propietarios interesados”, durante la etapa operativa del proyecto, ejecutando dichas actividades con una periodicidad anual.

Lo anterior, deber ser reportado en los Informes de Cumplimiento Ambiental ICA, a partir del **ICA 12** (periodo del 1 de julio al 30 de diciembre de 2026).

Firmas:

NEIDA ALVARADO VARGAS
CONTRATISTA

MARIA FERNANDA RIZO QUINTERO
CONTRATISTA

BELKIS ADRIANA ALVAREZ CHAPARRO
CONTRATISTA

ESTHER CONSTANZA SANCHEZ TORRES
CONTRATISTA

NATHALI PAVLOVA TARQUINO SANTOS
CONTRATISTA

Belén Mireya Granados V.

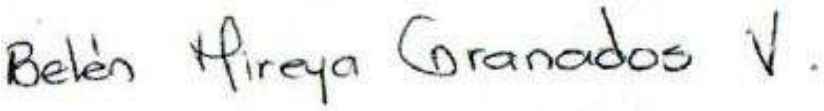

BELEN MIREYA GRANADOS VILLARRAGA
CONTRATISTA

OSCAR RICARDO SANCHEZ CARRILLO
CONTRATISTA

JUAN PABLO RAMOS PATINO
CONTRATISTA

nicole Corredor

NICOLE JULIANA CORREDOR DURANGO
CONTRATISTA

DIEGO ALEJANDRO MARIN ROMERO
CONTRATISTA

MANUEL ALEJANDRO BARRETO ARIAS
CONTRATISTA

Ejecutores/Revisores

NEIDA ALVARADO VARGAS
CONTRATISTA

NATHALI PAVLOVA TARQUINO SANTOS
CONTRATISTA

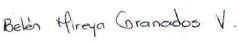

BELEN MIREYA GRANADOS VILLARRAGA
CONTRATISTA

OSCAR RICARDO SANCHEZ CARRILLO
CONTRATISTA

NICOLE JULIANA CORREDOR DURANGO
CONTRATISTA

DIEGO ALEJANDRO MARIN ROMERO
CONTRATISTA

MANUEL ALEJANDRO BARRETO ARIAS
CONTRATISTA

MARIA FERNANDA RIZO QUINTERO
CONTRATISTA

BELKIS ADRIANA ALVAREZ CHAPARRO
CONTRATISTA

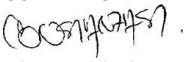

ESTHER CONSTANZA SANCHEZ TORRES
CONTRATISTA

JUAN PABLO RAMOS PATINO
CONTRATISTA

SDE 54001

EXPEDIENTE:	LAV0044-00-2016
PROYECTO:	UPME 03-2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II Y NORTE 230 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS
INTERESADO:	GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P
REGIÓN:	Alto Magdalena
ICA:	9 (Semestre I – 2025)
PERIODICIDAD ICA:	Semestral
NIT:	899999082-3
TELEFONO:	3268000
JURISDICCIÓN:	Municipios de San Luis de Gaceno, Santa María, Macanal, Garagoa, Tenza, Sutatenza y Guateque en el departamento de Boyacá y Tibirita, Machetá, Chocontá, Sesquilé, Suesca, Gachancipá, Nemocón, Cogua, Zipaquirá, Tabio, Subachoque, Madrid y Tenjo en el departamento de Cundinamarca.
AUTORIDAD AMBIENTAL:	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR y Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR
ASUNTO:	Seguimiento Documental Espacial - SDE
FECHA DE SDE:	4 de diciembre de 2025.

CONTENIDO

1 ANTECEDENTES 4

2 OBJETIVO Y ALCANCE DEL SEGUIMIENTO 6

3 METODOLOGÍA E INSUMOS EMPLEADOS 7

4 RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO DOCUMENTAL ESPACIAL 10

4.1 Infraestructura existente y/o proyectada frente a Zonificación de Manejo Ambiental (ZMA) o Áreas de Exclusión. 10

4.2 Análisis de intervenciones y procesos de impacto ambiental a partir de imágenes multitemporales ÁGIL SAT. 14

4.3 Validación de cumplimiento de parámetros de monitoreos ambientales. . 16

4.4 Resultados del análisis de Sensibilidad Ambiental Regional y RUNAP. .. 19

4.5 Cumplimiento del instrumento de manejo y control con respecto a la localización, obras autorizadas y permisos otorgados desde el componente geoespacial. 39

5 CONCLUSIONES 47

1 ANTECEDENTES

1.1. Mediante Resolución 549 del 26 de junio de 2020 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, que modifica la Resolución 77 de 16 de enero de 2019, por las cuales, se establecen fechas y periodicidades para la presentación de Informes de Cumplimiento Ambiental en el marco del proceso de seguimiento ambiental de proyectos de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y se dictan otras disposiciones.

1.2. Mediante Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA otorgó Licencia Ambiental a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. – GEB, identificada con NIT. 899999082-3, para el proyecto “UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 Kv y Líneas de Transmisión Asociadas”, localizado en jurisdicción de los municipios de Chocontá, Cogua, Gachancipá, Machetá, Madrid, Nemocón, Sesquilé, Subachoque, Suesca, Tabio, Tenjo, Tibirita y Zipaquirá en el departamento de Cundinamarca; y en jurisdicción de los municipios de Garagoa, Guateque,

Macanal, San Luis de Gaceno, Santa María, Sutatenza y Tenza en el Departamento de Boyacá.

1.3. Mediante Resolución 0467 del 10 de marzo de 2021 ANLA resolvió los recursos de reposición presentados en contra de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, por la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P – GEB y los Terceros Intervinientes reconocidos en el trámite de Licenciamiento Ambiental.

1.4. Mediante Resolución 0505 del 17 de marzo del 2021, aclara el artículo vigésimo segundo de la Resolución 0467 del 10 de marzo de 2021, en el sentido de ordenar la notificación del precitado acto administrativo a la Sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTA S.A. E.S.P., de conformidad con lo expuesto en la presente Resolución.

1.5. Mediante Resolución 1146 del 05 de junio del 2023, esta Autoridad autorizó la modificación del artículo primero de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, modificado por el artículo primero y segundo de la Resolución 467 del 10 de marzo de 2021, por la cual esta Autoridad Nacional otorgó Licencia Ambiental para el proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas.

1.6. Mediante Resolución 1070 del 6 de junio del 2025, esta Autoridad aceptó la Propuesta de Compensación por la construcción de la Torre 81NN, presentada por la sociedad ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P mediante la comunicación con radicado ANLA 20246201391052 del 29 de noviembre de 2024.

1.7. Mediante Resolución 1981 del 5 de septiembre del 2025, esta Autoridad aprobó el Plan de Compensación del Componente Biótico presentado por la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., para el proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas” para la compensación de los ecosistemas naturales no naturales afectados por la ejecución de las obras aprobadas por la Resolución 1146 de 05 de junio de 2023

1.8. Mediante oficio radicado 20254700950621 del 7 de noviembre del 2025, esta Autoridad informó al titular GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P que el resultado de la Verificación Preliminar de ICA (VPI) del Informe de Cumplimiento Ambiental 9, con radicado 20256201038012 del 29 de agosto de 2025, periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2025, fue NO CONFORME y no cumple con los parámetros mínimos para su presentación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0077 de 04 de febrero de 2019, modificada por la Resolución 549 del 26 de junio de 2020, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

2 OBJETIVO Y ALCANCE DEL SEGUIMIENTO

El objetivo del presente documento de Seguimiento Documental Espacial consiste en la verificación referente al proyecto “UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 Kv y Líneas de Transmisión Asociadas” en su etapa de construcción para el ICA 9, del periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio del 2025, con base en la información documental, cartográfica y alfanumérica presentada por la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P, y la contenida en las bases de datos de la Autoridad.

3 METODOLOGÍA E INSUMOS EMPLEADOS

La metodología empleada en la elaboración del presente Seguimiento Documental Espacial - SDE, consistió inicialmente en la revisión de la documentación (antecedentes), que relaciona el seguimiento ambiental realizado al expediente LAV0044-00-2016, para el Informe de Cumplimiento Ambiental referido en el objeto y alcance del presente documento.

La elaboración del SDE, se compone de 5 criterios clasificados en:

1. *Infraestructura existente y/o proyectada frente a Zonificación de Manejo Ambiental (ZMA) o Áreas de Exclusión.*
2. *Análisis de intervenciones y procesos de impacto ambiental a partir de imágenes multitemporales ÁGIL SAT.*
3. *Validación de cumplimiento de parámetros de monitoreos ambientales.*
4. *Resultados del análisis de Sensibilidad Ambiental Regional y RUNAP.*
5. *Cumplimiento del instrumento de manejo y control con respecto a la localización, obras autorizadas y permisos otorgados desde el componente geoespacial*

En la revisión del criterio 1, teniendo en cuenta la información presentada por la sociedad en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 9, se validó la infraestructura existente frente a la capa ’ZonificacionManejo’ establecida en el artículo quinto de la resolución 1058 del 12 de junio del 2020, modificada por la resolución 467 del 10 de marzo del 2021 y modificada por el artículo quinto de la resolución 1146 del 05 de junio del 2023.

Para la validación de las obras y/o actividades durante y después del otorgamiento de la licencia, cambios de cobertura, posibles procesos de degradación y/o inestabilidad del suelo, contingencias, intervención en áreas no licenciadas y de desmantelamiento y/o abandono, entre otras actividades e impactos, dando alcance a los criterios 2 y 5,se realizó la selección de imágenes satelitales que cumplieron con las características de resolución espacial (detalle necesario para la identificación de los elementos del área), temporalidad, mínimo porcentaje de cobertura de nubes, tipo sensor y como resultado se utilizaron imágenes EarthScanner de noviembre del 2025, octubre del 2025, agosto del 2025 y junio del 2025.

Seguidamente, se procedió a la interpretación visual de los cambios y dinámicas evidenciadas para el proyecto, mediante software especializado y el servicio de

imágenes satelitales ÁGIL SAT. El análisis consistió en la interpretación y comparación de las diferentes imágenes disponibles para el periodo analizado.

En cuanto a la revisión de parámetros de calidad, para el periodo de reporte del Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 9, la sociedad no presenta monitoreos asociados para el análisis del presente criterio.

Así mismo, para el criterio 4 a partir de la evaluación de Sensibilidad Ambiental Regional elaborada por Grupo de Regionalización y Centro de Monitoreo, de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales – SIPTA (Diciembre 2024), se realizó la valoración del contexto regional del proyecto “UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 Kv y Líneas de Transmisión Asociadas”, identificando los componentes con mayor criticidad en lo referente a la demanda de recursos originada por la confluencia de otros proyectos en el área, que son competencia de esta Autoridad.

Finalmente, para el criterio 5 de cumplimiento a la Licencia Ambiental, se validó lo autorizado para el proyecto “UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 Kv y Líneas de Transmisión Asociadas”, en la Resolución 1058 del 12 de junio del 2020 que estableció Licencia Ambiental para el proyecto, sus modificaciones y demás actos administrativos. La información, su descripción y fuentes de datos utilizadas se relacionan a continuación:

Insumos analizados

Como soporte documental al SDE elaborado, se relacionan en la tabla 1, las fuentes de información abordadas:

Tabla 1. Información de insumos analizados

INSUMO	DESCRIPCIÓN
Documentación del expediente	• Resolución 1058 del 12 de junio del 2020. • Resolución 505 del 17 de marzo del 2021. • Resolución 467 del 10 de marzo del 2021 • Resolución 1146 del 05 de junio del 2023 • Acta 363 del 20 de junio del 2025 • Seguimiento Documental Espacial 50343 del 2025 • Concepto Técnico 4423 del 20 de junio de 2025

<table>
<tr><th>INSUMO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>Imágenes satelitales:</td><td>Contrato para realizar el fortalecimiento de los procesos de gestión ambiental y licenciamiento de proyectos, jurisdicción de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, mediante acceso a imágenes satelitales a través de la plataforma ÁGIL SAT, las cuales permiten monitorear y hacer seguimiento a los diferentes proyectos en el territorio nacional: Contrato 1208 de 2025.

• Caleidoscopio: Imágenes satelitales de alta resolución espacial, de 0.5 a 0.79 metros. DailyVision y EartScanner

<table>
<tr><th>IMAGEN</th><th>SENSOR</th><th>RESOLUCIÓN ESPACIAL (m)</th><th>FECHA DE TOMA</th></tr>
<tr><td>EC9_PMS05_20251108002048_200451430_101_0001_001_L1</td><td>EarthScanner</td><td>0,5</td><td>2025-11-08</td></tr>
<tr><td>EC2_PMSL1_20251104233259_200450165_103_0044_001_L1</td><td>EarthScanner</td><td>0,5</td><td>2025-11-04</td></tr>
<tr><td>EC2_PMSR1_20251104233259_200450165_103_0044_001_L1</td><td>EarthScanner</td><td>0,5</td><td>2025-11-04</td></tr>
<tr><td>EC5_PMS02_20250629002251_200400967_101_0012_001_L1</td><td>EarthScanner</td><td>0,5</td><td>2025-06-29</td></tr>
<tr><td>EC2_PMSR2_20251104233259_200450165_103_0044_001_L1</td><td>EarthScanner</td><td>0,5</td><td>2025-11-04</td></tr>
<tr><td>EC2_PMSL2_20251104233259_200450165_103_0044_001_L1</td><td>EarthScanner</td><td>0,5</td><td>2025-11-04</td></tr>
<tr><td>DV26_PMS_20251021013705_200445212_103_0052_001_L3D_PSH</td><td>EarthScanner</td><td>0,5</td><td>2025-10-21</td></tr>
<tr><td>EC4_PMS03_20250806002212_200416663_101_0040_001_L1</td><td>EarthScanner</td><td>0,5</td><td>2025-08-06</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Sensibilidad Ambiental Regional</td><td>Elaborado por el Grupo de Regionalización y Centro de Monitoreo, de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales – SIPTA, ANLA (Diciembre, 2024).</td></tr>
<tr><td>Contingencias</td><td>VITAL – Base de datos del reporte inicial de contingencias, 2025.</td></tr>
<tr><td>Información ICA 9 VPI No Conforme</td><td>Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 9, presentado mediante radicado 20256201038012 del 29 de agosto de 2025, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2024.</td></tr>
<tr><td>Cartografía base</td><td>Cartografía base, escala 1:25.000, presentada en el ICA 9 con radicado 20256201038012 del 29 de agosto de 2025</td></tr>
</table>

Fuente: Servicios Geoespaciales – Grupo de Valoración y Manejo de Impactos, SSLA, 2025.

4 RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO DOCUMENTAL ESPACIAL

4.1 Infraestructura existente y/o proyectada frente a Zonificación de Manejo Ambiental (ZMA) o Áreas de Exclusión.

Áreas de Exclusión (Artículo Quinto – Resolución 1058 de septiembre del 2013 y Artículo Quinto – Resolución 1146 de junio del 2023): En la revisión del criterio 1, se evaluaron los diferentes insumos disponibles asociados a la zonificación de manejo ambiental que reposan en la Autoridad, y de igual forma con el insumo presentado por la sociedad en la capa 'ZonificacionManejo' que hace parte del Modelo de Almacenamiento Geográfico asociado al Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 9 (Ver Figuras 1, 2, 3 y 4), de acuerdo a esta información y teniendo en cuenta la modificación de licencia acogida mediante la resolución 1146 del 05 de junio del 2023, para el sector Chivor II – Norte, conforme a dicha revisión y teniendo en cuenta la respuesta al requerimiento 18 del acta 363 del 2025, no se tienen observaciones relacionadas a sobreposiciones de sitios de torre con áreas de exclusión

Como se mencionó anteriormente, una vez verificada la información relacionada a sitios de torre presentada en la capa 'InfraProyectoPG', se presentaban inconsistencias relacionadas con 53 sitios de torre que sobreponían con las áreas de exclusión presentadas por la sociedad en la capa 'ZonificacionManejo', sin embargo, en el ICA 9 se realiza un ajuste en dichos sitios de torre, es importante aclarar que el ajuste se realizó para las torres construidas a la fecha de corte del ICA, sobreponiendo un polígono que delimita las patas de las torres lo que indica las dimensiones del área realmente intervenida por la torre (en la capa 'InfraProyectoPG' se presentan para los sitios de torre corregidos tanto el polígono presentado en el ICA 8, como el correspondiente a la delimitación de las patas).

Por último, se aclara que la torre 36 del tramo Norte – Bacata presenta sobreposición con áreas de exclusión, observación reiterada del SDE 39633 del 2023 y aclarada por parte de la empresa, en el sentido de informar que está en su momento estaba siendo motivo de modificación.

Figura 1. Ubicación de las torres frente a Zonificación de Manejo Ambiental

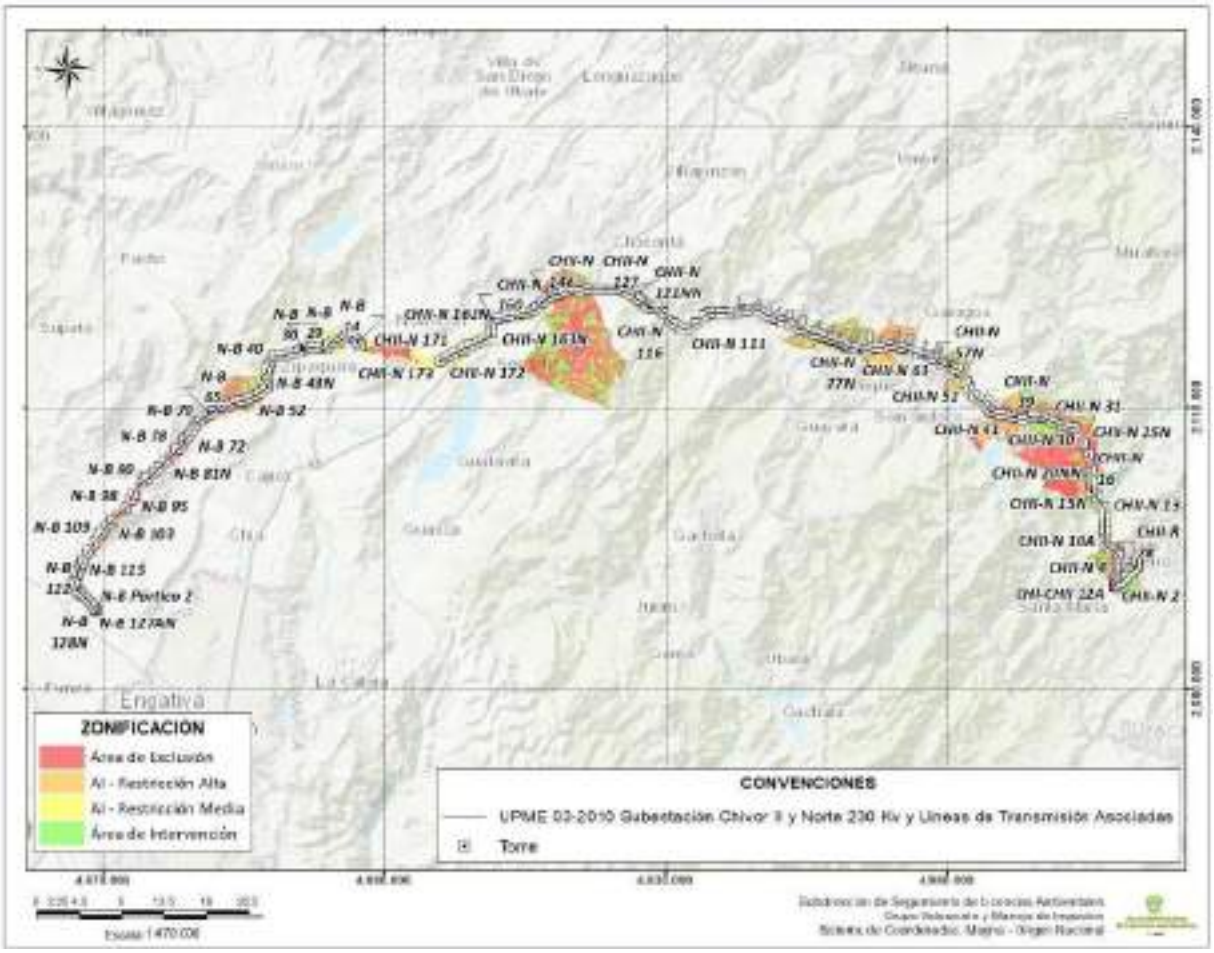

Fuente: Servicios Geoespaciales – Grupo de Valoración y Manejo de Impactos, SSLA, 2025.

Figura 2. Ubicación de las torres frente a Zonificación de Manejo Ambiental, Sector Norte-Bacata

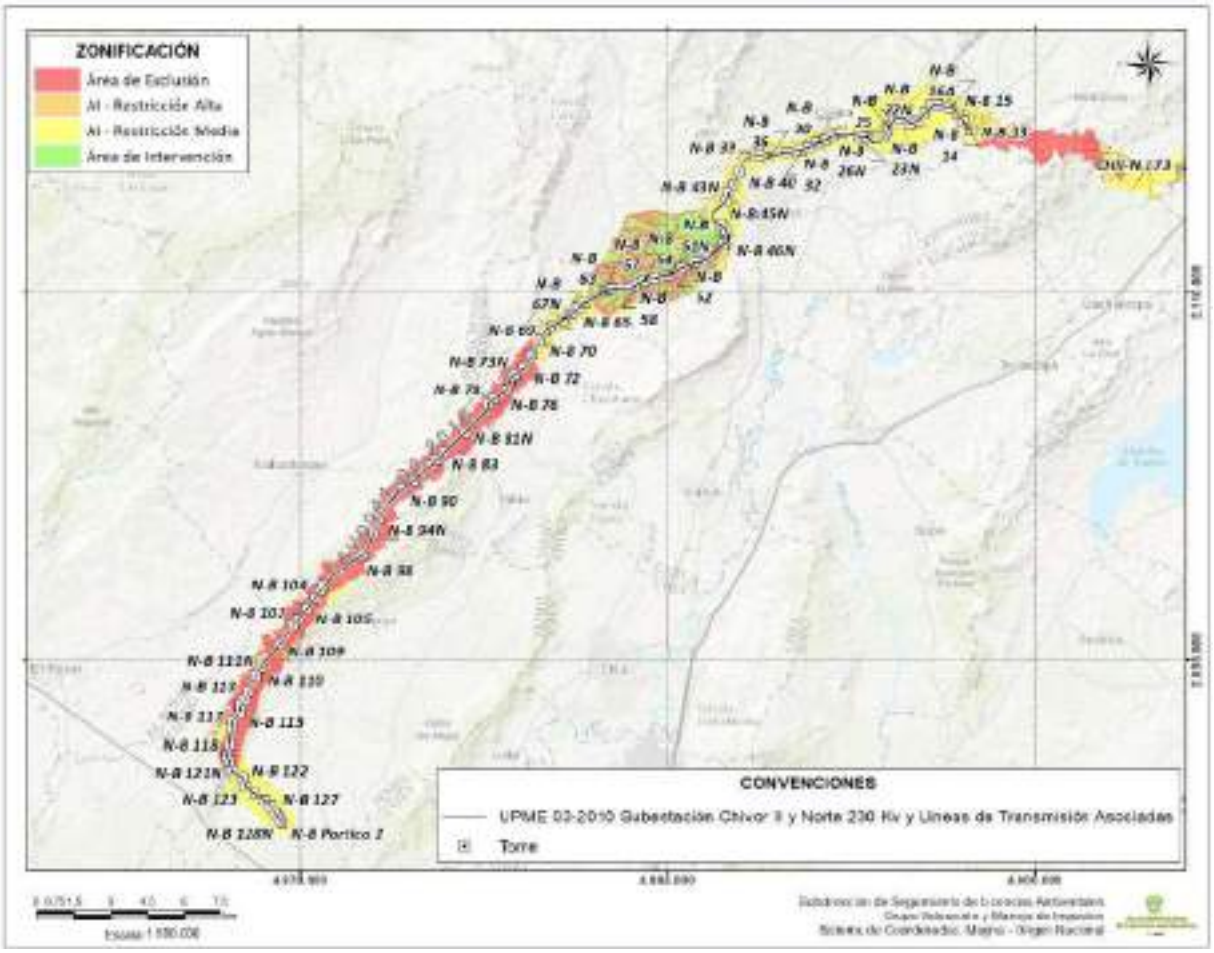

Fuente: Servicios Geoespaciales – Grupo de Valoración y Manejo de Impactos, SSLA, 2025.

Figura 3. Ubicación de las torres frente a Zonificación de Manejo Ambiental, Sector Chivor II-Norte

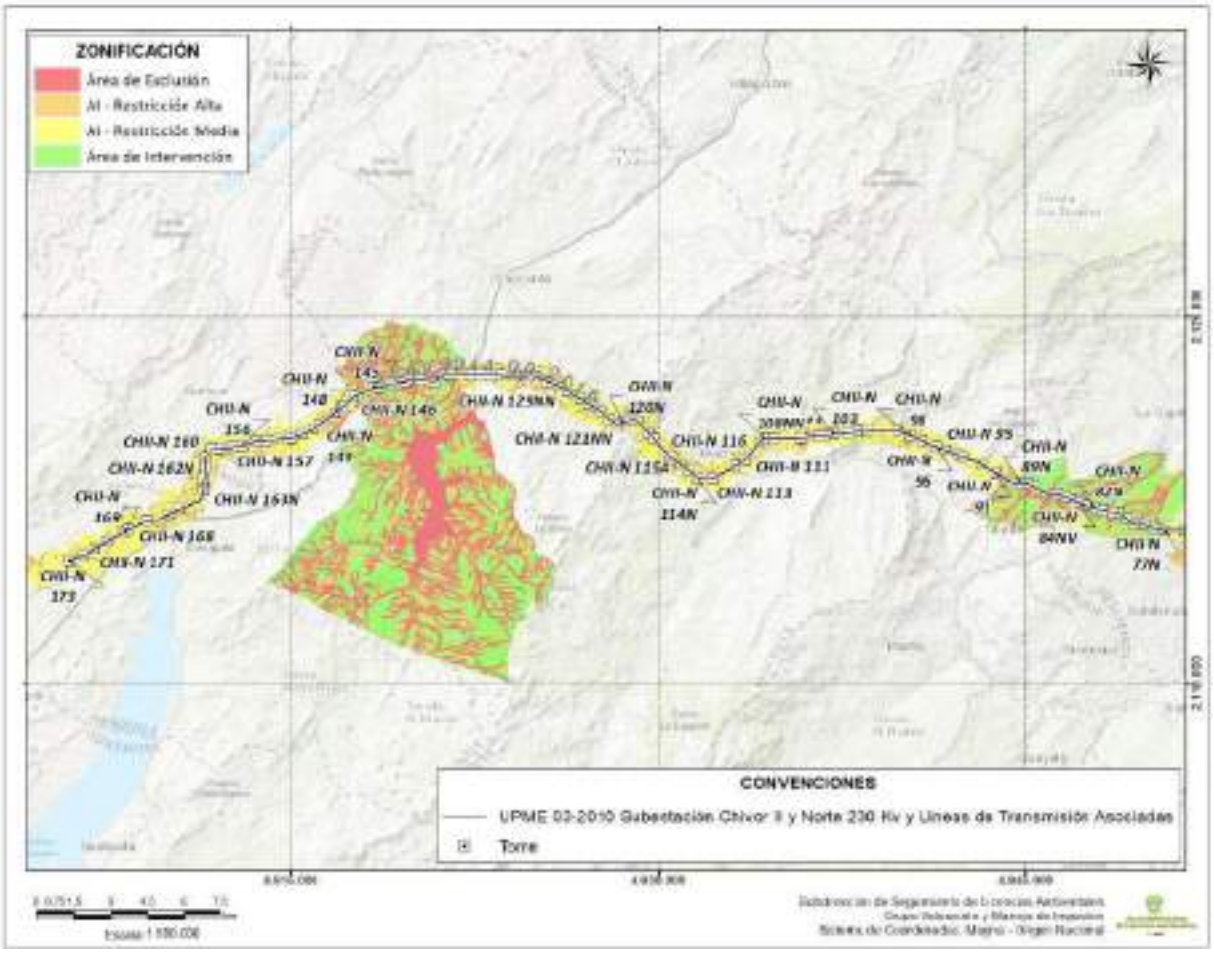

Fuente: Servicios Geoespaciales – Grupo de Valoración y Manejo de Impactos, SSLA, 2025.

Figura 4. Ubicación de las torres frente a Zonificación de Manejo Ambiental, Sectores Chivor II-Norte, Chivor-Chivor II y Chivor II-Rubiales

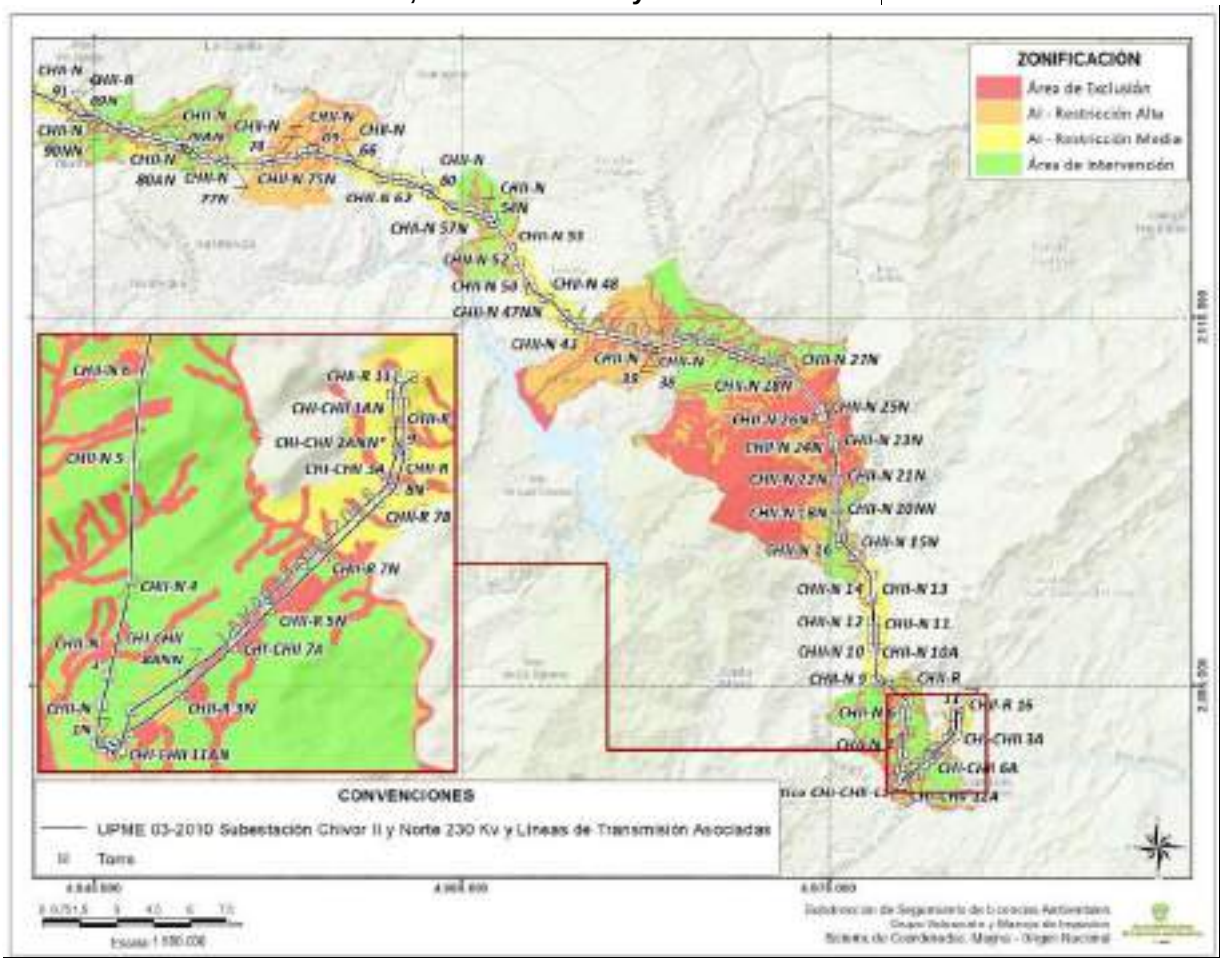

Fuente: Servicios Geoespaciales – Grupo de Valoración y Manejo de Impactos, SSLA, 2025.

4.2 Análisis de intervenciones y procesos de impacto ambiental a partir de imágenes multitemporales ÁGIL SAT.

De acuerdo a las imágenes satelitales EarthScanner del año 2025 mencionadas en el cuadro de insumos, se realizó el análisis multitemporal del trazado del proyecto, conforme a este, no se tienen observaciones que indiquen actividades de construcción para el periodo correspondiente al ICA 9, esto, en concordancia con lo mencionado en el informe técnico donde la sociedad cita lo siguiente: "*Para el presente informe, no se adelantaron actividades constructivas, por tanto, para este periodo se reporta el mismo avance"*; en las figuras 5, 6 y 7, se presenta el trazado del proyecto y la ubicación de

las torres; se aclara que en el área de la torre 12 tramo Chivor II-Norte se presentó una contingencia, la cual correspondió a un movimiento en masa.

Figura 5. Torres sector Norte - Bacata

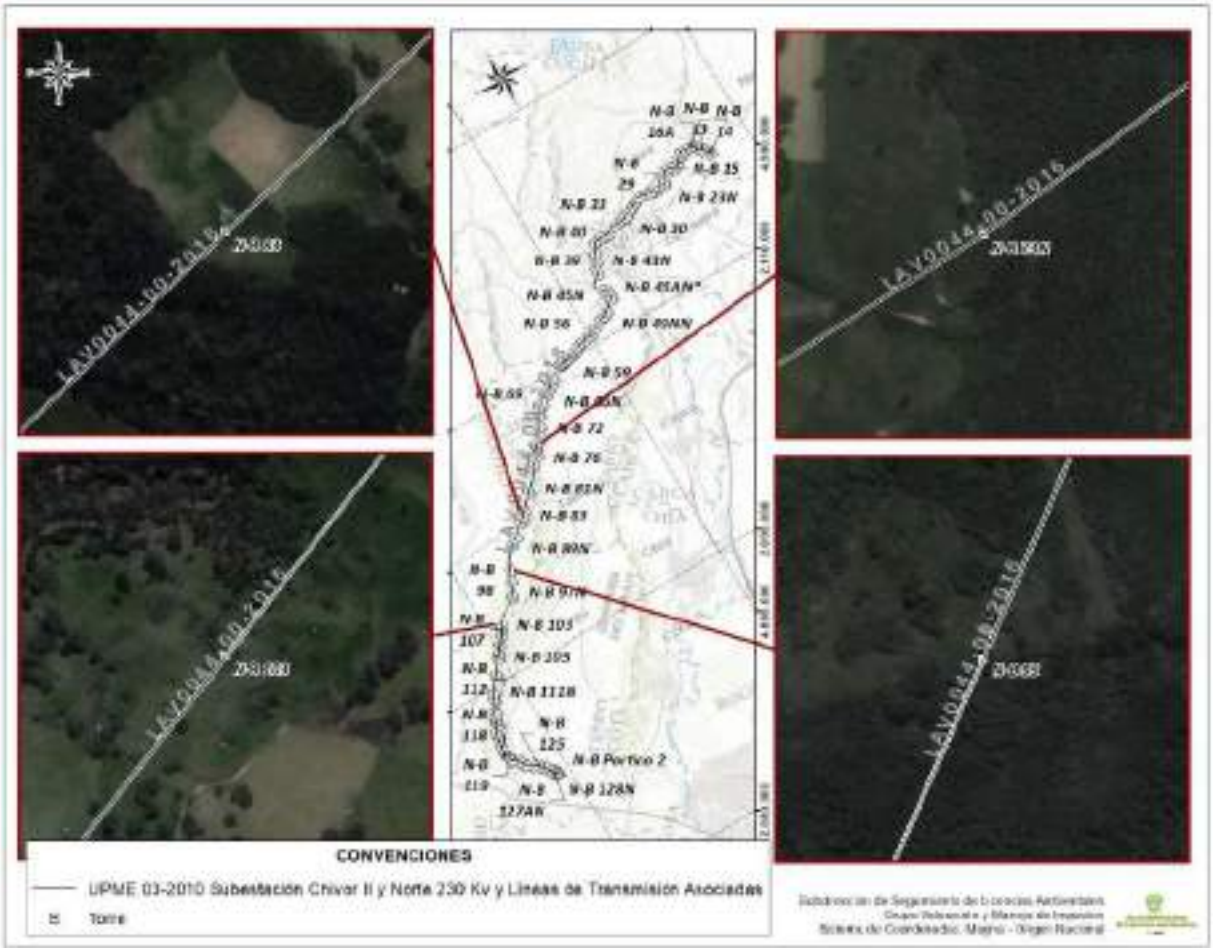

Fuente: Servicios Geoespaciales – Grupo de Valoración y Manejo de Impactos, SSLA, 2025. Imágenes satelitales EarthScanner de octubre del 2025 y noviembre del 2025

Figura 6. Torres sector Chivor II - Norte

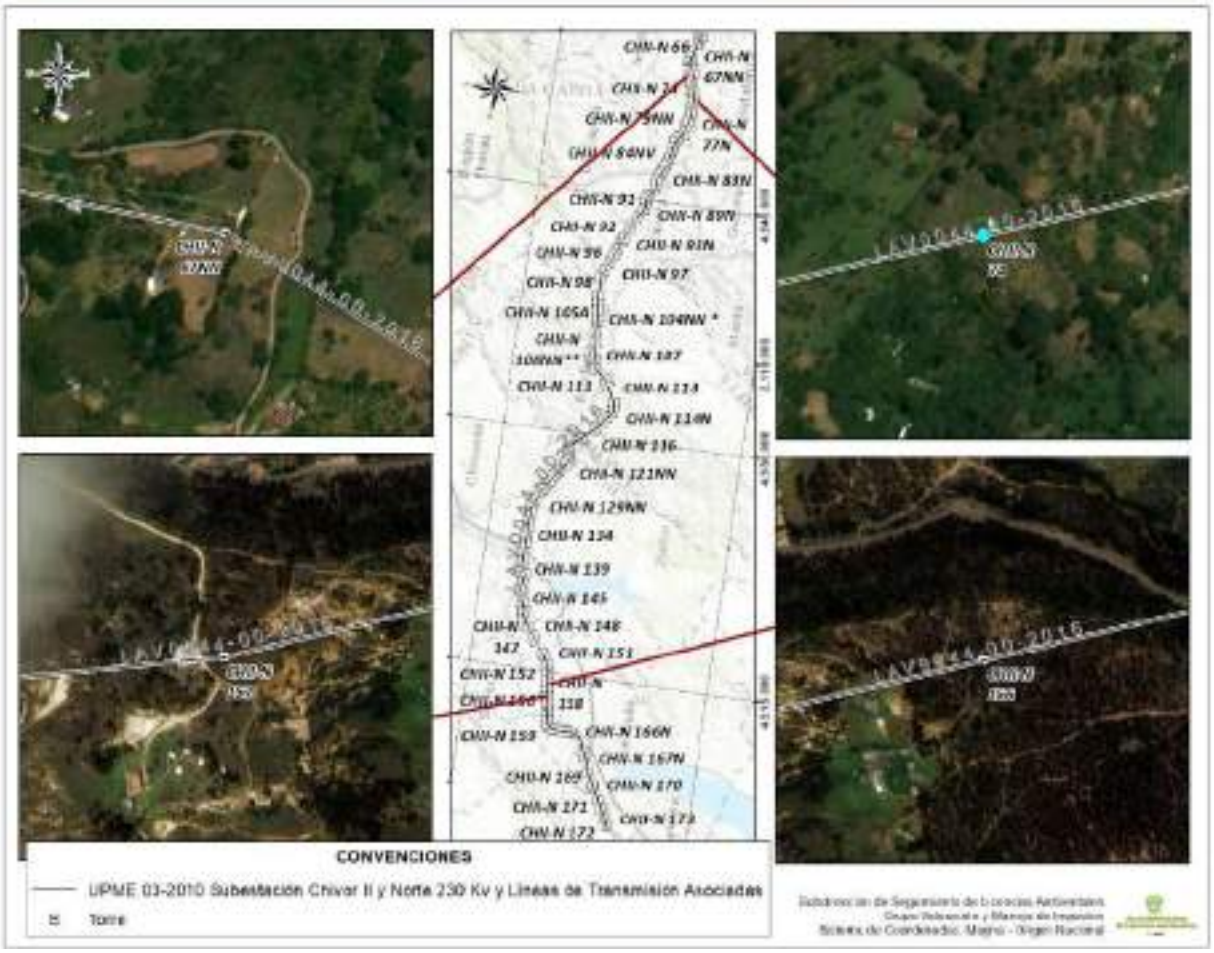

Fuente: Servicios Geoespaciales – Grupo de Valoración y Manejo de Impactos, SSLA, 2025. Imágenes satelitales EarthScanner de octubre del 2025 y noviembre del 2025

Figura 7. Torres sectores Chivor II-Norte, Chivor-Chivor II y Chivor II-Rubiales

Fuente: Servicios Geoespaciales – Grupo de Valoración y Manejo de Impactos, SSLA, 2025. Imágenes satelitales EarthScanner de octubre del 2025 y noviembre del 2025

Contingencias: De acuerdo con el Reporte inicial de contingencias -VITAL 2025, y lo reportado en la información geográfica adjunta en el ICA 9, en el desarrollo del proyecto se reportó una contingencia para el periodo objeto de seguimiento la cual se relaciona con la torre 12 del sector CHIVOR_II-NORTE, presentando la caída de la torre mencionada, es importante resaltar que la contingencia ocurrió fuera del periodo del semestre I – 2025, sin embargo, se hace un breve resumen en la tabla 2 de las características del evento, en la figura 8 se puede observar la posible desaparición de la torre, la cual no es totalmente clara debido a la resolución de la imagen satelital disponible para el área.

Tabla 2. Contingencias reportadas en el periodo (Semestre I 2025)

ID	NÚMERO VITAL INCIAL	FECHA EVENTO	Coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional		Descripción de la contingencia	Descripción tipo de afectación
			ESTE	NORTE		
5542	4100089999908220000	6/07/2025	4.616.390,72	1.952.717,59	Movimiento en masa	Colapso de torre

Fuente: Servicios Geoespaciales – Grupo de Valoración y Manejo de Impactos, SSLA, 2025.

Figura 8. Contingencia reporta en el peridodo del ICA, Semestre II 2025

Fuente: Servicios Geoespaciales – Grupo de Valoración y Manejo de Impactos, SSLA, 2025. Imágenes satelitales EarthScanner de agosto del 2025 y GoogleEarth de septiembre del 2024

4.3 Validación de cumplimiento de parámetros de monitoreos ambientales.

Para el presente periodo de seguimiento la sociedad no presenta en la información geográfica anexa al ICA 9, monitoreos de aire, ruido, aguas superficiales o subterráneas a ser evaluados, adicionalmente una vez revisado el cronograma del plan se seguimiento y monitoreo, las fechas allí descritas pertenecen al segundo semestre del 2024, motivo por el cual no se desarrolla el presente criterio.

4.4 Resultados del análisis de Sensibilidad Ambiental Regional y RUNAP.

Sensibilidad Ambiental Regional: El ejercicio de Sensibilidad Ambiental, desarrollado por el Grupo de Regionalización y el Centro de Monitoreo de la Subdirección de Instrumentos y Permisos Ambientales (SIPTA, 2024), comprende el análisis de la oferta y demanda de recursos naturales, en relación con aspectos de importancia ambiental según su localización geográfica dentro del territorio nacional. Este análisis se enmarca en las condiciones actuales del licenciamiento ambiental e incluye factores como la criticidad por subsector, la frecuencia de proyectos por región, las amenazas, vulnerabilidades y riesgos de origen natural y antrópico, el cambio climático, entre otros. Este ejercicio fue desarrollado a partir de información secundaria y la contenida en las bases de datos de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), a partir de las cuales se definieron nueve (9) componentes que se analizaran a continuación.

De esta forma, la Sensibilidad Ambiental para el proyecto “UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 Kv y Líneas de Transmisión Asociadas” se estableció como categorías Alta, Muy alta, Media (Figura 9), como resultado de la ponderación de los criterios de los componentes o sensibilidades intermedias evaluadas. Ver Figuras 9 a 13, y Tabla 3, donde se presenta el resultado de sensibilidad para los diferentes componentes.

Figura 9. Análisis de Sensibilidad Ambiental del proyecto

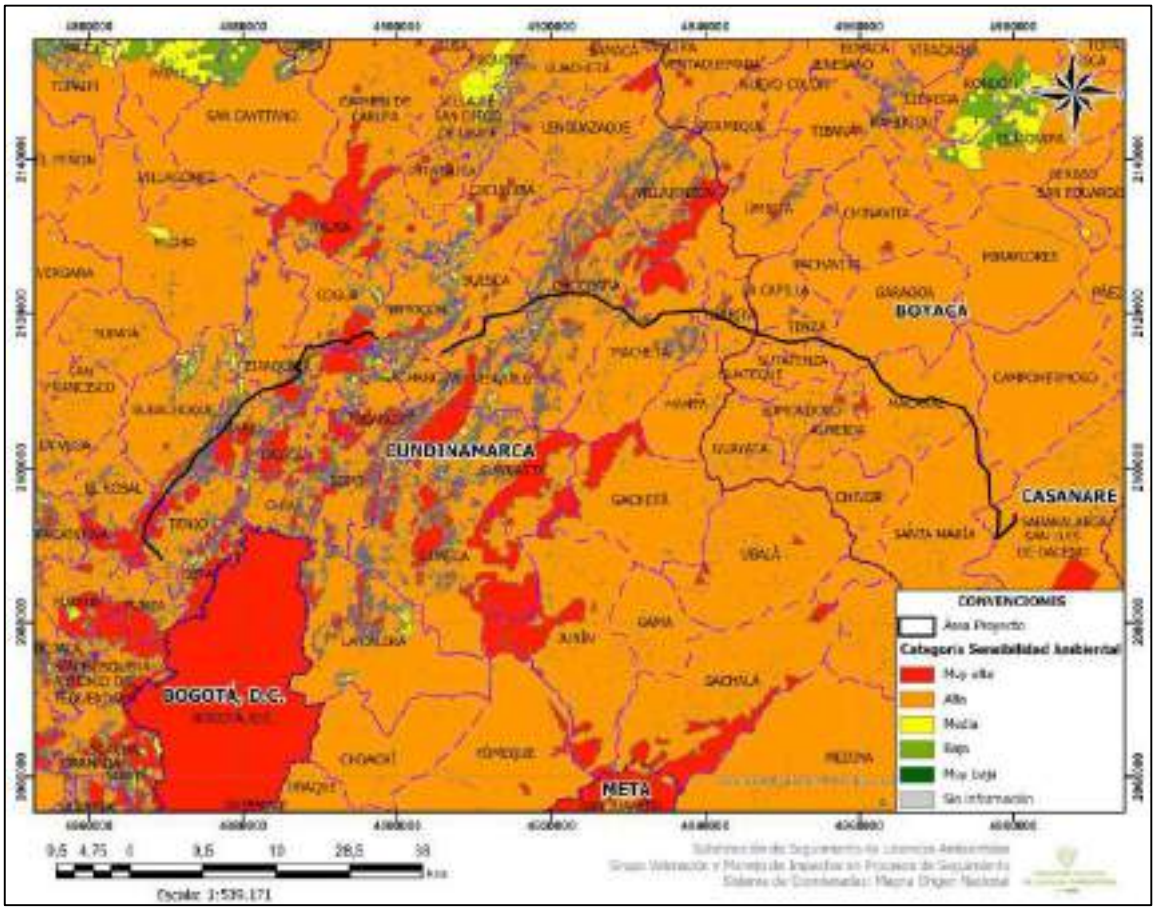

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (SIPTA, 2024).

Tabla 3. Categoría de sensibilidad por componentes

Sensibilidad por Componentes	Categoría
a) Licenciamiento Ambiental	Muy Baja (100.0%)
b) Componente Hídrico Superficial - Cantidad del agua	Muy Alta (79.4%), Media (20.6%)
c) Componente Hídrico Superficial - Calidad del Agua	Muy Alta (47.15%), Alta (32.37%), Baja (20.48%)
d) Componente Hídrico Subterráneo - Cantidad	Alta (36.23%), Moderada (36.15%), Muy Alta (14.36%), Baja (9.63%), Muy Baja (3.62%)

e) Componente Hídrico Subterráneo - Calidad	Baja (46.62%), Alta (32.67%), Muy Baja (11.95%), Moderada (7.13%), Muy Alta (1.62%)
f) Componente Atmosférico	Media (63.11%), Baja (26.27%), Alta (10.64%)
g) Componente Geotécnico	Moderada (45.4%), Alta (38.31%), Muy Alta (16.09%), Baja (0.19%)
h) Medio Biótico	Alta (88.05%), Muy Alta (11.13%), Baja (0.81%)
i) Medio Socioeconómico	Muy Baja, Baja, Media, Alta, Muy Alta
j) Cambio Climático	Media (44.42%), Baja (40.44%), Muy Baja (9.71%), Alta (5.35%), Muy Alta (0.08%)

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (SIPTA, 2024).

a) Licenciamiento Ambiental: Para el análisis de la sensibilidad de este componente, se definieron categorías a partir de la frecuencia y criticidad de los proyectos en relación con el área de ocupación sobre cada Subzona Hidrográfica. Este enfoque permite identificar, de manera directa, no solo el porcentaje de área ocupada por proyectos licenciados dentro de una cuenca, sino también la presión potencial que dichos proyectos ejercen sobre los componentes ambientales, con el fin de determinar la categoría de sensibilidad.

Como resultado, para el proyecto se estableció una categoría de sensibilidad muy baja en este componente (Figura 10), teniendo en cuenta las subzonas hidrográficas presentes en el área de influencia del proyecto, como se muestra en la Tabla 4. La criticidad por subsector fue establecida como categoría moderada, alta por la vulnerabilidad de los componentes ambientales frente al licenciamiento.

Tabla 4. Categoría de sensibilidad de licenciamiento por SZH

Subzona hidrográfica	Categoría de sensibilidad
Río Bogotá	Muy baja
Río Garagoa	
Río Lengupá	

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (SIPTA, 2024).

Figura 10. Resultado de sensibilidad de Licenciamiento Ambiental del proyecto.

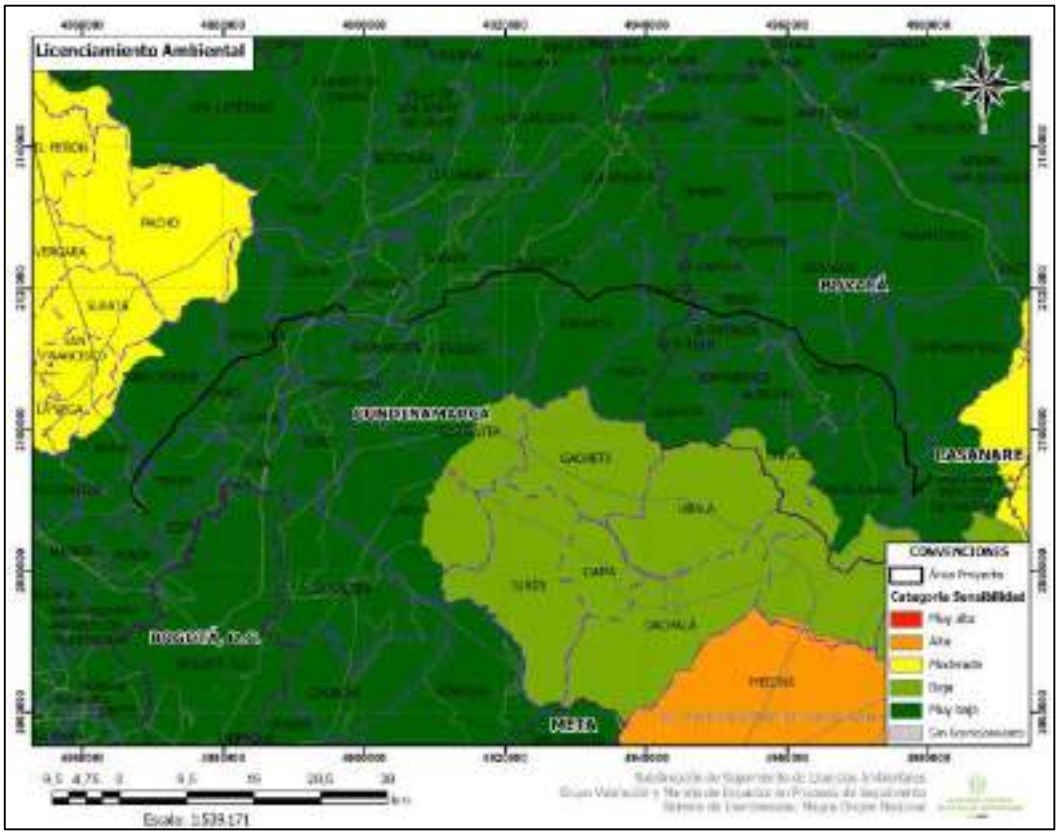

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (SIPTA, 2024).

b) Componente Hídrico Superficial - Cantidad del agua: Para valorar la sensibilidad de este componente, se considera el índice de vulnerabilidad hídrica al desabastecimiento (IVH). Este índice se calcula a partir de la correlación entre el índice de regulación hídrica (IRH), tomado del ENA 2022, y el índice de uso del agua (IUA), actualizado según la demanda hídrica de las concesiones de agua superficial otorgadas por la ANLA y las Autoridades Ambientales Regionales, conforme a lo reportado en el SIRH (Figura 11).

El resultado final se expresa en la(s) categoría(s) de sensibilidad correspondientes, las cuales se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 5. Sensibilidad del Componente Hídrico Superficial - Cantidad del agua

Subzona Hidrográfica	Descripción del Índice Vulnerabilidad Hídrica al desabastecimiento (IVH)	Categoría de sensibilidad (% de cobertura)
Río Bogotá	La presión de la demanda es muy alta con respecto a la oferta disponible y se presenta muy baja retención y regulación de humedad en la cuenca.	Muy alta (47.2%)
Río Garagoa		Muy alta (32.2%)
Río Lengupá	La presión de la demanda es moderada con respecto a la oferta disponible, y se presenta media retención y regulación de humedad en la cuenca.	Media (20.6%)

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (SIPTA, 2024).

c) Componente Hídrico Superficial - Calidad del agua: La sensibilidad de este componente se estimó a partir de tres criterios: el índice de alteración potencial de la calidad del agua (IACAL) del ENA 2022, que identifica las áreas con mayor presión por cargas contaminantes; el índice de calidad del agua (ICA), un valor numérico ponderado basado en seis variables de calidad (oxígeno disuelto, sólidos suspendidos totales, demanda bioquímica de oxígeno, relación fósforo-nitrógeno total, conductividad eléctrica y pH), calculado a partir de la información de calidad del agua reflejada por los monitoreos realizados por los licenciatarios de la ANLA; y el caudal de vertimientos acumulados, determinado según los datos reportados en el SIRH (Figura 11).

La estimación del índice de sensibilidad ambiental frente a la calidad del recurso hídrico se basa en la función de máximos entre el IACAL, el ICA y el caudal de vertimientos acumulados.

A continuación, se presenta el resultado de la sensibilidad del territorio donde se localiza el proyecto, según las subzonas hidrográficas presentes.

Tabla 6. Sensibilidad del Componente Hídrico Superficial - Calidad del agua

Subzona Hidrográfica	Sensibilidad hídrica superficial - Calidad del Agua
Río Bogotá	La sensibilidad en la SZH donde se localiza el área de interés se califica como muy alta debido a que el criterio más desfavorable entre los analizados corresponde al IACAL, el cual indica una muy alta presión a la alteración potencial de calidad de agua para año seco.
Río Garagoa	La sensibilidad en la SZH donde se localiza el área de interés se califica como alta debido a que el criterio más desfavorable entre los analizados corresponde al IACAL, el cual indica una alta presión a la alteración potencial de calidad de agua para año seco.
Río Lengupá	La sensibilidad en la SZH donde se localiza el área de interés se califica como baja debido a que el criterio más desfavorable entre los analizados corresponde al IACAL, el cual indica una moderada presión a la alteración potencial de calidad de agua para año seco.

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (SIPTA, 2024).

d) Componente Hídrico Subterráneo - Cantidad: La sensibilidad del recurso hídrico subterráneo, en relación con el riesgo a la alteración potencial de la oferta, y de manera particular para el área donde se localiza proyecto, se estableció como moderada, alta, muy alta, baja, muy baja (Figura 11), en virtud de la permeabilidad de las unidades geológicas de la zona, que se tipificada como baja, moderada, alta, muy baja, de acuerdo con la litología del mapa de permeabilidades (SGC,2011). Asimismo, y con base en los datos del SIRH, Modelos Hidrogeológicos Conceptuales del Servicio Geológico Colombiano (2011) e información de la ANLA, se determina el estado de la demanda del recurso hídrico subterráneo que se ejerce la Subzona Hidrográfica, la cual se categoriza como moderada, muy alta, muy baja.

Tabla 7. Sensibilidad del Componente Hídrico Subterráneo - Cantidad del agua

Categoría de criticidad (% de cobertura)	Mapa de permeabilidades de Colombia	Estado de la demanda del recurso hídrico subterráneo
Muy alta (14.36%)	-	Mayor a 1680 captaciones
Alta (36.23%)	Unidad A - Acuífero con permeabilidad intergranular	Entre 1260 y 1680 captaciones
Moderada (36.15%)	Unidad B - Acuífero con permeabilidad a través de fracturas	Entre 840 y 1260 captaciones
Baja (9.63%)	Unidad C - Acuitardo	Entre 420 y 840 captaciones
Muy baja (3.62%)	Unidad D - Acuifugo	Entre 1 y 420 captaciones

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (SIPTA, 2024).

e) Componente Hídrico Subterráneo - Calidad: La sensibilidad del recurso hídrico subterráneo, en relación con el riesgo a la alteración de la calidad, y de manera particular para el área donde se localiza el proyecto, se estableció como baja, alta, muy baja, moderada, muy alta (Figura 11), a la luz del potencial de recarga hídrica estimado por el Estudio Nacional del Agua - ENA (IDEAM, 2018), que se tipifica como bajo potencial de recarga de los acuíferos, baja vulnerabilidad ante cargas de contaminación que tienen lugar en superficie, moderado potencial de recarga de los acuíferos, moderada vulnerabilidad ante cargas de contaminación que tienen lugar en superficie, alto potencial de recarga de los acuíferos, alta vulnerabilidad ante cargas de contaminación que tienen lugar en superficie, aunado al potencial de contaminación de las aguas subterráneas que, de acuerdo con el tipo de actividades antrópicas que se desarrollan en la zona, se califica como baja, muy alta, moderada.

Tabla 8. Sensibilidad del Componente Hídrico Subterráneo - Calidad del agua

Categoría de criticidad (% de cobertura)	Zonas potenciales de recarga de aguas subterráneas	Fuentes potenciales de contaminación
Muy alta (1.62%)	Muy alto potencial de recarga de los acuíferos	Zonas con agricultura y/o presencia de proyectos potencialmente contaminantes de muy alta criticidad
Alta (32.67%)	Alto potencial de recarga de los acuíferos	Presencia de proyectos potencialmente contaminantes de alta criticidad
Moderada (7.13%)	Moderado potencial de recarga de los acuíferos	Zonas con centros urbanos y/o presencia de proyectos potencialmente contaminantes de moderada criticidad
Baja (46.62%)	Bajo potencial de recarga de los acuíferos	Presencia de proyectos potencialmente contaminantes de baja criticidad
Muy baja (11.95%)	Muy bajo potencial de recarga de los acuíferos	-

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (SIPTA, 2024).

Figura 11. Resultado de sensibilidad de cantidad del recurso hídrico superficial, calidad del recurso hídrico superficial, cantidad del recurso hídrico subterráneo y calidad del recurso hídrico subterráneo.

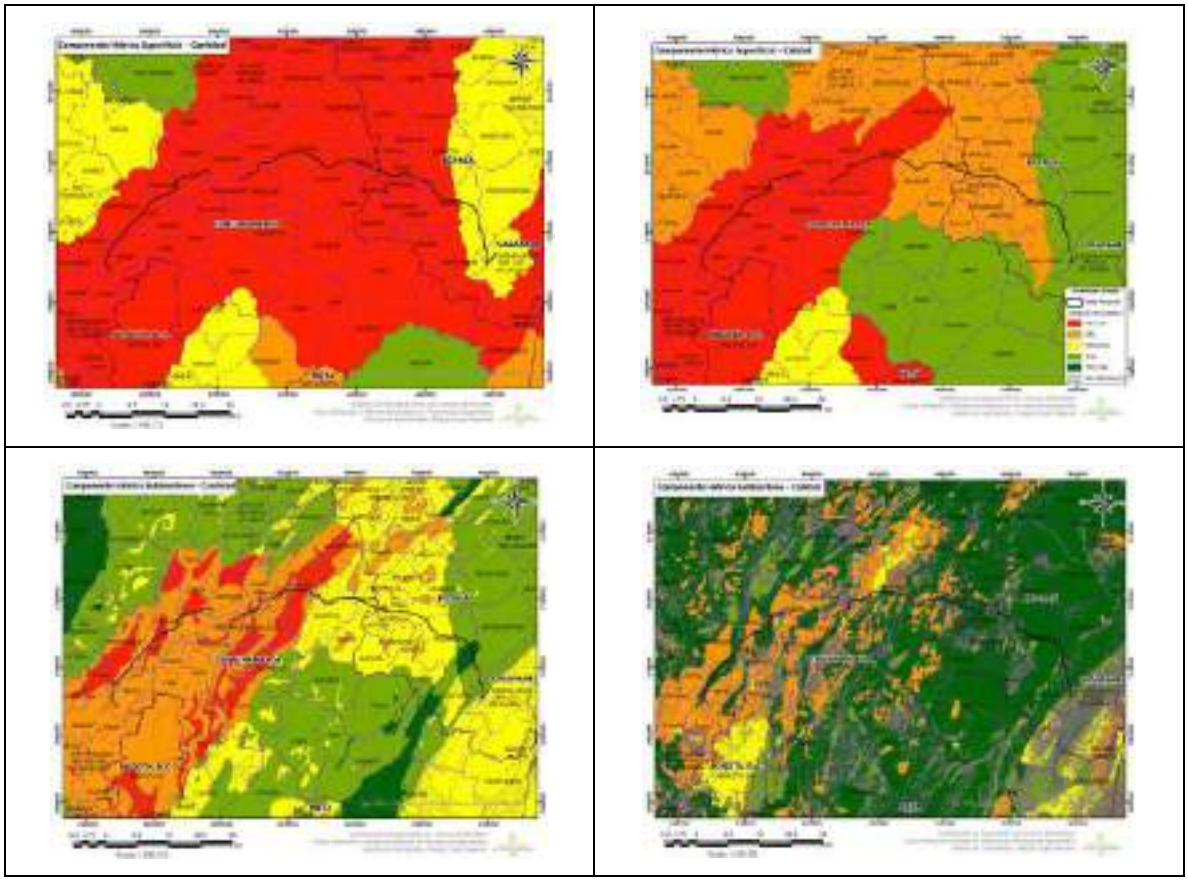

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (SIPTA, 2024).

f) Componente Atmosférico: La sensibilidad del componente atmosférico en el área donde se localiza el proyecto en cuestión se tipifica como media, baja, alta (Figura 12), debido a las condiciones predominantes de criterios como: concentración de material particulado, velocidad media del viento, precipitación total anual y densidad poblacional, los cuales se categorizan tal como expone a continuación (tabla 9).

Tabla 9. Calificación de criterios sensibilidad del componente atmosférico

Categoría de sensibilidad (% de cobertura)	Concentración de material particulado	Velocidad media del viento	Precipitación Total Anual	Densidad poblacional
Alta (2.28%)	PM2.5 mayor a 25 µg/m3 y PM10 entre 20 y 30 µg/m3	Velocidad del viento entre 1.5 y 3.3 m/s	1000 a 2000 mm	1000 a 10000 hab/km2
Alta (5.23%)				100 a 1000 hab/km2
Alta (1.46%)	PM2.5 entre 15 y 25 µg/m3 y PM10 entre 20 y 30 µg/m3			1000 a 10000 hab/km2
Alta (1.67%)	PM2.5 mayor a 25 µg/m3 y PM10 entre 20 y 30 µg/m3		500 a 1000 mm	100 a 1000 hab/km2
Media (0.47%)	PM2.5 entre 15 y 25 µg/m3 y PM10 entre 20 y 30 µg/m3		1000 a 2000 mm	Menos de 10 hab/km2
Media (0.85%)	PM2.5 entre 10 y 15 µg/m3 y PM10 menor a 15 µg/m3		500 a 1000 mm	10 a 100 hab/km2 100 a 1000 hab/km2
Media (1.34%)	PM2.5 mayor a 25 µg/m3 y PM10 entre 20 y 30 µg/m3		1000 a 2000 mm	
Media (1.37%)	PM2.5 entre 15 y 25 µg/m3 y PM10 entre 20 y 30 µg/m3		500 a 1000 mm	
Media (1.52%)	PM2.5 entre 10 y 15 µg/m3 y PM10 menor a 15 µg/m3			
Media (2.28%)	PM2.5 entre 15 y 25 µg/m3 y PM10 entre 20 y 30 µg/m3		1000 a 2000 mm	
Media (0.43%)			500 a 1000 mm	
Media (0.0%)	PM2.5 entre 10 y 15 µg/m3 y PM10 menor a 15 µg/m3		1000 a 2000 mm	1000 a 10000 hab/km2
Media (2.54%)			500 a 1000 mm	10 a 100 hab/km2

Categoría de sensibilidad (% de cobertura)	Concentración de material particulado	Velocidad media del viento	Precipitación Total Anual	Densidad poblacional
Media (4.26%)	PM2.5 entre 10 y 15 µg/m3 y PM10 entre 15 y 20 µg/m3		1000 a 2000 mm	
Media (5.18%)	PM2.5 entre 10 y 15 µg/m3 y PM10 menor a 15 µg/m3			
Media (6.64%)	PM2.5 entre 15 y 25 µg/m3 y PM10 entre 20 y 30 µg/m3		500 a 1000 mm	10 a 100 hab/km2 Menos de 10 hab/km2
Media (9.74%)			1000 a 2000 mm	
Media (11.65%)	PM2.5 entre 10 y 15 µg/m3 y PM10 menor a 15 µg/m3			
Media (12.47%)	PM2.5 mayor a 25 µg/m3 y PM10 entre 20 y 30 µg/m3		500 a 1000 mm	
Media (2.37%)	PM2.5 entre 15 y 25 µg/m3 y PM10 entre 20 y 30 µg/m3		mayor a 2000 mm	
Baja (2.43%)	PM2.5 entre 10 y 15 µg/m3 y PM10 entre 15 y 20 µg/m3		1000 a 2000 mm	
Baja (0.92%)	PM2.5 entre 10 y 15 µg/m3 y PM10 menor a 15 µg/m3			
Baja (0.59%)	PM2.5 entre 10 y 15 µg/m3 y PM10 entre 15 y 20 µg/m3		500 a 1000 mm	
Baja (22.33%)	PM2.5 entre 15 y 25 µg/m3 y PM10 entre 20 y 30 µg/m3		mayor a 2000 mm	

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (SIPTA, 2024).

g) Componente Geotécnico: Para la categorización de la sensibilidad geotécnica se tomó como insumo principal el Mapa Nacional de Amenaza por Remoción en Masa (escala 1:100.000), desarrollado en 2017 por el Servicio Geológico Colombiano - SGC; en la elaboración de este mapa se tuvieron en cuenta parámetros como: contexto geológico estructural, litología, calidad de las rocas y geomorfología según las condiciones físicas, químicas, bióticas y climáticas del medio; en cuanto a los suelos

se valoró el tipo de estructura, la cobertura vegetal y sus cambios condicionados por la dinámica de la superficie terrestre, y teniendo como factores desencadenantes de los procesos de remoción en masa, la precipitación y los sismos. Dado lo anterior, se estableció para la zona asociada al presente proyecto una sensibilidad geotécnica de categoría moderada (Figura 12).

h) Medio Biótico: En el área de estudio predomina una sensibilidad alta para el medio biótico, donde no se identifican áreas protegidas según el RUNAP. En cuanto a los ecosistemas en condición de amenaza, no hay información al respecto para el área de interés. En lo referente a ecosistemas acuáticos, cuenta con baja conectividad, alta presencia de peces migratorios y de importancia pesquera. Respecto a la conectividad funcional potencial, se encuentra Corredor de conectividad, y en términos de dinámica de transformación del bosque, no se identifica información asociada. Además, en lo que concierne a las áreas de compensación e inversión del 1 %, no se reportan áreas de compensación e inversión del 1%. Finalmente, no se registra la presencia de núcleos de deforestación en la zona (Figura 12).

i) Medio Socioeconómico: Para determinar la sensibilidad socioeconómica del área de interés se consideran varios factores clave, entre ellos las denuncias por presuntas infracciones ambientales presentadas por los diferentes actores estratégicos del territorio, los procesos judiciales en proyectos licenciados por la Autoridad Nacional y las alertas de conflictividad socioecológica, teniendo en cuenta la fase en que se encuentre dicho conflicto. Considerando lo anterior, el área de interés presenta una sensibilidad socioeconómica baja, muy baja, media, alta, muy alta. El resultado final se expresa en una categoría de sensibilidad, tal como se expone en la siguiente tabla:

Tabla 10. Sensibilidad medio socioeconómico

Departamento	Municipio	Denuncias por presuntas Infracciones Ambientales	Procesos Judiciales en Proyectos Licenciados	Conflicto Socioecológico	Categoría de sensibilidad (% de cobertura)
Cundinamarca	Chocontá	0.0	sin información	Municipios que se encuentran con una categoría de conflicto en ‘’escalada’’ asociada a un POA.	Muy alta (0.01%)
				Sin conflictividad registrada	Muy alta (0.02%)
			Procesos CON orden judicial	Municipios que se encuentran con una categoría de conflicto	Muy alta (0.0%)

Departamento	Municipio	Denuncias por presuntas Infracciones Ambientales	Procesos Judiciales en Proyectos Licenciados	Conflicto Socioecológico	Categoría de sensibilidad (% de cobertura)
				en ‘‘escalada’’ asociada a un POA.	
				Sin conflictividad registrada	Muy alta (0.01%)
	Cogua	2.0	sin información		Muy alta (0.0%)
			Procesos CON orden judicial		
	Sesquilé	0.0	sin información		
			Procesos CON orden judicial		Muy alta (0.01%)
	Chocontá		sin información	Municipios que se encuentran con una categoría de conflicto en ‘‘escalada’’ asociada a un POA.	Alta (0.29%)
	Zipaquirá	2.0		Sin conflictividad registrada	Alta (0.01%)
				Municipios que se encuentran con una categoría de conflicto en ‘‘escalada’’ asociada a un POA.	Alta (0.51%)
	Tibirita	0.0		Sin conflictividad registrada	Alta (0.05%)
				Municipios que se encuentran con una categoría de conflicto en ‘‘escalada’’ asociada a un POA.	Alta (0.49%)
Boyacá	Tenza				Alta (1.33%)
	Sutatenza			Sin conflictividad registrada	Alta (0.0%)
	Tenza				Alta (0.02%)
	Santa María	1.0			Alta (0.01%)
Cundinamarca	Chocontá	0.0	Procesos CON orden judicial	Municipios que se encuentran con una categoría de conflicto en ‘‘escalada’’ asociada a un POA.	Alta (0.0%)

Departamento	Municipio	Denuncias por presuntas Infracciones Ambientales	Procesos Judiciales en Proyectos Licenciados	Conflicto Socioecológico	Categoría de sensibilidad (% de cobertura)
				Sin conflictividad registrada	
Boyacá	Garagoa		sin información	Municipios que se encuentran con una categoría de conflicto en ‘’escalada’’ asociada a un POA.	
	Sutatenza				Alta (0.01%)
	La Capilla				Alta (0.04%)
	Garagoa			Sin conflictividad registrada	Alta (0.0%)
	Macanal			Municipios que se encuentran con una categoría de conflicto en ‘’escalada’’ asociada a un POA.	Alta (2.13%)
				Sin conflictividad registrada	Alta (0.01%)
	San Luis De Gaceno	6.0		Municipios que se encuentran con una categoría de conflicto en ‘’escalada’’ asociada a un POA.	Alta (1.58%)
				Sin conflictividad registrada	Alta (0.01%)
	Santa María	1.0		Municipios que se encuentran con una categoría de conflicto en ‘’escalada’’ asociada a un POA.	Alta (0.1%)
	La Capilla	0.0		Sin conflictividad registrada	Alta (0.0%)
	Garagoa				Media (0.0%)
	San Luis De Gaceno	6.0			Media (6.06%)
				Municipios que se encuentran con una categoría de conflicto en ‘’escalada’’ asociada a un POA.	Media (1.39%)
	Macanal	0.0		Sin conflictividad registrada	Media (0.0%)
				Municipios que se encuentran con una	Media (0.02%)

Departamento	Municipio	Denuncias por presuntas Infracciones Ambientales	Procesos Judiciales en Proyectos Licenciados	Conflicto Socioecológico	Categoría de sensibilidad (% de cobertura)
				categoría de conflicto en ‘‘escalada’’ asociada a un POA.	
	Garagoa			Municipios que se encuentran con una categoría de conflicto en ‘‘surgimiento/Latencia’’ asociada a un POA.	Media (0.01%)
	Macanal				Media (0.0%)
	Garagoa			Municipios que se encuentran con una categoría de conflicto en ‘‘escalada’’ asociada a un POA.	Media (0.02%)
Cundinamarca	Zipaquirá	2.0		Sin conflictividad registrada	Baja (6.98%)
	Cogua		Procesos CON orden judicial		Baja (0.01%)
Boyacá	Macanal	0.0	sin información	Municipios que se encuentran con una categoría de conflicto en ‘‘escalada’’ asociada a un POA.	Baja (0.0%)
				Sin conflictividad registrada	
Cundinamarca	Madrid	2.0			
Boyacá	San Luis De Gaceno	6.0		Municipios que se encuentran con una categoría de conflicto en ‘‘escalada’’ asociada a un POA.	Baja (0.0%)
Cundinamarca	Cogua	2.0		Sin conflictividad registrada	Baja (5.82%)
Boyacá	Santa María	1.0		Municipios que se encuentran con una categoría de conflicto en ‘‘escalada’’ asociada a un POA.	Baja (0.15%)
				Sin conflictividad registrada	Baja (7.33%)
Cundinamarca	Subachoque	2.0			Baja (8.16%)
	Tabio	0.0			Baja (0.0%)

Departamento	Municipio	Denuncias por presuntas Infracciones Ambientales	Procesos Judiciales en Proyectos Licenciados	Conflicto Socioecológico	Categoría de sensibilidad (% de cobertura)
	Zipaquirá	2.0		Municipios que se encuentran con una categoría de conflicto en ‘’escalada’’ asociada a un POA.	Baja (0.35%)
Boyacá	San Luis De Gaceno	6.0		Sin conflictividad registrada	Baja (0.0%)
Cundinamarca	Sesquilé	0.0	Procesos CON orden judicial		Muy baja (0.01%)
	Subachoque	2.0	sin información		Muy baja (0.0%)
	Suesca	0.0			Muy baja (5.54%)
			Procesos CON orden judicial		Muy baja (0.01%)
Boyacá	Sutatenza		sin información	Municipios que se encuentran con una categoría de conflicto en ‘’escalada’’ asociada a un POA.	Muy baja (0.06%)
Cundinamarca	Tabio			Sin conflictividad registrada	Muy baja (5.15%)
	Tenjo				Muy baja (1.87%)
Boyacá	Tenza			Municipios que se encuentran con una categoría de conflicto en ‘’escalada’’ asociada a un POA.	Muy baja (1.65%)
				Sin conflictividad registrada	Muy baja (3.41%)
Cundinamarca	Sesquilé				Muy baja (3.82%)
	Tibirita			Municipios que se encuentran con una categoría de conflicto en ‘’escalada’’ asociada a un POA.	Muy baja (0.8%)
Boyacá	Sutatenza			Sin conflictividad registrada	Muy baja (0.0%)
	Santa María	1.0		Municipios que se encuentran con una categoría de conflicto en ‘’escalada’’ asociada a un POA.	
	La Capilla	0.0			

Departamento	Municipio	Denuncias por presuntas Infracciones Ambientales	Procesos Judiciales en Proyectos Licenciados	Conflicto Socioecológico	Categoría de sensibilidad (% de cobertura)
Cundinamarca	Machetá			Sin conflictividad registrada	Muy baja (7.43%)
Boyacá	Macanal			Sin conflictividad registrada	Muy baja (5.71%)
				Municipios que se encuentran con una categoría de conflicto en ‘‘surgimiento/Latencia’’ asociada a un POA.	Muy baja (0.0%)
				Municipios que se encuentran con una categoría de conflicto en ‘‘escalada’’ asociada a un POA.	Muy baja (2.49%)
	La Capilla			Sin conflictividad registrada	Muy baja (0.0%)
	Garagoa			Sin conflictividad registrada	Muy baja (2.84%)
				Municipios que se encuentran con una categoría de conflicto en ‘‘surgimiento/Latencia’’ asociada a un POA.	Muy baja (0.0%)
				Municipios que se encuentran con una categoría de conflicto en ‘‘escalada’’ asociada a un POA.	Muy baja (0.59%)
Cundinamarca	Chocontá		Procesos CON orden judicial	Sin conflictividad registrada	Muy baja (0.03%)
			sin información	Sin conflictividad registrada	Muy baja (7.49%)
				Municipios que se encuentran con una categoría de conflicto en ‘‘escalada’’ asociada a un POA.	Muy baja (0.35%)
	Tibirita			Sin conflictividad registrada	Muy baja (4.01%)
	Madrid	2.0		Sin conflictividad registrada	Muy baja (0.01%)
	Zipaquirá			Sin conflictividad registrada	Muy baja (0.0%)

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (SIPTA, 2024).

Figura 12. Resultado de sensibilidad del componente atmosférico, geotécnico, y de los medios biótico y socioeconómico.

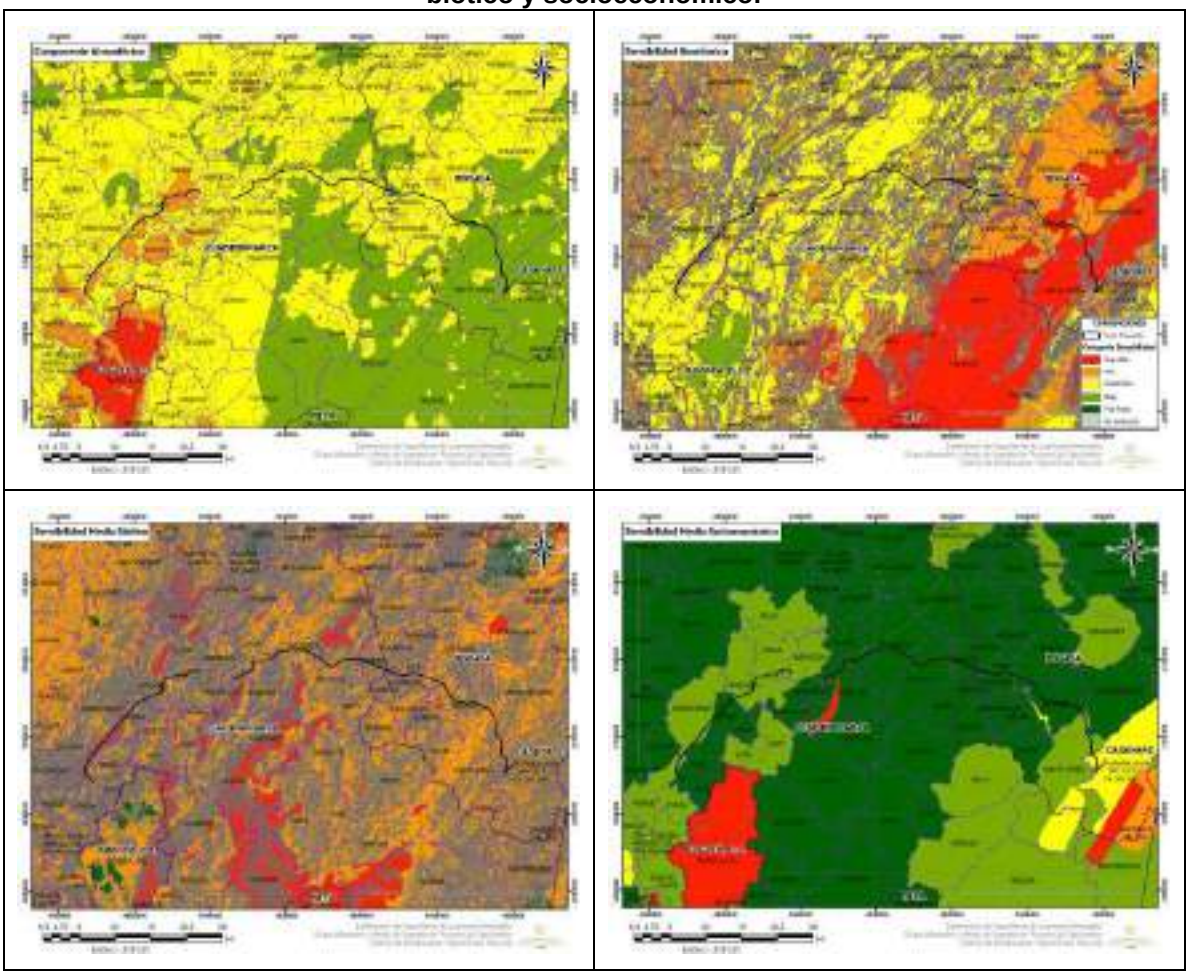

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (SIPTA, 2024).

j) Cambio Climático: Para la determinación de la sensibilidad al cambio climático, se tuvieron en cuenta criterios clave definidos a partir de información secundaria del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) y el Departamento Nacional de Planeación (DNP). Entre estos criterios se incluyen la diferencia porcentual de precipitación y los cambios de temperatura en el escenario 2011-2040, las inundaciones provocadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011, el Índice Municipal de Riesgo de Desastres Ajustado por Capacidades (DNP, 2023) y el Índice de Precipitación Estandarizada (SPI) (IDEAM, 2016).

Para el área donde se localiza el proyecto, la sensibilidad al cambio climático se califica como media, baja, muy baja, alta, muy alta, tal como se muestra en la Figura 13. Según las proyecciones para el periodo 2011-2040, el territorio de interés podría experimentar alguno de los siguientes impactos de acuerdo con la categoría de sensibilidad:

Tabla 11. Impactos del cambio climático según categoría de sensibilidad

Categoría de sensibilidad (% de cobertura)	Impacto específico que esta sensibilidad genera en la zona de estudio
Muy Alta (0.08%)	Aumentos de temperatura >1.2°C, lo que podría generar cambios irreversibles como el colapso de ecosistemas y la migración de especies. Asimismo, se prevén variaciones extremas de precipitación (< -40% o > +40%), que podrían dar lugar a sequías severas o eventos hidrometeorológicos extremos. Estas áreas también alta vulnerabilidad y escasa capacidad de respuesta ante eventos extremos, con riesgo climático severo.
Alta (5.35%)	Aumentos de temperatura entre 1.01°C y 1.2°C aumentarían el riesgo de sequías severas, pérdida de biodiversidad y afectaciones a la seguridad alimentaria. En algunas partes, la precipitación disminuiría entre -39% y -30%, causando sequías prolongadas, reducción crítica de agua y estrés en ecosistemas, mientras que en otras aumentaría entre +31% y +40%, generando inundaciones con daños a cultivos y erosión del suelo. Estas áreas presentan alta exposición a amenazas naturales, capacidades locales insuficientes y vulnerabilidad ante la variabilidad climática.
Media (44.42%)	Aumentos de temperatura entre 0.81°C y 1.0°C podrían generar sequías e inundaciones más frecuentes, estrés en ecosistemas como páramos y bosques, afectación a especies sensibles y un ligero déficit de lluvia, sin llegar a condiciones críticas. En algunas partes, la precipitación disminuiría entre -29% y -20%, causando sequías moderadas y reducción de caudales, mientras que en otras aumentaría entre +21% y +30%, provocando inundaciones, daños menores y aumento de plagas. Aunque los municipios enfrentan amenazas, cuentan con capacidades para gestionarlas.
Baja (40.44%)	Aumentos de temperatura entre 0.51°C y 0.8°C podrían generar variaciones moderadas en eventos climáticos, con lluvias intensas ocasionales o sequías leves, afectando cultivos y recursos hídricos de manera limitada. En algunas partes, la precipitación disminuiría entre -19% y -10%, causando sequías leves con impacto moderado en la agricultura, mientras que en otras aumentaría entre +11% y +20%, con lluvias intensas ocasionales, beneficios para cultivos y riesgo leve de encharcamientos. Aunque existen amenazas, las capacidades locales son suficientes para mitigarlas, manteniendo condiciones cercanas a la normalidad.
Muy Baja (9.71%)	Aumentos de temperatura entre 0.0°C y 0.5°C podrían generar cambios leves en los patrones de lluvia y temperatura, con impactos casi imperceptibles en la agricultura y los ecosistemas. En algunas partes, la precipitación variaría entre -9% y +10%, manteniéndose dentro de la variabilidad climática normal. Los municipios en esta categoría tienen una exposición muy baja a amenazas naturales y cuentan con capacidades sólidas para gestionar desastres.

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (SIPTA, 2024).

Figura 13. Resultado de sensibilidad del cambio climático

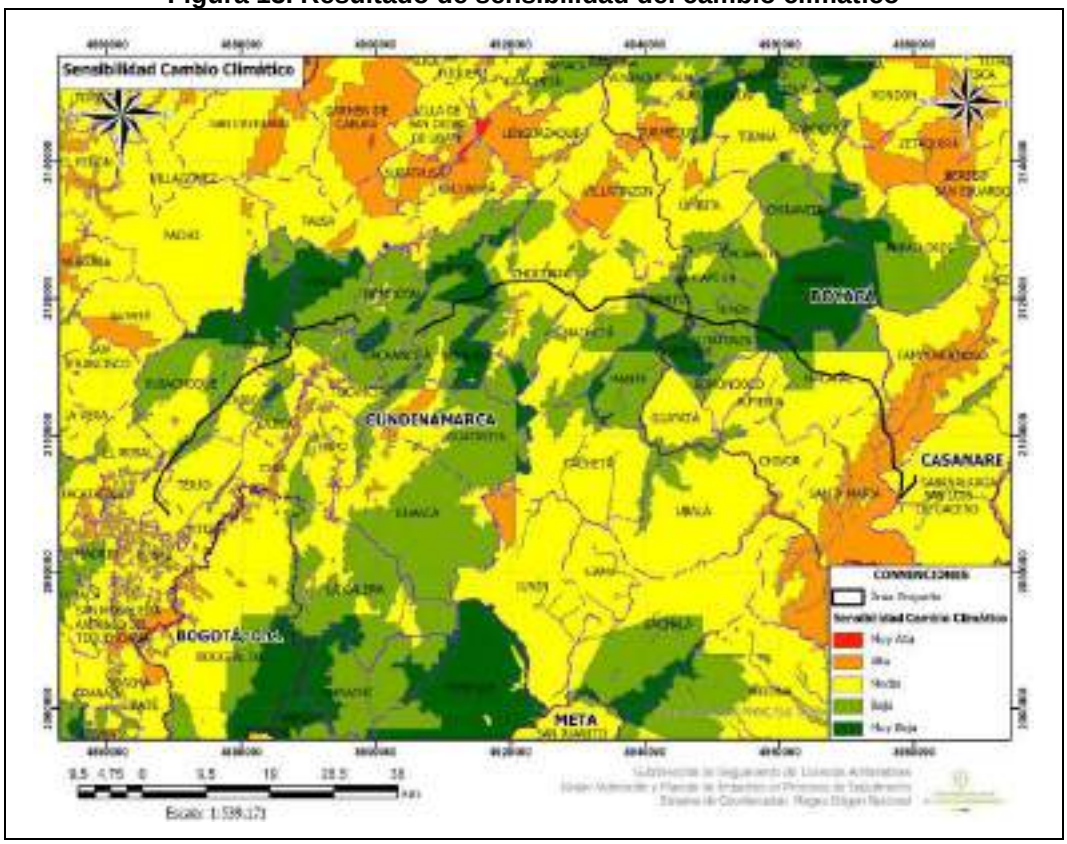

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (SIPTA, 2024).

Análisis de la distribución del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP: De acuerdo con el reporte de RUNAP, herramienta creada a partir del Decreto 2372 de 2010 y atendiendo a lo establecido en el Decreto 3572 de 2011, que proporciona la localización geográfica de las Áreas Protegidas que cumplen con los requisitos normativos dentro del país, incluyendo aspectos como la categoría de manejo y datos cuantitativos y cualitativos en términos de la superficie protegida.

Para el proyecto “UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 Kv y Líneas de Transmisión Asociadas” no se presentan Áreas Protegidas inmersas y/o cercanas pertenecientes a las categorías del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP. (Ver Figura 16).

Resultados del análisis de la distribución del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP: De acuerdo con el reporte de la herramienta creada a partir del Decreto 2372 de 2010 y lo establecido mediante el Decreto 3572 de 2011, que proporciona la localización geográfica de las áreas protegidas a nivel Nacional, se incluyen aspectos como la categoría de manejo y el uso de datos cuantitativos y cualitativos en términos de la superficie protegida para la jurisdicción: Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible.

A continuación, se presentan las áreas protegidas inmersas y/o cercanas al proyecto "UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 Kv y Líneas de Transmisión Asociadas", relacionadas con Distritos Regionales de Manejo Integrado, Reserva Natural de la Sociedad Civil del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP (Tablas 12 y 13, Figura 14)

Tabla 12. Distribución de las áreas protegidas (RUNAP) dentro del área de estudio

TIPO DE ÁREA PROTEGIDA	NOMBRE ÁREA	ÁREA (Ha)	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO (%)
El área de estudio no se superpone con Áreas dentro de la Reserva Forestal Protectora Ley Segunda (MADS).			
Distritos Regionales de Manejo Integrado	Cuchillas Negra y Guanaque	18.27	3.7
	Cuchilla El Varal	4.9	0.99
Reserva Natural de la Sociedad Civil	La Planta Eléctrica	0.84	0.17
	El Avenadal	0.5	0.1
	Naser	0.13	0.03
	Nuestra Señora de Fátima	0.12	0.02
	El Encuentro	0.09	
	La Esperanza	0.05	

Fuente: Ley Segunda - MADS (nov 2023), RUNAP - PNN (jun 2023)

Tabla 13. Distribución de las áreas protegidas (RUNAP) cercanas al área de estudio (radio de 2 km)

TIPO DE ÁREA PROTEGIDA	NOMBRE ÁREA	DISTANCIA AL POLÍGONO (km)
No se encuentran Áreas de la Reserva Forestal Protectora Ley Segunda (MADS) en un radio de 2 km del área de estudio.		
No se encuentran Áreas Protegidas del SINAP - Sistema Nacional de Áreas Protegidas, registradas en el RUNAP en un radio de 2 km del área de estudio.		

Fuente. Ley Segunda - MADS (nov 2023), RUNAP - PNN (jun 2023)

Figura 14. Distribución de las Áreas Protegidas (RUNAP)

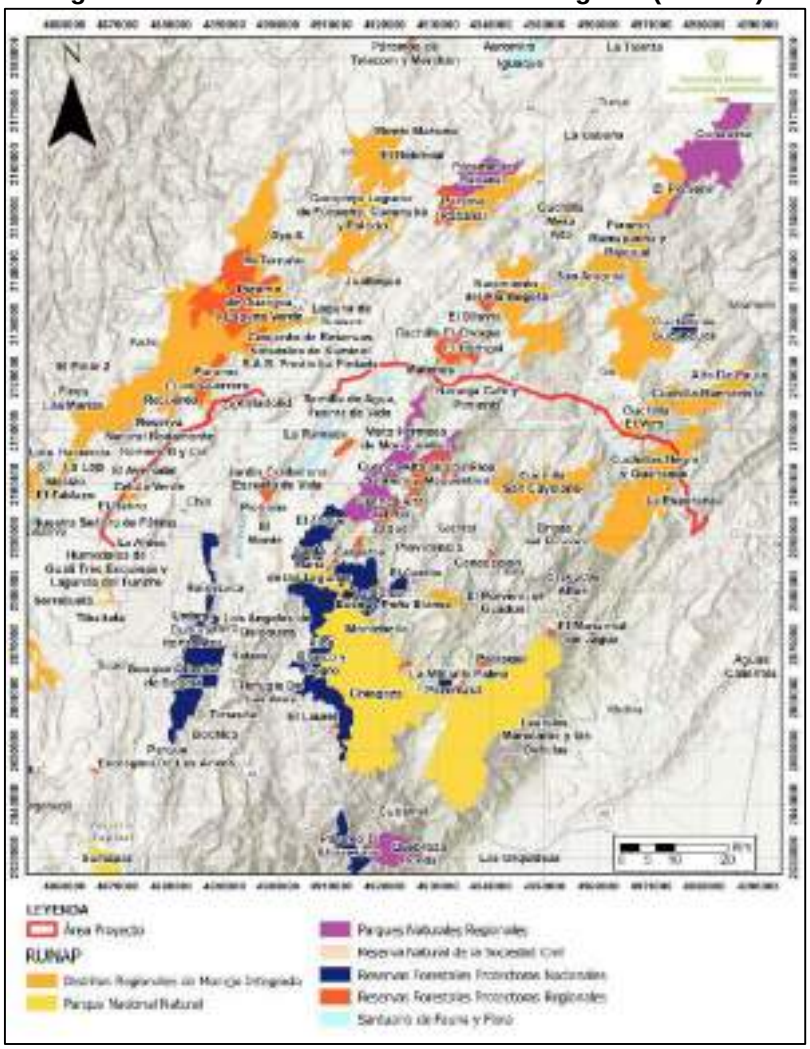

Fuente: Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, 2024

4.5 Cumplimiento del instrumento de manejo y control con respecto a la localización, obras autorizadas y permisos otorgados desde el componente geoespacial.

Cumplimiento Licencia (Cambios Menores): Frente a la información geográfica presentada por la sociedad en el Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 9, se validaron las ubicaciones de las torres autorizadas y/o modificadas mediante cambio menor, para el presente periodo de seguimiento la sociedad presento únicamente una solicitud de cambio menor para la torre 21NV*, en la tabla 14 se resume la información relacionada a la solicitud.

Tabla 14. Cambios Menores solicitados relacionados a Torres

RADICADOS ASOCIADOS	FECHA	TORRES/PLAZAS DE TENDIDO SOLICITADAS	OBSERVACIÓN MAG
20256200655772	6 de junio del 2025	21NV*	Sin observaciones

Fuente: Servicios Geoespaciales – Grupo de Valoración y Manejo de Impactos, SSLA, 2025

Permisos Autorizados: No se presentan observaciones en cuanto a los permisos autorizados a la sociedad para el desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta lo dispuesto en la resolución 1058 del 2021 y sus modificaciones, el proyecto cuenta con permiso de aprovechamiento forestal, sin embargo, para el periodo del presente informe no se presentó la capa ‘AprovechaForestalPT’ lo cual es coincidente con lo descrito en el documento técnico y el formato ICA 2e, informando que no se realizaron actividades constructivas.

En las figuras 15, 16 y 17 se muestra la ubicación de los patios de almacenamiento autorizados al proyecto, de los cuales se observa la intervención para los ubicados en Sesquile y Garagoa, para el correspondiente a San Luis de Gaceno, el terreno presenta homogeneidad en su cobertura, lo que indica que posiblemente no se intervino el área.

Figura 15. Ubicación patio de almacenamiento Sesquile

Fuente: Servicios Geoespaciales – Grupo de Valoración y Manejo de Impactos, SSLA, 2025, Imagen EarthScanner de octubre del 2025

Figura 16. Ubicación patio de almacenamiento Garagoa

Fuente: Servicios Geoespaciales – Grupo de Valoración y Manejo de Impactos, SSLA, 2025, Imagen EarthScanner de noviembre del 2025

Figura 17. Ubicación patio de almacenamiento Garagoa

Fuente: Servicios Geoespaciales – Grupo de Valoración y Manejo de Impactos, SSLA, 2025, Imagen EarthScanner de noviembre del 2025

Inversión 1%: En el proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas”, no se otorgó concesión de aguas subterráneas ni superficiales por parte de la ANLA o la CAR, por lo tanto, la Sociedad no ha captado agua para el proyecto y no tiene a cargo obligaciones de inversión forzosa de no menos del 1%.

Compensaciones: Para el periodo correspondiente al Informe de Cumplimiento Ambiental ICA No. 9, la sociedad presenta información en el Modelo de Almacenamiento Geográfico asociada a la actividad de Compensación, la cual de acuerdo al campo estado, se encuentra en evaluación, es importante resaltar, que a la fecha de elaboración del presente concepto, ya existe un la aprobación del Plan de Compensación del Componente Biótico Mediante Resolución 1981 del 5 de septiembre del 2025, en la tabla 15 se resume la información suministrada en la capa 'OtraCompensacion' del anexo cartográfico asociado al ICA 9 y en la figura 18 se muestran los polígonos presentados.

Tabla 15. Información relacionada a la actividad de compensación

Expediente	Id_Comp	Area Pg (Ha)	Observación	Estado	Fecha Inicial	Fecha Terminación
LAV0044-00-2016	San_Luis_1	0,81999	mejoramiento condiciones edáficas, eliminación de individuos de especies introducidas y construcción de perchas y refugios siembra de especies nativas	Evaluación	1/09/2025	1/09/2030
LAV0044-00-2016	San_Luis_2	2,172608			1/09/2025	1/09/2030
LAV0044-00-2016	San_Luis_3	0,372487			1/09/2025	1/09/2030
LAV0044-00-2016	TENJO_1	0,6149			1/09/2025	1/09/2030
LAV0044-00-2016	TENJO_2	3,083023			1/09/2025	1/09/2030
LAV0044-00-2016	TENJO_3	1,538675			1/09/2025	1/09/2030
LAV0044-00-2016	EL_CASCAJO_1	16,496017			1/09/2025	1/09/2030
LAV0044-00-2016	EL_CASCAJO_2	4,533462			1/09/2025	1/09/2030
LAV0044-00-2016	LA_ESPERANZA_1	1,302651			1/09/2025	1/09/2030
LAV0044-00-2016	LA_ESPERANZA_2	1,490152			1/09/2025	1/09/2030
LAV0044-00-2016	PARATEBUENO_1	2,63332			1/09/2025	1/09/2030
LAV0044-00-2016	PARATEBUENO_2	3,852931			1/09/2025	1/09/2030
LAV0044-00-2016	PARATEBUENO_3	5,346201			1/09/2025	1/09/2030
LAV0044-00-2016	AREAS_1A	0,347001			1/09/2025	1/09/2030
LAV0044-00-2016	AREAS_1B	3,2641			1/09/2025	1/09/2030
LAV0044-00-2016	AREAS_1C	1,823863			1/09/2025	1/09/2030
LAV0044-00-2016	AREAS_2A	0,43655			1/09/2025	1/09/2030
LAV0044-00-2016	AREAS_2B	0,800604			1/09/2025	1/09/2030

Expediente	Id_Comp	Area Pg (Ha)	Observación	Estado	Fecha Inicial	Fecha Terminación
LAV0044-00-2016	AREAS_2C	0,380864			1/09/2025	1/09/2030
LAV0044-00-2016	AREAS_2D	1,159712			1/09/2025	1/09/2030
LAV0044-00-2016	AREAS_2E	1,406743			1/09/2025	1/09/2030
LAV0044-00-2016	AREAS_3A	0,58964			1/09/2025	1/09/2030
LAV0044-00-2016	AREAS_3B	0,786751			1/09/2025	1/09/2030
LAV0044-00-2016	AREAS_3C	0,496046			1/09/2025	1/09/2030
LAV0044-00-2016	AREAS_4A	0,382766			1/09/2025	1/09/2030
LAV0044-00-2016	AREAS_4B	0,41627			1/09/2025	1/09/2030
LAV0044-00-2016	AREAS_5A	0,488791			1/09/2025	1/09/2030
LAV0044-00-2016	AREAS_5B	0,974204			1/09/2025	1/09/2030
LAV0044-00-2016	AREAS_5C	0,35586			1/09/2025	1/09/2030
LAV0044-00-2016	AREAS_5D	0,721367			1/09/2025	1/09/2030
LAV0044-00-2016	LA_ESPERANZA_3	0,722149			1/09/2025	1/09/2030
LAV0044-00-2016	LOTE_2A	3,257363			1/09/2025	1/09/2030
LAV0044-00-2016	LOTE_2B	27,643232			1/09/2025	1/09/2030
LAV0044-00-2016	LOTE_2C	2,6071			1/09/2025	1/09/2030

Fuente: Servicios Geoespaciales – Grupo de Valoración y Manejo de Impactos, SSLA, 2025, ICA 9

Figura 18. Ubicación de los polígonos relacionados a Compensación ICA 9

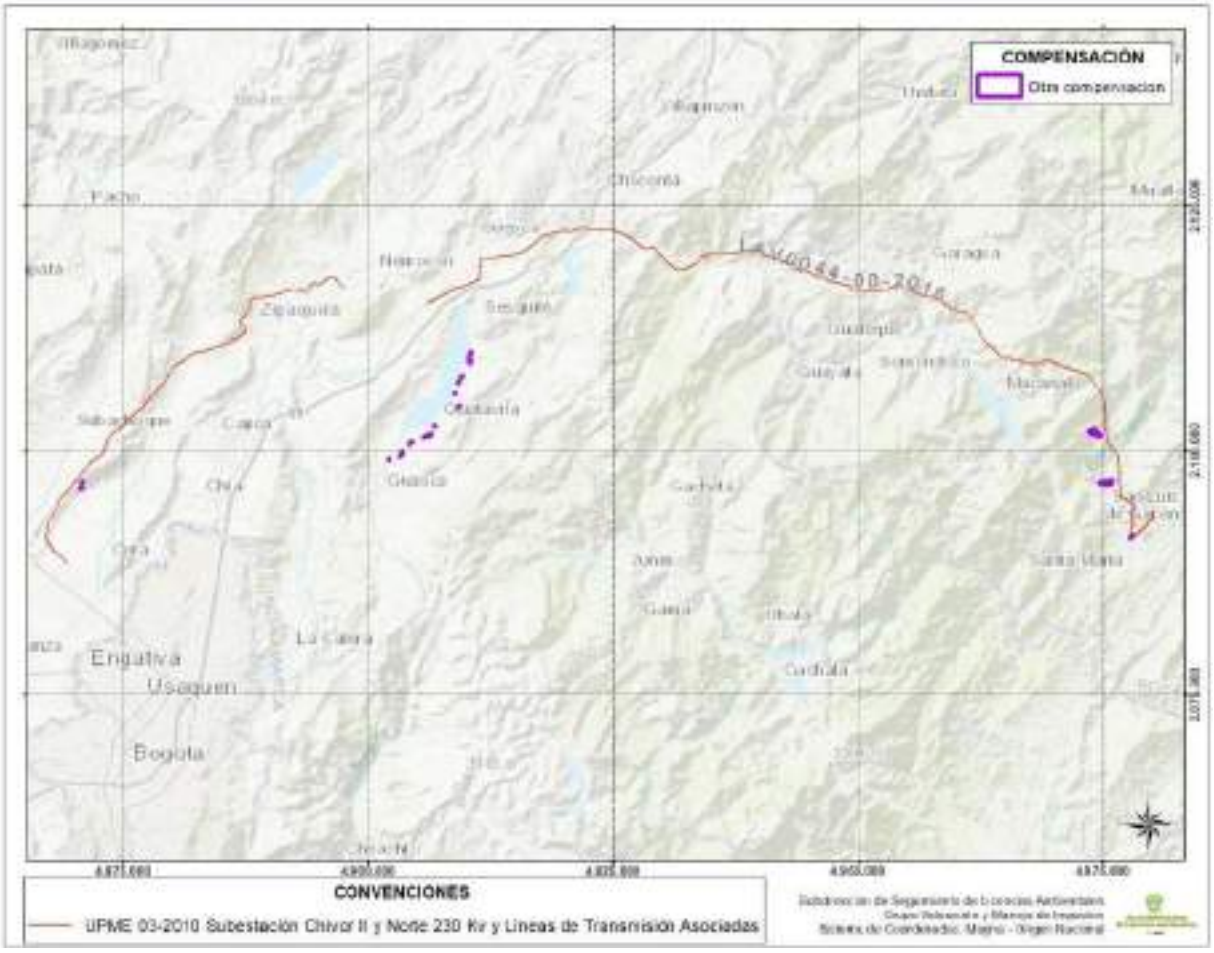

Fuente: Servicios Geoespaciales – Grupo de Valoración y Manejo de Impactos, SSLA, 2025, ICA 9

Requerimiento 18 – Acta 363 del 20 de junio del 2025: Frente al presente requerimiento la sociedad dio respuesta en el anexo geográfico que hace parte del ICA 9, una vez revisada la información y teniendo en cuenta la claridad realizada en el formato ICA 3a, se validaron los sitios de torre construidos que presentaban inconsistencias, encontrando que la empresa genero un polígono de menor área donde se grafica la posición de las patas de las torres, teniendo en cuenta lo mencionado se da por cumplido el requerimiento y se sugiere al Equipo de Seguimiento Ambiental – ESA, puedan ser verificadas las posiciones de las torres que presentaban inconsistencia y de acuerdo a la cartografía del ICA 9 fueron ajustadas, en especial las torres 5A Chivor-ChivorII y 106 Chivor-Norte.

Requerimiento 19 – Acta 363 del 20 de junio del 2025: La sociedad, presenta respuesta al mismo en el formato ICA 3a, mencionando o siguiente: '*la ANLA emitió su concepto respecto a esta aclaración con el radicado 2022114938-2-000 del 7 de junio del 2022*', una vez validado el radicado en mención se encuentra coherencia con lo citado por la sociedad, por tal motivo se recomienda dar por cumplido el mismo.

Entrega del Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA: En cumplimiento al Artículo Vigésimo Quinto de la Resolución 2035 del 10 de octubre del 2019, donde se establece la presentación de los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, con un periodicidad anual, la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P , presentó a esta Autoridad el Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 18, correspondiente al año 2024, cuyo resultado fue CONFORME en la Verificación Preliminar de ICA (VPI), tal como se comunicó mediante radicado 20254700986531 del 14 de noviembre del 2025.

5 CONCLUSIONES

A continuación, se presenta el contexto de la observación identificada como resultado del SDE para el proyecto:

1. Desde el componente geográfico se atendieron los requerimientos 18 y 19 del acta 363 del 2025, sin embargo, se recomienda al ESA en una próxima visita al proyecto, validar la cercanía de algunas torres con las áreas de exclusión definidas para el proyecto, en especial las torres 5A Chivor-ChivorII, 106 Chivor-Norte y 109NN Chivor-Norte.

Las conclusiones y demás observaciones realizadas como resultado del presente Concepto SDE para el proyecto “UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 Kv y Líneas de Transmisión Asociadas”, están sujetas a verificación y evaluación detallada por parte del Equipo de Seguimiento de la ANLA, en el próximo Concepto Técnico de Seguimiento Integral.

Ejecutó: Oscar Ricardo Sanchez Carrillo.

Revisó: Juan Pablo Ramos Patiño

Bogotá D.C, junio de 2025

Ingeniera:
GISELA GUIJARRO CARDOZO
COORDINADOR DEL MEDIO MAGDALENA
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES– ANLA
Bogotá D.C.

Referencia: Convocatoria a Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del proyecto *"UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte a 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas".*
Expediente: LAV0044-00-2016

DAIRA CRISTINA PAREDES HERNÁNDEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía N° 52.855.206 de Bogotá, en calidad de Apoderada General de **ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ SAS ESP**, mandataria del **GRUPO ENERGIA BOGOTÁ SA ESP**, por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a **JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ GÓMEZ,** mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.492.529 y Tarjeta Profesional No. 231.614, para que en nombre y representación de **ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ SAS ESP**, asista a la reunión de Control y Seguimiento Ambiental del asunto.

Mi apoderado queda facultado para notificarse, recibir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, transigir y hacer cuanto fuere necesario para el cumplimiento de su mandato, y en general para adelantar las demás facultades contenidas en el artículo 77 del CGP.

Sírvase reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

DAIRA CRISTINA PAREDES HERNÁNDEZ
Apoderada General ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ SAS ESP
Mandataria del GRUPO ENERGIA BOGOTÁ SA ESP

JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ GÓMEZ
CC No. 1.110.492.529
TP No. 231.614 del C.S. de la Judicatura.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de noviembre de 2025 Hora: 09:15:51
Recibo No. AB25670843
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2567084374328

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTA SAS ESP
Nit: 901648202 1 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	03600889
Fecha de matrícula:	26 de octubre de 2022
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	27 de marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cr 9 No. 73 44 P 9
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	correspondencia@enlaza.red
Teléfono comercial 1:	6013268000
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Cr 9 No. 73 44 P 9
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	notificacionesjudiciales@enlaza.red
Teléfono para notificación 1:	6013268000
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de noviembre de 2025 Hora: 09:15:51
Recibo No. AB25670843
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2567084374328

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. SINNUM del 25 de octubre de 2022 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022, con el No. 02893406 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTA SAS ESP.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tiene como objeto social: La prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica, de acuerdo con lo previsto en las Leyes 142 y 143 de 1994, así como en aquellas normas que las modifiquen o complementen; la representación de activos de transmisión, activos eléctricos y la ejecución de las actividades de administración, operación y mantenimiento de dichos activos; prestación de servicios técnicos y no técnicos; gerenciamiento de proyectos de transmisión y las actividades de almacenamiento y otras que se deriven de convocatorias públicas estructuradas por la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) en Colombia, ampliaciones o iniciativas de conexiones de terceros; las actividades relacionadas con el ejercicio de la ingeniería en los términos de la Ley 842 de 2003 y las normas que La modifiquen o complementen; otras actividades lícitas asociadas al negocio; y la prestación de servicios relacionados o no con las anteriores actividades. Sociedad podrá llevar a cabo todas las operaciones relacionadas con su objeto social, así corno cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el mismo y todos aquellos que tengan corno finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales que de aquel se desprendan. Para el desarrollo del objeto social, la Sociedad podrá celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos, asociaciones y

negocios jurídicos de cualquier naturaleza necesarios para el adecuado cumplimiento de su objeto social, bien sea con personas naturales o jurídicas, entidades públicas, privadas o mixtas, ya sean del orden local, departamental, nacional o extranjero. También podrá participar como socia o accionista en otras empresas de servicios públicos directamente o asociándose con otras personas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $35.961.000.000,00
No. de acciones : 35.961.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $35.961.000.000,00
No. de acciones : 35.961.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $5.100.000.000,00
No. de acciones : 5.100.000,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La dirección de la administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo del Gerente General. El Gerente General tendrá un primer, segundo y tercer suplente personal, quienes podrán reemplazarlo en el orden de designación en sus faltas temporales, absolutas o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Gerente General: 1. Administrar la Sociedad y representarla judicial y extrajudicialmente. 2. Administrar los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de noviembre de 2025 Hora: 09:15:51
Recibo No. AB25670843
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2567084374328

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

negocios de la Sociedad, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos necesarios para el desarrollo del objeto social de la Sociedad que no superen la suma equivalente en moneda nacional a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Ejecutar y suscribir a nombre y representación del Grupo Energía Bogotá S.A ESP, toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos necesarios para que la Sociedad en su calidad de mandatario del Grupo Energía Bogotá S.A ESP ejecute las actividades de diseño, construcción, gerencia y gestión de los proyectos del negocio de transmisión de energía eléctrica que se encuentren en ejecución y de los nuevos Proyectos de Transmisión, hasta la fecha de terminación y puesta en operación de estos, hasta por una suma equivalente en moneda nacional a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 4. Constituir apoderados, impartirles orientaciones, fijarles honorarios y asignarle atribuciones. 5. Asignar sus atribuciones en colaboradores subalternos en atención a los principios de eficiencia, celeridad, jerarquía, competencia, representación en el territorio, gestión de procesos y responsabilidad. 6. Ejercer todo tipo de acciones para preservar los derechos e intereses de la Sociedad. 7.Aprobar las políticas de la sociedad, que por competencia no le correspondan a la Junta Directiva y adoptar los lineamientos necesarios para el correcto funcionamiento de la Sociedad. 8. Aprobar los reglamentos internos de la Sociedad que no le correspondan al Accionista Único o a la Junta Directiva. 9. Presentar al Accionista Único los informes de gestión de la Sociedad. 10. Ejercer la facultad nominadora de la Sociedad, diseñar y aprobar el organigrama de la sociedad desde el tercer nivel, proponer a la Junta Directiva para su aprobación la estructura salarial y administrar el personal, con sujeción al límite presupuestal anualizado, aprobado por la Junta Directiva 11. Establecer, dirigir y controlar el sistema de control interno de la Sociedad. 12. Garantizar el ejercicio del derecho de inspección. 13. Preparar y ejecutar el presupuesto anual de la Sociedad. 14, Las demás que le señalen la ley o los estatutos, y que correspondan a la naturaleza de su cargo. Parágrafo. EI Gerente General podrá en cualquier momento determinar los ejercicios sociales que estime necesarios. Una vez los estados financieros hayan sido preparados de conformidad con la ley, se citará al Accionista Único. La convocatoria deberá realizarse con no menos de cinco (5) días hábiles de antelación respecto de la fecha en que deba adoptarse la decisión por el Accionista Único, y en ella deberá informársele que durante el término de la convocatoria los estados financieros certificados y

dictaminados de la Sociedad, los libros y sus soportes justificados están a su disposición para que puedan ejercer el derecho de inspección.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado No. SINNUM del 25 de octubre de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893406 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Fredy Antonio Zuleta Davila	C.C. No. 71686758

Por Acta No. 001 del 9 de diciembre de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de enero de 2023 con el No. 02919175 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente General	Martha Juliana Serrano Quintero	C.C. No. 28152406

Por Acta No. 004 del 17 de marzo de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2023 con el No. 02980543 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Gerente General	Eduardo Pinilla Diaz	C.C. No. 91259221

Por Acta No. 025 del 10 de diciembre de 2024, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de enero de 2025 con el No. 03194932 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de noviembre de 2025 Hora: 09:15:51
Recibo No. AB25670843
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2567084374328

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Gerente General	Juan Jacobo Rodriguez Gaviria	C.C. No. 71782547

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ines Helena Velez Perez	C.C. No. 42877174
Segundo Renglon	Alvaro Villasante Losada	C.E. No. 744508
Tercer Renglon	Roberto Carlos Amor Olaya	C.C. No. 73186890
Cuarto Renglon	Isaac Yanovich Farbaiarz	C.C. No. 8243355
Quinto Renglon	Luz Maria Correa Vargas	C.C. No. 42883130

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Juan Ricardo Ortega Lopez	C.C. No. 80412607
Segundo Renglon	Juanita Garcia Clopatofsky	C.C. No. 1020713955
Tercer Renglon	Freddy Ivan Ussa Lizarazo	C.C. No. 80426452

Por Acta No. 005 del 7 de junio de 2023, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2023 con el No. 02989108 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de noviembre de 2025 Hora: 09:15:51
Recibo No. AB25670843
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2567084374328

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Ines Helena Velez Perez	C.C. No. 42877174

Por Acta No. 008 del 26 de marzo de 2025, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de abril de 2025 con el No. 03249570 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Alvaro Villasante Losada	C.E. No. 744508
Tercer Renglon	Roberto Carlos Amor Olaya	C.C. No. 73186890
Cuarto Renglon	Isaac Yanovich Farbaiarz	C.C. No. 8243355
Quinto Renglon	Luz Maria Correa Vargas	C.C. No. 42883130

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Juan Ricardo Ortega Lopez	C.C. No. 80412607
Segundo Renglon	Juanita Garcia Clopatofsky	C.C. No. 1020713955
Tercer Renglon	Freddy Ivan Ussa Lizarazo	C.C. No. 80426452

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 004 del 22 de marzo de 2023, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2023 con el No. 03004018 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de noviembre de 2025 Hora: 09:15:51
Recibo No. AB25670843
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2567084374328

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 2 de agosto de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2023 con el No. 03004019 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Juan David Caro Gonzalez	C.C. No. 1016039122 T.P. No. 219800-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Damar Camilo Gonzalez Cubillos	C.C. No. 1068976075 T.P. No. 258357-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 259 del 2 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 11 del círculo de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de marzo de 2023, con el No. 00049396 del libro V, la persona jurídica confirió Poder General amplio y suficiente a Eduardo Pinilla Díaz, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.259.221, expedida en Bucaramanga - Santander, Director Técnico de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. ESP, para que en nombre y representación i) de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P. y/o ii) de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P (en adelante "GEB S.A. E.S.P.") en virtud del poder general conferido por GEB S.A E.S.P a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante escritura pública No. 82 del 12 de enero de 2023 otorgado en la Notaría Once (11) del círculo de Bogotá o el instrumento que la adicione, modifique, aclare o sustituya, ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de GEB S.A E.S.P. y/o ENLAZA S.A.S E.S.P, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado o tramitado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución: (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Dirección técnica ("en adelante el Área"), por una cuantía que no

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de noviembre de 2025 Hora: 09:15:51
Recibo No. AB25670843
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2567084374328

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

exceda el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del Área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV). (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas, relacionadas con la imposición de multas, apremios y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del Área. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenios relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales (A) y (E) serán ejercidas dando observancia al Manual de contratación de ENLAZA SAS ESP y los procesos y procedimientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión. (G) Suscribir acuerdos de coexistencia, sus modificaciones y otros acuerdos asociados al cruce de infraestructura eléctrica con otras empresas por asuntos relacionados con la gestión de proyectos. (H) Representar a ENLAZA S.A.S. E.S.P y/o GEB S.A E.S.P. y/o GEB S.A. ESP ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos adscritos o vinculados en cualquier petición, solicitud, actuación o diligencia, lo cual incluye participar en las reuniones, iniciar, tramitar, modificar, dar impulso hasta su terminación o desistir de licencias de construcción, permisos, para el uso, ocupación e intervención del espacio público, incluyendo otros permisos de tipo vial. Las actuaciones autorizadas se realizarán en los casos donde no se requiera derecho de postulación. Segundo: Manifiesta el Gerente General y representante legal de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P., identificada con NIT. No. 901648202- 1, que el poder se encuentra vigente a partir de la protocolización de la presente Escritura Pública. Tercero: Presente el apoderado Eduardo Pinilla Díaz de condiciones civiles ya citadas manifestó: Que acepta el poder otorgado por ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S ESP., mediante esta escritura pública.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de noviembre de 2025 Hora: 09:15:51
Recibo No. AB25670843
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2567084374328

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 306 del 8 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 11 del círculo de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de marzo de 2023, con el No. 00049400 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Soraya Rodríguez Chaya, identificad con la cédula de ciudadanía No. 39.691.300, para que: Primero: Por medio de la presente Escritura Pública escritura pública se confiere PODER GENERAL amplio y suficiente a Soraya Rodríguez Chaya, asesor III de ENLAZA SAS ESP, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.691.300 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio, Portadora de la Tarjeta Profesional No. 55.083 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de: i) ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o ii) GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP (en adelante "GEB S.A E.S.P.") en virtud del poder general conferido por GEB S.A E.S.P a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante escritura pública número ochenta y dos (82) del doce (12) de enero de veintitrés (2023) otorgada en la Notaría Once (11) del círculo de Bogotá, o el instrumento que la adicione, modifique, aclare o sustituya ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de ENLAZA SAS ESP y GEB SA ESP incluyendo los asuntos que se hubiesen iniciado con anterioridad a la firma de este poder y que se encuentren en ejecución: A) Realizar todos los actos necesarios para la constitución de servidumbres legales de conducción de energía eléctrica y/o de tránsito y ocupación permanente a favor de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP, hasta por una cuantía de ochocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (800 SMMLV). En especial podrá adelantar las negociaciones con propietarios, poseedores y ocupantes de los predios y suscribir los documentos soporte a las mismas y las Escrituras Públicas de constitución de servidumbre, así como, aclaraciones o modificaciones en caso de que se requieran o cualquier otro acto necesario para la formalización de los derechos, sujeto al límite de cuantía antes mencionado. (B) Representar a ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP ante cualquier entidad pública o privada del orden nacional o departamental y sus organismos vinculados o adscritos, tales como: Notarias, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Agencia Nacional de Tierras, Unidad de Restitución de Tierras, Sociedad de Activos Especiales, Alcaldías y Gobernaciones, entre otras, con el fin único de adelantar los trámites o actuaciones necesarias para llevar a cabo la constitución de servidumbres legales de conducción de energía eléctrica a favor de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP. (C) Otorgamiento De Poderes: Otorgar poderes especiales a terceros para que

representen a ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP, con el fin único de constituir servidumbres legales de conducción de energía eléctrica a favor de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP, bajo el límite de cuantía previamente relacionado. Segundo: Manifiesta el Gerente General y representante legal de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P., identificada con NIT: No. 901648202- 1, que el poder se encuentra vigente a partir de la protocolización de la presente Escritura Pública. Tercero: Presente la apoderada Soraya Rodríguez Chaya de condiciones civiles ya citadas manifestó: Que acepta el poder otorgado por ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S ESP. en la presente escritura.

Por Escritura Pública No. 305 del 8 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Marzo de 2023, con el No. 00049515 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Germán Andrés Molano Murcia, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80.091.996 expedida en Bogotá, asesor II de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. ESP, abogado en ejercicio, Portador de la Tarjeta Profesional No. 135.217 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de i) ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o ii) GRUPO ENERGÍA BOGOTA S.A. ES P (en adelante "GEB S.A E.S.P.") en virtud del poder general conferido por GEB S.A E.S.P a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante escritura pública número ochenta y dos (82) del doce (12) de enero de veintitrés (2023) otorgada en la Notaría Once (11) del círculo de Bogotá o el instrumento que la adicione modifique, aclare o sustituya ejecute los siguientes actos o negocios jurídicos relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP incluyendo los asuntos que se hubiesen iniciado con anterioridad a la firma de este poder y que se encuentren en ejecución: A) Realizar todos los actos necesarios para la constitución de servidumbres legales de conducción de energía eléctrica y/o de tránsito y ocupación permanente a favor de ENLAZA SAS ESP y GEB S.A. ESP, hasta por una cuantía de ochocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (800 SMMLV). En especial podrá adelantar las negociaciones con propietarios, poseedores y ocupantes de los predios y suscribir los documentos soporte a las mismas y las Escrituras Públicas de constitución de servidumbre, así como, aclaraciones o modificaciones en caso de que se requieran o cualquier otro acto necesario para la formalización de los derechos sujeto al límite de cuantía antes mencionado; B) Representar a ENLAZA SAS ESP y/o GEB S.A. ESP ante cualquier entidad pública o privada del orden

nacional o departamental y sus organismos vinculados o adscritos, tales como: Notarías, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Agencia Nacional de Tierras, Unidad de Restitución de Tierras, Sociedad de Activos Especiales, Alcaldías y Gobernaciones, entre otras, con el fin único de adelantar los trámites o actuaciones necesarias para llevar a cabo la constitución de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica a favor de a ENLAZA SAS ESP y/o GEB S.A. ESP; C) Otorgamiento De Poderes: Otorgar poderes especiales a terceros para que representen a ENLAZA SAS ESP y/o GEB S.A. ESP, con el fin único de constituir servidumbres legales de conducción de energía eléctrica a favor de ENLAZA SAS ESP y/o GEB S.A. ESP, bajo el límite de cuantía previamente relacionado. Segundo: Manifiesta el Gerente General y representante legal de ENLAZA GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A.S E.S.P., identificada con NIT: No. 901648202- 1, que el poder se encuentra vigente a partir de la protocolización de la presente Escritura Pública.

Por Escritura Pública No. 295 del 8 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2023, con el No. 00049680 del libro V, la persona jurídica confirió poder genera, amplio y suficiente a Héctor Julián González Niño, asesor III de ENLAZA SAS ESP, identificado con Cédula de ciudadanía N° 91.511.716, portador de la tarjeta profesional de abogado N° 156.742 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de: i) ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o ii) GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ES P (en adelante "GEB S.A E.S.P.") en virtud del poder general conferido por GEB S.A E.S.P a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante escritura pública No. 82 del 12 de enero de 2023 otorgada en la Notaría Once (11) del círculo de Bogotá o el instrumento que la adicione modifique, aclare o sustituya ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de GEB S.A. ESP y/o ENLAZA S.A.S. ESP, incluyendo los asuntos que se hubiesen iniciado con anterioridad a la firma de este poder y que se encuentren en ejecución: A) Representación: Para que represente al poderdante y/o a GEB S.A. ESP ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta terminación los procesos, actos

diligencias, o actuaciones respectivas, al igual que para que represente al poderdante y/o GEB S.A. ESP en todos los procesos judiciales, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales o extraprocesales, conciliaciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales en general, que se inicien o actualmente estén en curso, que se tramiten en cualquier Juzgado, Tribunal o autoridad Judicial del país y en los cuales sea parte GEB SA. ESP y/o ENLAZA S.A.S. ESP como demandante, como demandado, tercero, coadyuvante o tercero interesado. En general, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación judicial cuando estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso el poderdante y/o GEB S.A. ESP quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes que se confieren para la representación judicial. B) Tribunal De Arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normativa vigente, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del poderdante y/o GEB S.A. ESP para que los represente en el proceso o procesos arbitrales. C) Desistimiento: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante y/o GEB S.A. ESP de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promuevan. D) Transacción: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante y/o GEB S.A. ESP. E) Sustitución Y Revocación: Para que se sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. F) General: En general para que asuma la personería del poderdante y/o GEB S.A. ESP cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso queden sin representación en sus negocios. G) Otorgamiento De Poderes: Para otorgar poderes especiales a otros abogados para que lo representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. H) Conciliación: En todos los procesos en que se requiera, especialmente en las audiencias de que tratan los artículos trecientos setenta y

dos (372), trecientos setenta y tres (373) del Código General del proceso, Decreto reglamentario mil setecientos dieciséis (1716) de dos mil nueve (2009) artículo 40 de la Ley 2080 de 2021 modificatoria del artículo 40 del CPACA, ley 2220 de 2022 y demás normas que complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el articulo setenta y siete (77) del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulan la materia, la modifiquen, complementen o adicionen.

Por Escritura Pública No. 297 del 8 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2023, con el No. 00049681 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Carol Andrea Varela López, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.847.517, Gerente Social de ENLAZA GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A.S. ESP, para que en nombre y representación de i) ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. (en adelante "GEB SA ESP") en virtud del poder general conferido por GEB S.A E.S.P. a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante escritura pública No. 82 del 12 de enero de 2023 otorgada en la Notaría Once (11) del circuito de Bogotá o el instrumento que la adicione, modifique, aclare o sustituya, ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de GEB S.A E.S.P. y/o ENLAZA S.A.S E.S.P., incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado o tramitado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución: A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Gerencia Social (en adelante "el Área") por una cuantía que no exceda el equivalente a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera. B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del Área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 SMMLV); C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de ENLAZA

S.A.S. E.S.P. o GEB S.A. E.S.P., relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del Área. E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenios relacionados con el Área de acuerdo con su competencia. F) Las facultades a las que hacen referencia los literales anteriores serán ejercidas atendiendo el Manual de Contratación y los procesos y procedimientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión. G) Suscribir actos, contratos o convenios, hasta el límite de la cuantía autorizada necesarios para tramitar, ejecutar o cumplir con acuerdos, compensaciones o cualquier otro tipo de obligación derivada de actos administrativos provenientes de las respectivas autoridades administrativas, en virtud del trámite de consulta previa o de cualquier protocolo de relacionamiento con las comunidades, dando cumplimiento a los procedimientos o manuales que resulten aplicables. G) Representar a ENLAZA S.A.S. E.S.P. o GEB SA. E.S.P. ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos adscritos o vinculados en cualquier petición, solicitud, actuación o diligencia, lo cual incluye participar en las reuniones, audiencias, así como suscribir solicitudes de procedencia de consulta previa, dar impulso, modificar o desistir de dichas solicitudes, y, en general, todas las actuaciones administrativas que inicien o que actualmente estén en curso ante autoridades y todos los trámites administrativos que se adelanten ante autoridades relacionadas con las gestiones sociales en las cuales deba intervenir ENLAZA S.A.S. o GEB SA. E.S.P.

Por Escritura Pública No. 298 del 8 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2023, con el No. 00049682 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Pablo Alonso Chaparro Mayorga, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.268.842, Gerente de Ingeniería de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S ESP, para que en nombre y representación i) de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o ii) de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. (en adelante "GEB S.A. E.S.P.") en virtud del poder general conferido por GEB S.A E.S.P. a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante Escritura Pública No. 82 del 12 de enero de 2023 otorgada en la Notaría Once (11) del circuito de Bogotá o el instrumento que la adicione, modifique, aclare o sustituya, ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de ENLAZA S.A.S. E.S.P y/o GEB S.A. E.S.P.,

incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado o tramitado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución: A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Gerencia de Ingeniería (en adelante "el Área) por una cuantía que no exceda el equivalente a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera. B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del Área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 SMMLV); C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del Área. E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenios. relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. F) Las facultades a las que hacen referencia los literales anteriores serán ejercidos atendiendo el Manual de Contratación y los procesos y procedimientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión.

Por Escritura Pública No. 294 del 8 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2023, con el No. 00049684 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Manuelita Pineda Salazar asesor I de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. , identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.053.802.211, portadora de la tarjeta profesional de abogado N° 244.131 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de i) ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o ii) GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. (en adelante "GEB SA ESP") en virtud del poder general conferido por GEB S.A E.S.P. a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante escritura pública No. 82 del 12 de enero de 2023 otorgada en la Notaría Once (11) del circuito de Bogotá o el instrumento que la adicione, modifique, aclare o sustituya, ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de ENLAZA S.A.S E.S.P. y/o GEB S.A E.S.P, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado o tramitado con anterioridad a la firma de este poder y que se encuentren en ejecución: A) Representación: Para que represente al

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de noviembre de 2025 Hora: 09:15:51
Recibo No. AB25670843
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2567084374328

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Poderdante y/o GEB SA ESP ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o cualquier otro título,, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta terminación los procesos, actos diligencias, o actuaciones respectivas, al igual que para que represente al Poderdante y/o GEB SA ESP en todos los procesos judiciales, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales o extraprocesales, conciliaciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales en generales, que se inicien o actualmente estén en curso, que se tramiten en cualquier Juzgado, Tribunal o autoridad Judicial del país y en los cuales sea parte ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ SAS ESP como demandante, como demandado, tercero, coadyuvante o tercero interesado. En general, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación judicial del Poderdante y/o GEB SA ESP cuando estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso esta Empresa quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes que se confieren para la representación judicial. B) Tribunal De Arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normativa vigente, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del Poderdante y/o GEB SA ESP para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. C) Desistimiento: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del Poderdante y/o GEB SA ESP, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promuevan. D) Transacción: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del Poderdante y/o GEB SA ESP. E) Sustitución Y Revocación: Para que se sustituya parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. F) General: En general para que asuma la personería del Poderdante y/o GEB SA ESP cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. G) Otorgamiento De Poderes: Para otorgar poderes especiales a otros abogados para que lo representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, judicial y de la rama

legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación. Diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquier de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas H) conciliación: En todos los procesos en que se requiera, especialmente de las audiencias de que tratan los artículos trescientos setenta y dos (372), trecientos setenta y tres (373) del Código General del proceso; Decreto reglamentado, mil setecientos dieciséis (1716) de dos mil nueve (2009), artículo 40 de la Ley 2080 de 2021 modificatoria del artículo 40 del CPACA, Ley 2220 de 2022 y demás normas que complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el articulo setenta y siete (77) del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulan la materia, la modifiquen, complementen o adicionen.

Por Escritura Pública No. 301 del 8 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2023, con el No. 00049686 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Angelica Maria Marín Gamboa, Asesora II de ENLAZA SAS ESP, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1098635557, portadora de la tarjeta profesional de abogado N° 200402 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de i) ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o ii) GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. (en adelante "GEB S.A E.S.P") en virtud del poder general conferido por GEB S.A E.S.P. a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante escritura pública No. 82 del 12 de enero de 2023 otorgada en la Notaría Once (11) del circuito de Bogotá o el instrumento que la adicione, modifique, aclare o sustituya, ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de GEB S.A E.S.P y/o ENLAZA S.A.S ESP , incluyendo los asuntos que se hubiesen iniciado con anterioridad a la firma de este poder y que se encuentran en ejecución: A) Representación: Para que represente al Poderdante y/o GEB SA ESP ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o cualquier otro título,, de cualquiera de las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de noviembre de 2025 Hora: 09:15:51
Recibo No. AB25670843
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2567084374328

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

partes, para iniciar o seguir hasta terminación los procesos, actos diligencias, o actuaciones respectivas, B) Tribunal De Arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normativa vigente, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del Poderdante y/o GEB SA ESP para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. C) Desistimiento: Para que desista de los procesos o actuaciones administrativas, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del Poderdante y/o GEB SA ESP, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promuevan. D) Transacción: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del Poderdante y/o GEB SA ESP. E) Sustitución Y Revocación: Para que se sustituya parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. F) General: En general para que asuma la personería del Poderdante y/o GEB SA ESP cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. G) Otorgamiento De Poderes: Para otorgar poderes especiales a otros abogados para que lo representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación. Diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquier de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas H) conciliación: En todos los procesos en que se requiera, especialmente de las audiencias de que tratan los artículos trescientos setenta y dos (372), trecientos setenta y tres (373) del Código General del proceso; Decreto reglamentado, mil setecientos dieciséis (1716) de dos mil nueve (2009), artículo 40 de la Ley 2080 de 2021 modificatoria del artículo 40 del CPACA, Ley 2220 de 2022 y demás normas que complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el articulo setenta y siete (77) del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulan la materia, la modifiquen, complementen o adicionen.

Por Escritura Pública No. 304 del 8 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de noviembre de 2025 Hora: 09:15:51
Recibo No. AB25670843
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2567084374328

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

el 14 de Abril de 2023, con el No. 00049688 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Daira Cristina Paredes Hernández, Asesora II de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ SAS ESP, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.855.206, portadora de la tarjeta profesional de abogado N° 129.992 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de i) ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o ii) GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. (en adelante "GEB S.A E.S.P") en virtud del poder general conferido por GEB S.A E.S.P. a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante escritura pública No. 82 del 12 de enero de 2023 otorgada en la Notaría Once (11) del circuito de Bogotá o el instrumento que la adicione, modifique, aclare o sustituya, ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de GEB S.A E.S.P y/o ENLAZA S.A.S ESP , incluyendo los asuntos que se hubiesen iniciado con anterioridad a la firma de este poder y que se encuentran en ejecución: A) Representación: Para que represente al Poderdante y/o GEB SA ESP ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o cualquier otro título,, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta terminación los procesos, actos diligencias, o actuaciones respectivas. B) Tribunal De Arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normativa vigente, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del Poderdante y/o GEB SA ESP para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. C) Desistimiento: Para que desista de los procesos o actuaciones administrativas, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del Poderdante y/o GEB SA ESP, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promuevan. D) Transacción: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del Poderdante y/o GEB SA ESP. E) Sustitución Y Revocación: Para que se sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. F) General: En general para que asuma la personería del Poderdante y/o GEB SA ESP cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. G) Otorgamiento De Poderes: Para otorgar poderes especiales a otros abogados para que lo representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de noviembre de 2025 Hora: 09:15:51
Recibo No. AB25670843
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2567084374328

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación. Diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquier de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas H) conciliación: En todos los procesos en que se requiera, especialmente de las audiencias de que tratan los artículos trescientos setenta y dos (372), trecientos setenta y tres (373) del Código General del proceso; Decreto reglamentado, mil setecientos dieciséis (1716) de dos mil nueve (2009), artículo 40 de la Ley 2080 de 2021 modificatoria del artículo 40 del CPACA, Ley 2220 de 2022 y demás normas que complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el articulo setenta y siete (77) del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulan la materia, la modifiquen, complementen o adicionen.

Por Escritura Pública No. 1251 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2023, con el No. 00049982 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Hilde Marcela Cornejo identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.517.607 colaboradora de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P., abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional de abogado No. 90.653 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de: i) ENLAZA GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o ii) GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ES P (en adelante "GEB S.A E.S.P.") en virtud del poder general conferido por GEB S.A E.S. P a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante escritura pública No. 82 del 12 de enero de 2023 otorgada en la Notaría Once (11) del círculo de Bogotá o el instrumento que la adicione modifique, aclare o sustituya ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de GEB S.A. ESP y/o ENLAZA S.A.S. ESP incluyendo los asuntos que se hubiesen iniciado con anterioridad a la firma de este poder y que se encuentren en ejecución: A) Realizar todos los actos necesarios para la adquisición de inmuebles, constitución o levantamiento de gravámenes a favor de ENLAZA S.A.S. ESP, GEB S.A. ESP o terceros, hasta por una cuantía de cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5.000 SMMLV). En

especial, las servidumbres legales de conducción de energía eléctrica y/o de tránsito y ocupación permanentes requeridas para el desarrollo del objeto social de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP o para el cumplimiento del mandato otorgado según la Escritura Pública No. 82 del 12 de enero de 2023 para los proyectos de construcción de infraestructura de transmisión de energía eléctrica para lo cual podrá adelantar las negociaciones con propietarios, poseedores y ocupantes de los predios y suscribir todos los contratos, escrituras públicas, aclaraciones o modificaciones en caso de que se requieran o cualquier otro acto necesario para la formalización de los derechos a favor de la empresa, sujeto al límite de cuantía antes mencionado; B) . Representar a ENLAZA S.A.S. ESP o GEB S.A. ESP ante cualquier entidad pública o privada del orden nacional o departamental y sus organismos vinculados o adscritos, tales como: Notarlas, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Agencia Nacional de Tierras, Unidad de Restitución de Tierras, Sociedad de Activos Especiales, Alcaldías y Gobernaciones, entre otras, con el fin único de adelantar los trámites o actuaciones necesarias para llevar a cabo la adquisición de inmuebles y/o la constitución de servidumbres legales de conducción de energía eléctrica a favor de ENLAZA S.A.S ESP y/o GEB S.A. ESP. (C) Desistimiento Para que desista de las actuaciones administrativas, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante y/o GEB SA ESP, de tos recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promueva. (D) Transacción: Para que en nombre del poderdante y/o GEB SA ESP transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante y/o GEB SA ESP. (E) Otorgamiento de poderes: Para otorgar poderes especiales a terceros u otros abogados para que lo representen en asuntos relacionados con la adquisición de inmuebles, constitución de servidumbres legales de conducción de energía eléctrica y/o gravámenes a favor de ENLAZA S.A.S ESP o GEB S.A. E.S.P., ante cualquier entidad pública o privada del orden nacional o departamental y sus organismos vinculados o adscritos, en cualquier petición, Actuación, diligencia o proceso, sea como solicitante, otorgante, demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas.

Por Escritura Pública No. 1790 del 10 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio

el 28 de Julio de 2023, con el No. 00050520 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Martha Juliana Serrano Quintero, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.152.406, expedida en Girón - Santander, Directora de Asuntos Jurídicos de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S.ESP, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional de abogado No. 140.291 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación i) de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P. y/o ii) de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP (en adelante "GEB SA ESP") en virtud del poder general conferido por GEB S.A. E.S.P. a ENLAZA S.A.S. E.S.P. mediante Escritura Pública No. 82 del 12 de enero de 2023 otorgada en la Notaria Once (11) del Círculo de Bogotá o el instrumento que la adicione modifique, aclare o sustituya, ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de ENLAZA S.A.S. E.S.P. y/o GEB S.A. E.S.P., incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado, o tramitado con anterioridad a la firma de este poder y que se encuentren en ejecución o en trámite: A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Dirección de Asuntos Jurídicos (en adelante "el Área") por una cuantía que no exceda el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del Área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV). (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas, relacionadas con la imposición de multas, apremios y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del Área. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto contrato y/o convenios relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales (A) a la (S), serán ejercidas dando observancia al Manual de Contratación de ENLAZA S.A.S. ESP y los procesos y procedimientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión. (G) Contrata, trasladar encargar sancionar y suspender a los trabajadores de ENLAZA S.A.S. E.S.P (H) Suscribir los contratos laborales y los otrosíes a los contratos laborales (I) Terminar contratos dé trabajo con justa causa, comunicar los preavisos de terminación de contratos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de noviembre de 2025 Hora: 09:15:51
Recibo No. AB25670843
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2567084374328

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

a término fijo y aceptar renuncias Que correspondan a cargos del nivel soporte, y cargos de Asesor III y Gerente. (J) Ordenar y cancelar, en Ios terminos legales y convencionales vigentes las liquidaciones de personal, salarios y prestaciones legales y extralegales del personal de ENLAZA S.A.S. E.S.P. (K) Suscribir en nombre y representación de ENLAZA S.A.S. E.S.P. los formatos de afiliaciones, traslados, entre otros, de administradoras de fondos de pensiones (AFP), entidades promotoras de salud (EPS), administradoras de Riesgos Laborales (ARL), cajas de compensación familiar (CCF) y demás entidades con las actividades propias del Área. (L) Comunicar a los trabajadores las decisiones adoptadas frente a préstamos de vivienda y préstamos de calidad de vida respecto a la aprobación o rechazo de solicitudes radicadas. (M) Suscribir certificaciones laborales para trabajadores o extrabajadores (N) Suscribir las terminaciones de contratos laborales sin justa causa que correspondan a cargos del nivel soporte, y cargos de Asesor III y Gerente (Ñ) Suscribir los documentos de trámites, procesos y objeciones en temas de cuotas partes pensionales. (O) Ejercer potestad sancionatoria. (P) Suscribir libranzas. (Q) en general resolver todas las cuestiones relativas al personal de la empresa en faltas temporales o absolutas y (R) Suscribir los documentos que establezcan movimientos temporales de trabajadores al interior de la compañía o entre compañías de acuerdo con las políticas de movilidad vigentes. (S) Representación: Para que represente al poderdante y/o a GEB S.A. ESP ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas, al igual que para que represente al poderdante y/o a GEB S.A. ESP en todos los procesos judiciales, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales o extrajudiciales, conciliaciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales en general, que se inicien o que actualmente estén en curso, que se tramiten en cualquier Juzgado, Tribunal o autoridad Judicial del país y en los cuales sea parte ENLAZA S.A.S E.S.P o GEB S.A. E.S.P. como demandante, demandado, tercero, coadyuvante o tercero interesado. En general, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación judicial del poderdante y/o GEB S.A. ESP cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso ENLAZA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de noviembre de 2025 Hora: 09:15:51
Recibo No. AB25670843
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2567084374328

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A.S. E.S.P. o GEB S.A. E.S.P. quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la representación judicial. (T) Tribunal de Arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normativa vigente, las controversias susceptibles de transacción, relativas a los derechos y obligaciones del Poderdante y/o GEB S.A. ESP para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. (U) Desistimiento: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del Poderdante y/o GEB S.A. ESP, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promueva. (V) Transacción: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del Poderdante y/o GEB S.A. ESP. (W) Sustitución y Revocación: Para que sustituya parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. (X) General: En general para que asuma la personería del Poderdante y/o GEB S.A. ESP cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso queden sin representación en sus negocios. (Y) Otorgamiento de Poderes: Para otorgar poderes especiales a otros abogados para que lo representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante demandado, coadyuvante o a cualquier otro título de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. (Z) En todos los procesos en que se requiera, especialmente en las audiencias que tratan los artículos trecientos setenta y dos (372), trecientos setenta y tres (373) del Código General del proceso; Decreto reglamentario mil setecientos dieciséis (1716) de dos mil nueve (2009), articulo 40 de la Ley 2080 de 2021 modificatoria del artículo 40 del CPACA, Ley 2200 de 2022 y demás normas que complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el articulo setenta y siete (77) del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulan la materia, la modifiquen, complementen o adicionen. (AA) Realizar todos los actos necesarios para la adquisición de inmuebles, constitución o

levantamiento de gravámenes a favor de la ENLAZA S.A.S. E.S.P. o GEB S.A. E.S.P. o terceros, hasta la cuantía de cuarenta mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (40.000 SMMLV), en especial, las servidumbres legales de conducción de energía eléctrica requeridas para los proyectos de construcción de infraestructura de transmisión de energía eléctrica, para lo cual, podrá adelantar las negociaciones con propietarios, poseedores y ocupantes de los predios y suscribir todos los contratos, escrituras públicas, aclaraciones o modificaciones en caso de que se requieran o cualquier otro acto necesario para la formalización de los derechos a favor de GEB SA ESP o ENLAZA SAS ESP, sujeto al límite de cuantía antes mencionado. (BB) Otorgar poderes especiales a terceros o colaboradores de ENLAZA S.A.S. E.S.P. para que representen a ENLAZA S.A.S. E.S.P. o GEB SA ESP, con el fin de Adquirir Predios y Construir Servidumbre Legal de Conducción de Energía Eléctrica a favor de ENLAZA S.A.S. E.S.P. o GEB SA ESP., bajo el límite de cuantía previamente relacionado.

Por Escritura Pública No. 2582 del 20 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Octubre de 2023, con el No. 00051017 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Jenny Andrea Laiton Linares, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 53.095.810 expedida en Bogotá, asesor de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S ESP, para que en nombre y representación de: i) ENLAZA GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o ii) GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ES P (en adelante "GEB S.A E.S.P.") en virtud del poder general conferido por GEB S.A E.S.P a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante escritura pública No. 82 del 12 de enero de 2023 otorgada en la Notaría Once (11) del círculo de Bogotá o el instrumento que la adicione modifique, aclare o sustituya ejecute los siguientes actos o negocios jurídicos relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP incluyendo los asuntos que se hubiesen iniciado con anterioridad a la firma de este poder y que se encuentren en ejecución: A) Realizar todos los actos necesarios para la constitución de servidumbres legales de conducción de energía eléctrica y/o de tránsito y ocupación permanente a favor de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP, hasta por una cuantía de ochocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (800 SMMLV). En especial podrá adelantar las negociaciones con propietarios, poseedores y ocupantes de los predios y suscribir los documentos soporte a las mismas y las Escrituras Públicas de constitución de servidumbre, así como, aclaraciones o modificaciones en caso de que se requieran o cualquier

otro acto necesario para la formalización de los derechos a favor de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP, sujeto al límite de cuantía antes mencionado. (B) Representar a ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP ante cualquier entidad pública o privada del orden nacional o departamental y sus organismos vinculados o adscritos, tales como: Notarías, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Agencia Nacional de Tierras, Unidad de Restitución de Tierras, Sociedad de Activos Especiales, Alcaldías y Gobernaciones, entre otras, con el fin único de adelantar los trámites o actuaciones necesarias para llevar a cabo la constitución de servidumbres legales de conducción de energía eléctrica a favor de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP. (C) Otorgamiento de poderes: Otorgar poderes especiales a terceros para que representen a ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP, con el fin único de constituir servidumbres legales de conducción de energía eléctrica a favor de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP, bajo el límite de cuantía previamente relacionado. Segundo: Manifiesta el Gerente General y representante legal de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P., identificada con NIT: No. 901648202-1, que el poder se encuentra vigente a partir de la protocolización de la presente Escritura Pública.

Por Escritura Pública No. 1434 del 22 de mayo de 2024, otorgada en la Notaría 11 de del Circulo de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del
libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Eduardo Arturo Montealegre Arévalo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.467.730, Director de Sostenibilidad de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. ESP, para que en nombre y representación i) de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P. (en adelante ENLAZA S.A.S. E.S.P.) y/o ii) de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P (en adelante "GEB S.A. E.S.P.") en virtud de los poderes generales conferidos por GEB S.A E.S.P a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante escrituras públicas No. 82 del 12 de enero de 2023 y 1530 del 13 de junio de 2023 otorgadas en la Notaría Once (11) del círculo de Bogotá o el instrumento que la adicione, modifique, aclare o sustituya, ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de GEB S.A E.S.P. y/o ENLAZA S.A.S E.S.P, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado o tramitado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución: (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Dirección de Sostenibilidad ("en adelante el Área"), por una cuantía que no exceda el equivalente a sesenta mil

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de noviembre de 2025 Hora: 09:15:51
Recibo No. AB25670843
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2567084374328

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMMLV), para cuyo efecto puede, iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del Área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMMLV). (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas, relacionadas con la imposición de multas, apremios y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del Área. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenios relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores serán ejercidos atendiendo el Manual de Contratación y Control de Ejecución de GEB S.A. E.S.P. adoptado por ENLAZA S.A.S. E.S.P. y los procesos y procedimientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión. (G) Suscribir actos, contratos o acuerdos necesarios para tramitar, ejecutar o cumplir con exigencias ambientales, compensaciones o cualquier otro tipo de obligación derivada de actos administrativos provenientes de las respectivas autoridades ambientales hasta el límite autorizado de la cuantía, dando cumplimiento a los procedimientos o manuales que resulten aplicables. H) Suscribir actos, contratos o convenios, necesarios para tramitar, ejecutar o cumplir con acuerdos, compensaciones o cualquier otro tipo de obligación derivada de actos administrativos provenientes de las respectivas autoridades administrativas, en virtud del trámite de consulta previa o de cualquier protocolo de relacionamiento con las comunidades, dando cumplimiento a los procedimientos o manuales que resulten aplicables. (I) Representar a ENLAZA S.A.S E.S.P y/o GEB S.A E.S.P ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos adscritos o vinculados en cualquier petición, solicitud, actuación o diligencia, lo cual incluye participar en las reuniones, audiencias, así como suscribir solicitudes de procedencia de consulta previa, modificaciones a dichas solicitudes, desistimientos, iniciar y tramitar permisos, licencias y en general todas las actuaciones administrativas ante autoridades ambientales como la Autoridad

Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, corporaciones autónomas regionales, Ministerio de Ambiente, o ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - CANH y en general todos los trámites administrativos que se adelanten ante autoridades relacionadas con las gestiones ambientales, sociales y de patrimonio arqueológico en los cuales deba intervenir ENLAZA S.A.S. E.S.P. y/o GEB S.A. E.S.P. Así mismo, tendrá facultades para iniciar, modificar, dar impulso hasta su terminación o desistir de los trámites que se surtan ante o ante cualquier autoridad administrativa e interponer los recursos a que haya lugar. Las actuaciones autorizadas se realizarán en los casos donde no se requiera derecho de postulación. J) Suscribir actos, contratos o acuerdos necesarios para tramitar, ejecutar o cumplir con exigencias ambientales, compensaciones o cualquier otro tipo de obligación para los activos de operación derivada de actos administrativos provenientes de las respectivas autoridades ambientales hasta el límite autorizado de la cuantía, dando cumplimiento a los procedimientos o manuales que resulten aplicables. K) Suscribir actos, contratos o convenios, necesarios para tramitar, ejecutar o cumplir con acuerdos, compensaciones o cualquier otro tipo de obligación derivada de la consulta previa o de cualquier protocolo de relacionamiento con las comunidades, dando cumplimiento a los procedimientos o manuales que resulten aplicables.

Por Escritura Pública No. 1435 del 22 de mayo de 2024, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro IX, la
persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Eduardo Pinilla Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.259.221, Para que en nombre y representación i) de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o ii) de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P (en adelante "GEB S.A E.S.P.") en virtud de los poderes gene- rales conferidos por GEB S.A E.S.P. a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante Escritura Pública No. 82 del 12 de enero de 2023 y Escritura Pública No. 1530 del 13 de junio de 2023 otorgadas en la Notaría Once (11) del círculo de Bogotá o el instrumento que la adicione modifique, aclare o sustituya, ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de GEB S.A E.S.P. y/o ENLAZA S.A.S E.S.P, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado o tramitado con anterioridad a la firma de este poder y que se encuentren en ejecu-ción o en trámite: A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Direc-ción Técnica (en adelante "el Área") por una cuantía que no exceda el equivalente a setenta mil

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de noviembre de 2025 Hora: 09:15:51
Recibo No. AB25670843
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2567084374328

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMMLV), para cu-yo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscrip-ción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no su-peren el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del Área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMMLV). (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones diri-gidas a los contratistas, relacionadas con la imposición de multas, apremios y/o san-ciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, con-tratos y convenios del Área. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deri-ven de un acto contrato y/o convenios relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales (A) al (E), serán ejercidas dando observancia al Manual de Contratación y Control de Ejecución de GEB S.A. E.S.P. adoptado por ENLAZA S.A.S. E.S.P. y procedimientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión. (G) Suscribir acuerdos de coexistencia, sus modifi-caciones y otros acuerdos asociados al cruce de infraestructura eléctrica con otras empresas por asuntos relacionados con la gestión de proyectos. (H) Representar a ENLAZA S.A.S. E.S.P y/o GEB S.A E.S.P. y/o GEB S.A. ESP ante cualquier corpora-ción, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos adscri-tos o vinculados en cualquier petición, solicitud, actuación o diligencia, lo cual in-cluye participar en las reuniones, iniciar, tramitar, modificar, dar impulso hasta su terminación o desistir de licencias de construcción, permisos, para el uso, ocupa-ción e intervención del espacio público, incluyendo otros permisos de tipo vial. Las actuaciones autorizadas se realizarán en los casos donde no se requiera derecho de postulación. (I) Suscribir con otras empresas contratos de conexión y sus modifi-caciones de los proyectos en ejecución de ENLAZA SAS Y/O GEB dando cumpli-miento a los procedimientos o manuales que resulten aplicables.

Por Escritura Pública No. 1433 del 22 de mayo de 2024, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro V, la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de noviembre de 2025 Hora: 09:15:51
Recibo No. AB25670843
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2567084374328

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Miguel Felipe Mejía Uribe, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.288.211, Director de Operación y Mantenimiento de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S ESP para que en nombre y representación i) de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. ylo de ii) GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. (en adelante "GEB S.A. E.S.P.") en virtud de los poderes generales conferidos por GEB S.A E.S.P. a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante Escritura Pública No. 82 del 12 de enero de 2023 y Escritura Pública No. 1530 del 13 de junio de 2023 otorgados en la Notaría Once (11) del círculo de Bogotá o el instrumento que la adicione, modifique, aclare o sustituya, ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de GEB S.A E.S.P. y/o ENLAZA S.AS E.S.P incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado o tramitado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución: A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Dirección de Operación y Mantenimiento (en adelante "el Área") por una cuantía que no exceda el equivalente a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del Área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMMLV). C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas, relacionadas con la imposición de multas, apremios y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del Área. E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenios relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia al Manual de Contratación y Control de Ejecución de GEB S.A. E.S.P. adoptado por ENLAZA S.A.S. E.S.P. y los procesos y procedimientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión de GEB S.A. E.S.P. G) Suscribir actos, contratos o acuerdos necesarios para tramitar, ejecutar o cumplir con exigencias ambientales, compensaciones o cualquier otro tipo de

obligación para los activos de operación derivada de actos administrativos provenientes de las respectivas autoridades ambientales hasta el límite autorizado de la cuantía, dando cumplimiento a los procedimientos o manuales que resulten aplicables. H) Suscribir actos, contratos o convenios, necesarios para tramitar, ejecutar o cumplir con acuerdos, compensaciones o cualquier otro tipo de obligación derivada de cualquier protocolo de relacionamiento con las comunidades, dando cumplimiento a los procedimientos o manuales que resulten aplicables. I) Suscribir con otras empresas acuerdos de coexistencia, sus modificaciones y otros acuerdos asociados al cruce de infraestructura eléctrica de los activos en operación de ENLAZA SAS Y/O GEB, dando cumplimiento a los procedimientos o manuales que resulten aplicables. J) Suscribir con otras empresas contratos de conexión y sus modificaciones de los activos en operación de ENLAZA SAS Y/O GEB dando cumplimiento a los procedimientos o manuales que resulten aplicables. K) Representar a ENLAZA S.A.S. E.S.P y/o GEB S.A E.S.P. ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos adscritos o vinculados en cualquier petición, solicitud, actuación o diligencia, lo cual incluye participar en las reuniones, iniciar, tramitar, modificar, dar impulso hasta su terminación o desistir de licencias de construcción, permisos, para el uso, ocupación e intervención del espacio público, incluyendo otros permisos de tipo vial para los activos en operación. Las actuaciones autorizadas se realizarán en los casos donde no se requiera derecho de postulación. (L) Representar a ENLAZA S.A.S. E.S.P y/o GEB S.A E.S.P. ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos adscritos o vinculados en cualquier petición, solicitud, actuación o diligencia, lo cual incluye participar en las reuniones, iniciar trámites hasta su terminación asociados a la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica bajo los parámetros normativos y regulatorios aplicables a la actividad de transmisión de energía en Colombia, así como también a la representación de activos en operación de transmisión de energía eléctrica que hacen parte del Sistema de Transmisión Nacional y/o Sistema de Transmisión Regional. Las actuaciones autorizadas se realizarán en los casos donde no se requiera derecho de postulación. Manifiesta el Gerente General y representante legal de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P., identificada con NIT: No. 901648202- 1, que el poder se encuentra vigente a partir de la protocolización de la presente Escritura Pública.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de noviembre de 2025 Hora: 09:15:51
Recibo No. AB25670843
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2567084374328

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2603 del 12 de septiembre de 2024, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de octubre de 2024, con el No. 00053391 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Miguel Antonio Ballesteros Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.864.141 expedida en Bogotá, asesor II de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S ÉSP, para que en nombre y representación de: i) ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o ii) GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ES P (en adelante "GEB S.A E.S.P.) en virtud del poder general conferido por GEB SA E.S.P a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante escritura pública No. 82 del 12 de enero de 2023 otorgada en la notaría once (11) del círculo de Bogotá o el instrumento que la adicione modifique, aclare o sustituya ejecute los siguientes actos o negocios jurídicos relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP incluyendo los asuntos que se hubiesen iniciado con anterioridad a la firma de este poder y que se encuentren en ejecución: A) Realizar todos los actos necesarios para la CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES LEGALES DE CONDUCCIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA Y/O DE TRANSITO Y OCUPACIÓN PERMANENTE a favor de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP, hasta por una cuantía de ochocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (800 SMMLV). En especial podrá adelantar las negociaciones con propietarios, poseedores y ocupantes de los predios y suscribir los documentos soporte a las mismas y las escrituras públicas de constitución de servidumbre, así como, aclaraciones o modificaciones en caso de que se requieran o cualquier otro acto necesario para la formalización de los derechos a favor de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP sujeto al límite de cuantía antes mencionado B) Representar a ENLAZA SAS ESP yo GEB SA ESP ante cualquier entidad pública o privada del orden nacional o departamental y sus organismos vinculados o adscritos, tales como: Notarías, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Agencia Nacional de Tierras, Unidad de Restitución de Tierras, Sociedad de Activos Especiales, Alcaldías y Gobernaciones, entre otras, con el fin único de adelantar los trámites o actuaciones necesarias para llevar a cabo la constitución de servidumbres legales de conducción de energía eléctrica a favor de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP. (C) Otorgamiento de poderes: Otorgar poderes especiales a terceros para que representen a ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP, con el fin único de constituir servidumbres legales de conducción de energía eléctrica a favor de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP, bajo el límite de cuantía previamente relacionado. Segundo: Manifiesta el gerente general y representante legal de ENLAZA GRUPO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de noviembre de 2025 Hora: 09:15:51
Recibo No. AB25670843
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2567084374328

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P., identificada con NIT: No. 901648202- 1, que el poder se encuentra vigente a partir de la protocolización de la presente escritura pública. Tercero: Presente el apoderado MIGUEL ANTONIO BALLESTEROS RAMIREZ, de condiciones civiles ya citadas manifestó: Que acepta el poder otorgado por ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP. en la presente escritura.

Por Escritura Pública No. 2749 del 25 de septiembre de 2024, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Octubre de 2024, con el No. 00053393 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Erich Leonardo Fajardo Carrillo, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.026.274.274 expedida en Bogotá, asesor II de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S ESP, para que en nombre y representación de: i) ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o ii) GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ES P (en adelante "GEB S.A E.S.P.") en virtud del poder general conferido por GEB S.A E.S.P a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante escritura pública No. 82 del 12 de enero de 2023 otorgada en la Notaría Once (11) del círculo de Bogotá o el instrumento que la adicione modifique, aclare o sustituya ejecute los siguientes actos o negocios jurídicos relacionados con los bienes. obligaciones y derechos de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP incluyendo los asuntos que se hubiesen iniciado con anterioridad a la firma de este poder y que se encuentren en ejecución: A) Realizar todos los actos necesarios para la constitución de servidumbres legales de conducción de energía eléctrica y/o de tránsito y ocupación permanente a favor de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP, hasta por una cuantía de ochocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (800 SMMLV). En especial podrá adelantar las negociaciones con propietarios, poseedores y ocupantes de los predios y suscribir los documentos soporte a las mismas y las Escrituras Públicas de constitución de servidumbre, así como, aclaraciones o modificaciones en caso de que se requieran o cualquier otro acto necesario para la formalización de los derechos a favor de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP, sujeto al límite de cuantía antes mencionado. (B) Representar a ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP ante cualquier entidad pública o privada del orden nacional o departamental y sus organismos vinculados o adscritos, tales como: Notarias, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Agencia Nacional de Tierras, Unidad de Restitución de Tierras, Sociedad de Activos Especiales, Alcaldías y Gobernaciones, entre otras, con el fin único de adelantar los trámites o actuaciones necesarias para llevar a cabo la constitución

de servidumbres legales de conducción de energía eléctrica a favor de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP. (C) Otorgamiento de poderes: Otorgar poderes especiales a terceros para que representen a ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP con el fin único de constituir servidumbres legales de conducción de energía eléctrica a favor de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP, bajo el límite de cuantía previamente relacionado.

Por Escritura Pública No. 0924 del 11 de abril de 2025, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Mayo de 2025, con el No. 00055300 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Edgar Eduardo Ortiz Valencia mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.818.552, expedida en Bogotá, Director Encargado de Planeación y Control del Negocio de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTA S.A.S ESP, para que en nombre y representación de i) ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o de ii) GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. (en adelante "GEB S.A. E.S.P."), en virtud de los poderes generales conferidos por GEB S.A E.S.P. a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante escritura pública No. ochenta y dos (82) del doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023) y Escritura Pública Número mil quinientos treinta (1530) del trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023) otorgadas en la Notaría Once (11) del círculo de Bogotá o el instrumento que la adicione, modifique, aclare o sustituya, ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de ENLAZA S.A.S. E.S.P y/o GEB SA E.S.P, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado o tramitado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución: (A) Presentar y aceptar ofertas, suscribir alianzas estratégicas, memorandos de entendimiento, contratos y demás acuerdos o documentos necesarios para la planeación, estructuración y ejecución de Proyecto(s) originados en convocatorias públicas o privadas, proyectos de expansión, proyectos de optimización de activos y demás Proyecto(s) que estén alineados con el "Plan Estratégico Corporativo del GEB" y el "Mapa Estratégico de ENLAZA". (B) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Dirección de Planeación y Control del Negocio (en adelante "el Área") por una cuantía que no exceda el equivalente a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el

mencionado límite de cuantía. (C) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del Área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMMLV). (D) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia (E) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas, relacionadas con la imposición de multas, apremios y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del Área, de acuerdo con su competencia. (F) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio, relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. (G) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia al Manual de Contratación y Control de Ejecución de GEB S.A. E.S.P. adoptado por ENLAZA S.A.S. E.S.P. y procedimientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión. (H) Representar a ENLAZA S.A.S. E.S.P y/o GEB S.A E.S.P. ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos adscritos o vinculados en cualquier petición, solicitud, actuación o diligencia, lo cual incluye participar en las reuniones, iniciar trámites hasta su terminación asociados a la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica bajo los parámetros normativos y regulatorios aplicables a la actividad de transmisión de energía en Colombia, así como también a la representación de activos en operación de transmisión de energía eléctrica que hacen parte del Sistema de Transmisión Nacional y/o Sistema de Transmisión Regional. Las actuaciones autorizadas se realizarán en los casos donde no se requiera derecho de postulación. Manifiesta el Gerente General y representante legal de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P., identificada con NIT: No.901648202- 1, que el poder se encuentra vigente a partir de la protocolización de la presente Escritura Pública.

Por Escritura Pública No. 0715 del 21 de marzo de 2025, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Junio de 2025, con el No. 00055429 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Mónica Bibiana Pescador Vela, mayor de edad, vecina de esta ciudad identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.881.431 expedida en Bogotá D.C., Gerente Ambiental de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. ESP, para que en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de noviembre de 2025 Hora: 09:15:51
Recibo No. AB25670843
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2567084374328

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

nombre y representación i) de ENLAZA GRUPÓ ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. y/o ii) de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. (en adelante "GEB S.A. E.S.P.") en virtud de los poderes generales conferidos por GEB S.A E.S.P. a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante Escritura Pública Número ochenta y dos (82) del doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023) y Escritura Pública Número mil quinientos treinta (1530) del trece (13) de junio de dos mil veintitrés: (2023) otorgadas en la Notaría Once (11) del círculo de Bogotá o el instrumento que las adicione, modifique, aclare o sustituya, ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de ENLAZA S.A.S. E.S.P y/o GEB S.A. E.S.P., incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado o tramitado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución: A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Gerencia Ambiental (en adelante el Área) por una cuantía que no exceda el equivalente a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del Área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 SMMLV); C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de ENLAZA S.A.S. E.S.P. o GEB S.A. E.S.P., relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del Área. E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenios relacionados con el Área de acuerdo con su competencia : F) Representar a ENLAZA S.A.S. E.S.P. o GEB S.A. E.S.P. ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos adscritos o vinculados en cualquier petición, solicitud, actuación o diligencia, lo cual incluye participar en las reuniones, audiencias, así como iniciar, tramitar, dar impulso, modificar y desistir de los permisos, licencias y en general todas las actuaciones administrativas ante autoridades ambientales como la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, corporaciones autónomas regionales, Ministerio de

Ambiente, o ante el instituto Colombiano de Antropología e Historia -ICANH y todos los trámites administrativos que se adelanten ante autoridades relacionadas con las gestiones ambientales o en materia de patrimonio arqueológico en los cuales deba intervenir ENLAZA S.A.S. E.S.P. o GEB S.A. E.S.P. G). Las facultades a las que hacen referencia los literales A) hasta E) anteriores serán ejercidas atendiendo el Manual de Contratación y los procesos y procedimientos definidos en el Sistema de Gestión Integrado. H) Suscribir actos, contratos o acuerdos necesarios para tramitar, ejecutar o cumplir con exigencias ambientales, compensaciones o cualquier otro tipo de obligación derivada de actos administrativos provenientes de las respectivas autoridades ambientales hasta el límite autorizado de la cuantía, dando cumplimiento a los procedimientos o manuales que resulten aplicables. I) Suscribir actos, contratos o acuerdos necesarios para tramitar ejecutar o cumplir con exigencias ambientales, compensaciones o cualquier otro tipo de obligación para los activos de operación derivada de actos administrativos provenientes de las respectivas autoridades ambientales hasta el límite autorizado de la cuantía, dando cumplimiento a los procedimientos o manuales que resulten aplicables. J) Suscribir actos, contratos o convenios, necesarios para tramitar, ejecutar o cumplir con acuerdos compensaciones o cualquier otro tipo de obligación derivada de consulta previa o de cualquier protocolo de relacionamiento con las comunidades, dando cumplimiento a los procedimientos o manuales que resulten aplicables. Manifiesta el Gerente General y representante legal de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P., identificada con NIT: No.901648202-1, que el poder se encuentra vigente a partir de la protocolización de la presente Escritura Pública. Presente la apoderada Mónica Bibiana Pescador Vela de las condiciones civiles ya citadas manifestó: Que acepta el poder otorgado por ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. ESP. en la presente escritura.

Por Escritura Pública No. 1092 del 02 de mayo de 2025, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Agosto de 2025, con el No. 00055914 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Anyi Catalina Carrera Jurado, Gerente Jurídico de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ SAS ESP, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.085.248.957 expedida en Pasto, portadora de la tarjeta profesional de abogado N°176725 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de: i) ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de noviembre de 2025 Hora: 09:15:51
Recibo No. AB25670843
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2567084374328

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ii) GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A, ES P (en adelante "GEB S.A E.S.P.") en virtud de los poderes generales conferidos por GEB S.A E.S.P. a ENLAZA S.A.S E.S,P mediante Escritura Pública No. 82 del 12 de enero de 2023 y Escritura Pública No. 1530, del, 13 de junio de 2023 otorgadas en la Notaría Once (11) del círculo de Bogotá o el instrumento que la adicione modifique, aclare o sustituya ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de GEB S.A. ESP y/o ENLAZA S.A.S. ESP, incluyendo los asuntos que se hubiesen iniciado con anterioridad a la firma de este poder y que se encuentren en ejecución: A) REPRESENTACIÓN: Para que represente al poderdante y/o GEB SA ESP ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados - o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, "en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado; coadyuvante o cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta terminación los procesos, actos diligencias, o actuaciones respectivas, al igual que para que represente al poderdante y/o'GEB SA ESP en todos los procesos judiciales, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales, o extrajudiciales, conciliaciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales en generales, que se inicien o actualmente estén en curso, que se tramiten en cualquier Juzgado, Tribunal o autoridad Judicial del país y en los cuales sea parte el poderdante y/o GEB SA ESP como demandante, como demandado, tercero, coadyuvante o tercero interesado. En general, se conceden amplias/y suficientes facultades para que asuma la representación judicial cuando estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso el poderdante y/o GEB SA ESP quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte, sin que. pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes se confieren para la representación judicial. B) TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normativa vigente, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del poderdante y/o GEB SA ESP para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. C) DESISTIMIENTO: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en -que intervenga a nombre del poderdante y/o GEB SA ESP, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promuevan. D) TRANSACCIÓN: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y

obligaciones del poderdante y/o GEB SA ESP. E) SUSTITUCIÓN Y REVOCACIÓN: Para que se sustituya parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. F) GENERAL: En general para que asuma la personería del poderdante y/o GEB SA ESP cuando los estime conveniente y necesario, da tal modo que en ningún caso que en representación en sus negocios. G) OTORGAMIENTO DE PODERES: Para otorga poderes especiales a otros abogados-para que lo representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquier de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. H) CONCILIACIÓN: En todos los procesos en que se requiera, especialmente en las audiencias de que tratan los artículos trecientos setenta y dos (372), trecientos setenta y tres (373) del Código General del proceso; Decreto reglamentario mil setecientos dieciséis (1716) de dos mil nueve (2009), artículo 40 de la Ley 2080 de 2021 modificatoria del artículo 40 del CPACA, Ley 2220 de 2022 y demás normas que complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el articulo setenta y siete (77) del Código Procesal- del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulan la materia, la modifiquen, complementen o adicionen .- TERCERO: Manifiesta el Gerente General y representante legal de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P., identificada con NIT: No. 901648202-1, que el poder se encuentra vigente a partir de la protocolización de la presente Escritura Pública. CUARTO: Presente la apoderada ANYI CATALINA CARRERA JURADO de condiciones civiles ya citadas manifestó: Que acepta el poder otorgado por ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. ESP., mediante la presente escritura pública.

Por Documento Privado del 21 de febrero de 2025, en Bogotá D.C, registrado en esta Cámara de Comercio el <13 de Marzo de 2025>, con el No. <00054620> del libro V, la persona jurídica confirió poder especial al Oscar Cerra Jerez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.432.867 y Freddy Iván Ussa Lizarazo identificado

con cedula de ciudadanía No. 80.426.452, para que actúen de manera separada en representación de ENLAZA S.A.S E.S.P en los términos que se describen a continuación: Los apoderados están facultados para (i) suscribir y presentar las declaraciones tributarias de ENLAZA S.A.S. E,S.P. ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y cumplir con los demás deberes formales previstos en la normatividad aplicable en materia tributaria, sin perjuicio de la firma del revisor fiscal o contador público, cuando exista la obligación de contar con ella, según lo dispuesto en el articulo 572-1 del Estatuto Tributario: (ii) suscribir y presentar las declaraciones tributarias municipales y distritales de ENLAZA S.A.S. E.S.P. y cumplir con los demás deberes formales previstos en la normatividad aplicable en materia tributaria: (iii) recopilar la información financiera necesaria para diligenciar y presentar los formularios requeridos por la normatividad tributaria aplicable; (iv) considerar todas las deducciones y créditos relevantes aplicables según la normatividad tributaria a nivel nacional, distrital y municipal aplicable: (v) presentar peticiones, recursos y demás escritos que deban presentarte ante la DIAN y demás autoridades municipales y distritales: y (vi) recibir y atender los requerimientos de la DIAN y demás autoridades municipales y distritales El ejercicio de las funciones conferidas a los apoderados debe realizar ser estrictamente en cumplimiento de la normativa tributaria, comercial y administrativa aplicable, para lo cual los apoderados deben: (i) ejercer únicamente las facultades otorgadas en el presente poder: (ii) conservar de manera organizada y accesible los registros, comprobantes y recibos de todas las transacciones y actuaciones realizadas en nombre de ENLAZA S.A.S. E.S.P.: (iii) proporcionar informes y actualizaciones semestrales sobre el estado de los asuntos fiscales y acciones desarrolladas. Por otra parte, los apoderados no podrán: (i) utilizar la información obtenida en el ejercicio de sus funciones para beneficio propio o para propósitos distintos de los específicamente autorizados en este poder. (v) ni delegar las facultades conferidas ni revocar este poder, salvo autorización expresa y por escrito del poderdante. Este poder se otorga en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y con plena capacidad para su ejercicio.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de noviembre de 2025 Hora: 09:15:51
Recibo No. AB25670843
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2567084374328

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 003 del 14 de marzo de 2023 de la Accionista Único	02947759 del 22 de marzo de 2023 del Libro IX
Acta No. 006 del 20 de marzo de 2024 de la Accionista Único	03091750 del 24 de abril de 2024 del Libro IX
Acta No. 007 del 25 de noviembre de 2024 de la Accionista Único	03183563 del 3 de diciembre de 2024 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. SIN NUN del 9 de diciembre de 2022 de Representante Legal, inscrito el 14 de diciembre de 2022 bajo el número 02909008 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP

Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Cuya actividad principal es la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía incluido dentro de ellas el gas y líquidos combustibles en todas sus formas.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2022-10-26

Por Documento Privado del 24 de febrero de 2023 de Representante Legal, inscrito el 2 de marzo de 2023 bajo el número 02940541 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP

Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Cuya actividad principal es la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía incluido dentro de ellas el gas y líquidos combustibles en todas sus formas.
Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la

sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2023-02-20

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3512
Actividad secundaria Código CIIU: 7112

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 563.996.000.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 3512

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de noviembre de 2025 Hora: 09:15:51
Recibo No. AB25670843
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2567084374328

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de octubre de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 15 de agosto de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
****
****
****
****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de noviembre de 2025 Hora: 09:15:51
Recibo No. AB25670843
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2567084374328

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
JESUS ANTONIO

APELLIDOS:
SANCHEZ GOMEZ

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO

UNIVERSIDAD
COOPERATIVA BOGOTA

FECHA DE GRADO
28 jun 2013

CONSEJO SECCIONAL
TOLIMA

CEDULA
1.110.492.529

FECHA DE EXPEDICION
23 jul 2013

TARJETA N°
231614

Scanned with CamScanner